

DIARIO OFICIAL.

TOMO 78

San Salvador, sábado 1.º de mayo de 1915

NUM. 100

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

La siguiente reforma al Reglamento de Ferrocarriles de 13 de marzo de 1882.

Art. único.—Al Art. 11, se agregan los siguientes incisos:

“También tiene obligación de colocar en sus locomotoras, aparatos para impedir que salgan las chispas, y mantener completamente rozadas y aseadas las fajas de terreno que ocupan las vías entre las cercas respectivas.”

“Las Empresas serán responsables por los daños y perjuicios que ocasionen con el fuego procedente de sus máquinas en los inmuebles vecinos y muebles y semovientes que allí se encuentren.”

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a catorce de abril de mil novecientos quince.

Franco G. de Machón,

Presidente.

C. M. Meléndez,

1er. Pro-Srio.

Ricardo Moreira,

2º. Pro-Srio.

Palacio Nacional: San Salvador, 27 de abril de 1915.

POR TANTO: Ejecútese,

C. Meléndez.

El Ministro de Fomento,
Cecilio Bustamante.

TRIGÉSIMACUARTA SESIÓN ORDINARIA de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día diez y seis de abril de mil novecientos quince.

Concurrieron los RR. señores Presidente, García de Machón; Amory, Arrué, Ariza, Bonilla, Coto Jerez, Cortés, Calderón, Díaz, Fuentes Reyes, Flores, González, González Ansaldo, Herrera, Lacar

antes, edición o reproducción de obra científica, literaria o artística hecha sin ajustarse a las disposiciones del presente convenio, será considerada como falsificación.

Cualquiera que haya editado, vendido, puesto a vender o introducido en el territorio de uno de los dos países alguna obra u objeto falsificado, será castigado según las leyes en vigor en uno u otro de los dos países en sus respectivos casos.

Art. 13.—Las disposiciones del presente convenio, no podrán perjudicar en manera alguna al derecho que corresponde a cada una de las Altas Partes contratantes para permitir, vigilar y prohibir por medio de medidas de legislación o de policía interior, la circulación, la representación o la exposición de toda obra o producción, con respecto a la cual la autoridad competente haga ejercer este derecho.

Supremo de Justicia y Cámaras seccionales, se procedió a practicar dicha elección, habiendo salido electos: para Primer Magistrado suplente de la Corte Suprema de Justicia, el doctor don Joaquín Bonilla, con veinticuatro votos, en lugar del doctor Miguel A. Fortín, habiendo obtenido para el mismo cargo siete votos el doctor don Daniel Huez y Paredes, uno el doctor don José Roberto Parker y otro el doctor don Francisco Guevara Cruz; para segundo Magistrado suplente del mismo Tribunal el doctor don José Roberto Parker, por unanimidad de votos, en lugar del doctor don Simeón Eduardo. Este fué el resultado de la segunda elección, que se hizo, por haberse declarado sin ningún valor la primera, a moción del R. Morales, en la cual el mismo doctor Parker obtuvo diez y siete votos, catorce el doctor Francisco Guevara Cruz, cuatro el doctor Daniel Huez y Paredes y uno cada uno de los doctores Manuel Recinos y Doroteo Fonseca; para cuarto Magistrado suplente de la propia Corte, el doctor Francisco Guevara Cruz, con treinta y dos votos, en lugar del doctor Lisandro Cevallos, habiendo obtenido cinco votos el doctor Juan Mena; para primero y segundo Magistrados suplentes de la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro, respectivamente, y por unanimidad de votos, los doctores Juan Antonio Castro y José López, en lugar de los doctores Antonio Sigüenza y Jesús Velasco; para segundo Magistrado suplente de la Cámara de Segunda Instancia de la Sección de Oriente, el doctor José Lozano, con veinticuatro votos, en lugar del doctor Trinidad Romero, habiendo obtenido siete votos el doctor César Castro, cinco el doctor Marcelino Hernández y uno el doctor J. Antonio Quirós.

Se dió cuenta de las solicitudes de Bernardino Larios H., que pide amnistía a favor de Carlota Silvia Vaquero y Rosario F. de Vaquero, y la de Juan Cancio Pérez, que solicita indulto a favor de su hermano Catarino del mismo apellido; y ambas pasaron a la Comisión de Peticiones.

También se dió cuenta con el proyecto de Decreto referente a reformar el artículo 415 de la Ley 6a. de la Codificación de Leyes de Hacienda, emitido por el señor Ministro de dicho Ramo, y pasó a la Comisión de Legislación; con la solicitud de la Propiedad de Sesori, que pide se apruebe Certificado de Arbitrios, y pasó a la C. EE. UU. auténtica, con la solicitud del respectiva Oficina, y Capital del Departamento de Newson y Compañía, que se apruebe (73 Fifth Avenue, Nueva York) de llenado los requisitos que exige la Sección IV. de la Convención sobre Propiedad Literaria y Artística, concluida y firmada en ciudad de México, el 27 de enero de 1902, y además está en todo conforme con el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, sobre Propiedad Literaria, el Ministerio resuelve: inscribese el derecho de propiedad literaria del libro relacionado, bajo el No. 20 del libro respectivo, a favor de los señores Newson y Compañía, y hágase saber la presente resolución, publicándose en el Órgano Oficial para los efectos de ley. Ofi-

manzana, ni mayores de cinco, prefiriendo en la venta a los salvadoreños que no sean terratenientes; y a que se establezca arbitrios para la construcción del Cabildo Municipal de Chalatenango, y ambas pasaron a la Comisión de Gobernación. A esta misma Comisión pasaron las mociones hechas por los RR. Fuentes Reyes y Díaz, relativas la del primero a que se conceda el fondo de caminos nacionales a las respectivas Municipalidades de Jocoro, Santa Rosa El Sauce y Concepción; y la del segundo a que se adicione a la tarifa de arbitrios de la Municipalidad de Cojutepeque, veinte centavos por cada quintal de café que se extraiga de la población y veinticinco centavos por cada orden de citación expedida a pedimento de parte interesada.

Se dió primera lectura al dictamen recaído en la solicitud de la Municipalidad de Sensuntepeque, sobre que se reforme y adicione su tarifa de arbitrios, y al dictamen favorable de la Comisión de Peticiones, en la solicitud de la Municipalidad de Metapán, también sobre reformas a su tarifa de arbitrios, y las dos pasaron a la Comisión de Gobernación.

Se dió asimismo primera lectura al dictamen de la Comisión de Peticiones, recaído en la solicitud del doctor Matilde Grimaldi, que pide amnistía a favor de Rafael Payés Rivera, y pasó a la Comisión de Gracia y Justicia.

Se leyó el dictamen de la Comisión de Gobernación, emitido en la moción hecha por el R. doctor Ruiz, sobre que se decrete que el valor del Visto Bueno que se cobra por la venta de semovientes, ingrese a los fondos municipales; y a solicitud del mismo Representante se puso incontinenti a discusión y fué aprobado.

Por ser este el día señalado para discutir el dictamen favorable de la Comisión de Instrucción Pública, recaído en la moción de los RR. Ruiz, Montoya y otros, en la que piden se restablezca el Decreto Legislativo de 2 de junio de 1900, referente a la cédula de vecindad para la fundación de escuelas normales de maestros de ambos sexos en las ciudades de Santa Ana, San Vicente y San Miguel, se puso a discusión, después de la cual, en la que tomaron parte los RR. Ruiz y Montoya en pro, y en contra los RR. Arrué, Moreira, González Ansaldo, Morales y Meléndez, fué desechado.

Se dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, emitido sobre las observaciones hechas por el señor Ministro de Fomento al Decreto de 20 de marzo remitido por este Augusto Cuerpo y que recayó en la solicitud del doctor David Luis Munguía Payés, concediéndole franquicia para introducir libre de derechos e impuestos maquinarias y materia-

Para establecer una fábrica de tejidos Lono... y a moción del R. Ariza se le para de lo... los demás trámites y se desig- restringir las d... restricto en suma escasa para su discusión. lleros y fábricas... ctura al dictamen favo- afectados por... an de Gobernación, re- referencia impone sobre la Municipalidad de das las bebidas a base de... la pide se aprueben rarios en los diferentes taller arbitrios, y por bricas, acudieron solamente 1.º a los trámites a

solicitud del R. Tobías, se señaló para discutirlo el día de mañana.

También se dió lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación, en la solicitud de la Municipalidad de Suchitoto, referente a que se apruebe la tarifa adicional de arbitrios que propone, y dispensados los demás trámites a solicitud del R. González, se señaló el día 20 del corriente para su discusión.

Por ser este el día señalado, se puso a discusión el dictamen de la Comisión de Gobernación, recaído en la solicitud de la Municipalidad de Santiago de María, sobre que se continúe tramitando la reforma a la tarifa de arbitrios propuesta el año próximo pasado, y fueron aprobados con las modificaciones que se expresan en el Decreto respectivo.

A solicitud del R. Díaz fué aumentada la Comisión de Gracia y Justicia con el R. Larios Fuentes.

A moción del R. González Ansaldo se acordó excitar por medio de la Secretaría, al Supremo Tribunal de Justicia, para que a la mayor brevedad posible se sirva emitir y devolver los diferentes informes que para los efectos legales le han sido pedidos.

Por último, a solicitud del Primer Secretario doctor Orellana, se procedió a la elección del Segundo Prosecretario de este Augusto Cuerpo en lugar del doctor don Felipe Angulo F.; y resultó electo para el desempeño de dicho cargo el doctor Ricardo Moreira, con treinta votos, habiendo obtenido cinco el R. Ramos y uno cada uno de los RR. Lacayo y Morales.

Se levantó la sesión, faltando con licencia los RR. Angel, Iglesias H. y Batres.

Franco G. de Machón,
Presidente.

Rafael A. Orellana, *J. H. Villacorta,*
1er. Srlo. 2o. Srlo.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de abril de 1915.

Siendo conveniente un Subsecretario de Fomento, para atender de una manera especial al adelanto del país, y reuniendo el señor doctor don Enrique Córdova las cualidades necesarias para su desempeño, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrarlo con el carácter indicado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Fomento,
Bustamante.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA

Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de abril de 1915.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: organizar la 6a. comisión encargada de regar el virus contra la langosta y nombrar para su desempeño al señor don Urías Molina C. El señor Molina permanecerá en comisión durante la campaña contra la langosta y devengará el sueldo de cinco pesos diarios durante permanezca en esta capital y Manuel los diarios, cuando se encuentre en esta ciudad. Esta erogación se agota en la sucesión, Presupuesto.—Comuníquese de los curadores de la sucesión, crea con derecho a la deducción a este Juzgado a deducir.

[Rubricado por el señor Presidente].
Primer de Primera Instancia.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 30 de abril de 1915.

A propuesta del Administrador de Rentas del Departamento de San Vicente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar 2o. escribiente de aquella Administración, a don Joaquín Martínez, en lugar de don Benjamín Molina, que se retiró del empleo. El nombrado disfrutará del sueldo presupuesto desde el día de ayer, fecha en que principió sus funciones.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Palomo.

SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:
San Salvador, 29 de abril de 1915.

En vista de la solicitud del señor don Mariano Lobos, sobre que se le reconozca el ascenso a capitán, conferido durante la última campaña contra Guatemala y que debido a un error en la propuesta del jefe respectivo, se le confirmó el ascenso a teniente, grado del que ya estaba en posesión según acuerdo de 14 de mayo de 1902, el Poder Ejecutivo, encontrando legal y justa la petición del señor Lobos, ACUERDA: reconocerle su grado de capitán del Ejército, debiendo extendersele el despacho correspondiente y con la antigüedad desde esta fecha; quedando por consiguiente sin efecto el acuerdo expedido el 27 de agosto de 1906, en lo que se refiere a la confirmación del grado de teniente, del expresado señor Lobos.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,
Baraona.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

SECCION DIPLOMATICA

A solicitud verbal de la Legación de España residente en esta capital, y porque no aparecen publicados, en su época, el Tratado sobre la protección de la Propiedad Intelectual celebrada el 23 de junio de 1884, por Plenipotenciarios de El Salvador y España, y el acta de canje respectiva, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha dispuesto publicarlos a continuación para los efectos consiguientes.

(COPIA)

CONVENCION SOBRE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

El Presidente de la República: San Salvador, a los 30 de abril de mil novecientos quince.

Yo, el Presidente de la República, don Manuel Enrique Arce, en virtud de orden de esta Alcaldía, se enbrosado con estos fierros..... y es de dueño y fierros desconocidos. Quien se crea con derecho a dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes en el término legal, que le será entregado. Dado en la Alcaldía Municipal de Constepeque, a las dos de la tarde del día diez y ocho de marzo de mil novecientos quince.—Salomé López.—R. C. Ramírez, Srlo.

El infrascrito, Alcalde,
Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito, un potro tordillo prieto,

ro de Italia, de la Estrella de Rumanía, del Osmanié de Turquía y Collar de la Orden de Wasa de Suecia, Su Ministro de Estado, Senador vitalicio, Ministro que ha sido de Hacienda y Ultramar, Inspector general del cuerpo de Ingenieros de caminos, canales y puertos, &, &.

Los cuales después de haber exhibido sus plenos poderes y hallándolos en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Art. 1.—Los naturales de la República de El Salvador en España y los naturales de España en la República de El Salvador, que sean autores de libros, folletos u otros escritos, de obras dramáticas, de composiciones musicales, o de arreglos de música, de obras de dibujo, de pintura, de escultura, de grabado, de litografía, de láminas, de cartas geográficas y, en general, de toda clase de producciones científicas, literarias o artísticas gozarán recíprocamente en cada uno de los Estados, de las ventajas estipuladas en el presente convenio, así como también de todas aquellas que al presente se refieren o más tarde se refieran, por la ley, en uno u otro Estado, a la propiedad de obras de literatura, de ciencias u otras artes.

Para garantizar estas ventajas, obtener indemnización de daños y perjuicios y proceder contra los falsificadores, gozarán de la misma protección y los mismos recursos legales ya concedidos o que en lo sucesivo se concedieren a los autores nacionales, en cada uno de los dos países tanto por las leyes especiales sobre la propiedad literaria y artística, como por la Legislación general en materia civil o penal.

Art. 2.—Para asegurar las obras de literatura, ciencias o artes, la protección estipulada en el artículo primero y para que los autores o editores de estas obras sean, en consecuencia, admitidos ante los tribunales de los dos países a seguir procesos contra los falsificadores, bastará que los referidos autores o editores justifiquen su derecho de propiedad por medio de un certificado que emane de la autoridad pública competente y así comprueben que gozan en su propio país para la obra de que trate, de la protección legal contra falsificaciones o reproducción ilícita.

Art. 3.—Las estipulaciones del artículo primero se aplican igualmente a la representación o a la ejecución en uno de los dos Estados, de las obras dramáticas o musicales de los autores y compositores del otro país.

Art. 4.—Quedan expresamente asimiladas a las obras originales las traducciones de obras nacionales o extranjeras hechas por giro o por antelación a uno de los países sean bancarios ó de los mismos exportadores a satisfacción de la citada empresa.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, 16 de abril de 1915. 15-12

INTERESA A LOS VIAJEROS

El Cónsul General de El Salvador en Londres ha comunicado a este Despacho que en el Reino Unido de la Gran Bretaña se exige pasaporte con fotografía a los extranjeros que viajan por el territorio.

Lo cual se pone en conocimiento del público por creerse de interés para los viajeros.

Secretaría de Relaciones Exteriores: San Salvador, 27 de abril de 1915.

San Salvador.—Imprenta Nacional.

de propiedad literaria sobre la obra original; siendo así que la publicación de una traducción no autorizada, equivale bajo todos respectos a la reimpresión ilícita de la obra.

Los autores de obras dramáticas gozarán recíprocamente de los mismos derechos en lo relativo a la traducción o a la representación de las traducciones de sus obras.

Art. 6.—Se prohíben igualmente las apropiaciones indirectas no autorizadas, tales como: las adaptaciones, las imitaciones llamadas de buena fe, utilidades, transcripciones de obras musicales y, en general, todo uso que se haga por la imprenta o en la escena de las obras literarias, dramáticas o artísticas, sin el consentimiento del autor.

Art. 7.—Será, no obstante, lícita recíprocamente la publicación, en cada uno de los dos países, de extractos o de fragmentos enteros de las obras de un autor del otro país, ya en la lengua original, ya en traducción, con tal que estas publicaciones sean especialmente aprobadas para la enseñanza y el estudio y vayan acompañadas de notas explicativas.

Art. 8.—Las obras que se den a luz por entregas, así como los artículos o folletos que los autores de uno de los dos países inserten en periódicos, no podrán ser reproducidos o traducidos en los periódicos o colecciones periódicas del otro país, ni publicados en volúmen o de otro modo, sin permiso de los autores. Esta prohibición no deberá nunca aplicarse a los artículos de discusión política.

Art. 9.—Los mandatarios legales o representantes de los autores, compositores y artistas, gozarán recíprocamente y bajo todos respectos de los mismos derechos que los que el presente convenio concede a los autores, traductores, compositores y artistas.

Art. 10.—Los derechos de propiedad literaria y artística, reconocidos por el presente convenio, son garantizados durante la vida de los autores, traductores, compositores y artistas y durante cincuenta años después de su muerte, en provecho de los cónyuges que sobrevivan, de sus herederos, sucesores irregulares, donatarios, legatarios, cesionarios, o todos aquellos que representen sus derechos conforme a la Legislación de su país.

Art. 11.—Se prohíbe en cada uno de los dos países la introducción y la venta o exposición de obras científicas, literarias o artísticas, impresas o reproducidas en cualquiera de ellos o en nación extranjera sin permiso de los autores o propietarios de tales obras.

Art. 12.—Meléndez, Meléndez Arévalo, Montalvo, Morales, Montoya, Moreira, Paz, Pineda Rebollo, Ruiz, Rubio Soza, Ramos, Suncín, Tobías, Villalta, Villanecio, Valle, Ventura y los infrascritos Secretarios.

Leída y discutida el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

A continuación, fué leído, discutido y aprobado el Decreto referente a la admisión de los Departamentos de Ahuachapán y Morazán, respectivamente, señores don Antonio J. Luna y doctor Alejandro Cerritos. Se dió lectura al oficio del Secretario de Corte Suprema de Justicia, en el que participa que los señores Magistrados que la integran tomaron posesión de sus respectivos cargos.

Siendo este el día designado para elegir a los Magistrados suplentes del Tribunal

El presente convenio, no se opondrá por ningún motivo al derecho de la una o de la otra de las Altas Partes contratantes para prohibir la importación en sus propios Estados, de los libros que, en virtud de sus leyes interiores ó por estipulaciones acordadas con otras potencias, sean o hayan de ser declarados como falsificaciones.

Hecho, por duplicado, en Madrid, a veintitrés de junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

(L. S.) J. M. Torres Caicedo.

(L. S.) José Elduayen.

ACTA DE CANJE

En París, a cinco de junio de mil ochocientos ochenta y cinco, reunidos en la Embajada de España, los Excmos. señores don Francisco de Cárdenas, Embajador de S. M. Católica, cerca de la Republica Francesa y don José María Torres Caicedo, Ministro Plenipotenciario de la República de El Salvador en España y Francia, con el objeto de canjear las ratificaciones del convenio de propiedad literaria entre ambas Potencias, firmado en Madrid el veinte y tres de junio de mil ochocientos ochenta y cuatro, y después de cotejados los instrumentos de ratificación que concuerdan en toda y cada una de sus partes, procedieron al canje. Y para que conste, los infrascritos Plenipotenciarios, han redactado la presente Acta en doble ejemplar firmado y sellado con el sello de sus armas. Hay dos sellos en la cre.—Francisco de Cárdenas.—J. M. Caicedo.

DOCUMENTOS OFICIALES

El infrascrito, Oficial Mayor de la Secretaría de Fomento,

Hace saber: que en el Libro de Registro de inscripciones de la Propiedad Literaria y Artística que lleva esta Oficina, anexa al Ministerio de Fomento, a folios 20 y 21, se registra la resolución recaída en la solicitud presentada por los señores Newson & Compañía, de Nueva York, cuyo tenor literal es así: "No. 20.—Con presencia de la solicitud de los señores Newson y Compañía, de Nueva York, pidiendo la protección de la propiedad del Libro titulado "Los Lectores Aldine," Lector Segundo, cuyo autor es don R. Diez de la Cortina, ciudadano de los Estados Unidos de América, publicado en Nueva York por la expresada Compañía el 22 de enero del corriente año, solicitud que ha sido enviada por el señor Ministro Americano, por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador, viniendo acompañada por separado un ejemplar del libro en referencia juntamente con el Certificado de Registro de la Municipalidad de Aferaria, al cual viene anexo el be una tarifa de Gubernación, Departamento de Estado de Dirección suplente del Hospital el sello y firma de la mente de San Vicente, sobreconsiderando: que los ben los arbitrios que propone a favor de Nueva York, que establecimiento, y por haberla n. J.), han cuya el R. Arrué, pasó a la Comisión de Buenos Aires, con el proyecto de Decreto emi- neficencia; con el proyecto de Decreto emi- nente a reformas y adiciones a la ley de 8 de junio del año próximo pasado, que establece el impuesto fiscal sobre las sucesiones, pasó a la Comisión de Legislación.

Los RR. Paz y Tobías dieron lectura a los mociones suyas, referentes respectivamente, a que se autorice al Poder Ejecutivo para la venta de las haciendas La Ceiba y Santa Rosa, en lotes no menos de una

cina de la Propiedad Literaria y Artística, anexa al Ministerio de Fomento: San Salvador, veintinueve de abril de mil novecientos quince.—Cecilio Bustamante.—(Rubricado)."

Oficialía Mayor de la Secretaría de Fomento: San Salvador, veintinueve de abril mil novecientos quince.

Santiago Andrade L.,
Oficial Mayor.

Cotización de la Plata

Nueva York, marzo 24..... 50 $\frac{3}{8}$
Londres, 10. de mayo..... 23 $\frac{7}{8}$

Cotización del café

Nueva York, 4 de febrero.—Perspectiva buena: Corriente superior, 11 centavos, y lavado superior, 14 $\frac{1}{2}$ centavos; corriente mediano, 10 centavos. Hay demanda.
San Francisco California, 21 de enero: la perspectiva es buena: lavado superior, 13 centavos; y corriente superior, 11 cents.
Liverpool, 11 de febrero: 62 a 80.
Génova, 5 de marzo..... 116 chelines 100 kilogramos.
Londres, 10. de mayo 62—77 chelines.

NOTICIAS POR CABLE

ABRIL.

Roma, 30.—Asegúrase en las regiones oficiales que son infundados los rumores circulantes en París y Londres, relativos a negociaciones entre Italia y las potencias de la Triple Entente.

Brisbane, 30.—Los torpederos italianos que prestaron auxilio al *Gambetta* han traído en estado inconsciente 26 sobrevivientes más, los cuales fueron encontrados en una balsa construida con tabajos del barco naufrago. Entre los sobrevivientes, viene uno moribundo y un oficial francés, quien al ser recogido por el torpedero que lo rescató, besó la insignia italiana como muestra de gratitud a los marinos italianos.

Ancona, 30.—Informes de Pola dicen que numerosos operarios trabajan día y noche en la construcción de submarinos, los que una vez concluidos se embarcan a bordo de los trenes.

Verona, 30.—Se encuentra casi completamente suspendido el servicio ordinario del ferrocarril, por el lado austriaco, cuyos trenes se emplean en transportar tropas a la frontera.

Florencia, 30.—Después de discutirse los medios más adecuados para auxiliar a los refugiados italianos en la guerra, para que regresen a sus hogares y los auxilios que deben prestarse a los sobrevivientes del desastre de Avezzano, clausuróse la conferencia anual de la iglesia metodista episcopal inglesa italiana, en la cual también se trató del establecimiento de un colegio moderno en el Monte María, con capacidad de mil alumnos.

Berlín, 30.—Dice la agencia Oversea, que de fuente fidedigna se sabe, que las negociaciones austro-italianas están llevándose a cabo satisfactoriamente; que el punto más difícil está ya arreglado y que los demás pendientes, son de secundaria importancia.

Londres, 30.—Después que el Príncipe de Gales visitó de incógnito a este país, regresó para los campos de combate.

Washington, 30.—El gobierno de los Estados Unidos de Norte-América no ha dado todavía ningún paso para el reconocimiento de cualquier partido en México, durante el actual estado de cosas de incertidumbre, ni se propone asumir ninguna acción mientras no se defina la situación militar en ese país.

Nueva York, 30.—Se anuncia que ha sido suscrito el empréstito argentino de 50 millones de dólares por banqueros ingleses y norteamericanos. La mitad tomó a su cargo la casa Baring Brothers y asociados, en los Países Bajos, y la otra mitad corre por cuenta de un Sindicato de banqueros norteamericanos, entre éstos la dispensaron *First Bank* y señores Morgan, Kuhn y Loeb. El día de mañana Lloyd George, presentó ayer a la Cámara un proyecto de ley que trata de las intoxicantes por haberse extendido a los empleados de varios establecimientos, que están seriamente afectados en la solicitud de licencias, que el alcohol. El proyecto en las reformas a su tarifa de impuestos sobre los demól. En la exposición da, que de 8,000 operarios de las diversas fábricas de hombres después

de los tres días de la pascua, y solo este hecho es una prueba fehaciente para que se reforme la ley de bebidas alcohólicas. La escasez de brazos en las grandes fábricas y en los astilleros, en su mayor parte es debida al alcoholismo, y esta falta de operarios causa gran ansiedad a los comandantes de la escuadra británica.

Londres, 30.—Dice el corresponsal del "Morning Post" en el norte de Francia: "Parece cierto que von Hindenburg, al fin visitará la línea de fuego del oeste, porque este apóstol está acumulando enormes cantidades de fuerzas para lanzarlas a la muerte en el distrito de Ypres, y con el mismo desprecio brutal que desplegó contra las tropas rusas en el Vístula."

La Haya, 30.—Se ha adoptado la resolución para la rescisión de todos los tratados secretos entre las naciones, que fue presentado por los delegados alemanes y adoptado por la conferencia de paz de las mujeres. Además pasaron otras dos resoluciones. En la primera se protesta contra la anexión de territorio por cualquier nación en lo futuro. En la otra demanda que los gobiernos participantes ratifiquen este tratado.

Londres, 30.—Un despacho de Atenas para la "Exchange Telegraph Co.", dice que en los alrededores de la bahía de Smyrna, los aliados tuvieron el miércoles un éxito brillante contra las fuerzas turcas, a las que causaron considerables bajas y capturaron un batallón entero; que la sola misión de la fuerza británica desembarcada en la costa europea de los Dardanelos, es ocupar la península de Gallipoli, defendiéndola contra 60,000 turcos; que una fuerza francesa ha desembarcado en la costa asiática y avanza en esa región; y que el bombardeo del martes duró 12 horas y se dirigió particularmente contra los fuertes de Halidbahr.

Londres, 30.—Un despacho de Estocolmo para el "Morning Post", dice que el gobierno ha informado a Alemania que en lo sucesivo el carbón será considerado como contrabando incondicional; y otro despacho de la misma procedencia para la agencia Reuter, dice que el Ministro de Relaciones tiene informes de que pondrá en libertad Alemania a los barcos suecos cargados de carbón.

Washington, 30.—El doctor Lester Jones, superintendente de la oficina geodésica, ha resuelto la apertura de una sucursal en Galveston, a cargo de una persona experimentada en hidrografía y topografía, la cual observará las variaciones topográficas, las mareas, tempestades y otros fenómenos geodésicos.

Petrogrado, 30.—Nuestro ejército del Cáucaso informa que en la provincia de Azerbaiján, nuestras avanzadas desalojaron a los turcos de Kotur a 110 millas al noroeste de Tabriz, entre la frontera de Persia y Turquía.

París, 30.—El día ha estado en calma. Durante las noches del 28 y 29 fueron repelidos fácilmente los alemanes en sus ataques al norte de Ypres y Lessemparges.

Atenas, 30.—Desde ayer por la mañana la escuadra más poderosa que haya visitado los Dardanelos, dió principio a un gran cañoneo, el cual ha aumentado hoy de intensidad y se percibe distintamente a 45 millas de Mytilene. Aeroplanos aliados se cernían sobre los fuertes turcos, cubiertos de una densa nube de humo. Hoy a medio día, el bombardeo se ha acentuado más sobre los fuertes Kumbale, Mensshehr, Kilidbahr y Chanab, y según parece, el Kumbale está ya fuera de combate, y el Dulbahr, arrasado enteramente. Añade el corresponsal informante, que el espectáculo que presentan dos poderosas flotas francesas en acción, es una cosa maravillosa no observada antes de ahora en los combates navales.

MATÓ

París, 10.—La escuadra alemana bombardeó a Dunkerque, lanzando 19 grandes bombas a la ciudad. Aun no se han recibido detalles respecto a la extensión de los daños causados. Una nota oficial publicada ayer por la tarde, anuncia que la flota alemana fue vista en la altura de la costa de Bélgica.

Londres, 10.—Del cuartel general belga, comunican que durante los días 28 y 29 de abril, han sido rechazados los ataques alemanes con éxito. La artillería alemana principió su ataque el día 29 desde Steamstrade, bombardeando, con intervalos, nuestras líneas de fuego en varias partes. nosotros nos apoderamos de la hacienda al sur de Plauvobreg.

París, 10.—Durante los combates librados el día de ayer, al Norte de Ypres, en la región de Stenstraite, logramos hacer algún progreso, a pesar de que el enemigo enviaba contra nuestras fuerzas 500 bombas, la mayor parte de incendio, las cuales fueron apagadas prontamente. En la región de la Champagne, bombardeó el enemigo nuestros hospitales de sangre, hirviendo a un milico. Se informa, que la escuadra alemana, compuesta de un gran número de buques de guerra, arrojó sobre Dunkerque el día de ayer, 19 bombas de gran calibre, matando a 20 personas, 45 resultaron heridos y algunas casas destruídas.

Londres, 10.—La incursión de los buques aéreos alemanes efectuada ayer en la madrugada causó la destrucción de 7 edificios, dañando a otras 5; pero no causó pérdidas de vidas. El pueblo está aterrado, especialmente en Suffolk donde los zeppelin-

nes lanzaron 20 bombas y en Wpswoch donde fueron incendiadas tres casas de habitación y destruyendo en parte otras. Cerca de Whitton cayeron bombas en el campo y en Lury Stinuuds se lanzaron 12 bombas que destruyeron 12 almacenes, dañando un hotel y varias residencias. También fue visto un globo zeppelin en Felstowe y Aldborough evidentemente haciendo sus investigaciones, pues no ha sido bombardeado ese distrito; este zeppelin logró escaparse a pesar de que fue perseguido por aeroplanos ingleses, perdiéndose pronto en la niebla.

París, 10.—El corresponsal de la agencia de noticias Havas, en Atenas, dice: que las fuerzas aliadas capturaron en la ciudad de Gallipoli la fortaleza turca Nagara en el lado asiático, después un fortísimo bombardeo.

Petrogrado, 10.—Nuevamente se inició la gran ofensiva alemana a lo largo de la frontera prusiana, desde el Tilsit hasta el río Vístula. El avance alemán evidentemente se puede hacer ahora por las ricas cosechas de las provincias del Báltico y la suministración de otras provisiones de boca.

Roma, 10.—Los prelados franco-belgas, han apelado al Vaticano pidiendo que rompa la neutralidad, fundándose en que no pueden comprender, como la cabeza de la iglesia, fundada en principios de derecho y de justicia, pueda permanecer neutral ni protestar al mismo tiempo, contra los violadores de las leyes escritas. Mercler, Ammetti y otros cardenales, han enviado al Sumo Pontífice un memorandum, insistiendo en que jamás se presentará mejor oportunidad para la Santa Iglesia para demostrar que se mantiene encima de las consideraciones políticas, cuidando, no solamente los intereses, morales si no también de los irreligiosos del pueblo.

Panamá, 10.—Un enorme incendio destruye ahora varias manzanas en Colón. No pueden darse detalles por estar interrumpida la línea telefónica.

Julfa, 10.—En todo el distrito transcaucasio de Lakevan se han renovado las matanzas entre cristianos y armenios. Un combate con extraordinaria ferocidad, se está librando en estos momentos en Shatash.

Amsterdam, 10.—El "Telegraph" publica un despacho de Zeebrugge diciendo que El Havre ha sido fortísimamente bombardeado. El "Vingtieme Siecle" dice que 4 000 alemanes que cruzaron Ypres, fueron aniquilados por la artillería belga, que destruyó el puente cerca de Steenstrate.

Londres, 10.—Se anuncia oficialmente que no es cierto que Dunkerque ha sido bombardeado por la escuadra alemana. Mientras estaba pescando en el río Spay, cerca de Grandtown, se ahogó el administrador del Conventgarden Neil Tortyth; su esposa que le acompañaba, logró alcanzar la orilla del río nadando.

Tokio, 10.—Se están haciendo todos los esfuerzos posibles para salvar el vapor norteamericano *Minnesota*, que encalló en la isla Tuxled el día 14 de abril.

Pekín, 10.—Mañana se presentará a los plenipotenciarios japoneses la contestación y la última lista de las demandas. Se cree que contiene solamente un número muy limitado de las concesiones pedidas por el Japón.

Nueva York, 10.—La embajada alemana publicará mañana en varios periódicos el siguiente anuncio: Se recuerda a todos los pasajeros, que tienen la intención de embarcarse para un viaje a través del Atlántico, que existe estado de guerra entre Alemania y los Estados aliados. En la zona de la guerra están incluidas las islas adyacentes a la Gran Bretaña y se da aviso formal, que el gobierno del Imperio Alemán destruirá a todos los buques donde flamen el pabellón británico o cualquiera de sus aliados. Todos los pasajeros que viajan en estos buques lo hacen a su propio riesgo. Firmado: Embajada imperial alemana en Washington.

Londres, 10.—De Petrogrado comunican al "Morning Post" lo siguiente: La nueva táctica adoptada por los rusos en los Cárpatos, permite a éstos resistir en fuertes posiciones los continuos ataques del enemigo, en los cuales éste se debilita cada día más. Mientras los rusos disponen de sus huestes en otras direcciones para mientras llega el momento de que las condiciones climáticas les permitan emprender operaciones en mayor escala.

Londres, 10.—De Bucarest informan al "Daily Mail", que ha aparecido en Rumanía una partida de revoltosos, deseosa de tomar participación en la guerra; y que estando tildado de germanófilo Margiloman, candidato de la oposición conservadora, los francófilos tratan de sustituirlo con Pilipesof y es probable que lo consigan.

Nueva York, 10.—Un despacho del norte de Francia para la Prensa Asociada, dice que el duelo de artillería que las fuerzas británicas sostuvieron ventajosamente el 29, es uno de los más colosales de la historia, comparado con el cual, parece que solo balas caen ahora en los campamentos de Frenh donde éste ha repelido y continúa repeliendo la invasión alemana: que Ypres, ha sufrido terriblemente; pero por casualidad, la torre del Ayuntamiento donde está el reloj, ha escapado milagrosamente de la lluvia de balas que cae en su derredor.

Londres, 10.—Informan de Petrogrado, que anoche

hizo explosión la fábrica de municiones de Okhaa donde resultaron con lesiones muchos operarios, ignorándose el número de muertos; que casualmente el departamento de bombas no sufrió nada; y que dentro de poco tiempo se reanudarán los trabajos.

Rotterdam, 10.—La "Nieuwe Haarlemach Courant", dice que el gobierno está bajo la impresión que el Papa, con apoyo de la diplomacia holandesa, pudiera hacer ahora proposiciones de paz.

Roma, 10.—Sostiene el "Nazionale" que, por razones económicas, Fiume debe pertenecer a Italia, porque si continúa en poder de Austria, decaerá la importancia comercial de Trieste.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Farmacías "Araujo" y "Nueva".

Para la semana entrante, comenzando el domingo 2, Farmacias "Novoa" y "Sucursal Sol".

MOVIMIENTO DE BUQUES

ACAJUTLA, 10. de mayo.—Anoche, a las 10 y 30, zarpó, con destino a San José Guatemala, el vapor inglés *Salvador*, de 649 toneladas de registro, con 40 hombres de mar, al mando de su Capitán M. Irvine, en el mismo orden; llevando de este puerto 1,543 sacos de café, 3 sacos, 4 paquetes de correspondencia y a los pasajeros: Querido Moheno y Eduardo Ortiz, para San José Guatemala; Eulogio R. Peña y Concepción de Pita, para Salina Cruz.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 30 DE ABRIL.—Fueron aprehendidos por diversas faltas, 14 hombres y 4 mujeres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DIA 30

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Federico Santo Tomás, de Sonsonate. Salíó: Doctor Pedro Andino, h., para Sonsonate.

Hotel Occidental.—Entraron: José G. Inestroza, de San Pedro Perulapán y Francisco Urrutia, h. y señora, de San Martín. Salíó: José G. Inestroza, para San Pedro Perulapán.

Hotel Italia.—Entró: Antonio Passarella, de Santa Ana.

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, ha sido declarado heredero de la señora Mariana Viera, su hijo ilegítimo Arturo del propio apellido. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: La Unión, a las diez de la mañana del día veinticuatro de marzo de mil novecientos quince.—*F. Solórzano*.—Francisco Dheming, Srio. 1

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Justo Canales, de cuarentiún años de edad, casado, marino y de este vecindario, solicitando título de dominio y propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de Concepción de esta ciudad, Distrito y Departamento de La Unión, el cual mide y linda: al Oriente, calle de por medio, con solar de Carlos Umaña y Pedro Carlas y mide treinta y siete metros sesenticuatro centímetros; al Norte, con solar de Amelia Malta y mide veintidós metros cincuenta y cinco centímetros; al Poniente, con solar de Cayetana Sáenz, midiendo treinta y siete metros sesenticuatro centímetros; y al Sur, calle de por medio, con solar de Ignacio González, midiendo por este último rumbo veintidós metros cincuenta y cinco centímetros; los colindantes son de este vecindario; el expresado solar lo hubo por compra que de la posesión le hizo al señor Cayetana Sáenz, de cuarentiséis años de edad, barbero y de este vecindario y sobreviviente; no tiene nombre, número ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima en doscientos pesos. El que se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión, a las dos de la tarde del día seis de marzo de mil novecientos quince. *Carlos Bonilla Rivas*.—Lorenzo J. Miranda, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Balbino Villegas, de cuarenticinco años de edad, agricultor y vecino de esta ciudad, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil y sin car-

gas reales, situado en el lugar llamado Plan de Cham-bala, de esta comprensión municipal, Distrito de Chi-nameca, Departamento de San Miguel, como de ocho manzanas de extensión, o sean cinco hectáreas y se-senta áreas y linda: al Oriente, con terreno de Juan Fermán Chávez, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Carlos Manuel Peña y doctor Mariano Valle, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de José Angel Palma y José Cupertino Villegas, brotón de por medio en parte; y al Sur, con terreno del doctor Julio Campo, habiendo de por medio un monte bajo de su propiedad. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Peña, que lo es de la ciudad de San Miguel, y se hace saber al público esta solicitud, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las dos de la tarde del día dieciocho de marzo de mil novecientos quince.—*M. Funes.—A. Guerrero*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Claudio Argueta, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de condición fértil, de dos hectáreas de extensión, situado en el lugar denominado Huilhuiste, de esta jurisdicción, Distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con terreno de Bonifacio Membreño y Santos Romero, separados por cerca de piedra y camino rural que conduce a los Quebrachos; al Norte, con terreno de Paz Márquez Pereira y Simeón Membreño, divididos con el primero, por un cerco de piedra y con el segundo, los vestigios de un zanjo viejo a llegar a un bordo de piedras; al Poniente y Sur, con terreno de Bonifacio Membreño, separados por el mismo bordo y cerca de piedras hasta salir al camino rural en donde se comenzaron estos linderos; cuyo terreno lo posee el solicitante, de buena fé sin ninguna carga real o proindivisión con alguna persona y todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Meanguera, a las tres de la tarde del día dieciocho de marzo de mil novecientos quince.—*Rafael Chica.—Ambrosio Chavarría*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Casimiro Dubón se ha presentado ante esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de siete porciones de terreno, cuya naturaleza, situación, capacidad y linderos se expresan a continuación. Primera porción: un solar urbano situado al Poniente de esta plaza, de un cuarto de hectárea de capacidad superficial, conteniendo una casa de tejas sobre paredes de adobes, de diecisiete varas de largo por seis de ancho, que linda en conjunto: al Oriente, con solares de Florentino Guardado y Benigno Córdova, tapial de éstos de por medio, con treintaicinco y media varas; al Norte, con solar de Crisanto Guardado, con veintiocho varas; al Poniente, calle de por medio, con propiedad de Juan Marín y José Angel Abrego, con cuarentinueve varas; y al Sur, con propiedad Municipal, calle de por medio, midiendo diecinueve varas tres cuartas. La segunda porción, situada en el barrio de Candelaria de esta población, de naturaleza urbana, como de un cuarto de hectárea de capacidad superficial, que linda: al Oriente, Sur y Poniente, con propiedad de Marcos Barrera y Antonio Navarro; y al Norte, con terrenos de don Remigio Castro, Nieves Rodríguez y sucesión de Hermenegilda Alemán, quebrada de agua de por medio. La tercera porción de un cuarto de hectárea, situada en el barrio de Candelaria, de naturaleza urbana, que linda: al Oriente, con solar de Eulalio Crespin, camino real de por medio; al Sur, con propiedad de Marcos Barrera, quebrada de agua de por medio; y al Poniente y Norte, con propiedad de Fulgencia Alas, por unos mojoneros de piedras, hasta llegar donde se empezó el linderos. La cuarta porción, situada en el barrio de San José, de esta población, de naturaleza urbana, de media hectárea de extensión, más o menos, que linda: al Oriente, con propiedad de Evaristo Guardado, cerco de por medio; al Sur, con propiedad de la sucesión de Leandro M. Guardado, cerco de por medio; al Poniente, con solar y casa de Mercedes Alberto, camino y cerco de por medio; y al Norte, con solar de propiedad de Pedro Orellana, zanjo de por medio. La quinta porción se compone de hectárea y media de extensión, de naturaleza rústica, situada en El Chupadero, de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con terrenos de Santos Alas y Tránsito Romero; al Norte, con terreno de Juan Muñoz; al Poniente y Sur, con terrenos de Bartola Elías, sucesión de Marcelina Guardado y la misma Santos, por la quebrada del Caulote, hasta llegar donde se comenzó. La sexta porción, situada en La Montaña, de esta jurisdicción, compuesta de tres hectáreas de extensión, de naturaleza rústica, linda: al Oriente, con propiedad de Francisco Navarro; al Sur, con propiedad de don Braulio Muroia; al Poniente, con terreno de don José Angel Guardado; y al Norte, con propiedad de don Francisco Menjivar y José María Cór-

dova, quebrada arriba hasta llegar donde se comenzó el linderos. La séptima porción, de media hectárea de capacidad superficial, situada en La Montaña, de esta jurisdicción, de naturaleza rústica, que linda: al Oriente, con terreno de don Francisco Menjivar y don José Angel Guardado, cercos de zanjo y piedras de por medio; al Sur y Poniente, con terreno de don Eduardo Melgar, zanjo de por medio; y el Norte, con el mismo don Francisco Menjivar, hasta llegar donde se comenzó el linderos. Que todos los inmuebles relacionados no tienen ninguna carga real ni existe proindivisión con persona alguna; siendo todos los colindantes lo mismo que el solicitante, de este domicilio; y lo estima en la cantidad de ochocientos pesos. La persona que se crea con derecho en las porciones de terreno descritas, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Arcatao, a las tres de la tarde del día dos de marzo de mil novecientos quince.—*Margarito Córdova.—Marcos S. Alfaro*, Srlo. Int. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Santos Orellana, de este vecindario, solicitando título de propiedad de seis terrenos de naturaleza rústica y áridos, situados en esta jurisdicción. El primer terreno capaz de treinta y nueve hectáreas y noventa áreas, sito en el lugar denominado El Sitio, y tiene por linderos: al Oriente, con terreno de don Margarito Cruz, con el que fué de don Pedro Brizuela, hoy de la sucesión y con el de don Felipe Dubón, mojoneros de piedra el filo del cerro de Las Ventanas, y cerco de piedra de por medio; al Norte, con terreno de doña Rosa Artiga v. de Alvergue, con el de don Víctor López, don Casimiro Dubón y doña Bartola Elías, cerco de piedra, zanjo y quebrada a dar a un árbol de espinos y de aquí al río de Guayampogua; al Sur, con terrenos de don Vicente Orellana, Sebastián Dubón, Tomás Guardado, Vicente Orellana, Felipe Hércules, con el que fué de Nicolás Hércules, hoy de la sucesión Nicolás Hércules, con otro terreno de la sucesión de Nicolás Hércules y don Angel Alberto, quebrada El Jute, la de Mano de León, cercos de piedra, zanjo, camino real, barranca, mojoneros de cañute a dar a una piedra negra y camino vecinal de por medio; y al Poniente, con terreno de don Francisco Menjivar, con el de Vicente Orellana y Felipe Hércules, río de Guayampogua, quebrada, zanjo y cerco de piedra de por medio; y lo estima en dos mil cuatrocientos cincuenta pesos. El segundo terreno, capaz de tres hectáreas y cincuenta áreas más o menos, sito también en el lugar denominado El Sitio, y tiene por linderos: al Oriente, con terreno que fué de Nicolás Hércules, hoy de la sucesión, mojoneros de piedra de por medio; al Norte, con terreno de la misma sucesión de don Nicolás Hércules, zanjo y cerca de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de don Vicente Orellana, Emeterio Dubón y doña Mariana Orellana, barranco y cerco de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de la misma sucesión de don Nicolás Hércules y con el de don Ireneo Guardado, cerca de piedra, barranco y cerco de amate y de allí en línea recta al camino vecinal que conduce a Nombre de Jesús; y lo estima en cien pesos. El tercer terreno, capaz más o menos de once hectáreas y veintiseis áreas, sito en el lugar Agua Tibia, y tiene por linderos: al Oriente, con terreno de Miguel Rodríguez e Ireneo Cruz, antes de Román Mejía, mojoneros de piedra de por medio, que son los mismos que dividen a este estado con el de Honduras; al Norte, con terreno de la señora Bartola Elías, quebrada de por medio; al Sur, con terreno de Isabel y María Ortega, antes de Albino Mejía y con el de Petrona Rivera de Abrego, quebrada de por medio; y al Poniente, con terreno de la sucesión de don Nicolás Hércules, también quebrada de por medio; y lo estima en seiscientos pesos. El cuarto terreno, capaz de trescientas cincuenta áreas y tiene por linderos: al Oriente, con terreno de doña Bartola Elías, antes de José Angel Rivera, mojoneros de piedra de por medio; al Norte, con terreno que fué de Jesús Espectación, hoy de don Angel Alberto, del filo de una loma línea recta a caer a una barranca de por medio; al Sur, con terreno de la sucesión de don Nicolás Hércules, un zanjo a caer a una barranca, de por medio; y al Poniente, con el mismo terreno de la sucesión de Nicolás Hércules, zanjo de por medio; y lo estima en cien pesos. El quinto terreno capaz de doscientas diez áreas, sito en el lugar Las Vegas, de la quebrada de San Bartolomé, cultivado de zacate y huerta, linda: al Oriente, con terreno de Sebastián Pineda y Guillermo Rivera, antes de Teodoro Cruz, zanjuela y cerco de piedra de por medio; al Norte, con terreno que fué de don Cirilo Ortega, hoy de don Felipe Dubón, cerca de pifa y alambre de por medio; al Sur, con terreno de la señora Sabas Castro, antes de Pedro Brizuela, quebrada de por medio; y al Poniente, con terreno de don Felipe Dubón y con el de Juan Muñoz, cerca de pifa, alambre y quebrada de por medio; y lo estima en cien pesos. El sexto terreno, capaz más o menos de cuatro hectáreas y veintiseis áreas, sito en el lugar denominado Guampogua, y tiene por linderos: al Oriente, con terrenos de Hernandino Orellana y con el que fué de Leandro Beltrán,

hoy de Juan Muñoz, zanjo y cerca de piedra de por medio; al Norte, con el de Aguedo Hércules y Felipe Rivera, antes de Santiago y Concepción Avala, quebrada de por medio; al Sur, con terreno de Marcos Barrera y con el que fué de Albino Dubón, hoy de Margarito Cruz, cerca de pifa y zanjo de por medio; y al Poniente, con terrenos de Eulalio Crespin, Casimiro Dubón, Marcos Barrera y Remigio Castro, quebrada y camino que se dirige a Nombre de Jesús, de por medio; y lo estima en la suma de doscientos cincuenta pesos; los inmuebles descritos, no tienen ninguna carga real ni están en proindivisión con otra persona; siendo sus colindantes de este domicilio a excepción de doña Rosa Artiga viuda de Alvergue, que lo es de la ciudad de Chalatenango, don Angel Alberto, Ireneo Cruz y Miguel Rodríguez, que lo son del valle de Cuyana, jurisdicción del pueblo de Tomalá, del valle de Gualacimaco y el de La Laguneta, jurisdicción del pueblo de La Virtud, República de Honduras y don Aguedo Hércules, que es vecino del pueblo de Nueva Trinidad, del Departamento de Chalatenango. La persona que se crea con derecho en los inmuebles relacionados, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Arcatao, a las dos de la tarde del día veinticuatro de marzo de mil novecientos quince.—*Casimiro Dubón.—Marcos S. Alfaro*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante la Alcaldía de su cargo, se ha presentado doña Engracia Escalante, de sesentitres años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de dominio escrito de diez y seis hectáreas diez y siete áreas de terreno rústico, de superficie quebrada pedregosa y de condición árida, divididos en siete porciones, situados en distintos puntos de esta jurisdicción, y trescientos diez metros cuadrados de solar urbano, divididos en tres partes, dos casas de teja y una pajiza, situados en esta propia población, los que posee quieto y pacíficamente y de buena fé, siendo la primera porción de terreno rústico, de una manzana de setenta áreas de extensión superficial poco más o menos, cultivada de zacate camalote, cepas de plátano y árboles frutales, lindante: al Oriente, con terreno de Laureano Abrego, antes de Pedro Lobo, cerca de pifa y brotón de por medio que pertenece a ambos colindantes por estar construido a expensas comunes; al Norte, terreno de la sucesión de Teresa Escalante, quebrada de agua de por medio; al Poniente, con terreno de Segundo Artiga, antes de Florencio Peña, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de la solicitante, lo hubo por compra en escritura privada a Santos Fuertes. La segunda porción situada en el cantón El Cacao, de esta jurisdicción, compuesta de seis manzanas, o sean cuatrocientas veinte áreas, poco más o menos de extensión superficial, inculta, linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de José Angel Guzmán y Guadalupe Avalo, antes de Olayo Gutiérrez, río Grande de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Serapio Avalos, cerca de zanja y pifa de por medio, del terreno que se describe; al Poniente, con terrenos de las sucesiones de Norberto y Jorge Avalos, cerca de pifa de por medio del terreno que se describe; y al Sur, con terrenos de la misma sucesión de José Angel Guzmán y Celso Artiga, lo adquirió por compra en escritura privada a Aureliano Fuentes. La tercera porción situada en el mismo cantón El Cacao, de esta jurisdicción, compuesta de un cuarto de manzana o sean diez y siete áreas poco más o menos de extensión superficial, inculta, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Serapio Avalos, camino vecinal de por medio; al Norte, camino vecinal de por medio y terreno de Vicente Avalos; al Poniente, con terreno de la sucesión de Jorge Avalos, cerca de pifa de por medio; y al Sur, con terreno de la solicitante, lo hubo por compra en escritura privada a Vicente Avalos. La cuarta porción situada en los suburbios de este pueblo, compuesta de dos manzanas, o sean ciento cuarenta áreas de extensión superficial, poco más o menos, linda: al Oriente y Norte, con terreno de la solicitante, al Poniente, linda con terreno de José María Rivas y Angel Avalos, quebrada de invierno de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de José Portillo, cerca de piedra de por medio, que pertenece al terreno que se describe, lo adquirió por compra que hizo a José Avalos, en escritura privada. La quinta porción situada en los suburbios: y al Sur, de este pueblo, de la capacidad de diez manzanas, o sean seiscientos setenta áreas poco más o menos de extensión superficial, inculta, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Concepción Avalos y Florencio Peña, antes de Emilio Escalante, con cercas de cepas de maguey de por medio perteneciente al terreno que se describe; al Poniente, con terreno de Segundo Artiga, camino vecinal de por medio; al Sur, con terrenos de las sucesiones de José Portillo y Apolonio Arévalo, cerca de piedra y pifa de por medio; y por el Norte, con terreno de la solicitante, lo hubo por donación que en vida le hizo su difunto esposo Marcos Rivas, ante los oficios del doctor José de Jesús Villafañe, en Ilobasco. La sexta porción, compuesta de una manzana, de setenta áreas de exten-

sión superficial, situada a inmediaciones de este pueblo, cultivada con cepas de plátano, árboles de café cosecheros, frutales y de construcción, linda: al Oriente, calle real de por medio que de esta conduce a Sunchitoto, con terreno de don Florencio Peña; al Norte, con terreno y casas de la sucesión de Dolores Navas, cerca de piña de por medio; al Poniente, quebrada de agua de por medio, con terreno de la sucesión de Dámaso Avalos; y al Sur, con terreno de la misma sucesión Avalos y terreno de Segundo Artiga, antes de Florencio Peña, esta porción de terreno, la hubo por compra en escritura privada a Ignacia Escobar y Lupárea Avalos. La séptima porción compuesta de dos manzanas, o sean ciento cuarenta áreas de extensión superficial, poco más o menos, situada al rumbo Oriente, y en los suburbios de esta población, linda: por el Oriente, quebrada de por medio, con terreno de Toribio Abrego, y sucesión de don Apolonio Arévalo; al Norte, con terreno de la sucesión de Lázaro Artiga, cerca de zanjo y piña de por medio; al Poniente, calle real de por medio y terreno de Segundo Artiga; y al Sur, con la misma sucesión de don Apolonio Arévalo, cerca de zanja y piña de por medio, este inmueble lo adquirió por donación gratuita que la municipalidad de este pueblo le hizo, hace más de cuarenta años, y está inculto. La primera porción de solar urbano, situado al Sur de esta población, linda: al Oriente, calle de por medio, con casas y solares de Juan Sigüenza, sucesión de Guadalupe del mismo apellido y Luisa Baraona; mide cuarenta y ocho metros; al Norte, con solar de casa de Isidoro Fuentes, en línea quebrada y la plaza pública de este pueblo, mide cuarenta y ocho metros; al Poniente, calle pública de por medio, con fincas de Procopia Contreras y Florencio Peña, mide cincuenta y nueve metros; y al Sur, calle de por medio, con finca de la sucesión de Concepción Avalos, mide treinta y siete metros, cultivado de árboles de café, frutales y de construcción, conteniendo además dos casas, la primera de tejas montada sobre paredes de adobe, mide de longitud de Oriente a Poniente, catorce metros; y de Norte a Sur, diez metros; la segunda pajiza que sirve de cocina montada sobre horcones y paredes de bajareque, de cinco metros cincuenta centímetros de longitud, por cuatro metros cuarentidós centímetros de latitud. El segundo solar urbano situado en el centro de este pueblo, linda: al Oriente, calle de por medio con casa y solar de la sucesión de Santiago López; al Norte, con solar de casa de Eneón Galdámez, cerca de zaito de por medio; al Poniente, pared de por medio con casa del doctor don Juan Antonio Castro; y al Sur, con la plaza pública de este pueblo, midiendo por cada uno de sus rumbos diez metros, conteniendo, además, dos árboles de naranjo; en dicho solar descrito hay ubicada una casa mediana de teja montada sobre paredes de adobe, de diez metros de longitud por seis metros de latitud, inclusive un corredor al rumbo Norte. La última porción de solar urbano, situado a orillas y al Norte de este pueblo, linda al Oriente, con solar de la sucesión de Nazario Rivera, mide veintidós metros; al Norte, con terreno de Josefa Avalos, cerca de piña de por medio de propiedad de esta última, mide diez metros; al Poniente, con solar de casa de Joaquina Contreras, cerca de piña de por medio del solar que se describe, mide diez metros; y al Sur, calle pública de por medio con solares de casas de Cecilio Avalos y Mercedes Escolante, mide diez metros. Los predios rústicos no son sirvientes ni dominantes y los urbanos no tienen impuesto municipal, están libres de todo gravamen, no tienen carga ni derecho real ni están en proindivisión con ninguna otra persona, pertenecen a los extinguidos ejidos de este pueblo, y los estima en mil pesos. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del doctor Juan Antonio Castro, que es del domicilio de Hobasco, y los Avalos de Jutiapa. Quien se crea con derecho, que se presente conforme a la ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cinquera, a las dos de la tarde del día veinte de marzo de mil novecientos quince.—Juan Rivas.—Jorge Peña Cerón, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Juan Valle, como apoderado del doctor Manuel Martínez Lucero, Abogado e Ingeniero respectivamente, solicitando título de propiedad a favor de éste como gerente de la Compañía de Luz eléctrica, de esta ciudad, del inmueble siguiente: una porción de terreno rústico, fértil, situado en los suburbios del barrio Las Animas o cantón Santa Cruz, de esta ciudad, de tres mil metros cuadrados más o menos, lindante: al Norte y Oriente, con terreno de Juan María, Teodoro y Rosario Martínez; al Sur, con terreno del ojo de agua Los Talpetates, de los mismos Martínez y el de la sucesión del doctor Ignacio Panamá; y al Poniente, río de Pampe de por medio y terreno de don Jesús Portillo Mendoza; existe en su interior una casa, techo de zinc, de ladrillo, de veinte metros de largo por diez de ancho, en la cual está instalada la maquinaria, presas y un canal de derivación; no tiene cargas de ninguna especie ni proindivisión. Quien se crea con derecho al raíz descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchapa, a las dos de la tarde del día veinticinco de marzo de mil novecientos quince.—Francisco J. Artiga.—P. Molina Chicas, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora María Antonia Vázquez de Tobar, de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado en su mayor parte con árboles de café, y el resto inculto, de la extensión de una hectárea y cincuenta y cuatro áreas, situado en el lugar Tempisque, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con finca de Ernesto Angeles y otra de la sucesión de Leocadio Agullar, que representa don Santiago del mismo apellido; al Norte, con finca de la misma sucesión Agullar y otra de la sucesión de don Antonio Salaverría, que representa doña María Campos de Salaverría; lo mismo que al Poniente; y al Sur, con fincas del general don Francisco Salaverría y otra de Gertrudis Ventura; el terreno no tiene ninguna carga real, ni está en proindivisión con otra persona. El que pretenda derecho en el inmueble descrito, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a las dos de la tarde del día veinticinco de marzo de mil novecientos quince.—Pedro V. Alarcón.—P. Sigüenza, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Francisco Sánchez, de sesenta años de edad, jornalero, vecino del cantón Palo de Campana, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, de cuatro manzanas más o menos de extensión o sean doscientas ochenta áreas, que linda: al Oriente, finca de Crescencio Valencia; al Norte, con la de Julia Barrientos y sucesión de Nicomedes Guillén; al Poniente, mediando camino, con finca de don Angel Martínez; y al Sur, con finca del mismo señor Martínez; se halla cercado y demarcado con árboles de izote y quillite; no es dominante ni sirviente y es de los llamados comunales. Quien se crea con derecho sobre el inmueble descrito, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las once de la mañana del día veintidós de marzo de mil novecientos quince.—J. E. Guzmán.—José M. Orellana, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, la señora Amella Blanco, de treinta y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Candelaria, de esta ciudad; no es dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; carece de cerca o mojones que marquen sus límites, y sus dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, trece metros seiscientos milímetros, con casa y solar de Petrona Taura; al Norte, doce metros veintidós milímetros, con casa y solar de Maclovia Ramírez viuda de Polfo, calle de por medio; al Poniente, catorce metros novecientos milímetros, con casa y solar de Rafaela Taura, calle de por medio; y al Sur, diez metros, con casa y solar de Eligia Herrera; los colindantes son de este domicilio y estima dicho solar en cien pesos; lo hubo por compra a Angela Blanco, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y vive todavía. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las diez de la mañana del día diecinueve de marzo de mil novecientos quince.—Fabio M. Guandique.—Abdón Martínez, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, la señora Tomasa Erlinda Jarquín, de cuarenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de Candelaria, de esta ciudad; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; no es dominante ni sirviente, y sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, mide treinta y tres metros, y linda con solar y casa de la sucesión de don Manuel Toche, representada por la señorita Josefa Toche; al Norte, mide veinticuatro metros, y linda con solar y casa de don Leonidas Argüello, antes de don Luis Jacinto Flores; al Poniente, mide treinta y tres metros, y linda con casa y solar de don Pablo Castillo, antes de don Simona Jovel; y al Sur, mide veinticuatro metros, y linda calle de por medio, con casa de doña Tomasa Penado, sucesión de Marta Aparicio, representada por don Daniel Aparicio y Josefa Toche, antes de don Felipe Guandique; en dicho solar radica una casa de tejas, sobre paredes de adobe, de quince metros cuadrados y ocho milímetros de frente, por seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo, lo mismo que una mediagua de tejas, en galera, teniendo paredes de adobe, por el Norte y Poniente, de once varas y media de largo, por tres varas y media de fondo; y adquirió el expresado inmueble, por compra que hizo por partes a doña

Camila Cisneros y a don Alonso Joaquín, mayores de edad, la primera de oficios domésticos, y el segundo agricultor en pequeño, ambos de este domicilio, quienes están vivos; y estima los inmuebles en cuatrocientos pesos y está determinado dicho predio, por las paredes de adobe que lo circundan, perteneciéndole solamente la pared del rumbo Poniente; los colindantes son todos de este domicilio. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las cuatro de la tarde del día nueve de marzo de mil novecientos quince.—Miguel A. Soriano.—Abdón Martínez, Srío. 2

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que José María Roberto, vecino de Ataco, solicita la primera inscripción de un título de propiedad de dos predios rústicos, expedido a favor de Justo Roberto, por la Alcaldía Municipal de Ataco, a la una de la tarde del día veintidós de septiembre de mil ochocientos ochentidós, los cuales están situados: el primero en el cantón Tronconal, y se compone de treinta y tres áreas, lindando: al Oriente, con Cipriano Zaladana; al Poniente, con don Manuel Rodríguez; al Norte, con Santiago Valdivieso; y al Sur, con un río; y el segundo está situado en la Joya del Limo, compuesto de dieciocho áreas, lindando: al Oriente, con una peña; al Poniente, con Perfecto Martínez; al Norte, con tierras incultas; y al Sur, con José Niño, siendo por todo cuarentiocho áreas; dichos terrenos están cercados por todos sus rumbos, y están situados en jurisdicción de Ataco. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 2a. Sección de Occidente: Ahuachapán, a veinticinco de marzo de mil novecientos quince.—Adolfo Eguizabal y Morán. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que Gabriel Rivas, de este vecindario, pide se inscriba en favor de María Laura Padilla Rivas, por primera vez, un predio rústico, situado en Quezalapa, jurisdicción de Apaneca, de cuatro manzanas dos quintos de extensión, o tres hectáreas ocho áreas, cultivado de zacate, con servidumbre activa de tránsito en el terreno del colindante Miguel Castro, y linda: al Oriente, con terreno de Raquel Aguirre, cerca de brotón y alambre de por medio, propia; al Norte, con el mismo Aguirre y el de Miguel Castro, antes de Valentín Rodríguez, cerca de brotón y alambre propia en medio, con excepción de noventa metros de dicha cerca que termina al Poniente, que es del mismo Castro; al Poniente, con terreno de Angel Olla, mediando cerca de brotón y alambre propia; y al Sur, con terrenos del mismo Olla, de Antonia Rivas y de Federico Olla, que fueron de la sucesión de Manuel del mismo apellido, mediando cerca de alambre y brotón ageno, con excepción de la parte que linda con el último colindante que es propia. Lo hubo la señora Padilla Rivas, por título que le dió la Alcaldía Municipal de Apaneca, el treinta de julio de mil novecientos ocho. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 2a. Sección de Occidente: Ahuachapán, veinticinco de marzo de mil novecientos quince.—Adolfo Eguizabal y Morán. 1

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecuciones seguidas en este Juzgado por el doctor Pedro Chavarría, como apoderado de don Miguel Angel Gutiérrez, contra María, Benita, Miguel y Simón Castro, por cantidades de pesos que le adeudan, se venderán en pública subasta los inmuebles siguientes: una casa de tejas sobre paredes de bajareque, que tiene de longitud como siete varas, y de latitud como nueve varas inclusive el corredor, con su correspondiente solar, de forma triangular, que tiene de largo como veinte metros, de ancho en uno de sus extremos como catorce metros; los cuales inmuebles están situados en el lugar El Trapiche, jurisdicción de California, y lindan: al Oriente, con finca de las mismas ejecutadas, calle nacional de por medio; al Norte, con finca de don Rosendo Araujo, camino de por medio; y al Occidente y Sur, con finca de don Agustín Montalvo, cerco de piedra de por medio; y una finca cultivada de café cosechero, situada en el mismo lugar, como de cincuenta y tres áreas de extensión, lindante: al Oriente, con finca de don Agustín Montalvo, zanjo de por medio; al Norte, con solar de Félix Dubón, mediando cerco de tuñas o zaito de por medio; al Occidente, con finca de don Rosendo Araujo, y solar de las mismas ejecutadas, calle nacional de por medio; y al Sur, con solar de la señora Petrona Torres, cerco de piedra de por medio. La persona que tuviere interés, que se presente a este Juzgado en término legal.

Juzgado Segundo de Paz: Santiago de María, a las

once de la mañana del día veintitrés de marzo de mil novecientos quince.—*Lorenzo García.—Isaac O. Reinos, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por Antonio Rivera, contra Martina Rivera, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta en este Juzgado dos derechos proindivisos que le corresponden a la ejecutada en un terreno rústico, situado en el cantón San Cristóbal, de esta jurisdicción, de una caballería de extensión poco más o menos, y linda: al Oriente, con terreno de Ignacio Lobos, Hipólito y Braulio Portillo, quebrada seca llamada Rincón del Gil, zanjita seca y cerco de piedra de por medio; al Norte, con terreno de David Padilla y Octavio Rivera, zanja seca, cerco de pifa y piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Adolfo Rivera y Pedro Mendoza, cerco de madera muerta y de piedra de por medio; y al Sur, terreno de Sabas Portillo y Magdalena Carranza, cerco de piedra y pifa, hasta llegar al Río del Rincón, aguas arriba, hasta llegar al Rincón del Gil en donde se comenzó. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de Ciudad Barrios, a las cuatro de la tarde del día veinte de marzo de mil novecientos quince.—*Leonardo del Cid.—W. Flores, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Luis Revelo, como apoderado de don Guadalupe Muñoz, contra el señor Manuel Isidro Durán, por cantidad de pesos, intereses y costas, se venderán en este Juzgado en pública subasta los inmuebles siguientes: un terreno de la capacidad de cinco y media manzanas de extensión, conocido con el nombre de Huatal del Aguacate, situado en jurisdicción de Verapaz, y lindante: al Oriente, terreno de Aurelio García, Francisco Vásquez y Santiago Rodríguez, río de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Manuel Isidro Reyes, el mismo río y un zanjo de por medio; al Poniente, terreno de la misma sucesión Reyes y la de Venancio Solórzano; y al Sur, terreno de Jesús Solórzano, y un hilo de alambre de por medio. Otro terreno de treintaicinco áreas de capacidad, situado en la misma jurisdicción de Verapaz, lindante: al Oriente y Norte, terrenos de la sucesión de Salvador Villalta, Jesús Solórzano y Rafael Durán; al Poniente y Sur, terreno de Jesús Ponce, camino nacional de por medio. En estos terrenos están un trapiche de hierro Perla No. 2 y un cañaveral sembrado, sin beneficio alguno y de tres medios de extensión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once de la mañana del día veinticuatro de marzo de mil novecientos quince.—*E. Sánchez.—Emilio J. Coto, Srío. Int.* 2

Por ejecución que sigue don Juan Carlos Sosa, contra don Eluterio Cortés, por cantidad de pesos que le adeuda, se venderá en este Juzgado en pública subasta un terreno propio del ejecutado, como de cuatro hectáreas veinte áreas poco más o menos, situado en el valle de El Rosario, jurisdicción de San Martín, y que linda: al Oriente y Sur, con terreno que fué de Teodoro Somoza, hoy de Rosendo Rodríguez; al Norte, con el de Guillermo López; y al Poniente, con el de Luis Mozo, quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día seis de abril de mil novecientos quince.—*V. Cortés Reales.—Juan Francisco Luna, Srío.* 2

Por ejecución seguida por el doctor José León Villegas, como apoderado del doctor Miguel Adriano Vilanova, contra don Luis Felipe Villavicencio, reclamándole el pago de cuatro mil pesos intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno rústico, de propiedad del ejecutado, sito en el lugar llamado La Calavera, jurisdicción de Mexicanos, valorado en tres mil pesos plata, compuesto de tres hectáreas y cincuenta áreas de extensión, conteniendo un rancho de teja y árboles frutales, lindante: al Oriente, con terreno de Prudencio Rivera; al Norte, con el del mismo señor Rivera y el de Coronado Sotomayor; al Poniente, calle pública de por medio, con los de Catarino Cuéllar, Braulio Iraeña y doctor Leandro González; y al Sur, calle de Conscatán de por medio, con los de la sucesión de Ezequiel Plantez y José Cuena Rodríguez. Se admiten las propuestas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintinueve de abril de mil novecientos quince.—*V. Cortés Reales.—Juan Francisco Luna, Srío.* 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

José María Carrillo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de la mañana del veintidós del corriente mes, se ha tenido por acep-

tada por parte de los señores Santiago, Celestina y Tránsito, los tres de apellido Guerra, la herencia testamentaria de la difunta Ana Micaela Rodríguez viuda de Guerra; nombrándose a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve de la mañana del día veinticinco de marzo de mil novecientos quince.—*José María Carrillo.—Francisco Rivas, Srío.* 2

VICENTE CORTÉS REALES, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las cuatro de la tarde del veintidós del mes corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria de la difunta Narcisca Lizama, de parte de sus menores hijos Rafael Dionisio, Dionisia Concepción y María Rita Antonia Alvarez Madrid, representados por su padre legítimo Carlos Rafael Alvarez Madrid, y en tal carácter se ha nombrado a éste administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintisiete de abril de mil novecientos quince.—*V. Cortés Reales.—Juan Francisco Luna, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada por parte de doña Adriana de Cora, con beneficio de inventario, las herencias intestadas que le corresponden como cesionaria de las personas siguientes, de Clemente y Manuel Domínguez, en la sucesión de su padre legítimo Potenciano del mismo apellido, de Prudencio, Santiago y Concepción González, en la sucesión de su padre legítimo Patricio del mismo apellido, y del derecho que a éste le correspondía en la sucesión de su madre legítima Josefa González de Domínguez; y de Narciso, Paula y María Angela Ramos, en la sucesión de su madre legítima Josefa Domínguez de Ramos, y del derecho que a ésta le correspondía en la sucesión de sus padres legítimos Potenciano Domínguez y Josefa González de Domínguez. Y se ha nombrado a la señora de Cora, administradora y representante interina de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las tres de la tarde del día diez y nueve de abril de mil novecientos quince.—*Raymundo Rivas.—Federico Jirón, Srío. I.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de Gregoria Durán, por parte de María Barrientos, como representante legal de su hijo Víctor Manuel Barrientos Durán y por José Aguado y Juan Durán; nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la referida herencia que se presente a esta oficina a deducirlo, en el término legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde el día veintiséis de marzo de mil novecientos quince.—*J. Peralta L.—Fidel A. Chávez, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las tres de la tarde del día diecinueve de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada de parte de don Juan Antonio López y con beneficio de inventario, las herencias que abintestado dejó su hijo legítimo Humberto López y a la que a este correspondía en la sucesión de su madre legítima doña Eugenia Paz de López; confiéndole al aceptante interinamente la administración y representación de la sucesión en unión de los coherederos de la señora Paz de López, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día quince de abril de mil novecientos quince.—*J. Peralta L.—F. A. Chávez, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de veintiséis de marzo anterior, ha sido aceptada la herencia que a su defunción dejó la señora Carmen Viana, de parte de don Eleazar Aráuz Peñate, por sí, en su carácter de cónyuge sobreviviente y en representación de sus menores hijos legítimos Guadalupe, Graciela, Josefa, Rodolfo y Rosa María, todos de apellido Peñate; confiéndole al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsónate, a las ocho de la mañana del día seis de abril de mil novecientos quince.—*S. Zavala, h.—Dionisio Escalante, Srío.* 3

Manuel Trejo Castillo, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha once del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestado que a su defunción dejó Lázaro López, hijo; de parte de la señora Luisa López, como representante legal de sus menores hijos reconocidos, Carlota Ambrosia, Lorenza Mirtala y Jesús, los tres de apellido López; nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para que, el que se crea con derecho a dicha herencia, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las diez de la mañana del día veinticuatro de marzo de mil novecientos quince.—*M. Trejo Castillo.—José María Curiadés, Srío.* 3

Arturo Cornejo Guerrero, Juez 1o. de la Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado la señora Silveria Tobar viuda de Calderón, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Fermín, Antonio y José Rubén Calderón y de Mariano Calderón, por medio de su apoderado doctor Rodrigo Herrera, aceptando con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó a su defunción don Mariano Calderón; se ha conferido a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho a la herencia aludida, que ocurra a este Juzgado a deducirlo en el término que la ley señala.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del veintitrés de marzo de mil novecientos quince.—*Arturo Cornejo G.—Alvaro Estrada, Srío. Int.* 3

José María Carrillo, Juez de Primera Instancia de Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta María del Rosario Mendoza por parte del Presbítero don Juan Serpas Batres en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que correspondían a José Lázaro Centeno, como hijo legítimo de la difunta señora Mendoza; y se ha nombrado al aceptante, interinamente administrador y representante de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chalchuapa, a las nueve de la mañana del día veintitrés de marzo de mil novecientos quince.—*José María Carrillo.—F. Rivas, Srío.* 3

Luis Barrientos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Luciano Fajardo de parte de la señora María José Salinas, como cónyuge sobreviviente, y se le ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho que se presente a deducirlo dentro el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once y media de la mañana del día veintiséis de marzo de mil novecientos quince.—*Luis Barrientos.—F. J. Avilés, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución del dieciséis del corriente se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte del doctor Fernando Mejía García, como cesionario de Venancio Beltrán, la herencia intestada que a su defunción, dejó la señora Josefa Beltrán, madre del cedente; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las dos de la tarde del día diez y ocho de marzo de mil novecientos quince.—*Raymundo Rivas.—S. Urbina, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia abintestado de la difunta Marcelina Perera, por parte de su nieto legítimo Hilario de Jesús Segovia, como heredero de su madre legítima Nicolasa Estrada, hija legítima ésta de la expresada difunta, nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

radores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día veintitrés de marzo de mil novecientos quince.—*F. F. Reyes.*—*M. Baldelomar.* Srlo. 3

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que por auto de fecha tres del corriente, se han tenido por aceptadas las herencias intestadas de Eusebio Chica y de Ramona Saenz por por sus hijos legítimos Adán y Pedro Pascual Chica, nombra a los aceptantes interinamente administradores y representantes de las sucesiones indicadas, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a las herencias indicadas, que se presente ante este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días.
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día diez y nueve de marzo de mil novecientos quince.—*Tomás Martín.*—*Luis Joya.* Srlo. 3

José Luis Moreira, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,
Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Daniel Ramírez, por parte de su hija legítima Irene Ramírez, a quien se ha nombrado, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. La persona que se crea con derecho a la referida herencia, que se presente a deducirlo dentro del término legal.
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las diez de la mañana del día veintiséis de marzo de mil novecientos quince.—*J. Luis Moreira.*—*J. Barquero.* Srlo. 3

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptadas las herencias intestadas de los finados Pedro Aragón y Nieves Mata, por sus hijos legítimos Juana Francisca, Secundino Alberto y Pablo Aragón; nombra a los aceptantes interinamente administradores y representantes legales de las indicadas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Quien se crea con derecho a dichas herencias, que se presente ante este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días.
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día diez y ocho de marzo de mil novecientos quince.—*Tomás Martín.*—*Luis Joya.* Srlo. 3

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,
Hace saber: que por auto de fecha diez y nueve del corriente, se ha tenido por acepta la herencia que a su defunción dejaron Timoteo Alvarenga y Francisca Tobias, por parte de sus hijas legítimas María Apolonia y María Florencia Alvarenga, la segunda, además de su derecho, por los que corresponden a Leonor, Alejo y Micaela Alvarenga de quienes es cesionaria, según el documento que aparece razonado, a quienes se ha nombrado administradoras y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones legales. La persona que se crea con derecho a dicha sucesión, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.
Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las diez de la mañana del día veintiséis de marzo de mil novecientos quince.—*B. López Bertrand.*—*José Amazorra.* Srlo. 3

Arturo Cornejo Guerrero, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,
Hace saber: que a este Juzgado se han presentado los señores Domingo de Jesús, Francisco y Emilio, todos de apellido Arévalo por medio de su apoderado doctor don Rogelio Herrera, aceptando la herencia intestada que al morir dejó Severino Arévalo, padre legítimo de los solicitantes; se ha nombrado a estos interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata que ocurra a este Juzgado a deducirlo en el término que la ley señala.
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del veintitrés de marzo de mil novecientos quince.—*Arturo Cornejo G.*—*Cipriano Magaña.* Srlo. 3

El infrascrito, Juez de Paz,
Hace saber: que por auto fecha diez y seis del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de la difunta Faustina Argueta, por su esposo legítimo Francisco Benítez, a quien se le nombra interinamente administrador y representante de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se

crea con derecho a la mencionada herencia, que se presente ante este Juzgado, a deducirlo dentro el término señalado por la ley.







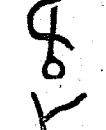
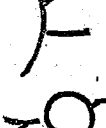
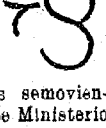
Librado en el Juzgado de Paz de San Fernando, a las doce del día diez y ocho de marzo de mil novecientos quince.—*Gregorio Lovos.*—*Jacinto Orellana.* Srlo. 3

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que con fecha veintidós del mes y año corriente, a las nueve y media de mañana y en virtud de un provado de este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que a su defunción dejó Gabriel Escobar, de parte de sus hermanos legítimos Miguel, Eulogio, Camilo, Daniel y Cornelia, todos de apellido Escobar, a quienes interinamente se confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.
Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento de Sonsonate, a las once de la mañana del veintidós de marzo de mil novecientos quince.—*S. Zavala.*—*Dionisio Escalante.* Srlo. 3

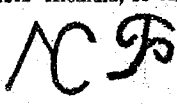
Arturo Cornejo Guerrero, Juez lo. de la Instancia de lo Civil de este Distrito,
Hace saber: que a este Juzgado se han presentado los señores doña María Macedonia García viuda de Santa Cruz, Marcelino, Narciso, Felipe, Lorenza, Aureliana, Eugenio y Nemesio, todos de apellido Santa Cruz, por medio de su apoderado doctor don Manuel Simón Martínez, aceptando la herencia testamentaria que dejó a su defunción don Damián Santa Cruz; se han nombrado interinamente a los aceptantes, administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho a la herencia aludida, que ocurra a este Juzgado a deducirlo en el término que la ley señala.
Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del dieciocho de marzo de mil novecientos quince.—*Arturo Cornejo G.*—*Alvaro Estrada.* Srlo. Int. 3

Depósitos


En la Dirección General de Policía se encuentran depositados a la orden de este Ministerio nueve semovientes decomisados a varios ladrones de ganado capturados en el Departamento de Ahuachapán. Dichos semovientes son los que siguen:

- Un macho pardo; fierro el del margen.... 
- Un macho bermejo; fierro el del margen 
- Una mula parda, prieta; fierro el del margen 
- Una mula también parda prieta; fierro el del margen..... 
- Una mula mora; fierro el del margen.... 
- Un caballo tordillo; fierro el del margen. 
- Un caballo garañón, tordillo; fierro el del margen 
- Un caballo prieto, viejo; fierro el del margen 
- Un caballo anaranjado; fierro el del margen. 

Los que se crean con derecho a dichos semovientes, que se presenten a reclamarlos a este Ministerio con los comprobantes respectivos. Ministerio de Guerra y Marina: San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos quince. 10—4

El infrascrito, Alcalde,
Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, un caballo retinto, patas negras, herrado con estos fierros.....  y es de dueño y fierros desconocidos. Quien se crea con derecho a dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes en el término legal, que le será entregado. Dado en la Alcaldía Municipal de Coatepeque, a las dos de la tarde del día diez y ocho de marzo de mil novecientos quince.—*Salomé López.*—*R. C. Ramírez.* Srlo. 3

Subastas

Santiago González, Alcalde Municipal de esta población,
Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y por dispndiosa su conservación y custodia, se procedió a la venta en pública subasta, de un novillo prieto loro, de dueño y fierro no conocidos, herrado con el fierro de esta figura.....  dicho semoviente fué presentado el día cuatro de los corrientes, por el señor don Manuel Zelaya Iglesias, por haberlo encontrado pastando en terreno que tiene situado en la hacienda "Santa Bárbara", de esta jurisdicción, efectuándose la venta de conformidad con el Art. 615 C. El sobrante líquido se encuentra en depósito en la Tesorería Municipal de esta población. El que se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes en el término de ley. Alcaldía Municipal: Lolotique, a las dos de la tarde del día veintisiete de marzo de mil novecientos quince.—*Santiago González.*—*Aquilino Molina.* Srlo. 3

AVISO AL PUBLICO

Para los negociantes de dentro y fuera de la República

Durante los días 29, 30 y 31 del mes de mayo próximo del presente año, ha sido declarada FERIA la función de la Virgen de Mercedes, en el pueblo de Mercedes La Ceiba, Departamento de La Paz, en donde se verificarán transacciones de altos precios de ganados, bestias cabalares y mulares para las de buen gusto que puedan dar hasta quinientos pesos, y gangas para los que tengan buena suerte, para lo cual está preparado un buen tiangué suficiente, para grandes partidas de ganado que deseen traer los negociantes de Oriente. Se preparan hoteles y restaurantes, entre los cuales habrán comidas gratis para todos los concurrentes que quieran aprovecharse. Se prepara también un exhuberante potrero para alojamiento de bestias y demás ganados que pretendan conservar gordos sus dueños para la buena venta. Y para darle mayor realce a la referida función, estará la Banda Cuscatleca, de orden del Supremo Gobierno. Además, se ofrece garantías a todos los concurrentes, por autoridades militares de nuestro Departamento y civiles de esta población. Librado en la Alcaldía Municipal: Mercedes La Ceiba, a las diez de la mañana del día seis de abril de mil novecientos quince.—*Rosa Molina.* 1

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA

Sección de Comercio Exterior.

Se pone a disposición de los comerciantes, en esta oficina, el Catálogo de Exportadores Españoles, donde pueden encontrar datos interesantes. San Salvador, 26 de abril de 1915. 10—6

AVISO

Se pone en conocimiento de quienes interese que, desde esta fecha hasta nueva disposición, los vales en oro por importación de mercaderías a favor del Ferrocarril de La Unión a la Frontera de Guatemala, serán vendidos al mismo tipo que el Gobierno tiene fijado para la percepción de sus rentas en oro; y que los vales del impuesto de \$0.30 oro sobre exportación de café, afectado a la misma Compañía, se venderán por giros oro americano a la vista, ya sean bancarios ó de los mismos exportadores a satisfacción de la citada empresa. Ministerio de Hacienda: San Salvador, 16 de abril de 1915. 15—13

DIARIO OFICIAL.

TOMO 78

San Salvador, lunes 3 de mayo de 1915

NUM. 101

Cotización de la Plata

Nueva York, marzo 24..... 50³/₈
Londres, 10. de mayo..... 23⁷/₈

Cotización del café

Nueva York, 4 de febrero.—Perspectiva buena: Corriente superior, 11 centavos, y lavado superior, 14¹/₂ centavos; corriente mediano, 10 centavos. Hay demanda.
San Francisco California, 21 de enero: la perspectiva es buena: lavado superior, 13 centavos; y corriente superior, 11 cents.
Liverpool, 11 de febrero: 62 a 80.
Génova, 5 de marzo.....116 chelines 100 kilogramos.
Londres, 10. de mayo 62—77 chelines.

DOCUMENTOS OFICIALES

LOTERIA DEL HOSPITAL Y HOSPICIO DE SAN SALVADOR

Lista de los números premiados en el sorteo ordinario No. 246, corrido a las 9 de la mañana del domingo 2 de mayo de 1915, en el Parque Bolívar.

Nros. Prem.	Nros. Prem.	Nros. Prem.	Nros. Prem.	Nros. Prem.	Nros. Prem.
45	25	2419	100	5959	100
107	500	2598	25	5973	25
247	50	2605	25	6282	25
248	50	2633	25	6297	100
249	50	2733	1000	6313	100
250	50	2978	25	6350	25
251	50	3335	25	6456	100
		3373	100	6480	25
252	10,000	3377	100	6563	25
		3396	25	6749	100
253	50	3459	25	6918	25
254	50	3471	25	6985	100
255	50	3581	25	7221	100
256	50	3674	25	7393	100
257	50	3687	100	7416	25
261	500	4040	25	7460	25
273	25	4047	25	7472	25
304	100	4164	500	7598	25
306	25	4257	25	7659	100
358	100	4260	25	7733	25
667	500	4339	25	7889	25
705	25	4484	1000	8085	25
839	100	4614	100	8143	25
1237	100	4695	25	8183	100
1364	25	4766	100	8192	25
1475	25	4828	25	8283	100
1576	25	4840	25	8354	25
1620	25	4989	100	8359	25
1965	500	4985	25	8372	25
2097	25	5098	25	8526	25
2130	25	5557	25	8540	100
2229	25	5571	25	8557	25
2259	25	5632	25	8596	100
2401	25	5900	500	8618	100

Ramón García González, Director del Hospital.—Francisco Escobar, Director del Hospicio.—Sergio Castellanos, Contador Mayor.—Macario Garay, Gobernador.—Manuel Zúñiga Idiáquez, Alcalde Municipal.—Santiago Contreras, Interventor.—Alberto Galindo, Tesorero.

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, 2 de mayo de 1915.

NOTA.—Además de los premios anteriores, todos los números que tengan la última cifra igual a la del premio mayor, tienen premio de \$10.

San Miguel, 30 de abril de 1915.

Señor Ministro:

El movimiento habido en esta Oficina durante el mes de la fecha, es como sigue: entraron al diario de la propiedad, 210 documentos; al diario de hipotecas, 45; se inscribieron documentos de la propiedad,

93; de hipotecas, 23; anotaciones preventivas, 10; cancelaciones, 12; devueltos sin inscripción, 27; informes emitidos, 10; certificaciones dadas, 15; producto de la Oficina, \$ 469. Sueldo de empleados, \$ 468. Saldo a favor del Fisco, \$ 1.

R. Quintanilla, Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

Jucuapa, 30 de abril de 1915.

Señor Ministro:

Los trabajos efectuados en la Oficina a mi cargo, durante el mes corriente: inscripciones de propiedad, 49; inscripciones de hipotecas, 28; cancelaciones, 24; anotaciones preventivas, 5; edictos, 2; devoluciones, 52; certificaciones, 5; informes, 7. Derechos devengados, \$ 388.50. Saldo a favor del Fisco, \$ 60.50.

Angel Sánchez A., Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Santa Ana, 30 de abril de 1915.

Señor Ministro:

El movimiento de esta Oficina durante el mes de la fecha, fué el siguiente: inscripciones de propiedad, 181; de hipotecas, 123; cancelaciones, 64; anotaciones preventivas, 9; certificaciones, 15; informes, 7; edictos, 1; suma, 400. Documentos presentados, 323. Ingresos a la Administración de Rentas, \$ 1,132.25.

Miguel Estupinián, Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

Sonsonate, 30 de abril de 1915.

Señor Ministro:

Movimiento habido Oficina de Registro, presente mes: inscripciones de propiedad, 33; de hipotecas, 14; cancelaciones, 10; anotaciones preventivas, 4; edictos, 2; certificaciones, 1; devueltos sin inscribir, 2; total, 66. Documentos presentados, 155. Ingresos a la Administración de Rentas \$ 144.50. El 6 del corriente empezaron los trabajos en esta Oficina.

Carlos Castillo, Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 10. de mayo de 1915.

Señor Ministro:

Trabajo de esta oficina durante abril último: inscripciones de propiedad, 110; de hipotecas, 11; anotaciones preventivas, 13; cancelaciones, 8; reposiciones, 2; edictos, 2; informes, 2; certificaciones, 12. Recibidos: 182 documentos de propiedad y 21 de hipotecas. Derechos cobrados durante mes abril último: asiento, \$ 30; informes, \$ 3; certificaciones, \$ 18; cancelaciones, \$ 16; anotaciones preventivas, \$ 30.50; declaraciones de herederos, \$ 24; hipotecas, \$ 24.50; propiedad, \$ 209.50. Total \$ 355.50.

Fabio Castillo, Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 10. de mayo de 1915.

Señor Ministro:

Trabajo de esta oficina, durante actual semana: inscripciones de propiedad, 25; hipotecas, 2; anotaciones preventivas, 2; cancelaciones, 2; reposiciones, 1; edictos, 1; informes, 1; certificaciones, 2. Recibidos: 39 documentos de propiedad y 5 de hipotecas.

Fabio Castillo, Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

Cuadro de los trabajos efectuados en esta Oficina durante el mes de abril de 1915.

Inscripciones de propiedad.....	339
Inscripciones y cancelaciones de hipotecas.....	207
Reposiciones de propiedad.....	5
Anotaciones preventivas.....	17
Cancelaciones de embargos.....	2
Documentos de propiedad presentados.....	442
Documentos de hipotecas y cancelaciones presentados.....	253
Resoluciones dictadas en virtud de oposición	1
Edictos asentados.....	5
Edictos expedidos.....	4
Informes y certificaciones despachados.....	41
Inscripciones consignadas en el Índice de la propiedad actual.....	439
Inscripciones consignadas en el Índice de	

Reposiciones.....	15
Inscripciones y cancelaciones consignadas en el Índice de hipotecas.....	207
Documentos que han sido despachados.....	642
Los documentos despachados han producido al Fisco, por derechos de Registro, según los recibos respectivos.....	\$1,875.88

Oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 1a. Sección del Centro: San Salvador, 10. de mayo de 1915.

Victor M. Mirón.

NOTICIAS POR CABLE

ABRIL.

Viena, 2.—En la Polonia rusa ocurrió durante todo el día de ayer un activísimo encuentro entre las fuerzas enemigas con la artillería. En las posiciones del oeste de Galitzia y en los Montes Cárpatos no han variado las situaciones. Durante el día de ayer atacó el enemigo las alturas de Oskawa, y nuestras posiciones en el llano abierto, que fueron capturadas por nosotros, pero fue rechazado con grandes pérdidas, tomándole 500 hombres prisioneros. Al suroeste de la Bukovina y Galitzia hubo encuentros con la artillería, una de nuestras baterías hizo blanco en un almacén de pólvora de los rusos incendiándolo.

Berlín, 2.—Del teatro de la guerra informan, que la batalla librada al oeste del Canal de Ypres, terminó sin haber alcanzado el enemigo ningún éxito, sufriendo enormes pérdidas; al lado izquierdo del mismo Canal ejecutó el enemigo varios ataques que también fueron rechazados. El puerto de Dunkerke ha sido bombardeado por nuestra artillería. Entre el Mesa y Moselle ocurrieron varios ataques de infantería cerca de la línea férrea; pero el enemigo fracasó en todas sus tentativas y le repelimos infligiéndole fortísimas pérdidas. El día 29 de abril bombardeamos a Reims y allí obligamos a tres aeroplanos enemigos a llegar a tierra y un aviador inglés fué bajado también a fuerza de tiros al suroeste de Thielst. En el teatro de la guerra del este terminó la batalla contra los rusos en las cercanías de Swale con enormes pérdidas para éstos e incendiaron a Swale en su retirada. De aquí se dirigieron en dirección hacia Mital y fueron perseguidos por nuestras fuerzas. Durante estos encuentros, tomamos mil rusos prisioneros, capturándole al enemigo al mismo tiempo diez ametralladoras, una gran cantidad de vagones de municiones. El ataque ruso al suroeste de Kalvaria fué rechazado, tomándose 350 soldados prisioneros. Las fuerzas rusas lograron causarle gran daño a una compañía de tropa alemana, que atacó durante la noche en la cercanía del este de Plock. Al sur del río Pilica rechazamos todos los débiles ataques rusos.

Londres, 2.—El gobierno ha colocado sin dificultad 20 millones de libras esterlinas en vales del Tesoro, sin perjuicio de la marcha favorable del gran empréstito lanzado al público. La Bolsa está haciendo buenas operaciones, y el aspecto general de las condiciones industriales es satisfactorio. El pueblo cree que están para verificarse acontecimientos que pueden determinar un pronto término a la guerra, y aún aquellos que creían en la prolongación de ésta han cambiado ahora de parecer. El pueblo, sin embargo, está listo, como desde el principio, para la prolongación del conflicto, caso que sus predicciones resulten fallidas.

Pekín, 2.—El gobierno chino ha rehusado algunas de las más importantes demandas del Japón, tales como la compra de municiones de guerra al Japón, concesiones al Imperio sobre construcción de ferrocarriles, establecimiento de puertos y elaboración de minas en la Provincia de Fiume, debiendo dar China seguridades de que a ninguna potencia otorgará concesiones, ni permitirá que se invierta capital extranjero en esa Provincia, sin consentimiento del Japón.

París, 2.—En la selva Lepretre tomamos varias trincheras e hicimos 130 prisioneros del enemigo. Uno de nuestros aeroplanos cuando volaba a la altura de Momme, fué hecho blanco por un fragmento de bomba, el cual penetró al departamento de la maquinaria, sin embargo, logró regresar pasando por trincheras alemanas a la altura de 400 pies, y aunque recibió algún daño, el aviador llegó sano y salvo a nuestras líneas.

Petrogrado, 2.—Continúa con buen éxito el avance de nuestras tropas en la ribera izquierda del Niemen donde hicimos algunos prisioneros y capturamos ametralladoras. El 29 de abril rechazamos dos ata-

ques a nuestras posiciones de Sosna, con fuertes pérdidas para el enemigo, y otro entre los ríos Pissa y Skiva. Nuestros aviadores han lanzado bombas con buen éxito a las baterías enemigas en la región de Drohic y en el distrito de Racionz. Al noroeste de Varsovia la artillería alemana está dando muestras de mucha actividad. En la noche del 29 de abril, los austriacos tomaron la ofensiva en la región Polen y en dirección del Paso Uzok, donde fueron batidos con fuertes pérdidas; en dirección a Stry capturamos dos columnas y al Sur de Cozionak y Zolowerzko hicimos ayer tarde más de 1,000 prisioneros y capturamos varias ametralladoras. Continúa nuestro movimiento ofensivo en dirección a Wyszlow, donde hemos rechazado los ataques alemanes. En los demás frentes no ha cambiado la situación.

París, 2.—Según despacho para "Le Matin", Djavid Bey hizo recientemente en Ginebra estas declaraciones: "Creo que la guerra no durará mucho tiempo porque los alemanes no querrán soportar una segunda campaña de invierno. Espero, pues, la solución definitiva del conflicto, a fines de octubre próximo. El sentimiento juega por desgracia un papel mezquino en la política internacional y de Alemania me choca ese odio salvaje por Inglaterra que parece ha absorbido a toda la Confederación Germánica, en tanto que nadie piensa en odiar a Francia". Añade el despacho que Djavid Bey se ríe de la idea de que los aliados puedan forzar los Dardanelos o el Bósforo.

Berlín, 2.—La prensa alemana rechaza como una mentira burda lo afirmado por algunos diarios ingleses y neutrales, de que la tripulación del submarino alemán que hundió al *Falaba* se refía viendo luchar contra la muerte a los pasajeros a los que rehusó prestar auxilio. La resolución del gobierno inglés de atacar a los submarinos con los mercantes concediéndoles premios, ha obligado al gobierno alemán a proceder sin pérdida de tiempo, desgraciadamente el submarino no puede a menudo salvar o ahorrar vidas humanas. La actitud de Inglaterra ha cambiado por que la campaña de los submarinos ha afectado seriamente su vida económica, y porque el hundimiento del *Falaba* demuestra que el tráfico de pasajeros ha perdido toda seguridad.

Washington, 3.—Se cree que el gobierno se verá obligado a hacer fuertes representaciones al gobierno de Berlín demandando de éste una explicación y reparación por el ataque por un aeroplano alemán al *Cushin*. Este ataque a juzgar por el informe oficial de Vandyk, tuvo por mira destruir al *Cushin*, a pesar de que éste ostentaba la bandera americana y llevaba pintados en ambos lados del casco emblemas americanos. Algunos funcionarios del gobierno opinan que el aviador alemán volando probablemente a gran altura confundió al *Cushin* con un barco enemigo y le dejó caer tres bombas antes de cerciorarse que la nave estaba protegida por la bandera de las barras y estrellas, y creen que Alemania dará excusas y prometerá castigar a los oficiales culpables del ataque. El Departamento de Estado no ha sido formalmente notificado del aviso publicado por la embajada alemana en varios periódicos, sobre el peligro que corren los pasajeros viajando en buques de los aliados. Bryan ha rehusado comentar este aviso, acerca del cual se le ha llamado la atención por las embajadas francesa e inglesa, como notificación informal.

Londres, 3.—Ha sido enviado un considerable número de fuerzas aliadas para combatir a Austria y Alemania, tanto para el teatro de la guerra al este, como para el del oeste. Las fuerzas turcas recibieron ya un golpe aplastante en los Dardanelos y la misma suerte les han tocado a los adversarios en la Polonia rusa en los Cárpatos y finalmente en la península de Gallipoli. Todas estas victorias tienen un inmenso valor, estratégicamente hablando, pues se verán obligadas las fuerzas del Kaiser a retroceder hasta el Rhin, evacuando a Bélgica. La captura de los Dardanelos abre el camino para la posesión de Constantinopla. El vapor griego *Kotis* que salió de Galveston hace tres semanas con rumbo para Rotterdam ha sido apresado y conducido a *Blyth* en Inglaterra, por conducir contrabando de guerra, probablemente con destino para Alemania. En los terrenos de combates para la posesión de Metz y en el bosque Lepretre, cerca de Pontamouson, capturaron las tropas francesas dos trenes alemanes y sorprendieron una fuerza compuesta de soldados de Hesse, antes del amanecer del día sábado. Los combates que ocurrieron fueron sangrientísimos y las pérdidas de ambos bandos muy grandes. Las tropas del Kaiser en su retirada abandonaron varios cañones de campaña y una cantidad de explosivos. Las fuerzas aliadas hicieron distintos progresos sistemáticos en la campaña contra los Dardanelos para el control del Estrecho apoderándose de una planicie que ofrece una excelente posición para bombardear a Kilbahr. Cerca de Gallipoli, ha consolidado la tropa británica sus posiciones y a pesar de que los turcos hacen todos los esfuerzos imaginarios para rechazar nuestras tropas, no lo han logrado. Otras tropas desembarcaron cerca de Enos, en el Golfo de Saros, de buques transportes y marcharon hacia el interior a una distancia de 20 millas. Estas tropas se dirigen en

dirección hacia el norte para ganar la línea férrea, que está conectada con la de Constantinopla y el resto de Europa. Esta maniobra, seguramente, no la habían pensado los comandantes otomanos y éstos están enviando ahora fuerzas para darle protección al camino de hierro. Se informa que las tropas del Zar tuvieron un importante triunfo en combates en río Niemen, en bosques al norte de Polonia, derrotando la acción ofensiva de las fuerzas alemanas, rechazando los soldados del Kaiser hacia la frontera prusiana, dejando éstos en los campos de batalla, una considerable cantidad de almacenes de guerra.

Amsterdam, 3.—La Corte de presas alemanas, que tiene su asiento en Hamburgo, con instrucciones de las autoridades supremas de Berlín, acordó reconocerle a varias casas pescadoras, una indemnización por el tiempo perdido en la persecución por los buques submarinos en el Mar del Norte.

Londres, 3.—El vapor británico *Edvale*, viniendo del Río de La Plata para un puerto inglés, ha sido hundido ayer, a la altura de las islas Sicilly, por un buque alemán. Se salvaron todos los tripulantes.

La Haya, 3.—Describiendo el ataque ejecutado contra el barco norteamericano *Cushin*, dice su capitán Larz Herland lo siguiente: "El vapor caminaba a una velocidad como de 11 nudos por hora en la latitud 51° 45' norte y longitud 2° 30' este, cuando se observó que un aeroplano estaba girando sobre el barco a una altura como de 1,000 pies. Eran las 7 de la noche, pero la atmósfera estaba clara cuando se ordenó que se presentaran sobre la cubierta los marineros, que eran 38 hombres. De repente subieron las aguas alrededor del barco echando toneladas de agua sobre el buque y todos creíamos que el buque estaba dañado por haber chocado con una mina. A poca distancia hizo explosión una segunda bomba, causando el mismo efecto y al momento que el tercer oficial ordenó que todos buscasen abrigo, cayó la tercera bomba que dañó severamente la chimenea. El buque conducía a bordo 9,000 toneladas de aceite inflamable, se hubiera destruido indudablemente, si hubieran logrado los aviadores alemanes dar en blanco. El capitán Herland refirió el hecho al Cónsul general norteamericano Listoc. El *Cushin*, que anteriormente era un barco alemán, llevando entonces el nombre de *Prometheus*; es un buque de tanque para aceites y saldrá mañana de Rotterdam regreso para Nueva York.

Londres, 3.—Anunciase el hundimiento de dos destructores alemanes en el Mar del Norte. La "Central News" tiene informe que el buque tanque americano *Gulf Light* que salió de Puerto Arturo, Texas, el 10 de abril con rumbo a Ruen, fué hundido por un torpedero a la altura de las islas Sicilly donde desembarcó toda la gente menos el capitán y dos marinos que se ahogaron.

Boston, 3.—El ex-Secretario de Marina George von Neller publicó anoche un comentario acerca de la carta abierta que el Secretario de Marina Daniels dirigió al Presidente Garfield, del colegio Villanes, sobre los equipos actuales de la marina americana.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
Farmacias "Novoa" y "Suncursal Sol".

MOVIMIENTO DE BUQUES

PUERTO EL TRIUNFO, 3 de mayo.—Hoy, a las 12 m., zarpo, con destino a La Unión, el vapor nacional *Santa Ana*, de 501 toneladas de registro, con 15 tripulantes; su Capitán Manuel Fox, en el mismo orden; llevando de este puerto 191 bultos y a la pasajera Aquilina de Menéndez, para La Unión.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Apelonia Meléndez, Delfina Morán, Gertrudis Hernández, Manuel Barreto, Quirina Henríquez y Sanarate. Ausente.—Rafael B. Collindres (2).

SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCION.—Domicilio ignorado.—Gusdalupe E. González, Julián Carrillo, Jesús Barahona, Jesús Góchez y Paula Rodríguez. Ausente.—Gregorio Larín.

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que José María Roberto, vecino de Ataco, solicita la primera inscripción de un título de propiedad de dos predios rústicos, expedido a favor de Justo Roberto, por la Alcaldía Municipal de Ataco, a la una de la tarde del día seis de septiembre de mil ochocientos ochentidós, los cuales están situados: el primero en el cantón Tronconal, y se compone de treinta tareas, lindando: al Oriente, con Cipriano Zaladña; al Poniente, con don Manuel Rodríguez; al Norte, con Santiago Valdivieso; y al Sur, con un río; y el segundo está situado en la Jova del Llimo. conunesto

de dieciocho tareas, lindando: al Oriente, con una peña; al Poniente, con Perfecto Martínez; al Norte, con tierras incultas; y al Sur, con José Niño, siendo por todo cuarentiocho tareas; dichos terrenos están cercados por todos sus rumbos, y están situados en jurisdicción de Ataco. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 2a. Sección de Occidente: Ahuachapán, a veinticinco de marzo de mil novecientos quince.—Adolfo Eguizábal y Morán. 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que Gabriel Rivas, de este vecindario, pide se inscriba en favor de María Laura Padilla Rivas, por primera vez, un predio rústico, situado en Quezalapa, jurisdicción de Apaneca, de cuatro manzanas dos quintos de extensión, o tres hectáreas ocho áreas, cultivado de zacate, con servidumbre activa de tránsito en el terreno del colindante Miguel Castro, y linda: al Oriente, con terreno de Raquel Aguirre, cerca de brotón y alambre de por medio, propia; al Norte, con el mismo Aguirre y el de Miguel Castro, antes de Valentín Rodríguez, cerca de brotón y alambre propia en medio, con excepción de noventa metros de dicha cerca que termina al Poniente, que es del mismo Castro; al Poniente, con terreno de Angel Olla, mediando cerca de brotón y alambre propia; y al Sur, con terrenos del mismo Olla, de Antonia Rivas y de Federico Olla, que fueron de la sucesión de Manuel del mismo apellido, mediando cerca de alambre y brotón ageno, con excepción de la parte que linda con el último colindante que es propia. Lo hubo la señora Padilla Rivas, por título que le dió la Alcaldía Municipal de Apaneca, el treinta de julio de mil novecientos ocho. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 2a. Sección de Occidente: Ahuachapán, a veinticinco de marzo de mil novecientos quince.—Adolfo Eguizábal y Morán. 2

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecuciones seguidas en este Juzgado por el doctor Pedro Chavarría, como apoderado de don Miguel Angel Gutiérrez, contra María, Benita, Miguel y Simón Castro, por cantidades de pesos que le adeudan, se venderán en pública subasta los inmuebles siguientes: una casa de tejas sobre paredes de bajareque, que tiene de longitud como siete varas, y de latitud como nueve varas inclusive el corredor, con su correspondiente solar, de forma triangular, que tiene de largo como veinte metros, de ancho en uno de sus extremos como catorce metros; los cuales inmuebles están situados en el lugar El Trapiche, jurisdicción de California, y lindan: al Oriente, con finca de las mismas ejecutadas, calle nacional de por medio; al Norte, con finca de don Rosendo Araujo, camino de por medio; y al Occidente y Sur, con finca de don Agustín Montalvo, cerco de piedra de por medio; y una finca cultivada de café cosechero, situada en el mismo lugar, como de cincuentitrés áreas de extensión, lindante: al Oriente, con finca de don Agustín Montalvo, zanja de por medio; al Norte, con solar de Félix Dubón, mediando cerco de tunas o zaite de por medio; al Occidente, con finca de don Rosendo Araujo, y solar de las mismas ejecutadas, calle nacional de por medio; y al Sur, con solar de la señora Petrona Torres, cerco de piedra de por medio. La persona que tuviere interés, que se presente a este Juzgado en término legal.

Juzgado Segundo de Paz: Santiago de María, a las once de la mañana del día veintitrés de marzo de mil novecientos quince.—Lorenzo García.—Isaac C. Leones, Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por Antonio Rivera, contra Martina Rivera, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta en este Juzgado de tres derechos indivisos que le corresponden a la ejecutada en un terreno rústico, situado en el cantón San Cristobal, de esta jurisdicción, de una caballería de extensión poco más o menos, y linda: al Oriente, con terreno de Ignacia Lobos, Hipólito y Braulio Portillo, quebrada seca llamada Rincón del Gil, zanjita seca y cerco de piedra de por medio; al Norte, con terreno de David Padilla y Octavio Rivera, zanja seca, cerco de paja y piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Adolfo Rivera y Pedro Mendoza, cerco de madera muerta y de piedra de por medio; y al Sur, terreno de Sabas Portillo y Magdalena Carranza, cerco de piedra y paja, hasta llegar al Río del Rincón, aguas arriba, hasta llegar al Rincón del Gil en donde se comenzó. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de Ciudad Barrios, a las cuatro de la tarde del día veinte de marzo de mil novecientos quince.—Leonardo del Cid.—W. Flores, Srio.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Luis Revelo, como apoderado de don Guadalupe Muñoz, contra el señor Manuel Isidro Durán, por cantidad de pesos, intereses y costas, se venderán en este Juzgado en pública subasta los inmuebles siguientes: un terreno de la capacidad de cinco y media manzanas de extensión, conocido con el nombre de Hualtal del Aguacate, situado en jurisdicción de Verapaz, y lindante: al Oriente, terreno de Aurelio García, Francisco Vázquez y Santiago Rodríguez, río de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Manuel Isidro Reyes, el mismo río y un zanjo de por medio; al Poniente, terreno de la misma sucesión Reyes y la de Venancio Solórzano; y al Sur, terreno de Jesús Solórzano, y un hilo de alambre de por medio. Otro terreno de treinta y cinco áreas de capacidad, situado en la misma jurisdicción de Verapaz, lindante: al Oriente y Norte, terrenos de la sucesión de Salvador Villalta, Jesús Solórzano y Rafael Durán; al Poniente y Sur, terreno de Jesús Ponce, camino nacional de por medio. En estos terrenos están un trapiche de hierro Perla No. 2 y un cañaveral sombrado, sin beneficio alguno y de tres medios de extensión.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las once de la mañana del día veinticuatro de marzo de mil novecientos quince.—*R. Sánchez.*—*B. milito J. Coto, Srío. Int.* 3

Por ejecución que sigue don Juan Carlos Sosa, contra don Eleuterio Cortés, por cantidad de pesos que le adeuda, se venderá en este Juzgado en pública subasta un terreno propio del ejecutado, como de cuatro hectáreas veinte áreas poco más o menos, situado en el valle de El Rosario, jurisdicción de San Martín, y que linda: al Oriente y Sur, con terreno que fué de Teodoro Somoza, hoy de Rosendo Rodríguez; al Norte, con el de Galvarino López; y al Poniente, con el de Luis Mosa. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día seis de abril de mil novecientos quince.—*V. Cortés Reales.*—*Juan Francisco Luna, Srío.* 3

Por ejecución seguida por el doctor José León Villegas, como apoderado del doctor Miguel Adriano Villanova, contra don Luis Felipe Villavicencio, reclamándole el pago de cuatro mil pesos intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno rústico, de propiedad del ejecutado, sito en el lugar llamado La Calavera, jurisdicción de Mejicanos, valorado en tres mil pesos plata, compuesto de tres hectáreas y cincuenta áreas de extensión, conteniendo un rancho de teja y árboles frutales, lindantes: al Oriente, con terreno de Prudencio Rivera; al Norte, con el del mismo señor Rivera y el de Coronado Sobomayor; al Poniente, calle pública de por medio, con los de Catarino Cuéllar, Braulio Iraeta y doctor Leonardo González; y al Sur, calle de Cuscatancingo de por medio, con los de la sucesión de Ezequiel Pleitez y José Cuenca Rodríguez. Se admiten las propuestas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos quince.—*V. Cortés Reales.*—*Juan Francisco Luna, Srío.* 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

José María Carrillo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las ocho de la mañana del veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada por parte de las señoras Santiago, Celestina y Tránsito, los tres de apellido Guerra, la herencia testamentaria de la difunta Ana Micaela Rodríguez viuda de Guerra; nombrándose a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve de la mañana del día veintidós de marzo de mil novecientos quince.—*José María Carrillo.*—*Francisco Rivas, Srío.* 3

VICENTE CORTÉS REALES, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las cuatro de la tarde del veintidós del mes corriente, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria de la difunta Narcisca Lizama, de parte de sus menores hijos Rafael Dionisio, Dionisia Concepción y María Rita Antonia Álvarez Madrid, representados por su padre legítimo Carlos Rafael Álvarez Madrid, y en tal carácter se ha nombrado a éste administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las diez de la tarde

del día veintisiete de abril de mil novecientos quince.—*V. Cortés Reales.*—*Juan Francisco Luna, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada por parte de doña Adrians de Cora, con beneficio de inventario, las herencias intestadas que le corresponden como cesionaria de las personas siguientes, de Clemente y Manuel Domínguez, en la sucesión de su padre legítimo Potenciano del mismo apellido, de Prudencio, Santiago y Concepción González, en la sucesión de su padre legítimo Patricio del mismo apellido, y del derecho que a éste le correspondía en la sucesión de su madre ilegítima Josefa González de Domínguez; y de Narciso, Paula y María Angela Ramos, en la sucesión de su madre legítima Josefa Domínguez de Ramos, y del derecho que a ésta le correspondía en la sucesión de sus padres legítimos Potenciano Domínguez y Josefa González de Domínguez. Y se ha nombrado a la señora de Cora, administradora y representante interina de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las tres de la tarde del día diez y nueve de abril de mil novecientos quince.—*Raymundo Rivas.*—*Federico Jirón, Srío. I.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de Gregoria Durán, por parte de María Barrientos, como representante legal de su hijo Víctor Manuel Barrientos Durán y por José Aguedo y Juan Durán; nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la referida herencia que se presente a esta oficina a deducirlo, en el término legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintidós de marzo de mil novecientos quince.—*J. Peralta L.*—*Fidel A. Chávez, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las tres de la tarde del día diecinueve de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada de parte de don Juan Antonio López y con beneficio de inventario, las herencias que abintestado dejó su hijo legítimo Humberto López y a la que a este correspondía en la sucesión de su madre legítima doña Eugenia Paz de López; confiriéndole al aceptante interinamente la administración y representación de la sucesión en unión de los coherederos de la señora Paz de López, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día quince de abril de mil novecientos quince.—*J. Peralta L.*—*F. A. Chávez, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada de parte de la señorita Angela Berríos y de don Rafael Alberto, del mismo apellido, la herencia abintestado que su defunción dejó la señora Rosa Berríos, en concepto aquellos de hijos ilegítimos de ésta, se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la mencionada sucesión, que ocurra a deducirlo a este Juzgado dentro del término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día trece de abril de mil novecientos quince.—*V. Cortés Reales.*—*Juan F. Luna, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por decreto de este Tribunal fecha diez y nueve de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la señorita Angela Echeverría, por parte de su padre don Abel Echeverría, a quien se ha nombrado interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las mismas facultades otorgadas a los curadores de herencias yacentes.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Sensuntepeque, a las once de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos quince.—*Diaz.*—*Eulalio Martínez, Srío.* 1

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante la Alcaldía de su cargo se ha presentado la señora Eusebia Luna, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de tres hectáreas de terreno rústico, de los extinguidos ejidos de este pueblo, que posee sin ninguna carga real ni derechos de tercero, sito en el Cerro Pelón, de esta jurisdicción, lindas: por el Oriente, con terreno de los sucesores del difunto Concepción Ramos,

representada por Catarina Amaya, vecina de Corinto, divididos por la fila del cerro a la cúspide del mismo, por un portezuelo y una fila arriba al cerro Mocho; por el Norte, con terreno de Apolonio Martínez, divididos por la fila del cerro a una cueva, de aquí lindando con terreno de Estanislao y Cecilio Martínez, en línea recta a un borde, por la misma línea a otro borde en línea recta al portillo del Matapalo en un camino que conduce a Calavera; por el Poniente, con terreno de Eulalio Ortiz y Venancio Pérez, divididos en línea quebrada por un cerco de piedras y zanjo a la cumbre del Cerro Pelón, de aquí mirando al Sur, recto al encuentro de la quebrada del Cacao, con la del Cerro Peón; y por el Sur, con terreno de Eugenio Pérez, divididos por la quebrada hasta salir a la cumbre del Cerro y por la fila a donde se comenzó; estos últimos colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, puede presentarse a esta Alcaldía dentro del término de quince días a deducir su derecho.

Librado en la Alcaldía Municipal de Cacaopera, a las nueve de la mañana del día diecinueve de marzo de mil novecientos quince.—*Nazario Martínez.*—*J. Paz Pereira, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José Gustavo Calderón, mayor de edad, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de una casa y su correspondiente solar que posee en el centro de esta población, la cual estima en un mil quinientos pesos; siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: a Norte, mide cuarenta metros ciento veintiocho milímetros, lindando con don Juan Posada y doña Margarita Panameño viuda de Velásquez, cerca de alambre y pared de adobe de por medio, siendo esta última del predio en relación; al Norte, mide cincuenta y tres metros noventa milímetros, y linda con propiedad de Arcadia Calderón y José María Rivas Coto; al Sur, tiene treinta y dos metros seiscientos cuarenta milímetros, y linda con la plaza pública; al Poniente, con solar de doña Rosenda González viuda de Calderón, y consta de cincuenta y cinco metros doscientos cincuenta y nueve milímetros: lo hubo por compra a su madre doña Rosenda González viuda de Calderón; no es dominante ni sirviente, ni tiene derecho real, carga ni proindivisión: los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Guayabal, a las cuatro de la tarde del veintisiete de abril de mil novecientos quince.—*Francisco Trejo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Juan Benito, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto Tierra Colorada, de esta jurisdicción, de la capacidad de dos manzanas o sea una hectárea cuarenta áreas, cuyos linderos son: al Oriente, linda con terreno de Antolín Melara, brotones de izote y zanjo de por medio; al Poniente, con terreno de Francisco Miranda, quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno de José María Orellana, teniendo por este rumbo como mojones esquineros un árbol de mano de león y un brocón de izote; y al Sur, con terreno de Juana Guzmán, un árbol de izote de mojon y un palo colorado y chichipate como mojones. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con otra persona, y lo hubo por herencia que a su defunción le dejara su difunto abuelo Manuel Guzmán. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal del pueblo del Rosario de Mora, a las diez de la mañana del día siete de abril de mil novecientos quince.—*Eugenio Melara.*—*Atanasio Revela V., Srío.* 1

El infrascrito,

Hace saber: que en la forma legal se han presentado ante esta oficina las señoritas Carmen y Delfina Elías, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando que en su propio nombre se les extienda el correspondiente título de dominio de un solar y casa urbanos que poseen en el barrio de Concepción, de esta ciudad, como únicas dueñas, siendo el solar de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, diez metros, y linda con solar de don Valeriano Escalante, mediando cerca de alambre del colindante; al Norte, veinte metros, y linda con casa y solar de la sucesión de Concepción Callejas; al Poniente, con casas de Gregorio Herrera, mide seis y medio metros, calle pública de por medio; y al Sur, veintidós metros cinco centímetros, y linda con casa y solar de la sucesión de Fulgencio Elías. La referida casa que está construida en este predio mide ocho metros veinte centímetros de ancho inclusive un corredor por seis y medio metros de largo. El predio y casa descritos lo han adquirido las solicitantes por herencia de su difunto padre don Timoteo Elías; no tienen ninguna carga real que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estiman en doscientos pesos, y todos los colindantes son de este domicilio.

Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tonacatepeque, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos quince.—Isidoro Fuentes.—Simón Pérez Cruz, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Aguefa Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el valle La Loma de esta jurisdicción, de setenta áreas de extensión, de calidad fértil, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Tiburcio Beltrán, calle de por medio, que conduce a Cojutepeque; al Norte, con terrenos de Claudio García y Domingo Oporto, calle de por medio, que también conduce a Cojutepeque; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Alfonso Carrillo, y terreno de Juan Bander, cerco de brotón de por medio, propio del terreno que se describe; y al Sur, con terreno de María Aquilina Nieto, cerco de brotón de por medio; dicho predio no es dominante ni sirviente ni tiene cargas reales ni municipales, ni está en proindivisión con ninguna persona. El que se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las once de la mañana del día treinta y uno de marzo de mil novecientos quince.—J. Alfaro.—Augusto Agacino, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Balbino Aguiar, de cuarenta años de edad, agricultor, y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y casa, situados en el barrio San Esteban de esta villa. El solar tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide veintidós metros seiscientos veintiséis milímetros, y linda con solar de Jesús Canales; al Norte, veintidós metros lindando con solar de Lázaro Escobar, calle de por medio; al Poniente, dieciséis metros seiscientos sesenta milímetros, y linda con solar y casa de Escolástica Portillo; y al Sur, veintidós metros doscientos veinte milímetros, y linda con solar de la misma señora Portillo, siendo los colindantes de este vecindario; la casa está construida sobre horcones y paredes de bajareque, techo de teja, de seis metros seiscientos ochentiocho milímetros de longitud por cinco metros ochocientos cincuenta milímetros de latitud; el solar está cercado por todos sus rumbos, no tiene servidumbre, carga o derecho real, y estima ambos inmuebles el solicitante por la cantidad de cuatrocientos pesos. Se avisa para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tepecoyo, a diecinueve de febrero de mil novecientos quince.—Rómulo Romero.—Alberto F. Cerna, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Eustaquia Pérez, viuda de Tolentino, de cincuenta y ocho años de edad, oficios domésticos, y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculto, que posee en el lugar llamado Acachapa, de esta jurisdicción; de veintiocho manzanas de extensión o sean diecinueve hectáreas sesenta áreas, y que linda: al Oriente, con finca del general Dámaso Pinel, cerca de por medio; al Norte, con terreno de Catarino Flores, Oataviano Peña, cerca de por medio, y con el de Patricia Ramos, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Valeriana, viuda de Hernández, cerca de por medio; y al Sur, con el de Jeremías Regalado, también cerca de por medio; siendo los colindantes de este vecindario a excepción del general Pinel que es del de San Salvador; el terreno descrito no tiene servidumbre, carga o derecho real; lo hubo la solicitante por herencia de su difunto esposo Camilo Tolentino, y lo estima en mil quinientos pesos. Se avisa para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tepecoyo, a las cuatro de la tarde del día diecinueve de febrero de mil novecientos quince.—Rómulo Romero.—Alberto F. Cerna, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Florentín Cañas, mayor de edad, agricultor, y de este vecindario, de este vecindario, solicitando título de propiedad, de un solar urbano, situado, en el cantón La Puerta de la Laguna, y mide veinte metros de frente por trece de fondo, lindando: al Norte, con la calle carretera que conduce de San Salvador a Santa Tecla; al Oriente, con casa y solar de Pilar Carranza de Barrera; al Sur, con la línea férrea; y al Poniente, con casa y solar de Encarnación Carranza, en cuyo solar está construido un rancho de teja, lo estima en quinientos pesos, y lo hubo por compra que le hizo al difunto Felipe Lara; el inmueble descrito no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con ninguna persona; los colindantes citados son de este domicilio, menos don H. de Soler que vive en San Salvador. El que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Antiguo Cuscatlán, abril siete

de mil novecientos quince.—Jesús G. Martínez.—Carlos Alberto Pérez, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Ursulo Guzmán, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el interior de esta población, en el que tiene ubicada una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, de ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo por siete metros quinientos milímetros de ancho inclusive el corredor, midiendo el solar al Norte diez metros setenta centímetros, lindando con terreno de José Martín Rodas; al Oriente, treinta metros veintiséis centímetros, y linda con solar de Diego Pérez; al Sur, veinte metros veinticuatro centímetros, y linda calle de por medio, con solar de Vicente Guzmán; y al Poniente, veintiocho metros sesenta y cuatro centímetros, lindando con solar de Juan Guzmán; dicho solar lo adquirió el solicitante por herencia de su difunto padre Mauricio Guzmán, lo estima en trescientos pesos; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; y sus colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José Villanueva, abril siete de mil novecientos quince.—Andrés Portillo.—V. Escalante, Srlo. 1

Felipe Obispo, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Rubén Vázquez, de veinte años de edad, casado, jornalero, y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un solar urbano, situado en esta población, y de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solares y casas de Inocenta Córdova, y la sucesión de José Onofre Burgos, camino de por medio, y mide cuarenta metros ocho centímetros; al Norte, con solares y casas de Clotilde Ortiz, y Paulino Pérez, calle de La Ronda de por medio, y mide treinta y cinco metros cuarenta centímetros; al Poniente, con solares y casas de Martín Vázquez y José Gumersindo Burgos, y mide treinta y cuatro metros ocho centímetros; y al Sur, con solar y casa de Romualdo Ortiz, y mide cuarenta y seis metros ocho centímetros; dicho inmueble lo hubo el solicitante de buena fe, y son los colindantes todos de este domicilio, y no es predio dominante, ni sirviente, no tiene cargas reales, no está en proindivisión con persona alguna, y lo estima en cien pesos plata. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a esta oficina durante el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Antonio Masahuat, a las diez y media de la mañana del día veinticuatro de marzo de mil novecientos quince.—Felipe Obispo.—Agustín Santos, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Dámaso Álvarez, de cincuenta y cuatro años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de dominio de un lote de terreno de naturaleza rústica, como de ciento cuarenta áreas de capacidad, que posee en el lugar El Paterno, de esta jurisdicción, que perteneció a los extinguidos ejidos de esta población, Distrito del Rosario, Departamento de Morazán, sin cargas ni derechos reales de ninguna especie; siendo sus linderos: por el Oriente, terrenos de la sucesión de Juan Argueta, mediando paredón, y de José de Jesús Castro, separados por cerca de alambrado y paja; por el Norte, terreno del antedicho señor Castro, quebrada de por medio; por el Poniente, terreno de la sucesión de Secundino Orellana, quebrada de por medio; y por el Sur, terrenos de Ignacio Romero y de la sucesión de Leandro Sorto, zanja y zanjo artificial en medio. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura: Jocoaitique, a las diez de la mañana del día veintidós de marzo de mil novecientos quince.—Tiburcio Chavarria.—Miguel Argueta, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Fernando Aparicio, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee quietamente en el barrio de la Parroquia, de esta villa, Distrito y Departamento de Usulután, por compra que hizo a don Pablo Sirí, sobreviviente de Jucupa; no es predio dominante ni sirviente, sus linderos y dimensiones son: al Oriente, calle de por medio, casa y solar de la sucesión de Juan Pablo López; al Poniente, solar de Jerónima Arévalo, tiene cada rumbo veinte metros; al Norte, solar de Virginia Campos; y al Sur, calle intermedia, solar de don Pablo Sirí, y mide cada rumbo otros veinte metros; siendo los colindantes de este vecindario y estima el interesado el inmueble en trescientos pesos. Quien se crea con derecho, preséntese en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Elena, marzo dieciocho de mil novecientos quince.—Lorenzo Ferrerino.—Nieves Acevedo, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí, pidiendo título de propiedad el señor Antonio Beltrán, de un terreno rústico, fértil, situado contiguo al camino que conduce a la Hacienda Vieja, de esta jurisdicción, de la capacidad de veintidós áreas, y lindante: al Oriente, con terreno de Carmen Bernal, midiendo noventa varas castellanas, hasta una Peña intrancitable, partiendo de un izote esquinero; al Norte, camino de por medio, con finca de la sucesión de don Manuel Vázquez, midiendo treinta y seis varas; al Poniente, con la misma finca de la sucesión de Vázquez, midiendo sesenta varas, cerco de palopique de por medio; y al Sur, también con terreno de la citada sucesión Vázquez, midiendo treinta y seis varas; teniendo de mojonas a este rumbo, un palo de aguate, un quebracho, la Peña, un palo de pito y un árbol de florblanca. No tiene impuesto ni cargas reales de ninguna clase, los colindantes son de este domicilio, los estima en cien pesos. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, a veintiocho de marzo de mil novecientos quince.—Coronado Jiménez.—I. A. Santos, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Florentino González, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en la Loma de los Nances, de esta jurisdicción, sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Tomás Escobar, Lucas Cortés Mana y sucesión de Rafael Escobar, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Francisco Beltrán Velasco y Sinesio González, cerco de alambre que pertenece a Beltrán Velasco; y brotones de jilote en la parte que linda con González, siendo línea recta y curva; al Poniente, con terrenos de Sinesio González, Reyes Palma y Eusebio López, cerco de paja, brotones de pito, jobo, mulato, izote y quebrada de por medio; y al Sur, con terrenos de Miguel Guillén y Tomás Escobar, brotones de pito, izote y cerco de paja de por medio. No tiene carga ni derecho real, ni es predio dominante ni sirviente; lo estima en mil pesos; todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tapasontes, a las dos de la tarde del día ocho de abril de mil novecientos quince.—Antonio H. Rodríguez.—Juan Calero G., Srlo. 1

Eulalio Fernández Cárcamo, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, se ha presentado por sí y por escrito, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de doscientas diez áreas de capacidad, cultivado con café cosechero, situado en el punto denominado El Sompopero, en esta jurisdicción, lindante: al Norte, con terrenos de Concepción Castillo y Paula Grande; al Oriente, con terreno de Manuel Quintanilla; al Sur, con propiedad de Albino García y Teófilo Grande; y al Poniente, con terreno del mismo Teófilo Grande; todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de Quintanilla, que es del de La Ceiba. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, marzo doce de mil novecientos quince.—Jesús Hueso. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Esteban Alfaro, mayor de edad, herrero y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, cultivado en parte de café y el resto inculto, de los que fueron ejidales, situado en el cantón El Cerro, de esta jurisdicción, de la capacidad de diez manzanas y media de extensión, o sean siete hectáreas, con porciones áridas por ser pañoscosas y talpetatasos; cuyas porciones áridas formarán sesenta áreas, y seis hectáreas con treinta y cinco áreas de naturaleza fértil; todo de superficie quebrada y de figura irregular; cuyos linderos son: al Oriente y Sur, con fundos de don Arturo Araujo, limitado al Oriente con quebrada de por medio, y al Sur, con cercas de alambre; al Norte, con fundos del doctor José Montalvo, quebrada de por medio; y al Poniente, con fundos del mismo Montalvo y Cornelio Espinosa, limitado por árboles de pito y jilote, y sus esquineros marcados con árboles de izote rodeados de piedras; el colindante Espinosa es de este domicilio, el doctor Montalvo, de Santa Tecla, y el señor Araujo, de Izalco; no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a las nueve de la mañana del día treinta y uno de marzo de mil novecientos quince.—Arcadio Torres.—J. J. Velis, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que en esta Alcaldía se ha presentado el señor Pablo Soriano, de treinta y nueve años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de dominio de un solar urbano que posee de buena fe en el barrio de La Cruz, de este pueblo, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, solar de Dámaso González y solar municipal, mediando en línea quebrada mojonas de tempate y

pedra, y mide cincuenta y dos metros setenta centímetros; al Norte, con finca de Rosa Velásquez, de por medio calle pública, y mide veintiséis metros; al Poniente y Sur, con solar municipal, el de Demetrio y Juliana Soriano, mediando calle pública, y mide cuarenta y cuatro metros treinta centímetros respectivamente; siendo los colindantes de este domicilio; y cuyo inmueble lo hubo el interesado por compra a Melicio, Hilario y Juliana Soriano, de este domicilio, e Ignacio López, vecino de San Emigdio. En este inmueble están ubicadas tres casas de teja y una de paja, y no es predio dominante ni sirviente ni tiene derecho real que pertenezca a otra persona; estimable en quinientos pesos. Se avisa al público, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Paraíso de Osorio, a las once de la mañana del día diez y ocho de marzo de mil novecientos quince.—*Adán Velásquez. J. L. Beltrán, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Indalecio Escobar, de cuarenta y tres años de edad, viudo, labrador y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en el barrio del Calvario, de este pueblo, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solares urbanos de Tránsito Bonilla y María Guillén, y mide cincuenta y tres metros diez centímetros en línea quebrada, compuesta de dos rectas y una curva, sirviendo de mojonos en los extremos piedras enterradas e izotes; al Norte, con terrenos de Pedro Urquilla y Reyes Fuentes, y mide cincuenta y dos metros sesenta centímetros en línea curva y en el extremo de los cuales sirven de mojonos un izote y una piedra al Poniente; al Poniente, con solares de Josefa Bermúdez y Agustín Artiga, y mide treinta y tres metros setenta centímetros en línea quebrada, compuesta de dos rectas, sirviendo de mojonos en cada extremo piedras enterradas; y al Sur, mediando la calle de La Ronda, linda con solar y casa de Pedro Panamño, por cuyo rambo mide treinta y seis metros sesenta y nueve centímetros en línea recta y mojonos esquineros piedras enterradas. Los colindantes son de este domicilio, y cuyo inmueble lo hubo el interesado por compra a Luis Lafaez, ya difunto. En este inmueble está ubicada una casa de teja, y no es predio dominante ni sirviente, ni tiene derecho real que pertenezca a otra persona; estimable en trescientos pesos. Se avisa al público, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Paraíso de Osorio, a veinticinco de marzo de mil novecientos quince.—*Adán Velásquez.—J. L. Beltrán, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito solicitando título de propiedad de un solar rústico, situado en el Cantón Azacualpa, de esta jurisdicción, la señora Longina Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, y sus linderos y dimensiones del solar son los siguientes: al Oriente, diez y seis metros sesenta centímetros, lindando con solar y casa de Venancia Pineda, hoy de Rosa Hernández; al Norte, mide treinta y cuatro metros cincuenta centímetros, calle de por medio, con solar y casa de Antonina Urquilla, Lázaro Raimundo y Pantaleón Choto; al Poniente, mide diez y ocho metros cuarenta centímetros, lindando con casa de Escuela, calle pública de por medio; y al Sur, mide treinta y tres metros, y linda con solar y casa de José María Anaya; los colindantes son de este domicilio. Existen en el solar descrito dos casas, una de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, y la otra de paja; mide de largo la primera ocho metros trescientos sesenta milímetros por tres metros setecientos sesenta y dos milímetros de ancho; y la segunda mide de largo seis varas por cinco de ancho. Dicho solar no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con otra persona; es dominante por el lado Norte; está cercado con piedras y alambre; lo hubo la interesada por compra que hizo a Antonia Colocho de Guerra y Juan Antonio Guerra. Lo estima en trescientos pesos plata. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, abril nueve de mil novecientos quince.—*Arcadio Torres.—F. J. Velis, Srlo.* 1

Pedro Mauricio, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Rafael Padilla, de treinta y seis años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de una casa y una mediagua de tejas con su correspondiente solar que posee de buena fe en el barrio de La Trinidad, de esta villa; la casa hace esquina y es de paredes de adobe doble, mide de largo catorce metros doscientos doce milímetros y de ancho inclusive el corredor, mide diez metros treinta y dos milímetros; la mediagua contigua a la casa al lado Sur, mide de largo seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros por cinco metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros de ancho; y el solar en que están ubicadas

mide de Oriente a Poniente, que es el largo, treinta y cinco metros novecientos cuarenta y ocho milímetros; y de Norte a Sur, que es el ancho, mide veinte metros novecientos milímetros; que todo linda: al Oriente, calle pública de por medio, con casa y solar de don José Martínez; al Norte, con casa y solar de Cecilia Escobar y los de la sucesión de Francisco Cortés; al Poniente, con solar y casa de Regina Martínez; y al Sur, calle pública de por medio, con solar y casa de don Ruperto Martínez; siendo los colindantes de este domicilio. Dichos inmuebles carecen de carga real o proindivisión con otra persona; los hubo por compra que de ellos hizo a la señorita Emilia Angulo, mayor de edad, de oficios domésticos, sobreviviente de este domicilio; el solar es de figura regular y de superficie plana; no es dominante ni sirviente; está mojoneado con cercas de madera viva, conteniendo en el interior una paja de agua, y estima dichos fundos en la suma de dos mil pesos. Se publica para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las diez de la mañana del día veinticinco de marzo de mil novecientos quince.—*Pedro Mauricio.—Jesús Ramírez, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, María Felicitación Martínez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de San Francisco, de este pueblo, cuyas dimensiones lineales, linderos y mojonos, son los siguientes: al Oriente, mide seis metros setenta centímetros, linda con solar y casa de Magdalena Martínez; al Norte, mide dieciséis metros seis centímetros, linda con casa y solar de José María Martínez; al Poniente, mide siete metros diecinueve centímetros, linda con casas y solares de Celestino Peña y Juan Rojas; y al Sur, mide diecisiete metros sesentisiete centímetros y linda con solar y casa de Ambrosio Martínez; todas sus líneas son rectas y sus mojonos esquineros son piedras sembradas de propósito; lo adquirió a virtud de herencia que le dejó su difunta madre Jacinta Rojas; no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, ni tiene cargas o derechos reales, y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a seis de abril de mil novecientos quince.—*Seferino Sánchez.—E. Rojas E., Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Andrés López, mayor de edad, agricultor en pequeño, vecino del pueblo de San Ignacio, solicitando título de propiedad de tres lotes de terreno, dos en el lugar el Centro y otro en el lugar Las Pilas, jurisdicción del pueblo de su domicilio. La primera de la capacidad de dos hectáreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con tierra de Ireneo López; al Norte, con tierras del mismo López, camino de por medio; al Poniente, con tierras de la sucesión de Cruz Chacón, árboles de pito de por medio; y al Sur, con tierras de la misma sucesión, quebrada de por medio. La segunda como de doce hectáreas de extensión, linda: al Oriente, con tierras de Leocadio Chacón y Francisco Alvarado, camino de por medio; al Norte, con terreno de Bibian Manóca, sucesión de Duroteo Chacón y Clemente Gutiérrez, cerco de zanjo de por medio; al Poniente, con tierra de Vicente Gutiérrez, camino de por medio; y al Sur, con tierra de Estanislao Gutiérrez, camino de por medio; contiene en su fundo tres casas de habitación. La tercera como de cuatro hectáreas más o menos y linda: al Oriente, con tierras de Pilar Gutiérrez, quebrada de por medio; al Norte, con tierra de Ireneo López; al Poniente, con tierras de la sucesión de Tomás Díaz, cerco de zanjo de por medio; y al Sur, con tierras de Francisco Alvarado, cerco de zanjo de por medio; todos los colindantes de aquel domicilio; y no tienen carga ni derecho real. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de La Palma, a cinco de abril de mil novecientos quince.—*Serafín Lemus.—Manuel Orellana G., Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Santiago Villedo, mayor de edad, jornalero, vecino del pueblo de San Ignacio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, como de la capacidad de cinco hectáreas de extensión superficial, situado en el punto llamado el Centro, jurisdicción del pueblo de su domicilio, linda: al Oriente, con terreno de Estanislao Gutiérrez, cerco de alambre de por medio, en parte; al Norte, con tierras de Andrés López y Vicente Gutiérrez, camino de por medio hasta llegar a una puerta de trancas de el cerco de López y de aquí recta a una trigüera de Gutiérrez, y de aquí recto a topar con tierra de la sucesión de Leoncio García; al Poniente, con tierra de la misma sucesión García; y al Sur, con tierra de Escolástico Reyes, quebra del salto de por medio; no tiene carga ni derecho real; los colindantes de aquel

domicilio. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de La Palma, a cinco de abril de mil novecientos quince.—*Serafín Lemus.—Manuel Orellana G., Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Balbino Villegas, de cuarentiséis años de edad, agricultor y vecino de esta ciudad, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, y sin cargas reales, situado en el lugar llamado Las Lomas del Desagüe, de esta comprensión Municipal, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, como de doce manzanas de extensión, o sean ocho hectáreas y cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Marcelo Villegas, cerca de alambre de por medio; al Norte, con terrenos de La Laguna del Pacayal, camino y cercas de alambre de por medio; al Poniente, con terrenos de don Nicolás Borja, Mónico Sánchez y don Mariano Valle, quebrada de por medio; y al Sur, con terrenos de don Mariano Valle, quebrada de por medio; todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Nicolás Borja, que lo es de la ciudad de Jucupá. Y se hace saber al público esta solicitud, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las diez de la mañana del día diecinueve de marzo de mil novecientos quince.—*M. Funes.—A. Guerrero, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Micaela Martínez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee, compuesto de siete hectáreas de extensión, situado en el cantón Junquillo, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terrenos de Jacinto García y Francisca Moreno; al Norte, con terreno de Agustín Acosta; al Poniente, con los de Lino y Fabiana Acosta; y al Sur, con los de Agustín y Lino Acosta, quebrada de por medio; el terreno descrito, lo estima la solicitante en mil pesos, y lo adquirió, según asegura, por donación que le hizo su marido Manuel Miranda, ya difunto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de esta villa: Coatepeque, a las diez de la mañana del día veintisiete de marzo de mil novecientos quince.—*Salomé López.—E. C. Ramírez, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en la forma legal el señor Angel Trigueros, de cincuenta años de edad, soltero, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno urbano, situado en el barrio de la Merced, de esta ciudad; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, está mojoneado con cercas de tirabuzón; lo estima en doscientos pesos, y lo hubo por compra que hizo a Francisco Esquivel, quien es mayor de edad, viudo, agricultor en pequeño, de este domicilio, sobre vive; cuyo inmueble linda y mide: al Oriente, con solar y casa de Francisco Granados, y mide veintiséis metros; al Norte, calle de por medio, con casas y solares de Angela Guerrero y de Jeremías Martínez, y mide diecinueve metros; al Poniente, con una parte del solar que vendió a Manuel Chavarria Ruiz y mide veintidós metros noventa y cuatro milímetros; y al Sur, con solares y casas de la sucesión de don Ramón Gradiz, Rosa Amalia Ramírez y Jeremías Martínez, y mide veinte metros. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las nueve de la mañana del día veinte de marzo de mil novecientos quince.—*Fabio M. Guandique.—Abdón Martínez, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Agapito López y Marcelina Hernández, el primero de treinta y ocho años de edad, jornalero; la segunda de treinta años de edad, oficios domésticos y ambos de este vecindario, solicitando título de propiedad de cuatro porciones de terreno rústicos, situados en los barrios de San Antonio y el Carmen, de esta jurisdicción: el primero es de cuatro manzanas de extensión cultivado en parte de cafetos, y linda: al Oriente, con terreno de Visitación Fernández y Aquilina Pérez, mediando brotones; al Norte, con terreno de Sebastián Pérez, Concepción y Julia Hernández, brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Gregorio Rafael, María Cruz y Juana Hernández, mediando camino vecinal; al Sur, con el de Acevedo Fernández, María Hernández, y Simón Rafael, mediando brotones. El segundo terreno es de dos manzanas de extensión, cultivado en parte de cafetos, y linda: al Oriente, con terreno de Lucio Rafael, mediando brotones y camino vecinal; al Norte, con terreno de Jesús Cruz, brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Hermenegilda Morales, brotones de por medio; y al Sur, con el de Antonio Ruiz, camino vecinal de por medio. El tercero es de una manzana de extensión, sin cultivo,

linda: por el Oriente, con terreno de Acevedo Fernández, mediando brotones; al Norte, con el de la sucesión de Isidoro Turcios, río de por medio; al Poniente, con el de Jesús Cruz, lo mismo que por el Sur, brotones de por medio. El cuarto terreno se compone de una manzana de extensión, cultivado en parte, de cafetos; linda: al Oriente, con terreno de Atanasio Juárez y Tiburcia Suria, camino vecinal de por medio; al Norte, con el de Pablo Vásquez, brotones de por medio; al Poniente, con el de Candelario López, brotones de por medio; y al Sur, con el mismo de Candelario López, brotones de por medio. Cuyos inmuebles no tienen cargas ni derechos reales con otras personas; siendo todos los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Monte San Juan, a las tres de la tarde del día nueve de abril de mil novecientos quince.—*Rumaldo Cruz.*—*Dámaso Sánchez, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Biviano Rojas, de cincuentiocho años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el punto denominado Los Laureles, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, cuya extensión y linderos, es de dieciséis hectáreas ochenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de don Sebastián Avalos; al Norte, con terreno de Casimiro Hernández; al Poniente, con terreno de la señora Cleofes Chavarría y Manuel Salazar; y al Sur, con terreno de don Alfonso Flores, sirviéndole de mojones cuatro lencos de cerca de alambre. No tiene nombre, número, ni carga real ni está en proindivisión con otra persona, siendo todos los colindantes de este domicilio; y lo estima en mil pesos, poseyéndolo quieto y pacíficamente desde hace más de veinte años. La persona que se considere con derecho al inmueble descrito que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Ajiquilisco, marzo veinticinco de mil novecientos quince.—*Salvador G. Guerrero.*—*Manuel de J. Cardona, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Florencio Turcios, de cincuentitrés años de edad, casado, labrador y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón Yomo, de esta jurisdicción, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, el que posee quieto y pacíficamente; y lo hubo por compraventa hecha a María de los Angeles Santos, mayor de edad y de este mismo domicilio, y tiene dicho terreno la extensión superficial aproximadamente de una manzana, no tiene carga ni derecho real, lindando: al Oriente, con terreno de Jesús, Francisco, Miguel y María, todos de apellido Guardado, camino real de por medio; al Poniente, terreno del solicitante, quebrada de por medio; al Norte, terreno de Agustín Cruz, cerca de pña de por medio; y al Sur, terreno de Carmen Martínez de Turcios, zanjo y brotonal de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho a dicho inmueble, que se presente ante esta Alcaldía a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Alegría, a veintidós de marzo de mil novecientos quince.—*Guadalupe Ramírez.*—*Lisandro Mejía G., Srlo. I.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Paula Monterrosa de García, de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de una casa y solar urbanos, situados en el barrio El Paraíso, de esta villa, cuyo solar mide quince metros ochocientos sesentidós milímetros de frente, por veinte metros seiscientos sesenticuatro milímetros de fondo. La casa ubicada en este solar es de tejas, paredes de adobes y mide de largo quince metros ochocientos sesentidós milímetros por seis metros de ancho, inclusive un corredor y linda todo el inmueble como cuerpo cierto: al Oriente, con solar y casa del edificio municipal, paredes y tapial de adobes de por medio; al Norte, con casa y solar del doctor Adrián García, trascorral y paredes de por medio; al Poniente, con solar y casa de Erlinda Hidalgo, paredes y trascorral de por medio; y al Sur, con casa de Francisco Santos, calle de por medio; siendo los colindantes doctor García y Erlinda Hidalgo, de San Salvador y San Vicente, y los demás de este vecindario. Los hubo por compra que hizo a la señorita Carmen Hidalgo, en quinientos pesos; no tiene derechos ni carga real, no es dominante ni sirviente, no tiene proindivisión con otra persona. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, marzo doce de mil novecientos quince.—*Juan F. Acvedo.*—*Carlos J. Orellana, Srlo. Int.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Juan Valle, como apoderado del doctor Manuel Martínez Lucero, Abogado e Ingeniero respectivamente,

te, solicitando título de propiedad a favor de éste como gerente de la Compañía de Luz Eléctrica, de esta ciudad, del inmueble siguiente: una porción de terreno rústico, fértil, situado en los suburbios del barrio Las Animas o cantón Santa Cruz, de esta ciudad, de tres mil metros cuadrados más o menos, lindante: al Norte y Oriente, con terreno de Juan María, Teodoro y Rosario Martínez; al Sur, con terreno del ojo de agua Los Talpetates, de los mismos Martínez y el de la sucesión del doctor Ignacio Panamá; y al Poniente, río de Pampe de por medio y terreno de don Jesús Portillo Mendoza; existe en su interior una casa, techo de zinc, de ladrillo, de veinte metros de largo por diez de ancho, en la cual está instalada la maquinaria, presas y un canal de derivación; no tiene cargas de ninguna especie ni proindivisión. Quien se crea con derecho al ratz descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchupá, a las dos de la tarde del día veinticinco de marzo de mil novecientos quince.—*Francisco J. Artiga.*—*P. Molina Chicas, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora María Antonia Vásquez de Tobar, de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado en su mayor parte con árboles de café, y el resto inculto, de la extensión de una hectárea y cincuenticuatro áreas, situado en el lugar Templesque, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con finca de Ernesto Angeles y otra de la sucesión de Leocadio Aguilar, que representa don Santiago del mismo apellido; al Norte, con finca de la misma sucesión Aguilar y otra de la sucesión de don Antonio Salaverría, que representa doña María Campos de Salaverría; lo mismo que al Poniente; y al Sur, con fincas del general don Francisco Salaverría y otra de Gertrudis Ventura; el terreno no tiene ninguna carga real, ni está en proindivisión con otra persona. El que pretenda derecho en el inmueble descrito, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a las dos de la tarde del día veinticinco de marzo de mil novecientos quince.—*Pedro V. Alarcón.*—*P. Sigüenza, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Francisco Sánchez, de sesenta años de edad, jornalero, vecino del cantón Palo de Campana, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, de cuatro manzanas más o menos de extensión o sean doscientas ochenta áreas, que linda: al Oriente, finca de Crescencio Valencia; al Norte, con la de Julia Barrientos y sucesión de Nicomedes Guillén; al Poniente, mediando camino, con finca de don Angel Martínez; y al Sur, con finca del mismo señor Martínez; se halla cercado y demarcado con árboles de izote y quillite; no es dominante ni sirviente y es de los llamados comunales. Quien se crea con derecho sobre el inmueble descrito, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las once de la mañana del día veintidós de marzo de mil novecientos quince.—*J. E. Guzmán.*—*José M. Orellana, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Justo Canales, de cuarentiún años de edad, casado, marino y de este vecindario, solicitando título de dominio y propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de Concepción de esta ciudad, Distrito y Departamento de La Unión, el cual mide y linda: al Oriente, calle de por medio, con solar de Carlos Umaña y Pedro Carías y mide treintisiete metros sesenticuatro centímetros; al Norte, con solar de Amelia Malta y mide veintidós metros cincuenticinco centímetros; al Poniente, con solar de Cayetano Sáenz, midiendo treintisiete metros sesenticuatro centímetros; y al Sur, calle de por medio, con solar de Ignacio González, midiendo por este último rumbo veintidós metros cincuenticinco centímetros; los colindantes son de este vecindario; el expresado solar lo hubo por compra que de la posesión le hizo al señor Cayetano Sáenz, de cuarentiséis años de edad, barbero y de este vecindario y sobreviviente; no tiene nombre, número ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima en doscientos pesos. El que se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión, a las dos de la tarde del día seis de marzo de mil novecientos quince.—*Carlos Bonilla Rivas.*—*Lorenzo J. Miranda, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Balbino Villegas, de cuarenticinco años de edad, agricultor y vecino de esta ciudad, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil y sin cargas reales, situado en el lugar llamado Plan de Chamala, de esta comarquina municipal, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, como de ochocientas manzanas de extensión, o sean cinco hectáreas y se-

venta áreas y linda: al Oriente, con terreno de Juan Fermán Chávez, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Carlos Manuel Peña y doctor Mariano Valle, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de José Angel Palma y José Cupertino Villegas, broton de por medio en parte; y al Sur, con terreno del doctor Julio Campo, habiendo de por medio un monte bajo de su propiedad. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Peña, que lo es de la ciudad de San Miguel, y se hace saber al público esta solicitud, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las dos de la tarde del día dieciocho de marzo de mil novecientos quince.—*M. Funes.*—*A. Guerrero, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Claudio Argueta, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de condición fértil, de dos hectáreas de extensión, situado en el lugar denominado Huilhuisto, de esta jurisdicción, Distrito de Jocoaitque, Departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con terreno de Bonifacio Membreño y Santos Romero, separados por cerca de piedra y camino rural que conduce a los Quebrachos; al Norte, con terreno de Paz Márquez Pereira y Simeón Membreño, divididos con el primero, por un cerco de piedra y con el segundo, los vestigios de un zanjo viejo a llegar a un bordo de piedras; al Poniente y Sur, con terreno de Bonifacio Membreño, separados por el mismo bordo y cerca de piedras hasta salir al camino rural en donde se comenzaron estos linderos; cuyo terreno lo posee el solicitante, de buena fé sin ninguna carga real o proindivisión con alguna persona y todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Meanguera, a las tres de la tarde del día dieciocho de marzo de mil novecientos quince.—*Rafael Chica.*—*Ambrosio Chavarría, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Casimiro Dubón se ha presentado ante esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de siete porciones de terreno, cuya naturaleza, situación, capacidad y linderos se expresan a continuación. Primera porción: un solar urbano situado al Poniente de esta plaza, de un cuarto de hectárea de capacidad superficial, conteniendo una casa de tejas sobre paredes de adobes, de diecisiete varas de largo por seis de ancho, que linda en conjunto: al Oriente, con solares de Florentino Guardado y Benigno Córdova, tapial de éstos de por medio, con treinticinco y media varas; al Norte, con solar de Crisanto Guardado, con veintiocho varas; al Poniente, calle de por medio, con propiedad de Juan María y José Angel Abrego, con cuarentinueve varas; y al Sur, con propiedad municipal, calle de por medio, midiendo diecinueve varas tres cuartas. La segunda porción, situada en el barrio de Candelaria de esta población, de naturaleza urbana, como de un cuarto de hectárea de capacidad superficial, que linda: al Oriente, Sur y Poniente, con propiedad de Marcos Barrera y Antonio Navarro; y al Norte, con terrenos de don Romigio Castro, Nieves Rodríguez y sucesión de Hermenegilda Alemán, quebrada de agua de por medio. La tercera porción de un cuarto de hectárea, situada en el barrio de Candelaria, de naturaleza urbana, que linda: al Oriente, con solar de Eulalio Crespo, camino real de por medio; al Sur, con propiedad de Marcos Barrera, quebrada de agua de por medio; y al Poniente y Norte, con propiedad de Fulgencia Alas, por unos mojones de piedras, hasta llegar donde se empezó el lindero. La cuarta porción, situada en el barrio de San José, de esta población, de naturaleza urbana, de media hectárea de extensión, más o menos, que linda: al Oriente, con propiedad de Evaristo Guardado, cerco de por medio; al Sur, con propiedad de la sucesión de Leandro M. Guardado, cerco de por medio; al Poniente, con solar y casa de Mercedes Alberto, camino y cerco de por medio; y al Norte, con solar de propiedad de Pedro Orellana, zanjo de por medio. La quinta porción se compone de hectárea y media de extensión, de naturaleza rústica, situada en El Chupadero, de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con terrenos de Santos Alas y Tránsito Romero; al Norte, con terreno de Juan Muñoz; al Poniente y Sur, con terrenos de Bartola Elías, sucesión de Marcelina Guardado y la misma Santos Alas, por la quebrada del Caulote, hasta llegar donde se comenzó. La sexta porción, situada en La Montaña, de esta jurisdicción, compuesta de tres hectáreas de extensión, de naturaleza rústica, linda: al Oriente, con propiedad de Francisco Navarro; al Sur, con propiedad de don Braulio Murcia; al Poniente, con terreno de don José Angel Guardado; y al Norte, con propiedad de don Francisco Menjívar y José María Córdova, quebrada arriba hasta llegar donde se comenzó el lindero. La séptima porción, de media hectárea de capacidad superficial, situada en La Montaña, de esta jurisdicción, de naturaleza rústica, que linda: al

Oriente, con terreno de don Francisco Menjivar y don José Angel Guardado, cercos de zanjo y piedras de por medio; al Sur y Poniente, con terreno de don Eduardo Melgar, zanjo de por medio; y al Norte, con el mismo don Francisco Menjivar, hasta llegar donde se comenzó el lindero. Que todos los inmuebles relacionados no tienen ninguna carga real ni existe proindivisión con persona alguna; siendo todos los colindantes lo mismo que el solicitante, de este domicilio; y lo estima en la cantidad de ochocientos pesos. La persona que se crea con derecho en las porciones de terreno descritas, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Arcatao, a las tres de la tarde del día dos de marzo de mil novecientos quince.—*Margarito Córdova.*—*Marcos S. Alfaro*, Srlo. Int. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Santos Orellana, de este vecindario, solicitando título de propiedad de seis terrenos de naturaleza rústica y áridos, situados en esta jurisdicción. El primer terreno capaz de treinta y nueve hectáreas y noventa áreas, sito en el lugar denominado El Sitio, y tiene por linderos: al Oriente, con terreno de don Margarito Cruz, con el que fué de don Pedro Brizuela, hoy de la sucesión y con el de don Felipe Dubón, mojonos de piedra el filo del cerro de Las Ventanas, y cerco de piedra de por medio; al Norte, con terreno de doña Rosa Artiga v. de Alvergue, con el de don Víctor López, don Casimiro Dubón y doña Bartola Elías, cerco de piedra, zanjo y quebrada a dar a un árbol de espino y de aquí al río de Guayampogue; al Sur, con terrenos de don Vicente Orellana, Sebastián Dubón, Tomás Guardado, Vicente Orellana, Felipe Hércules, con el que fué de Nicolás Hércules, hoy de la sucesión Nicolás Hércules, con otro terreno de la sucesión Nicolás Hércules y don Angel Alberto, quebrada El Jute, la de Mano de León, cercos de piedra, zanjo, camino real, barranca, mojonos de caahuite a dar a una piedra negra y camino vecinal de por medio; y al Poniente, con terreno de don Francisco Menjivar, con el de Vicente Orellana y Felipe Hércules, río de Guayampogue, quebrada, zanjo y cerco de piedra de por medio; y lo estima en dos mil cuatrocientos cincuenta pesos. El segundo terreno, capaz de tres hectáreas y cincuenta áreas más o menos, sito también en el lugar denominado El Sitio, y tiene por linderos: al Oriente, con terreno que fué de Nicolás Hércules, hoy de la sucesión, mojonos de piedra de por medio; al Norte, con terreno de la misma sucesión de don Nicolás Hércules, zanjo y cerco de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de don Vicente Orellana, Emeterio Dubón y doña Mariana Orellana, barranco y cerco de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de la misma sucesión de don Nicolás Hércules y con el de don Ireneo Guardado, cerca de piedra, barranco a dar a un árbol de amate y de allí en línea recta al camino vecinal que conduce a Nombre de Jesús; y lo estima en cien pesos. El tercer terreno, capaz más o menos de once hectáreas y veinte áreas, sito en el lugar Agua Tibia, y tiene por linderos: al Oriente, con terreno de Miguel Rodríguez e Ireneo Cruz, antes de Román Mejía, mojonos de piedra de por medio, que son los mismos que dividen a este estado con el de Honduras; al Norte, con terreno de la señora Bartola Elías, quebrada de por medio; al Sur, con terreno de Isabel y María Ortega, antes de Albino Mejía y con el de Petrona Rivera de Abrego, quebrada de por medio; y al Poniente, con terreno de la sucesión de don Nicolás Hércules, también quebrada de por medio; y lo estima en seiscientos pesos. El cuarto terreno, capaz de trescientas cincuenta áreas y tiene por linderos: al Oriente, con terreno de doña Bartola Elías, antes de José Angel Rivera, mojonos de piedra de por medio; al Norte, con terreno que fué de Jesús Espectación, hoy de don Angel Alberto, del filo de una loma línea recta a caer a una barranca de por medio; al Sur, con terreno de la sucesión de don Nicolás Hércules, un zanjo a caer a una barranca, de por medio; y al Poniente, con el mismo terreno de la sucesión de Nicolás Hércules, zanjo de por medio; y lo estima en cien pesos. El quinto terreno capaz de doscientas diez áreas, sito en el lugar Las Vegas, de la quebrada de San Bartolomé, cultivado de zacate y huerta, linda: al Oriente, con terreno de Sebastián Pineda y Guillermo Rivera, antes de Teodoro Cruz, zanjuela y cerco de piedra de por medio; al Norte, con terreno que fué de don Cirilo Ortega, hoy de don Felipe Dubón, cerca de piña y alambre de por medio; al Sur, con terreno de la señora Sabas Castro, antes de Pedro Brizuela, quebrada de por medio; y al Poniente, con terreno de don Felipe Dubón y con el de Juan Muñoz, cerca de piña, alambre y quebrada de por medio; y lo estima en cien pesos. El sexto terreno, capaz más o menos de cuatro hectáreas y veinte áreas, sito en el lugar denominado Guampúa, y tiene por linderos: al Oriente, con terrenos de Bernardino Orellana y con el que fué de Leandro Beltrán, hoy de Juan Muñoz, zanjo y cercos de piedra de por medio; al Norte, con el de Aguedo Hércules y Felipe Rivera, antes de Santiago y Concepción Ayala, quebrada de por medio; al Sur, con terreno de Marcos

Barrera y con el que fué de Albino Dubón, hoy de Margarito Cruz, cerca de piña y zanjo de por medio; y al Poniente, con terrenos de Eulalio Crespin, Casimiro Dubón, Marcos Barrera y Remigio Castro, quebrada y camino que se dirige a Nombre de Jesús, de por medio; y lo estima en la suma de doscientos cincuenta pesos; los inmuebles descritos, no tienen ninguna carga real, ni están en proindivisión con otra persona; siendo sus colindantes de este domicilio a excepción de doña Rosa Artiga viuda de Alvergue, que lo es de la ciudad de Chalatenango, don Angel Alberto, Ireneo Cruz y Miguel Rodríguez, que lo son del valle de Cuyapa, jurisdicción del pueblo de Tomalá, del valle de Gualcacao y el de La Laguneta, jurisdicción del pueblo de La Virtud, República de Honduras y don Aguedo Hércules, que es vecino del pueblo de Nueva Trinidad, del Departamento de Chalatenango. La persona que se crea con derecho en los inmuebles relacionados, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Arcatao, a las dos de la tarde del día veintiocho de marzo de mil novecientos quince.—*Casimiro Dubón.*—*Marcos S. Alfaro*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante la Alcaldía de su cargo, se ha presentado doña Engracia Escalante, de sesentitres años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de dominio escrito de diez y seis hectáreas diez y siete áreas de terreno rústico, de superficie quebrada pedregosa y de condición árida, divididos en siete porciones, situados en distintos puntos de esta jurisdicción, y trescientos diez metros cuadrados de solar urbano, divididos en tres partes, dos casas de teja y una pajiza; situados en esta propia población, los que posee quietos y pacíficamente y de buena fé, siendo la primera porción de terreno rústico, de una manzana de setenta áreas de extensión superficial poco más o menos, cultivada de zacate camalote, cepas de plátano y árboles frutales, linda: al Oriente, con terreno de Laureano Abrego, antes de Pedro Lobo, cerca de piña y broton de por medio que pertenece a ambos colindantes por estar construido a expensas comunes; al Norte, terreno de la sucesión de Teresa Escalante, quebrada de agua de por medio; al Poniente, con terreno de Segundo Artiga, antes de Florencio Peña, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de la solicitante, lo hubo por compra en escritura privada a Santos Fuertes. La segunda porción situada en el cantón El Cacao, de esta jurisdicción, compuesta de seis manzanas, o sean cuatrocientas veinte áreas, poco más o menos de extensión superficial, inculta, linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de José Angel Guzmán y Guadalupe Avalos, antes de Olayo Gutiérrez, río Grande de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Serapio Avalos, cerca de zanjo y piña de por medio, del terreno que se describe; al Poniente, con terrenos de las sucesiones de Norberto y Jorge Avalos, cerca de piña de por medio del terreno que se describe; y al Sur, con terrenos de la misma sucesión de José Angel Guzmán y Celso Artiga, lo adquirió por compra en escritura privada a Aureliano Fuentes. La tercera porción situada en el mismo cantón El Cacao, de esta jurisdicción, compuesta de un cuarto de manzana o sean diez y siete áreas poco más o menos de extensión superficial, inculta, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Serapio Avalos, camino vecinal de por medio; al Norte, camino vecinal de por medio y terreno de Vicente Avalos; al Poniente, con terreno de la sucesión de Jorge Avalos, cerca de piña de por medio; y al Sur, con terreno de la solicitante, lo hubo por compra en escritura privada a Vicente Avalos. La cuarta porción situada en los suburbios de este pueblo, compuesta de dos manzanas, o sean ciento cuarenta áreas de extensión superficial, poco más o menos, linda: al Oriente y Norte, con terreno de la solicitante, al Poniente, linda con terreno de José María Rivas y Angel Avalos, quebrada de invierno de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de José Portillo, cerca de piedra de por medio, que pertenece al terreno que se describe, lo adquirió por compra que hizo a José Avalos, en escritura privada. La quinta porción situada en los suburbios: y al Sur, de este pueblo, de la capacidad de diez manzanas, o sean setecientos setenta áreas poco más o menos de extensión superficial, inculta, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Concepción Avalos y Florencio Peña, antes de Emilio Escalante, con cercos de cepas de maguey de por medio perteneciente al terreno que se describe; al Poniente, con terreno de Segundo Artiga, camino vecinal de por medio; al Sur, con terrenos de las sucesiones de José Portillo y Apolonio Arévalo, cerca de piedra y piña de por medio; y por el Norte, con terreno de la solicitante, lo hubo por donación que en vida le hizo su difunto esposo Marcos Rivas, ante los oficios del doctor José de Jesús Villafañe, en Hlobasco. La sexta porción, compuesta de una manzana, de setenta áreas de extensión superficial, situada a inmediaciones de este pueblo, cultivada con cepas de plátano, árboles de café cosecheros, frutales y de construcción, linda: al Oriente, calle real de por medio que de esta conduce a Su-

chitoto, con terreno de don Florencio Peña; al Norte, con terreno y casas de la sucesión de Dolores Navas, cerca de piña de por medio; al Poniente, quebrada de agua de por medio, con terreno de la sucesión de Dámaso Avalos; y al Sur, con terreno de la misma sucesión Avalos y terreno de Segundo Artiga, antes de Florencio Peña, esta porción de terreno, la hubo por compra en escritura privada a Ignacia Escobar y Lupárea Avalos. La séptima porción compuesta de dos manzanas, o sean ciento cuarenta áreas de extensión superficial, poco más o menos, situada al rumbo Oriente, y en los suburbios de esta población, linda: por el Oriente, quebrada de por medio, con terreno de Toribio Abrego, y sucesión de don Apolonio Arévalo; al Norte, con terreno de la sucesión de Lázaro Artiga, cerca de zanjo y piña de por medio; al Poniente, calle real de por medio y terreno de Segundo Artiga; y al Sur, con la misma sucesión de don Apolonio Arévalo, cerca de zanjo y piña de por medio, este inmueble lo adquirió por donación gratuita que la municipalidad de este pueblo le hizo, hace más de cuarenta años, y está inculto. La primera porción de solar urbano, situado al Sur de esta población, linda: al Oriente, calle de por medio, con casas y solares de Juan Sigüenza, sucesión de Guadalupe del mismo apellido y Luisa Baraona; mide cuarenta y ocho metros; al Norte, con solar de casa de Isidoro Fuentes, en línea quebrada y la plaza pública de este pueblo, mide cuarenta y ocho metros; al Poniente, calle pública de por medio, con fincas de Procopio Contreras y Florencio Peña, mide cincuenta y nueve metros; y al Sur, calle de por medio, con finca de la sucesión de Concepción Avalos, mide treinta y siete metros, cultivado de árboles de café, frutales y de construcción, conteniendo además dos casas, la primera de tejas montada sobre paredes de adobe, mide de longitud de Oriente a Poniente, catorce metros; y de Norte a Sur, diez metros; la segunda pajiza que sirve de cocina montada sobre horcones y paredes de bajareque, de cinco metros cincuenta centímetros de longitud, por cuatro metros cuarentidós centímetros de latitud. El segundo solar urbano situado en el centro de este pueblo, linda: al Oriente, calle de por medio con casa y solar de la sucesión de Santiago López; al Norte, con solar de casa de Enecon Galdámez, cerca de zaito de por medio; al Poniente, pared de por medio con casa del doctor don Juan Antonio Castro; y al Sur, con la plaza pública de este pueblo, midiendo por cada uno de sus rumbos diez metros, conteniendo, además, dos árboles de naranjo; en dicho solar descrito hay ubicada una casa mediana de teja montada sobre paredes de adobe, de diez metros de longitud por seis metros de latitud, inclusive un corredor al rumbo Norte. La última porción de solar urbano, situado a orillas y al Norte de este pueblo, linda al Oriente, con solar de la sucesión de Nazario Rivera, mide veintidós metros; al Norte, con terreno de Josefa Avalos, cerca de piña de por medio de propiedad de esta última, mide diez metros; al Poniente, con solar de casa de Joaquín Contreras, cerca de piña de por medio del solar que se describe, mide diez metros; y al Sur, calle pública de por medio con solares de casas de Cecilio Avalos y Mercedes Escalante, mide diez metros. Los predios rústicos no son sirvientes ni dominantes y los urbanos no tienen impuesto municipal, están libres de todo gravamen, no tienen carga ni derecho real ni están en proindivisión con ninguna otra persona, pertenecen a los extinguidos ejidos de este pueblo, y los estima en mil pesos. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del doctor Juan Antonio Castro, que es del domicilio de Hlobasco, y los Avalos de Jutiapa. Quien se crea con derecho, que se presente conforme a la ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cinquera, a las dos de la tarde del día veinte de marzo de mil novecientos quince.—*Juan Rivas.*—*Jorge Peña Cerón*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, la señora Amelia Blanco, de treintiséis años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Candelaria, de esta ciudad; no es dominante ni sirviente; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; carece de cerca o mojonos que marquen sus límites y sus dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, trece metros seiscientos milímetros, con casa y solar de Petrona Taura; al Norte, doce metros veintitres milímetros, con casa y solar de Maclovio Ramírez viuda de Pollo, calle de por medio; al Poniente, catorce metros novecientos milímetros, con casa y solar de Rafaela Taura, calle de por medio; y al Sur, diez metros, con casa y solar de Eligia Herrera; los colindantes son de este domicilio y estima dicho solar en cien pesos; lo hubo por compra a Ana Blanca, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y vive todavía. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las diez de la mañana del día diecinueve de marzo de mil novecientos quince.—*Fabio M. Guandique.*—*Abdón Martínez*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, la señora Tomasa Erlinda Jarquín, de cuarenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de Candelaria, de esta ciudad; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; no es dominante ni sirviente, y sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, mide treinta y tres metros, y linda con solar y casa de la sucesión de don Manuel Toche, representada por la señorita Josefa Toche; al Norte, mide veinticuatro metros, y linda con solar y casa de don Leonidas Argüello, antes de don Luis Jacinto Flores; al Poniente, mide treinta y tres metros, y linda con casa y solar de don Pablo Castillo, antes de doña Simona Joyel; y al Sur, mide veinticuatro metros, y linda calle de por medio, con casa de doña Tomasa Penado, sucesión de Marta Aparicio, representada por don Daniel Aparicio y Josefa Toche, antes de don Felipe Guandique; en dicho solar radica una casa de techos, sobre paredes de adobe, de quince metros cuarenta y ocho milímetros de frente, por seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo, lo mismo que una mediagua de techos, en galera, teniendo paredes de adobe, por el Norte y Poniente, de once varas y media de largo, por tres varas y media de fondo; y adquirió el expresado inmueble, por compra que hizo por partes a doña Camila Cisneros y a don Alonso Joaquín, mayores de edad, la primera de oficios domésticos, y el segundo agricultor en pequeño, ambos de este domicilio, quienes están vivos; y estima los inmuebles en cuatrocientos pesos y está determinado dicho predio, por las paredes de adobe que lo circundan, perteneciéndole solamente la pared del rumbo Poniente; los colindantes son todos de este domicilio. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las cuatro de la tarde del día nueve de marzo de mil novecientos quince.—Miguel A. Soriano.—Abdón Martínez, Srío. 2

EMPLAZAMIENTOS

Joaquín Herrera González, Juez Segundo de Primera Instancia de este Departamento,

Cita y emplaza a los reos Joaquín Hernández, Modesto Guillén y José Rosales, para que dentro del término perentorio de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se los instruye por el delito de lesiones en Desiderio Lara. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a los reos expresados, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día veintiocho de abril de mil novecientos quince.—J. Herrera G.—M. Villacorta, Srío. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia Militar de este Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Tomás Turcios, originario y vecino de Pasaguina, de veintidós años de edad, jornalero, soltero, para que dentro del término de quince días, se presente a las cárceles públicas de esta ciudad o a este Juzgado, para defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión consumada en esta Guarnición; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, tienen la obligación de capturar al reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del Departamento: La Unión, a las ocho de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos quince.—Francisco Ponce.—Guillermo Aldana, Srío. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia Militar de este Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Baltasar Vázquez, de treinta y tres años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de Yucuaquín, para que dentro del término de quince días, se presente a las cárceles públicas de esta ciudad o a este Juzgado para defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión consumada en el Cuartel de Prevención de esta misma ciudad; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, tienen la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de este Departamento: La Unión, a las diez y media de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos quince.—Francisco Ponce.—Guillermo Aldana, Srío. Int. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia Militar de este Departamento,

Cita y emplaza a los reos ausentes Cabo Luis Sánchez, originario de Jocoro y vecino de esta ciudad, soldado Santiago García, originario y vecino de Yucuaquín,

ambos de veintidós años de edad y soldado Salomé Umazor, de veintiocho años de edad, todos jornaleros y solteros; para que dentro del término de quince días, se presenten a las cárceles públicas de esta ciudad o a este Juzgado, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de desertión consumada en esta Guarnición; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, tienen la obligación de capturar a dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de este Departamento: La Unión, a las ocho de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos quince.—Francisco Ponce.—Guillermo Aldana, Srío. Int. 1

José Lemus Vides, Juez lo. de 1a. Instancia de este Distrito,

Por el presente, cita y emplaza al reo ausente Hipólito Ramírez, para que en el perentorio término de quince días, se presente a estas cárceles o a este Juzgado, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en don Domingo Contreras; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a la una de la tarde del día veintinueve de abril de mil novecientos quince.—J. Lemus V.—J. F. López, Srío. 1

Depositos

En la Dirección General de Policía se encuentran depositados a la orden de este Ministerio nueve semovientes decomisados a varios ladrones de ganado capturados en el Departamento de Ahuachapán. Dichos semovientes son los que siguen:

Un macho pardo; fierro el del margen....

Un macho bermejo; fierro el del margen

Una mula parda, prieta; fierro el del margen

Una mula también parda prieta; fierro el del margen.....

Una mula mora; fierro el del margen....

Un caballo tordillo; fierro el del margen.

Un caballo garafón, tordillo; fierro el del margen

Un caballo prieto, viejo; fierro el del margen

Un caballo anaranjado; fierro el del margen.....

Los que se crean con derecho a dichos semovientes, que se presenten a reclamarlos a este Ministerio con los comprobantes respectivos.

Ministerio de Guerra y Marina: San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos quince. 10—6

Indalecio Rodríguez, Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y previos los trámites de ley, se encuentra en seguro depósito, una y gusa retinta oscura, vieja, impedida de la pierna izquierda, mostranca, sin señal ni fierro de ninguna naturaleza, y fué presentada a estos postes por el Comisionado Juan Ayala, del cantón "Metaño", de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho al expresado semoviente, que ocurra con sus comprobantes legales que le será entregado. Dado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, a las

diez de la mañana del día doce de abril de mil novecientos quince.—Indalecio Rodríguez.—Antonio Surrano C., Srío. 1

Subastas

Pedro Andino, hijo, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que el día de ayer, a las once de la mañana, fueron vendidos en pública subasta en esta Alcaldía y por ser de dueño y fierro desconocidos, una yegua mora, herrada con el fierro diseñado en el aviso publicado en el Diario Oficial, número 77, de 5 de abril del corriente año, cuya yegua está criando un potrero prieto frontino. Quien se crea con derecho al abstrante líquido, que se presente con sus comprobantes legales, a reclamarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, veintiocho de mil novecientos quince.—Pedro Andino, h.—Francisco Rodríguez, Srío. 1

AVISO AL PUBLICO

Para los negociantes de dentro y fuera de la República

Durante los días 29, 30 y 31 del mes de mayo próximo del presente año, ha sido declarada FIESTA la función de la Virgen de Mercedes, en el pueblo de Mercedes La Ceiba, Departamento de La Paz, en donde se verificarán transacciones de altos precios de ganados, bestias caballares y mulares para las de buen gusto que puedan dar hasta quinientos pesos, y gangas para los que tengan buena suerte, para lo cual está preparado un buen tiangué suficiente, para grandes partidas de ganado que deseen traer los negociantes de Oriente. Se preparan hoteles y restaurantes, entre los cuales habrán comidas gratis para todos los concurrentes que quieran aprovecharse. Se prepara también un exuberante potrero para alojamiento de bestias y demás ganados que pretendan conservar gordos sus dueños para la buena venta.

Y para darle mayor realce a la referida función, estará la Banda Cuscatleca, de orden del Supremo Gobierno. Además, se ofrece garantías a todos los concurrentes, por autoridades militares de nuestro Departamento y civiles de esta población.

Librado en la Alcaldía Municipal: Mercedes La Ceiba, a las diez de la mañana del día seis de abril de mil novecientos quince.—Rosz Molina. 2

Servicio de Correos

AVISO

Tomando en consideración que próximamente llegará a Zacatecoluca el ferrocarril de Oriente, la Dirección General de Correos ha dispuesto suspender, por ahora, el proyecto de contrata para la conducción de la correspondencia que ocurra entre San Vicente y Mercedes Umaña y las poblaciones de Berlín, Alegría, Santiago de María, Chinameca y Jucucapa, publicada en el Diario Oficial y fechado el siete de abril último, para estudiar la manera de obtener con mayor rapidez el arribo de la correspondencia entre aquellas poblaciones y esta capital.

San Salvador, 10. de mayo de 1915.—F. Souza. 1

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA

Sección de Comercio Exterior.

Se pone a disposición de los comerciantes, en esta oficina, el Catálogo de Exportadores Españoles, donde pueden encontrar datos interesantes.

San Salvador, 26 de abril de 1915. 10—7

AVISO

Se pone en conocimiento de quienes interese que, desde esta fecha hasta nueva disposición, los vales en oro por importación de mercaderías a favor del Ferrocarril de La Unión a la Frontera de Guatemala, serán vendidos al mismo tipo que el Gobierno tiene fijado para la percepción de sus rentas en oro; y que los vales del impuesto de \$0.30 oro sobre exportación de café, afectado a la misma Compañía, se venderán por giros oro americano a la vista, ya sean bancarios ó de los mismos exportadores a satisfacción de la citada empresa.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, 16 de abril de 1915. 15—14

San Salvador.—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 78

San Salvador, martes 4 de mayo de 1915

NUM. 102

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

reformular y adicionar la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de El Porvenir, Departamento de Santa Ana, de la manera siguiente:

Art. 1o. — Patentes de buhoneros, al año.....\$	12.00
Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santos, al año.....	10.00
Patentes de Secretarios.....	1.00
Matrículas de carretas, incluyendo la placa, al año.....	1.25
Matrículas de escopetas y otras armas de caza, al año.....	1.00
Matrículas de fierros y marcas de herrar ganado, al año.....	0.50
Matrículas de perros, al año.....	1.00
Certificaciones de Registro Civil y demás que la Alcaldía expida en asuntos de su competencia, salvo las excepciones legales.....	1.00
Ordenes que expida la Alcaldía a solicitud de parte, excepto las que se refiere al cumplimiento de la Ley Agraria.....	0.25
Títulos de solares urbanos que expida la Alcaldía, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado ...	3.00
Títulos de terrenos rústicos que expida la Alcaldía, sin perjuicio del impuesto por hectáreas	3.00
Licencias para fabricar fierros y marcas de herrar ganado	1.00
Tiendas de ropa, al mes.....	0.75
Poste de ganado mayor o sea la multa impuesta por la Ley Agraria.	1.00
Poste de ganado menor.....	0.50
Ratificaciones de solicitudes de matrimonio fuera de oficina, salvas las excepciones de ley.	3.00
Celebración de matrimonio fuera de oficina, salvas las excepciones de ley.	5.00
En el mismo caso, pero teniendo que salir de la población.....	10.00
Inscripción de documentos privados: siendo la obligación en papel simple, quince centavos, constando en papel sellado, el doble del valor del papel y si la obligación fuere de valor indeterminado ...	5.00
Visto Bueno en la venta de ganado vacuno por cabeza.....	0.25
Visto Bueno en la venta de ganado caballar y mular, por cabeza....	0.50
Matrícula de pesas y medidas, al año.	0.25
Destace de ganado lanar y de cerda, cabeza	0.25
Destace de ganado mayor, cabeza..	2.50
Pulperías de 1a. clase, al mes	1.50
Pulperías de 2a. clase, al mes	0.75
Ingenios de fabricar azúcar y panela en mediana escala, al año.....	3.00
Ingenios de fabricar azúcar y panela en pequeña escala, al año...	2.00
Por cada puesto de venta en calles	

y plazas públicas en tiempo de feria o fiesta, metro lineal.....\$	0.25
Estancos y cantinas en la población, al mes.....	4.00
Botiquín, al mes.....	1.00
Cancha de gallos sin perjuicio del valor del remate, al mes	10.00
Hornos de jabón en los suburbios de la población y fuera de ella, al mes.....	1.00
Velorios de santos con música en la población.....	2.00
Velorios de santos con música fuera de la población	4.00
Tenerías fuera de la población, al mes	1.00
Dispensas de publicación de edictos matrimoniales	1.00
Licencias para revender aguardiente en la población en tiempo de feria o fiesta.	2.50
Marimbas, organillos y fonógrafos ambulantes, al día.....	0.50
Fábricas de ladrillos y tejas, al mes.	1.00
Espectáculos públicos, cada función	1.00
Licencias para serenatas	1.00
Cancelación de documentos privados inscritos en la Alcaldía	0.50
Inscripción de títulos para los efectos de la Ley Agraria.....	3.00
Tomas de razón de patentes de buhoneros y demandantes de imágenes de santos, procedentes de otras poblaciones	0.50
Licencias para juegos permitidos en tiempo de feria o fiestas... ..	15.00
Loterías, al mes.....	50.00
Exhoneración de Preventivos y comisionados de cantón sin justa causa	5.00
Exhoneración de alguaciles sin justa causa.....	3.00
Guías para introducción de ganado de las otras Repúblicas, de conformidad con la Ley Agraria	1.00
Tomas de razón de nombramientos de mandadores y mayordomos de fincas	0.30
Matrículas de revólveres, al año....	10.00
Por cada diligencia de subasta de semovientes conforme lo establece la Ley Agraria	1.00
Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a veinte de abril de mil novecientos quince.	
<i>Franco. G. de Machón,</i> Presidente.	
<i>Rafael A. Orellana,</i> <i>J. H. Villacorta,</i> 1er. Secretario. 2o. Secretario.	
Palacio Nacional: San Salvador, 22 de abril de 1915.	
Publíquese,	
<i>C. Meléndez.</i>	
El Ministro de Gobernación, <i>Cecilio Bustamante.</i>	
Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, 15 de abril de 1915.	
Señor Ministro:	
El señor Representante, por este Departamento, don Adrián Meléndez Arévalo, hizo	

moción ante la Honorable Asamblea Nacional, sobre que se faculte al Supremo Poder Ejecutivo, para que al terminar la guerra europea, se manden al exterior, por cuenta del Estado, a cinco de los mejores obreros del país a perfeccionarse en las artes que profesan. Tramitada la moción conforme al Reglamento Interior; siendo atendibles las razones en que se funda; y en vista del informe favorable de la Comisión de Fomento, aquel Augusto Cuerpo, en sesión de trece de los corrientes, ACORDÓ: acceder a lo solicitado, excitando al Poder Ejecutivo para que dé cumplimiento a esta disposición, un año después de firmada la paz de las naciones europeas.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Ud. para los efectos de ley, suscribiéndonos con toda consideración y distinguido aprecio sus muy atentos S. servidores,

Rafael A. Orellana, *J. H. Villacorta,*
1er. Secretario. 2o. Srio.

Al señor Ministro de Fomento.—E. S. D.
Palacio Nacional: San Salvador, 21 de abril de 1915.

Cúmplase.

C. Meléndez.
El Ministro de Fomento,
Cecilio Bustamante.

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, 14 de abril de 1915.

Señor Ministro:

La Municipalidad de la Villa de Tejutla, del Departamento de Chalatenango, solicitó de la Honorable Asamblea Nacional, un subsidio de *un mil quinientos pesos*; el pago de otros *mil quinientos pesos* que le concedió la Asamblea del año de 1907, para construir un nuevo Cabildo; el fondo de caminos nacionales y mil metros de cañería para la introducción del agua potable a dicha Villa. Tramitada la solicitud conforme al Reglamento Interior, aquel Augusto Cuerpo, en sesión de doce de los corrientes ACORDÓ: conceder únicamente quinientos metros de cañería de tres pulgadas de diámetro.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Ud. para los efectos de ley, suscribiéndonos con toda consideración sus muy atentos y seguros servidores,

Rafael A. Orellana, *J. H. Villacorta,*
1er. Secretario. 2o. Secretario.

Al señor Ministro de Fomento.—E. S. D.
Palacio Nacional: San Salvador, 21 de abril de 1915.

Cúmplase.

C. Meléndez.
El Ministro de Fomento,
Cecilio Bustamante.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de mayo de 1915.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar 2o. Jefe del 4o. Regimiento de Infantería y Comandante Departamental de San Vicente

al Coronel Manuel Yúdice y 20. Jefe de la guarnición con funciones de Mayor de Plaza, del mismo Departamento, al Capitán Mayor Adolfo Medina. Los nombrados devengarán el sueldo presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente]

El Ministro de la Guerra,
Baraona.

Palacio Nacional:
San Salvador, 3 de mayo de 1915.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar 1er. Jefe del 40. Regimiento de Infantería y Comandante Departamental de La Paz, al Coronel J. Liberato Mendoza y 20. Jefe del Batallón con funciones de Mayor de Plaza del mismo Departamento, al Capitán Mayor Jesús Somoza, h. Los nombrados devengarán el sueldo presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,
Baraona.

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 4 de mayo de 1915.

Vista la reiterada dimisión que del cargo de Director-Administrador del Asilo "Adalberto," de Nueva San Salvador, ha presentado el señor doctor don J. Francisco Núñez, el Poder Ejecutivo ACUERDA admitírsela y darle los más expresivos agradecimientos por sus importantes servicios, confiriendo dichas funciones al señor don Manuel Angel Revelo, a quien se asigna el sueldo mensual de *sesenta pesos*, que deberá pagársele de los fondos del Establecimiento.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,
García S.

Cotización de la Plata

Nueva York, marzo 24..... 50 $\frac{3}{8}$
Londres, 10. de mayo..... 23 $\frac{3}{8}$

Cotización del café

Nueva York, 4 de febrero.—Perspectiva buena: Corriente superior, 11 centavos, y lavado superior, 14 $\frac{1}{2}$ centavos; corriente mediano, 10 centavos. Hay demanda.
San Francisco California, 21 de enero: la perspectiva es buena: lavado superior, 13 centavos; y corriente superior, 11 cents.
Liverpool, 11 de febrero: 62 a 80.
Génova, 5 de marzo.....116 chelines 100 kilogramos.
Londres, 10. de mayo 62—77 chelines.

NOTICIAS POR CABLE

MAYO

Washington, 3.—En los círculos oficiales admítense generalmente la seriedad de la situación creada con motivo del ataque por un torpedero alemán del buque americano *Gulf Light* y la pérdida del Capitán y algunos marineros.

New-Haven (Connecticut), 3.—En su marcha de Massachusetts a Washington, el Presidente Wilson recibió a bordo de su carro la noticia del ataque por un torpedo al buque norteamericano *Gulf Light*, acerca de la cual no hizo ningún comentario.

Roma, 3.—Niégase categóricamente que el Rey conferenciará con Sonnino, Salandra y los Embajadores francés e inglés, sobre la solución de la guerra. Un despacho para el "Messagero" dice que en Trentino hay 300 bávaros concentrados, medio millón de austríacos ocupan posiciones a lo largo de Isonzo y 90 mil en Pola. Una inspección verificada revela que la frontera austríaca está bien fortificada, especialmente los puntos más probables de ser invadidos en

caso que Italia tome participación en el conflicto. Asegúrase que la policía vigila a los italianos que abandonan a Trentino para llevarlos a los campos de detención en los momentos del rompimiento; que la población está alarmada con la escasez de alimentos y que en Goutz sólo hay provisiones para tres días. La policía trata de investigar la existencia de 80 mil pares de botas militares que se asegura han sido hechas en Nápoles para llevarlas a Milán, de donde pueden transportarse a Austria. Dáse gran importancia a la conferencia de Cadorna y en los círculos oficiales predomina la idea de que Italia se encontrará hoy más próxima a las hostilidades que nunca. Dícese que Avarna tiene instrucciones de no moverse por temor de que los acontecimientos hagan imperativa su presencia en Viena. La prensa italiana espera con confianza el resultado de las negociaciones entre Italia y la Triple Entente, y aconseja al pueblo que espere con calma el anuncio oficial sobre la decisión del gobierno.

Washington, 3.—El Boletín de la Cámara de Comercio informa lo siguiente: Wilson abrirá personalmente la conferencia Pan Americana, con un discurso en que probablemente hablará de las relaciones de Estados Unidos con los demás países del Continente; después recibirá a los Delegados en Casa Blanca y en seguida se inaugurarán las sesiones, las que continuarán por una semana. Dentro de algunos pocos días se anunciará el programa completo de la conferencia y los nombres de los banqueros y hombres de negocios que tomarán parte en ella. Durante su permanencia en Washington, los Delegados asistirán a una serie de festejos y el 30 del corriente darán principio como huéspedes del gobierno a una gira de dos semanas por las principales ciudades de la Unión donde se les dispensarán especiales atenciones. En Nueva York asistirán a una sesión de la Cámara del Comercio, a un *garden party*, a un banquete y a una revista naval en que tomarán parte 30 acorazados y centenar de barcos de menor dimensión con 30 mil oficiales y marinos a bordo; y visitarán la oficina de salubridad y casas de campo regionales. Se ha tenido buen cuidado de arreglar el itinerario para que los delegados disfruten de las comodidades necesarias y tengan la oportunidad de hacer las observaciones convenientes. Ha llegado a la costa del Pacífico una delegación de 30 banqueros y comerciantes, prominentes chinos, los cuales viajan por cuenta de su gobierno para ensanchar los negocios financieros y comerciales entre China y el Continente americano.

Amsterdam, 3.—El corresponsal del "Tyjd" en Roma, comunicó recientemente a este periódico que la Embajada alemana preguntó al gobierno belga por medio de la Legación de Bélgica ante el Quirinal, si en caso de que los alemanes evacuasen el territorio belga, su gobierno permanecería neutral durante el tiempo que durase la guerra; pero que no se conoce la contestación.

Nueva York, 3.—Un informe de Washington para el "Herald" dice que el gobierno está convencido de la inferioridad de la fuerza naval americana en el Pacífico a la japonesa; y que para subsanar este defecto, denunciado ya por Hobson en el Congreso, sería conveniente ordenar el cruce de la escuadra del Atlántico por el Canal de Panamá, lo que es imposible por el momento debido a la delicada situación de Europa. El "Herald" sabe la causa de la inactividad de Estados Unidos. Aquí no se dá crédito al rumor de que los japoneses se proponen establecer una base naval permanente en Turtle Bay; pero es evidente que tarde o temprano declararán abiertamente su hostilidad a Estados Unidos y en previsión de este caso la opinión pública se ha pronunciado en el sentido de que a la Doctrina de Monroe, de acuerdo con la resolución del Senado, debe agregársele que Estados Unidos no permitirán el control extranjero de bases navales ni estaciones carteras en el Continente americano.

Nueva York, 3.—Los bancos establecidos en ésta, están ejecutando operaciones en gran escala pues en los actuales momentos, tienen en giros, para su aceptación, en el extranjero, más de 100 millones de dólares, lo que indica que la situación financiera de los Estados Unidos de Norte América, se está volviendo muy fuerte y favorable. El balance del tráfico comercial desde diciembre del año próximo pasado asciende hasta hoy a 700 millones de dólares. Manifiesta el Secretario de Comercio del Estado que en este balance están incluidos los embarques de municiones; pero que la mayor parte está representada en grandes embarques de mercaderías en general para los países neutrales y los vastos embarques de alimentos tanto, para los países beligerantes como para los países neutrales. Desde agosto del año próximo pasado se han contratado empréstitos para el extranjero hasta por 200 millones de dólares, con un plazo de 20 años y un interés del 6% anual y esto revela cuán pronto pueden las corporaciones particulares invertir sus haberes tan pronto como la Bolsa pone los bonos en el mercado. Algunos de estos bonos ya tienen premios. Se han mencionado últimamente tres nuevos empréstitos para tres gobiernos de las repúblicas latino-americanas. Considerable aumento han tenido también las

industrias de la química. Hay en el país 10 mil químicos expertos y un gran número de universidades tienen distinguidísimos profesores, los que enseñan a un gran número de estudiantes; además existen 31 fábricas químicas que su producción anual alcanza a la suma valorada de dos millones de dólares. Los químicos desarrollan solamente del trigo y maíz cien diferentes productos y utilizan las semillas del algodón para fabricar aceites. Los químicos interesados en el ramo de tejidos, están tratando con los capitalistas del país, de fabricar aquí todos los colores para teñir.

Washington, 3.—Parece que algunos representantes extranjeros apoyan la campaña emprendida para convencer a este gobierno de que conviene a los intereses del Continente el regreso de los científicos al poder de México, campaña que cuenta con el apoyo de los católicos norteamericanos y especialmente con el del cardenal Gibbons, quien cree que el hombre llamado para la Presidencia de México es Iturbide, porque éste cuenta no solo con el apoyo de numerosos científicos sino también con la simpatía de las potencias europeas, aunque esto último moleste a Estados Unidos. Los científicos han tenido en San Antonio importantes reuniones.

Plymouth, 4.—El vapor *Lynnesse* trajo anoche, procedentes de las Islas Scilly para Renzance, 30 tripulantes y el cadáver del capitán del *Gulf Light*.

París, 4.—Los alemanes hicieron ayer dos ataques: uno al norte de Ipres cerca de St. Julien, y el otro al sur de Ipres, cerca de la colina 60, en los cuales emplearon gases asfixiantes sin resultado práctico. De los demás campos de operaciones nada hay que anunciar.

Londres, 4.—El corresponsal del "Daily Mail" en Bucarest dice: De la más autorizada y distinguida fuente del cuerpo diplomático de los países neutrales he sabido que el Estado Mayor General alemán ha impartido ya las órdenes necesarias a fin de que se proceda a hacer todos los preparativos para otra campaña de invierno; también estoy informado del mismo círculo, que la actitud de toda la potencia de la escuadra alemana será demorada por un tiempo indefinido para operar en el triunfo final.

Petrogrado, 4.—Para apoderarse del enemigo de la región de Szawle, han aparecido algunos destacamentos alemanes en este distrito, el día 2 de mayo. El mismo día aparecieron algunos buques torpedos hostiles en el golfo de Riga; y otras patrullas enemigas en las cercanías de Libau. Al oeste del Niemen continúan los encuentros en las cercanías de la aldea Tanyenko. En la ribera derecha del río Netta, se rindió un regimiento entero alemán. Durante la noche del día 30 de abril abrieron unas grandes fuerzas austríacas su fuego en la región de Cierkowiec contra nuestras trincheras, pero las repelimos, obligándolas a retirarse. En los Montes Cárpatos rechazamos la misma noche una fuerte columna austro-alemana en la vecindad de Colowetzk y Setechow.

Londres, 4.—Dice el corresponsal del "Daily Telegraph" en Atenas: Según informes recibidos de Mitylene se sabe que las fuerzas inglesas han lanzado a los turcos de todos los puertos, y el pabellón británico flamea ahora sobre todas las posiciones capturadas. Grandes fuerzas turcas han sido derrotadas y se están retirando hacia Madytos, donde se libran ahora desesperadas batallas. Otros cuerpos turcos se retiran para Thracentire. La escuadra aliada continúa bombardeando las partes interiores de los fuertes, los que contesta débilmente. Los fuertes de Gallipoli, ocupados por las tropas aliadas están dándole protección al paso de sus camaradas para Laepstakis.

Londres, 4.—El día 10. de marzo, a las 7 p. m., atacaron las fuerzas alemanas las posiciones del cerro 60, situado al suroeste de Ipres; ayer atacaron las posiciones en las cercanías de St. Julien, y en ambos ataques fueron rechazados, infligiéndoles grandes pérdidas, a pesar de que los alemanes volvieron a hacer uso de sus bombas de gases envenenados. Nosotros no perdimos ningún terreno. Un aeroplano alemán que volaba sobre nuestras posiciones ha sido perseguido por los nuestros y obligado a descender a fuerza de disparos que le hicieron nuestras tropas de las trincheras.

SECCION DE ANUNCIOS

NOTICIAS DE TURNO

Farmacías "Novoa" y "Sucursal Sol".

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Fidelia Alfaro, Fidelina Sánchez, Jesús Osorio, Josefita Milla, Luis Villacorta, Lucía Solórzano, Lolita Olivares, Salvador E. Salazar, Susana Peña, Ulises Domínguez y Vicente Hernández.

Ausentes.—Isaac Contreras, Paula Alvarado, Ramón Quesada y Raimundo Sisniegas G.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—*Domicilio ignorado.*—Margarita Avilés.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 3 DE MAYO.—Fueron aprehendidos por diversas faltas, 33 hombres, 6 mujeres y una menor,

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DIA 3

Gran Hotel.—Entraron: Vicente Gil, de Tonacatepeque y Salvador Corleto, de Santa Ana. Salio: Francisco Guardia, para San Miguel.

Hotel Occidental.—Entraron: Julio Orellana, Alberto Pons y Marcos Cevallos, de Santa Ana; doctor Carlos Castillo y Mateo Rolán, de Sonsonate. Salieron: Julio Orellana y Alberto Pons, para Santa Ana y doctor Carlos Castillo, para Sonsonate.

Boarding House.—Entraron: Pedro Arrazola y Pedro Pineda, de Sonsonate.

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: José Angel de León, de San Julián. Salieron: José Angel de León, para San Julián y E. Sewald, para Santa Ana.

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que José María Roberto, vecino de Ataco, solicita la primera inscripción de un título de propiedad de dos predios rústicos, expedido a favor de Justo Roberto, por la Alcaldía Municipal de Ataco, a la una de la tarde del día veintidós de septiembre de mil ochocientos ochentidós, los cuales están situados: el primero en el cantón Tronconal, y se compone de treinta tareas, lindando: al Oriente, con Cipriano Zaldaña; al Poniente, con don Manuel Rodríguez; al Norte, con Santiago Valdivieso; y al Sur, con un río; y el segundo está situado en la Joya del Lirio, compuesto de dieciocho tareas, lindando: al Oriente, con una peña; al Poniente, con Perfecto Martínez; al Norte, con tierras incultas; y al Sur, con José Niño, siendo por todo ochocientos ochenta y cinco tareas; dichos terrenos están cercados por todos sus rumbos, y están situados en jurisdicción de Ataco. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 2a. Sección de Occidente: Ahuachapán, a veinticinco de marzo de mil novecientos quince.—*Adolfo Eguisábal y Morán.* 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que Gabriel Rivas, de este vecindario, pide se inscriba en favor de María Laura Padilla Rivas, por primera vez, un predio rústico, situado en Quezalapa, jurisdicción de Apaneca, de cuatro manzanas dos quintos de extensión, o tres hectáreas ocho áreas, cultivado de zacate, con servidumbre activa de tránsito en el terreno del colindante Miguel Castro, y linda: al Oriente, con terreno de Raquel Aguirre, cerca de brotón y alambre de por medio, propia; al Norte, con el mismo Aguirre y el de Miguel Castro, antes de Valentín Rodríguez, cerca de brotón y alambre propia en medio, con excepción de noventa metros de dicha cerca que termina al Poniente, que es del mismo Castro; al Poniente, con terreno de Angel Olla, mediando cerca de brotón y alambre propia; y al Sur, con terrenos del mismo Olla, de Antonia Rivas y de Federico Olla, que fueron de la sucesión de Manuel del mismo apellido, mediando cerca de alambre y brotón agano, con excepción de la parte que linda con el último colindante que es propia. Lo hubo la señora Padilla Rivas, por título que le dió la Alcaldía Municipal de Apaneca, el treinta de julio de mil novecientos ocho. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 2a. Sección de Occidente: Ahuachapán, veinticinco de marzo de mil novecientos quince.—*Adolfo Eguisábal y Morán.* 3

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecuciones seguidas en este Juzgado por el doctor Pedro Chavarría, como apoderado de don Miguel Angel Gutiérrez, contra María, Benita, Miguel y Simón Castro, por cantidades de pesos que le adeudan, se venderán en pública subasta los inmuebles siguientes: una casa de tejas sobre paredes de bajareque, que tiene de longitud como siete varas, y de latitud como nueve varas inclusive el corredor, con su correspondiente solar, de forma triangular, que tiene de largo como veinte metros, de ancho en uno de sus extremos como catorce metros; los cuales inmuebles están situados en el lugar El Trapiche, jurisdicción de California, y lindan: al Oriente, con finca de las mismas ejecutadas, calle nacional de por medio; al Norte, con finca de don Rosendo Araujo, camino de por medio; y al Occidente y Sur, con finca de don Agustín Montalvo, cerco de piedra de por medio; y una finca cultivada de café cosechero, situada en el mismo lugar, como de cincuenta y tres áreas de extensión, lindando: al Oriente, con finca de don Agustín Montalvo, zanjo de por medio; al Norte, con solar de Félix Dubón, mediando cerco de tinas o zaito de por medio; al Occidente, con finca de don Rosendo Araujo, y solar de las mismas ejecutadas, calle nacional de por medio; y al Sur, con solar de la señora Pe-

trona Torres, cerco de piedra de por medio. La persona que tuviere interés, que se presente a este Juzgado en término legal.

Juzgado Segundo de Paz: Santiago de María, a las once de la mañana del día veintidós de marzo de mil novecientos quince.—*Lorenzo García.*—*Isaac O. Restano, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por Antonio Rivera, contra Martina Rivera, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta en este Juzgado dos derechos pronunciativos que le corresponden a la ejecutada en un terreno rústico, situado en el cantón San Cristóbal, de esta jurisdicción, de una caballería de extensión poco más o menos, y linda: al Oriente, con terreno de Ignacio Lobos, Hipólito y Braulio Portillo, quebrada seca llamada Rincón del Gil, zanjita seca y cerco de piedra de por medio; al Norte, con terreno de David Padilla y Octavio Rivera, zanja seca, cerco de paja y piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Adolfo Rivera y Pedro Mendoza, cerco de madera muerta y de piedra de por medio; y al Sur, terreno de Sabas Portillo y Magdalena Carranza, cerco de piedra y paja, hasta llegar al Río del Rincón, aguas arriba, hasta llegar al Rincón del Gil en donde se comenzó. Quien quisiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de Ciudad Barrios, a las cuatro de la tarde del día veinte de marzo de mil novecientos quince.—*Leonardo del Cid.*—*W. Flores, Srlo.* 3

Joaquín Serra, h., Juez Tercero de Paz de esta capital,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Julián Hernández, contra Serapio Hernández, por cien pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico, situado en el punto denominado San José Cortés, de la jurisdicción de Acuilhuaca, como de una manzana de extensión o sean setenta áreas aproximadamente, cultivado en una parte con cepas de plátano, árboles frutales y milpa, lindante: al Oriente, con terreno de Gabriela Cortés, calle real de por medio que conduce a Tonacatepeque; al Norte, con terreno de Porfirio Hernández, chañales y cerca de paja de por medio; al Poniente, con terreno de Nazaria González de Rivera, brotones de pito y cercas de paja en medio; y al Sur, termina en ángulo, no teniendo por tanto extensión determinada. Quien quisiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos quince.—*Joaquín Serra, h.*—*Moisés Guerra, Srlo.* 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, ha sido declarado heredero de la señora Mariana Viera, su hijo ilegítimo Arturo del propio apellido. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: La Unión, a las diez de la mañana del día veinticuatro de marzo de mil novecientos quince.—*F. Solórzano.*—*Francisco Dheming, Srlo.* 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por sentencia de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta Vicenta Huero, por parte de don Gustavo José Calderón, en concepto de cesionario de Miguel Huero, hijo legítimo de la difunta, nombrándose al aceptante, administrador y representante interino, con las facultades y restricciones de ley. Cítase a todas las personas que se crean con derecho a dicha herencia, para que dentro de quince días se presenten a deducirlo a este Juzgado en legal forma.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez de la mañana del veinticuatro de abril de mil novecientos quince.—*Jorge Escobar.*—*J. Cuellar, Srlo. Int.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveydo a las tres de la tarde de este día, se ha tenido por aceptada de parte de Eugenio Ochoa, la herencia intestada que a su defunción dejó su madre legítima Bernardina Martínez, nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante de la herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Los que se crean con derecho, que se presenten dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Ciudad Barrios, a las cuatro de la tarde del día veintidós de marzo de mil novecientos quince.—*Reyes Guzmán.*—*W. Flores, Srlo.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada de parte de la señorita Angela Berríos y de don Rafael Alberto, del mismo apellido, la herencia abintestato que su defunción dejó la señora Rosa Berríos, en concepto aquellos de hijos ilegítimos de ésta, se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la mencionada sucesión, que ocurra a deducirlo a este Juzgado dentro del término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día treinta de abril de mil novecientos quince.—*V. Cortés Reales.*—*Juan F. Luna, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por decreto de este Tribunal fecha diez y nueve de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la señorita Angela Echeverría, por parte de su padre don Abel Echeverría, a quien se ha nombrado interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las mismas facultades otorgadas a los curadores de herencias yacentes.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Sonsonatepeque, a las once de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos quince.—*Díaz.*—*Dulcilio Martínez, Srlo.* 2

TITULOS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado doña Aminta N. de Miranda, solicitando título supletorio de un terreno rústico, de dos caballerías de extensión, que posee en la villa de Pauchimalco, de este Departamento, lindante: al Norte, con terrenos de Francisco Miranda, Innocente Reyes y de Nicomedes Guzmán; al Oriente, con terrenos del mismo Nicomedes Guzmán, José Gutiérrez y José María Méndez, teniendo la primera de estas pertenencias, calle que conduce a Huitzuc de por medio; al Sur, con terrenos de Crecencio y Juan Méndez; y al Poniente, con terrenos de Mónico Melara, doctor Juan María Villatoro, Carlos Orellana, Domingo García y Nicolás Jorge, estando el río Quezalate o Quezalapa de por medio, el cual se une con el río Huitza, llevando siempre el primer nombre, hasta llegar al terreno de los expresados Crecencio y Juan Méndez, donde termina éste último rumbo; este terreno lo hubo por herencia que le dejó su padre el Escribano Público don Jesús Najarro. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos quince.—*J. Peralta L.*—*Fidel A. Chávez, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Florentín Melara, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio del Tanque, de esta villa, Distrito de Jucupa Departamento de Usulután, el cual mide veintinueve metros doscientos setenta milímetros de largo, y de ancho dieciséis metros setecientos veinte milímetros, y linda: al Oriente, con calle de por medio, solar y casa de Andrea Gaitán; al Norte, también calle de por medio, solar y casa de Engracia González; al Poniente, con solares y casas de Jacinto Lobo y de Juana García; y al Sur, con solar de Estebana Vargas Loucel; en dicho solar hay construída una casa de teja, paredes de bajareque, que tiene de largo seis metros seiscientos ochentiocho milímetros, y de ancho cinco metros dieciséis centímetros; hubo el solar por compra a don Justo González, de este domicilio con los colindantes. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de la villa de Estanzuelas, a las dos de la tarde del día veintidós de marzo de mil novecientos quince.—*Vicente Portillo.*—*Florencio Quintanilla, Srlo.* 1

El infrascrito,

Hace saber: que en la forma legal se han presentado ante esta oficina las señoritas Carmen y Delfina Elías, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando que en su propio nombre se les extienda el correspondiente título de dominio de un solar y casa urbanos que poseen en el barrio de Concepción, de esta ciudad, como únicas dueñas, siendo el solar de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, diez metros, y linda con solar de don Valeriano Escalante, mediando cerca de alambre del colindante; al Norte, veinte metros, y linda con casa y solar de la sucesión de Concepción Callejas; al Poniente, con casas de Gregorio Herrera, mide seis y medio metros, calle pública de por medio; y al Sur, veintidós metros cinco centímetros, y linda con casa y solar de la sucesión de Fulgencio Elías. La referida casa que está construída en este predio mide ocho metros veintidós centímetros de ancho inclusive un corredor por seis y medio metros de largo. El predio y casa des-

critos lo han adquirido las solicitantes por herencia de su difunto padre don Timoteo Elías; no tienen ninguna carga real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estiman en doscientos pesos, y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tonacatepeque, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos quince.—Isidoro Fuentes.—Simón Pérez Cruz, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Agueja Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el valle La Loma de esta jurisdicción, de setenta áreas de extensión, de calidad árida, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Tiburcio Beltrán, calle de por medio, que conduce a Cojutepeque; al Norte, con terrenos de Claudio García y Domingo Oporto, calle de por medio, que también conduce a Cojutepeque; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Alfonso Carrillo, y terreno de Juan Bander, cerco de brotón de por medio, propio del terreno que se describe; y al Sur, con terreno de María Aquilina Nieto, cerco de brotón de por medio; dicho predio no es dominante ni sirviente ni tiene cargas reales ni municipales, ni está en proindivisión con ninguna persona. El que se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las once de la mañana del día treintuno de marzo de mil novecientos quince.—J. Alfaro.—Augusto Agacina, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Balbino Aguilar, de cuarenta años de edad, agricultor, y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y casa, situados en el barrio San Esteban de esta villa, el solar tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide veintidós metros seiscientos veintiséis milímetros, y linda con solar de Jesús Canales; al Norte, veintiséis metros lindando con solar de Lázaro Escobar, calle de por medio; al Poniente, dieciséis metros seiscientos sesenta milímetros, y linda con solar y casa de Escolástica Portillo; y al Sur, veinticinco metros doscientos veinte milímetros, y linda con solar de la misma señora Portillo, siendo los colindantes de este vecindario; la casa está construida sobre horcones y paredes de bajareque, techo de teja, de seis metros seiscientos ochentiocho milímetros de longitud por cinco metros ochocientos cincuentidós milímetros de latitud; el solar está cercado por todos sus rumbos, no tiene servidumbre, carga o derecho real, y estima ambos inmuebles el solicitante por la cantidad de cuatrocientos pesos. Se avisa para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tepecoyo, a diecinueve de febrero de mil novecientos quince.—Rómulo Romero.—Alberto F. Cerna, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Eustaquia Pérez, viuda de Tolentino, de cincuenta años de edad, oficios domésticos, y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculco, que posee en el lugar llamado Acachapa, de esta jurisdicción; de veintiocho manzanas de extensión o sean diecinueve hectáreas sesenta áreas, y que linda: al Oriente, con finca del general Dámaso Pinel, cerca de por medio; al Norte, con terreno de Catarino Flores, Octaviano Peña, cerca de por medio, y con el de Patricia Ramos, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Valeriana, viuda de Hernández, cerca de por medio; y al Sur, con el de Jeremías Regalado, también cerca de por medio; siendo los colindantes de este vecindario a excepción del general Pinel que es del de San Salvador; el terreno descrito no tiene servidumbre, carga o derecho real; lo hubo la solicitante por herencia de su difunto esposo Camilo Tolentino, y lo estima en mil quinientos pesos. Se avisa para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tepecoyo, a las cuatro de la tarde del día diecinueve de febrero de mil novecientos quince.—Rómulo Romero.—Alberto F. Cerna, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Florentín Cañas, mayor de edad, agricultor, y de este vecindario, de este vecindario, solicitando título de propiedad, de un solar urbano, situado, en el cantón La Puerta de la Laguna, y mide veinte metros de frente por trece de fondo, lindando: al Norte, con la calle carretera que conduce de San Salvador a Santa Tecla; al Oriente, con casa y solar de Pilar Carranza de Barrera; al Sur, con la línea ferrea; y al Poniente, con casa y solar de Encarnación Carranza, en cuyo solar está construido un rancho de teja, lo estima en quinientos pesos, y lo hubo por compra que le hizo al difunto Felipe Lara; el inmueble descrito no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con

ninguna persona; los colindantes citados, son de este domicilio, menos don H. de Soler que vive en San Salvador. El que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Antiguo Cuscatlán, abril siete de mil novecientos quince.—Jesús G. Martínez.—Carlos Alberto Pérez, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Ursulo Guzmán, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el interior de esta población; en el que tiene ubicada una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, de ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo por siete metros quinientos milímetros de ancho inclusive el corredor, midiendo el solar al Norte diez metros setenta centímetros, lindando con terreno de José Martín Rodas; al Oriente, treinta metros veintiséis centímetros, y linda con solar de Diego Pérez; al Sur, veinte metros veinticuatro centímetros, y linda calle de por medio, con solar de Vicente Guzmán; y al Poniente, veintiocho metros sesenticuatro centímetros, lindando con solar de Juan Guzmán; dicho solar lo adquirió el solicitante por herencia de su difunto padre Mauricio Guzmán, lo estima en trescientos pesos; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; y sus colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José Villanueva, abril siete de mil novecientos quince.—Andrés Portillo.—V. Escalante, Srlo. 2

Felipe Obispo, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Rubén Vázquez, de veinte años de edad, casado, jornalero, y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un solar urbano, situado en esta población, y de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solares y casas de Inocenta Córdova, y la sucesión de José Onofre Burgos, camino de por medio, y mide cuarenta metros ocho centímetros; al Norte, con solares y casas de Clotilde Ortiz, y Paulino Pérez, calle de La Ronda de por medio, y mide treinta y cinco metros cuarenta centímetros; al Poniente, con solares y casas de Martín Vázquez y José Gumersindo Burgos, y mide treinta y cinco metros ocho centímetros; y al Sur, con solar y casa de Romualdo Ortiz, y mide cuarenta y seis metros ocho centímetros; dicho inmueble lo hubo el solicitante de buena fe, y son los colindantes todos de este domicilio, y no es predio dominante, ni sirviente, no tiene cargas reales, no está en proindivisión con persona alguna, y lo estima en cien pesos plata. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a esta oficina durante el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Antonio Masahuat, a las diez y media de la mañana del día veinticuatro de marzo de mil novecientos quince.—Felipe Obispo.—Agustín Santos, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Dámaso Alvarez, de cincuenta y cuatro años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de dominio de un lote de terreno de naturaleza rústica, como de ciento cuarenta áreas de capacidad, que posee en el lugar El Paterno, de esta jurisdicción, que perteneció a los extinguidos ejidos de esta población, Distrito del Rosario, Departamento de Morazan, sin cargas ni derechos reales de ninguna especie; siendo sus linderos: por el Oriente, terrenos de la sucesión de Juan Argueta, mediando paredón, y de José de Jesús Castro, separados por cerca de alambre y paja; por el Norte, terreno del antedicho señor Castro, quebrada de por medio; por el Poniente, terreno de la sucesión de Secundino Orellana, quebrada de por medio; y por el Sur, terrenos de Ignacio Romero y de la sucesión de Leandro Sorto, zanjuela y zanjo artificial en medio. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura: Jocositique, a las diez de la mañana del día veintitrés de marzo de mil novecientos quince.—Tiburcio Chavarria.—Miguel Argueta, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Fernando Aparicio, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee quietamente en el barrio de la Parroquia, de esta villa, Distrito y Departamento de Usulután, por compra que hizo a don Pablo Sirí, sobreviviente de Jucapa; no es predio dominante ni sirviente, sus linderos y dimensiones son: al Oriente, calle de por medio, casa y solar de la sucesión de Juan Pablo López; al Poniente, solar de Jerónima Arévalo, tiene cada rumbo veinte metros; al Norte, solar de Virginia Campos; y al Sur, calle intermedia, solar de don Pablo Sirí, y mide cada rumbo otros veinte metros; siendo los colindantes de este vecindario y estima el interesado el in-

mueble en trescientos pesos. Quien se crea con derecho, preséntese en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Elena, marzo dieciocho de mil novecientos quince.—Lorenzo Ferrero.—Nieves Acevedo, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí, pidiendo título de propiedad el señor Antonio Beltrán, de un terreno rústico, fértil, situado contiguo al camino que conduce a la Hacienda Vieja, de esta jurisdicción, de la capacidad de veintitrés áreas, y lindante: al Oriente, con terreno de Carmen Bernal, midiendo noventa varas castellanas, hasta una Peña intrasitable partiendo de un izote esquinero; al Norte, camino de por medio, con finca de la sucesión de don Manuel Vázquez, midiendo treinta y seis varas; al Poniente, con la misma finca de la sucesión de Vázquez, midiendo sesenta varas, cerco de palopique de por medio; y al Sur, también con terreno de la citada sucesión Vázquez, midiendo treinta y seis varas; teniendo de mojonas a este rumbo, un palo de aguacate, un quebracho, la Peña, un palo de pito y un árbol de florblanca. No tiene impuesto ni cargas reales de ninguna clase, los colindantes son de este domicilio, los estima en cien pesos. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, a veintiocho de marzo de mil novecientos quince.—Coronado Jiménez.—I. A. Santos, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Florentino González, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en la Loma de los Nances, de esta jurisdicción, sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Tomás Escobar, Lucas Cormena y sucesión de Rafael Escobar, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Francisco Beltrán, elasco y Sinesio González, cerco de alambre que pertenece a Beltrán Velasco, y brotones de jote en la parte que linda con González, siendo línea recta y curva; al Poniente, con terrenos de Sinesio González, Reyes Palma y Eusebio López, cerco de paja, brotones de pito, jobo, mulato, izote y quebrada de por medio; y al Sur, con terrenos de Miguel Guillén y Tomás Escobar, brotones de pito, izote y cerco de paja de por medio. No tiene carga ni derecho real, ni es predio dominante ni sirviente; lo estima en mil pesos; todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepeontes, a las dos de la tarde del día ocho de abril de mil novecientos quince.—Antonio H. Rodríguez.—Juan Calero G., Srlo. 2

Eulalio Fernández Cárcamo, mayor de edad, agricultor, de este domicilio se ha presentado por sí y por escrito, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de doscientas diez áreas de capacidad, cultivado con café cosechero, situado en el punto denominado El Sompopero, en esta jurisdicción, lindante: al Norte, con terrenos de Concepción Castillo y Paula Grande; al Oriente, con terreno de Manuel Quintanilla; al Sur, con propiedad de Albino García y Teófilo Grande; y al Poniente, con terreno del mismo Teófilo Grande; todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de Quintanilla, que es del de La Ceiba. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, marzo doce de mil novecientos quince.—Jesús Huevo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Esteban Alfaro, mayor de edad, herrero y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, cultivado en parte de café y el resto inculco, de los que fueron ejidales, situado en el cantón El Cerro, de esta jurisdicción, de la capacidad de diez manzanas y media de extensión, o sean siete hectáreas, con porciones áridas por ser peñascosas y talpetatatasas; cuyas porciones áridas formarían setenta áreas, y seis hectáreas con treinta y cinco áreas de naturaleza fértil; todo de superficie quebrada y de figura irregular; cuyos linderos son: al Oriente y Sur, con fundos de don Arturo Araujo, limitado al Oriente con quebrada de por medio, y al Sur, con cercas de alambre; al Norte, con fundos del doctor José Montalvo, quebrada de por medio; y al Poniente, con fundos del mismo Montalvo y Cornelio Espinosa, limitado por árboles de pito y jote, y sus esquineros marcados con árboles de izote rodeados de piedras; el colindante Espinosa es de este domicilio, el doctor Montalvo, de Santa Tecla, y el señor Araujo, de Izalco; no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a las nueve de la mañana del día treintuno de marzo de mil novecientos quince.—Arcadio Torres.—J. J. Velis, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que en esta Alcaldía se ha presentado el señor Pablo Soriano, de treinta y nueve años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí

y por escrito, título de dominio de un solar urbano que posee de buena fe en el barrio de La Cruz, de este pueblo, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, solar de Dámaso González y solar municipal, mediando en línea quebrada mojoneros de tempate y piedra, y mide cincuenta y dos metros setenta centímetros; al Norte, con finca de Rosa Velásquez, de por medio calle pública, y mide veintiséis metros; al Poniente y Sur, con solar municipal, el de Demetrio y Juliana Soriano, mediando calle pública, y mide cuarenta y cuatro metros treinta centímetros respectivamente; siendo los colindantes de este domicilio; y cuyo inmueble lo hubo el interesado por compra a Melcio, Hilario y Juliana Soriano, de este domicilio, e Ignacio López, vecino de San Emigdio. En este inmueble están ubicadas tres casas de teja y una de paja, y no es predio dominante ni sirviente ni tiene derecho real que pertenezca a otra persona; estimable en quinientos pesos. Se avisa al público, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Paraíso de Osorio, a las once de la mañana del día diez y ocho de marzo de mil novecientos quince.—*Adán Velásquez*.
J. L. Beltrán, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Indalecio Escobar, de cuarenta y tres años de edad, viudo, labrador y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en el barrio del Calvario, de este pueblo, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solares urbanos de Tránsito Bonilla y María Guillén, y mide cincuenta y tres metros diez centímetros en línea quebrada, compuesta de dos rectas y una curva, sirviendo de mojoneros en los extremos piedras enterradas e izotes; al Norte, con terrenos de Pedro Urquilla y Reyes Fuentes, y mide cincuenta y dos metros sesenta centímetros en línea curva y en el extremo de los cuales sirven de mojoneros un izote y una piedra al Poniente; al Poniente, con solares de Josefa Bermúdez y Agustín Artiga, y mide treinta y tres metros sesenta centímetros en línea quebrada, compuesta de dos rectas, sirviendo de mojoneros en cada extremo piedras enterradas; y al Sur, mediando la calle de La Ronda, linda con solar y casa de Pedro Panameño, por cuyo rumbo mide treinta y seis metros sesenta y nueve centímetros en línea recta y mojoneros esquineros piedras enterradas. Los colindantes son de este domicilio, y cuyo inmueble lo hubo el interesado por compra a Luis Lafnez, ya difunto. En este inmueble está ubicada una casa de teja, y no es predio dominante ni sirviente, ni tiene derecho real que pertenezca a otra persona; estimable en trescientos pesos. Se avisa al público, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Paraíso de Osorio, a veintinueve de marzo de mil novecientos quince.—*Adán Velásquez*.—*J. L. Beltrán*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito solicitando título de propiedad de un solar rústico, situado en el Cantón Azacualpa, de esta jurisdicción, la señora Longina Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, y sus linderos y dimensiones del solar son los siguientes: al Oriente, diez y seis metros sesenta centímetros, lindando con solar y casa de Venancia Pineda, hoy de Rosa Hernández; al Norte, mide treinta y cuatro metros cincuenta centímetros, calle de por medio, con solar y casa de Antonina Urquilla, Lázaro Raimundo y Pantaleón Choto; al Poniente, mide diez y ocho metros cuarenta centímetros, lindando con casa de Escuela, calle pública de por medio; y al Sur, mide treinta y tres metros, y linda con solar y casa de José María Anaya; los colindantes son de este domicilio. Existen en el solar descrito dos casas, una de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, y la otra de paja; mide de largo la primera ocho metros trescientos sesenta milímetros por tres metros setecientos sesenta y dos milímetros de ancho; y la segunda mide de largo seis varas por cinco de ancho. Dicho solar no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con otra persona; es dominante por el lado Norte; está cercado con piedras y alambre; lo hubo la interesada por compra que hizo a Antonia Colacho de Guerra y Juan Antonio Guerra. Lo estima en trescientos pesos plata. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, abril nueve de mil novecientos quince.—*Aradio Torres*.—*F. J. Velis*, Srlo. 2

Pedro Mauricio, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Rafael Padilla, de treinta y seis años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de una casa y una mediagua de tejas con su correspondiente solar que posee de buena fe en el barrio de La Trinidad, de esta villa; la casa hace esquina y es de paredes de adobe doble, mide de largo ochocientos ochocientos doce milímetros y de ancho inclusive el

corredor, mide diez metros treinta y dos milímetros; la mediagua contiguo a la casa al lado Sur, mide de largo seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros por cinco metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros de ancho; y el solar en que están ubicadas mide de Oriente a Poniente, que es el largo, treinta y cinco metros novecientos cuarenta y ocho milímetros; y de Norte a Sur, que es el ancho, mide veinte metros novecientos milímetros; que todo linda: al Oriente, calle pública de por medio, con casa y solar de don José Martínez; al Norte, con casa y solar de Cecilia Escobar y los de la sucesión de Francisco Cortés; al Poniente, con solar y casa de Regina Martínez; y al Sur, calle pública de por medio, con solar y casa de don Ruperto Martínez; siendo los colindantes de este domicilio. Dichos inmuebles carecen de carga real o proindivisión con otra persona; los hubo por compra que de ellos hizo a la señorita Emilia Angulo, mayor de edad, de oficios domésticos, sobreviviente y de este domicilio; el solar es de figura regular y de superficie plana; no es dominante ni sirviente; está mojonero con cercas de madera viva, conteniendo en el interior una paja de agua, y estima dichos fundos en la suma de dos mil pesos. Se publica para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las diez de la mañana del día veintinueve de marzo de mil novecientos quince.—*Pedro Mauricio*.—*Jesús Ramírez*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, María Felicitana Martínez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de San Francisco, de este pueblo, cuyas dimensiones lineales, linderos y mojoneros, son los siguientes: al Oriente, mide seis metros setenta centímetros, linda con solar y casa de Magdalena Martínez; al Norte, mide dieciséis metros seis centímetros, linda con casa y solar de José María Martínez; al Poniente, mide siete metros diecinueve centímetros, linda con casas y solares de Celestino Peña y Juan Rojas; y al Sur, mide diecisiete metros sesentisiete centímetros y linda con solar y casa de Ambrosio Martínez; todas sus líneas son rectas y sus mojoneros esquineros son piedras sembradas de propósito; lo adquirió a virtud de herencia que le dejó su difunta madre Jacinta Rojas; no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, ni tiene cargas o derechos reales, y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a seis de abril de mil novecientos quince.—*Seferino Sánchez*.—*E. Rojas E.*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Andrés López, mayor de edad, agricultor en pequeño, vecino del pueblo de San Ignacio, solicitando título de propiedad de tres lotes de terreno, dos en el lugar el Centro y otro en el lugar Las Pilas, jurisdicción del pueblo de su domicilio. La primera de la capacidad de dos hectáreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con tierra de Ireneo López; al Norte, con tierras del mismo López, camino de por medio; al Poniente, con tierras de la sucesión de Cruz Chacón, árboles de pito de por medio; y al Sur, con tierras de la misma sucesión, quebrada de por medio. La segunda como de doce hectáreas de extensión, linda: al Oriente, con tierras de Leocadio Chacón y Francisco Alvarado, camino de por medio; al Norte, con terreno de Bibian Manca, sucesión de Doroteo Chacón y Clemente Gutiérrez, cerco de zanjo de por medio; al Poniente, con tierra de Vicente Gutiérrez, camino de por medio; y al Sur, con tierra de Estanislao Gutiérrez, camino de por medio; contiene en su fundo tres casas de habitación. La tercera como de cuatro hectáreas más o menos y linda: al Oriente, con tierras de Pilar Gutiérrez, quebrada de por medio; al Norte, con tierra de Ireneo López; al Poniente, con tierras de la sucesión de Tomás Díaz, cerco de zanjo de por medio; y al Sur, con tierras de Francisco Alvarado, cerco de zanjo de por medio; todos los colindantes de aquel domicilio; y no tienen carga ni derecho real. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de La Palma, a cinco de abril de mil novecientos quince.—*Serafin Lemus*.—*Manuel Orellana G.*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Santiago Villedo, mayor de edad, jornalero, vecino del pueblo de San Ignacio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza rústica, como de la capacidad de cinco hectáreas de extensión superficial, situado en el punto llamado el Centro, jurisdicción del pueblo de su domicilio, linda: al Oriente, con terreno de Estanislao Gutiérrez, cerco de alambre de por medio, en parte; al Norte, con tierras de Andrés López y Vicente Gutiérrez, camino de por medio hasta llegar a una puerta de trancas de el cerco de López y de aquí recta a una trancadera de

Gutiérrez, y de aquí recto a topar con tierra de la sucesión de Leoncio García; al Poniente, con tierra de la misma sucesión García; y al Sur, con tierra de Escolástico Reyes, quebra del salto de por medio; no tiene carga ni derecho real; los colindantes de aquel domicilio. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de La Palma, a cinco de abril de mil novecientos quince.—*Serafin Lemus*.—*Manuel Orellana G.*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Balbino Villegas, de cuarentiséis años de edad, agricultor y vecino de esta ciudad, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, y sin cargas reales, situado en el lugar llamado Las Lomas del Desagüe, de esta comprensión Municipal, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, como de doce manzanas de extensión, o sean ocho hectáreas y cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Marcelo Villegas, cerca de alambre de por medio; al Norte, con terrenos de La Laguna del Pacayal, camino y cercas de alambre de por medio; al Poniente, con terrenos de don Nicolás Borja, Mónico Sánchez y don Mariano Valle, quebrada de por medio; y al Sur, con terrenos de don Mariano Valle, quebrada de por medio; todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Nicolás Borja, que lo es de la ciudad de Juonapa. Y se hace saber al público esta solicitud, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las diez de la mañana del día diecinueve de marzo de mil novecientos quince.—*M. Fuxes*.—*A. Guerrero*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Micaela Martínez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee, compuesto de siete hectáreas de extensión, situado en el cantón Junquillo, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terrenos de Jacinto García y Francisco Moreno; al Norte, con terreno de Agustín Acosta; al Poniente, con los de Lino y Fabiana Acosta; y al Sur, con los de Agustín y Lino Acosta, quebrada de por medio; el terreno descrito, lo estima la solicitante en mil pesos, y lo adquirió, según asegura, por donación que le hizo su marido Manuel Miranda, ya difunto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de esta villa: Coatepeque, a las diez de la mañana del día veintisiete de marzo de mil novecientos quince.—*Salomé López*.—*R. C. Ramírez*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en la forma legal el señor Angel Trigueros, de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno urbano, situado en el barrio de la Merced, de esta ciudad; no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, está mojonero con cercas de tirabuzón; lo estima en doscientos pesos, y lo hubo por compra que hizo a Francisco Esquivel, quien es mayor de edad, viudo, agricultor en pequeño, de este domicilio, sobre vive; cuyo inmueble linda y mide: al Oriente, con solar y casa de Francisco Granados, y mide veintiséis metros; al Norte, calle de por medio, con casas y solares de Angela Guerrero y de Jeremías Martínez, y mide diecinueve metros; al Poniente, con una parte del solar que vendió a Manuel Chavarría Ruiz y mide veintidós metros noventa y cuatro milímetros; y al Sur, con solares y casas de la sucesión de don Ramón Gradtz, Rosa Amalia Ramírez y Jeremías Martínez, y mide veinte metros. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las diez de la mañana del día veinte de marzo de mil novecientos quince.—*Fabio M. Guandique*.—*Abdón Martínez*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Agapito López y Marcelina Hernández, el primero de treinta y ocho años de edad, jornalero; la segunda de treinta años de edad, oficios domésticos y ambos de este vecindario, solicitando título de propiedad de cuatro porciones de terreno rústicos, situados en los barrios de San Antonio y el Carmen, de esta jurisdicción: el primero es de cuatro manzanas de extensión cultivado en parte de cafetos, y linda: al Oriente, con terreno de Visitación Fernández y Aquilina Pérez, mediando brotones; al Norte, con terreno de Sebastián Pérez, Concepción y Julia Hernández, brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Gregorio Rafael, María Cruz y Juana Hernández, mediando camino vecinal; al Sur, con el de Acevedo Fernández, María Hernández, y Simón Rafael, mediando brotones. El segundo terreno es de dos manzanas de extensión, cultivado en parte de cafetos, y linda: al Oriente, con terreno de Lucio Rafael, mediando brotones y cami-

no vecinal; al Norte, con terreno de Jesús Cruz, brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Hermenegilda Morales, brotones de por medio; y al Sur, con el de Antonio Ruiz, camino vecinal de por medio. El tercero es de una manzana de extensión, sin cultivo, linda: por el Oriente, con terreno de Acevedo Fernández, mediando brotones; al Norte, con el de la sucesión de Isidoro Turcios, río de por medio; al Poniente, con el de Jesús Cruz, lo mismo que por el Sur, brotones de por medio. El cuarto terreno se compone de una manzana de extensión, cultivado en parte, de cafetos, linda: al Oriente, con terreno de Atanasio Juárez y Tiburcia Suria, camino vecinal de por medio; al Norte, con el de Pablo Vásquez, brotones de por medio; al Poniente, con el de Candelario López, brotones de por medio; y al Sur, con el mismo de Candelario López, brotones de por medio. Cuyos inmuebles no tienen cargas ni derechos reales con otras personas; siendo todos los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Monte San Juan, a las tres de la tarde del día nueve de abril de mil novecientos quince.—*Rumaldo Cruz.*—*Dámaso Sánchez,* Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado, el señor Biviano Rojel, de cincuentiocho años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el punto denominado Los Laureles, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, cuya extensión y linderos, es de dieciséis hectáreas ochenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de don Sebastián Avalos; al Norte, con terreno de Casimiro Hernández; al Poniente, con terreno de la señora Cleofes Chavarría y Manuel Salazar; y al Sur, con terreno de don Alfonso Flores, sirviéndole de mojones cuatro lienzos de cerca de alambre. No tiene nombre, número, ni carga real ni está en proindivisión con otra persona, siendo todos los colindantes de este domicilio; y lo estima en mil pesos, poseyéndolo quieto y pacíficamente desde hace más de veinte años. La persona que se considere con derecho al inmueble descrito que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, marzo veinticinco de mil novecientos quince.—*Salvador G. Guerrero.*—*Manuel de J. Cardona,* Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Florencio Turcios, de cincuentitrés años de edad, casado, labrador y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón Yomo, de esta jurisdicción, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, el que posee quieto y pacíficamente; y lo hubo por compraventa hecha a María de los Angeles Santos, mayor de edad y de este mismo domicilio, y tiene dicho terreno la extensión superficial aproximadamente de una manzana, no tiene carga ni derecho real, lindando: al Oriente, con terreno de Jesús, Francisco, Miguel y María, todos de apellido Guardado, camino real de por medio; al Norte, terreno del solicitante, quebrada de por medio; al Norte, terreno de Agustín Cruz, cerca de pija de por medio; y al Sur, terreno de Carmen Martínez de Turcios, zanjo y brotonal de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho a dicho inmueble, que se presente ante esta Alcaldía a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Alegría, a veintidós de marzo de mil novecientos quince.—*Guadalupe Ramírez.*—*Lisandro Mejía G.,* Srlo. I. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Juan Valle, como apoderado del doctor Manuel Martínez Lucero, Abogado e Ingeniero respectivamente, solicitando título de propiedad a favor de éste como gerente de la Compañía de Luz Eléctrica, de esta ciudad, del inmueble siguiente: una porción de terreno rústico, fértil, situado en los suburbios del barrio Las Animas o cantón Santa Cruz, de esta ciudad, de tres mil metros cuadrados más o menos, lindante: al Norte y Oriente, con terreno de Juan María, Teodoro y Rosario Martínez; al Sur, con terreno del ojo de agua Los Talpatates, de los mismos Martínez y el de la sucesión del doctor Ignacio Panamá; y al Poniente, río de Pampe de por medio y terreno de don Jesús Portillo Mendoza; existe en su interior una casa, techo de zinc, de ladrillo, de veinte metros de largo por diez de ancho, en la cual está instalada la maquinaria, presas y un canal de derivación; no tiene cargas de ninguna especie ni proindivisión. Quien se crea con derecho al raíz descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las dos de la tarde del día veinticinco de marzo de mil novecientos quince.—*Francisco J. Astiga.*—*P. Molina Chicas,* Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Paula Monterrosa de Garza, de este domicilio,

solicitando se le extienda título de dominio de una casa y solar urbanos, situados en el barrio El Paraiso, de esta villa, cuyo solar mide quince metros ochocientos sesentidós milímetros de frente, por veinte metros seiscientos sesenticuatro milímetros de fondo. La casa ubicada en este solar es de tejas, paredes de adobes y mide de largo quince metros ochocientos sesentidós milímetros por seis metros de ancho, inclusive un corredor y linda todo el inmueble como cuerpo cierto: al Oriente, con solar y casa del edificio municipal, paredes y tapial de adobes de por medio; al Norte, con casa y solar del doctor Adrián Garza, trascorral y paredes de por medio; al Poniente, con solar y casa de Erlinda Hidalgo, paredés y trascorral de por medio; y al Sur, con casa de Francisco Santos, calle de por medio; siendo los colindantes doctor Garza y Erlinda Hidalgo, de San Salvador y San Vicente, y los demás de este vecindario. Los hubo por compra que hizo a la señorita Carmen Hidalgo, en quinientos pesos; no tiene derechos ni carga real, no es dominante ni sirviente, no tiene proindivisión con otra persona. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, marzo doce de mil novecientos quince.—*Juan F. Acevedo.*—*Carlos J. Orellana,* Srlo. Int. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora María Antonia Vásquez de Tobar, de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado en su mayor parte con árboles de café, y el resto inculto, de la extensión de una hectárea y cincuenticuatro áreas, situado en el lugar Tempisque, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con finca de Ernesto Angeles y otra de la sucesión de Leocadio Agullar, que representa don Santiago del mismo apellido; al Norte, con finca de la misma sucesión Agullar y otra de la sucesión de don Antonio Salaverría, que representa doña María Campos de Salaverría; lo mismo que al Poniente; y al Sur, con fincas del general don Francisco Salaverría y otra de Gertrudis Ventura; el terreno no tiene ninguna carga real, ni está en proindivisión con otra persona. El que pretenda derecho en el inmueble descrito, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a las dos de la tarde del día veinticinco de marzo de mil novecientos quince.—*Pedro V. Alarcón.*—*P. Sigüenza,* Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Francisco Sánchez, de sesenta años de edad, jornalero, vecino del cantón Palo de Campana, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, de cuatro manzanas más o menos de extensión o sean doscientas ochenta áreas, que linda: al Oriente, finca de Crescencio Valencia; al Norte, con la de Julia Barrientos y sucesión de Nicomedes Guillén; al Poniente, mediando camino, con finca de don Angel Martínez; y al Sur, con finca del mismo señor Martínez; se halla cercado y demarcado con árboles de izote y quilitte; no es dominante ni sirviente y es de los llamados comunales. Quien se crea con derecho sobre el inmueble descrito, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las once de la mañana del día veintidós de marzo de mil novecientos quince.—*J. E. Guzmán.*—*José M. Orellana,* Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Justo Canales, de cuarentiún años de edad, casado, marino y de este vecindario, solicitando título de dominio y propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de Concepción de esta ciudad, Distrito y Departamento de La Unión, el cual mide y linda: al Oriente, calle de por medio, con solar de Carlos Umaña y Pedro Carías y mide treinta y siete metros sesenticuatro centímetros; al Norte, con solar de Amelia Malta y mide veintidós metros cincuenticinco centímetros; al Poniente, con solar de Cayetana Sáenz, midiendo treinta y siete metros sesenticuatro centímetros; y al Sur, calle de por medio, con solar de Ignacio González, midiendo por este último rumbo veintidós metros cincuenticinco centímetros; los colindantes son de este vecindario; el expresado solar lo hubo por compra que de la posesión le hizo al señor Cayetano Sáenz, de cuarentiséis años de edad, barbero y de este vecindario y sobreviviente; no tiene nombre, número ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima en doscientos pesos. El que se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión, a las dos de la tarde del día seis de marzo de mil novecientos quince.—*Carlos Bonilla Rivas.*—*Lorenzo J. Miranda,* Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Balbino Villegas, de cuarenticinco años de edad, agricultor y vecino de esta ciudad, solicitando título

de propiedad de un terreno rústico, fértil y sin cargas reales, situado en el lugar llamado Plan de Cham-bala, de esta comprensión municipal, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, como de ochó manzanas de extensión, o sean cinco hectáreas y sesenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de Juan Fermán Chávez, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Carlos Manuel Peña y doctor Mariáns Valle, camino de por medio; al Poniente, con terrenos de José Angel Palma y José Cipriano Villegas, broton de por medio en parte; y al Sur, con terreno del doctor Julio Campo, habiendo de por medio un monte bajo de su propiedad. Todos los colindantes son de este domicilio, con excepción del señor Peña, que lo es de la ciudad de San Miguel, y se hace saber al público esta solicitud, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las dos de la tarde del día dieciocho de marzo de mil novecientos quince.—*M. Funes.*—*A. Guerrero,* Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Claudio Argueta, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de condición fértil, de dos hectáreas de extensión, situado en el lugar denominado Huiluhuliste, de esta jurisdicción, Distrito de Jucotitque, Departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con terreno de Bonifacio Membreño y Santos Romero, separados por cerca de piedra y camino rural que conduce a los Quebrachos; al Norte, con terreno de Paz Márquez Pereira y Simeón Membreño, divididos con el primero, por un cerco de piedra y con el segundo, los vestigios de un zanjo viejo a llegar a un bordo de piedras; al Poniente y Sur, con terreno de Bonifacio Membreño, separados por el mismo bordo y cerca de piedras hasta salir al camino rural en donde se comenzaron estos linderos; cuyo terreno lo posee el solicitante, de buena fé sin ninguna carga real o proindivisión con alguna persona y todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Meanguera, a las tres de la tarde del día dieciocho de marzo de mil novecientos quince.—*Rafael Chica.*—*Ambrosio Chavarría,* Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Casimiro Dubón se ha presentado ante esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de siete porciones de terreno, cuya naturaleza, situación, capacidad y linderos se expresan a continuación. Primera porción: un solar urbano situado al Poniente de esta plaza, de un cuarto de hectárea de capacidad superficial, conteniendo una casa de tejas sobre paredes de adobes, de diecisiete varas de largo por seis de ancho, que linda en conjunto: al Oriente, con solares de Florentino Guardado y Benigno Córdova, tapial de éstos de por medio, con treinta y cinco y media varas; al Norte, con solar de Crisanto Guardado, con veintiocho varas; al Poniente, calle de por medio, con propiedad de Juan Marín y José Angel Abrego, con cuarentinueve varas; y al Sur, con propiedad municipal, calle de por medio, midiendo diecinueve varas tres cuartas. La segunda porción, situada en el barrio de Candelaria de esta población, de naturaleza urbana, como de un cuarto de hectárea de capacidad superficial, que linda: al Oriente, Sur y Poniente, con propiedad de Marcos Barrera y Antonio Navarro; y al Norte, con terrenos de don Remigio Castro, Nieves Rodríguez y sucesión de Hermenegilda Alemán, quebrada de agua de por medio. La tercera porción de un cuarto de hectárea, situada en el barrio de Candelaria, de naturaleza urbana, que linda: al Oriente, con solar de Eulalio Crespín, camino real de por medio; al Sur, con propiedad de Marcos Barrera, quebrada de agua de por medio; y al Poniente y Norte, con propiedad de Fulgencia Alas, por unos mojones de piedras, hasta llegar donde se empezó el lindero. La cuarta porción, situada en el barrio de San José, de esta población, de naturaleza urbana, de media hectárea de extensión, más o menos, que linda: al Oriente, con propiedad de Evaristo Guardado, cerco de por medio; al Sur, con propiedad de la sucesión de Leandro M. Guardado, cerco de por medio; al Poniente, con solar y casa de Mercedes Alberto, camino y cerco de por medio; y al Norte, con solar de propiedad de Pedro Orellana, zanjo de por medio. La quinta porción se compone de hectárea y media de extensión, de naturaleza rústica, situada en El Chupadero, de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con terrenos de Santos Alas y Tránsito Romero; al Norte, con terreno de Juan Muñoz; al Poniente y Sur, con terrenos de Bartola Elías, sucesión de Marcelina Guardado y la misma Santos Alas, por la quebrada del Caulote, hasta llegar donde se comenzó. La sexta porción, situada en La Montaña, de esta jurisdicción, compuesta de tres hectáreas de extensión, de naturaleza rústica, linda: al Oriente, con propiedad de Francisco Navarro; al Sur, con propiedad de don Braulio Murcia; al Poniente, con terreno de don José Angel Guardado; y al Norte, con pro-

piedad de don Francisco Menjivar y José María Córdova, quebrada arriba hasta llegar donde se comenzó el lindero. La séptima porción, de media hectárea de capacidad superficial, situada en La Montaña, de esta jurisdicción, de naturaleza rústica, que linda: al Oriente, con terreno de don Francisco Menjivar y don José Angel Guardado, cercos de zanjo y piedras de por medio; al Sur y Poniente, con terreno de don Eduardo Melgar, zanjo de por medio; y al Norte, con el mismo don Francisco Menjivar, hasta llegar donde se comenzó el lindero. Que todos los inmuebles relacionados no tienen ninguna carga real ni existe proindivisión con persona alguna; siendo todos los colindantes lo mismo que el solicitante, de este domicilio; y lo estima en la cantidad de ochocientos pesos. La persona que se crea con derecho en las porciones de terreno descritas, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Arcatao, a las tres de la tarde del día dos de marzo de mil novecientos quince.—*Margarito Córdova.*—*Marcos S. Alfaro.* Srio. Int. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Santos Orellana, de este vecindario, solicitando título de propiedad de seis terrenos de naturaleza rústica y áridos, situados en esta jurisdicción. El primer terreno capaz de treintinueve hectáreas y noventa áreas, sito en el lugar denominado El Sitio, y tiene por linderos: al Oriente, con terreno de don Margarito Cruz, con el que fué de don Pedro Brizuela, hoy de la sucesión y con el de don Felipe Dubón, mojoneros de piedra al filo del cerro de Las Ventanas, y cerco de piedra de por medio; al Norte, con terreno de doña Rosa Artiga, v. de Alvergue, con el de don Vicente López, don Casimiro Dubón y doña Bartola Elías, cerco de piedra, zanjo y quebrada a dar a un árbol de espino y de aquí al río de Guayampoque; al Sur, con terrenos de don Vicente Orellana, Sebastián Dubón, Tomás Guardado, Vicente Orellana, Felipe Hércules, con el que fué de Nicolás Hércules, hoy de la sucesión Nicolás Hércules, con otro terreno de la sucesión de Nicolás Hércules y don Angel Alberto, quebrada El Jute, la de Mano de León, cercos de piedra, zanjo, camino real, barranca, mojoneros de cicahuite a dar a una piedra negra y camino vecinal de por medio; y al Poniente, con terreno de don Francisco Menjivar, con el de Vicente Orellana y Felipe Hércules, río de Guayampoque, quebrada, zanjo y cerco de piedra de por medio; y lo estima en dos mil cuatrocientos cincuenta pesos. El segundo terreno, capaz de tres hectáreas y cincuenta áreas más o menos, sito también en el lugar denominado El Sitio, y tiene por linderos: al Oriente, con terreno que fué de Nicolás Hércules, hoy de la sucesión, mojoneros de piedra de por medio; al Norte, con terreno de la misma sucesión de don Nicolás Hércules, zanjo y cerca de piedra de por medio; al Poniente, con terreno de don Vicente Orellana, Emeterio Dubón y doña Mariana Orellana, barranco y cerco de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de la misma sucesión de don Nicolás Hércules y con el de don Ireneo Guardado, cerca de piedra, barranco a dar a un árbol de amate y de allí en línea recta al camino vecinal que conduce a Nombre de Jesús; y lo estima en cien pesos. El tercer terreno, capaz más o menos de once hectáreas y veinte áreas, sito en el lugar Agua Tibia, y tiene por linderos: al Oriente, con terreno de Miguel Rodríguez e Ireneo Cruz, antes de Román Mejía, mojoneros de piedra de por medio, que son los mismos que dividen a este estado con el de Honduras; al Norte, con terreno de la señora Bartola Elías, quebrada de por medio; al Sur, con terreno de Isabel y María Ortega, antes de Albino Mejía y con el de Petrona Rivera de Abrego, quebrada de por medio; y al Poniente, con terreno de la sucesión de don Nicolás Hércules, también quebrada de por medio; y lo estima en seiscientos pesos. El cuarto terreno, capaz de trescientas cincuenta áreas y tiene por linderos: al Oriente, con terreno de doña Bartola Elías, antes de José Angel Rivera, mojoneros de piedra de por medio; al Norte, con terreno que fué de Jesús Espectación, hoy de don Angel Alberto, del filo de una loma línea recta a caer a una barranca de por medio; al Sur, con terreno de la sucesión de don Nicolás Hércules, un zanjo a caer a una barranca, de por medio; y al Poniente, con el mismo terreno de la sucesión de Nicolás Hércules, zanjo de por medio; y lo estima en cien pesos. El quinto terreno capaz de doscientas diez áreas, sito en el lugar Las Vegas, de la quebrada de San Bartolomé, cultivado de zacate y huerta, linda: al Oriente, con terreno de Sebastián Pineda y Guillermo Rivera, antes de Teodoro Cruz, zanjuela y cerco de piedra de por medio; al Norte, con terreno que fué de don Cirilo Ortega, hoy de don Felipe Dubón, cerca de piña y alambre de por medio; al Sur, con terreno de la señora Sabas Castro, antes de Pedro Brizuela, quebrada de por medio; y al Poniente, con terreno de don Felipe Dubón y con el de Juan Muñoz, cerca de piña, alambre y quebrada de por medio; y lo estima en cien pesos. El sexto terreno, capaz más o menos de cuatro hectáreas y veinte áreas, sito en el lugar denominado Guampúa, y tiene por linderos: al Oriente, con terrenos de Bernar-

dino Orellana y con el que fué de Leandro Beltrán, hoy de Juan Muñoz, zanjo y cerca de piedra de por medio; al Norte, con el de Aguedo Hércules y Felipe Rivera, antes de Santiago y Concepción Ayala, quebrada de por medio; al Sur, con terreno de Marcos Barrera y con el que fué de Albino Dubón, hoy de Margarito Cruz, cerca de piña y zanjo de por medio; y al Poniente, con terrenos de Eulalio Craspin, Casimiro Dubón, Marcos Barrera y Remigio Castro, quebrada y camino que se dirige a Nombre de Jesús, de por medio; y lo estima en la suma de doscientos cincuenta pesos; los inmuebles descritos, no tienen ninguna carga real, ni están en proindivisión con otra persona; siendo sus colindantes de este domicilio a excepción de doña Rosa Artiga viuda de Alvergue, que lo es de la ciudad de Chalatenango, don Angel Alberto, Ireneo Cruz y Miguel Rodríguez, que lo son del valle de Cuyapa, jurisdicción del pueblo de Tomalá, del valle de Gualacmaco y el de La Laguneta, jurisdicción del pueblo de La Virtud, República de Honduras y don Aguedo Hércules, que es vecino del pueblo de Nueva Trinidad, del Departamento de Chalatenango. La persona que se crea con derecho en los inmuebles relacionados, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Arcatao, a las dos de la tarde del día veinticuatro de marzo de mil novecientos quince.—*Casimiro Dubón.*—*Marcos S. Alfaro.* Srio. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante la Alcaldía de su cargo, se ha presentado doña Engracia Escalante, de sesentitrés años de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de dominio escrito de diez y seis hectáreas diez y siete áreas de terreno rústico, de superficie quebrada pedregosa y de condición árida, divididos en siete porciones, situados en distintos puntos de esta jurisdicción, y trescientos diez metros cuadrados de solar urbano, divididos en tres partes, dos casas de teja y una pajiza, situados en esta propia población, los que posee quieto y pacíficamente y de buena fé, siendo la primera porción de terreno rústico, una manzana de setenta áreas de extensión superficial, poco más o menos, cultivada de zacate camalote, cepas de plátano y árboles frutales, linda: al Oriente, con terreno de Laureano Abrego, antes de Pedro Lobo, cerca de piña y brotón de por medio que pertenece a ambos colindantes por estar construido a expensas comunes; al Norte, terreno de la sucesión de Teresa Escalante, quebrada de agua de por medio; al Poniente, con terreno de Segundo Artiga, antes de Florencio Peña, camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de la solicitante, lo hubo por compra en escritura privada a Santos Fuertes. La segunda porción situada en el cantón El Cacao, de esta jurisdicción, compuesta de seis manzanas, o sean cuatrocientas veinte áreas, poco más o menos de extensión superficial, inculta, linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de José Angel Guzmán y Guadalupe Avalos, antes de Olayo Gutiérrez, río Grande de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Serapio Avalos, cerca de zanja y piña de por medio, del terreno que se describe; al Poniente, con terrenos de las sucesiones de Norberto y Jorge Avalos, cerca de piña de por medio del terreno que se describe; y al Sur, con terrenos de la misma sucesión de José Angel Guzmán y Celso Artiga, lo adquirió por compra en escritura privada a Aureliano Fuentes. La tercera porción situada en el mismo cantón El Cacao, de esta jurisdicción, compuesta de un cuarto de manzana o sean diez y siete áreas poco más o menos de extensión superficial, inculta, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Serapio Avalos, camino vecinal de por medio; al Norte, camino vecinal de por medio y terreno de Vicente Avalos; al Poniente, con terreno de la sucesión de Jorge Avalos, cerca de piña de por medio; y al Sur, con terreno de la solicitante, lo hubo por compra en escritura privada a Vicente Avalos. La cuarta porción situada en los suburbios de este pueblo, compuesta de dos manzanas, o sean ciento cuarenta áreas de extensión superficial, poco más o menos, linda: al Oriente y Norte, con terreno de la solicitante, al Poniente, linda con terreno de José María Rivas y Angel Avalos, quebrada de invierno de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de José Portillo, cerca de piedra de por medio, que pertenece al terreno que se describe, lo adquirió por compra que hizo a José Avalos, en escritura privada. La quinta porción situada en los suburbios: y al Sur, de este pueblo, de la capacidad de diez manzanas, o sean setecientas setenta áreas poco más o menos de extensión superficial, inculta, linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Concepción Avalos y Florencio Peña, antes de Emilio Escalante, con cercas de cepas de maguay de por medio perteneciente al terreno que se describe; al Poniente, con terreno de Segundo Artiga, camino vecinal de por medio; al Sur, con terrenos de las sucesiones de José Portillo y Apolonio Arévalo, cerca de piedra y piña de por medio; y por el Norte, con terreno de la solicitante, lo hubo por donación que en vida le hizo su difunto esposo Marcos Rivas, ante los oficios del doctor José de Jesús Villafañe, en Ilobasco. La sexta porción, com-

puesta de una manzana, de setenta áreas de extensión superficial, situada a inmediaciones de este pueblo, cultivada con cepas de plátano, árboles de café cosecheros, frutales y de construcción, linda: al Oriente, calle real de por medio que de esta conduce a Suchitoto, con terreno de don Florencio Peña; al Norte, con terreno y casas de la sucesión de Dolores Navas, cerca de piña de por medio; al Poniente, quebrada de agua de por medio, con terreno de la sucesión de Dámaso Avalos; y al Sur, con terreno de la misma sucesión Avalos y terreno de Segundo Artiga, antes de Florencio Peña, esta porción de terreno, la hubo por compra en escritura privada a Ignacia Escobar y Lupárea Avalos. La séptima porción compuesta de dos manzanas, o sean ciento cuarenta áreas de extensión superficial, poco más o menos, situada al rumbo Oriente; y en los suburbios de esta población, linda: por el Oriente, quebrada de por medio, con terreno de Toribio Abrego, y sucesión de don Apolonio Arévalo; al Norte, con terreno de la sucesión de Lázaro Artiga, cerca de zanjo y piña de por medio; al Poniente, calle real de por medio y terreno de Segundo Artiga; y al Sur, con la misma sucesión de don Apolonio Arévalo, cerca de zanja y piña de por medio, este inmueble lo adquirió por donación gratuita que la municipalidad de este pueblo le hizo, hace más de cuarenta años, y está inculto. La primera porción de solar urbano, situado al Sur de esta población, linda: al Oriente, calle de por medio, con casas y solares de Juan Sigüenza, sucesión de Guadalupe del mismo apellido y Luisa Baraona; mide cuarenta y ocho metros; al Norte, con solar de casa de Isidoro Fuentes, en línea quebrada y la plaza pública de este pueblo, mide cuarenta y ocho metros; al Poniente, calle pública de por medio, con fincas de Procopia Contreras y Florencio Peña, mide cincuenta y nueve metros; y al Sur, calle de por medio, con finca de la sucesión de Concepción Avalos, mide treinta y siete metros, cultivado de árboles de café, frutales y de construcción, conteniendo además dos casas, la primera de tejas montada sobre paredes de adobe, mide de longitud de Oriente a Poniente, catorce metros; y de Norte a Sur, diez metros; la segunda pajiza que sirve de cocina montada sobre horcones y paredes de bajareque, de cinco metros cincuenta centímetros de longitud, por cuatro metros cuarentidós centímetros de latitud. El segundo solar urbano situado en el centro de este pueblo, linda: al Oriente, calle de por medio con casa y solar de la sucesión de Santiago López; al Norte, con solar de casa de Eneón Galdámez, cerca de zaite de por medio; al Poniente, pared de por medio con casa del doctor don Juan Antonio Castro; y al Sur, con la plaza pública de este pueblo, midiendo por cada uno de sus rumbos diez metros, conteniendo, además, dos árboles de naranjo; en dicho solar descrito hay ubicada una casa mediagua de teja montada sobre paredes de adobe, de diez metros de longitud por seis metros de latitud, inclusive un corredor al rumbo Norte. La última porción de solar urbano, situado a orillas y al Norte de este pueblo, linda al Oriente, con solar de la sucesión de Nazario Rivera, mide veintidós metros; al Norte, con terreno de Josefa Avalos, cerca de piña de por medio de propiedad de esta última, mide diez metros; al Poniente, con solar de casa de Joaquina Contreras, cerca de piña de por medio del solar que se describe, mide diez metros; y al Sur, calle pública de por medio con solares de casas de Cecilio Avalos y Mercedes Escolante, mide diez metros. Los predios rústicos no son sirvientes ni dominantes y los urbanos no tienen impuesto municipal, están libres de todo gravamen, no tienen carga ni derecho real ni están en proindivisión con ninguna otra persona, pertenecen a los extinguidos ejidos de este pueblo, y los estima en mil pesos. Los colindantes son de este domicilio, con excepción del doctor Juan Antonio Castro, que es del domicilio de Ilobasco, y los Avalos de Jutiapa. Quien se crea con derecho, que se presente conforme a la ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Cinquera, a las dos de la tarde del día veinte de marzo de mil novecientos quince.—*Juan Rivas.*—*Jorge Peña Cerón.* Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, la señora Tomasa Erlinda Jarquín, de cuarenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de Candelaria, de esta ciudad; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; no es dominante ni sirviente, y sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, mide treinta y tres metros, y linda con solar y casa de la sucesión de don Manuel Tocha, representada por la señorita Josefa Tocha; al Norte, mide veinticuatro metros, y linda con solar y casa de don Leonidas Argüello, antes de don Luis Jacinto Flores; al Poniente, mide treinta y tres metros, y linda con casa y solar de don Pablo Castillo, antes de doña Simona Jovel; y al Sur, mide veinticuatro metros, y linda calle de por medio, con casa de doña Tomasa Penado, sucesión de Marta Aparicio, representada por don Daniel Aparicio y Josefa Tocha, antes de don Felipe Guandique;

en dicho solar radica una casa de tejas, sobre paredes de adobe, de quince metros cuarenta y ocho milímetros de frente, por seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo, lo mismo que una mediagua de tejas, en galera, teniendo paredes de adobe, por el Norte y Poniente, de once varas y media de largo, por tres varas y media de fondo; y adquirió el expresado inmueble, por compra que hizo por partes a doña Camila Cisneros y a don Alonso Joaquín, mayores de edad, la primera de oficios domésticos, y el segundo agricultor en pequeño, ambos de este domicilio, quienes están vivos; y estima los inmuebles en cuatrocientos pesos y está determinado dicho predio, por las paredes de adobe que lo circundan, perteneciéndole solamente la pared del rumbo Poniente; los colindantes son todos de este domicilio. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las cuatro de la tarde del día nueve de marzo de mil novecientos quince.—*Miguel A. Soriano.—Abdón Martínez, Srío.* 3

EMPLAZAMIENTOS

Joaquín Herrera González, Juez Segundo de Primera Instancia de este Departamento,

Cita y emplaza a los reos Joaquín Hernández, Modesto Guillén y José Rosales, para que dentro del término perentorio de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Desiderio Lara. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a los reos expresados, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día veintuno de abril de mil novecientos quince.—*J. Herrera G.—M. Villacorta, Srío.* 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia Militar de este Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Tomás Turcics, originario y vecino de Pasaquina, de veintidós años de edad, jornalero, soltero, para que dentro del término de quince días, se presente a las cárceles públicas de esta ciudad o a este Juzgado, para defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión consumada en esta Guarnición; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, tienen la obligación de capturar a dicho reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del Departamento: La Unión, a las ocho de la mañana del día veintuno de abril de mil novecientos quince.—*Francisco Ponce.—Guillermo Aldana, Srío.* 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia Militar de este Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Baltasar Vásquez, de treinta y tres años de edad, jornalero, originario y vecino de Yucuaquín, para que dentro del término de quince días, se presente a las cárceles públicas de esta ciudad o a este Juzgado para defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión consumada en el Cuartel de Prevención de esta misma ciudad; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, tienen la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de este Departamento: La Unión, a las diez y media de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos quince.—*Francisco Ponce.—Guillermo Aldana, Srío. Int.* 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia Militar de este Departamento,

Cita y emplaza a los reos ausentes Cabo Luis Sánchez, originario de Jocro y vecino de esta ciudad, soldado Santiago García, originario y vecino de Yucuaquín, ambos de veintidós años de edad y soldado Salomé Umazor, de veintiocho años de edad, todos jornaleros y solteros, para que dentro del término de quince días, se presenten a las cárceles públicas de esta ciudad o a este Juzgado, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de desertión consumada en esta Guarnición; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, tienen la obligación de capturar a dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de este Departamento: La Unión, a las ocho de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos quince.—*Francisco Ponce.—Guillermo Aldana, Srío. Int.* 2

José Lemus Vides, Juez 1o. de 1a. Instancia de este Distrito,



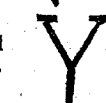

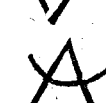
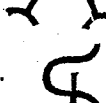
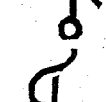
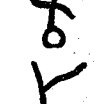
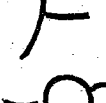
Por el presente, cita y emplaza al reo ausente Hipólito Ramírez, para que en el perentorio término de

quince días, se presente a estas cárceles o a este Juzgado, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en don Domingo Contreras; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a la una de la tarde del día veintinueve de abril de mil novecientos quince.—*J. Lemus V.—J. F. López, Srío.* 2

Depósitos

En la Dirección General de Policía se encuentran depositados a la orden de este Ministerio nueve semovientes decomisados a varios ladrones de ganado capturados en el Departamento de Ahuachapán. Dichos semovientes son los que siguen:

- Un macho pardo; fierro el del margen.... 
- Un macho bermejo; fierro el del margen 
- Una mula parda, prieta; fierro el del margen 
- Una mula también parda prieta; fierro el del margen..... 
- Una mula mora; fierro el del margen.... 
- Un caballo tordillo; fierro el del margen. 
- Un caballo garañón, tordillo; fierro el del margen 
- Un caballo prieto, viejo; fierro el del margen 
- Un caballo anaranjado; fierro el del margen..... 

Los que se crean con derecho a dichos semovientes, que se presenten a reclamarlos a este Ministerio con los comprobantes respectivos.

Ministerio de Guerra y Marina: San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos quince. 10-7

Indalecio Rodríguez, Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y previos los trámites de ley, se encuentra en seguro depósito, una yegua retinta oscura, vieja, impedida de la pierna izquierda, mostrenca, sin señal ni fierro de ninguna naturaleza, y fué presentada a estos postes por el Comisionado Juan Ayala, del cantón "Metalfo", de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho al expresado semoviente, que ocurra con sus comprobantes legales que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, a las diez de la mañana del día doce de abril de mil novecientos quince.—*Indalecio Rodríguez.—Antonio Suriano C., Srío.* 2

Subastas

Pedro Andino, hijo, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que el día de ayer, a las once de la mañana, fueron vendidos en pública subasta en esta Alcaldía y por ser de dueño y fierro desconocidos, una yegua mora, herrada con el fierro diseñado en el aviso publicado en el Diario Oficial, número 77, de 5 de abril del corriente año, cuya yegua está criando un potro prieto frontino. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con sus comprobantes legales, a reclamarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, veintiocho de mil novecientos quince.—*Pedro Andino, h.—Francisco Rodríguez, Srío.* 2

AVISO AL PUBLICO

Para los negociantes de dentro y fuera de la República

Durante los días 29, 30 y 31 del mes de mayo próximo del presente año, ha sido declarada FERIA la función de la Virgen de Mercedes, en el pueblo de Mercedes La Ceiba, Departamento de La Paz, en donde se verificarán transacciones de altos precios de ganados, bestias caballares y mulares para las de buen gusto que puedan dar hasta quinientos pesos, y gangas para los que tengan buena suerte, para lo cual está preparado un buen tiangué suficiente, para grandes partidas de ganado que deseen traer los negociantes de Oriente. Se preparan hoteles y restaurantes, entre los cuales habrán comidas gratis para todos los concurrentes que quieran aprovecharse. Se prepara también un exhuberante potrero para alojamiento de bestias y demás ganados que pretendan conservar gordos sus dueños para la buena venta.

Y para darle mayor realce a la referida función, estará la Banda Cuscatleca, de orden del Supremo Gobierno. Además, se ofrece garantías a todos los concurrentes, por autoridades militares de nuestro Departamento y civiles de esta población.

Librado en la Alcaldía Municipal: Mercedes La Ceiba, a las diez de la mañana del día seis de abril de mil novecientos quince.—*Rosa Molina.* 3

Servicio de Correos

AVISO

Tomando en consideración que próximamente llegará a Zacatecoluca el ferrocarril de Oriente, la Dirección General de Correos ha dispuesto suspender, por ahora, el proyecto de contrata para la conducción de la correspondencia que ocurra entre San Vicente y Mercedes Umaña y las poblaciones de Berlín, Alegría, Santiago de María, Chinameca y Jucupá, publicada en el Diario Oficial y fechado el siete de abril último, para estudiar la manera de obtener con mayor rapidez el arribo de la correspondencia entre aquellas poblaciones y esta capital.

San Salvador, 1o. de mayo de 1915.—*F. Souza.* 2

Dirección General de Correos

Aviso

Se suplica a los interesados, tomar nota de que está estrictamente prohibido a los empleados del Ramo, adherir los sellos postales a la correspondencia y recibirla de mano a mano.

Los empleados espedidores solamente deben pesar las piezas que con ese objeto se les presenten y avisar el valor del franqueo a los interesados, quienes comprarán y anherirán las estampillas correspondientes, depositando ellos mismos su correspondencia en los buzones que con ese objeto están colocados en las oficinas de Correos o en las calles.

San Salvador, mayo 1o. de 1915.

3-1 *F. Souza, Director General.*

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA

Sección de Comercio Exterior.

Se pone a disposición de los comerciantes, en esta oficina, el Catálogo de Exportadores Españoles, donde pueden encontrar datos interesantes. 10-8

San Salvador, 26 de abril de 1915.

AVISO

Se pone en conocimiento de quienes interese que, desde esta fecha hasta nueva disposición, los vales en oro por importación de mercaderías a favor del Ferrocarril de La Unión a la Frontera de Guatemala, serán vendidos al mismo tipo que el Gobierno tiene fijado para la percepción de sus rentas en oro; y que los vales del impuesto de \$0.30 oro sobre exportación de café, afectado a la misma Compañía, se venderá por giros oro americano a la vista, ya sean bancarios ó de los mismos exportadores a satisfacción de la citada empresa.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, 16 de abril de 1915. 15-15

DIARIO OFICIAL.

TOMO 78

San Salvador, miércoles 5 de mayo de 1915

NUM. 103

SECCIÓN OFICIAL

✓ PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO:

Que el Cantón de "El Ahuacate" o "San José," de la jurisdicción de la ciudad de Estanzuelas, está más inmediato a Nueva Granada, con quien tiene su comercio y mejores vías de comunicación,

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. único.—Segregase el Cantón "El Ahuacate" o "San José," de la jurisdicción de la ciudad de Estanzuelas, Departamento de Usulután y anéxase a la del pueblo de Nueva Granada, del mismo Departamento.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, diez y ocho de abril de mil novecientos quince.

Franco G. de Machón,
Presidente.

C. M. Meléndez, *Ricardo Moreira,*
1er. Prosecretario. 2o. Prosecretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 29 de abril de 1915.

Publíquese.

C. Meléndez.
El Ministro de Gobernación,
Cecilio Bustamante.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Se fija en diez pesos anuales el impuesto Municipal por cada licencia para portar revólver o pistola en el interior de las poblaciones; y en un peso al año, la matrícula de armas de caza, que se extiendan conforme lo dispuesto en los artículos 108, 109, 332 y 341 de la Ley de Policía.

Art. 20.—Derógase en todas sus partes el Decreto del Supremo Poder Ejecutivo, de 4 de septiembre de 1906, publicado en el Diario Oficial del seis del mismo mes y año que grava con veinticinco pesos, la portación de revólver, y todos los demás impuestos que sobre matrículas y licencias de las armas referidas, figuran en las tarifas de arbitrios Municipales.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: Palacio Nacional, San Salvador, a veintisiete de abril de mil novecientos quince.

Franco G. de Machón,
Presidente.

C. M. Meléndez, *Ricardo Moreira,*
1er. Prosecretario. 2o. Prosecretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 29 de abril de 1915.

Publíquese.

C. Meléndez.
El Ministro de Gobernación,
Cecilio Bustamante.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que la Constitución le confiere y oída la opinión de la Corte Suprema de Justicia,

DECRETA:

La siguiente reforma al Código de Sanidad.

Art. único.—Al Art. 130 del Código de Sanidad, se le intercalan después de las palabras "esta condición" las siguientes: "Se exceptúa el caso en que los Valles o Caceríos disten dos o más leguas de las poblaciones respectivas. Los clausurados por disposición de esta ley y que reúnan los requisitos expresados, quedan restablecidos." (Continúa el artículo sin variación).

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a veintisiete de abril de mil novecientos quince.

Franco G. de Machón,
Presidente.

C. M. Meléndez, *Ricardo Moreira;*
1er. Prosecretario. 2o. Prosecretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 29 de abril de 1915.

Publíquese.

C. Meléndez.
El Ministro de Gobernación,
Cecilio Bustamante.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

Haberse tomado en consideración las razones en que funda su renuncia del cargo de Diputado Suplente por el Departamento de Morazán, el doctor don Alejandro Cerritos,

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Admítase al doctor Alejandro Cerritos, su renuncia del cargo de Diputado Suplente por el Departamento de Morazán.

Art. 20.—Este Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos quince.

Franco G. de Machón,
Presidente.

C. M. Meléndez, *Ricardo Moreira,*
1er. Prosecretario. 2o. Prosecretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 29 de abril de 1915.

Publíquese.

C. Meléndez.
El Ministro de Gobernación,
Cecilio Bustamante.

Palacio Nacional: San Salvador, 28 de abril de 1915.

Honorable Asamblea Nacional:

El Poder Ejecutivo, tomando en consideración la crisis económica que se ha abatido sobre el país con motivo de la guerra

europaea, y la necesidad urgente en que se halla la Administración de crear nuevas rentas que permitan atender debidamente a los diversos servicios públicos, a efecto de que se mantengan vivos los resortes de la economía nacional y en su curso regular las funciones esenciales de la vida del Estado, que son condiciones indispensables de la bienandanza de la República, tiene el honor de someter a vuestras deliberaciones el adjunto proyecto de ley sobre el impuesto de la renta.

El proyecto prenotado descansa en el criterio que abriga el Gobierno, de hacer mudanzas fundamentales al sistema tributario de la República, en tal forma de llevar definitivamente a la práctica el principio constitucional consignado en el artículo 68 de nuestra Carta Fundamental, de que la proporcionalidad será la base de todos los impuestos.

Quienquiera que estudie, aunque sea a la ligera nuestro sistema de contribuciones, habrá de notar que reposa en un régimen de privilegio que no se halla en armonía con el principio democrático que prescribe nuestro Código Fundamental.

Este régimen de privilegio se ha sostenido recargando de modo exorbitante las contribuciones indirectas y echando mano del crédito público para atender a las necesidades diarias de la vida de la Nación, ocasionando así grandes desequilibrios en los presupuestos, un crecimiento abrumador de nuestra deuda pública, una situación lamentable en materia de cambios, y, por último, produciendo depresiones sensibles en nuestras fuentes de riqueza, y por repercusión, un descenso enorme de las rentas con carácter de crisis reagrada, como lo sabéis; a causa del conflicto europeo.

La experiencia ha demostrado, pues, que un sistema de rentas cuya producción no es segura y se halla expuesta a los vaivenes que pueden ocurrir en el decurso de la vida internacional, expone también a la vida de la República a sufrir grandes trastornos, que originan graves desastres en la vida de los negocios comerciales, agrícolas e industriales del país.

Ese mandato de nuestra Carta Fundamental, la triste experiencia que arroja el estudio de nuestro sistema fiscal anticuado y compuesto de retazos, y el estado de postulación en que se encuentra desde hace años nuestra Hacienda Pública, compelen al Ejecutivo, de modo indeclinable, a establecer sobre otros basamentos más firmes nuestro Derecho tributario, procurando un reparto más equitativo de los impuestos, para alcanzar un alivio sensible a la carga que soportan los hombres del pueblo, sin disminuir en mucho el producto de las rentas de la Nación.

No es posible la existencia de la verdadera libertad ni el mantenimiento de la paz social, sin el establecimiento de un régimen severo de justicia fiscal, que reparta las cargas tributarias en proporción con las facultades económicas de los individuos. En un derecho tributario justo, van iguales condiciones de libertad y de igualdad que desenvuelven hasta en sus últimos

secuencias los cánones fundamentales de la vida republicana y democrática.

No es justo, ni equitativo, ni moral, que los gastos del Estado sean cubiertos casi exclusivamente por los que menos poseen o no poseen nada. La justicia más elemental exige, que cada ciudadano haga sacrificios en beneficio del Estado, en proporción a los medios de fortuna que posee. El *do ut des* tiene perfectamente aplicación a este caso, puesto que son los que más poseen los que más ocupan y desgastan los distintos servicios de utilidad pública, que procura el Estado a la sociedad.

El impuesto sobre la renta, global y progresivo en una escala moderada, representa la mayor aproximación a la justicia fiscal y ha sido adoptado por muchas legislaciones como el más apropiado para perfeccionar gradualmente la fiscalidad de los Estados.

Con el impuesto sobre la renta se siguen las oscilaciones de las alzas y bajas de la producción de una manera paralela entre los rendimientos de las diversas fuentes de la riqueza pública y las exigencias del Tesoro.

Los recursos presupuestales crecen o se deprimen en razón directa de los aumentos o disminuciones que sufren los beneficios generales, y no se afecta con ese procedimiento de tributación el fondo de la riqueza nacional.

Convencido el Gobierno de esos elevados principios de justicia, incorporados desde hace mucho tiempo en el Derecho tributario de muchísimos pueblos, y aún en algunos de Centro-América, ha redactado el proyecto que os somete, siguiendo esas líneas generales de ideas capitales, que ya han penetrado profundamente en el seno de la conciencia nacional.

Lo dicho anteriormente se refiere a los puntos de vista generales, que no se oculta a la penetración de la Honorable Asamblea Nacional, y que el Ejecutivo cree innecesario desarrollar, por ser notorio, de toda notoriedad, ante la opinión sensata del país.

En cuanto al detalle, débese hacer constar las siguientes aclaraciones:

El sistema del proyecto sigue en sus lineamientos principales a la ley francesa de 18 de Julio de 1914. En él se establece que toda persona que tenga rentas medias o superiores en el país, ya sea nacional o extranjera, sin excepción ninguna, deberá cubrir un impuesto de cuota por semestres vencidos exigible en determinadas épocas. La disposición tiene en mira que todos los rentistas paguen, sin exclusión ninguna.

La escala de las categorías es enteramente equitativa, tomando en consideración los altos rendimientos que arroja nuestra producción, aún en los años de cosechas medianas, pero se limita en lo tocante a los productos de la propiedad urbana y rústica a un porcentaje que no grava excesivamente al contribuyente.

El impuesto recae sobre todas las fuentes de renta, sin excepción ninguna, dejando a salvo las que ampara la Constitución. Con ello se persigue la igualdad ante el impuesto, base de todo sistema racional de tributación.

Se gravan de manera progresiva las rentas medias calculadas entre dos mil pesos y quince mil, atendiendo a que estas son las más numerosas del país, y se dejan exentas de contribución las rentas que no pasan de dos mil pesos, considerándolas como mínimas y ya demasiado recargadas con otros impuestos y que por lo mismo no deben

gravarse por razones de equidad, que son las que sirven de fundamento al sistema. En cuanto a las que exceden de quince mil pesos, se les grava con un tipo fijo, en ningún concepto excesivo, a efecto de no perjudicar el desenvolvimiento del capitalismo, base del régimen de la gran empresa que constituye el agente principal de las industrias modernas.

El impuesto grava solo la renta neta líquida; vale decir que para determinarla se deducirán de los rendimientos de cada explotación o negocio, las deudas, las pérdidas y las demás cargas a que pudiera estar obligado el contribuyente.

Se aplica un porcentaje progresivo a las rentas medias tanto en virtud del principio de la igualdad de sacrificios que debe hacer todo ciudadano en favor de la sociedad, cuanto porque, como escribe el profesor Schmoller "si es cuestión del impuesto progresivo, no podrá darse su parte a la justicia sino estableciendo una tasa que responda a la idea media que se tenga en general del derecho."

El proyecto confiere a la Administración la atribución de investigar por indicios las facultades del contribuyente para cotizarlo, siempre que no presente declaración acerca de sus rentas, en la forma y en los plazos determinados oportunamente.

Esta atribución tiene su fundamento en la proporcionalidad que establece la contribución, pues no podría hacerse una tasación justa de las rentas de una persona sin la investigación. Este procedimiento es el racional y justo y el adoptado en todas las legislaciones para el cobro de las contribuciones directas.

A ese mismo procedimiento obedece el precepto de la ley que exige que los contribuyentes declaren su renta, haciendo a su vez las deducciones a que se refiere el artículo 60., siempre a reserva de que el Fisco pueda rectificar esas declaraciones, naturalmente para evitar las disimulaciones de la renta. Esa disposición legal deja al contribuyente la facultad de señalar la renta que debe ser gravada, apelando a la honorabilidad y espíritu cívico de los ciudadanos; más si estos acudieren al fraude para rehuir el impuesto, al Fisco le queda la atribución de hacer la cotización del mismo.

Privado el Fisco de esa facultad, sería irrisoria la ley en sus postulados esenciales, pues bastaría con que no comparecieran a jurar su renta los contribuyentes para que fuera burlada la ley. Esta disposición envuelve, además, una penalidad justificada por los fines mismos que persigue el Estado.

Relativamente a las facultades de recaudación y a las formas procesales que han de seguirse en las reclamaciones de los contribuyentes, el proyecto se remite a las disposiciones de otra ley que deberá emitirse, así como para la parte orgánica que ha de establecerse para poner en práctica esta parte sustantiva que ahora se os somete.

Tocante a las declaraciones insuficientes acerca de la renta de una persona, el proyecto establece dos términos para cobrar las cantidades defraudadas; el primero, dos años después del año en que se hizo la declaración incompleta, y el último, al hacerse el inventario de la sucesión del contribuyente. Ambas prescripciones, que en el proyecto se han consignado con espíritu demasiado tolerante, miran a reprimir las ocultaciones de la riqueza y los fraudes constantes contra el Fisco, que han creado en nuestro país una especie de derecho amparado por la lenidad de los funcionarios.

Sobre este particular, nunca serán bas-

tantes las penas que se impongan a los contribuyentes, y hoy es el caso de decir con un célebre expositor: "vosotros conocéis la ley; vuestro deber era obedecerla; habéis preferido hacer caer sobre vuestro vecino honrado el impuesto que pretendisteis burlar por avaricia; pues la ley os corrige con justa razón y debéis sufrir la pena que ella os impone".

Con las reformas propuestas ante Vos a la ley de impuestos sobre las sucesiones, que confieren al Fisco la intervención directa y eficaz en los inventarios de las mismas, la disposición contenida en el presente proyecto será de positivo provecho en la práctica y el Tesoro sufrirá menores fraudes.

No es una novedad en los países cultos la contribución directa. Todas las naciones que van a la cabeza de la civilización la han aceptado como la más apropiada para fundar un sistema científico de tributación.

Las contribuciones indirectas arrancan a los ciudadanos subrepticamente las sumas que han de servir para el sostén del Estado, adormeciendo la conciencia de los mismos, que con ese método de pago no se dan cuenta de la enorme carga que soportan.

Las directas ejercen en las condiciones de la vida pública un efecto hondamente moralizador, porque acudiendo derechamente al patriotismo del ciudadano consciente, en épocas y por sumas determinadas, estimulan los resortes del espíritu público, compeliendo a los pueblos a convertirse en guardianes celosos de los dineros de la Nación e interesándole por que la dirección de la cosa pública se mantenga siempre en las manos de los hombres honorables.

Entre nosotros, la adopción de las directas, pues, se impone demasadamente ante la grave crisis por que atraviesa el país; y esa situación excepcional y preñada de peligros deben tomarla muy en cuenta nuestras clases directoras para que, con un alto espíritu de solidaridad social y denodado patriotismo secunden con amplio criterio los procedimientos justicieros que propone el Gobierno, ya que ellos encarnan, a juicio del Ejecutivo, la salvación de los intereses fundamentales de la Nación.

Fuera del profundo espíritu de justicia que respira todo el proyecto, que solo se contrae a hacer declaraciones de principios cardinales que han de desenvolverse debidamente en una ley procesal posterior y en los reglamentos, el final del mismo contiene una disposición de índole ética, de grandes proyecciones para el mejoramiento de la moralidad pública y para la conservación de la vitalidad de la raza.

Bien notorio es para el país que el vicio del alcoholismo corroe el sentido moral de los pueblos y causa la degeneración de las masas, que con ese flajelo pierden grandes coeficientes de energía.

El gobierno, preocupado hondamente ante ese escabroso problema planteado por la opinión, que entraña la extinción del consumo de aguardiente, señala en el proyecto una orientación segura y decisiva que de juro será tomada en cuenta por la Honorable Asamblea Nacional.

La extinción del alcoholismo es cuestión de vida o muerte en nuestro estado social, y a ella deben propender todos los Poderes Públicos, aún cuando para alcanzar este noble propósito, se impongan cuantiosos sacrificios a la sociedad, ya que la energía para el trabajo constituye el nervio de la prosperidad de los Estados.

He ahí en síntesis las ideas y propósitos del Ejecutivo al proponeros el adjunto proyecto de ley sobre el impuesto de la renta,

Puede ser que adolezca de defectos y vicios, que de seguro los tiene, como todas las obras de los hombres; más, en materia tan nueva entre nosotros sólo puede esperarse alguna perfección cuando las experiencias repetidas de la práctica enseñen cómo han de plasmar en nuestro ambiente aquellos principios de justicia fiscal, estribaciones indispensables de la verdadera libertad civil.

Indudablemente, las experiencias recogidas en la aplicación de la ley, exigirán que anualmente se vaya reformando su texto, pues esto mismo, lo atestigua la historia financiera de los impuestos, ha ocurrido en todos los países en donde se ha adoptado el mismo, como sucedió en el Reino de Italia de 1865 a 1867.

El Gobierno, al someteros ese proyecto, corresponde a los requerimientos de la opinión nacional, la que ha exteriorizado en repetidas ocasiones sus esperanzas de que un Gobierno constitucional, había de transformar desde sus bases nuestro sistema tributario.

Dar vida tangible a una ley sobre el impuesto de la renta como la propuesta, cree el Ejecutivo que es obra de justicia viable, regeneradora y de clarividente patriotismo, en la que han de colaborar todos los ciudadanos, por lo cual os pide para ella vuestra soberana sanción.

C. Meléndez.

A los señores Secretarios de la Honorable Asamblea Nacional.—Pte.

La Asamblea Nacional de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que las rentas de que debe disponer el Gobierno, para atender debidamente a las exigencias de la Administración Pública, deben consistir en ingresos fijos exentos de fluctuaciones, a diferencia de los existentes, que por no estar calculados sobre una base firme, han sufrido notable rebaja, a consecuencia de la interrupción de las comunicaciones comerciales;

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la fracción 12a. del Art. 68 de la Constitución,

DECRETA:

Art. 10.—Se establece un impuesto general sobre la renta.

Art. 20.—Este impuesto es debido por todas las personas que dispongan en el país de una renta.

El impuesto se cobrará por semestres vencidos, del primero de enero al último de febrero, y del primero de julio al treinta y uno de agosto de cada año.

Art. 30.—Si el contribuyente tiene un domicilio único, el impuesto se establece en éste. Si el contribuyente posee varios domicilios, estará sujeto al impuesto en el lugar en donde se reputa tener el asiento principal de sus negocios.

Art. 40.—Cada persona estará sujeta al impuesto, tanto en razón de sus rentas personales, como de aquellas que por un cargo legal le corresponde la administración y representación.

Art. 50.—Están exentas del impuesto, las personas cuya renta líquida no exceda de la suma de \$2,000.

Art. 60.—El impuesto se establece según el monto total de la renta neta anual de que dispone cada contribuyente. Esta renta se determina tomando en consideración las propiedades y los capitales que posee el contribuyente; las profesiones que él ejerce, los sueldos, salarios, pensiones y rentas vi-

talicias de que él goza, así como los beneficios de todas las ocupaciones lucrativas en las cuales él se ocupa, salvo deducción: 1o. de los intereses de los préstamos y deudas a su cargo; 2o. de los atrasos de las rentas pagadas por él a título obligatorio; 3o. de las pérdidas que procedan de un déficit de explotación de una empresa agrícola, comercial o industrial.

La renta líquida correspondiente a las diversas fuentes de rentas enumeradas arriba, se determina cada año según su producto respectivo habido en el año precedente.

Art. 70.—El impuesto se calcula sobre categorías, en esta forma: 1a. categoría, para los que poseen rentas desde 2,000 a 5,000 pesos, pagarán un dos por ciento; 2a. categoría, para los que poseen rentas desde 5,001 hasta 10,000 pesos, pagarán tres por ciento; 3a. categoría, para los que poseen desde 10,001 hasta 15,000 pesos, pagarán cuatro por ciento; y 4a. categoría, para los que posean de 15,001 pesos para arriba, pagarán cinco por ciento.

Art. 80.—Los contribuyentes obligados al impuesto, suscribirán una declaración sobre su renta neta total, con la facultad de comprobar esta declaración con el detalle de los elementos que la componen.

Para tener derecho al beneficio de las deducciones previstas por el artículo 60., deben indicar en su declaración el monto y la naturaleza de sus deudas y pérdidas que han deducido de su total, en virtud del referido artículo 60.

Las declaraciones serán redactadas sobre fórmulas cuyo tenor será fijado por un reglamento de la Administración Pública.

Estas declaraciones serán recibidas en los dos primeros meses de cada año. Si el contribuyente no renovare su declaración, se presumirá que mantiene la del año precedente.

Las declaraciones, debidamente firmadas, serán entregadas o remitidas al Director General de las contribuciones directas, que extenderá por ellas el correspondiente recibo.

Al contribuyente obligado al impuesto, que no haya hecho su declaración en el plazo arriba previsto, se le prevendrá que puede presentarla en el nuevo término de un mes, con la condición precisa de indicar la distribución de la naturaleza de sus rentas y del conjunto de sus recursos. El prevenido será informado al mismo tiempo por la Dirección de la cuantía de la renta sobre la cual se le aplicará el impuesto oficialmente, para el caso de que no presente su declaración de conformidad con las condiciones establecidas en este párrafo.

Art. 90.—El Director fiscalizará las declaraciones, valiéndose de los datos que le suministren el Registro de la Propiedad, la contabilidad y la estadística de los diversos servicios públicos, que deben, sin excepción, serle comunicados.

El Director puede rectificar la declaración; pero en este caso la notificará al contribuyente antes de establecer la renta sobre la cual pagará impuesto, requiriéndolo a apersonarse o hacer llegar su aceptación o sus observaciones, y a hacer llegar, si hay lugar, las justificaciones útiles con respecto a las deducciones que solicite, apoyándose en el artículo 60. Si el desacuerdo persiste, el contribuyente conservará a salvo su derecho para reclamar contra el Fisco en la forma que determinen las leyes.

Una ley especial determinará los funcionarios, autoridades y procedimientos aplicables a la percepción del impuesto sobre

la renta y los recursos que se establezcan en favor de los contribuyentes.

Cuando resulte comprobado que la declaración de una renta es menor que la verdadera, después de asignada la cuota, la cotización correspondiente a la diferencia, podrá hacerse, o en el mismo año corriente o en los dos años subsiguientes.

Art. 10.—En el caso que el contribuyente haya declarado una renta insuficiente, estará obligado a enterar, además de los derechos relativos al monto real de su renta imponible, una suma igual a la parte de estos derechos correspondientes a la renta no declarada, a título de multa. En todo caso, esa multa no será gravada sino cuando la insuficiencia constatada sea superior al décimo de la renta imponible.

Art. 11.—La cuota que de oficio se le haya asignado al contribuyente, queda legalmente establecida por el Fisco conforme los documentos enumerados en el Art. 90., después que éste haya sido requerido para usar de sus derechos.

Para proceder a fijar de oficio dicha cuota, la renta no podrá exceder:

1o. Para las propiedades edificadas y no edificadas, a una suma igual a la renta de un seis por ciento anual.

2o. Para los beneficios agrícolas, a una suma igual a la renta de un cinco por ciento anual.

En caso de estar en desacuerdo con la Administración el contribuyente tasado de oficio, sólo podrá obtener el descargo o la reducción de la cotización asignada, comprobando de un modo evidente, por todos los medios legales, con excepción de la prueba testimonial, el monto exacto de su renta.

Todos los gastos en las actuaciones en esta materia son de cuenta del contribuyente.

De todos modos, en el caso de que la renta establecida por los funcionarios del Fisco no sea superior en un 10 por ciento al monto de la renta alegada por él, estos gastos incumben al Estado.

Art. 12.—En caso de insuficiencia de una declaración del contribuyente, averiguada o descubierta al abrirse una sucesión, el Tesoro procederá al cobro de los impuestos no percibidos durante los dos últimos años.

Art. 13.—Las listas o matrículas de los contribuyentes obligados al impuesto general sobre la renta serán establecidas por el Fisco.

En el caso que el contribuyente cambie de domicilio, así como en el caso de venta voluntaria o forzada, el impuesto será inmediatamente exigible por la totalidad del semestre corriente.

Art. 14.—Las reclamaciones relativas al impuesto general sobre la renta, serán sustanciadas y decididas por la autoridad respectiva en la forma económica o gubernativa.

Art. 15.—Toda persona que, con ocasión de sus funciones o atribuciones, intervenga en el establecimiento, percepción o procedimientos de este impuesto, debe guardar secreto absoluto conforme al Art. 294 del Código Penal.

Art. 16.—Los contribuyentes no tienen derecho a pedir copia ni extractos de las listas del impuesto general sobre la renta, sino en lo relativo a sus propias cotizaciones.

Art. 17.—El rendimiento total del impuesto que establece la presente ley se invertirá por ahora en las necesidades del servicio público, mientras duren las cir-

circunstancias anormales que ha creado para el Fisco la guerra europea.

Tan pronto como cesen esas circunstancias anormales, se dictará una ley que tenga por objeto sustituir el producto de la renta de aguardiente por el rendimiento de la contribución que esta ley establece, con el fin de extirpar el vicio del alcoholismo, que tantos perjuicios causa a la raza y a la moralidad pública.

Dado etc., etc.

Se manda publicar el anterior proyecto de ley, excitando a todas las personas entendidas en finanzas, para que se sirvan dar su opinión sobre si conviene o no a los intereses generales su aprobación.

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, treinta de abril de mil novecientos quince.

C. M. Meléndez,
1er. Prosecretario.

Honorable Asamblea Nacional:

En el Proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, sobre el impuesto directo de gravamen a la renta, la Comisión de Hacienda, es de parecer: que tratándose de una ley que tiene aplicación general y que puede relacionarse con los Códigos patrios, se oiga la opinión de la Corte Suprema de Justicia, previamente.

Así la Comisión, pero la Soberana Asamblea resolverá lo mejor.

San Salvador, cuatro de mayo de mil novecientos quince.

Francisco G. de Machón.
Salv. Flores. Rómulo Calderón.
Montalvo. A. González A.

Por haberse recibido incompleta en esta Secretaría, la parte en que el Supremo Poder Ejecutivo dá las razones que tiene para pedir la aprobación del proyecto de ley sobre el gravamen de la renta, se publica nuevamente, excitando a las personas entendidas en finanzas, se sirvan dar su opinión respecto a que si conviene o no a los intereses generales su aprobación.

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, 4 de mayo de 1915.

Rafael A. Orellana,
1er. Srío.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de mayo de 1915.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: cancelar las patentes consulares de los señores Jenaro Maffetone y Ernesto Binetti, que se les extendió en 24 de noviembre de 1904 y 16 de junio de 1906, como cónsules en Nápoles y Palermo, respectivamente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Martínez S.

SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de mayo de 1915.

Con el fin de que la organización del 30. y 40. Regimientos de Infantería, responda, en lo posible, a una rápida y ordenada movilización en el Ejército, el Poder Ejecutivo, en uso de las facultades que le determina el inciso II, del Art. 91 de la Constitución Política del Estado, ACUERDA: 10.—Tras-

ladar la residencia de la Jefatura del 40. de Infantería, con su correspondiente Plana Mayor, de la cabecera departamental de San Vicente a la de La Paz, y la Plana Mayor del 1er. Batallón del 30. que residía en Zacatecoluca, a San Vicente, quedando las guarniciones de ambos Departamentos, formando el expresado 40. Regimiento; y 20.—Dejar la Plana Mayor del 1er. Batallón que era del referido 40. Regimiento, formando parte del 30. de Infantería cuya sede estará siempre en Cojutepeque.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,
Baraona.

Palacio Nacional:

San Salvador, 4 de mayo de 1915.

El Poder Ejecutivo, considerando la difícil situación económica por que atraviesa el país, ACUERDA: suspender hasta segunda orden los efectos del inciso II. del Art. 80. del Reglamento de *Estatutos del Hospital Militar*, aprobado por acuerdo de fecha 30 de noviembre del año próximo pasado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,
Baraona.

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de mayo de 1915.

Con presencia de la renuncia presentada por el señor don Hipólito Cano, como Profesor de Litografía y Pintura, de la Escuela de Artes Gráficas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: aceptar la renuncia en referencia, dando las gracias al señor Cano, por el tiempo que ha venido desempeñando dichos servicios.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Fomento,
Bustamante.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de mayo de 1915.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Alberto Imery, Director de la Escuela de Artes Gráficas, Profesor de la Sección de Pintura, del propio Establecimiento. El señor Imery devengará el sueldo correspondiente a dicha Sección.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Fomento,
Bustamante.

Palacio Nacional:

San Salvador, 5 de mayo de 1915.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor don Teódulo Guevara, Profesor de la Sección de Litografía de la Escuela de Artes Gráficas de esta ciudad, con el sueldo correspondiente a dicha Sección.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Fomento,
Bustamante.

Cotización de la Plata

Nueva York, marzo 24..... 50 $\frac{3}{4}$
Londres, 10. de mayo..... 23 $\frac{1}{2}$

Cotización del café

Nueva York, 4 de febrero.—Perspectiva buena; Corriente superior, 11 centavos, y

lavado superior, 14 $\frac{1}{2}$ centavos; corriente mediano, 10 centavos. Hay demanda.

San Francisco California, 21 de enero: la perspectiva es buena: lavado superior, 13 centavos; y corriente superior, 11 cents. Liverpool, 11 de febrero: 62 a 80.

Génova, 5 de marzo.....116 chelines 100 kilogramos.

Londres, 10. de mayo 62—77 chelines.

NOTICIAS POR CABLE

MAYO

Río de Janeiro, 5.—El Congreso se volvió a reunir el día de ayer, y leyendo su mensaje el Presidente Díaz, recomendó la reforma de la ley electoral, y la ley de revisión de las tarifas. Agregó en su mensaje, que en el Brasil ya están construidos 26,026 kilómetros de ferrocarril y que construirán 7,733 kilómetros más. La acción fiscal del año 1913 cerró con un déficit de \$233 12, y la deuda exterior es de \$105,384.

Guatemala, 5.—El Congreso convocó por decreto al pueblo a elecciones de Presidente, que comenzarán el día 10 de enero del año próximo entrante, cuyo término es de 6 años. Únicamente está postulado como Presidente de la República Estrada Cabrera. Guatemala aceptó la invitación para la Conferencia financiera e irán como Delegados el banquero Juan Lara, el financiero Carlos Herrera y el Secretario de Estado Guillermo Aguirre.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Alberto I. Castellanos, aceptando la herencia abintestato del difunto don Emilio Palomo, en nombre de sus poderdantes doña Encarnación Buitrago viuda de Palomo, y señorita Angela Palomo, ambas por sí y además la primera como cesionaria de los derechos de su hijo Emilio y por transmisión de los de su hija María Octavia Mercedes, y acepta así mismo la herencia de este último. Se ha nombrado a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente; y se cita a los que se crean con con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo a este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de este Distrito: San Salvador, a las tres de la tarde del día doce de abril de mil novecientos quince.—*J. Peralta L.—Fidel A. Chávez, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada de parte de la señorita Angela Berrios y de don Rafael Alberto, del mismo apellido, la herencia abintestato que su defunción dejó la señora Rosa Berrios, en concepto aquellos de hijos ilegítimos de ésta, se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la mencionada sucesión, que ocurra a deducirlo a este Juzgado dentro del término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día treinta de abril de mil novecientos quince.—*V. Cortés Reales.—Juan F. Luna, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por decreto de este Tribunal fecha diez y nueve de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la señorita Angela Echeverría, por parte de su padre don Abel Echeverría, a quien se ha nombrado interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las mismas facultades otorgadas a los curadores de herencias yacentes.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Sensuntepeque, a las once de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos quince.—*Díaz.—Eulalio Martínez, Srío.* 3

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que esta Alcaldía se ha presentado la señora Estefanía Aceituno, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad escrito de una casa rancho, cubierta de tejas, de seis metros de largo por cuatro y medio metros de ancho con su correspondiente solar, situado en el centro de esta población; cuyo inmueble mide, y da en su conjunto: al Oriente, treinta y seis metros, con solar de Tiburcio Jovel; al Norte, treinta y nueve metros, con solar de Agapito Aquino; al Poniente, cua-

rentía metros, con el atrio de la Iglesia, calle de por medio; y al Sur, veinticinco metros, con solar del mismo Tiburcio Jovel; que dicho fundo hace más de diez años que la señora Aceituno lo posee pacíficamente sin ninguna interrupción, por compra que de él hizo al finado Juan Aquino, quien era jornalero, y de este mismo domicilio, según escritura pública presentada y razonada, por ciento treinta pesos en que lo estima todavía; no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona proindiviso; no es predio sirviente ni dominante; está mojoneado con árboles de brotón y piedras, y los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nejapa, a las cuatro de la tarde del día treinta de abril de mil novecientos quince.—Rubén Lara.—Eusebio G. Mijango, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía ha solicitado don Eusebio Ramírez, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el cantón de San Antonio Abad, como de noventa y ocho áreas de extensión, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, con terreno de Clemencia Mejía y mide treinta y tres metros cuatro centímetros; al Norte, con terreno de la misma señora Clemencia Mejía y Josefa Jovel, en ciento veinticinco metros cuatro centímetros; al Poniente, con terreno de Higinio Ramírez, en noventa y ocho metros seis centímetros; y al Sur, con terreno del doctor don Vicente Cortés Reales, calle de por medio, en ciento veintiseis metros; lo hubo por donación que le hizo su padre don Carlos Ramírez, y lo estima en mil quinientos pesos. Lo que se manifiesta al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a dieciséis de abril de mil novecientos quince.—Manuel Zúñiga Idiáquez.—Ismael López, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado doña Aminta N. de Miranda, solicitando título supletorio de un terreno rústico, de dos caballerías de extensión, que posee en la villa de Panchimalco, de este Departamento, lindante: al Norte, con terrenos de Francisco Miranda, Inocente Reyes y de Nicomedes Guzmán; al Oriente, con terrenos del mismo Nicomedes Guzmán, José Gutiérrez y José María Méndez, teniendo la primera de estas pertenencias, calle que conduce a Hízucar de por medio; al Sur, con terrenos de Crencencio y Juan Méndez; y al Poniente, con terrenos de Mónico Melara, doctor Juan María Villatoro, Carlos Orellana, Domingo García y Nicolás Jorge, estando el río Quezalste o Quezalapa de por medio, el cual se une con el río Hízua, llevando siempre el primer nombre, hasta llegar al terreno de los expresados Crencencio y Juan Méndez, donde termina este último rumbo; este terreno lo hubo por herencia que le dejó su padre el Escribano Público don Jesús Najarro. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos quince.—J. Peralta L.—Fidel A. Cházvez, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Florentín Melara, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio del Tanque, de esta villa, Distrito de Jucupa Departamento de Usulután, el cual mide veintinueve metros doscientos setenta milímetros de largo, y de ancho dieciséis metros setecientos veinte milímetros, y linda: al Oriente, con calle de por medio, solar y casa de Andrea Gaitán; al Norte, también calle de por medio, solar y casa de Engracia González; al Poniente, con solares y casas de Jacinto Lobo y de Juana García; y al Sur, con solar de Estebana Vargas Loucel; en dicho solar hay construída una casa de teja, paredes de bajareque, que tiene de largo seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros, y de ancho cinco metros dieciséis centímetros; hubo el solar por compra a don Justo González, de este domicilio con los colindantes. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de la villa de Estanzuelas, a las dos de la tarde del día veintisiete de marzo de mil novecientos quince.—Vicente Portillo.—Florencio Quintanilla, Srlo. 2

El infrascrito,

Hace saber: que en la forma legal se han presentado ante esta oficina las señoritas Carmen y Delfina Elías, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando que en su propio nombre se les extienda el correspondiente título de dominio de un solar y casa urbanas que poseen en el barrio de Concepción, de esta ciudad, como únicas dueñas, siendo el solar de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, diez metros, y linda con solar de don Valeriano Escalante, mediando cerca de alambre del co-

lindante; al Norte, veinte metros, y linda con casa y solar de la sucesión de Concepción Callejas; al Poniente, con casas de Gregorio Herrera, mide seis y medio metros, calle pública de por medio; y al Sur, veintidós metros cinco centímetros, y linda con casa y solar de la sucesión de Fulgencio Elías. La referida casa que está construída en este predio mide ocho metros veinte centímetros de ancho inclusive un corredor por seis y medio metros de largo. El predio y casa descritos lo han adquirido las solicitantes por herencia de su difunto padre don Timoteo Elías; no tienen ninguna carga real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estiman en doscientos pesos, y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tonacatepeque, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos quince.—Isidoro Fuentes.—Simón Pérez Cruz, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Agueda Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el valle La Loma de esta jurisdicción, de setenta áreas de extensión, de calidad árida, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Tiburcio Beltrán, calle de por medio, que conduce a Cojutepeque; al Norte, con terrenos de Claudio García y Domingo Oporto, calle de por medio, que también conduce a Cojutepeque; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Alfonso Carrillo, y terreno de Juan Bender, cerco de brotón de por medio, propio del terreno que se describe; y al Sur, con terreno de María Aquilina Nieto, cerco de brotón de por medio; dicho predio no es dominante ni sirviente ni tiene cargas reales ni municipales, ni está en proindivisión con ninguna persona. El que se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, a las once de la mañana del día treintuno de marzo de mil novecientos quince.—J. Alfaro.—Augusto Agacino, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Balbino Aguilar, de cuarenta años de edad, agricultor, y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar y casa, situados en el barrio San Esteban de esta villa, el solar tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide veintidós metros seiscientos veintiséis milímetros, y linda con solar de Jesús Canales; al Norte, veintiséis metros lindando con solar de Lázaro Escobar, calle de por medio; al Poniente, dieciséis metros seiscientos sesenta milímetros, y linda con solar y casa de Escolástica Portillo; y al Sur, veinticinco metros doscientos veinte milímetros, y linda con solar de la misma señora Portillo, siendo los colindantes de este vecindario; la casa está construída sobre horcones y paredes de bajareque, techo de teja, de seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de longitud por cinco metros ochocientos cincuenta y cinco milímetros de latitud; el solar está cercado por todos sus rumbos, no tiene servidumbre, carga o derecho real, y estima ambos inmuebles el solicitante por la cantidad de cuatrocientos pesos. Se avisa para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tepecoyo, a diecinueve de febrero de mil novecientos quince.—Rómulo Romero.—Alberto F. Cerna, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María Eustaquia Pérez, viuda de Tolentino, de cincuenta y ocho años de edad, oficios domésticos, y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, inculto, que posee en el lugar llamado Acachapa, de esta jurisdicción; de veintiocho manzanas de extensión o sean diecinueve hectáreas sesenta áreas, y que linda: al Oriente, con finca de don Juan Pinel, cerca de por medio; al Sur, con finca de don Basilio Flores, Octaviano Peña, cerca de por medio, y con el de Patricia Ramos, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Valeriana, viuda de Hernández, cerca de por medio; y al Sur, con el de Jeremías Regalado, también cerca de por medio; siendo los colindantes de este vecindario a excepción del general Pinel que es del de San Salvador; el terreno descrito no tiene servidumbre, carga o derecho real; lo hubo la solicitante por herencia de su difunto esposo Camilo Tolentino, lo estima en mil quinientos pesos. Se avisa para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tepecoyo, a las cuatro de la tarde del día diecinueve de febrero de mil novecientos quince.—Rómulo Romero.—Alberto F. Cerna, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Florentín Cañas, mayor de edad, agricultor, y de este vecindario, de este vecindario, solicitando título de propiedad, de un solar urbano, situado en el cantón La Puerta de la Laguna, y mide vein-

te metros de frente por trece de fondo, lindando: al Norte, con la calle carretera que conduce de San Salvador a Santa Tecla; al Oriente, con casa y solar de Pilar Carranza de Barrera; al Sur, con la línea férrea; y al Poniente, con casa y solar de Encarción Carranza, en cuyo solar está construído un rancho de teja, lo estima en quinientos pesos, y lo hubo por compra que le hizo al difunto Felipe Lara; el inmueble descrito no tiene carga ni derecho real ni proindivisión con ninguna persona; los colindantes citados son de este domicilio, menos don H. de Soler que vive en San Salvador. El que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Antiguo Cuscatlán, abril siete de mil novecientos quince.—Jesús G. Martínez.—Carlos Alberto Pérez, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Ursulo Guzmán, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el interior de esta población, en el que tiene ubicada una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, de ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo por siete metros quinientos milímetros de ancho inclusive el corredor, midiendo el solar al Norte diez metros setenta centímetros, lindando con terreno de José Martín Rodas; al Oriente, treinta metros veintiséis centímetros, y linda con solar de Diego Pérez; al Sur, veinte metros veinticuatro centímetros, y linda calle de por medio, con solar de Vicente Guzmán; y al Poniente, veintiocho metros sesenta y cuatro centímetros, lindando con solar de Juan Guzmán; dicho solar lo adquirió el solicitante por herencia de su difunto padre Mauricio Guzmán, lo estima en trescientos pesos; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; y sus colindantes son todos de este domicilio. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José Villanueva, abril siete de mil novecientos quince.—Andrés Portillo.—V. Escalante, Srlo. 3

Felipe Obispo, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Rubén Vázquez, de veinte años de edad, casado, jornalero, y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un solar urbano, situado en esta población, y de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solares y casas de Inocenta Córdova, y la sucesión de José Onofre Burgos, camino de por medio, y mide cuarenta metros ocho centímetros; al Norte, con solares y casas de Clotilde Ortiz, y Paulino Pérez, calle de La Ronda de por medio, y mide treinta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros; al Poniente, con solares y casas de Martín Vázquez y José Gumersindo Burgos, y mide treinta y cuatro metros ocho centímetros; y al Sur, con solar y casa de Romualdo Ortiz, y mide cuarenta y seis metros ocho centímetros; dicho inmueble lo hubo el solicitante de buena fe, y son los colindantes todos de este domicilio, y no es predio dominante, ni sirviente, no tiene cargas reales, no está en proindivisión con persona alguna, y lo estima en cien pesos plata. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a esta oficina durante el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Antonio Masahuat, a las diez y media de la mañana del día veinticuatro de marzo de mil novecientos quince.—Felipe Obispo.—Agustín Santos, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Dámaso Álvarez, de cincuenta y cuatro años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de dominio de un lote de terreno de naturaleza rústica, como de ciento cuarenta áreas de capacidad, que posee en el lugar El Paterno, de esta jurisdicción, que perteneció a los extinguidos ejidos de esta población, Distrito del Rosario, Departamento de Morazán, sin cargas ni derechos reales de ninguna especie; siendo sus linderos: por el Oriente, terrenos de la sucesión de Juan Argueta, mediando paredón, y de José de Jesús Castro, separados por cerca de alambre y paja; por el Norte, terreno del antedicho señor Castro, quebrada de por medio; por el Poniente, terreno de la sucesión de Secundino Orellana, quebrada de por medio; y por el Sur, terrenos de Ignacio Romero y de la sucesión de Leandro Sorto, zanjueta y zanjo artificial en medio. Todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal y Jefatura: Jocoitique, a las diez de la mañana del día veintidós de marzo de mil novecientos quince.—Tiburcio Chavarria.—Miguel Argueta, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Fernando Aparicio, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee quietamente en el barrio de la Parroquia, de esta villa, Distrito y Departamento de Usulután, por compra que

hizo a don Pablo Sirí, sobreviviente de Jucupa; no es predio dominante ni sirviente, sus linderos y dimensiones son: al Oriente, calle de por medio, casa y solar de la sucesión de Juan Pablo López; al Poniente, solar de Jerónima Arévalo, tiene cada rumbo veinte metros; al Norte, solar de Virginia Campos; y al Sur, calle intermedia, solar de don Pablo Sirí, y mide cada rumbo otros veinte metros; siendo los colindantes de este vecindario y estima el interesado el inmueble en trescientos pesos. Quien se crea con derecho, preséntese en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Elena, marzo dieciocho de mil novecientos quince.—*Lorenzo Ferrerino.—Nieves Acevedo, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí, pidiendo título de propiedad el señor Antonio Beltrán, de un terreno rústico, fértil, situado contiguo al camino que conduce a la Hacienda Vieja, de esta jurisdicción, de la capacidad de veintitrés áreas, y lindante: al Oriente, con terreno de Carmen Bernal, midiendo noventa varas castellanas, hasta una peña intranqueable partiendo de un izote esquinero; al Norte, camino de por medio, con finca de la sucesión de don Manuel Vázquez, midiendo treinta y seis varas; al Poniente, con la misma finca de la sucesión de Vázquez, midiendo sesenta varas, cerco de palopique de por medio; y al Sur, también con terreno de la citada sucesión Vázquez, midiendo treinta y seis varas; teniendo de mojoneras a este rumbo, un palo de aguacate, un quebracho, la peña, un palo de pito y un árbol de florblanca. No tiene impuesto ni cargas reales de ninguna clase, los colindantes son de este domicilio, los estima en cien pesos. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, a veintiocho de marzo de mil novecientos quince.—*Coronado Jiménez.—I. A. Santos, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Florentino González, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en la Loma de los Nances, de esta jurisdicción, sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Tomás Escobar, Lucas Cortés Mena y sucesión de Rafael Escobar, quebrada de por medio; al Norte, con terrenos de Francisco Beltrán Velasco y Sinesio González, cerco de alambre que pertenece a Beltrán Velasco, y brotones de jote en la parte que linda con González, siendo línea recta y curva; al Poniente, con terrenos de Sinesio González, Reyes Palma y Eusebio López, cerco de pita, brotones de pito, joto, mulato, izote y quebrada de por medio; y al Sur, con terrenos de Miguel Guillén y Tomás Escobar, brotones de pito, izote y cerco de pita de por medio. No tiene carga ni derecho real, ni es predio dominante ni sirviente; lo estima en mil pesos; todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, a las dos de la tarde del día ocho de abril de mil novecientos quince.—*Antonio H. Rodríguez.—Juan Calero G., Srío.* 3

Eulalio Fernández Cárcamo, mayor de edad, agricultor, de este domicilio se ha presentado por sí y por escrito, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de doscientas diez áreas de capacidad, cultivado con café cosechero, situado en el punto de nominado El Sempopero, en esta jurisdicción, lindante: al Norte, con terrenos de Concepción Castillo y Paula Grande; al Oriente, con terreno de Manuel Quintanilla; al Sur, con propiedad de Albino García y Teófilo Grande; y al Poniente, con terreno del mismo Teófilo Grande; todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de Quintanilla, que es del de La Ceiba. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, marzo doce de mil novecientos quince.—*Jesús Huelzo.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Esteban Alfaro, mayor de edad, herrero y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, cultivado en parte de café y el resto inculto, de los que fueron ejidales, situado en el cantón El Cerro, de esta jurisdicción, de la capacidad de diez manzanas y media de extensión, o sean siete hectáreas, con porciones áridas por ser pedregosas y talpetatas; cuyas porciones áridas formarán treinta áreas, y seis hectáreas con treinticinco áreas de naturaleza fértil; todo de superficie quebrada y de figura irregular; cuyos linderos son: al Oriente y Sur, con fundos de don Arturo Araujo, limitado al Oriente con quebrada de por medio, y al Sur, con cercas de alambre; al Norte, con fundos del doctor José Montalvo, quebrada de por medio; y al Poniente, con fundos del mismo Montalvo y Cornelio Espinosa, limitado por árboles de pito y jote, y sus esquineros marcados con árboles de izote rodeados de piedras; el colindante Espinosa es de este domicilio, el doctor Montalvo, de Santa Tecla, y el señor Araujo, de Izalco; no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona. Se

hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a las nueve de la mañana del día treintuno de marzo de mil novecientos quince.—*Arcadio Torres.—J. J. Velis, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que en esta Alcaldía se ha presentado el señor Pablo Soriano, de treinta y nueve años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de dominio de un solar urbano que posee de buena fe en el barrio de La Cruz, de este pueblo, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, solar de Dámaso González y solar municipal, mediando en línea quebrada mojoneras de tempate y piedra, y mide cincuenta y dos metros setenta centímetros; al Norte, con finca de Rosa Velásquez, de por medio calle pública, y mide veintiséis metros; al Poniente y Sur, con solar municipal, el de Demetrio y Juliana Soriano, mediando calle pública, y mide cuarenta y cuatro metros treinta centímetros respectivamente; siendo los colindantes de este domicilio; y cuyo inmueble lo hubo el interesado por compra a Melicio, Hilario y Juliana Soriano, de este domicilio, e Ignacio López, vecino de San Emigdio. En este inmueble están ubicadas tres casas de teja y una de paja, y no es predio dominante ni sirviente ni tiene derecho real que pertenezca a otra persona; estimable en quinientos pesos. Se avisa al público, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Paraíso de Osorio, a las once de la mañana del día diez y ocho de marzo de mil novecientos quince.—*Adán Velásquez. J. L. Beltrán, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, María Felicitana Martínez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de San Francisco, de este pueblo, cuyas dimensiones lineales, linderos y mojoneras, son los siguientes: al Oriente, mide seis metros setenta centímetros, linda con solar y casa de Magdalena Martínez; al Norte, mide dieciséis metros seis centímetros, linda con casa y solar de José María Martínez; al Poniente, mide siete metros diecinueve centímetros, linda con casas y solares de Celestino Peña y Juan Rojas; y al Sur, mide dieciséis metros sesentisiete centímetros y linda con solar y casa de Ambrosio Martínez; todas sus líneas son rectas y sus mojoneras esquineras son piedras sembradas de propósito; lo adquirió a virtud de herencia que le dejó su difunta madre Jacinta Rojas; no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, ni tiene cargas o derechos reales, y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a seis de abril de mil novecientos quince.—*Seferino Sánchez.—E. Rojas E., Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Indalecio Escobar, de cuarenta y tres años de edad, viudo, labrador y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fe en el barrio del Calvario, de este pueblo, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solares urbanos de Tránsito Bonilla y María Guillén, y mide cincuenta y tres metros diez centímetros en línea quebrada, compuesta de dos rectas y una curva, sirviendo de mojoneras en los extremos piedras enterradas e izotes; al Norte, con terrenos de Pedro Urquilla y Reyes Fuentes, y mide cincuenta y dos metros sesenta centímetros en línea curva y en el extremo de los cuales sirven de mojoneras un izote y una piedra al Poniente; al Poniente, con solares de Josefa Bermúdez y Agustín Artiga, y mide treinta y tres metros setenta centímetros en línea quebrada, compuesta de dos rectas, sirviendo de mojoneras en cada extremo piedras enterradas; y al Sur, mediando la calle de La Ronda, linda con solar y casa de Pedro Panameño, por cuyo rumbo mide treinta y seis metros sesenta y nueve centímetros en línea recta y mojoneras esquineras piedras enterradas. Los colindantes son de este domicilio, y cuyo inmueble lo hubo el interesado por compra a Luis Lafaez, ya difunto. En este inmueble está ubicada una casa de teja, y no es predio dominante ni sirviente, ni tiene derecho real que pertenezca a otra persona; estimable en trescientos pesos. Se avisa al público, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal: Paraíso de Osorio, a veinticinco de marzo de mil novecientos quince.—*Adán Velásquez.—J. L. Beltrán, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito solicitando título de propiedad de un solar rústico, situado en el Cantón Azaualpa, de esta jurisdicción, la señora Longina Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, y sus linderos y dimensiones del solar son los siguientes: al Oriente, diez y seis metros sesenta centímetros, lindando con solar y casa de Venancia Pineda,

hoy de Rosa Hernández; al Norte, mide treinta y cuatro metros cincuenta centímetros, calle de por medio, con solar y casa de Antolina Urquilla, Lázaro Raimundo y Pantaleón Choto; al Poniente, mide diez y ocho metros cuarenta centímetros, lindando con casa de Escuela, calle pública de por medio; y al Sur, mide treinta y tres metros, y linda con solar y casa de José María Anaya; los colindantes son de este domicilio. Existen en el solar descrito dos casas, una de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, y la otra de paja; mide de largo la primera ocho metros trescientos sesenta milímetros por tres metros setecientos sesenta y dos milímetros de ancho; y la segunda mide de largo seis varas por cinco de ancho. Dicho solar no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión con otra persona; es dominante por el lado Norte; está cercado con piedras y alambre; lo hubo la interesada por compra que hizo a Antonia Colacho de Guerra y Juan Antonio Guerra. Lo estima en trescientos pesos plata. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, abril nueve de mil novecientos quince.—*Arcadio Torres.—F. J. Velis, Srío.* 3

Pedro Mauricio, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Rafael Padilla, de treinta y seis años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de una casa y una mediagua de tejas con su correspondiente solar que posee de buena fe en el barrio de La Trinidad, de esta villa; la casa hace esquina y es de paredes de adobe doble, mide de largo catorce metros doscientos doce milímetros y de ancho inclusive el corredor, mide diez metros treinta y dos milímetros; la mediagua contiguo a la casa al lado Sur, mide de largo seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros por cinco metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros de ancho; y el solar en que están ubicadas mide de Oriente a Poniente, que es el largo, treinta y cinco metros novecientos cuarenta y ocho milímetros; y de Norte a Sur, que es el ancho, mide veinte metros novecientos milímetros; que todo linda: al Oriente, calle pública de por medio, con casa y solar de don José Martínez; al Norte, con casa y solar de Cecilia Escobar y los de la sucesión de Francisco Cortés; al Poniente, con solar y casa de Regina Martínez; y al Sur, calle pública de por medio, con solar y casa de don Ruperto Martínez; siendo los colindantes de este domicilio. Dichos inmuebles carecen de carga real o proindivisión con otra persona; los hubo por compra que de ellos hizo a la señorita Emilia Angulo, mayor de edad, de oficios domésticos, sobreviviente y de este domicilio; el solar es de figura regular y de superficie plana; no es dominante ni sirviente; está mojonero con cercas de madera viva, conteniendo en el interior una paja de agua, y estima dichos fundos en la suma de dos mil pesos. Se publica para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las diez de la mañana del día veinticinco de marzo de mil novecientos quince.—*Pedro Mauricio.—Jesús Ramírez, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Andrés López, mayor de edad, agricultor en pequeño, vecino del pueblo de San Ignacio, solicitando título de propiedad de tres lotes de terreno, dos en el lugar el Centro y otro en el lugar Las Pilas, jurisdicción del pueblo de su domicilio. La primera de la capacidad de dos hectáreas de extensión superficial y linda: al Oriente, con tierra de Ireneo López; al Norte, con tierras del mismo López, camino de por medio; al Poniente, con tierras de la sucesión de Cruz Chacón, árboles de pito de por medio; y al Sur, con tierras de la misma sucesión, quebrada de por medio. La segunda como de doce hectáreas de extensión, linda: al Oriente, con tierras de Leocadio Chacón y Francisco Alvarado, camino de por medio; al Norte, con terreno de Bibian Manca, sucesión de Doroteo Chacón y Clemente Gutiérrez, cerco de zanjo de por medio; al Poniente, con tierra de Vicente Gutiérrez, camino de por medio; y al Sur, con tierra de Estanislao Gutiérrez, camino de por medio; contiene en su fundo tres casas de habitación. La tercera como de cuatro hectáreas más o menos y linda: al Oriente, con tierras de Pilar Gutiérrez, quebrada de por medio; al Norte, con tierra de Ireneo López; al Poniente, con tierras de la sucesión de Tomás Díaz, cerco de zanjo de por medio; y al Sur, con tierras de Francisco Alvarado, cerco de zanjo de por medio; todos los colindantes de aquel domicilio; y no tienen carga ni derecho real. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de La Palma, a cinco de abril de mil novecientos quince.—*Serafín Lemus.—Manuel Orellana G., Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Santiago Villedo, mayor de edad, jornalero, vecino del pueblo de San Ignacio, solicitando título de propiedad de un lote de terreno de naturaleza

rústica, como de la capacidad de cinco hectáreas de extensión superficial, situado en el punto llamado el Centro, jurisdicción del pueblo de su domicilio, linda: al Oriente, con terreno de Estanislao Gutiérrez, cerco de alambre de por medio, en parte; al Norte, con tierras de Andrés López y Vicente Gutiérrez, camino de por medio hasta llegar a una puerta de trancas de el cerco de López y de aquí recta a una trigadera de Gutiérrez, y de aquí recta a topar con tierra de la sucesión de Leoncio García; al Poniente, con tierra de la misma sucesión García; y al Sur, con tierra de Escolástico Reyes, quebrada del salto de por medio; no tiene carga ni derecho real; los colindantes de aquel domicilio. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de La Palma, a cinco de abril de mil novecientos quince.—*Serafín Lemus.*—*Manuel Orellana G., Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Balbino Villegas, de cuarentiséis años de edad, agricultor y vecino de esta ciudad, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, fértil, y sin cargas reales, situado en el lugar llamado Las Lomas del Desagüe, de esta comprensión Municipal, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, como de doce manzanas de extensión, o sean ocho hectáreas y cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Marcelo Villegas, cerco de alambre de por medio; al Norte, con terrenos de La Laguna del Pacayal, camino y cercas de alambre de por medio; al Poniente, con terrenos de don Nicolás Borja, Mónico Sánchez y don Mariano Valle, quebrada de por medio; y al Sur, con terrenos de don Mariano Valle, quebrada de por medio; todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de don Nicolás Borja, que lo es de la ciudad de Jucupá. Y se hace saber al público esta solicitud, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las diez de la mañana del día diecinueve de marzo de mil novecientos quince.—*M. Funes.*—*A. Guerrero, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Micaela Martínez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee, compuesto de siete hectáreas de extensión, situado en el cantón Junquillo, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con terrenos de Jacinto García y Francisca Moreno; al Norte, con terreno de Agustín Acosta; al Poniente, con los de Lino y Fabiana Acosta; y al Sur, con los de Agustín y Lino Acosta, quebrada de por medio; el terreno descrito, lo estima la solicitante en mil pesos, y lo adquirió, según asegura, por donación que le hizo su marido Manuel Miranda, ya difunto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en la Alcaldía Municipal de esta villa: Coatepeque, a las diez de la mañana del día veintiseis de marzo de mil novecientos quince.—*Salomé López.*—*R. C. Ramírez, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en la forma legal el señor Angel Triguero, de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, carpintero, y este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno urbano, situado en el barrio de la Merced, de esta ciudad; no es dominante, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, en caso de ser vendido con cercas de tirabuzón; lo estima en doscientos pesos, y lo hubo por compra que hizo a Francisco Quijvel, quien es mayor de edad, viudo, agricultor, de este domicilio, sobre vive; cuyo inmueble linda y mide: al Oriente, con solar y casa de Francisco Granados, y mide veintiséis metros; al Norte, calle de por medio, con casas y solares de Angela Guerrero y de Jeronimas Martínez, y mide diecinueve metros; al Poniente, con una parte del solar que vendió a Manuel Chavarría Raíz y mide veintidós metros novecientos cuarenta y cinco milímetros; y al Sur, con solares y casas de la sucesión de don Ramón Gradiz, Rosa Amalia Ramírez y Jeronimas Martínez, y mide veinte metros. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Usulután, a las nueve de la mañana del día veinte de marzo de mil novecientos quince.—*Fabio M. Guarín.*—*Abdon Martínez, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se han presentado los señores Agapito López y Marcelina Hernández, el primero de treinta y cinco años de edad, jornalero; la segunda de treinta años de edad, oficios domésticos y ambos de este vecindario, solicitando título de propiedad de cuatro porciones de terreno rústicos, situados en los barrios de San Antonio y el Carmen, de esta jurisdicción: el primero es de cuatro manzanas de extensión cultivado en parte de cafetos, y linda: al Oriente, con terreno de Visitación Fernández y Aquilina Pérez, mediando brotones; al Norte, con terreno de Seba-

tián Pérez, Concepción y Julia Hernández, brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Gregorio Rafael, María Cruz y Juana Hernández, mediando camino vecinal; al Sur, con el de Acevedo Fernández, María Hernández, y Simón Rafael, mediando brotones. El segundo terreno es de dos manzanas de extensión, cultivado en parte de cafetos, y linda: al Oriente, con terreno de Lucio Rafael, mediando brotones y camino vecinal; al Norte, con terreno de Jesús Cruz, brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Heremenejida Morales, brotones de por medio; y al Sur, con el de Antonio Rúa, camino vecinal de por medio. El tercero es de una manzana de extensión, sin cultivo, linda: por el Oriente, con terreno de Acevedo Fernández, mediando brotones; al Norte, con el de la sucesión de Isidro Turcios, río de por medio; al Poniente, con el de Jesús Cruz, lo mismo que por el Sur, brotones de por medio. El cuarto terreno se compone de una manzana de extensión, cultivado en parte, de cafetos, linda: al Oriente, con terreno de Atanasio Juárez y Tiburcia Suria, camino vecinal de por medio; al Norte, con el de Pablo Vásquez, brotones de por medio; al Poniente, con el de Candelario López, brotones de por medio; y al Sur, con el mismo de Candelario López, brotones de por medio. Cuyos inmuebles no tienen cargas ni derechos reales con otras personas; siendo todos los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Monte San Juan, a las tres de la tarde del día nueve de abril de mil novecientos quince.—*Rumaldo Cruz.*—*Dámaso Sánchez, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Biviano Rojel, de cincuenta y ocho años de edad, labrador y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el punto denominado Los Laureles, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, cuya extensión y linderos, es de dieciséis hectáreas ochenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de don Sebastián Avales; al Norte, con terreno de Casimiro Hernández; al Poniente, con terreno de la señora Cleofes Chavarría y Manuel Salazar; y al Sur, con terreno de don Alfonso Flores, sirviéndole de mojones cuatro henzos de cerca de alambre. No tiene nombre, número, ni carga real ni está en proindivisión con otra persona, siendo todos los colindantes de este domicilio; y lo estima en mil pesos, poseyéndolo quieta y pacíficamente desde hace más de veinte años. La persona que se considere con derecho al inmueble descrito que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Jiquilisco, marzo veinticinco de mil novecientos quince.—*Salvador G. Guerrero.*—*Manuel de J. Cardona, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Florencio Turcios, de cincuenta y tres años de edad, casado, labrador y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en el cantón Yomo, de esta jurisdicción, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, el que posee quieta y pacíficamente; y lo hubo por compraventa hecha a María de los Angeles Santos, mayor de edad y de este mismo domicilio, y tiene dicho terreno la extensión superficial aproximadamente de una manzana, no tiene carga ni derecho real, lindando: al Oriente, con terreno de Jesús, Francisco, Miguel y María, todos de apellido Guardado, camino real de por medio; al Poniente, terreno del solicitante, quebrada de por medio; al Norte, terreno de Agustín Cruz, cerca de pila de por medio; y al Sur, terreno de Carmen Martínez de Turcios, zanjo y brotonal de por medio. Todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho a dicho inmueble, que se presente ante esta Alcaldía a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Alegría, a veintidós de marzo de mil novecientos quince.—*Guadalupe Ramírez.*—*Lisandro Mejía G., Srlo. I.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Juan Valle, como apoderado del doctor Manuel Martínez Lucero, Abogado e Ingeniero respectivamente, solicitando título de propiedad a favor de éste como gerente de la Compañía de Luz Eléctrica, de esta ciudad, del inmueble siguiente: una porción de terreno rústico, fértil, situado en los suburbios del barrio Las Animas o cantón Santa Cruz, de esta ciudad, de tres mil metros cuadrados más o menos, lindante: al Norte y Oriente, con terreno de Juan María, Teodoro y Rosario Martínez; al Sur, con terreno del ojo de agua Los Talpatates, de los mismos Martínez y el de la sucesión del doctor Ignacio Panamá; y al Poniente, río de Paume de por medio y terreno de don Jesús Portillo Mendoza; existe en su interior una casa, techo de zinc, de ladrillo, de veinte metros de largo por diez de ancho, en la cual está instalada la maquinaria, presas y un canal de derivación; no tiene cargas de ninguna especie ni proindivisión. Quien se crea con derecho al rató descrito, que se presente a

deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuspa, a las dos de la tarde del día veinticinco de marzo de mil novecientos quince.—*Francisco J. Artiga.*—*P. Molina Chicas, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Paula Monterrosa de García, de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de una casa y solar urbanos, situados en el barrio El Paraíso, de esta villa, cuyo solar mide quince metros ochocientos sesentidós milímetros de frente, por veinte metros sesicientos sesenticuatro milímetros de fondo. La casa ubicada en este solar es de tejas, paredes de adobes y mide de largo quince metros ochocientos sesentidós milímetros por seis metros de ancho, inclusive un corredor y linda todo el inmueble como cuerpo cierto: al Oriente, con solar y casa del edificio municipal, paredes y tapial de adobes de por medio; al Norte, con casa y solar del doctor Adrián García, trascorral y paredes de por medio; al Poniente, con solar y casa de Erlinda Hidalgo, paredes y trascorral de por medio; y al Sur, con casa de Francisco Santos, calle de por medio; siendo los colindantes doctor García y Erlinda Hidalgo, de San Salvador y San Vicente, y los demás de este vecindario. Los hubo por compra que hizo a la señorita Carmen Hidalgo, en quinientos pesos; no tiene derechos ni carga real, no es dominante ni sirviente, no tiene proindivisión con otra persona. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, marzo doce de mil novecientos quince.—*Juan F. Acevedo.*—*Carlos J. Orellana, Srlo. Int.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora María Antonia Vázquez de Tobar, de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado en su mayor parte con árboles de café, y el resto inculto, de la extensión de una hectárea y cincuenticuatro áreas, situado en el lugar Tempisque, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con finca de Ernesto Angeles y otra de la sucesión de Leocadio Agullar, que representa don Santiago del mismo apellido; al Norte, con finca de la misma sucesión Agullar y otra de la sucesión de don Antonio Salaverria, que representa doña María Campos de Salaverria; lo mismo que al Poniente; y al Sur, con fincas del general don Francisco Salaverria y otra de Gertrudis Ventura; el terreno no tiene ninguna carga real, ni está en proindivisión con otra persona. El que pretenda derecho en el inmueble descrito, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Salcoatitán, a las dos de la tarde del día veinticinco de marzo de mil novecientos quince.—*Pedro V. Alarcón.*—*P. Sigüenza, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Francisco Sánchez, de sesenta años de edad, jornalero, vecino del cantón Palo de Campana, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, de cuatro manzanas más o menos de extensión o sean doscientas ochenta áreas, que linda: al Oriente, finca de Crescencio Valencia; al Norte, con la de Julia Barrientos y sucesión de Nicomedes Guillén; al Poniente, mediando camino, con finca de don Angel Martínez; y al Sur, con finca del mismo señor Martínez; se halla cercado y demarcado con árboles de izote y quillite; no es dominante ni sirviente y es de los llamados comunales. Quien se crea con derecho sobre el inmueble descrito, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las once de la mañana del día veintidós de marzo de mil novecientos quince.—*J. E. Guzmán.*—*José M. Orellana, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí el señor Justo Canales, de cuarentiún años de edad, casado, marino y de este vecindario, solicitando título de dominio y propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de Concepción de esta ciudad, Distrito y Departamento de La Unión, el cual mide y linda: al Oriente, calle de por medio, con solar de Carlos Amaña y Pedro Carías y mide treinta y siete metros sesenticuatro centímetros; al Norte, con solar de Amelia Malta y mide veintidós metros cincuenticinco centímetros; al Poniente, con solar de Crysotana Sáenz, midiendo treinta y siete metros sesenticuatro centímetros; y al Sur, calle de por medio, con solar de Ignacio González, midiendo por este último rumbo veintidós metros cincuenticinco centímetros; los colindantes son de este vecindario; el expresado solar lo hubo por compra que de la posesión le hizo al señor Cayetano Sáenz, de cuarentiséis años de edad, barbero y de este vecindario y sobreviviente; no tiene nombre, número ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima en doscientos pesos. El que se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión, a las dos de la tar-

de del día seis de marzo de mil novecientos quince. Carlos Fonilla Rivas.—Lorenzo J. Miranda, Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

Joaquín Herrera González, Juez Segundo de Primera Instancia de este Departamento,

Cita y emplaza a los reos Joaquín Hernández, Modesto Guillén y José Rosales, para que dentro del término perentorio de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de lesiones en Desiderio Lara. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a los reos expresados, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día veintuno de abril de mil novecientos quince.—J. Herrera G.—M. Villacorta, Srlo. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia Militar de este Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Tomás Turcios, originario y vecino de Pasaguina, de veintidós años de edad, jornalero, soltero, para que dentro del término de quince días, se presente a las cárceles públicas de esta ciudad o a este Juzgado, para defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión consumada en esta Guarnición; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, tienen la obligación de capturar a dicho reo y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del Departamento: La Unión, a las ocho de la mañana del día veintuno de abril de mil novecientos quince.—Francisco Ponce.—Guillermo Aldana, Srlo. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia Militar de este Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente soldado Baltasar Vásquez, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de Yucuaquín, para que dentro del término de quince días, se presente a las cárceles públicas de esta ciudad o a este Juzgado para defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión consumada en el Cuartel de Prevención de esta misma ciudad; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, tienen la obligación de capturar a dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de este Departamento: La Unión, a las diez y media de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos quince.—Francisco Ponce.—Guillermo Aldana, Srlo. Int. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia Militar de este Departamento,

Cita y emplaza a los reos ausentes Cabo Luis Sánchez, originario de Jocoro y vecino de esta ciudad, soldado Santiago García, originario y vecino de Yucuaquín, ambos de veintitrés años de edad y soldado Salomé Umazor, de veintiocho años de edad, todos jornaleros y solteros, para que dentro del término de quince días, se presenten a las cárceles públicas de esta ciudad o a este Juzgado, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de desertión consumada en esta Guarnición; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Todas las autoridades de la República, tanto civiles como militares, tienen la obligación de capturar a dichos reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar de este Departamento: La Unión, a las ocho de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos quince.—Francisco Ponce.—Guillermo Aldana, Srlo. Int. 3

José Lemus Vides, Juez lo. de 1a. Instancia de este Distrito,

Por el presente, cita y emplaza al reo ausente Hipólito Ramírez, para que en el perentorio término de quince días, se presente a estas cárceles o a este Juzgado, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en don Domingo Contreras; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a la una de la tarde del día veintinueve de abril de mil novecientos quince.—J. Lemus V.—J. F. López, Srlo. 3

Depósitos

En la Dirección General de Policía se encuentran depositados a la orden de este Ministerio nueve semovientes decomisados a varios ladrones de ganado,

capturados en el Departamento de Ahuachapán. Dichos semovientes son los que siguen:

Un macho pardo; fierro el del margen....

Un macho bermejo; fierro el del margen

Una mula parda, prieta; fierro el del margen

Una mula también parda prieta; fierro el del margen.....

Una mula mora; fierro el del margen....

Un caballo tordillo; fierro el del margen.

Un caballo garañón, tordillo; fierro el del margen

Un caballo prieto, viejo; fierro el del margen

Un caballo anaranjado; fierro el del margen.....

Los que se crean con derecho a dichos semovientes, que se presenten a reclamarlos a este Ministerio con los comprobantes respectivos.

Ministerio de Guerra y Marina: San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos quince. 10-8

Indalecio Rodríguez, Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y previos los trámites de ley, se encuentra en seguro depósito, una yegua retinta oscura, vieja, impedida de la pierna izquierda, mostrenca, sin señal ni fierro de ninguna naturaleza, y fué presentada a estos postes por el Comisionado Juan Ayala, del cantón "Metalfo", de esta jurisdicción. La persona que se crea con derecho al expresado semoviente, que ocurra con sus comprobantes legales que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, a las diez de la mañana del día doce de abril de mil novecientos quince.—Indalecio Rodríguez.—Antonio Suriano C., Srlo. 3

Subastas

Pedro Andino, hijo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que el día de ayer, a las once de la mañana, fueron vendidos en pública subasta en esta Alcaldía y por ser de dueño y fierro desconocidos, una yegua mora, herrada con el fierro diseñado en el aviso publicado en el Diario Oficial, número 77, de 5 de abril del corriente año, cuya yegua está criando un potrillo prieto frontino. Quien se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con sus comprobantes legales, a reclamarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, veintiocho de mil novecientos quince.—Pedro Andino, h.—Francisco Rodríguez, Srlo. 3

AVISO

Teniendo que entrar en prensa a fines del mes de junio próximo, el Anuario Militar, se aplica a los señores militares que a continuación se expresan, envíen al Estado Mayor Central, los comprobantes en que consten las fechas de nacimiento e ingreso al Ejército:

CAPTANES—Gonzalo Oviado, Emilio Salazar, Fernando Cañas, Gustavo Pérez, Aurelio Marroquín, Luis Cantón B., Luis Valencia, Demetrio Osegueda, Ildefonso Martínez, Jesús Aguilar M., Luis M. Sarmiento, Luis Méndez, Justino L. Castelar, Juan Mancía, Estanislao Juárez, Ciriaco Martínez, Federico Calderón Grande, Ramón S. Ramírez, Pedro Tomasino, Agustín Alvarez, Paz Pineda Villalta, Francisco

A. Solís, Eduardo Avelar, Arcadio Velásquez, León Melara, h., Abelino Hidalgo, José Manuel Borja y Pedro Hernández A.

TENIENTES—Eliseo Rivera, José María Méndez, Indalecio Beltrán, Hernán Cortés, Luis Núñez, Rafael Mejía Aranjó, Juan C. Romero, Federico Trigueros, Alfonso Marroquín, José Patricio Solís, Santiago Rivas, Esteban Calero, Francisco Mendoza, Mariano Bernal, Félix Zavaleta, Marcos Tejada, José Eliseo Vidal, Abraham Góchez, Eduardo Rodas, Enrique Rodríguez, Juan J. Bocanegra, Manuel Antonio Lima, Martín Garzona, José Orellana y Arturo J. Ortiz.

SUB-TENIENTES.—Eduvigis Deodoro, Miguel Lazo Perla, Carmen López, Adrián Ramírez, Guillermo E. Dubón, Lucio E. Guzmán, Alfredo Guatemala, Ricardo Cuéllar, Adrián Rodríguez, Irene C. López, Pedro J. Sanabria, Eliseo Escobar, Vicente Zúñiga y Apolinario Martínez. 20-1

A los Administradores de Correos de la República

Habiéndose establecido la Diócesis de Santa Ana y San Miguel, sírvanse ustedes hacer extensiva para los Señores Obispos de dichas ciudades, la orden del señor Ministro de Gobernación, fechada el 28 de mayo de 1895, que dice así:

—“Señor Director General de Correos—Sírvase ordenar que por la estafeta Nacional circule libre de porte la correspondencia del Señor Obispo de esta Diócesis.—Soy de Ud. atento S. Servidor.—Abraham Chavarría.”

Dirección General de Correos: San Salvador, mayo 5 de 1915. 3-1

F. Souza.

Servicio de Correos

AVISO

Tomando en consideración que próximamente llegará a Zacatecoluca el ferrocarril de Oriente, la Dirección General de Correos ha dispuesto suspender, por ahora, el proyecto de contrata para la conducción de la correspondencia que ocurra entre San Vicente y Mercedes Umaña y las poblaciones de Berlín, Alegría, Santiago de María, Chinameca y Jucuaapa, publicada en el Diario Oficial y fechado el siete de abril último, para estudiar la manera de obtener con mayor rapidez el arribo de la correspondencia entre aquellas poblaciones y esta capital.

San Salvador, 1o. de mayo de 1915.—F. Souza. 3

Dirección General de Correos

Aviso

Se suplica a los interesados, tomar nota de que está estrictamente prohibido a los empleados del Ramo, adherir los sellos postales a la correspondencia y recibirla de mano a mano.

Los empleados espendedores solamente deben pensar las piezas que con ese objeto se les presenten y avisar el valor del franqueo a los interesados, quienes comprarán y anherirán las estampillas correspondientes, depositando ellos mismos su correspondencia en los buzones que con ese objeto están colocados en las oficinas de Correos o en las calles.

San Salvador, mayo 1o. de 1915.

3-2

F. Souza, Director General.

AVISO

La Junta de Gobierno de la Sociedad Comercial Cooperativa Anónima, denominada “El Esfuerzo Obrero”, establecida en esta ciudad, hace saber: que con fecha de hoy, ha sido inscrita en el libro respectivo del Juzgado de Primera Instancia de este Distrito, la Escritura Social otorgada el veintuno de este mes, ante los oficios del Abogado doctor Pedro Lazo.

Atiquizaya, 30 de abril de 1915.

Miguel Cabezas, Presidente.

Petronilo Arias, 1er. Vocal.

Arturo Amador, 2o. Vocal.

Braulio Tosa, Tesorero.

Humberto Ayala, Secretario.

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA

Sección de Comercio Exterior.

Se pone a disposición de los comerciantes, en esta oficina, el Catálogo de Exportadores Españoles, donde pueden encontrar datos interesantes.

San Salvador, 26 de abril de 1915. 10-9

San Salvador.—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 78

San Salvador, jueves 6 de mayo de 1915

NUM. 104

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,
En uso de las facultades que la Constitución le confiere,

DECRETA:

reformular la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Sonsonate, de la manera siguiente:

Alumbrado público en los barrios, metro lineal, al mes\$	0.03	Estancos y cantinas de 2a. clase, al mes	5.00	des, al año.....	\$ 2.00
Alumbrado público en el centro, en el mes, por metro lineal.....	0.05	Espectáculos públicos, cada función	5.00	Licencias para colocar rótulos comerciales, inclusive los de farmacia, paralelos a la pared, al año.	1.00
Almacenes de 1a. clase, al mes.....	20.00	Fábricas de hielo de 1a. clase, al mes	20.00	Licencias para colocar rótulos de talleres perpendiculares a la pared, al año.....	1.00
Almacenes de 2a. clase, al mes.....	10.00	Fábricas de hielo de 2a. clase, al mes	10.00	Licencias para colocar los mismos rótulos paralelos a la pared, al año.....	0.50
Almacenes de 3a. clase, al mes.....	5.00	Fábricas de jabón, al mes	5.00	Licencias para colocar rótulos profesionales, al año.....	0.50
Agua para regar terrenos, al día...	0.50	Fábricas de velas, al mes.....	5.00	Licencias para patinadores	0.25
Agentes viajeros que negocien en la población, por cada visita en la ciudad.....	10.00	Fábricas de ladrillos de piedra artificial, al mes.....	10.00	Loterías de cartones, al mes.....	200.00
Agencias de Compañías de importación y exportación o sucursales al mes, salvo concesiones especiales	15.00	Fábricas de aguardiente, al mes ...	25.00	Matrículas de carretas que transiten en la población, caminos nacionales y vecinales de la jurisdicción, al año	1.00
Billares, al mes.....	5.00	Fábricas de moler café, de 1a. clase, al mes	0.50	Matrículas de bicicletas, al año	1.00
Boticas o Farmacias de 1a. clase, al mes.....	10.00	Fábricas de moler café, de 2a. clase, al mes	0.25	Matrículas de automóviles, al año..	25.00
Boticas o Farmacias de 2a. clase, al mes.....	5.00	Fotografías, al mes	1.00	Matrículas de perros, al año.....	1.00
Beneficios para lavar café fuera de la población, por temporada	200.00	Fábricas de aguas minerales, al mes.....	5.00	Matrículas de armas de caza, al año.	1.00
Beneficios para trillar café en cereza, por temporada.....	100.00	Hoteles, cafés, restaurantes y casas de huéspedes de 1a. clase, al mes.	15.00	Matrículas de marcas y fierros de herrar	0.50
Beneficios para trillar café en cereza, en el interior de la población y de acuerdo con las leyes de salubridad y ornato, por temporada.....	150.00	Hoteles, cafés, restaurantes y casas de huéspedes de 2a. clase, al mes.	8.00	Matrículas de pesas y medidas, al año.....	0.25
Certificaciones de registro civil, cada una.....	1.00	Hornos de cal, al mes.....	0.50	Matrículas de talleres, operarios y aprendices, al año.....	0.25
Otras certificaciones.....	0.50	Hornos de sal, al año.....	2.00	Máquinas de aserrar, al mes	1.00
Cervecerías al por mayor, al mes...	10.00	Hornos de jabón fuera de la población, al mes.....	1.00	Montepíos de 1a. clase, al mes	100.00
Cervecerías al por menor, al mes...	5.00	Inscripción de documentos, impuesto fijo \$ 0.50 por cada uno, además de pagar el doble del papel en que estuviere escrito, si éste fuere simple \$ 0.15 y si la obligación fuere de valor indeterminado	3.00	Montepíos de 2a. clase, al mes	50.00
Cajas de música, al día.....	0.50	Inscripción de títulos de propiedad para los efectos de la Ley Agraria, por todo derecho.....	2.00	Marimbas, al día.....	0.50
Cancelación de documentos privados	0.25	Introducción de cerdos a la ciudad para su expendio en ella	0.15	Oficinas Bancarias, al mes, salvo concesiones especiales	10.00
Casinos, al mes.....	20.00	Introducción de carnes procedentes de otras poblaciones para su venta en la ciudad, por cada libra.	0.01	Por cada orden escrita que expida la Alcaldía, a solicitud de parte..	0.25
Celebración de matrimonios fuera de oficina, salvo el caso de imposibilidad física de alguno de los contribuyentes para concurrir a aquéllas, causal que deberá comprobar con certificación de facultativo	10.00	Introducción de tabaco en rama o labrado a la población para su expendio, cada quintal	0.75	Patentes de buhoneros, al año	12.00
Diligencias y certificaciones de buena conducta, cada una.....	1.50	Introducción de azúcar para su expendio en la población, por cada quintal.....	0.10	Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santo, al año...	25.00
Destace de ganado mayor, cada cabeza.....	3.50	Introducción de ganado mayor para su venta en la población cada cabeza	0.10	No valdrá la patente extendida en otra jurisdicción si el buhonero fuere domiciliario de Sonsonate; así como tampoco será válida en la misma ciudad la patente para recaudar limosnas dada en otra población.	
Destace de ganado menor, cada cabeza.....	0.50	Introducción de panela para la venta en la población, cada quintal..	0.05	Patentes para Secretarios Municipales	2.00
Destace de terneros, cada cabeza..	1.00	Introducción de sal para su venta en la población, cada quintal	0.04	Poste de ganado mayor, cada cabeza.....	1.00
Dispensa de publicaciones de edictos matrimoniales.....	5.00	Ingenio de azúcar a vapor, al mes..	15.00	Poste de ganado menor, cada cabeza	0.50
Delineaciones para edificar, cada metro lineal	0.05	Joyereros ambulantes, al día	0.50	Pulpería de 1a. clase, al mes.....	1.50
Empresas de coches o diligencias, al mes	3.00	Joyereros con puesto fijo, al mes....	10.00	Pulpería de 2a. clase, al mes.....	0.75
Estancos y cantinas de 1a. clase, al mes	10.00	Licencias para portar revólver o pistola en la población, al año...	10.00	Pulpería de 3a. clase, al mes.....	0.50
		Licencias para fabricar fierros y marcas de herrar, cada una.....	0.50	Pulpería de 4a. clase, al mes.....	0.25
		Licencias para reventar cohetes y bombas, cada una	1.00	Primas de agua, cada una	200.00
		Licencias para velaciones de santos en la población con cualquiera clase de música, cada noche	5.00	Placas para carretas, cada una, al año.....	0.25
		Licencias para velaciones de santos fuera de la población, cada noche.	10.00	Placas para perros, cada una	0.25
		Licencias para serenatas, cada una.	5.00	Panoramas o carruceles, al día....	0.50
		Licencias para colocar rótulos comerciales, inclusive los de farmacia, perpendicular a las paredes, al año.....		Prestamistas de dinero a interés, al año.....	50.00
				Ratificaciones de matrimonios, fuera de oficina, salvo el caso legal de impedimento	5.00
				Refresquerías en grande, al mes...	0.50
				Subastas de animales de dueños y fierros desconocidos, cada uno...	2.00
				Sorbeterías, al mes.....	1.00
				Solares sin edificar en el centro de la población, sobreimpuesto, metro lineal, al mes	0.03
				Solares sin edificar en los barrios	

de la ciudad, sobreimpuesto, metro lineal, al mes 0.01
 Tenerías en los suburbios de la población, cada una, al mes..... 6.00
 Tenerías fuera de la población, cada una, al mes..... 3.00
 Por cada metro cuadrado en los títulos de solares que expida la Alcaldía 0.02
 Títulos de terrenos rústicos que expida la Alcaldía, además del impuesto por manzana que establece la Ley Agraria..... 3.00
 Títulos de propiedad de predios urbanos que expida la Alcaldía, además del impuesto por metro cuadrado que se establece..... 2.00
 Trapiches de hierro de moler caña en explotación, al mes 3.00
 Tiendas de 1a. clase, al mes..... 1.50
 Tiendas de 2a. clase, al mes..... 0.75
 Tiendas de 3a. clase, al mes 0.50
 Visto Bueno en la venta de ganado mayor, por cabeza 0.15
 Visto Bueno en la venta de ganado caballar o mular, cada cabeza ... 0.50
 Por cada metro de solar o casa a la orilla de la calle que no tenga acera dentro del circuito del alumbrado público, al mes 0.06
 Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte días del mes de abril del año de mil novecientos quince.

Francisco G. de Machón,
 Presidente.

Rafael A. Orellana, J. H. Villacorta,
 1er. Srío. 2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 22 de abril de 1915.

Publíquese.

C. Meléndez.

El Ministro de Gobernación,
 Cecilio Bustamante.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE AGRICULTURA

Palacio Nacional:
 San Salvador, 5 de mayo de 1915.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mozo de servicio de la 5a. comisión encargada de regar el virus contra la langosta y que está a cargo del doctor inferi don David Turcios, h., al señor don Dionisio Rodríguez, quien gozará el sueldo de treinta pesos mensuales. Esta erogación se aplicará a la partida 6, Cap. I. Art. 116 de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Agricultura,
 Bustamante.

Palacio Nacional:
 San Salvador, 4 de mayo de 1915.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar mozos de servicio de la 6a. comisión encargada de regar el virus contra la langosta y que está a cargo del señor don Urías Molina C., a los señores don Cecilio Regalado y don Juan Castillo, quienes gozarán el sueldo de treinta pesos mensuales. Esta erogación se aplicará a la partida 6, Cap. I. del Art. 116 de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Agricultura,
 Solar.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
 San Salvador, 5 de mayo de 1915.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Francisco Mena R., Tenedor de Libros de la Administración de Rentas del Departamento de Usulután, en lugar de don Francisco Escalante. El nombrado caucionará suficientemente y disfrutará del sueldo presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
 García S.

Palacio Nacional:
 San Salvador, 6 de mayo de 1915.

A propuesta del respectivo Jefe, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Guarda Almacén de la Aduana de La Unión, al señor don José V. Andino, en lugar del señor José María Machado, y encomendar las funciones de Ayudante a cargo del señor Andino, al Guarda Playa don Carlos Zimmermann. Ambos caucionarán suficientemente y disfrutará del sueldo de ley.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
 García S.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de mayo de 1915.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a Francisco Morán V., Inspector de Hacienda del Departamento de Santa Ana, en sustitución de don Pablo Guerrero, que renunció y a quien se dan las gracias por sus servicios. El nombrado rendirá la fianza respectiva y disfrutará del sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
 García S.

Cotización de la Plata

Nueva York, marzo 24..... 50 3/8
 Londres, 10. de mayo..... 23 1/8

Cotización del café

Nueva York, 4 de febrero.—Perspectiva buena: Corriente superior, 11 centavos, y lavado superior, 14 1/2 centavos; corriente mediano, 10 centavos. Hay demanda.
 San Francisco California, 21 de enero: la perspectiva es buena: lavado superior, 13 centavos; y corriente superior, 11 cents.
 Liverpool, 11 de febrero: 62 a 80.
 Génova, 5 de marzo..... 116 chelines 100 kilogramos.
 Londres, 10. de mayo 62—77 chelines.

DOCUMENTOS OFICIALES

Informe sobre análisis de aguardientes

San Salvador, 30 de abril de 1915.

Señor Director de la Renta de Licores.—Pta.

Tengo el honor de comunicar a Ud. los resultados de los análisis efectuados sobre doce muestras de aguardientes, remitidas por esa Dirección a este Laboratorio:

Número de orden.....	Alcoholos superiores: en alcohol anilico de fermentación.....	Cobre: en acetato.....	Furfural.....	Aldehidos: en aldehido estílico.....	Éteres: en acetato de etilo.....	Acidos: en ácido acético.....
106	0,000	0,000	0,000	0,041	0,229	0,025
107	0,000	0,000	0,000	huellas	0,739	0,036
108	0,000	0,000	huellas	0,062	0,396	0,030
109	0,000	0,000	0,004	huellas	0,448	0,265
110	0,000	0,000	0,005	0,100	1,144	0,060
111	0,000	0,000	0,004	huellas	0,132	0,030
112	0,000	0,000	0,000	huellas	0,158	0,024
113	0,000	0,000	0,000	0,000	0,212	0,023
114	0,000	0,000	0,006	huellas	0,317	0,024
115	0,000	0,000	huellas	0,000	0,088	0,030
116	0,000	0,000	0,004	0,120	0,207	0,038
117	0,000	0,000	0,000	0,050	0,141	0,023

Estando las cifras indicadas, comprendidas en la tolerancia fijada por el Ministerio del Ramo, estos aguardientes pueden ser considerados como desinfectados.

Con la mayor consideración soy de Ud., señor, muy atento seguro servidor,

Alfredo G. Peñate.

La Dirección de Licores hace constar: que las doce muestras de aguardiente a que el anterior informe se refiere, han sido declaradas buenas para el consumo y pertenecen:

- Número 106, a don Octaviano O. Durán, de Chalatenango.
- Número 107, a don Antonio J. Maza y Cía., de Ahuachapán.
- Número 108, a don Vicente Batancourt, de Santa Tecla.
- Número 109, a don David Turcios, de San Francisco.
- Número 110, a los señores Quesada y Rodezno, de San Francisco.
- Número 111, a la Sucesión Zepeda, de San Salvador.
- Número 112, a don José María Aguado, de Suchitoto.
- Número 113, a don Salvador Díaz Bazán, de Cojutepeque.
- Número 114, a don Mariano Moncada, de San Salvador.
- Número 115, a don J. Francisco Núñez, de Santa Tecla.
- Número 116, a los señores Cabella Hermanos, de Santa Tecla.
- Número 117, a la Compañía "La Vicentina", de San Vicente.

Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, 30 de abril de 1915.

Por el Director, M. Castro Morán.

MOVIMIENTO DE CAJA

HABIDO EN LA IMPRENTA NACIONAL,

EN EL MES DE ABRIL DE 1915.

DEBE: HABER:

Existencia anterior	\$ 1,656.85	
Suscripciones al Diario Oficial	87.00	
Carteles judiciales	1,225.50	
Avisos particulares	32.00	
Números sueltos	7.50	
Productos varios	5.00	
Recibido de la Tesorería General	3,682.64	
Pagado a empleados y operarios		\$ 3,682.64
Gastos generales		274.35
Remitido a la Tesorería General		1,000.00
Existencia en Caja		1,739.50
Balance	\$ 6,696.49	\$ 6,696.49

San Salvador, 30 de abril de 1915.

El Cajero y Tenedor de Libros,
Apolonio Monches.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Farmacias "Novoa" y "Sucursal Sol".

MOVIMIENTO DE BUQUES

LA UNIÓN, 4 de mayo.—Hoy, a las 6 p. m., zarpó, con destino a San Francisco, el vapor norteamericano *San Juan*, de 1,496 toneladas de registro, con 71 tripulantes; su Capitán J. W. Carlson. Lleva de este puerto 15 barras oro y plata aurífera, por valor de 15,000 pesos oro, 60 bultos de broza mineral, 4 sacos, 3 paquetes de correspondencia y a los pasajeros: Carlos Schultz, David A. Corrae, W. Wedber y Tomás Dorrie, para San José Guatemala; y J. Pectf, para San Francisco, Cal.

LA LIBERTAD, 5 de mayo.—Hoy, a las 6 y 55 a. m., fondeó en esta rada, el vapor norteamericano *San Juan*, procedente de Ancón e intermedios, de 1,496 toneladas de registro, con 70 hombres de mar, al mando de su Capitán J. W. Carlson. Trajo para este puerto 527 bultos de mercaderías, 9 sacos de correspondencia; sin pasajeros. Patente limpia.

LA LIBERTAD, 5 de mayo.—Hoy, a las 1 y 30 p. m., zarpó, con destino a Acajutla, el vapor *San Juan*, llevando de este puerto 283 bultos y al pasajero Demetrio Torres, para Acajutla.

ACAJUTLA, 5 de mayo.—Hoy, a las 6 y 40 p. m., zarpó, con destino a Amapala, el vapor sueco *Suecia*, de 2,244 toneladas de registro, con 41 hombres de mar, al mando de su Capitán J. E. O. Ekstrom, en el mismo orden; llevando 5,750 sacos de café, 2 sacos, 2 paquetes de correspondencia; sin pasajeros.

LA UNIÓN, 6 de mayo.—Hoy, a las 8 a. m., zarpó, con destino a Paíta, el vapor noruego *Cuzco*, de 2,772 toneladas de registro, con 40 tripulantes; su Capitán J. E. Miller. Lleva de este puerto un saco, un paquete de correspondencia y al pasajero Carlos Moreno, para Corinto; sin carga.

ACAJUTLA, 6 de mayo.—Ayer tarde, a las 5 y 25, fondeó en esta rada, el vapor norteamericano *San Juan*, procedente de Ancón e intermedios, de 1,496 toneladas de registro, con 70 hombres de mar, al mando de su Capitán J. W. Carlson. Trajo para este puerto 1,254 bultos de mercaderías, 128 sacos, 7 paquetes, 6 canastas, una caja de correspondencia y a pasajeros: Enrique Delgado, Ramón Sandoval, J. N. Crau, Jorge Sasso, de Puntarenas; Hipólito Agasse, Bertila Agasse, de Amapala; Mercedes Torres y Lorenzo Bonilla, de Corinto. Patente limpia.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 5 DE MAYO.—Fueron aprehendidos por diversas faltas, 15 hombres y 4 mujeres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 5.

Gran Hotel.—Entró: Segismundo Sandoval, de San Julián.

Hotel Occidental.—Entraron: Emilio Trachsler, de Usulután y José María Arévalo, de San Vicente. Salíó: Emilio Trachsler, para Santa Ana.

Hotel Italia.—Entró: Alfonso Martelly, de San Ju-

lián. Salíó: Antonio Passarella, para Santa Ana. *Hotel Nuevo Mundo*.—Salíó: Federico Santo Tomás, para Acajutla.

Boarding House.—Entró: Angel Antonio Aguirre, de Ahuachapán. Salieron: Pedro Arrazola, Pedro Pineda y Gabino Mata, h., para Acajutla y Alfonso Guzmán, para Zacatecoluca.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Carmen Huevo, David Santillana, Dolores Peñate, Encarnación Mojica, Guillermo Alvarenga, Juan J. Calderón, Josefina Ramírez, Josefa Moreno, Pedro Orantes, Rosa Pérez Solórzano y Joaquín G. Paiz. *Ausentes*.—Enrique Jiménez, Elvira González, H. W. Baker y Víctor Iraheta.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—*Domicilio ignorado*.—Miguel Mendoza y Nicolás de Jesús Aquino. *Ausente*.—Samuel Cárdenas.

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Pedro Hilalgo Cornejo, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Pascual Vega, un título de propiedad de un terreno de dos hectáreas, sesenta y dos áreas y cincuenta y dos metros cuadrados, marcado con el número setenta, situado en la montaña de Quezalapa, jurisdicción de Panchnmalco, lindando: al Norte y Oriente, con los lotes números ochenta y dos, de José Ramos, del Guayabo y setenta y uno de Rosendo González, respectivamente; y al Sur y Occidente, con los lotes números cincuenta y nueve, de Francisco Pérez y sesentinueve de Pedro Martínez, respectivamente. El señor Vega, hubo el terreno que se describe por título que le extendió el Alcalde Municipal respectivo, el año de mil novecientos.

San Salvador, diecinueve de febrero de mil novecientos quince.—Victor M. Mirón. 1

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Martín Jiménez, de este domicilio, solicitando se inscriba a favor de la señora Justa Méndez, un título de propiedad de un terreno comunal, situado en el cantón Flor Amarilla Arriba, de esta jurisdicción, compuesto de cuatrocientos noventa áreas cuadradas o sean siete manzanas, y linda: por el Oriente, con terrenos de Pedro e Isidora Moreno; por el Norte, con terrenos de Simón Gaité y Justo Avilés; por el Poniente, con terrenos de José María Chámul. El terreno descrito lo hubo la señora Justa Méndez, por concesión que le hizo la Alcaldía Municipal de esta ciudad, a las once de la mañana del día veintisiete de agosto de mil ochocientos ochenta y siete por el Alcalde Municipal don Santiago Meléndez, ante su secretario don Fernando Agullar. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, veinticuatro de febrero de mil novecientos quince.—Salvador E. Sandoval. 1

SECCION DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Epiménio Hernández, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Mateo Hernández, mayor de edad, labrador y vecino de Torola, dos porciones de terreno en aquellos ejidos, situados en lugares llamados San Francisco y Posa Bruja, de aquella jurisdicción, el primero de cuatro manzanas, el segundo de dos manzanas, poco más o menos de capacidad, linda el primero: por el Oriente, con terrenos de Eulogio Rodríguez y Eugenio López, por unos mojoneros de piedra hasta una sanjuelita; al Norte, por esta sanjuelita abajo y terrenos de Dolores López, hasta un mojón de piedras de ese mojón de piedras línea recta que va al Noreste y terrenos de Eduardo Hernández, hasta una quebrada nominada de las Marías; al Poniente, solo por esta quebrada abajo hasta llegar a otra sanjuela; al Sur, por ésta sanjuelita arriba mirando al Oriente, hasta encontrarse con un pedrero, de allí por otra sanjuelita arriba y terrenos de Teresa Hernández, hasta encontrarse con terrenos de Eulogio Rodríguez, donde se comenzó. El segundo linda: al Oriente, con terrenos de Jorge Hernández, por bordos de una loma a un mojón de piedras; al Norte, por unos mojoneros de piedra recto a una quebradita; al Poniente, por una quebradita abajo hasta encontrarse con la quebrada de la Chorrera, quebrada abajo hasta encontrarse con una sanjuelita; al Sur, por esa sanjuelita arriba hasta los bordos donde se comenzó. El inmueble descrito lo adquirió dicho señor por conseción municipal a las doce del día, del día doce de septiembre de mil ochocientos ochentidós. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, San Miguel, marzo diez y nueve de mil novecientos quince.—Angel Sánchez A. 1

CURADURIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las tres de la tarde del once de marzo próximo pasado, se ha nombrado al señor don Pilar Valdés, tutor interino del menor Francisco Martínez, hijo ilegítimo de la difunta Coronada Martínez y vecino de la villa de Mejicanos. Y se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la tutela o curaduría legítimas.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veinte de abril de mil novecientos quince.—V. Cortés Reales.—Juan F. Luna, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha cuatro de enero pasado, se ha nombrado guardadora y curadora interina del demente Indalecio Mendoza, a la señora Abelina Mendoza, en sustitución del señor Reyes Monjaras, por haber fallecido éste; y se cita con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a dicha guarda, para que se presenten a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día diecinueve de abril de mil novecientos quince.—J. Lemus V.—J. P. López, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido nombrada curadora interina de la menor Petronila Ayala, a la señorita Socorro Araujo Alemán, de este vecindario, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 856 Pr. Se cita con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la guarda legítima de la expresada menor.

Librado de Oficio en el Juzgado de Paz de California, a las tres de la tarde del día dieciséis de abril de mil novecientos quince.—J. Belisario Ruiz.—Alejandro A. Quinteros, Srio. 1

El infrascrito, Juez 10. de 1a. Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha veinticuatro de marzo próximo pasado se ha nombrado tutor interino de los menores Simeón, Marcelino y Margarita Santos, al señor Juan José del mismo apellido. Se cita con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores para que se presenten; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican se hará el nombramiento definitivo e irrevocable en el curador nombrado.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día seis de abril de mil novecientos quince.—Sarbelio Navarrete.—Miguel Angel Buitrago, Srio. 1

Jacinto Hernández, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, con fecha siete del corriente mes, se ha nombrado curador interino del menor Rogelio Portillo López, al señor Narciso López, de este vecindario. Se cita con treinta días de plazo, a los que se crean con derecho a la curaduría legítima de dicho menor, para que se pre-

MOVIMIENTO DE CAJA HABIDO EN LA IMPRENTA NACIONAL,

EN EL MES DE ABRIL DE 1915.

DEBE: HABER:

Existencia anterior	\$ 1,656.85	
Suscripciones al Diario Oficial	87.00	
Carteles judiciales	1,225.50	
Avisos particulares	32.00	
Números sueltos	7.50	
Productos varios.....	5.00	
Recibido de la Tesorería General.....	3,682.64	
Pagado a empleados y operarios		\$ 3,682.64
Gastos generales		274.35
Remitido a la Tesorería General		1,000.00
Existencia en Caja		1,739.50
Balance	\$ 6,696.49	\$ 6,696.49

San Salvador, 30 de abril de 1915.

El Cajero y Tenedor de Libros,
Apolonio Monches.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Farmacías "Novos" y "Sucursal Sol".

MOVIMIENTO DE BUQUES

LA UNIÓN, 4 de mayo.—Hoy, a las 6 p. m., zarpó, con destino a San Francisco, el vapor norteamericano *San Juan*, de 1,496 toneladas de registro, con 71 tripulantes; su Capitán J. W. Carlson. Lleva de este puerto 15 barras oro y plata aurífera, por valor de 15,000 pesos oro, 60 bultos de broza mineral, 4 sacos, 3 paquetes de correspondencia y a los pasajeros: Carlos Schultz, David A. Correa, W. W. W. y Tomás Dorrie, para San José Guatemala; J. Pectif, para San Francisco, Cal.

LA LIBERTAD, 5 de mayo.—Hoy, a las 6 y 55 a. m., fundó en esta rada, el vapor norteamericano *San Juan*, procedente de Ancón e intermedios, de 1,496 toneladas de registro, con 70 hombres de mar, al mando de su Capitán J. W. Carlson. Trajo para este puerto 527 bultos de mercaderías, 9 sacos de correspondencia; sin pasajeros. Patente limpia.

LA LIBERTAD, 5 de mayo.—Hoy, a la 1 y 30 p. m., zarpó, con destino a Acajutla, el vapor *San Juan*, llevando de este puerto 283 bultos y al pasajero Demetrio Torres, para Acajutla.

ACAJUTLA, 5 de mayo.—Hoy, a las 6 y 40 p. m., zarpó, con destino a Amapala, el vapor sueco *Suecia*, de 2,244 toneladas de registro, con 41 hombres de mar, al mando de su Capitán J. E. O. Ekstrom, en el mismo orden; llevando 5,750 sacos de café, 2 sacos, 2 paquetes de correspondencia; sin pasajeros.

LA UNIÓN, 6 de mayo.—Hoy, a las 8 a. m., zarpó, con destino a Paíta, el vapor noruego *Cuzco*, de 2,772 toneladas de registro, con 40 tripulantes; su Capitán J. E. Miller. Lleva de este puerto un paquete de correspondencia y al pasajero Carlos Moreno, para Corinto; sin carga.

ACAJUTLA, 6 de mayo.—Ayer tarde, a las 5 y 25, fundó en esta rada, el vapor norteamericano *San Juan*, procedente de Ancón e intermedios, de 1,496 toneladas de registro, con 70 hombres de mar, al mando de su Capitán J. W. Carlson. Trajo para este puerto 1,254 bultos de mercaderías, 128 sacos, 7 paquetes, 6 canastas, una caja de correspondencia y a pasajeros: Enrique Delgado, Ramón Sandoval, J. N. Crau, Jorge Sasso, de Puntarenas; Hipólito Agasse, Bertila Agasse, de Amapala; Mercedes Torres y Lorenzo Bonilla, de Corinto. Patente limpia.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 5 DE MAYO.—Fueron aprehendidos por diversas faltas, 15 hombres y 4 mujeres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DIA 5

Gran Hotel.—Entró: Segismundo Sandoval, de San Julián.

Hotel Occidental.—Entraron: Emilio Trachsler, de Usulután y José María Arévalo, de San Vicente. Salíó: Emilio Trachsler, para Santa Ana.

Hotel Italia.—Entró: Alfonso Martelly, de San Ju-

lián. Salíó: Antonio Passarella, para Santa Ana. Hotel Nuevo Mundo.—Salíó: Federico Santo Tomás, para Acajutla.

Boarding House.—Entró: Angel Antonio Aguirre, de Ahuachapán. Salieron: Pedro Arrazola, Pedro Pineda y Gabino Mata, h., para Acajutla y Alfonso Guzmán, para Zacatecoluca.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Carmen Huezco, David Santillana, Dolores Peñate, Encarnación Mojica, Guillermo Alvarenga, Juan J. Calderón, Josefina Ramírez, Josefa Moreno, Pedro Orantes, Rosa Pérez Solórzano y Joaquín G. Paiz. Ausentes.—Enrique Jiménez, Elvira González, H. W. Baker y Víctor Iraheta.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—Domicilio ignorado.—Miguel Mendoza y Nicolás de Jesús Aquino. Ausente.—Samuel Cárdenas.

INSCRIPCIÓN DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Pedro Hilalago Cornejo, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Pascual Vega, un título de propiedad de un terreno de dos hectareas, sesenta y dos áreas y cincuenta y dos metros cuadrados, marcado con el número setenta, situado en la montaña de Quezalapa, jurisdicción de Panchimalco, lindando: al Norte y Oriente, con los lotes números ochenta y dos, de José Ramos, del Guayabo y setenta y uno de Rosendo González, respectivamente; y al Sur y Occidente, con los lotes números cincuenta y nueve, de Francisco Pérez y sesentinueve de Pedro Martínez, respectivamente. El señor Vega, hubo el terreno que se describe por título que le extendió el Alcalde Municipal respectivo, el año de mil novecientos.

San Salvador, diecinueve de febrero de mil novecientos quince.—Victor M. Mirón. 1

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Martín Jandres, de este domicilio, solicitando se inscriba a favor de la señora Justa Méndez, un título de propiedad de un terreno comunal, situado en el cantón Flor Amarilla Arriba, de esta jurisdicción; compuesto de cuatrocientos noventa áreas cuadradas o sean siete manzanas, y linda: por el Oriente, con terrenos de Pedro e Isidora Moreno; por el Norte, con terrenos de Simón Guite y Justo Avilés; por el Poniente, con terrenos de José María Chámul. El terreno descrito lo hubo la señora Justa Méndez, por concesión que le hizo la Alcaldía Municipal de esta ciudad, a las once y media mañana del día veintisiete de agosto de mil ochocientos ochenta y siete por el Alcalde Municipal don Santiago Meléndez, ante su secretario don Fernando Agullar. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, veinticuatro de febrero de mil novecientos quince.—Salvador E. Sandoval. 1

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Epiménio Hernández, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Mateo Hernández, mayor de edad, labrador y vecino de Torola, dos porciones de terreno en aquellos ejidos, situados en lugares llamados San Francisco y Posa Bruja, de aquella jurisdicción, el primero de cuatro manzanas, el segundo de dos manzanas, poco más o menos de capacidad, linda el primero: por el Oriente, con terrenos de Eulogio Rodríguez y Eugenio López, por unos mojones de piedra hasta una sanjuelita; al Norte, por esta sanjuelita abajo y terrenos de Dolores López, hasta un mojón de piedras de ese mojón de piedras línea recta que va al Noreste y terrenos de Eduardo Hernández, hasta una quebrada nominada de las Marías; al Poniente, solo por esta quebrada abajo hasta llegar a otra sanjuela; al Sur, por ésta sanjuelita arriba mirando al Oriente, hasta encontrarse con un pedrero, de allí por otra sanjuelita arriba y terrenos de Teresa Hernández, hasta encontrarse con terrenos de Eulogio Rodríguez, donde se comenzó. El segundo linda: al Oriente, con terrenos de Jorge Hernández, por bordos de una loma a un mojón de piedras; al Norte, por unos mojones de piedra recto a una quebradita; al Poniente, por una quebradita abajo hasta encontrarse con la quebrada de la Chorrera, quebrada abajo hasta encontrarse con una sanjuelita; al Sur, por esa sanjuelita arriba hasta los bordos donde se comenzó. El inmueble descrito lo adquirió dicho señor por consecución municipal a las doce del día, del día doce de septiembre de mil ochocientos ochentidós. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, San Miguel, marzo diez y nueve de mil novecientos quince.—Angel Sánchez A. 1

CURADURIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las tres de la tarde del once de marzo próximo pasado, se ha nombrado al señor don Pilar Valdés, tutor interino del menor Francisco Martínez, hijo ilegítimo de la difunta Coronada Martínez y vecino de la villa de Mejicanos. Y se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la tutela o curaduría legítimas.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veinte de abril de mil novecientos quince.—V. Cortés Reales.—Juan F. Luna, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha cuatro de enero pasado, se ha nombrado guardadora y curadora interina del demente Indalecio Mendoza, a la señora Abelina Mendoza, en sustitución del señor Reyes Monjaras, por haber fallecido éste; y se cita con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a dicha guarda, para que se presenten a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día diecinueve de abril de mil novecientos quince.—J. Lemus V.—J. F. López, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido nombrada curadora interina de la menor Petronila Ayala, a la señorita Socorro Araujo Alemán, de este vecindario, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 856 Pr. Se cita con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la guarda legítima de la expresada menor.

Librado de Oficio en el Juzgado de Paz de California, a las tres de la tarde del día dieciséis de abril de mil novecientos quince.—J. Belisario Ruiz.—Alejandro A. Quinteros, Srio. 1

El infrascrito, Juez 10. de Ia. Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha veinticuatro de marzo próximo pasado se ha nombrado tutor interino de los menores Simeón, Marcelino y Margarita Santos, al señor Juan José del mismo apellido. Se cita con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores para que se presenten; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican se hará el nombramiento definitivo e irrevocable en el curador nombrado.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día seis de abril de mil novecientos quince.—Sarbello Navarrete.—Miguel Angel Buitrago, Srio. 1

Jacinto Hernández, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, con fecha siete del corriente mes, se ha nombrado curador interino del menor Rogelio Portillo López, al señor Narciso López, de este vecindario. Se cita con treinta días de plazo, a los que se crean con derecho a la curaduría legítima de dicho menor, para que se pre-

senten a deducirlo en la forma legal.

Librado en el Juzgado de Paz de San Juan Tepesontes, a las ocho de la mañana del día nueve de abril de mil novecientos quince.—*Jacinto Hernández*.—S. Alvarado, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de ayer, se nombró tutora interina del menor Euallio Amaya, a la señora Victoriana Peña de Rivera, y se cita con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la tutela o curaduría legítima. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez de la mañana del día ocho de abril de mil novecientos quince.—S. Zavala, h.—*Dionisio Escalante*, Srío. 1

El infrascrito, Juez de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por auto fecha veintitrés del corriente mes, se ha declarado yacente, la herencia que a su defunción dejó Máximo Orellana, vecino que fue de esta ciudad, y se ha nombrado curador interino de los bienes del difunto, al señor don Aparicio Rivera. Y se citan a los que se crean con derecho, para que dentro del término de ley se presenten a deducirlo.

Librado en el Juzgado de Paz de Ciudad Barrios, a las dos de la tarde del día veintinueve de marzo de mil novecientos quince.—*Reyes Guzmán*.—W. Flores, Srío. 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, ha sido declarado heredero de la señora Mariana Viera, su hijo ilegítimo Arturo del propio apellido. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: La Unión, a las diez de la mañana del día veinticuatro de marzo de mil novecientos quince.—*F. Solórzano*.—*Francisco Dheming*, Srío. 2

Vicente Cortés Reales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por auto proveído por este Juzgado a las tres de la tarde del ocho del mes corriente, han sido declarados herederos de doña Pilar Alfaro viuda de Morales, que falleció en esta ciudad, el once de diciembre de mil novecientos catorce, a sus hijos Carlos Morales y Santos Alfaro. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos y cuarto de la tarde del catorce de abril de mil novecientos quince.—*V. Cortés Reales*.—*Juan Francisco Luna*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, decretado por este Juzgado, han sido declarados herederos abintestato de los bienes que dejó el difunto Eulogio Caminos, a los señores don Patricio Angel Contreras y Dorotea Caminos; al primero, como cesionario de Juliana Caminos, y la segunda, como hija legítima del expresado difunto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las once y media de la mañana del día catorce de abril de mil novecientos quince.—*Jorge Herrera*.—*J. L. Chavarría*, Srío. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha nueve del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato de los bienes que a su defunción dejó Salvador Bustillo, su hermano ilegítimo uterino Daniel del mismo apellido, no confiriéndole la administración de los bienes de la sucesión sin previo inventario solemne, por tener noticias esta oficina de haber otros herederos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: La Unión, a las diez de la mañana del día doce de abril de mil novecientos quince.—*Francisco Solórzano*.—*Francisco Dheming*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarada heredera abintestato del difunto Inés Rivera, a su esposa legítima Aniceta Flores. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día ocho de marzo de mil novecientos quince.—*Fusebio Salamanca*.—*Juis Joga*, Srío. 1

Juan José Merlos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha siete del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de la señora Dominga Gil, su cónyuge sobreviviente Bernardino Herrera, su

hijo legítimo Pedro Herrera y su hija natural Petrona de Jesús Gil. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día doce de abril de mil novecientos quince.—*Juan J. Merlos*.—*F. Rivera*, Srío. 1

Pedro Ferrer, Juez 2º. de la Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído con fecha de ayer, se han declarado herederos abintestato de los finados cónyuges Domingo Palacios y Josefa Hernández, a sus menores hijos legítimos Modesto, Cástulo, Juan y José Palacios, los tres primeros representados por su curador interino señor Julio Palacios, y el último por su curador especial don José María Castellanos.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dos y media de la tarde del día quince de abril de mil novecientos quince.—*Pedro Ferrer*.—*J. Calderón Z.*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarada heredera universal la señora Francisca Hernández, vecina de Sosori, del difunto Pascual Hernández, en concepto de hija legítima de éste.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Sesori: Chinameca, a las once de la mañana del día quince de abril de mil novecientos quince.—*Samuel Calderón*.—*S. Solórzano*, Srío. 1

José Lemus Vides, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, ha sido declarada heredera universal, con beneficio de inventario, la señora Pilar Méndez, conocida también por Campos, en concepto de madre legítima de su finado hijo legítimo Eliaco Calderón; y se ha conferido a la señora Méndez, la administración definitiva de los bienes de mortal.

Librado en el Juzgado Primer de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las cuatro de la tarde del día diecisiete de abril de mil novecientos quince.—*J. Lemus V.*—*J. F. López*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las once de la mañana del día catorce del corriente mes, ha sido declarada heredera la señora Gregoria Pineda, del difunto Vicente Canizález, como cónyuge sobreviviente de éste y como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Nazario, Rosenda y Mercedes, todas de apellido Canizález, en concepto de hijos legítimos del expresado difunto. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos quince.—*L. Echeverría*.—*Gregorio Ocaño*, Srío. 1

Joaquín Argueta, Juez de Primera Instancia de Metapán,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado heredero de los bienes que al morir dejó la señora Florencia Calderón, al cónyuge sobreviviente Reyes Mejía, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Cornelio de Jesús, Petrona y Tomás Mejía. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las tres y cuarto de la tarde del día catorce de abril de mil novecientos quince.—*J. Argueta D.* 1

Vicente Cortés Reales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a la una y media de la tarde del día de hoy, se ha declarado heredero del doctor don Daniel Clara, al doctor don Felipe Clara. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día diecinueve de abril de mil novecientos quince.—*V. Cortés Reales*.—*Juan F. Luna*, Srío. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha declarado heredera de los bienes que a su defunción dejó don José Angel Gómez, a su esposa doña Rosa Henríquez Toranzo viuda de Gómez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: La Unión, a las diez de la mañana del día treintinueve de marzo de mil novecientos quince.—*F. Solórzano*.—*Francisco Dheming*, Srío. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las once de la mañana del día veintiséis de marzo corriente se han declarado herederos del difunto Manuel de Jesús Bustillo, a su cónyuge sobreviviente señora Ana Julia Aparicio viuda de Bustillo, por sí y como representante legal de su hija menor Concep-

ción Bustillo, quedando también a cargo de la expresada señora viuda de Bustillo los bienes que han de corresponder al hijo póstumo a que se refiere en su solicitud, si nace vivo, y en el tiempo debido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: La Unión, a las once de la mañana del día treinta de marzo de mil novecientos quince.—*F. Solórzano*.—*Francisco Dheming*, Srío. 1

Vicente Cortés Reales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por auto proveído por este Juzgado a las tres de la tarde del ocho del mes corriente, ha sido declarada heredera de don Apolinario Vivas, que falleció en el Hospital Rosales, de esta ciudad, el tres de diciembre de mil novecientos catorce, a su cónyuge sobreviviente doña Casimira Rivera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos y cuarto de la tarde del diez de abril de mil novecientos quince.—*V. Cortés Reales*.—*Juan F. Luna*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las diez de la mañana del día de ayer, fueron declarados herederos de los difuntos Juan Sanabria y Natividad Palacios, a los señores Timoteo, Ursula y Josefa Tomasa Sanabria, en concepto de hijos legítimos de aquellos; así mismo se declaró herederos de la segunda de los finados señora Palacios, a sus hijos ilegítimos Luciano Antonio y Serafín Palacios. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de marzo de mil novecientos quince.—*L. Echeverría*.—*G. Osorio*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de ocho de marzo anterior, fueron declarados herederos de Manuel de Jesús Ortiz y Bonifasia Hernández, los señores Manuel, Rosenda, Audelta y Virginia Ortiz y a María Magdalena, del mismo apellido, en representación de su padre legítimo José Encarnación Ortiz, hijo legítimo de los expresados difuntos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado 3º. de la Instancia de lo Civil: Sonsonate, mil novecientos quince.—*S. Zavala, h.*—*Dionisio Escalante*, Srío. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, se ha declarado heredera abintestato de los bienes de la sucesión del difunto don Gustavo de Jesús Balber, conocido también por Gustavo Adolfo, del mismo apellido, a doña Clara Jiménez viuda de Balber, como madre legítima del mencionado difunto. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las dos de la tarde del día nueve de abril mil novecientos quince.—*J. A. Alemán*.—*Urbano J. Molina*, Srío. 1

José Lemus Vides, Juez 1º. de la Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha siete del corriente, han sido declarados herederos universales abintestato; y se les ha conferido la administración definitiva de los bienes que a su defunción dejó don Florencio Everisto Cabrera, conocido también por Cabrera, a su cónyuge sobreviviente señora Petronilla Monterrosa, y a sus hijos legítimos Leonor Cabrera de Ramos y José Lino Cabrera, lo mismo que a la señora Jesús Durán, en concepto de cesionaria de los derechos que en la misma mortuaria correspondían a Manuel Cabrera Monterrosa.

Librado en el Juzgado 1º. de la Instancia: Nueva San Salvador, a la una de la tarde del día diez de mil novecientos quince.—*J. Lemus V.*—*J. Pérez*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que la señora Rosalía Pozo, ha sido declarada heredera abintestato de las sucesiones difuntas Nemesio y Asunción Romero, por ser representante legal de su menor hijo legítimo del Tránsito Romero, respecto del p concepto aquella de cónyuge sobreviviente; nor dicho, de hijo legítimo del mismo Romero relación al segundo o sea Asunción Romero.

Librado en el Juzgado 1º. de la Instancia: Nueva San Salvador, a las cinco de la tarde del día de febrero de mil novecientos quince.—*F. Ramón Mena*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución del veintiséis de marzo anterior, fueron declarados herederos abintestato de la difunta María Vicenta Rodríguez, a sus hijas Mercedes de las Nieves Rodríguez de Battle, María Babina, Beldad Bacilla, Felicitá Clotilde y María del Carmen Melara, lo mismo que al Presbítero don Gonzalo de Córdoba, este como cesionario de Pantaleón Melara, cónyuge sobreviviente de la señora Rodríguez y de Antonio Felipe, Rubén y Sebastián Melara, hijos también de la difunta expresada. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las tres y tres cuartos de la tarde del día nueve de abril de mil novecientos quince.—*Raimundo Rivas*.—*Federico Jirón*, h. Srío. Int. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución del día seis del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato del difunto Eusebio Padilla a su cónyuge sobreviviente Leonor Chávez, viuda de Padilla y a sus hijos legítimos Blanca Lila Padilla de Fernández y Eusebio Tito Padilla. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las cuatro de la tarde del día nueve de abril de mil novecientos quince.—*Raimundo Rivas*.—*Federico Jirón*, h., Srío Int. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución del día de ayer han sido declarados herederos abintestato del difunto Cecilio Rodríguez, a su cónyuge sobreviviente María Gregoria Pozo, viuda de Rodríguez y a sus hijos legítimos José de los Reyes, Julia de Jesús, Nicolás, María del Tránsito, Tiburcia y Marcelina Rodríguez, por haber probado su calidad de tales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las tres de la tarde del día nueve de abril de mil novecientos quince.—*Raimundo Rivas*.—*Federico Jirón* h., Srío. I. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución del día de ayer han sido declarados herederos abintestato del difunto Arcadio Solórzano, a su cónyuge sobreviviente Luisa Paniagua, viuda de Solórzano, a sus hijos legítimos Mariano, José Fermín, Adolfo, José Antonio, Amelia y Angel María Solórzano; y a sus nietas legítimas Antonia, Carmen y Ester Ibarra en representación de su madre Jesús Solórzano, hija legítima también del difunto expresado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Alegría: Santiago de María, a las tres y media de la tarde del día nueve de abril de mil novecientos quince.—*Raimundo Rivas*.—*Federico Jirón*, h. Srío. Int. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Alberto I. Castellanos, aceptando la herencia abintestato del difunto don Emilio Palomo, en nombre de sus poderdadas doña Encarnación Buitrago viuda de Palomo, y señorita Angela Palomo, ambas por sí y además la primera como cesionaria de los derechos de su hijo, Emilio y por transmisión de los de su hija María Octavia Mercedes, y acepta así mismo la herencia de este último. Se ha nombrado a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente; y se cita a los que se crean con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo a este Juzgado dentro del término prescrito.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito: San Salvador, a las tres de la tarde del día doce de abril de mil novecientos quince.—*Peralta L.*—*Fidel A. Chávez*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por sentencia de esta fecha, se ha por aceptada la herencia intestada de la difunta Hueso, por parte de don Gustavo José Calversas fa concepto de cesionario de Miguel Hueso, hijo de la difunta, nombrándose al aceptante, Mayor y representante interino, con las facultades y restricciones de ley. Cítase a todas las personas que se crean con derecho a dicha herencia, para de quince días se presenten a deducirlo a legal forma.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitotó, a las diez de la mañana del veinticuatro de abril de mil novecientos quince.—*Jorge Escobar*.—*J. Cuéllar*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las tres de la tarde de este día, se ha tenido por aceptada de parte de Eugenio Ochoa, la herencia intestada que a su defunción dejó su madre legítima Bernardina Martínez, nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante de la herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Los que se crean con derecho, que se presenten dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Ciudad Barrios, a las cuatro de la tarde del día veintiséis de marzo de mil novecientos quince.—*Reyes Guzmán*.—*W. Flores*, Srío. 2

Arturo Cornejo Guerrero, Juez lo. de la. Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de don Silverio Quinteros, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Miguel Raúl, Miguel Salvador, Marta Lydia, María Isabel y José Antonio Quinteros, la herencia testamentaria que dejó a su defunción doña Isabel Guevara; y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del siete de abril de mil novecientos quince.—*J. Arturo Cornejo G.*—*Cipriano Magaña*, Srío. 1

El infrascrito, Juez lo. de la. Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada de parte de Juan José y Narcisca Santos, ambos por sí, y el primero, además, como tutor interino de los menores Simeón, Marcelino y Margarita del mismo apellido, la herencia intestada que a su defunción dejaron Felipe Santos y Juana Gómez, padres legítimos de los aceptantes; y se ha nombrado a éstos, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once de la mañana del seis de abril de mil novecientos quince.—*Sarbelio Navarrete*.—*Miguel Angel Buitrago*, Srío. 1

Francisco Chávez, Juez de Primera Instancia del Distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto dictado a las cinco de la tarde del día once de marzo del año corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó Juan de Dios Chávez, por parte de Juana Paula Cortés, en concepto de cónyuge sobreviviente, por sí y como representante legal de su menor hija Ciriaca de Jesús Chávez. Los que se crean con derecho en la referida sucesión, se les cita por el término de quince días, para que se presenten a hacer uso de él.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Berlín, a las cuatro de la tarde del día cinco de abril de mil novecientos quince.—*Francisco Chávez*.—*Ramón Mena*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, del difunto Gertrudis Carmen Parada, por parte de la cónyuge sobreviviente Dominga Roque; a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia indicada, que se presente a deducirlo en la forma y dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Suchitotó, a las nueve de la mañana del dieciséis de abril de mil novecientos quince.—*Jorge Escobar*.—*J. Cuéllar*, Srío. 1

Joaquín Peralta Lagos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto dictado a las dos de la tarde del doce del corriente mes, por parte de la señora Teresa Vega, como cónyuge sobreviviente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de su marido Domingo Vásquez, fallecido en Panchimalco; nombrándose a la aceptante, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Así mismo, por parte de la señora Teresa Vega y representando a su difunto esposo Domingo Vásquez; se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, las herencias abintestato de José y Gonzalo Vásquez, padre y abuelo, respectivamente de aquel; nombrándose a la aceptante administradora y representante de ambas sucesiones, con las facultades legales. Quien se crea con derecho a las tres herencias mencionadas, que se presente a deducirlo en la forma correspondiente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del

día catorce de abril de mil novecientos quince.—*J. Peralta L.*—*Fidel A. Chávez*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fechado a las nueve de la mañana de este día, se ha tenido por aceptada, de parte de Paula Jirón de Castillo y Teresa de Jesús Jirón de Portillo, la herencia abintestato que dejó a su defunción la señora Dominga Serrano de Jirón; se confiere a las aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a catorce de abril de mil novecientos quince.—*S. Zavala*, h.—*Dionisio Escalante*, Srío. 1

Pedro Ferrer, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se tiene por aceptada la herencia abintestato del difunto Pedro José Pérez, por parte de su hijo legítimo Francisco Pérez; a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión de aquél, con las facultades y restricciones de ley. Se cita con quince días de término, a los que se crean con derecho a la mencionada herencia, para que se presenten a deducirlo en la forma legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutupeque, a las dos de la tarde del día diez y ocho de marzo de mil novecientos quince.—*Pedro Ferrer*.—*J. Calderón Z.*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las tres de la tarde del seis del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia del señor Laureano Rivas, de parte de su hijo legítimo Juan Rivas; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del seis de abril de mil novecientos quince.—*V. Cortés Reales*.—*Juan Francisco Luna*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de la difunta Bartola Romero, y con beneficio de inventario, por parte de sus hijos legítimos Guadalupe o Jesús y Eufracia Santamaría; nombrándose a estos, administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Cítanse a las personas que se crean con derecho a la herencia indicada, para que se presenten a deducirlo en el término y forma de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitotó, a las diez de la mañana del ocho de abril de mil novecientos quince.—*Jorge Escobar*.—*J. Cuéllar*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada de parte de Bernardo Cruz, la herencia abintestato que a su defunción dejó Bernardo Cruz, padre; habiéndose nombrado interinamente al aceptante, administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley, siendo el aceptante vecino de Ayutuxtepeque, de cuyo domicilio era el expresado difunto; lo que se pone en conocimiento del público, para que si alguno se crea con derecho a la indicada sucesión, ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito: San Salvador, a las tres de la tarde del día veinte de marzo de mil novecientos quince.—*V. Cortés Reales*.—*Juan Francisco Luna*, Srío. 1

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído a las once y media de la mañana del día once de diciembre próximo pasado, se tiene por aceptada la herencia intestada del finado don Francisco Marinero, por parte de doña Canarina Cañas viuda de Marinero, en concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían en la sucesión a sus hijos legítimos Isabel del Tránsito y Manuel Angel Marinero; se nombra a la aceptante administradora interina y representante de dicha sucesión; con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y se pone en conocimiento del público, esta resolución, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de San Sebastián, a las dos de la tarde del día once de enero de mil novecientos quince.—*José Zenón Peñate*.—*Andrés Arias*, Srío. 1

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria que dejó el finado Eduardo Solís,

por parte de su madre legítima señora Petrona Eraso, a quien se nombra administradora interina y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; éstas a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que en término de ley hagan uso de sus derechos.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once de la mañana del día siete de abril de mil novecientos quince.—*B. López Bertrand.*—*José A. Mazorra*, Srío. 1

Juan José Merlos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito.

Hace saber: que por auto de fecha veinticuatro de marzo próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte del señor Simón Hernández, la herencia intestada de su hijo legítimo José Gil Hernández, nombrándose al aceptante administrador y representante interino de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día siete de abril de mil novecientos quince.—*Juan J. Merlos.*—*F. Rivera*, Srío. 1

José Luis Moreira, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta Ignacia Ramírez, por parte de sus hijos legítimos Luciano, Estanislao y Juana, todos de apellido Ramírez; y en consecuencia se les ha nombrado administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. La persona que se crea con derecho a la herencia, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dos de la tarde del día ocho de abril de mil novecientos quince.—*J. Luis Moreira.*—*J. Barquero*, Srío. 1

José Lemus Vides, Juez 10. de la Instancia del Distrito de Nueva San Salvador.

Hace saber: que ha solicitado del Procurador don Rodolfo León Villalta, como apoderado general de los señores Isidoro y Engracia Villeda y de la señora Virginia Brito, se ha tenido por aceptada de parte de éstas, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Presbítero don José Encarnación María Brito, en carácter de hermanos uterinos; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la mencionada herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Quien se crea con derecho en la sucesión de que se trata, que se presente a deducirlo en el término legal.

Juzgado 10. de la Instancia: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día trece de abril de mil novecientos quince.—*J. Lemus V.*—*J. F. López*, Srío. 1

Fidel Villalta, Juez de la Instancia del Distrito de Tejutla.

Hace saber: que por auto de fecha trece del mes corriente, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejaron los señores Marcelino Interiano e Hilarieta Peña, por parte de sus hijos legítimos Marcelino y Victoriana Peña Interiano, a quienes se han nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, se cita a todos los que se crean con derecho a la mencionada herencia, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día quince de enero de mil novecientos quince.—*Fidel Villalta.*—*Juan Santos G.* Srío. 1

El infrascrito, Juez 20. de la Instancia de lo Civil.

Hace saber: que por auto del día doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de Petronilo Martínez, por parte de la señora Narcisca García, nombrándosele administradora interina de dicha sucesión, y por consiguiente con las facultades de todo curador de herencias yacentes, con las restricciones legales. Quien se considere con derecho en dicha sucesión, que ocurra a deducirlo ante este Juzgado en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de San Salvador, a las tres de la tarde del día quince de abril de mil novecientos quince.—*J. Peralta L.*—*F. A. Chávez*, Srío. 1

Francisco Bolívar Galindo, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto fecha veinte de febrero último, se tuvo por aceptada la herencia del finado don Román Peñate, con beneficio de inventario por parte de su hijo legítimo don Nemesio Peñate, a quien se nombra administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ati-

quizaya, a las dos de la tarde del día diez de marzo de mil novecientos quince.—*Francisco B. Galindo-Celauro J. Solís*, Srío. 1

Arturo Cornejo Guerrero, Juez 10. de la Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Lucio Octavio Arévalo, por sí y como curador de la menor Magdalena del Carmen Arévalo, por medio de su apoderado doctor Luis Beltrán Silva, aceptando con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó a su defunción su madre ilegítima Isabel Arévalo; se han nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que ocurra a este Juzgado a deducirlo en el término que la ley señala.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del veinticuatro de marzo de mil novecientos quince.—*Arturo Cornejo Guerrero.*—*Alvaro Estrada*, Srío. 1

José Luis Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito.

Hace saber: que se han tenido por aceptadas las herencias ab-intestato de Zenón Mazariego e Isabel Morales, de parte de sus hijos Estanislao, Juana Antonia, Leonardo y Juan José, todos de apellido Mazariego, a quienes se ha conferido la administración y representación interina de las sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Los que se crean con derecho, que se presenten dentro de quince días.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las ocho de la mañana del día diez de abril de mil novecientos quince.—*J. L. Argumedo.*—*Alfonso Bacaro*, Srío. 1

José Luis Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito.

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de Ana Cristina Escobar, de parte de su viudo Sebastián Menéndez, a quien se confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Los que se crean con derecho, que se presenten dentro de quince días.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve y tres cuartos de la mañana del veintidós de marzo de mil novecientos quince.—*J. L. Argumedo.*—*Alfonso Bacaro*, Srío. 1

Juan José Merlos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito.

Hace saber: que por auto de fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Modesta de Jesús Canizales de Arce, la herencia intestada de la señora Paula Canizales; nombrándose a la aceptante, administradora y representante interina de dicha herencia, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día veinticuatro de marzo de mil novecientos quince.—*Juan J. Merlos.*—*Francisco Rivera*, Srío. 1

Juan José Merlos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito.

Hace saber: que por auto de fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de las señoras Juana Patricia Fuentes, Luis de Jesús Fuentes Linares, Fernando y Marcos Linares, la herencia intestada del señor Gregorio Linares, herencia que corresponde a la primera en concepto de cónyuge y a los demás como hijos legítimos; nombrándose a los aceptantes, administradores y representantes interinos de dicha herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho, se presenten a deducirlo en el término de quince días.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día nueve de marzo de mil novecientos quince.—*Juan J. Merlos.*—*Francisco Rivera*, Srío. 1

Manuel Trejo Castillo, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto de fecha diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte del doctor Ezequiel Fernández, como apoderado general de Eusebio, Eugenia, Maclovio y María Felicitas Merino, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Félix Merino, padre legítimo de los poderdantes mencionados del doctor Fernández; y se ha nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítese a las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que en el término de ley se presenten a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve de la mañana del día veintidós de marzo de mil novecientos quince.—*M. Trejo Castillo.*—*José María Canizales*, Srío. 1

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Salvador Cortés, por parte de sus hermanos uterinos Marcos y Sabino Cortés; a quienes se nombra, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las mismas facultades de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Sensuntepeque, a las diez de la mañana del día veintidós de marzo de mil novecientos quince.—*Díaz.*—*Eulalio Martínez*, Srío. 1

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que don Luis Melgar, por medio de su apoderado doctor don Gustavo Magaña, se ha presentado a este Juzgado, aceptando con beneficio de inventario la herencia de su padre legítimo don Antonio Melgar; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Los que se crean con derecho a la herencia de que se trata, que se presenten a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día siete de abril de mil novecientos quince.—*Arturo Cornejo G.*—*G. A. Contreras*, Srío. 1

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por auto de fecha seis del corriente mes, se han tenido por aceptada de parte de Francisco Blanco, las herencias intestadas de los señores Cornelio Cipriano Blanco e Isidro Blanco, padre y abuelo legítimo respectivamente del aceptante, confirándosele a éste la administración y representación interinas de los bienes de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Soconate, a las nueve y media de la mañana del día nueve de abril de mil novecientos quince.—*R. Zavala, h.*—*Dionisio Escalante*, Srío. 1

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez de la mañana del veinticuatro del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Desideria, María Eduvigis y María del Tránsito Domínguez, la herencia intestada de su difunta madre legítima Leocadia Contreras, y por derecho de transmisión, la que a ésta correspondía en la sucesión intestada de su difunta hija legítima Rufugio Domínguez, nombrándose interinamente a las aceptantes, administradoras y representantes de ambas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho a la mencionada herencia, se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día nueve de abril de mil novecientos quince.—*S. Navarrete.*—*Miguel Angel Buitrago*, Srío. 1

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por auto de dieciséis de noviembre último, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del finado José Dionisio Toledo, por parte de doña Isabel Román, en representación de sus menores hijos naturales Juan Antonio, Gilberto y Víctor Ernesto, los tres de apellido Román; y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de la herencia, con las facultades y obligaciones de los curadores de herencia yacente. El que se crea con derecho, que ocurra a este Tribunal.

Dado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Soconate, a las diez de la mañana del día ocho de abril de mil novecientos quince.—*R. Zavala, h.*—*Dionisio Escalante*, Srío. 1

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Saomé González e Ignacia Escamilla, por parte de sus hijos legítimos Ambrosio, José Alfonso, Juan Quintanaco y Mateo González; a quienes se nombra interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión, con las mismas facultades de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Sensuntepeque, a las once de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos quince.—*Díaz.*—*Eulalio Martínez*, Srío. 1

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por resolución de las dos de la tarde del día veintisiete de marzo anterior, se ha tenido por aceptada por parte de los señores José Estanislao Meza y Tránsito García, conocida también con

el apellido de Nieto, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó su hijo legítimo Felipe Mena; nombrándose a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegria: Santiago de María, a las cinco de la tarde del día cinco de abril de mil novecientos quince.—*Raimundo Rivas.*—*Federico Jirón h.* Srlo. Int. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Lorenzo Reyes, por parte de su cónyuge sobreviviente Fidelia Hernández; nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve y media de la mañana del día siete de abril de mil novecientos quince.—*F. F. Reyes.*—*M. Baldelomar.* Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto del trece del corriente, a las diez de la mañana, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de Dolores Barraza, de parte de su esposa legítima Josefa Valás, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Dolores Barraza; confirniéndose a la aceptante, interinamente, la administración y representación legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatepec, a las nueve de la mañana del día catorce de abril de mil novecientos quince.—*J. Herrera G.*—*M. Villacorta.* Srlo. 1

Juan José Merlos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del doctor don Manuel Trujillo, la herencia intestada de su hijo legítimo don Horacio Trujillo y Ordenándose al aceptante, administrador y representante interino de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día diez de abril de mil novecientos quince.—*Juan J. Merlos.*—*F. Rivera.* Srlo. 1

Juan José Merlos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Isabel Melara, como representante legal de su menor hija legítima Camila Melara, la herencia testamentaria del señor Félix Manzano; nombrándose a la aceptante, en su carácter indicado, administradora y representante interina de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con derecho, se presenten a deducirlo en el término de quince días.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día diez de abril de mil novecientos quince.—*Juan J. Merlos.*—*F. Rivera.* Srlo. 1

José Luis Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Juana Samaya, la herencia testamentaria de don Rafael Guzmán; a la aceptante, se confiere la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Los que se crean con derecho, que se presenten dentro de quince días.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día ocho de abril de mil novecientos quince.—*J. L. Argumedo.*—*Ismael Domínguez.* Srlo. I. 1

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por no admitir cómoda división, se venderá en pública subasta, una finca de las sucesiones de Juan de la Rosa Mejía y Juana Herrera, situada en el punto denominado Río del Plan, cantón de San Lorenzo, de esta jurisdicción, como de cuarenta manzanas de extensión superficial, cultivada una parte con cinco mil árboles de café y lo demás inculto, que tiene por linderos: al Oriente, con fincas que fueron de Valentín Sánchez y Jesús Escobar, hoy de Siforoso Sánchez y Mauricio Meardi, respectivamente, camino antiguo de por medio con el primer colindante y con el segundo zanja artificial y un brotonal; al

Norte, con finca de Guadalupe González, que fue de Jesús Escobar, fincas de la sucesión de Francisco Mejía, antes del difunto Juan de la Rosa Mejía y de Gertrudis Larín, quebrada de por medio con todos los colindantes; al Poniente, con terrenos que fueron de don Pilar Reyes, hoy de Luis y León Chávez y Miguel Ortiz, quebrada de por medio en parte, mediando además la línea divisoria entre los terrenos de las poblaciones de San Agustín y Berlín, que parte de Piedras con Hoyo al mojón de Chulupacos; y al Sur, con finca que fue de Manuel Sánchez, hoy de Marcelino Adelio de la O, zanja artificial de por medio y cerca de madera muerta con finca de don Víctor Iraheta, que perteneció a la sucesión de Melecio Mercado, mediando zanja natural y brotonal de izote, con finca que fue de Román Alberto, hoy del mismo señor Iraheta, mediando en parte zanja natural y en lo demás zanja artificial, la que termina en el camino antiguo que de esta población conduce al Zapotal y por último con finca de Francisco Alejo, mediando este mismo camino. El que quiera hacer postura, ocurra que se admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Alegria: Berlín, a las dos de la tarde del día seis de abril de mil novecientos quince.—*Francisco Chávez.*—*Ramón Mena.* Srlo. 1

José Lemus Vides, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a solicitud del doctor don Rogelio Núñez, como apoderado de la señora doña Dolores Córdoba viuda de Henríquez, en concepto de representante legal de su menor hija legítima señorita María Antonia Henríquez y por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los derechos hereditarios que dicha menor tiene en una finca rústica, sita en jurisdicción de Jayaque, de siete hectáreas de capacidad, según el título, pero teniendo en realidad de cincuentisiete hectáreas, cultivada con veinticinco mil árboles de café y sus linderos son: al Oriente, con una calle o camino privado que partiendo del camino que de Jayaque va a Teotepaque entra y conduce al terreno del doctor Justo Sol, llamado Minas, pasando por una angostura formada por el comienzo de unas peñas, quedando esta calle fuera del terreno o finca que se describe, la que por este rumbo linda con terreno de la sucesión de Antonio Marroquín, antes de don Gaspar Glodiez o Glausser; al Poniente, con un camino privado que abrió el causa-habiente de la menor Henríquez y que comienza del camino público que de Jayaque y Teotepaque conduce por la Cumbre a San Julián y Tepecoyo y sigue con algunas curvas, una dirección aproximada al Norte, hasta la orilla de una montaña o bosque y un zacatal, de donde continúa el linderos por la orilla de la misma montaña hasta una quebrada inmediata de donde sigue por dentro de la montaña, una dirección o línea que conduce a topar con una línea de peñas que viene de Oriente a Poniente, aprovechando en esta parte las peñas parciales que se encuentran, para que sirvan de cerca natural y linda por todo, dicho rumbo Poniente, con la hacienda Minas; del referido doctor Sol, en la actualidad de los hijos legítimos del doctor Jacinto Antonio Sol; al Norte, queda limitado por una línea de peñas que comienza en el camino privado que forma el límite del Oriente y se prolonga en una dirección aproximada al Poniente, hasta el punto donde topa en él el linderos descrito al Poniente, siendo la mayor altura o cima de esta línea de peñas en todo el largo de este linderos, la línea de división entre el fundo que se describe y el que pertenece al señor Sol, hoy de sus nietos señores Sol, quedando este al Norte y aquel al Sur; y por este rumbo Sur, queda limitado por el camino público que por la Cumbre conduce de San Julián a Tepecoyo y tierras que fueron de don Luis de Ojeda y Eugenio Córdoba, después de don Manuel Meléndez y don Ramón Montoya y que en la actualidad pertenecen a las fincas denominadas Costa-Rica y Las Tinieblas de don Amilcar Avila y don Antonio Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día veintiséis de abril de mil novecientos quince.—*J. Lemus V.*—*J. F. López.* Srlo. 1

José Lemus Vides, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, a solicitud del doctor Alberto I. Castellano, los inmuebles siguientes de propiedad de José Marcos y de los menores Julio René, Raúl, Carlos Alberto y Consuelo Bigneur: Primero: una finca, compuesta de dos porciones, situada en el valle de Las Granadillas, de esta jurisdicción, la primera porción consta de ocho y media manzanas según el título, pero en realidad de capacidad de dieciséis manzanas y linda: al Oriente, con terreno que fue de Antonio Hernández y hoy es de don Manuel Alfredo Meléndez, con una calle de por medio; por el Norte, con terreno que fue de Silveria Cabrera, hoy la otra porción de la sucesión Bigneur; al Poniente, con terreno que fue de

don Sebastián Mendoza, hoy del doctor Juan Magaña, río de por medio; y por el Sur, con terreno que fue del mismo don Sebastián Mendoza hoy del doctor Magaña. La segunda porción, como de ocho manzanas o sean quinientas sesenta áreas de capacidad, cuyos linderos son: al Norte, con terreno de don Herbert Fryer y Carlos García, cerco de alambre de por medio; al Poniente, río de por medio, con terreno de don Juan Magaña, que fue antes de Sebastián Mendoza; al Sur, cerco de por medio con la porción primeramente descrita; y al Oriente, camino de por medio, con terreno del doctor Clautio Ochoa. Segundo: Un solar de casa, situado en el barrio del Calvario, de esta ciudad, el cual mide cincuenta varas en cuadro, o sean cuarentiún metros ochocientos milímetros, y el cual contiene una pequeña casa de tejas sobre paredes de adobe y talpatate, y mide de largo cinco metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros y de ancho inclusive el corredor, seis metros ochenticcho milímetros y linda dicho solar: por el Oriente, con solar de la sucesión del finado Hilario Sandoval; por el Norte, con el de Silveria Yana Ayala; y por el Poniente y Sur, con finca que fue de don Marcos Bigneur hoy de don Recareo Gallardo; y Tercero: una casita de tejas, paredes de bajareque y su correspondiente solar, situadas en el barrio del Calvario, de esta ciudad, la casita consta como de ocho metros de largo por cuatro de ancho poco mas o menos y el solar consta, al Norte, de veinte metros cuarenta milímetros; al Sur, cincuenta metros cincuenta centímetros; al Oriente, cuarentidós metros cuarenta centímetros; y al Poniente, cincuenta metros; y tiene por linderos: al Norte, calle de por medio, la finca de don Manuel Alfredo Meléndez; al Sur, finca que fue de don Marcos Bigneur, hoy de don Recareo Gallardo; al Poniente, con finca del mismo señor Meléndez; y al Oriente, solar de don Victoriano Cuellar. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de este Distrito: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día quince de abril de mil novecientos quince.—*J. Lemus V.*—*J. F. López.* Srlo. 1

EJECUCIONES

Joaquín Serra, h., Juez Tercero de Paz de esta capital,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Julián Hernández, contra Serapio Hernández, por cien pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico, situado en el punto denominado San José Cortés, de la jurisdicción de Acuilhuaca, como de una manzana de extensión o sean setenta áreas aproximadamente, cultivado en una parte con capas de plátano, árboles frutales y milpa, lindante al Oriente, con terreno de Gabriela Cortés, calle real de por medio que conduce a Toncatepeque; al Norte, con terreno de Porfirio Hernández, chaflanes y cerca de paja de por medio; al Poniente, con terreno de Nazaria González de Rivera, brotones de pito y cercas de paja en medio; y al Sur, termina en ángulo, no teniendo por tanto extensión determinada. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintiséis de abril de mil novecientos quince.—*Joaquín Serra, h.*—*Moisés Guerra.* Srlo. 2

José Lemus Vides, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don Rogelio Núñez, como apoderado de don Benito Orozco, contra los señores Estanislao Rosales y Antonio Rosales García, reclamándoles el pago de mil ochocientos cincuenta pesos, y sus respectivos intereses del uno y medio por ciento mensual, que le adeudan al señor Orozco, de plaza vencido, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: Primero, un terreno rústico, de propiedad de la primera de los ejecutados, cultivado en su mayor parte de café, sito en el lugar llamado Tercera, jurisdicción de Tepecoyo, de una y tres cuartas de manzana de capacidad, equivalentes a una hectárea y veintidós y media áreas, y lindante: al Oriente, cerca de alambre de por medio, con finca de la sucesión de don Juan Cornejo, antes de Camilo Tolentino; al Norte, cerca de alambre de por medio, con finca de don Antonio Basilio Gómez, antes de Francisco Durán Coto y primitivamente de Esteban Rosales; al Poniente, cerca de paja de por medio, con terreno de la sucesión de don Herculano Jirón, que fue de Nicolás Castro; y al Sur, cerca de alambre y paja de por medio, con terreno de la misma sucesión de don Herculano Jirón, antes de Esteban Rosales. Segundo: una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque con su correspondiente solar, sitos en la villa de Tepecoyo, de diecinueve varas de largo, por ocho de ancho, con todo y corredor y el fundo todo, linda y mide: al Norte, quince metros novecientos sesenticinco milímetros, con solar de Cruz Flores, calle de por medio; al Poniente, treinta metros ochocientos noventicinco milímetros, con solar de Julio Castellanos; al Sur, quince metros novecientos sesenticinco milímetros,

con solar del mismo Castellanos; y al Oriente, treinta metros ochocientos noventa milímetros, con solar de Eusebio Jirón de Castellanos, antes de Marcelino García. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día veintiseis de abril de mil novecientos quince.—*J. Lemus V.—J. F. López, Srío.*

Por ejecución seguida por don Luis Rivas Vides, contra Jerónimo Manzano, por cantidad de pesos que le adeuda, se venderá en pública subasta por este Juzgado, un solar urbano, de propiedad del ejecutado, sito en la primera calle Oriente de esta villa, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, linda con casa y solar de doña Ester Angulo viuda de Coa, midiendo once metros ochocientos centímetros; al Norte, con solares y casas de Luis Rivas Vides y Federico Manzano, midiendo treinta metros; al Poniente, con solar y casa de don Esteban Mena, dividido por un tapial y mide trece metros sesenta centímetros; y al Sur, linda con solar de Isaac Manzano, midiendo veintiocho metros.

Dado en el Juzgado Segundo de Paz: San Martín, a las ocho de la mañana del día catorce de abril de mil novecientos quince.—*Roque Ch. Molina.—Pedro J. Gutiérrez, Srío. Int.*

José Luis Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Pablo Rivera, contra don Antonio Gutiérrez, reclamándole cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado un terreno rústico, situado en la hacienda Candelaria, jurisdicción del pueblo del mismo nombre, Distrito de Chalchuapa, constante de tres caballerías aproximadamente o sean ciento treinta y cuatro hectáreas cuarenta áreas y linda: al Norte, con tierras de las sucesiones de José y Juana de Jesús Vides; al Oriente, con otros terrenos del ejecutado y los de la sucesión de Juana de Jesús Vides y Arcadia Peñate de Pimentel; al Sur, con terrenos de la sucesión de Arcadia Peñate de Pimentel, camino de por medio y terrenos del ejecutado Gutiérrez, de la sucesión de Juana de Jesús Vides y parte de los terrenos del pueblo de Candelaria; y al Poniente, con terrenos del mencionado pueblo. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las ocho de la mañana del día siete de abril de mil novecientos quince.—*J. L. Argumedo.—Alfonso Baeco, Srío.*

Por ejecución seguida por el doctor don Antonio Reyes Guerra, contra doña Emilia Quiroa de Jirón, exigiéndole el pago de la suma de quinientos treinta y cuatro pesos cuatro centavos, intereses y costas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el derecho perteneciente a la ejecutada en una casa y correspondiente solar, situada en el centro de la villa de Guazapa, dicha casa es de teja, sobre horcones, paredes de adobe; siendo los linderos y dimensiones del solar los siguientes: al Oriente, con casa y solar de Felipa Guevara viuda de Preza, camino que conduce al río de Guaza de por medio, en veintitrés metros; al Poniente, con casa de doña Carmen Camacho de Rivas, calle real de por medio, en nueve metros quinientos milímetros; al Norte, con solar y casa de don Manuel Camacho, pared de por medio, en veintisiete metros; y al Sur, con casa y solares de los señores Tránsito, Juana y Estebana Mármol y solar de la sucesión de don Francisco Pastrán, pared de adobe y cerco de paja de por medio. En el interior de este solar hay una medlagua. También se venderán los objetos siguientes: diez y ocho piezas de manta, teniendo doce de ellas veinticuatro yardas cada una, marcadas con el número cinco mil doscientos veintiocho; y las seis restantes tienen: la primera treinta y seis yardas, marca P. N. Cazador; la segunda marca X de treinta y seis yardas; la tercera marcada con el número nueve mil ciento cincuenta, de veinticuatro yardas; la cuarta de veinticuatro yardas, marcada con el número tres mil quinientos cincuenta y cinco; la quinta de treinta y dos yardas, marca P. N. y la sexta de veinticuatro yardas, marcada con el número tres mil quinientos cincuenta y cinco. Diecinueve piezas de céfiro de diferentes colores, una de dieciocho yardas; otra de treinta y una yardas; otra de veinte yardas; otra de dieciséis yardas; otra de treinta y una yardas; otra de veintiseis yardas; otra de veintinueve yardas; otra de treinta y cinco yardas; otra de doce yardas; otra de veintiocho yardas; otra de doce yardas; otra de veintuna yardas; otra de seis yardas; otra de dieciocho yardas; otra de veintisiete yardas; otra de diecisiete yardas; otra de seis y media yardas; otra de diecisiete y media yardas. Veintidós piezas de zarcas inferior, una de veintisiete yardas; otra de cuarenta y cuatro yardas; otra de veintidós yardas; otra de veintitrés y media yardas; otra de once yardas; otra de catorce y media yardas; otra de treinta y ocho yardas; otra de veintitrés yardas; otra de dieciséis y media yardas; otra de veintitrés yardas; otra de nueve

yardas; otra de catorce yardas; otra de ocho yardas; otra de nueve y media yardas; otra de cuatro yardas; otra de siete yardas; otra de ocho yardas; otra de diecisiete y media yardas; otra de nueve yardas; otra de veintidós yardas; otra de treinta yardas; otra de diecisiete yardas. Cinco piezas de muselina; una de veintiocho yardas; otra de once yardas; otra de cuatro yardas; otra de dieciséis yardas y otra de cinco y media yardas. Cinco piezas de manta colocha de diferentes colores, una de seis yardas; otra de dieciséis yardas; otra de dieciséis yardas; otra de diez yardas y otra de diez yardas. Nueve piezas de castibray, una de veinticinco yardas; otra de veintiseis yardas; otra de ocho yardas; otra de diez yardas; otra de siete yardas; otra de seis y media yardas; otra de seis yardas; otra de seis yardas y otra de cuatro yardas. Una pieza de tafetán de algodón de veinticinco yardas. Una pieza de rásete de doce yardas. Una pieza de dril para pantalones de hombre de doce yardas. Treinta y seis enaguas grandes y veintuna pequeñas todas nuevas, de hechura sencilla, de distintos colores y de varias clases de telas de algodón. Quince camisas grandes y doce pequeñas para mujer. Dieciséis camisas para hombre pequeñas y catorce más pequeñas que las anteriores. Diez faldones para niño tierno. Veinticuatro camisetas de zarcas de varios colores para hombre. Cinco fustanes de blán y dos de manta. Ocho camisas de manta pequeñas. Siete camisetas más y cuatro calzoncillos de manta para hombre. Tres camisas chiquitas y un grande para mujer. Dos camisetas de punto para hombre. Cuatro rebosos de hilo. Dieciocho vestidos pequeños para niño y dos fustanes de manta pequeños. Tres toallas chiquitas de hilo. Siete camisoncitos para niño; ocho coñas para niño, un fustán de género blanco y dos de manta para niñas, cuatro docenas de escarpines, dos docenas de medias para mujer, treinta y seis carretones de hilo marca "Rillo" en tres paquetes, tres docenas de sombreros de palma, ocho paquetes de fósforos, cinco libros de mantilla número uno, cuatro docenas de lazos de pita, un mostrador de madera de pino de tres y media varas de largo por veintiocho pulgadas de ancho poco más o menos, el cual está en mal estado. Un estante de pino de cuatro varas de largo por dos y media de alto, tres sillas de madera, una mesa de madera sin gaveta, de dos varas de largo poco más o menos por treinta y cinco pulgadas de ancho y una vara de altura, y una Máquina Silenciosa de cadentilla, número doscientos sesenta y cuatro mil ciento noventa y nueve, dicha máquina está en regular estado. Quien quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día nueve de abril de mil novecientos quince.—*V. Cortés Reales.—Juan Francisco Luna, Srío.*

El infrascrito, Juez Primero de Paz de esta villa,

Hace saber: que por ejecución seguida por Rodrigo Maradiaga, contra Jacinta Bernabé, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno de arada de orillas de monte zacataloso, árido, plano e inclinado, como de la capacidad de una hectárea de extensión, situado en el caserío Las Flores o Machacalito, jurisdicción del pueblo de San Lorenzo, lindante: al Oriente, con heredad de los señores Tarsisio Gonzalo y Estanislao de Jesús Rivas, camino conducente al caserío Machacalito de por medio; al Norte, con posesión de Simeón Rivera Carrillo, separados por cerca de piñas y árboles mojoneros propios del terreno; al Poniente, con tierras de Jesús Flores Ponce, limitado por un camino vecinal; y al Sur, con propiedad de Francisca Córdova y los referidos señores Gonzalo y Jesús Rivas, limitados por el camino que se describe al rumbo Oriente. Lo que pongo en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Sebastián, a las diez de la mañana del día ocho de abril de mil novecientos quince.—*Isabel Henríquez Luna.—J. Roque Alfaro, Srío.*

Por ejecución que sigue don Juan Carlos Sosa, contra Toribio Aguiluz, por cantidad de pesos que le adeuda, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, dos terrenos propios del ejecutado, situados en el valle de Las Delicias, jurisdicción de San Martín. El primero tiene ciento cuarenta áreas de extensión poco más o menos, y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Cayetano Rochas y el de Gertrudis Aguiluz, camino de por medio; al Norte, con el de Nicolás Cabrera, cerco de por medio; al Poniente, con terreno de Carlos Aguiluz; y al Sur, con el de Audato Cabrera, antes del ejecutado Aguiluz; y el segundo tiene doscientas diez áreas de capacidad poco más o menos, y linda: al Oriente, con el caserío del valle de los Aguiluz; al Norte, con solares de Segunda Tobar viuda de Carlo, Carlos Aguiluz y Lázaro Ayala; al Poniente, con el de Reyes Bautista, Bruna Rosa y Cecilio García, Sixto Sánchez y Clemente Ayala; y al Sur, con solar de Clemente Ayala y caserío del mismo valle de los Aguiluz. Quien quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, a las dos de la tarde del día diez de abril de mil novecientos quince.—*Joaquín Serra, h.—Moisés Guerra, Srío.*

Manuel Portillo, Juez de Paz de esta villa.

Hace saber: que por ejecución promovida por la señora Celestina Sánchez, contra María Mejía, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado un terreno de naturaleza urbana, situado en el barrio del Calvario, de esta villa, lindante: al Oriente, con solar y casa de Juana Ramos y Narcisca Juárez, midiendo diez y ocho metros cuarenta centímetros; al Norte, con solares de la misma Juana Ramos y Aquilina García, midiendo diez metros setenta centímetros; al Poniente, con casa y solar de Alejandra Sánchez, obteniendo veintiséis metros sesenta centímetros; y al Sur, linda con solar y casa de Ascensión Fuentes y Catarina Quiteño, obteniendo veintidós metros. Quien quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz: Santo Tomás, a las una de la tarde del día ocho de abril de mil novecientos quince.—*Manuel Portillo.—Leoncio Paredes, Srío.*

Por ejecución seguida en este Juzgado, por don Jesús Blanco, contra Pablo Díaz, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta en esta Oficina, dos lotes de terreno, de naturaleza rústica, situados en el lugar Matapalo, de esta jurisdicción, Distrito de Osticala, Departamento de Morazán. El primer lote, tiene catorce hectáreas de capacidad y linda: al Oriente, con terrenos de María Cruz Alvarez, cerca de madera muerta y paja de por medio; al Norte, con terreno de Nemostio Alvarez y sucesión de Lorenzo del mismo apellido, camino real y mojonera de piedra de por medio, a un farallón de laja; al Poniente, con terreno de la misma sucesión, mojonera de piedra y plan de las sepulturas de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Manuel Umaña, cerca de piedra, quebradas y mojonera de piedra de por medio; y el segundo lote, de dos hectáreas, linda: al Oriente, con terreno de Faustino Reyes, mojonera de piedra en medio; al Norte y Poniente, con terreno de Calixto Fuentes, cerca de paja y zanjo y camino rural de por medio; y al Sur; con terrenos de la sucesión de Manuel Umaña y el de Mateo Amaya, cerca de paredones de por medio. Quien quiera hacer postura, que se presente, que se le admitirá, siendo legal su propuesta.

Dado en el Juzgado de Paz de Corinto, a las tres de la tarde del día veinte de Marzo de mil novecientos quince.—*Pilar Velásquez.—Cornelio Blanco, Srío.*

Juan José Merlos, Juez Segundo de Paz de esta villa, Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Manuel Bolaños, como apoderado de las casas comerciales Borghi B Daglio y Compañía e Isidoro P. Davidson y Compañía, contra el doctor Santiago Chávez, en concepto de curador de la herencia yacente de don Federico Solórzano, por cantidad de pesos, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: una máquina Singer clase 31-18 No. g. 1.266 842; una máquina Singer clase 16-37 No. H. 807,508; una máquina Singer clase 16-26 No. 593,409; tres pinces, tres tenazas, un rótulo, una lima, noventa y dos pares de hormas de diferentes tamaños, clases y estados, dos estantes vidrieras, una mesa, un mostrador, dos tramos de estante, dos bañes, una caja lona, dos camas madera con correas de cuero, veintidós bancos y taburetes para trabajar en la zapatería, dos mesas de zapatería, dos máquinas de pegar ojetas, doce martillos, dos planchas de lujar y dos máquinas de pegar botones. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día trece de marzo de mil novecientos quince.—*Juan J. Merlos.—Francisco Rivera, Srío.*

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por don José Clara Molina contra doña Genoveva Chica, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en esta oficina el inmueble siguiente: una casa de tejas sobre horcones, paredes de adobe, de dos cañones, situada en el centro de esta población, de naturaleza urbana: la primera parte se compone de trece metros de largo inclusive un corredor que sirve de cocina, por once metros de ancho inclusive también un corredor, contiene dos puertas y una ventana por el Sur. El segundo cañón o sea la segunda parte, mide veintidós metros de largo por once metros de ancho inclusive un corredor con una puerta y una ventana por el Poniente y una puerta por el Oriente; dicha casa está ubicada en el fondo de un solar urbano, que mide por el Oriente veintiocho metros, por un paredoncito a la esquina de éste, mirando al Oriente por un escarbadó a una piedra sembrada, de aquí mirando al Norte, a la orilla de la calle, lindando con solar de Marcelino y Mariano Luna; por el Norte, mide veinte metros, lindando con solar de María Ortiz, calle de

por medio; por el Poniente, mide veintisiete metros, lindando con solares de Basilio Pérez y Felipe Ortiz, paredes de por medio; y por el Sur, mide trece metros, lindando con solar de Basilio Luna, calle de por medio. El que quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de Cacaopera, a las diez de la tarde del día veinticuatro de marzo de mil novecientos quince.—*Onofre Pérez.—J. Paz Pérez.—Srio.*

Por ejecución que sigue don Juan Carlos Sosa contra don José María Urrutia, por mil seiscientos pesos que le adeuda, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los derechos hereditarios que tiene y posee, en concepto de hijo legítimo del difunto don Francisco Urrutia, en los dos inmuebles siguientes: 1o. Una finca situada en los suburbios de San Martín, como de una caballería de extensión, poco más o menos y linda: al Oriente, con la calle nacional que conduce a San Salvador, cercas de brotones; al Norte, con la calle nacional que va a Tonacatepeque y terrenos de Salvador Rivas, sucesión de Gregorio Fernández, existiendo en parte un cerco de brotones y un camino vecinal y con terreno que fué de Rosaura Ortiz, hoy de don Francisco Urrutia, h., hasta llegar a un árbol de pito; al Poniente, con terrenos que fueron de Rosaura Ortiz y Tránsito Rafael y sucesión de Cesáreo Barahona, hasta llegar a un árbol de pito que está en la orilla del camino; y al Sur, linda con el mismo camino nacional, quedando al frente el terreno de la sucesión de Concepción Fernández, después cambia con rumbo al Norte y linda con terreno de Francisco Deras, cerco de brotones de pito de por medio; cambia nuevamente con rumbo Oriente, lindando con el mismo Deras, cambia otra vez con rumbo Norte, hasta llegar a un huachipilín, lindando con terreno de Leona de Rubio, y de allí cambia otra vez con rumbo Oriente, lindando con terreno de Lucio Hernández y terreno que fué de Manuel Olivares hasta llegar a la calle nacional que conduce a San Salvador, lindando también por este rumbo con terreno de Leona de Rubio. La finca descrita está en el punto llamado Las Joyas de Apasonte. Y una casa y su correspondiente solar, situada en la villa de San Martín y linda: al Oriente, con casa de Manuel Olivares y la de Pantaleona Iraheta, midiendo por este rumbo cuarenticinco varas; al Norte, con solar de Angola v. de Orellana y tiene treinta y tres varas; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de la sucesión de don Serapio Recinos y mide cincuenta y dos varas; y al Sur, calle de por medio con solar y casa de Carmen v. de Osorio y el de Francisco Cruz y tiene cuarentinueve varas. En el solar descrito hay construcciones por los rumbos Oriente, Poniente y Sur; y al Norte, hay un trascorral. Quien quisiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las diez de la mañana del día trece de abril de mil novecientos quince.—*Mauricio Pineda.—Manuel S. Escobar, Srio.*

TITULOS

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado la señora Rosario Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos de este vecindario, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar llamado Ojo de Agua del Castaño, de esta jurisdicción, compuesto de tanto setecientos áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Lorenzo Pérez, cerca de brotones de por medio; al Norte, con terrenos de Blas de León y José Angel de mismo apellido, camino de por medio; al Poniente, con el de Andrés Pérez, cerca de brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Salomé Hernández, quebrada de por medio, teniendo de mojones conocidos las cercas, el camino y la quebrada ya dichos; siendo todos los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente ante esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, a diez y seis de abril de mil novecientos quince.—*Jesús Peña.—J. A. Santos, Srio.*

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado al Sr. la señora Eusebia Cortés, de veintiocho años de edad, soltera, costurera, y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano y campo que posee pacíficamente en el barrio de Concepción de esta villa, hace quince años, que el fundo descrito: al Oriente, quince metros cuarentiocho milímetros; y linda, calle de por medio, con casa de Eulogio Medina; al Norte, tiene veintisiete metros y linda, calle de por medio, con casa de Francisco Solórzano y Dolores Sánchez; al Poniente, consta de trece metros trescientos sesenta y cinco milímetros, y linda con trascorral de la casa de Rosario Gil; y al Sur, mide veintiocho metros y linda con solares de la Escuela de niñas y de Mercedes Castro Solórzano; que ad-

quirió por herencia de su abuelo tío Juan Cortés; no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona proindiviso, no es predio dominante ni sirviente, lo estima en cien pesos plata, está mojoneado con árboles de brotón y piedra, y los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al solar descrito, que se presente en el término de ley a deducir su acción.

Alcaldía Municipal de la villa de Nejapa, a las nueve de la mañana del día dieciséis de abril de mil novecientos quince.—*Rubén Lara.—Eliseo G. Mijango, Srio.*

Samuel González, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que la señora Coronada Zamora, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita título supletorio de un terreno rústico, situado en el valle Los Hoyos, de esta jurisdicción, de tres manzanas de extensión o doscientas diez áreas, sin nombre ni proindivisión, no tiene carga real ni es predio dominante; que adquirió por herencia de su difunto padre Leocadio Zamora, herrero, de este domicilio, que falleció el año de mil ochocientos noventa y cinco, desde cuya fecha data su posesión, linda: al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con terreno de doña Tránsito Mejía, y marcan las divisiones: al Oriente, mojonos de piedra; al Norte, quebrada de por medio; al Poniente, camino que conduce a esta población; y al Sur, una zarza; y lo estima en trescientos pesos. Quien se crea con derecho, ocurra a deducirlo conforme a la ley.

Juzgado de Primera Instancia: Iloabasco, a las diez del día trece de abril de mil novecientos quince.—*Samuel González.—F. Martínez, Srio.*

Jacinto Aragón, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Evaristo González, mayor de edad, de este domicilio, pidiendo por escrito título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el cañón San Antonio, de esta jurisdicción, más o menos capaz de tres hectáreas y cincuenta áreas, cultivado con café, caña y cépas de plátano, que linda: al Oriente, con terrenos de Francisco y Martín Alfaro, mediando tempates; al Norte, con terrenos de Gregorio Arias, mediando tempates y quebrada seca; al Poniente, con terreno de Ernesto Arias, mediando quebrada de agua; y al Sur, terreno de Francisco Alfaro, mediando tempates y quebrada seca; no tiene carga real. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Cristóbal, a las once de la mañana del día dieciséis de abril de mil novecientos quince.—*Jacinto Aragón.—J. A. López, Srio.*

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Francisco Carrillo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el paraje los Cerritos, de esta jurisdicción, al Norte de la villa de San Esteban, Distrito de San Sebastián, Departamento de San Vicente, de la capacidad de dos manzanas de extensión, compuesto de arada y monte y de regular feracidad y sus linderos son: al Oriente, con terreno propio del solicitante y de Manuel Calderón, zanjo de por medio; al Norte, Poniente y Sur, con terreno de la sucesión de Tomás Cerritos, representada por Nazario Cerritos, zanjo y cerca de piedra de por medio; lo hubo por compra que hizo a la señora Josefa Chantes, por escritura pública desde hace más de dieciséis años y lo estima en doscientos pesos; todos los colindantes son de este domicilio: no está en proindivisión con ninguna otra persona y lo posee quieta y pacíficamente sin ninguna interrupción civil ni material. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, a las dos de la tarde del día ocho de abril de mil novecientos quince.—*Juan F. Acevedo.—José Calixto Amaya, Srio.*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Anita Aguirre, viuda de Quintero, mayor de edad, de oficios de su sexo, vecina de la ciudad de Ahuachapán, solicitando título de propiedad de un predio de naturaleza rústica, cultivado con café cosechero, de treinta tareas de extensión, equivalentes a ochenta y cuatro áreas, situado en el lugar llamado Tulapa, en jurisdicción de esta villa, y lindante: al Norte, con terrenos del doctor Higinio Valdivieso, antes de Bonifacia Zepeda; al Sur, con predio del propio doctor Higinio Valdivieso, quebrada de por medio; al Oriente, con fundo de la sucesión de don Manuel Borja, representada por doña Ana Cleta de Borja, antes de la sucesión de Francisco Mata, y con terreno del doctor Higinio Valdivieso que fue antes de Bonifacia Zepeda; y al Poniente, con terreno del mismo doctor Valdivieso, antes de Martín Magaña. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Apaneca, a las dos de la tarde del día trece de abril de mil novecientos quince.—*Raquel Morán.—Emilio Rodríguez, Srio.*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Juan Rosales, de cuarenta y nueve años de edad, agricultor en pequeño, casado y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que tiene en propiedad y posesión, situado en los suburbios del barrio de San Juan, de esta ciudad, de la extensión de diecisiete áreas, cultivado en parte de café y conteniendo una casa de tejas, y sus linderos son: al Oriente, con terreno del Panteón Viejo, cerca de alambre de por medio; al Norte, con finca de don Guadalupe Bustamante, calle que conduce a San Cristóbal de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Ireneo Rosales, representada por Francisco Rosales, cerca de pila de por medio; y al Sur, con terreno de Juan Perea y del solicitante, barranca de por medio. No tiene cargas reales, y todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho en el expresado inmueble, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las diez de la mañana del día diecinueve de abril de mil novecientos quince.—*Santiago Rivas.—J. Ayala E., Srio.*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Matías Orellana, de cincuenta y siete años de edad, soltero, jornalero y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad escrito de un solar urbano que posee pacíficamente sin interrupción ninguna hace diez años en el barrio del Ca varío, de esta villa, el cual le cedió la Municipalidad de esta población, que mide por sus cuatro rumbos treinta y ocho metros, y linda: al Oriente, con terreno de don Máximo Montoya, calle nacional de por medio; al Norte, con terreno del Viejo Panteón; al Poniente, calle y quebrada de por medio titulada El Guámito, con terreno de Luis Aceituno; y al Sur, con solar de Indalecio Hernández, mojoneado con árboles de brotón; no es predio dominante ni sirviente; lo estima en cincuenta pesos plata; no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona proindiviso, y los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al solar descrito, que se presente en el término de ley a deducir su acción.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a las once de la mañana del día diecinueve de abril de mil novecientos quince.—*Ramón Lara.—Eliseo G. Mijango, Srio.*

Esteban Hernández, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Leonor Navarro, de cuarenta y siete años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto El Matuzano, de esta jurisdicción, de la capacidad de dos hectáreas diez áreas de extensión, que linda: al Oriente, con terreno de María León González; al Norte, linda con terrenos de Antonio Reales, Antonio Rodríguez y Magdalena Navarro; al Poniente, con terrenos de Nieves Mejía; y al Sur, con terreno de Alejandro Navarro; siendo los colindantes de este domicilio; y no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; y lo estima en cuatrocientos pesos plata; a excepción de Nieves Mejía, que es de San Miguel Tepeontes y María León González, de San Juan Tepeontes. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Antonio Masahuat, a las dos de la tarde del día catorce de abril de mil novecientos quince.—*Esteban Hernández.—Agustín Santos, Srio.*

Esteban Hernández, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, el señor Manuel Navarro, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en El Jocote, de esta jurisdicción, de la capacidad de cuatro hectáreas veinticinco áreas, que linda: al Oriente, con terrenos de las señoras Josefa y Carlota Espinosa y de Isabel Flores; al Norte, con terreno de Sotero Pineda; al Poniente, con terrenos de Nicomedes Sánchez y Félix Molina; y al Sur, con terrenos de Federico y Bárbara Espinosa; siendo los colindantes todos de este domicilio; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta oficina dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Antonio Masahuat, a las nueve de la mañana del día catorce de abril de mil novecientos quince.—*Esteban Hernández.—Agustín Santos, Srio.*

Esteban Hernández, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, el señor Manuel Navarro, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un

terreno rústico, situado en el cantón San Antonio o Loma, de esta jurisdicción, de la capacidad de diez y siete áreas, que linda: al Oriente, con terreno de Ruperto Alvarado; al Norte, con terreno de Luciano Palacios; al Poniente, con terreno del mismo solicitante Manuel Navarro y de Martina Hernández; y al Sur, con terreno de la sucesión de Ignacia Mejía, hoy de Petrona Durán y de Félix Molina; siendo los colindantes todos de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otras personas; y lo estima en cien pesos plata. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Antonio Maahuat, a las ocho y media de la mañana del día catorce de abril de mil novecientos quince. | *Esteban Hernández.* | *Agustín Santos*, Srío. 1

Gertrudis Ramírez, Alcalde Municipal de este pueblo. Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en la forma legal, don Regino Ramírez, de sesenta y cinco años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de tres terrenos que posee de buena fe, situados en esta jurisdicción; el primero, en el paraje de El Camalotillo, compuesto de ocho manzanas, o sean cinco hectáreas sesenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Estanislao Gutiérrez, cerca de alambre y río Escuco de por medio; al Poniente, con terrenos de Benita Pérez, hoy de la sucesión y de Blas López, peñas de por medio; al Norte, con terreno de Catarino Ramírez y del solicitante Ramírez, cercas de alambre de por medio; y al Sur, con terrenos de Sabino Ramírez y de la sucesión de Feliciano Ramos, cerca de alambre de por medio. El segundo, en el paraje Camino de Cahuata, compuesto de seis manzanas, equivalentes a cuatro hectáreas veinte áreas de extensión, y linda: al Oriente, con peñas del río Tapechapa; al Norte, con terreno de Estanislao Gutiérrez, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Feliciano Ramos, mitad del río Escuco y mitad de cerca de alambre de por medio; y al Sur, con propiedad de Cirilo Ramírez, cerca de alambre de por medio; y el tercero, situado en el paraje de Apunlán, compuesto de cuatro manzanas, equivalentes a dos hectáreas ochenta áreas de capacidad, y linda: al Oriente con la calle real que de este pueblo conduce para San Pedro Pustla, alambrado a la orilla; al Poniente, con terreno de Catarino Ramírez, cerca de alambre de por medio; y al Sur, con el mismo terreno del solicitante Ramírez, alambrado de por medio; todos los colindantes son de este vecindario. Dichos predios son de naturaleza fértil, cultivados de zacate, de figura cuadrados; no tienen carga real ni servidumbre alguna. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, Departamento de Sonsonate, a seis de abril de mil novecientos quince. | *Gertrudis Ramírez.* | *Moisés Hidalgo*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Rosaura Lazo, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe en el barrio de Las Delicias, de esta villa, en el cual tiene construída una casa de tejas, sobre hocones y paredes de bajareque, que estima en doscientos pesos plata; sus linderos son: al Oriente, con solar de la señora Eulogia Tejada, y mide veinte metros noventa milímetros; al Norte, mide veinte metros sesenticuatro centímetros, y linda con finca de Margarito Lazo; al Poniente, tiene veinte metros noventa milímetros, lindando con el mismo señor Lazo; y al Sur, veinte metros sesenticuatro centímetros, y linda, calle pública de por medio, con solar de Micaela Pino; el solar está cercado en todos sus rumbos de alambre, perteneciéndole solamente el de Oriente y Sur, y el del lado Norte y Poniente, al señor Lazo. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a seis de abril de mil novecientos quince. | *Ventura Alvarado.* | *Loren* o *Castro*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Agustín Aguila, de treinta y dos años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de condición fértil, situado en el lugar El Sibere, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, que tiene por extensión y linderos: al Oriente, mide ochenta y una varas, linda con huatal de Indalecio Rodríguez, antes de Cristóbal Chavarría; al Norte, tiene ciento veinticinco varas, linda con huatal de Pablo Villalobos; al Sur, mide ciento veinticinco varas, linda con huatal de Leonardo Bardales; y al Poniente, tiene doscientas setenta y una varas, linda con huatal de la sucesión de Rafael Barrera, antes de Norberta Bardales. Dicho terreno es un terreno extinguido ejidos de esta población; no tiene carga ni número, carga ni derecho real; está cercado de paja, y los co-

lindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Jiquilisco, a las cuatro de la tarde del día veintiséis de marzo de mil novecientos quince. | *Salvador G. Guerrero.* | *J. Manuel de J. Cardona*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Manuel Herrera, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, conteniendo una mediagua de teja, sito en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones lineales son: al Norte, solar de Jesús Rodríguez, y mide por este rumbo treinta y seis metros ochocientos ochenta milímetros; al Poniente, solar de la sucesión de Antonio Cabrera, y tiene diez metros setecientos veinte milímetros; al Sur, solar de María Rodríguez, midiendo veintitrés metros ocho milímetros; y al Oriente, calle en medio, solar que fué de la sucesión de Laureano Nochez, hoy de Elena Navas, teniendo doce metros quinientos cuarenta milímetros; dicha solicitud se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día veintisiete de marzo de mil novecientos quince. | *J. Orantes.* | *F. Elena Aparicio*, Srío I. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Rosendo Marroquín, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, que posee en el cantón Estanzuela, de esta jurisdicción. El primero de cuatro manzanas de extensión, conteniendo dos casas una de tejas, de nueve varas de largo por cinco de ancho, y la otra de paja, de cuatro varas de largo por cuatro de ancho, siendo los linderos del terreno los siguientes: al Oriente, camino de por medio, terreno de Rafael Orellana; al Poniente, terreno de Fermín Quintanilla; al Norte, terreno de Gertrudis Rivera, camino de por medio; y al Sur, terreno de Coronado Quintanilla. El segundo terreno es de un cuarto de manzana más o menos, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, terreno de la sucesión de Nicolasa Hernández, camino de por medio; al Poniente, terreno de Leandra Huez; al Norte, la misma sucesión Huez; y al Sur, terreno de Isaac Huez; los colindantes son de este vecindario; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; lo hubo por herencia de su padre Sebastián Marroquín; y estima dichos inmuebles en la suma de cuatrocientos pesos. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente dentro del término de ley a deducirlo.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, ocho de abril de mil novecientos quince. | *Alfonso Puente.* | *Gonzalo Hernández*, Srío. 1

Margarita Martínez, viuda, de oficios domésticos, de este domicilio, por sí y por escrito, solicita título de propiedad de un solar urbano, que posee en esta población, y que linda: al Oriente, con terreno de doña Mercedes Barraza de Cisneros, en veintiséis metros; al Norte, calle de por medio, con terrenos de Evaristo Ramos y de Leonardo Morales, en quince metros setenta centímetros; al Poniente, con terreno de don José Benjamín Cisneros, en veinticinco metros; y al Sur, con terreno del mismo señor Cisneros, en dieciocho metros; esta línea es algo curva, y las demás todas son rectas, teniendo por mojones esquineros piedras enterradas; y al Poniente, sirve de división un cerco de alambre del colindante; los señores Ramos y Morales, son de este domicilio, y los demás colindantes de San Salvador; contiene una casa pajiza con corredores de tejas y unos árboles frutales; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real ni está proindiviso; lo estima en doscientos pesos; y lo hubo una parte por herencia de su difunto esposo Eusebio Cornejo, y otra por compra a Pedro Cornejo, sobreviviente, ambos agricultores y de este domicilio. Quien se crea con derecho a este inmueble, que ocurra a oponerse.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, abril catorce de mil novecientos quince. | *Antonio Cortés.* | *Lázaro López*, Srío. 1

El Procurador don Lázaro López, como apoderado general de don Diego Acevedo, del domicilio de Ayutuxtepeque, solicita título de propiedad a favor de su poderdante, de un solar urbano, que posee en el Centro de esta población, que contiene un rancho de tejas, de seis varas de largo por nueve de ancho, midiendo el solar veinte metros quince centímetros de largo de Oriente a Poniente, por nueve metros veintidós centímetros de ancho, lindante: al Oriente, con solar de Macedonio Vázquez, calle de por medio; al Norte, con el de Simón García; al Poniente, con el de Jesús Paz; y al Sur, con solar de Damiava Rivera; las líneas son rectas y tiene por mojones esquineros piedras enterradas; los colindantes son de este domicilio; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real ni está en proindivisión; lo hubo por compra a Casimiro Palacios, sobreviviente, agricultor y de este domicilio, y lo estima en doscientos pesos,

Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a oponerse.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, marzo once de mil novecientos quince. | *Encarnación Molina.* | *Isidoro Villeda*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Antonio Arias, mayor de edad, y del domicilio de Apastepeque; solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, que mide de Oriente a Poniente, cien metros, y de Norte a Sur, ochenta metros, lindante: al Oriente, con solar de Felipe Henríquez, calle de por medio; al Norte, con solar de Manuel Grande, palopique de por medio; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Adán Maravilla, y solar y casa de la sucesión de Fructuoso Pedraza; y al Sur, con casa de Manuel Vidal, palopique de por medio; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona en proindivisión; lo estima en doscientos pesos, y lo adquirió por compra que hizo al señor Adán Cañas Maravilla, quien es mayor de edad, zapatero, y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a quince de marzo de mil novecientos quince. | *N. Arziga Monterrosa.* | *Eliseo Miranda*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Casimiro Rojas, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado con café y árboles frutales, situado en el lugar denominado Los Laureles y del Zapote, en esta jurisdicción, de dieciséis manzanas de capacidad, siendo sus linderos: al Oriente, con terrenos de don Rafael Borja, brotones de izote de por medio; al Norte, lindando con terrenos de Demetrio López y Higiño Mejía, brotones de izote de por medio; al Poniente, linda con terrenos de Julián Arias y Francisco González, cerca de paja y camino de por medio; y al Sur, linda con terrenos de Silverio y Santiago Ventura, brotones de izote y tempate de por medio; inmueble que estima en ocho mil pesos, y que adquirió por compra al señor Santiago López, de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura de Distrito: San Pedro Nonualco, a las tres de la tarde del día seis de abril de mil novecientos quince. | *Ronardo Jiménez.* | *I. A. Sant* a, Srío.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber al público: que a esta oficina se ha presentado Eusebio Méndez, mayor de edad, viudo jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de Santa Bárbara, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, con solar de Felipe Vázquez y Esteban Martínez; al Norte, veintiséis y media varas, con el de Ambrosio Vázquez; al Poniente, quince varas, con el de Guillermo Resales; y al Sur, veintiséis y media varas, con el de Esteban Martínez, habiendo al Poniente, calle en medio; la equivalencia de cada varas es de ochocientos treinta y seis milímetros; el predio descrito no es dominante ni sirviente y carece de cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona tiene construídos un cojón para casa de adobe y una mediagua; asegura el solicitante que adquirió dicho fundo por donación de su hermano Perfecto Méndez ya difunto, y lo estima en mil pesos; los colindantes son de este domicilio. El que tenga derecho sobre el inmueble descrito, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las diez de la mañana del día siete de abril de mil novecientos quince. | *A. Martínez Rubio.* | *José M. Orellana* Srío.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora Anacleto Gutiérrez de Funes de treinta y cuatro años de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil cultivado con zacate y tiene nueve hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, situado en el cantón Cuyupa, de esta jurisdicción y linda: al Norte, con terreno de don Santiago Gutiérrez, camino de por medio que conduce a San Pedro Pustla; al Oriente, terreno de don Santiago Gutiérrez, cercos de alambre de por medio; al Sur, terreno de Paula Padilla, cercos de alambre de por medio; y al Poniente, terreno de la misma señora Padilla y sucesión de don Dionisio Gutiérrez, cercas de alambre de por medio y con los Julián Gutiérrez, camino y cercas de alambre de por medio; los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al predio descrito, que ocurra deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio del Monte, a las dos de la tarde del día siete de abril de mil novecientos quince. | *Manuel Oliva.* | *Manuel Martí* Srío.

El suscrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Leocadia Morán viuda de Cabrera, de sesentiséis años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado por sí a esta oficina, pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que sin ninguna carga real posee de buena fé en el cantón San José, de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas y ocho áreas de extensión superficial, lindando: al Oriente, con terreno de Eugenio L... y de Manuel Ariz, posteado propio en medio...; al Sur, con fundos de Apolonia y Teodoro Ramos y del doctor don Guillermo Borja, peñas de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de S... Morán, posteado de la solicitante en medio...; al Sur, con terreno de don Juan Antonio Juárez, cerca de alambre de este señor en medio; siendo sus mojones: al Sur, un árbol de pito y un anono; al Poniente, un guachipilín; al Oriente, una peña marcada con una cruz; y al Norte, un árbol de jote. Los colindantes Ariz y Borja, son vecinos de Ahuachapán y los demás de esta villa. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo a esta oficina en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, el día seis de abril de mil novecientos quince.—Benjamín Morán.—Cruz Maradiaga, Srío.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor José de la Paz Miranda, de sesenticinco años de edad, soltero, sastre y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, sito en esta población, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, treinta y cinco metros, con solar de Anselma Díaz, mediando cerca de piedras; al Norte, veintiséis metros, con solares de Pedro Palacios y otro de su propiedad, calle de por medio; al Poniente, treinta y cinco metros, con solar de José Aguilar, calle de por medio; y al Sur, veintiséis metros, con solares de Mártir López y Estanislao Marroquina, mediando cerca de pifias. Dicho inmueble lo hubo por compra que hizo a José Antonio Bolaños, que vive en esta población y lo estima en cien pesos, no es dominante ni sirviente, ni tiene carga real o derecho que pertenezca a otra persona, ni proindivisión. Quien se crea con derecho que se presente en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Verapaz, a las ocho y media de la mañana del día nueve de abril de mil novecientos quince.—Filiberto Cárcamo.—Tomás Velasco, Srío.

Indalecio Rodríguez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado personalmente por escrito los señores Octavio y Concepción Sabino, el primero de veintiocho años de edad, agricultor y la segunda de veinticinco años, de oficios los de su sexo, ambos solteros, de este vecindario, solicitando se les extienda título escrito de dominio de un solar y casa urbanos que poseen de buena fé, hace más de doce años, sin perturbación de ningún género; situados en el centro de esta población, siendo el solar de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide en línea recta veintitrés metros quinientos milímetros lindando con la plaza pública, calle de por medio; al Norte, en línea recta mide veintisiete metros, linda con solar del Coronel don Catarino Núñez, brotoneado de ambos solares de por medio; al Poniente, linda con terreno del mismo Coronel Núñez y la peña arenosa pública, en línea curva mide veinte metros cerca de brotón del colindante de por medio; y por el Sur, en línea recta y curva, mide treinta y ocho metros siendo mojón en la parte curva una piedra sembrada, lo mismo que en la esquina de la parte recta sirve de mojón otra piedra sembrada; los mojones de los cuatro ángulos son piedras recientemente sembradas, con solar de Francisco Machuca y la arenosa pública. La casa que está en el fondo del solar es de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, con sus puertas de seguridad, de siete metros trescientos catorce milímetros de longitud por ocho metros trescientos sesenta milímetros de latitud, incluyendo el corredor. Estos inmuebles no tienen carga ni derecho real, no son dominantes ni sirvientes de otro y aseguran los solicitantes que los hubieron por herencia de la extinta Isabel Sabino que fué de este vecindario, estimando ambos inmuebles en trescientos pesos, siendo los colindantes todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, siete de abril de mil novecientos quince.—Indalecio Rodríguez.—J. M. Cáceres, Srío.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que los señores Dámaso Aguirre Juárez y Mariano Aguirre Juárez, mayores de edad, agricultores, vecino de Jujutla el último y el primero de esta población, se han presentado por sí a esta oficina pidiendo se les extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil que poseen de buena fé en el lugar llamado El Tablón, de esta jurisdicción, cons-

tante de una hectárea y sesentidós áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terrenos de don José Montes y de don Angel Arévalo; al Norte, con terreno del mismo señor Arévalo y de Juan Martínez; al Poniente, terreno del mismo Arévalo; y al Sur, de Macario Gómez Martínez y de Felipe Vicente. Este predio está circulado con cercas propias de alambre que lo dividen de los predios limítrofes y tiene árboles de izote en sus ángulos, siendo de este domicilio también los colindantes y está gravado con la servidumbre de tránsito del camino que de esta población conduce a El Naranjo, que lo atraviesa de Norte a Sur. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo a esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, el día seis de abril de mil novecientos quince.—Benjamín Morán.—Cruz Maradiaga, Srío.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Feliciano Rivas, de treinta y cinco años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica de condición fértil sito en el lugar denominado Tespushagata, cantón Los Nisperos de esta jurisdicción, de treinta y una áreas de extensión superficial, cultivado de café en fructificación; y posteado por tres de sus rumbos y el cual pertenece a los extinguidos ejidos de esta comprensión municipal, y linda: al Oriente, con terrenos de Lucas Custodio, mojón un árbol de jote; al Norte, con terreno de Juan Bautista Zaldaña, sirviendo de mojón un árbol de pito; al Poniente, con terrenos de Pascual González, mojón un árbol de jote; y al Sur, con terreno de Lorenzo García, río de por medio, teniendo como mojón un árbol de confite. Asegura el peticionario que el terreno descrito no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona; que lo hubo por compra a Domingo Quintana, que lo estima en ciento treinta pesos, y que los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tacuba, a las cuatro de la tarde del día siete de abril de mil novecientos quince.—Leandro Hernández.—Claudio A. Medina, Srío.

El suscrito, Alcalde,

Hace saber: que don Narciso Catalán, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, se ha presentado por sí a esta oficina, pidiendo se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fé en el barrio de San Antonio de esta villa, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veintiocho metros, rovecientos milímetros, con solar de Francisco Trajilla, cerca de palo pique en medio del colindante; al Norte, en línea quebrada, que forma dos quiebres en que existen como mojones dos árboles de izote, cuarenta metros, con solares de Dionisio Catalán Flores y de Alfredo Díaz, cerca agena de palo pique en medio; al Poniente, veintiséis metros, quinientos cincuenta milímetros, con solar de la señorita María Luisa Darán, brotoneado propio en medio; y al Sur, cuarenta metros doscientos milímetros, con solar de don Tadeo Ramos, cerca del colindante en medio. El solar descrito, no tiene ninguna carga real, ni hay ningún otro poseedor en proindivisión; lo hubo el solicitante por compra que de él hizo a Francisco y Marcelino García, mayores de edad, jornaleros, de este domicilio, que aun viven y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra a deducirlo a esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, el día veintiocho de marzo de mil novecientos quince.—Benjamín Morán.—Cruz Maradiaga, Srío.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Julián López, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar y casa urbanos, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide el solar seis metros lindando con solar de don Norberto Calderón, cerca de alambre en medio; al Occidente, con solar y casa de Isabel Salinas, calle en medio, midiendo por este rumbo seis metros; al Norte, veintitrés metros quinientos milímetros, con solar y casa de Rosa Parla, cerca en medio; y al Sur, igual dimensión que por el Norte. En el solar descrito hay construida una casa de teja, paredes de adobe en regular. Asegura el peticionario que los inmuebles relacionados lo hubo por compra a Isabel Salinas y Marcelino Gallela, sobrevivientes, mayores de edad, oficios domésticos y jornalero, respectivamente, ambos de este domicilio, y que no tiene carga real de ninguna especie, ni está en proindivisión con ninguna persona, y que lo estima en doscientos pesos y que los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tacuba, a las dos de la tarde del día siete de abril de mil novecientos quince.—Leandro Hernández.—Claudio A. Medina, Srío.

Librado en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tacuba, a las dos de la tarde del día veintisiete de marzo de mil novecientos quince.—Leandro Hernández.—Claudio A. Medina, Srío.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que don Porfirio Andrés García, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, se ha presentado por sí a esta oficina pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee de buena fé en el lugar llamado El Troncal, de esta jurisdicción, constante de una hectárea y cuarenta áreas de cabida superficial, limitado: al Oriente, con terrenos de don Gregorio Cornejo y de Felipe Viana, cerca de alambre propia en medio; al Norte, con terrenos de don Dámaso Juárez Aguirre y de Gregorio Castillo, cerca de éstos en medio; al Poniente, con fundos de don Moisés Aguirre y de Ireneo González, con éste, cerca propia en medio, y propia también en parte con el señor Aguirre; y al Sur, con terrenos del mismo Viana, y de González ya mencionado con Viana, cerca suya en medio y sin cerca con González. Este predio lo atraviesa un camino que de esta villa conduce a fincas de don Guillermo Nathan, siendo el colindante Cornejo vecino de Ahuachapán, y los demás de esta villa. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo a esta oficina en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, a treinta de marzo de mil novecientos quince.—Benjamín Morán.—Cruz Maradiaga, Srío.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí Nemesio Cruz, de veintidós años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica, situados en esta jurisdicción. El primero, en el lugar denominado Chavallito, inculto, de la capacidad de cinco manzanas, equivalentes a tres hectáreas cincuenta áreas, de condición fértil, y linda: al Oriente, con terreno de Vicente Cruz; al Norte, con terreno del mismo Cruz; al Poniente, con terreno de Nicolás Escobar; y al Sur, con terreno de Manuel Rafael Pineda, limitado por cercos de alambre y piña de este: sus mojones esquineros, son izotes. El segundo terreno en el lugar Loma de la zanja, de media manzana de capacidad, o sean treinta y cinco áreas de condición fértil, lindante: al Oriente, con terreno de Ignacio Sánchez, quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno de Daniel Cruz, otra quebrada seca de por medio; al Poniente, con terreno de Valentín Martínez; y al Sur, con terreno de don Marcelo Oviedo. Este terreno está cultivado la mitad de café cosechero y la otra mitad inculto. Ambos inmuebles, no tienen ninguna carga real, ni están en proindivisión con ninguna persona, ni son colindantes ni sirvientes. Los colindantes Manuel Rafael Pineda y Nicolás Escobar, son del domicilio de San Pedro Masahuat y San Juan Talpa respectivamente. Los otros colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho, preséntese en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chicomé, abril doce de mil novecientos quince.—Sesferino Sánchez.—E. Rojas S., Srío.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Fermín y Ventura Grande, mayor de edad, y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio del Carmen de esta villa, en el cual esta ubicada una casa de teja sobre pilones, paredes de bajareque; el solar tiene por linderos: al Norte, con solar y casa de Francisca Gilena, midiendo veinticuatro metros treinta centímetros; al Oriente, con predios de la sucesión de Simón Hernández y Prudencia Reyes, mide treinta y nueve metros cincuenta centímetros; al Sur, con fundo y casa de la sucesión de Marcelino Velásquez, mide treinta y siete metros cincuenta centímetros; y al Occidente, linda con predio del señor Andrés Ramos, mide treinta y dos metros. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a manifestarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a las tres de la tarde del día ocho de abril de mil novecientos quince.—Leandro Grande.—L. Hernández, Srío.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que don Miguel Méndez, mayor de edad, de este domicilio, se ha presentado solicitando título de propiedad de una casa y un solar, situados en el barrio El Carmen de esta ciudad, que miden frente siete metros ciento seis milímetros; y, siete metros quinientos veinticuatro milímetros, fondo inclusive el corredor, siendo los linderos siguientes de todo el fundo los siguientes: al Oriente, con solares de Tomás Ayala y Eugenio Ortega, y, cada y siete metros sesientos veinte milímetros; y al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Peñalanda, mide siete metros ciento seis milímetros; al Poniente, con casa y solar del solicitante, mide al Nor-

El suscrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Leocadia Morán viuda de Cabrera, de sesentiséis años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado por sí a esta oficina, pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que sin ninguna carga real posee de buena fé en el cantón San José, de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas y ocho áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de Eugenio Nolasco y de don Manuel Ariz, posteado propio en medio; al Norte, con fundos de Apolonia y Teodoro Ramos y del doctor don Guillermo Borja, peñas de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Saturnina Morán, posteado de la solicitante en medio; y al Sur, con terreno de don Juan Antonio Juárez, cerca de alambre de este señor en medio; siendo sus mojones: al Sur, un árbol de pito y un anono; al Poniente, un guachipilito; al Oriente, una peña marcada con una cruz; y al Norte, un árbol de jote. Los colindantes Ariz y Borja, son vecinos de Ahuachapán y los demás de esta villa. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo a esta oficina en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, el día seis de abril de mil novecientos quince.—Benjamín Morán.—Cruz Maradiaga, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor José de la Paz Miranda, de sesentidós años de edad, soltero, sastre y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, sito en esta población, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, treintidós metros, con solar de Anselma Díaz, mediando cerca de piedras; al Norte, veintidós metros, con solares de Pedro Palacios y otro de su propiedad, calle de por medio; al Poniente, treintidós metros, con solar de José Aguilar, calle de por medio; y al Sur, veintidós metros, con solares de Sr. López y Estanislao Marroquín, mediando cerca de piñas. Dicho inmueble lo hubo por compra que hizo a José Antonio Bolaños, que vive en esta población y lo estima en cien pesos, no es dominante ni sirviente, ni tiene carga real o derecho que pertenezca a otra persona, ni proindivisión. Quien se crea con derecho que se presente en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Verapaz, a las ocho y media de la mañana del día nueve de abril de mil novecientos quince.—Filiberto Cárcamo.—Tomás Velasco, Srío. 1

Indalecio Rodríguez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado personalmente por escrito los señores Octavio y Concepción Sabino, el primero de veintiocho años de edad, agricultor y la segunda de veintidós años, de oficios los de su sexo, ambos solteros, de este vecindario, solicitando se les extienda título escrito de dominio de un solar y casa urbanos que poseen de buena fé, hace más de doce años, sin perturbación de ningún género; situados en el centro de esta población, siendo el solar de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide en línea recta veintitrés metros quinientos milímetros lindando con la plaza pública, calle de por medio; al Norte, en línea recta mide veintidós metros, linda con solar del Coronel don Catarino Núñez, brotoneado de ambos solares de Coronel Núñez y la peña arenosa pública, en línea curva mide veinte metros cerca de brotón del colindante de por medio; y por el Sur, en línea recta y curva, mide treinta y ocho metros siendo mojón en la parte curva una piedra sembrada, lo mismo que en la esquina de la parte recta sirve de mojón otra piedra sembrada; los mojones de los cuatro ángulos son piedras recientemente sembradas, con solar de Francisco Machuca y la arcaera pública. La casa que está en el fondo del solar es de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, con sus puertas de seguridad, de siete metros trescientos catorce milímetros de longitud por ocho metros trescientos sesenta milímetros de latitud, incluyendo el corredor. Estos inmuebles no tienen carga ni derecho real, no son dominantes ni sirvientes de otro y aseguran los solicitantes que los hubieron por herencia de la extinta Isabel Sabino que fué de este vecindario, estimando ambos inmuebles en trescientos pesos, siendo los colindantes todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, siete de abril de mil novecientos quince.—Indalecio Rodríguez.—J. M. Cáceres, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que los señores Dámaso Aguirre Juárez y Mariano Aguirre Juárez, mayores de edad, agricultores, vecino de Jujutla el último y el primero de esta población, se han presentado por sí a esta oficina pidiendo se les extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil que poseen de buena fé en el lugar llamado El Tablón, de esta jurisdicción, con-

tante de una hectárea y sesentidós áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terrenos de don José Montes y de don Angel Arévalo; al Norte, con terreno del mismo señor Arévalo y de Juan Martínez; al Poniente, terreno del mismo Arévalo; y al Sur, de Macario Gómez Martínez y de Felipe Vicente. Este predio está circulado con cercas propias de alambre que lo dividen de los predios limítrofes y tiene árboles de izote en sus ángulos, siendo de este domicilio también los colindantes y está gravado con la servidumbre de tránsito del camino que de esta población conduce a El Naranjo, que lo atraviesa de Norte a Sur. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo a esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, el día seis de abril de mil novecientos quince.—Benjamín Morán.—Cruz Maradiaga, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Feliciano Rivas, de treinta y cinco años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica de condición fértil sito en el lugar denominado Tespushagata, cantón Los Nisperos de esta jurisdicción, de treinta y una áreas de extensión superficial, cultivado de café en fructificación; y posteado por tres de sus rumbos y el cual perteneció a los extinguidos ejidos de esta comprensión municipal, y linda: al Oriente, con terrenos de Lucas Custodio, mojón un árbol de jote; al Norte, con terreno de Juan Bautista Zaldivia, sirviendo de mojón un árbol de pito; al Poniente, con terrenos de Pascual González, mojón un árbol de jote; y al Sur, con terreno de Lorenzo García, río de por medio, teniendo como mojón un árbol de confite. Asegura el peticionario que el terreno descrito no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona; que lo hubo por compra a Domingo Quintana, que lo estima en ciento treinta pesos, y que los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tacuba, a las cuatro de la tarde del día siete de abril de mil novecientos quince.—Leandro Hernández.—Claudio A. Medina, Srío. 1

El suscrito, Alcalde,

Hace saber: que don Narciso Catalán, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, se ha presentado por sí a esta oficina, pidiendo se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fé en el barrio de San Antonio de esta villa, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veintiocho metros, roscientos milímetros, con solar de Francisco Trujillo, cerca de palo pique en medio del colindante; al Norte, en línea quebrada, que forma dos quebres en que existen como mojones dos árboles de izote, cuarenta metros, con solares de Dionisio Catalán Flores y de Alfredo Díaz, cerca agena de palo pique en medio; al Poniente, veintidós metros, quinientos cincuenta milímetros, con solar de la señorita María Luisa Durán, brotoneado propio en medio; y al Sur, cuarenta metros doscientos milímetros, con solar de don Tadeo Ramos, cerca del colindante en medio. El solar descrito, no tiene ninguna carga real, ni hay ningún otro poseedor en proindivisión; lo hubo el solicitante por compra que de él hizo a Francisco y Marcelino García, mayores de edad, jornaleros, de este domicilio, que aun viven y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra a deducirlo a esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, el día veintiocho de marzo de mil novecientos quince.—Benjamín Morán.—Cruz Maradiaga, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Julián López, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar y casa urbanos, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide el solar seis metros lindando con solar de don Norberto Calderón, cerca de alambre en medio; al Occidente, con solar y casa de Isabel Salinas, calle en medio, midiendo por este rumbo seis metros; al Norte, veintidós metros quinientos milímetros, con solar y casa de Rosa Perla, cerca en medio; y al Sur, igual dimensión que por el Norte. En el solar descrito hay construida una casa de teja, paredes de adobe en regular estado. Asegura el peticionario que los inmuebles relacionados los hubo por compra a Isabel Salinas y Marcelino Galicia, sobrevivientes, mayores de edad, oficios domésticos y jornalero, respectivamente, ambos de este domicilio, y que no tiene carga real de ninguna especie, ni está en proindivisión con ninguna persona, y que lo estima en doscientos pesos y que los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlos en el término de ley.

circlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tacuba, a las dos de la tarde del día veintidós de marzo de mil novecientos quince.—Leandro Hernández.—Claudio A. Medina, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que don Porfirio Andrés García, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, se ha presentado por sí a esta oficina pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee de buena fé en el lugar llamado El Troncal, de esta jurisdicción, constante de una hectárea y cuarenta áreas de cabida superficial, limitado: al Oriente, con terrenos de don Gregorio Cornejo y de Felipe Viana, cerca de alambre propia en medio; al Norte, con terrenos de don Dámaso Juárez Aguirre y de Gregorio Castillo, cerca de éstos en medio; al Poniente, con fundos de don Moisés Aguirre y de Ireneo González, con éste, cerca propia en medio, y propia también en parte con el señor Aguirre; y al Sur, con terrenos del mismo Viana, y de González ya mencionado con Viana, cerca suya en medio y sin cerca con González. Este predio lo atraviesa un camino que de esta villa conduce a fincas de don Guillermo Nathau, siendo el colindante Cornejo vecino de Ahuachapán, y los demás de esta villa. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo a esta oficina en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, a tres de la tarde de marzo de mil novecientos quince.—Benjamín Morán.—Cruz Maradiaga, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí Nemesio Cruz, de veintidós años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica, situados en esta jurisdicción. El primero, en el lugar denominado Changallo, inculto, de la capacidad de cinco manzanas, equivalentes a tres hectáreas cincuenta áreas, de condición árido, y linda: al Oriente, con terreno de Vicente Cruz; al Norte, con terreno del mismo Cruz; al Poniente, con terreno de Nicolás Escobar; y al Sur, con terreno de Manuel Rafael Pinada, limitado por cercos de alambre y piña de este: sus mojones esquineros, son izotes. El segundo terreno en el lugar Loma de la zanja, de media manzana de capacidad, o sean treinta y cinco áreas de condición fértil, lindante: al Oriente, con terreno de Ignacio Sánchez, quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno de Daniel Cruz, otra quebrada seca de por medio; al Poniente, con terreno de Valentín Martínez; y al Sur, con terreno de don Marcelo Oviedo. Este terreno está cultivado la mitad de café cosechero y la otra mitad inculto. Ambos inmuebles, no tienen ninguna carga real, ni están en proindivisión con ninguna persona, ni son colindantes ni sirvientes. Los colindantes Manuel Rafael Pinada y Nicolás Escobar, son del domicilio de San Pedro Masahuat y San Juan Talpa respectivamente. Los otros colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho, preséntese en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chiuaweca, abril doce de mil novecientos quince.—Seferino Sánchez.—E. Rojas S., Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Fermín y Ventura Grande, mayor de edad, y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio del Carmen de esta Villa, en el cual esta ubicada una casa de teja sobre horcones, paredes de bajareque; el solar tiene por linderos: al Norte, con solar y casa de Francisca Orellana, midiendo veinticuatro metros treinta centímetros; al Oriente, con predios de la sucesión de Simeón Hernández y Prudencia Reyes, mide treinta y nueve metros cincuenta centímetros; al Sur, con fundo y casa de la sucesión de Marcelino Velásquez, mide treinta y siete metros cincuenta centímetros; y al Occidente, linda con predio del señor Andrés Ramos, mide treinta y dos metros. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a manifestarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a las tres de la tarde del día ocho de abril de mil novecientos quince.—Leandro Grande.—L. Hernández, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que don Miguel Méndez, mayor de edad, de este domicilio, se ha presentado solicitando título de propiedad de una casa y su solar, situado en el barrio El Carmen de esta ciudad, que mide de frente siete metros ciento seis milímetros; y siete metros quinientos veinticuatro milímetros fondo inclusive el corredor, siendo los linderos y menestones de todo el fundo los siguientes: al Oriente, con solares de Tomás Ayala y Eugenio Ortega, y siete metros sesientos veinte milímetros; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Perla, mide siete metros ciento seis milímetros; al Poniente, con casa y solar del solicitante, mide

y siete metros seiscientos veinte milímetros; y al Sur, con solar de Tomás Ayala y mide siete metros ciento seis milímetros. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga real, ni está en proindivisión con persona alguna, y lo estima en cien pesos; los colindantes son de este domicilio; habiéndolo comprado a Medardo Ceras, de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, doce de abril de mil novecientos quince.—*José M. Castro H.*—*B. Silava*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Crisanto Lémus, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de dos solares urbanos, el primero situado al rumbo Poniente de la plaza principal de ésta, siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, con solares de la casa de don Manuel Orellana Galdames y Eduardo Vivas, calle de por medio, mide treinta y tres metros; al Norte, con solares del solicitante mide cincuenta y tres metros; al Poniente, con solar vacante del municipio, cerco de zanjo de por medio, mide cuarenta y ocho metros; y al Sur, con solar de Fabián Chacón, cerco de madera de por medio, mide treinta y ocho metros; el segundo situado en el barrio de San Antonio de esta misma, que linda: al Oriente, con solar del solicitante, mide cincuenta y seis metros; al Norte, con solar de Miguel Ardón, calle de por medio, mide veintitrés metros; al Poniente, campo libre, mide veintinueve metros; y al Sur, con terreno de Tomás Rodríguez, quebrada de por medio, mide cincuenta y cuatro metros; todos los colindantes de este domicilio, en el primer solar hay una casa de tejas paredes de adobe y la estima en cien pesos; y el segundo mejoras de cercos y lo estima en veinticinco pesos, no tienen carga ni derecho real, ni está en proindivisión con otra persona y lo hubo por concesión le hizo esta Alcaldía. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de La Palma, once de marzo de mil novecientos quince.—*Serafín Lomuz.*—*Manuel Orellana G.*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora doña Cándida Pérez, viuda de Aguirre, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano en el centro de esta población, que mide y linda: por el Norte, veinticuatro metros, veinte centímetros, con solar y casa de Julián López, antes de Beatriz Salinas, formando por este rumbo una curva de ocho metros de largo por seis de ancho, en donde existe una casa pajiza, que también linda con solar de Rosa Perla, antes de Juan Elías Galicia; al Oriente, dieciocho metros cuarenta y siete centímetros, con solar de Miguel López antes de Manuel Contreras; al Poniente, catorce metros con solar del mismo Julián López; y al Sur, catorce metros con solar de la parentela, antes de Tomás Longino, calle en medio. Asegurando la peticionaria que el inmueble descrito no tiene carga real de ninguna especie, y que no está en proindivisión con ninguna persona, existiendo solamente una pared que tiene ubicada en el referido solar don Julián López, que lo estima en ciento cincuenta pesos, que lo hubo por compra a Juan Bautista Galicia, que fué agricultor, de este domicilio, y que todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tacuba, a las cuatro de la tarde del día veintisiete de marzo de mil novecientos quince.—*Leandro Hernández.*—*Claudio A. Medina*, Srío. 1

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Audato Rauda, mayor de edad, labrador en pequeño y vecino de Nombre de Jesús, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado Patamera, jurisdicción del pueblo de su domicilio, compuesto de una manzana de extensión superficial, que linda: al Oriente, con terreno de Doroteo Solís; al Norte, con terreno de Anastasio Alberto; al Poniente, con terreno del mismo Alberto; y al Sur, con terreno de Evangelista Portillo; y sus linderos especiales son: comenzando de la junta de la quebrada denominada del Burro aguas abajo hasta llegar a una parra de espino negro, de aquí en línea recta hasta llegar a un mojón de piedras que está en el camino que conduce a un obraje de propiedad de Anastasio Alberto y siguiendo el camino un tacedo hasta llegar a la puerta de trancas del teaca deo que desea titular y de aquí siguiendo el cerco cuadrado de dicho terreno, hasta llegar a la junta confera quebrada del Burro donde se comenzó. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley, no hay sido de Primera Instancia: Chalatenango, a las cuatro de la mañana del día seis de marzo de mil no-

90 mil en l
a frontera a
ta los pur

cientos quince.—*B. López Bertrand.*—*José A. Mazorra*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Manuel Ulloa, mayor de edad, soltero, labrador y de este domicilio, solicitando se le expida a su favor, título de un terreno rústico, situado en el valle San José, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Visitatione Cornejo; al Norte, con terreno de Agustín Archila, de por medio el filo de una ladera; al Poniente, con terreno de la sucesión de Mariano Ulloa, brotones de por medio de varias maderas; y al Sur, con terreno de Hilario Estrada, brotones de varias clases de por medio. El inmueble descrito es sirviente por haber una servidumbre de tránsito por el terreno del señor Estrada, pero no tiene ninguna carga real, y lo estima el interesado en seiscientos pesos; los colindantes son de este domicilio, con excepción de Hilario Estrada, que es vecino de Perulapía. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Martín, a las dos de la tarde del día quince de abril de mil novecientos quince.—*Teodoro C. López.*—*Rafael Carballo Rodríguez*, Srío. 1

Joaquín Peralta Lagos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Antonio Martínez Quesada, abogado, de este domicilio, como apoderado de la señora Eugenia Alfaro, mayor de edad, de oficios domésticos, vecina de Soyapango, solicitando título supletorio a favor de su poderdante, de un terreno rústico, situado en el valle El Limón, jurisdicción del expresado pueblo de Soyapango, sin nombre, de dos manzanas y cuarto de capacidad, que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años, siendo sus linderos los siguientes: al Norte, con terreno de Ismael Rivera; al Oriente, con terreno del doctor Fernando Romero Muñoz y don Camilo Berrios; al Sur, con terreno de don Jorge Meléndez; y al Poniente, con terreno del mismo don Jorge Meléndez. Dicho inmueble lo adquirió la señora Eugenia Alfaro, por herencia de la señora Isidora del mismo apellido. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintiocho de abril de mil novecientos quince.—*J. Peralta L.*—*Fidel A. Chávez*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Nicolasa Sánchez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas en el valle de Buenavista, de esta jurisdicción. La primera de la capacidad de una hectárea cincuenta áreas, de naturaleza árida, y sus linderos son: al Oriente y Norte, con terreno de Demetrio Sánchez, quebrada de por medio y zanjo; al Poniente, con terreno de Arcadia Carpio, calle de por medio; y al Sur, con terreno de Gregorio Urquía y sucesión de Silverio Zavaleta y de Justo Campos, quebrada de por medio. La segunda porción de dos hectáreas, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Demetrio Ruiz, quebrada de por medio; al Norte, Poniente y Sur, con terreno de Manuel de Jesús Rivera, cerco de piña, zanjo y brotones de pito y jocote. Dichos predios no son dominantes ni sirvientes ni tienen cargas reales ni municipales, ni están en proindivisión con ninguna persona. La persona que se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapía, a las diez de la mañana del día siete de abril de mil novecientos quince.—*J. A. Alfaro.*—*Augusto Agacino*, Srío. 1

Pedro Mauricio, Alcalde accidental de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor don R. del Padilla, de treinta y cinco años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno situado en el lugar denominado Cuyuat, de esta jurisdicción, de naturaleza rústica, inculco en su mayor parte, teniendo una parte cultivada de zacate y plátano, conteniendo un nacimiento de agua potable en el centro del terreno, el cual consta de dos manzanas doce tareas y media o sean una hectárea setenta y cinco áreas de extensión, aladado, siendo propio el cerco de piñal del rumbo Sur, por los rumbos Norte y Oriente, es propio del terreno el brotón y el alambre es de propiedad de la sucesión Alfaro y de don José Martínez, y por el rumbo Poniente, es propio del terreno el alambre y el brotón es propiedad de la misma sucesión Alfaro; y linda: al Norte, Sur y Poniente, con terrenos de la sucesión de don Agustín Alfaro; y al Oriente, con el de don José Martínez; los colindantes o sea el señor Martínez, es de este domicilio y los herederos de la sucesión de don Agustín Alfaro, son de Jua, no tiene carga ni derecho real que lo afecte ni proindivisión ninguna; el inmueble descrito lo hubo por compra que hizo a Crescencia

Ortiz, Irene, Encarnación, Antonia y Leonard, sobrevivientes, y los estima en quinientos pesos que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las tres de la tarde del día quince de abril de mil novecientos quince.—*Pedro Mauricio.*—*Jesús Ramírez*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Nicolás Cruz, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, por sí y como representante de su menor hermano Dionisio Cruz, solicitando título de propiedad de un solar y dos casas pajizas ubicadas en él que posee en el barrio de San Francisco, de este pueblo, cuyas dimensiones lineales, linderos y mojones son los siguientes: al Oriente, linda con solares y casas de Valentín y Valeriano Martínez, en línea recta mide trece metros treinta y cinco centímetros; al Norte, con solar y casa de Lucía Márquez, en línea recta mide catorce metros cincuenta y tres centímetros; al Poniente, con solar y casa de Sotero Rojas, en línea curva mide dieciocho metros seis centímetros; y al Sur, con solar y casa de Pablo Bernabé, en línea recta mide doce metros treinta centímetros; lo adquirió a título de herencia que les dejó su difunto padre Anaoleto Cruz; no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; ni tiene cargas o derechos reales que lo gravan. Los estiman en cincuenta pesos los inmuebles descritos. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a diecisiete de abril de mil novecientos quince.—*Cesario Sánchez.*—*E. Rojas S.*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que el señor don Joaquín Cortés, mayor de edad, procurador y del domicilio de Zaatecoatluc, se ha presentado ante esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un terreno urbano, situado en el barrio de San José, de esta ciudad, en el que hay construída una casa de tejas, montada sobre horcones, siendo sus linderos y dimensiones: al Oriente, con terreno de Aurelia Siguenza, que antes fue de Antonio Galán, midiendo por este rumbo veintinueve metros sesenta y siete centímetros medidos de Sur a Norte; al Norte, con solar y casa de María Galán, midiendo por este rumbo treinta y cinco metros noventa y cinco centímetros desde una piedra que sirve de mojón al final de la línea Oriente hasta otra piedra que está al pie de un árbol de tirabuzón, de este punto siguiendo la línea rumbo Norte, quiebra con cuatro metros treinta y tres centímetros al Sur, hasta llegar a otra piedra que sirve de mojón y sigue lindando con propiedad de Griselda Alvarado, desde esta última piedra hasta la orilla de la calle pública en línea recta al Poniente franco, mide diecisiete metros sesenta y cinco centímetros; al Poniente, linda con solar y casa de Tomás Torres Quintanilla, calle de por medio, y mide diez metros desde un tronco u otro que sirven de mojón; al Sur, linda con Eloísa Valladares, en línea oblicua hacia el Sureste, medida que empieza desde el último tronco dicho, midiendo diecinueve metros diez centímetros hasta una piedra que sirvió de terreno a Griselda Alvarado, cuando esta parte de terreno le pertenecía; de este punto quiebra hacia el Sur, hasta un árbol de tirabuzón y mide en esa parte cinco metros, de allí siguiendo la línea recta hacia el Oriente franco, empieza a lindar con terrenos y casas de la sucesión de Sincio Funes y Melecia Navarrete, y mide treinta y ocho metros noventa centímetros hasta la esquina de un alambrado donde cierra la medida. El predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni hay proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio, y lo estima en un mil pesos. Lo que pongo en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho al inmueble que se presenta.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, a las dos de la tarde del día treinta de marzo de mil novecientos quince.—*Luis C. Monterrosa.*—*Rosendo Varela R.*, Srío. 1

Ciriaco García, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que, por escrito, se ha presentado a esta autoridad, don Cristóbal Urbina, mayor de edad, zapatero, de este domicilio, solicitando se le dé título de propiedad de dos y media hectáreas de terreno fértil y rústico, que posee de buena fe, de los extinguidos ejidos de este pueblo, sin número ni carga real, situado en el lugar Guirico, de esta jurisdicción, Distrito de Ocuilca, Departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Ignacio Gómez y Rosenda Villalta, cerca de piña y brotones de pito de por medio; al Norte, con terreno del solicitante y Estanislao Portillo, cerca de piña y piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Romualdo Sorto y Camila Pérez, cerca de piedra y quebrada de los Buoyes, de por medio; y al Sur, con terreno de Camila Pérez, zanjo seco y mojones de piedra de por medio. La persona que se crea con derecho al expresado fundo, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Gualcocti, a las dos de la tarde del día veintisiete de marzo de mil no-

vecientos quince.—*Ciriaco García.—Martín Martínez, Srío.*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Angel Meléndez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, en el que hay ubicada una casa de teja, de ocho metros de largo por seis de ancho, situados en el centro de esta villa; el solar tiene por linderos y medidas los siguientes: al Oriente, mide veintidós metros, y linda con solar de Jacinta Durán, barranco de por medio; al Norte, mide veintiséis metros, y linda con casa de Onecifora Pérez, brotones de por medio; al Poniente, mide catorce metros, y linda con casa de Antonina Peña, calle de por medio; y al Sur, mide treintinueve metros, y linda con solar y casa de Mercedes Martínez, calle de por medio; dicho inmueble no es predio dominante ni sirviente, y todos los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria, marzo once de mil novecientos quince.—*Lucio Ayala.—B. Nuila, Srío.*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Jesús Menéndez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de mediana feracidad, situado en los suburbios y al Sur de esta villa, de la capacidad de una hectárea cuarenta áreas de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Cleofas González, camino de por medio; al Norte, con terreno de Valentina Aguilar, brotones de tempate y pito de por medio; al Poniente, con terreno de Ricarda Aguilar, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Pilar y Atanasio Aguilar, brotones de por medio; dicho terreno no tiene carga real ni número, y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria, marzo nueve de mil novecientos quince.—*Lucio Ayala.—B. Nuila, Srío.*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Pilar Aguilar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de mediana feracidad, situado al Sur y en los suburbios de esta villa, de la capacidad de una hectárea cinco áreas de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Mercedes Martínez y sucesión de Cleofas González, camino de por medio; al Norte, con la calle pública, casas de Encarnación Portillo, Silverio Ventura y Francisco Cornejo, cerca de alambre con estos colindantes; al Poniente, con terreno de Manuela Iraheta Trejo, cerca de alambre de por medio; y al Sur, con terrenos de Rafael Menéndez y Ricarda Aguilar, brotones de tempate y pito de por medio. En este terreno hay dos casas: una mide seis metros de largo por ocho de ancho, inclusive el corredor, y la otra, mide ocho metros de largo por seis de ancho, inclusive el corredor; dicho terreno no tiene carga real ni número, y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria, marzo diez de mil novecientos quince.—*Lucio Ayala.—B. Nuila, Srío.*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Vicente Aguilar, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza rústica, situado en el cantón de Santa Rosa, de esta jurisdicción, compuesto de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, mide veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros, lindando con terrenos de Jacinto Jorge, camino de por medio; al Poniente, sesenta metros ciento noventa y dos milímetros, lindando con terreno de Francisca de Mina, camino de por medio; al Oriente, cincuenta y tres metros ochocientos treinta y dos milímetros, lindando con terreno de Simeón Ruiz; y al Sur, trece metros trescientos setenta y seis milímetros, lindando con de Calixto Cuéllar, quebrada de por medio. El predio descrito lo adquirió el solicitante por compra que le hizo a Ramona Rivera, ya difunta; todos los colindantes son de este domicilio, y lo estima en ciento cincuenta pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, marzo veintinueve de mil novecientos quince.—*José M. Castro H.—E. B. Silaba, Srío.*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Matilde Gaitán, mayor de edad, casado, jornalero, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, que posee en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel; linda: al Oriente, con solares de Miguel Castro y Eulogia Machado, mide treinta y dos metros cincuenta centímetros, línea quebrada, teniendo por mejores un palo de jo-

cote y una laja de piedra; al Norte, linda con solar de la señora Faustina Morejón, mide diecinueve metros, mojó un árbol de anono colorado; al Poniente, linda con solar de Dámaso Gutiérrez, mide dieciséis metros cincuenta centímetros, mojó un árbol de pito; y al Sur, línea quebrada, linda con solar de Pablo Romero, cerca de piedra de por medio, y mide veintidós metros setenta y cinco centímetros; que lo estima en cincuenta pesos; lo hubo por compra a Julián Funes; que es predio dominante; que no tiene carga o derecho real que pertenezca otra persona, y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, marzo treinta de mil novecientos quince.—*M. Funes.—A. Guerrero, Srío.*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante la oficina de su cargo se ha presentado don Juan Francisco Díaz, mayor de edad, saastro y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón de Ashapuco, de esta jurisdicción, el que se compone de ochocientos cuarenta áreas de terreno, de superficie plana, cultivada una parte de café en plantía y el resto inculto, siendo sus límites y linderos: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Mariquita Quintanilla, viuda de Velásquez, cercas de alambre de la sucesión de por medio; al Norte, con terrenos del solicitante y de Jacinta Méndez, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Angela Capacho, cerca de palo pique y pña del parente de por medio; al Sur, con terreno de Miguel Núñez, cerca de pña de por medio del solicitante, siendo los colindantes de esta jurisdicción; el predio descrito no es sirviente ni dominante, y lo estima el solicitante en sescientos pesos; dice tener en el predio una casa sobre horcones, paredes de bajareque, cubierta de tejas; cuyo predio manifiesta el solicitante no tenerlo hipotecado ni enajenado, ni tiene carga real que pertenezca a persona con quien esté en proindiviso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Ahuachapán, a las nueve de la mañana del día nueve de abril de mil novecientos quince.—*Rodrigo S. Santillana.—M. Trinidad Saso V., Srío.*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Gervasio Fabián, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de cinco porciones de terreno rústico, de mediana feracidad. La primera porción situada en el cantón San José La Ceiba y en el punto El Paternal, de esta jurisdicción, de la capacidad de dos hectáreas ochenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Serapia Flores, Gregorio Díaz y Eugenio Pérez, camino cerca de pña y brotones de tempate de por medio; al Norte, con terrenos de Eugenio Pérez, Antonio y Ursula López, brotones de tempate e izote de por medio; al Poniente, con terreno de Ignacio de la Cruz, barranca de por medio; y al Sur, con terreno de Anastasia González, quebrada de agua de por medio. La segunda porción, situada en el mismo cantón San José La Ceiba y en el punto El Desagüe, de esta misma jurisdicción, de la capacidad de dos hectáreas ochenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Urbán Mejía, peñas de por medio; al Norte, con terreno del mismo Urbán Mejía y Juana Hernández, peñas de por medio; al Poniente, con terreno de Eligio de Paz, cerca de pña de por medio; y al Sur, con terreno de Jesús Rosales, el Desahue de por medio. La tercera porción, situada en el mismo cantón de San José La Ceiba, de la capacidad de veintidós áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Eugenio Pérez y José Lupario Fabián, camino y cerca de pña de por medio; al Norte, con terreno de Ursula López, brotones de izote y tempate de por medio; al Poniente, con terreno de Silverio Martínez, brotones de tempate de por medio; y al Sur, con terreno de Juan Leandro González y Eugenio Pérez, camino, cerca de pña, brotones de tempate, pito y jocote de por medio. La cuarta porción, de treinta y tres áreas, situada en el cantón San Rafael, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Jesús Elías, brotones de tempate de por medio; al Norte, con terreno de Nicolás Vivas, cerca de pña y camino de por medio; al Poniente, con terreno de Wenceslao Raimundo y Dolores Juárez, camino, cerca de pña, brotones de tempate y pito de por medio; y al Sur, con terreno de José Lupario Fabián y Santos Juárez, brotones de tempate, pito y jocote de por medio. La quinta porción de once áreas, situada en el mismo cantón de San Rafael, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Eugenio López, calle, brotones de pito y jote y cerca de pña de por medio; al Norte, con terreno de Eustaquia García y Juana Hernández, cerca de pña, brotones de tempate y jote de por medio; al Poniente, con terreno de Crescencio González y Vicente Vane-gas, cerca de pña, brotones de tempate y pito de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Vicente Vane-gas, brotones de tempate y jote y cerca de pña de por medio. En esta porción hay tres casas, una de teja y dos de paja; los terrenos descritos no tienen

carga real ni número, y los colindantes son de este vecindario, con excepción de Jesús Rosales que es vecino de Analco. El que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria, marzo quince de mil novecientos quince.—*Lucio Ayala.—B. Nuila, Srío.*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Vicente Alfaro, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de terreno rústico, árido, situado en los suburbios y al Poniente de esta villa, de la capacidad de una hectárea cuarenta áreas de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Angel García, brotones de fierro blanco y un tempate de por medio; al Norte, con terreno del doctor don Pedro Angel, brotones de jote y una pña de por medio; al Poniente, con terreno de don Carlos Alegría, brotones de tempate de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Carlos Alegría y Tomás Santos, brotones de tempate y un camino vecinal de por medio. Dicho terreno no tiene carga real ni número; los colindantes son vecinos de Cojutepeque y San Ramón, con excepción de Tomás Santos, que es de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria, marzo dieciséis de mil novecientos quince.—*Lucio Ayala.—B. Nuila, Srío.*

El infrascrito, Alcalde depositario,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Delino Monterrosa, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar situado en esta villa, conteniendo una casita de paja, y consta de dieciocho metros frente a la calle, por veinticinco de fondo, más o menos, lindante: al Norte, calle de por medio, con solar y casa de Aurelio Cáceres, hoy su sucesión; al Sur, con solar de José Liévano; al Oriente, con solar de Julián Monterrosa, antes de Nacionceno Aguilar; y al Poniente, con solar de Francisca Pérez; siendo todos los colindantes de este domicilio; el solar referido no es predio dominante ni sirviente, y no tiene ninguna carga real; lo hubo por compra a Ambrosio Campos, y lo estima en cien pesos. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Teotepeque, veintiséis de marzo de mil novecientos quince.—*León Campo.—J. M. Herrera, Srío.*

Manuel Funes, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que Jacinto Ramírez, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, solicita título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Juan, de esta ciudad, de la capacidad y linderos siguientes: al Oriente, veinticuatro metros y medio, con casas de María L. Arias, Emilio Guerrero y Juan Santos Cruz, calle de por medio; al Norte, diez metros y medio, con casa y solar de Eleuterio Henríquez, calle de por medio; al Poniente, veinticuatro metros, con solar de Salvador Ramírez; y al Sur, quince metros, con solar y casa del solicitante y solar de Fernando Guerrero, trascorral de por medio, perteneciente al mismo solicitante; que no tiene carga o derecho real. El que se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las nueve de la mañana del día veintitrés de marzo de mil novecientos quince.—*M. Funes.—A. Guerrero, Srío.*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta autoridad se ha presentado el señor Julián Sánchez Peraza, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Santo Domingo, de esta población, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, mide treinta y dos metros quinientos milímetros, y linda con finca de Eduardo González Mejía, cerca de alambre de por medio; y al Norte, Poniente y Sur, mide doscientos trece metros, lindando con terrenos de Faustino Huevo y una pila pública, camino y cerca de alambre de por medio; no es predio dominante ni sirviente; sin carga real. Si alguna persona tuviere derecho al solar descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Chiltiupán, a las diez de la mañana del día veinticinco de marzo de mil novecientos quince.—*Sebastián Huevo.—F. M. del Cid, Srío.*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Vicente Herrador, en concepto de apoderado de doña Isabel Chávez, de cuarentiocho años de edad, destazadora y vecina de la ciudad de Berlín, Departamento de Usulután, solicitando en su nombre, título de propiedad de un terreno rústico, situado en las cercas del barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, paz, más o menos, de ciento cuarenta áreas, cultivos de árboles frutales y de construcción, y de los ros siguientes: al Oriente, con terreno de Safa Mejía, brotones de pito y pña de por medio;

terco de alambre que lo circunda; habiéndolo adquirido por compra que de él hizo a Raimundo Martínez, mayor de edad, albafill, y de este domicilio, y lo estima en doscientos pesos plata. El que se crea con derecho al fundo descrito, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de la Villa de Jayaque, a las diez de la tarde del día ocho de abril de mil novecientos quince.—*Rafael Rosales.—Felipe Figueroa.* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Ramona Crispín, mayor de edad, de oficio doméstica y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos que posee en este pueblo; el primero mide al Oriente, veintiséis metros, y linda con solar de Guillermo González, calle de por medio; al Poniente, veinticuatro metros con el de Toribio Hernández; al Norte, treinta y seis metros, con el de Cirilo Avelar; y al Sur, cuarenta metros con solar de Toribio Hernández; el segundo, mide al Oriente, diecisiete metros, con solar de Florencia Coronado; al Poniente, diecisiete metros, con solar de Emilia Coronado; al Norte, veinte metros, con solar de doña Luz Portillo de Eufemia; y al Sur, la misma medida anterior, con solar de Florencia Coronado; los colindantes son de este domicilio; no tienen carga real que pertenezca a otra persona ni servidumbre que les afecte, y los estima en ochenta pesos. Quien se crea con derecho a los fundos descritos, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nahuilongo, a ocho de abril de mil novecientos quince.—*Mariano Zelada.* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Teodoro Morales, de cincuenta años de edad, agricultor, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe, en el lugar llamado Lo de Ruzo, de esta jurisdicción, compuesto de ochenta y cuatro áreas de extensión de naturaleza fértil, regable, cultivado de árboles frutales, que linda: al Oriente, con terreno de Norberto Sentes y del solicitante, quebrada Atá de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Paula Coronado; al Norte, con terreno del solicitante y de don Rafael Carías; y al Sur, con terreno de la sucesión de Pantaleón Martínez; todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de Carías, que es de consorte; no tiene carga real que pertenezca a otra persona ni servidumbres que le afecten. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nahuilongo, a ocho de abril de mil novecientos quince.—*Mariano Zelada.* Srío. 1

Francisco Pareja, Srío.

Jarceiso Romero, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Teodoro Hernández, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en el lugar llamado Las Angosturas, de esta jurisdicción, constante de dos hectáreas cuarenta y cinco áreas, y linda: al Norte, con terreno de Santana Hernández, brotones de pito de por medio; al Sur, con terreno de Juan y Simón Hernández, calle de por medio; al Oriente, con terreno del mismo Santana Hernández, cerca de alambre de por medio, propio del solicitante; y al Poniente, con terreno de Juan Hernández, cercas de alambre de por medio; el terreno descrito es de forma triangular; y lo hubo el solicitante por compra que de él hizo al señor Reyes Hernández; habiéndolo poseído quieto y pacíficamente por más de seis años; no tiene carga ni derecho real, y no es dominante ni sirviente. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Colón, a las diez de la mañana del día veintiséis de marzo de mil novecientos quince.—*Narciso Romero.—J. M. Rocha.* Srío. 1

La señora Mercedes Cueshte, mayor de edad, de oficio doméstica, y de este vecindario, se ha presentado a esta oficina, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno que posee en el punto llamado Los Garruchos, en esta jurisdicción, compuesto de cincuenta y tres áreas veinte centáreas de extensión, cercas propias de madera y paja, a excepción de la del Poniente, es de naturaleza fértil, y linda: al Norte, con fundo de don Ramón Barrientos; al Oriente, camino de por medio, con los de Vicente Rosales y Cleto Yáho; al Sur, el de los herederos de Gregoria Cueshte; y al Poniente, el de Vicente Masín; no tiene ninguna carga ni derecho real, y los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal: Italo, a las dos de la tarde del día veintiséis de febrero de mil novecientos quince.—*Víctor Gutiérrez.—F. Herrera C.* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Eulio Fernández Cárcamo, mayor de edad, agri-

cultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar denominado Cruz del Mojón, de esta jurisdicción, compuesto de doscientas ochenta áreas de capacidad, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de Santiago Escobar y Juan Leiva, calle real de por medio; al Sur, con terrenos de Juan Leiva y ejidos de Santiago Noualco; al Poniente, con terreno de Sebastián Corrales y Juan Fernández; y al Norte, con terreno de Simeón Fernández; todos estos colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Noualco; a las diez de la mañana del día primero de marzo de mil novecientos quince.—*Jesús Peña.—Y. A. Santos.* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Eulio Fernández Cárcamo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado Pila del Monte, de esta jurisdicción, compuesto de trescientas cincuenta áreas de capacidad, que linda: al Norte, con terreno de Inés García y del solicitante; al Oriente, con terrenos de Floriano Chelle y de Rosendo López; al Sur, con terreno de Desiderio Clara, calle de por medio; y al Poniente, con terrenos de Lino Vázquez Barbero, Paula Granda y del solicitante, quebrada de por medio; los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santiago Noualco, a las once de la mañana del día veintitrés de febrero de mil novecientos quince.—*Jesús Hueso.* 1

Eulio Fernández Cárcamo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado por sí y por escrito a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el Barrio de Arriba; en él está edificada una casa sobre horcones, paredes de adobe; sus linderos y dimensiones son: al Norte, solares de Casarío Cerón y de Jesús López, mide setenta y cinco metros doscientos cuarenta milímetros; al Oriente, con solares de Vicente Fernández y de la sucesión de Nazario Clara, mide treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros; al Sur, solares de Confesora García e Isidora López, mide lo mismo que por el Norte; y al Poniente, con solar de Jesús López, mide lo mismo que por el Oriente; este solar lo hubo por compra a Confesora, Felicitas y Petrona Campos, y lo estima en doscientos pesos; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Noualco, marzo doce de mil novecientos quince.—*Jesús Hueso.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Onofre Sánchez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, que posee en el barrio de Concepción, de esta ciudad, en el que hay construidos dos ranchos de paja, montados sobre horcones y paredes de bajareque, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar de la sucesión de don Pedro Luna; al Norte, terreno de Ignacio Sánchez; al Poniente, terrenos de Mantula y Prudencio Ramírez; y al Sur, terrenos de Cecilio Rodríguez y Simeona Martínez de Espinosa; midiendo: por el Oriente, doce metros diez centímetros; por el Norte, treinta y cinco metros cuarenta y siete centímetros; al Poniente, doce metros setenta y seis centímetros; y por el Sur, treinta y siete metros setenta centímetros; el predio no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real alguno; los colindantes son de este domicilio; lo estima en cien pesos. Lo que pongo en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Masahuat, a ocho de marzo de mil novecientos quince.—*Pedro Pablo Mariana.—Rosendo Varela R.* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Ramón Castillo Durán, de treinta y cinco años de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanas, situados en el barrio de Las Flores, de esta villa, Distrito y Departamento de Usulután, siendo la extensión y linderos del solar: al Oriente, mide veintidós metros, linda calle intermedia con solares de Antonia Bracarrich y sucesión de Candelario Reyes; al Norte, tiene veintidós metros, linda con casa y solares de Josefa Dolores Hernández y Romualdo Laguardia; al Sur, mide veintidós metros, linda con solar y casa de Dolores Chavarría; y al Poniente, tiene veintidós metros, linda con solares de Romualdo Laguardia y sucesión de Ramón Laguardia. La casa es sobre horcones, paredes de bajareque, cubierta de teja y con medianas interiores. Ambos inmuebles les hubo el solicitante por compra a Pablo Guerrero, de treinta y seis años de edad, agricultor, de este domicilio. No son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni

derecho real; está cercados por sus cuatro rumbos; los estima en ochocientos pesos y los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho en los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Jiquilisco, a las doce del día veinticinco de marzo de mil novecientos quince.—*Salvador G. Guerrero.—J. Manuel de J. Cardona.* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que esta Alcaldía se ha presentado la señora Estefanía Aceituno, mayor de edad, de oficio doméstica, y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad escrito de una casa rancho, cubierta de tejas, de seis metros de largo por cuatro y medio metros de ancho con su correspondiente solar, situado en el centro de esta población; cuyo inmueble mide, y linda en su conjunto: al Oriente, treinta y seis metros, con solar de Tiburcio Jovel; al Norte, treinta y nueve metros, con solar de Agapito Aquino; al Poniente, cuarenta y cinco metros, con el atrio de la Iglesia, calle de por medio; y al Sur, veinticinco metros, con solar del mismo Tiburcio Jovel; que dicho fundo hace más de diez años que la señora Aceituno lo posee pacíficamente sin ninguna interrupción, por compra que de él hizo al finado Juan Aquino, quien era jornalero, y de este mismo domicilio, según escritura pública presentada y razonada, por ciento treinta pesos en que lo estima todavía; no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona proindiviso; no es predio sirviente ni dominante; está moneado con árboles de brotón y piedras, y los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nejapa, a las cuatro de la tarde del día treinta de abril de mil novecientos quince.—*Eudón Lara.—Euseo G. Mijungo.* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía ha solicitado don Eusebio Ramírez, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el cantón de San Antonio Abad, como de noventa y cinco áreas de extensión, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, con terreno de Clemencia Mejía y mide treinta y tres metros cuatro centímetros; al Norte, con terreno de la misma señora Clemencia Mejía y Josefa Jovel, en ciento veinticinco metros cuatro centímetros; al Poniente, con terreno de Higinio Ramírez, en noventa y cinco metros seis centímetros; y al Sur, con terreno del doctor don Vicente Cortés Reales, calle de por medio, en ciento veintidós metros; lo hubo por donación que le hizo su padre don Carlos Ramírez, y lo estima en mil quinientos pesos. Lo que se manifiesta al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a dieciséis de abril de mil novecientos quince.—*Manuel Zúñiga Idiáquez.—Ismael López.* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante la Alcaldía de su cargo se ha presentado la señora Eusebia Luna, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de tres hectáreas de terreno rústico, de los extinguidos ejidos de este pueblo, que posee sin ninguna carga real ni derechos de tercero, sito en el Cerro Pelón, de esta jurisdicción, linda: por el Oriente, con terreno de los sucesores del difunto Concepción Ramos, representada por Catarina Amaya, vecina de Corinto, divididos por la fila del cerro a la cuspide del mismo, por un portezuelo y una fila arriba al cerro Mocho; por el Norte, con terreno de Apolonio Martínez, divididos por la fila del cerro a una oneya, de aquí lindando con terreno de Estanislao y Cecilio Martínez, en línea recta a un borde, por la misma línea a otro borde en línea recta al portillo del Matapalo en un camino que conduce a Calavera; por el Poniente, con terreno de Eulio Ortiz y Venancio Pérez, divididos en línea quebrada por un cerco de piedras y zanjo a la cumbre del Cerro Pelón, de aquí mirando al Sur, recto al encuentro de la quebrada del Cacaco, con la del Cerro Pelón; y por el Sur, con terreno de Eugenio Pérez, divididos por la quebrada hasta salir a la cumbre del Cerro y por la fila a donde se comenzó; estos últimos colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, puede presentarse a esta Alcaldía dentro del término de quince días a deducir su derecho.

Librado en la Alcaldía Municipal de Cacaopera, a las nueve de la mañana del día diecinueve de marzo de mil novecientos quince.—*Nazario Martínez.—J. Paz Pereira.* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José Gustavo Calderón, mayor de edad, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de una casa y su correspondiente solar que posee en el centro de esta población, la cual estima en un mil quinientos pesos; siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Norte, mide cuarenta metros ciento veintidós milímetros, lindando con don Juan Posada y doña

te, con terreno de Juan Ramírez, un árbol de jote, brotones de laurel y árbol de tampa de por medio; al Poniente, con terrenos de las sucesiones de Martín Pérez y de don Néstor Salamanca, hoy de doña María Salamanca, cerca de alambre y piña de por medio; y al Sur, con terreno de Paulino López, camino real de por medio; que el inmueble descrito no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona, y los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cojutepaque, a las cuatro de la tarde del veintidós de abril de mil novecientos quince.—Santiago Rivas.—J. Ayala C., Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado el señor José María Gómez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, como de diez y seis manzanas de extensión, situado en el cantón de La Iglesia Vieja, de esta jurisdicción; no tiene carga real, está cercado en parte de alambre, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión del doctor Tomás Miguel Jovel; al Norte, con terreno de don Guillermo Thompson; al Poniente, con terreno del solicitante; y al Sur, con terrenos de María Eulalia Joya y Clemente Brizuela; los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las once de la mañana del día veintinueve de marzo de mil novecientos quince. | Fabio M. Guandique. | Alfredo Cantales, Pro Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, el señor Jesús Raimundo López, de veintidós años de edad, farmacéutico, soltero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de La Merced, de esta ciudad; no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: de Oriente a Poniente, mide ocho metros ciento noventa y seis milímetros, por quince metros noventa y ocho milímetros, de Norte a Sur, y linda: al Oriente, calle de por medio, con casa de Clotilde Morataya; al Norte, con casa y solar de don Lisandro Aparicio; al Poniente, con solar y casa de Victoria Fernández; y al Sur, con solar de Teresa Flores; en dicho solar radica una casa de teja, sobre paredes de adobe; y hubo ambos inmuebles por compra que hizo a Encarnación Granados, mayor de edad, agricultor, de este domicilio y vive aún; y los estima en doscientos pesos; los colindantes son de este domicilio; y el expresado solar no está cercado. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las tres de la tarde del día veinte de marzo de mil novecientos quince. | Fabio M. Guandique. | Alfredo Cantales, Pro Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Concepción Arias, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza fértil, cultivado de café coquechero, compuesto de una manzana y un cuarto, o sean ochenta y ocho áreas, más que menos, sito en el cantón El Papanance, de esta jurisdicción, limitado de la manera siguiente: al Oriente, fincas de Tomás y Antonia Májico y del General Félix Rodolfo Cristales, camino a medio; al Poniente, fincas de las mismas Májicas, cerca propia en medio; al Sur, finca de doña Ángela Palla; y al Norte, finca de Marcelo Arias, cerca propia en medio; todos los colindantes son de este vecindario; no tiene carga real, ni derecho en proindivisión con ninguna persona; y lo estima la solicitante en la suma de mil pesos. Quien se crea con derecho en el terreno descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las tres de la tarde del día siete de abril de mil novecientos quince. | Agustín R. Salazar. | Máximo Azenón, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Inocente Aguirre, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, ajidal, situado en el cantón Barranca Honda, de esta jurisdicción, del cual es poseedor de buena fe y dueño, compuesto de doce manzanas de capacidad, o sean ocho hectáreas cuarenta áreas, fértil, y sus linderos así son: al Oriente, camino de por medio, con el propio de caserío de Barranca Honda; al Norte, también camino de por medio, con terreno de la sucesión de Rosendo Caldequén; al Poniente, con fundo de Ángela, Patria y da, María y Juana Aguirre; y al Sur, con fundo de la Señora Andrés Avila Rodas, mediando un camino que mañana duce al ojo de agua del precitado valle; no tiene ni derecho real que corresponda a otra persona ni haber proindivisión; siendo todos los colindantes de este domicilio. Quien se crea con dere-

cho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las cuatro de la tarde del día nueve de abril de mil novecientos quince. | Miguel Arteaga. | Isidro A. Ayala, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Isabel Domínguez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un solar y casa, situados en el barrio La Trinidad, de esta villa; siendo el solar de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros, con solar y casa de Cecilio Zaocapa; al Poniente, la misma medida anterior, con solar y casa de Esteban Ortiz; al Norte, doce metros quinientos cuarenta milímetros, con solar de la señora Jesús Ortiz; y al Sur, la misma medida del rumbo Norte, con solar de Pedro Tesorero; la casa en él ubicada mide de largo, seis metros ochocientos ochenta y ocho milímetros de ancho y de ancho con todo y corredor, seis metros sesientos ochenta y ocho milímetros, no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real en favor de otra persona; los estima en doscientos pesos; y los colindantes son de este domicilio; el solar lo hubo por compra a Manuela Pilito, y la casa por compra a don José Martínez, sobreviviente y de este vecindario. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a manifestarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, ensero primero de mil novecientos quince. | O. Galicia. | Jesús Ramírez, Srlo. Int. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que esta oficina se ha presentado el señor Pablo Rivas, de cincuenta y siete años de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando título de dominio de dos solares de naturaleza urbana, situados en el punto nombrada La Loma, de esta jurisdicción y al Norte del perímetro de esta población, cuyos linderos y dimensiones del primero son: al Oriente, ochenta y seis metros, terrenos de Santiago López y Cirilo Rivera; al Norte, diez y ocho metros, el mismo terreno de Cirilo Rivera; al Poniente, ciento seis metros, terreno de Juan Amaya, camino vecinal de por medio; y al Sur, noventa y cuatro metros, terrenos de Ricardo Montoya, Juan Portillo y Pedro Rivas, calle de por medio. En este predio hay una casa de teja, sobre horcones, paredes de bajareque, de ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo, por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho, exclusiva un corredor al lado de la calle. El segundo solar, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, noventa y nueve metros, terreno de Paulino Rivas; al Norte, sesenta y tres metros, terreno de Cirilo Rivera; al Poniente, noventa y nueve metros, terreno del mismo Cirilo Rivera; y al Sur, veintisiete metros, solar de Juan Martínez. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo a esta oficina en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Jucuarán, a las cuatro de la tarde del día diez y nueve de marzo de mil novecientos quince. | Balbino Blanco. | Octavio Méndez, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante la oficina de su cargo se ha presentado don José Valdivieso, mayor de edad, agricultor, vecino de la ciudad de Ahuachapán, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, situados en el cantón El Naranjo, de la jurisdicción de esta villa, el primero está situado en dicho cantón en el lugar denominado "La finca de Miramar", que se compone de dos mil ciento cuarenticuatro áreas ochenta centáreas de terreno, de superficie quebrada, cultivado en su mayor parte de café en cosecha y en plantía y el resto inculto, siendo sus linderos y linderos: al Poniente, con terrenos de don Gregorio Cornejo, Nazario Rivera, cerco de alambre del parente de por medio, con terreno de Julio Valdivieso y Leonardo Fagiolí, hijo, camino de El Naranjo de por medio y cerco de alambre del parente; al Sur, tiene cinco quiebres: el primero linda con terreno de Julio Valdivieso, cerco de alambre del parente de por medio; el segundo quiebre con predio del mismo Julio Valdivieso, posteo de dicho señor de por medio; el tercer quiebre con terreno del señor Valdivieso, cerco de alambre del parente de por medio; el cuarto quiebre con predio del mismo Valdivieso, cerco de alambre del parente una parte y otra del colindante; y el quinto quiebre linda con el citado Julio Valdivieso, siendo el alambre del colindante y el posteo del parente; al Oriente, linda con cafetales de Hipólita Juárez, don Gregorio Cornejo, doña Mercedes Morán viuda de Morán, don Leonardo Fagiolí, padre, y potrero del mismo don Gregorio Cornejo, quebrada de por medio; al Norte, tiene cinco quiebres: el primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, lindan con potreros de don Gregorio Cornejo, cerros de alambre de por medio del parente. El se-

gundo predio se encuentra situado en el mismo cantón El Naranjo, perteneciente a estos ejidos, se compone ciento sesentiocho áreas de terreno de superficie quebrada, inculto, siendo sus linderos y linderos: al Oriente, con terreno de Julio Valdivieso, cerco de alambre del parente y camino de por medio, teniendo por mojones al lado Norte, un palo jote y al lado Sur, un árbol de pino; al Sur, con terreno de Nicolás González, brotonado de por medio de dicho señor, teniendo como mojón al lado Poniente un árbol de amate; al Poniente, con cafetales de don Leonardo Fagiolí, padre y don Gregorio Cornejo, barranca de por medio; y al Norte, con huastal de Leonardo Fagiolí, hijo, brotonado del colindante de por medio. Los predios descritos no reciben ni dan servidumbre de tránsito a ninguna persona, siendo los colindantes de este vecindario y los colindantes don Gregorio Cornejo y Mercedes Morán viuda de Morán, vecinos de la ciudad de Ahuachapán. En el primer predio dice el parente, tener una casa edificada sobre horcones, cubierta de zinc y de teja y madera labrada. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, a seis de abril de mil novecientos quince.—Benjamín Morán.—Cruz Maradunga, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Auselma Díaz, de cuarenta y siete años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, sito en esta población, cuyas dimensiones y linderos son las siguientes: al Oriente, veintidós metros, con solar de Candelario Rodríguez, mediando unos brotones de lote; al Norte, veintidós metros con solares de José de la Paz Miranda y Francisca Rodríguez, calle de por medio; al Poniente, treinta y seis metros, con solar de José de la Paz Miranda, mediando cerca de piedra; y al Sur, diez metros con solar de Estanislao Marroquín, mediando cerca de piedra; en cuyo fundo tiene una casa de pajas con calido de tejas, en la cual habita; cuya adquisición de ambos la hizo, según lo manifiesta, por compra hecha a José Antonio Bolaños y no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, ni proindivisión; no es dominante ni sirviente y lo estima en ciento cincuenta pesos. Quien se crea con derecho en el fundo descrito, que se presente en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Verapaz, a las diez y media de la mañana del día nueve de abril de mil novecientos quince.—Filiberto Cárcamo.—Tomás Velasco, Srlo. 1

Dorcas Espinola, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en la forma legal, el señor don Carlos Amittia, de treinta y cuatro años de edad, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, que posee al Sur de esta Población, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, linda con solar de Antonio Ramón Gallardo, calle de por medio; al Sur, con tierra salada de la Bahía de este Puerto; y mide por los dos rumbos, ciento veinticinco metros; al Oriente, linda con solar de Maclovio Cerna, cercas de madera de por medio; y al Poniente, con solar baldío, midiendo por estos dos últimos rumbos, ciento cinco metros; que dicho solar lo adquirió por concesión municipal; al erigirse en Pueblo este Puerto; dicho solar no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real ni proindivisión con ninguna persona. Quien se crea con derecho al solar descrito, que se presente en la forma y término legal; el solar lo estima en cien pesos plata, y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Puerto El Triunfo, marzo veintidós de mil novecientos quince.—Dorcas Espinola.—Gregorio Hernández, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Adriana Martínez de Vichez, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un solar urbano, que posee pública y materialmente en el barrio de San Sebastián, de esta población, en el cual ha construido con su propio peculio su casa de habitación, que es de tejas, sobre horcones, de ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de ancho, inclusive el corredor, siendo sus dimensiones y linderos del solar los siguientes: al Oriente, mide sesenta y dos metros, y linda mediando calle, con casa y solares de Pío Finares, Bernarda Calzada, Leandro Aquino, Francisca de Hernández y Luisa Tobías; al Norte, cuarenta y seis metros, y linda calle de por medio, con solar de Antonia Rosales Hernández; al Poniente, treinta y cuatro metros, y linda con solar de don Samuel Rivera, calle de por medio, y solar de don Mercedes Rosales Hernández; y al Sur, sesenta y dos metros, y linda con solar del mismo don Mercedes Rosales Hernández; no es sirviente ni dominante, sin ningún gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona, siendo sus mojones el

Margarita Panameño viuda de Velásquez, cerca de alambre y pared de adobe de por medio, siendo ésta última del predio en relación; al Norte, mide cincuenta y tres metros noventa milímetros, y linda con propiedad de Arcadia Calderón y José María Rivas Coto; al Sur, tiene treinta y dos metros doscientos cincuenta y nueve milímetros: lo hubo por compra a su madre doña Rosenda González viuda de Calderón, y consta de cincuenta y dos metros doscientos cincuenta y nueve milímetros: lo hubo por compra a su madre doña Rosenda González viuda de Calderón; no es dominante, ni sirviente, ni tiene derecho real, carga ni subdivisión: los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Guayabal, a las cuatro de la tarde del veintisiete de abril de mil novecientos quince.—Francisco Trejo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Juan Benito, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto Tierra Colorada, de esta jurisdicción, de la capacidad de dos manzanas o sea una hectárea cuarenta áreas, cuyos linderos son: al Oriente, linda con terreno de Antolín Melara, brotones de izote y zanjo de por medio; al Poniente, con terreno de Francisco Miranda, quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno de José María Orellana, teniendo por este rumbo como mojones esquineros un árbol de mano de león y un brotón de izote; y al Sur, con terreno de Juana Guzmán, un árbol de izote de mojón y un palo colorado y chichipate como mojones. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real ni subdivisión con otra persona, y lo hubo por herencia que a su defunción le dejara su difunto abuelo Manuel Guzmán. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal del pueblo del Rosario de Mora, a las diez de la mañana del día siete de abril de mil novecientos quince.—Eugenio Melara. Atanasio Revela V., Srlo. 2

El infrascrito, Juez, Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado doña Aminta N. de Miranda, solicitando título supletorio de un terreno rústico, de dos caballerías de extensión, que posee en la villa de Panchimalco, de este Departamento, lindantes: al Norte, con terrenos de Francisco Miranda, Inocente Reyes y de Nicomedes Guzmán; al Oriente, con terrenos del mismo Nicomedes Guzmán, José Gutiérrez y José María Méndez, teniendo la primera de estas pertenencias, calle que conduce a Húizucar de por medio; al Sur, con terrenos de Creencio y Juan Méndez; y al Poniente, con terrenos de Mónico Melara, doctor Juan María Villatoro, Carlos Orellana, Domingo García y Nicolás Jorge, estando el río Quezalte o Quezalapa de por medio, el cual se une con el río Húiza, llevando siempre el primer nombre, hasta llegar al terreno de los expresados Creencio y Juan Méndez, donde termina ésta último rumbo; este terreno lo hubo por herencia que le dejó su padre el Escribano Público don Jesús Najarro. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos quince.—J. Peralta L.—Fidel A. Chávez, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Florentín Melara, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio del Tanque, de esta villa, Distrito de Jucupa Departamento de Usulután, el cual mide veintinueve metros doscientos setenta milímetros de largo, y de ancho dieciséis metros setecientos veinte milímetros, y linda: al Oriente, con calle de por medio, solar y casa de Andrea Gasán; al Norte, también calle de por medio, solar y casa de Egracia González; al Poniente, con solares y casas de Jacinto Lobo y de Juana García; y al Sur, con solar de Estebana Vargas Loncel; en dicho solar hay construida una casa de teja, paredes de bajareque, que tiene de largo seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros, y de ancho cinco metros dieciséis centímetros; hubo el solar por compra a don Justo González, de este domicilio con los colindantes. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de la villa de Estanzuelas, a las dos de la tarde del día veintisiete de marzo de mil novecientos quince.—Vicente Fortillo.—Florencio Quintanilla, Srlo. 3

Depósitos

En la Dirección General de Policía se encuentran depositados a la orden de este Ministerio nueve semovientes decomisados a varios ladrones de ganado, capturados en el Departamento de Ahuachapán. Dichos semovientes son los que siguen:

Un macho pardo; fierro el del margen....

Un macho bermejo; fierro el del margen

Una mula parda, prieta; fierro el del margen

Una mula también parda prieta; fierro el del margen.....

Una mula mora; fierro el del margen....

Un caballo tordillo; fierro el del margen.

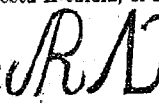
Un caballo garañón, tordillo; fierro el del margen

Un caballo prieto, viejo; fierro el del margen

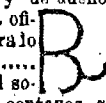
Un caballo anaranjado; fierro el del margen.....

Los que se crean con derecho a dichos semovientes, que se presenten a reclamarlos a este Ministerio con los comprobantes respectivos.

Ministerio de Guerra y Marina: San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos quince. 10—9

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación, se vendió en pública subasta en esta Alcaldía, el 21 del corriente, una vaca bermeja barsina, de dueño y fierros desconocidos, los que son de esta figura  La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con sus comprobantes legales que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Ereguayquín, abril 23 de 1915.—Emilio Amaya.—Ezequiel Hernández S., Srlo. 1

Por ser dispendiosa su conservación y de dueño y fierro desconocidos, se anticipó en esta oficina, la subasta de un torito hosco, herrallo con el fierro de esta figura.....  La persona que se crea con derecho al sobrante líquido de siete pesos cincuenta centavos, que se presente con sus comprobantes, a reclamarlo a la Tesorería Municipal de esta villa.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, 27 de abril de 1915.—Filiberto Granados.—Cruz Maradiazga, Srlo.

Licitación

Se saca a licitación pública la refección de un edificio municipal en esta ciudad, el cual consiste en cambiar algunas piezas, embarillado, entejado, el encajetado de una de las piezas y blanqueado de todo el edificio. Para más pormenores, entenderse con el Alcalde.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Suchitoto, abril 23 de 1915.—E. Quiñónez M. 1

AVISO

Teniendo que entrar en prensa a fines del mes de junio próximo, el Anuario Militar, se suplica a los señores militares que a continuación se expresan, envíen al Estado Mayor Central, los comprobantes en que constan las fechas de nacimiento e ingreso al Ejército:

CAPTANES—Gonzalo Oviedo, Emilio Salazar, Fernando Cañas, Gustavo Pérez, Aurelio Marroquín, Luis Cantón B., Luis Valencía, Demetrio Osegueda, Hedefonso Martínez, Jesús Aguilar M., Luis M. Sermeño, Luis Méndez, Justiniano L. Castelar, Juan Manóla, Estanislao Juárez, Ciriano Martínez, Federico Calderón Grande, Ramón S. Ramírez, Pedro Toma-

sino, Agustín Alvarez, Paz Pineda Villalta, Francisco A. Solís, Eduardo Avelar, Aroadio Velásquez, León Melara, h., Abelino Hidalgo, José Manuel Borja y Pedro Hernández A.

TENIENTES—Eliseo Rivera, José María Méndez, Indalecio Beltrán, Hernán Cortés, Luis Núñez, Rafael Mejía Aratú, Juan C. Romero, Federico Trigueros, Alfonso Marroquín, José Patricio Solís, Santiago Rivas, Esteban Calero, Francisco Mendoza, Mariano Bernal, Félix Zavaleta, Marcos Tejada, José Eliseo Vidal, Abraham Góchez, Eduardo Rodas, Enrique Rodríguez, Juan J. Bocanegra, Manuel Antonio Lima, Martín Garzona, José Orellana y Arturo J. Ortiz.

SUB-TENIENTES.—Eduvigia Deodoro, Miguel Lazo Peña, Carmen López, Adrián Ramírez, Guillermo E. Dubón, Lucio E. Guzmán, Alfredo Guatemala, Ricardo Cuéllar, Adrián Rodríguez, Irene C. López, Pedro J. Sanabria, Eliseo Escobar, Vicente Zúñiga y Apolinario Martínez. 20—1

A los Administradores de Correos de la República

Habiéndose establecido la Diócesis de Santa Ana y San Miguel, sirvanse ustedes hacer extensiva para los Señores Obispos de dichas ciudades, la orden del señor Ministro de Gobernación, fechada el 28 de mayo de 1895, que dice así:

—“Señor Director General de Correos—Sirvase ordenar que por la estafeta Nacional circule libre de porte la correspondencia del Señor Obispo de esta Diócesis.—Soy de Ud. atento S. Servidor.—Abraham Chavarria.”

Dirección General de Correos: San Salvador, mayo 5 de 1915. 3—1

F. Souza.

Dirección General de Correos

Aviso

Se suplica a los interesados, tomar nota de que está estrictamente prohibido a los empleados del Ramo, adherir los sellos postales a la correspondencia y recibirla de mano a mano.

Los empleados expendedores solamente deben pensar las piezas que con ese objeto se les presenten y avisar el valor del franqueo a los interesados, quienes comprarán y adherirán las estampillas correspondientes, depositando ellos mismos su correspondencia en los buzones que con ese objeto están colocados en las oficinas de Correos o en las calles.

San Salvador, mayo 10. de 1915. 3—2 F. Souza, Director General.

AVISO

La Junta de Gobierno de la Sociedad Comercial Cooperativa Anónima, denominada “El Esfuerzo Obrero”, establecida en esta ciudad, hace saber: que con fecha de hoy, ha sido inscrita en el libro respectivo del Juzgado de Primera Instancia de este Distrito, la Escritura Social otorgada el veintinueve de este mes, ante los oficios del Abogado doctor Pedro Lazo.

Atiquizaya, 30 de abril de 1915. Miguel Cabezas, Presidente. Petronilo Arias, 1er. Vocal. Arturo Amador, 2o. Vocal. Braulio Tosa, Tesorero. Humberto Ayala, Secretario.

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA

Sección de Comercio Exterior.

Se pone a disposición de los comerciantes, en esta oficina, el Catálogo de Exportadores Españoles, donde pueden encontrar datos interesantes. San Salvador, 26 de abril de 1915. 10—9

AVISO

Para los fines que determina el Decreto Legislativo de 4 de Mayo de 1910, en que se reforma el Art. 14 de la Ley de Papel Sellado y Timbres de 15 de Mayo de 1900, se hace saber: que el tipo oficial de cambio para las operaciones que deban efectuarse en oro, de conformidad con dicho Decreto, será de 200% hasta nuevo aviso.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 6 de Mayo de 1915.

J. G. Delgado, Oficial Mayor. 5—1

DIARIO OFICIAL.

TOMO 78

San Salvador, viernes 7 de mayo de 1915

NUM. 105

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Establécese un nuevo Distrito Administrativo en el Departamento de La Libertad, compuesto de la ciudad de Quezaltepeque, como Cabecera y de la población de Tacachico; debiendo tenerse presente este Decreto para cuando se emita una nueva edición de la Ley del Régimen Político.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: Palacio Nacional, San Salvador, a cinco de mayo de mil novecientos quince.

Franco G. de Machón,
Presidente.

Rafael A. Orellana, *J. H. Villacorta,*
1er. Secretario. 2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 5 de mayo de 1915.

Publíquese,

C. Meléndez.

El Ministro de Gobernación,
Cecilio Bustamante.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

La siguiente adición a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Usulután:

Art. 10.—Por cada carreta o carretón que extraiga mercaderías de la estación del ferrocarril para dicha población de Usulután, o para otro lugar.....\$ 0.10

Por cada carreta o carretón que lleve de la misma población o de otra, mercaderías de cualquier clase a la estación del ferrocarril.... 0.10

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: Palacio Nacional, San Salvador, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos quince.

Franco G. de Machón,
Presidente.

Rafael A. Orellana, *J. H. Villacorta,*
1er. Secretario. 2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 5 de mayo de 1915.

Publíquese.

C. Meléndez.

El Ministro de Gobernación,
Cecilio Bustamante.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

La siguiente reforma a la Tarifa de Arbitrios a favor de la Municipalidad de Santa Ana.

Art. 10.—Por alumbrado en el centro de la población, metro lineal,

al mes en vez de cinco centavos que marca la Tarifa anterior, se cobrarán.....\$ 0.07

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a cuatro de mayo de mil novecientos quince.

Franco G. de Machón,
Presidente.

Rafael A. Orellana, *J. H. Villacorta,*
1er. Secretario. 2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 5 de mayo 1915.

Publíquese.

C. Meléndez.

El Ministro de Gobernación,
Cecilio Bustamante.

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, 28 de abril de 1915.

Señor Ministro:

La ex Municipalidad de la Villa de Ilopango de este Departamento, que funcionó el año próximo pasado, solicitó de la Honorable Asamblea Nacional, por vía de gracia, la aprobación del gasto de cincuenta y dos pesos del fondo de caminos vecinales que se gastaron fuera del Presupuesto sin haber obtenido aprobación correspondiente de dicha erogación hecha en la compostura de los caminos de aquella demarcación Municipal. Tramitada la solicitud conforme lo previene el Reglamento Interior, y siendo atendible la razón en que se funda, aquel Augusto Cuerpo en sesión de 27 de los corrientes, ACORDÓ: declarar de legítimo abono las erogaciones antes relacionadas.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Ud. para los efectos de ley, suscribiéndonos sus atentos servidores,

Rafael A. Orellana, *J. H. Villacorta,*
1er. Secretario. 2o. Secretario.

Al señor Ministro de Gobernación.—E. S. D. Palacio Nacional: San Salvador, 5 de mayo de 1915.

Publíquese.

C. Meléndez.

El Ministro de Gobernación,
Cecilio Bustamante.

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, 30 de abril de 1915.

Señor Ministro:

El Representante por el Departamento de La Unión, don Salvador Fuentes Reyes, presentó moción escrita ante la Honorable Asamblea Nacional, solicitando se conceda a las Municipalidades de Jocoro, Santa Rosa, El Sauce y Concepción de Oriente, el fondo de caminos nacionales que produzcan las poblaciones referidas en el corriente año y en el de 1916, para que lo inviertan en la compostura y ensanche de la carretera nacional que parte de la Ciudad de San Miguel y se dirige a la República de Honduras, pasando por las poblaciones dichas; debiendo llevarse a cabo las reparaciones por las Municipalidades en la parte de camino que a cada una de ellas corresponde, bajo la inmediata vigilancia del Gobernador

respectivo. Tramitada la moción conforme lo previene el Reglamento Interior y siendo muy atendibles las razones en que se funda, aquel Augusto Cuerpo en sesión de 26 de los corrientes, ACORDÓ: acceder a lo solicitado.

Lo que tenemos el honor de poner en su conocimiento para los efectos de ley, suscribiéndonos con toda consideración sus muy atentos y S. servidores,

Rafael A. Orellana, *J. H. Villacorta,*
1er. Secretario. 2o. Srío.

Al señor Ministro de Gobernación.—E. S. D.

Palacio Nacional: San Salvador, 5 de mayo de 1915.

Publíquese.

C. Meléndez.

El Ministro de Gobernación,
Cecilio Bustamante.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de mayo de 1915.

En virtud de haber notificado a la Secretaría de Relaciones Exteriores con fecha 5 del presente mes, el señor don Rafael Alvarez Lalinde, Cónsul General de Colombia en El Salvador, que se ausentará por algún tiempo del país y que ha resuelto depositar el cargo consular en el señor don Rafael A. Echavarría, el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer al expresado señor Echavarría en el carácter de Encargado del Consulado General de Colombia, por el tiempo que dure la ausencia del señor Alvarez Lalinde. En el ejercicio de sus funciones el señor Echavarría gozará de las consideraciones y privilegios que la ley de la materia concede a los funcionarios consulares extranjeros.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Martínez S.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ESTATUTOS

DE LA SOCIEDAD DE CARIDAD DE LA CIUDAD DE QUEZALTEPEQUE DENOMINADA

"NUEVOS HORIZONTES"

Artículo 10.—Se establece en la ciudad de Quezaltepeque una Sociedad de Beneficencia denominada "Nuevos Horizontes."

Art. 2.—Los fines que perseguirá, son la práctica de la caridad en las personas que la necesiten y fomentar la unión fraternal entre los asociados.

Art. 3.—El domicilio de la Sociedad, será la ciudad de Quezaltepeque, pero su acción benéfica se extenderá hasta donde le sea posible.

Art. 4.—La Sociedad, para practicar la caridad, hará uso de los fondos que se formen con las cuotas mensuales que pagarán los socios, con los donativos que se le hagan

y con los ingresos que se originen por otros medios que la Junta Directiva establezca.

Art. 5.—La cuota será mensual y obligatoria y su valor quedará a elección del socio, siendo el mínimo de *un peso*, el cual se mandará pagar a la Tesorería de la Sociedad.

Art. 6.—El Gobierno de la Sociedad estará integrado por una Junta Directiva, formada de un Presidente, un Vicepresidente, cuatro Vocales, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero y un Síndico.

Art. 7.—Las funciones de la Junta Directiva durarán un año y será electa en Junta General, pudiendo ser reelecta caso que ésta así lo disponga.

Art. 8.—La Junta general podrá celebrar sesiones cuando concurren, por lo menos, la cuarta parte de los socios en la primera convocatoria y si no hubiere *quorum*, se convocará por segunda vez, pudiendo entonces celebrar sesión con los socios concurrentes.

Art. 9.—Cuando haya que reponer algún miembro de la Junta Directiva, ésta deberá convocar a Junta general para su elección.

Art. 10.—La Junta general celebrará sesión cuando la Junta Directiva lo creyere conveniente o por solicitud de más de diez socios.

Art. 11.—Son obligaciones del Presidente: presidir las sesiones; autorizar las actas; poner el *Dese* a los recibos contra la Tesorería; cumplir y hacer cumplir los estatutos y las resoluciones dictadas en las sesiones; nombrar las comisiones que crea necesarias y llevar un libro de investigaciones y solicitudes, para la práctica de la caridad.

Art. 12.—El Presidente tiene derecho a hacer erogaciones hasta por la cantidad de \$ 30 pesos en actos de caridad que requieran inmediata protección, previo informativo seguido por una comisión compuesta de dos socios que nombre, debiendo dar cuenta a la Junta en la próxima sesión.

Art. 13.—Para las erogaciones que no excedan de *diez pesos*, bastará solamente el informe que el Vocal de turno dé al Presidente.

Art. 14.—El Vicepresidente sustituirá al Presidente cuando éste falte, y por falta de ambos serán sustituidos por los Vocales, por el orden de su nombramiento.

Art. 15.—Corresponde al Secretario llevar el Libro de socios y de actas y, además, la correspondencia; presentar una memoria cada fin de año, de los trabajos de la Sociedad y hacer las convocatorias que el Presidente disponga.

Art. 16.—El Prosecretario hará las veces del Secretario a falta de éste; en defecto de ambos, hará sus veces cualquier miembro de la Sociedad por designación del Presidente.

Art. 17.—El Tesorero tiene la obligación de recaudar y guardar los fondos, empleando para todo, el sistema de recibos; llevar por lo menos un Libro de Caja, el cual será razonado por el Presidente; pagar los recibos que lleven el *Dese* del Presidente y el *Visto Bueno* del Síndico; presentar al Presidente o a la Junta Directiva un estado de caja mensual, y dar aviso al Presidente de la merosidad de los socios en el pago reglamentario.

Art. 18.—El Síndico será el representante de la Sociedad.

Art. 19.—Son socios todas aquellas personas que se hayan inscrito en el Libro respectivo.

Art. 20.—Para ser socio se requiere,

además de lo prescrito en el Artículo anterior, dar la protesta de cumplir los presentes estatutos y Reglamentos que de ellos se deriven.

Art. 21.—Podrá ser socio toda persona sin distinción de sexo, posición social, religión, edad y nacionalidad, y para su ingreso en la Sociedad, deberá solicitarlo ante el Secretario por escrito, verbalmente o a propuesta de algún socio.

Art. 22.—Son obligaciones de los socios: concurrir con puntualidad a las sesiones; desempeñar con actividad las comisiones que se les encomiende; dar aviso a la Directiva o a cualquiera de sus miembros, de algún caso en que la Sociedad deba prestar su auxilio caritativo; mantener vivo el espíritu de fraternidad y procurar en bien de la beneficencia; atraer el mayor número de socios al seno de la corporación y pagar con puntualidad su cuota mensual en la oficina de la Tesorería.

Art. 23.—El objeto de la Sociedad es de carácter permanente; en su seno no se tratará más que de unión y caridad, siendo terminantemente prohibido, tratar de asuntos políticos o religiosos.

Art. 24.—Todo socio tiene derecho de iniciativa y de un voto en las juntas generales, pudiendo representar hasta dos de sus consocios, por delegación escrita.

Art. 25.—En las Juntas generales y de la Directiva, las decisiones serán válidas por mayoría de votos, debiendo decidir el Presidente, en caso de empate.

Art. 26.—La forma en que debe practicarse la caridad, queda a juicio de la Directiva, teniendo por base la justicia y la equidad en los casos que se presenten.

Art. 27.—Todo socio que sin causa justa o sin noticia alguna no pague al Tesorero su cuota mensualmente, se tendrá por retirado de la Sociedad, advirtiéndose que el día que solicite de nuevo su ingreso, será admitido, previo pago de las cuotas adeudadas.

Art. 28.—Los presentes Estatutos no podrán reformarse sino en Junta General y con aprobación de ésta.

Art. 29.—Disuelta la Sociedad, los bienes que posea, pasarán a favor de un establecimiento de beneficencia que ella misma designe.

Art. 30.—La Corporación se obliga a suministrar al Ministerio de Gobernación, en la primera quincena de enero de cada año, una nómina exacta de los socios con que cuenta, especificando los ingresos y retiros de los socios durante el año anterior. Estos mismos datos serán suministrados en cualquier época del año, si fueren requeridos por el mismo Ministerio.

Quezaltepeque, veinte de enero de mil novecientos quince.

J. Ch. Valenzuela.—Manuel de J. García.—Gustavo Galán.—Abel E. Zepeda.—Eduardo Núñez.—Torcuato Henríquez López.—Manuel F. Ruiz, Síndico.—José Ma. Vega, Tesorero.—Fernando Fermán C., Srio.

Palacio Nacional:

San Salvador, 23 de abril de 1915.

Vistos los anteriores Estatutos de la Sociedad "Nuevos Horizontes", fundada en la ciudad de Quezaltepeque y compuesta de 30 artículos, el Poder Ejecutivo, no encontrando en ellos disposición alguna contraria a las leyes, a la moral y a las buenas costumbres, y a solicitud de los señores Jesús Ch. Valenzuela y Fernando Fermán C., Presidente y Secretario, respectivamente, de

dicha Sociedad, ACUERDA: aprobarlos en todas sus partes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Bustamante.

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de mayo de 1915.

Manifestando la Dirección General de Correos que la actual emisión de estampillas está para agotarse, el Poder Ejecutivo, a excitativa del mismo Centro, ACUERDA: adoptar para el Servicio Postal de El Salvador, las siguientes estampillas:

Emisión del Palacio Nacional:

De 1 centavo, color verde oscuro.
De 2 centavos, color rojo encendido.
De 5 centavos, color azul oscuro.
De 6 centavos, color azul celeste.
De 10 centavos, color amarillo.
De 12 centavos, color gris claro.
De 50 centavos, color violeta.
De 100 centavos, color sepia.

Las anteriores especies serán impresas a una sola tinta y contramarcadas en la parte superior con la letra "S", impresa en negro, y se usarán indistintamente para el franqueo de correspondencia ordinaria y oficial; pero las que se empleen para esta última, llevarán, además, en negro la palabra "OFICIAL" impresa en dirección oblicua, del ángulo inferior izquierdo hacia el superior opuesto.

Para el franqueo de correspondencia certificada no oficial, se adoptan exclusivamente las estampillas de *10 centavos*, con el busto del Prócer Juan Manuel Rodríguez; y, para la reexpedición de fardos postales, las estampillas de *25 centavos*, con el busto del exPresidente Dr. Manuel E. Araujo.

Estas emisiones se pondrán en circulación a partir del 1.º de julio próximo, quedando entonces retiradas del servicio las que están actualmente en uso, y sus tenedores podrán cambiarlas por otras equivalentes de las nuevas emisiones, hasta el día 1.º de septiembre entrante, fecha en que se tendrán como canceladas.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Bustamante.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de mayo de 1915.

A propuesta del señor Tesorero General, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Leonidas Ticas, Tenedor de Libros de Cuentas Corrientes de aquella oficina con el sueldo de ley, en subrogación de don Antonio Ramírez.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
García S.

Palacio Nacional:

San Salvador, 6 de mayo de 1915.

Habiendo comprobado debidamente el señor José María Saballos, que durante más de veinticinco años consecutivos ha servido en el Ramo de Hacienda: que carece de los recursos necesarios para atender a su subsistencia; y que por su avanzada edad no se encuentra apto para el trabajo, por lo que solicita que, se le asigne la pensión a que tiene derecho, el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto por los Decretos Legislativos de 21 de julio de 1913 y 25 de mayo del año próximo pasado, ACUERDA:

que por la Administración de Rentas de Santa Ana y de los Eventuales del Ramo, se pague desde esta fecha en adelante al expresado señor Saballos, la suma de *cuarenta pesos* mensuales, o sea la mitad del sueldo mayor que ha devengado.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
García S.

Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de mayo de 1915.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Pablo Guerrero, Guarda Almacén del Depósito de Aguardientes de la Receptoría Fiscal de Jucuapa, en subrogación de don Carlos Salazar. El nombrado rendirá la fianza respectiva y disfrutará del sueldo presupuestado.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Subsecretario del Ramo,
García S.

Palacio Nacional:
San Salvador, 7 de mayo de 1915.

Para facilitar al público la adquisición de alcohol desnaturalizado y al mismo tiempo fomentar la Agricultura e Industria del país, el Poder Ejecutivo ACUERDA:

10.—Por la extracción de alcohol desnaturalizado de los Depósitos fiscales, se cobrará dos centavos por cada litro.

20.—Se permitirán ventas especiales de alcohol desnaturalizado, mediante patentes que extenderán gratis los Administradores de Rentas, previa solicitud de los interesados. Estos puestos de venta llevarán el anuncio correspondiente, a la vista del público.

30.—Los particulares pueden comprar directamente en los Depósitos fiscales alcohol desnaturalizado, sacando la patente respectiva y pagando el impuesto.

40.—Los Guard Almacenes cuidarán de que el alcohol desnaturalizado que se extraiga de los Depósitos, sea de una densidad de 90 grados angulo, centígrados Gay Lussac, y llevarán cuenta especial y detallada de todo alcohol desnaturalizado que se extraiga mensualmente, anotando los resultados en el balance respectivo.

50.—Los Depósitos de alcohol desnaturalizado estarán independientes de los Depósitos de alcohol puro y aguardiente.

60.—Los destiladores de las Centralizaciones de Aguardiente de la República, que quieran vender alcohol desnaturalizado, tendrán un recipiente no menor de cuatrocientos litros en el Depósito respectivo, que una vez lleno de alcohol de 90 grados centígrados, darán aviso al Administrador de Rentas para el efecto de la desnaturalización; este empleado por sí o por medio de la persona que designe, procederá a dicha operación.

70.—Los Administradores de Rentas estarán en la obligación de tener las soluciones que deben emplearse en la desnaturalización del alcohol para mezclarlos en el momento en que sean requeridos por los destiladores, quienes pagarán previamente el costo de dicha preparación.

80.—Los destiladores de un Departamento podrán vender alcohol desnaturalizado para el consumo en cualquier Departamento de la República, debiendo obtener del Guarda Almacén, una guía visada por el Administrador de Rentas, que autorice el tránsito.

90.—Los puestos de venta de alcohol desnaturalizado quedan sujetos a la vigilancia de la policía de Hacienda.

10.—Las patentes se devolverán el último de diciembre de cada año, incurriendo en una multa de diez pesos el que no la devuelva.

110.—El presente acuerdo comenzará a regir desde el 15 del corriente mes, quedando derogadas todas las disposiciones que se opongan a su cumplimiento.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
García S.

Cotización de la Plata

Nueva York, marzo 24..... 50½
Londres, 10. de mayo..... 23½

Cotización del café

Nueva York, 4 de febrero.—Perspectiva buena: Corriente superior, 11 centavos, y lavado superior, 14½ centavos; corriente mediano, 10 centavos. Hay demanda.
San Francisco California, 7 de mayo: la perspectiva es buena: lavado superior, 13 centavos; y corriente superior, 11 cents.
Liverpool, 11 de febrero: 62 a 80.
Génova, 5 de marzo..... 116 cheelines 100 kilogramos.
Londres, 10. de mayo 62—77 cheelines.

NOTICIAS POR CABLE

MAYO

Lima, 6.—El Presidente Benavides, por medio de un decreto del Supremo Gobierno, aceptó, con ligeras modificaciones, la contrata propuesta por la Compañía Breitung, de Nueva York, relativa a la irrigación y colonización de las tierras de la costa del Perú. El Gobierno emitirá bonos por valor de dos millones de libras esterlinas, las que serán negociadas por la Compañía. Las tierras pertenecerán al Gobierno y la Compañía las venderá a los colonos con un plazo de 20 años cuando serán amortizados el capital e intereses. Hasta ahora será cultivada un área de 100 mil acres. Para el cumplimiento de la contrata y como garantía, ha depositado la Compañía 20 mil libras esterlinas, conforme a las leyes del Perú. Las negociaciones de estas grandes transacciones, han sido conducidas por Henry Clay Howard de París en Kentucky, ex Ministro del Perú.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Farmacias "Novoa" y "Socursal Sol".

MOVIMIENTO DE BUQUES

ACAJUTLA, 7 de mayo.—Hoy, a las 12 y 15 a. m., zarpó, con destino a San José Guatemala, el vapor norteamericano *San Juan*, de 1,496 toneladas de registro, con 70 *hombres* de mar, al mando de su Capitán J. W. Carlson, en el mismo orden; llevando de este puerto 835 sacos de café, 10 sacos, 3 paquetes de correspondencia y a los pasajeros: Rafael Álvarez L., Eleonora de López, Angel Calderón Rivas, Juan Cabré Seewald, Simón Contreras, Concepción Contreras, Mercedes Rojas, Santiago Salaverria, niños Juan Alberto y Ana María Salaverria, Rafael Castillo, Mercedes de Castillo, Rafael Alberto y Enrique Castillo y Federico Santo Tomás, para San José Guatemala.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Antonio Roque e Ismael Cabrera. Ausentes.—Agente Agrícola y Sara L. de Meza. SUCURSAL DEL BARRIO DE CANDELARIA.—Ausente.—Natividad de Cabrera.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 6 DE MAYO.—Fueron aprehendidos por diversas faltas, 15 hombres y 4 mujeres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DIA 6

Hotel Occidental.—Entró: José Rosa Mayorga, de

Nobasco. Salíó: Manuel Carrillo, para Zacatecoluca.
Hotel Italia.—Entraron: Antonio Calderón, de Metapán y Luisa V. de Salazar y familia, de Ahuachapán. Salíó: Alfonso Martelli, para Santa Tecla.
Hotel Iberia.—Salíó: Ricardo Paniagua, para San Julián.
Hotel Nuevo Mundo.—Salieron: Santiago Méndez, para Santiago de María y Rubén Rivera V., para Sonsonate.
Boarding House.—Salíó: Rubén Rivera, para Santa Tecla.

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Martín Jandres, de este domicilio, solicitando se inscriba a favor de la señora Justa Méndez, un título de propiedad de un terreno comunal, situado en el cantón Flor Amarilla Arriba, de esta jurisdicción, compuesto de cuatrocientos noventa e iris cuadradas o sean siete manzanas, y linda: por el Oriente, con terrenos de Pedro e Isidora Moreno; por el Norte, con terrenos de Simón Guite y Justo Avilés; por el Poniente, con terrenos de José María Chámul. El terreno descrito lo hubo la señora Justa Méndez, por concesión que le hizo la Alcaldía Municipal de esta ciudad, a las once de la mañana del día veintisiete de agosto de mil ochocientos ochenta y siete por el Alcalde Municipal don Santiago Meléndez, ante su secretario don Fernando Aguilar. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, veinticuatro de febrero de mil novecientos quince.—*Salvador E. Sandoval.* 2

CURADURIAS

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las tres de la tarde del once de marzo próximo pasado, se ha nombrado al señor don Pilar Valdés, tutor interino del menor Francisco Martínez, hijo legítimo de la difunta Coronada Martínez y vecino de la villa de Mejicanos. Y se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la tutela o curaduría legítimas.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veinte de abril de mil novecientos quince.—*V. Cortés Reales.—Juan P. Luna, Srio.* 2

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha cuatro de enero pasado, se ha nombrado guardadora y curadora interina del demente Indalecio Mendoza, a la señora Abelina Mendoza, en sustitución del señor Reyes Monjaras, por haber fallecido éste; y se cita con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a dicha guarda, para que se presenten a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día diecinueve de abril de mil novecientos quince.—*J. Lemus V.—J. P. López, Srio.* 2

El infrascrito, Juez,
Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido nombrada curadora interina de la menor Petronila Ayala, a la señorita Socorro Araujo Alemán, de este vecindario, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 856 Pr. Se cita con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la guarda legítima de la expresada menor.

Librado de Oficio en el Juzgado de Paz de California, a las tres de la tarde del día dieciséis de abril de mil novecientos quince.—*J. Belisario Ruiz.—Alejandro A. Quinteros, Srio.* 2

El infrascrito, Juez 10. de 1a. Instancia,
Hace saber: que por auto de fecha veinticuatro de marzo próximo pasado se ha nombrado tutor interino de los menores Simeón, Marcelino y Margarita Santos, al señor Juan Socor del mismo apellido. Se cita con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores para que se presenten; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican se hará el nombramiento definitivo e irrevocable en el curador nombrado.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día seis de abril de mil novecientos quince.—*Sarbelio Navarrete.—Miguel Angel Buitrago, Srio.* 2

Jacinto Hernández, Juez de Paz de este pueblo,
Hace saber: que por auto de este Juzgado, con fecha siete del corriente mes, se ha nombrado curador interino del menor Rogelio Portillo López, al señor Narciso López, de este vecindario. Se cita con treinta días de plazo, a los que se crean con derecho a la curaduría legítima de dicho menor, para que se pre-

senten a deducirlo en la forma legal.

Librado en el Juzgado de Paz de San Juan Tepesontes, a las ocho de la mañana del día nueve de abril de mil novecientos quince.—*Jacinto Hernández.—S. Alvarado, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de ayer, se nombró tutora interina del menor Euálio Amays, a la señora Victoriana Peña de Rivera, y se cita con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la tutela o curaduría legítima. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez de la mañana del día ocho de abril de mil novecientos quince.—*S. Zavala, h.—Dionisio Escalante, Srío.* 2

El infrascrito, Juez de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por auto fecha veintitrés del corriente mes, se ha declarado yacente, la herencia que a su defunción dejó Máximo Orellana, vecino que fue de esta ciudad, y se ha nombrado curador interino de los bienes del difunto, al señor don Aparicio Rivera. Y se citan a los que se crean con derecho, para que dentro del término de ley se presenten a deducirlo.

Librado en el Juzgado de Paz de Ciudad Barrios, a las dos de la tarde del día veinticinco de marzo de mil novecientos quince.—*Reyes Guzmán.—W. Flores, Srío.* 2

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, ha sido declarado heredero de la señora Mariana Viera, su hijo ilegítimo Arturo del propio apellido. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: La Unión, a las diez de la mañana del día veinticuatro de marzo de mil novecientos quince.—*F. Solórzano.—Francisco Dheming, Srío.* 3

Vicente Cortés Reales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por auto proveído por este Juzgado a las tres de la tarde del ocho del mes corriente, han sido declarados herederos de doña Pilar Alfaro viuda de Morales, que falleció en esta ciudad, el once de diciembre de mil novecientos catorce, a sus hijos Carlos Morales y Santos Alfaro. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos y cuarto de la tarde del catorce de abril de mil novecientos quince.—*V. Cortés Reales.—Juan Francisco Luna, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, decretado por este Juzgado, han sido declarados herederos abintestato de los bienes que dejó el difunto Eulogio Caminos, a los señores don Patricio Angel Contreras y Dorotea Caminos; al primero, como cesionario de Juliana Caminos, y la segunda, como hija legítima del expresado difunto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las once y media de la mañana del día catorce de abril de mil novecientos quince.—*Jorge Herrera.—J. L. Chuvarría, Srío.* 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha nueve del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato de los bienes que a su defunción dejó Salvador Bustillo, su hermano ilegítimo uterino Daniel del mismo apellido, no confiriéndole la administración de los bienes de la sucesión sin previo inventario solemne, por tener noticias esta oficina de haber otros herederos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: La Unión, a las diez de la mañana del día doce de abril de mil novecientos quince.—*Francisco Solórzano.—Francisco Dheming, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarada heredera abintestato del difunto Isés Rivera, a su esposa legítima Aniceta Flores. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día ocho de marzo de mil novecientos quince.—*Eusebio Salamanca.—Luis Joly, Srío.* 2

Juan José Merlos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha siete del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de la señora Dominga Gil, su cónyuge sobreviviente Bernardino Herrera, su

hijo legítimo Pedro Herrera y su hija natural Petrona de Jesús Gil. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día doce de abril de mil novecientos quince.—*Juan J. Merlos.—F. Rivera, Srío.* 2

Pedro Ferrer, Juez 20. de la Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído con fecha de ayer, se han declarado herederos abintestato de los finados cónyuges Domingo Palacios y Josefa Hernández, a sus menores hijos legítimos Modesto, Cástulo, Juan y José Palacios, los tres primeros representados por su curador interino señor Julio Palacios, y el último por su curador especial don José María Castellanos.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dos y media de la tarde del día quince de abril de mil novecientos quince.—*Pedro Ferrer.—J. Calderón Z., Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarada heredera universal la señora Francisca Hernández, vecina de Sesori, del difunto Pascual Hernández, en concepto de hija legítima de éste.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Sesori: Chinameca, a las once de la mañana del día quince de abril de mil novecientos quince.—*Samuel Cárdenas.—S. Solórzano, Srío.* 2

José Lemus Vides, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, ha sido declarada heredera universal, con beneficio de inventario, la señora Pilar Méndez, conocida también por Campos, en concepto de madre legítima de su finado hijo legítimo Eusebio Calderón; y se ha conferido a la señora Méndez, la administración definitiva de los bienes de la mortual.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las cuatro de la tarde del día diecisiete de abril de mil novecientos quince.—*J. Lemus V.—J. F. López, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las once de la mañana del día catorce del corriente mes, ha sido declarada heredera la señora Gregoria Pineda, del difunto Vicente Canizales, como cónyuge sobreviviente de éste y como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Nazario, Rosenda y Mercedes, todas de apellido Canizales, en concepto de hijos legítimos del expresado difunto. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos quince.—*L. Echeverría. Gregorio Osorio, Srío.* 2

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia de Metapán,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado heredero de los bienes que al morir dejó la señora Florencia Calderón, al cónyuge sobreviviente Reyes Mejía, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Cornelio de Jesús, Petrona y Tomás Mejía. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las tres y cuarto de la tarde del día catorce de abril de mil novecientos quince.—*J. Argumedo D.* 2

Vicente Cortés Reales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a la una y media de la tarde del día de hoy, se ha declarado heredero del doctor don Daniel Clara, al doctor don Felipe Clara. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día diecinueve de abril de mil novecientos quince.—*V. Cortés Reales.—Juan F. Luna, Srío.* 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha declarado heredera de los bienes que a su defunción dejó don José Angel Gómez, a su esposa doña Rosa Henríquez Toruño viuda de Gómez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: La Unión, a las nueve de la mañana del día treintinueve de marzo de mil novecientos quince.—*F. Solórzano.—Francisco Dheming, Srío.* 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las once de la mañana del día veintiséis de marzo corriente se han declarado herederos del difunto Manuel de Jesús Bustillo, a su cónyuge sobreviviente señora Ana Julia Aparicio viuda de Bustillo, por sí y como representante legal de su hija menor Concep-

ción Bustillo, quedando también a cargo de la expresada señora viuda de Bustillo los bienes que han de corresponder al hijo póstumo a que se refiere en su solicitud, si nace vivo, y en el tiempo debido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: La Unión, a las once de la mañana del día treinta de marzo de mil novecientos quince.—*F. Solórzano.—Francisco Dheming, Srío.* 2

Vicente Cortés Reales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por auto proveído por este Juzgado a las tres de la tarde del ocho del mes corriente, ha sido declarada heredera de don Apolinario Vivas, que falleció en el Hospital Rosales, de esta ciudad, el tres de diciembre de mil novecientos catorce, a su cónyuge sobreviviente doña Casimira Rivera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos y cuarto de la tarde del diez de abril de mil novecientos quince.—*V. Cortés Reales.—Juan F. Luna, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las diez de la mañana del día de ayer, fueron declarados herederos de los difuntos Juan Sanabria y Natividad Palacios, a los señores Timoteo, Ursula y Josefa Tomasa Sanabria, en concepto de hijos legítimos de aquellos; así mismo se declaró herederos de la segunda de los finados señora Palacios, a sus hijos ilegítimos Luciano Antonio y Serafín Palacios. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de marzo de mil novecientos quince.—*L. Echeverría.—G. Osorio, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de ocho de marzo anterior, fueron declarados herederos de Manuel de Jesús Ortiz y Bonifacia Hernández, los señores Manuel, Rosenda, Audella y Virginia Ortiz y a María Magdalena, del mismo apellido, en representación de su padre legítimo José Encarnación Ortiz, hijo legítimo de los expresados difuntos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado 30. de la Instancia de lo Civil: Sonsonate, mil novecientos quince.—*S. Zavala, h.—Dionisio Escalante, Srío.* 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, se ha declarado heredera abintestato de los bienes de la sucesión del difunto don Gustavo de Jesús Balber, conocido también por Gustavo Adolfo, del mismo apellido, a doña Clara Jiménez viuda de Balber, como madre legítima del mencionado difunto. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las dos de la tarde del día nueve de abril mil novecientos quince.—*J. A. Alvarado.—Urbano J. Molina, Srío.* 2

José Lemus Vides, Juez 10. de la Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha siete del corriente, han sido declarados herederos universales abintestato; y se les ha conferido la administración definitiva de los bienes que a su defunción dejó don Florencio Evaristo Cabrera, conocido también por Cabrera, a su cónyuge sobreviviente señora Petronila Monterrosa, y a sus hijos legítimos Leonor Cabrera de Ramos y José Lino Cabrera, lo mismo que a la señora Jesús Durán, en concepto de cesionaria de los derechos que en la misma mortual correspondían a Manuel Cabrera Monterrosa.

Librado en el Juzgado 10. de la Instancia: Nueva San Salvador, a la una de la tarde del día diez de abril de mil novecientos quince.—*J. Lemus V.—J. F. López, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que la señora Rosalía Pozo, ha sido declarada heredera abintestato de las sucesiones de los difuntos Nemesio y Asunción Romero, por sí, y como representante legal de su menor hijo legítimo Asunción del Tránsito Romero, respecto del primero, en concepto aquella de cónyuge sobreviviente; y el menor dicho, de hijo legítimo del mismo Romero; y con relación al segundo o sea Asunción Romero, por derecho de transmisión de la herencia que le fue deferida a Nemesio, como hijo legítimo de aquél. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Berán, a las cinco de la tarde del veinticuatro de febrero de mil novecientos quince.—*F. Alvarez.—Ramón Mena, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución del veintiséis de marzo anterior, fueron declarados herederos abintestato de la difunta María Vicenta Rodríguez, a sus hijas Mercedes de las Nieves Rodríguez de Battle, María Balbina, Beldad Bacilla, Felicitas Clotilde y María del Carmen Melara, lo mismo que al Presbítero don Gonzalo de Córdoba, este como cesionario de Pantaleón Melara, cónyuge sobreviviente de la señora Rodríguez y de Antonio Felipe, Rubén y Sebastián Melara, hijos también de la difunta expresada. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las tres y tres cuartos de la tarde del día nueve de abril de mil novecientos quince.—*Raimundo Rivas.*—*Federico Girón, h.*, Srto. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución del día seis del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato del difunto Eusebio Padilla a su cónyuge sobreviviente Leonor Chávez, viuda de Padilla y a sus hijos legítimos Blanca Lila Padilla de Fernández y Eusebio Tito Padilla. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las cuatro de la tarde del día nueve de abril de mil novecientos quince.—*Raimundo Rivas.*—*Federico Girón, h.*, Srto. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución del día de ayer han sido declarados herederos abintestato del difunto Cecilio Rodríguez, a su cónyuge sobreviviente María Gregoria Pozo, viuda de Rodríguez y a sus hijos legítimos José de los Reyes, Julia de Jesús, Nicolás, María del Tránsito, Tiburcia y Marcelina Rodríguez, por haber probado su calidad de tales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las tres de la tarde del día nueve de abril de mil novecientos quince.—*Raimundo Rivas.*—*Federico Girón, h.*, Srto. I. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución del día de ayer han sido declarados herederos abintestato del difunto Arcadio Solórzano, a su cónyuge sobreviviente Luisa Paniagua, viuda de Solórzano, a sus hijos legítimos Mariano, José Fermín, Adolfo, José Antonio, Amelia y Angel María Solórzano; y a sus nietas legítimas Antonia, Carmel y Ester Ibarra en representación de su madre Jesús Solórzano, hija legítima también del difunto expresado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Alegría: Santiago de María, a las tres y media de la tarde del día nueve de abril de mil novecientos quince.—*Raimundo Rivas.*—*Federico Girón, h.*, Srto. Int. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Departamento,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Alberto I. Castellanos, aceptando la herencia abintestato del difunto don Emilio Palomo, en nombre de sus poderdantes doña Encarnación Buitrago viuda de Palomo, y señorita Angela Palomo, ambas por sí y además la primera como cesionaria de los derechos de su hijo Emilio y por transmisión de los de su hija María Octavia Mercedes, y acepta así mismo la herencia de este último. Se ha nombrado a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente; y se cita a los que se crean con derecho a la herencia, se presenten a deducirlo a este Juzgado dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de este Distrito: San Salvador, a las tres de la tarde del día doce de abril de mil novecientos quince.—*J. Peralta L.*—*Fidel A. Chávez*, Srto. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por sentencia de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta Vicenta Huezco, por parte de don Gustavo José Calderón, en concepto de cesionario de Miguel Huezco, hijo legítimo de la difunta, nombrándose al aceptante, administrador y representante interino, con las facultades y restricciones de ley. Cítase a todas las personas que se crean con derecho a dicha herencia, para que dentro de quince días se presenten a deducirlo a este Juzgado en legal forma.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez de la mañana del veinticuatro de abril de mil novecientos quince.—*Jorge Escobar.*—*J. Cuéllar*, Srto. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las tres de la tarde de este día, se ha tenido por aceptada de parte de Eugenio Ochoa, la herencia intestada que a su defunción dejó su madre legítima Bernardina Martínez, nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante de la herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Los que se crean con derecho, que se presenten dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Ciudad Barrios, a las cuatro de la tarde del día veintiséis de marzo de mil novecientos quince.—*Reyes Guzmán.*—*W. Flores*, Srto. 3

Arturo Cornejo Guerrero, Juez lo. de la Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de don Silverio Quinteros, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Miguel Raúl, Miguel Salvador, Marta Lydia, María Isabel y José Antonio Quinteros, la herencia testamentaria que dejó a su defunción doña Isabel Guevara; y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del siete de abril de mil novecientos quince.—*J. Arturo Cornejo G.*—*Cipriano Magaña*, Srto. 2

El infrascrito, Juez lo. de la Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada de parte de Juan José y Narcisca Santos, ambos por sí, y el primero, además, como tutor interino de los menores Simeón, Marcelino y Margarita del mismo apellido, la herencia intestada que a su defunción dejaron Felipe Santos y Juana Gómez, padres legítimos de los aceptantes; y se ha nombrado a éstos, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once de la mañana del seis de abril de mil novecientos quince.—*Sarbelio Navarrete.*—*Miguel Angel Buitrago*, Srto. 2

Francisco Chávez, Juez de Primera Instancia del Distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto dictado a las cinco de la tarde del día once de marzo del año corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó Juan de Dios Chávez, por parte de Juana Paula Cortés, en concepto de cónyuge sobreviviente, por sí y como representante legal de su menor hija Cirilaca de Jesús Chávez. Los que se crean con derecho en la referida sucesión, se les cita por el término de quince días, para que se presenten a hacer uso de él.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Berlín, a las cuatro de la tarde del día cinco de abril de mil novecientos quince.—*Francisco Chávez.*—*Ramón Mena*, Srto. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, del difunto Gertrudis Carmen Parada, por parte de la cónyuge sobreviviente Dominga Roque; a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia indicada, que se presente a deducirlo en la forma y dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Suchitoto, a las nueve de la mañana del dieciséis de abril de mil novecientos quince.—*Jorge Escobar.*—*J. Cuéllar*, Srto. 2

Joaquín Peralta Lagos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto dictado a las dos de la tarde del doce del corriente mes, por parte de la señora Teresa Vega, como cónyuge sobreviviente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de su marido Domingo Vázquez, fallecido en Panchoalejo; nombrándose a la aceptante, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Así mismo, por parte de la señora Teresa Vega y representando a su difunto esposo Domingo Vázquez; se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, las herencias abintestato de José y Lorenzo Vázquez, padre y abuelo, respectivamente de aquel; nombrándose a la aceptante administradora y representante de ambas sucesiones, con las facultades legales. Quien se crea con derecho a las tres herencias mencionadas, que se presente a deducirlo en la forma correspondiente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del

día catorce de abril de mil novecientos quince.—*J. Peralta L.*—*Fidel A. Chávez*, Srto. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fechado a las nueve de la mañana de este día, se ha tenido por aceptada, de parte de Paula Jirón de Castillo y Teresa de Jesús Jirón de Portillo, la herencia abintestato que dejó a su defunción la señora Dominga Serrano de Jirón; se confiere a las aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a catorce de abril de mil novecientos quince.—*S. Zavala, h.*—*Dionisio Escalante*, Srto. 2

Pedro Ferrer, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se tiene por aceptada la herencia abintestato del difunto Pedro José Pérez, por parte de su hijo legítimo Francisco Pérez; a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión de aquél, con las facultades y restricciones de ley. Se citan con quince días de término, a los que se crean con derecho a la mencionada herencia, para que se presenten a deducirlo en la forma legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dos de la tarde del día diez y ocho de marzo de mil novecientos quince.—*Pedro Ferrer.*—*J. Calderón Z.*, Srto. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las tres de la tarde del siete del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia del señor Laureano Rivas, de parte de su hijo legítimo Juan Rivas; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del seis de abril de mil novecientos quince.—*V. Cortés Reales.*—*Juan Francisco Luna*, Srto. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de la difunta Bartola Romero, y con beneficio de inventario, por parte de sus hijos legítimos Guadalupe o Jesús y Eufraeta Santamaría; nombrándoseles a estos, administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Cítanse a las personas que se crean con derecho a la herencia indicada, para que se presenten a deducirlo en el término y forma de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez de la mañana del ocho de abril de mil novecientos quince.—*Jorge Escobar.*—*J. Cuéllar*, Srto. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada de parte de Bernardo Cruz, la herencia abintestato que a su defunción dejó Bernardo Cruz, padre; habiéndose nombrado interinamente al aceptante, administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley, siendo el aceptante vecino de Ayutuxtepeque, de cuyo domicilio era el expresado difunto; lo que se pone en conocimiento del público, para que si alguno se cree con derecho a la indicada sucesión, ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito: San Salvador, a las tres de la tarde del día veinte de marzo de mil novecientos quince.—*V. Cortés Reales.*—*Juan Francisco Luna*, Srto. 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído a las once y media de la mañana del día once de diciembre próximo pasado, se tiene por aceptada la herencia intestada del finado don Francisco Marinero, por parte de doña Canarina Cañas viuda de Marinero, en concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían en la sucesión a sus hijos legítimos Isabel del Tránsito y Manuel Angel Maricero; se nombra a la aceptante administradora interina y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y se pone en conocimiento del público, esta resolución, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de San Sebastián, a las dos de la tarde del día once de enero de mil novecientos quince.—*José Zenón Peñate.*—*Andrés Arias*, Srto. 2

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria que dejó el finado Eduardo Brille,

por parte de su madre legítima señora Petrona Erazo, a quien se nombra administradora interina y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; ofíase a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que en término de ley hagan uso de sus derechos.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once de la mañana del día siete de abril de mil novecientos quince.—*B. López Bertrand.*—*José A. Mazorra, Srío.* 2

Juan José Merlos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veinticuatro de marzo próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte del señor Simón Hernández, la herencia intestada de su hijo legítimo José Gil Hernández, nombrándose al aceptante administrador y representante interino de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día siete de abril de mil novecientos quince.—*Juan J. Merlos.*—*F. Rivera, Srío.* 2

José Luis Moreira, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta Ignacia Ramírez, por parte de sus hijos legítimos Luciano, Estanislao y Juana, todos de apellido Ramírez; y en consecuencia se les ha nombrado administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. La persona que se crea con derecho a la herencia, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dos de la tarde del día ocho de abril de mil novecientos quince.—*J. Luis Moreira J. Barquero, Srío.* 2

José Lemus Vides, Juez 10. de la Instancia del Distrito de Nueva San Salvador,

Hace saber: que ha solicitado del Procurador don Rodolfo León Villalta, como apoderado general de los señores Isidoro y Engracia Villeda y de la señora Virginia Brito, se ha tenido por aceptada de parte de éstas, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor Presbítero don José Encarnación María Brito, en carácter de hermanos uterinos; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la mencionada herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Quien se crea con derecho en la sucesión de que se trata, que se presente a deducirlo en el término legal.

Juzgado 10. de la Instancia: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día trece de abril de mil novecientos quince.—*J. Lemus V.*—*J. F. López, Srío.* 2

Fidel Villalta, Juez de la Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto de fecha trece del mes corriente, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejaron los señores Marcelino Interiano e Hilario Peña, por parte de sus hijos legítimos Marcelino y Victoriana Peña Interiano, a quienes se han nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, se citan a todos los que se crean con derecho a la mencionada herencia, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día quince de enero de mil novecientos quince.—*Fidel Villalta.*—*Juan Santos G., Srío.* 2

El infrascrito, Juez 20. de la Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por auto del día doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de Petronilo Martínez, por parte de la señora Narcisca García, nombrándosele administradora interina de dicha sucesión, y por consiguiente con las facultades de todo curador de herencias yacentes, con las restricciones legales. Quien se considere con derecho en dicha sucesión, que ocurra a deducirlo ante este Juzgado en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de San Salvador, a las tres de la tarde del día quince de abril de mil novecientos quince.—*J. Peralta L.*—*F. A. Chaves, Srío.* 2

Francisco Bolívar Galindo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha veinte de febrero último, se tuvo por aceptada la herencia del finado don Román Peñate, con beneficio de inventario por parte de su hijo legítimo don Nemesio Peñate, a quien se nombra administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atl-

quizaya, a las dos de la tarde del día diez de marzo de mil novecientos catorce.—*Francisco B. Galindo.*—*Celauro J. Saliz, Srío.* 2

Arturo Cornejo Guerrero, Juez 10. de la Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Lucio Octavio Arévalo, por sí y como curador de la menor Magdalena del Carmen Arévalo, por medio de su apoderado doctor Luis Beltrán Silva, aceptando con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó a su defunción su madre legítima Isabel Arévalo; se han nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que ocurra a este Juzgado a deducirlo en el término que la ley señala.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del veinticuatro de marzo de mil novecientos quince.—*Arturo Cornejo Guerrero.*—*Alvaro Estrada, Srío.* 2

José Luis Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que se han tenido por aceptadas las herencias ab-intestato de Zenón Mazariego e Isabel Morales, de parte de sus hijos Estanislao, Juana Antonia, Leonardo y Juan José, todos de apellido Mazariego, a quienes se ha conferido la administración y representación interina de las sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Los que se crean con derecho, que se presenten dentro de quince días.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las ocho de la mañana del día diez de abril de mil novecientos quince.—*J. L. Argumedo.*—*Alfonso Bacaro, Srío.* 2

José Luis Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de Ana Cristina Escobar, de parte de su viudo Sebastián Menéndez, a quien se confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Los que se crean con derecho, que se presenten dentro de quince días.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve y tres cuartos de la mañana del veintidós de marzo de mil novecientos quince.—*J. L. Argumedo.*—*Alfonso Bacaro, Srío.* 2

Juan José Merlos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Modesta de Jesús Cantizález de Arce, la herencia intestada de la señora Paula Cantizález; nombrándose a la aceptante, administradora y representante interina de dicha herencia, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día veinticuatro de marzo de mil novecientos quince.—*Juan J. Merlos.*—*Francisco Rivera, Srío.* 2

Juan José Merlos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Juana Patricia Fuentes, Luis do Jesús Fuentes Linares, Fernando y Marcos Linares, la herencia intestada del señor Gregorio Linares, herencia que corresponde a la primera en concepto de cónyuge y a los demás como hijos legítimos; nombrándose a los aceptantes, administradores y representantes interinos de dicha herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho, se presenten a deducirlo en el término de quince días.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día nueve de marzo de mil novecientos quince.—*Juan J. Merlos.*—*Francisco Rivera, Srío.* 2

Manuel Trejo Castillo, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte del doctor Ezequiel Fernández, como apoderado general de Eusebio, Eugenia, Maclovio y María Felicitas Merino, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Félix Merino, padre legítimo de los poderdantes mencionados del doctor Fernández; y se ha nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Ofíase a las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que en el término legal se presenten a deducirlo,

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve de la mañana del día veintiséis de marzo de mil novecientos quince.—*M. Trejo Castillo.*—*José María Canizales, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Salvador Cortés, por parte de sus hermanos uterinos Marcos y Sabino Cortés; a quienes se nombran, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las mismas facultades de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Sensuntepeque, a las diez de la mañana del día veintitrés de marzo de mil novecientos quince.—*Díaz.*—*Eulalio Martínez, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que don Luis Melgar, por medio de su apoderado doctor don Gustavo Magaña, se ha presentado a este Juzgado, aceptando con beneficio de inventario la herencia de su padre legítimo don Antonio Melgar; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Los que se crean con derecho a la herencia de que se trata, que se presenten a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día siete de abril de mil novecientos quince.—*Arturo Cornejo G.*—*G. A. Contreras, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de Francisco Blanco, las herencias intestadas de los señores Cornelio Cipriano Blanco e Isidro Blanco, padre y abuelo legítimo respectivamente del aceptante, confiriéndosele a éste la administración y representación interinas de los bienes de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve y media de la mañana del día nueve de abril de mil novecientos quince.—*R. Zavala, h.*—*Dionisio Escalante, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez de la mañana del veinticuatro del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Desideria, María Eduvigis y María del Tránsito Domínguez, la herencia intestada de su difunta madre legítima Looecadia Contreras, y por derecho de trasmisión, la que a ésta correspondía en la sucesión intestada de su difunta hija legítima Refugio Domínguez, nombrándose interinamente a las aceptantes, administradoras y representantes de ambas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho a la mencionada herencia, se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día nueve de abril de mil novecientos quince.—*S. Navarrete.*—*Miguel Angel Buitrago, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de dieciséis de noviembre último, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del finado José Dionisio Toledo, por parte de doña Isabel Román, en representación de sus menores hijos naturales Juan Antonio, Gilberto y Víctor Ernesto, los tres de apellido Román; y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de la herencia, con las facultades y obligaciones de los curadores de herencia yacente. El que se crea con derecho, que ocurra a este Tribunal.

Dado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las diez de la mañana del día ocho de abril de mil novecientos quince.—*R. Zavala, h.*—*Dionisio Escalante Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Salomé González e Ignacia Escamilla, por parte de sus hijos legítimos Ambrosio, José Alfonso, Juan Quilínaco y Mateo González; a quienes se nombra interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión, con las mismas facultades de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Sensuntepeque, a las once de la mañana del día veintiséis de abril de mil novecientos quince.—*Díaz.*—*Eulalio Martínez, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de las dos de la tarde del día veintisiete de marzo anterior, se ha tenido por aceptada por parte de los señores José Estanislao Mena y Tránsito García, conocida también con

el apellido de Nieto, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó su hijo legítimo Felipe Mena; nombrándose a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las cinco de la tarde del día cinco de abril de mil novecientos quince.—*Raimundo Rivas*.—*Federico Jirón* h. Srío. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Lorenzo Reyes, por parte de su cónyuge: breviente Fidéla Hernández; nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve y media de la mañana del día siete de abril de mil novecientos quince.—*F. P. Reyes*.—*M. Baidelomar*. Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto del trece del corriente, a las diez de la mañana, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de Dolores Barroza, de parte de su esposa legítima Josefa Valiés, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Dolores Barroza; confiriéndose a la aceptante, interinamente, la administración y representación legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día catorce de abril de mil novecientos quince.—*J. Herrera G.*—*M. Villacorta*, Srío. 2

Juan José Merlos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del doctor don Manuel Trujillo, la herencia intestada de su hijo legítimo don Horacio Trujillo y Ortiz; nombrándose al aceptante, administrador y representante interino de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día diez de abril de mil novecientos quince.—*Juan J. Merlos*.—*F. Rivera*, Srío. 2

Juan José Merlos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Isabel Melara, como representante legal de su menor hija ilegítima Camila Melara, la herencia testamentaria del señor Félix Manzano; nombrándose a la aceptante, en su carácter indicado, administradora y representante interina de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con derecho, se presenten a deducirlo en el término de quince días.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día diez de abril de mil novecientos quince.—*Juan J. Merlos*.—*F. Rivera*, Srío. 2

José Luis Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Juana Samayoa, la herencia testamentaria de don Rafael Guzmán; a la aceptante, se confiere la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se crea con derecho, que se presenten dentro de quince días.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día ocho de abril de mil novecientos quince.—*J. L. Argumedo*.—*Ismael Domínguez*, Srío. 1. 2

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por no admitir comoda división, se venderá en pública subasta, una finca de las sucesiones de Juan de la Rosa Mejía y Juana Herrera, situada en el punto denominado Río del Plan, cantón de San Lorenzo, de esta jurisdicción, como de cuarenta manzanas de extensión superficial, cultivada una parte con cinco mil árboles de café y lo demás inculto, que tiene por linderos: al Oriente, con fincas que fueron de Valentín Sánchez y Jesús Escobar, hoy de Sforzoso Sánchez y Mauricio Meardl, respectivamente, camino antiguo de por medio con el primer colindante y con el segundo zanja artificial y un brotonal; al

Norte, con finca de Guadalupe González, que fue de Jesús Escobar, fincas de la sucesión de Francisco Mejía, antes del difunto Juan de la Rosa Mejía y de Gertrudis Larín, quebrada de por medio con todos los colindantes; al Poniente, con terrenos que fueron de don Pilar Reyes, hoy de Luis y León Chávez y Miguel Ortiz, quebrada de por medio en parte, mediando además la línea divisoria entre los terrenos de las poblaciones de San Agustín y Berlín, que parte de Piedras con Hoyo al meñón de Chulupsecos; y al Sur, con finca que fue de Manuel Sánchez, hoy de Marcelino Adelio de la O, zanja artificial de por medio y cerco de madera muerta con finca de don Víctor Irabeta, que perteneció a la sucesión de Melecio Mercado, mediando zanja natural y brotonal de izote, con finca que fue de Román Alberto, hoy del mismo señor Irabeta, mediando en parte zanja natural y en lo demás zanja artificial, la que termina en el camino antiguo que de esta población conduce al Zapotal y por último con finca de Francisco Alejo, mediando este mismo camino. El que quiera hacer postura, ocurra que se admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Berlín, a las dos de la tarde del día seis de abril de mil novecientos quince.—*Francisco Chávez*.—*Ramón Mena*, Srío. 2

José Lemus Vides, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a solicitud del doctor don Rogelio Núñez, como apoderado de la señora doña Dolores Córdova viuda de Henríquez, en concepto de representante legal de su menor hija legítima señorita María Antonia Henríquez y por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los derechos hereditarios que dicha menor tiene en una finca rústica, sita en jurisdicción de Jayaque, de siete hectáreas de capacidad, según el título, pero teniendo en realidad de cincuenta y seis hectáreas cultivada con veintidós mil árboles de café y sus linderos son: al Oriente, con una calle o camino privado que partiendo del camino que de Jayaque va a Teotepéquez entra y conduce al terreno del doctor Justo Sol, llamado Minas, pasando por una angostura formada por el comienzo de unas peñas, quedando esta calle fuera del terreno o finca que se describe, la que por este rumbo linda con terreno de la sucesión de Antonio Marruquín, antes de don Gaspar Glodiez o Glauser; al Poniente, con un camino privado que abrió el causa-habiente de la menor Henríquez y que comienza del camino público que de Jayaque y Teotepéquez conduce por la Cumbre a San Julián y Tepeoyo y sigue con algunas curvas, una dirección aproximada al Norte, hasta la orilla de una montaña o bosque y un zacatal, de donde continúa el linderos por la orilla de la misma montaña hasta una quebrada inmediata de donde sigue por dentro de la montaña, una dirección o línea que conduce a topar con una línea de peñas que viene de Oriente a Poniente, aprovechando en esta parte las peñas parcelales que se encuentran, para que sirvan de cerca natural y linda por todo, dicho rumbo Poniente, con la hacienda Minas, del referido doctor Sol, en la actualidad de los hijos legítimos del doctor Jacinto Antonio Sol; al Norte, queda limitado por una línea de peñas que comienza en el camino privado que forma el límite del Oriente y se prolonga en una dirección aproximada al Poniente, hasta el punto donde topan en ellas el linderos descrito al Poniente, siendo la mayor altura o cima de esta línea de peñas en todo el largo de este linderos, la línea de división entre el fundo que se describe y el que pertenece al señor Sol, hoy de sus nietos señores Sol, quedando esta al Norte y aquel al Sur; y por este rumbo Sur, queda limitado por el camino público que por la Cumbre conduce de San Julián a Tepeoyo y tierras que fueron de don Luis de Ojeda y Eugenio Córdova, después de don Manuel Meléndez y don Ramón Montoya y que en la actualidad pertenecen a las fincas denominadas Costa-Rica y Las Tintillas de don Amilcar Avila y don Antonio Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día veintiséis de abril de mil novecientos quince.—*J. Lemus V.*—*J. F. López*, Srío. 2

José Lemus Vides, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, a solicitud del doctor Alberto I. Castellanos, los inmuebles siguientes de propiedad de José Marcos y de los menores Julio René, Raúl, Carlos Alberto y Consuelo Bigneur: Primero: una finca, compuesta de dos porciones, situada en el valle de Las Granadillas, de esta jurisdicción, la primera porción consta de ocho y media manzanas según el título, pero en realidad de capacidad de dieciséis manzanas y linda: al Oriente, con terreno que fué de Antonio Hernández y hoy es de don Manuel Alfredo Meléndez, con una calle de por medio; por el Norte, con terreno que fué de Silveria Cabrera, hoy la otra porción de la sucesión Bigneur; al Poniente, con terreno que fué de

don Sebastián Mendoza, hoy del doctor Juan Magaña, río de por medio; y por el Sur, con terreno que fué del mismo don Sebastián Mendoza hoy del doctor Magaña. La segunda porción, como de ocho manzanas o sean quinientas sesenta áreas de capacidad, cuyos linderos son: al Norte, con terreno de don Herbert Fryer y Carlos García, cerco de alambre de por medio; al Poniente, río de por medio, con terreno de don Juan Magaña, que fué antes de Sebastián Mendoza; al Sur, cerco de por medio con la porción primeramente descrita; y al Oriente, camino de por medio, con terreno del doctor Claudio Ochoa. Segundo: Un solar de casa, situado en el barrio del Calvario, de esta ciudad, el cual mide cincuenta varas en cuadro, o sean cuarentiún metros ochocientos milímetros, y el cual contiene una pequeña casa de tejas sobre paredes de adobe y talpatate, y mide de largo cinco metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros y de ancho inclusive el corredor, seis metros ochocientos milímetros y linda dicho solar: por el Oriente, con solar de la sucesión del finado Hilario Sandoval; por el Norte, con el de Silveria Yana Ayala; y por el Poniente y Sur, con finca que fué de don Marcos Bigneur hoy de don Recaredo Gallardo; y Tercero: una casta de tejas, paredes de bajareque y su correspondiente solar, situados en el barrio del Calvario, de esta ciudad, la casta consta como de ocho metros de largo por cuatro de ancho poco mas o menos y el solar consta, al Norte, de veinte metros cuarenta milímetros; al Sur, cincuenta metros cincuenta centímetros; al Oriente, cuarentidós metros cuarenta centímetros; y al Poniente, cuarentidós metros; y tiene por linderos: al Norte, calle de por medio, la finca de don Manuel Alfredo Meléndez; al Sur, finca que fué de don Marcos Bigneur, hoy de don Recaredo Gallardo; al Poniente, con finca del mismo señor Meléndez; y al Oriente, solar de don Victoriano Cuellar. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de este Distrito: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día quince de abril de mil novecientos quince.—*J. Lemus V.*—*J. F. López*, Srío. 2

EJECUCIONES

Joaquín Serra, h., Juez Tercero de Paz de esta capital,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Julián Hernández, contra Sorapio Hernández, por cien pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico, situado en el punto denominado San José Cortés, de la jurisdicción de Acuitzacua, como de una manzana de extensión o sea setenta áreas aproximadamente, cultivado en una parte con capas de plátano, árboles frutales y milpa, lindante al Oriente, con terreno de Gabriela Cortés, calle real de por medio que conduce a Tonacatepeque; al Norte, con terreno de Porfirio Hernández, chafanes y cerca de piña de por medio; al Poniente, con terreno de Nazaria González de Rivera, brotones de plito y cercos de piña en medio; y al Sur, termina en ángulo, no teniendo por tanto extensión determinada. Quien quisiere hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintiséis de abril de mil novecientos quince.—*Joaquín Serra, h.*—*Moisés Guerra*, Srío. 3

José Lemus Vides, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don Rogelio Núñez, como apoderado de don Benito Orozco, contra los señores Estanislao Rosales y Antonio Rosales García, reclamándose el pago de mil ochocientos cincuenta pesos y sus respectivos intereses del uno y medio por ciento mensual, que le adeuda al señor Orozco, de plazo vencido, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: Primero, un terreno rústico, de propiedad de la primera de los ejecutados, cultivado en su mayor parte de café, sito en el lugar llamado Taipunca, jurisdicción de Tepeoyo, de una y tres cuartas de manzana de capacidad, equivalentes a una hectárea y veintidós y media áreas, y lindante: al Oriente, cerca de alambre de por medio, con finca de la sucesión de don Juan Cornejo, antes de Camilo Tolentino; al Norte, cerca de alambre de por medio, con finca de don Antonio Basilio Gómez, antes de Francisco Durán Coto y primitivamente de Esteban Rosales; al Poniente, cerca de piña de por medio, con terreno de la sucesión de don Herculano Jirón, que fué de Nicolás Castro; y al Sur, cerca de alambre y piña de por medio, con terreno de la misma sucesión de don Herculano Jirón, antes de Esteban Rosales. Segundo: una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque con su correspondiente solar, sitos en la villa de Tepeoyo, de diecinueve varas de largo, por ocho de ancho, con todo y corredor y el fundo todo, linda y mide: al Norte, quince metros noventa y seis milímetros, con solar de Cruz Flores, calle de por medio; al Poniente, treinta metros ochocientos noventa y cinco milímetros, con solar de Julio Castellanos; al Sur, quince metros noventa y seis milímetros,

con solar del mismo Castellanos; y al Oriente, treinta metros ochocientos noventa y cinco milímetros, con solar de Eusebio Jirón de Castellanos, antes de Marcelino García. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día veintisiete de abril de mil novecientos quince.—*J. Lemus V.—J. F. López, Srío.* 2

Por ejecución seguida por don Luis Rivas Vides, contra Jerónimo Manzano, por cantidad de pesos que le adeuda, se venderá en pública subasta por este Juzgado, un solar urbano, de propiedad del ejecutado, sito en la primera calle Oriente de esta villa, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, linda con casa y solar de doña Ester Angulo viuda de Coa, midiendo once metros ochocientos centímetros; al Norte, con solares y casas de Luis Rivas Vides y Federico Manzano, midiendo treinta metros; al Poniente, con solar y casa de don Esteban Mena, dividido por un tapial y mide trece metros sesenta centímetros; y al Sur, linda con solar de Isaac Manzano, midiendo veintiocho metros.

Dado en el Juzgado Segundo de Paz: San Martín, a las ocho de la mañana del día catorce de abril de mil novecientos quince.—*Roque C. Molina.—Pedro J. Gutiérrez, Srío. Int.* 2

José Luis Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Pablo Rivera, contra don Antonio Gutiérrez, reclamándole cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado un terreno rústico, situado en la hacienda Candelaria, jurisdicción del pueblo del mismo nombre, Distrito de Chalchupán, constante de tres caballerías aproximadamente o sean ciento treinta y cuatro hectáreas cuarenta áreas y linda: al Norte, con tierras de las sucesiones de José y Juana de Jesús Vides; al Oriente, con otros terrenos del ejecutado y los de la sucesión de Juana de Jesús Vidos y Arcadia Peñate de Pimentel; al Sur, con terrenos de la sucesión de Arcadia Peñate de Pimentel, camino de por medio y terrenos del ejecutado Gutiérrez, de la sucesión de Juana de Jesús Vides y parte de los terrenos del pueblo de Candelaria; y al Poniente, con terrenos del mencionado pueblo. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las ocho de la mañana del siete de abril de mil novecientos quince.—*J. L. Argumedo.—Alfonso Bacaro, Srío.* 2

Por ejecución seguida por el doctor don Antonio Reyes Guerra, contra doña Emilia Quiroa de Jirón, exigiéndole el pago de la suma de quinientos treinta y cuatro pesos cuatro centavos, intereses y costas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el derecho perteneciente a la ejecutada en una casa y su correspondiente solar, situada en el centro de la villa de Guazapa, dicha casa es de teja, sobre horcones, paredes de adobe; siendo los linderos y dimensiones del solar los siguientes: al Oriente, con casa y solar de Felipa Guevara viuda de Praxa, camino que conduce al río de Guaza de por medio, en veintitrés metros; al Poniente, con casa de doña Carmen Camacho de Rivas, calle real de por medio, en nueve metros quinientos milímetros; al Norte, con solar y casa de don Manuel Camacho pared de por medio, en veintisiete metros; y al Sur, con casa y solares de los señores Tránsito, Juana y Esteban Mármol y solar de la sucesión de don Francisco Pastrán, pared de adobe y cerco de paja de por medio. En el interior de este solar hay una medagua. También se venderán los objetos siguientes: diez y ocho piezas de manta, teniendo doce de ellas veinticuatro yardas cada una, marcadas con el número cinco mil doscientos veintiocho; y las seis restantes tienen: la primera treinta y seis yardas, marca P. N. Casador; la segunda marca X de treinta y seis yardas; la tercera marcada con el número nueve mil ciento cincuenta, de veinticuatro yardas; la cuarta de veinticuatro yardas, marcada con el número tres mil quinientos cincuenta y cinco; la quinta de treinta y dos yardas, marca P. N. y la sexta de veinticuatro yardas, marcada con el número tres mil quinientos cincuenta y cinco. Diecinueve piezas de café de diferentes colores, una de dieciocho yardas; otra de treinta y una yardas; otra de veinte yardas; otra de dieciséis yardas; otra de treinta y una yardas; otra de veintiséis yardas; otra de veintinueve yardas; otra de treinta y cinco yardas; otra de doce yardas; otra de veintiocho yardas; otra de doce yardas; otra de veintinueve yardas; otra de seis yardas; otra de dieciocho yardas; otra de veintisiete yardas; otra de diecisiete yardas; otra de seis y media yardas; otra de treinta y tres y media yardas; otra de diecisiete y media yardas. Veintidós piezas de zaraza inferior, una de veintisiete yardas; otra de cuarenta y cuatro yardas; otra de veintidós yardas; otra de veintidós y media yardas; otra de once yardas; otra de catorce y media yardas; otra de treinta y ocho yardas; otra de veintitrés yardas; otra de dieciséis y media yardas; otra de veintitrés yardas; otra de nueve

yardas; otra de catorce yardas; otra de ocho yardas; otra de nueve y media yardas; otra de cuatro yardas; otra de siete yardas; otra de ocho yardas; otra de diecisiete y media yardas; otra de nueve yardas; otra de veintidós yardas; otra de treinta yardas; otra de diecisiete yardas. Cinco piezas de muselina; una de veintiocho yardas; otra de once yardas; otra de cuatro yardas; otra de dieciséis yardas y otra de cinco y media yardas. Cinco piezas de manta colocha de diferentes colores, una de seis yardas; otra de dieciséis yardas; otra de dieciséis yardas; otra de doce yardas y otra de diez yardas. Nueve piezas de cambray, una de veintiocho yardas; otra de veintisiete yardas; otra de diez yardas; otra de diez yardas; otra de siete yardas; otra de seis y media yardas; otra de seis yardas; otra de seis yardas y otra de cuatro yardas. Una pieza de tafetán de algodón de veintiocho yardas. Una pieza de raseta de doce yardas. Una pieza de dril para pantalones de hombre de doce yardas. Treinta y seis enaguas grandes y veintinueve pequeñas todas nuevas, de hechura sencilla, de distintos colores y de varias clases de telas de algodón. Quince camisas grandes y doce pequeñas para mujer. Dieciséis camisas para hombre pequeñas y catorce más pequeñas que las anteriores. Diez faldones para niño tierno. Veinticuatro camisetas de zarazas de varios colores para hombre. Cinco fustanes de olán y dos de manta. Ocho camisas de manta pequeñas. Siete camisetas más y cuatro calcancillos de manta para hombre. Tres camisones chiquitos y un grande para mujer. Dos camisetas de punto para hombre. Cuatro rebosos de hilo. Dieciocho vestidos pequeños para niño y dos fustanes de manta pequeños. Tres toallas chiquitas de hilo. Siete camisoncitos para niño; ocho coñias para niño, un fustán de género blanco y dos de manta para niñas, cuatro docenas de escarpines, dos docenas de medias para mujer, treinta y seis carretones de hilo marca "Rife" en tres paquetes, tres docenas de sombreros de palma, ocho paquetes de fósforos, cinco libros de mantilla número uno, cuatro docenas de lazos de pita, un mostrador de madera de pino de tres y media varas de largo por veintiocho pulgadas de ancho poco más o menos, el cual está en mal estado. Un estante de pino de cuatro varas de largo por dos y media de alto, tres sillas de madera, una mesa de madera sin gaveta, de dos varas de largo poco más o menos por treinta y cinco pulgadas de ancho y una vara de altura, y una Máquina Silenciosa de cadentilla, número doscientos sesenta y cuatro mil ciento noventa y nueve, dicha máquina está en regular estado. Quien quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día nueve de abril de mil novecientos quince.—*V. Cortés Reales.—Juan Francisco Luna, Srío.* 2

El infrascrito, Juez Primero de Paz de esta villa,

Hace saber: que por ejecución seguida por Rodrigo Maradiaga, contra Jacinta Bernabé, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno de arada de orillas de monte zacataloso, árido, plano e inclinado, como de la capacidad de una hectárea de extensión, situado en el caserío Las Flores o Machacalito, jurisdicción del pueblo de San Lorenzo, lindante: al Oriente, con heredades de los señores Tarsio Gonzalo y Estanislao de Jesús Rivas, camino conducente al caserío Machacalito de por medio; al Norte, con posesión de Simón Rivera Carrillo, separados por cerca de piñas y árboles mojonezcos propios del terreno; al Poniente, con tierras de Jesús Flores Ponce, limitado por un camino vecinal; y al Sur, con propiedad de Francisca Córdova y los referidos señores Gonzalo y Jesús Rivas, limitados por el camino que se describe al rumbo Oriente. Lo que pongo en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Sebastián, a las diez de la mañana del día ocho de abril de mil novecientos quince.—*Isabel Henríquez Luna.—J. Roque Alfaro, Srío.* 2

Por ejecución que sigue don Juan Carlos Sosa, contra Toribio Aguiluz, por cantidad de pesos que le adeuda, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, dos terrenos propios del ejecutado, situados en el valle de Las Delicias, jurisdicción de San Martín. El primero tiene ciento cuarenta áreas de extensión poco más o menos, y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Cayetano Rochac y el de Gertrudis Aguiluz, camino de por medio; al Norte, con el de Nicolás Cabrera, cerco de por medio; al Poniente, con terreno de Carlos Aguiluz; y al Sur, con el de Audato Cabrera, antes del ejecutado Aguiluz; y el segundo tiene doscientos diez áreas de capacidad poco más o menos, y linda: al Oriente, con el caserío del valle de los Aguiluzes; al Norte, con solares de Segunda Tobar viuda de Carpio, Carlos Aguiluz y Lázaro Ayala; al Poniente, con el de Reyes Bautista, Bruna, Rosa y Ceclio García, Sixto Sánchez y Clemente Ayala; y al Sur, con solar de Clemente Ayala y caserío del mismo valle de los Aguiluzes. Quien quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, a las dos de la tarde del día diez de abril de mil novecientos quince.—*Agustín Serra, h.—Moisés Guerra, Srío.* 2

Manuel Portillo, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por ejecución promovida por la señora Celestina Sánchez, contra María Mejía, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado y en pública subasta, un terreno de naturaleza urbana, situado en el barrio del Calvario, de esta villa, lindante: al Oriente, con solar y casa de Juana Ramos y Narcisca Juárez, midiendo diez y ocho metros cuarenta centímetros; al Norte, con solares de la misma Juana Ramos y Aquilina García, midiendo diez metros sesenta centímetros; al Poniente, con casa y solar de Alejandra Sánchez, obteniendo veintiséis metros sesenta centímetros; y al Sur, linda con solar y casa de Ascensión Fuentes y Catarina Quiteño, obteniendo veinticinco metros. Quien quiera hacer postura, que ocurra a este Juzgado que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz: Santo Tomás, a la una de la tarde del día ocho de abril de mil novecientos quince.—*Manuel Portillo.—Leontino Paredes, Srío.* 2

Por ejecución seguida en este Juzgado, por don Jesús Blanco, contra Pablo Díaz, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta en esta Oficina, dos lotes de terreno, de naturaleza rústica, situados en el lugar Matapalo, de esta jurisdicción, Distrito de Osticala, Departamento de Morazán. El primer lote, tiene catorce hectáreas de capacidad y linda: al Oriente, con terrenos de María Cruz Álvarez, cerca de madera muerta y paja de por medio; al Norte, con terrenos de Nemesio Álvarez y sucesión de Lorenzo del mismo apellido, camino real y mojones de piedra de por medio, a un farallón de laja; al Poniente, con terreno de la misma sucesión, mojones de piedra y plan de las sepulturas de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Manuel Umaña, cerca de piedra, quebradas y mojón de piedra de por medio; y el segundo predio, de dos hectáreas, linda: al Oriente, con terreno de Faustino Reyes, mojones de piedra en medio; al Norte y Poniente, con terreno de Calixto Fuentes, cerca de paja y zanjo y camino rural de por medio; y al Sur; con terrenos de la sucesión de Manuel Umaña y el de Mateo Amaya, cerca de paredones de por medio. Quien quiera hacer postura, que se presente, que se le admitirá, siendo legal su propuesta.

Dado en el Juzgado de Paz de Corinto, a las tres de la tarde del día veinte de marzo de mil novecientos quince.—*Pilar Velázquez.—Cornelio Blanco M., Srío.* 2

Juan José Merlos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Manuel Bolaños, como apoderado de las casas comerciales Borghi B Daglio y Compañía e Isidoro P. Davidson y Compañía, contra el doctor Santiago Chávez, en concepto de curador de la herencia yacente de don Federico Solórzano, por cantidad de pesos, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: una máquina Singer clase 31-18 No. g. 1.266 842; una máquina Singer clase 16-37 No. H. 307,508; una máquina Singer clase 16-26 No. 593,409; tres pines, tres tenazas, un rótulo, una lima, noventa y dos pares de hormas de diferentes tamaños, clases y estados, dos estantes vidrieras, una mesa, un mostrador, dos tramos de estante, dos bañes, una caja lona, dos camas madera con correas de cuero, veintidós bancos y taburetes para trabajar en la zapatería, dos mesas de zapatería, dos máquinas de pegar ojetas, doce martillos, dos planchas de lujar y dos máquinas de pegar botones. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día trece de marzo de mil novecientos quince.—*Juan J. Merlos.—Francisco Rivera., Srío.* 2

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por don José Clara Molina contra doña Genoveva Chica, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en esta oficina el inmueble siguiente: una casa de tejas sobre horcones, paredes de adobe, de dos cañones, situada en el centro de esta población, de naturaleza urbana; la primera parte se compone de trece metros de largo inclusive un corredor que sirve de cocina, por once metros de ancho inclusive también un corredor, contiene dos puertas y una ventana por el Sur. El segundo cañón o sea la segunda parte, mide veintidós metros de largo por once metros de ancho inclusive un corredor con una puerta y una ventana por el Poniente y una puerta por el Oriente; dicha casa está ubicada en el fondo de un solar urbano, que mide por el Oriente veintiocho metros, por un paredoncito a la esquina de este, mirado al Oriente por un escarabajo a una piedra sembrada, de aquí mirando al Norte, a la orilla de la calle, lindando con solar de Marcelino y Mariano Luna; por el Norte, mide veinte metros, lindando con solar de María Ortiz; calle de

por medio; por el Poniente, mide veintiséis metros, lindando con solares de Basilio Pérez y Felipe Ortiz, paredes de por medio; y por el Sur, mide trece metros, lindando con solar de Basilio Luna, calle de por medio. El que quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de Cacuapeta, a las diez de la tarde del día veinticuatro de marzo de mil novecientos quince.—*Onofre Pérez—J. Paz Pérez Srlo.*

Por ejecución que sigue don Juan Carlos Sosa contra don José María Urrutia, por mil setecientos pesos que le adeuda, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los derechos hereditarios que tiene y posee, en concepto de hijo legítimo del difunto don Francisco Urrutia, en los dos inmuebles siguientes: 1.º Una finca situada en los suburbios de San Martín, como de una caballería de extensión, poco más o menos y linda: al Oriente, con la calle nacional que conduce a San Salvador, cercas de brotones; al Norte, con la calle nacional que va a Tonacatepeque y terrenos de Salvador Rivas, sucesión de Gregorio Fernández, existiendo en parte un cercos de brotones y un camino vecinal y con terreno que fué de Rosaura Ortiz, hoy de don Francisco Urrutia, h., hasta llegar a un árbol de pito; al Poniente, con terrenos que fueron de Rosaura Ortiz y Tranquilina Rafael y sucesión de Cesáreo Barahona, hasta llegar a un árbol de pito que está en la orilla del camino; y al Sur, linda con el mismo camino nacional, quedando al frente el terreno de la sucesión de Concepción Fernández, después cambia con rumbo al Norte y linda con terreno de Francisco Deras, cerco de brotones de pito de por medio, cambia nuevamente con rumbo Oriente, lindando con el mismo Deras, cambia otra vez con rumbo Norte, hasta llegar a un huacipilín, lindando con terreno de Leona de Rubio, y de allí cambia otra vez con rumbo Oriente, haciendo con terreno de Lucio Hernández y terreno que fué de Manuel Olivares hasta llegar a la calle nacional que conduce a San Salvador, lindando también por este rumbo con terreno de Leona de Rubio. La finca descrita está en el punto llamado Las Joyas de Apasonte. Y una casa y su correspondiente solar, situada en la villa de San Martín y linda: al Oriente, con casa de Manuel Olivares y la de Pantaleona Iraneta, midiendo por este rumbo cuarenticinco varas; al Norte, con solar de Angela v. de Orellana y tiene treintitrés varas; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de la sucesión de don Serapio Reinos y mide cincuentidós varas; y al Sur, calle de por medio con solar y casa de Carmen v. de Osorio y el de Francisco Cruz y tiene cuarentinueve varas. En el solar descrito hay construcciones por los rumbos Oriente, Poniente y Sur; y al Norte, hay un trascorral. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las diez de la mañana del día trece de abril de mil novecientos quince.—*Mauricio Pineda.—Manuel S. Escobar, Srlo.*

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado la señora Rosario Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos de este vecindario, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar llamado Ojo de Agua del Castaño, de esta jurisdicción, compuesto de ciento setentidós áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Lorenzo Pérez, cerca de brotón de por medio; al Norte, con terrenos de Blas de León y José Angel del mismo apellido, camino de por medio; al Poniente, con el de Andrés Pérez, cerca de brotón de por medio; y al Sur, con terreno de Salomé Fernández, quebrada de por medio, teniendo de mojones conocidos las cercas, el camino y la quebrada ya dichos; siendo todos los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente ante esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, a diez y seis de abril de mil novecientos quince.—*Jesús Peña.—J. A. Santos, Srlo.*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por sí, la señora Eusebia Cortés, de veintiocho años de edad, soltera, costurera, y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano y casa, que posee pacíficamente en el barrio de Concepción, de esta villa, hace quince años, que el fundo mide: al Oriente, quince metros cuarentiocho milímetros, y linda, calle de por medio, con casa de Eulogio Medina; al Norte, tiene veintisiete metros y linda, calle de por medio, con casas de Francisco Solórzano y Escobástico Sánchez; al Poniente, consta de trece metros, trescientos sesentidós milímetros, y linda con trascorral de la casa de Rosario Gil; y al Sur, mide veintidós metros y linda con solares de la sucesión de don y de Mercedes Cantó Solórzano; que ad-

quirió por herencia de su finado tío Juan Cortés; no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona proindiviso, no es predio dominante ni sirviente, lo estima en cien pesos plata, está mojonado con árboles de brotón y piedra, y los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al solar descrito, que se presente en el término de ley a deducir su acción.

Alcaldía Municipal de la villa de Nejapa, a las nueve de la mañana del día dieciséis de abril de mil novecientos quince.—*Rubén Lara.—Eliseo G. Mijango, Srlo.*

Samuel González, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que la señora Coronada Zamora, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita título supletorio de un terreno rústico, situado en el valle Los Hoyos, de esta jurisdicción, de tres manzanas de extensión o doscientas diez áreas, sin nombre ni proindivisión, no tiene carga real ni es predio dominante; que adquirió por herencia de su difunto padre Leonardo Zamora, herrero, de este domicilio, que falleció el año de mil ochocientos noventa y cinco, desde cuya fecha data su posesión, linda: al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con terreno de doña Tránsito Mejía, y marcan las divisiones: al Oriente, mojones de piedra; al Norte, quebrada de por medio; al Poniente, camino que conduce a esta población; y al Sur, una zanja; y lo estima en trescientos pesos. Quien se crea con derecho, ocurra a deducirlo conforme a la ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez del día trece de abril de mil novecientos quince.—*Samuel González.—F. Martínez, Srlo.*

Jacinto Aragón, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Evaristo González, mayor de edad, de este domicilio, pidiendo por escrito título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el cantón San Antonio, de esta jurisdicción, más o menos capaz de tres hectáreas y cincuenta áreas, cultivado con café, caña y cépas de plátano, que linda: al Oriente, con terrenos de Francisco y Martín Alfaro, mediando tempates; al Norte, con terrenos de Gregorio Arias, mediando tempates y quebrada seca; al Poniente, con terreno de Ernesto Arias, mediando quebrada de agua; y al Sur, terreno de Francisco Alfaro, mediando tempates y quebrada seca; no tiene carga real. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Cristóbal, a las once de la mañana del día dieciséis de abril de mil novecientos quince.—*Jacinto Aragón.—J. A. López, Srlo.*

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Francisco Carrillo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el paraje los Cerritos, de esta jurisdicción, al Norte de la villa de San Esteban, Distrito de San Sebastián, Departamento de San Vicente, de la capacidad de dos manzanas de extensión, compuesto de arada y monte y de regular feracidad y sus linderos son: al Oriente, con terreno propio del solicitante y de Manuel Calderón, zanjado de por medio; al Norte, Poniente y Sur, con terreno de la sucesión de Tomás Cerritos, representada por Nazario Cerritos, zanjado y cerca de piedra de por medio; lo hubo por compra que hizo a la señora Josefa Chantas, por escritura pública desde hace más de dieciséis años y lo estima en doscientos pesos; todos los colindantes son de este domicilio: no está en proindivisión con ninguna otra persona y lo posee quieta y pacíficamente sin ninguna interrupción civil ni material. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, a las dos de la tarde del día ocho de abril de mil novecientos quince.—*Juan F. Acevedo.—José Calisto Anaya, Srlo.*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Anita Aguirre, viuda de Quintero, mayor de edad, de oficios de su sexo, vecina de la ciudad de Ahuacapán, solicitando título de propiedad de un predio de naturaleza rústica, cultivado con café cosechero, de treinta tareas de extensión, equivalentes a ochentidós áreas, situado en el lugar llamado Tulapa, en jurisdicción de esta villa, y lindante: al Norte, con terrenos del doctor Higinio Valdivieso, antes de Bonifacia Zepeda; al Sur, con predio del propio doctor Higinio Valdivieso, quebrada de por medio; al Oriente, con fundo de la sucesión de don Manuel Borja, representada por doña Ana Clea de Borja, antes de la sucesión de Francisco Mata, y con terreno del doctor Higinio Valdivieso que fue antes de Bonifacia Zepeda; y al Poniente, con terreno del mismo doctor Valdivieso, antes de Martín Magaña. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Apanaca, a las dos de la tarde del día trece de abril de mil novecientos quince.—*Raquel Morán.—Eustaquio Rodríguez, Srlo.*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Juan Rosales, de cuarenta y nueve años de edad, agricultor en pequeño, casado y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que tiene en propiedad y posesión, situado en los suburbios del barrio de San Juan, de esta ciudad, de la extensión de diecisiete áreas, cultivado en parte de café y conteniendo una caza de tejás, y sus linderos son: al Oriente, con terreno del Pantón Viejo, cerca de alambrado de por medio; al Norte, con finca de don Guadalupe Bustamante, calle que conduce a San Cristóbal de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Ireneo Rosales, representada por Francisco Rosales, cerca de pita de por medio; y al Sur, con terreno de Juan Preza y del solicitante, barranca de por medio. No tiene cargas reales, y todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho en el expresado inmueble, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las diez de la mañana del día diecinueve de abril de mil novecientos quince.—*Santiago Rivas.—J. Ayala B. Srlo.*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Matías Orellana, de cincuenta y siete años de edad, soltero, jornalero y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad escrito de un solar urbano que posee pacíficamente sin interrupción ninguna hace diez años en el barrio del Ca'vario, de esta villa, el cual le cedió la Municipalidad de esta población, que mide por sus cuatro rumbos treinta y ocho metros, y linda: al Oriente, con terreno de don Máximo Montoya, calle nacional de por medio; al Norte, con terreno del Viejo Pantón; al Poniente, calle y quebrada de por medio titulada El Gu'atimi, con terreno de Luis Aceituno; y al Sur, con solar de Indalecio Hernández, mojonado con árboles de brotón; no es predio dominante ni sirviente; lo estima en cincuenta pesos plata; no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona proindiviso, y los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al solar descrito, que se presente en el término de ley a deducir su acción.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a las once de la mañana del día diecinueve de abril de mil novecientos quince.—*Ramón Lara.—Eliseo G. Mijango, Srlo.*

Esteban Hernández, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Leonor Navarro, de cuarenta y siete años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto El Matazano, de esta jurisdicción, de la capacidad de dos hectáreas diez áreas de extensión, que linda: al Oriente, con terreno de María León González; al Norte, linda con terrenos de Antonio Rosales, Antonio Rodríguez y Magdalena Navarro; al Poniente, con terrenos de Nieves Mejía; y al Sur, con terreno de Alejandro Navarro; siendo los colindantes de este domicilio; y no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; y lo estima en cuatrocientos pesos plata; a excepción de Nieves Mejía, que es de San Miguel Tepeontes y María León González, de San Juan Tepeontes. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Antonio Masahuat, a las dos de la tarde del día once de abril de mil novecientos quince.—*Esteban Hernández.—Augusta Santos, Srlo.*

Esteban Hernández, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, el señor Manuel Navarro, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en El Jocote, de esta jurisdicción, de la capacidad de cuatro hectáreas veintidós áreas, que linda: al Oriente, con terrenos de las señoras Josefa y Carlota Espinosa y de Isabel Flores; al Norte, con terreno de Sotero Pineda; al Poniente, con terrenos de Nicomedes Sánchez y Félix Melia; y al Sur, con terrenos de Federico y Bárbara Espinosa; siendo los colindantes todos de este domicilio; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta oficina dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Antonio Masahuat, a las nueve de la mañana del día once de abril de mil novecientos quince.—*Esteban Hernández.—Augusta Santos, Srlo.*

Esteban Hernández, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, el señor Manuel Navarro, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un

terreno rústico, situado en el cantón San Antonio o Loma, de esta jurisdicción, de la capacidad de diez y siete áreas, que linda: al Oriente, con terreno de Ruperta Alvarado; al Norte, con terreno de Luciano Palacios; al Poniente, con terreno del mismo solicitante Manuel Navarro y de Martina Hernández; y al Sur, con terreno de la sucesión de Ignacio Mejía, hoy de Petrona Durán y de Félix Molina; siendo los colindantes todos de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otras personas; y lo estima en cien pesos plata. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Antonio Macahuat, a las ocho y media de la mañana del día catorce de abril de mil novecientos quince. — *Esteban Hernández.* | *Agustín Santos*, Srío. 2

Gertrudis Ramírez, Alcalde Municipal de este pueblo.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en la forma legal, don Regino Ramírez, de sesenta y cinco años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de tres terrenos que posee de buena fe, situados en esta jurisdicción; el primero, en el paraje de El Camalotillo, compuesto de ocho manzanas, o sean cinco hectáreas sesenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Estanislao Gutiérrez, cerca de alambre y río Escuco de por medio; al Poniente, con terrenos de Benita Pérez, hoy de la sucesión de Blas López, peñas de por medio; al Norte, con terreno de Catarino Ramírez y del solicitante Ramírez, cercas de alambre de por medio; y al Sur, con terrenos de Sabino Ramírez y de la sucesión de Feliciano Ramos, cerca de alambre de por medio. El segundo, en el paraje Camino de Cahuata, compuesto de seis manzanas, equivalentes a cuatro hectáreas veinte áreas de extensión, y linda: al Oriente, con peñas del río Tapechapa; al Norte, con terreno de Estanislao Gutiérrez, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Feliciano Ramos, mitad del río Escuco y mitad de cerca de alambre de por medio; y al Sur, con propiedad de Cirilo Ramírez, cerca de alambre de por medio; y el tercero, situado en el paraje de Apunilán, compuesto de cuatro manzanas, equivalentes a dos hectáreas ochenta áreas de capacidad, y linda: al Oriente con la calle real que de este pueblo conduce para San Pedro Pustla, alambrado a la orilla; al Poniente, con terreno de la propiedad del solicitante; al Norte, con terreno de Catarino Ramírez, cerca de alambre de por medio; y al Sur, con el mismo terreno del solicitante Ramírez, alambrado de por medio; todos los colindantes son de este vecindario. Dichos predios son de naturaleza fértil, cultivados de zacate, de figura cuadrados; no tienen carga real ni servidumbre alguna. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, Departamento de Sonsonate, a siete de abril de mil novecientos quince. — *Gertrudis Ramírez.* | *Moisés Hidalgo*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Rosaura Lazo, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe en el barrio de Las Delicias, de esta villa, en el cual tiene construída una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, que estima en doscientos pesos plata; sus linderos son: al Oriente, con solar de la señora Eulogia Tejeda, y mide veinte metros noventa milímetros; al Norte, mide veinte metros sesenticuatro centímetros, y linda con finca de Margarito Lazo; al Poniente, tiene veinte metros noventa milímetros, lindando con el mismo señor Lazo; y al Sur, veinte metros sesenticuatro centímetros, y linda, calle pública de por medio, con solar de Micaela Pino; el solar está cercado en todos sus rumbos de alambre, perteneciéndole solamente al Oriente y Sur, y el del lado Norte y Poniente, al señor Lazo. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a seis de abril de mil novecientos quince. — *Ventura Alvarado.* — *Loren o Castro*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Agustín Agulla, de treinta y dos años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de condición fértil, situado en el lugar El Sibere, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, que tiene por extensión y linderos: al Oriente, mide ochenta y una varas, linda con huatal de Indalecio Rodríguez, antes de Cristóbal Chavarría; al Norte, tiene ciento veinticinco varas, linda con huatal de Pablo Villalobos; al Sur, mide ciento veinticinco varas, linda con huatal de Leonardo Bardales; y al Poniente, tiene doscientas setenta y dos varas, linda con huatal de la sucesión de Rafael Barrera, antes de Norberta Bardales. Dicho terreno lo posee el solicitante hace cinco años; pertenece a los extinguidos ejidos de esta población; no tiene nombre ni número, carga ni derecho real; está cercado de paja y los co-

lindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Jiquilisco, a las cuatro de la tarde del día veintiseis de marzo de mil novecientos quince. — *Salvador G. Guerrero.* — *J. Manuel de J. Cardona*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Manuel Herrera, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, conteniendo una mediana de teja, sito en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones lineales son: al Norte, solar de Jesús Rodríguez, y mide por este rumbo treinta y dos metros ochocientos ochenta milímetros; al Poniente, solar de la sucesión de Antonio Cabrera, y tiene diez metros setecientos veinte milímetros; al Sur, solar de María Rodríguez, midiendo veintitrés metros ocho milímetros; y al Oriente, calle en medio, solar que fué de la sucesión de Laureano Nochez, hoy de Elena Navas, teniendo doce metros quinientos cuarenta milímetros; dicha solicitud se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día veintiseis de marzo de mil novecientos quince. — *J. Orantes.* — *F. Elena Aparicio*, Srío I. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Rosendo Marroquín, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, que posee en el cantón Estanzuela, de esta jurisdicción. El primero de cuatro manzanas de extensión, conteniendo dos casas, una de tejas, de nueve varas de largo por cinco de ancho, y la otra de peja, de cuatro varas de largo por cuatro de ancho, siendo los linderos del terreno los siguientes: al Oriente, camino de por medio, terreno de Rafael Orellana; al Poniente, terreno de Fermín Quintanilla; al Norte, terreno de Gertrudis Rivera, camino de por medio; y al Sur, terreno de Coronado Quintanilla. El segundo terreno es de un cuarto de manzana más o menos, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, terreno de la sucesión de Nicolás Hernández, camino de por medio; al Poniente, terreno de Leandra Huez; al Norte, la misma sucesión Huez; y al Sur, terreno de Isaac Huez; los colindantes son de este vecindario; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; lo hubo por herencia de su padre Sebastián Marroquín; y estima dichos inmuebles en la suma de cuatrocientos pesos. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente dentro del término de ley a deducirlo.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, ocho de abril de mil novecientos quince. — *Alfonso Puente.* — *Gonzalo Hernández*, Srío. 2

Margarita Martínez, viuda, de oficios domésticos, y de este domicilio, por sí y por escrito, solicita título de propiedad de un solar urbano, que posee en esta población, y que linda: al Oriente, con terreno de doña Mercedes Barraza de Cisneros, en veintiseis metros; al Norte, calle de por medio, con terrenos de Evaristo Ramos y de Leonardo Morales, en quince metros setenta centímetros; al Poniente, con terreno de don José Benjamín Cisneros, en veinticinco metros; y al Sur, con terreno del mismo señor Cisneros, en dieciocho metros; esta línea es algo curva, y las demás todas son rectas, teniendo por mojones esquineros piedras enterradas; y al Poniente, sirve de división un cerco de alambre del colindante; los señores Ramos y Morales, son de este domicilio, y los demás colindantes de San Salvador; contiene una casa pajiza con corredores de tejas y unos árboles frutales; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real ni está pro indiviso; lo estima en doscientos pesos; y lo hubo una parte por herencia de su difunto esposo Eusebio Cornejo, y otra por compra a Pedro Cornejo, sobreviviente, ambos agricultores y de este domicilio. Quien se crea con derecho a este inmueble, que ocurra a oponerse.

Alcaldía Municipal: Ayutuxtepeque, abril catorce de mil novecientos quince. — *Antonio Cortés.* — *Lázaro López*, Srío. 2

El Procurador don Lázaro López, como apoderado general de don Diego Acevedo, del domicilio de Ayutuxtepeque, solicita título de propiedad a favor de su poderdante, de un solar urbano, que posee en el Centro de esta población, que contiene un rancho de tejas, de seis varas de largo por nueve de ancho, midiendo el solar veinte metros quince centímetros de largo de Oriente a Poniente, por nueve metros veintidós centímetros de ancho, lindante: al Oriente, con solar de Macedonio Vázquez, calle de por medio; al Norte, con el de Simón García; al Poniente, con el de Jesús Paz; y al Sur, con solar de Damiana Rivera; las líneas son rectas y tiene por mojones esquineros piedras enterradas; los colindantes son de este domicilio; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real ni está en pro indiviso; lo hubo por compra a Casimiro Palacios, sobreviviente, agricultor y de este domicilio, y lo estima en doscientos pesos,

quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a oponerse.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, marzo once de mil novecientos quince. — *Encarnación Molina.* — *Isidoro Villeda*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Antonio Arias, mayor de edad, y del domicilio de Apastepeque, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, que mide de Oriente a Poniente, cien metros, y de Norte a Sur, ochenta metros, lindante: al Oriente, con solar de Felipe Henríquez, calle de por medio; al Norte, con solar de Manuel Grande, palopique de por medio; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Adán Maravilla, y solar y casa de la sucesión de Fructuoso Pedraza; y al Sur, con casa de Manuel Vidal, palopique de por medio; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona en pro indiviso; lo estima en doscientos pesos, y lo adquirió por compra que hizo al señor Adán Cañes Maravilla, quien es mayor de edad, zapatero, y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a quince de marzo de mil novecientos quince. — *N. Artiga Monterrosa.* — *Elisio Miranda*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Casimiro Rojas, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado con café y árboles frutales, situado en el lugar denominado Loma de Los Laureles y del Zapote, en esta jurisdicción, de dieciséis manzanas de capacidad, siendo sus linderos: al Oriente, con terrenos de don Rafael Borja, brotones de izote de por medio; al Norte, linda con terrenos de Demetrio López e Higinio Mejía, brotones de izote de por medio; al Poniente, linda con terrenos de Julián Arias y Francisco González, cerca de piña y camino de por medio; y al Sur, linda con terrenos de Silverio y Santiago Ventura, brotones de izote y tempate de por medio; inmueble que estima en ocho mil pesos, y que adquirió por compra al señor Santiago López, de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, a las tres de la tarde del día seis de abril de mil novecientos quince. — *Coronado Jiménez.* — *I. A. Santos*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber al público: que a esta oficina se ha presentado Eusebio Méndez, mayor de edad, viudo, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de Santa Bárbara, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, tres varas, con solar de Felipe Vázquez y Esteban Martínez; al Norte, veintiseis y media varas, con el de Ambrosio Vázquez; al Poniente, quince varas, con el de Guillermo R. sales; y al Sur, veintiseis y media varas, con el de Esteban Martínez, habiendo al Poniente, calle en medio; la equivalencia de cada vara es de ochocientos treinta y seis milímetros; el predio descrito no es dominante ni sirviente y carece de cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona; tiene construídos una cajón para casa de adobe y una mediana; asegura el solicitante que adquirió dicho fundo por donación de su hermano Perfecto Méndez, ya difunto, y lo estima en mil pesos; los colindantes son de este domicilio. El que tenga derecho sobre el inmueble descrito, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las diez de la mañana del día siete de abril de mil novecientos quince. — *A. Martínez Rubio.* — *José M. Orullama*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora Anaolota Gutiérrez de Funes, de treinta y cuatro años de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado con zacate y tiene nueve hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, situado en el cantón Cayuapa, de esta jurisdicción y linda: al Norte, con terreno de don Santiago Gutiérrez, camino de por medio que conduce a San Pedro Pustla; al Oriente, terreno de don Santiago Gutiérrez, cercos de alambre de por medio; al Sur, terreno de Paula Padilla, cercos de alambre de por medio; y al Poniente, terreno de la misma señora Padilla y sucesión de don Dionisio Gutiérrez, cercos de alambre de por medio y con los de Julián Gutiérrez, camino y cercos de alambre de por medio; los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al predio descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio del Monte, a las dos de la tarde del día siete de abril de mil novecientos quince. — *Manuel Oliva.* — *Manuel Martínez M.*, Srío. 2

El suscrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Leocadia Morán viuda de Cabrera, de sesentiséis años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado por sí a esta oficina, pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que sin ninguna carga real posee de buena fé en el cantón San José, de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas y ocho áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de Eugenio Nolasco y de don Manuel Ariz, posteado propio en medio; al Norte, con fundos de Apolonia y Teodoro Ramos y del doctor don Guillermo Borja, peñas de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Saturnina Morán, posteado de la solicitante en medio; y al Sur, con terreno de don Juan Antonio Juárez, cerca de alambre de este señor en medio; siendo sus mojones: al Sur, un árbol de pito y un anaco; al Poniente, un guachipilín; al Oriente, una peña marcada con una cruz; y al Norte, un árbol de jote. Los colindantes Ariz y Borja, son vecinos de Ahuachapán y los demás de esta villa. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo a esta oficina en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, el día seis de abril de mil novecientos quince.—*Benjamín Morán.*—*Cruz Maradiaga,* Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor José de la Paz Miranda, de sesentiocho años de edad, soltero, sastre y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano sito en esta población, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, treinticinco metros, con solar de Anselma Díaz, mediando cerca de piedras; al Norte, veintiséis metros, con solares de Pedro Palacios y otro de su propiedad, calle de por medio; al Poniente, treintinueve metros, con solar de José Aguilár, calle de por medio; y al Sur, veintiséis metros, con solares de Mártir López y Estanislao Marroquín, mediando cerca de piñas. Dicho inmueble lo hubo por compra que hizo a José Antonio Bolaños, que vive en esta población y lo estima en cien pesos, no es dominante ni sirviente, ni tiene carga real o derecho que pertenezca a otra persona, ni proindivisión. Quien se crea con derecho que se presente en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Verapaz, a las ocho y media de la mañana del día nueve de abril de mil novecientos quince.—*Filiberto Cárcamo.*—*Tomás Velasco,* Srio. 2

Indalecio Rodríguez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado personalmente por escrito los señores Octavio y Concepción Sabino, el primero de veintiocho años de edad, agricultor y la segunda de veintinueve años, de oficios los de su sexo, ambos solteros, de este vecindario, solicitando se les extienda título escrito de dominio de un solar y casa urbanos que poseen de buena fé, hace más de doce años, sin perturbación de ningún género; situados en el centro de esta población, siendo el solar de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide un área recta veintitrés metros quinientos milímetros lindando con la plaza pública, calle de por medio; al Norte, en línea recta mide veintiséis metros, linda con solar del Coronel don Catarino Núñez, brotoneado de ambos solares de por medio; al Poniente, linda con terreno del mismo Coronel Núñez y la peña arenosa pública, en línea curva mide veinte metros cerca de brotón del colindante de por medio; y por el Sur, en línea recta y curva, mide treinta y ocho metros siendo mojón en la parte curva una piedra sembrada, lo mismo que en la esquina de la parte recta sirve de mojón otra piedra sembrada; los mojones de los cuatro ángulos son piedras recientemente sembradas, con solar de Francisco Machuca y la arenosa pública. La casa que está en el fondo del solar es de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, con sus puertas de seguridad, de siete metros trescientos catorce milímetros de longitud por ocho metros trescientos sesenta milímetros de latitud, incluyendo el corredor. Estos inmuebles no tienen carga ni derecho real, no son dominantes ni sirvientes de otro y aseguran los solicitantes que los hubieron por herencia de la extinta Isabel Sabino que fue de este vecindario, estimando ambos inmuebles en trescientos pesos, siendo los colindantes todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho que ocurra en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, siete de abril de mil novecientos quince.—*Indalecio Rodríguez.*—*J. M. Cáceres,* Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que los señores Dámaso Aguirre Juárez y Mariano Aguirre Juárez, mayores de edad, agricultores, vecino de Jujutla el último y el primero de esta población, se han presentado por sí a esta oficina pidiendo se les extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil que poseen de buena fé en el lugar llamado El Tablón, de esta jurisdicción, cons-

tante de una hectárea y sesentidós áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terrenos de don José Montes y de don Angel Arévalo; al Norte, con terreno del mismo señor Arévalo y de Juan Martínez; al Poniente, terreno del mismo Arévalo; y al Sur, de Macario Gómez Martínez y de Felipe Vicente. Este predio está circulado con cercas propias de alambre que lo dividen de los predios limítrofes y tiene árboles de izote en sus ángulos, siendo de este domicilio también los colindantes y está gravado con la servidumbre de tránsito del camino que de esta población conduce a El Naranjo, que lo atraviesa de Norte a Sur. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo a esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, el día seis de abril de mil novecientos quince.—*Benjamín Morán.*—*Cruz Maradiaga,* Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Feliciano Rivas, de treinta y cinco años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica de condición fértil sito en el lugar denominado Taspushagata, cantón Los Nisperos de esta jurisdicción, de treinta y una áreas de extensión superficial, cultivado de café en fructificación; y posteado por tres de sus rumbos y el cual perteneció a los extinguidos ejidos de esta comprensión municipal, y linda: al Oriente, con terrenos de Lucas Custodio, mojón un árbol de jote; al Norte, con terreno de Juan Bautista Zaldivia, sirviendo de mojón un árbol de pito; al Poniente, con terrenos de Pascual González, mojón un árbol de jote; y al Sur, con terreno de Lorenzo García, río de por medio, teniendo como mojón un árbol de confite. Asegura el peticionario que el terreno descrito no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona; que lo hubo por compra a Domingo Quintana, que lo estima en ciento treinta pesos, y que los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tacuba, a las cuatro de la tarde del día seis de abril de mil novecientos quince.—*Leandro Hernández.*—*Claudio A. Medina,* Srio. 2

El suscrito, Alcalde,

Hace saber: que don Narciso Catalán, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, se ha presentado por sí a esta oficina, pidiendo se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fé en el barrio de San Antonio de esta villa, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veintiocho metros, noventaos milímetros, con solar de Francisco Trojillo, cerca de palo pique en medio del coludante; al Norte, en línea quebrada, que forma dos quiebros en que existen como mojones dos árboles de izote, cuarenta metros, con solares de Dionisio Catalán Flores y de Alfredo Díaz, cerca agena de palo pique en medio; al Poniente, veintiséis metros, quinientos cincuenta milímetros, con solar de la señorita María Luisa Durán, brotoneado propio en medio; y al Sur, cuarenta metros doscientos milímetros, con solar de don Tadeo Ramos, cerca del coludante en medio. El solar descrito, no tiene ninguna carga real, ni hay ningún otro poseedor en proindivisión; lo hubo el solicitante por compra que de él hizo a Francisco y Marcelino García mayores de edad, jornaleros, de este domicilio, que aun viven y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra a deducirlo a esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, el día veintiocho de marzo de mil novecientos quince.—*Benjamín Morán.*—*Cruz Maradiaga,* Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Julián López, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar y casa urbanos, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide el solar seis metros lindando con solar de don Norberto Calderón, cerca de alambre en medio; al Occidente, con solar y casa de Isabel Salinas, calle en medio, midiendo por este rumbo seis metros; al Norte, veintitrés metros quinientos milímetros, con solar y casa de Rosa Perla, cerca en medio; y al Sur, igual dimensión que por el Norte. En el solar descrito hay construida una casa de teja, paredes de adobe en regular estado. Asegura el peticionario que los inmuebles relacionados lo hubo por compra a Isabel Salinas y Marcelino Galicia, sobrevivientes, mayores de edad, oficios domésticos y jornalero, respectivamente, ambos de este domicilio, y que no tiene carga real de ninguna especie, ni está en proindivisión con ninguna persona, y que lo estima en doscientos pesos y que los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a dedu-

cirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tacuba, a las dos de la tarde del día veintisiete de marzo de mil novecientos quince.—*Leandro Hernández.*—*Claudio A. Medina,* Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que don Porfirio Andrés García, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, se ha presentado por sí a esta oficina pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee de buena fé en el lugar llamado El Taconal, de esta jurisdicción, constante de una hectárea y cuarenta áreas de cabida superficial, limitado: al Oriente, con terrenos de don Gregorio Cornejo y de Felipe Viana, cerca de alambre propia en medio; al Norte, con terrenos de don Dámaso Juárez Aguirre y de Gregorio Castillo, cerca de éstos en medio; al Poniente, con fundos de don Misés Aguirre y de Ireneo González, con éste, cerca propia en medio, y propia también en parte con el señor Aguirre; y al Sur, con terrenos del mismo Viana, y de González ya mencionado con Viana, cerca suya en medio y sin cerca con González. Este predio lo atraviesa un camino que de esta villa conduce a fincas de don Guillermo Nathan, siendo el coludante Cornejo vecino de Ahuachapán, y los demás de esta villa. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo a esta oficina en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, a treinta de marzo de mil novecientos quince.—*Benjamín Morán.*—*Cruz Maradiaga,* Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí Nemesio Cruz, de veintidós años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica, situados en esta jurisdicción. El primero, en el lugar denominado Changallo, insulto, de la capacidad de cinco manzanas, equivalentes a tres hectáreas cincuenta áreas, de condición fértil, y linda: al Oriente, con terreno de Vicente Cruz; al Norte, con terreno del mismo Cruz; al Poniente, con terreno de Nicolás Escobar; y al Sur, con terreno de Manuel Rafael Pinada, limitado por cercos de alambre y pifa de este: sus mojones esquineros, son izotes. El segundo terreno en el lugar Loma de la zanja, de media manzana de capacidad, o sean treinta y cinco áreas de condición fértil, lindante: al Oriente, con terreno de Ignacio Sánchez, quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno de Daniel Cruz, otra quebrada seca de por medio; al Poniente, con terreno de Valentín Martínez; y al Sur, con terreno de don Marcelo Oviedo. Este terreno está cultivado la mitad de café cosechero y la otra mitad inculco. Ambos inmuebles, no tienen ninguna carga real, ni están en proindivisión con ninguna persona, ni son colindantes ni sirvientes. Los colindantes Manuel Rafael Pinada y Nicolás Escobar, son del domicilio de San Pedro Masahuat y San Juan Talpa respectivamente. Los otros colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho, preséntese en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, abrió doce de mil novecientos quince.—*Seferino Sánchez.*—*E. Rojas S.,* Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Fermín y Ventura Grande, mayor de edad, y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio del Carmen de esta Villa, en el cual esta ubicada una casa de teja sobre horcones, paredes de bajareque; el solar tiene por linderos: al Norte, con solar y casa de Francisca Orellana, midiendo veinticuatro metros treinta centímetros; al Oriente, con predios de la sucesión de Simeón Hernández y Prudencia Reyes, mide treinta y nueve metros cincuenta centímetros; al Sur, con fundo y casa de la sucesión de Marcelino Velásquez, mide treinta y siete metros cincuenta centímetros; y al Occidente, linda con predio del señor Andrés Ramos, mide treinta y dos metros. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a manifestarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a las tres de la tarde del día ocho de abril de mil novecientos quince.—*Leandro Grande.*—*L. Hernández,* Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que don Miguel Méndez, mayor de edad, de este domicilio, se ha presentado solicitando título de propiedad de una casa y su solar, situados en el barrio El Carmen de esta ciudad, que mide de frente siete metros ciento seis milímetros; por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de fondo inclusive el corredor, siendo los linderos y dimensiones de todo el fundo los siguientes: al Oriente, con solares de Tomás Ayala y Eugenio Ortega, treinta y siete metros seiscientos veinte milímetros; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Pedro Rojas, mide siete metros ciento seis milímetros; al Poniente, con casa y solar del solicitante, mide treinta

y siete metros seiscientos veinte milímetros; y al Sur, con solar de Tomás Ayala y mide siete metros ciento seis milímetros. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga real, ni está en proindivisión con persona alguna, y lo estima en cien pesos; los colindantes son de este domicilio; habiéndolo comprado a Medardo Cerna, de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, doce de abril de mil novecientos quince.—José M. Castro H.—El B. Silava, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Crisanto Lémus, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de dos solares urbanos, el primero situado al rumbo Poniente de la plaza principal de ésta, siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, con solares de la casa de don Manuel Orellana Galdámez y Eduardo Vivas, calle de por medio, mide treinta y tres metros; al Norte, con solares del solicitante mide cincuenta y tres metros; al Poniente, con solar vacantes del municipio, cerco de zanjo de por medio, mide cuarenta y ocho metros; y al Sur, con solar de Fabián Chacón, cerco de madera de por medio, mide treinta y ocho metros; el segundo situado en el barrio de San Antonio de esta misma, que linda: al Oriente, con solar del solicitante, mide cincuenta y seis metros; al Norte, con solar de Miguel Ardón, calle de por medio, mide veintitrés metros; al Poniente, campo libre, mide veintinueve metros; y al Sur, con terreno de Tomás Rodríguez, quebrada de por medio, mide cincuenta y cuatro metros; todos los colindantes de este domicilio, en el primer solar hay una casa de tejas paredes de adobe y la estima en cien pesos; y el segundo mejoras de cercos y lo estima en veinticinco pesos, no tienen carga ni derecho real, ni está en proindivisión con otra persona y los hubo por concesión le hizo esta Alcaldía. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de La Palma, doce de marzo de mil novecientos quince.—Serafín Lemus.—Manuel Orellana G., Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora doña Cándida Pérez, viuda de Aguirre, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano en el centro de esta población, que mide y linda: por el Norte, veinticuatro metros, veinte centímetros, con solar y casa de Julián López, antes de Beatriz Salinas, formando por este rumbo una curva de ocho metros de largo por seis de ancho, en donde existe una casa pajiza, que también linda con solar de Rosa Parla, antes de Juan Elías Galicia; al Oriente, dieciocho metros cuarenta y cinco centímetros, con solar de Miguel López antes de Manuel Contreras; al Poniente, catorce metros con solar del mismo Julián López; y al Sur, catorce metros con solar de la parentela, antes de Tomás Longino, calle en medio; Asegurando la peticionaria que el inmueble descrito no tiene carga real de ninguna especie, y que no está en proindivisión con ninguna persona, existiendo solamente una pared que tiene ubicada en el referido solar don Julián López, que lo estima en ciento cincuenta pesos, que lo hubo por compra a Juan Bautista Galicia, que fué agricultor, de este domicilio, y que todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tacuba, a las cuatro de la tarde del día veintiseis de marzo de mil novecientos quince.—Leandro Hernández.—Claudio A. Medina, Srlo. 2

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Audato Rauda, mayor de edad, labrador en pequeño y vecino de Nombre de Jesús, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado Patamera, jurisdicción del pueblo de su domicilio, compuesto de una manzana de extensión superficial, que linda: al Oriente, con terreno de Doroteo Solís; al Norte, con terreno de Anastasio Alberto; al Poniente, con terreno del mismo Alberto; y al Sur, con terreno de Evangelista Portillo; y sus linderos especiales son: comenzando de la junta de la quebrada denominada del Burro aguas abajo hasta llegar a una parra de espino negro, de aquí en línea recta hasta llegar a un mojon de piedras que está en el camino que conduce a un obraje de propiedad de Anastasio Alberto y siguiendo el camino indicado hasta llegar a la puerta de trancas del terreno que desea titular y de aquí siguiendo el cerco de piedras de dicho terreno, hasta llegar a la junta de la quebrada del Burro donde se comenzó. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día seis de marzo de mil no-

vecientos quince.—B. López Bertrand.—José A. Mazarra, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Manuel Ulloa, mayor de edad, soltero, labrador y de este domicilio, solicitando se le expida a su favor, título de un terreno rústico, situado en el valle San José, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Visitación Cornejo; al Norte, con terreno de Agustín Archila, de por medio el filo de una ladera; al Poniente, con terreno de la sucesión de Mariano Ulloa, brotones de por medio de varias maderas; y al Sur, con terreno de Hilario Estrada, brotones de varias clases de por medio. El inmueble descrito es sirviente por haber una servidumbre de tránsito por el terreno del señor Estrada, pero no tiene ninguna carga real, y lo estima el interesado en seiscientos pesos; los colindantes son de este domicilio, con excepción de Hilario Estrada, que es vecino de Perulapá. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Martín, a las dos de la tarde del día quince de abril de mil novecientos quince.—Teodoro C. López.—Rafael Carballo Rodríguez, Srlo. 2

Joaquín Peralta Legos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Antonio Martínez Quesada, abogado, de este domicilio, como apoderado de la señora Eugenia Alfaro, mayor de edad, de oficios domésticos, vecina de Soyapango, solicitando título supletorio a favor de su poderdante, de un terreno rústico, situado en el valle El Limón, jurisdicción del expresado pueblo de Soyapango, sin nombre, de dos manzanas y cuarto de capacidad, que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años, siendo sus linderos los siguientes: al Norte, con terreno de Ismael Rivera; al Oriente, con terreno del doctor Fernando Romero Muñoz y don Camilo Berríos; al Sur, con terreno de don Jorge Meléndez; y al Poniente, con terreno del mismo don Jorge Meléndez. Dicho inmueble lo adquirió la señora Eugenia Alfaro, por herencia de la señora Isidora del mismo apellido. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintiocho de abril de mil novecientos quince.—J. Peralta L.—Fidel A. Chávez, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Nicolasa Sánchez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situados en el valle de Buenavista, de esta jurisdicción. La primera de la capacidad de una hectárea cincuenta áreas, de naturaleza árida, y sus linderos son: al Oriente y Norte, con terreno de Demetrio Sánchez, quebrada de por medio y zanjo; al Poniente, con terreno de Arcadia Cargio, calle de por medio; y al Sur, con terreno de Gregorio Urquía y sucesión de Silverio Zavaleta y de Justo Campos, quebrada de por medio. La segunda porción de dos hectáreas, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Demetrio Ruiz, quebrada de por medio; al Norte, Poniente y Sur, con terreno de Manuel de Jesús Rivera, cerco de paja, zanjo y brotones de pito y jocote. Dichos predios no son dominantes ni sirvientes ni tienen cargas reales ni municipales, ni están en proindivisión con ninguna persona. La persona que se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapá, a las diez de la mañana del día siete de abril de mil novecientos quince.—J. A. Alfaro.—Augusto Agacino, Srlo. 2

Pedro Mauricio, Alcalde accidental de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Rafael Padilla, de treinta y cinco años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno situado en el lugar denominado Cuynat, de esta jurisdicción, de naturaleza fértil, inculto en su mayor parte, teniendo una parte cultivada de zacaite y plátano, conteniendo un nacimiento de agua potable en el centro del terreno, el cual consta de dos manzanas doce tareas y media o sean una hectárea setenta y cinco áreas de extensión, aladerrado, siendo propio el cerco de pñal del rumbo Sur, por los rumbos Norte y Oriente, es propio del terreno el brotón y el alambre es de propiedad de la sucesión Alfaro y de don José Martínez, y por el rumbo Poniente, es propio del terreno el alambre y el brotón es propiedad de la misma sucesión Alfaro; y linda: al Norte, Sur y Poniente, con terrenos de la sucesión de don Agustín Alfaro; y al Oriente, con el de don José Martínez; los colindantes o sea el señor Martínez, es de este domicilio y los herederos de la sucesión de don Agustín Alfaro, son de Juayúa; no tiene carga ni derecho real que lo afecte ni proindivisión ninguna; el inmueble descrito lo hubo por compra que hizo a Crescencio

Ortiz, Irene, Encarnación, Antonia y Leonardo Tadeo, sobrevivientes, y los estima en quinientos pesos. Lo que se publica, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuzalco, a las tres de la tarde del día quince de abril de mil novecientos quince.—Pedro Mauricio.—Jesús Ramírez, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Nicolás Cruz, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, por sí y como representante de su menor hermano Dionisio Cruz, solicitando título de propiedad de un solar y dos casas pajizas ubicadas en el que posee en el barrio de San Francisco, de este pueblo, cuyas dimensiones lineales, linderos y mojones son los siguientes: al Oriente, linda con solares y casas de Valentín y Valeriano Martínez, en línea recta mide trece metros treinta y cinco centímetros; al Norte, con solar y casa de Lucía Marmol, en línea recta mide catorce metros cincuenta y tres centímetros; al Poniente, con solar y casa de Sotero Rojas, en línea curva mide dieciocho metros seis centímetros; y al Sur, con solar y casa de Pablo Bernabé, en línea recta mide doce metros treinta centímetros; lo adquirió a título de herencia que les dejó su difunto padre Anacleto Cruz; no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; ni tiene cargas o derechos reales que lo graven. Los estiman en cincuenta pesos los inmuebles descritos. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a dieciséis de abril de mil novecientos quince.—Cesario Sánchez.—E. Rojas S., Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que el señor don Joaquín Cortés, mayor de edad, procurador y del domicilio de Zacatecoluca, se ha presentado ante esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un terreno urbano, situado en el barrio de San José, de esta ciudad, en el que hay construída una casa de tejas, montada sobre horcones, siendo sus linderos y dimensiones: al Oriente, con terreno de Aurelia Siguenza, que antes fue de Antonio Galán, midiendo por este rumbo veintinueve metros sesenta y siete centímetros medidos de Sur a Norte; al Norte, con solar y casa de María Galán, midiendo por este rumbo treinta y cinco metros noventa y cinco centímetros desde una piedra que sirve de mojón al final de la línea Oriente hasta otra piedra que está al pie de un árbol de tirabuzón, de este punto siguiendo la línea rumbo Norte, quiebra con cuatro metros treinta y tres centímetros al Sur, hasta llegar a otra piedra que sirve de mojón y sigue lindando con propiedad de Griselda Alvarado, desde esta última piedra hasta la orilla de la calle pública en línea recta al Poniente franco, mide diecisiete metros sesenta y cinco centímetros; al Poniente, linda con solar y casa de Tomás Torres Quintanilla, calle de por medio, y mide diez metros desde un troncón o otro que sirven de mojón; al Sur, linda con Eloísa Valladares, en línea oblicua hacia el Sureste, medida que empieza desde el último troncón dicho, midiendo diecinueve metros diez centímetros hasta una piedra que sirvió de mojón a Griselda Alvarado, cuando esta parte de terreno le pertenecía; de este punto quiebra hacia el Sur, hasta un árbol de tirabuzón y mide en esa parte cinco metros, de allí siguiendo la línea recta hacia el Oriente franco, empieza a lindar con terrenos y casas de la sucesión de Sincio Funes y Melecia Navarrete, y mide treinta y ocho metros noventa centímetros hasta la esquina de un alambrado donde cierra la medida. El predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni hay proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio, y lo estima en un mil pesos. Lo que pongo en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho al inmueble que se presenta.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, a las dos de la tarde del día treinta de marzo de mil novecientos quince.—Luis C. Monterrosa.—Rosendo Varela R., Srlo. 2

Ciriaco García, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que, por escrito, se ha presentado a esta autoridad, don Cristóbal Urbina, mayor de edad, zapatero, de este domicilio, solicitando se le dé título de propiedad de dos y media hectáreas de terreno fértil y rústico, que posee de buena fe, de los extinguidos ejidos de este pueblo, sin número ni carga real, situado en el lugar Gutirio, de esta jurisdicción, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Igaacio Gómez y Rosenda Villalta, cerco de paja y brotones de pito de por medio; al Norte, con terreno del solicitante y Estanislao Portillo, cerco de paja y piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Romualdo Sorto y Camila Pérez, cerco de piedra y Quebrada de los Bueyes, de por medio; y al Sur, con terreno de Camila Pérez, zanjueta seda y mojones de piedra de por medio. La persona que se crea con derecho al expresado fundo, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Quilotepec, a las dos de la tarde del día veintiseis de marzo de mil no-

veintidos quince.—*Ciriaco García.—Martha Martínez, Srío.*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Angel Meléndez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, en el que hay ubicada una casa de teja, de ocho metros de largo por seis de ancho, situados en el centro de esta villa; el solar tiene por linderos y medidas los siguientes: al Oriente, mide veintidós metros, y linda con solar de Jacinta Durán, barranco de por medio; al Norte, mide veintiséis metros, y linda con casa de Onofre Pérez, brotones de por medio; al Sur, mide catorce metros, y linda con casa de Antonina Peña, calle de por medio; y al Sur, mide treintinueve metros, y linda con solar y casa de Mercedes Martínez, calle de por medio; dicho inmueble no es predio dominante ni sirviente, y todos los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria, marzo once de mil novecientos quince.—*Lucio Ayala.—B. Nuila, Srío.*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señorita Jesús Menéndez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de mediana feracidad, situado en los suburbios y al Sur de esta villa, de la capacidad de una hectárea cuarenta áreas de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Cleofas González, camino de por medio; al Norte, con terreno de Valentina Aguilar, brotones de tempate y pito de por medio; al Poniente, con terreno de Ricarda Aguilar, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Pilar y Atanasio Aguilar, brotones de por medio; dicho terreno no tiene carga real ni número, y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria, marzo nueve de mil novecientos quince.—*Lucio Ayala.—B. Nuila, Srío.*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Pilar Aguilar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de mediana feracidad, situado al Sur y en los suburbios de esta villa, de la capacidad de una hectárea cinco áreas de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Mercedes Martínez y sucesión de Cleofas González, camino de por medio; al Norte, con la calle pública, casas de Encarnación Portillo, Silverio Ventura y Francisco Cornejo, cerca de alambre con estos colindantes; al Poniente, con terreno de Manuela Iraheta Trejo, cerca de alambre de por medio; y al Sur, con terrenos de Rafael Menéndez y Ricarda Aguilar, brotones de tempate y pito de por medio. En este terreno hay dos casas: una mide seis metros de largo por ocho de ancho, inclusive el corredor, y la otra, mide ocho metros de largo por seis de ancho, inclusive el corredor; dicho terreno no tiene carga real ni número, y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria, marzo diez de mil novecientos quince.—*Lucio Ayala.—B. Nuila, Srío.*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Vicente Aguilar, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza rústica, situado en el cantón de Santa Rosa, de esta jurisdicción, compuesto de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, mide veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros, lindando con terrenos de Jacinto Jorge, camino de por medio; al Poniente, sesenta metros ciento noventa milímetros, lindando con terreno de Francisca de Mina, camino de por medio; al Oriente, cincuenta metros ochocientos treinta y seis milímetros, lindando con terreno de Simeón Ruiz; y al Sur, trece metros trescientos setenta y seis milímetros, lindando con de Calixto Cuéllar, quebrada de por medio. El predio descrito lo adquirió el solicitante por compra que le hizo a Ramona Rivera, ya difunta; todos los colindantes son de este domicilio, y lo estima en ciento cincuenta pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltenango, marzo veintinueve de mil novecientos quince.—*José M. Castro H.—E. B. Nuila, Srío.*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Matilde Gaitán, mayor de edad, casado, jornalero, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, que posee en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel; linda: al Oriente, con solares de Miguel Castro y Eulogia Machado, mide treinta y dos metros cincuenta centímetros, línea quebrada, teniendo por mojones un palo de jo-

cote y una laja de piedra; al Norte, linda con solar de la señora Faustina Morajón, mide diecinueve metros, mojón un árbol de anono colorado; al Poniente, linda con solar de Dámaso Gutiérrez, mide dieciséis metros cincuenta centímetros, mojón un árbol de pito; y al Sur; línea quebrada, linda con solar de Pablo Romero, cerca de piedra de por medio, y mide veintidós metros setecientos centímetros; que lo estima en cincuenta pesos; lo hubo por compra a Julián Funes; que es predio dominante; que no tiene carga o derecho real que pertenezca otra persona, y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, marzo treinta de mil novecientos quince.—*M. Funes.—A. Guerrero, Srío.*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante la oficina de su cargo se ha presentado don Juan Francisco Díaz, mayor de edad, sastre y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón de Ashapuco, de esta jurisdicción, el que se compone de ochenta y cuatro áreas de terreno, de superficie plana, cultivada una parte de café en plantía y el resto inculto, siendo sus linderos y linderos: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Marquita Quintanilla, viuda de Velásquez, cercas de alambre de la sucesión de por medio; al Norte, con terrenos del solicitante y de Jacinta Méndez, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Angela Capacho, cerca de palo pique y paja del parecido de por medio; al Sur, con terreno de Miguel Núñez, cerca de paja de por medio del solicitante, siendo los colindantes de esta jurisdicción; el predio descrito no es sirviente ni dominante, y lo estima el solicitante en seiscientos pesos; dice tener en el predio una casa sobre bóvedas, paredes de bajareque, cubierta de tejas; cuyo predio manifiesta el solicitante no tenerlo hipotecado ni enajenado, ni tiene carga real que pertenezca a persona con quien esté en profundo. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Ahuachapán, a las nueve de la mañana del día nueve de abril de mil novecientos quince.—*Rodrigo S. Santillana.—M. Trinidad Saso V., Srío.*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Gervasio Fabián, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de cinco porciones de terreno rústico, de mediana feracidad. La primera porción situada en el cantón San José La Ceiba y en el punto El Paternal, de esta jurisdicción, de la capacidad de dos hectáreas ochenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Serapia Flores, Gregorio Díaz y Eugenio Pérez, camino cerca de paja y brotones de tempate de por medio; al Norte, con terrenos de Eugenio Pérez, Antonio y Ursula López, brotones de tempate e izote de por medio; al Poniente, con terreno de Ignacio de la Cruz, barranca de por medio; y al Sur, con terreno de Anastasia González, quebrada de agua de por medio. La segunda porción, situada en el mismo cantón San José La Ceiba y en el punto El Desagüe, de esta misma jurisdicción, de la capacidad de dos hectáreas ochenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Urbán Mejía, peñas de por medio; al Norte, con terreno del mismo Urbán Mejía y Juana Hernández, peñas de por medio; al Poniente, con terreno de Eligio de Paz, cerca de paja de por medio; y al Sur, con terreno de Jesús Rosales, el Desagüe de por medio. La tercera porción, situada en el mismo cantón de San José La Ceiba, de la capacidad de veintidós áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Eugenio Pérez y José Lupario Fabián, camino y cerca de paja de por medio; al Norte, con terreno de Ursula López, brotones de izote y tempate de por medio; al Poniente, con terreno de Silverio Martínez, brotones de tempate de por medio; y al Sur, con terreno de Juan Leandro González y Eugenio Pérez, camino, cerca de paja, brotones de tempate, pito y jocote de por medio. La cuarta porción, de treinta y tres áreas, situada en el cantón San Rafael, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Jesús Elías, brotones de tempate de por medio; al Norte, con terreno de Nicolás Vivas, cerca de paja y camino de por medio; al Poniente, con terreno de Wenceslao Raimundo y Dolores Juárez, camino, cerca de paja, brotones de tempate y pito de por medio; y al Sur, con terreno de José Lupario Fabián y Santos Juárez, brotones de tempate, pito y jocote de por medio. La quinta porción de once áreas, situada en el mismo cantón de San Rafael, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Eugenio Pérez, calle, brotones de pito y jocote y cerca de paja de por medio; al Norte, con terreno de Eustaquia García y Juana Hernández, cerca de paja, brotones de tempate y jote de por medio; al Poniente, con terreno de Crescencio González y Vicente Vanegas, cerca de paja, brotones de tempate y pito de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Vicente Vanegas, brotones de tempate y jote y cerca de paja de por medio. En esta porción hay tres casas, una de teja y dos de paja; los terrenos descritos no tienen

carga real ni número, y los colindantes son de este vecindario, con excepción de Jesús Rosales que es vecino de Avalo. El que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria, marzo quince de mil novecientos quince.—*Lucio Ayala.—B. Nuila, Srío.*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Vicente Alfaro, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de terreno rústico, árido, situado en los suburbios y al Poniente de esta villa, de la capacidad de una hectárea cuarenta áreas de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Angel García, brotones de flor blanco y un tempate de por medio; al Norte, con terreno del doctor don Pedro Angel, brotones de jote y una peña de por medio; al Poniente, con terreno de don Carlos Alegría, brotones de tempate de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Carlos Alegría y Tomás Santos, brotones de tempate y un camino vecinal de por medio. Dicho terreno no tiene carga real ni número; los colindantes son vecinos de Cojutepeque y San Ramón, con excepción de Tomás Santos, que es de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria, marzo diecisiete de mil novecientos quince.—*Lucio Ayala.—B. Nuila, Srío.*

El infrascrito, Alcalde depositario,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Delirio Monterrosa, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar situado en esta villa, conteniendo una casita de paja, y consta de dieciocho metros frente a la calle, por veinticinco de fondo, más o menos, lindante: al Norte, calle de por medio, con solar y casa de Aurelio Cáceres, hoy su sucesión; al Sur, con solar de José Liévano; al Oriente, con solar de Julián Monterrosa, antes de Nacifreco Aguilar; y al Poniente, con solar de Francisco Pérez; siendo todos los colindantes de este domicilio; el solar referido no es predio dominante ni sirviente, y no tiene carga real; lo hubo por compra a Ambrosio Campos, y lo estima en cien pesos. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Teotepeque, veintiséis de marzo de mil novecientos quince.—*León Campo.—J. M. Herrera, Srío.*

Manuel Funes, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que Jacinto Ramírez, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, solicita título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Juan, de esta ciudad, de la capacidad y linderos siguientes: al Oriente, veinticuatro metros y medio, con casas de María L. Arias, Emilio Guerrero y Juan Santos Cruz, calle de por medio; al Norte, diez metros y medio, con casa y solar de Eleuterio Henríquez, calle de por medio; al Poniente, veinticuatro metros, con solar de Salvador Ramírez; y al Sur, quince metros, con solar y casa del solicitante y solar de Fernando Guerrero, trascorral de por medio, perteneciente al mismo solicitante; que no tiene carga o derecho real. El que se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las nueve de la mañana del día veintidós de marzo de mil novecientos quince.—*M. Funes.—A. Guerrero, Srío.*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta autoridad se ha presentado el señor Julián Sánchez Peraza, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Santo Domingo, de esta población, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, mide treinta y dos metros quinientos milímetros, y linda con finca de Eduardo González Mejía, cerca de alambre de por medio; y al Norte, Poniente y Sur, mide doscientos trece metros, lindando con terrenos de Faustino Huero y una pila pública, camino y cerca de alambre de por medio; no es predio dominante ni sirviente; sin carga real. Si alguna persona tuviere derecho al solar descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Chiltupán, a las diez de la mañana del día veintidós de marzo de mil novecientos quince.—*Sebastián Huero.—F. M. del Cid, Srío.*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Vicente Herrador, en concepto de apoderado de doña Isabel Chávez, de cuarentiocho años de edad, costazadora y vecina de la ciudad de Berlín, Departamento de Usulután, solicitando en su nombre, título de propiedad de un terreno rústico, situado en las afueras del barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, campo, más o menos, de ciento cuarenta áreas, cultivado de árboles frutales y de construcción, y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Saturnino Mejía, brotones de pito y paja de por medio; al Nor-

te, con terreno de Juan Ramírez, un árbol de jote, brotones de laurel y árbol de tempate de por medio; al Poniente, con terrenos de las sucesiones de Martín Pérez y de don Nestor Salamanca, hoy de doña María Salamanca, cerca de alambre y pifa de por medio; y al Sur, con terreno de Paulino López, camino real de por medio; que el inmueble descrito no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona, y los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cojutepaque, a las cuatro de la tarde del veintidós de abril de mil novecientos quince.—*Santiago Rivas.*—*J. Ayala C.*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado el señor José María Gámez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, como de diez y seis manzanas de extensión, situado en el cantón de La Iglesia Vieja, de esta jurisdicción; no tiene carga real, está cercado en parte de alambre, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión del doctor Tomás Miguel Jovel; al Norte, con terreno de don Guillermo Thompson; al Poniente, con terreno del solicitante; y al Sur, con terrenos de María Eulalia Joya y Clemente Brizuela; los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las once de la mañana del día veintinueve de marzo de mil novecientos quince. | *Fabio M. Guandique.* | *Alfredo Caniza es*, Pro-Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, el señor Jesús Raimundo López, de veintidós años de edad, farmacéutico, soltero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de La Merced, de esta ciudad; no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: de Oriente a Poniente, mide ocho metros ciento noventa y seis milímetros, por quince metros noventa y ocho milímetros, de Norte a Sur, y linda: al Oriente, calle de por medio, con casa de Ciriaco Morataya; al Norte, con casa y solar de don Lisandro Aparicio; al Poniente, con solar y casa de Victoria Fernández; y al Sur, con solar de Teresa Flores; en dicho solar radica una casa de teja, sobre paredes de adobe; y hubo ambos inmuebles por compra que hizo a Encarnación Granados, mayor de edad, agricultor, de este domicilio y vive aún; y los estima en doscientos pesos; los colindantes son de este domicilio; y el expresado solar no está cercado. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las tres de la tarde del día veinte de marzo de mil novecientos quince. *Fabio M. Guandique.* | *Alfredo Canizales*, Pro-Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Concepción Arias, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza fértil, cultivado de café cosechero, compuesto de una manzana y un cuarto, o sean ochenta y ocho áreas, más que menos, sito en el cantón El Peñonance, de esta jurisdicción, limitado de la manera siguiente: al Oriente, fincas de Tomasa y Antonia Májico y del General Félix Rodolfo Cristales, camino en medio; al Poniente, fincas de las mismas Májicas, cerca propia en medio; al Sur, finca de doña Angela Falla; y al Norte, finca de Marcelo Arias, cerca propia en medio; todos los colindantes son de este vecindario; no tiene carga real, ni derecho en proindivisión con ninguna persona; y lo estima la solicitante en la suma de mil pesos. Quien se crea con derecho en el terreno descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las tres de la tarde del día siete de abril de mil novecientos quince. *Agustín R. Salazar.* | *Máximo Azarán*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Inocente Aguirre, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, ejidal, situado en el cantón Barranca Honda, de esta jurisdicción, del cual es poseedor de buena fe y dueño, compuesto de doce manzanas de capacidad, o sean ocho hectáreas cuarenta áreas, fértil, y sus linderos son: al Oriente, camino de por medio, con el propio caserío de Barranca Honda; al Norte, también camino de por medio, con terreno de la sucesión de Rosa Velázquez; al Poniente, con fundo de Angela, Patricia, María y Juana Aguirre; y al Sur, con fundo de don Andrés Avila Rodas, mediando un camino que conduce al ojo de agua del precitado valle; no tiene carga ni derecho real que corresponda a otra persona con quien hubiere proindivisión; siendo todos los colindantes de este domicilio. Quien se crea con dere-

cho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las cuatro de la tarde del día nueve de abril de mil novecientos quince. | *Miguel Arteaga.* | *Isidro A. Ayala*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Isabel Domínguez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un solar y casa, situados en el barrio La Trinidad, de esta villa; siendo el solar de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros, con solar y casa de Cecilio Zacapa; al Poniente, la misma medida anterior, con solar y casa de Esteban Ortiz; al Norte, doce metros quinientos cuarenta milímetros, con solar de la señora Jesús Ortiz; y al Sur, la misma medida del rumbo Norte, con solar de Pedro Teosarero; la casa en él ubicada mide de largo, seis metros ochocientos ochenta y ocho milímetros de ancho y de ancho con todo y corredor, seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros, no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real en favor de otra persona; los estima en doscientos pesos; y los colindantes son de este domicilio; el solar lo hubo por compra a Manuela Pilito, y la casa por compra a don José Martínez, sobreviviente y de este vecindario. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a manifestarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, enero primero de mil novecientos quince. | *C. Galicia.* | *Jesús Ramírez*, Srío. Int. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que esta oficina se ha presentado el señor Pablo Rivas, de cincuenta y siete años de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando título de dominio de dos solares de naturaleza urbana, situados en el punto nombrado La Loma, de esta jurisdicción y al Norte del perímetro de esta población, cuyos linderos y dimensiones del primero son: al Oriente, ochenta y seis metros, terrenos de Santiago López y Cirilo Rivera; al Norte, diez y ocho metros, el mismo terreno de Cirilo Rivera; al Poniente, ciento seis metros, terreno de Juan Amaya, camino vecinal de por medio; y al Sur, noventa y cuatro metros, terrenos de Ricardo Montoya, Juan Portillo y Pedro Rivas, calle de por medio. En este predio hay una casa de teja, sobre horcones, paredes de bajareque, de ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo, por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho, exclusivo un corredor al lado de la calle. El segundo solar, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, noventa y nueve metros, terreno de Paulino Rivas; al Norte, sesenta y tres metros, terreno de Cirilo Rivera; al Poniente, noventa y nueve metros, terreno del mismo Cirilo Rivera; y al Sur, veintiséis metros, solar de Juan Martínez. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo a esta oficina en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Jucuarán, a las cuatro de la tarde del día diez y nueve de marzo de mil novecientos quince. | *Balbino Blanco.* | *Octavio Méndez*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante la oficina de su cargo se ha presentado don José Valdivieso, mayor de edad, agricultor, vecino de la ciudad de Ahuachapán, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, situados en el cantón El Naranjo, de la jurisdicción de esta villa, el primero está situado en dicho cantón en el lugar denominado "La finca de Miramar", que se compone de dos mil ciento cuarenta y cuatro áreas ochenta centiáreas de terreno, de superficie quebrada, cultivado en su mayor parte de café en cosecha y en plantía y el resto inculto, siendo sus linderos: al Poniente, con terrenos de don Gregorio Cornejo, Nazario Rivera, cerco de alambre del parente de por medio, con terreno de Julio Valdivieso y Leonardo Fagioli, hijo, camino de El Naranjo de por medio y cerco de alambre del parente; al Sur, tiene cinco quiebres: el primero linda con terreno de Julio Valdivieso, cerco de alambre del parente de por medio; el segundo quiebre con terreno del señor Valdivieso, cerco de alambre del parente de por medio; el cuarto quiebre con predio del mismo Valdivieso, cerco de alambre del parente una parte y otra del colindante; y el quinto quiebre linda con el citado Julio Valdivieso, siendo el alambre del colindante y el posteo del parente; al Oriente, linda con cafetales de Hipólita Juárez, don Gregorio Cornejo, doña Mercedes Morán viuda de Morán, don Leonardo Fagioli, padre, y potrero del mismo don Gregorio Cornejo, quebrada de por medio; al Norte, tiene cinco quiebres: el primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, lindan con potreros de don Gregorio Cornejo, cerco de alambre de por medio del parente. El se-

gundo predio se encuentra situado en el mismo cantón El Naranjo, perteneciente a estos ejidos, se compone ciento sesentiocho áreas de terreno de superficie quebrada, inculto, siendo sus linderos y linderos: al Oriente, con terreno de Julio Valdivieso, cerco de alambre del parente y camino de por medio, teniendo por m. Jones al lado Norte, un palo jote y al lado Sur, un árbol de pito; al Sur, con terreno de Nicolás González, brotoneado de por medio de dicho señor, teniendo como mojón al lado Poniente un árbol de amate; al Poniente, con cafetales de don Leonardo Fagioli, padre y don Gregorio Cornejo, barranca de por medio; y al Norte, con huatal de Leonardo Fagioli, hijo, brotoneado del colindante de por medio. Los predios descritos no reciben ni dan servidumbre de tránsito a ninguna persona, siendo los colindantes de este vecindario y los colindantes don Gregorio Cornejo y Mercedes Morán viuda de Morán, vecinos de la ciudad de Ahuachapán. En el primer predio dice el parente, tener una casa edificada sobre horcones, cubierta de zinc y de teja y madera labrada. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Atago, a seis de abril de mil novecientos quince.—*Benjamín Morán.*—*Cruz Maradiaga*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Anselma Díaz, de cuarenta y siete años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, sito en esta población, cuyas dimensiones y linderos son las siguientes: al Oriente, veintidós metros, con solar de Candelario Rodríguez, mediando unos brotones de izote; al Norte, veintidós metros con solares de José de la Paz Miranda y Francisca Rodríguez, calle de por medio; al Poniente, treinta y seis metros, con solar de José de la Paz Miranda, mediando cerca de piedra; y al Sur, diez metros con solar de Estanislao Marroquín, mediando cerca de piedra; en cuyo fundo tiene una casa de pajas con caidizo de tejas, en la cual habita; cuya adquisición de ambos la hizo, según lo manifiesta, por compra hecha a José Antonio Bolaños y no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, ni proindivisión; no es dominante ni sirviente y lo estima en ciento cincuenta pesos. Quien se crea con derecho en el fundo descrito, que se presente en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Verapaz, a las diez y media de la mañana del día nueve de abril de mil novecientos quince.—*Filiberto Cdraemo.*—*Tomás Velasco*, Srío. 2

Dorcas Espinola, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en la forma legal, el señor don Carlos Asmitia, de treinta y cuatro años de edad, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, que posee al Sur de esta Población, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, linda con solar de Antonio Ramón Gallardo, calle de por medio; al Sur, con tierra salada de la Bahía de este Puerto; y mide por los dos rumbos, ciento veinticinco metros; al Oriente, linda con solar de Maclovio Cerna, cercas de madera de por medio; y al Poniente, con solar baldío, midiendo por estos dos últimos rumbos, ciento cinco metros; que dicho solar lo adquirió por concesión municipal; al erigirse en Pueblo este Puerto; dicho solar no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real ni proindivisión con ninguna persona. Quien se crea con derecho al solar descrito, que se presente en la forma y término legal; el solar lo estima en cien pesos plata, y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Puerto El Triunfo, marzo veintiséis de mil novecientos quince.—*Dorcas Espinola.*—*Gregorio Hernández*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Adriana Martínez de Vichez, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un solar urbano, que posee pública y materialmente en el barrio de San Sebastián, de esta población, en el cual ha construido con su propio peculio su casa de habitación, que es de tejas, sobre horcones, de ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de ancho, inclusive el corredor, siendo sus dimensiones y linderos del solar los siguientes: al Oriente, mide sesentidós metros, y linda mediando calle, con casas y solares de Pío Linares, Bernarda Calzada, Leandro Aquino, Francisca de Hernández y Luisa Tobías; al Norte, cuarentiséis metros, y linda calle de por medio, con solar de Antonia Rosales Hernández; al Poniente, treinta y cuatro metros, y linda con solar de don Samuel Rivera, calle de por medio, y solar de don Mercedes Rosales Hernández; y al Sur, sesentidós metros, y linda con solar del mismo don Mercedes Rosales Hernández; no es sirviente ni dominante, sin ningún gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona, siendo sus mojones el

cercos de alambre que lo circunda; habiéndolo adquirido por compra que de él hizo a Raimundo Martínez, mayor de edad, albañil, y de este domicilio, y lo estima en doscientos pesos plata. El que se crea con derecho al fundo descrito, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de la Villa de Jaraque, a las dos de la tarde del día ocho de abril de mil novecientos quince.—*Bonifacio Rosales.—Felipe Piqueroa.* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Ramona Crespin, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos que posee en éste pueblo; el primero mide al Oriente, veintidós metros, y linda con solar de Guillermo González, calle de por medio; al Poniente, veinticuatro metros con el de Toribio Hernández; al Norte, treinta y nueve metros, con el de Cirilo Avelar; y al Sur, cuarenta metros con solar de Toribio Hernández; el segundo, mide al Oriente, diecisiete metros, con solar de Florencia Coronado; al Poniente, diecisiete metros, con solar de Emilia Coronado; al Norte, veinte metros, con solar de doña Luz Fortillo de Eufemia; y al Sur, la misma medida anterior, con solar de Florencia Coronado; los colindantes son de este domicilio; no tienen carga real que perneze a otra persona ni servidumbre que les afecte, y los estima en ochenta pesos. Quien se crea con derecho a los fundos descritos, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nejalingo, a ocho de abril de mil novecientos quince.—*Mariano Zelada.* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Teodoro Morales, de cincuenta años de edad, agricultor, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fé, en el lugar llamado Lo de Rusno, de esta jurisdicción, compuesto de ochocientos áreas de extensión de naturaleza fértil, regable, cultivado de árboles frutales, que linda: al Oriente, con terreno de Norberto Sonante y del solicitante, quebrada Atais de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Paula Corrala; al Norte, con terreno del solicitante y de don Rafael Carías; y al Sur, con terreno de la sucesión de Pantaleón Martínez; todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de Carías, que es de Sonante; no tiene carga real que pertenezca a otra persona ni servidumbres que le afecten. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nejalingo, a ocho de abril de mil novecientos quince.—*Mariano Zelada.* Srío. 2

Narciso Romero, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Teodoro Hernández, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en el lugar llamado Las Angosturas, de esta jurisdicción, constante de dos hectáreas cuarenta y cinco áreas, y linda: al Norte, con terreno de Santana Hernández, brotones de pito de por medio; al Sur, con terreno de Juan y Simón Hernández, calle de por medio; al Oriente, con terreno del mismo Santana Hernández, cerca de alambre de por medio, propio del solicitante; y al Poniente, con terreno de Juan Hernández, cercas de alambre de por medio; el terreno descrito es de forma triangular; y lo hubo el solicitante por compra que de él hizo al señor Reyes Hernández; habiéndolo poseído quieto y pacíficamente por más de seis años; no tiene carga ni derecho real, y no es dominante ni sirviente. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Colón, a las diez de la mañana del día veintiséis de marzo de mil novecientos quince.—*Narciso Romero.—J. M. Rocha.* Srío. 2

La señora Mercedes Cueshte, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este vecindario, se ha presentado a esta oficina, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno que posee en el punto llamado Los Garrachos, en esta jurisdicción, compuesto de cincuenta y tres áreas veinte centiáreas de extensión, cercas propias de madera y paja, a excepción de la del Poniente, es de naturaleza fértil, y linda: al Norte, con fundo de don Ramón Barrientos; al Oriente, camino de por medio, con la de Vicente Rosales y Cleto Yaho; al Sur, el de los herederos de Gregoria Cueshte; y al Poniente, el de Vicente Masín; no tiene ninguna carga ni derecho real, y los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal: Izalco, a las dos de la tarde del día veintiséis de febrero de mil novecientos quince.—*Victor Gutiérrez.—F. Herrera C.,* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Eulalio Fernández Cárcamo, mayor de edad, agri-

cultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar denominado Cruz del Mojón, de esta jurisdicción, compuesto de doscientas ochenta áreas de capacidad, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de Santiago Escobar y Juan Leiva, calle real de por medio; al Sur, con terrenos de Juan Leiva y ejidos de Santiago Nonualco; al Poniente, con terreno de Sebastián Corrales y Juan Fernández; y al Norte, con terreno de Siméon Fernández; todos estos colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco, a las diez de la mañana del día primero de marzo de mil novecientos quince.—*Jesús Peña.—Y. A. Santos,* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Eulalio Fernández Cárcamo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado Pila del Monte, de esta jurisdicción, compuesto de trescientas cincuenta áreas de capacidad, que linda: al Norte, con terreno de Inés García y del solicitante; al Oriente, con terrenos de Florzelo Chelle y de Resendo López; al Sur, con terreno de Desiderio Clara, calle de por medio; y al Poniente, con terrenos de Lino Vásquez Barbero, Paula Grande y del solicitante, quebrada de por medio; los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santiago Nonualco, a las once de la mañana del día veintitrés de febrero de mil novecientos quince.—*Jesús Huezo.* 2

Eulalio Fernández Cárcamo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado por sí y por escrito a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el Barrio de Arriba; en él está edificada una casa sobre horcones, paredes de adobe; sus linderos y dimensiones son: al Norte, solares de Cesáreo Caró y de Jesús López, mide setenta y cinco metros doscientos cuarenta milímetros; al Oriente, con solares de Vicente Fernández y de la sucesión de Nazario Clara, mide treinta y seis metros cuatrocientos cuarenta milímetros; al Sur, solares de Confesora García e Isidora López, mide lo mismo que por el Norte; y al Poniente, con solar de Jesús López, mide lo mismo que por el Oriente; este solar lo hubo por compra a Concepción, Felicitas y Petrona Campos, y lo estima en doscientos pesos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, marzo doce de mil novecientos quince.—*Jesús Huezo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Onofre Sánchez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, que posee en el barrio de Concepción, de esta ciudad, en el que hay construidos dos ranchos de paja, montados sobre horcones y paredes de bajar que, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar de la sucesión de don Pedro Luna; al Norte, terreno de Ignacio Sánchez; al Poniente, terrenos de Manuela y Prudencio Ramírez; y al Sur, terrenos de Cecilio Rodríguez y Simeona Martínez de Espinosa; miendo: por el Oriente, doce metros diez centímetros; por el Norte, treinta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros; al Poniente, doce metros setenta y cinco centímetros; y por el Sur, treinta y siete metros setenta centímetros; el predio no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real alguno; los colindantes son de este domicilio; lo estima en cien pesos. Lo que pongo en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Masahuat, a ocho de marzo de mil novecientos quince.—*Pedro Pablo Martínez.—Rosendo Varela R.,* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Ramón Castillo Durán, de treinta y cinco años de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de Las Flores, de esta villa, Distrito y Departamento de Usulután, siendo la extensión y linderos del solar: al Oriente, mide veintidós metros, linda calle intermedia con solares de Antonia Bracarrich y sucesión de Candelario Reyes; al Norte, tiene veintidós metros, linda con casa y solares de Josefa Dolores Hernández y Romualdo Laguardia; al Sur, mide veintidós metros, linda con solar y casa de Dolores Chavarría; y al Poniente, tiene veintidós metros, linda con solares de Romualdo Laguardia y sucesión de Ramón Laguardia. La casa es sobre horcones, paredes de bajar que, cubierta de teja y con medianas interiores. Ambos inmuebles los hubo el solicitante por compra a Fabio Guerrero, de treinta y cinco años de edad, agricultor, de este domicilio. No son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni

derecho real; están cercados por sus cuatro rumbos; los estima en ochocientos pesos y los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho en los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Jiquilisco, a las doce del día veinticinco de marzo de mil novecientos quince.—*Salvador G. Guerrero.—J. Manuel de J. Cardona,* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que esta Alcaldía se ha presentado la señora Estefanía Aceituno, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad escrito de una casa rancho, cubierta de tejas, de seis metros de largo por cuatro y medio metros de ancho con su correspondiente solar, situado en el centro de esta población; cuyo inmueble mide, y linda en su conjunto: al Oriente, treinta y seis metros, con solar de Tiburcio Jovel; al Norte, treinta y nueve metros, con solar de Agapito Aquino; al Poniente, cuarenta y cinco metros, con el atrio de la Iglesia, calle de por medio; y al Sur, veinticinco metros, con solar del mismo Tiburcio Jovel; que dicho fundo hace más de diez años que la señora Aceituno lo posee pacíficamente sin ninguna interrupción, por compra que de él hizo al finado Juan Aquino, quien era jornalero, y de este mismo domicilio, según escritura pública presentada y razonada, por ciento treinta pasos en que lo estima todavía; no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona proindiviso; no es predio sirviente ni dominante; está mojoneado con árboles de brota y piedras, y los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nejapa, a las cuatro de la tarde del día treinta de abril de mil novecientos quince.—*Rubén Lara.—Euseo G. Mijango,* Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía ha solicitado don Eusebio Ramírez, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el cantón de San Antonio Abad, como de noventa y ocho áreas de extensión, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, con terreno de Clemencia Mejía y mide treinta y tres metros cuatro centímetros; al Norte, con terreno de la misma a finca Clemencia Mejía y Josefa Jovel, en ciento veinticinco metros cuatro centímetros; al Poniente, con terreno de Higinio Ramírez, en noventa y ocho metros seis centímetros; y al Sur, con terreno del doctor don Vicente Cortés Reales, calle de por medio, en ciento veintidós metros; lo hubo por donación que le hizo su padre don Carlos Ramírez, y lo estima en mil quinientos pesos. Lo que se manifiesta al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a dieciséis de abril de mil novecientos quince.—*Manuel Zúñiga Iridiquez.—Ismael López,* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante la Alcaldía de su cargo se ha presentado la señora Eusebia Luna, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de tres hectáreas de terreno rústico, de los extinguidos ejidos de este pueblo, que posee sin ninguna carga real ni derechos de tercero, sito en el Cerro Pelón, de esta jurisdicción, linda: por el Oriente, con terreno de los sucesores del difunto Concepción Ramos, representada por Catarina Amaya, vecina de Coriato, divididos por la fila del cerro a la cumbre del mismo, por un portezuelo y una fila arriba al Cerro Mocho; por el Norte, con terreno de Apolonio Martínez, divididos por la fila del cerro a una cueva, de aquí lindando con terreno de Estanislao y Cecilio Martínez, en línea recta a un borde, por la misma línea a otro borde en línea recta al portillo del Matapalo en un camino que conduce a Calavera; por el Poniente, con terreno de Eulalio Ortiz y Venancio Pérez, divididos en línea quebrada por un cerco de piedras y zanja a la cumbre del Cerro Pelón, de aquí mirando al Sur, recto al encuentro de la quebrada del Cacao, con la del Cerro Pelón; y por el Sur, con terreno de Eugenio Pérez, divididos por la quebrada hasta salir a la cumbre del Cerro y por la fila a donde se comenzó; estos últimos colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, puede presentarse a esta Alcaldía dentro del término de quince días a deducir su derecho.

Librado en la Alcaldía Municipal de Casapapa, a las nueve de la mañana del día diecinueve de marzo de mil novecientos quince.—*Notario Martínez.—J. Paz Pereira,* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José Gustavo Calterón, mayor de edad, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de una casa y su correspondiente solar que posee en el centro de esta población, la cual estima en un mil quinientos pesos; siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Norte, mide cuarenta metros ciento veintiocho milímetros, lindando con don Juan Posada y doña

Margarita Panameño viuda de Velásquez, cerca de alambre y pared de adobe de por medio, siendo ésta última del predio en relación; al Norte, mide cincuenta y tres metros noventa milímetros, y linda con propiedad de Arcadia Calderón y José María Rivas Coto; al Sur, tiene treinta y dos metros seiscientos cuarenta milímetros, y linda con la plaza pública; al Poniente, con solar de doña Rosenda González viuda de Calderón, y consta de cincuenta y dos metros doscientos cincuenta y nueve milímetros; lo hubo por compra a su madre doña Rosenda González viuda de Calderón; no es dominante ni sirviente, ni tiene derecho real, carga ni subdivisión; los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Guayabal, a las cuatro de la tarde del veintisiete de abril de mil novecientos quince.—Francisco Trejo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Juan Benito, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto Tierra Colorada, de esta jurisdicción, de la capacidad de dos manzanas o sea una hectárea cuarenta áreas, cuyos linderos son: al Oriente, linda con terreno de Antolín Melara, brotones de izote y zanjo de por medio; al Poniente, con terreno de Francisco Miranda, quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno de José María Orellana, teniendo por este rumbo como mojones esquineros un árbol de mano de león y un brotón de izote; y al Sur, con terreno de Juana Guzmán, un árbol de izote de mojon y un palo colorado y chichipate como mojones. El terreno descrito no tiene carga ni derecho real ni subdivisión con otra persona, y lo hubo por herencia que a su defunción le dejara su difunto abuelo Manuel Guzmán. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal del pueblo del Rosario de Mora, a las diez de la mañana del día siete de abril de mil novecientos quince.—Eugenio Melara. Atanasio Revula V., Srlo. 3

Depósitos

En la Dirección General de Policía se encuentran depositados a la orden de este Ministerio nueve semovientes decomisados a varios ladrones de ganado, capturados en el Departamento de Ahuachapán. Dichos semovientes son los que siguen:

Un macho pardo; fierro el del margen....

Un macho bermejo; fierro el del margen

Una mula parda, prieta; fierro el del margen

Una mula también parda prieta; fierro el del margen.....

Una mula mora; fierro el del margen....

Un caballo torcillo; fierro el del margen.

Un caballo garañón, torcillo; fierro el del margen

Un caballo prieto, viejo; fierro el del margen

Un caballo anaranjado; fierro el del margen.....

Los que se crean con derecho a dichos semovientes, que se presenten a reclamarlos a este Ministerio con los comprobantes respectivos.

Ministerio de Guerra y Marina: San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos quince. 10—10

Subastas

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia, de conformidad con el artículo 816 C., se anticipó la venta en pública subasta, de una vaca bermeja, barriga blanca, de dueño y fierro desconocidos, herrada con el fierro de esta figura que presentó a esta Alcaldía la señora Juana María de Reyes, por causarle perjuicios en sus poteros que tiene en esta jurisdicción. Quien crea tener derecho al sobrante líquido, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Mercedes de Umaña, abril diez y nueve de mil novecientos quince.—Fidel Medina.—Rafael E. Araujo, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación, se vendió en pública subasta en esta Alcaldía, el 21 del corriente, una vaca bermeja barsina, de dueño y fierros desconocidos, los que son de esta figura La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con sus comprobantes legales que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Ereaguayán, abril 23 de 1915.—Emilio Amaya.—Ezequiel Hernández S., Srlo. 2

Por ser dispendiosa su conservación y de dueño y fierro desconocidos, se anticipó en esta oficina, la subasta de un torito hosco, herrado con el fierro de esta figura..... La persona que se crea con derecho al sobrante líquido de siete pesos cincuenta centavos, que se presente con sus comprobantes, a reclamarlo a la Tesorería Municipal de esta villa.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, 27 de abril de 1915.—Filiberto Granados.—Cruz Maradiega, Srlo. 2

LICITACIONES

Se saca a licitación pública la refección de un edificio municipal en esta ciudad, el cual consiste en cambiar algunas piezas, embarillado, entejado, el encajetado de una de las piezas y blanqueado de todo el edificio. Para más pormenores, entenderse con el Alcalde.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Suchitoto, abril 28 de 1915.—E. Quiñones M. 2

Habiendo resuelto esta Municipalidad construir un Parque en el centro de esta ciudad, se saca a licitación dicha obra para que los que tengan interés, ocurran hasta el veinte de mayo próximo. El indicado paseo tiene de largo 75 metros por 15 de ancho. Las aceras deberán ser hechas de ladrillo artificial y los arriates y bancas necesarias del mismo material y cemento.

Librado en la Alcaldía Municipal: Quetzaltepeque, 30 de abril de 1915.—José María Castro H.—E. B. Sylaba, Srlo. 1

AVISO

La Dirección de la Renta de Licores, hace saber: que por disposición del Ministerio de Hacienda, desde el primero del corriente hasta octubre próximo inclusive, estará en vigencia el Cuadro de cuotas y de obligaciones de compras de aguardiente menseales, publicado en el Diario Oficial, número 180, Tomo 77, correspondiente al 4 de Diciembre de 1914.

San Salvador, 7 de Mayo de 1915. 10—1 B. Arce.

CIRCULAR

A los señores Jueces de 1a. Instancia de la República

La Suprema Corte de Justicia, en atención al mejor servicio público, ha acordado prevenir a los señores Jueces de Primera Instancia de la República, el exacto cumplimiento de la fracción 2a. del Arto. 89 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que prohíbe a dichos funcionarios salir, (aún en los días de fiesta,) del lugar de su residencia, si no es para la práctica de diligencias en asuntos criminales o civiles, no pudiendo exceder la ausencia, en este caso, de tres días. Lo que trascibo a Ud. para su conocimiento y efectos.—Abelardo Arce. 15—1

AVISO

Teniendo que entrar en prensa a fines del mes de junio próximo, el Anuario Militar, se suplica a los señores militares que a continuación se expresan, envíen al Estado Mayor Central, los comprobantes en que consten las fechas de nacimiento e ingreso al Ejército:

CAPITANES—Gonzalo Oviedo, Emilio Salazar, Fernando Cañas, Gustavo Pérez, Aurelio Marroquín, Luis Cantón B., Luis Valencia, Demetrio Osegueda,

Ildefonso Martínez, Jesús Aguilar M., Luis M. Sermeño, Luis Méndez, Justiniano L. Castejar, Juan Mancaña, Estanislao Juárez, Ciriaco Martínez, Federico Calderón Grande, Ramón S. Ramírez, Pedro Tomasino, Agustín Alvarez, Paz Pineda Villalta, Francisco A. Solís, Eduardo Avalar, Arcadio Velásquez, León Melara, h., Abelino Hidalgo, José Manuel Borja y Pedro Hernández A.

TENIENTES—Eliseo Rivera, José María Méndez, Indalecio Beirán, Hernán Cortés, Luis Núñez, Rafael Mejía Araujo, Juan C. Romero, Federico Trigueros, Alfonso Marroquín, José Patricio Solís, Santiago Rivas, Esteban Calero, Francisco Mendoza, Mariano Bernal, Félix Zavaleta, Marcos Tejada, José Eliseo Vidal, Abraham Góchez, Eduardo Rodas, Enrique Rodríguez, Juan J. Bocanegra, Manuel Antonio Lima, Martín Garzona, José Orellana y Arturo J. Ortiz.

SUB-TENIENTES.—Eduvigis Deodoro, Miguel Lazo Perla, Carmen López, Adrián Ramírez, Guillermo E. Dubón, Lucio E. Guzmán, Alfredo Guatemala, Ricardo Cuéllar, Adrián Rodríguez, Irene C. López, Pedro J. Sanabria, Eliseo Escobar, Vicente Zúñiga y Apolinario Martínez. 20—3

A los Administradores de Correos de la República

Habiéndose establecido la Diócesis de Santa Ana y San Miguel, sírvanse ustedes hacer extensiva para los Señores Obispos de dichas ciudades, la orden del señor Ministro de Gobernación, fechada el 28 de mayo de 1895, que dice así:

—“Señor Director General de Correos—Sírvase ordenar que por la estafeta Nacional circule libre de porte la correspondencia del Señor Obispo de esta Diócesis.—Soy de Ud. atento S. Servidor.—Abraham Chavarría.”

Dirección General de Correos: San Salvador, mayo 5 de 1915. 3—3 F. Souza.

Dirección General de Correos

Aviso

Se suplica a los interesados, tomar nota de que está estrictamente prohibido a los empleados del Ramo, adherir los sellos postales a la correspondencia y recibirla de mano a mano.

Los empleados espendedores solamente deben pesar las piezas que con ese objeto se les presenten y avisar el valor del franqueo a los interesados, quienes comprarán y adherirán las estampillas correspondientes, depositando ellos mismos su correspondencia en los buzones que con ese objeto están colocados en las oficinas de Correos o en las calles.

San Salvador, mayo 10. de 1915. 3—3 F. Souza, Director General.

AVISO

La Junta de Gobierno de la Sociedad Comercial Cooperativa Anónima, denominada “El Esfuerzo Obrero”, establecida en esta ciudad, hace saber: que con fecha de hoy, ha sido inscrita en el libro respectivo del Juzgado de Primera Instancia de este Distrito, la Escritura Social otorgada el veintinueve de este mes ante los oficios del Abogado doctor Pedro Lazo.

Atiquizaya, 30 de abril de 1915. Miguel Cabezas, Presidente. Petronilo Arias, 1er. Vocal. Arturo Amador, 2o. Vocal. Braulio Tosa, Tesorero. Humberto Ayala, Secretario

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA

Sección de Comercio Exterior.

Se pone a disposición de los comerciantes, en esta oficina, el Catálogo de Exportadores Españoles donde pueden encontrar datos interesantes. 10—1

San Salvador, 26 de abril de 1915.

AVISO

Para los fines que determina el Decret Legislativo de 4 de Mayo de 1910, en que se reforma el Art. 14 de la Ley de Papel Sellado y Timbres de 15 de Mayo de 1900, e hace saber: que el tipo oficial de cambio para las operaciones que deban efectuarse en oro, de conformidad con dicho Decret será de 200% hasta nuevo aviso.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público San Salvador, 6 de Mayo de 1915. J. G. Delgado, Oficial Mayor. 5—2

DIARIO OFICIAL.

TOMO 78

San Salvador, sábado 8 de mayo de 1915

NUM. 106

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,
DECRETA:

Art. 1º.—Concédese la gracia de amnistía, absoluta e incondicional a favor del General don Félix Rodolfo Cristales, procesado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Atiquizaya, por disparo de arma de fuego y lesiones en la persona del General don Joaquín López.

Art. 2º.—El Juez de la causa dará por fenecido el procedimiento y decretará la inmediata libertad del procesado.

Art. 3º.—Este Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a veintidós de abril de mil novecientos quince.

Franco G. de Machón,
Presidente.

Rafael A. Orellana, *J. H. Villacorta,*
1er. Secretario. 2º. Secretario.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

No haberse tomado en consideración las observaciones hechas por el Supremo Poder Ejecutivo al Decreto Legislativo del veintidós de abril último, por el cual se concede amnistía absoluta e incondicional a favor del General don Félix Rodolfo Cristales, procesado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Atiquizaya, por disparo de arma de fuego y lesiones en la persona del General don Joaquín López,

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales,
DECRETA:

Art. único.—Ratificase en todas sus partes el Decreto antes relacionado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a seis de mayo de mil novecientos quince.

Franco G. de Machón,
Presidente.

Rafael A. Orellana, *J. H. Villacorta,*
1er. Secretario. 2º. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 7 de mayo 1915.

Publíquese.

C. Meléndez.

El Ministro de Justicia,
Francisco Martínez S.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades Constitucionales,
DECRETA:

Art. 1º.—Concédese la gracia de absoluta e incondicional amnistía a favor de don

Rafael Moz, procesado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este Departamento, por el delito de homicidio en la persona de Rodolfo Pleités.

Art. 2º.—El Juez de la causa pondrá en libertad al procesado y dará por terminado el proceso respectivo, debiendo surtir sus efectos el presente Decreto desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los veinte y tres días del mes de abril de mil novecientos quince.

Franco G. de Machón,
Presidente.

Rafael A. Orellana, *J. H. Villacorta,*
1er. Secretario. 2º. Secretario.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

No haberse tomado en consideración las observaciones hechas por el Supremo Poder Ejecutivo al Decreto Legislativo de fecha veintitrés de abril anteproximo, por el cual se concede la gracia de amnistía absoluta e incondicional a favor de Rafael Moz, procesado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de esta ciudad, por el delito de homicidio en Rodolfo Pleités.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales,
DECRETA:

Art. único.—Ratificase en todas sus partes el Decreto de amnistía antes relacionado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a seis de mayo de mil novecientos quince.

Franco G. de Machón,
Presidente.

Rafael A. Orellana, *J. H. Villacorta,*
1er. Secretario. 2º. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 7 de mayo de 1915.

Publíquese.

C. Meléndez.

El Ministro de Justicia,
F. Martínez Suárez.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,
DECRETA:

Artículo 1º.—Concédese la gracia de absoluta e incondicional amnistía a favor del Capitán don Jesús Baltasar Parada, procesado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de este Departamento, por el delito de homicidio en la persona de Joaquín Osorio.

Art. 2º.—El Juez de la causa pondrá en libertad al procesado y dará por terminado el proceso respectivo.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: Palacio Nacional, San Salvador,

veintiocho de abril de mil novecientos quince.

Franco G. de Machón,
Presidente.

C. M. Meléndez, *Ricardo Moreira;*
1er. Prosecretario. 2º. Prosecretario.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

No haberse tomado en consideración las observaciones hechas por el Supremo Poder Ejecutivo al Decreto Legislativo de fecha 28 de abril, en virtud del cual se concede absoluta e incondicional amnistía a favor del Capitán Jesús Baltasar Parada, procesado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Criminal de esta ciudad, por el delito de homicidio en Joaquín Osorio.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales,
DECRETA:

Artículo único.—Ratificase en todas sus partes el Decreto de que se hace mérito.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo: Palacio Nacional, San Salvador, seis de mayo de mil novecientos quince.

Franco G. de Machón,
Presidente.

Rafael A. Orellana, *C. M. Meléndez,*
1er. Secretario. 1er. Prosecretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 7 de mayo de 1915.

Publíquese.

C. Meléndez.

El Ministro de Justicia,
Francisco Martínez S.

TRIGÉSIMAQUINTA SESIÓN ORDINARIA de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día diez y siete de abril de mil novecientos quince.

Concurrieron los RR. señores Presidente, Garfía de Machón; Amory, Arrué, Ariza, Bonilla, Cortés, Calderón, Díaz, Fuentes Reyes, Flores, González Ansaldo, González, Herrera, Lacayo, Moreira, Morán, Montalvo, Montoya, Morales, Meléndez Arévalo, Osorio, Paz, Pineda Rebollo, Rubio Somoza, Rulz, Ramos, Suncín, Tobías, Villalta, Villavicencio, Ventura, Larios Fuentes, y los infrascritos Segundo Secretario y Primer Prosecretario.

Se dió lectura al acta anterior, y discutida fué aprobada.

Se leyeron los Decretos sobre ascenso a Teniente Coronel, al Capitán Mayor Jacinto Fajardo Rivas y el que declara electos primero, segundo y cuarto Magistrados suplentes de la Suprema Corte de Justicia; primero y segundo Magistrados suplentes de la Cámara de Segunda Instancia de la Tercera Sección del Centro; y segundo Magistrado suplente de la Cámara de la Sección de Oriente, aprobándose su redacción.

Se dió cuenta con las siguientes solicitudes: de la Municipalidad de San Juan Talpa, que pide un subsidio de dos mil pesos y

el fondo de Caminos; la de la Municipalidad de San Lorenzo, Departamento de Ahuachapán, referente a que se le aprueben sus arbitrios que propone; de la Municipalidad del Refugio, del mismo Departamento, también sobre que se le aprueben arbitrios municipales; y con un escrito presentado por doña Gabriela A. de Cabroler, en que dice que no es legal la ratificación del Decreto de amnistía hecho a favor de Lucila Mariona, porque sólo concurren veintiseis Representantes a la sesión en que se hizo dicha ratificación, y por haber consignado su voto negativo nueve de dichos Representantes, y pasaron a la Comisión de Peticiones.

También se dió cuenta con un escrito de don Joaquín Sánchez, por el cual reforma su solicitud sobre fabricación de aceites, y pasó a la Comisión de Peticiones.

Se dió lectura a la moción presentada por los RR. González Ansaldo, Fuentes Reyes, Moreira, Ventura, Arrué, Meléndez Arévalo y Morán, reformando un artículo del Reglamento de Farmacias; se dió lectura a la moción presentada por el R. Ventura, sobre reformar el artículo 128 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y pasó a la Comisión de Legislación.

Se dió primera lectura a los dictámenes siguientes: el de la Comisión de Peticiones, recaído en la solicitud de José Apolonio Zaldivar, sobre que se amnistie a José Mercedes del mismo apellido; al recaído en la solicitud de Aurelia v. de Vaquero, sobre el pago de una pensión; y al emitido en la solicitud de Bernardino Larios, h., sobre que se amnistie a Rosario F. de Vaquero y Carlota Silvia del mismo apellido, por los delitos de agresión y amenazas en Emilia Salamanca y Ezequiel Zepeda, y pasaron todos a la Comisión de Gracia y Justicia.

Se dió cuenta con una comunicación del señor Ministro de Guerra, en que propone varios ascensos a favor de varios Jefes del Ejército, y pasó a la Comisión de Guerra.

Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda, en la Tarifa de Aforos remitida por el señor Ministro del referido Ramo, en virtud de la cual se propone la percepción en oro de los aforos e impuestos que se cobran por importación y exportación de mercaderías por los puertos de la República; se le dispensaron los demás trámites a moción del R. Montalvo y se señaló el diez y nueve del corriente para discutirse.

Se leyeron los dictámenes de la Comisión de Peticiones, en la solicitud de la Municipalidad de Arcatao, que pide cañería, el fondo de caminos por cuatro años, para construir un puente sobre el río de La Ceiba, tres mil pesos para la construcción de un edificio para la Comandancia Local y la jefatura de cabecera de Distrito, y el recaído en la solicitud de la Municipalidad de San Vicente, sobre aprobación de arbitrios, y pasaron ambas solicitudes a la Comisión de Gobernación.

No habiéndose discutido hoy la solicitud de la Municipalidad de Jocoro, sobre aprobación de arbitrios, no obstante haberse señalado este día, a solicitud del R. Meléndez, se señaló nuevamente el veintiuno del corriente para discutirse.

Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Gracia y Justicia, recaído en la solicitud de María Hernández de Machado, sobre amnistía a favor de Jeremías Rivas Machado, y siendo favorable dicho dictamen a moción del R. Meléndez, se señaló el 21 del corriente para discutirse.

También se dió primera lectura al dicta-

men de la Comisión de Gobernación, en la solicitud de la Municipalidad de Sensuntepeque, sobre aprobación de arbitrios, y siendo asimismo favorable dicho dictamen, a solicitud del R. Bonilla se señaló el 21 del corriente para su discusión.

Se dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, en la moción hecha por el R. Meléndez Arévalo, que pide se faculte al Supremo Poder Ejecutivo para la construcción de casas para obreros, y a solicitud del mismo R. se le dispensaron los demás trámites y se señaló el 21 del corriente mes para discutirse.

También se dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gracia y Justicia, en la solicitud de Matías López, sobre amnistía a favor de los Generales Rodolfo Cristales y Joaquín López, y puesto a discusión el dictamen por habersele dispensado los demás trámites a moción del R. Montoya, fué desechado, habiendo atacado dicho dictamen los RR. Arrué y Moreira y el referido Montoya se expresó en sentido favorable.

Se dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gracia, en la solicitud de Rafael Moz, que pide amnistía a su favor, por el delito de homicidio en Rodolfo Pleités, y puesto a discusión por habersele dispensado los demás trámites a solicitud del R. Ariza, se señaló el 19 del corriente para su discusión.

Se dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gracia y Justicia, en la solicitud del R. Lacayo, en que pide se ratifique la Orden Legislativa de 22 de junio del año próximo pasado, por la que se perdona a Samuel Lacayo la suma de *cientos cuatro pesos cuarenta y nueve centavos* que se le reclaman en concepto de fiador de Agustín Soto, y a moción del R. García de Machón, se le dispensaron los demás trámites, y puesto a discusión fué aprobado.

Asimismo se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación, en las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo al Decreto de 20 de marzo último que otorga algunas concesiones al doctor David Luis Munguía Payés, en que opina dicha Comisión que es muy corto el plazo de un año y que debe fijarse en dos años el tiempo a que se refiere el artículo 4º del citado Decreto y que se acepten en lo demás dichas observaciones, y fué aprobado.

Se dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gracia y Justicia, en la solicitud del doctor Matilde Grimaldi, referente a que se amnistie al señor Rafael Payés Rivera, por homicidio con imprudencia temeraria en Prudencia Cornejo, y a solicitud del R. Meléndez, se le dispensaron los demás trámites, y puesto a discusión fué desechado.

Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión especial integrada por los RR. Coto Jerez, Ariza y Paz, en la solicitud de la Municipalidad de Nueva Concepción, sobre que se le concedan 2,500 metros de cañería para introducir el agua potable a dicha población, y puesto a discusión el dictamen que es favorable, fué aprobado.

Por último se dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gobernación, en la solicitud de la Municipalidad de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, sobre que se le conceda el título de villa y sobre los arbitrios municipales que propone; puesto a discusión inmediatamente dicho dictamen fué aprobado.

Se levantó la sesión, faltando con licen-

cia los RR. Angel, Batres, Coto Jerez, Iglesias Hurtado, Martínez, Orellana y Valle.

Franco G. de Machón,
Presidente.

J. H. Villacorta,
2º. Secretario.

C. M. Meléndez,
1er. Prosecretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GUERRA

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de mayo de 1915.

De conformidad con la nueva organización dada al 3er. Regimiento de Infantería, según Orden General de 4 del mes en curso, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar 2º. Jefe del 3º. de Infantería y 1er. Jefe del Batallón, con funciones de Mayor de Plaza del Departamento de Cabañas, al Capitán Mayor Eleazar López, quien devengará el sueldo presupuesto.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de la Guerra,

Baraona.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:

San Salvador, 8 de mayo de 1915.

Estando próximo a terminar el plazo que prescribe la ley para efectuar el pago del fondo de caminos del presente año, sin que se haya recaudado en su totalidad, el Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogarlo hasta el día último del presente mes.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,

Bustamante.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 7 de mayo de 1915.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: derogar el acuerdo de 22 de enero próximo pasado, que fija en *cincuenta centavos* el precio máximo de cada litro de alcohol desnaturizado que se venda en los Depósitos Nacionales. Los destiladores quedan en libertad para vender dicho alcohol al precio que les convenga.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

García S.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día cuatro de mayo de mil novecientos quince.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Juez 1º. de 1ª. Instancia de lo Criminal del Distrito de Santa Ana, al doctor don Félix Antonio Gómez.

Romero Bosque.—Ochoa.—Reyes.—Cierro.—Mendoza.—Bonilla.—Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—*Abelardo Arce.*

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las dos de la tarde del día siete de mayo de mil novecientos quince.

A solicitud del señor Magistrado Dr. don Rafael B. Colindres, el Tribunal ACUERDA: prorrogarle la licencia de que goza, por ocho días más, debiendo seguir sustituyén-

dolo el señor Magistrado Suplente Dr. Joaquín Bonilla.—Comuníquese.

Romero Bosque.—Morales.—Ochoa.—Reyes.—Cierra.—Mendoza.—Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—Abelardo Arce.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las dos y tres cuartos de la tarde del día siete de mayo de mil novecientos quince.

El Supremo Tribunal ACUERDA: nombrar Juez 2º. de la Instancia propietario del Departamento de Morazán al doctor Alejandro Cerritos y comisionar al Juez 1º. de la Instancia del mismo Departamento para que reciba la protesta constitucional y dé cuenta.

Romero Bosque.—Morales.—Ochoa.—Reyes.—Mendoza.—Bonilla.—Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—Abelardo Arce.

DOCUMENTOS OFICIALES

Palacio Nacional:
San Salvador, 6 de mayo de 1915.

Señores Secretarios:

Tengo a honra devolver por el digno medio de Udes. a la Honorable Asamblea Nacional, el decreto de adición al Art. 84 del Código Penal, que este Ministerio considera contrario a los preceptos de la Constitución Política, por las razones que en seguida expongo.

La palabra amnistía, según la Ciencia Jurídica, significa perdón otorgado por el Soberano a quienes han delinquido contra él, contra sus órdenes o bien contra el Estado, y de acuerdo con ese concepto, se estableció esta gracia para los delitos políticos.

Razones elevadas de orden público, han dado motivo para que posteriormente, las legislaciones de la mayor parte de las naciones civilizadas ampliaran ese concepto, haciéndolo extensivo también a los delitos comunes cometidos por todo un pueblo, la mayor parte de él, o por un número de personas, que regularmente se ha fijado en más de veinte.

Se comprende bien que el Soberano, en esta clase de delitos comunes, interpusiese también la gracia del perdón, no tanto ya en nombre suyo, sino en nombre de la sociedad ofendida, por consideración a lo difícil que es, tratándose de ellos, averiguar quiénes son los autores del hecho criminal colectivo, o sea, los verdaderos culpables del delito; y porque en muchos casos, la averiguación judicial de los hechos pudiera naturalmente ser causa de una gran exaltación de ánimos y de una exasperación de los odios que dieron ocasión al delito; porque conviene tener presente, que la aplicación del concepto expresado de la amnistía, no puede referirse nunca a casos vulgares de delitos comunes, como por ejemplo, el asalto a moradores pacíficos llevado a cabo por veinte o más bandoleros, sino a hechos originados por las pasiones populares exaltadas, ya que la amnistía no es un medio de amparar a la criminalidad.

El Salvador, siguiendo la práctica de aquellas naciones, incorporó también esa ampliación al concepto de la amnistía en su legislación, al emitir la *Codificación de Leyes Patrias*, que fue sancionada como ley de la República, por decretos de 20 de febrero de 1879 y 4 de noviembre de 1885.

El Art. 1º. del capítulo 1º. de la Ley IV de dicha Codificación, dice textualmente:

“Sólo podrá concederse la gracia de amnistía:

1º. Por delitos políticos.

2º. Por delitos comunes cuando se halle comprendido todo un pueblo, la mayor parte de él, o un número de individuos que pase de veinte”.

Y a continuación, el 2º. artículo determina los delitos que deben considerarse como políticos.

Ese mismo concepto ampliado de la amnistía, fue el que tuvieron presente los miembros de la *Constituyente* del año de 1886, al redactar la Constitución Política; y es indudable que al consignar en ella la atribución 22a. del Art. 68, fue su intención conceder esa facultad al Poder Legislativo en la extensión reconocida por la Ciencia Jurídica y por nuestra ley escrita, pues si hubieran querido darle otro significado a la palabra, la habrían definido expresamente.

Muchas palabras contiene nuestra Constitución que han consagrado la Ciencia y las leyes positivas en su alcance legítimo. Citaré unas cuantas, por vía de ejemplo. En el Art. 4 está la independencia de los tres poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial; en el Art. 5 se halla la palabra vinculación, que se consigna al hablar de la libertad de transmisión de bienes, para prohibirla; en el 17 se mencionan las de transacción y arbitramento, al decir que ninguna persona puede ser privada del derecho de terminar sus asuntos civiles en esa forma; el 18 consigna la palabra confiscación y dice que se prohíbe; y el 19 habla de los delitos puramente militares, parricidio y asesinato y también de robo seguido de muerte para limitar la aplicación de la pena capital.

Si se admitiera la opinión, contraria a la que he expuesto, de que no es de rigor tomar esas palabras en el sentido legítimo que tenían al redactarse la Constitución Política que nos rige, y que pueden recibir posteriormente restricciones o ampliaciones por leyes nuevas que las definan, llegaríamos a la consecuencia de que una Asamblea ordinaria podría falsear por medio de una simple ley común, los preceptos consignados en aquel Código Fundamental, que el Pueblo Soberano, por medio de la Constituyente, adoptó como bases fundamentales para la forma de gobierno; para garantizar los derechos políticos, sociales y civiles de los individuos y asegurar otros principios que llevan en su existencia, la vida y la permanencia política de la Nación.

Limitándome al decreto de adición al Art. 84 Pn., que ahora devuelvo, se me permitirá manifestar que la Honorable Asamblea Nacional, al ampliar las circunstancias en que puede concederse la amnistía, altera el concepto constitucional de la palabra, extendiéndole a casos hasta ahora no admitidos, ni por la Ciencia, ni por legislación alguna, y ha extendido de modo implícito la atribución que la Constitución le concede en la fracción 22a. antes citada del Art. 68.

Ahora bien, los preceptos constitucionales, todos sin excepción, tienen tanta importancia y son de tal trascendencia, que su modificación por pequeña que sea y en cualquier sentido que se pretenda hacer, debe revestirse de las mayores precauciones. Por eso, nuestra Constitución en sus artículos 148 y 149 establece las reglas a que debe sujetarse la reforma de cualesquiera de esos preceptos, y declara en el artículo 150 que debe considerarse “ilegal y nulo” cualquiera otro medio de reforma.

El medio de reforma que resultaría del cambio del sentido de las palabras en definición o en enumeración de los casos que

esas palabras puedan abarcar, hechas por una ley secundaria, debe, pues, ser rechazado como ilegal y nulo.

Mas pienso que no es ésta la única manera como contraviene la adición del decreto mencionado a la Ley Fundamental.

Establece esa reforma que también podrá decretarse la amnistía “por razones reconocidas de estricta justicia”.

¿Qué tribunal, qué autoridad habrá de juzgar de esas “razones reconocidas de estricta justicia”? Claro es que la misma Asamblea Nacional ante la cual se solicita la amnistía, por ser ella la única autoridad competente para otorgar esta gracia.

Tendremos pues, que el Poder Legislativo será Juez que apreciará, sin sujeción a juzgamiento alguno, las “razones reconocidas de estricta justicia”, que habrán de relevar al delincuente de toda responsabilidad criminal.

En otros términos, el Poder Legislativo, desconociendo la independencia del Poder Judicial, se abroga en esos casos la potestad de juzgar, que conforme al artículo 104 de la Constitución Política, corresponde exclusivamente a las autoridades judiciales. Esa abrogación de la potestad de juzgar, es tanto más lesiva de las atribuciones constitucionales del Poder Judicial, cuanto que esas “razones reconocidas de estricta justicia” de que habla el Decreto en referencia, las ha previsto y aquilatado ya nuestra Legislación, estableciendo de acuerdo con los principios filosóficos que informan la Ciencia Penal, los únicos motivos legítimos, que sin ofensa a la Moral, a la Justicia y al Orden Público, y antes bien en entera armonía con estos principios, eximen de responsabilidad criminal a los procesados.

Esa misma adición al artículo 84 Pn. falsea por su base el principio que consigna el artículo 23 de la Constitución Política, según el cual “todos los hombres son iguales ante la ley”; porque es claro que al quedar la facultad de amnistiar, así ampliada, a discreción absoluta del Poder Legislativo en cuanto a la apreciación o juzgamiento de las “razones de estricta justicia” en que se funda, serán los ricos, los influyentes y los poderosos quienes la obtendrán siempre. Los pobres, los humildes, los destituidos de influyentes amistades, por el contrario, sufrirán siempre todo el rigor de la ley; y así habremos de ver pronto surgir dos clases de individuos en nuestra sociedad, con todas las funestas consecuencias del *régimen de privilegiados*, que los principios constitucionales han querido proscribir al establecer la igualdad de los hombres ante la ley.

Imperioso deber de los Poderes Públicos es mantener los fueros que corresponden a la Nación como entidad de la Sociedad Humana y promover por todos los medios legítimos a su alcance el progreso y el bienestar del país.

Para conseguir dicho fin es imperiosamente necesario, que no sufra mengua la majestad de la ley, y que no le sean cercenadas en lo más mínimo al Poder Judicial las atribuciones que le han sido reconocidas, como garantía de su mas absoluta independencia y que son escudo protector de los derechos del ciudadano y de la sociedad.

Por eso es muy grande la responsabilidad del Poder Legislativo, que al emitir las leyes, pierde de vista ese elevado propósito, porque expone a la Nación a quedar rezagada en el movimiento civilizador y a perder su puesto en el concierto de los pueblos cultos, que hacen de la Moral y de la Justicia, el eje al rededor del cual se desa-

rollan todas sus instituciones sociales.

Y no dudo, convencido como estoy de que los señores Diputados se inspirarán en los más elevados sentimientos de patriotismo, que apreciando en todo su valor las razones que este Ministerio deja consignadas, reconsiderarán el decreto que tengo la honra de devolver, basado en que el Poder Ejecutivo no puede ni debe sancionarlo, por hallarse éste, lo mismo que la Augusta Representación Nacional, en el imprescindible deber de velar por los caros intereses de la República.

Aprovecho la ocasión para expresar a los señores Secretarios y Diputados de la Honorable Asamblea Nacional, mis sentimientos de respeto y consideración.

F. Martínez Suárez.

Señores Secretarios de la Honorable Asamblea Nacional.—Presentes.

Cotización de la Plata

Nueva York, marzo 24..... 50 $\frac{3}{4}$
Londres, 10. de mayo..... 23 $\frac{3}{4}$

Cotización del café

Nueva York, 4 de febrero.—Perspectiva buena: Corriente superior, 11 centavos, y lavado superior, 14 $\frac{1}{2}$ centavos; corriente mediano, 10 centavos. Hay demanda. San Francisco California, 7 de mayo: la perspectiva es buena: lavado superior, 13 centavos; y corriente superior, 11 cents. Liverpool, 11 de febrero: 62 a 80. Génova, 5 de marzo.....116 chelines 100 kilogramos. Londres, 10. de mayo 62—77 chelines.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TUENO

Farmacias "Novoa" y "Sencraal Sol".

Para la semana entrante, comenzando el domingo 9, "Normal" y "Santa Teresa".

MOVIMIENTO DE POLICÍA

DÍA 7 DE MAYO.—Fueron aprehendidos por diversas faltas, 24 hombres y 4 mujeres. Salieron 15 hombres y 2 mujeres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 7

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: José M. Gran, de Acajutla.

Hotel Occidental.—Entró: J. J. Mc. Donald, de Zacatecoluca. Saló: J. H. Nulla, para Cojutepeque.

Boarding House.—Entraron: Angel Aguirre, Antonio Aguirre, Rafael Morán y Juan Arce, de Ahuachapán.

Hotel Italia.—Saló: Anselmo O. Villegas, para Guatemala.

Gran Hotel.—Saló: Segismundo Sandoval, para Chalatenango.

CURADURIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de ayer, se nombró tutora interina del menor Eulalio Amaya, a la señora Victoriana Peña de Rivera, y se cita con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la tutela o curaduría legítima. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez de la mañana del día ocho de abril de mil novecientos quince.—S. Zavala. h.—Dionisio Escalante, Srío. 3

El infrascrito, Juez de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por auto fecha veintitrés del corriente mes, se ha declarado yacente, la herencia que a su defunción dejó Máximo Orellana, vecino que fue de esta ciudad, y se ha nombrado curador interino de los bienes del difunto, al señor don Aparicio Rivera. Y se citan a los que se crean con derecho, para que dentro del término de ley se presenten a deducirlo.

Librado en el Juzgado de Paz de Ciudad Barrios, a las dos de la tarde del día veintinueve de marzo de mil novecientos quince.—Reyes Guzmán.—W. Flores. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido nombrada curadora interina de la menor Petronila Ayala, a la señorita Socorro Araujo Alemán, de este vecindario, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 856 Pr. Se cita con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la guarda legítima de la expresada menor.

Librado de Oficio en el Juzgado de Paz de California, a las tres de la tarde del día dieciséis de abril de mil novecientos quince.—J. Belisario Ruiz.—Alejandro A. Quinteros, Srío. 3

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Vicente Cortés Reales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por auto proveído por este Juzgado a las tres de la tarde del ocho del mes corriente, han sido declarados herederos de doña Pilar Alfaro viuda de Morales, que falleció en esta ciudad, el once de diciembre de mil novecientos catorce, a sus hijos Carlos Morales y Santos Alfaro. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos y cuarto de la tarde del catorce de abril de mil novecientos quince.—V. Cortés Reales.—Juan Francisco Luna, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, decretado por este Juzgado, han sido declarados herederos abintestato de los bienes que dejó el difunto Eulogio Caminos, a los señores don Patricio Angel Contreras y Dorotea Caminos; al primero, como cesionario de Juliana Caminos, y la segunda, como hija legítima del expresado difunto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las once y media de la mañana del día catorce de abril de mil novecientos quince.—Jorge Herrera.—J. L. Chavarria, Srío. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha nueve del corriente mes, ha sido declarado heredero abintestato de los bienes que a su defunción dejó Salvador Bustillo, su hermano legítimo uterino Daniel del mismo apellido, no confiriéndole la administración de los bienes de la sucesión sin previo inventario solemne, por tener noticias esta oficina de haber otros herederos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: La Unión, a las diez de la mañana del día doce de abril de mil novecientos quince.—Francisco Solórzano.—Francisco Dhening, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarada heredera abintestato del difunto Inés Rivera, a su esposa legítima Aniceta Flores. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día ocho de marzo de mil novecientos quince.—Eusebio Salamanca.—Luis J. Merlos, Srío. 3

Juan José Merlos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha siete del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario, de la señora Dominga Gil, su cónyuge sobreviviente Bernardino Herrera, su hijo legítimo Pedro Herrera y su hija natural Petrona de Jesús Gil. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día doce de abril de mil novecientos quince.—Juan J. Merlos.—F. Rivera, Srío. 3

Pedro Ferrer, Juez 20. de 1a. Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído con fecha de ayer, se han declarado herederos abintestato de los finados cónyuges Domingo Palacios y Josefa Hernández, a sus menores hijos legítimos Modesto, Cástulo, Juan y José Palacios, los tres primeros representados por su curador interino señor Julio Palacios, y el último por su curador especial don José María Castellanos.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dos y media de la tarde del día quince de abril de mil novecientos quince.—Pedro Ferrer.—J. Calderón Z., Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, ha sido declarada heredera universal la señora Francisca Hernández, vecina de Sesori, del difunto Pascual Hernández, en concepto de hija legítima de éste.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Sesori: Chinameca, a las once de la mañana del día quin-

ce de abril de mil novecientos quince.—Samuel Cárdenas.—S. Solórzano, Srío. 3

José Lemus Vides, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, ha sido declarada heredera universal, con beneficio de inventario, la señora Pilar Méndez, conocida también por Campos, en concepto de madre legítima de su finado hijo legítimo Eliseo Calderón; y se ha conferido a la señora Méndez, la administración definitiva de los bienes de la mortual.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las cuatro de la tarde del día dieciséis de abril de mil novecientos quince.—J. Lemus V.—J. F. López, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las once de la mañana del día catorce del corriente mes, ha sido declarada heredera la señora Gregoria Pineda, del difunto Vicente Canizález, como cónyuge sobreviviente de éste y como cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión correspondían a Nazario, Rosenda y Mercedes, todas de apellido Canizález, en concepto de hijos legítimos del expresado difunto. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos quince.—L. Echeverría. Gregorio Osorio, Srío. 3

Joaquín Argumedo Dueñas, Juez de Primera Instancia de Metapán,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado heredero de los bienes que al morir dejó la señora Florencia Calderón, al cónyuge sobreviviente Reyes Mejía, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Cornelio de Jesús, Petrona y Tomás Mejía. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las tres y cuarto de la tarde del día catorce de abril de mil novecientos quince.—J. Argumedo D. 3

Vicente Cortés Reales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a la una y media de la tarde del día de hoy, se ha declarado heredero del doctor don Daniel Clara, al doctor don Felipe Clara. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día diecinueve de abril de mil novecientos quince.—V. Cortés Reales.—Juan F. Luna, Srío. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha declarado heredera de los bienes que a su defunción dejó don José Angel Gómez, a su esposa doña Rosa Henríquez Toruño viuda de Gómez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: La Unión, a las nueve de la mañana del día treintuno de marzo de mil novecientos quince.—F. Solórzano.—Francisco Dhening, Srío. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las once de la mañana del día veintiséis de marzo corriente se han declarado herederos del difunto Manuel de Jesús Bustillo, a su cónyuge sobreviviente señora Ana Julia Aparicio viuda de Bustillo, por sí y como representante legal de su hija menor Concepción Bustillo, quedando también a cargo de la expresada señora viuda de Bustillo los bienes que han de corresponder al hijo póstumo a que se refiere en su solicitud, si nace vivo, y en el tiempo debido. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: La Unión, a las once de la mañana del día treinta de marzo de mil novecientos quince.—F. Solórzano.—Francisco Dhening, Srío. 3

Vicente Cortés Reales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por auto proveído por este Juzgado a las tres de la tarde del ocho del mes corriente, ha sido declarada heredera de don Apolinario Vivas, que falleció en el Hospital Rosales, de esta ciudad, el tres de diciembre de mil novecientos catorce, a su cónyuge sobreviviente doña Casimira Rivera. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos y cuarto de la tarde del diez de abril de mil novecientos quince.—V. Cortés Reales.—Juan F. Luna, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las diez de la mañana del día de ayer, fueron declarados herederos de los difuntos Juan Sanabria y Natividad Pala-

cios, a los señores Timoteo, Ursula y Josefa Tomasa Sanabria, en concepto de hijos legítimos de aquellos; así mismo se declaró herederos de la segunda de los finados señora Palacios, a sus hijos ilegítimos Luciano Antonio y Serafín Palacios. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de marzo de mil novecientos quince.—*L. Echeverría.*—*G. Osorio*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de ocho de marzo anterior, fueron declarados herederos de Manuel de Jesús Ortiz y Bonifacia Hernández, los señores Manuel, Rosenda, Audella y Virginia Ortiz y a María Magdalena, del mismo apellido, en representación de su padre legítimo José Encarnación Ortiz, hijo legítimo de los expresados difuntos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado 30. de la Instancia de lo Civil: Sonsonate, mil novecientos quince.—*S. Zavala, h.*—*Dionisio Escalante*, Srío. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, se ha declarado heredera abintestato de los bienes de la sucesión del difunto don Gustavo de Jesús Balber, conocido también por Gustavo Adolfo, del mismo apellido, a doña Clara Jiménez viuda de Balber, como madre legítima del mencionado difunto. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las dos de la tarde del día nueve de abril mil novecientos quince.—*J. A. Alemán.*—*Urbano J. Molina*, Srío. 3

José Lemus Vides, Juez 10. de la Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha siete del corriente, han sido declarados herederos universales abintestato; y se les ha conferido la administración definitiva de los bienes que a su defunción dejó don Florencio Evaristo Cabrera, conocido también por Cabrera, a su cónyuge sobreviviente señora Petronila Monterrosa, y a sus hijos legítimos Leonor Cabrera de Ramos y José Lino Cabrera, lo mismo que a la señora Jesús Durán, en concepto de cesionaria de los derechos que en la misma mortal correspondían a Manuel Cabrera Monterrosa.

Librado en el Juzgado 10. de la Instancia: Nueva San Salvador, a la una de la tarde del día diez de abril de mil novecientos quince.—*J. Lemus V.*—*J. F. López*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que la señora Rosalía Pozo, ha sido declarada heredera abintestato de las sucesiones de los difuntos Nemesio y Asunción Romero, por sí, y como representante legal de su menor hijo legítimo Ascensión del Tránsito Romero, respecto del primero, en concepto aquella de cónyuge sobreviviente; y el menor dicho, de hijo legítimo del mismo Romero; y con relación al segundo o sea Asunción Romero, por derecho de transmisión de la herencia que le fue deferida a Nemesio, como hijo legítimo de aquél. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Berlín, a las cinco de la tarde del veinticuatro de febrero de mil novecientos quince.—*F. Álvarez.*—*Ramón Mena*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución del veintiséis de marzo anterior, fueron declarados herederos abintestato de la difunta María Vicenta Rodríguez, a sus hijas Mercedes de las Nieves Rodríguez de Battle, María Balbina, Beldad Baella, Felicitas Clotilde y María del Carmen Melara, lo mismo que al Presbítero don Gonzalo de Córdova, este como cesionario de Pantaleón Melara, cónyuge sobreviviente de la señora Rodríguez y de Antonio Felipe, Rubén y Sebastián Melara, hijos también de la difunta expresada. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las tres y tres cuartos de la tarde del día nueve de abril de mil novecientos quince.—*Raimundo Rivas.*—*Federico Jirón, h.*, Srío. Int. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución del día seis del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato del difunto Eusebio Padilla a su cónyuge sobreviviente Leonor Chávez, viuda de Padilla y a sus hijos legítimos Blanca Lila Padilla de Fernández y Eusebio Tito Padilla. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las cuatro de la tarde del día nueve de abril de mil

novecientos quince.—*Raimundo Rivas.*—*Federico Jirón, h.*, Srío Int. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución del día de ayer han sido declarados herederos abintestato del difunto Cecilio Rodríguez, a su cónyuge sobreviviente María Gregoria Pozo, viuda de Rodríguez y a sus hijos legítimos José de los Reyes, Julia de Jesús, Nicolás, María del Tránsito, Tiburecia y Marcelina Rodríguez, por haber probado su calidad de tales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las tres de la tarde del día nueve de abril de mil novecientos quince.—*Raimundo Rivas.*—*Federico Jirón, h.*, Srío. I. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución del día de ayer han sido declarados herederos abintestato del difunto Arcadio Solórzano, a su cónyuge sobreviviente Luisa Paniagua, viuda de Solórzano, a sus hijos legítimos Mariano, José Fermín, Adelino, José Antonio, Amelia y Angel María Solórzano; y a sus nietas legítimas Antonia, Carmen y Ester Ibarra en representación de su madre Jesús Solórzano, hija legítima también del difunto expresado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Alegría: Santiago de María, a las tres y media de la tarde del día nueve de abril de mil novecientos quince.—*Raimundo Rivas.*—*Federico Jirón, h.*, Srío. Int. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Arturo Cornejo Guerrero, Juez 10. de la Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha cinco del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte de don Silverio Quinteros, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Miguel Raúl, Miguel Salvador, Marta Lydia, María Isabel y José Antonio Quinteros, la herencia testamentaria que dejó a su defunción doña Isabel Guevara; y se ha nombrado a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del siete de abril de mil novecientos quince.—*J. Arturo Cornejo G.*—*Cipriano Magaña*, Srío. 3

El infrascrito, Juez 10. de la Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada de parte de Juan José y Narcisca Santos, ambos por sí, y el primero, además, como tutor interino de los menores Simeón, Marcelino y Margarita del mismo apellido, la herencia intestata que a su defunción dejaron Felipe Santos y Juana Gómez, padres legítimos de los aceptantes; y se ha nombrado a éstos, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once de la mañana del seis de abril de mil novecientos quince.—*Sarcelito Navarrete.*—*Miguel Angel Buitrago*, Srío. 3

Francisco Chávez, Juez de Primera Instancia del Distrito de Alegría,

Hace saber: que por auto dictado a las cinco de la tarde del día once de marzo del año corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó Juan de Dios Chávez, por parte de Juana Paula Cortés, en concepto de cónyuge sobreviviente, por sí y como representante legal de su menor hija Ciríaca de Jesús Chávez. Los que se crean con derecho en la referida sucesión, se les cita por el término de quince días, para que se presenten a hacer uso de él.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Berlín, a las cuatro de la tarde del día cinco de abril de mil novecientos quince.—*Francisco Chávez.*—*Ramón Mena*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, del difunto Gertrudis Carmen Parada, por parte de la cónyuge sobreviviente Dominga Roque; a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia indicada, que se presente a deducirlo en la forma y dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San

abril de mil novecientos quince.—*Jorge Escobar.*—*J. Cuéllar*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fechado a las nueve de la mañana de este día, se ha tenido por aceptada, de parte de Paula Jirón de Castillo y Teresa de Jesús Jirón de Portillo, la herencia abintestato que dejó a su defunción la señora Dominga Serrano de Jirón; se confiere a las aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las cuatro de abril de mil novecientos quince.—*S. Zavala, h.*—*Dionisio Escalante*, Srío. 3

Pedro Ferrer, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha de ayer, se tiene por aceptada la herencia abintestato del difunto Pedro José Pérez, por parte de su hijo legítimo Francisco Pérez; a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión de aquél, con las facultades y restricciones de ley. Se citan con quince días de término, a los que se crean con derecho a la mencionada herencia, para que se presenten a deducirlo en la forma legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dos de la tarde del día diez y ocho de marzo de mil novecientos quince.—*Pedro Ferrer.*—*J. Calderón Z.*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las tres de la tarde del seis del mes corriente, se ha tenido por aceptada la herencia del señor Laureano Rivas, de parte de su hijo legítimo Juan Rivas; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del seis de abril de mil novecientos quince.—*V. Cortés Reales.*—*Juan Francisco Luna*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de la difunta Bartola Romero, y con beneficio de inventario, por parte de sus hijos legítimos Guadalupe o Jesús y Eufracia Santamaría; nombrándoseles a éstos, administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Cítanse a las personas que se crean con derecho a la herencia indicada, para que se presenten a deducirlo en el término y forma de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Subitoto, a las diez de la mañana del ocho de abril de mil novecientos quince.—*Jorge Escobar.*—*J. Cuéllar*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada de parte de Bernardo Cruz, la herencia abintestato que a su defunción dejó Bernardo Cruz, padre; habiéndose nombrado interinamente al aceptante administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley, siendo el aceptante vecino de Ayutxtepeque, de cuyo domicilio era el expresado difunto; lo que se pone en conocimiento del público, para que si alguno se cree con derecho a la indicada sucesión, ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito: San Salvador, a las tres de la tarde del día veinte de marzo de mil novecientos quince.—*V. Cortés Reales.*—*Juan Francisco Luna*, Srío. 3

El infrascrito Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de este Juzgado proveído a las once y media de la mañana del día once de diciembre próximo pasado, se tiene por aceptada la herencia intestada del finado don Francisco Marínero, por parte de doña Canarina Cañas viuda de Marínero, en concepto de cónyuge sobreviviente y como cesionaria de los derechos hereditarios que correspondían en la sucesión a sus hijos legítimos Isabel del Tránsito y Manuel Angel Marínero; se nombra a la aceptante administradora interina y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y se pone en conocimiento del público, esta resolución, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de San Sebastián, a las dos de la tarde del día once de enero de mil novecientos quince.—*José Zenón Peñate.*—*Andrés Arias*, Srío. 3

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria que dejó el finado Eduardo Solís

por parto de su madre legítima señora Petrona Brazo, a quien se nombra administradora interina y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; cítase a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que en término de ley hagan uso de sus derechos.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las once de la mañana del día siete de abril de mil novecientos quince.—*B. López Betrand.*
—*José A. Mazorra, Srlo.* 3

Juan José Merlos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veinticuatro de marzo próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte del señor Simón Hernández, la herencia intestada de su hijo legítimo José Gil Hernández, nombrándose al aceptante administrador y representante interino de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día siete de abril de mil novecientos quince.—*Juan J. Merlos.*—*F. Rivera, Srlo.* 3

José Luis Morela, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la difunta Ignacia Ramírez, por parte de sus hijos legítimos Luciano, Estanislao y Juana, todos de apellido Ramírez; y en consecuencia se les ha nombrado administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. La persona que se crea con derecho a la herencia, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dos de la tarde del día ocho de abril de mil novecientos quince.—*J. Luis Moreira J. Barquero, Srlo.* 3

José Lemus Vides, Juez 10. de la Instancia del Distrito de Nueva San Salvador,

Hace saber: que ha solicitado del Procurador don Rodolfo León Villalta, como apoderado general de los señores Isidoro y Engracia Villeda y de la señora Virginia Brito, se ha tenido por aceptada de parte de éstas, con beneficio de inventario, la herencia intestada de su defunción de José el señor Presbítero don José Encarnación María Brito, en carácter de hermanos uterinos; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la mencionada herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Quien se crea con derecho en la sucesión de que se trata, que se presente a deducirlo en el término legal.

Juzgado 10. de la Instancia: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día trece de abril de mil novecientos quince.—*J. Lemus V.*—*J. F. López, Srlo.* 3

Fidel Villalta, Juez de la Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto de fecha trece del mes corriente, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejaron los señores Marcelino Interiano y Hilario Peña, por parte de sus hijos legítimos Marcelino y Victoriana Peña Interiano, a quienes se han nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. En consecuencia, se cita a todos los que se crean con derecho a la mencionada herencia, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día quince de enero de mil novecientos quince.—*Fidel Villalta.*—*Juan Santos G., Srlo.* 3

El infrascrito, Juez 20. de la Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por auto del día doce del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de Petronilo Martínez, por parte de la señora Narcisca García, nombrándosele administradora interina de dicha sucesión, y por consiguiente con las facultades de todo curador de herencias yacentes, con las restricciones legales. Quien se considere con derecho en dicha sucesión, que ocurra a deducirlo ante este Juzgado en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil de San Salvador, a las tres de la tarde del día quince de abril de mil novecientos quince.—*J. Peralta L.*—*F. A. Chávez, Srlo.* 3

Francisco Bolívar Galindo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha veinte de febrero último, se ha tenido por aceptada la herencia del finado don Román Peñate, con beneficio de inventario por parte de su hijo legítimo don Nemesio Peñate, a quien se nombra administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: At.

quiza, a las dos de la tarde del día diez de marzo de mil novecientos catorce.—*Francisco B. Galindo.*
Celauro J. Soliz, Srlo. 3

Arturo Cornejo Guerrero, Juez 10. de la Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Lucio Octavio Arévalo, por sí y como curador de la menor Magdalena del Carmen Arévalo, por medio de su apoderado doctor Luis Beltrán Silva, aceptando con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó a su defunción su madre ilegítima Isabel Arévalo; se han nombrado a los aceptantes, administradores y representantes interinos de los bienes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que ocurra a este Juzgado a deducirlo en el término que la ley señala.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del veinticuatro de marzo de mil novecientos quince.—*Arturo Cornejo Guerrero.*—*Alvaro Estrada, Srlo.* Int. 3

José Luis Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que se han tenido por aceptadas las herencias abintestado de Zenón Mazariego e Isabel Morales, de parte de sus hijos Estanislao, Juana Antonia, Leonardo y Juan José, todos de apellido Mazariego, a quienes se ha conferido la administración y representación interina de las sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Los que se crean con derecho, que se presenten dentro de quince días.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las ocho de la mañana del día diez de abril de mil novecientos quince.—*J. L. Argumedo.*—*Alfonso Bacaro, Srlo.* 3

José Luis Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia abintestado de Ana Cristina Escobar, de parte de su viudo Sebastián Menéndez, a quien se confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Los que se crean con derecho, que se presenten dentro de quince días.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve y tres cuartos de la mañana del veintidós de marzo de mil novecientos quince.—*J. L. Argumedo.*—*Alfonso Bacaro, Srlo.* 3

Juan José Merlos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Modesta de Jesús Canizález de Arce, la herencia intestada de la señora Paula Canizález, nombrándose a la aceptante, administradora y representante interina de dicha herencia, con las facultades de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día veinticuatro de marzo de mil novecientos quince.—*Juan J. Merlos.*—*Francisco Rivera, Srlo.* 3

Juan José Merlos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de los señores Juana Patricia Fuentes, Luis de Jesús Fuentes Linares, Fernando y Marcos Linares, la herencia intestada del señor Gregorio Linares, herencia que corresponde a la primera en concepto de cónyuge y a los demás como hijos legítimos; nombrándose a los aceptantes, administradores y representantes interinos de dicha herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho, se presenten a deducirlo en el término de quince días.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día nueve de marzo de mil novecientos quince.—*Juan J. Merlos.*—*Francisco Rivera, Srlo.* 3

Mmanuel Trejo Castillo, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte del doctor Esquivel Fernández, como apoderado general de Ensebio, Eugenia, Maclovía y María Felicitas Merino, la herencia testamentaria que a su defunción dejó don Félix Merino, padre legítimo de los poderdantes mencionados del doctor Fernández; y se ha nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítase a las personas que se crean con derecho a la referida herencia, para que en el término legal se presenten a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve de la mañana del día veintidós de marzo de mil novecientos quince.—*M. Trejo Castillo.*—*José María Canizález, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Salvador Cortés, por parte de sus hermanos uterinos Marcos y Sabino Cortés; a quienes se nombran, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las mismas facultades de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Sensuntepeque, a las diez de la mañana del día veintidós de marzo de mil novecientos quince.—*Diaz.*—*Eulalio Martínez, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que don Luis Melgar, por medio de su apoderado doctor don Gustavo Magaña, se ha presentado a este Juzgado, aceptando con beneficio de inventario la herencia de su padre legítimo don Antonio Melgar; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Los que se crean con derecho a la herencia de que se trata, que se presenten a deducirlo en el término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día siete de abril de mil novecientos quince.—*Arturo Cornejo G.*—*G. A. Contreras, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha seis del corriente mes, se han tenido por aceptada de parte de Francisco Blanco, las herencias intestadas de los señores Cornelio Cipriano Blanco e Isidro Blanco, padre y abuelo legítimo respectivamente del aceptante, confiriéndosele a éste la administración y representación interinas de los bienes de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve y media de la mañana del día nueve de abril de mil novecientos quince.—*R. Zavala, h.*—*Dionisio Escalante, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las diez de la mañana del veinticuatro del mes próximo pasado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte de Desideria, María Edvigis y María del Tránsito Domínguez, la herencia intestada de su difunta madre legítima Leonadia Contreras, y por derecho de transmisión, la que a ésta correspondía en la sucesión intestada de su difunta hija legítima Refugio Domínguez, nombrándose interinamente a las aceptantes, administradoras y representantes de ambas sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para que la persona que se crea con derecho a la mencionada herencia, se presente a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día nueve de abril de mil novecientos quince.—*S. Navarrete.*—*Miguel Ángel Buitrago, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de dieciséis de noviembre último, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del finado José Dionisio Toledo, por parte de doña Isabel Román, en representación de sus menores hijos naturales Juan Antonio, Gilberto y Víctor Ernesto, los tres de apellido Román; y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de la herencia, con las facultades y obligaciones de los curadores de herencia yacente. El que se crea con derecho, que ocurra a este Tribunal.

Dado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las diez de la mañana del día ocho de abril de mil novecientos quince.—*R. Zavala, h.*—*Dionisio Escalante, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de Saomé González e Ignacia Escamilla, por parte de sus hijos legítimos Ambrosio, José Alfonso, Juan Quilimaco y Mateo González; a quienes se nombra interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión, con las mismas facultades de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Sensuntepeque, a las once de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos quince.—*Diaz.*—*Eulalio Martínez, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de las dos de la tarde del día veintisiete de marzo anterior, se ha tenido por aceptada por parte de los señores José Estanislao Meza y Tránsito García, conocida también con

el apellido de Nieto, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó su hijo legítimo Felipe Mena; nombrándose a los aceptantes, administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las cinco de la tarde del día cinco de abril de mil novecientos quince.—*Raimundo Rivas*.—*Federico Jirón* h., Srlo. Int. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Lorenzo Reyes, por parte de su cónyuge sobreviviente Fidelia Hernández; nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacientes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve y media de la mañana del día siete de abril de mil novecientos quince.—*F. F. Reyes*.—*M. Baldelomar*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto del trece del corriente, a las diez de la mañana, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de Dolores Barraza, de parte de su esposa legítima Josefa Valdés, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Dolores Barraza; confiriéndose a la aceptante, interinamente, la administración y representación legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se avisa al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecohuca, a las nueve de la mañana del día catorce de mil novecientos quince.—*J. Herrera G.*—*M. Velasco*, Srlo. 3

Juan José Merlos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del doctor don Manuel Trujillo, la herencia intestada de su hijo legítimo don Horacio Trujillo y Ortiz; nombrándose al aceptante, administrador y representante interino de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del día diez de abril de mil novecientos quince.—*Juan J. Merlos*.—*F. Rivera*, Srlo. 3

Juan José Merlos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de la señora Isabel Melara, como representante legal de su menor hija legítima Camila Melara, la herencia testamentaria del señor Félix Manzano; nombrándose a la aceptante, en su carácter indicado, administradora y representante interina de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con derecho, se presenten a deducirlo en el término de quince días.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día diez de abril de mil novecientos quince.—*Juan J. Merlos*.—*F. Rivera*, Srlo. 3

José Luis Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de doña Juana Samayoa, la herencia testamentaria de don Rafael Guzmán; a la aceptante, se confiere la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se crean con derecho, que se presenten dentro de quince días.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día ocho de abril de mil novecientos quince.—*J. L. Argumedo*.—*Ismael Domínguez*, Srlo. L. 3

Joaquín Peralta Lagos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto dictado a las dos de la tarde del doce del corriente mes, por parte de la señora Teresa Vega, como cónyuge sobreviviente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de su marido Domingo Vázquez, fallecido en Panchimalco; nombrándose a la aceptante, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Así mismo, por parte de la señora Teresa Vega y representando a su difunto esposo Domingo Vázquez; se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, las herencias abintestato de José y Lorenzo Vázquez, padre y abuelo, respectivamente de aquel; nombrándose a la aceptante administradora y representante de ambas sucesiones, con las facultades legales. Quien se crea con

derecho a las tres herencias mencionadas, que se presente a deducirlo en la forma correspondiente

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día catorce de abril de mil novecientos quince.—*J. Peralta L.*—*Fidel A. Chávez*, Srlo. 3

VENTAS VOLUNTARIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por no admitir cóm da división, se venderá en pública subasta, una finca de las sucesiones de Juan de la Rosa Mejía y Juana Herrera, situada en el punto denominado Río del Plan, cantón de San Lorenzo, de esta jurisdicción, como de cuarenta manzanas de extensión superficial, cultivada una parte con cinco mil árboles de café y lo demás inculto, que tiene por linderos: al Oriente, con fincas que fueron de Valentín Sánchez y Jesús Escobar, hoy de Sinfonso Sánchez y Mauricio Mearid, respectivamente, camino antiguo de por medio con el primer colindante y con el segundo zanjo artificial y un brotonal; al Norte, con finca de Guadalupe González, que fue de Jesús Escobar, fincas de la sucesión de Francisco Mejía, antes del difunto Juan de la Rosa Mejía y de Gertrudis Larín, quebrada de por medio con todos los colindantes; al Poniente, con terrenos que fueron de don Pilar Reyes, hoy de Luis y León Chávez y Miguel Ortiz, quebrada de por medio en parte, mediando además la línea divisoria entre los terrenos de las poblaciones de San Agustín y Berlín, que parte de Piedras con Hoyó al mojón de Chulupacos; y al Sur, con finca que fue de Manuel Sánchez, hoy de Marcelino Adelio de la O, zanjo artificial de por medio y cerca de madera muerta con finca de don Víctor Iraheta, que perteneció a la sucesión de Melanio Mercado, mediando zanjo natural y brotonal de izote, con finca que fue de Román Alberto, hoy del mismo señor Iraheta, mediando en parte zanja natural y en lo demás zanja artificial, la que termina en el camino antiguo que de esta población conduce al Zapotal y por último con finca de Francisco A. Ejo, mediando este mismo camino. El que quiera hacer postura, ocurra que se admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Berlín, a las dos de la tarde del seis de abril de mil novecientos quince.—*Francisco Chávez*.—*Ramón Mena*, Srlo. 3

José Lemus Vides, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a solicitud del doctor don Rogelio Núñez, como apoderado de la señora doña Dolores Córdova viuda de Henríquez, en concepto de representante legal de su menor hija legítima señorita María Antonia Henríquez y por razones de utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los derechos hereditarios que dicha menor tiene en una finca rústica, sita en jurisdicción de Jayaque, de siete hectáreas de capacidad, según el título, pero teniéndola en realidad de cincuenta y seis hectáreas, cultivada con veinticinco mil árboles de café y sus linderos son: al Oriente, con una calle o camino privado que partiendo del camino que de Jayaque va a Teotepaque entra y conduce al terreno del doctor Justo Sol, llamado Minas, pasando por una angostura formada por el comienzo de unas peñas, quedando esta calle fuera del terreno o finca que se describe, la que por este rumbo linda con terreno de la sucesión de Antonio Marroquín, antes de don Gaspar Glóiez o Glausser; al Poniente, con un camino privado que abrió el causa-habiente de la menor Henríquez y que comienza del camino público que de Jayaque y Teotepaque conduce por la Cumbre a San Julián y Tepecoyo y sigue con algunas curvas, una dirección aproximada al Norte, hasta la orilla de una montaña o bosque y un zacatal, de donde continúa el linderos por la orilla de la misma montaña hasta una quebrada inmediata de donde sigue por dentro de la montaña, una dirección o línea que conduce a topar con una línea de peñas que viene de Oriente a Poniente, aprovechando en esta parte las peñas paralelas que se encuentran, para que sirvan de cerca natural y linda por todo, dicho rumbo Poniente, con la hacienda Minas, del referido doctor Sol, en la actualidad de los hijos legítimos del doctor Jacinto Antonio Sol; al Norte, queda limitado por una línea de peñas que comienza en el camino privado que forma el límite del Oriente y se prolonga en una dirección aproximada al Poniente, hasta el punto donde topa en ellos el linderos descrito al Poniente, siendo la mayor altura o cima de esta línea de peñas en todo el largo de este linderos, la línea de división entre el fundo que se describe y el que pertenece al señor Sol, hoy de sus nietos señores Sol, quedando este al Norte y aquel al Sur; y por este rumbo Sur, queda limitado por el camino público que por la Cumbre conduce de San Julián a Tepecoyo y tierras que fueron de don Luis de Ojeda y Eugenio Córdova, después de don Manuel Meléndez y don Ramón Montoya y que en la actualidad pertenecen a las fincas denominadas Costa-Rica y Las Tinieblas de don Amilcar Avila y don Antonio Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día veintiséis de abril de mil novecientos quince.—*J. Lemus V.*—*J. F. López*, Srlo. 3

José Lemus Vides, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por utilidad y necesidad legalmente comprobadas, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, a solicitud del doctor Alberto I. Castellanos, los inmuebles siguientes de propiedad de José Marcos y de los menores Julio René, Raúl, Carlos Alberto y Consuelo Bigneur: Primero: una finca, compuesta de dos porciones, situada en el valle de Las Grandillas, de esta jurisdicción, la primera porción consta de ocho y media manzanas según el título, pero en realidad de capacidad de dieciséis manzanas y linda: al Oriente, con terreno que fué de Antonio Hernández y hoy es de don Manuel Alfredo Meléndez, con una calle de por medio; por el Norte, con terreno que fué de Silveria Cabrera, hoy la otra porción de la sucesión Bigneur; al Poniente, con terreno que fué de don Sebastián Mendoza, hoy del doctor Juan Magaña, río de por medio; y por el Sur, con terreno que fué del mismo don Sebastián Mendoza hoy del doctor Magaña. La segunda porción, como de ocho manzanas o sean quinientos sesenta áreas de capacidad, cuyos linderos son: al Norte, con terreno de don Herbert Fryer y Carlos García, cerco de alambre de por medio; al Poniente, río de por medio, con terreno de don Juan Magaña, que fué antes de Sebastián Mendoza; al Sur, cerco de por medio con la porción primeramente descrita; y al Oriente, camino de por medio, con terreno del doctor Claudio Ochoa. Segundo: Un solar de casa, situado en el barrio del Calvario, de esta ciudad, el cual mide cincuenta varas en cuadro, o sean cuarentiún metros ochocientos milímetros, y el cual contiene una pequeña casa de tejas sobre paredes de adobe y tapetado, y mide de largo cinco metros cuarentiún metros treinta y cuatro milímetros y de ancho inclusive el corredor, seis metros ochentiocho milímetros y linda dicho solar: por el Oriente, con solar de la sucesión del finado Hilario Sandoval; por el Norte, con el de Silveria Yana Ayala; y por el Poniente y Sur, con finca que fué de don Marcos Bigneur hoy de don Recaredo Gallardo; y Tercero: una casita de tejas, paredes de bajareque y su correspondiente solar, situados en el barrio del Calvario, de esta ciudad, la casita consta como de ocho metros de largo por cuatro de ancho poco mas o menos y el solar consta, al Norte, de veinte metros cuarenta milímetros; al Sur, cincuentiún metros cincuenta centímetros; al Oriente, cuarentidós metros cuarenta centímetros; y al Poniente, cincuentiún metros; y tiene por linderos: al Norte, calle de por medio; la finca de don Manuel Alfredo Meléndez; al Sur, finca que fué de don Marcos Bigneur, hoy de don Recaredo Gallardo; al Poniente, con finca del mismo señor Meléndez; y al Oriente, solar de don Victoriano Cuellar. Se admiten las posturas legales que se hagan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de este Distrito: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día quince de abril de mil novecientos quince.—*J. Lemus V.*—*J. F. López*, Srlo. 3

EJECUCIONES

José Lemus Vides, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don Rogelio Núñez, como apoderado de don Benito Orozco, contra los señores Estanislao Rosales y Antonio Rosales García, reclamándole el pago de mil ochocientos cincuenta pesos y sus respectivos intereses del uno y medio por ciento mensual, que le adeudan al señor Orozco, de plazo vencido, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los inmuebles siguientes: Primero, un terreno rústico, de propiedad de la primera de los ejecutados, cultivado en su mayor parte de café, sito en el lugar llamado Talpunca, jurisdicción de Tepecoyo, de una y tres cuartas de manzana de capacidad, equivalentes a una hectárea y veintidós y media áreas, y lindante: al Oriente, cerca de alambre de por medio, con finca de la sucesión de don Juan Cornejo, antes de Camilo Tolentino; al Norte, cerca de alambre de por medio, con finca de don Antonio Basilio Gómez, antes de Francisco Durán Coto y primitivamente de Esteban Rosales; al Poniente, cerca de paja de por medio, con terreno de la sucesión de don Herculano Jirón, que fué de Nicolás Castro; y al Sur, cerca de alambre y paja de por medio, con terreno de la misma sucesión de don Herculano Jirón, antes de Esteban Rosales. Segundo: una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque con su correspondiente solar, sitos en la villa de Tepecoyo, de diecinueve varas de largo, por ocho de ancho, con todo y corredor y el fundo todo, linda y mide: al Norte, quince metros noventa y seis centímetros milímetros, con solar de Cruz Flores, calle de por medio; al Poniente, treinta metros ochocientos noventa y cinco milímetros, con solar de Julio Castellanos; al Sur, quince metros noventa y seis centímetros milímetros,

con solar del mismo Castellanos; y al Oriente, treinta metros ochocientos noventa y cinco milímetros, con solar de Enaebia Jirón de Castellanos, antes de Marcelino García. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día veintisiete de abril de mil novecientos quince.—*J. Lemus V.—J. F. López, Srío.* 3

Por ejecución seguida por don Luis Rivas Vides, contra Jerónimo Manzano, por cantidad de pesos que le adeuda, se venderá en pública subasta por este Juzgado, un solar urbano, de propiedad del ejecutado, sito en la primera calle Oriente de esta villa, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, linda con casa y solar de doña Ester Angulo viuda de Cea, midiendo once metros ochocientos cincuenta centímetros; al Norte, con solares y casas de Luis Rivas Vides y Federico Manzano, midiendo treinta metros; al Poniente, con solar y casa de don Esteban Mena, dividido por un tapial y mide trece metros sesenta centímetros; y al Sur, linda con solar de Isaac Manzano, midiendo veintiocho metros.

Dado en el Juzgado Segundo de Paz: San Martín, a las ocho de la mañana del día catorce de abril de mil novecientos quince.—*Roque Ch. Molina.—Pedro J. Gutiérrez, Srío. Int.* 3

José Luis Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Pablo Rivera, contra don Antonio Gutiérrez, reclamándole cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado un terreno rústico, situado en la hacienda Candelaria, jurisdicción del pueblo del mismo nombre, Distrito de Chalchupán, constante de tres caballerías aproximadamente o sean ciento treinta y cuatro hectáreas cuarenta áreas y linda: al Norte, con tierras de las sucesiones de José y Juana de Jesús Vides; al Oriente, con otros terrenos del ejecutado y los de la sucesión de Juana de Jesús Vides y Arcadia Peñate de Pimentel; al Sur, con terrenos de la sucesión de Arcadia Peñate de Pimentel, camino de por medio y terrenos del ejecutado Gutiérrez, de la sucesión de Juana de Jesús Vides y parto de los terrenos del pueblo de Candelaria; y al Poniente, con terrenos del mencionado pueblo. Quien quiera hacer postura que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las ocho de la mañana del siete de abril de mil novecientos quince.—*J. L. Argumedo.—Alfonso Bacaro, Srío.* 3

Por ejecución seguida por el doctor don Antonio Reyes Guerra, contra doña Emilia Quiroa de Jirón, exigiéndole el pago de la suma de quinientos treinta y cuatro pesos cuatro centavos, intereses y costas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el derecho perteneciente a la ejecutada en una casa y su correspondiente solar, situada en el centro de la villa de Guazapa, dicha casa es de teja, sobre horcones, paredes de adobe; siendo los linderos y dimensiones del solar los siguientes: al Oriente, con casa y solar de Felipa Guevara viuda de Preza, camino que conduce al río de Guaza de por medio, en veintitrés metros; al Poniente, con casa de doña Carmen Camacho de Rivas, calle real de por medio, en nueve metros quinientos milímetros; al Norte, con solar y casa de don Manuel Camacho, pared de por medio, en veintisiete metros; y al Sur, con casa y solares de los señores Tránsito, Juana y Estebana Márquez y solar de la sucesión de don Francisco Pastrán, pared de adobe y cerco de paja de por medio. En el interior de este solar hay una mediana. También se venderán los objetos siguientes: diez y ocho piezas de manta, teniendo doce de ellas veinticuatro yardas cada una, marcadas con el número cinco mil doscientos veintiocho; y las seis restantes tienen: la primera treinta y seis yardas, marca P. N. Cazador; la segunda marca X de treinta y seis yardas; la tercera marcada con el número nueve mil ciento cincuenta, de veinticuatro yardas; la cuarta de veinticuatro yardas, marcada con el número tres mil quinientos cincuenta y cinco; la quinta de treinta y dos yardas, marca P. N. y la sexta de veinticuatro yardas, marcada con el número tres mil quinientos cincuenta y cinco. Diecinueve piezas de café de diferentes colores, una de dieciocho yardas; otra de treinta y una yardas; otra de veinte yardas; otra de dieciséis yardas; otra de treinta y una yardas; otra de veintiséis yardas; otra de veintinueve yardas; otra de treinta y cinco yardas; otra de doce yardas; otra de veintiocho yardas; otra de doce yardas; otra de veintinueve yardas; otra de seis yardas; otra de dieciocho yardas; otra de veintisiete yardas; otra de diecisiete yardas; otra de seis y media yardas; otra de treinta y tres y media yardas; otra de diecisiete y media yardas. Veintidós piezas de zaraza inferior, una de veintisiete yardas; otra de cuarenta y cuatro yardas; otra de veintidós yardas; otra de veintitrés y media yardas; otra de once yardas; otra de catorce y media yardas; otra de treinta y ocho yardas; otra de veintidós yardas; otra de dieciséis y media yardas; otra de veintidós yardas; otra de nueve

yardas; otra de catorce yardas; otra de ocho yardas; otra de nueve y media yardas; otra de cuatro yardas; otra de siete yardas; otra de ocho yardas; otra de diecisiete y media yardas; otra de nueve yardas; otra de veintidós yardas; otra de treinta yardas; otra de diecisiete yardas. Cinco piezas de muselina; una de veintiocho yardas; otra de once yardas; otra de cuatro yardas; otra de dieciséis yardas y otra de cinco y media yardas. Cinco piezas de manta colocha de diferentes colores, una de seis yardas; otra de dieciséis yardas; otra de dieciséis yardas; otra de doce yardas y otra de diez yardas. Nueve piezas de cambray, una de veintiocho yardas; otra de veintisiete yardas; otra de ocho yardas; otra de diez yardas; otra de seis y media yardas; otra de seis yardas; otra de seis yardas y otra de cuatro yardas. Una pieza de tafetán de algodón de veintiocho yardas. Una pieza de raseta de doce yardas. Una pieza de dril para pantalones de hombre de doce yardas. Treinta y seis enaguas grandes y veintinueve pequeñas todas nuevas, de hechura sencilla, de distintos colores y de varias clases de telas de algodón. Quince camisas grandes y doce pequeñas para mujer. Dieciséis camisas para hombre pequeñas y catorce más pequeñas que las anteriores. Diez faldones para niño tierno. Veinticuatro camisetas de zarzas de varios colores para hombre. Cinco fustanes de olán y dos de manta. Ocho camisas de manta pequeñas. Siete camisetas más y cuatro calcancillos de manta para hombre. Tres camisas chiquitas y un grande para mujer. Dos camisetas de punto para hombre. Cuatro rebosos de hilo. Dieciocho vestidos pequeños para niño y dos fustanes de manta pequeños. Tres toallas chiquitas de hilo. Siete calcancillos para niño; ocho cofias para niño, un fustán de género blanco y dos de manta para niñas, cuatro docenas de escarpines, dos docenas de medias para mujer, treinta y seis carretones de hilo marca "Rifón" en tres paquetes, tres docenas de sombreros de palma, ocho paquetes de fósforos, cinco libros de mantilla número uno, cuatro docenas de lazos de pita, un mostrador de madera de pino de tres y media varas de largo por veintiocho pulgadas de ancho poco más o menos, el cual está en mal estado. Un estante de pino de cuatro varas de largo por dos y media de alto, tres sillas de madera, una mesa de madera sin gaveta, de dos varas de largo poco más o menos por treinta y cinco pulgadas de ancho y una vara de altura, y una Máquina Silenciosa de cadencia, número doscientos sesenta y cuatro mil ciento noventa y nueve, dicha máquina está en regular estado. Quien quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día nueve de abril de mil novecientos quince.—*V. Cortés Reales.—Juan Francisco Luna, Srío.* 3

El infrascrito, Juez Primero de Paz de esta villa,

Hace saber: que por ejecución seguida por Rodrigo Maradiaga, contra Jacinta Bernabé, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno de arada de orillas de monte zacataloso, árido, plano e inclinado, como de la capacidad de una hectárea de extensión, situado en el caserío Las Flores o Machacalito, jurisdicción del pueblo de San Lorenzo, lindante: al Oriente, con heredad de los señores Tarisio Gonzalo y Estanislao de Jesús Rivas, camino conducente al caserío Machacalito de por medio; al Norte, con posesión de Simeón Rivera Carrillo, separados por cerca de pajas y árboles mojoneros propios del terreno; al Poniente, con tierras de Jesús Flores Ponce, limitado por un camino vecinal; y al Sur, con propiedad de Francisca Córdova y los referidos señores Gonzalo y Jesús Rivas, limitados por el camino que se describe al rumbo Oriente. Lo que pongo en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Sebastián, a las diez de la mañana del día ocho de abril de mil novecientos quince.—*Isabel Henríquez Luna.—J. Roque Alfaro, Srío.* 3

Por ejecución que sigue don Juan Carlos Sosa, contra Toribio Aguiluz, por cantidad de pesos que le adeuda, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, dos terrenos propios del ejecutado, situados en el valle de Las Delicias, jurisdicción de San Martín. El primero tiene ciento cuarenta áreas de extensión poco más o menos, y linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Cayetano Rochac y el de Gertrudis Aguiluz, camino de por medio; al Norte, con el de Nicolás Cabrera, cerco de por medio; al Poniente, con terreno de Carlos Aguiluz; y al Sur, con el de Andato Cabrera; antes del ejecutado Aguiluz; y el segundo tiene doscientas diez áreas de capacidad poco más o menos, y linda: al Oriente, con el caserío del valle de los Aguiluzes; al Norte, con solares de Segunda Tobar viuda de Carpio, Carlos Aguiluz y Lázaro Ayala; al Poniente, con el de Reyes Bautista, Bruna, Rosa y Cecilio García, Sixto Sánchez y Clemente Ayala; y al Sur, con solar de Clemente Ayala y caserío del mismo valle de los Aguiluzes. Quien quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, a las dos de la tarde del día diez de abril de mil novecientos quince.—*Joaquín Serra, h.—Moisés Guerra, Srío.* 3

Manuel Portillo, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por ejecución promovida por la señora Celestina Sánchez, contra María Mejía, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado y en pública subasta, un terreno de naturaleza urbana, situado en el barrio del Calvario, de esta villa, lindante: al Oriente, con solar y casa de Juana Ramos y Narcisca Juárez, midiendo diez y ocho metros cuarenta centímetros; al Norte, con solares de la misma Juana Ramos y Aquilina García, midiendo diez metros setenta centímetros; al Poniente, con casa y solar de Alejandra Sánchez, obteniendo veintidós metros sesenta centímetros; y al Sur, linda con solar y casa de Ascensión Fuentes y Catarina Quintero, obteniendo veinticinco metros. Quien quiera hacer postura, que ocurra a este Juzgado que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz: Santo Tomás, a las una de la tarde del día ocho de abril de mil novecientos quince.—*Manuel Portillo.—Leoncino Paredes, Srío.* 3

Por ejecución seguida en este Juzgado, por don Jesús Blanco, contra Pablo Díaz, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta en esta Oficina, dos lotes de terreno, de naturaleza rústica, situados en el lugar Matapalo, de esta jurisdicción, Distrito de Ocatlán, Departamento de Morazán. El primer lote, tiene catorce hectáreas de capacidad y linda: al Oriente, con terrenos de María Cruz Álvarez, cerca de madera muerta y paja de por medio; al Norte, con terrenos de Nemesio Álvarez y sucesión de Lorenzo del mismo apellido, camino real y mojonos de piedra de por medio, a un farallón de laja; al Poniente, con terreno de la misma sucesión, mojonos de piedra y plan de las sepulturas de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Manuel Umaña, cerca de piedra, quebradas y mojonos de piedra de por medio; y el segundo predio, de dos hectáreas, linda: al Oriente, con terreno de Faustino Reyes, mojonos de piedra en medio; al Norte y Poniente, con terreno de Calixto Fuentes, cerca de paja y zanjo y camino rural de por medio; y al Sur; con terrenos de la sucesión de Manuel Umaña y el de Mateo Amaya, cerca de paredones de por medio. Quien quiera hacer postura, que se presente, que se lo admitirá, siendo legal su propuesta.

Dado en el Juzgado de Paz de Corinto, a las tres de la tarde del día veinte de Marzo de mil novecientos quince.—*Pilar Velásquez.—Cornelio Blanco M., Srío.* 3

Juan José Merlos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Manuel Bolaños, como apoderado de las casas comerciales Borghi & Daglio y Compañía e Isidoro P. Davidson y Compañía, contra el doctor Santiago Chávez, en concepto de curador de la herencia yacente de don Federico Solórzano, por cantidad de pesos, se venderán por este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: una máquina Singer clase 31-18 No. g. 1.266.842; una máquina Singer clase 16-37 No. H. 807.508; una máquina Singer clase 16-26 No. 598.400; tres pinces, tres tenazas, un rótulo, una lima, noventa y dos pares de hormas de diferentes tamaños, clases y estados, dos estantes vidrieras, una mesa, un mostrador, dos tramos de estante, dos baúles, una caja lona, dos camas de madera con correas de cuero, veintidós bancos y taburetes para trabajar en la zapatería, dos mesas de zapatería, dos máquinas de pegar ojitos, doce martillos, dos planchas de lujar y dos máquinas de pegar botones. Quien quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día trece de marzo de mil novecientos quince.—*Juan J. Merlos.—Francisco Rivera, Srío.* 3

El infrascrito Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por don José Clara Molina contra doña Genoveva Chica, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en esta oficina el inmueble siguiente: una casa de tejas sobre horcones, paredes de adobe, de dos cañones, situada en el centro de esta población, de naturaleza urbana: la primera parte se compone de trece metros de largo inclusive un corredor que sirve de cocina, por once metros de ancho inclusive también un corredor, contiene dos puertas y una ventana por el Sur. El segundo cañón o sea la segunda parte, mide veintidós metros de largo por once metros de ancho inclusive un corredor con una puerta y una ventana por el Poniente y una puerta por el Oriente; dicha casa está ubicada en el fondo de un solar urbano, que mide por el Oriente veintiocho metros, por un paredoncito a la esquina de éste, mirando al Oriente por un escurrido a una piedra sembrada, de aquí mirando al Norte, a la orilla de la calle, lindando con solar de Marcelino y Matiano Luna; por el Norte, mide veintidós metros; lindando con solar de María Ortiz; calle de

por medio; por el Poniente, mide veintiseis metros, lindando con solares de Basilio Pérez y Felipe Ortiz, paredes de por medio; y por el Sur, mide trece metros, lindando con solar de Basilio Luna, calle de por medio. El que quiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de Cacaopera, a las tres de la tarde del día veinticuatro de marzo de mil novecientos quince.—*Onofre Pérez.—J. Paz Ferreira, Srlo.*

Por ejecución que sigue don Juan Carlos Spoa contra don José María Urrutia, por mil setecientos pesos que le adeuda, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los derechos hereditarios que tiene y posee, en concepto de hijo legítimo del difunto don Francisco Urrutia, en los dos inmuebles siguientes: 1o. Una finca situada en los suburbios de San Martín, como de una caballería de extensión, poco más o menos y linda: al Oriente, con la calle nacional que conduce a San Salvador, cercas de brotones; al Norte, con la calle nacional que va a Tonaca-tepeque y terrenos de Salvador Rivas, sucesión de Gregorio Fernández, existiendo en parte un cerco de brotones y un camino nacional y con terreno que fué de Rosaura Ortiz, hoy de don Francisco Urrutia, h. hasta llegar a un árbol de pito; al Poniente, con terrenos que fueron de Rosaura Ortiz y Tranquilina Rafael y sucesión de Cesáreo Barahona, hasta llegar a un árbol de pito que está en la orilla del camino; y al Sur, linda con el mismo camino nacional, quedando al frente el terreno de la sucesión de Concepción Fernández, después cambia con rumbo al Norte y linda con terreno de Francisco Deras, cerco de brotones de pito de por medio, cambia nuevamente con rumbo Oriente, lindando con el mismo Deras, cambia otra vez con rumbo Norte, hasta llegar a un huachipilín, lindando con terreno de Leonora de Rubio, y de allí cambia otra vez con rumbo Oriente, lindando con terreno de Lucio Hernández y terreno que fué de Manuel Olivares hasta llegar a la calle nacional que conduce a San Salvador, lindando también por este rumbo con terreno de Leonora de Rubio. La finca descrita está en el punto llamado Las Joyas de Apasonte. Y una casa y su correspondiente solar, situada en la villa de San Martín y linda: al Oriente, con casa de Manuel Olivares y la de Pantaleón Iraheta, midiendo por este rumbo cuarenta y cinco varas; al Norte, con solar de Angela v. de Orellana y tiene treinta y tres varas; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de la sucesión de don Serapio Recinos y mide cincuenta y dos varas; y al Sur, calle de por medio con solar y casa de Carmen v. de Osorio y el de Francisco Cruz y tiene cuarenta y nueve varas. En el solar descrito hay construcciones por los rumbos Oriente, Poniente y Sur; y al Norte, hay un trascorral. Quien quisiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonaca-tepeque, a las diez de la mañana del día trece de abril de mil novecientos quince.—*Mauricio Pineda.—Manuel S. Escobar, Srlo.*

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado la señora Rosario Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos de este vecindario, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar llamado Ojo de Agua del Castaño, de esta jurisdicción, compuesto de ciento setecientos áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Lorenzo Pérez, cerco de brotones de por medio; al Norte, con terrenos de Blas de León y José Angel del mismo apellido, camino de por medio; al Poniente, con el de Andrés Pérez, cerco de brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Salomé Fernández, quebrada de por medio, teniendo de mojones conocidos las cercas, el camino y la quebrada ya dichos; siendo todos los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente ante esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nahuac, a diez y seis de abril de mil novecientos quince.—*Jesús Peña.—J. A. Santos, Srlo.*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado por sí, la señora Eusebia Cortés, de veintiocho años de edad, soltera, costurera, y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano y casa, que posee pacíficamente en el barrio de Concepción, de esta villa, hace quince años, que el fundo mide: al Oriente, quince metros cuarenta y ocho milímetros, y linda, calle de por medio, con casa de Eulogio Medina; al Norte, tiene veintiseis metros y linda, calle de por medio, con casas de Francisco Solórzano y Escolástico Sánchez; al Poniente, consta de trece metros, trescientos sesenta y cinco milímetros, y linda con trascorral de la casa de Rosario Gil; y al Sur, mide veinticuatro metros y linda con solares de la Huelga de Añes y de Mercedes García Solórzano, que ad-

quirió por herencia de su finado tío Juan Cortés; no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona pro indiviso, no es predio dominante ni sirviente, lo estima en cien pesos plata, está mejorado con árboles de brotón y piedra, y los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al solar descrito, que se presente en el término de ley a deducir su acción.

Alcaldía Municipal de la villa de Nejapa, a las nueve de la mañana del día dieciséis de abril de mil novecientos quince.—*Rubén Lara.—Eusebio G. Mijango, Srlo.*

Santol González, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que la señora Coronada Zamora, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicita título supletorio de un terreno rústico, situado en el valle Los Hoyos, de esta jurisdicción, de tres manzanas de extensión o doscientas diez áreas, sin nombre ni pro indivisión, no tiene carga real ni es predio dominante; que adquirió por herencia de su difunto padre Leocadio Zamora, herrero, de este domicilio, que falleció el año de mil ochocientos noventa y cinco, desde cuya fecha data su posesión, linda: al Oriente, Norte, Poniente y Sur, con terreno de doña Tránsito Mejía, y marcan las divisiones: al Oriente, mojones de piedra; al Norte, quebrada de por medio; al Poniente, camino que conduce a esta población; y al Sur, una zanja; y lo estima en trescientos pesos. Quien se crea con derecho, ocurra a deducirlo conforme a la ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez del día trece de abril de mil novecientos quince.—*Samuel González.—P. Martínez, Srlo.*

Jacinto Aragón, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Evaristo González, mayor de edad, de este domicilio, pidiendo por escrito título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el cantón San Antonio, de esta jurisdicción, más o menos capaz de tres hectáreas y cincuenta áreas, cultivado con café, caña y cépas de plátano, que linda: al Oriente, con terrenos de Francisco y Martín Alfaro, mediando tempates; al Norte, con terrenos de Gregorio Arias, mediando tempates y quebrada seca; al Poniente, con terreno de Ernesto Arias, mediando quebrada de agua; y al Sur, terreno de Francisco Alfaro, mediando tempates y quebrada seca; no tiene carga real. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Cristóbal, a las once de la mañana del día diecisiete de abril de mil novecientos quince.—*Jacinto Aragón.—J. A. López, Srlo.*

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Francisco Carrillo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, situado en el paraje Los Cerritos, de esta jurisdicción, al Norte de la villa de San Esteban, Distrito de San Sebastián, Departamento de San Vicente, de la capacidad de dos manzanas de extensión, compuesto de arada y monte y de regular feracidad y sus linderos son: al Oriente, con terreno propio del solicitante y de Manuel Calderón, zanja de por medio; al Norte, Poniente y Sur, con terreno de la sucesión de Tomás Cerritos, representada por Nazario Cerritos, zanja y cerco de piedra de por medio; lo hubo por compra que hizo a la señora Josefa Chantes, por escritura pública desde hace más de dieciséis años y lo estima en doscientos pesos; todos los colindantes son de este domicilio; no está en pro indivisión con ninguna otra persona y lo posee quieta y pacíficamente sin ninguna interrupción civil ni material. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, a las dos de la tarde del día ocho de abril de mil novecientos quince.—*Judá P. Acevedo.—José Calixto Amaya, Srlo.*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Anita Aguirre, viuda de Quintero, mayor de edad, de oficios de su sexo, vecina de la ciudad de Ahuachapán, solicitando título de propiedad de un predio de naturaleza rústica, cultivado con café cosechero, de treinta áreas de extensión, equivalentes a ochenta y cuatro áreas, situado en el lugar llamado Tulapa, en jurisdicción de esta villa, y lindante: al Norte, con terrenos del doctor Higinio Valdivieso, antes de Bonifacia Zepeda; al Sur, con predio del propio doctor Higinio Valdivieso, quebrada de por medio; al Oriente, con fundo de la sucesión de don Manuel Borja, representada por doña Ana Clara de Borja, antes de la sucesión de Francisco Mata, y con terreno del doctor Higinio Valdivieso que fue antes de Bonifacia Zepeda; y al Poniente, con terreno del mismo doctor Valdivieso, antes de Martín Magaña. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la Villa de Apasaca, a las dos de la tarde del día trece de abril de mil novecientos quince.—*Raquel Merda.—Emilio Rodríguez, Srlo.*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Juan Rosales, de cuarenta y nueve años de edad, agricultor en pequeño, casado y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que tiene en propiedad y posesión, situado en los suburbios del barrio de San Juan, de esta ciudad, de la extensión de diecisiete áreas, cultivado en parte de café y conteniendo una casa de techos, y sus linderos son: al Oriente, con terreno del Panteón Viejo, cercas de alambre de por medio; al Norte, con finca de don Guadalupe Bustamante, calle que conduce a San Cristóbal de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Ireneo Rosales, representada por Francisco Rosales, cerco de paja de por medio; y al Sur, con terreno de Juan Preza y del solicitante, barranca de por medio. No tiene cargas reales, y todos los colindantes son de esta domicilio. Quien se crea con derecho en el expresado inmueble, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las diez de la mañana del día diecinueve de abril de mil novecientos quince.—*Santiago Rivas.—J. Ayala E., Srlo.*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Matías Orellana, de cincuenta y siete años de edad, soltero, jornalero y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad escrito de un solar urbano que posee pacíficamente sin interrupción ninguna hace diez años en el barrio del Ca varío, de esta villa, el cual le cedió la Municipalidad de esta población, que mide por sus cuatro rumbos treinta y ocho metros, y linda: al Oriente, con terreno de don Máximo Montoya, calle nacional de por medio; al Norte, con terreno del Viejo Panteón; al Poniente, calle y quebrada de por medio titulada El Guatimil, con terreno de Luis Aceituno; y al Sur, con solar de Indalecio Hernández, mejorado con árboles de brotón; no es predio dominante ni sirviente; lo estima en cincuenta pesos plata; no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona pro indiviso, y los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al solar descrito, que se presente en el término de ley a deducir su acción.

Alcaldía Municipal: Najapa, a las once de la mañana del día diecinueve de abril de mil novecientos quince.—*Rubén Lara.—Eusebio G. Mijango Srlo.*

Esteban Hernández, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Leonor Navarro, de cuarenta y siete años de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto El Matizano, de esta jurisdicción, de la capacidad de dos hectáreas diez áreas de extensión, que linda: al Oriente, con terreno de María León González; al Norte, linda con terrenos de Antonio Reales, Antonio Rodríguez y Magdalena Navarro; al Poniente, con terrenos de Nieves Mejía; y al Sur, con terreno de Alejandro Navarro; siendo los colindantes de este domicilio; y no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; y lo estima en cuatrocientos pesos plata; a excepción de Nieves Mejía, que es de San Miguel Tepeosotes y María León González, de San Juan Tepeosotes. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Antonio Masahuat, a las dos de la tarde del día catorce de abril de mil novecientos quince.—*Esteban Hernández.—Agustín Santos, Srlo.*

Esteban Hernández, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, el señor Manuel Navarro, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en El Jocote, de esta jurisdicción, de la capacidad de cuatro hectáreas veinticinco áreas, que linda: al Oriente, con terrenos de las señoras Josefa y Carlota Espinosa y de Isabel Flores; al Norte, con terreno de Sotero Pineda; al Poniente, con terrenos de Nicomedes Sánchez y Félix Molina; y al Sur, con terrenos de Federico y Bárbara Espinosa; siendo los colindantes todos de este domicilio; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta oficina dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Antonio Masahuat, a las nueve de la mañana del día catorce de abril de mil novecientos quince.—*Esteban Hernández.—Agustín Santos, Srlo.*

Esteban Hernández, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, el señor Manuel Navarro, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un

terreno rústico, situado en el cantón San Antonio o Loma, de esta jurisdicción, de la capacidad de diez y siete áreas, que linda: al Oriente, con terreno de Ruperta Alvarado; al Norte, con terreno de Luciano Palacios; al Poniente, con terreno del mismo solicitante Manuel Navarro y de Martina Hernández; y al Sur, con terreno de la sucesión de Iguescia Mejía, hoy de Petrona Durán y de Félix Molina; siendo los colindantes todos de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otras personas; y lo estima en cien pesos plata. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Antonio Matanzas, a las ocho y media de la mañana del día catorce de abril de mil novecientos quince. | Esteban Hernández. | Agustín Santos, Srío. 3

Gertrudis Ramírez, Alcaldía Municipal de este pueblo.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado en la forma legal, don Regino Ramírez, de sesenta y cinco años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de tres terrenos que posee de buena fe, situados en esta jurisdicción; el primero, en el paraje de El Camalotillo, compuesto de ocho manzanas, o sean cinco hectáreas sesenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Estanislao Gutiérrez, cerca de alambre y río Escudo de por medio; al Poniente, con terrenos de Benita Pérez, hoy de la sucesión y de Blas López, peñas de por medio; al Norte, con terreno de Catarino Ramírez y del solicitante Ramírez, cercas de alambre de por medio; y al Sur, con terrenos de Sabino Ramírez y de la sucesión de Feliciano Ramos, cerca de alambre de por medio. El segundo, en el paraje Camino de Cahuata, compuesto de seis manzanas, equivalentes a cuatro hectáreas veinte áreas de extensión, y linda: al Oriente, con peñas del río Tapechapa; al Norte, con terreno de Estanislao Gutiérrez, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Feliciano Ramos, mitad del río Escudo y mitad de cerca de alambre de por medio; y al Sur, con propiedad de Cirilo Ramírez, cerca de alambre de por medio; y el tercero, situado en el paraje de Apunlán, compuesto de cuatro manzanas, equivalentes a dos hectáreas ochenta áreas de capacidad, y linda: al Oriente con la calle real que de este pueblo conduce para San Pedro Pustla, alambrado a la orilla; al Poniente, con terreno de la propiedad del solicitante; al Norte, con terreno de Catarino Ramírez, cerca de alambre de por medio; y al Sur, con el mismo terreno del solicitante Ramírez, alambrado de por medio; todos los colindantes son de este vecindario. Dichos predios son de naturaleza fértil, cultivados de zacate, de figura cuadrados; no tienen carga real ni servidumbre alguna. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, Departamento de Sonsonate, a seis de abril de mil novecientos quince. | Gertrudis Ramírez. | Moisés Hidalgo, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Rosaura Lazo, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe en el barrio de Las Delicias, de esta villa, en el cual tiene construida una casa de techos, sobre horcones y paredes de bajareque, que estima en doscientos pesos plata; sus linderos son: al Oriente, con solar de la señora Eulogia Tejada, y mide veinte metros novecientos milímetros; al Norte, mide veinte metros sesenta y cuatro centímetros, y linda con finca de Margarito Lazo; al Poniente, tiene veinte metros novecientos milímetros, lindando con el mismo señor Lazo; y al Sur, veinte metros sesenta y cuatro centímetros, y linda, calle pública de por medio, con solar de Micaela Pino; el solar está cercado en todos sus rumbos de alambre, perteneciendo solamente al Oriente y Sur, y el del lado Norte y Poniente, al señor Lazo. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa María Oatuma, a seis de abril de mil novecientos quince.— Ventura Alvarado.— Lorenzo Castro, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Agustín Agulla, de treinta y cinco años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, de condición fértil, situado en el lugar El Sibere, de esta jurisdicción. Distrito y Departamento de Usulután, que tiene por extensión y linderos: al Oriente, mide ochenta y una varas, linda con huatal de Indalecio Rodríguez, antes de Cristóbal Chavarría; al Norte, tiene ciento veinticinco varas, linda con huatal de Pablo Villalobos; al Sur, mide ciento veinticinco varas, linda con huatal de Leonardo Bardales; y al Poniente, tiene doscientas setenta y cinco varas, linda con huatal de la sucesión de Rafael Barrera, antes de Norberta Bardales. Dicho terreno lo posee el solicitante hace cinco años; pertenece a los extinguidos ejidos de esta población; no tiene nombre ni número, carga ni derecho real; está cercado de paja y los co-

lindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Jiquilisco, a las cuatro de la tarde del día veintisiete de marzo de mil novecientos quince.— Salvador G. Guerrero.— J. Manuel de J. Cardona, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Manuel Herrera, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, conteniendo una mediagua de teja, sito en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones lineales son: al Norte, solar de Jesús Rodríguez, y mide por este rumbo treinta y dos metros ochocientos ochenta y cinco milímetros; al Poniente, solar de la sucesión de Antonio Cabrera, y tiene diez metros setecientos veinte milímetros; al Sur, solar de María Rodríguez, midiendo veintitrés metros ocho milímetros; y al Oriente, calle en medio, solar que fué de la sucesión de Laureano Nochez, hoy de Elena Navas, teniendo doce metros quinientos cuarenta milímetros; dicha solicitud se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluza, a las once de la mañana del día veintisiete de marzo de mil novecientos quince.— J. Orantes.— F. Elena Aparicio, Srío I. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Rosendo Marroquín, mayor de edad, carpintero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos, que posee en el cantón Estanzuela, de esta jurisdicción. El primero de cuatro manzanas de extensión, conteniendo dos casas, una de techos, de nueve varas de largo por cinco de ancho, y la otra de paja, de cuatro varas de largo por cuatro de ancho, siendo los linderos del terreno los siguientes: al Oriente, camino de por medio, terreno de Rafael Orellana; al Poniente, terreno de Fermín Quintanilla; al Norte, terreno de Gertrudis Rivera, camino de por medio; y al Sur, terreno de Coronado Quintanilla. El segundo terreno es de un cuarto de manzana más o menos, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, terreno de la sucesión de Nicolasa Hernández, camino de por medio; al Poniente, terreno de Leandra Hueso; al Norte, la misma sucesión Hueso; y al Sur, terreno de Isaac Hueso; los colindantes son de este vecindario; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; lo hubo por herencia de su padre Sebastián Marroquín; y estima dichos inmuebles en la suma de cuatrocientos pesos. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente dentro del término de ley a deducirlo.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, ocho de abril de mil novecientos quince.— Alfonso Puente.— Gonzalo Hernández, Srío. 3

Margarita Martínez, viuda, de oficios domésticos, y de este domicilio, por sí y por escrito, solicita título de propiedad de un solar urbano, que posee en esta población, y que linda: al Oriente, con terreno de doña Mercedes Barrera de Cisneros, en veintiséis metros; al Norte, calle de por medio, con terrenos de Evaristo Ramos y de Leonardo Morales, en quince metros setenta centímetros; al Poniente, con terreno de don José Benjamín Cisneros, en veinticinco metros; y al Sur, con terreno del mismo señor Cisneros, en dieciocho metros; esta línea es algo curva, y las demás todas son rectas, teniendo por mojones esquineros piedras enterradas; y al Poniente, sirve de división un cerco de alambre del colindante; los señores Ramos y Morales, son de este domicilio, y los demás colindantes de San Salvador; contiene una casa pajiza con corredores de techos y unos árboles frutales; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real ni está prodiviso; lo estima en doscientos pesos; y lo hubo una parte por herencia de su difunto esposo Eusebio Cornejo, y otra por compra a Pedro Corajejo, sobreviviente, ambos agricultores y de este domicilio. Quien se crea con derecho a este inmueble, que ocurra a oponerse.

Alcaldía Municipal: Ayutxtepeque, abril catorce de mil novecientos quince.— Antonio Cortés.— Lázaro López, Srío. 3

El Procurador don Lázaro López, como apoderado general de don Diego Acevedo, del domicilio de Ayutxtepeque, solicita título de propiedad a favor de su poderdante, de un solar urbano, que posee en el Centro de esta población, que contiene un rancho de techos, de seis varas de largo por nueve de ancho, midiendo el solar veinte metros quince centímetros de largo de Oriente a Poniente, por nueve metros veintidós centímetros de ancho, lindante: al Oriente, con solar de Macedonio Vázquez, calle de por medio; al Norte, con el de Simón García; al Poniente, con el de Jesús Paz; y al Sur, con solar de Damiana Rivera; las líneas son rectas y tiene por mojones esquineros piedras enterradas; los colindantes son de este domicilio; no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real ni está en prodivisión; lo hubo por compra a Casimiro Palacios, sobreviviente, agricultor y de este domicilio, y lo estima en doscientos pesos.

Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a oponerse.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, marzo once de mil novecientos quince.— Encarnación Molina.— Isidoro Villeda, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Antonio Arias, mayor de edad, y del domicilio de Apastepeque, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, que mide de Oriente a Poniente, cien metros, y de Norte a Sur, ochenta metros, lindante: al Oriente, con solar de Felipe Henríquez, calle de por medio; al Norte, con solar de Manuel Grande, palopique de por medio; al Poniente, calle de por medio, con casa y solar de Adán Maravilla, y solar y casa de la sucesión de Fructo y Padilla; y al Sur, con casa de Manuel Vidal, palopique de por medio; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona en prodivisión; lo estima en doscientos pesos, y lo adquirió por compra que hizo al señor Adán Cañas Maravilla, quien es mayor de edad, zapatero, y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a quince de marzo de mil novecientos quince.— N. Artiga Monterrosa.— Eliso Miranda, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Casimiro Rojas, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado con café y árboles frutales, situado en el lugar denominado Loma de Los Laureles y del Zapote, en esta jurisdicción, de dieciséis manzanas de capacidad, siendo sus linderos: al Oriente, con terrenos de don Rafael Borja, brotones de izote de por medio; al Norte, linda con terrenos de Demetrio López e Higinio Mejía, brotones de izote de por medio; al Poniente, linda con terrenos de Julián Arias y Francisco González, cerca de paja y camino de por medio; y al Sur, linda con terrenos de Silverio y Santiago Ventura, brotones de izote y tempate de por medio; inmueble que estima en ocho mil pesos, y que adquirió por compra al señor Santiago López, de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, a las tres de la tarde del día seis de abril de mil novecientos quince.— Coronado Jiménez.— I. A. Santos, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber al público: que a esta oficina se ha presentado Eusebio Méndez, mayor de edad, viudo, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de Santa Bárbara, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, trece varas, con solar de Felipe Vázquez y Esteban Martínez; al Norte, veintiséis y media varas, con el de Ambrosio Vázquez; al Poniente, quince varas, con el de Guillermo Rosales; y al Sur, veintiséis y media varas, con el de Esteban Martínez, habiendo al Poniente, calle en medio; la equivalencia de cada vara es de ochocientos treinta y seis milímetros; el predio descrito no es dominante ni sirviente y carece de cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona; tiene construidos un corral para casa de adobe y una mediagua; asegura el solicitante que adquirió dicho fundo por donación de su hermano Perfecto Méndez, ya difunto, y lo estima en mil pesos; los colindantes son de este domicilio. El que tenga derecho sobre el inmueble descrito, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las diez de la mañana del día siete de abril de mil novecientos quince.— A. Martínez Rubio.— José M. Orellana, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí, la señora Anacleto Gutiérrez de Funes, de treinta y cuatro años de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado con zacate y tiene nueve hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, situado en el cantón Cuyusapa, de esta jurisdicción y linda: al Norte, con terreno de don Santiago Gutiérrez, camino de por medio que conduce a San Pedro Pustla; al Oriente, terreno de don Santiago Gutiérrez, cercos de alambre de por medio; al Sur, terreno de Paula Padilla, cercos de alambre de por medio; y al Poniente, terreno de la misma señora Padilla y sucesión de don Dionisio Gutiérrez, cercos de alambre de por medio y con los de Julián Gutiérrez, camino y cercos de alambre de por medio; los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al predio descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio del Monte, a los dos de la tarde del día siete de abril de mil novecientos quince.— Manuel Oliva.— Manuel Martínez M., Srío. 3

El suscrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Leocadia Morán viuda de Cabrera, de sesentiséis años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado por sí a esta oficina, pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que sin ninguna carga real posee de buena fé en el cantón San José, de esta jurisdicción, compuesto de dos hectáreas y ocho áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de Eugenio Nolasco y de don Manuel Ariz, posteado propio en medio; al Norte, con fundos de Apolonia y Teodoro Ramos y del doctor don Guillermo Borja, peñas de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Saturnina Morán, posteado de la solicitante en medio; y al Sur, con terreno de don Juan Antonio Juárez, cerca de alambre de este señor en medio; siendo sus mojones: al Sur, un árbol de pito y un anono; al Poniente, un guachipilín; al Oriente, una peña marcada con una cruz; y al Norte, un árbol de jote. Los colindantes Ariz y Borja, son vecinos de Ahuachapán y los demás de esta villa. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo a esta oficina en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, el día seis de abril de mil novecientos quince.—*Benjamín Morán.—Cruz Maradiaga, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor José de la Paz Miranda, de sesenticinco años de edad, soltero, sastre y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, sito en esta población, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, treinta y cinco metros, con solar de Anselma Díaz, mediando cerca de piedras; al Norte, veintiséis metros, con solares de Pedro Palacios y otro de su propiedad, calle de por medio; al Poniente, treinta y cinco metros, con solar de José Aguilar, calle de por medio; y al Sur, veintiséis metros, con solares de Mártir López y Estanislao Marroquín, mediando cerca de piñas. Dicho inmueble lo hubo por compra que hizo a José Antonio Bolaños, que vive en esta población y lo estima en cien pesos, no es dominante ni sirviente, ni tiene carga real o derecho que pertenezca a otra persona, ni proindivisión. Quien se crea con derecho que se presente en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Verapaz, a las ocho y media de la mañana del día nueve de abril de mil novecientos quince.—*Filiberto Cárcamo.—Tomás Velasco, Srío.* 3

Indalecio Rodríguez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta oficina se han presentado personalmente por escrito los señores Octavio y Concepción Sabino, el primero de veintiocho años de edad, agricultor y la segunda de veinticinco años, de oficios los de su sexo, ambos solteros, de este vecindario, solicitando se les extienda título escrito de dominio de un solar y casa urbanos que poseen de buena fé, hace más de doce años, sin perturbación de ningún género; situados en el centro de esta población, siendo el solar de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide en línea recta veintitrés metros quinientos milímetros lindando con la plaza pública, calle de por medio; al Norte, en línea recta mide veintisiete metros, linda con solar del Coronel don Catarino Núñez, brotoneado de ambos solares de por medio; al Poniente, linda con terreno del mismo Coronel Núñez y la peña arenosa pública, en línea curva mide veinte metros cerca de brotón del colindante de por medio; y por el Sur, en línea recta y curva, mide treinta y ocho metros siendo mojón en la parte curva una piedra sembrada, lo mismo que en la esquina de la parte recta sirve de mojón otra piedra sembrada; los mojones de los cuatro ángulos son piedras recientemente sembradas, con solar de Francisco Machuca y la arena pública. La casa que está en el fondo del solar es de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, con sus puertas de seguridad, de siete metros trescientos catorce milímetros de longitud por ocho metros trescientos sesenta milímetros de latitud, incluyendo el corredor. Estos inmuebles no tienen carga ni derecho real, no son dominantes ni sirvientes de otro y aseguran los solicitantes que los hubieron por herencia de la extinta Isabel Sabino que fué de este vecindario, estimando ambos inmuebles en trescientos pesos, siendo los colindantes todos de este vecindario. La persona que se crea con derecho que ocurra en el término de ley. Dado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, siete de abril de mil novecientos quince.—*Indalecio Rodríguez.—J. M. Cáceres, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que los señores Dámaso Aguirre Juárez y Mariano Aguirre Juárez, mayores de edad, agricultores, vecino de Jujutla el último y el primero de esta población, se han presentado por sí a esta oficina pidiendo se les extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil que poseen de buena fé en el lugar llamado El Tablón, de esta jurisdicción, compo-

tante de una hectárea y sesentidós áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terrenos de don José Montes y de don Angel Arévalo; al Norte, con terreno del mismo señor Arévalo y de Juan Martínez; al Poniente, terreno del mismo Arévalo; y al Sur, de Macario Gómez Martínez y de Felipe Vicente. Este predio está circulado con cercas propias de alambre que lo dividen de los predios limítrofes y tiene árboles de izote en sus ángulos, siendo de este domicilio también los colindantes y está gravado con la servidumbre de tránsito del camino que de esta población conduce a El Naranjo, que lo atraviesa de Norte a Sur. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo a esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, el día seis de abril de mil novecientos quince.—*Benjamín Morán.—Cruz Maradiaga, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Feliciano Rivas, de treinta y cinco años de edad, casado, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de una porción de terreno de naturaleza rústica de condición fértil sito en el lugar denominado Teapushagata, cantón Los Nisperos de esta jurisdicción, de treinta y una áreas de extensión superficial, cultivado de café en fructificación; y posteado por tres de sus rumbos y el cual perteneció a los extinguidos ejidos de esta comprensión municipal, y linda: al Oriente, con terrenos de Lucas Custodio, mojón un árbol de jote; al Norte, con terreno de Juan Bautista Zaldaña, sirviendo de mojón un árbol de pito; al Poniente, con terrenos de Pascual González, mojón un árbol de jote; y al Sur, con terreno de Lorenzo García, río de por medio, teniendo como mojón un árbol de confite. Asegura el peticionario que el terreno descrito no tiene carga real ni está en proindivisión con ninguna persona; que lo hubo por compra a Domingo Quintana, que lo estima en ciento treinta pesos, y que los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tacuba, a las cuatro de la tarde del día siete de abril de mil novecientos quince.—*Leandro Hernández.—Claudio A. Medina, Srío.* 3

El suscrito, Alcalde,

Hace saber: que don Narciso Catalán, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, se ha presentado por sí a esta oficina, pidiendo se le extienda título de propiedad de un solar urbano que posee de buena fé en el barrio de San Antonio de esta villa, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veintiocho metros, novecientos milímetros, con solar de Francisco Trujillo, cerca de palo pique en medio del colindante; al Norte, en línea quebrada, que forma dos quiebres en que existen como mojones dos árboles de izote, cuarenta metros, con solares de Dionisio Catalán Flores y de Alfredo Díaz, cerca agena de palo pique en medio; al Poniente, veintiséis metros, quinientos cincuenta milímetros, con solar de la señorita María Luisa Durán, brotoneado propio en medio; y al Sur, cuarenta metros doscientos milímetros, con solar de don Tadeo Ramos, cerca del colindante en medio. El solar descrito, no tiene ninguna carga real, ni hay ningún otro poseedor en proindivisión; lo hubo el solicitante por compra que de él hizo a Francisco y Marcelino García, mayores de edad, jornaleros, de este domicilio, que aun viven y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito que ocurra a deducirlo a esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, el día veintiocho de marzo de mil novecientos quince.—*Benjamín Morán.—Cruz Maradiaga, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Julián López, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar y casa urbanos, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide el solar seis metros lindando con solar de don Norberto Calderón, cerca de alambre en medio; al Occidente, con solar y casa de Isabel Salinas, calle en medio, midiendo por este rumbo seis metros; al Norte, veintitrés metros quinientos milímetros, con solar y casa de Rosa Perla, cerca en medio; y al Sur, igual dimensión que por el Norte. En el solar descrito hay construida una casa de teja, paredes de adobe en regular estado. Asegura el peticionario que los inmuebles relacionados los hubo por compra a Isabel Salinas y Marcelino Galicia, sobrevivientes, mayores de edad, oficios domésticos y jornalero, respectivamente, ambos de este domicilio, y que no tiene carga real de ninguna especie, ni está en proindivisión con ninguna persona, y que lo estima en doscientos pesos y que los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tacuba, a las dos de la tarde del día veintiocho de marzo de mil novecientos quince.—*Leandro Hernández.—Claudio A. Medina, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que don Porfirio Andrés García, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, se ha presentado por sí a esta oficina pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee de buena fé en el lugar llamado El Troncal, de esta jurisdicción, constante de una hectárea y cuarenta áreas de cabida superficial, limitado: al Oriente, con terrenos de don Gregorio Cornejo y de Felipe Viana, cerca de alambre propia en medio; al Norte, con terrenos de don Dámaso Juárez Aguirre y de Gregorio Castillo, cerca de éstos en medio; al Poniente, con fundos de don Meisés Aguirre y de Ireneo González, con ésta, cerca propia en medio, y propia también en parte con el señor Aguirre; y al Sur, con terrenos del mismo Viana, y de González ya mencionado con Viana, cerca suya en medio y sin cerca con González. Este predio lo atraviesa un camino que de esta villa conduce a fincas de don Guillermo Nathan, siendo el colindante Cornejo vecino de Ahuachapán, y los demás de esta villa. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo a esta oficina en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, a treinta de marzo de mil novecientos quince.—*Benjamín Morán.—Cruz Maradiaga, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí Nemesio Cruz, de veintidós años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica, situados en esta jurisdicción. El primero, en el lugar denominado Changallo, inculto, de la capacidad de cinco manzanas, equivalentes a tres hectáreas cincuenta áreas, de condición fértil, y linda: al Oriente, con terreno de Vicente Cruz; al Norte, con terreno del mismo Cruz; al Poniente, con terreno de Nicolás Escobar; y al Sur, con terreno de Manuel Rafael Pineda, limitado por cercos de alambre y paja de este: sus mojones esquineros, son izotes. El segundo terreno en el lugar Loma de la zanja, de media manzana de capacidad, o sean treinta y cinco áreas de condición fértil, lindante al Oriente, con terreno de Ignacio Sánchez, quebrada seca de por medio; al Norte, con terreno de Daniel Cruz, otra quebrada seca de por medio; al Poniente, con terreno de Valentín Martínez; y al Sur, con terreno de don Marcelo Oviedo. Este terreno está cultivado la mitad de café cosechero y la otra mitad inculto. Ambos inmuebles, no tienen ninguna carga real, ni están en proindivisión con ninguna persona, ni son colindantes ni sirvientes. Los colindantes Manuel Rafael Pineda y Nicolás Escobar, son del domicilio de San Pedro Masahuat y San Juan Talpa respectivamente. Los otros colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho, preséntese en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chiasmeca, abril doce de mil novecientos quince.—*Serfino Sánchez.—E. Rojas S., Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Fernán y Ventura Grande, mayor de edad, y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio del Carmen de esta Villa, en el cual esta ubicada una casa de teja sobre horcones, paredes de bajareque; el solar tiene por linderos: al Norte, con solar y casa de Francisca Orellana, midiendo veinticuatro metros treinta centímetros; al Oriente, con predios de la sucesión de Simeón Hernández y Prudencia Reyes, mide treinta y nueve metros cincuenta centímetros; al Sur, con fundo y casa de la sucesión de Marcelino Velásquez, mide treinta y siete metros cincuenta centímetros; y al Occidente, linda con predio del señor Andrés Ramos, mide treinta y dos metros. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a manifestarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Talpa, a las tres de la tarde del día ocho de abril de mil novecientos quince.—*Leandro Grande.—L. Hernández, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que don Miguel Méndez, mayor de edad, de este domicilio, se ha presentado solicitando título de propiedad de una casa y su solar, situados en el barrio El Carmen de esta ciudad, que mide de frente siete metros ciento seis milímetros; por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de fondo inclusive el corredor, siendo los linderos y dimensiones de todo el fundo los siguientes: al Oriente, con solares de Tomás Ayala y Eugenio Ortega, treinta y siete metros seiscientos veinte milímetros; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Pedro Rolles, mide siete metros ciento seis milímetros; al Poniente, con casa y solar del solicitante, mide treinta

y siete metros seiscientos veinte milímetros; y al Sur, con solar de Tomás Ayala y mide siete metros ciento seis milímetros. El predio descrito no es dominante ni sirviente, ni tiene carga real, ni está en proindivisión con persona alguna, y lo estima en cien pesos; los colindantes son de este domicilio; habiéndolo comprado a Medardo Cerna, de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, doce de abril de mil novecientos quince.—*José M. Castro H.*—*El B. Silava*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Criasanto Lémus, mayor de edad, agricultor en pequeña y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de dos solares urbanos, el primero situado al rumbo Poniente de la plaza principal de ésta, siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: al Oriente, con solares de la casa de don Manuel Orrellana Galdámez y Eduardo Vivas, calle de por medio, mide treinta y tres metros; al Norte, con solares del solicitante mide cincuenta y tres metros; al Poniente, con solar vacante del municipio, cerco de zanjo de por medio, mide cuarenta y ocho metros; y al Sur, con solar de Fabián Chacón, cerco de madera de por medio, mide treinta y ocho metros; el segundo situado en el barrio de San Antonio de esta misma, que linda: al Oriente, con solar del solicitante, mide cincuenta y seis metros; al Norte, con solar de Miguel Ardón, calle de por medio, mide veintitrés metros; al Poniente, campo libre, mide veintinueve metros; y al Sur, con terreno de Tomás Rodríguez, quebrada de por medio, mide cincuenta y cuatro metros; todos los colindantes de este domicilio, en el primer solar hay una casa de tejas paredes de adobe y la estima en cien pesos; y el segundo mejoras de cercos y lo estima en veinticinco pesos, no tienen carga ni derecho real, ni esta en proindivisión con otra persona y los hubo por concesión le hizo esta Alcaldía. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de La Palma, once de marzo de mil novecientos quince.—*Serafín Lemus.*—*Manuel Orrellana G.*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora doña Cándida Pérez, viuda de Aguirre, mayor de edad, oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano en el centro de esta población, que mide y linda: por el Norte, veinticuatro metros, veinte centímetros, con solar y casa de Julián López, antes de Beatriz Salinas, formando por este rumbo una curva de ocho metros de largo por seis de ancho, en donde existe una casa pajiza, que también linda con solar de Rosa Perla, antes de Juan Elías Galicia; al Oriente, dieciocho metros cuarenta y siete centímetros, con solar de Miguel López antes de Manuel Contreras; al Poniente, catorce metros con solar del mismo Julián López; y al Sur, catorce metros con solar de la pariente, antes de Tomás Longino, calle en medio. Asegurando la peticionaria que el inmueble descrito no tiene carga real de ninguna especie, y que no está en proindivisión con ninguna persona, existiendo solamente una pared que tiene ubicada en el referido solar don Julián López, que lo estima en ciento cincuenta pesos, que lo hubo por compra a Juan Bautista Galicia, que fué agricultor, de este domicilio, y que todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tacuba, a las cuatro de la tarde del día veintisiete de marzo de mil novecientos quince.—*Leandro Hernández.*—*Claudio A. Medina*, Srío. 3

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que al Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Audato Rauda, mayor de edad, labrador en pequeño y vecino de Nombre de Jesús, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado Patamera, jurisdicción del pueblo de su domicilio, compuesto de una manzana de extensión superficial, que linda: al Oriente, con terreno de Doroteo Solís; al Norte, con terreno de Anastasio Alberto; al Poniente, con terreno del mismo Alberto; y al Sur, con terreno de Evangelista Portillo; y sus linderos especiales son: comenzando de la junta de la quebrada denominada del Burro aguas abajo hasta llegar a una parra de espino negro, de aquí en línea recta hasta llegar a un mojón de piedras que está en el camino que conduce a un obraje de propiedad de Anastasio Alberto y siguiendo el camino indicado hasta llegar a la puerta de traucas del terreno que desea titular y de aquí siguiendo el cerco de piedras de dicho terreno, hasta llegar a la junta de la quebrada del Burro donde se comenzó. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día seis de marzo de mil no-

vecientos quince.—*B. López Bertrand.*—*José A. Mazarra*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Manuel Ulloa, mayor de edad, soltero, labrador y de este domicilio, solicitando se le expida a su favor, título de un terreno rústico, situado en el valle San José, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Visitación Cornejo; al Norte, con terreno de Agustín Archila, de por medio el filo de una ladera; al Poniente, con terreno de la sucesión de Mariano Ulloa, brotones de por medio de varias maderas; y al Sur, con terreno de Hilario Estrada, brotones de varias clases de por medio. El inmueble descrito es sirviente por haber una servidumbre de tránsito por el terreno del señor Estrada, pero no tiene ninguna carga real, y lo estima el interesado en seiscientos pesos; los colindantes son de este domicilio, con excepción de Hilario Estrada, que es vecino de Perulapía. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Martín, a las dos de la tarde del día quince de abril de mil novecientos quince.—*Teodoro C. López.*—*Rafael Carballo Rodríguez*, Srío. 3

Joaquín Peralta Lagos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Antonio Martínez Quesada, abogado, de este domicilio, como apoderado de la señora Eugenia Alfaro, mayor de edad, de oficios domésticos, vecina de Soyapango, solicitando título supletorio a favor de su poderdante, de un terreno rústico, situado en el valle El Limón, jurisdicción del expresado pueblo de Soyapango, sin nombre, de dos manzanas y cuarto de capacidad, que posee quieta y pacíficamente desde hace más de diez años, siendo sus linderos los siguientes: al Norte, con terreno de Ismael Rivera; al Oriente, con terreno del doctor Fernando Romero Muñoz y don Camilo Berríos; al Sur, con terreno de don Jorge Meléndez; y al Poniente, con terreno del mismo don Jorge Meléndez. Dicho inmueble lo adquirió la señora Eugenia Alfaro, por herencia de la señora Isidora del mismo apellido. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintiocho de abril de mil novecientos quince.—*J. Peralta L.*—*Fidel A. Chávez*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Nicolasa Sánchez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situados en el valle de Buenavista, de esta jurisdicción. La primera de la capacidad de una hectárea cincuenta áreas, de naturaleza árida, y sus linderos son: al Oriente y Norte, con terreno de Demetrio Sánchez, quebrada de por medio y zanjo; al Poniente, con terreno de Arcadia Carpio, calle de por medio; y al Sur, con terreno de Gregorio Urquía y sucesión de Silverio Zavaleta y de Justo Campos, quebrada de por medio. La segunda porción de dos hectáreas, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Demetrio Ruiz, quebrada de por medio; al Norte, Poniente y Sur, con terreno de Manuel de Jesús Rivera, cerco de piña, zanjo y brotones de pito y jocote. Dichos predios no son dominantes ni sirvientes ni tienen cargas reales ni municipales, ni están en proindivisión con ninguna persona. La persona que se crea con derecho, que se presente a esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapía, a las diez de la mañana del día siete de abril de mil novecientos quince.—*J. A. Alfaro.*—*Augusto Agacino*, Srío. 3

Pedro Mauricio, Alcalde accidental de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor don Rafael Padilla, de treinta y cinco años de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno situado en el lugar denominado Cuyuat, de esta jurisdicción, de naturaleza fértil, inculco en su mayor parte, teniendo una parte cultivada de zanate y plátano, conteniendo un nacimiento de agua potable en el centro del terreno, el cual consta de dos manzanas doce tareas y media o sean una hectárea setenta y cinco áreas de extensión, aladonado, siendo propio el cerco de pñal del rumbo Sur, por los rumbos Norte y Oriente, es propio del terreno el brotón y el alambre es de propiedad de la sucesión Alfaro y de don José Martínez, y por el rumbo Poniente, es propio del terreno el alambre y el brotón es propiedad de la misma sucesión Alfaro; y linda: al Norte, Sur y Poniente, con terrenos de la sucesión de don Agustín Alfaro; y al Oriente, con el de don José Martínez; los colindantes o sea el señor Martínez, es de este domicilio y los herederos de la sucesión de don Agustín Alfaro, son de Juayúa; no tiene carga ni derecho real que lo afecte ni proindivisión ninguna; el inmueble descrito lo hubo por compra que hizo a Crescencio

Ortiz, Irene, Encarnación, Antonia y Leonardo Tadeo, sobrevivientes, y los estima en quinientos pesos. Lo que se publica, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahualco, a las tres de la tarde del día quince de abril de mil novecientos quince.—*Pedro Mauricio.*—*Jesús Ramírez*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Nicolás Cruz, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, de este domicilio, por sí y como representante de su menor hermano Dionisio Cruz, solicitando título de propiedad de un solar y dos casas pajizas ubicadas en él que posee en el barrio de San Francisco, de este pueblo, cuyas dimensiones lineales, linderos y mojoneras son las siguientes: al Oriente, linda con solares y casas de Valentín y Valeriano Martínez, en línea recta mide trece metros treinta y cinco centímetros; al Norte, con solar y casa de Lucía Márquez, en línea recta mide catorce metros cincuenta y tres centímetros; al Poniente, con solar y casa de Sotero Rojas, en línea curva mide dieciocho metros seis centímetros; y al Sur, con solar y casa de Pablo Bernabé, en línea recta mide doce metros treinta centímetros; lo adquirió a título de herencia que les dejó su difunto padre Anacleto Cruz; no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; ni tiene cargas o derechos reales que lo gravan. Los estiman en cincuenta pesos los inmuebles descritos. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Francisco Chinameca, a dieciséis de abril de mil novecientos quince.—*Cesario Sánchez.*—*E. Rojas S.*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que el señor don Joaquín Cortés, mayor de edad, procurador y del domicilio de Zacatecoluca, se ha presentado ante esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un terreno urbano, situado en el barrio de San José, de esta ciudad, en el que hay construída una casa de tejas, montada sobre horcones, siendo sus linderos y dimensiones: al Oriente, con terreno de Aurelia Siguenza, que antes fue de Antonio Galán, midiendo por este rumbo veintinueve metros sesenta y siete centímetros medidos de Sur a Norte; al Norte, con solar y casa de María Galán, midiendo por este rumbo treinta y cinco metros noventa y cinco centímetros desde una piedra que sirve de mojón al final de la línea Oriente hasta otra piedra que está al pie de un árbol de tirabuzón, de este punto siguiendo la línea rumbo Norte, quiebra con cuatro metros treinta y tres centímetros al Sur, hasta llegar a otra piedra que sirve de mojón y sigue lindando con propiedad de Griselda Alvarado, desde esta última piedra hasta la orilla de la calle pública en línea recta al Poniente franco, mide diecisiete metros sesenta y cinco centímetros; al Poniente, linda con solar y casa de Tomás Torres Quintanilla, calle de por medio, y mide diez metros desde un troncón o otro que sirven de mojón; al Sur, linda con Eloísa Valladares, en línea oblicua hacia el Sureste, medida que empieza desde el último troncón dicho, midiendo diecinueve metros diez centímetros hasta una piedra que sirvió de mojón a Griselda Alvarado, cuando esta parte de terreno le pertenecía; de este punto quiebra hacia el Sur, hasta un árbol de tirabuzón y mide en esa parte cinco metros, de allí siguiendo la línea recta hacia el Oriente franco, empieza a lindar con terrenos y casas de la sucesión de Sinecio Funes y Melecia Navarrete, y mide treinta y ocho metros noventa centímetros hasta la esquina de un alambrado donde cierra la medida. El predio no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real ni hay proindivisión con otra persona. Los colindantes son de este domicilio, y lo estima en un mil pesos. Lo que pongo en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho al inmueble que se presenta.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Masahuat, a las dos de la tarde del día treinta de marzo de mil novecientos quince.—*Luis C. Monterrosa.*—*Rosendo Varela R.*, Srío. 3

Ciriaco Garfía, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que, por escrito, se ha presentado a esta autoridad, don Cristóbal Urbina, mayor de edad, zapatero, de este domicilio, solicitando se le dé título de propiedad de dos y media hectáreas de terreno fértil y rústico, que posee de buena fe, de los extinguidos ejidos de este pueblo, sin número ni carga real, situado en el lugar Guirico, de esta jurisdicción, Distrito de Orizaba, Departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Ignacio Gómez y Rosenda Villalta, cerca de piña y brotones de pito de por medio; al Norte, con terreno del solicitante y Estanislao Portillo, cerca de piña y piedra de por medio; al Poniente, con terreno de Romualdo Sorto y Camila Pérez, cerca de piedra y Quebrada de los Buayes, de por medio; y al Sur, con terreno de Camila Pérez, zanjueta seca y mojoneras de piedra de por medio. La persona que se crea con derecho al expresado fundo, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Gualcocti, a las dos de la tarde del día veintiseis de marzo de mil no-

vecientos quince.—*Ciriaco García.—Martín Martínez, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Angel Meléndez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, en el que hay ubicada una casa de teja, de ocho metros de largo por seis de ancho, situados en el centro de esta villa; el solar tiene por linderos y medidas los siguientes: al Oriente, mide veintidós metros, y linda con solar de Jacinta Durán, barranco de por medio; al Norte, mide veintidós metros, y linda con casa de Onecifora Pérez, brotones de por medio; al Poniente, mide catorce metros, y linda con casa de Antonina Peña, calle de por medio; y al Sur, mide treintinueve metros, y linda con solar y casa de Mercedes Martínez, calle de por medio; dicho inmueble no es predio dominante ni sirviente, y todos los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria, marzo once de mil novecientos quince.—*Lucio Ayala.—B. Nuila, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Jesús Menéndez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de mediana feracidad, situado en los suburbios y al Sur de esta villa, de la capacidad de una hectárea cuarenta áreas de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de la sucesión de Cleofas González, camino de por medio; al Norte, con terreno de Valentina Aguilar, brotones de tempate y pito de por medio; al Poniente, con terreno de Ricarda Aguilar, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Pilar y Atanasio Aguilar, brotones de por medio; dicho terreno no tiene carga real ni número, y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria, marzo nueve de mil novecientos quince.—*Lucio Ayala.—B. Nuila, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Pilar Aguilar, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de mediana feracidad, situado al Sur y en los suburbios de esta villa, de la capacidad de una hectárea cinco áreas de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Mercedes Martínez y sucesión de Cleofas González, camino de por medio; al Norte, con la calle pública, casas de Encarnación Portillo, Silverio Ventura y Francisco Cornejo, cerca de alambre con estos colindantes; al Poniente, con terreno de Manuela Iraheta Trejo, cerca de alambre de por medio; y al Sur, con terrenos de Rafael Menéndez y Ricarda Aguilar, brotones de tempate y pito de por medio. En este terreno hay dos casas: una mide seis metros de largo por ocho de ancho, inclusive el corredor, y la otra, mide ocho metros de largo por seis de ancho, inclusive el corredor; dicho terreno no tiene carga real ni número, y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria, marzo diez de mil novecientos quince.—*Lucio Ayala.—B. Nuila, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Vicente Aguilar, mayor de edad, negociante y de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un solar de naturaleza rústica, situado en el cantón de Santa Rosa, de esta jurisdicción, compuesto de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, mide veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros, lindando con terrenos de Jacinto Jorge, camino de por medio; al Poniente, sesenta metros ciento noventa y dos milímetros, lindando con terreno de Francisca de Mina, camino de por medio; al Oriente, cincuenta y cinco metros ochocientos treinta y seis milímetros, lindando con terreno de Simeón Ruiz; y al Sur, trece metros trescientos setenta y seis milímetros, lindando con de Calixto Cuéllar, quebrada de por medio. El predio descrito lo adquirirá el solicitante por compra que le hizo a Remona Rivera, ya difunta; todos los colindantes son de este domicilio, y lo estima en ciento cincuenta pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Quezatepeque, marzo veintinueve de mil novecientos quince.—*José M. Castro H.—E. B. Sábala, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Matilde Gaitán, mayor de edad, casado, jornalero, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, que posee en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel; linda: al Oriente, con solares de Miguel Castro y Eulogia Machado, mide treinta y dos metros cincuenta centímetros, línea quebrada, teniendo por mejores un palo de jo-

cote y una laja de piedra; al Norte, linda con solar de la señora Faustina Morejón, mide diecisiete metros, mojon un árbol de anono colorado; al Poniente, linda con solar de Dámaso Gutiérrez, mide dieciséis metros cincuenta centímetros, mojon un árbol de pito; y al Sur, línea quebrada, linda con solar de Pablo Romero, cerca de piedra de por medio, y mide veintidós metros setenta y cinco centímetros; que lo estima en cincuenta pesos; lo hubo por compra a Juliana Funes; que es predio dominante; que no tiene carga o derecho real que pertenezca otra persona, y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, marzo treinta de mil novecientos quince.—*M. Funes.—A. Guerrero, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante la oficina de su cargo se ha presentado don Juan Francisco Díaz, mayor de edad, sastrero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón de Ashapuco, de esta jurisdicción, el que se compone de ochenta y cuatro áreas de terreno, de superficie plana, cultivada una parte de café en planta y el resto inculto, siendo sus límites y linderos: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Mariquita Quintanilla, viudas de Velásquez, cercas de alambre de la sucesión de por medio; al Norte, con terrenos del solicitante y de Jacinta Méndez, camino de por medio; al Poniente, con terreno de Angela Capacho, cercas de palo pique y paja del parecente de por medio; al Sur, con terreno de Miguel Núñez, cerca de paja de por medio del solicitante, siendo los colindantes de esta jurisdicción; el predio descrito no es sirviente ni dominante, y lo estima el solicitante en seiscientos pesos; dico tener en el predio una casa sobre horcones, paredes de bajareque, cubierta de tejas; cuyo predio manifiesta el solicitante no tenerlo hipotecado ni enajenado, ni tiene carga real que pertenezca a persona con quien esté en proindiviso. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Ahuachapán, a las nueve de la mañana del día nueve de abril de mil novecientos quince.—*Rodrigo S. Santillana.—M. Trinidad Saso V., Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Gervasio Fabián, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de cinco porciones de terreno rústico, de mediana feracidad. La primera porción situada en el cantón San José La Ceiba y en el punto El Paternal, de esta jurisdicción, de la capacidad de dos hectáreas ochenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terrenos de Serapia Flores, Gregorio Díaz y Eugenio Pérez, camino cerca de paja y brotones de tempate de por medio; al Norte, con terrenos de Eugenio Pérez, Antonio y Ursula López, brotones de tempate e izote de por medio; al Poniente, con terreno de Ignacio de la Cruz, barranca de por medio; y al Sur, con terreno de Anastasia González, quebrada de agua de por medio. La segunda porción, situada en el mismo cantón San José La Ceiba y en el punto El Desagüe, de esta misma jurisdicción, de la capacidad de dos hectáreas ochenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Urbán Mejía, peñas de por medio; al Norte, con terreno del mismo Urbán Mejía y Juana Hernández, peñas de por medio; al Poniente, con terreno de Eligio de Paz, cerca de paja de por medio; y al Sur, con terreno de Jesús Rosales, el Desagüe de por medio. La tercera porción, situada en el mismo cantón de San José La Ceiba, de la capacidad de veintidós áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Eugenio Pérez y José Lupario Fabián, camino y cerca de paja de por medio; al Norte, con terreno de Ursula López, brotones de izote y tempate de por medio; al Poniente, con terreno de Silverio Martínez, brotones de tempate de por medio; y al Sur, con terreno de Juan Leandro González y Eugenio Pérez, camino, cerca de paja, brotones de tempate, pito y jocote de por medio. La cuarta porción, de treinta y tres áreas, situada en el cantón San Rafael, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Jesús Elías, brotones de tempate de por medio; al Norte, con terreno de Nicolás Vivas, cerca de paja y camino de por medio; al Poniente, con terreno de Wenceslao Raimundo y Dolores Juárez, camino, cerca de paja, brotones de tempate y pito de por medio; y al Sur, con terreno de José Lupario Fabián y Santos Juárez, brotones de tempate, pito y jocote de por medio. La quinta porción de once áreas, situada en el mismo cantón de San Rafael, de esta jurisdicción, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Eugenio Pérez, calle, brotones de pito y jote y cerca de paja de por medio; al Norte, con terreno de Eustaquia García y Juana Hernández, cerca de paja, brotones de tempate y jote de por medio; al Poniente, con terreno de Crescencio González y Vicente Vanegas, cerca de paja, brotones de tempate y pito de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Vicente Vanegas, brotones de tempate y jote y cerca de paja de por medio. En esta porción hay tres casas, una de teja y dos de paja; los terrenos descritos no tienen

carga real ni número, y los colindantes son de este vecindario, con excepción de Jesús Rosales que es vecino de Analco. El que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria, marzo quince de mil novecientos quince.—*Lucio Ayala.—B. Nuila, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Vicente Alfaro, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este vecindario, solicitando título de propiedad de terreno rústico, árido, situado en los suburbios y al Poniente de esta villa, de la capacidad de una hectárea cuarenta áreas de extensión, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Angel García, brotones de flor blanco y un tempate de por medio; al Norte, con terreno del doctor don Pedro Angel, brotones de jote y una peña de por medio; al Poniente, con terreno de don Carlos Alegría, brotones de tempate de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Carlos Alegría y Tomás Santos, brotones de tempate y un camino vecinal de por medio. Dicho terreno no tiene carga real ni número, los colindantes son vecinos de Cojutepeque y San Ramón, con excepción de Tomás Santos, que es de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Candelaria, marzo diecisiete de mil novecientos quince.—*Lucio Ayala.—B. Nuila, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde depositario,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Delino Monterrosa, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar situado en esta villa, conteniendo una casita de paja, y consta de dieciocho metros frente a la calle, por veinticinco de fondo, más o menos, lindante: al Norte, calle de por medio, con solar y casa de Aurelio Cáceres, hoy su sucesión; al Sur, con solar de José Liévano; al Oriente, con solar de Julián Monterrosa, antes de Nacienceno Aguilar; y al Poniente, con solar de Francisca Pérez, siendo todos los colindantes de este domicilio; el solar referido no es predio dominante ni sirviente, y no tiene ninguna carga real; lo hubo por compra a Ambrosio Campos, y lo estima en cien pesos. Quien se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Tecatepeque, veintidós de marzo de mil novecientos quince.—*León Camps.—J. M. Herrera, Srío.* 3

Manuel Funes, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que Jacinto Ramírez, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, solicita título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de San Juan, de esta ciudad, de la capacidad y linderos siguientes: al Oriente, veinticuatro metros y medio, con casas de María L. Arias, Emilio Guerrero y Juan Santos Cruz, calle de por medio; al Norte, diez metros y medio, con casa y solar de Eleuterio Henríquez, calle de por medio; al Poniente, veinticuatro metros, con solar de Salvador Ramírez; y al Sur, quince metros, con solar y casa del solicitante y solar de Fernando Guerrero, trascorral de por medio, perteneciente al mismo solicitante; que no tiene carga o derecho real. El que se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las nueve de la mañana del día veintidós de marzo de mil novecientos quince.—*M. Funes.—A. Guerrero, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta autoridad se ha presentado el señor Julián Sánchez Peraza, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Santo Domingo, de esta población, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, mide treinta y dos metros quinientos milímetros, y linda con línea de Eduardo González Mejía, cerca de alambre de por medio; y al Norte, Poniente y Sur, mide doscientos trece metros, lindando con terrenos de Faustino Huevo y una pila pública, camino y cerca de alambre de por medio; no es predio dominante ni sirviente; sin carga real. Si alguna persona tuviere derecho al solar descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Chilivupán, a las diez de la mañana del día veintidós de marzo de mil novecientos quince.—*Sebastián Huevo.—F. M. del Cid, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor Vicente Herrador, en concepto de apoderado de doña Isabel Chávez, de cuarenta y ocho años de edad, desvezadora y vecina de la ciudad de Berán, Departamento de Usulután, solicitando en su nombre, título de propiedad de un terreno rústico, situado en las afueras del barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, capaz, más o menos, de ciento cuarenta áreas, cultivado de árboles frutales y de construcción, y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Saturnino Mejía, brotones de pito y paja de por medio; al Nor-

te, con terreno de Juan Ramírez, un árbol de jiote, brotones de laurel y árbol de tempate de por medio; al Poniente, con terrenos de las sucesiones de Martín Pérez y de don Nestor Salamanca, hoy de doña María Salamanca, cerca de alambre y pifa de por medio; y al Sur, con terreno de Paulino López, camino real de por medio; que el inmueble descrito no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona, y los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cojutepaque, a las cuatro de la tarde del veintidós de abril de mil novecientos quince.—*Santiago Rivas.*—*J. Ayala C.*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado el señor José María Gámez, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, como de diez y seis manzanas de extensión, situado en el cantón de La Iglesia Vieja, de esta jurisdicción; no tiene carga real, está cercado en parte de alambre, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión del doctor Tomás Miguel Jovel; al Norte, con terreno de don Guillermo Thompson; al Poniente, con terreno del solicitante; y al Sur, con terrenos de María Eulalia Joya y Clemente Brizuela; los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las once de la mañana del día veintinueve de marzo de mil novecientos quince. | *Fabio M. Guandique.* | *Alfredo Canizales*, Pro Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, el señor Jesús Raimundo López, de veintidós años de edad, filarmónico, soltero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de La Merced, de esta ciudad; no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; siendo sus dimensiones y linderos los siguientes: de Oriente a Poniente, mide ocho metros ciento noventa y seis milímetros, por quince metros noventa y ocho milímetros, de Norte a Sur, y linda: al Oriente, calle de por medio, con casa de Cofilde Morataya; al Norte, con casa y solar de don Lisandro Aparicio; al Poniente, con solar y casa de Victoria Fernández; y al Sur, con solar de Teresa Flores; en dicho solar radica una casa de teja, sobre paredes de adobe; y hubo ambos inmuebles por compra que hizo a Encarnación Granados, mayor de edad, agricultor, de este domicilio y vive aún; y los estima en doscientos pesos; los colindantes son de este domicilio; y el expresado solar no está cercado. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las tres de la tarde del día veinte de marzo de mil novecientos quince. *Fabio M. Guandique.* | *Alfredo Canizales*, Pro-Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Concepción Arias, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza fértil, cultivado de café cosechero, compuesto de una manzana y un cuarto, o sean ochenta y ocho áreas, más que menos, sito en el cantón El Peponanca, de esta jurisdicción, limitado de la manera siguiente: al Oriente, fincas de Tomasa y Antonia Májico y del General Félix Rodolfo Cristales, camino en medio; al Poniente, fincas de las mismas Májicas, cerca propia en medio; al Sur, finca de doña Angela Falla; y al Norte, finca de Marcelo Arias, cerca propia en medio; todos los colindantes son de este vecindario; no tiene carga real, ni derecho en proindivisión con ninguna persona; y lo estima la solicitante en la suma de mil pesos. Quien se crea con derecho en el terreno descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las tres de la tarde del día siete de abril de mil novecientos quince. *Agustín R. Salazar.* | *Máximo Arzón*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Inocente Aguirre, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, ejidal, situado en el cantón Barranca Honda, de esta jurisdicción, del cual es poseedor de buena fe y dueño, compuesto de doce manzanas de capacidad, o sean ocho hectáreas cuarenta áreas, fértil, y sus linderos son: al Oriente, camino de por medio, con el propio caserío de Barranca Honda; al Norte, también camino de por medio, con terreno de la sucesión de Rosa Velázquez; al Poniente, con fundo de Angela, Patricia, María y Juana Aguirre; y al Sur, con fundo de don Andrés Avila Rodas, mediando un camino que conduce al ojo de agua del precitado valle; no tiene carga ni derecho real que corresponda a otra persona con quien hubiera proindivisión; siendo todos los colindantes de este domicilio. Quien se crea con dere-

cho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las cuatro de la tarde del día nueve de abril de mil novecientos quince. | *Miguel Arteaga.* | *Isidro A. Ayala*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Isabel Domínguez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un solar y casa, situados en el barrio La Trinidad, de esta villa; siendo el solar de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros, con solar y casa de Cecilio Zacapa; al Poniente, la misma medida anterior, con solar y casa de Esteban Ortiz; al Norte, doce metros quinientos cuarenta milímetros, con solar de la señora Jesús Ortiz; y al Sur, la misma medida del rumbo Norte, con solar de Pedro Tesorero; la casa en él ubicada mide de largo, seis metros ochocientos ochenta y ocho milímetros de ancho y de ancho con todo y corredor, seis metros sesientos ochenta y ocho milímetros, no son predios dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni derecho real en favor de otra persona; los estima en doscientos pesos; y los colindantes son de este domicilio; el solar lo hubo por compra a Manuela Pilito, y la casa por compra a don José Martínez, sobreviviente y de este vecindario. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a manifestarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, enero primero de mil novecientos quince. | *C. Galicia.* | *Jesús Ramírez*, Srío. Int. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que esta oficina se ha presentado el señor Pablo Rivas, de cincuenta y siete años de edad, casado, agricultor, de este domicilio, solicitando título de dominio de dos solares de naturaleza urbana, situados en el punto nominado La Loma, de esta jurisdicción y al Norte del perímetro de esta población, cuyos linderos y dimensiones del primero son: al Oriente, ochenta y seis metros, terrenos de Santiago López y Cirilo Rivera; al Norte, diez y ocho metros, el mismo terreno de Cirilo Rivera; al Poniente, ciento sesenta metros, terreno de Juan Amaya, camino vecinal de por medio; y al Sur, noventa y cuatro metros, terrenos de Ricardo Montoya, Juan Portillo y Pedro Rivas, calle de por medio. En este predio hay una casa de teja, sobre horcones, paredes de bajareque, de ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo, por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho, exclusiva un corredor al lado de la calle. El segundo solar, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, noventa y nueve metros, terreno de Paulino Rivas; al Norte, sesenta y tres metros, terreno de Cirilo Rivera; al Poniente, noventa y nueve metros, terreno del mismo Cirilo Rivera; y al Sur, veintisiete metros, solar de Juan Martínez. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo a esta oficina en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Jucuarán, a las cuatro de la tarde del día diez y nueve de marzo de mil novecientos quince. | *Balbino Blanco.* | *Octavio Méndez*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante la oficina de su cargo se ha presentado don José Valdivieso, mayor de edad, agricultor, vecino de la ciudad de Ahuachapán, solicitando título de propiedad de dos predios rústicos, situados en el cantón El Naranjo, de la jurisdicción de esta villa, el primero está situado en dicho cantón en el lugar denominado "La finca de Miramar", que se compone de dos mil ciento cuarenta y ocho áreas ochenta centáreas de terreno, de superficie quebrada, cultivado en su mayor parte de café en cosecha y en plantía y el resto inculto, siendo sus linderos y linderos: al Poniente, con terrenos de don Gregorio Cornejo, Nazario Rivera, cerco de alambre del pareciente de por medio, con terreno de Julio Valdivieso y Leonardo Fagioli; hijo, camino de El Naranjo de por medio y cerco de alambre del pareciente; al Sur, tiene cinco quebras: el primero linda con terreno de Julio Valdivieso, cerca de alambre del pareciente de por medio; el segundo quebra con predio del mismo Julio Valdivieso, postado de dicho señor de por medio; el tercer quebra con terreno del señor Valdivieso, cerco de alambre del pareciente de por medio; el cuarto quebra con predio del mismo Valdivieso, cerco de alambre del pareciente una parte y otra del colindante; y el quinto quebra linda con el citado Julio Valdivieso, siendo el alambre del colindante y el postado del pareciente; al Oriente, linda con cafetales de Hipólito Juárez, don Gregorio Cornejo, doña Mercedes Morán viuda de Morán, don Leonardo Fagioli, padre, y potrero del mismo don Gregorio Cornejo, quebrado de por medio; al Norte, tiene cinco quebras: el primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, lindan con potreros de don Gregorio Cornejo, cerco de alambre de por medio del pareciente. El se-

gundo predio se encuentra situado en el mismo cantón El Naranjo, perteneciente a estos ejidos, se compone ciento sesentiocho áreas de terreno de superficie quebrada, inculto, siendo sus límites y linderos: al Oriente, con terreno de Julio Valdivieso, cerco de alambre del pareciente y camino de por medio, teniendo por mojones al lado Norte, un palo jiote y al lado Sur, un árbol de pito; al Sur, con terreno de Nicolás González, brotonado de por medio de dicho señor, teniendo como mojón al lado Poniente un árbol de amate; al Poniente, con cafetales de don Leonardo Fagioli, padre y don Gregorio Cornejo, barranca de por medio; y al Norte, con huatal de Leonardo Fagioli, hijo, brotonado del colindante de por medio. Los predios descritos no reciben ni dan servidumbre de tránsito a ninguna persona, siendo los colindantes de este vecindario y los colindantes don Gregorio Cornejo y Mercedes Morán viuda de Morán, vecinos de la ciudad de Ahuachapán. En el primer predio dice el pareciente, tener una casa edificada sobre horcones, cubierta de zinc y de teja y madera labrada. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, a seis de abril de mil novecientos quince.—*Benjamín Morán.*—*Cruz Maradiaga*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Anselma Díaz, de cuarenta y siete años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, sito en esta población, cuyas dimensiones y linderos son las siguientes: al Oriente, veintidós metros, con solar de Candelario Rodríguez, mediando unos brotones de izote; al Norte, veintidós metros con solares de José de la Paz Miranda y Francisca Rodríguez, calle de por medio; al Poniente, treinta y seis metros, con solar de José de la Paz Miranda, mediando cerca de piedra; y al Sur, diez metros con solar de Estanislao Marroquín, mediando cerca de piedra; en cuyo fundo tiene una casa de pajas con calizo de tejas, en la cual habita; cuya adquisición de ambos la hizo, según lo manifiesta, por compra hecha a José Antonio Bolaños y no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, ni proindivisión; no es dominante ni sirviente y lo estima en ciento cincuenta pesos. Quien se crea con derecho en el fundo descrito, que se presente en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Verapaz, a las diez y media de la mañana del día nueve de abril de mil novecientos quince.—*Filiberto Cárcamo.*—*Tomás Velasco*, Srío. 3

Dorcas Espinola, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado en la forma legal, el señor don Carlos Asmitia, de treinta y cuatro años de edad, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, que posee al Sur de esta Población, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, linda con solar de Antonio Ramón Gallardo, calle de por medio; al Sur, con tierra salada de la Bahía de este Puerto; y mide por los dos rumbos, ciento veinticinco metros; al Oriente, linda con solar de Maclovio Cerna, cercas de madera de por medio; y al Poniente, con solar baldío, midiendo por estos dos últimos rumbos, ciento cinco metros; que dicho solar lo adquirió por concesión municipal; al erigirse en Pueblo este Puerto; dicho solar no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real ni proindivisión con ninguna persona. Quien se crea con derecho al solar descrito, que se presente en la forma y término legal; el solar lo estima en cien pesos plata, y los colindantes son de este domicilio.

Alcaldía Municipal: Puerto El Triunfo, marzo veintiséis de mil novecientos quince.—*Dorcas Espinola.*—*Gregorio Hernández*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito la señora Adriana Martínez de Viehez, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un solar urbano, que posee pública y materialmente en el barrio de San Sebastián, de esta población, en el cual ha construido con su propio peculio su casa de habitación, que es de tejas, sobre horcones, de ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de ancho, inclusive el corredor, siendo sus dimensiones y linderos del solar los siguientes: al Oriente, mide sesentidós metros, y linda mediando calle, con casas y solares de Pío Linares, Bernarda Calzada, Leandro Aquino, Francisca de Hernández y Luisa Tobías; al Norte, cuarenta y seis metros, y linda calle de por medio, con solar de Antonia Rosales Hernández; al Poniente, treinta y cuatro metros, y linda con solar de don Samuel Rivera, calle de por medio, y solar de don Mercedes Rosales Hernández; y al Sur, sesentidós metros, y linda con solar del mismo don Mercedes Rosales Hernández; no es sirviente ni dominante, sin ningún gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona, siendo sus mojones el

terero de alambre que lo circunda; habiéndolo adquirido por compra que de él hizo a Raimundo Martínez, mayor de edad, albafill, y de este domicilio, y lo estima en doscientos pesos plata. El que se crea con derecho al fundo descrito, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de la Villa de Javaque, a las dos de la tarde del día ocho de abril de mil novecientos quince.—*Bonifacio Rosales.—Felipe Figueroa.* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Ramona Crespin, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos que posee en este pueblo; el primero mide al Oriente, veintiséis metros, linda con solar de Guillerma González, calle de por medio; al Poniente, veinticuatro metros con el de Toribio Hernández; al Norte, treinta y nueve metros, con el de Cirilo Avellar; y al Sur, cuarenta metros con solar de Toribio Hernández; el segundo, mide al Oriente, diecisiete metros, con solar de Florencia Coronado; al Poniente, diecisiete metros, con solar de Emilia Coronado; al Norte, veinte metros, con solar de doña Luz Portillo de Eufemia; y al Sur, la misma medida anterior, con solar de Florencia Coronado; los colindantes son de este domicilio; no tienen carga real que pertenezca a otra persona ni servidumbre que les afecte, y los estima en ochenta pesos. Quien se crea con derecho a los fundos descritos, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nahulingo, a ocho de abril de mil novecientos quince.—*Mariano Zelada.—J. Francisco Pareja.* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Teodoro Morales, de cincuenta años de edad, agricultor, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe, en el lugar llamado Lo de Ruano, de esta jurisdicción, compuesto de ochenticuatro áreas de extensión de naturaleza fértil, regable, cultivado de árboles frutales, que linda: al Oriente, con terreno de Norberto Sentes y del solicitante, quebrada Atais de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Paula Coronado; al Norte, con terreno del solicitante y de don Rafael Carías; y al Sur, con terreno de la sucesión de Pantaleón Martínez; todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de Carías, que es de sonsonate; no tiene carga real que pertenezca a otra persona ni servidumbres que le afecten. Quien se crea con derecho al terreno descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nahulingo, a ocho de abril de mil novecientos quince.—*Mariano Zelada.—J. Francisco Pareja.* Srío. 3

Narciso Romero, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Teófilo Hernández, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en el lugar llamado Las Angosturas, de esta jurisdicción, constante de dos hectáreas cuarente áreas, y linda: al Norte, con terreno de Santana Hernández; brotones de pito de por medio; al Sur, con terreno de Juan y Simón Hernández, calle de por medio; al Oriente, con terreno del mismo Santana Hernández, cerca de alambre de por medio, propio del solicitante; y al Poniente, con terreno de Juan Hernández, cercas de alambre de por medio; el terreno descrito es de forma triangular; y lo hubo el solicitante por compra que de él hizo al señor Reyes Hernández; habiéndolo poseído quieto y pacíficamente por más de diez años; no tiene carga ni derecho real, y no es dominante ni sirviente. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Colón, a las diez de la mañana del día veintiséis de marzo de mil novecientos quince.—*Narciso Romero.—J. M. Roachac.* Srío. 3

La señora Mercedes Cueshte, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este vecindario, se ha presentado a esta oficina, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno que posee en el punto llamado Los Garruchos, en esta jurisdicción, compuesto de cincuenta y seis áreas veinte centáreas de extensión, cercas propias de madera y paja, a excepción de la del Poniente, es de naturaleza fértil, y linda: al Norte, con fundo de don Ramón Barrientos; al Oriente, camino de por medio, con los de Vicente Rojas y Cleto Ysho; al Sur, el de los herederos de Gregoria Cueshte; y al Poniente, el de Vicente Masín; no tiene ninguna carga ni derecho real, y los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término legal.

Alcaldía Municipal: Izalco, a las dos de la tarde del día veintiséis de febrero de mil novecientos quince.—*Teodoro Gutiérrez.—F. Herrera C.* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Eulalio Fernández Cárcamo, mayor de edad, agri-

cultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar denominado Cruz del Mojón, de esta jurisdicción, compuesto de doscientas ochenta áreas de capacidad, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de Santiago Escobar y Juan Leiva, calle real de por medio; al Sur, con terrenos de Juan Leiva y ejidos de Santiago Noualeco; al Poniente, con terreno de Sebastián Corrales y Juan Fernández; y al Norte, con terreno de Simeón Fernández; todos estos colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Noualeco, a las diez de la mañana del día primero de marzo de mil novecientos quince.—*Jesús Peña.—Y. A. Santos.* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Eulalio Fernández Cárcamo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado Pila del Monte, de esta jurisdicción, compuesto de trescientas cincuenta áreas de capacidad, que linda: al Norte, con terreno de Inés García y del solicitante; al Oriente, con terrenos de Floriano Chelle y de Rosendo López; al Sur, con terreno de Desiderio Clara, calle de por medio; y al Poniente, con terrenos de Lino Vázquez Barbero, Paula Grande y del solicitante, quebrada de por medio; los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santiago Noualeco, a las once de la mañana del día veintitrés de febrero de mil novecientos quince.—*Jesús Huazo.* 3

Eulalio Fernández Cárcamo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado por sí y por escrito a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el Barrio de Arriba; en él está edificada una casa sobre horcones, paredes de adobe; sus linderos y dimensiones son: al Norte, solares de Cesáreo Carón y de Jesús López, mide setenta y cinco metros doscientos cuarenta milímetros; al Oriente, con solares de Vicente Fernández y de la sucesión de Nazario Clara, mide treinta y siete metros cuatrocientos cuarenta milímetros; al Sur, solares de Confesora García e Isidora López, mide lo mismo que por el Norte; y al Poniente, con solar de Jesús López, mide lo mismo que por el Oriente; este solar lo hubo por compra a Confesora, Felicitas y Petrona Campos, y lo estima en doscientos pesos; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Noualeco, marzo doce de mil novecientos quince.—*Jesús Huazo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Onofre Sánchez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, que posee en el barrio de Concepción, de esta ciudad, en el que hay construidos dos ranchos de paja, montados sobre horcones y paredes de bajareque, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, con solar de la sucesión de don Pedro Luna; al Norte, terreno de Ignacio Sánchez; al Poniente, terrenos de Manuela y Prudencio Ramírez; y al Sur, terrenos de Cecilio Rodríguez y Simeona Martínez de Espinosa; midiendo: por el Oriente, doce metros diez centímetros; por el Norte, treinta y cinco metros cuarenta y siete centímetros; al Poniente, doce metros setenta y seis centímetros; y por el Sur, treinta y siete metros setenta centímetros; el predio no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real alguno; los colindantes son de este domicilio; lo estima en cien pesos. Lo que pongo en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Masahuat, a ocho de marzo de mil novecientos quince.—*Pedro Pablo Martínez.—Rosendo Varela R.,* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Ramón Castillo Durán, de treinta y cinco años de edad, carpintero, de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de Las Flores, de esta villa, Distrito y Departamento de Usulután, siendo la extensión y linderos del solar: al Oriente, mide veintidós metros, si da calle intermedia con solares de Antonia Bracanrich y sucesión de Candelario Reyes; al Norte, tiene veintitrés metros, linda con casa y solares de Josefina Dolores Hernández y Romaldo Laguardia; al Sur, mide veintitrés metros linda con solar y casa de Dolores Chavarría; y al Poniente, tiene veintidós metros, linda con solares de Romaldo Laguardia y sucesión de Ramón Laguardia. La casa es sobre horcones, paredes de bajareque, cubierta de teja y con medaguanas interiores. Ambos inmuebles los hubo el solicitante por compra a Fabio Guerrero, de treinta y cinco años de edad, agricultor, de este domicilio. No son dominantes ni sirvientes, no tienen carga ni

derecho real; están cercados por sus cuatro rumbos; los estima en ochocientos pesos y los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho en los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Jiquilisco, a las doce del día veinticinco de marzo de mil novecientos quince.—*Salvador G. Guerrero.—J. Manuel de J. Cardona.* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Estanislao Díaz, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, se ha presentado por sí, a esta oficina, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico y fértil que sin ninguna carga real posee de buena fe en el cantón San José, de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea de extensión superficial, lindante: al Norte, con terreno que posee Lucas Díaz, brotonado en medio; al Sur, barranca en medio con terreno de Miguel Gómez y de Juan Rainosa; al Oriente, alambrado propio en medio con terreno que posee Coronada Díaz; y al Poniente, con barranca en medio, con fundo de Nicolás Mendoza; colindantes que son de este domicilio. Hay en el interior del fundo dos casitas de paja construidas de propiedad del solicitante. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo a esta oficina en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, el día trece de abril de mil novecientos quince.—*Filiberto Granados.—Cruz Maradía.* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Juan Díaz Salazar, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, se ha presentado por sí, a esta oficina, pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil que sin ninguna carga real posee de buena fe en el cantón San José, de esta jurisdicción, constante de una hectárea de extensión superficial y lindante: al Norte, peña de por medio, con terreno de Juana Rivera; al Sur, con terreno que posee Lucas Díaz, brotonado en medio; al Oriente, con alambrado propio de por medio, con terrenos poseídos por Coronada Díaz y Dionisio González y terrenos de Juan Bautista Cardona; y al Poniente, con cerco en medio, con terrenos de Alfredo Díaz y de Manuel González; colindantes que son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo a esta oficina en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, el día trece de abril de mil novecientos quince.—*Filiberto Granados.—Cruz Maradía.* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María de la Paz Martínez, mayor de sesenta años de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe desde hace veinticinco años, situado en el barrio de San Juan, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, solares de Paz Chávez y pila de San Juan, calle de por medio, midiendo treinta y cinco metros; al Norte, con casas y solares de la sucesión de Pablo Garay, calle de por medio, Francisca Gómez de Cañas, pared y palo pique de por medio, y con Paula Campos, cerca de piedra de por medio, y mide cincuenta y cuatro metros; al Poniente, con solar de Pablo Ramírez, cerca de piedra de por medio, y mide cuarenta y cinco metros; y al Sur, con solares de Antonio Morajón, Rómulo Latín y Cesáreo Ticas, cerca de piedra de por medio, y mide cuarenta y cuatro metros; el terreno descrito es dominante; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estima en quinientos pesos; siendo los colindantes de este domicilio, y lo adquirió por herencia de su padre Pedro León Martínez, quien falleció, y por compra que hizo de otra parte de él al señor Ricardo Campos, mayor de edad, labrador, de este domicilio y que vive aún.

Librado en la Alcaldía Municipal del Distrito de Chinameca, a las diez de la mañana del día treinta y uno de marzo de mil novecientos quince.—*M. Funes.—A. Guerrero.* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña María Aleja Jaime, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de La Merced, de esta población; lo hubo por posesión material desde hace treinta años; y sus linderos y dimensiones lineales son: al Oriente, mide veintiséis metros, lindando con casa y solar de don Pablo Polito, calle de por medio; al Norte, nueve metros, parte de plaza intermedia, solar y casa de Enrique Zelaya; al Poniente, veintidós metros, casa y solar de José Manuel Garay, calle intermedia; y al Sur, cuarenta metros y solares de las sucesiones de Víctor Chávez y Francisco González; el que estima en doscientos pesos. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librada en la Alcaldía Municipal de San Rafael,

Oriente, a veintiséis de abril de mil novecientos quin-
ta.—Federico Bermúdez.—José Salv. Luna, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,
Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Caterino y Paula Hernández, mayores de edad, de este vecindario, el primero jornalero y la segunda de oficios domésticos, solicitando por sí, título de propiedad de un predio rústico, de naturaleza fértil, cultivado en parte de café en fructificación, de una hectárea cuarenta áreas de extensión, que poseen de buena fe en el punto denominado El Capulín, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Julio Beltrán, brotonal de por medio; al Norte, camino de por medio, con propiedad de Isidoro Hernández; y al Poniente y Sur, con terreno de Santiago Peña, brotonal de por medio. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa María Ostuma, a veintiséis de marzo de mil novecientos quin-
ta.—José Arévalo.—Lorenzo Castro, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, la señora Valentina Tobar, soltera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio Apaneca, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, treinta y ocho metros, con solares y casas de don Manuel Avila y don Marcial Manóca; al Norte, nueve metros, con el de don Vicente Paz Pinto; al Poniente, treinta y ocho metros, con el de Daniel Zavaleta; y al Sur, diez metros, calle de por medio, con el de Juan Trejo; existe una casa de teja, de bajareque, de nueve metros de largo por siete de ancho, con el corredor, y un rancho de poca significación; no tiene cargas de ninguna especie; lo estima en dos mil pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las nueve de la mañana del día diez de abril de mil novecientos quin-
ta.—F. J. Ariga.—P. Molina Chicas, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Toribio Gómez, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de un terreno que posee en las lomas de La Coyotera, de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad de una hectárea cuarenta áreas; linda: al Oriente, con terreno de la Junta de Beneficencia, brotón y cerca de alambre de por medio; al Norte, huatal de Lucio Guandique, brotón de alambre de por medio; al Poniente, huatales de Brulio Arias y Felipe Torres, camino y cerca de piña de por medio; al Sur, con terreno de Felipe Torres, cerca de piedra de por medio, correspondiendo todas las cercas al solicitante; que no tiene cargas reales; lo estima en doscientos pesos, y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, abril seis de mil novecientos quin-
ta.—M. Funes.—A. Guerrero, Srlo. 1

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador,
Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Pedro Hidalgo Cornejo, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Pascual Vega, un título de propiedad de un terreno de dos hectáreas, sesenta y dos áreas y cincuenta y dos metros cuadrados, marcado con el número setenta, situado en la montaña de Quezalapa, jurisdicción de Panohimalco, lindando: al Norte y Oriente, con los lotes números ochenta y dos, de José Ramos, del Guayabo y setenta y uno de Rosendo González, respectivamente; y al Sur y Occidente, con los lotes números cincuenta y nueve, de Francisco Pérez y sesentinueve de Pedro Martínez, respectivamente. El señor Vega, hubo el terreno que se describe por título que le extendió el Alcalde Municipal respectivo, el año de mil novecientos.

San Salvador, diecinueve de febrero de mil nove-
cientos quince.—Victor M. Mirón. 2

El infrascrito, Registrador,
Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Esteban Parada Cerón, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de José María Cerón, un título de propiedad de un terreno de tres manzanas tres cuartos de extensión, en jurisdicción de San Juan Opico, lindando: al Oriente, terrenos de Angel María Ortega y Gregorio Avelar; al Norte, terreno de Indalecio Parada; al Poniente, terrenos de Pedro Quintanilla y Santiago Bonilla; y al Sur, terrenos del mismo Bonilla y Salvador Sasa; el señor Cerón hubo el terreno descrito, por título que le extendió el Alcalde Municipal respectivo el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, veintidós de febrero de mil nove-
cientos quince.—Victor M. Mirón. 1

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Martín Jandrés, de este domicilio, solicitando se inscriba a favor de la señora Justa Méndez, un título de propiedad de un terreno comunal, situado en el cantón Fier Amarilla Arriba, de esta jurisdicción, compuesto de cuatrocientos noventa áreas cuadradas o sean siete manzanas, y linda: por el Oriente, con terrenos de Pedro e Isidra Moreno; por el Norte, con terrenos de Simón Guite y Justo Avilés; por el Poniente, con terrenos de José María Chámul. El terreno descrito lo hubo la señora Justa Méndez, por concesión que le hizo la Alcaldía Municipal de esta ciudad, a las once de la mañana del día veintidós de agosto de mil ochocientos ochenta y siete por el Alcalde Municipal don Santiago Meléndez, ante su secretario don Fernando Aguilar. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, veinticuatro de febrero de mil novecientos quince.—Salvador E. Sandoval. 3

SECCION DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Epiménio Hernández, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Mateo Hernández, mayor de edad, labrador y vecino de Torola, dos porciones de terreno en aquellos ejidos, situados en lugares llamados San Francisco y Posa Bruja, de aquella jurisdicción, el primero de cuatro manzanas, el segundo de dos manzanas, poco más o menos de capacidad, linda el primero: por el Oriente, con terrenos de Eulogio Rodríguez y Eugenio López; por unos mojoneros de piedra hasta una sanjuelita; al Norte, por esta sanjuelita abajo y terrenos de Dolores López, hasta un mojón de piedras de ese mojón de piedras línea recta que va al Noroeste y terrenos de Eduardo Hernández, hasta una quebrada nominada de las Marías; al Poniente, solo por esta quebrada abajo hasta llegar a otra sanjuelita; al Sur, por esta sanjuelita arriba mirando al Oriente, hasta encontrarse con un pedrero, de allí por otra sanjuelita arriba y terrenos de Teresa Hernández, hasta encontrarse con terrenos de Eulogio Rodríguez, donde se comenzó. El segundo linda: al Oriente, con terrenos de Jorge Hernández, por bordos de una loma a un mojón de piedras; al Norte, por unos mojoneros de piedra recto a una quebradita; al Poniente, por una quebradita abajo hasta encontrarse con la quebrada de la Chorrera, quebrada abajo hasta encontrarse con una sanjuelita; al Sur, por esa sanjuelita arriba hasta los bordes donde se comenzó. El inmueble descrito lo adquirió dicho señor por concesión municipal a las doce del día, del día doce de septiembre de mil ochocientos ochentidós. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, San Miguel, marzo diez y nueve de mil novecientos quince.—Angel Sánchez A. 2

Subastas

El infrascrito, Alcalde Municipal,
Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia, de conformidad con el artículo 615 C., se anticipó la venta en pública subasta, de una vaca bermeja, barriga blanca, de dundo y fierro desconocidos, harrada con el fierro de esta figura B que presentó a esta Alcaldía la señora Juana María de Reyes, por causarle perjuicios en sus potreros que tiene en esta jurisdicción. Quien crea tener derecho al sobrante líquido, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Mercedes de Umaña, abril diez y nueve de mil novecientos quince.—Fidel Medina. 2

LICITACIONES

Se saca a licitación pública la refección de un edificio municipal en esta ciudad, el cual consiste en cambiar algunas piezas, embarillado, estajeado, el encajetado de una de las piezas y blanqueado de todo el edificio. Para más pormenores, entenderse con el Alcalde.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Suchitoto, abril 23 de 1915.—E. Quiñones M. 3

Habiendo resuelto esta Municipalidad construir un Parque en el centro de esta ciudad, se saca a licitación dicha obra para que los que tengan interés, concurren hasta el veinte de mayo próximo. El indicado paseo tiene de largo 75 metros por 15 de ancho. Las obras deberán ser hechas de ladrillo artificial y los arriates y bancas necesarias del mismo material y cemento.

Librado en la Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, 1

30 de abril de 1915.—José María Castro H.—E. B. Silaba, Srlo. 2

AVISO

La Dirección de la Renta de Licores, hace saber: que por disposición del Ministerio de Hacienda, desde el primero del corriente hasta octubre próximo inclusive, estará en vigencia el Cuadro de cuotas y de obligaciones de compras de aguardiente mensuales publicado en el Diario Oficial, número 130, Tomo 77, correspondiente al 4 de Diciembre de 1914. San Salvador, 7 de Mayo de 1915.

10—2 B. Arce.

CIRCULAR

A los señores Jueces de 1a. Instancia de la República

La Suprema Corte de Justicia, en atención al mejor servicio público, ha acordado prevonir a los señores Jueces de Primera Instancia de la República, el exacto cumplimiento de la fracción 2a. del Art. 89 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que prohíbe a dichos funcionarios salir, (aún en los días de fiesta,) del lugar de su residencia, si no es para la práctica de diligencias en asuntos criminales o civiles, no pudiendo exceder la ausencia, en este caso, de tres días. Lo que trascrito a U. para su conocimiento y efectos.—Abelardo Arce. 15—2

AVISO

Teniendo que entrar en prensa a fines del mes de junio próximo, el Anuario Militar, se replica a los señores militares que a continuación se expresan, envíen al Estado Mayor Central, los comprobantes en que consten las fechas de nacimiento e ingreso al Ejército:

CAPITANES—Gonzalo Oviedo, Emilio Salazar, Fernando Casas, Gustavo Pérez, Aurelio Marroquín, Luis Cantón B., Luis Valencia, Demetrio Osegueda, Ildefonso Martínez, Jesús Aguilar M., Luis M. Sermeño, Luis Méndez, Justino L. Castelar, Juan Manóca, Estanislao Juárez, Ciriano Martínez, Federico Calderón Grande, Ramón S. Ramírez, Pedro Tomasino, Agustín Álvarez, Paz Pineda Villalta, Francisco A. Solís, Eduardo Avelar, Arcadio Velásquez, León Melara, h., Abelino Hidalgo, José Manuel Borja y Pedro Hernández A.

TENIENTES—Eliaseo Rivera, José María Méndez, Indalecio Beltrán, Hernán Cortés, Luis Núñez, Rafael Mejía Araujo, Juan C. Romero, Federico Trigueros, Alfonso Marroquín, José Patrio Solís, Santiago Rivas, Esteban Calero, Francisco Mendoza, Mariano Bernal, Félix Zavaleta, Marcos Tejada, José Hiseo Vidal, Abraham Góchez, Eduardo Rodas, Enrique Rodríguez, Juan J. Bocanegra, Manuel Antonio Lima, Martín Garzona, José Orihiana y Arturo J. Ortiz.

SUB-TENIENTES—Eduvigeo Dacoro, Miguel Izaola Perla, Carmen López, Adrián Ramírez, Guillermo E. Dubón, Lucio E. Guzmán, Alfredo Guatemala, Ricardo Cuéllar, Adrián Rodríguez, Irene C. López, Pedro J. Sautabria, Hiseo Dacobar, Vicente Zúñiga y Apolinario Martínez. 20—4

Servicio de Correos

Con autorización Superior, se pone en conocimiento de los interesados, que del 15 de Mayo corriente en adelante, solamente se aceptarán libros de portes las piezas de correspondencia procedentes de corporaciones, personas y demás que hayan obtenido franquicias por medio de leyes o acuerdos, procedentes de los Supremos Poderes Legislativo o Ejecutivo.

Las franquicias concedidas por simples órdenes, quedarán sin valor, después de la fecha citada.

Dirección General de Correos: San Salvador, 7 de Mayo de 1915.

3—1 F. Souza, Director General.

AVISO

Para los fines que determina el Decreto Legislativo de 4 de Mayo de 1910, en que se reforma el Art. 14 de la Ley de Papel Sellado y Timbres de 15 de Mayo de 1900, se hace saber: que el tipo oficial de cambio para las operaciones que deban efectuarse en oro, de conformidad con dicho Decreto, será de 200% hasta nuevo aviso.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 6 de Mayo de 1915.

J. G. Delgado, Oficial Mayor.

San Salvador.—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 78

San Salvador, lunes 10 de mayo de 1915

NUM. 107

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Aprobar la siguiente tarifa de arbitrios a favor de la Municipalidad de Cojutepeque:

Art. 1o. — Por cada fábrica de aguardiente, al mes.....	\$ 10.00
Por cada estanco en la población, al mes	4.00
Espectáculos públicos, cada función	3.00
Por cada tienda de 1a. clase, al mes.	3.00
Por cada tienda de 2a. clase, al mes.	2.00
Por cada pulpería de 1a. clase, al mes	1.50
Por cada pulpería de 2a. clase, al mes	0.75
Por cada tienda de mercaderías en tiempo de feria o fiesta, al mes..	5.00
Por cada farmacia o botica, al mes.	10.00
Por cada almacén o ferretería, al mes	5.00
Por cada billar, al mes	3.00
Por cada hotel, al mes	5.00
Por cada restaurante, al mes	2.00
Por cada lotería de cartones, al mes.	100.00
Por la cancha de gallos sin perjuicio del remate, al mes	10.00
Por cada fábrica de puros de 1a. clase, al mes.....	5.00
Por cada fábrica de puros de 2a. clase, al mes	3.00
Por licencia para juegos que no sean de azar en tiempo de feria o fiesta, diariamente.....	5.00
Por cada trapiche de hierro, al año.	4.00
Por cada licencia para serenatas...	2.00
Por cada subasta de animales de dueño y fierro desconocido o de dispendiosa conservación	5.00
Por cada título de terreno rústico que expida la Alcaldía, además del impuesto por manzana que establece la ley.....	3.00
Por cada título de terreno urbano que expida la Alcaldía sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado que establece la ley.....	2.00
Poste de ganado mayor, por cada cabeza, sin perjuicio del impuesto a favor de la agricultura.....	1.00
Por el destace de ganado mayor, sin perjuicio de otros impuestos especiales, cada cabeza.....	2.50
Por el destace de cada cerdo, sin perjuicio de otros impuestos especiales.....	0.25
Por cada montepío, al mes	50.00
Por cada matrimonio fuera de oficina, salvo las excepciones legales.	10.00
Ratificación de matrimonio fuera de oficina, salvo las excepciones legales	3.00
Dispensa de publicación de edictos matrimoniales	3.00
Por cada noche de velorio de santo, con cualquier clase de música,	

dentro de la población	\$ 3.00
Por cada velorio de santo con cualquier clase de música, fuera de la población	6.00
Por cada metro lineal en tiempo de feria o fiesta en la calle pública para ventas con mercaderías....	2.00
Por cada metro para ventas menudas, en el mismo tiempo.....	0.50
Por cada metro para venta de ropa cosida en el mismo tiempo.....	1.00
Por cada metro para venta de ropa de lana en el mismo tiempo	2.00
Por cada metro para venta de rebocos en el mismo tiempo.....	1.50
Por cada metro para ventas de mercaderías por mayor, en el mismo tiempo, en la calle	2.00
Por cada metro para ventas de mercaderías al por menor, en el mismo tiempo.	0.50
Por cada metro en las plazuelas y calles públicas, en tiempo de feria o fiesta, para juegos que no sean de azar o venta de licores..	1.00
Licencia para fabricar marcas y fierros de herrar.....	0.50
Por cada cancelación de documentos en la Alcaldía, por todo derecho.....	0.50
Por cada cerdo que se introduzca para su expendio.....	0.10
Por cada quintal de tabaco en rama que se introduzca para su expendio	0.50
Por cada quintal de tabaco labrado que entre para su expendio.....	0.50
Por cada carga de víveres o frutas, los domingos.....	0.05
Por cada carga de cal que entre para su expendio	0.05
Por cada puesto de venta de suelas, al día	0.05
Por cada carreta que llegue cargada a las plazuelas de la ciudad, con artículos para su venta	0.10
Por cada certificación de buena conducta	1.50
Por cada certificación del Registro Civil, sin perjuicio de lo que establece el Código Civil	1.00
Por inscripción de documentos privados en la Alcaldía el doble del valor del papel; si éste fuere simple	0.15
Y si fuere de valor indeterminado el documento.	3.00
Además por lo escrito en esta clase de documentos.	0.25
Por matrículas de carretas, de las que transitan por la población o por los caminos nacionales o vecinales de esta jurisdicción, inclusive la placa al año.....	1.50
Por cada horno de jabón en los suburbios de la ciudad, al mes.....	5.00
Par cada horno de jabón fuera de la población, al mes	0.50
Matrículas de escopetas y otras armas de caza, al año	1.00
Por líneas para edificar, cada metro lineal.....	0.10
Por licencia para cada rótulo volante, al año	1.00

Por las ventas de mercaderías en los portales, en tiempos que no sean de fiesta o feria, metro lineal, al mes.....	\$ 0.25
Por cada tenería fuera de la población, al mes.....	1.00
Pianos, marimbas, cajas de música y organillos ambulantes, al día..	1.00
Por la licencia para recaudar limosnas con imágenes de santos, al año.	25.00
No valdrá la extendida en otra jurisdicción si el encargado fuere del domicilio de Cojutepeque; pero sí las extendidas a favor de personas no domiciliarias de dicha ciudad con la obligación de pagar.	
Alumbrado público en el centro, cada metro lineal, al mes.....	0.04
Alumbrado público, cada metro lineal en los barrios, al mes	0.02
Por cada licencia para reventar cohetes en las festividades.	0.50
Por cada patente para Secretario Municipal	2.00
Carrousel, al día.....	1.00
Por cada alhajero o joyero ambulante, al día, en la población....	1.00
Por cada matrícula de perro, al año.	0.50
Por cada bulto de mercaderías que se introduzca a esta población, quintal o fracción	0.25
Por cada reventa de aguardiente en tiempo de feria o fiesta	2.00
Por cada metro lineal de los solares que no estén entapialados, en el centro de la población.....	0.02
Por cada metro lineal de los solares que no estén entapialados, en los barrios.....	0.01
Por cada toma de razón de patente de buhonero	0.50
Por cada Visto Bueno en la venta de ganado vacuno, cada cabeza..	0.25
Por cada Visto Bueno en la venta de ganado caballar, cada cabeza.	0.50
Fotografías, al mes	1.00
Panoramas, al día	0.50
Licencia para cinematógrafos, función	2.00
Licencia para compañías teatrales, función	2.00
Por cada carga de palma	0.10
Exoneraciones de Comisionados de cantón y Auxiliares de barrio, sin causa justa	10.00
Por las mismas de alguaciles, sin causa justa	5.00
Por cada venta de aguas gaseosas al menudeo, al mes.....	0.25
Por cada Agencia de automóviles, diligencias o carruajes, al mes...	5.00
Expendedores ambulantes de casimires, al día.	1.00
Expendedores ambulantes de mercaderías de menor cuantía, al día, que no tenga patente.....	0.25
Cada vinotería o venta de cerveza, al mes	2.00
Por segundo y subsiguientes testimonios de predios rústicos y urbanos que expida la Alcaldía....	4.00
Fábricas de aguas gaseosas, al mes.	5.00

Cada misa de cuerpo presente, conforme al Acuerdo de 28 de agosto de 1882, artículo 150 Código de Sanidad.....\$ 10.00

Entierros con ceremonia religiosa y música del ritual..... 10.00

Rótulos anunciando mercaderías, puestos en las paredes de las casas que no sea el establecimiento, al mes..... 1.00

Cada canasto de carne que se introduzca a la ciudad para su expendio..... 1.00

Matrículas de revólveres y licencia para portarlo..... 10.00

Cada licencia para poner obstáculos en las calles impidiendo el tránsito, por cualquier motivo, al día..... 0.10

Por cada casa sin repello en el centro de la ciudad, al mes..... 2.00

Por cada casa sin repello en los barrios de la ciudad, al mes..... 1.00

Por cada casa sin acera en el centro de la ciudad, al mes..... 1.50

Por cada casa sin acera en los barrios de la ciudad, al mes..... 0.75

Inspección fuera de la población practicada por alguno de los Regidores y a solicitud de parte, por cada legua de ida y vuelta, excepto a las que se refiere la Ley Agraria..... 2.00

Matrículas de pescadores en la laguna en la parte de esta jurisdicción, al año..... 3.00

Por cada agente viajero de alguna casa de comercio establecida en la República, que llega a la ciudad..... 5.00

Por cada agente viajero que llegue a la ciudad procedente del extranjero, en asuntos de comercio..... 10.00

Por cada casa donde se compre café, cueros, añil y demás productos del país, al año..... 10.00

Por la inscripción de títulos para los efectos de la Ley Agraria, en el libro de predios rústicos..... 3.00

Licencia para recaudar limosnas con imágenes de santo patentados en otra población, al día..... 1.00

Licencia para recaudar limosna sin patente, al día..... 1.00

Por cada quintal de café que se extraiga de la población..... 0.20

Por cada orden de citación a pedimento de parte..... 0.25

Art. 20.—Quedan derogados todos los arbitrios que se opongan a la presente tarifa.

Francisco G. de Machón,
Presidente.

C. M. Meléndez, Ricardo Moreira,
1er. Prosecretario. 2o. Prosecretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 28 de abril de 1915.

Publíquese.

C. Meléndez,
El Ministro de Gobernación,
Cecilio Bustamante,

DOCUMENTOS OFICIALES

BALANCE de saldos de la Junta de Fomento de San Salvador, al 30 de abril de 1915.

	DEBE:	HABER:
41 Multas 10%.....		35.08
57 Bienes Raíces.....	121,927.00	
65 Alcabala Interior.....		20,000.00
68 Rosing Bros & C.....	45.49	
69 Edif. Escuela Arts. y Ofis.....	3,624.00	
71 Pavimentación.....		9,862.21
72 Prima de aguas.....		11,735.00
73 Empresa de aguas.....	7,059.93	
74 Multas menores de \$ 5.....		796.07
76 Arrendamiento.....		1,275.00
77 Escuela Normal Maestros.....	129,082.51	
78 Pozos artesanos.....	37,131.20	
79 Imp. Exp. café.....		50,228.65
81 Intereses.....		268.23
82 Teatro Nacional.....	491,966.78	
83 Cambios.....	15,655.18	
84 S. Pearson & Son. Suc. S. A.....	11,000.00	
85 Banco Occidental.....	18,711.36	
86 Dividendos Comp. Anóns.....		4,214.30
87 Empresa de Cloacas.....	5,786.11	
88 Materiales.....	57,971.29	
89 Caja.....	191.25	
90 Junta Fomento de S. S.....		864,608.56
91 Gastos generales.....	2,871.00	
	963,023.10	963,023.10

San Salvador, 30 de abril de 1915.
F. Escobar, Tesorero.

San Vicente, 8 de mayo de 1915.

Señor Ministro:
Trabajo de esta oficina, durante actual semana: inscripciones de propiedad, 32; hipotecas, 1; anotaciones preventivas, 3; cancelaciones, 2; reposiciones, 2; informes, 3; certificaciones, 2. Recibidos: 38 documentos de propiedad y 6 de hipotecas.
Fabio Castillo, Registrador.
Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

Cotización de la Plata

Nueva York, marzo 24..... 50 3/8
Londres, 1o. de mayo..... 23 1/2

Cotización del café

Nueva York, 4 de febrero.—Perspectiva buena; Corriente superior, 11 centavos, y lavado superior, 14 1/2 centavos; corriente mediano, 10 centavos. Hay demanda.
San Francisco California, 7 de mayo: la perspectiva es buena: lavado superior, 13 centavos; y corriente superior, 11 cents.
Liverpool, 11 de febrero: 62 a 80.
Génova, 5 de marzo..... 116 chelines 100 kilogramos.
Londres, 1o. de mayo 62—77 chelines.

NOTICIAS POR CABLE

MAYO

Panamá, 10.—Aristides Arjona, Secretario de Hacienda, y Ramón Acevedo, Director del Banco Nacional de Panamá, partieron hoy con destino a Washington, donde asistirán como delegados de esta República con Ramón Arias (h.) y otros que se encuentran actualmente en Nueva York, a la Conferencia Financiera Panamericana.

Washington, 10.—Después de una conferencia en Casa Blanca, entre el Presidente Wilson y el Secretario Tumulty, éste dijo que el Presidente se ha hecho cargo perfectamente de la gravedad de la situación europea, y está estudiando con calma la actitud que deba adoptarse en consonancia de los intereses del pueblo americano.

Atenas, 10.—Un despacho de Constantinopla anuncia que los rusos hundieron a la altura del Bósforo, a dos torpederos turcos; que en el mar de Mármara han perdido otros, y que un ejército turco salió de Andrinópolis con dirección a Zdieah.

Roma, 10.—Asegúrase que el Papa, al tener conocimiento del desastre del Lusitania, dijo que tal acto era indigno de una nación cristiana civilizada. El "Observatore Romano", órgano oficial del Vaticano, se muestra muy reservado al hacer referencia a las relaciones con Austria y Alemania, y deplora la catástrofe del Lusitania, en la que tantas vidas inocentes han perecido debido a los censurables sistemas de guerra moderna, Asevérase que el cardenal Gasparri,

Secretario del Papa, ha ordenado a todos los eclesiásticos austro-alemanes que salgan inmediatamente de Italia, orden en que está incluido como súbdito austriaco, el padre Ledochowski, general de los jesuitas, quien a última hora ha diferido su partido.

Nueva York, 10.—Los huéspedes a la Conferencia Financiera Panamericana serán agasajados con un gran almuerzo, obsequiado por la asociación de los comerciantes de esta ciudad el día 13 de mayo y con un banquete el día 19 del corriente. Conforme al programa elaborado se harán otros agasajos a los representantes, incluyendo en éstos una visita a West-Point. Los delegados serán conducidos para Washington en tren especial. Cuando termine la conferencia visitarán los delegados las más grandes fábricas de electricidad del país, conducidos en tren especial donde están empleadas 20,000 personas en la fabricación de las más potentes maquinarias de electricidad. Entre estas manufacturas figura la turbina generadora Mamouth, que desarrolla una fuerza de 50 mil caballos. Algunas de estas turbinas están ya en uso en Alemania, Inglaterra, Cuba, El Brasil, Perú, México, Japón y muchos otros países del mundo. Esta compañía manufacturera tiene ventas anuales que ascienden a 100 millones de dólares, no incluyendo unos 40 millones de maquinarias vendidas a compañías subsidiarias en Inglaterra, Francia, Italia, Austria y Rusia.

Queenstown, 15.—Varios oficiales navales del vapor Lusitania manifiestan haber recibido órdenes por la vía del telégrafo inalámbrico, acerca de que el barco tome el curso del centro del Canal; pero el operador del buque declina no haber recibido esta orden. Los sobrevivientes no están de acuerdo en que el submarino haya lanzado uno o más torpedos y pocos dicen que han visto el periscopio del submarino; pero el hecho es que el Lusitania recibió el golpe vital en medio del barco por un torpedo y los pasajeros sobrevivientes no están del todo contestes si el barco se fué a pique dentro de 8 o veinte minutos después de recibido el golpe. Los primeros botes salvavidas se llenaron con mujeres y niños y debido a que uno de éstos estaba cargado con peso desigual se volcó lanzándose al agua 60 personas.

Queenstown, 10.—Por comunicación de un correspondiente se sabe que el primer bote llegado a ésta trajo del Lusitania 52 personas, siendo la mayor parte mujeres y niños, inclusive 20 niños muy tiernos sin sus respectivas madres; pero mujeres bondadosas de este puerto se han hecho cargo de ellos, y calmaron sus penas. Una mujer anciana de 78 años de edad refiere que estuvo dos horas con salvavidas en el agua, hasta que fué salvada. Muchas mujeres se desmayaron y muchas murieron a bordo del Lusitania antes de poderse salvar.

Nueva York, 10.—Con motivo de la pérdida del Lusitania aparecerá mañana el "Herald" de luto, consagrando artículos necrológicos, a los damnificados.

Londres, 10.—Publica la Oficina de la Prensa que el día 7 de mayo corrieron ferocísimos combates en el teatro de la guerra del oeste, y después de largas luchas en los alrededores del norte de Ipres, hicimos retroceder a los alemanes que se estacionaron ahora al noroeste de Zonnebecke. Los alemanes continuaron en todos sus combates, usando bombas con gases asfixiantes.

Queenstown, 10.—El Fiscal de la Corte ha iniciado la primera investigación formal acerca del desastre del Lusitania, del cual siguen llegando cadáveres a tierra. Todo el mundo está ocupado aquí en salvar sobrevivientes, acerca de lo cual no se dará ningún informe oficial, sino hasta que haya datos suficientes. Hoy serán inhumados 149 súbditos británicos. Entre los restos recogidos figura el Padre Frohman de Nueva York, el cual ha sido embalsamado para enviarlo a Estados Unidos. Muchos cadáveres de hombres, mujeres y niños no han podido identificarse todavía.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO
"Normal" y "Santa Teresa".

MOVIMIENTO DE BUQUES

LA UNIÓN, 9 de mayo.—Hoy, a las 12 y 45, zarpó, con destino a Amapala, el vapor inglés Acajutla, de 615 toneladas de registro, con 50 tripulantes; su Capitán G. Walker. Lleva de este puerto a los pasajeros: Erasmo Aparicio, Enrique Egremy y señora, para San José Guatemala, y Francisco Samayoa y señora, para Salina Cruz; sin carga ni correspondencia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Elias Siliis, Estefanía Miranda, Maximiliano Barrientos, María Tomasa Portillo y Refugio Lara. Ausente.—Reginalda Trujillo.—Fuera de línea.—Catarino Escobar.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCION.—Domicilio ignorado.—Arcadia Heracles, Eduardo Loucel, Julia Cañas, h., Josefa Valle de Choto, Jesús Villeda Vidal,

tuma, a veintiséis de marzo de mil novecientos quince.—*Jesús Arévalo*.—*Lorenzo Castro*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, la señora Valentina Tobar, soltera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio Apaneca, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, treintiocho metros, con solares y casas de don Manuel Avila y don Marcial Mancía; al Norte, nueve metros, con el de don Vicente Paz Pinto; al Poniente, treintiocho metros, con el de Daniel Zavaleta; y al Sur, diez metros, calle de por medio, con el de Juan Trejo; existe una casa de teja, de bajareque, de nueve metros de largo por siete de ancho, con el corredor, y un rancho de poca significación; no tiene cargas de ninguna especie; lo estima en dos mil pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las nueve de la mañana del día diez de abril de mil novecientos quince.—*F. J. Ariga*.—*P. Molina Chicas*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Toribio Gómez, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de un terreno que posee en las lomas de La Coyotera, de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad de una hectárea cuarenta áreas; linda: al Oriente, con terreno de la Junta de Beneficencia, brotón y cerca de alambre de por medio; al Norte, huatal de Lucio Guandique, brotón de alambre de por medio; al Poniente, huatales de Braulio Arias y Felipe Torres, camino y cerca de piña de por medio; al Sur, con terreno de Felipe Torres, cerca de piedra de por medio, correspondiendo todas las cercas al solicitante; que no tiene cargas reales; lo estima en doscientos pesos, y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, abril seis de mil novecientos quince.—*M. Funes*.—*A. Guerrero*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Isaac Duke Alexander, de cuarentín años de edad, casado, agricultor y vecino de San Salvador, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, que posee en el centro de esta villa, por concesión que le hizo esta Municipalidad, el cual mide al Oriente, ocho metros y medio, y linda, con trascorralles y casas de don Octavio González y doña Luz Meléndez viuda de Robledo; al Norte, tiene dieciséis y medio metros, y linda con solar y casa de don Andrés Meléndez; al Poniente, consta de ocho metros, y linda con la calle titulada La Ronda; y al Sur, mide quince metros, y linda con solar y casa de don Gabriel Ayala; es predio sirviente, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona proindiviso; lo estima en sesenta pesos plata, y los colindantes son de este vecindario, a excepción de la señora Meléndez viuda de Robledo, que es vecina de San Salvador. La persona que se crea con derecho al solar descrito, que se presente en el término de ley a deducir su acción.

Alcaldía Municipal de Nejapa, a las doce del día trece de abril de mil novecientos quince.—*Rubén Lara*.—*Eliseo G. Mijango*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Carlos Pérez, de veintiocho años de edad, soltero, sastre, originario y de este domicilio, solicitando por escrito y por sí, título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de San Juan, de este pueblo, que aprueba en cincuenta pesos. Sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, en línea quebrada linda con solar de José Baltasar Martínez, mide de un árbol, brotón de pito a un brotón de izote ocho metros sesenta centímetros y de este brotón a otro de izote esquinero, cinco metros ochenta centímetros; al Norte, con solar de Margarita Antonia Peña, del izote anterior a una piedra, mojón esquinero, catorce metros veinte centímetros; al Poniente, con solar de Petronilo Solano, calle de por medio, de la piedra anterior a un izote, diez metros cuarenta y cinco centímetros; y al Sur, con solar de Petronilo Solano y mide del mojón esquinero situado al brotón de pito que sirvió para empezar la medida, doce metros. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni derecho a favor de otra persona. Lo hubo por compra a Cleofes Martínez, de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Marcos, abril quince de mil novecientos quince.—*Fulgencio Reyes*.—*Ezequiel Valle*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que José Antonio Sanabria, ha pedido título de una casa y solar situado en el barrio del Tránsito, de esta ciudad, la primera de teja, paredes y horcones en mal estado, lindando: al Oriente, calle

en medio con solar de Josefina Melado, antes de Felipe Melado; al Norte, con propiedad de Clotilde Buedía, Pantaleón Argueta y Antonio Castro; al Poniente, con solar de Justina López o la sucesión; y al Sur, con Cleto Cortés. El inmueble tiene de frente nueve metros setenticuatro centímetros, hacia la calle por dieciocho metros ochentiséis centímetros de fondo. Todos los colindantes son de este domicilio; lo estima en sesenta pesos. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales. El que se crea con derecho al inmueble, que ocurra en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a las tres de la tarde del día nueve de abril de mil novecientos quince.—*José María Castro H.*—*E. B. Silaba*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Celsa Chulo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que perteneció a la extinguida comunidad de esta ciudad, que posee en el lugar llamado La Meyerda, en el cantón Santa Rosa, de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, que linda: al Oriente, con terrenos de las señoras Alejandra y Jesús Chulo; al Norte, con terrenos de don Tomás López y Jacinto George, calle real de por medio, que de aquí conduce a Nejapa; al Poniente, con terreno de la sucesión de Pedro Aquino, representada por las señoras María Agapita de Aquino, Pedro, Joaquín, Clara y Lorenzo, todos de apellido Aquino; y al Sur, con terreno de don Eugenio Castro, camino vecinal de por medio. Los colindantes son de esta jurisdicción, no es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales, y lo estima en doscientos pesos. El que se crea con derecho al inmueble, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a las nueve de la mañana del día seis de abril de mil novecientos quince.—*José María Castro H.*—*E. B. Silaba*, Srío. 1

Encarnación Vásquez, de treinta años de edad, agricultor, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía por sí y por escrito, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto llamado Güegüicho, de cuatro manzanas de extensión o sean doscientas ochenta áreas que compró a Emilio Ruiz, y lo estima en quinientos pesos, y linda: al Norte, con terreno de Silvestre Alvarenga, alambrado de por medio; al Poniente, terreno de Escolástica Villalta, cerco de alambre de por medio; al Sur, terrenos de Emilio Ruiz y Victoriano Valencia, cerco de alambre de por medio; y al Oriente, terreno de la sucesión de Juan Contreras, calle de por medio. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las dos de la tarde del día dieciséis de abril de mil novecientos quince.—*Jesús Huez*. 1

Tránsito Roque, de setentín años de edad, soltera, oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado por sí y por escrito a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de una manzana de terreno fértil, situado en el punto denominado El Manadero, de esta jurisdicción, y lindante así: al Norte, con terrenos de Pedro Amaya y Mariana de Gómez, cerco de piña de por medio; al Oriente, con terreno de Eduardo Martínez, camino de por medio; al Sur, con terreno de Mariana Orellana, cerco de piña y alambre de por medio; y al Poniente, con terreno de Leonor Mena, cerco de alambre de por medio. Los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las once y tres cuartos de la mañana del día diecinueve de abril de mil novecientos quince.—*Jesús Huez*. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Jacoba Escobar, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de una pequeña porción de terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado de árboles frutales y café, situado en el cantón La Puerta, de esta jurisdicción, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, treintitrés metros; al Norte, sesentecinco metros; al Poniente, cuarentiocho metros; y al Sur, ciento ochenta metros, lindando por todos sus rumbos, con terrenos del doctor Eugenio Araujo, con calle de por medio; al Norte y Sur, siendo colindante también al rumbo Poniente, Julia Cartajena, quebrada de por medio, y por los demás rumbos, limitado con cercas de alambre y piña; la colindante Cartajena es de este domicilio, y el doctor Araujo, del domicilio de Izalco, por corresponder a aquella jurisdicción la hacienda El Sunza. No tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a las dos de la tarde del día veinte de abril de mil novecientos quince.—*Aracadio Torres*.—*F. J. Velás*, Srío. 1

Encarnación Vásquez, de treinta años de edad, agricultor, de este domicilio, se ha presentado por sí y por escrito, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de cinco manzanas de extensión o sean trescientas cincuenta áreas que le compró a Manuel Cabezas, y lo estima en quinientos pesos, lindante: al Norte, con terreno de Manuel Cabezas; al Poniente, terreno de Petronilo López; al Sur, con terreno de Pascual Servellón; y al Oriente, calle de por medio, terrenos de don Manuel Nóchez y Jesús Huez. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Nóchez, que lo es del de Zacatecoluca. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, abril diecisiete de mil novecientos quince.—*Jesús Huez*. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Juana Pais, de cuarenta y cinco años de edad, casada, petatera y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno ejidal, de naturaleza fértil, que posee en el paraje denominado Sis'mitepet, de esta jurisdicción, compuesto de cuarenta y tres áreas de extensión, cultivado con dos tareas de café, guineal y lo demás inculto, que linda: al Oriente, con terreno de Tiburcio Hernández, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Isidoro Vides; al Poniente, con terreno de Hilario Tépas; y al Sur, con terreno de Juan Lúe; siendo los colindantes de este domicilio. Dicho terreno carece de carga real o proindivisión con otra persona, es plano; lo hubo por compra que de él hizo a Cipriano Flores, mayor de edad, sobreviviente y de este domicilio, y lo estima en cien pesos. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las diez y media de la mañana del día doce de abril de mil novecientos quince.—*Pedro Mauricio*.—*Jesús Ramírez*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Víctor González, mayor de edad, labrador, de este domicilio, solicitando titular supletoriamente los inmuebles siguientes: I. Un terreno como de diez manzanas de extensión o sea como siete hectáreas, tiene mojoneras esquineros de piedra, y linda: al Oriente, con terreno de Alejandro Rauda y de Victoria Galdámez, río del Corozal de por medio; al Norte, con el de Soledad Menjivar; al Sur, con el de Estefanía Menjivar; y al Poniente, con los de Silvestre Menjivar y de Matías Rivas. II. Otro lote de dos manzanas de extensión o sean ciento cuarenta áreas, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de Carmen y Manuel González; al Norte, con terreno del colindante; al Poniente, con terreno de Matías Rivas; y al Sur, con el de Francisco González. Los dos inmuebles que quedan relacionados forman un solo cuerpo, cuyas demarcaciones son: desde un mojón de piedras situado cerca de un conacaste blanco en terreno del colindante, se sigue la línea recta hacia el Poniente, se pasa por un tecomasuche y se llega a un montón de piedras situado sobre una piedra grande; de aquí se toma hacia el Sur, se pasa por un árbol de hojas grandes achas y se llega al repecho de la sabaneta redonda a terminar a un montón de piedras que está al pie de un barranco inmediato a un zalamo; de aquí se toma hacia el Oriente, hasta un roble en donde hay otro montón de piedras; continúa la línea hacia el Norte, hasta un árbol de huilhuiste donde hay un montón de piedras a la orilla del río Corozal; de aquí sigue la línea hacia el Norte, a terminar en el punto donde se comenzó; teniendo por linderos generales los siguientes: al Oriente, con propiedad de Alejandro Rauda, río del Corozal de por medio y de Carmen y Manuel González en parte; al Poniente, con propiedades de Silvestre Menjivar y Matías Rivas; y al Sur, con terreno de Francisco González. III. Un solar en forma oblonga que tiene setenta y nueve metros cuatrocientos veinte milímetros de largo y veintidós metros quinientos setenta y dos milímetros de ancho, limitado: al Oriente, Norte y Sur, con terrenos de Marcelo González; y al Poniente, con terreno del solicitante, quebrada de por medio. En este terreno hay edificadas dos casas, una de seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de largo por cinco metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros de ancho; y la otra de cuatro metros ciento ocho milímetros de largo por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho, ambos de paredes de adobe, cubiertas de teja. IV. Otro solar de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con casa de la sucesión de Macdonio Menjivar, y mide veintitrés metros cuatrocientos ochenta milímetros; al Poniente, casa de Marcelo González, y tiene la misma extensión del rumbo anterior; al Norte, propiedad de la sucesión de Victoria Galdámez de Menjivar, y mide treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros; y al Sur, casa de Segundo González, y mide cuarenta y tres metros cuatrocientos setenta y dos milímetros. En este terreno hay una casa de diez metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho, treinta y dos milímetros de lar-

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Luis Antonio Escalante, mayor de edad, abogado, del domicilio de Sonsonate, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno ejidal, de naturaleza fértil, que posee en el paraje denominado Tagcuiluglan, de esta jurisdicción, compuesto de doce tareas, iguales a treinta y tres áreas y sesenta centiáreas de extensión, inculto, que linda: al Oriente, con terreno de don Arcadio Valdés; al Norte, con terreno del mismo señor Valdés; al Poniente, con terreno de doña Isabel Brito de Marroquín, río de Cuyoacacico de por medio; y al Sur, con terreno del solicitante, siendo los colindantes de este domicilio; dicho inmueble carece de carga real o proindivisión con otra persona, y lo estima el solicitante en doscientos pesos. Se publica para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nahzuilco, a las ocho de la mañana del día diecisiete de febrero de mil novecientos quince.—*Cupertino Galicia.*—*Jesús Ramírez, Srlo.*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Cesarea Umazor viuda de Villatoro, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de El Recreo, de esta ciudad, Distrito de Santa Rosa y Departamento de La Unión, cuyas dimensiones y linderos y colindantes son los siguientes: al Oriente, con casa contigua de la señorita María Dolores Villatoro y con casa del señor Santiago Espinal y solar de Juan Bautista Ventura, calle de por medio, midiendo por este rumbo veintidós metros; al Norte, con casas y solares de los señores Rosalfo Escobar y de la sucesión de la finada Patricia Martínez, calle de por medio, y mide por este rumbo treinta y seis metros setenta y seis centímetros; al Poniente, con solar contiguo del General don Bernardino Larios y mide por este rumbo cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros; y al Sur, con la Iglesia Parroquial, calle de por medio y mide por este rumbo dieciocho metros cincuenta centímetros; en cuyo solar existen las construcciones siguientes: una casa, techo de tejas, paredes de adobe, de madera rollisa, enreglada, de dieciocho metros cincuenta centímetros de longitud por siete metros cincuenta centímetros de latitud, con dos corredores a los rumbos Sur, de dos metros setenta y cuatro centímetros de ancho; y al Norte, de tres metros de ancho: dividida la casa en dos piezas por un cancel de madera; habiendo como accesorios de la misma casa una cocina, techo de tejas, paredes de adobe, de seis metros de longitud, por tres de latitud: un rancho de teja, contiguo a la cocina, de cinco metros de longitud, por cinco de latitud: otro rancho de teja, de seis metros de longitud por tres y medio de latitud, donde está un horno: otro rancho, paredes de bajareque, techo de tejas, de tres metros de longitud por dos y medio de latitud, donde está el escusado; y otro rancho de teja, de seis metros de longitud por seis de latitud, que sirve para caballeriza; estando el solar circumbalado de pared de adobe; cuyos inmuebles en su conjunto, los estima en cinco mil pesos, y los hubo por adjudicación que se le hizo en la partición de los bienes que a su defunción dejó su finado esposo don Eustaquio Villatoro, hace más de diez años, desde cuya fecha está quieta, pacífica, y no interrumpida posesión de ellos; dicho solar no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; siendo los colindantes de este vecindario. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa, a las ocho de la mañana del día ocho de abril de mil novecientos quince.—*Simón Bonilla.*—*Adán Larios, Srlo.*

EJECUCIONES

Alfonso Mixco, Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida ante este Juzgado, por el Bachiller don Mariano Blandón, como apoderado especial de don Marcelo Rodríguez, contra el señor Juan Paz, reclamándole la suma de doscientos pesos, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa con su solar correspondiente embargada al ejecutado, situada en el barrio El Calvario, de esta ciudad, cuyos linderos y medidas lineales son: al Oriente, el arenal de Candelaria, con treinta y tres metros setenta y seis centímetros; al Norte, midiendo cincuenta y cuatro metros catorce centímetros; con casa y solar de doña Jesús Azucena; al Occidente, calle de por medio, con casa de doña María Rosa Serrano de Escobar, midiendo veintitrés metros veinticinco centímetros; y al Sur, midiendo treinta y tres metros noventa y seis centímetros, con el mismo arenal de Candelaria. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: San Salvador, a la una de la tarde del día veintitrés de abril de mil novecientos quince.—*A. Mixco.*—*E. Domínguez Parada, Srlo.*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Antonio Escalante, como apoderado de doña Teresa Salazar de Canisales, contra Patricio Tejin, por diez quintales de café en oro que le debe, se venderá por este Juzgado en pública subasta, un terreno rústico, situado en el punto denominado Chorro Arriba, de la jurisdicción de Izalco, de superficie poco accidentada, sembrado de café en regular estado, con dos casas pajizas en el interior, compuesto como de doscientas diez áreas de capacidad y sus linderos son: al Norte, terreno de Juan Ramón, cerco de por medio; al Sur, terrenos de Juan Pinto y Rómulo Velásquez, cerco de por medio; al Oriente, propiedad de Manuel Zaña, cerco de por medio; y al Poniente, propiedad de Antonio Cabrera, camino vecinal de por medio. Los que quieran hacerle postura, que ocurran.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento de Sonsonate, a las nueve de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos quince.—*R. Zavala, h.*—*Antibal Argüello, Srlo. Int.*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don Salvador Aguirre y continuada por el doctor José Candelario Zelaya, como apoderados sucesivos del señor Higinio Díaz, contra los señores Faustino Quintanilla y Mirtala Campos, por cuarenta y cinco pesos, intereses y costas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el derecho que corresponde a la citada Campos, como heredera del difunto Sebastián Campos, en un terreno rústico, como de seis manzanas de extensión, situado en el lugar denominado Las dos Celbas de Oromontique, jurisdicción de la ciudad de Chinameca, que linda: al Oriente, con terrenos de Juan y Toribio Lari; al Norte, terreno de Gregorio Quintanilla, camino de por medio; al Poniente, terrenos de Desiderio Castro, Francisco Cruz y Mauricio Meardi, camino de por medio; y al Sur, con propiedades de Candelario, Anselmo y Francisca Herrera, cultivado en parte de café y conteniendo una casa de teja, paredes de bajareque, de diez varas de largo y otras tantas de ancho. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Jucospa, a las dos de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos catorce.—*Amadeo Cruz.*—*Indalecio Zelaya, Srlo.*

Arturo Cornejo Guerrero, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Moisés Granada, contra los señores Píoquinto, Marcos, Melecio y Rosa Sigüenza y Arcadia Panuceno de Sigüenza, por cantidad de pesos, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes: dos terrenos, de los cuales que están situados en el cantón Los Amates, jurisdicción de Jujutla; el primero que es de naturaleza rústica, de superficie aladerada, se compone, poco más o menos, de tres manzanas, o sean doscientas diez áreas de extensión, tiene cultivadas como seis tareas con plátano, guineo y árboles frutales, como diez y ocho tareas con café, divididas en dos partes y el resto inculto; contiene en su interior un rancho de paja, que sirve de habitación a los ejecutados, y linda: al Oriente, con terrenos de Antonia Cardona, peñas de por medio; al Norte, con terrenos de don Manuel Ariz, peñas de por medio; al Poniente, con terrenos de Ponciano Morán y Mariano Juárez Aguirre, quebrada de Chalacacagua de por medio; y al Sur, con terreno de Rafael Aguilera, cerca del colindante de por medio; y tiene por nombre especial el de Quebrada del Pajulil. El segundo terreno denominado Loma del Coyol, se compone como de manzana y un quinto, o sean ochenta y cuatro áreas de extensión, inculto, de superficie aladerada, y linda: al Oriente, con terrenos de don Manuel Ariz, cerca de palo pique de por medio; al Norte, con terrenos de Esteban Linares, cerca de alambre del colindante de por medio; al Poniente y Sur, con terrenos de Antonia Carodna y Francisca García, cercas de palo pique de por medio. Quien quisiere hacer postura a los bienes descritos, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del diez y seis de abril de mil novecientos quince.—*Arturo Cornejo G.*—*Cipriano Magaña, Srlo.*

José Lemus Vides, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don Alberto I. Castellanos, como apoderado de don Herbert Fryer, por cantidad de pesos, contra la herencia yacente del doctor don Agustín Herrera Castro, representada por el curador doctor don Abraham Chavarría, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Primer. Una finca rústica situada en "Villanueva", jurisdicción de esta ciudad, tiene dos hectáreas sesentiocho áreas y un tercio de áreas de capacidad, y linda: al Sur, con el terreno de Secundino Cuellar; al Poniente, con el de Pablo Gómez, que fue de Crisanto Vásquez; al Norte,

con la del mismo Cuellar; que fue de Victoriano Cuellar, y al Oriente, con el de Alejandro Mulato. Segundo: un terreno situado en el Matzazo, valle de esta misma jurisdicción, compuesto de ochentidós metros de largo de Norte a Sur, por treinta metros de ancho de Oriente a Poniente, y linda: al Norte, con el terreno del Panteón del Valle, que fue de Santos Renderos; al Oriente, calle medianera con una hacienda de Manuel Alfredo Meléndez; y al Poniente y Sur, con tierras de Santos Renderos, calle medianera. Y Tercero: un terreno situado en el mismo lugar que el anterior; tiene una manzana y linda: al Norte, veinte varas con terreno de Eusebio Sosa; al Poniente, con el de Santos Renderos; es mojon al Norte lado Poniente un pito y al Sur un izote, sigue la línea a dar a un pito esquímulo, lindando rumbo Sur, con terreno que fue de Santos Renderos, del pito baja la línea a otro izote lindando con este rumbo que es Poniente, con el terreno de Renderos, de este izote esquinero va a otro izote que sirve de esquinero al que se describe y el de Reyes Hernández y al que fue de Margarito Henríquez, de este otro izote vuelve la línea al Poniente a otro izote, lindando con este rumbo Norte con el Panteón y de este último izote va la línea al Norte a un pito lindando con el Panteón. Se admiten las posturas legales que se hicieren.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día quince de abril de mil novecientos quince.—*J. Lemus V.*—*J. F. López, Srlo.*

Asunción Urrutia, Juez Primero de Paz de este Distrito,

Avisa: que por ejecución seguida por don Máximo Azenón, contra la sucesión de José Luis Cabrera, representada por su curador don Francisco Javier Magaña, reclamándole la suma de sesentidós pesos cincuenta centavos y costas, se venderá en este Juzgado y en pública subasta un terreno inculto, de la capacidad de tres manzanas o doscientas diez áreas, limitado así: al Sur, terreno de doña Gabina Vásquez, zanja en medio; al Norte, camino en medio, terreno de Ismael Valiente; al Poniente, terreno del mismo Valiente, barranca en medio; y al Oriente, camino también en medio, con terrenos de Tomás y Guillermo Barrientos. Quien quisiere hacerle postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Atiquizaya, a las ocho de la mañana del día quince de abril de mil novecientos quince.—*Asunción Urrutia.*—*R. Aguilar Morán, Srlo.*

Por ejecuciones acumuladas seguidas por el doctor Eduardo Alvarez, como apoderado de "El Ahorro", y don Gonzalo Ayala, por sí, contra el señor Felipe Mena, por sumas de pesos, se venderá en pública subasta, por este Juzgado, una casa y su correspondiente solar, situado en el pueblo de Santo Tomás, y lindante: al Oriente, en línea quebrada, formando un martillo, se midieron en la primera línea cuarentiocho metros setenta centímetros; en la segunda diecisiete metros cincuenta centímetros, y en la tercera, once metros setentiocho centímetros, con los solares de Francisca y Florencia Sánchez y con el de Raimundo Castro; al Norte, en catorce metros, con casa de Pedro López, brotones de izote medianeros; al Poniente, en setenticinco metros cincuenta centímetros, con casas de José Angel Sánchez y José Angel Castro, camino de por medio; y al Sur, mide en línea quebrada dejando una calle y la pila pública, diecisiete metros, cincuenta centímetros, con casa de Clara Arabia, calle de por medio. El inmueble descrito está valuado en cuatrocientos pesos. Quien quisiere hacer postura, que se presente a este Juzgado.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día diecisiete de abril de mil novecientos quince.—*J. Peralta L.*—*Fidel A. Chávez, Srlo.*

ACEPTACION DE HERENCIAS

Porfirio Alejandro Mendoza, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada por parte de los señores Juan, Gregorio, Aurelia y María Eusebia de la O.; la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora Eusebia Hernández, madre legítima de los ya indicados de la O. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucupa, a las tres de la tarde del diez de abril de mil novecientos quince.—*Porfirio A. Mendoza.*—*Z. L. Castro, Srlo.*

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintuno de corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don Manuel Figueroa, de parte de la señora Felicitas Sermeño de Figueroa, esposa del difunto; a quien se le confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades

lesiones a Martín Zavala; bajo los aperebimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dos y media de la tarde del día veintiocho de abril de mil novecientos quince.—J. Luis Moreira.—Raúl Marinero, Srío. Int. 1

Miguel Mora Castro, Teniente Coronel del Ejército y actualmente Mayor de Plaza y Juez de Primera Instancia Militar de este Departamento,

Cita y emplaza a los reos ausentes Matías Flores y José Avalos, el primero hijo legítimo de Remigio Flores y Cecilia Cuyután, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino del pueblo de Culnanahuat, de un metro cincuenta y cinco centímetros de estatura, trigueño, ojos pardos, nariz recta ancha, pelo negro liso e imberbe; y el segundo, hijo legítimo de Lucio Avalos y de Indalecia V. de Avalos, de diez y nueve años de edad, de un metro setenta y cinco centímetros de estatura, soltero, jornalero, originario de Armenia y vecino del cantón "El Rosario", jurisdicción de la misma, trigueño, ojos pardos grandes, pestaña larga, nariz ancha, pelo negro colucho e imberbe, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de desertión del 80. Regimiento de Infantería; bajo los aperebimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del Departamento de Sonsonate, a las diez de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos quince.—M. Mora Castro.—Teodoro Roque M., Srío. 1

El infrascrito, Juez de 1a. Instancia Militar de este Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Rosa Castro, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por desertor de esta Guarnición; bajo los aperebimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturarlo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar: Zacatecoluca, a las dos y tres cuartos de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos quince.—A. Medina G.—Miguel R. Berríos, Srío. Int. 1

El infrascrito, Juez de 1a. Instancia Militar de este Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Andrade, desertor de esta Guarnición, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa; bajo los aperebimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturarlo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar: Zacatecoluca, a las dos de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos quince.—A. Medina G.—Miguel R. Berríos, Srío. Int. 1

José María Carrillo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Por el presente, cita y emplaza al reo ausente Agapito Vásquez, para que, dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesión menos grave en María Castañeda. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de aprehender a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez y cuarto de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos quince.—José María Carrillo.—Francisco Rivas, Srío. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia Militar del Departamento,

Emplaza al reo ausente Miguel Mejía, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de Cojutepeque, hijo legítimo de Paula Mejía, de un metro 57 centímetros de estatura, ojos negros, trigueño, nariz achatada, pelo negro, imberbe y tiene una cicatriz en la muñeca de la mano izquierda, para que dentro del término de quince días, se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 1er. Regimiento de Caballería; bajo los aperebimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar

del Departamento de San Salvador, a las diez de la mañana del día miércoles veintinueve de abril de mil novecientos quince.—M. Jiménez Leal.—F. Antonio Rochac, Srío. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia Militar de este Departamento,

Emplaza al reo ausente Juan P. Pérez, de veinticinco años de edad, jornalero, soltero, originario y vecino de Apopa, hijo ilegítimo de Genoveva Pérez, de un metro 70 centímetros de estatura, trigueño, ojos pardos, nariz recta, pelo negro liso, y de bozo saliente, para que dentro del término de quince días, se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta capital, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 60. Regimiento de Infantería; bajo los aperebimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del Departamento de San Salvador, a las nueve y media de la mañana del día miércoles veintinueve de abril de mil novecientos quince.—M. Jiménez Leal.—F. Antonio Rochac, Srío. 1

Miguel Mora Castro, Teniente Coronel del Ejército, Mayor de Plaza y Juez de Primera Instancia Militar de este Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Ama, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, vecino del Cantón Cruz Grande, jurisdicción de Izalco, hijo legítimo de Victoriano Ama y Tránsito Shupan, de un metro 60 centímetros de estatura, trigueño, nariz regular, pelo negro liso, imberbe, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 80. Regimiento de Infantería; bajo los aperebimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del Departamento de Sonsonate, a las diez de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos quince.—M. Mora Castro.—Teodoro Roque M., Srío. 1

Subastas

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que por ser dependiosa su conservación, se vendió en pública subasta en esta Alcaldía, el 21 del corriente, una vaca bermeja barsina, de dueño y fierros desconocidos, los que son de esta figura La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente con sus comprobantes legales que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Ereguayquín, abril 23 de 1915.—Emilio Maya.—Ezequiel Fernández S., Srío. 3

Por ser dependiosa su conservación y de dueño y fierro desconocidos, se anticipó en esta oficina, la subasta de un torito hocoso, herrado con el fierro de esta figura La persona que se crea con derecho al sobrante líquido de siete pesos cincuenta centavos, que se presente con sus comprobantes, a reclamarlo a la Tesorería Municipal de esta villa.

Alcaldía Municipal: Concepción de Ataco, 27 de abril de 1915.—Filiberto Granados.—Cruz Maradiaga, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dependiosa su conservación y custodia, de conformidad con el artículo 615 C., se anticipó la venta en pública subasta, de una vaca bermeja, barriga blanca, de dueño y fierro desconocidos, herrada con el fierro de esta figura que presentó a esta Alcaldía la señora Juana María de Reyes, por causarle perjuicios en sus poteros que tiene en esta jurisdicción. Quien crea tener derecho al sobrante líquido, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes legales, que le será entregado.

Alcaldía Municipal: Mercedes de Umaña, abril diez y nueve de mil novecientos quince.—Fidel Medina.—Rafael E. Araujo, Srío. 3

LICITACIONES

Habiendo resuelto esta Municipalidad construir un Parque en el centro de esta ciudad, se saca a licitación dicha obra para que los que tengan interés, ocurran hasta el veinte de mayo próximo. El indicado paseo tiene de largo 75 metros por 15 de ancho. Las aceras deberán ser hechas de ladrillo artificial y los arriates y bancas necesarias del mismo material y cemento.

Librado en la Alcaldía Municipal: Quezaltepeque,

AVISO

La Dirección de la Renta de Licores, hace saber: que por disposición del Ministerio de Hacienda, desde el primero del corriente hasta octubre próximo inclusiva, estará en vigencia el Cuadro de cuotas y de obligaciones de compras de aguardiente mensuales publicado en el Diario Oficial, número 130, Tomo 77, correspondiente al 4 de Diciembre de 1914. San Salvador, 7 de Mayo de 1915. 10-3 B. Arce.

CIRCULAR

A los señores Jueces de 1a. Instancia de la República

La Suprema Corte de Justicia, en atención al mejor servicio público, ha acordado prevenir a los señores Jueces de Primera Instancia de la República, el exacto cumplimiento de la fracción 2a. del Art. 89 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que prohíbe a dichos funcionarios salir, (aún en los días de fiesta,) del lugar de su residencia, si no es para la práctica de diligencias en asuntos criminales o civiles, no pudiendo exceder la ausencia, en este caso, de tres días. Lo que trascrito a Ud. para su conocimiento y efectos.—Abelardo Arce. 15-3

AVISO

Teniendo que entrar en prensa a fines del mes de junio próximo, el Anuario Militar, se suplica a los señores militares que a continuación se expresan, envíen al Estado Mayor Central, los comprobantes en que consten las fechas de nacimiento e ingreso al Ejército:

CAPTANES—Gonzalo Oviedo, Emilio Salazar, Fernando Cañas, Gustavo Pérez, Aurelio Marroquín, Luis Cantón B., Luis Valencia, Demetrio Osegueda, Ildefonso Martínez, Jesús Aguilar M., Luis M. Sermeño, Luis Méndez, Justiniano L. Castelar, Juan Manca, Estanislao Juárez, Ciriaco Martínez, Federico Calderón Grande, Ramón S. Ramírez, Pedro Tomasino, Agustín Alvarez, Paz Pineda Villalta, Francisco A. Solís, Eduardo Avelar, Arcadio Velásquez, León Melara, h., Abelino Hidalgo, José Manuel Borja y Pedro Hernández A.

TENIENTES—Eliseo Rivera, José María Méndez, Indalecio Beirán, Hernán Cortés, Luis Núñez, Rafael Mejía Araujo, Juan C. Romero, Federico Trigueros, Alfonso Marroquín, José Patricio Solís, Santiago Rivas, Esteban Calero, Francisco Mendoza, Mariano Bernal, Félix Zavaleta, Marcos Tejada, José Eliseo Vidal, Abraham Gómez, Eduardo Rodas, Enrique Rodríguez, Juan J. Bocanegra, Manuel Antonio Lima, Martín Garzona, José Orellana y Arturo J. Ortiz.

SUB-TENIENTES.—Eduviges Deodoro, Miguel Lazo Peria, Carmen López, Adrián Ramírez, Guillermo E. Dubón, Lucio E. Guzmán, Alfredo Guatemala, Ricardo Cuéllar, Adrián Rodríguez, Irene C. López, Pedro J. Sanabria, Eliseo Escobar, Vicente Zúñiga y Apolinario Martínez. 20-5

Servicio de Correos

Con autorización Superior, se pone en conocimiento de los interesados, que del 15 de Mayo corriente en adelante, solamente se aceptarán libres de portes las piezas de correspondencia procedentes de corporaciones, personas y demás que hayan obtenido franquicias por medio de leyes o acuerdos, procedentes de los Supremos Poderes Legislativo o Ejecutivo.

Las franquicias concedidas por simples órdenes, quedarán sin valor, después de la fecha citada. Dirección General de Correos: San Salvador, 7 de Mayo de 1915. 3-2 F. Souza, Director General.

AVISO

Para los fines que determina el Decreto Legislativo de 4 de Mayo de 1910, en que se reforma el Art. 14 de la Ley de Papel Sellado y Timbres de 15 de Mayo de 1900, se hace saber: que el tipo oficial de cambio para las operaciones que deban efectuarse en oro, de conformidad con dicho Decreto, será de 200% hasta nuevo aviso.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 6 de Mayo de 1915.

J. G. Delgado, Oficial Mayor.

5-4

San Salvador.—Imprenta Nacional.

DIARIO OFICIAL.

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador, en uso de las facultades que la Constitución le confiere,

DECRETA:

Los siguientes arbitrios a favor de la Municipalidad de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz:

Art. 1.º.—Destace de ganado mayor.....\$

Destace de ganado menor.....0.25

Matriculas de escopetas y otras armas de caza, al año.....1.00

Matricula de carretas, incluyendo la placa, cada una, al año.....1.25

Estancos y cantinas urbanas, al mes.....4.00

Por tiendas y pulperías de la clase, al mes.....1.00

Por tiendas y pulperías de 2.ª clase, al mes.....0.50

Certificaciones del Registro Civil.....1.00

Títulos de terrenos rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea.....2.00

Título de solares urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado.....3.00

Poste de ganado mayor o sea la multa impuesta por la Ley Agraria.....1.00

Poste de ganado menor.....0.50

Inscripción de documentos privados, impuesto fijo.....0.25

Inscripción de documentos privados en papel sellado, el doble del valor del papel y si fuere de valor indeterminado.....3.00

Visto Bueno en la venta de ganado vacuno.....0.12

Visto Bueno en la venta de ganado caballar y mular.....0.50

Puestos de plaza en tiempo de feria o fiesta, ocupando corredores de edificios públicos por cada metro lineal.....0.50

Sin ocupar edificios, por cada metro lineal.....0.25

Licencias para hacer fierros y marcas de fierros y marcas de herrar.....1.00

Matriculas de fierros y marcas de fierros, nuevos.....1.50

Servicio de alumbrado público en el centro de la población, al mes.....0.03

El mismo servicio en los barrios, metro lineal.....0.01

Exhoneración de comisionados de cantón, auxiliares y mayores de patrulla, sin justa causa.....10.00

Exhoneración de alguaciles sin justa causa.....5.00

Matriculas de perros, al año.....1.00

Diligencias y certificaciones de buena conducta.....1.00

Dispensa de publicaciones de editores matrimoniales.....3.00

civiles fuera de oficina y en la población, salvo las excepciones legales.....\$

Los mismos fuera de la población.....10.00

Por la ratificación de solicitudes matrimoniales fuera de oficina y en la población, salvo las excepciones legales.....3.00

Las mismas fuera de la población.....5.00

Trajiches de hierro para moler caña de azúcar en servicio, al año.....1.00

CANCELACION DE DOCUMENTOS PRIVADOS INSCRITOS EN LA ALCALDIA, cada uno.....0.50

Inscripción de títulos y escrituras para los efectos de la Ley Agraria.....2.00

Matriculas de sirvientes domésticos, inclusive la cartilla.....0.25

Espectáculos públicos, en tiempo normal, cada función.....1.00

Los mismos en tiempo de feria o fiesta.....2.00

Licencias para serenatas.....5.00

Testimonios de títulos de propiedad rústicos o urbanos de años anteriores.....5.00

Reventas de aguardiente de estandar al día.....1.00

Marimbás, organillos y fonógrafos, anteriores.....5.00

Por cada velación de imágenes de santo con imágenes de santo, y para la toma de razón para demandar con imágenes de santo, y para otras velaciones, cada una.....1.00

Ventas de medicinas en la población, al mes.....0.50

Por cada bote de pesca en el Lago de Ilopango, al año.....1.00

Licencias para portar revolver o pistola en la población.....10.00

Subastas de animales de fierros y dueños desconocidos.....2.00

Por cada trilla para sacar café en oro y en explotación en el interior de la población, al año.....3.00

Las mismas fuera de la población, al año.....1.00

Por cada velación de imágenes de santo con música en la población.....5.00

Las mismas velaciones sin música en la población.....10.00

Y fuera de la población.....6.00

Licencias para juegos permitidos.....5.00

Asistieron los RR. señores: Presidente, García de Machón; Arrue, Bonilla, Coto y rez, Calderón, Díaz, Fuentes Reyes, González Ansaldo, Herrera, Martínez, Morales, Meléndez Arévalo, Osorio, Sun- cin, Valle, Ventura, Larios Fuentes y los

Se dio lectura al acta anterior y discutida fue aprobada.

Siendo este el día señalado para discutir el proyecto de ley de tarifa de aforos para el cobro de los derechos fiscales im- portación y exportación de mercaderías por las Aduanas de la República, se dio principio a dicha discusión aprobándose sin modificación alguna, desde el folio primero al treinta y uno de dicho proyecto; suspendido- Estando señalado este mismo día para se para continuarse el día de mañana.

Estando señalado este mismo día para discutir la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Cojutepaque, fue aprobada dicha tarifa con las modificaciones siguientes: a mocion del R. Díaz, se gravó con cien pesos, la licencia por cada Lotería de cartones, al mes. Por indicaciones de la Comisión, se suprimió el impuesto de un peso por cada metro para venta de mercaderías en tiempo de feria, lo mismo que el impuesto de un peso por cada metro lineal para venta de mercaderías en las ferias, no comprendida en las partidas anteriores; suprimiéndose también el impuesto de cincuenta centavos

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, 7 de mayo de 1915.

Señor Ministro:

Don José Antonio Díaz, solicitó de la Honorable Asamblea Nacional, se le perdona por vía de gracia la multa de trescientos pesos, que le impuso la Contaduría Mayor, por no haber podido pagar la Agencia del Banco Nacional de San Miguel, un depósito de un mil cuatrocientos sesenta y seis pesos diez y seis centavos, que el solicitante hizo como Tesorero Municipal de dicha ciudad, el año de 1913. Tramitada la solicitud conforme lo previene el Reglamento interior; y siendo justas las razones en que se funda, aquel Augusto Cuerpo en sesión del día 30 de abril último, acordó: conceder la gracia solicitada.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Ud. para los efectos de ley, suscribiéndonos el señor Ministro muy atentos y S. servido- res,

J. H. Villacorta, Ricardo Morera,

2.º. Secretario. 20. Prosecretario.

Al señor Ministro de Gobernación.—E. S. D. Palacio Nacional: San Salvador, 7 de mayo de 1915.

Publicuese.

C. Meléndez, El Ministro de Gobernación, Cecilio Bustamante.

RIA de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve y media de la mañana del día diez y nueve de abril de mil novecientos quince.

Asistieron los RR. señores: Presidente, García de Machón; Arrue, Bonilla, Coto y rez, Calderón, Díaz, Fuentes Reyes, González Ansaldo, Herrera, Martínez, Morales, Meléndez Arévalo, Osorio, Sun- cin, Valle, Ventura, Larios Fuentes y los

Se dio lectura al acta anterior y discutida fue aprobada.

Siendo este el día señalado para discutir el proyecto de ley de tarifa de aforos para el cobro de los derechos fiscales im- portación y exportación de mercaderías por las Aduanas de la República, se dio principio a dicha discusión aprobándose sin modificación alguna, desde el folio primero al treinta y uno de dicho proyecto; suspendido- Estando señalado este mismo día para se para continuarse el día de mañana.

Estando señalado este mismo día para discutir la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de Cojutepaque, fue aprobada dicha tarifa con las modificaciones siguientes: a mocion del R. Díaz, se gravó con cien pesos, la licencia por cada Lotería de cartones, al mes. Por indicaciones de la Comisión, se suprimió el impuesto de un peso por cada metro para venta de mercaderías en tiempo de feria, lo mismo que el impuesto de un peso por cada metro lineal para venta de mercaderías en las ferias, no comprendida en las partidas anteriores; suprimiéndose también el impuesto de cincuenta centavos

Cecilio Bustamante, El Ministro de Gobernación, C. Meléndez.

Palacio Nacional: San Salvador, 4 de mayo de 1915.

Publicuese.

El Ministro de Gobernación, C. Meléndez, Cecilio Bustamante.

Señor Ministro:

Don José Antonio Díaz, solicitó de la Honorable Asamblea Nacional, se le perdona por vía de gracia la multa de trescientos pesos, que le impuso la Contaduría Mayor, por no haber podido pagar la Agencia del Banco Nacional de San Miguel, un depósito de un mil cuatrocientos sesenta y seis pesos diez y seis centavos, que el solicitante hizo como Tesorero Municipal de dicha ciudad, el año de 1913. Tramitada la solicitud conforme lo previene el Reglamento interior; y siendo justas las razones en que se funda, aquel Augusto Cuerpo en sesión del día 30 de abril último, acordó: conceder la gracia solicitada.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Ud. para los efectos de ley, suscribiéndonos el señor Ministro muy atentos y S. servido- res,

J. H. Villacorta, Ricardo Morera,

2.º. Secretario. 20. Prosecretario.

Al señor Ministro de Gobernación.—E. S. D. Palacio Nacional: San Salvador, 7 de mayo de 1915.

Publicuese.

C. Meléndez, El Ministro de Gobernación, Cecilio Bustamante.

Señor Ministro:

Don José Antonio Díaz, solicitó de la Honorable Asamblea Nacional, se le perdona por vía de gracia la multa de trescientos pesos, que le impuso la Contaduría Mayor, por no haber podido pagar la Agencia del Banco Nacional de San Miguel, un depósito de un mil cuatrocientos sesenta y seis pesos diez y seis centavos, que el solicitante hizo como Tesorero Municipal de dicha ciudad, el año de 1913. Tramitada la solicitud conforme lo previene el Reglamento interior; y siendo justas las razones en que se funda, aquel Augusto Cuerpo en sesión del día 30 de abril último, acordó: conceder la gracia solicitada.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Ud. para los efectos de ley, suscribiéndonos el señor Ministro muy atentos y S. servido- res,

J. H. Villacorta, Ricardo Morera,

2.º. Secretario. 20. Prosecretario.

Al señor Ministro de Gobernación.—E. S. D. Palacio Nacional: San Salvador, 7 de mayo de 1915.

Publicuese.

El Ministro de Gobernación, C. Meléndez, Cecilio Bustamante.

Señor Ministro:

Don José Antonio Díaz, solicitó de la Honorable Asamblea Nacional, se le perdona por vía de gracia la multa de trescientos pesos, que le impuso la Contaduría Mayor, por no haber podido pagar la Agencia del Banco Nacional de San Miguel, un depósito de un mil cuatrocientos sesenta y seis pesos diez y seis centavos, que el solicitante hizo como Tesorero Municipal de dicha ciudad, el año de 1913. Tramitada la solicitud conforme lo previene el Reglamento interior; y siendo justas las razones en que se funda, aquel Augusto Cuerpo en sesión del día 30 de abril último, acordó: conceder la gracia solicitada.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Ud. para los efectos de ley, suscribiéndonos el señor Ministro muy atentos y S. servido- res,

J. H. Villacorta, Ricardo Morera,

2.º. Secretario. 20. Prosecretario.

Al señor Ministro de Gobernación.—E. S. D. Palacio Nacional: San Salvador, 4 de mayo de 1915.

Publicuese.

El Ministro de Gobernación, C. Meléndez, Cecilio Bustamante.

por cada matrícula de sirvientes domésticos, por ser muy oneroso.

Fueron suprimidos también los impuestos siguientes: cinco pesos por cada horno de jabón dentro de la población al mes; dos pesos por cada tenería en los suburbios de la población al mes; un peso por cada certificación que no sea del Registro Civil; un peso por cada refresquería al mes; dos pesos por cada casa para vender azúcar al por mayor al mes, y que no sea elaborada en los ingenios del Departamento; un peso por cada alfarería al mes; cincuenta centavos por cada juicio de que conozca la Alcaldía o Juzgado especial por faltas de Policía; un peso por toda información de testigos de cualquiera naturaleza que sea hecha a solicitud de partes; un peso por cada auténtica en la Alcaldía, sin perjuicio del impuesto fiscal; seis centavos por cada cargo de azúcar o mascabado que se introduzca a la población para su expendio; doce centavos por la introducción a la ciudad por cada quintal de café.

El impuesto de un peso por cada canasto de carne que se introduzca a la ciudad para su expendio, quedó sin resolución, en virtud de que no hubieron los dos tercios de votos que requiere el Reglamento, suspendiéndose la discusión para el día de mañana.

El R. José Maximiliano Díaz, leyó un proyecto de Decreto reformativo a la Ley de Alcalabá Interior, y pasó a la Comisión de Legislación.

Le dió cuenta con un oficio dirigido en esta fecha por el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público a los señores Secretarios de la Honorable Asamblea, por el cual remite el proyecto de Ley de Presupuesto que debe regir en el año económico que comienza el 1.º de julio del corriente año y termina el 30 de junio de 1916; pasando este oficio y el proyecto a la Comisión de Hacienda.

Se levantó la sesión, faltando con licencia los RR. Amory, Ariza, Batres, Cortés, Flores, González, Iglesias, Paz, Montalvo, Montoya, Rubio Somoza, Ramos, Tobías, Villalta, Villavicencio, Lacayo, Orellana y Villacorta.

Francisco G. de Machón,
Presidente.

C. M. Meléndez,
1.º Prosecretario.

Ricardo Moreira,
2.º Prosecretario.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de mayo de 1915.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al Coronel Manuel Yúdice, Gobernador Politico del Departamento de San Vicente, y al Coronel J. Liberato Mendoza, del de La Paz.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Gobernación,
Bustamante.

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:

San Salvador, 11 de mayo de 1915.

El Poder Ejecutivo ACUERDA nombrar Director-Administrador suplente del "Asilo Adalberto," de Nueva San Salvador, al señor doctor don Salomón Meléndez.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario de Beneficencia,
García S.

Cotización de la Plata

Nueva York, marzo 24..... 50 3/8
Londres, 10. de mayo..... 23 7/8

Cotización del café

Nueva York, 4 de febrero.—Perspectiva buena: Corriente superior, 11 centavos, y lavado superior, 14 1/2 centavos; corriente mediano, 10 centavos. Hay demanda.
San Francisco California, 7 de mayo: la perspectiva es buena: lavado superior, 13 centavos; y corriente superior, 11 cents.
Liverpool, 11 de febrero: 62 a 80.
Génova, 5 de marzo..... 116 chelines 100 kilogramos.
Londres, 10. de mayo 62—77 chelines.

NOTICIAS POR CABLE

MAYO

Londres, 10.—El general French ha informado, con fecha 9, lo siguiente: El enemigo continuó anoche y renovó hoy sus ataques al este de Ypres, los cuales han sido rechazados con fuertes pérdidas para los atacantes por nuestras líneas, las que se sostienen firmemente. Esta mañana nuestro primer ejército atacó la línea enemiga entre Bois Brenier-Festulert donde continúa aún el combate. Nuestra flotilla aérea atacó con buen éxito el empalme del ferrocarril del Standre al norte de Lila.

París, 10.—Entre Nieuport y el mar, rechazamos con fuertes pérdidas para el enemigo un ataque alemán. Los ingleses han ganado algún terreno en la región de Fromelle. Nuestras fuerzas han progresado algo al norte de Arras, y al sur de Carency tomaron un frente de siete kilómetros en el cual algunas trincheras alemanas estaban fuertemente fortificadas. Tomamos posesión de la aldea Latargette y la mitad de la de Neuville, y en dirección de Sanitvoast avanzamos cuatro kilómetros donde hicimos 200 prisioneros y capturamos algunos cañones. En Champaña rechazamos un ataque del enemigo, el cual sigue haciendo uso, sin éxito, de bombas con gases asfixiantes.

Washington, 10.—Bryan contestará el discurso de la Comisión de la Cámara, al inaugurarse la conferencia Financiera Panamericana y ese mismo día los delegados serán recibidos en Casa Blanca y habrá una recepción en su honor en el edificio de la Unión Panamericana. Según el Secretario Macadoo, el programa de la discusión será amplio y libre, en los cuales se tratará no sólo de las relaciones comerciales entre Estados Unidos y los países latinoamericanos, sino también todo asunto pertinente a finanzas, comercio y transportes en el Continente. Anuncia-se la llegada de 16 delegados de 40 que se esperan de la América Española.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Normal" y "Santa Teresa".

MOVIMIENTO DE POLICÍA

DÍAS 9 Y 10 DE MAYO.—Fueron aprehendidos por diversas faltas, 75 hombres y 10 mujeres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DIA 9

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Ed. Fisher, del Volcán de San Salvador.

Hotel Italia.—Entró: Doctor Rodrigo Delgado y Aguirre, de Santa Ana.

Hotel Occidental.—Entraron: Francisco Guerra y Morales e hijo, de Acajutla. Salieron: J. J. Mc. Donald, para Zacatecoluca y Mayor Eliseo Zepeda, para Izalco.

DIA 10

Hotel Occidental.—Salió: Francisco Guerra, para Acajutla.

Hotel Italia.—Entró: Francisco Calderón, de San Julián. Salió: Antonio Calderón, para Metapán.

Gran Hotel.—Entraron: Antonio Esbert, de Zacatecoluca y Anselmo Guerrero, de Opico. Salió: Angel Gutiérrez, para Santiago de María.

Boarding House.—Entraron: J. M. Peralta, de Sonsonate y M. Pol, de Armenia.

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito, Comisionado de Patentes de la República,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Rafael Heredia Reyes, como representante legal del señor don Luis Charlaix, comerciante y vecino de la ciudad de San Miguel, solicitando la inscripción de la siguiente marca de fábrica:



Esta marca consiste en la palabra "CIDRINA", que esencialmente grabada, impresa, litografiada o estampada directamente, o por medio del clisé usa el señor Charlaix, para distinguir una preparación alimenticia de su fabricación y comercio y en general, para artículos comprendidos en las clases 68 y 69 de la Ley del Ramo. Quien se crea con derecho, que ocurra a esta oficina, durante el término de ley,

Oficina de Patentes, Ministerio de Fomento: San Salvador, a las tres de la tarde del día seis de mayo de mil novecientos quince.—F. J. Rivas.—Rafael García E., Srlo.

El infrascrito, Comisionado de Patentes de la República,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor don Adrián García, en concepto de apoderado de los señores "BONETTI FRÈRES", fabricantes de perfumes, domiciliados en 12 Calle Vavin, París, Francia, solicitando la inscripción de la siguiente marca de fábrica y comercio:



La marca consiste en un cuadrado de papel blanco, que tiene en el lado izquierdo y en la parte superior el busto de una muñeca con la cabeza cubierta con un sombrero adornado con plumas y un listón azul, estando, además, dicho cuadrado atravesado oblicuamente, de la parte superior derecha a la inferior izquierda, por una faja de color azul; debajo de la marca se encuentran las palabras: "MARQUE DÉPOSÉE" y al pie del cuadrado éstas: "BONETTI FRÈRES" 12 Rue Vavin, París (VI) y en el fondo del cuadrado hay otras leyendas, que todas juntas constituyen la marca, tal como se ve en la etiqueta, u otras combinaciones, según sean los artículos a que se destine. La marca, anteriormente descrita, la usan los señores Bonetti Frères, para distinguir polvos, cremas, jabones, y perfumes, artículos de tocador de su fabricación y comercio. Quien se crea con derecho, que lo exponga a esta Oficina en el término de ley,

Oficina de Patentes, Ministerio de Fomento: San Salvador, a las once de la mañana del día diez de mayo de mil novecientos quince.—F. J. Rivas.—Rafael García E., Srlo.

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

José Luis Moreira, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha nueve del corriente mes, a las dos de la tarde, fueron declarados herederos del difunto Jacinto Vaquero p., a Doña Juana Ramos viuda de Vaquero, conyuge sobreviviente y a sus hijos legítimos: Rosaura, María Josefa, Arcadia, Mercedes, Luis y Esteban Alfredo Vaquero Ramos y Jacinto Vaquero h. y además, la primera como cesionaria de Doña Demetria Vaquero Ramos; la segunda, como cesionaria de su hermano Salvador Jesús Vaquero Ramos; y la tercera, como cesionaria de su hermano José Vaquero Ramos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día trece de abril de mil novecientos quince.—J. Luis Moreira, Srlo. I.

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Esteban Parada Cerén, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de José María Cerén, un título de propiedad de un terreno de tres manzanas tres cuartos de extensión, en jurisdicción de San Juan Opico, lindando: al Oriente, terrenos de Angel María Ortega y Gregorio Avelaz; al Norte, terreno de Indalecio Parada; al Poniente, terrenos de Pedro Quintanilla y Santiago Bonilla; y al Sur, terrenos del mismo Bonilla y Salvador Sosa; el señor Cerén hubo el terreno descrito, por título que le extendió el Alcalde Municipal respectivo el año de mil ochocientos ochentidós San Salvador, veintisiete de febrero de mil novecientos quince.—*Victor M. Mirón.* 3

SECCION DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Epiménio Hernández, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Mateo Hernández, mayor de edad, labrador y vecino de Torola, dos porciones de terreno en aquellos ejidos, situados en lugares llamados San Francisco y Posa Bruja, de aquella jurisdicción, el primero de cuatro manzanas, el segundo de dos manzanas, poco más o menos de capacidad, linda el primero: por el Oriente, con terrenos de Eulogio Rodríguez y Eugenio López, por unos mojoneros de piedra hasta una sanjuelita; al Norte, por esta sanjuelita abajo y terrenos de Dolores López, hasta un mojón de piedras de ese mojón de piedras línea recta que va al Noroeste y terrenos de Eduardo Hernández, hasta una quebrada nominada de las Marías; al Poniente, solo por esta quebrada abajo hasta llegar a otra sanjuela; al Sur, por esta sanjuelita arriba mirando al Oriente, hasta encontrarse con un pedrero, de allí por otra sanjuelita arriba y terrenos de Teresa Hernández, hasta encontrarse con terrenos de Eulogio Rodríguez, donde se comenzó. El segundo linda: al Oriente, con terrenos de Jorge Hernández, por bordes de una loma a un mojón de piedras; al Norte, por unos mojoneros de piedra recto a una quebradita; al Poniente, por una quebradita abajo hasta encontrarse con la quebrada de la Chorrera, quebrada abajo hasta encontrarse con una sanjuelita; al Sur, por esa sanjuelita arriba hasta los bordes donde se comenzó. El inmueble descrito lo adquirió dicho señor por concesión municipal a las doce del día, del día doce de septiembre de mil ochocientos ochentidós. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, San Miguel, marzo diez y nueve de mil novecientos quince.—*Angel Sánchez A.* 3

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor doctor don Miguel Estupinián, de aquí, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de don Leonardo Chávez, una escritura pública otorgada a su favor por la señora Josefa Mancía, en esta ciudad, a las cuatro de la tarde del día primero de junio de mil ochocientos ochenta y nueve, la cual versa sobre una finca, situada en el cantón Potrero Grande Abajo, jurisdicción de esta ciudad, compuesta de cuatro manzanas o sean dos hectáreas y ochenta áreas, cultivada la mitad de café, y linda: al Oriente, con finca de Ventura Carranza; al Norte, camino de por medio, con finca de don José María Gutiérrez; al Poniente, con la de don Narciso Avilés; y al Sur, con otra del mismo Ventura Carranza. El inmueble descrito lo hubo el señor Chávez, por compra que hizo a la señora Josefa Mancía. El que se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, diez de marzo de mil novecientos quince.—*Salvador E. Sandoval.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Joaquín C. Bustillo, vecino de Sonsonate, solicitando se inscriba a favor de don Amello Portillo, un título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón Achiotal, de la jurisdicción de la villa de San Julián, del Departamento de Sonsonate, el cual es fértil, de naturaleza quebrada, cultivado con café caña, cereales y parte con zacate y montaña, cercado de alambre por todos sus rumbos, con una capacidad de seis hectáreas y cinco mil cuatrocientas cuatro varas cuadradas de extensión superficial, y sus linderos son: al Norte, con terreno de don Abelardo Díaz, alambrado de por medio; al Oriente, con terreno de don Rafael Sisco, padre, hoy de Tránsito Paredes, postes de por medio; al Sur y Poniente, con terrenos de la sucesión de don Juan Chacón, alambrado de por medio. Dicho predio es dominante, sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; y lo hubo

el señor Portillo, por título que le concedió el Alcalde Municipal de la villa de San Julián, a las cuatro de la tarde del día diez y ocho de noviembre de mil novecientos doce, don Antonio Jirón y su Secretario don Manuel Martínez M. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, a veintisiete de febrero de mil novecientos quince.—*Salvador E. Sandoval.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Pedro Jiménez, de este domicilio, solicitando se inscriba a favor de don Gregorio Martínez, un título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar llamado Sitio del Niño Dios, cantón Comacayo, de esta jurisdicción, compuesto de ciento cuarentitres metros de extensión superficial, lindante: al Norte, con terreno de Eusebio Martínez; al Oriente, con terreno de Andrés González; al Poniente, con terreno de Basilio Valencia; y al Sur, con terreno de Juaca Velásquez y Vicente López. Este terreno lo estima el señor Martínez, en la suma de veinticuatro pesos, y lo hubo por concesión que le hizo la Gobernación Política de este Departamento, a las diez de la mañana del día cuatro de noviembre de mil ochocientos noventa y siete, por el Gobernador don Mariano Guzmán, ante su Secretario Interino don José María Fonseca. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, a veintisiete de febrero de mil novecientos quince.—*Salvador E. Sandoval.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que la señora Francisca Mendoza, de aquí, solicita se inscriba por primera vez, a favor de Pascual Aguirre, un terreno situado en la extinguida comunidad de indígenas de esta ciudad, compuesto de media manzana, y linda: al Oriente, con finca de Tomás García, río de por medio; al Poniente, finca de Ignacio Tobar; al Norte, con Pedro Carranza; y al Sur, con Valentín Asmitia. El terreno descrito lo adquirió el señor Pascual Aguirre, por compra hecha a Norberto Gutiérrez, administrador de la expresa Comunidad de indígenas, con fecha ocho de marzo de mil ochocientos ochenta y dos. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, diez de abril de mil novecientos quince.—*F. Calderón.* 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que Sixto García, vecino de Tacuba, pide se inscriba en favor de Manuela García, un terreno o predio rústico, situado en el lugar Joya del Zizimito de la jurisdicción de Tacuba, de seis manzanas de extensión o cuatrocientas veinte áreas, cultivado en parte con café y linda: al Oriente, con terreno de Juan Galicia, mojón un mulato; al Norte, con terreno de Juan Ventura Rosales, mojón un jocote; al Sur, con terreno de Silvestre López, mojón otro jocote, y al Poniente, con fundo de Juan Teodoro García, mojón un madrecaaco. Lo hubo la señora García por título que le expidió la Alcaldía Municipal del mismo Tacuba, el veinticinco de agosto de mil ochocientos noventa y siete. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a doce de abril de mil novecientos quince.—*F. Calderón.* 2

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que la señora Juana Ruíz, vecina de la villa de Apaneca, pide se inscriba en su favor, un predio rústico situado en el paraje denominado Tisapa, jurisdicción de la villa indicada, compuesto, aproximadamente, de dos manzanas de extensión o ciento cuarenta áreas y linda: al Oriente, con terrenos de Marto García; al Norte, con potreros de Eugenio Arévalo y Alejo Vásquez; al Poniente, con potrero de Benito Galicia; y al Sur, con potrero de Marto García. Lo hubo la interesada por título que le expidió la Alcaldía Municipal de su domicilio el veintiséis de agosto de mil ochocientos ochenta y dos. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a dieciséis de abril de mil novecientos quince.—*F. Calderón.* 2

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora María de la Paz Martínez, mayor de sesenta años de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe desde hace veinticinco años, situado en el barrio de San Juan, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, solares de Paz Chávez y pila de San Juan, calle de por medio, midiendo treinta y cinco metros; al Norte, con casas y solares de la sucesión

de Pablo Garay, calle de por medio, Francisca Gómez de Cañas, pared y palo pique de por medio, y con Paula Campos, cerca de piedra de por medio, y mide cincuenta y cuatro metros; al Poniente, con solar de Pablo Ramírez, cerca de piedra de por medio, y mide cuarentiún metros; y al Sur, con solares de Antonio Morejón, Rómulo Larín y Cesáreo Ticas, cerca de piedra de por medio, y mide cuarenta y cuatro metros; el terreno descrito es dominante; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estima en quinientos pesos; siendo los colindantes de este domicilio, y lo adquirió por herencia de su padre Pedro León Martínez, quien falleció, y por compra que hizo de otra parte de él al señor Ricardo Campos, mayor de edad, labrador, de este domicilio y que vive aún.

Librado en la Alcaldía Municipal del Distrito de Chinameca, a las diez de la mañana del día treinta y uno de marzo de mil novecientos quince.—*M. Funes.—A. Guerrero, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Juan Díaz Salazar, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, se ha presentado por sí, a esta oficina, pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil que sin ninguna carga real posee de buena fe en el cantón San José, de esta jurisdicción, constante de una hectárea de extensión superficial y linda: al Norte, peña de por medio, con terreno de Juana Rivera; al Sur, con terreno que posee Lucas Díaz, brotoneado en medio; al Oriente, con alambrado propio de por medio, con terrenos poseídos por Coronada Díaz y Dionisio González y terrenos de Juan Bautista Cardona; y al Poniente, con cerco en medio, con terrenos de Alfredo Díaz y de Manuel González; colindantes que son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo a esta oficina en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, el día trece de abril de mil novecientos quince.—*Filiberto Granados.—Cruz Maradiaga, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Estanislao Díaz, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, se ha presentado por sí, a esta oficina, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico y fértil que sin ninguna carga real posee de buena fe en el cantón San José, de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea de extensión superficial, linda: al Norte, con terreno que posee Lucas Díaz, brotoneado en medio; al Sur, barranca en medio con terreno de Miguel Gómez y de Juan Reinosá; al Oriente, alambrado propio en medio con terreno que posee Coronada Díaz; y al Poniente, con barranca en medio, con fundo de Nicolás Mendoza; colindantes que son de este domicilio. Hay en el interior del fundo dos casitas de paja construidas de propiedad del solicitante. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo a esta oficina en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, el día trece de abril de mil novecientos quince.—*Filiberto Granados.—Cruz Maradiaga, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña María Aleja Jaime, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de La Merced, de esta población; lo hubo por posesión material desde hace treinta años; y sus linderos y dimensiones lineales son: al Oriente, mide veintiséis metros, lindando con casa y solar de don Pablo Polfo, calle de por medio; al Norte, nueve metros, parte de plaza intermedia, solar y casa de Enrique Zelaya; al Poniente, veintidós metros, casa y solar de José Manuel Garay, calle intermedia; y al Sur, cuarenta metros y solares de las sucesiones de Víctor Chávez y Francisco González; el que estima en doscientos pesos. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Rafael, Oriente, a veintiséis de abril de mil novecientos quince.—*Federico Bermúdez.—José Salvo Luna, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Catarino y Paula Hernández, mayores de edad, de este vecindario, el primero jornalero y la segunda de oficios domésticos, solicitando por sí, título de propiedad de un predio rústico, de naturaleza fértil, cultivado en parte de café en fructificación, de una hectárea cuarenta áreas de extensión, que poseen de buena fe en el punto denominado El Capulín, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Julio Beltrán, brotonal de por medio; al Norte, camino de por medio, con propiedad de Isidoro Hernández; y al Poniente y Sur, con terreno de Santiago Peña, brotonal de por medio. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa María Os-

tuma, a veintiséis de marzo de mil novecientos quince.—*Jesús Arévalo.*—*Lorenzo Castro*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, la señora Valentina Tobar, soltera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio Apaneca, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, treintiocho metros, con solares y casas de don Manuel Avila y don Marcial Manca; al Norte, nueve metros, con el de don Vicente Paz Pinto; al Poniente, treintiocho metros, con el de Daniel Zavaleta; y al Sur, diez metros, calle de por medio, con el de Juan Trejo; existe una casa de teja, de bajareque, de nueve metros de largo por siete de ancho, con el corredor, y un rancho de poca significación; no tiene cargas de ninguna especie; lo estima en dos mil pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las nueve de la mañana del día diez de abril de mil novecientos quince.—*F. J. Arriaga.*—*P. Molina Chicas*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Toribio Gómez, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de un terreno que posee en las lomas de La Coyotera, de esta jurisdicción, Distrito de Chitameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad de una hectárea cuarenta áreas; linda: al Oriente, con terreno de la Junta de Beneficencia, brotón y cerca de alambre de por medio; al Norte, huatal de Lucio Guandique, brotón de alambre de por medio; al Poniente, huatales de Braulio Arias y Felipe Torres, camino y cerca de paja de por medio; al Sur, con terreno de Felipe Torres, cerca de piedra de por medio, correspondiendo todas las cercas al solicitante; que no tiene cargas reales; lo estima en doscientos pesos, y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chismeca, abril seis de mil novecientos quince.—*M. Funes.*—*A. Guerrero*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Isaac Duke Alexander, de cuarentiún años de edad, casado, agricultor y vecino de San Salvador, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, que posee en el centro de esta villa, por concesión que le hizo esta Municipalidad, el cual mide al Oriente, ocho metros y medio, y linda, con trascorrales y casas de don Octavio González y doña Luz Meléndez viuda de Robledo; al Norte, tiene dieciséis y medio metros, y linda con solar y casa de don Andrés Meléndez; al Poniente, consta de ocho metros, y linda con la calle titulada La Ronda; y al Sur, mide quince metros, y linda con solar y casa de don Gabriel Ayala; es predio sirviente, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona proindiviso; lo estima en sesenta pesos plata, y los colindantes son de este vecindario, a excepción de la señora Meléndez viuda de Robledo, que es vecina de San Salvador. La persona que se crea con derecho al solar descrito, que se presente en el término de ley a deducir su acción.

Alcaldía Municipal de Nejapa, a las doce del día trece de abril de mil novecientos quince.—*Rubén Lara.*—*Eliseo G. Méjanga*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Carlos Pérez, de veintiocho años de edad, soltero, sastre, originario y de este domicilio, solicitando por escrito y por sí, título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de San Juan, de este pueblo, que aprecia en cincuenta pesos. Sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, en línea quebrada linda con solar de José Baltasar Martínez, mide de un árbol, brotón de pito a un brotón de izote ocho metros sesenta centímetros y de este brotón a otro de izote esquinero, cinco metros ochenta centímetros; al Norte, con solar de Margarita Antonia Peña, del izote anterior a una piedra, mojón esquinero, catorce metros veinte centímetros; al Poniente, con solar de Petronilo Solano, calle de por medio, de la piedra anterior a un izote, diez metros cuarenta y cinco centímetros; y al Sur, con solar de Petronilo Solano y mide del mojón esquinero situado al brotón de pito que sirvió para empezar la medida, doce metros. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni derecho a favor de otra persona. Lo hubo por compra a Cleofes Martínez, de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Marcos, abril quince de mil novecientos quince.—*Fulgencio Reyes.*—*Ezequiel Valle*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que José Antonio Sanabria, ha pedido título de una casa y solar situado en el barrio del Tránsito, de esta ciudad, la primera de teja, paredes y horcones en mal estado, lindando: al Oriente, calle

en medio con solar de Josefina Melado, antes de Felipe Melado; al Norte, con propiedad de Clofé Buendía, Pantaleón Argueta y Antonio Castro; al Poniente, con solar de Justina López o la sucesión; y al Sur, con Cleto Cortés. El inmueble tiene de frente nueve metros setenticuatro centímetros, hacia la calle por dieciocho metros ochentiséis centímetros de fondo. Todos los colindantes son de este domicilio; lo estima en sesenta pesos. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales. El que se crea con derecho al inmueble, que ocurra en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a las tres de la tarde del día nueve de abril de mil novecientos quince.—*José María Castro H.*—*E. B. Silaba*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Celsa Chulo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que perteneció a la extinguida comunidad de esta ciudad, que posee en el lugar llamado La Meyerda, en el cantón Santa Rosa, de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, que linda: al Oriente, con terrenos de las señoras Alejandra y Jesús Chulo; al Norte, con terrenos de don Tomás López y Jacinto George, calle real de por medio, que de aquí conduce a Nejapa; al Poniente, con terreno de la sucesión de Pedro Aquino, representada por los señores María Agapita de Aquino, Pedro, Joaquín, Clara y Lorenzo, todos de apellido Aquino; y al Sur, con terreno de don Eugenio Castro, camino vecinal de por medio. Los colindantes son de esta jurisdicción, no es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales, y los estima en doscientos pesos. El que se crea con derecho al inmueble, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a las nueve de la mañana del día seis de abril de mil novecientos quince.—*José María Castro H.*—*E. B. Silaba*, Srío. 2

Encarnación Vázquez, de treinta años de edad, agricultor, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía por sí y por escrito, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto llamado Güegüacho, de cuatro manzanas de extensión o sean doscientas ochenta áreas que compró a Emilio Ruiz, y lo estima en quinientos pesos, y linda: al Norte, con terreno de Silvestre Alvarenga, alambrado de por medio; al Poniente, terreno de Escolástica Villata, cerco de alambre de por medio; al Sur, terrenos de Emilio Ruiz y Victoriano Valencia, cerco de alambre de por medio; y al Oriente, terreno de la sucesión de Juan Contreras, calle de por medio. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las dos de la tarde del día dieciséis de abril de mil novecientos quince.—*Jesús Huezó*. 2

Tránsito Roque, de setentíun años de edad, soltera, oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado por sí y por escrito a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de una manzana de terreno fértil, situado en el punto denominado El Maniadero, de esta jurisdicción, y lindante así: al Norte, con terrenos de Pedro Amaya y Mariana de Gómez, cerco de paja de por medio; al Oriente, con terreno de Eduardo Martínez, camino de por medio; al Sur, con terreno de Mariana Orellana, cerco de paja y alambre de por medio; y al Poniente, con terreno de Leonor Mena, cerco de alambre de por medio. Los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las once y tres cuartos de la mañana del día diecinueve de abril de mil novecientos quince.—*Jesús Huezó*. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Jacoba Escobar, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de una pequeña porción de terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado de árboles frutales y café, situado en el cantón La Puerta, de esta jurisdicción, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, treintitrés metros; al Norte, sesenticinco metros; al Poniente, cuarentiocho metros; y al Sur, ciento ochenta metros, lindando por todos sus rumbos, con terrenos del doctor Eugenio Araujo, con calle de por medio; al Norte y Sur, siendo colindante también al rumbo Poniente, Julia Cartajena, quebrada de por medio, y por los demás rumbos, limitado con cercas de alambre y paja; la colindante Cartajena es de este domicilio, y el doctor Araujo, del domicilio de Izalco, por corresponder a aquella jurisdicción la hacienda El Sunza. No tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a las dos de la tarde del día veinte de abril de mil novecientos quince.—*Arcadio Torres.*—*F. J. Velás*, Srío. 2

Encarnación Vázquez, de treinta años de edad, agricultor, de este domicilio, se ha presentado por sí y por escrito, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de cinco manzanas de extensión o sean trescientas cincuenta áreas que le compró a Manuel Cabezas, y lo estima en quinientos pesos, lindante: al Norte, con terreno de Manuel Cabezas; al Poniente, terreno de Petronilo López; al Sur, con terreno de Pascual Servellón; y al Oriente, calle de por medio, terrenos de don Manuel Nóchez y Jesús Huezó. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Nóchez, que lo es del de Zacatecoluca. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, abril diecisiete de mil novecientos quince.—*Jesús Huezó*. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Juana Pais, de cuarenta y cinco años de edad, casada, petatera y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno ejidal, de naturaleza fértil, que posee en el paraje denominado Sisimitepet, de esta jurisdicción, compuesto de cuarenta y tres áreas de extensión, cultivado con dos tareas de café, guineal y lo demás inculco, que linda: al Oriente, con terreno de Tiburcio Hernández, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Isidoro Vides; al Poniente, con terreno de Hilario Tépas; y al Sur, con terreno de Juan Lúe; siendo los colindantes de este domicilio. Dicho terreno carece de carga real o proindivisión con otra persona, es plano; lo hubo por compra que de él hizo a Cipriano Flores, mayor de edad, sobreviviente y de este domicilio, y lo estima en cien pesos. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las diez y media de la mañana del día doce de abril de mil novecientos quince.—*Pedro Mauricio.*—*Jesús Ramírez*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Víctor González, mayor de edad, labrador, de este domicilio, solicitando titular supletoriamente los inmuebles siguientes: I. Un terreno como de diez manzanas de extensión o sea como siete hectáreas, tiene mojones esquineros de piedra, y linda: al Oriente, con terreno de Alejandro Rauda y de Victoria Galdámez, río del Corozal de por medio; al Norte, con el de Soledad Menjivar; al Sur, con el de Estefanía Menjivar; y al Poniente, con los de Silvestre Menjivar y de Matías Rivas. II. Otro lote de dos manzanas de extensión o sean ciento cuarenta áreas, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de Carmen y Manuel González; al Norte, con terreno del colindante; al Poniente, con terreno de Matías Rivas; y al Sur, con el de Francisco González. Los dos inmuebles que quedan relacionados forman un solo cuerpo, cuyas demarcaciones son: desde un mojón de piedras situado cerca de un conacaste blanco en terreno del colindante, se sigue la línea recta hacia el Poniente, se pasa por un tecomasucho y se llega a un montón de piedras situado sobre una piedra grande; de aquí se toma hacia el Sur, se pasa por un árbol de hojas grandes anchas y se llega al repecho de la sabaneta redonda a terminar a un montón de piedras que está al pie de un barranco inmediato a un zalamo; de aquí se toma hacia el Oriente, hasta un roble en donde hay otro montón de piedras; continúa la línea hacia el Norte, hasta un árbol de huilhuiste donde hay un montón de piedras a la orilla del río Corozal; de aquí sigue la línea hacia el Norte, a terminar en el punto donde se comenzó; teniendo por linderos generales los siguientes: al Oriente, con propiedad de Alejandro Rauda, río del Corozal de por medio y de Carmen y Manuel González en parte; al Poniente, con propiedades de Silvestre Menjivar y Matías Rivas; y al Sur, con terreno de Francisco González. III. Un solar en forma oblonga que tiene setenta y nueve metros cuatrocientos veinte milímetros de largo y veintidós metros quinientos setenta y dos milímetros de ancho, limitado: al Oriente, Norte y Sur, con terrenos de Marcelo González; y al Poniente, con terreno del solicitante, quebrada de por medio. En este terreno hay edificadas dos casas, una de seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de largo por cinco metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros de ancho; y la otra de cuatro metros ciento ocho milímetros de largo por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho, ambos de paredes de adobe, cubiertas de teja. IV. Otro solar de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con casa de la sucesión de Macedonio Menjivar, y mide veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros; al Poniente, casa de Marcelo González, y tiene la misma extensión del rumbo anterior; al Norte, propiedad de la sucesión de Victoria Galdámez de Menjivar, y mide treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros; y al Sur, casa de Segundo González, y mide cuarenta y tres metros cuatrocientos setenta y dos milímetros. En este terreno hay una casa de diez metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho, treinta y dos milímetros de lar-

go por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho, de teja, sobre paredes de adobe, y una casa pajiza de bajareque, de seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de largo por cinco metros diez y seis milímetros de ancho. Dichos inmuebles son de naturaleza rústica, propios para el cultivo del maíz, arroz, frijoles, situado en el valle del Corozal, de esta jurisdicción y los posee el solicitante sin estar en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Suchitoto, a las diez de la mañana del veintidós de marzo de mil novecientos quince.—*Jorge Escobar.—J. Cuéllar, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley.

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito el señor Guadalupe Ardón, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y una casa urbanos, situados en el barrio Santa Teresa, de esta villa. La casa es de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, mide de frente diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros por siete metros novecientos cuarenta y dos milímetros de fondo inclusive el corredor; y el solar en que está ubicada, es de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide veintidós metros quinientos setenta y dos milímetros, lindando con casa mediaguas y solar de Clemencia Garay; al Norte, mide diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros, lindando con tapiales de María y Vicenta Portillo; al Poniente, tiene la misma dimensión del Oriente, y linda con tapial y mediaguas de Emilia Barrientos; y al Sur, mide diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros, lindando calle de por medio, con casa y mediaguas respectivamente de la sucesión de Serapio Díaz y Elena Arévalo; los colindantes son de este domicilio. Los inmuebles descritos los adquirió el interesado por compra hecha a la señora Petrona Mejía; no tienen carga ni derecho real constituido a favor de otra persona con quien hubiere proindivisión, y los estima en la suma de doscientos pesos plata. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Armería, a catorce de abril de mil novecientos quince.—*Manuel Chávez Córdoba.—F. J. Velás, Srío.* 2

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del Distrito de Tejutla.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Valentín Villanueva, mayor de edad, agricultor y vecino del pueblo de La Reina, solicitando título supletorio de un terreno rústico; que estima en la cantidad de doscientos pesos, situado en el punto denominado San José Celba, jurisdicción del pueblo indicado de La Reina, de la capacidad de cuarenta manzanas equivalentes a veintisiete hectáreas noventa y cuatro áreas y noventa y medio metros cuadrados, y linda: al Oriente, con la Hacienda de Amayo, propiedad de los señores Samuel y Angel Mata y don Octaviano Olano Durán y terreno Las Isletas o Peñas, mediando con la primera línea recta, desde un mojón de piedras hasta el encuentro de dos quebradas; y con la segunda una de estas dos quebradas en la distancia de trescientos cuarenta metros hasta el encuentro de otra quebrada que viene del Poniente y que se une a la anterior donde hay unos Ojos de Agua, midiendo cincuenta metros; al Norte, esta última quebrada aguas arriba, atravesando con ciento treinta metros la carretera que conduce a La Reina y siguiendo la misma quebrada con cuatrocientos setenta metros se llega a una zanjuela que llaman El Coyol; al Poniente, con el terreno San José, de propiedad de los señores Francisco y Matilde Gutiérrez y sucesión de Ignacio Funes, mediando la zanjuela de El Coyol hasta el río y una cuchilla del cerro de La Preza hasta alcanzar sobre ella la distancia de cuatrocientos metros; y al Sur, con las mismas tierras San José, mediando desde el extremo del lindero anterior, la línea de quinientos sesenta metros hasta el copetillo del Norte de la loma llamada de San José, atravesando la misma carretera anterior y de este copetillo con trescientos setenta metros y atravesando la quebrada del Chumelo se llega al lindero de Amayo donde se comenzó la descripción. Este terreno lo hubo el solicitante por compra que hizo a los señores Juan Gutiérrez e Ignacio Funes, ya difuntos, Francisco y Matilde Gutiérrez. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a este Juzgado a deducir su derecho dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las diez de la tarde del día cuatro de junio de mil novecientos catorce.—*Fidel Villalta.—Juan Santos G., Srío.* 2

Pedro Andino, hijo, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Celsa Conrado, de veintiséis años de edad, soltera, dulce y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar situados en el barrio de Mejicanos, de esta ciudad, siendo la casa construida sobre horcones y paredes de bajareque, cubierta

de tejas, de seis metros doscientos setenta milímetros de frente por trece metros trescientos setenta y seis milímetros de fondo con todo y corredor. El solar en que está construida esta casa es de esquina y tiene las medidas y linderos siguientes: al Oriente, veintidós metros ochocientos veintiséis milímetros, solar de don Isidoro Cuéllar, camino que conduce al Río Grande de por medio; al Sur, veintidós metros novecientos noventa milímetros, casa y solar de don Emilio Hernández, siendo propia de este señor, la pared; al Poniente, veintidós metros novecientos noventa milímetros, solar y casa de la sucesión de Agustín Conrado, representada por Rosaña Conrado, calle de Regalado de por medio; y al Norte, veintiséis metros setecientos cincuenta y cinco milímetros, solar de don Isidoro Cuéllar, calle de por medio. La solicitante confiesa haber adquirido los inmuebles descritos por herencia de sus difuntos padres Agustín Conrado y Carlota Gallardo; no son dominantes ni sirvientes; no tienen cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona; los mojones que marcan sus límites, son las calles, camino, cercas y pared mencionadas, y se estima en ochocientos pesos. Quien se crea con derecho en él, que ocurra a manifestarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las diez y media de la mañana del día catorce de abril de mil novecientos quince.—*Pedro Andino, h.—Francisco Rodríguez, Srío.* 2

Juan Francisco Acevedo, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Dolores Marínero de Umaña, solicitando se le extienda título de dominio de tres porciones de terreno, situados al Norte y en los suburbios de esta villa; el primero compuesto de arada y monte, de la capacidad de seis manzanas de extensión o sean cuatro hectáreas veinte áreas, de naturaleza rústica y sus linderos son: al Oriente, con terreno de León Barahona y de la sucesión de Ignacio Rosales, representada por Ignacio Acevedo, cerco de piedra y quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Luis Aguilar y sucesión de Cayetana Palacios, representada por Pablo y Simeón Aguilar, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de José Juan Solórzano, cerco de alambre, piedra, y quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Matilde Marínero, representada por Mercedes Hernández y Francisco Marínero. Otro terreno de manzana y media de extensión, de monte rústico o sea una hectárea y cinco áreas y linda al Oriente, con terreno de Carmen, Obdulio y Aveлина Acevedo, quebrada, y cerco de piedra y alambre de por medio; al Norte, con terreno de Toribio Aguilar, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Cayetana Palacios, representada por Pablo y Simeón Aguilar, cerco de piedra, alambre y camino de por medio; y al Sur, con terreno de Luis Aguilar, zanja y cerco de paja de por medio. Otro terreno de arada y monte de dos manzanas y dos tercias de extensión o sean una hectárea ochenta áreas, de naturaleza rústica y linda: al Oriente, con terreno de Francisca Campos, cerco de alambre de por medio; al Sur, con terreno de Pedro Rivera, cerco de paja y zanja de por medio y con terreno de Marcial Umaña, mediando cerco de alambre; al Poniente, con terreno de Pedro Rivera, cerco de piedra, alambre y quebrada de por medio; y al Norte, con terreno de Francisca Campos, cerco de alambre de por medio; todos los colindantes son de este domicilio con excepción de Pedro Rivera y Francisca Campos que pertenecen a San Sebastián y San Idefonso; los hubo por herencia de su finado esposo Domingo Umaña y los estima en quinientos pesos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, abril diez de mil novecientos quince.—*Juan F. Acevedo.—José Calixto Amaya, Srío.* 2

Juan Francisco Acevedo, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Umaña, mayor de edad y de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de dos terrenos rústicos que posee: el primero de arada de una manzana de extensión o sean setenta áreas, situado al Norte y en los suburbios de esta villa y linda: al Oriente, con terreno de Florencio Panameño, cerco de alambre y camino de por medio; al Norte, con terreno de Marcial Umaña; línea de postes de por medio; al Poniente, con terreno de Pedro Rivera y Obdulio Acevedo, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de Obdulio Acevedo, cerco de alambre y camino de por medio. Otro terreno de monte de dos tercias de manzana de extensión o sean cuarenta y seis áreas, sito en los suburbios y al Sur de esta villa y linda: al Oriente, con terreno de Antonio Lebrón, cerco de piedra y camino de por medio; al Norte, con terreno de Desiderio Palacios, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Magno Sánchez, cerco de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Tiburcio Sánchez y Antonio Rodríguez, cerco de piedra y camino de por medio; los adquirió por herencia de su difunto padre Domingo

Umaña; no hay improindivisión con otra persona; los estima en doscientos pesos; todos los colindantes son de este domicilio con excepción de Pedro Rivera, que es de San Sebastián. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, abril diez de mil novecientos quince.—*Juan F. Acevedo.—José Calixto Amaya, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Rosa Perla, de treinta y cinco años de edad, soltera, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un predio urbano, sito en el barrio del Calvario, de esta población, de las dimensiones y linderos siguientes: el solar mide por el Oriente, diecisiete metros cincuenta centímetros y limita con solar de Vicente Magaña, calle en medio; al Norte, quince metros con solar y casa de Juan Asensio; al Poniente, veinte metros con solar de Candelaria Durán; y al Sur, trece metros con solar de Beatriz Castaneda, calle en medio. En el solar descrito hay ubicada una casa de teja, sobre horcones, paredes de bajareque, de diez metros cincuenta centímetros de largo por cinco metros de ancho. Los inmuebles relacionados asegura la peticionaria, que no tienen carga real de ninguna especie, ni están en proindivisión; los hubo por compra a Manuel Linares, mayor de edad, talabartero, del domicilio de Ahuachapán, y sobrevivientes; no son dominantes ni sirvientes, los estima en ciento cincuenta pesos, los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tacuba, a las cuatro y media de la tarde del día diez de abril de mil novecientos quince.—*Silverio López.—Claudio A. Medina, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Miguel Rosales H., mayor de edad, agricultor y del domicilio de Jayaque, solicitando título de un terreno rústico, situado en Las Flores, de esta jurisdicción, compuesto de tres porciones que forman un solo cuerpo; siendo el primero, de veintinueve manzanas, o sean dos mil treinta áreas de capacidad, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Juan Méndez, peñas altas y río Zonte de por medio; al Poniente, con terreno de Faustino Huezco; al Norte, con sucesión de Eduvigis Escobar y Rafael Palma; y al Sur, con Dolores González, que antes fué de Leandro García. Segunda porción, es de capacidad de cinco manzanas, o sean treinta y cinco áreas, y sus linderos son: al Norte, con sucesión de Eduvigis Escobar, siendo majones en el extremo Oriente, un árbol de calagua y al otro extremo uno de tepezapote; al Sur, con terreno de la sucesión de Ceferino Rosales, que fué de Leandro García, siendo mojón un árbol de trompo; al Oriente, con terreno de la misma sucesión Rosales y que fué de Rafael Palma; y al Poniente, con sucesión de Eduvigis Escobar, camino de por medio. Tercera porción, de capacidad de cuatro manzanas, o sean doscientas ochenta áreas, de los linderos siguientes: al Norte, con terreno de la sucesión de Eduvigis Escobar, siendo mojón el tepezapote antes mencionado y un izote que es esquintero; al Oriente, camino de por medio, con la porción última-mente descrita; al Sur, con terreno de Faustino Huezco, siendo mojón el trompo mencionado y un árbol de mescal; y al Poniente, con terreno del mismo Huezco tiene carga real; y lo hubo por herencia de su padre legítimo Ceferino Rosales; los colindantes son de este domicilio, con excepción de Huezco, que lo es de Nueva San Salvador. Quien se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Chilitupán, a las nueve de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos quince.—*Sebastián Herrera.—F. M. del Cid, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Barnabé Cruz, mayor de edad, jornalero, del domicilio de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, solicitando título de dominio escrito, de un terreno rústico, situado en esta jurisdicción, que posee por más de diez años, lindando: al Oriente, con terreno de Isabel García, por mojones una quebrada seca, árbol de madrecaaco, y los extinguidos ejidos de San Francisco Chinameca; al Norte, con terreno de Luis Vázquez, por mojones un árbol de chillamate, una mata de magney, un palo de jote; al Poniente, con terreno de Pablo Pérez, por mojones un palo de jote, una quebrada seca y un izote; y al Sur, con terreno de Zobero Silvestre, por mojones unos palos de izote y un palo de jote; el inmueble está cultivado de café, platanar y caña de azúcar; donde vive el solicitante, tiene dos casas de paja y un trapiche. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago Texacuangó, a las diez de la mañana del día veintuno de abril de mil novecientos quince.—*Marcial López.—Vicente González, Srío.* 2

tuma, a veintiséis de marzo de mil novecientos quince.—*Jesús Arévalo*.—*Lorenzo Castro*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, la señora Valentina Tobar, soltera, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio Apaneca, de esta ciudad, que mide y linda: al Oriente, treinta y ocho metros, con solares y casas de don Manuel Avila y don Marcial Manofa; al Norte, nueve metros, con el de don Vicente Paz Pinto; al Poniente, treinta y ocho metros, con el de Daniel Zavaleta; y al Sur, diez metros, calle de por medio, con el de Juan Trejo; existe una casa de teja, de bajareque, de nueve metros de largo por siete de ancho, con el corredor, y un rancho de poca significación; no tiene cargas de ninguna especie; lo estima en dos mil pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchupá, a las nueve de la mañana del día diez de abril de mil novecientos quince.—*F. J. Ariga*.—*P. Molina Chicás*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Toribio Gómez, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de un terreno que posee en las lomas de La Coyotera, de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad de una hectárea cuarenta áreas; linda: al Oriente, con terreno de la Junta de Beneficencia, brotón y cerca de alambre de por medio; al Norte, huatal de Lucio Guandique, brotón de alambre de por medio; al Poniente, huatales de Braulio Arias y Felipe Torres, camino y cerca de paja de por medio; al Sur, con terreno de Felipe Torres, cerca de piedra de por medio, correspondiendo todas las cercas al solicitante; que no tiene cargas reales; lo estima en doscientos pesos, y todos los colindantes son de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, abril seis de mil novecientos quince.—*M. Funes*.—*A. Guerrero*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Isaac Duke Alexander, de cuarentiún años de edad, casado, agricultor y vecino de San Salvador, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, que posee en el centro de esta villa, por concesión que le hizo esta Municipalidad, el cual mide al Oriente, ocho metros y medio, y linda, con trascorralles y casas de don Octavio González y doña Luz Meléndez viuda de Robledo; al Norte, tiene dieciséis y medio metros, y linda con solar y casa de don Andrés Meléndez; al Poniente, consta de ocho metros, y linda con la calle titulada La Ronda; y al Sur, mide quince metros, y linda con solar y casa de don Gabriel Ayala; es predio sirviente, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona proindiviso; lo estima en sesenta pesos plata, y los colindantes son de este vecindario, a excepción de la señora Meléndez viuda de Robledo, que es vecina de San Salvador. La persona que se crea con derecho al solar descrito, que se presente en el término de ley a deducir su acción.

Alcaldía Municipal de Nejapa, a las doce del día trece de abril de mil novecientos quince.—*Rubén Lara*.—*Eliseo G. Mijango*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Carlos Pérez, de veintiocho años de edad, soltero, sastre, originario y de este domicilio, solicitando por escrito y por sí, título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de San Juan, de este pueblo, que aprecia en cincuenta pesos. Sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, en línea quebrada linda con solar de José Baltasar Martínez, mide de un árbol, brotón de pito a un brotón de izote ocho metros sesenta centímetros y de este brotón a otro de izote esquinero, cinco metros ochenta centímetros; al Norte, con solar de Margarita Antonia Peña, del izote anterior a una piedra, mojón esquinero, catorce metros veinte centímetros; al Poniente, con solar de Petronilo Solano, calle de por medio, de la piedra anterior a un izote, diez metros cuarenta y cinco centímetros; y al Sur, con solar de Petronilo Solano y mide del mojón esquinero situado al brotón de pito que sirvió para empezar la medida, doce metros. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni derecho a favor de otra persona. Lo hubo por compra a Cleofes Martínez, de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Marcos, abril quince de mil novecientos quince.—*Fulgencio Reyes*.—*Ezequiel Valle*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que José Antonio Sanabria, ha pedido título de una casa y solar situado en el barrio del Tránsito, de esta ciudad, la primera de teja, paredes y hornos en mal estado, lindando: al Oriente, calle

en medio con solar de Josefina Melado, antes de Felipe Melado; al Norte, con propiedad de Clotilde Buendía, Pantaleón Argueta y Antonio Castro; al Poniente, con solar de Justina López o la sucesión; y al Sur, con Cleto Cortés. El inmueble tiene de frente nueve metros setenta y cuatro centímetros, hacia la calle por dieciocho metros ochenta y seis centímetros de fondo. Todos los colindantes son de este domicilio; lo estima en sesenta pesos. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales. El que se crea con derecho al inmueble, que ocurra en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a las tres de la tarde del día nueve de abril de mil novecientos quince.—*José María Castro H.*—*E. B. Silaba*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Celsa Chulo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que perteneció a la extinguida comunidad de esta ciudad, que posee en el lugar llamado La Meyerda, en el cantón Santa Rosa, de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, que linda: al Oriente, con terrenos de las señoras Alejandra y Jesús Chulo; al Norte, con terrenos de don Tomás López y Jacinto George, calle real de por medio, que de aquí conduce a Nejapa; al Poniente, con terreno de la sucesión de Pedro Aquino, representada por los señores María Agapita de Aquino, Pedro, Joaquín, Clara y Lorenzo, todos de apellido Aquino; y al Sur, con terreno de don Eugenio Castro, camino vecinal de por medio. Los colindantes son de esta jurisdicción, no es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales, y lo estima en doscientos pesos. El que se crea con derecho al inmueble, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a las nueve de la mañana del día seis de abril de mil novecientos quince.—*José María Castro H.*—*E. B. Silaba*, Srlo. 2

Encarnación Vásquez, de treinta años de edad, agricultor, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía por sí y por escrito, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto llamado Güegüicho, de cuatro manzanas de extensión o sean doscientas ochenta áreas que compró a Emilio Ruiz, y lo estima en quinientos pesos, y linda: al Norte, con terreno de Silvestre Alvarez, alambrado de por medio; al Poniente, terreno de Escolástica Villalta, cerco de alambre de por medio; al Sur, terrenos de Emilio Ruiz y Victoriano Valencia, cerco de alambre de por medio; y al Oriente, terreno de la sucesión de Juan Contreras, calle de por medio. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las dos de la tarde del día dieciséis de abril de mil novecientos quince.—*Jesús Hueso*. 2

Tránsito Roque, de setentidós años de edad, soltera, oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado por sí y por escrito a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de una manzana de terreno fértil, situado en el punto denominado El Manadero, de esta jurisdicción, y lindante así: al Norte, con terrenos de Pedro Amaya y Mariana de Gómez, cerco de paja de por medio; al Oriente, con terreno de Eduardo Martínez, camino de por medio; al Sur, con terreno de Mariana Orellana, cerco de paja y alambre de por medio; y al Poniente, con terreno de Leonor Mena, cerco de alambre de por medio. Los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las once y tres cuartos de la mañana del día diecinueve de abril de mil novecientos quince.—*Jesús Hueso*. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Jacoba Escobar, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de una pequeña porción de terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado de árboles frutales y café, situado en el cantón La Puerta, de esta jurisdicción, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, treinta y tres metros; al Norte, sesenta y cinco metros; al Poniente, cuarenta y ocho metros; y al Sur, ciento ochenta metros, lindando por todos sus rumbos, con terrenos del doctor Eugenio Araujo, con calle de por medio; al Norte y Sur, siendo colindante también al rumbo Poniente, Julia Cartajena, quebrada de por medio, y por los demás rumbos, limitado con cercas de alambre y paja; la colindante Cartajena es de este domicilio, y el doctor Araujo, del domicilio de Izalco, por corresponder a aquella jurisdicción la hacienda El Sunza. No tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a las dos de la tarde del día veinte de abril de mil novecientos quince.—*Arcadio Torres*.—*F. J. Véliz*, Srlo. 2

Encarnación Vásquez, de treinta años de edad, agricultor, de este domicilio, se ha presentado por sí y por escrito, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de cinco manzanas de extensión o sean trescientas cincuenta áreas que le compró a Manuel Cabezas, y lo estima en quinientos pesos, lindante: al Norte, con terreno de Manuel Cabezas; al Poniente, terreno de Petronilo López; al Sur, con terreno de Pascual Servellón; y al Oriente, calle de por medio, terrenos de don Manuel Nóchez y Jesús Hueso. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Nóchez, que lo es del de Zacatecoluca. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, abril dieciséis de mil novecientos quince.—*Jesús Hueso*. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Juana País, de cuarenta y cinco años de edad, casada, petatera y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno ejidal, de naturaleza fértil, que posee en el paraje denominado Sisimitepet, de esta jurisdicción, compuesto de cuarenta y tres áreas de extensión, cultivado con dos tareas de café, guineal y lo demás inculto, que linda: al Oriente, con terreno de Tiburcio Hernández, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Isidoro Vides; al Poniente, con terreno de Hilario Tépas; y al Sur, con terreno de Juan Lde, siendo los colindantes de este domicilio. Dicho terreno carece de carga real o proindivisión con otra persona, es plano; lo hubo por compra que de él hizo a Cipriano Flores, mayor de edad, sobreviviente y de este domicilio, y lo estima en cien pesos. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las diez y media de la mañana del día doce de abril de mil novecientos quince.—*Pedro Maurício*.—*Jesús Ramírez*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Víctor González, mayor de edad, labrador, de este domicilio, solicitando titular supletoriamente los inmuebles siguientes: I. Un terreno como de diez manzanas de extensión o sea como siete hectáreas, tiene mojones esquineros de piedra, y linda: al Oriente, con terreno de Alejandro Banda y de Victoria Galdámez, río del Corozal de por medio; al Norte, con el de Soledad Menjívar; al Sur, con el de Estefanía Menjívar; y al Poniente, con los de Silvestre Menjívar y de Matías Rivas. II. Otro lote de diez manzanas de extensión o sean ciento cuarenta áreas, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de Carmen y Manuel González; al Norte, con terreno del colindante; al Poniente, con terreno de Matías Rivas; y al Sur, con el de Francisco González. Los dos inmuebles que quedan relacionados forman un solo cuerpo, cuyas demarcaciones son: desde un mojón de piedras situado cerca de un conacaste blanco en terreno del colindante, se sigue la línea recta hacia el Poniente, se pasa por un tecomasucho y se llega a un montón de piedras situado sobre una piedra grande; de aquí se toma hacia el Sur, se pasa por un árbol de hojas grandes anchas y se llega al repecho de la sabaneta redonda a terminar a un montón de piedras que está al pie de un barranco inmediato a un zalamo; de aquí se toma hacia el Oriente, hasta un roble en donde hay otro montón de piedras; continúa la línea hacia el Norte, hasta un árbol de huilhuiste donde hay un montón de piedras a la orilla del río Corozal; de aquí sigue la línea hacia el Norte, a terminar en el punto donde se comenzó; teniendo por linderos generales los siguientes: al Oriente, con propiedad de Alejandro Rauda, río del Corozal de por medio y de Carmen y Manuel González en parte; al Poniente, con propiedades de Silvestre Menjívar y Matías Rivas; y al Sur, con terreno de Francisco González. III. Un solar en forma oblonga que tiene setenta y nueve metros cuatrocientos veinte milímetros de largo y veintidós metros quinientos setenta y dos milímetros de ancho, limitado: al Oriente, Norte y Sur, con terrenos de Marcelo González; y al Poniente, con terreno del solicitante, quebrada de por medio. En este terreno hay edificadas dos casas, una de seis metros sesientos ochenta y ocho milímetros de largo por cinco metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros de ancho; y la otra de cuatro metros ciento ochenta milímetros de largo por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho, ambos de paredes de adobe, cubiertas de teja. IV. Otro solar de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con casa de la sucesión de Macedonio Menjívar, y mide veintidós metros cuatrocientos ochenta milímetros; al Poniente, casa de Marcelo González, y tiene la misma extensión del rumbo anterior; al Norte, propiedad de la sucesión de Victoria Galdámez de Menjívar, y mide treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros; y al Sur, casa de Segundo González, y mide cuarenta y tres metros cuatrocientos setenta y dos milímetros. En este terreno hay una casa de diez metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho, treinta y dos milímetros de lar-

go por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho, de teja, sobre paredes de adobe, y una casa pajisa de bajareque, de seis metros sesicientos ochenta y ocho milímetros de largo por cinco metros diez y seis milímetros de ancho. Dichos inmuebles son de naturaleza rústica, propios para el cultivo del maíz, arroz, frijoles, situado en el valle del Corozal, de esta jurisdicción y los posee el solicitante sin estar en proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Suchitoto, a las diez de la mañana del veintidós de marzo de mil novecientos quince.—*Jorge Escobar*.—*J. Cuéllar*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito el señor Guadalupe Ardón, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y una casa urbanos, situados en el barrio Santa Teresa, de esta villa. La casa es de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, mide de frente diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros por siete metros novecientos cuarenta y dos milímetros de fondo inclusive el corredor; y el solar en que está ubicada, es de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide veintidós metros quinientos setenta y dos milímetros, lindando con casa mediaguas y solar de Clemencia Garay; al Norte, mide diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros, lindando con tapias de María y Vicenta Portillo; al Poniente, tiene la misma dimensión del Oriente, y linda con tapias y mediaguas de Emilia Barrientos; y al Sur, mide diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros, lindando calle de por medio, con casa y mediaguas respectivamente de la sucesión de Serapio Díaz y Elena Arévalo; los colindantes son de este domicilio. Los inmuebles descritos los adquirió el interesado por compra hecha a la señora Petrona Mejía; no tienen carga ni derecho real constituido a favor de otra persona con quien hubiere proindivisión, y los estima en la suma de doscientos pesos plata. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Armenia, a catorce de abril de mil novecientos quince.—*Manuel Chaves Córdoba*.—*F. J. Velis*, Srío. 2

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Valentín Villanueva, mayor de edad, agricultor y vecino del pueblo de La Reina, solicitando título supletorio de un terreno rústico; que estima en la cantidad de doscientos pesos, situado en el punto denominado San José Ceiba, jurisdicción del pueblo indicado de La Reina, de la capacidad de cuarenta manzanas equivalentes a veintiséis hectáreas noventa y cuatro áreas y noventa y medio metros cuadrados, y linda: al Oriente, con la hacienda de Amayo, propiedad de los señores Samuel y Angel Mata y don Octaviano Olano Durán y terreno Las Isletas o Peñas, mediando con la primera línea recta, desde un mojón de piedras hasta el encuentro de dos quebradas; y con la segunda una de estas dos quebradas en la distancia de trescientos cuarenta metros hasta el encuentro de otra quebrada que viene del Poniente y que se une a la anterior donde hay unos Ojos de Agua, midiendo cincuenta metros; al Norte, esta última quebrada aguas arriba, atravesando con ciento treinta metros la carretera que conduce a La Reina y siguiendo la misma quebrada con cuatrocientos setenta metros se llega a una zanjuela que llaman El Coyol; al Poniente, con el terreno San José, de propiedad de los señores Francisco y Matilde Gutiérrez y sucesión de Ignacio Funes, mediando la zanjuela de El Coyol hasta el filo y una cuchilla del cerro de La Preza hasta alcanzar sobre ella la distancia de cuatrocientos metros; y al Sur, con las mismas tierras San José, mediando desde el extremo del lindero anterior, la línea de quinientos sesenta metros hasta el copetillo del Norte de la loma llamada de San José, atravesando la misma carretera anterior y de este copetillo con trescientos setenta metros y atravesando la quebrada del Chumelo se llega al lindero de Amayo donde se comenzó la descripción. Este terreno lo hubo el solicitante por compra que hizo a los señores Juan Gutiérrez e Ignacio Funes, ya difuntos, Francisco y Matilde Gutiérrez. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a este Juzgado a deducir su derecho dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las dos de la tarde del día cuatro de junio de mil novecientos catorce.—*Fidel Villalta*.—*Juan Santos G.*, Srío. 2

Pedro Andino, hijo, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Celsa Conrado, de veintiséis años de edad, soltera, dulcera y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar situados en el barrio de Mejicanos, de esta ciudad, siendo la casa construida sobre horcones y paredes de bajareque, cubierta

de tejas, de seis metros doscientos setenta milímetros de frente por trece metros trescientos setenta y seis milímetros de fondo con todo y corredor. El solar en que está construida esta casa es de esquina y tiene las medidas y linderos siguientes: al Oriente, veintidós metros ochocientos veintiséis milímetros, solar de don Isidoro Cuéllar, camino que conduce al Río Grande de por medio; al Sur, veintidós metros novecientos noventa milímetros, casa y solar de don Emilio Hernández, siendo propia de este señor, la pared; al Poniente, veintidós metros novecientos noventa milímetros, solar y casa de la sucesión de Agustín Conrado, representada por Rosaña Conrado, calle de Regalado de por medio; y al Norte, veintiséis metros setecientos cincuenta y dos milímetros, solar de don Isidoro Cuéllar, calle de por medio. La solicitante confiesa haber adquirido los inmuebles descritos por herencia de sus difuntos padres Agustín Conrado y Carlota Gallardo; no son dominantes ni sirvientes; no tienen cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona; los mojones que marcan sus límites, son las calles, camino, cercas y pared mencionadas, y se estima en ochocientos pesos. Quien se crea con derecho en él, que ocurra a manifestarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las diez y media de la mañana del día catorce de abril de mil novecientos quince.—*Pedro Andino, h.*—*Francisco Rodríguez*, Srío. 2

Juan Francisco Acevedo, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Dolores Marinero de Umaña, solicitando se le extienda título de dominio de tres porciones de terreno, situados al Norte y en los suburbios de esta villa; el primero compuesto de arada y monte, de la capacidad de seis manzanas de extensión o sean cuatro hectáreas veinte áreas, de naturaleza rústica y sus linderos son: al Oriente, con terreno de León Barahona y de la sucesión de Ignacia Rosales, representada por Ignacio Acevedo, cerca de piedra y quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Luis Aguilar y sucesión de Cayetana Palacios, representada por Pablo y Simón Aguilar, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de José Juan Solorzano, cerca de alambre, piedra, y quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Matilde Marinero, representada por Mercedes Hernández y Francisco Marinero. Otro terreno de manzana y media de extensión, de monte rústico o sea una hectárea y cinco áreas y linda al Oriente, con terreno de Carmen, Obdulio y Aveilina Acevedo, quebrada, y cerca de piedra y alambre de por medio; al Norte, con terreno de Toribio Aguilar, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Cayetana Palacios, representada por Pablo y Simón Aguilar, cerca de piedra, alambre y camino de por medio; y al Sur, con terreno de Luis Aguilar, zanjo y cerca de paja de por medio. Otro terreno de arada y monte de dos manzanas y dos tercias de extensión o sean una hectárea ochenta áreas, de naturaleza rústica y linda: al Oriente, con terreno de Francisca Campos, cerco de alambre de por medio; al Sur, con terreno de Pedro Rivera, cerco de paja y zanjo de por medio y con terreno de Marcial Umaña, mediando cerca de alambre; al Poniente, con terreno de Pedro Rivera, cerco de piedra, alambre y quebrada de por medio; y al Norte, con terreno de Francisca Campos, cerco de alambre de por medio; todos los colindantes son de este domicilio con excepción de Pedro Rivera y Francisca Campos que pertenecen a San Sebastián y San Idefonso; los hubo por herencia de su finado esposo Domingo Umaña y los estima en quinientos pesos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, abril diez de mil novecientos quince.—*Juan F. Acevedo*.—*José Calisto Amaya*, Srío. 2

Juan Francisco Acevedo, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Umaña, mayor de edad y de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de dos terrenos rústicos que posee: el primero de arada de una manzana de extensión o sean setenta áreas, situado al Norte y en los suburbios de esta villa y linda: al Oriente, con terreno de Florencio Panameño, cerco de alambre y camino de por medio; al Norte, con terreno de Marcial Umaña; línea de postes de por medio; al Poniente, con terreno de Pedro Rivera y Obdulio Acevedo, cerca de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de Obdulio Acevedo, cerco de alambre y camino de por medio. Otro terreno de monte de dos tercias de manzana de extensión o sean cuarenta y seis áreas, sito en los suburbios y al Sur de esta villa y linda: al Oriente, con terreno de Antonio Lebrón, cerco de piedra y camino de por medio; al Norte, con terreno de Desiderio Palacios, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Magno Sánchez, cerco de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Tiburcio Sánchez y Antonio Rodríguez, cerca de piedra y camino de por medio; los adquirió por herencia de su difunto padre Domingo

Umaña; no hay improindivisión con otra persona; los estima en doscientos pesos; todos los colindantes son de este domicilio con excepción de Pedro Rivera, que es de San Sebastián. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, abril diez de mil novecientos quince.—*Juan F. Acevedo*.—*José Calisto Amaya*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Rosa Perla, de treinta y cinco años de edad, soltera, de oficio de su sexo y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un predio urbano, sito en el barrio del Calvario, de esta población, de las dimensiones y linderos siguientes: el solar mide por el Oriente, diecisiete metros cincuenta centímetros y limita con solar de Vicente Magaña, calle en medio; al Norte, quince metros con solar y casa de Juan Azeas; al Poniente, veinte metros con solar de Candelaria Durán; y al Sur, trece metros con solar de Beatriz Castañeda, calle en medio. En el solar descrito hay ubicada una casa de teja, sobre horcones, paredes de bajareque, de diez metros cincuenta centímetros de largo por cinco metros de ancho. Los inmuebles relacionados asegura la peticionaria, que no tienen carga real de ninguna especie, ni están en proindivisión; los hubo por compra a Manuel Linareo, mayor de edad, talabartero, del domicilio de Ahuachapán, y sobreviviente; no son dominantes ni sirvientes, los estima en ciento cincuenta pesos, los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tacuba, a las cuatro y media de la tarde del día diez de abril de mil novecientos quince.—*Silverio López*.—*Claudio A. Medina*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Miguel Rosales H., mayor de edad, agricultor y del domicilio de Jayaque, solicitando título de un terreno rústico, situado en Las Flores, de esta jurisdicción, compuesto de tres porciones que forman un solo cuerpo; siendo el primero, de veintinueve manzanas, o sean dos mil treinta áreas de capacidad, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Juan Méndez, peñas altas y río Zonte de por medio; al Poniente, con terreno de Faustino Huezco; al Norte, con sucesión de Eduvigis Escobar y Rafael Palma; y al Sur, con Dolores González, que antes fué de Leandro García. Segunda porción, es de capacidad de cinco manzanas, o sean trescientas cincuenta áreas, y sus linderos son: al Norte, con sucesión de Eduvigis Escobar, siendo majones en el extremo Oriente, un árbol de calagna y al otro extremo uno de tepzapote; al Sur, con terreno de la sucesión de Ceferino Rosales, que fué de Leandro García, siendo mojón un árbol de trompo; al Oriente, con terreno de la misma sucesión Rosales y que fué de Rafael Palma; y al Poniente, con sucesión de Eduvigis Escobar, camino de por medio. Tercera porción, de capacidad de cuatro manzanas, o sean doscientas ochenta áreas, de los linderos siguientes: al Norte, con terreno de la sucesión de Eduvigis Escobar, siendo mojón el tepzapote antes mencionado y un izote que es esquinero; al Oriente, camino de por medio, con la porción últimamente descrita; al Sur, con terreno de Faustino Huezco, siendo mojón el trompo mencionado y un árbol de mescol; y al Poniente, con terreno del mismo Huezco tiene carga real; y lo hubo por herencia de su padre ilegítimo Ceferino Rosales; los colindantes son de este domicilio, con excepción de Huezco, que lo es de Nueva San Salvador. Quien se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Chiltiupán, a las nueve de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos quince.—*Sebastián Herrera*.—*F. M. del Cid*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Barnabé Cruz, mayor de edad, jornalero, del domicilio de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, solicitando título de dominio escrito, de un terreno rústico, situado en esta jurisdicción, que posee por más de diez años, lindante: al Oriente, con terreno de Isabel Garofa, por mojones una quebrada seca, árbol de madrecaño, y los extinguidos ejidos de San Francisco Chinameca; al Norte, con terreno de Luis Vásquez, por mojones un árbol de chilamate, una mata de maguay, un palo de jote; al Poniente, con terreno de Pablo Pérez, por mojones un palo de jote, una quebrada seca y un izote; y al Sur, con terreno de Zótero Silvestre, por mojones unos palos de izote y un palo de jote; el inmueble está cultivado de café, platanar y caña de azúcar; donde vive el solicitante, tiene dos casas de paja y un trapiche. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago Texcuango, a las diez de la mañana del día veintuno de abril de mil novecientos quince.—*Marcial López*.—*Vicente González*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Luis Antonio Escalante, mayor de edad, abogado, del domicilio de Sonsonate, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno ejidal, de naturaleza fértil, que posee en el paraje denominado Tagcuin'uglan, de esta jurisdicción, compuesto de doce tarasas, iguales a treinta y tres áreas y sesenta centiáreas de extensión, inculco, que linda: al Oriente, con terreno de don Arcadio Valdés; al Norte, con terreno del mismo señor Valdés; al Poniente, con terreno de doña Isabel Brito de Marroquín, río de Cuyozacoico de por medio; y al Sur, con terreno del solicitante, siendo los colindantes de este domicilio; dicho inmueble carece de carga real o proindivisión con otra persona, y lo estima el solicitante en doscientos pesos. Se publica para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las ocho de la mañana del día diecisiete de febrero de mil novecientos quince.—*Cupertino Galicia*.—*Jesús Ramírez*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Cesarea Umanzor viuda de Villatoro, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de El Recreo, de esta ciudad, Distrito de Santa Rosa y Departamento de La Unión, cuyas dimensiones y linderos y colindantes son los siguientes: al Oriente, con casa contigua de la señora María Dolores Villatoro y con casa del señor Santiago Espinal y solar de Juan Bautista Ventura, calle de por medio, midiendo por este rumbo veintidós metros; al Norte, con casas y solares de los señores Rosalfo Escobar y de la sucesión de la finada Patricia Martínez, calle de por medio, y mide por este rumbo treinta y seis metros setenta y seis centímetros; al Poniente, con solar contiguo del General don Bernardino Larios y mide por este rumbo cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros; y al Sur, con la Iglesia Psarroquial, calle de por medio y mide por este rumbo dieciocho metros cincuenta centímetros; en cuyo solar existen las construcciones siguientes: una casa, techo de tejas, paredes de adobe, de madera rollisa, enrejada, de dieciocho metros cincuenta centímetros de longitud por siete metros cincuenta centímetros de latitud, con dos corredores a los rumbos Sur, de dos metros setenta y cuatro centímetros de ancho; y al Norte, de tres metros de ancho; dividida la casa en dos piezas por un cancel de madera; habiendo como accesorios de la misma casa una cocina, techo de tejas, paredes de adobe, de seis metros de longitud, por tres de latitud; un rancho de teja, contiguo a la cocina, de cinco metros de longitud, por cinco de latitud; otro rancho de teja, de seis metros de longitud por tres y medio de latitud, donde está un horno; otro rancho, paredes de bajareque, techo de tejas, de tres metros de longitud por dos y medio de latitud, donde está el escusado; y otro rancho de teja, de seis metros de longitud por seis de latitud, que sirve para caballeriza; estando el solar circunvalado de pared de adobe; cuyos inmuebles en su conjunto, los estima en cinco mil pesos, y los hubo por adjudicación que se le hizo en la partición de los bienes que a su defunción dejó su finado esposo don Eustaquio Villatoro, hace más de diez años, desde cuya fecha está quieta, pacífica, y no interrumpida posesión de ellos; dicho solar no es dominante ni sirviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; siendo los colindantes de este vecindario. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa, a las ocho de la mañana del día ocho de abril de mil novecientos quince.—*Símon Bonilla*.—*Adán Larios*, Srío. 2

EJECUCIONES

Alfonso Mixco, Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida ante este Juzgado, por el Bachiller don Mariano Blandón, como apoderado especial de don Marcelo Rodríguez, contra el señor Juan Paz, reclamándole la suma de doscientos pesos, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa con su solar correspondiente embargada al ejecutado, situada en el barrio El Calvario, de esta ciudad, cuyos linderos y medidas lineales son: al Oriente, el arenal de Candelaria, con treinta y tres metros setenta y seis centímetros; al Norte, midiendo cincuenta y cuatro metros catorce centímetros, con casa y solar de doña Jesús Azucena; al Occidente, calle de por medio, con casa de doña María Rosa Serrano de Escobar, midiendo veintitrés metros veinticinco centímetros; y al Sur, midiendo treinta y dos metros noventa y seis centímetros, con el mismo arenal de Candelaria. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: San Salvador, a las una de la tarde del día veintitrés de abril de mil novecientos quince.—*A. Mixco*.—*R. Domínguez Parada*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Luis Antonio Escalante, como apoderado de doña Teresa Salazar de Cahizález, contra Patricio Texin, por diez quintales de café en oro que le debe, se venderá por este Juzgado en pública subasta, un terreno rústico, situado en el punto denominado Chorro Arriba, de la jurisdicción de Izalco, de superficie poco accidentada, sembrado de café en regular estado, con dos casas pajizas en el interior, compuesto como de doscientas diez áreas de capacidad y sus linderos son: al Norte, terreno de Juan Ramón, cerco de por medio; al Sur, terrenos de Juan Pinto y Rómulo Vázquez, cerco de por medio; al Oriente, propiedad de Manuel Zaña, cerco de por medio; y al Poniente, propiedad de Antonio Cabrera, camino vecinal de por medio. Los que quieran hacerle postura, que ocurran.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento de Sonsonate, a las nueve de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos quince.—*R. Zavala*, h.—*Anibal Argüello*, Srío. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don Salvador Aguirre y continuada por el doctor José Candelario Zelaya, como apoderados sucesivos del señor Higinio Díaz, contra los señores Faustino Quintanilla y Mirtala Campos, por cuarenta y ocho pesos, intereses y costas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el derecho que corresponde a la citada Campos, como heredera del difunto Sebastián Campos, en un terreno rústico, como de seis manzanas de extensión, situado en el lugar denominado Las dos Ceibas de Oromontique, jurisdicción de la ciudad de Chinameca, que linda: al Oriente, con terrenos de Juan y Toribio Larín; al Norte, terreno de Gregorio Quintanilla, camino de por medio; al Poniente, terrenos de Desiderio Castro, Francisco Cruz y Mauricio Meardi, camino de por medio; y al Sur, con propiedades de Candelario, Anselmo y Francisca Herrera, cultivado en parte de café y conteniendo una casa de teja, paredes de bajareque, de diez varas de largo y otras tantas de ancho. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Jucupa, a las dos de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos catorce.—*Amadeo Cruz*.—*Indalecio Zelaya*, Srío. 2

Arturo Cornejo Guerrero, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Moisés Granada, contra los señores Píoquinto, Marcos, Malecio y Rosa Sigüenza y Arcadia Panuceno de Sigüenza, por cantidad de pesos, se venderán en este Juzgado y en pública subasta, los bienes siguientes: dos terrenos, de los cuales que están situados en el cantón Los Amates, jurisdicción de Jujutla; el primero que es de naturaleza rústica, de superficie alderada, se compone, poco más o menos, de tres manzanas, o sean doscientas diez áreas de extensión, tiene cultivadas como seis tarasas con plátano, guineo y árboles frutales, como diez y ocho tarasas con café, divididas en dos partes y el resto inculco; contiene en su interior un rancho de paja, que sirve de habitación a los ejecutados, y linda: al Oriente, con terrenos de Antonia Cardona, peñas de por medio; al Norte, con terrenos de don Manuel Ariz, peñas de por medio; al Poniente, con terrenos de Ponciano Morán y Mariano Juárez Aguirre, quebrada de Shalacagua de por medio; y al Sur, con terreno de Rafael Aguilera, cerca del colindante de por medio; y tiene por nombre especial el de Quebrada del Pajuil. El segundo terreno denominado Loma del Coyal, se compone como de manzana y un quinto, o sean ochenta y cuatro áreas de extensión, inculco, de superficie alderada, y linda: al Oriente, con terrenos de don Manuel Ariz, cerca de palo pique de por medio; al Norte, con terrenos de Esteban Linares, cerca de alambre del colindante de por medio; al Poniente y Sur, con terrenos de Antonia Cardona y Francisca García, cercas de palo pique de por medio. Quien quisiere hacer postura a los bienes descritos, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día y seis de abril de mil novecientos quince.—*Arturo Cornejo G.* | *Cipriano Magaña*, Srío. 2

José Lemus Vides, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don Alberto I. Castellanos, como apoderado de don Herbert Fryer, por cantidad de pesos, contra la herencia yacente del doctor don Agustín Herrera Castro, representada por el durador doctor don Abraham Chavarria, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Primero. Una finca rústica situada en "Villanueva", jurisdicción de esta ciudad, tiene dos hectáreas sesentiocho áreas y un tercio de áreas de capacidad, y linda: al Sur, con el terreno de Secundino Cuellar; al Poniente, con el de Pablo Gómez, que fue de Crisanto Vázquez; al Norte,

con la del mismo Cuellar, que fue de Victoriano Cuellar, y al Oriente, con el de Alejandro Mnlato. Segundo: un terreno situado en el Matazano, valle de esta misma jurisdicción, compuesto de ochentidós metros de largo de Norte a Sur, por treinta metros de ancho de Oriente a Poniente, y linda: al Norte, con el terreno del Panteón del Valle, que fue de Santos Renderos; al Oriente, calle medianera con una hacienda de Manuel Alfredo Meléndez; y al Poniente y Sur, con tierras de Santos Renderos, calle medianera. Y Tercero: un terreno situado en el mismo lugar que el anterior; tiene una manzana y linda: al Norte, veinte varas con terreno de Eusebio Sosa; al Poniente, con el de Santos Renderos; es mojon al Norte lado Poniente un pito y al Sur un izote, sigue la línea a dar a un pito esquinero, lindando rumbo Sur, con terreno que fué de Santos Renderos, del pito baja la línea a otro izote lindando con este rumbo que es Poniente, con el terreno de Renderos, de este izote esquinero va a otro izote que sirve de esquinero al que se describe y el de Reyes Hernández y al que fué de Margarito Henríquez, de este otro izote vuelve la línea al Poniente a otro izote, lindando con este rumbo Norte con el Panteón y de este último izote va la línea al Norte a un pito lindando con el Panteón. Se admiten las posturas legales que se hicieren.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día quince de abril de mil novecientos quince.—*J. Lemus V.*—*J. F. López*, Srío. 2

Azuveón Urrutia, Juez Primero de Paz de este Distrito,

Avisa: que por ejecución seguida por don Máximo Azénón, contra la sucesión de José Luis Cabrera, representada por su curador don Francisco Javier Magaña, reclamándole la suma de sesentidós pesos cincuenta centavos y costas, se venderá en este Juzgado y en pública subasta un terreno inculco, de la capacidad de tres manzanas o doscientas diez áreas, limitado así: al Sur, terreno de doña Gabina Vázquez, zanja en medio; al Norte, camino en medio, terreno de Ismael Valiente; al Poniente, terreno del mismo Valiente, barranca en medio; y al Oriente, camino también en medio, con terrenos de Tomás y Guillermo Barrientos. Quien quisiere hacerle postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Atiquizaya, a las ocho de la mañana del día quince de abril de mil novecientos quince.—*Asunción Urrutia*.—*R. Aguilar Morán*, Srío. 2

Por ejecuciones acumuladas seguidas por el doctor Eduardo Alvarez, como apoderado de "El Ahorro", y don Gonzalo Ayala, por sí, contra el señor Felipe Medina, por sumas de pesos, se venderá en pública subasta, por este Juzgado, una casa y su correspondiente solar, situado en el pueblo de Santo Tomás, y lindante: al Oriente, en línea quebrada, formando un martillo, se midieron en la primera línea cuarenta y ocho metros setenta centímetros; en la segunda diecisiete metros cincuenta centímetros, y en la tercera, once metros setenta y ocho centímetros, con los solares de Francisca y Florencia Sánchez y con el de Raimundo Castro; al Norte, en catorce metros; con casa de Pedro López, brotones de izote medianeros; al Poniente, en setenta y cinco metros cincuenta centímetros, con casas de José Angel Sánchez y José Angel Castro, camino de por medio; y al Sur, mide en línea quebrada dejando una calle y la pila pública, diecisiete metros, cincuenta centímetros, con casa de Clara Arabia, calle de por medio. El inmueble descrito está valuado en cuatrocientos pesos. Quien quisiere hacer postura, que se presente a este Juzgado.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día diecisiete de abril de mil novecientos quince.—*J. Peralta L.*—*Fidel A. Chávez*, Srío. 2

ACEPTACION DE HERENCIAS

Porfirio Alejandro Mendoza, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada por parte de los señores Juan, Gregorio, Aurelia y María Eusebia de la O.; la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora Eusebia Hernández, madre legítima de los ya indicados de la O. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucupa, a las tres de la tarde del diez de abril de mil novecientos quince.—*Porfirio A. Mendoza*.—*Z. L. Castro*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintuno de corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don Manuel Figueroa, de parte de la señora Felicitas Sermeno de Figueroa, esposa del difunto; a quien se le confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades

des y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos quince.—*S. Zavala, h.—Dionisio Escalante, Srío.* 2

Pedro Ferrer, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha dieciséis del corriente, a las tres de la tarde, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Pablo Pérez, por parte de su hija legítima Justa Pérez; a quien se ha nombrado administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El que se creyere con derecho a la herencia relacionada que se presente a este Juzgado en el término de quince días.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Cojutepeque, a las tres y media de la tarde del día veintuno de abril de mil novecientos quince.—*Pedro Ferrer.—J. Calderón Z., Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las dos y media de la tarde del veinticuatro de marzo próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de Angela Colorado, de parte de las señoras Cipriana Colorado de Renteros Colorado, Felipa y Juana Renteros Colorado; y se ha nombrado a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día seis de abril de mil novecientos quince.—*V. Cortés Reales.—Juan Francisco Luna, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fechado a las nueve y cuarto de la mañana de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Rosenda Valle de Hernández, la herencia testamentaria de su difunto esposo don Encarnación Hernández. Se confiere a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a catorce de abril de mil novecientos quince.—*S. Zavala, h.—Dionisio Escalante, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las dos y media de la tarde del día diez del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que dejó el señor Ignacio Ochoa Torres, de parte de sus padres legítimos Ignacio Ochoa y Juana Torres de Ochoa; a quienes se ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a la una y media de la tarde del día catorce de abril de mil novecientos quince.—*V. Cortés Reales.—Juan Francisco Luna, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte de la señorita María Prado Aguilar, la herencia que dejó la señorita Dolores Aguilar, en concepto de heredera testamentaria de ésta; y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la expresada herencia, ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día trece de abril de mil novecientos quince.—*V. Cortés Reales.—Juan Francisco Luna, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó Saturnino Ortiz, por parte de Isabel Merino viuda de Ortiz y de Encarnación y Bartola de la Luz Ortiz, la primera como cónyuge sobreviviente y los dos últimos como hijos legítimos de aquel.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve de la mañana del día doce de abril de mil novecientos quince.—*R. Sánchez.—Emilio J. Coto, Srío. I.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejaron las señoras Francisco Renteros y María de los Angeles Palacios, por parte de sus hijos legítimos Anastasio de Jesús, Adolfo Encarnación, José Emigdio, Leonarda de Dolores, Asísela del Pilar, Salvadora de los Angeles, Irene de Jesús y Ramona de los Angeles Renteros; a quienes se ha nombrado administradores interinos y representantes de la sucesión, con las facultades de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez de la mañana del día diez y nueve de abril de mil novecientos quince.—*Rafael Sánchez.—Emilio J. Coto, Srío. I.* 2

José Luis Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de Francisca Vanegas, de parte de Jacinto, Bibiana y Margarita Vanegas, por sí y además el primero como curador de Daría Vanegas. La herencia les corresponde por derecho de transmisión en calidad de sucesores de Vicente Vanegas; y se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Los que se crean con derecho, que se presenten dentro de quince días.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las ocho de la mañana del veinte de abril de mil novecientos quince.—*J. L. Argumedo.—Alfonso Bacaro, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diez y nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del finado Camilo Valle, por parte de sus hermanos legítimos Crisanto, Isaac, Carmen, Bartolo y Paulina, todos de apellido Valle; nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos quince.—*S. Navarrete.—M. A. Buitrago, Srío.* 2

Gregorio Alvarez, Juez de Paz de esta Villa,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, a las dos y media de la tarde, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de la finada Angela Vargas, por su esposo legítimo Estanislao Berríos, cónyuge sobreviviente, por sí y como representante de sus menores hijos legítimos llamados Eudrullo y Demetrio de Jesús Berríos; nombrándose desde luego al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión presentada, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de la Villa de Chapeltique, a las cuatro de la tarde del día diez y siete de abril de mil novecientos quince.—*Gregorio Alvarez. M. Pineda A., Srío.* 2

Gonzalo Mixco, Juez 20. de la Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución del Juzgado a su cargo, fecha veintuno de octubre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia de los condes Guillermo Martínez e Ildefonso García, de parte de su hijo legítimo señor Carlos Martínez, como sucesor directo y como cesionario de los derechos herenciales que correspondían a los hermanos Macario y Francisca Martínez; habiéndose nombrado interinamente al aceptante, administrador y representante de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo en la forma de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día doce de abril de mil novecientos quince.—*Gonzalo Mixco.—Rafael Peraza, Srío.* 2

Nicolás Sigarán, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve de la mañana del día veintisiete de marzo próximo pasado, se ha declarado yacente la herencia del difunto Agustín Sánchez, a pedimento del doctor Rafael Castillo y se ha nombrado curador interino de dicha herencia, la que no excede de doscientos pesos, a don Encarnación Echeverría. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Berlín, a las ocho de la mañana del día nueve de abril de mil novecientos quince.—*Nicolás Sigarán.—Lázaro A. Fuentes, Srío.* 2

Fidel Vilalta, Juez de Primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que a su defunción dejó don Nicomedes Solórzano, por parte de su cónyuge sobreviviente, doña María Sestona, y por parte de sus hijos legítimos Julián, Angel María, María Vicenta, María Cruz, Sara del Refugio, María Tránsito y Adelaida, todos de apellido Solórzano, a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítase a todos los que se crean con derecho a dicha herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Dis-

trito de Tejutla: Chalatenango, a las once de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos quince.—*P. Vilalta.—Juan Santos G., Srío.* 2

José Luis Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de Desiderio Batres, de parte de Coronada Samayoa, por sí y como representante de sus menores hijos Eustasia, Eugenio, Catalino, Hermínia, Robustiano y Adán, todos de apellido Samayoa, a la aceptante se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Los que se crean con derecho que se presenten dentro de quince días.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las ocho y cuarto del veinte de abril de mil novecientos quince.—*J. L. Argumedo.—Alfonso Bacaro, Srío.* 2

José Luis Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada de parte de Juan Vicente, José María, José Félix, Ana Acalia y María Julia Dueñas, la herencia intestada de su padre legítimo Eustaquio Dueñas. Los cuatro primeros aceptantes los son además como cesionarios de los derechos de la cónyuge sobreviviente Joaquina Martínez. Se confiere a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Los que se crean con derecho que se presenten dentro de quince días.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las ocho de la mañana del quince de abril de mil novecientos quince.—*J. L. Argumedo.—Alfonso Bacaro, Srío.* 2

CURADURAS

El infrascrito, Juez 10. de la Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha veinticuatro de marzo próximo pasado se ha nombrado tutor interino de los menores Simón, Marcelino y Margarita Santos, al señor Juan José del mismo apellido. Se cita con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la guarda legítima de dichos menores para que se presenten; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican se hará el nombramiento definitivo e irrevocable en el curador nombrado.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día seis de abril de mil novecientos quince.—*Sarbelio Navarrete.—Miguel Angel Buitrago, Srío.* 3

Jacinto Hernández, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, con fecha siete del corriente mes, se ha nombrado curador interino del menor Rogelio Portillo López, al señor Narciso López, de este vecindario. Se cita con treinta días de plazo, a los que se crean con derecho a la senten a deducirlo en la forma legal.

Librado en el Juzgado de Paz de San Juan Tepesontas, a las ocho de la mañana del día nueve de abril de mil novecientos quince.—*Jacinto Hernández.—S. Alvarado, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las tres de la tarde del once de marzo próximo pasado, se ha nombrado al señor don Piar Valdeés, tutor interino del menor Francisco Martínez, hijo ilegítimo de la difunta Coronada Martínez y vecino de la villa de Mejicanos. Y se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la tutela o curaduría legítimas.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veinte de abril de mil novecientos quince.—*V. Cortés Reales.—Juan F. Luna, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha cuatro de enero pasado, se ha nombrado guardadora y curadora interina del demente Indalecio Mendoza, a la señora Abelina Mendoza, en sustitución del señor Reyes Monjaras, por haber fallecido éste; y se cita con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a dicha guarda, para que se presenten a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día diecinueve de abril de mil novecientos quince.—*J. Lemus V.—J. F. López, Srío.* 3

EMPLAZAMIENTOS

José Luis Morsira, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Vicente y Antonio Gómez, vecinos de San Pedro Perulapán, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de disparo de armas de fuego y

lesiones a Martín Zavala; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutpeque, a las dos y media de la tarde del día veintiocho de abril de mil novecientos quince.—J. Luis Moreira.—Raúl Marinero, Srío. Int. 2

Miguel Mora Castro, Teniente Coronel del Ejército y actualmente Mayor de Plaza y Juez de Primera Instancia Militar de este Departamento,

Cita y emplaza a los reos ausentes Matías Flores y José Avalos, el primero hijo legítimo de Remigio Flores y Cecilia Cuyután, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino del pueblo de Cuisnahuat, de un metro cincuentacuatro centímetros de estatura, trigueño, ojos pardos, nariz recta ancha, pelo negro liso e imberbe; y el segundo, hijo legítimo de Lucio Avalos y de Indalecia v. de Avalos, de diez y nueve años de edad, de un metro setentín centímetros de estatura, soltero, jornalero, originario de Armenia y vecino del cantón "El Rosario", jurisdicción de la misma, trigueño, ojos pardos grances, pestaña larga, nariz ancha, pelo negro colococho e imberbe, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se les instruye por el delito de desertión del 80. Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del Departamento de Sonsonate, a las diez de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos quince.—M. Mora Castro.—Teodoro Roque M., Srío. 2

El infrascrito, Juez de 1a. Instancia Militar de este Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Rosa Castro, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por desertor de esta Guarnición; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturarle y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar: Zacatecoluca, a las dos y tres cuartos de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos quince.—A. Medina G.—Miguel R. Berrios, Srío. Int. 2

El infrascrito, Juez de la Instancia Militar de este Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Andrade, desertor de esta Guarnición, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturarle, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar: Zacatecoluca, a las dos de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos quince.—A. Medina G.—Miguel R. Berrios, Srío. Int. 2

José María Carrillo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Por el presente, cita y emplaza al reo ausente Agapito Vásquez, para que, dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesión menos grave en María Castañeda. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de aprehender a dicho reo, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez y cuarto de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos quince.—José María Carrillo.—Francisco Rivas, Srío. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia Militar del Departamento,

Emplaza al reo ausente Miguel Mejía, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de Cojutpeque, hijo legítimo de Paula Mejía, de un metro 57 centímetros de estatura, ojos negros, trigueño, nariz achatada, pelo negro, imberbe y tiene una cicatriz en la muñeca de la mano izquierda, para que dentro del término de quince días, se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 1er. Regimiento de Caballería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar

del Departamento de San Salvador, a las diez de la mañana del día miércoles veintuno de abril de mil novecientos quince.—M. Jiménez Leal.—F. Antonio Rochoac, Srío. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia Militar de este Departamento,

Emplaza al reo ausente Juan P. Pérez, de veinticuatro años de edad, jornalero, soltero, originario y vecino de Apopa, hijo legítimo de Genoveva Pérez, de un metro 70 centímetros de estatura, trigueño, ojos pardos, nariz recta, pelo negro liso y de bozo saliente, para que dentro del término de quince días, se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta capital, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 60. Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del Departamento de San Salvador, a las nueve y media de la mañana del día miércoles veintuno de abril de mil novecientos quince.—M. Jiménez Leal.—F. Antonio Rochoac, Srío. 2

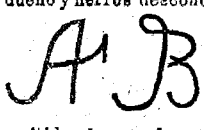
Miguel Mora Castro, Teniente Coronel del Ejército, Mayor de Plaza y Juez de Primera Instancia Militar de este Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Ama, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, vecino del Cantón Cruz Grande, jurisdicción de Izalco, hijo legítimo de Victoriano Ama y Tránsito Shupan, de un metro 60 centímetros de estatura, trigueño, nariz regular, pelo negro liso, imberbe, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 80. Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del Departamento de Sonsonate, a las diez de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos quince.—M. Mora Castro.—Teodoro Roque M., Srío. 2

Depósitos

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser de dueño y fierros desconocidos, se encuentra en seguro depósito un caballo retinto pequeño, herrados con los fierros que se figuran..... el cual fué encontrado perju-



dicando en la Finca Modelo y remitido al poste de esta Alcaldía, el primero del corriente mes. Quien se crea con derecho al semoviente, que se presente con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a veintiseis de abril de mil novecientos quince.—Manuel Zúñiga Idiáquez.—J. G. Escalante, Srío. 1

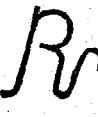
Subastas

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que por ser dispendiosa su conservación y custodia y de orden de esta Alcaldía, a las dos de la tarde del día veinte de marzo del corriente año, se vendió en pública subasta, de conformidad con el Art. 615 C., y Arts. 108, 109, 111, 124 y 125, Ley Agraria, una vaca prieta herrada con este fierro..... la que fue presentada por el señor Damián Blanco, por haberle causado daños en sementera cerrada y negarse el señor Eligio Parada, dueño del referido semoviente, a pagar los derechos que la ley le impone. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que está depositado en la Tesorería Municipal de esta población, que se presenta a reclamarlo en el término de ley.



Alcaldía Municipal: San Juan Yajantique, a las ocho de la mañana del día diez de abril de mil novecientos quince.—Bernabé García.—Máximo M. Iglesias, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, previos los trámites de ley, se encuentra en seguro depósito una mula retinta, que tiene como fierro orlador el de esta figura..... la persona que se crea con derecho al semoviente relacionado, que se presente con sus comprobantes legales dentro del término de ley, que le será entregado.



Dado en la Alcaldía Municipal: Candelaria de la Frontera, doce de abril de mil novecientos quince.—José Miguel Carrillo.—Rafael E. Sagastume, Srío. 1

AVISO

La Dirección de la Renta de Licores, hace saber: que por disposición del Ministerio de Hacienda, desde el primero del corriente hasta octubre próximo inclusive, estará en vigencia el Cuadro de cuotas y de obligaciones de compras de aguardiente mensuales publicado en el Diario Oficial, número 130, Tomo 77, correspondiente al 4 de Diciembre de 1914. San Salvador, 7 de Mayo de 1915.

10-4

B. Arce.

CIRCULAR

A los señores Jueces de 1a. Instancia de la República

La Suprema Corte de Justicia, en atención al mejor servicio público, ha acordado prevenir a los señores Jueces de Primera Instancia de la República, el exacto cumplimiento de la fracción 2a. del Art. 89 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que prohíbe a dichos funcionarios salir, (aún en los días de fiesta,) del lugar de su residencia, si no es para la práctica de diligencias en asuntos criminales o civiles, no pudiendo exceder la ausencia, en este caso, de tres días. Lo que trascribo a Ud. para su conocimiento y efectos.—Abelardo Arce.

15-4

AVISO

Teniendo que entrar en prensa a fines del mes de junio próximo, el Anuario Militar, se suplica a los señores militares que a continuación se expresan, envíen al Estado Mayor Central, los comprobantes en que consten las fechas de nacimiento e ingreso al Ejército:

CAPITANES—Gonzalo Oviedo, Emilio Salazar, Fernando Cañas, Gustavo Pérez, Aurelio Marroquín, Luis Cantón B., Luis Valencia, Demetrio Osegueda, Ildefonso Martínez, Jesús Aguilar M., Luis M. Sermeño, Luis Méndez, Justino L. Castelar, Juan Manóla, Estanislao Juárez, Ciriacó Martínez, Federico Calderón Grande, Ramón S. Ramírez, Pedro Tomasino, Aguatín Alvarez, Paz Pineda Villalta, Francisco A. Solís, Eduardo Avelar, Arcadio Velásquez, León Melara, h., Abelino Hidalgo, José Manuel Borja y Pedro Hernández A.

TENIENTES—Eliseo Rivera, José María Méndez, Indalecio Beirán, Hernán Cortés, Luis Núñez, Rafael Mejía Araujo, Juan C. Romero, Federico Trigueros, Alfonso Marroquín, José Patricio Solís, Santiago Rivas, Esteban Calero, Francisco Mendoza, Mariano Bernal, Félix Zavaleta, Marcos Tejada, José Eliseo Vidal, Abraham Gómez, Eduardo Rodas, Enrique Rodríguez, Juan J. Bocanegra, Manuel Antonio Lima, Martín Garzona, José Orellana y Arturo J. Ortiz.

SUB-TENIENTES—Ednvgis Deodoro, Miguel Lazo Perla, Carmen López, Adrián Ramírez, Guillermo E. Dubón, Lucio E. Guzmán, Alfredo Guatemala, Ricardo Cuéllar, Adrián Rodríguez, Irene C. López, Pedro J. Sanabria, Eliseo Escobar, Vicente Zúñiga y Apolinario Martínez.

20-6

Servicio de Correos

Con autorización Superior, se pone en conocimiento de los interesados, que del 15 de Mayo corriente en adelante, solamente se aceptarán libres de portes las piezas de correspondencia procedentes de corporaciones, personas y demás que hayan obtenido franquicias por medio de leyes o acuerdos, procedentes de los Supremos Poderes Legislativo o Ejecutivo.

Las franquicias concedidas por simples órdenes, quedarán sin valor, después de la fecha citada.

Dirección General de Correos: San Salvador, 7 de Mayo de 1915.

3-3

F. Souza, Director General.

AVISO

Para los fines que determina el Decreto Legislativo de 4 de Mayo de 1910, en que se reforma el Art. 14 de la Ley de Papel, Sellado y Timbres de 15 de Mayo de 1904, se hace saber: que el tipo oficial de cañbio para las operaciones que deban efectuarse en oro, de conformidad con dicho Decreto, será de 200% hasta nuevo aviso.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público: San Salvador, 6 de Mayo de 1915.

5-5

J. G. Delgado, Oficial Mayor.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 78

San Salvador, miércoles 12 de mayo de 1915

NUM. 109

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,
En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Asciéndense al grado de tenientes coroneles del Ejército de la República, a los capitanes mayores Ismael Grande y Pablo Dubón.

Art. 20.—El Poder Ejecutivo extenderá a los agraciados sus correspondientes despachos.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a veinticinco de abril de mil novecientos quince.

Franco G. de Machón,
Presidente.

C. M. Meléndez, *Ricardo Moreira,*
1er. Prosecretario. 2o. Prosecretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 8 de mayo 1915.

Ejecútese.

C. Meléndez,
El Ministro de la Guerra,
L. A. Baraona.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Asciéndese al grado de general de división del Ejército de la República, al brigadier don Adán Molina Guirola.

Art. 20.—El Supremo Poder Ejecutivo extenderá al agraciado el despacho correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a primero de mayo de mil novecientos quince.

Franco G. de Machón,
Presidente.

Rafael A. Orellana, *J. H. Villacorta,*
1er. Secretario. 2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 8 de mayo de 1915.

Ejecútese.

C. Meléndez,
El Ministro de la Guerra,
L. A. Baraona.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades Constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Asciéndense a coroneles del Ejército de la República, a los tenientes coroneles Toribio Lemus y Felipe Ibarra; y a tenientes coroneles, a los capitanes mayores Luis Q. Monterrosa, Blas A. Juárez, Juan Enrique Aberle, Jesús Somoza, h., y Francisco E. Ponce.

Art. 20.—El Poder Ejecutivo extenderá

a los agraciados sus despachos correspondientes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a veintitrés de abril de mil novecientos quince.

Franco G. de Machón,
Presidente.

Rafael A. Orellana, *J. H. Villacorta,*
1er. Secretario. 2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 23 de abril de 1915.

Ejecútese.

C. Meléndez,
El Ministro de la Guerra,
L. A. Baraona.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Asciéndese al grado de teniente coronel del Ejército de la República, al capitán mayor don Jacinto Pérez.

Art. 20.—El Supremo Poder Ejecutivo extenderá al agraciado el despacho correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos quince.

Franco G. de Machón,
Presidente.

Rafael A. Orellana, *J. H. Villacorta,*
1er. Secretario. 2o. Srio.

Palacio Nacional: San Salvador, 8 de mayo de 1915.

Ejecútese.

C. Meléndez,
El Ministro de la Guerra,
L. A. Baraona.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de mayo de 1915.

Habiendo solicitado el Procurador de Pobres don Benjamín Peña Velasco, la conmutación de la pena de muerte que fué impuesta a Miguel Montoya, h., por el delito de asesinato en el señor don Constantino Araujo, el Poder Ejecutivo, en vista del informe y dictamen favorables emitidos por la Corte Suprema de Justicia, ACUERDA conmutar la pena de muerte relacionada, por la de diez y seis años de presidio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Justicia,
Martínez S.

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de mayo de 1915.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Ingeniero de la Oficina de Ingenieros Oficia-

les y Dirección General de Obras Públicas, con residencia en San Miguel, al señor doctor don Marcos A. Letona, quien devengará el sueldo de *doscientos pesos* (\$ 200.00) mensuales, que se le pagará por la Administración de Rentas respectiva del No. 3 del Art. 153 de la Ley de Presupuesto. El señor Letona ejercerá sus funciones en la Sección Oriental de la República, sujetándose en un todo al Reglamento de la citada Oficina.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Fomento,
Bustamante.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de mayo de 1915.

Atendiendo a que hace más de tres años no funcionan las fábricas de aguardiente establecidas en la Centralización y Depósito de Jucuapa, y siendo oneroso al Gobierno el mantenimiento de estas oficinas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: suprimir dicha Centralización; debiendo trasladar las existencias de aguardiente que hubiere en el Depósito, lo mismo que los aparatos destilatorios con sus respectivos cabezotes a la Centralización de Usulután, operación que se verificará con las debidas seguridades y bajo la responsabilidad del Administrador de Rentas del Departamento, quedando los referidos aparatos a la orden de sus respectivos dueños para cuando deseen instalarlos en otra Centralización.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
García S.

Palacio Nacional:
San Salvador, 11 de mayo de 1915.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a don Manuel P. Hernández, Guarda Fábricas de la Centralización de Aguardientes de Ahuachapán, al puesto de 2o. Guarda Fábricas de la de Santa Ana, plaza que queda restablecida, y nombrar para el desempeño de la vacante que deja el señor Hernández, a don Pablo Guerrero. Ambos caucionarán suficientemente y disfrutarán del sueldo de ley; quedando sin efecto el acuerdo de 7 del corriente, en que se nombró al señor Guerrero, Guarda Almacén del Depósito de Aguardientes de Jucuapa.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
García S.

Palacio Nacional:
San Salvador, 12 de mayo de 1915.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Administrador de Rentas del Departamento de San Vicente, ACUERDA: nombrar a don Salvador Hernández, 1er. escribiente de aquella Administración, con el sueldo de ley, en lugar de don Adolfo Pérez, que abandonó el empleo.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
García S.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de mayo de 1915.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del respectivo Administrador de Rentas, ACUERDA: promover a don Leopoldo Valle, Inspector de Hacienda de este Departamento, al puesto de 20. Guarda Almacén del Depósito de Aguadientes de este mismo, en subrogación de don Ezequiel Herrera, que abandonó el empleo, y nombrar para que sustituya al señor Valle, a don Juan Cabrera. Ambos rendirán la fianza respectiva y disfrutará del sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
García S.

Cotización de la Plata

Nueva York, marzo 24..... 50 $\frac{3}{8}$ Londres, 10. de mayo..... 23 $\frac{3}{8}$

Cotización del café

Nueva York, 4 de febrero.—Perspectiva buena: Corriente superior, 11 centavos, y lavado superior, 14 $\frac{1}{2}$ centavos; corriente mediano, 10 centavos. Hay demanda.

San Francisco California, 7 de mayo: la perspectiva es buena: lavado superior, 13 centavos; y corriente superior, 11 cents.

Liverpool, 11 de febrero: 62 a 80.

Génova, 5 de marzo.....116 chelines 100 kilogramos.

Londres, 10. de mayo 62—77 chelines.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Normal" y "Santa Teresa".

MOVIMIENTO DE BUQUES

LA UNIÓN, 11 de mayo.—Hoy, a las 6 p. m., zarpó, con destino a Paíta e intermedios, el vapor sueco *Suecia*, de 2,244 toneladas, con 42 tripulantes; su Capitán Ekstrom. Lleva de este puerto 9,419 sacos de café; sin pasajeros ni correspondencia.

ACAJUTLA, 12 de mayo.—Ayer en la mañana, fondeó en esta rada, el vapor norteamericano *Perú*, procedente de San Francisco, e intermedios, de 2,439 toneladas de registro, con 86 hombre de mar, al mando de su Capitán G. H. Mackinnon. Trajo para este puerto 2,623 bultos de mercaderías, 27 sacos de correspondencia y a los pasajeros: Humberto Aberle, de San Francisco; José Flores, Sofía de Flores, José V. Flores, Susana, Amelia y Jaime Ruiz, Dionisia Codeno, de Acapulco; Bruna García, María García, Querido Moheño, José Martínez, Eduardo Urde, Madie de Peña, J. Bascomone, L. López, José Martínez, Joaquín Martínez, Rogelio Gómez, E. vira Coronado, Wm. Focks, Antonio Peralta, Dan Leach, Wm. J. Brot, P. S. de Coterro, Francisco León, Piedad López, María Milán, Isabel Zelayandía, E. Belmonds, Angel Muñoz, Miguel Méndez, Catalina Zavalata, Juan Areror, Samuel Valdés, Isidora de Valdés, Packer Valdés, Félix Araiza y Félix Araiza, h., de San José de Guatemala. Patente limpia.

ACAJUTLA, 12 de mayo.—Hoy, a las 6 a. m., fondeó el vapor inglés *Salvador*, procedente de Salina Cruz e intermedios, de 649 toneladas de registro, con 56 tripulantes; su Capitán M. Irvine. Trajo 2 sacos, 2 paquetes de correspondencia y a los pasajeros: Miguel Carías, José G. Pinel, Raúl Contreras, Federico Juan, Francisco Lai, Manuel Juan, Manuel Tou, José Quaa, Miguel Sánchez, y Arturo Godfrey, de Salina Cruz; Amelia Cárdenas y Fidelia Linares, de San José de Guatemala. Patente limpia.

ACAJUTLA, 12 de mayo.—Hoy, a las 11 a. m., zarpó, con destino a La Libertad, el vapor norteamericano *Perú*, de 2,439 toneladas de registro, con 86 hombres de mar, al mando de su Capitán G. H. Mackinnon, en el mismo orden; llevando de este puerto 1,356 bultos de productos del país, 35 sacos, 5 paquetes, 5 cajas, 11 canastas de correspondencia y a los pasajeros: doctor Enrique Córdova, A. Quiñonez y Magdalena Valiente, para La Unión; Henry Nicol, Enrique Aquino C. y J. Trinidad Torres, para Corinto; Antonio J. Perrone y Ricardo J. de Roseville, para Panamá.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Leandro Díaz y Valentina Herrera. *Ausentes.*—Carlos Ramos y Suadi Hnos. *Por negarse a pagar.*—Encarnación Martínez. SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—*Domicilio ignorado.*—Agustín de J. Sánchez, Abraham Hernández, M. Mercedes López y Sara Morales de Rosales.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 11 DE MAYO.—Fueron aprehendidos por diversas faltas, 21 hombres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 11

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: Ed. Fischer, del Volcán de San Salvador y Jesús Zaldaña, de El Porvenir. Salió: Jesús Zaldaña, para El Porvenir.

Hotel Italia.—Entró: J. D. Salaverria, de Sonsonate. *Hotel Iberia.*—Entró: Doctor Damián Flores, de Chalatenango.

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito, Comisionado de Patentes de la República,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Rafael Heredia Reyes, como representante legal del señor don Luis Charlaix, comerciante y vecino de la ciudad de San Miguel, solicitando la inscripción de la siguiente marca de fábrica:



Esta marca consiste en la palabra "CIDRINA", que esencialmente grabada, impresa, litografiada o estampada directamente, o por medio del clisé usa el señor Charlaix, para distinguir una preparación ali menticia de su fabricación y comercio y en general, para artículos comprendidos en las clases 68 y 69 de la Ley del Ramo. Quien se crea con derecho, que ocurra a esta oficina, durante el término de ley.

Oficina de Patentes, Ministerio de Fomento: San Salvador, a las tres de la tarde del día seis de mayo de mil novecientos quince.—F. J. Rivas.—Rafael García E., Srio. 2

El infrascrito, Comisionado de Patentes de la República,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor don Adrián García, en concepto de apoderado de los señores "BONETTI FRERES", fabricantes de perfumes, domiciliados en 12 Calle Vavin, París, Francia, solicitando la inscripción de la siguiente marca de fábrica y comercio:



La marca consiste en un cuadrado de papel blanco, que tiene en el lado izquierdo y en la parte superior el busto de una muñeca con la cabeza cubierta con un sombrero adornado con plumas y un listón azul, estando, además, dicho cuadrado atravesado oblicuamente, de la parte superior derecha a la inferior izquierda, por una faja de color azul; debajo de la marca se encuentran las palabras: "MARQUE DEPOSEE" y al pie del cuadrado estas: "BONETTI FRERES" 12 Rue Vavin, París (VI) y en el fondo del cuadrado hay otras leyendas, que todas juntas constituyen la marca, tal como se ve en la etiqueta, u otras combinaciones, según sean los artículos a que se destine. La marca, anteriormente descrita, la usan los señores Bonetti Frères, para distinguir polvos, cremas, jabones, y perfumes, artículos de tocador de su fabricación y comercio. Quien se crea con derecho, que lo exponga a esta Oficina en el término de ley. Oficina de Patentes, Ministerio de Fomento: San

Salvador, a las once de la mañana del día diez de mayo de mil novecientos quince.—F. J. Rivas.—Rafael García E., Srio. 2

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Píoquinto Guzmán, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Florencio Guzmán, un título de propiedad de un terreno de dos manzanas de capacidad, situado en el punto llamado "La Cruz", jurisdicción de San Martín, con estos linderos: al Oriente, con solar de Alejo de la Cruz, méjón un zanjo; al Norte, solar de Fernando Lemus, méjón árbol de jocote y pito; al Poniente, terreno de la jurisdicción de Tonacatepeque, méjón un zanjo; y al Sur, terreno de Lorenzo Cornejo, cerco y zanjo de por medio. El señor Guzmán hubo el terreno descrito, por título que le extendió el Alcalde Municipal respectivo, el año de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, cinco de febrero de mil novecientos quince.—Victor M. Mirón. 1

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor doctor don Miguel Estupinián, de aquí, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de don Leonardo Chávez, una escritura pública otorgada a su favor por la señora Josefa Mancía, en esta ciudad, a las cuatro de la tarde del día primero de junio de mil ochocientos ochenta y nueve, la cual versa sobre una finca, situada en el cantón Potrero Grande Abajo, jurisdicción de esta ciudad, compuesta de cuatro manzanas o sean dos hectáreas y ochenta áreas, cultivada la mitad de café, y linda: al Oriente, con finca de Ventura Carranza; al Norte, camino de por medio, con finca de don José María Gutiérrez; al Poniente, con la de don Narciso Avilés; y al Sur, con otra del mismo Ventura Carranza. El inmueble descrito lo hubo el señor Chávez, por compra que hizo a la señora Josefa Mancía. El que se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, diez de marzo de mil novecientos quince.—Salvador E. Sandoval. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Joaquín C. Bustillo, vecino de Sonsonate, solicitando se inscriba a favor de don Amelio Portillo, un título de propiedad de un predio rústico, situado en el cantón Achiotal, de la jurisdicción de la villa de San Julián, del Departamento de Sonsonate, el cual es fértil, de naturaleza quebrada, cultivado con café caña, cereales y parte con zacate y montaña, cercado de alambre por todos sus rumbos, con una capacidad de seis hectáreas y cinco mil cuatrocientas cuatro varas cuadradas de extensión superficial, y sus linderos son: al Norte, con terreno de don Abelardo Díaz, alambrado de por medio; al Oriente, con terreno de don Rafael Sisco, padre, hoy de Tránsito Paredes, postes de por medio; al Sur y Poniente, con terrenos de la sucesión de don Juan Chacón, alambrado de por medio. Dicho predio es dominante, sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; y lo hubo el señor Portillo, por título que le concedió el Alcalde Municipal de la villa de San Julián, a las cuatro de la tarde del día diez y ocho de noviembre de mil novecientos doce, don Antonio Jirón y su Secretario don Manuel Martínez M. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, a veintisiete de febrero de mil novecientos quince.—Salvador E. Sandoval. 3

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Pedro Jiménez, de este domicilio, solicitando se inscriba a favor de don Gregorio Martínez, un título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar llamado Sitio del Niño Dios, cantón Comecayo, de esta jurisdicción, compuesto de ciento cuarentitres metros de extensión superficial, lindante: al Norte, con terreno de Eusebio Martínez; al Oriente, con terreno de Andrés González; al Poniente, con terreno de Basilio Valencia; y al Sur, con terreno de Juana Velásquez y Vicente López. Este terreno lo estima el señor Martínez, en la suma de veinticuatro pesos, y lo hubo por concesión que le hizo la Gobernación Política de este Departamento, a las diez de la mañana del día cuatro de noviembre de mil ochocientos noventa y seis, por el Gobernador don Mariano Guzmán, ante su Secretario Interino don José María Fonseca. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, a veintiseis

te de febrero de mil novecientos quince.—Salvador E. Sandoval. 8

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que la señora Francisca Mendoza, de aquí, solicita se inscriba por primera vez, a favor de Pascual Aguirre, un terreno situado en la extinguida comunidad de indígenas de esta ciudad, compuesto de media manzana, y linda: al Oriente, con finca de Tomás García, río de por medio; al Poniente, finca de Ignacio Tobar; al Norte, con Pedro Carranza; y al Sur, con Valentín Asmita. El terreno descrito lo adquirió el señor Pascual Aguirre, por compra hecha a Norberto Gutiérrez, administrador de la expresada comunidad de indígenas, con fecha ocho de marzo de mil ochocientos ochenta y dos. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, diez de abril de mil novecientos quince.—F. Calderón. 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que Sixto García, vecino de Tacuba, pide se inscriba en favor de Manuela García, un terreno o predio rústico, situado en el lugar Joya del Zizimito de la jurisdicción de Tacuba, de seis manzanas de extensión o cuatrocientas veinte áreas, cultivado en parte con café y linda: al Oriente, con terreno de Juan Galicia, mojon un mulato; al Norte, con terreno de Juan Ventura Rosales, mojon un jocote; al Sur, con terreno de Silvestre López, mojon otro jocote, y al Poniente, con fundo de Juan Teodoro García, mojon un madrecazo. Lo hubo la señora García por título que le expidió la Alcaldía Municipal del mismo Tacuba, el veinticinco de agosto de mil ochocientos noventa y siete. Quien se crea con derecho que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a doce de abril de mil novecientos quince.—F. Calderón. 3

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que la señora Juana Ruiz, vecina de la villa de Apaneca, pide se inscriba en su favor, un predio rústico situado en el paraje denominado Tisapa, jurisdicción de la villa indicada, compuesto, aproximadamente, de dos manzanas de extensión o ciento cuarenta áreas y linda: al Oriente, con terrenos de Marto García; al Norte, con potreros de Eugenio Arévalo y Alejo Vásquez; al Poniente, con potrero de Benito Galicia; y al Sur, con potrero de Marto García. Lo hubo la interesada por título que le expidió la Alcaldía Municipal de su domicilio el veintiséis de agosto de mil ochocientos ochenta y dos. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a dieciséis de abril de mil novecientos quince.—F. Calderón. 3

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

José Luis Moreira, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha nueve del corriente mes, a las dos de la tarde, fueron declarados herederos del difunto Jacinto Vaquero p., a Doña Juana Ramos viuda de Vaquero, cónyuge sobreviviente y a sus hijos legítimos: Rosaura, María Josefa, Arcadia, Mercedes, Luis y Esteban Alfredo Vaquero Ramos y Jacinto Vaquero h. y además, la primera como cesionaria de Doña Demetria Vaquero Ramos; la segunda, como cesionaria de su hermano Salvador Jesús Vaquero Ramos; y la tercera, como cesionaria de su hermano José Vaquero Ramos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día trece de abril de mil novecientos quince.—J. Luis Moreira.—Luis Nutila., Srlo. I. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que han sido declarados herederos de la difunta Juana Zenón Rivera, los señores, Mercedes y Gertrudis Díaz y Lino Nolasco, los dos primeros en carácter de hijos legítimos y el último, como representante legal de sus menores hijos Juana, María y José Antonio Nolasco, nietos de la expresada difunta.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Sesori, Chinameca, a las siete y media de la mañana, del nueve de abril de mil novecientos quince.—Samuel Cárdenas.—S. Solórzano., Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve de la mañana del día ocho del corriente se han declarado herederos abintestato de la difunta Juana Sanabria a los señores Dolores, Lucas y Ezequiel Sanabria y Venancio Palacios, los tres primeros en concepto de hijos ilegítimos de la expresada difunta y el último como hijo legítimo de la misma. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve de la mañana del día catorce de abril de mil novecientos quince.—L. Bohaveria.—G. Osorio., Srlo. 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las diez de la mañana del día doce del corriente, se ha declarado a don Julián González, heredero universal abintestato de sus finados padres legítimos Victoriano González y Dolores Alvarado y se le ha conferido la administración y representación definitiva de dichas sucesiones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día trece de abril de mil novecientos quince.—J. Herrera G.—E. Villacorta., Srlo. 1

Samuel González, Juez de 1a. Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once de la mañana del catorce de noviembre del año próximo pasado, fueron declarados herederos de la señora Felipa Escobar, los señores Francisco Ramón Escobar, Juan Alfonso, Rafaela Trinidad, Juan de Dios y Teodora Romilla Valle. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez de la mañana del día siete de abril de mil novecientos quince.—Samuel González.—T. O. Martínez, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las diez de la mañana del día veintinueve de marzo, se declaran herederos universales abintestatos de sus difuntos padres legítimos, Santiago Pérez y Manuela Ruiz, a las señoras Tránsito Zenón, Delina Pérez y Anselmo Ruiz, confiriéndose definitivamente la administración y representación de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Lilique, a las once de la mañana del día veintinueve de marzo de mil novecientos quince.—Teresa J. Flores.—León Moreno, Srlo. 1

Arturo Cornejo Guerrero, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto fecha siete del corriente mes, de conformidad con el Art. 1.165 C., ha sido declarado heredero abintestato de la difunta señorita Soledad Cáceres, a su hermano legítimo Mariano Cáceres, a quien se le ha conferido la administración definitiva de los bienes de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres y media de la tarde del día diez de abril de mil novecientos quince.—Arturo Cornejo G.—Alvaro Estrada, Srlo. Int. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se han declarado herederos abintestato de Bernabé Vásquez, fallecido en jurisdicción de Coatepeque, el veintuno de agosto de mil novecientos doce, a Isidora Ramírez y Teofilo Eulalio Vásquez, por sí, y además la primera como representante de su menor hija legítima María Julia Vásquez.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del veintuno de abril de mil novecientos quince.—J. L. Argumedo.—Alfonso Basero, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Avisa que por auto proveído a las diez y media de la mañana del día diez y seis de los corrientes, se ha declarado a don Benito Durán, heredero universal abintestato, de su finada madre legítima señora Josefina Durán, confiriéndole definitivamente la administración y representación de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho de la mañana del día diez y nueve de abril de mil novecientos quince.—J. Herrera G.—M. Villacorta., Srlo. 1

Arturo Cornejo Guerrero, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintiseis de marzo anteproxímo, se ha declarado heredera universal testamentaria de la señora doña Josefina Cáceres v. de Castellanos a la señorita María Elena Castellanos; a quien se ha conferido la administración definitiva de los bienes de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del diecisiete de abril de mil novecientos quince.—Arturo Cornejo G.—Cipriano Magaña, Srlo. 1

Juan José Merlos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha quince del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario de doña Concepción Vides de Parker, sus hijos legítimos Horacio Humberto, Héctor, María Dolores y Gustavo Arturo, todos de apellido Parker, y el General don Alberto Vaidés, en concepto éste de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha herencia pertenecían al doctor don Arturo Parker, como cónyuge sobreviviente de la expresada señora doña Concepción Vides de Parker. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día diecisiete de abril de mil novecientos quince.—Juan J. Merlos.—F. Rivera, Srlo. 1

Arturo Cornejo Guerrero, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por auto de fecha doce del mes corriente, han sido declarados herederos de José de la Luz Montes, su cónyuge sobreviviente doña Francisca Zaldivia v. de Montes, y sus hijos legítimos Manuel de Jesús, Rosa del Carmen, Abel, Fermín, María de los Angeles, Jacinto Antonio, Rodrigo y Juan Francisco, todos de apellido Montes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres y cuarto de la tarde del día diez y nueve de abril de mil novecientos quince.—Arturo Cornejo Guerrero.—Cipriano Magaña, Srlo. 1

TITULOS

Joaquín Mondragón, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Isabel Aguilar, mayor de edad, jornalero, y Ángela García, también mayor de edad, de oficios domésticos, ambos de este domicilio, con residencia en el valle de Cujuapa, se han presentado a esta Alcaldía solicitando título de un terreno rústico, que en el expresado valle tiene situado en propiedad, de la capacidad de nueve hectáreas y ochenta áreas, y linda: al Oriente, en una parte con terreno de Nazario Hernández, y en la otra con el de Jesús García, brotones de por medio con ambos colindantes; al Norte, filo de una Peña de por medio, con terrenos de Jesús García, Leandro Mendoza y de Nemesio Díaz; al Poniente, en línea recta con terrenos de Agustín Fuentes, cerco de paja de por medio, pasando la línea por unos guarumos, siempre línea recta a dar al arrenal; y al Sur, en una parte, por la misma irregularidad del terreno, con el terreno de Vicente Méndez, cortada de agua de por medio, y con los de Nazario Hernández y Víctor Landavarde, brotones de por medio; no tiene carga real ni hay proindivisión, ni hay servidumbre; los colindantes son todos del valle de Cujuapa, a excepción de Leandro Mendoza y Nemesio Díaz, que son de Jiñuco. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las cuatro de la tarde del día once de marzo de mil novecientos quince.—Joaquín Mondragón.—Modesto Marruquín, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Nicolás Cruz, de cincuenta y cuatro años de edad, agricultor, y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno ejidal y de naturaleza fértil, que posee en el cantón El Tempisque, de esta jurisdicción; la primera consta de cinco manzanas o sean trescientas cincuenta áreas de extensión, inculta plana, que linda: al Oriente, cerca propia de por medio, con terreno de la sucesión de Ezequiel Machado; al Norte, con terreno de Asunción Cruz; y al Sur y Poniente, con terrenos de la sucesión de Juan Batán, siendo propia del terreno, la cerca del rumbo Sur; la segunda porción consta de siete manzanas y quince tareas o sean quinientas treinta áreas de extensión, inculta, de superficie una parte plana y la otra inclinada; que linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Dionisio Machado y Lázaro Cruz; al Norte, con terrenos de la sucesión de Victoriano Rauda, cerca propia de broton de por medio; al Poniente, con terreno de Onofre Cruz; y al Sur, con el de Lázaro Cruz, cerca propia de por medio; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de los colindantes machado que son de Sonsonate; este terreno contiene un riachuelo propio al lado Oriente. Dichos inmuebles carecen de carga real o proindivisión con otra persona; los hubo por donación graciosa que le hizo su padre Miguel Cruz, y estima ambos fundos en la suma de ochocientos pesos; se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las diez de la mañana del día nueve de abril de mil novecientos quince.—Pedro Maurício.—Jesús Ramírez, Srlo. 1

Gertrudis Ramírez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Basilio Vásquez, de sesenta años de edad, casado, agricultor, y de este vecindario, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar Camino Potrero del Burro, de esta jurisdicción, compuesto de siete manzanas con cinco tareas equivalentes a cinco hectáreas cuatro áreas

de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Estanislao Gutiérrez, de la sucesión de Pablo García, de Apolinaria Ramírez, de Joaquín Cruz, de Cirilo Ramírez y de Bernabé Pérez, quebrada seca y cerca de alambre de por medio, esquinero un tuteño de talpate; al Norte, con terreno de Eusebia Menéndez, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con el mismo terreno de Eusebia Menéndez, de Andrés Cortés y Román Pérez, cerca de alambre de por medio; y al Sur, con el mismo terreno del citado Román Pérez, cerca de alambre de por medio. Los colindantes son de este vecindario. Dicho predio es de naturaleza fértil, cultivado de zacate, de figura cuadrilonga y de superficie accidentada teniendo como carga real el camino que de este pueblo conduce para el Llano del Burro, y lo hubo el solicitante, por compra a doña Angela Gutiérrez y a Luis Moreno, según consta de las escrituras que estos le otorgaron. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, Departamento de Sonsonate, a las tres de la tarde del día diez y nueve de abril de mil novecientos quince.—*Gertrudis Ramírez.—Moisés Hidalgo*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Clotilde Sandoval, de treinta y un años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una finca rústica, de ochenta áreas de extensión, situada en el cantón Loma Alta, de esta jurisdicción, cultivada toda con café, contiene un rancho de paja y linda: al Oriente y Norte, con fincas del señor Juan Manuel Aguilar y Carmen Castañeda; al Poniente, con finca de la compareciente; y al Sur, camino en medio, con finca de Eulogio Ramírez; el inmueble descrito no es dominante ni sirviente y carece de cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona, siendo los colindantes de este domicilio. Quien tenga derecho sobre el inmueble referido, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día diecisiete de abril de mil novecientos quince.—*J. E. Guzmán.—José M. Orellana*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Isaac Duke Alexander, de cuarentiún años de edad, casado, agricultor y vecino de San Salvador, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, que posee en el centro de esta villa, por concesión que le hizo esta Municipalidad, el cual mide al Oriente, ocho metros y medio, y linda, con trasacorales y casas de don Octavio González y doña Luz Meléndez viuda de Robledo; al Norte, tiene dieciséis y medio metros, y linda con solar y casa de don Andrés Meléndez; al Poniente, consta de ocho metros, y linda con la calle titulada La Ronda; y al Sur, mide quince metros, y linda con solar y casa de don Gabriel Ayala; es predio sirviente, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona proindiviso; lo estima en sesenta pesos plata, y los colindantes son de este vecindario, a excepción de la señora Meléndez viuda de Robledo, que es vecina de San Salvador. La persona que se crea con derecho al solar descrito, que se presente en el término de ley a deducir su acción.

Alcaldía Municipal de Nejapa, a las doce del día trece de abril de mil novecientos quince.—*Rubén Lara.—Elicio G. Mijango*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Carlos Pérez, de veintiocho años de edad, soltero, sacate, originario y de este domicilio, solicitando por escrito y por sí, título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de San Juan, de este pueblo, que aprecia en cincuenta pesos. Sus linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, en línea quebrada linda con solar de José Baltasar Martínez, mide de un árbol, brotón de pito a un brotón de izote ocho metros sesenta centímetros y de este brotón a otro de izote esquinero, cinco metros ochenta centímetros; al Norte, con solar de Margarita Antonia Peña, del izote anterior a una piedra, mojon esquinero, catorce metros veinte centímetros; al Poniente, con solar de Petronillo Solano, calle de por medio, de la piedra anterior a un izote, diez metros cuarenta y cinco centímetros; y al Sur, con solar de Petronillo Solano y mide del mojon esquinero situado al brotón de pito que sirvió para empezar la medida, doce metros. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni derecho a favor de otra persona. Lo hubo por compra a Cleofes Martínez, de este domicilio. Y se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal: San Marcos, abril quince de mil novecientos quince.—*Fulgencio Reyes.—Ezequiel Valle*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que José Antonio Sanabria, ha pedido título de una casa y solar situado en el barrio del Tránsito, de esta ciudad, la primera de teja, paredes y horcones en mal estado, lindando: al Oriente, calle

en medio con solar de Josefina Melado, antes de Felipe Melado; al Norte, con propiedad de Clotilde Buesadís, Pantaleón Argueta y Antonio Castro; al Poniente, con solar de Justina López o la sucesión; y al Sur, con Cleot Cortés. El inmueble tiene de frente nueve metros setenta y cuatro centímetros, hacia la calle por dieciocho metros ochenta y seis centímetros de fondo. Todos los colindantes son de este domicilio; lo estima en sesenta pesos. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales. El que se crea con derecho al inmueble, que ocurra en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a las tres de la tarde del día nueve de abril de mil novecientos quince.—*José María Castro H.—E. B. Silaba*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Celsa Chulo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que perteneció a la extinguida comunidad de esta ciudad, que posee en el lugar llamado La Meyerda, en el cantón Santa Rosa, de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, que linda: al Oriente, con terrenos de las señoras Alejandra y Jesús Chulo; al Norte, con terrenos de don Tomás López y Jacinto George, calle real de por medio, que de aquí conduce a Nejapa; al Poniente, con terreno de la sucesión de Pedro Aquino, representada por los señores María Agapita de Aquino, Pedro, Joaquín, Clara y Lorenzo, todos de apellido Aquino; y al Sur, con terreno de don Eugenio Castro, camino vecinal de por medio. Los colindantes son de esta jurisdicción, no es predio dominante ni sirviente, ni tiene cargas ni derechos reales, y lo estima en doscientos pesos. El que se crea con derecho al inmueble, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a las nueve de la mañana del día seis de abril de mil novecientos quince.—*José María Castro H.—E. B. Silaba*, Srío. 3

Encarnación Vásquez, de treinta años de edad, agricultor, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía por sí y por escrito, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto llamado Güegüicho, de cuatro manzanas de extensión o sean doscientas ochenta áreas que compró a Emilio Ruiz, y lo estima en quinientos pesos, y linda: al Norte, con terreno de Silvestre Alvarenga, alambrado de por medio; al Poniente, terreno de Escolástica Villalta, cerco de alambre de por medio; al Sur, terrenos de Emilio Ruiz y Victoriano Valencia, cerco de alambre de por medio; y al Oriente, terreno de la sucesión de Juan Contreras, calle de por medio. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las dos de la tarde del día dieciséis de abril de mil novecientos quince.—*Jesús Hueso*. 3

Tránsito Roque, de setentifín años de edad, soltero, oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado por sí y por escrito a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de la capacidad de una manzana de terreno fértil, situado en el punto denominado El Maniadero, de esta jurisdicción, y lindante así: al Norte, con terrenos de Pedro Amaya y Mariana de Gómez, cerco de paja de por medio; al Oriente, con terreno de Eduardo Martínez, camino de por medio; al Sur, con terreno de Mariana Orellana, cerco de paja y alambre de por medio; y al Poniente, con terreno de Leonor Mena, cerco de alambre de por medio. Los colindantes son todos de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, a las once y tres cuartos de la mañana del día diecinueve de abril de mil novecientos quince.—*Jesús Hueso*. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Jacoba Escobar, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de una pequeña porción de terreno rústico, de naturaleza fértil, cultivado de árboles frutales y café, situado en el cantón La Puerta, de esta jurisdicción, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, treinta y tres metros; al Norte, sesenta y cinco metros; al Poniente, cuarentocho metros; y al Sur, ciento ochenta metros, lindando por todos sus rumbos, con terrenos del doctor Eugenio Araujo, con calle de por medio; al Norte y Sur, siendo colindante también al rumbo Poniente, Julia Cartajena, quebrada de por medio, y por los demás rumbos, limitado con cercas de alambre y paja; la colindante Cartajena es de este domicilio, y el doctor Araujo, del domicilio de Izalco, por corresponder a aquella jurisdicción la hacienda El Sunza. No tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Armenia, a las dos de la tarde del día veinte de abril de mil novecientos quince.—*Arcadio Torres.—F. J. Velás*, Srío. 3

Encarnación Vásquez, de treinta años de edad, agricultor, de este domicilio, se ha presentado por sí y por escrito, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de cinco manzanas de extensión o sean trescientas cincuenta áreas que le compró a Manuel Cabezas, y lo estima en quinientos pesos, lindando: al Norte, con terreno de Manuel Cabezas; al Poniente, terreno de Petronillo López; al Sur, con terreno de Pascual Serrellón; y al Oriente, calle de por medio, terrenos de don Manuel Nóchez y Jesús Hueso. Los colindantes son de este domicilio, con excepción de Nóchez, que lo es del de Zacatecoluca. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, abril diecisiete de mil novecientos quince.—*Jesús Hueso*. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Juana Pais, de cuarenta y cinco años de edad, casada, petatera y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un terreno ejidal, de naturaleza fértil, que posee en el paraje denominado Sismitépet, de esta jurisdicción, compuesto de cuarenta y tres áreas de extensión, cultivado con dos áreas de café, guineal y lo demás inculco, que linda: al Oriente, con terreno de Tibaricio Hernández, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Isidoro Vidés; al Poniente, con terreno de Hilario Tépas; y al Sur, con terreno de Juan Lúe; siendo los colindantes de este domicilio. Dicho terreno carece de carga real o proindivisión con otra persona, es plano; lo hubo por compra que de él hizo a Cipriano Flores, mayor de edad, sobreviviente y de este domicilio, y lo estima en cien pesos. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las diez y media de la mañana del día doce de abril de mil novecientos quince.—*Pedro Mauricio.—Jesús Ramírez*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado don Víctor González, mayor de edad, labrador, de este domicilio, solicitando titular supletoriamente los inmuebles siguientes: I. Un terreno como de diez manzanas de extensión o sea como siete hectáreas, tiene mojones esquineros de piedra, y linda: al Oriente, con terreno de Alejandro Rauda y de Victoria Galdámez, río del Corozal de por medio; al Norte, con el de Soledad Menjivar; al Sur, con el de Estefanía Menjivar; y al Poniente, con los de Silvestre Menjivar y de Matías Rivas. II. Otro lote de dos manzanas de extensión o sean ciento cuarenta áreas, cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos de Carmen y Manuel González; al Norte, con terreno del colindante; al Poniente, con terreno de Matías Rivas; y al Sur, con el de Francisco González. Los dos inmuebles que quedan relacionados forman un solo cuerpo, cuyas demarcaciones son: desde un mojon de piedras situado cerca de un conacaste blanco en terreno del colindante, se sigue la línea recta hacia el Poniente, se pasa por un tecomasuche y se llega a un montón de piedras situado sobre una piedra grande; de aquí se toma hacia el Sur, se pasa por un árbol de hojas grandes anchas y se llega al repecho de la sabaneta redonda a terminar a un montón de piedras que está al pie de un barranco inmediato a un zalamo; de aquí se toma hacia el Oriente, hasta un roble en donde hay otro montón de piedras; continúa la línea hacia el Norte, hasta un árbol de huiluluste donde hay un montón de piedras a la orilla del río Corozal; de aquí sigue la línea hacia el Norte, a terminar en el punto donde se comenzó; teniendo por linderos generales los siguientes: al Oriente, con propiedad de Alejandro Rauda, río del Corozal de por medio y de Carmen y Manuel González en parte; al Poniente, con propiedades de Silvestre Menjivar y Matías Rivas; y al Sur, con terreno de Francisco González. III. Un solar en forma oblonga que tiene setenta y nueve metros cuatrocientos veinte milímetros de largo y veintidós metros quinientos setenta y dos milímetros de ancho, limitado: al Oriente Norte y Sur, con terrenos de Marcelo González; y al Poniente, con terreno del solicitante, quebrada de por medio. En este terreno hay edificadas dos casas, una de seis metros sesientos ochenta y ocho milímetros de largo por cinco metros cuatrocientos treinta y cuatro milímetros de ancho; y la otra de cuatro metros ciento ocho milímetros de largo por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho, ambas de paredes de adobe, cubiertas de teja. IV. Otro solar de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con casa de la sucesión de Macedonio Menjivar, mide veintitres metros cuatrocientos ochenta milímetros al Poniente, casa de Marcelo González, y tiene la misma extensión del rumbo anterior; al Norte, propiedad de la sucesión de Victoria Galdámez de Menjivar, y mide treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros; y al Sur, casa de Segund González, y mide cuarenta y tres metros cuatrocientos setenta y dos milímetros. En este terreno hay una casa de diez metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho, treinta y dos milímetros de lar

go por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de ancho, de teja, sobre paredes de adobe, y una casa pajiza de bajareque, de seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de largo por cinco metros diez y seis milímetros de ancho. Dichos inmuebles son de naturaleza rústica, propios para el cultivo del maíz, arroz, frijoles, situado en el valle del Corozal, de esta jurisdicción y los posee el solicitante sin estar en predivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Suchitoto, a las diez de la mañana del veintidós de marzo de mil novecientos quince.—*Jorge Escobar.*—*J. Cuéllar, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito el señor Guadalupe Ardón, mayor de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y una casa urbanos, situados en el barrio Santa Teresa, de esta villa. La casa es de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, mide de frente diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros por siete metros novecientos cuarenta y dos milímetros de fondo inclusive el corredor; y el solar en que está ubicada, es de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide veintidós metros quingientos setenta y dos milímetros, lindando con casa mediaguas y solar de Clemencia Garay; al Norte, mide diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros, lindando con tapias de María y Vicenta Portillo; al Poniente, tiene la misma dimensión del Oriente, y linda con tapial y mediaguas de Emilia Barrientes; y al Sur, mide diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros, lindando calle de por medio, con casa y mediaguas respectivamente de la sucesión de Serapio Díaz y Elena Arévalo; los colindantes son de este domicilio. Los inmuebles descritos los adquirió el interesado por compra hecha a la señora Petrona Mejía; no tienen carga ni derecho real constituido a favor de otra persona con quien hubiere predivisión, y los estima en la suma de doscientos pesos plata. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Armenia, a catorce de abril de mil novecientos quince.—*Manuel Chávez Córdoba.*—*F. J. Velis, Srío.* 3

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Valentín Villanueva, mayor de edad, agricultor y vecino del pueblo de La Reina, solicitando título supletorio de un terreno rústico; que estima en la cantidad de doscientos pesos, situado en el punto denominado San José Ceiba, jurisdicción del pueblo indicado de La Reina, de la capacidad de cuarenta manzanas equivalentes a veintisiete hectáreas noventa y cuatro áreas y noventa y cinco metros cuadrados, y linda: al Oriente, con la Hacienda de Amayo, propiedad de los señores Samuel y Angel Mata y don Octaviano Olan Durán y terreno Las Iajetas o Peñas, mediando con la primera línea recta, desde un mojón de piedras hasta el encuentro de dos quebradas; y con la segunda una de estas dos quebradas en la distancia de trescientos cuarenta metros hasta el encuentro de otra quebrada que viene del Poniente y que se unió a la anterior donde hay unos Ojos de Agua, midiendo cincuenta metros; al Norte, esta última quebrada aguas arriba, atravesando con ciento treinta metros la carretera que conduce a La Reina y siguiendo la misma quebrada con cuatrocientos setenta metros se llega a una zanjuela que llaman El Coyol; al Poniente, con el terreno San José, de propiedad de los señores Francisco y Matilde Gutiérrez y sucesión de Ignacio Funes, mediando la zanjuela de El Coyol hasta el filo y una cuchilla del cerro de La Preza hasta alcanzar sobre ella la distancia de cuatrocientos metros; y al Sur, con las mismas tierras San José, mediando desde el extremo del lindero anterior, la línea de quinientos sesenta metros hasta el copetillo del Norte de la loma llamada de San José, atravesando la misma carretera anterior y de este copetillo con trescientos setenta metros y atravesando la quebrada del Chumelo se llega al lindero de Amayo donde se comenzó la descripción. Este terreno lo hubo el solicitante por compra que hizo a los señores Juan Gutiérrez e Ignacio Funes, ya difuntos, Francisco y Matilde Gutiérrez. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a este Juzgado a deducir su derecho dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las dos de la tarde del día cuatro de junio de mil novecientos catorce.—*Fidel Villalta.*—*Juan Santos G., Srío.* 3

Pedro Andino, hijo, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Celsa Conrado, de veintiséis años de edad, soltera, dulce y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar situados en el barrio de Mejicanos, de esta ciudad, siendo la casa construida sobre horcones y paredes de bajareque, cubierta

de tejas, de seis metros doscientos setenta milímetros de frente por trece metros trescientos setenta y seis milímetros de fondo con todo y corredor. El solar en que está construida esta casa es de esquinas y tiene las medidas y linderos siguientes: al Oriente, veintidós metros ochocientos veintiséis milímetros, solar de don Isidoro Cuéllar, camino que conduce al Río Grande de por medio; al Sur, veintidós metros novecientos noventa milímetros, casa y solar de don Emilio Hernández, siendo propia de este señor, la pared; al Poniente, veintidós metros novecientos noventa milímetros, solar y casa de la sucesión de Agustín Conrado, representada por Rosa F. Conrado, calle de Regalado de por medio; y al Norte, veintidós metros setecientos cincuenta milímetros, solar de don Isidoro Cuéllar, calle de por medio. La solicitante confiesa haber adquirido los inmuebles descritos por herencia de sus difuntos padres Agustín Conrado y Carlota Gallardo; no son dominantes ni sirvientes; no tienen cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona; los mojones que marcan sus límites, son las calles, camino, cercas y pared mencionadas, y se estima en ochocientos pesos. Quien se crea con derecho en él, que ocurra a manifestarlo dentro del término, legal.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las diez y media de la mañana del día catorce de abril de mil novecientos quince.—*Pedro Andino, h.*—*Francisco Rodríguez, Srío.* 3

Juan Francisco Acevedo, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Dolores Marínero de Umaña, solicitando se le extienda título de dominio de tres porciones de terreno, situados al Norte y en los suburbios de esta villa; el primero compuesto de arada y monte, de la capacidad de seis manzanas de extensión o sean cuatro hectáreas veinte áreas, de naturaleza rústica y sus linderos son: al Oriente, con terreno de León Barahona y de la sucesión de Ignacia Rosales, representada por Ignacio Acevedo, cerca de piedra y quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Luis Aguilar y sucesión de Cayetana Palacios, representada por Pablo y Simeón Aguilar, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de José Juan Solorzano, cerca de alambre, piedra, y quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Matilde Marínero, representada por Mercedes Hernández y Francisco Marínero. Otro terreno de manzana y media de extensión, de monte rústico o sea una hectárea y cinco áreas y linda al Oriente, con terreno de Carmen, Obdulio y Ave-lina Acevedo, quebrada, y cerca de piedra y alambre de por medio; al Norte, con terreno de Toribio Aguilar, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Cayetana Palacios, representada por Pablo y Simeón Aguilar, cerca de piedra, alambre y camino de por medio; y al Sur, con terreno de Luis Aguilar, zanjo y cerca de piña de por medio. Otro terreno de arada y monte de dos manzanas y dos tercias de extensión o sean una hectárea ochenta áreas, de naturaleza rústica y linda: al Oriente, con terreno de Francisca Campos, cerco de alambre de por medio; al Sur, con terreno de Pedro Rivera, cerco de piña y zanjo de por medio y con terreno de Marcial Umaña, mediando cerca de alambre; al Poniente, con terreno de Pedro Rivera, cerco de piedra, alambre y quebrada de por medio; y al Norte, con terreno de Francisca Campos, cerco de alambre de por medio; todos los colindantes son de este domicilio con excepción de Pedro Rivera y Francisca Campos que pertenecen a San Sebastián y San Idefonso; los hubo por herencia de su finado esposo Domingo Umaña y los estima en quinientos pesos. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, abril diez de mil novecientos quince.—*Juan F. Acevedo.*—*José Calixto Amaya, Srío.* 3

Juan Francisco Acevedo, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Francisco Umaña, mayor de edad y de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de dos terrenos rústicos que posee: el primero de arada de una manzana de extensión o sean setenta áreas, situado al Norte y en los suburbios de esta villa y linda: al Oriente, con terreno de Florencio Panameño, cerco de alambre y camino de por medio; al Norte, con terreno de Marcial Umaña; línea de postes de por medio; al Poniente, con terreno de Pedro Rivera y Obdulio Acevedo, cerca de alambre de por medio; y al Sur, con terreno de Obdulio Acevedo, cerco de alambre y camino de por medio. Otro terreno de monte de dos tercias de manzana de extensión o sean cuarenta y seis áreas, sito en los suburbios y al Sur de esta villa y linda: al Oriente, con terreno de Antonio Lebrón, cerco de piedra y camino de por medio; al Norte, con terreno de Desiderio Palacios, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Magno Sánchez, cerco de piedra de por medio; y al Sur, con terreno de Tiburcio Sánchez y Antonio Rodríguez, cerca de piedra y camino de por medio; los adquirió por herencia de su difunto padre Domingo

Umaña; no hay improdivisión con otra persona; los estima en doscientos pesos; todos los colindantes son de este domicilio con excepción de Pedro Rivera, que es de San Sebastián. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, abril diez de mil novecientos quince.—*Juan F. Acevedo.*—*José Calixto Amaya, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Rosa Perla, de treinta y cinco años de edad, soltera, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un predio urbano, sito en el barrio del Calvario, de esta población, de las dimensiones y linderos siguientes: el solar mide por el Oriente, diecisiete metros cincuenta centímetros y limita con solar de Vicente Magaña, calle en medio; al Norte, quince metros con solar y casa de Juan Asensio; al Poniente, veinte metros con solar de Candelaria Durán; y al Sur, trece metros con solar de Beatriz Gastaneda, calle en medio. En el solar descrito hay ubicada una casa de teja, sobre horcones, paredes de bajareque, de diez metros cincuenta centímetros de largo por cinco metros de ancho. Los inmuebles relacionados asegura la peticionaria, que no tienen carga real de ninguna especie, ni están en predivisión; los hubo por compra a Manuel Linares, mayor de edad, talabartero, del domicilio de Abuchapán, y sobreviviente; no son dominantes ni sirvientes, los estima en ciento cincuenta pesos, los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tacuba, a las cuatro y media de la tarde del día diez de abril de mil novecientos quince.—*Silverio López.*—*Claudio A. Medina, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Miguel Rosales H., mayor de edad, agricultor y del domicilio de Jayaque, solicitando título de un terreno rústico, situado en Las Flores, de esta jurisdicción, compuesto de tres porciones que forman un solo cuerpo; siendo el primero, de veintinueve manzanas, o sean dos mil treinta áreas de capacidad, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Juan Méndez, peñas altas y río Zonte de por medio; al Poniente, con terreno de Faustino Huevo; al Norte, con sucesión de Edivigis Escobar y Rafael Palma; y al Sur, con Dolores González, que antes fué de Leandro García. Segunda porción, es de capacidad de cinco manzanas, o sean trescientas cincuenta áreas, y sus linderos son: al Norte, con sucesión de Edivigis Escobar, siendo majones en el extremo Oriente, un árbol de calagua y al otro extremo uno de tepzapote; al Sur, con terreno de la sucesión de Ceferino Rosales, que fué de Leandro García, siendo mojón un árbol de trompío; al Oriente, con terreno de la misma sucesión Rosales y que fué de Rafael Palma; y al Poniente, con sucesión de Edivigis Escobar, camino de por medio. Tercera porción, de capacidad de cuatro manzanas, o sean doscientas ochenta áreas, de los linderos siguientes: al Norte, con terreno de la sucesión de Edivigis Escobar, siendo mojón el tepzapote antes mencionado y un izote que es esquintero; al Oriente, camino de por medio, con la porción últimamente descrita; al Sur, con terreno de Faustino Huevo, siendo mojón el trompío mencionado y un árbol de mecal; y al Poniente, con terreno del mismo Huevo no tiene carga real; y lo hubo por herencia de su padre legítimo Ceferino Rosales; los colindantes son de este domicilio, con excepción de Huevo, que lo es de Nueva San Salvador. Quien se crea con derecho que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Chilitupán, a las nueve de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos quince.—*Sebastián Herrera.*—*F. M. del Cid, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Barabé Cruz, mayor de edad, jornalero, del domicilio de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, solicitando título de dominio escrito, de un terreno rústico, situado en esta jurisdicción, que posee por más de diez años, lindante: al Oriente, con terreno de Isabel García, por mojones una quebrada seca, árbol de madre cacao, y los extinguídos ejidos de San Francisco Chinameca; al Norte, con terreno de Luis Vázquez, por mojones un árbol de chilamate, una mata de magney, un palo de jote; al Poniente, con terreno de Pablo Pérez, por mojones un palo de jote, una quebrada seca y un izote; y al Sur, con terreno de Zoteri Silvestre, por mojones unos palos de izote y un palo de jote; el inmueble está cultivado de café, platanar y caña de azúcar; donde vive el solicitante, tiene dos casas de paja y un trapiche. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago Texacanguo, a las diez de la mañana del día veintuno de abril de mil novecientos quince.—*Marcel López.*—*Vicente González, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Luis Antonio Escalante, mayor de edad, abogado, del domicilio de Sonsonate, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno ejidal, de naturaleza fértil, que posee en el paraje denominado Taguñuglan, de esta jurisdicción, compuesto de doce tareas, iguales a treinta y tres áreas y sesenta centiáreas de extensión, inculto, que linda: al Oriente, con terreno de don Arcadio Valdés; al Norte, con terreno del mismo señor Valdés; al Poniente, con terreno de doña Isabel Brito de Marroquín, río de Cuyozacale de por medio; y al Sur, con terreno del solicitante, siendo los colindantes de este domicilio; dicho inmueble carece de carga real o proindivisión con otra persona, y lo estima el solicitante en doscientos pesos. Se publica para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las ocho de la mañana del día diecisiete de febrero de mil novecientos quince.—*Cupertino Galicia*.—*Jesús Ramírez*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Cesarea Umanzor viuda de Villatoro, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de El Recreo, de esta ciudad, Distrito de Santa Rosa y Departamento de La Unión, cuyas dimensiones y linderos y colindantes son los siguientes: al Oriente, con casa contigua de la señora María Dolores Villatoro y con casa del señor Santiago Espinal y solar de Juan Bautista Ventura, calle de por medio, midiendo por este rumbo veintidós metros; al Norte, con casas y solares de los señores Rosalío Escobar y de la sucesión de la finada Patricia Martínez, calle de por medio, y mide por este rumbo treinta y seis metros setenta y seis centímetros; al Poniente, con solar contiguo del General don Bernardino Larios y mide por este rumbo cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros; y al Sur, con la Iglesia Perroquial, calle de por medio y mide por este rumbo dieciocho metros cincuenta centímetros; en cuyo solar existen las construcciones siguientes: una casa, techo de tejas, paredes de adobe, de maderá rollisa, enregrada, de dieciocho metros cincuenta centímetros de longitud por siete metros cincuenta y siete centímetros de latitud, con dos corredores a los rumbos Sur, de dos metros setenta y cuatro centímetros de ancho; y al Norte, de tres metros de ancho; dividida la casa en dos piezas por un cancel de maderá; habiendo como accesorios de la misma casa una cocina, techo de tejas, paredes de adobe, de seis metros de longitud, por tres de latitud; un rancho de teja, contiguo a la cocina, de cinco metros de longitud, por cinco de latitud; otro rancho de teja, de seis metros de longitud por tres y medio de latitud, donde está un horno; otro rancho, paredes de bajareque, techo de tejas, de tres metros de longitud por dos y medio de latitud, donde está el escusado; y otro rancho de teja, de seis metros de longitud por seis de latitud, que sirve para caballería; estando el solar circunvalado de pared de adobe; cuyos inmuebles en su conjunto, los estima en cinco mil pesos, y los hubo por adjudicación que se le hizo en la partición de los bienes que a su defunción dejó su finado esposo don Eustaquio Villatoro, hace más de diez años, desde cuya fecha está quieta, pacífica, y no interrumpida posesión de ellos; dicho solar no es dominante ni serviente, ni tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; siendo los colindantes de este vecindario. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Rosa, a las ocho de la mañana del día ocho de abril de mil novecientos quince.—*Simón Bonilla*.—*Adán Larios*, Srío. 3

EJECUCIONES

Alfonso Mixco, Juez Segundo de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida ante este Juzgado, por el Bachiller don Mariano Blandón, como apoderado especial de don Marcelo Rodríguez, contra el señor Juan Paz, reclamándole la suma de doscientos pesos, intereses y costas, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa con su solar correspondiente embargada al ejecutado, situada en el barrio El Calvario, de esta ciudad, cuyos linderos y medidas lineales son: al Oriente, el arenal de Candelaria, con treinta y tres metros setenta y seis centímetros; al Norte, midiendo cincuenta y cuatro metros catorce centímetros, con casa y solar de doña Jesús Aucena; al Occidente, calle de por medio, con casa de doña María Rosa Serrano de Escobar, midiendo veintidós metros veintidós centímetros; y al Sur, midiendo treinta y tres metros noventa y seis centímetros, con el mismo arenal de Candelaria. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: San Salvador, a la una de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos quince.—*A. Mixco*.—*R. Domínguez Parada*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Luis Antonio Escalante, como apoderado de doña Teresa Salazar de Canzález, contra Patricio Tekin, por diez quintales de café en oro que le debe, se venderá por este Juzgado en pública subasta, un terreno rústico, situado en el paraje denominado Chorro Arriba, de la jurisdicción de Izalco, de superficie poco accidentada, sembrado de café en regular estado, con dos casas pajizas en el interior, compuesto como de doscientas diez áreas de capacidad y sus linderos son: al Norte, terreno de Juan Ramón, cerco de por medio; al Sur, terrenos de Juan Pinto y Rómulo Velásquez, cerco de por medio; al Oriente, propiedad de Manuel Zaña, cerco de por medio; y al Poniente, propiedad de Antonio Cabrera, camino vecinal de por medio. Los que quieran hacerle postura, que ocurran.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento de Sonsonate, a las nueve de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos quince.—*R. Zavala*, h.—*Aníbal Argüello*, Srío. Int. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don Salvador Aguirre y continuada por el doctor José Candelario Zelaya, como apoderados sucesivos del señor Higinio Díaz, contra los señores Faustino Quintanilla y Mirtala Campos, por cuarenta y ocho pesos, intereses y costas, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el derecho que corresponde a la citada Campos, como heredera del difunto Sebastián Campos, en un terreno rústico, como de seis manzanas de extensión, situado en el lugar denominado Las Dos Ceibas de Oromontique, jurisdicción de la ciudad de Chinameca, que linda: al Oriente, con terrenos de Juan y Toribio Larra; al Norte, terreno de Gregorio Quintanilla, camino de por medio; al Poniente, terrenos de Desiderio Castro, Francisco Cruz y Mauricio Meardi, camino de por medio; y al Sur, con propiedades de Candelario, Anselmo y Francisca Herrera, cultivado en parte de café y conteniendo una casa de teja, paredes de bajareque, de diez varas de largo y otras tantas de ancho. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Jucupá, a las dos de la tarde del día veinte de julio de mil novecientos catorce.—*Amadeo Cruz*.—*Indalecio Zelaya*, Srío. 3

Arturo Cornejo Guerrero, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Moisés Granada, contra los señores Ploquinto, Marcos, Meleico y Rosa Sigüenza y Arcadia Panuceno de Sigüenza, por cantidad de pesos, se venderá en este Juzgado y en pública subasta, los bienes siguientes: dos terrenos, de los cuales que están situados en el cantón Los Amates, jurisdicción de Jajutla; el primero que es de naturaleza rústica, de superficie aladurada, se compone, poco más o menos, de tres manzanas, o sean doscientas diez áreas de extensión, tiene cultivadas como seis tareas con plátano, guineo y árboles frutales, como diez y ocho tareas con café, divididas en dos partes y el resto inculto; contiene en su interior un rancho de paja, que sirve de habitación a los ejecutados, y linda: al Oriente, con terrenos de Antonia Cardona, peñas de por medio; al Norte, con terrenos de don Manuel Ariz, peñas de por medio; al Poniente, con terrenos de Ponciano Morán y Mariano Juárez Aguirre, quebrada de Chalacagua de por medio; y al Sur, con terreno de Rafael Aguilera, cerca del colindante de por medio; y tiene por nombre especial el de Quebrada del Pejull. El segundo terreno denominado Loma del Coyal, se compone como de manzana y un quinto, o sean ochenta y cuatro áreas de extensión, inculto, de superficie aladurada, y linda: al Oriente, con terrenos de don Manuel Ariz, cerca de palo pique de por medio; al Norte, con terrenos de Esteban Linarez, cerca de alambre del colindante de por medio; al Poniente y Sur, con terrenos de Antonia Cardona y Francisca García, cercas de palo pique de por medio. Quien quisiere hacer postura a los bienes descritos, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del diez y seis de abril de mil novecientos quince.—*Arturo Cornejo G.*—*Cipriano Macaña*, Srío. 3

José Lemus Vides, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por el doctor don Alberto I. Castellanos, como apoderado de don Herbert Fryer, por cantidad de pesos, contra la herencia yacente del doctor don Agustín Herrera Castro, representada por el curador doctor don Abraham Chavarría, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los inmuebles siguientes: Primer. Una finca rústica situada en "Villanueva", jurisdicción de esta ciudad, tiene dos hectáreas sesenta y ocho áreas y un tercio de áreas de capacidad, y linda: al Sur, con el terreno de Secundino Cuellar; al Poniente, con el de Pablo Gómez, que fue de Crisanto Vázquez; al Norte,

con la del mismo Cuellar, que fue de Victoriano Cuellar, y al Oriente, con el de Alejandro Mulato. Segundo: un terreno situado en el Matanzano, valle de esta misma jurisdicción, compuesto de ochenta y tres metros de largo de Norte a Sur, por treinta metros de ancho de Oriente a Poniente, y linda: al Norte, con el terreno del Panteón del Valle, que fue de Santos Renederos; al Oriente, calle medianera con una hacienda de Manuel Alfredo Meléndez; y al Poniente y Sur, con tierras de Santos Renederos, calle medianera. Y Tercero: un terreno situado en el mismo lugar que el anterior; tiene una manzana y linda: al Norte, veinte varas con terreno de Eusebio Sosa; al Poniente, con el de Santos Renederos; al Norte lado Poniente un pito y al Sur un izote, sigue la línea a dar a un pito esquinero, lindando rumbo Sur, con terreno que fue de Santos Renederos, del pito baja la línea a otro izote lindando con este rumbo que es Poniente, con el terreno de Renederos, de este izote esquinero va a otro izote que sirve de esquinero al que se describe y el de Reyes Hernández y al que fue de Margarito Hernández, de este otro izote vuelve la línea al Poniente a otro izote, lindando con este rumbo Norte con el Panteón y de este último izote va la línea al Norte a un pito lindando con el Panteón. Se admiten las posturas legales que se hicieren.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día quince de abril de mil novecientos quince.—*J. Lemus V.*—*J. F. López*, Srío. 3

Asunción Urrutia, Juez Primero de Paz de este Distrito,

Avisa: que por ejecución seguida por don Máximo Azenón, contra la sucesión de José Luis Cabrera, representada por su curador don Francisco Javier Magaña, reclamándole la suma de sesentidós pesos cincuenta centavos y costas, se venderá en este Juzgado y en pública subasta un terreno inculto, de la capacidad de tres manzanas o doscientas diez áreas, limitado así: al Sur, terreno de doña Gabina Vázquez, zanja en medio; al Norte, camino en medio, terreno de Ismael Valiente; al Poniente, terreno del mismo Valiente, barranca en medio; y al Oriente, cañiño también en medio, con terrenos de Tomás y Guillermo Barrientos. Quien quisiere hacerle postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Atiquizaya, a las ocho de la mañana del día quince de abril de mil novecientos quince.—*Asunción Urrutia*.—*R. Aguilar Morán*, Srío. 3

Por ejecuciones acumuladas seguidas por el doctor Eduardo Alvarez, como apoderado de "El Ahorro", y don Gonzalo Ayala, por sí, contra el señor Felipe Mena, por sumas de pesos, se venderá en pública subasta, por este Juzgado, una casa y su correspondiente solar, situado en el pueblo de Santo Tomás, y lindante: al Oriente, en línea quebrada, formando un martillo, se midieron en la primera línea cuarenta y ocho metros setenta centímetros; en la segunda diecisiete metros cincuenta centímetros, y en la tercera, once metros setenta y ocho centímetros, con los solares de Francisca y Florencia Sánchez y con el de Raimundo Castro; al Norte, en catorce metros, con casa de Pedro López, brotones de izote medianeros; al Poniente, en setenta y cinco metros cincuenta centímetros, con casa de José Angel Sánchez y José Angel Castro, camino de por medio; y al Sur, mide en línea quebrada dejando una calle y la pila pública, diecisiete metros, cincuenta centímetros, con casa de Clara Arabia, calle de por medio. El inmueble descrito está valuado en cuatrocientos pesos. Quien quisiere hacer postura, que se presente a este Juzgado.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día diecisiete de abril de mil novecientos quince.—*J. Peralta L.*—*Fidel A. Chávez*, Srío. 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

Porfirio Alejandro Mendoza, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada por parte de los señores Juan, Gregorio, Aurelia y María Eusebia de la O.; la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora Eusebia Hernández, madre legítima de los ya indicados de la O. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucupá, a las tres de la tarde del diez de abril de mil novecientos quince.—*Porfirio A. Mendoza*.—*E. L. Castro*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintuno de corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó don Manuel Figueroa, de parte de la señora Felicitas Serna de Figueroa, esposa del difunto; a quien se le confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades

des y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las diez de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos quince.—*S. Zavala, h.—Dionisio Escalante, Srío.* 3

Pedro Ferrer, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha dieciséis del corriente, a las tres de la tarde, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Pablo Pérez, por parte de su hija legítima Justa Pérez; a quien se ha nombrado administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. El que se creyere con derecho a la herencia relacionada que se presente a este Juzgado en el término de quince días.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito de Cojutepeque, a las tres y media de la tarde del día veintuno de abril de mil novecientos quince.—*Pedro Ferrer.—J. Calderón Z., Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las dos y media de la tarde del veinticuatro de marzo próximo pasado, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de Angela Colorado, de parte de las señoras Cipriana Colorado de Renderos Colorado, Felipa y Juana Renderos Colorado; y se ha nombrado a las aceptantes administradoras y representantes interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día seis de abril de mil novecientos quince.—*V. Cortés Reales.—Juan Francisco Luna, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fechado a las nueve y cuarto de la mañana de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte de Rosenda Valle de Hernández, la herencia testamentaria de su difunto esposo don Encarnación Hernández. Se confiere a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a catorce de abril de mil novecientos quince.—*S. Zavala, h.—Dionisio Escalante, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las dos y media de la tarde del día diez del mes corriente, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que dejó el señor Ignacio Ochoa Torres, de parte de sus padres legítimos Ignacio Ochoa y Juana Torres de Ochoa; a quienes se ha nombrado administradores y representantes interinos de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a la una y media de la tarde del día catorce de abril de mil novecientos quince.—*V. Cortés Reales.—Juan Francisco Luna, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte de la señorita María Prado Aguilar, la herencia que dejó la señorita Dolores Aguilar, en concepto de heredera testamentaria, de ésta; y se ha nombrado a la aceptante, administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la expresada herencia, ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día trece de abril de mil novecientos quince.—*V. Cortés Reales.—Juan Francisco Luna, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó Saturnino Ortiz, por parte de Isabel Merino viuda de Ortiz y de Encarnación y Bartola de la Luz Ortiz, la primera como cónyuge sobreviviente y los dos últimos como hijos legítimos de aquel.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las nueve de la mañana del día doce de abril de mil novecientos quince.—*R. Sánchez.—Emilio J. Coto, Srío. I.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejaron los señores Francisco Renderos y María de los Angeles Palacios, por parte de sus hijos legítimos Anastasio de Jesús, Adolfo Encarnación, José Emigdio, Leandra de Dolores, Asisela del Pilar, Salvadora de los Angeles, Irene

de Jesús y Ramona de los Angeles Renderos; a quienes se ha nombrado administradores interinos y representantes de la sucesión, con las facultades de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Vicente, a las diez de la mañana del día diez y nueve de abril de mil novecientos quince.—*Rafael Sánchez.—Emilio J. Coto, Srío. I.* 3

José Luis Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de Francisca Vanegas, de parte de Jacinto, Bibiana y Margarita Vanegas, por sí y además el primero como curador de Daría Vanegas. La herencia les corresponde por derecho de transmisión en calidad de sucesores de Vicente Vanegas; y se les ha conferido la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Los que se crean con derecho, que se presenten dentro de quince días.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las ocho de la mañana del veinte de abril de mil novecientos quince.—*J. L. Argumedo.—Alfonso Bacaro, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diez y nueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del finado Camilo Valle, por parte de sus hermanos legítimos Orisanto, Isaac, Carmen, Bartolo y Paulina, todos de apellido Valle; nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos quince.—*S. Navarrete.—M. A. Dutrago, Srío.* 3

Gregorio Alvarez, Juez de Paz de esta Villa,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, a las dos y media de la tarde, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de la finada Angela Vargas, por su esposo legítimo Estanislao Berrios, cónyuge sobreviviente, por sí y como representante de sus menores hijos legítimos llamados Estrulfo y Demetrio de Jesús Berrios; nombrándose desde luego al aceptante interinamente administrador y representante de la sucesión presentada, con las facultades y restricciones de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de Paz de la Villa de Chapeltique, a las cuatro de la tarde del día diez y siete de abril de mil novecientos quince.—*Gregorio Alvarez. M. Pineda A., Srío.* 3

Gonzalo Mixco, Juez 20. de la Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución del Juzgado a su cargo, fecha veintuno de octubre del año próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia de los consortes Guillermo Martínez e Ildefonso García, de parte de su hijo legítimo señor Carlos Martínez, como sucesor directo y como cesionario de los derechos herenciales que correspondían a sus hermanos Macario y Francisca Martínez; habiéndose nombrado interinamente al aceptante, administrador y representante de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo en la forma de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día doce de abril de mil novecientos quince.—*Gonzalo Mixco.—Rafael Peraza., Srío.* 3

Nicolás Sigarán, Juez Primero de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve de la mañana del día veintiseis de marzo próximo pasado, se ha declarado yacente la herencia del difunto Agustín Sánchez, a pedimento del doctor Rafael Castillo y se ha nombrado curador interino de dicha herencia, la que no excede de doscientos pesos, a don Encarnación Echeverría. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Berlín, a las ocho de la mañana del día nueve de abril de mil novecientos quince.—*Nicolás Sigarán.—Lázaro A. Fuentes, Srío.* 3

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que a su defunción dejó don Nicomedes Solórzano, por parte de su cónyuge sobreviviente, doña María Sestona, y por parte de sus hijos legítimos Julián, Angel María, María Vicenta, María Cruz, Sara del Refugio, María Tránsito y Adela, todos de apellido Solórzano, a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítase a

todos los que se crean con derecho a dicha herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las once de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos quince.—*F. Villalta.—Juan Santos G., Srío.* 3

José Luis Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de Desiderio Batres, de parte de Coronada Samayoa, por sí y como representante de sus menores hijos Eustasia, Eugenio, Catalino, Hermilina, Robustiano y Adán, todos de apellido Samayoa, a la aceptante se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Los que se crean con derecho que se presenten dentro de quince días.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las ocho y cuarto del veinte de abril de mil novecientos quince.—*J. L. Argumedo.—Alfonso Bacaro, Srío.* 3

José Luis Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada de parte de Juan Vicente, José María, José Félix, Ana Acalia y María Julia Dueñas, la herencia intestada de su padre legítimo Eustaquio Dueñas. Los cuatro primeros aceptantes los su además como cesionarios de los derechos de la cónyuge sobreviviente Joaquina Martínez. Se confiere a lo aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Los que se crean con derecho que se presenten dentro de quince días.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las ocho de la mañana del quince de abril de mil novecientos quince.—*J. L. Argumedo.—Alfonso Bacaro, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las diez de la mañana de esta misma fecha, y a solicitud del doctor Miguel A. Montalvo, en concepto de apoderado de Francisco Flores, se ha tenido por aceptada de parte de este último, con beneficio de inventario, la herencia abintestato del difunto José Marcos Flores; nombrándose al aceptante, administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que, quien se crea con derecho a la mencionada sucesión, ocurra a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Quezaltepeque, a las diez y media de la mañana del día veinticuatro de abril de mil novecientos quince.—*L. Echeverría. | G. Osorio, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Valerio Casco Castro, de parte del señor Inocente Castro, en el carácter de cesionario de los derechos hereditarios que a Dionisia Casco o Castro, le corresponden como hija legítima de aquel finado; y se ha nombrado al aceptante en el concepto indicado, interinamente administrador y representante de dicha sucesión con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día seis de marzo de mil novecientos quince.—*J. Berreza G.—M. Vilacorta, Srío.* 1

EMPLAZAMIENTOS

José Luis Moreira, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza a los reos ausentes Vicente y Antonio Gómez, vecinos de San Pedro Perulapán, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones a Martín Zavala; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se recuerda a todas las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dichos reos, y a los particulares en la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dos y media de la tarde del día veintiocho de abril de mil novecientos quince.—*J. Luis Moreira.—Raúl Marínero, Srío. Int.* 3

El infrascrito, Juez de la Instancia Militar de este Departamento,

Cita y emplaza el reo ausente Rosa Castro, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le in-

truye por desertor de esta Guarnición; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturarlo y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar: Zacatecoluca, a las dos y tres cuartos de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos quince.—A. Medina G.—Miguel R. Berríos, Srío. Int. 3

El infrascrito, Juez de la Instancia Militar de este Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Andrade, desertor de esta Guarnición, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de capturarlo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar: Zacatecoluca, a las dos de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos quince.—A. Medina G.—Miguel R. Berríos, Srío. Int. 3

José María Carrillo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Por el presente, cita y emplaza al reo ausente Agapito Vázquez, para que, dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por lesión menos grave en María Castaneda. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de aprehender a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez y cuarto de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos quince.—José María Carrillo.—Francisco Rivas, Srío. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia Militar del Departamento,

Emplaza al reo ausente Miguel Mejía, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, originario y vecino de Cojutepeque, hijo ilegítimo de Paula Mejía, de un metro 57 centímetros de estatura, ojos negros, trigüño, nariz achatada, pelo negro, imberbe y tiene una cicatriz en la muñeca de la mano izquierda, para que dentro del término de quince días, se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 1er. Regimiento de Caballería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del Departamento de San Salvador, a las diez de la mañana del día miércoles veintuno de abril de mil novecientos quince.—M. Jiménez Leal.—F. Antonio Rochac, Srío. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia Militar de este Departamento,

Emplaza al reo ausente Juan P. Pérez, de veinticinco años de edad, jornalero, soltero, originario y vecino de Apopa, hijo ilegítimo de Genoveva Pérez, de un metro 70 centímetros de estatura, trigüño, ojos pardos, nariz recta, pelo negro liso y de bozo saliente, para que dentro del término de quince días, se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta capital, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 6o. Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del Departamento de San Salvador, a las nueve y media de la mañana del día miércoles veintuno de abril de mil novecientos quince.—M. Jiménez Leal.—F. Antonio Rochac, Srío. 3

Miguel Mora Castro, Teniente Coronel del Ejército, Mayor de Plaza y Juez de Primera Instancia Militar de este Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Pedro Ama, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, vecino del Cantón Cruz Grande, jurisdicción de Izalco, hijo ilegítimo de Victoriano Ama y Tránsito Shupan, de un metro 60 centímetros de estatura, trigüño, nariz regular, pelo negro liso, imberbe, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 8o. Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del Departamento de Sonsonate, a las diez de la ma-

ñana del día veintinueve de abril de mil novecientos quince.—M. Mora Castro.—Teodoro Roque M., Srío. 3

Depósitos

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que se encuentra en estos postes una novilla olera de amarillo y blanco, que fue presentada por el señor Manuel Pérez, el día diez del corriente, por haberla encontrado vagando en sus terrenos, la cual está herrada con el fierro de esta figura.....

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de San Pedro Pustla, quince de abril de mil novecientos quince.—Emeterio Menéndez.—C. Lirromana, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y de conformidad con el Art. 110 de la Ley Agraria, se encuentra en seguro depósito una vaca bermeja, orlando un torito, que tiene estos dos fierros venteados..... Fue presentado a esta Alcaldía por el señor Eliseo Escobar, por encontrarla pastando en sus terrenos, quien reclama pastaje. La persona que se crea con derecho en el semoviente expresado, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Suchitoto, diecinueve de abril de mil novecientos quince.—Alfonso Puente.—Gonzalo Hernández, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser de dueño y fierros desconocidos, se encuentra en seguro depósito un caballo reñuto pequeño, herrados con los fierros que se figuran..... el cual fué encontrado perjudicando en la Finca Modelo y remitido al poste de esta Alcaldía, el primero del corriente mes. Quien se crea con derecho al semoviente, que se presente con sus comprobantes legales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a veintiseis de abril de mil novecientos quince.—Manuel Zúñiga Ildiáquez.—J. G. Escalante, Srío. 3

Subastas

Antonio Montiel, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que por ser de duños y fierros desconocidos y de dependiosa conservación, se vendieron en pública subasta, conforme al Art. 615 C., los semovientes siguientes: una vaquilla pequeña, pintada de bermejo y blanco, que fue presentada al poste de este cabildo por daños en sementeras ajenas, herrada con el fierro de esta figura.....

Una yegua tordillo oscura, que presentó el comisionado del cantón Guschipilín, herrada con el fierro de esta figura.....

Una vaca bermeja, hipata, que fue presentada a esta Alcaldía por estar pastando en potreros ajenos, herrada con el fierro de esta figura.....

Los que se crean con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal respectiva, que se presenten a reclamarlo con los comprobantes legales y dentro del término que señala la ley.

Alcaldía Municipal: Jocoro, a doce de abril de mil novecientos quince.—Antonio Montiel.—L. M. García M., Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por ser dependiosa su conservación y custodia y de orden de esta Alcaldía, a las dos de la tarde del día veinte de marzo del corriente año, se vendió en pública subasta, de conformidad con el Art. 615 C., y Arts. 103, 109, 111, 124 y 125, Ley Agraria, una vaca prieta herrada con este fierro.....

la que fue presentada por el señor Damián Blanco, por haberle causado daños en sementeras cerrada y negarse el señor Eligio Parada, dueño del referido semoviente, a pagar los derechos que la ley le impone. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que está depositado en la Tesorería Municipal de esta población, que se presente a reclamarlo en el término de la ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Yauyutlán, a las ocho de la mañana del día diez de abril de mil novecientos quince.—Bernabé García.—Máximo M. Iglesias, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, previos

los trámites de ley, se encuentra en seguro depósito una mula retinta, que tiene como fierro criador el de esta figura..... la persona que se crea con derecho al semoviente relacionado, que se presente con sus comprobantes legales dentro del término de ley, que le será entregado.

Dado en la Alcaldía Municipal: Candelaria de la Frontera, doce de abril de mil novecientos quince.—José Miguel Carrillo.—Rafael E. Sagastume, Srío. 2

AVISO

La Dirección de la Renta de Licores, hace saber: que por disposición del Ministerio de Hacienda, desde el primero del corriente hasta octubre próximo inclusive, estará en vigencia el Cuadro de cuotas y de obligaciones de compras de aguardiente mensuales publicado en el Diario Oficial, número 130, Tomo 77, correspondiente al 4 de Diciembre de 1914.

San Salvador, 7 de Mayo de 1915. 10-5 B. Arce.

CIRCULAR

A los señores Jueces de 1a. Instancia de la República

La Suprema Corte de Justicia, en atención al mejor servicio público, ha acordado prevenir a los señores Jueces de Primera Instancia de la República, el exacto cumplimiento de la fracción 2a. del Art. 89 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que prohíbe a dichos funcionarios salir, (aún en los días de fiesta,) del lugar de su residencia, si no es para la práctica de diligencias en asuntos criminales o civiles, no pudiendo exceder la ausencia, en este caso, de tres días.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y efectos.—Abelardo Arce. 15-5

AVISO

Teniendo que entrar en prensa a fines del mes de junio próximo, el Anuario Militar, se suplica a los señores militares que a continuación se expresan, envíen al Estado Mayor Central, los comprobantes en que constan las fechas de nacimiento e ingreso al Ejército:

CAPITANES—Gonzalo Oviado, Emilio Salazar, Fernando Cañas, Gustavo Pérez, Aurelio Marroquín, Luis Cantón B., Luis Valencia, Demetrio Osegueda, Ildefonso Martínez, Jesús Aguilar M., Luis M. Sermeño, Luis Méndez, Justiniano L. Castelar, Juan Manóla, Estanislao Juárez, Ciríaco Martínez, Federico Calderón Grande, Ramón S. Ramírez, Pedro Tomasino, Agustín Álvarez, Paz Pineda Villalta, Francisco A. Solís, Eduardo Avelar, Arcadio Velásquez, León Melara, h., Abelino Hidalgo, José Manuel Borja y Pedro Hernández A.

TENIENTES—Eliseo Rivera, José María Méndez, Indalecio Beltrán, Hernán Cortés, Luis Núñez, Rafael Mejía Araujo, Juan C. Romero, Federico Trigueros, Alfonso Marroquín, José Patricio Solís, Santiago Rivas, Esteban Calero, Francisco Mendoza, Mariano Barzal, Félix Zavaleta, Marcos Tejada, José Eliseo Vidal, Abraham Góchez, Eduardo Rodas, Enrique Rodríguez, Juan J. Bocanegra, Manuel Antonio Lima, Martín Garzona, José Orellana y Arturo J. Ortiz.

SUB-TENIENTES.—Eduviges Deodoro, Miguel Lazo Perla, Carmen López, Adrián Ramírez, Guillermo E. Dubón, Lucio E. Guzmán, Alfredo Guatemala, Ricardo Cuéllar, Adrián Rodríguez, Irene C. López, Pedro J. Sanabria, Eliseo Escobar, Vicente Zúñiga y Apolinario Martínez. 20-7

La Dirección General de Agricultura

prepara una campaña activa contra el saltón. Para las semanas entrantes, cuando las lluvias hayan ablandado la tierra, se espera el desove, y veintidós días después, la aparición de las primeras manchas de saltón. Para organizar bien el servicio del riego del coccobacillus d'Herelle, que ha dado ya resultados muy satisfactorios contra el saltón, es preciso conocer con alguna anticipación el lugar donde aparecerán las manchas, y por esto, la Dirección que suscribe, suplica a todos los Alcaldes y particulares, en cuyas tierras las langostas bajaran para poner, avisar a esta oficina, la fecha del desove, extensión probable de la mancha posadora, y determinación exacta del lugar, finca, región etc. Esta Dirección podrá con estos datos tomar las medidas necesarias, para evitar mayores perjuicios ocasionados por el saltón.

El Director General de Agricultura. 5-1

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL.

TOMO 78

San Salvador, jueves 13 de mayo de 1915

NUM. 10

DOCUMENTOS OFICIALES

Informe sobre análisis de aguardientes

San Salvador, 11 de mayo de 1915.

Señor Director de la Renta de Licores.—Pto.

Tengo el honor de comunicar a Ud. los resultados de los análisis efectuados sobre once muestras de aguardiente, remitidas por esa Dirección a este Laboratorio:

Número de orden.....	Ácidos: en ácido acético.....	Éteres: en acetato de etilo.....	Aldehídos: en alcohilo etílico.....	Furfurol.....	Cobre: en acetato.....	Alcoholes superiores: en alcohol amilico de fermentación.....
118	0,030	2,508	0,033	0,000	0,000	0,000
119	0,028	2,332	0,030	0,004	0,000	0,000
120	0,034	0,915	0,032	0,000	0,000	0,000
121	0,036	0,255	0,041	0,000	0,000	0,000
122	0,018	0,765	0,033	huelas	0,000	0,000
123	0,037	0,343	0,050	0,005	0,000	0,000
124	0,036	0,959	0,054	0,000	0,000	0,000
125	0,030	0,132	0,030	0,000	0,000	0,000
126	0,023	0,110	0,038	0,001	0,000	0,000
127	0,024	0,140	0,045	0,000	0,000	0,000
128	0,022	0,229	0,041	0,005	0,000	0,000

Estando las cifras de las muestras números 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127 y 128 comprendidas en la tolerancia fijada por el Ministerio del Ramo, estos aguardientes pueden ser considerados como desinfectados y rectificados.

Con la mayor consideración soy de Ud., señor, muy atento seguro servidor,

Alfredo G. Peñate.

La Dirección de Licores hace constar: que de las once muestras de aguardiente a que el anterior informe se refiere, resultan ser buenas para el consumo solamente nueve; siendo malas las marcadas con los números 118 y 119, por contener mayor cantidad de impurezas que lo tolerado por la ley.

Los aguardientes en referencia pertenecen:

Número 118, a la compañía "La Ahuachapaneca", de Ahuachapán.

Número 119, a don Segundo González, de San Salvador.

Número 120, a don Rafael Sigüenza, de Cojutepeque.

Número 121, a don J. Augusto Alfaro, de Sonsonate.

Número 122, a don Octaviano O. Durán, de Chalatenango.

Número 123, a don Ramón Castellanos, de San Salvador.

Número 124, a los señores Batres y Ca., de Sonsonate.

Número 125, a don Andrés Alfaro, de Zacatecoluca.

Número 126, a don J. Francisco Núñez, de Santa Tecla.

Número 127, a la Ca. "La Occidental", de Santa Ana.

Número 128, a don Raúl Meza, de Santa Ana.

Dirección General de la Renta de Licores: San Salvador, 11 de mayo 1915.

Bernardo Arce.

Cotización de la Plata

Nueva York, marzo 24..... 50³/₈

Londres, 10. de mayo..... 23¹/₂

Cotización del café

Nueva York, 4 de febrero.—Perspectiva buena: Corriente superior, 11 centavos, y lavado superior, 14¹/₂ centavos; corriente mediano, 10 centavos. Hay demanda.

San Francisco California, 7 de mayo: la perspectiva es buena: lavado superior, 13 centavos; y corriente superior, 11 cents.

Liverpool, 11 de febrero: 62 a 80.

Génova, 5 de marzo.....116 chelines 100 kilogramos.

Londres, 10. de mayo 62—77 chelines.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Normal" y "Santa Teresa".

MOVIMIENTO DE BUQUES

LA UNIÓN, 13 de mayo.—Hoy, a las 11 y 30 a. m., zarpó, con destino a Balboa e Intermedios, el vapor norteamericano *Perú*, de 2,439 toneladas de registro, con 86 tripulantes; su Capitán Mackinnon. Lleva de este puerto a los pasajeros: Salomón David y Vance Udell, para Corinto; Marta Sand, J. L. Thom y señora, E. Edwards y 3 niños, Anthony Murphy, John Keegan y Jorge Macdonal, para Balboa; sin carga ni correspondencia.

ACAJUTLA, 13 de mayo.—Hoy, a las 10 a. m., zarpó, con destino a El Triunfo, el vapor nacional *Santa Ana*, de 501 toneladas de registro, con 14 hombres de mar, al mando de su Capitán Manuel Fox; llevando de este puerto 1,080 bultos y a los pasajeros: Ester de Estrada y 3 niños, para La Unión.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Benita Alvarado y Mercedes de Mejía. *Ausentes*—Doctor Agustín Brizuela, *Agosto Bruce* y doctor Francisco Arriola.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—*Ausente*—Juan Ancheta.

SUCURSAL DEL BARRIO CISNEROS.—*Domicilio ignorado*—Concepción Figueroa y Rafael Melara. *Ausentes*—Julán Alas y Santiago Dubón. *Fuera de línea*—Pedro Navarrete.

MOVIMIENTO DE POLICÍA

DÍA 12 DE MAYO.—Fueron aprehendidos por diversas faltas, 9 hombres y 4 mujeres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 12

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: W. Tooke, J. Basconi Jones y D. M. Leach, de Guatemala; doctor N.

Trujillo, de Santa Tecla. Salgó: Doctor Santiago Méndez, para Berlín.

Hotel Italia.—Entraron: W. T. J. Brot y Leonardo Unda, de Guatemala; Félix Aralza e hijo, de Nueva Orleans, y Ramón Fernández, de Santa Ana.

Hotel Occidental.—Entraron: Francisco C. Cañillo, de Sonsonate; Tomás Monterrosa, de Armenia, y Manuel Abrego, de Ilobasco. Salgó: Francisco C. Castillo, para Armenia.

Hotel Iberia.—Entraron: Gustavo Mancía, de Cojutepeque y general José Dolores Preza, de su hacienda. Salgó: Gustavo Mancía, para Cojutepeque.

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito, Comisionado de Patentes de la República,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Rafael Heredia Reyes, como representante legal del señor don Luis Charlaix, comerciante y vecino de la ciudad de San Miguel, solicitando la inscripción de la siguiente marca de fábrica:



Esta marca consiste en la palabra "CIDRINA", que esencialmente grabada, impresa, litografiada o estampada directamente, o por medio del clisé usa el señor Charlaix, para distinguir una preparación alimenticia de su fabricación y comercio y en general, para artículos comprendidos en las clases 68 y 69 de la Ley del Ramo. Quien se crea con derecho, que ocurra a esta oficina, durante el término de ley,

Oficina de Patentes, Ministerio de Fomento: San Salvador, a las tres de la tarde del día seis de mayo de mil novecientos quince.—P. J. Rivas.—Rafael García E., Srio.

El infrascrito, Comisionado de Patentes de la República,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor don Adrián García, en concepto de apoderado de los señores "BONETTI FRÈRES", fabricantes de perfumes, domiciliados en 12 Calle Vavin, París, Francia, solicitando la inscripción de la siguiente marca de fábrica y comercio:



La marca consiste en un cuadrado de papel blanco, que tiene en el lado izquierdo y en la parte superior el busto de una muñeca con la cabeza cubierta con un sombrero adornado con plumas y un listón azul, estando, además, dicho cuadrado atravesado oblicuamente, de la parte superior derecha a la inferior izquierda, por una faja de color azul; debajo de la marca se encuentran las palabras: "MARQUE DÉPOSÉE" y al pie del cuadrado éstas: "BONETTI FRÈRES" 12 Rue Vavin, París (VI) y en el fondo del cuadrado hay otras leyendas, que todas juntas constituyen la marca, tal como se ve en la etiqueta, u otras combinaciones, según sean los artículos a que se destine. La marca, anteriormente descrita, la usan los señores Bonetti Frères, para distinguir polvos, cremas, jabones, y perfumes, artículos de tocador de su fabricación y comercio. Quien se crea con derecho, que lo exponga a esta Oficina en el término de ley, Oficina de Patentes, Ministerio de Fomento: San Salvador, a las once de la mañana del día diez de ma-

yo de mil novecientos quince.—*F. J. Rivas.—Eduardo García E. Srío.* 3

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Floquinto Guzmán, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Florencio Guzmán, un título de propiedad de un terreno de dos manzanas de capacidad, situado en el punto llamado "La Cruz", jurisdicción de San Martín, con estos linderos: al Oriente, con solar de Alejo de la Cruz, mojon un zanjo; al Norte, solar de Fernando Lemus, mojon árbol de jocoote y pito; al Poniente, terreno de la jurisdicción de Tonacatepeque, mojon un zanjo; y al Sur, terreno de Lorenzo Cornejo, cerco y zanjo de por medio. El señor Guzmán ha sido el terreno descrito, por título que le extendió el Alcalde Municipal respectivo, el año de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, cinco de febrero de mil novecientos quince.—*Victor M. Mirón.* 2

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor don Secundino Turcios, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez a favor del General don Alberto Valdés, una finca rústica, la cual se denomina "La Cumbre" o "Las Crucitas," situada en el cantón "Crucitas," de la jurisdicción de Chalchuapa, en este Departamento, compuesta de varias porciones que forman un sólo cuerpo, entre las cuales se describen las siguientes: ocho manzanas o sean quinientas sesenta áreas, situadas en el cantón "El Ciprés," lindantes: al Oriente, con propiedad de Indalecio Sifontes; al Norte, con la que fué de don Marcos Aguiluz; al Poniente y Sur, con la hacienda "Los Naranjos"; treinta y dos manzanas o sean dos mil doscientas cuarenta áreas, situadas en el cantón "Mala Cara," lindantes: al Oriente, propiedades de Crescencio Alarcón; al Norte, con las de Hilario Escobar y Dolores Carías; al Poniente, con las de Francisco Cerna y Balbino Colacho; y al Sur, con la de Isidro Marcial. Ocho manzanas o sean quinientas sesenta áreas, lindantes: al Oriente, con propiedad de Antonio Jimovés; al Norte, montes incultos; al Poniente, José María Gómez; y al Sur, con terrenos de Concepción Alarcón; y ocho manzanas o sean quinientas sesenta áreas, lindantes: al Oriente, con terrenos de Crescencio Alarcón; al Norte, con Mariano Figueroa; al Poniente, con Bernardino Martínez; y al Sur, con terrenos de Crescencio Alarcón. La finca rústica mencionada está cultivada en parte con café, siendo el resto del terreno montañoso e inculto, en su mayoría; contiene una casa de habitación. Las porciones descritas y otros terrenos más, están comprendidas dentro de los linderos siguientes: al Oriente, propiedades de don Antonio Durán y Fernando Castañeda; al Norte, la de don Fernando Castañeda, Santiago Meléndez y la del General Alberto Valdés, que fué esta última de don Gustavo Vides; al Poniente, camino de por medio que de la ciudad de Santa Ana conduce a Sonsonate, con la del doctor don Cornelio Lemus; y al Sur, con la hacienda Los Naranjos. Las porciones de terreno descritas, las hubo el General Valdés, por compra en esta pública, en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito, el día veintidós de febrero último. El que se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, veintidós de abril de mil novecientos quince.—*Salvador E. Sandoval.* 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las diez de la mañana de esta misma fecha, y a solicitud del doctor Miguel A. Montalvo, en concepto de apoderado de Francisco Flores, se ha tenido por aceptada de parte de este último, con beneficio de inventario, la herencia abintestato del difunto José Marcos Flores; nombrándose al aceptante, administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que, quien se crea con derecho a la mencionada sucesión, ocurra a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Quezaltepeque, a las diez y media de la mañana del día veinticuatro de abril de mil novecientos quince.—*L. Echeverría. | G. Osorio.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Valerio Casco Castro, de parte del señor Inocente Castro, en el carácter de cesionario de los derechos hereditarios que a Dionisia Casco o Castro, le corresponden como

hija legítima de aquel finado; y se ha nombrado al aceptante en el concepto indicado, interinamente administrador y representante de dicha sucesión con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día seis de marzo de mil novecientos quince.—*J. Herrera G.—M. Villacorta.* 2

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

José Luis Moreira, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha nueve del corriente mes, a las dos de la tarde, fueron declarados herederos del difunto Jacinto Vaquero p., a Doña Juana Ramos viuda de Vaquero, conyuge sobreviviente y a sus hijos legítimos: Rosaura, María Josefa, Arcadia, Mercedes, Lulía y Esteban Alfredo Vaquero Ramos y Jacinto Vaquero h. y además; la primera como cesionaria de Doña Demetria Vaquero Ramos; la segunda, como cesionaria de su hermano Salvador Jesús Vaquero Ramos; y la tercera, como cesionaria de su hermano José Vaquero Ramos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día trece de abril de mil novecientos quince.—*J. Luis Moreira.—Luis Nuila.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que han sido declarados herederos de la difunta Juana Zanón Rivera, los señores, Mercedes y Gertrudis Díaz y Lino Nolasco, los dos primeros en carácter de hijos legítimos y el último, como representante legal de sus menores hijos Juana, María y José Antonio Nolasco, nietos de la expresada difunta.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Sesori; Chinameca, a las siete y media de la mañana, del nueve de abril de mil novecientos quince.—*Samuel Cárdenas.—S. Solórzano.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve de la mañana del día ocho del corriente se han declarado herederos abintestato de la difunta Juana Sanabria a los señores Dolores, Lucas y Ezequiel Sanabria y Venancio Palacios, los tres primeros en concepto de hijos ilegítimos de la expresada difunta y el último como hijo legítimo de la misma. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve de la mañana del día catorce de abril de mil novecientos quince.—*L. Echeverría.—G. Osorio.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las diez de la mañana del día doce del corriente, se ha declarado a don Julián González, heredero universal abintestato de sus finados padres legítimos Victoriano González y Dolores Alvarado y se le ha conferido la administración y representación definitiva de dichas sucesiones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día trece de abril de mil novecientos quince.—*J. Herrera G.—M. Villacorta.* 2

Samuel González, Juez de la Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once de la mañana del catorce de noviembre del año próximo pasado, fueron declarados herederos de la señora Felipa Escobar, los señores Francisco Ramón Escobar, Juan Alfonso, Refaela Trinidad, Juan de Dios y Teodora Romilla Va le. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez de la mañana del día siete de abril de mil novecientos quince.—*Samuel González.—T. O. Martínez.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se han declarado herederos abintestato de Bernabé Vásquez, fallecido en jurisdicción de Coatepeque, el veintuno de agosto de mil novecientos doce, a Isidora Ramírez y Teófilo Eulalio Vásquez, por sí, y además la primera como representante de su menor hija legítima María Julia Vásquez.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del veintuno de abril de mil novecientos quince.—*J. L. Argumedo.—Alfonso Bacaro.* 2

El infrascrito, Juez,

Avisa que por auto proveído a las diez y media de la mañana del día diez y seis de los corrientes, se ha declarado don Benito Durán, heredero universal abintestato, de su finada madre legítima señora Josefina Durán, confiriéndole definitivamente la administración y representación de dicha sucesión. Lo que se

pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho de la mañana del día diez y nueve de abril de mil novecientos quince.—*J. Herrera G.—M. Villacorta.* 1

EJECUCIONES

Por ejecución seguida por el señor Policarpo Lara, mayor de edad y vecino de Ilobasco, contra la señora Francisca Rodríguez, del vecindario de Santo Domingo, por cantidad de pesos, intereses y costas, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes, situados en la jurisdicción de la villa de Santo Domingo: una casa techo de tejas, sentada sobre horcones y paredes de adobe, de siete varas de largo por doce de ancho, inclusive dos corredores, uno interior y otro exterior, edificadas en un solar de veinte varas de frente por el mismo tanto de fondo, situado en el barrio de la Cruz, de la villa de Santo Domingo, y linda: al Oriente, con solar de la sucesión de Antonia Portillo, calle nacional de por medio; al Norte, con solar de Mercedes Lastenia Valladares y el de la sucesión de Félix Hurtado, cerco de palopique de linderos; al Poniente, con solar de la sucesión de Rafael Meléndez y el de Oneciforo Hurtado, cerco de palopique de límite; y al Sur, con solar de Eligio Ramírez, también cerco de palopique que los divide. Otra casa con su correspondiente solar, situada en el interior de la villa de Santo Domingo, estando dicha casa sentada sobre horcones y paredes de adobe, de catorce metros cincuenta centímetros de largo por nueve metros cincuenta centímetros de ancho, inclusive dos corredores, uno interior y otro exterior, amollado por todos sus rumbos con paredes de adobe, proñes de la ejecutada, a excepción de la que queda hacia el rumbo Sur y ocho metros del rumbo Oriente, que pertenecen a los colindantes Francisco Meléndez y Pedro Platero y cuyos linderos y medidas de dicho solar son: al Oriente, con casa de Pedro Platero, y mide diez metros cincuenta centímetros; al Norte, con la plaza pública, y mide catorce metros cincuenta centímetros; al Poniente, con casa y solar de Aurelio Gómez, calle de por medio, y mide diez metros cincuenta centímetros; y al Sur, con solar y casa de Francisco Tomás Meléndez, y mide catorce metros cincuenta centímetros. Un terreno rústico, de dos manzanas de extensión, situado en el valle Talpetates, jurisdicción de Santo Domingo, y linda: al Oriente, con terreno de Antonio Funes, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Felipe Lobato y el del mismo Funes, cerco de paja y quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Dionisio Urquilla y Juan Martínez, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Macedonio Canjura y Juan Martínez, brotones de por medio. Un terreno rústico, compuesto de dos manzanas, situado en el punto de Los Iscanales, jurisdicción de Santo Domingo, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Máximo Platero, brotones de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Francisco Urquilla, quebrada de por medio; al Poniente, con la misma sucesión del expresado Urquilla, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Juan Rivas, antes fue de Isabel Hernández, cerco de palopique de por medio. En este terreno hay construida una casa de tejas, con tres corredores de tejas, que tiene diez y ocho metros de largo por nueve varas de ancho, inclusive los corredores; estando dicha casa en mal estado, conteniendo dos salas y una pieza que sirve de cocina. Y un terreno de naturaleza rústica, de seis manzanas de extensión y situado en el cantón Iscanales y en el punto Río Grande, jurisdicción de la expresada villa de Santo Domingo; linda: al Oriente, con terreno de Manuel Mejía, cerco de paja de por medio, sirviendo de mojon esquinero un árbol de chapulaltapa y un pito; al Norte, con terreno de la sucesión de Domingo Lobato, hoy de Benito Villalobos y Clemente Rodríguez, río de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Natividad Rodríguez y Eusebio Cañas Rodríguez, Río Grande de por medio; y al Sur, con terreno de Cristóbal Borja y Valentín del mismo apellido, quebrada de por medio, lindando también con terreno de Nicolás Martínez, separados por una chorrera. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Sebastián, a las doce del día veinte de marzo de mil novecientos quince.—*José Zenón Peñate.—Andrés Arias.* 1

El infrascrito, Juez de Paz de esta villa;

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por David Funes P., mayor de edad, agricultor y de este vecindario, contra Ernesto, Eloísa y Domitila Benavides, mayores de edad y de este mismo vecindario, se venderán en pública subasta, en este mismo Juzgado, los bienes siguientes: un solar de naturaleza urbana, cultivado de árboles frutales, como de diez y siete áreas de extensión, lindante: al Oriente, con solar y casas de Santos y Leonidas Guerra, calle de por medio; al Norte, con solar y casa, que posee Valentín Zelaya y parte de solar de los ejecutados Benavides calle de por medio; al Poniente, con solar de Pedro

Chávez, cerca en medio; y al Sur, con solar de la sucesión de Leandra Garay, cerca en medio; situado en esta población, conteniendo una casa de tejas, mediana, sobre horcones, de doce varas de largo por cinco de ancho, valorado en ciento cincuenta pesos plata. Un solar de naturaleza urbana, cultivado de árboles frutales, situado en esta población, como de ocho áreas de capacidad; y linda: al Oriente, con solar que posee Valentina Zelaya; al Norte, con solar de Jorge León, cerca en medio; al Poniente, con solar de la sucesión de Antonio Zelaya; cerca en medio; y al Sur, con solar de los ejecutados, antes descrito; valorado en cincuenta pesos. Y un huatal de naturaleza rústica, situado en esta jurisdicción, como de una manzana de capacidad superficial, y linda: al Oriente, con terreno de Miguel Zelaya Ch., barranco de por medio; al Norte, con solar de Julio Guerra, cerca de por medio; al Poniente, con terreno de las sucesiones de Raquel Benavides y Anunciación Espinoza, calle de por medio; y al Sur, con terreno de Cruz Quintanilla, cerca de por medio; valorado en cien pesos, y los tres predios pertenecen al Distrito de Chinameca y Departamento de San Miguel; cuya ejecución es por cantidad de pesos que son en deber los expresados Benavides al ejecutante Funes. La persona que quiera hacer postura a los bienes descritos, que comparezca, que se le admitirá la que hiciere siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz: Nueva Guadalupe, a las dos de la tarde del día nueve de abril de mil novecientos quince.—*Roque Lobo*.—*R. Benavides*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Enrique Gallardo como apoderado de don Alberto Ayestas, contra Lucio Lobo, en concepto de tutor general de los menores Agatón, Asisclo Antonio, Martina, Onofre Margarita, Pedro Ramón, Salomón, Nicolás y Andrés Avalos, por la suma de doscientos ochenta pesos plata, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, situado en el lugar Los Mangos, jurisdicción de Armonía, de forma casi cuadrada, de superficie plana en parte y en parte accidentada, cultivado como en cantidad de diez y ocho tareas con café en regular estado; en la parte montañosa y quebrada que contiene dicho terreno, tiene de capacidad siete hectáreas poco más o menos, el cual con sus respectivas divisiones de los demás predios y como cuerpo cierto, se encuentra dentro de los linderos siguientes: al Poniente y Norte, con propiedades de don Marcelino Lemus; al Oriente, con terreno de la sucesión de Melecio Aguilera; y al Sur, con propiedades de la sucesión de don Toribio Figueroa. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día veintidós de marzo de mil novecientos quince. *L. Zúñiga*, J. —*Dionisio Escalante*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Mariano Calderón Martínez, contra don Vicente Salinas, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Loma de la Gloria, de esta jurisdicción, compuesto de una manzana y un quinto de extensión o sean ochenta y cuatro áreas próximamente; es de superficie plana, cultivado con plátano y café cosechero y en plantío, en regular estado; contiene en el interior un rancho de teja, pequeño, que le sirve de habitación al ejecutado, y linda: al Oriente y Sur, con terrenos de don Rómulo Calderón, cerca de alambre y quebradas de por medio; al Norte, con finca del ejecutante don Mariano Calderón Martínez, cerca de alambre y camino de El Sitio de por medio; y al Poniente, con terreno de la sucesión de don Sebastián Salinas, cerca de palo pique y chaquero de por medio. Quien quisiera hacerle postura al inmueble descrito, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día diez y siete de abril de mil novecientos quince.—*Arturo Cornejo G.*—*Cipriano Magaña*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Indalecio de León Viscarra, como cesionario de don Ruperto Martínez, contra la señora Manuela Jesús Hernández, por reclamo de seis quintales de café en cereza, seco y en estado de beneficiar, que no pagó en su debido tiempo, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el derecho que le corresponde a la ejecutada Manuela Jesús Hernández, en un terreno de más de cuatro manzanas de extensión, cultivado en parte de café y zacatal, y una parte inculta, que linda: al Norte, con terreno de Manuel Trinidad y Marcos Hernández; al Oriente, con el de Cástulo Zetino; al Sur, con el de Julián Hernández, actos de Justo Páiz; y al Poniente, con el de Cruz Corleto, quebrada de por medio; el terreno es seco, fértil, y está situado en el lugar llamado Cuesta Pelona, de esta jurisdicción. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Nahuizaco, a las diez de la mañana del día diez de abril de mil

novecientos quince.—*M. Peñate*.—*Rómulo Domínguez*, Srío. 1

Paulino González, Juez Segundo de Paz de esta villa. Hace saber: que por ejecución seguida ante este Juzgado, por la señora Natividad Salinas, contra Paulino Ramos, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, un terreno rústico, de capacidad de setenta áreas, situado a inmediaciones del cantón San José Arriba, de esta jurisdicción, el que linda: al Norte, con terrenos de Rafael Roque y Bartolo Alcantar, cerca de alambre de por medio; al Sur, con terrenos de Francisco Durán y de Isidro Guevara, cerca de alambre de por medio; al Oriente, con terreno de Juan Lozano, cerca de paja de por medio; y al Occidente, con terrenos de Rafael Roque, Natividad Bonilla y Jesús Mata, cerca de alambre y calle de por medio; inculto. Quien quiera hacer postura al inmueble descrito, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz de Santiago Nonualco, a las cuatro de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos quince.—*Paulino González*.—*T. Rodas Martínez*, Srío. 1

El infrascrito, Juez Primero de Paz,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Filadelfo Elías Sánchez, contra Rafael Sandoval, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico, situado en el valle de El Tránsito, de esta jurisdicción, de la capacidad de cincuenta y tres áreas, lindante: al Oriente, camino de por medio, con terreno de Juan Meléndez; al Norte, con terreno de la hacienda San José Arrazola, de don José María Villafañe; y al Poniente y Sur, con terreno de Vicente Díaz; teniendo el terreno una casa de paja, de cinco metros de largo por cuatro de ancho, y un rancho de paja, de tres metros de largo y ancho. Lo que se pone en conocimiento del público, para que, el que quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Tonscatepeque, a las dos de la tarde del día veintidós de marzo de mil novecientos quince.—*Jesús Ruano*.—*David Carpio E.*, Srío. 1

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Antonio Funes, mayor de edad y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad, de una porción de terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de una y media hectáreas de extensión superficial poco más o menos, de calidad fértil, situado en el cantón de Iscanales, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Tiburcio Maldonado y el de la sucesión de Antonio de este mismo apellido; al Norte, con terreno de Angela Crespin; al Poniente, con terreno de la sucesión de Mártir Crespin y el del comprador; y al Sur, con terreno de Jacinto Bordas. El terreno en referencia, no tiene ninguna carga real que lo afecte y todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, abril veintuno de mil novecientos quince.—*Guillermo Cervera*.—*Fabio Argueta*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Agapito Aquino, de sesentidós años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad escrito, de un solar urbano sin edificar, que posee pacíficamente sin interrupción ninguna, en el radio central de esta villa, por compra que de él hizo hace más de treinta años al señor Santiago Medina, quien vive, es mayor de edad, jornalero y de este mismo domicilio; cuyo solar mide y linda: al Oriente, quince metros cuatrocientos milímetros, con solar de Ecológico Medina; al Norte, veintidós metros, con solar de Ecológico Sánchez; al Poniente, catorce metros, con la calle de la Ronda; y al Sur, veinte metros quinientos milímetros, con solar de la señora Estefanía Aceituno; está mojonado con postes de brotón y piedra, no tiene ninguna carga real ni derechos constituidos a favor de otra persona; no es predio sirviente ni dominante, está valorado en cien pesos y los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nejapa, a las doce del día veinticuatro de abril de mil novecientos quince.—*Rubén Lara*.—*Eliseo G. Mijango*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que se ha presentado a esta oficina don Carlos Campos, solicitando a su favor, título de propiedad de un solar urbano, que posee quieto y pacíficamente en el barrio San José, de esta villa, que hubo por compra a Paulina Martínez, hace doce años, el cual solar mide y linda: al Oriente, trece metros cincuentisiete centímetros, con solar de Marcos Luna; al Poniente, con la carretera que conduce a la capital, en trece metros cincuentisiete centímetros; al Norte, con On-

fre Angulo, en cuarenta metros tres centímetros; y a Sur, con Paulino Martínez, en trece metros cincuentisiete centímetros. En este solar construyó el solicitante una casa rancho de teja sobre horcones y paredes de bajareque, y estima todo el inmueble en ciento treinta y cinco pesos. Quien se crea con derecho a este inmueble, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, a veinticuatro de abril de mil novecientos quince.—*Encarnación Molina*.—*Isidoro Villeda*, Srío. 1

Matilde Hernández, Alcalde Municipal de este pueblo. Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Juan Cuéllar, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en los extinguidos ejidos de este Municipio, compuesto de setenta áreas de extensión superficial, siendo sus linderos como sigue: al Poniente, con finca de don Esteban Orellana; al Oriente y Norte, con terreno de don Juan Agullar; y al Sur, con finca del doctor don Vicente Sol, los dos primeros colindantes de este vecindario y el último, del de Nueva San Salvador. El inmueble no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Talquique, a las diez de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos quince.—*Matilde Hernández*.—*Fermín Meléndez*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Marcial Novoa, de cincuentidós años de edad, casado, negociante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de arada, de buena feracidad de la extensión de dos hectáreas y veintitris áreas y situado en el cantón Calderas de esta jurisdicción; que el terreno mencionado no tiene carga ni derecho real que corresponda a otra persona con quien hubiese proindivisión y lo estima en la suma de mil pesos; siendo de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Flavio Villalta, cerca y zanja de por medio, siendo la cerca de maitare de propiedad del solicitante; al Norte, con terrenos de don Nicolás Angulo Figueroa y de la sucesión de don Antonio Vaquerano, zanja y cerca de paja de por medio de propiedad del solicitante; al Poniente, con terreno de la misma sucesión de Antonio Vaquerano y terreno de Gonzalo Beltrán camino real de por medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión de don Antonino Vaquerano y terrenos de don Nicolás Angulo Figueroa, camino que conduce a la Laguna de por medio. Dicho terreno lo hubo por compra a los señores Dominga Mira e Isabel Ventura y lo posee quieto y pacíficamente. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Apastapaque, catorce de abril de mil novecientos quince.—*Paz J. Molina*.—*Abel Ollza*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Isabel Santos, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de dominio y propiedad de una casa y solar urbano que posee en el barrio de Honduras de esta ciudad, Distrito y Departamento de La Unión, el que hubo por compra a la señora Senovia Bautista, mayor de edad, de oficios domésticos de este vecindario y ya difunta; el expresado solar mide al Oriente, treinta y tres metros veintidós centímetros y linda con solares de Rafaela Blanco y Mercedes Moreno, al Norte, mide veintidós metros treinta y un centímetros y linda calle de por medio, con casa y solar de Elena Arlas; al Poniente, cuarentidós metros quince centímetros y linda con solar de Enrique y Bruna Umazor; y al Sur, mide treinta y tres metros cincuenta centímetros y linda con solar de Indalecio López. La casa es de teja, sobre horcones, paredes de bajareque y mide diez metros de largo por siete de ancho inclusive el corredor, siendo los colindantes de este vecindario: el expresado solar no es predio dominante ni sirviente, no tiene nombre ni número ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima en la suma de quinientos pesos. El que se crea con derecho en los inmuebles descritos que ocurra con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión, a las diez de la mañana del día trece de abril de mil novecientos quince.—*M. Ulloa E.*—*Lorenzo J. Miranda*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí la señora Victoria Fernández, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee en los arrabales del barrio de La Merced de esta ciudad, de cuatro manzanas de capacidad poco más o menos y linda: al Oriente, con huatal de José Romero; al Poniente, con terreno de Pedro Vázquez y de Aleeta Penado; y al Sur, con huatal de Indalecio Amador; no tiene carga real y está mojonado por las cercas de paja que lo circundan; siendo todos

los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Uxulután, a las cuatro de la tarde del día ocho de abril de mil novecientos quince. *Fabio M. Guandique.—Alfredo Canizales, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Apollinaria Cabrera, de veintinueve años de edad, soltera, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno, situado en el lugar llamado Tres Ceibas, de esta jurisdicción, compuesto de treinta y nueve áreas, equivalentes a una hectárea noventa y dos áreas, regable, cultivado de árboles frutales, cercado de alambre, propio del Norte, y linda: al Norte, con don Antonio Villeda; al Oriente, con Marcelino Másin y el mismo señor Villeda; al Poniente, con don Ricardo Funzoa; y al Sur, línea férrea de por medio, con Pedro Canizales y Pedro Recin; no tiene ninguna carga real ni derecho que pertenezca a otra persona, siendo de este vecindario los colindantes, con excepción de Funzoa, que es de Sonsonate. El que se crea con derecho, ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las diez de la mañana del día trece de abril de mil novecientos quince.—*J. Calvo D.—F. Herrera C., Srío.* 1

José Calvo Díaz, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Julián Zúñiga, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de tres terrenos, situados en el cantón Tecuma, de esta jurisdicción, fértiles, incultos. La primera se compone de treinta áreas ochenta centiáreas, con cerca al Sur de madera y paja, propia, y linda: al Norte, con terreno de su propiedad; al Oriente, con sucesión de María de Jesús Pérez; al Sur, con Nicolás Quele; y al Poniente, con su madre Juana Ténix y Vicente Anaya. La segunda porción, de veintiocho áreas, con cercas de madera, propias, y sus linderos son: al Oriente, con Tomás Ageat; al Norte, con José María Zúñiga; al Poniente, con su madre Juana Ténix; y al Sur, con la otra porción descrita. La tercera, de treinta y tres áreas sesenta centiáreas, con cercas de madera y paja, propias, y linda: al Oriente, con Vicente Anaya; al Norte, con Pedro Texpan y Santiago Najo; al Poniente, con Víctor González, callejón de por medio; y al Sur, con el mismo González y Martín Osimo; sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho, ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las nueve de la mañana del día veintuno de abril de mil novecientos quince.—*J. Calvo D.—F. Herrera C., Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Eusebio Rivera, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un solar urbano, en el cual está construida una casa de teja, sobre paredes de adobe, situado en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, que tiene por linderos: al Norte, calle de la Ronda de por medio, con propiedad del doctor Manuel Carrillo, mide cincuenta y seis metros; al Oriente, cerco de madera de por medio, con solar de Mercedes Cativo, mide veintidós metros; al Sur, palopique de por medio, con solares de Mercedes y Encarnación Cativo, midiendo de Oriente a Poniente, veintidós metros cuarenticinco centímetros, cambia para el Norte, con cinco metros setecientos centímetros, y de aquí para el Poniente, con treinta y cinco metros noventa centímetros; y al Poniente, calle de por medio, con propiedades de Juana Rivas y Eurania Cativo, midiendo veintidós metros sesenticinco centímetros. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en la forma legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a las dos de la tarde del diecinueve de abril de mil novecientos quince.—*J. O. antes.—C. A. Estupinán, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Antonio Ramírez González, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, conteniendo una casa y una medlagua de tejas, sobre paredes de adobe, situado en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, calle de por medio, con casa de Rodrigo Alfonso, y mide dieciséis metros cincuenta y ocho centímetros; al Poniente, con casa y solar de Rafaela Grande, y mide once metros noventa y dos centímetros; al Sur, con solar y casa de Ignacio Mendoza, y mide diecisiete metros noventa y dos centímetros; al Oriente, con casa de Bernardina Somoza, calle de por medio, y mide doce metros veinte centímetros. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos quince.—*J. O. antes.—C. A. Estupinán, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Micaela Texpan, como de cincuenta años, más o menos, soltera, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí y en nombre de sus hijas menores Juana Manuela y Francisco Texpan, título de propiedad de un terreno, que posee en Tecuma, de esta jurisdicción, fértil, cercado de madera de brotón, propio, cultivado de árboles frutales, compuesto de ocho áreas o sean veintidós áreas cuarenta centiáreas, y linda: al Norte, con Manuel Ramón; al Oriente, camino de por medio, con Evaristo Anaya; al Poniente, con Vicente Zúñiga y la sucesión de don Fernando Herrera, acequia de por medio; y al Sur, con Santiago Najo y Pedro Texpan; no tiene ninguna carga real ni derecho que pertenezca a otra persona, siendo de este vecindario los colindantes. El que se crea con derecho, ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Izalco, a las once y cuarto de la mañana del día trece de abril de mil novecientos quince.—*J. Calvo D.—F. Herrera C., Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Guadalupe Retana Herrera, mayor de edad, profesor de Instrucción Pública y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, fértil, situado en el Cantón Guachipilín, de esta jurisdicción, de cinco manzanas o sean tres hectáreas cincuenta áreas de extensión, cuatro manzanas cultivadas de café y una inculta, sin mojoneras especiales, y linda: al Oriente, con fincas de don Raimundo Sisniega, barranca de por medio y la de doña María viuda de Retana; al Norte, con la de don Salomón Retana; al Poniente, con don Manuel Salazar, zanjo de por medio; y al Sur, con fundos de María viuda de Retana, Carlos Cárcamo y sucesión de David Guavara; no tiene cargas de ninguna especie; lo estima en cuatro mil pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las tres de la tarde del día trece de abril de mil novecientos quince.—*Celso Duarte.—P. Molina Chicas, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que la señora Coronada Díaz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado por sí, a esta oficina, pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil que sin ninguna carga real posee de buena fe en el lugar llamado Joya del Cashal, de esta jurisdicción, en el cantón San José, inculto, compuesto de ochenta y cuatro áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con fundo de Norberto Asensio, barranca en medio; al Norte, con terreno de Marcelino González y Juan Bautista Cardona, cerca de alambre de los colindantes de por medio; al Poniente, terrenos de Magdalena Borja, de Estanislao y Juan Díaz, cerco de alambre de los colindantes en medio; y al Sur, terreno de Juan Francisco Arévalo, barranca en medio; siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo a esta oficina en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, el día veinte de abril de mil novecientos quince.—*Filiberto Granados.—Cruz Maradaga, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que la señora Magdalena Borja viuda de Díaz, se ha presentado por sí, a esta oficina, pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil e inculto, que sin ninguna carga real posee de buena fe en el paraje denominado Joya de Cashal, cantón San José, de esta jurisdicción, constante de una hectárea de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terreno de Coronada Díaz, cerca de alambre en medio; al Norte, de Juan Díaz Salazar, posteo de amates en medio; al Poniente, de Manuel González, también posteo de amates en medio; y al Sur, de Estanislao Díaz, con otro posteo de amates en medio. En los rumbos Norte y Sur, hay árboles de pito de mojoneras, en el del Poniente, una piedra grande junto a un árbol de chichipilpe y la cerca de alambre medianera en el del Oriente; siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo a esta oficina en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, el día quince de abril de mil novecientos quince.—*Filiberto Granados.—Cruz Maradaga, Srío.* 1

Juan Lozano, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que don Aurelio Gómez, mayor de edad, negociante, casado y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía por escrito, pidiendo se le extienda título de propiedad de tres porciones de terreno de naturaleza rústica, de superficie fértil, que posee quieta y pacíficamente, los dos primeros en el valle Iscanales, de esta jurisdicción y el último o sea el tercero en el valle El Refugio, de la misma, los cuales son incultos e inominados. El primero se compone de nueve manzanas y media o sean seiscientos sesenticinco áreas, el cual hubo por compra a los señores Eugenia Gómez, Silveria Hurtado, Luz Mar-

tínez y Jacinto Carrillo y sus linderos son: al Oriente, linda con terrenos de Petrona y Vicenta Gómez, calle nacional de por medio; al Norte, con terrenos de Pedro Platero, Tránsito Martínez y Francisca Dominguez, cercos de alambre y paja de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Vicente Meléndez, quebrada seca de por medio; y al Sur, con terrenos de Valentín Portillo, Teresa Platero, sucesión de Félix Hurtado y el de Tránsito Domínguez, cerco de paja y alambre de por medio. El segundo terreno se compone de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Lucio Quintanilla, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Bartola Amaya, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Salomé Rivas, calle nacional de por medio; y al Sur, con terreno de Francisco Lobato, mediando cerco de paja de por medio: este inmueble lo adquirió por compra que hizo a la señora Casimira Marinero. El tercer terreno lo hubo por compra hecha a los señores Valentina Meléndez y Santos y Mateo Portillo, está compuesto de cinco manzanas o sean trescientas cincuenta áreas y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Miguel Aguilar y sucesión de Antonio Portillo; al Norte, con terreno del mismo Miguel Aguilar; al Poniente, con terreno de Esteban Durán, cerco de paja y alambre de por medio; y al Sur, con terreno de Leoncio Portillo, cerco de alambre de por medio. Los terrenos en referencia no tienen ninguna carga real y todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlos en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, abril nueve de mil novecientos quince.—*Guillermo Corvera.—Fabio Argueta, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Carmen Madrid v. de Huezco, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, pidiendo se le extienda título de propiedad de un solar urbano, cuadrado, situado en este pueblo, cercado en circunferencia de veinticinco metros por lado, conteniendo una casa de adobes de diez metros de largo por seis de ancho, con corredor, de dos metros y medio de ancho por todo el largo de la casa, que ha poseído de buena fe, linda: al Oriente, con solares de Santiago Reyes, Justo Maldonado y Cleofas Vásquez, calle de por medio; al Norte y Poniente, con solares de Adela Vásquez y sucesión de Abelino Mejía; y al Sur, con solar de Máximo Huezco y sucesión de Irene Reyes; no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con ninguna persona; predio dominante; los colindantes son de este domicilio; lo estima en cien pesos. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a las tres de la tarde del día doce de abril de mil novecientos quince. *Nicolás Reyes.—Miguel Portillo, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Victoriana Coraello, de cuarentidós años de edad, de oficios femeniles y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado Jutillón, de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, con el río Jutillón; al Norte, con terreno del señor Esteban Melara, que hoy es de la misma solicitante; al Poniente, con terreno de José Santos; y al Sur, con terreno de Roberto Vega; cuyo terreno lo adquirió por compra que le hizo a Felipa Santos. El terreno descrito no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona. El que se crea con derecho al inmueble aludido, que se presente a deducirlo en el término de ley, que se le admitirá siendo legal.

Librado en la Alcaldía Municipal del Rosario de Mora, a las tres de la tarde del día quince de abril novecientos quince.—*Eugenio Melara.—Atanasio Revelo V. Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Tomasa Aguilar, solicitando título de propiedad de cuatrocientas veinte áreas de terreno rústico, situado en el cantón Agua Fria, de esta jurisdicción, parte integrante del terreno comunal llamado "Cerro de los Huachipilines", lindando: al Norte, con terreno de Silvestre Tejada; al Oriente, con terreno de Máxima Tejada; al Sur, con terreno de Calixto Tejada y vega cercada de Marcial Aguilar; y al Occidente, con potrero de Perfecta Mancía; siendo de este domicilio los colindantes. Que en dicho terreno tiene su casa de habitación y dos cercados, el uno sirve de potrero y el otro contiene plantación de guineos. No tiene carga real de ninguna especie y su condición es árida. Quien se crea con derecho que ocurra a deducirlo.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a las doce del día trece de abril de mil novecientos quince.—*Miguel Cabrera.—Angelino Pérez, Srío.* 1

Eulogio Funes, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que la señora Luisa Rivera, de este domicilio, por sí, solicita título de propiedad de un

solar urbano, situado en el barrio del Calvario, de esta población, el cual mide: al Oriente, treinta y tres metros y linda con solares de Ignacia Guzmán y Telesfora López; al Norte, en línea quebrada, mide cuarenta y tres metros y linda con solares de José Angel Arrué y Gerardo Mejía; al Poniente, mide veintidós metros y linda con solar de la sucesión de José María Palacios, calle de por medio; y al Sur, mide treinta y tres metros cincuenta centímetros y linda con solar de Juan Gómez, calle de por medio. El que se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, a las diez de la mañana del día diecisiete de abril de mil novecientos quince.—*Eulogio Pines.—Basilio Reinos, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Esteban Carballo, mayor de edad, aserrador y de este domicilio, solicitando título de un solar urbano en el interior de esta población y linda: al Oriente, calle en medio, con solar de Lisandro Campos, mide treinta metros; al Norte, calle en medio, con terreno de la sucesión de Jerónimo Ticas, midiendo veintidós metros; al Poniente, linda con solar de Gregoria Alvarado, en la extensión de treinta metros; y al Sur, con solar de José María Arévalo y mide veintidós metros cuarenta centímetros: tiene por mojón en las cuatro esquinas unas piedras: no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales y lo adquirió por herencia de su difunto padre Salomé Ayala y lo estima en ciento cincuenta pesos. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de la sucesión Ticas que es de San Pedro Masahuat. Quien se crea con derecho que se presente en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Rosario, Departamento de La Paz, a dieciséis de abril de mil novecientos quince.—*Lisandro Campos.—Julían Cea, Srío.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Juan de Dios Sánchez, mayor de edad y vecino de San Pedro Masahuat, solicitando se le extienda a favor de su hija menor Clemencia Sánchez, título de propiedad de un solar urbano, sito en el interior de este pueblo, que linda: al Oriente, con solares de Leonor Ramírez y Balbino Alvarenga, calle en medio; al Poniente, con predios de Coronado Vásquez y Maclovio López; al Norte, calle de por medio, con terreno de Agustín López; y al Sur, con solar de Coronada Rodas. El solar descrito lo compró a Encarnación Alfaro y Leopoldo Cosme, que están vivos; no tiene cargas ni derechos reales y lo estima en doscientos pesos. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho que se presente en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de El Rosario, Departamento de la Paz, a dieciocho de abril de mil novecientos quince.—*Lisandro Campos.—Julían Cea, Srío.* 1

Fernando Cruz Platero, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Simeón Acevedo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, sito en el cantón la Asunción de esta jurisdicción, compuestos de dos manzanas de capacidad o sean ciento cuarenta áreas y sus linderos son: al Oriente, con terreno de su propiedad, camino de por medio; al Norte, con terreno de Balbino Rivas, cerco de por medio; al Poniente, con terreno de su propiedad y del mismo Balbino Rivas; y al Sur, con terreno de la sucesión de Procopio Acevedo. El terreno lo hubo Acevedo por compra que hizo a la sucesión de Manuel Meléndez; no tiene carga ni derecho real y lo estima en doscientos pesos. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de El Rosario, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos catorce.—*Fernando Cruz Platero.—Juan Calero G., Srío.* 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que el señor Lucas Rivas, mayor de edad, agricultor en pequeño de este domicilio, se ha presentado ante esta Alcaldía, solicitando título de un terreno para casa, que posee en el cantón El Carmén, de esta jurisdicción, de capacidad de novecientos sesenta y dos metros cuadrados poco más o menos, de naturaleza rústica y es fértil y lo estima en cincuenta pesos, lindante al Oriente, con solar de su madre Rafaela Palma, calle de por medio, en la extensión de treinta y tres metros treinta centímetros; al Norte, linda con solar de Hérmogenes Rivas, en la extensión de treinta y tres metros; al Poniente, con solar de Manuela Moscoso, midiendo treinta y tres metros; y al Sur, con solar de Luciana Calles, en la extensión de treinta y tres metros. El solar descrito, es dominante y sirviente, y no está en proindivisión con otra persona y no pesa sobre él carga ni derecho real, siendo los colindantes de este domicilio.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Masahuat, a las cinco de la tarde del día diecinueve de abril de mil novecientos quince.—*F. C. Prado.—Rosendo Varela R., Srío.* 1

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Adriana Meléndez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar situado en el barrio de San Juan Guayabal de esta ciudad, el cual hubo por compra que hizo a Ruperto Ramírez, de este vecindario; sin estar gravado con ningún derecho o carga real y mide al frente, doce metros quinientos cuarenta milímetros; al lado Poniente o sea la línea del Sur a Norte, veintidós metros noventa y nueve milímetros; y al Norte, trece metros setenta y seis milímetros. Siendo sus linderos: al Oriente, con solar y casa de Julio Fermán; al Sur, con solar de Toribio Peña y Francisco Cordero, calle de por medio; al Norte, con solar de Hermenegildo Gutiérrez; y al Poniente, con solares del mismo Gutiérrez y Juan Valencia. Todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a las tres de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos quince.—*José M. Castro H.—E. B. Silaba, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que se ha presentado Tránsito Morales, de treinta y cinco años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda título de un solar urbano situado en el barrio del Santuario, de esta ciudad, cercado todo de alambrado de su propiedad, forma de un exágono irregular prolongado hacia el Norte, en forma de escuadra, con dos lados por este rumbo; el lado en que termina la prolongación mide siete metros noventa y seis centímetros, y el otro, cinco metros setenta y cinco centímetros; el primer lado linda con rancho de Leonor Quintanilla, calle de por medio, y el segundo con solar de Isidora Ayala; al Oriente, con solar de Manuel Campos y rancho y solar de Isidora Ayala, con veintidós metros ochenta y cinco centímetros; al Poniente, con ranchos y solares de Mártir y Pedro Guerrero, mide veintinueve metros sesenta y siete centímetros; y al Sur, con solar y rancho de Encarnación Majano, y mide once metros cincuenta y seis centímetros; el solar descrito lo hubo por compra a Venancio Ticas, mayor de edad, zapatero, de este domicilio, en ciento sesenta pesos; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que proindiviso pertenezca a otra persona, lo estima en ciento ochenta pesos; los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, diez y nueve de abril de mil novecientos quince.—*Carlos Vidal.—Eliaso Miranda, Srío. I.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora María Peñate, mayor de edad, de oficios domésticos, viuda de Alvarenga y de este domicilio, solicitando título de dominio escrito, de un solar urbano que posee en el barrio Las Animas, de esta ciudad, y sus linderos y dimensiones son: al Oriente y Poniente, mide trece metros, treinta centímetros lindando por el primer rumbo, calle de por medio, con casa de doña Rasaura Peñate de Rodríguez, y por este último con solar y casa de Inés Salazar, cercas de zaite propios de por medio; al Norte y Sur, mide quince metros veintinueve centímetros, linda por este último rumbo, calle de por medio, con casa de la sucesión de don Juan Castañeda; y al Norte, cerca de zaite, con solar de la expresada Inés Salazar; el inmueble descrito es predio dominante, sin cargas ni derechos reales, ni tiene proindivisión alguna; y lo hubo por compra que hizo a la señora Inés Salazar, ésta y los colindantes son de este vecindario. Hay en el solar una casa de teja, paredes de adobe, construída a sus espaldas, teniendo ocho metros treinta y seis centímetros de largo, por seis metros sesenta y cinco centímetros de ancho con todo y corredor; estimando los inmuebles en ochocientos pesos. El que se crea con derecho que ocurra.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las cuatro de la tarde del día diez y seis de abril de mil novecientos quince.—*Celso Duarte.—Carlos G. Angulo, Srío. I.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Rodríguez, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de un terreno rústico, situado en el punto denominado Cinantiza, de esta jurisdicción, de la capacidad de dos manzanas poco más o menos, y linda: al Oriente, con terreno de don Guadalupe Bustamante y Antonio Rodríguez; al Norte, con terreno de la sucesión de Juan Rodríguez; al Poniente, con terreno del mismo Antonio Rodríguez; y al Sur, con terreno del mismo señor Bustamante y Antonio Rodríguez; el inmueble descrito, es sirviente, por haber una servidumbre en el terreno del colindante Antonio Rodríguez; todos

son de aquí, a excepción del señor Guadalupe Bustamante que es de la ciudad de Cusatepeque. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Martín, a las nueve de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos quince.—*Teodoro C. López.—Rafael Carballo Rodríguez, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Gertrudis Sánchez Martínez, mayor de edad, y del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el interior de esta población, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con solar de Valentín Escobar; al Norte, con predio de Pablo Alvarado; al Poniente y Sur, calle de por medio, con propiedades de la sucesión de Miguel Jerónimo Ticas; el predio descrito lo hubo por compra que de él hizo a don Anacleto Servellón que está vivo; no es dominante ni sirviente ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y lo estima en la cantidad de ciento cincuenta pesos; la coliadante Escobar es de este domicilio, y los demás del de San Pedro Masahuat. Quien se crea con derecho al predio descrito, que se presente a esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Rosario, Departamento de la Paz, a veintidós de abril de mil novecientos quince.—*Lisandro Campos.—Julían Cea, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Fidelia Interiano, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico de dos manzanas de extensión, situado en el punto llamado El Zapote, de esta jurisdicción, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con finca de Prudencia Obando; al Norte, con finca de Dolores Interiano; al Poniente, con finca de la sucesión de José de la Paz; y al Sur, con fincas de Pablo López, y de la sucesión de Eustaquio del mismo apellido, camino que conduce al río El Zapote, de por medio; está limitado por cercas de alambrado, paja y palopique; cuyo inmueble está cultivado de café y árboles frutales, habiendo dentro de él un rancho de teja en galera, y que lo estima en doscientos pesos, siendo todos los colindantes de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Olocuilta, abril veintinueve de mil novecientos quince.—*J. A. Gómez.—A. E. Sibrán, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Esteban Jiménez, de cuarentinueve años de edad, casado, labrador y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, que tiene en la falda del Cerro del Teconal, de esta jurisdicción, de la extensión de dos hectáreas diez áreas de buena feracidad y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Pablo Pérez cerco de madera de brotones de por medio de propiedad del coliadante; al Norte, con terreno de Manuel Pérez, cerco de madera de por medio de propiedad del solicitante; al Poniente, con terreno de Felipa Pérez, sirviendo de mojones una línea que parte de un árbol de jovo, que está en el extremo Norte, pasa por un árbol de jooote de verano a dar a otro de jovo que queda en el extremo Sur; y al Sur, con terreno de Victoriano Jaimes, Gerardo Palacio e Isabel Escoto de Aguilar, sirviendo una línea divisoria que, partiendo de un mojón de jovo últimamente citado, sigue por un cerco de broton hasta llegar a un árbol de jote, pasa por otro de izote, llega a un pitarillo a terminar a otro de izote. Dicho terreno no tiene carga ni derecho real que corresponda a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima en la suma de trescientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, abril catorce de mil novecientos quince.—*Paz J. Molina.—Abel Flores, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Cándido Sánchez, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que hace diez años posee quietamente en el cantón Plan Grande, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, sin carga ni derechos reales que estén en proindivisión con otra persona, es fértil y plano, de la capacidad de treinta áreas próximamente; hay varios árboles frutales y de construcción, y una casa pajiza, linda: al Oriente, con terreno de Antonio Portillo, callejón de por medio; al Poniente, propiedad de Federico Perdomo, quebrada de intermedio; al Norte, terreno de Desiderio Portillo, mediando callejón; y al Sur, con predio de Luis Parada, perteneciéndole las cercas de madrecaño, de los rumbos Oriente y Norte; siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho, preséntese en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Elena, a tres de abril de mil novecientos quince.—*Pablo Lozano.—Nieves Acevedo, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Luis Parada, mayor de edad, negociante y vecino de San Martín, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de Concepción de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, mide cincuenta y dos metros, lindando con solar de Lázaro Parada, cerca de paja y piedra de por medio; al Norte, mide setenta y cuatro metros, y linda, calle de por medio, con terrenos de Lázaro Parada, Macario López, sucesión de Marcelo Alfaro y Benjamín Menjívar; al Poniente, mide setenta y cinco metros, linda con trascorral de Apollinario Martínez, Lucas Ortiz, y las paredes de la Iglesia de Concepción, Juan Acosta y Ramón Fuentes; y al Sur, mide cuarenta y siete metros, lindando con el antiguo Cementerio, y terrenos de Lázaro Parada; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga, derecho real ni proindivisión con ninguna persona; se estima en cien pesos; lo hubo por compra a Norberto Suárez; los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente a hacer uso de su derecho dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Suchitoto, a siete de abril de mil novecientos quince.—*Alfonso Puente.—Gonzalo Hernández, Srto.* 1

Alfonso Puente, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Luis Parada, mayor de edad, negociante y vecino de San Martín, Departamento de San Salvador, manifestando que conviene a sus intereses, se le extienda título de propiedad de una casa de tejas, entrecorralada, que posee en el barrio de Concepción, de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solar y casa de la sucesión de Matilde Gallardo, y mide catorce metros, trascorral de por medio; al Norte, con casa y solar de Jesús Canales, y mide catorce metros y medio por este rumbo; al Poniente, calle de por medio, y casa de Antonio Escobar, y mide veinte metros y medio; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar de Anita L. de Alvarado, y mide diecisiete metros; el inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, y lo hubo por compra que de él hizo a Antonio Figueras, y los estima en la suma de mil quinientos pesos; todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, ocho de abril de mil novecientos quince.—*Alfonso Puente.—Gonzalo Hernández, Srto.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Nazaria González, viuda de Rivera, mayor de edad, oficios domésticos, y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de ciento cinco áreas de capacidad, más o menos, situado en el cantón San José Cortés, de esta jurisdicción, del cual está en posesión desde hace muchos años sin interrupción y de buena fe, cultivado de café y árboles frutales, contiene un rancho de tejas, y tiene dicho terreno, la medida y linderos siguientes: al Oriente, mide sesenta y seis metros, linda con terreno de Serapio Hernández, y camino que conduce a Tonacatepeque de por medio, con terreno de Gabriela Cortés, dividido con Hernández, por brotones de izote y pito; al Norte, mide ciento doce metros cincuenta centímetros, linda con terreno de Porfirio Hernández, limitado por brotones de izote y pito; al Poniente, mide cuarenta y cinco metros, linda con terreno de Luciano Alvarado, dividido por brotones de izote y uno de pito que sirve de esquinero; y al Sur, mide ciento cuarenta metros, línea recta hasta un brotón de pito, de aquí quebra al Norte, y vuelve a quebrar hacia el Poniente, en línea curva hasta un lote que sirve de esquinero, y linda con propiedades de Julián Rivera y Pedro Vásquez, brotones de pito y piña en medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Aculhuac, a veintitrés de abril de mil novecientos quince.—*José M. Orellana.—Eusebio Ríos, Srto.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado doña Melicia Valle viuda de Ramírez, de cincuenta y ocho años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un solar y casa medianera, que posee de buena fe, en el barrio de Las Mercedes, de esta villa; la medianera es de teja, sobre paredes de adobe y horcones, mide de frente que es el largo, seis metros setecientos ochenta y ocho milímetros y de fondo, que es el ancho, inclusive el corredor, ocho metros trescientos sesenta milímetros; el solar en que está ubicada, mide de largo, diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros; por diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de ancho; que todo linda; al Oriente, con solar de Pedro Rodríguez; al Norte, con solar y casa de Cayetano No-

lasco; al Poniente, con solar y casa de la sucesión de Leandro Cerón; y al Sur, calle de por medio, con solar de Nicolás Clemente; siendo los colindantes de este domicilio. El solar es de figura regular y sirviente de las aguas pluviales; es de superficie plana; está mojonado con cercas; y lo hubo por compra que de él hizo a la señora Carmen Carías, mayor de edad, sobreviviente y del domicilio de Sonsonate; y la casa fué construída de su peculio; ambos inmuebles carecen de carga real o proindivisión con otra persona; y los estima en doscientos cincuenta pesos. Se publica para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Nahuizalco, a las diez de la mañana del día doce de abril de mil novecientos quince. | *Pedro Mauricio. | Fulgencio Brito, Srto. Int.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado solicitando por escrito, la señora María del Rosario Lúe, de cuarenta años de edad, casada, petatera y de este domicilio, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil y regable, situado en el lugar denominado Anal, de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas diez áreas de extensión, o sean doscientas treinta y ocho áreas, cultivado de café y tul, en una pequeña parte y la demás inculto, y linda: al Oriente, con terrenos de Crascencio y Juan Brán, acequia de por medio y cerca propia; al Norte, con el de don Cupertino Galicia, acequia de por medio; al Poniente, con el de Sabina Lúe, río de Siconya de por medio; y al Sur, con el de Herculano Suriano, cerca de palo pique de por medio, propia. El referido terreno, no es predio dominante ni sirviente, ni pertenece en proindivisión a otra persona; ni tiene carga ni derecho real que lo grave; los colindantes son de este domicilio; lo adquirió por donación que le hizo su padre don Antonio Lúe; estima el inmueble en quinientos pesos. La persona que se crea con derecho, que ocurra a manifestarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las nueve de la mañana del día seis de abril de mil novecientos quince. | *Pedro Mauricio. | Jesús Ramírez, Srto.* 1

Jacinto Aragón, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía ha presentado don Juan Rosales, mayor de edad, de este domicilio, pidiendo por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, que posee en San José, de esta jurisdicción, capaz de manzana y media, o sean ciento cinco áreas de extensión, inculto, rido, y linda: al Oriente, con terreno de Plácido Hernández, mediando cerca de alambre; al Norte, con terrenos de Evangelista Pérez y José Dolores Pérez, mediando quebrada seca; al Poniente, con terreno de Pilar González, mediando tempates, jotes y amate; y al Sur, con terreno de Plácido Hernández, mediando cerca de alambre y sucesión de Serapio Manóas, mediando tempates; lo hubo por compra a Saturnino Hernández; no tiene ninguna carga real; no es predio dominante ni sirviente. Aviso al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Cristóbal, a las doce del día diez y siete de abril de mil novecientos quince. | *Jacinto Aragón. | J. A. López, Srto.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Marcelino Ramírez, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de calidad fértil, situado en el cantón La Loma, de esta jurisdicción, capaz de ochenta áreas de extensión, cultivado en una parte de café, conteniendo en su interior una casa pajiza, corredores de teja, y linda: al Oriente, con terrenos de Lucio Nieto, Ester Zepeda, Pedro y Francisco Ramírez, brotones de por medio; al Norte, con terrenos de José Ángel y Pastor Ramírez e Ignacio Ramírez, cerca de piña y brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Jerónimo Asencio, cerca de piña y brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Pastor Ramírez, brotones de por medio; dicho terreno no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona; y lo estima en la suma de quinientos pesos. La persona que se crea con derecho, que se presente a manifestarlo a esta Alcaldía, dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Pedro Perulapán, a las diez de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos quince. | *J. A. Alfaro. | Ulises Teas, Srto. Int.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pastor Ramírez, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas en el valle La Loma, de esta jurisdicción; capaz el primero, de doce áreas, sin ningún cultivo, y linda: al Oriente, con terreno de José Ángel Ramírez, brotones de por medio; al Norte, con terrenos de Iguacio Ramírez; al Poniente, con terrenos de Marcelino Ramírez, brotones de por medio; y al Sur, con terrenos del mismo Marcelino. El segundo terreno, capaz de ochenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Pedro

Ramírez, brotones de por medio; al Norte, con terreno de Marcelino Ramírez, brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Jerónimo Asencio, cerca y brotones de por medio; y al Sur, con terreno de María Ramírez, brotones de por medio; dichos terrenos no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con ninguna persona; y los estima en la suma de cuatrocientos pesos. El que se crea con derecho, que se presente a exponerlo a esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Pedro Perulapán, a las dos de la tarde del día veinte de abril de mil novecientos quince. | *J. A. Alfaro. | Ulises Teas, Srto. Int.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado María Ramírez, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que tiene situado en el cantón La Loma, de esta jurisdicción, capaz de noventa áreas de extensión, inculto, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terrenos de Pedro Ramírez y de Inés Pérez, cerca de piña y brotones de por medio; al Norte, con terrenos de Pastor Ramírez, brotones de por medio; al Poniente, con terrenos de Braulio Nieto, camino de por medio; y al Sur, con terreno de José Ángel Ramírez, brotones de por medio; el cual no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales; y lo estima en la suma de trescientos pesos; siendo todos los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente a exponerlo a esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Pedro Perulapán, a las nueve de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos quince. | *J. A. Alfaro. | Ulises Teas, Srto. Int.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Angel Rivera, de cincuenta y un años de edad, albañil, casado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, situados en el barrio de San Juan, de esta ciudad; el primero, tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, diez y ocho metros veintiocho centímetros, casa y solar de don José María Orrio; al Norte, diez y siete metros cuarenta y siete centímetros, calle de por medio, casa y solar de Margarita Ramos; al Poniente, diez y ocho metros veintiocho centímetros, calle de por medio, con solar de propiedad del solicitante; y al Sur, la misma medida del Norte, con solar de don Ascensión Guillén. El solar descrito, contiene una casa de teja, en mal estado, de nueve metros frente a la calle que pasa hacia el Norte, por seis metros de fondo, siendo la pared del frente de adobes y las demás de bajareque. El segundo solar, mide y linda: al Oriente, diez y ocho metros veintiocho centímetros, calle de por medio, solar de propiedad del solicitante; al Norte, cuatro metros, solar de Margarita Ramos, calle de por medio; al Poniente, la misma medida del Oriente, lindando Barranca de Santa Lucía de por medio, con propiedades de doña María Cardona Hernández; y al Sur, ocho metros, con solar de Miguel Trejo; los dos solares descritos, no tienen carga ni derecho real alguno; los posee el señor Rivera, sin proindivisión con ninguna otra persona; y los adquirió por donación que le hizo su difunta madre Juana Martínez Santos; y los estima, el primero, en cuatrocientos pesos y el segundo, en cuarenta pesos; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Santa Ana, a las nueve de la mañana del día diez y seis de abril de mil novecientos quince. | *J. E. Guzmán. | José M. Orellana, Srto.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Inocente Aguirre, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee en el cantón Barranca Honda, de esta jurisdicción, compuesto, próximamente, de cuatro manzanas, o sean dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, que linda: al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte, con terreno de la sucesión de Rosa Velásquez, camino de por medio; al Poniente, con terreno del señor Alejandro Mejía; y al Sur, con fundo de don Andrés Avila Rodas, camino de por medio, que conduce a un ojo de agua. El terreno descrito, no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; y lo hubo por posesión que durante más de diez años ha ejercido en él; todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a esta oficina a deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las once de la mañana del día quince de abril de mil novecientos quince. | *Miguel Arteaga. | Isidro A. Aguilar, Srto.* 1

Pedro Andino, hijo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Salvador Carías, de cuarenta y nueve años de e-

dad, jornalero, casado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar, situados en el barrio de Mejicanos, de esta ciudad; siendo la casa cubierta de tejas, sobre horcones y mide frente a la calle, cinco metros diez y seis milímetros, por seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de ancho, incluyendo el corredor; y el solar en que está construida, tiene las medidas y linderos siguientes: al Poniente, diez metros treinta y cinco milímetros, solar y casa de Basilia Conrado, calle de por medio; al Norte, veintiocho metros ciento treinta y ocho milímetros, solar y casa de Isidoro Cuéllar, calle de por medio; al Oriente, diez metros ciento quince milímetros, callejón de por medio; y al Sur, veintidós metros doscientos diez y ocho milímetros, solar y casa que fué de Agustín Conrado, hoy de Celsa y Virginia Conrado, divididos por una cerca de madera. El solar y casa descritos, confiesa el solicitante haberlos adquirido por compra hecha a don Agustín Conrado, ya difunto; no es predio dominante ni sirviente; carece de carga o derecho real que pertenezca a otra persona; se estima en cien pesos; y está cercado por todos sus límites de madera viva, paja y órgano. Quien se crea con derecho en él, que ocurra a manifestarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las tres y media de la tarde del día trece de abril de mil novecientos quince. — *Pedro Anzino.* — *F. Rodríguez*, Srío. 1

El infrascripto, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado la señora Encarnación Guinao, de cuarenta años de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un solar y casa, que posee de buena fe, en el barrio La Trinidad, de esta villa; la casa es de teja, paredes de adobe, mide de frente que es el largo, cinco metros quinientos treinta y seis milímetros, por cuatro metros cuatrocientos cinco milímetros de fondo, que es el ancho. El solar en que está ubicada, mide de Norte a Sur, catorce metros seiscientos cincuenta y seis milímetros, que es el largo y de Oriente a Poniente, mide ocho metros seiscientos setenta y seis milímetros, que es el ancho; que todo linda: al Norte, con solar y casa de Cornelia Ramos, calle de por medio; al Oriente, con solar y casa de Santiago Calderón; al Sur, con solar de Manuel Esquina; y al Poniente, con solar de la sucesión de Felicitad Tadeo; siendo los colindantes de este domicilio; dichos fundos carecen de carga real o proindivisión con otra persona; el solar es de figura regular y de superficie plana; está mojonado con pueras sembradas en los esqueros y en la parte Norte con la pared de la casa; lo hubo por compra que le hizo a don Santiago Calderón, mayor de edad, sobreviviente y de este vecindario; y la casa fué construida con su peculio; y estima ambos inmuebles en la suma de doscientos pesos. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nahuzalco, a las nueve de la mañana del día diez y nueve de abril de mil novecientos quince. — *Pedro Mauricio.* — *Jesús Ramírez*, Srío. 1

El infrascripto, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Florencio Sigüenza, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el interior de esta población, en el que tiene ubicada una casa de teja, sobre horcones y paredes de bajareque, de ocho metros setenta centímetros de frente, por nueve metros veinticinco centímetros de fondo; cuyo solar lo hubo por compra que hizo a Genoveva González; lo estima en cien pesos, y linda: al Norte, con solar de Estefanía Dimas, midiendo treinta y dos metros cincuenta y siete centímetros; al Oriente, con solar de la misma señora Estefanía Dimas, midiendo catorce metros setenta y dos centímetros; al Sur, con solar de Agustina Henríquez, midiendo veintinueve metros setenta y cinco centímetros; y al Poniente, calle de por medio, con solar de Marcelino Vázquez, midiendo trece metros ochenta y nueve centímetros; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; y sus colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José Villanueva, abril diez y nueve de mil novecientos quince. — *Andrés Fortillo.* — *V. Escalante*, Srío. 1

El infrascripto, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Alejandra Bianco de Portillo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio Apaneca, de esta ciudad, que hubo por compra a Antonia Morán, que mide y linda: al Oriente, quince metros y medio con solares de Luz Ríos, Pedro Mendoza y Francisca Ortiz; al Norte, veintitrés metros y medio, con solar de Casimira Martínez de Mendoza; al Poniente, quince metros ochocientos treinta y seis milímetros, calle de por medio, con casa de don Fernando Castañeda; y al Sur, la misma dimensión del Norte, con solar de Enrique Escobar; hay una casa de teja, paredes de bajareque, de ocho metros y medio

de largo por siete y medio de ancho con el corredor; no tiene mojonos ni cargas de ninguna especie, ni proindivisión, lo estima en seiscientos pesos, no es dominante ni sirviente, está rodeado de cercas de los colindantes. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las ocho de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos quince. — *F. J. Artiga.* — *P. Molina Chicas*, Srío. 1

El que suscribe,

Para los efectos de ley, pone en conocimiento del público, que el señor Domingo Espinosa, mayor de edad, jornalero, y de este domicilio, se ha presentado ante esta Alcaldía, solicitando se le extienda el correspondiente título de propiedad de un terreno rústico, capaz de tres cuartos de manzana, de extensión superficial, de condiciones fértiles, con algunos pocos árboles de café, de cacao, algunas matas de huerta, y maderas de construcción, que posee como único dueño en el valle del Rosario, de esta jurisdicción, cuyos linderos y mojonos son: al Oriente, con terrenos que fué de Cayetano González, poseído en la actualidad por su esposa señora Sabina Palacios, separados por brotones de pito, que pertenecen al terreno que se va describiendo; al Norte, con terreno de Juan Rosa, separados por una quebrada de agua, llamada del Jagley; al Poniente, con terreno de la señora Pilar Espinosa, separados por brotones de pitos, que pertenecen al terreno que se va describiendo; y al Sur, con terreno que fue de Cayetano González, y que ahora lo posee la señora Sabina Palacios, separados por mojonos de pitos, matas de piñas y brotones de jotes, que pertenecen al mismo terreno que se describe. El predio descrito, no tiene derechos ni cargas reales que lo graven, y los colindantes son todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tonacatepeque, a las diez de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos quince. — *Isidoro Fuentes.* — *Simón Pérez Cruz*, Srío. 1

El infrascripto, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Higinio Guandique, de cincuenta años de edad, agricultor en pequeño, y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón que antes fue de Las Lomitas, y hoy San José, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, cuyos linderos y dimensiones son: de Oriente a Poniente, ciento setentinueve metros setenta y cuatro centímetros; y de Sur a Norte, doscientos cincuenta metros ocho decímetros, linda: al Oriente, con terrenos del solicitante, de Pablo Vázquez y Macario Caballero, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Macedonio Merino, y cerco de paja del solicitante de por medio; al Poniente, también con terreno del interesado, y de Avellino González, cerco de malpais del expresado terreno de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Avellino González, cerca de paja de por medio, perteneciente a éste, no tiene carga ni derecho real, y lo hubo por donación que le hizo la difunta Jorge Parada, el año de mil ochocientos noventa y uno, corresponde a los ejidos de esta población; dicho terreno es casi todo de condición fértil, siendo el colindante Caballero, vecino de San Miguel, y los demás de este vecindario. Las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, que se presenten a deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Quelepa, a las nueve de la mañana del día quince de abril de mil novecientos quince. — *Arturo López.* — *Vicente P. Arqueña*, Srío. 1

Joaquín Mondragón, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Isabel Aguilar, mayor de edad, jornalero, y Argelia García, también mayor de edad, de oficios domésticos, ambos de este domicilio, con residencia en el valle de Cajuapa, se ha presentado a esta Alcaldía solicitando título de un terreno rústico, que en el expresado valle tiene situado en propiedad, de la capacidad de nueve hectáreas y ochenta áreas, y linda: al Oriente, en una parte con terreno de Nazario Hernández, y en la otra con el de Jesús García, brotones de por medio con ambos colindantes; al Norte, filo de una Peña de por medio, con terrenos de Jesús García, Leandro Mendoza y de Nemesio Díaz; al Poniente, en línea recta con terrenos de Agustín Fuentes, cerco de paja de por medio, pasando la línea por unos guarumos, siempre línea recta a dar al arrenal; y al Sur, en una parte, por la misma irregularidad del terreno, con el terreno de Vicente Méndez, correntada de agua de por medio, y con los de Nazario Hernández y Víctor Landaverde, brotones de por medio; no tiene carga real ni hay proindivisión, ni hay servidumbre; los colindantes son todos del valle de Cajuapa, a excepción de Leandro Mendoza y Nemesio Díaz, que son de Jiñaco. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las cuatro de la tarde del día once de marzo de mil novecientos quince. — *Joaquín Mondragón.* — *Modesto Mondragón*, Srío. 2

El infrascripto, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Nicolás Cruz, de cincuenta y cuatro años de edad, agricultor, y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno ejidal y de naturaleza fértil, que posee en el cantón El Tempisque, de esta jurisdicción; la primera consta de cinco manzanas o sean trescientas cincuenta áreas de extensión, inculta planiza, que linda: al Oriente, cerca propia de por medio, con terreno de la sucesión de Ezequiel Machado; al Norte, con terreno de Asunción Cruz; y al Sur y Poniente, con terrenos de la sucesión de Juan Batán, siendo propia del terreno, la cerca del rumbo Sur; la segunda porción consta de siete manzanas y quince tareas o sean quinientas treinta y cinco áreas de extensión, inculta, de superficie una parte plana y la otra inclinada; que linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Dionisio Machado y Lázaro Cruz; al Norte, con terrenos de la sucesión de Victoriano Rauda, cerca propia de broton de por medio; al Poniente, con terreno de Onofre Cruz; y al Sur, con el de Lázaro Cruz, cerca propia de por medio; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de los colindantes machado que son de Sonsonate; este terreno contiene un riachuelo propio al lado Oriente. Dichos inmuebles carecen de carga real o proindivisión con otra persona; los hubo por donación graciosa que le hizo su padre Miguel Cruz, y estima ambos fundos en la suma de ochocientos pesos; se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nahuzalco, a las diez de la mañana del día nueve de abril de mil novecientos quince. — *Pedro Mauricio.* — *Jesús Ramírez*, Srío. 2

Gertrudis Ramírez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Basilio Vázquez, de sesenta años de edad, casado, agricultor, y de este vecindario, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar Camino Pozero del Burro, de esta jurisdicción, compuesto de siete manzanas con cinco tareas equivalentes a cinco hectáreas cuatro áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Estanislao Gutiérrez, de la sucesión de Pablo García, de Apolinaria Ramírez, de Joaquín Cruz, de Cirilo Ramírez y de Bernabé Pérez, quebrada seca y cerca de alambre de por medio, esquinero un tanteo de talpate; al Norte, con terreno de Eusebia Menéndez, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con el mismo terreno de Eusebia Menéndez, de Andrés Cortés y Román Pérez, cerca de alambre de por medio; y al Sur, con el mismo terreno del citado Román Pérez, cerca de alambre de por medio. Los colindantes son de este vecindario. Dicho predio es de naturaleza fértil, cultivado de zacate, de figura cuadrilonga y de superficie accidentada teniendo como carga real el camino que de este pueblo conduce para el Llano del Burro, y lo hubo el solicitante, por compra a doña Ángela Gutiérrez y a Luis Sareno, según consta de las escrituras que estos le otorgaron. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, Departamento de Sonsonate, a las tres de la tarde del día diez y nueve de abril de mil novecientos quince. — *Gertrudis Ramírez.* — *Moisés Hidaigo*, Srío. 2

El infrascripto, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Clotilde Sandoval, de treinta y un años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una finca rústica, de ochenta áreas de extensión, situada en el cantón Loma Alta, de esta jurisdicción, cultivada toda con café, contiene un rancho de paja y liana; al Oriente y Norte, con fincas del señor Juan Manuel Aguilar y Carmen Castañeda; al Poniente, con finca de la compareciente; y al Sur, camino de medio, con finca de Buiogio Ramírez; el inmueble descrito no es dominante ni sirviente y carece de cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona, siendo los colindantes de este domicilio. Quien tenga derecho sobre el inmueble referido, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día diecisiete de abril de mil novecientos quince. — *J. E. Guzmán.* — *José M. Orellana*, Srío. 2

EMPLAZAMIENTOS

Eduardo Casanova, Juez de la Instancia Militar Departamental,

Cita y emplaza al reo ausente Ismael Cardoza, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles de esta ciudad, a defenderse en el criminal que se le instruye por el delito de desertión, con su uniforme y dos cartuchos. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de aprehender al dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte. Chalatenango, veintinueve de abril de mil novecientos quince.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 78

San Salvador, viernes 14 de mayo de 1915

NUM. III

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,
En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Los siguientes arbitrios a favor de la Municipalidad de Acajutla:

Art. 10.—Alumbrado público, metro lineal, al mes.....\$	0.08
Aserraderas a vapor, al año.....	12.00
Boticas o botiquines, al mes.....	3.00
Certificaciones que expida la Alcaldía, que no sean del Registro Civil.....	1.00
Certificaciones del Registro Civil.....	1.00
Cancelación de documentos privados.....	0.50
Cancha de gallos, fuera del remate, al mes.....	10.00
Certificaciones de testimonios de años anteriores, cada una.....	3.00
Destace de ganado mayor, cabeza..	2.50
Destace de ganado menor, cabeza..	0.35
Dispensa de publicación de edictos matrimoniales.....	3.00
Delineación que haga el Síndico, para edificar al lado de la calle, metro lineal.....	0.10
Estancos y cantinas urbanas, al mes.....	5.00
Exhoneración de Comisionados de cantón, sin justa causa.....	10.00
Exhoneraciones de mayores de patrulla y alguaciles en el mismo caso.....	5.00
Espectáculos públicos, cada función.....	1.00
Hoteles, al mes.....	5.00
Hornos para elaborar sal, en servicio, al año.....	10.00
Inscripción de documentos privados, en papel simple, 15 centavos; en papel sellado, el doble del valor del papel; y si la obligación fuere de valor indeterminado.....	3.00
Impuesto fijo sobre cada inscripción de documentos privados.....	0.50
Ingenios de azúcar, en servicio, al año.....	25.00
Inscripción de escrituras y títulos para los efectos de la Ley Agraria.....	2.00
Inspecciones del Alcalde o Regidores, fuera de la población, a solicitud de parte, por legua, ida y vuelta.....	1.00
Inscripción de escrituras de compra venta.....	2.00
Introducción de cerdos para el expendio, cabeza.....	0.10
Juegos permitidos en la población y en tiempo de fiesta.....	10.00
Licencias para fabricar fierros y marcas de herrar, cada una.....	1.00
Licencias para serenatas.....	2.00
Loterías, al mes.....	25.00
Licencias para encender cohetes...	0.25
Licencias para dar fuego, Art. 86 Ley Agraria.....	0.25

Matrículas de sirvientes domésticos \$	0.25
Matrículas de mayordomos y campistas.....	1.00
Matrículas de carretas, inclusive la placa.....	1.50
Matrículas de lanchas y botes, al año.....	12.00
Matrícula de perros, inclusive la placa.....	1.00
Matrícula de pescadores, al año.....	3.00
Matrícula de pescadores, por mes.....	0.50
Matrícula de marinos, patrones de lancha.....	6.00
Matrícula de mozos de lancha.....	3.00
Matrimonios fuera de oficina, salvas las excepciones legales.....	5.00
Marimbas, fonógrafos y organillos, al día.....	0.50
Metro lineal para ventas permanentes, al mes.....	0.10
Metro lineal para ventas en tiempo de fiesta.....	0.50
Metro lineal, para cocinas, al mes..	0.10
Poste de ganado mayor, conforme Ley Agraria, por cabeza.....	1.00
Poste de ganado menor, por cabeza	0.50
Pulpería de 1a. clase, al mes.....	1.00
Pulpería de 2a. clase, al mes.....	0.50
Por cada marca en los efectos o artículos que se exporten o importen, pasando de diez el número de marcas de cada importador o exportador, cada bulto.....	0.05
Restaurantes y Comedores, al mes.	1.00
Reventas de aguardiente en tiempo de fiesta.....	3.00
Ratificación de matrimonios, fuera de oficina, salvas las excepciones de ley.....	3.00
Rótulos de talleres u oficinas particulares, al año.....	1.50
Riego de terrenos secos, con aguas de uso público, cada hectárea....	0.25
Subasta de animales de dueño y fierro desconocidos, cabeza.....	2.00
Tiendas de 1a. clase, al mes.....	2.00
Tiendas de 2a. clase, al mes.....	1.00
Títulos de terrenos rústicos, además del impuesto por hectáreas..	3.00
Títulos de predios urbanos, además del impuesto por metro cuadrado.....	2.00
Toma de razón de patentes de buhoneros y de licencias para recaudar limosnas con imágenes.....	0.50
Trapiches de hierro para caña en servicio, al año.....	10.00
Visto Bueno en la venta de ganado vacuno, por cabeza.....	0.25
Visto Bueno en la venta de ganado caballar y mular, por cabeza....	0.50
Velaciones de imágenes en la población, con música.....	2.00
Velaciones de imágenes fuera de la población, con música.....	4.00
Ventas de refrescos, al mes.....	0.25
Ventas ambulantes de calzado, ropa cosida y mercería, al día.....	0.25
Ventas de medicinas, al mes.....	0.75
Ventas de maderas, al mes.....	1.00
Art. 20.—Los impuestos de metraje se refieren únicamente a puestos que se ocupen en la plaza pública.	

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos quince.

Franco. G. de Machón,
Presidente.

Rafael A. Orellana, 1er. Secretario. *J. H. Villacorta,* 2o. Srio.

Palacio Nacional: San Salvador, 5 de mayo de 1915.

Publiquese.

C. Meléndez.

El Ministro de Gobernación,
Cecilio Bustamante.

DOCUMENTOS OFICIALES

Sonsonate, 8 de mayo de 1915.

Señor Ministro:

Trabajo habido en este Registro, del primero del corriente al día de hoy, así: inscripciones de propiedad, 34; de hipotecas, 6; cancelaciones, 7; anotaciones preventivas, 4; certificaciones, 1; edictos, 1; devueltos sin inscribir, 5; total, 58. Documentos presentados, 75. Ingresos a la Administración de Rentas \$ 130.50.

Carlos Castillo, Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

Santa Ana, 8 de mayo de 1915.

Señor Ministro:

El movimiento de esta Oficina, desde el 1o. del actual hasta hoy, es el siguiente: inscripciones de propiedad, 46; de hipotecas, 33; cancelaciones, 17; anotaciones preventivas, 7; informes, 1; suma, 104. Documentos presentados, 62. Ingresos a la Administración de Rentas, \$ 742.12.

Salvador E. Sandoval, Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

Cotización de la Plata

Nueva York, marzo 24.....	50 $\frac{3}{4}$
Londres, 1o. de mayo.....	23 $\frac{3}{4}$

Cotización del café

Nueva York, 4 de febrero.—Perspectiva buena: Corriente superior, 11 centavos, y lavado superior, 14 $\frac{1}{2}$ centavos; corriente mediano, 10 centavos. Hay demanda.	3.00
San Francisco California, 7 de mayo: la perspectiva es buena: lavado superior, 13 centavos; y corriente superior, 11 cents.	2.00
Liverpool, 11 de febrero: 62 a 80.	0.50
Génova, 5 de marzo.....	10.00
116 chelines 100 kilogramos.	
Londres, 1o. de mayo 62—77 chelines.	0.25

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Normal" y "Santa Teresa".

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Arcadia Gamero, Manuel J. Castro y Susana Quijano. *Ausentes*—Agustín Castañeda y Joaquina Pineda.
SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—*Domicilio ignorado.*—Francisca Arriaza.
SUCURSAL DEL BARRIO DE CANDELARIA.—*Domicilio ignorado.*—Bernardo Nula, Eustaquio Tejada, José Antonio Rosales y Calixto Alvarado.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DIA 13 DE MAYO.—Fueron aprehendidos por diversas faltas, 16 hombres y 6 mujeres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DIA 18

Boarding House.—Entraron: José Flores y señora y Susana Rus y familia, de México.

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: C. Schmiach, de Santa Ana.

Hotel Iberia.—Entró: Doctor Miguel Carías, de México.

Hotel Italia.—Entró: Isidro Figueroa, de Santa Ana. Salieron: José D. Salaverría, para Sonsonate, y Francisco Chacón, para San Julián.

Hotel Occidental.—Salieron: Ramón C. Fernández, para Santa Ana; Tomás Monterrosa, para Armenia y Manuel Abiego, para Ilobasco.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de las diez de la mañana de esta misma fecha, y a solicitud del doctor Miguel A. Montalvo, en concepto de apoderado de Francisco Flores, se ha tenido por aceptada de parte de este último, con beneficio de inventario, la herencia abintestato del difunto José Marcos Flores; nombrándose al aceptante, administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para que, quien se crea con derecho a la mencionada sucesión, ocurra a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Quezaltepeque, a las diez y media de la mañana del día veinticuatro de abril de mil novecientos quince.—*L. Echeverría*. | *G. Osorio*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó Valerio Casco Castro, de parte del señor Inocente Castro, en el carácter de cesionario de los derechos hereditarios que a Dionisia Casco o Castro, le corresponden como hija legítima de aquel finado; y se ha nombrado al aceptante en el concepto indicado, interinamente administrador y representante de dicha sucesión con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día seis de marzo de mil novecientos quince.—*J. Herrera G.*—*M. Villacorta*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las dos de la tarde del día veinticuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte del señor Canónigo doctor don Roque Orellana, la herencia que a su defunción dejó el Canónigo don Marcos Erazo, y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la expresada herencia, ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintiseis de abril de mil novecientos quince.—*V. Cortés Reales*.—*Juan F. Luna*, Srío. 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las diez de la mañana del día veintinueve de marzo, se declaran herederos universales abintestatos de sus difuntos padres legítimos, Santiago Pérez y Manuela Ruiz, a las señoras Tránsito Zenón, Delfina Pérez y Anselmo Ruiz, confiriéndose definitivamente la administración y representación de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Lishique, a las once de la mañana del día veintinueve de marzo de mil novecientos quince.—*Tereso J. Flores*.—*León Moreno*, Srío. 2

Arturo Cornejo Guerrero, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto fecha siete del corriente mes, de conformidad al Art. 1,165 C., ha sido declarado heredero abintestato de la difunta señorita Soledad Cáceres, a su hermano legítimo Mariano Cáceres, a quien se le ha conferido la administración definitiva de los bienes de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres y media de la tarde del día diez de abril de mil novecientos quince.—*Arturo Cornejo G.*—*Alvaro Estrada*, Srío. Int. 1

Arturo Cornejo Guerrero, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que por auto de fecha veintiseis de marzo anteproximo, se ha declarado heredera universal testamentaria de la señora doña Josefa Cáceres v. de Castellanos a la señorita María Elena Castellanos; a quien se ha conferido la administración definitiva de los bienes de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del diecisiete de abril de mil novecientos quince.—*Arturo Cornejo G.*—*Cipriano Magaña*, Srío. 2

Juan José Merlos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha quince del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario de doña Concepción Vides de Parker, sus hijos legítimos Horacio Humberto, Néstor, María Dolores y Gustavo Arturo, todos de apellido Parker, y el General don Alberto Valdés, en concepto éste de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha herencia pertenecían al doctor don Arturo Parker, como cónyuge sobreviviente de la expresada señora doña Concepción Vides de Parker. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día diecisiete de abril de mil novecientos quince.—*Juan J. Merlos*.—*F. Rivera*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que han sido declarados herederos de la difunta Juana Zanón Rivera, los señores Mercedes y Gertrudis Díaz y Lino Ilobasco, los dos primeros en carácter de hijos legítimos y el último, como representante legal de sus menores hijos Juana, María y José Antonio Ilobasco, nietos de la expresada difunta.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Sesori; Chinameca, a las siete y media de la mañana, del nueve de abril de mil novecientos quince.—*Samuel Cárdenas*.—*S. Solórzano*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las nueve de la mañana del día ocho del corriente se han declarado herederos abintestato de la difunta Juana Sanabria a los señores Dolores, Lucas y Ezequiel Sanabria y Venancio Palacios, los tres primeros en concepto de hijos ilegítimos de la expresada difunta y el último como hijo legítimo de la misma. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve de la mañana del día catorce de abril de mil novecientos quince.—*L. Echeverría*.—*G. Osorio*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las diez de la mañana del día doce del corriente, se ha declarado a don Julián González, heredero universal abintestato de sus finados padres legítimos Victoriano González y Dolores Alvarado y se le ha conferido la administración y representación definitiva de dichas sucesiones. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día trece de abril de mil novecientos quince.—*J. Herrera G.*—*M. Villacorta*, Srío. 3

Samuel González, Juez de la Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de las once de la mañana del día catorce de noviembre del año próximo pasado, fueron declarados herederos de la señora Felipa Escobar, los señores Francisco Ramón Escobar, Juan Alfonso, Rafaela Trinidad, Juan de Dios y Teodora Romilla Vale. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez de la mañana del día siete de abril de mil novecientos quince.—*Samuel González*.—*T. O. Martínez*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se han declarado herederos abintestato de Bernabé Vázquez, fallecido en jurisdicción de Coatepeque, el veintuno de agosto de mil novecientos doce, a Isidora Ramírez y Teofilo Eulalio Vázquez, por sí, y además la primera como representante de su menor hija legítima María Julia Vázquez.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del veintuno de abril de mil novecientos quince.—*J. L. Argumedo*.—*Alfonso Bucaro*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Avisa que por auto proveído a las diez y media de la mañana del día diez y seis de los corrientes, se ha declarado a don Benito Durán, heredero universal abintestato, de su finada madre legítima señora Josefina Durán, confiriéndole definitivamente la administración y representación de dicha sucesión. Lo que se

pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho de la mañana del día diez y nueve de abril de mil novecientos quince.—*J. Herrera G.*—*M. Villacorta*, Srío. 3

EJECUCIONES

Por ejecución seguida por el señor Policarpo Lara, mayor de edad y vecino de Ilobasco, contra la señora Francisca Rodríguez, del vecindario de Santo Domingo, por cantidad de pesos, intereses y costas, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes, situados en la jurisdicción de la villa de Santo Domingo: una casa techo de tejas, sentada sobre horcones y paredes de adobe, de siete varas de largo por doce de ancho, inclusive dos corredores, uno interior y otro exterior, edificada en un solar de veinte varas de frente por el mismo tanto de fondo, situado en el barrio de la Cruz, de la villa de Santo Domingo, y linda: al Oriente, con solar de la sucesión de Antonia Portillo, calle nacional de por medio; al Norte, con solar de Mercedes Lastenia Valladares y el de la sucesión de Félix Hurtado, cerco de palopique de lindero; al Poniente, con solar de la sucesión de Rafael Meléndez y el de Onefforo Hurtado, cerco de palopique de límite; y al Sur, con solar de Eligio Ramírez, también cerco de palopique que los divide. Otra casa con su correspondiente solar, situada en el interior de la villa de Santo Domingo, estando dicha casa sentada sobre horcones y paredes de adobe, de catorce metros cincuenta centímetros de largo por nueve metros cincuenta centímetros de ancho, inclusive dos corredores, uno interior y otro exterior, amollado por todos sus rumbos con paredes de adobe, propias de la ejecutada, a excepción de la que queda hacia el rumbo Sur y ocho metros del rumbo Oriente que pertenecen a los colindantes Francisco Meléndez y Pedro Platero y cuyos linderos y medidas de dicho solar son: al Oriente, con casa de Pedro Platero, y mide diez metros cincuenta centímetros; al Norte, con la plaza pública, y mide catorce metros cincuenta centímetros; al Poniente, con casa y solar de Aurelio Gómez, calle de por medio, y mide diez metros cincuenta centímetros; y al Sur, con solar y casa de Francisco Tomás Meléndez, y mide catorce metros cincuenta centímetros. Un terreno rústico, de dos manzanas de extensión, situado en el valle Talpetates, jurisdicción de Santo Domingo, y linda: al Oriente, con terreno de Antonio Funes, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Felipe Lobato y el del mismo Funes, cerco de piña y quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Dionisio Urquilla y Juan Martínez, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Macedonio Canjura y Juan Martínez, brotones de por medio. Un terreno rústico, compuesto de dos manzanas, situado en el punto de Los Iscanales, jurisdicción de Santo Domingo, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Máximo Platero, brotones de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Francisco Urquilla, quebrada de por medio; al Poniente, con la misma sucesión del expresado Urquilla, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Juan Rivas, antes fue de Isabel Hernández, cerco de palopique de por medio. En este terreno hay construida una casa de tejas, con tres corredores de tejas, que tiene diez y ocho metros de largo por nueve varas de ancho, inclusive los corredores; estando dicha casa en mal estado, conteniendo dos salas y una pieza que sirve de cocina. Y un terreno de naturaleza rústica, de seis manzanas de extensión y situado en el cantón Iscanales y en el punto Río Grande, jurisdicción de la expresada villa de Santo Domingo; linda: al Oriente, con terreno de Manuel Mejía, cerco de piña de por medio, sirviendo de mojón esquero un árbol de chapulaltapa y un pito; al Norte, con terreno de la sucesión de Domingo Lobato, hoy de Benito Villalobo y Clemente Rodríguez, río de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Natividad Rodríguez y Eusebio Cañas Rodríguez, Río Grande de por medio; y al Sur, con terreno de Cristóbal Borja y Valentín del mismo apellido, quebrada de por medio, lindando también con terreno de Nicolás Martínez, separados por una chorrera. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Sebastián, a las doce del día veinte de marzo de mil novecientos quince.—*José Zenón Peñate*.—*Andrés Arias*, Srío. 2

El infrascrito, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por David Funes P., mayor de edad, agricultor y de este vecindario, contra Ernesto, Eloisa y Domitila Benavides, mayores de edad y de este mismo vecindario, se venderán en pública subasta, en este mismo Juzgado, los bienes siguientes: un solar de naturaleza urbana, cultivado de árboles frutales, como de diez y siete áreas de extensión, lindante: al Oriente, con solar y casas de Santos y Leonidas Guerra, calle de por medio; al Norte, con solar y casa que posee Valentina Zelaya y parte de solar de los ejecutados Benavides, calle de por medio; al Poniente, con solar de Pedro

Chávez, cerca en medio; y al Sur, con solar de la sucesión de Leandra Garay, cerca en medio; situado en esta población, conteniendo una casa de tejas, mediana, sobre horcones, de doce varas de largo por cinco de ancho, valorado en ciento cincuenta pesos plata. Un solar de naturaleza urbana, cultivado de árboles frutales, situado en esta población, como de ocho áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con solar que posee Valentina Zelaya; al Norte, con solar de Jorge León, cerca en medio; al Poniente, con solar de la sucesión de Antonio Zelaya, cerca en medio; y al Sur, con solar de los ejecutados, antes descrito; valorado en cincuenta pesos. Y un huatal de naturaleza rústica, situado en esta jurisdicción, como de una manzana de capacidad superficial, y linda: al Oriente, con terreno de Miguel Zelaya Ch., barranco de por medio; al Norte, con solar de Julio Guerra, cerca de por medio; al Poniente, con terreno de las sucesiones de Raquel Benavides y Anunciación Espinosa, calle de por medio; y al Sur, con terreno de Cruz Quintanilla, cerca de por medio; valorado en cien pesos, y los tres predios pertenecen al Distrito de Chinameca y Departamento de San Miguel; cuya ejecución es por cantidad de pesos que son en deber los expresados Benavides al ejecutante Funes. La persona que quiera hacer postura a los bienes descritos, que comparezca, que se le admitirá la que hiciera siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz: Nueva Guadalupe, a las dos de la tarde del día nueve de abril de mil novecientos quince.—Roque Lobo.—R. Benavides, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Enrique Gallardo como apoderado de don Alberto Ayestas, contra Lucio Lobo, en concepto de tutor general de los menores Agatón, Asiselo Antonio, Martina, Onofre Margarita, Pedro Ramón, Salomón, Nicolás y Andrés Avalos, por la suma de doscientos ochenta pesos plata, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, situado en el lugar Los Mangos, jurisdicción de Armenia, de forma casi cuadrada, de superficie plana en parte y en parte accidentada, cultivado como en cantidad de diez y ocho tareas con café en regular estado; en la parte montañosa y quebrada que contiene dicho terreno, tiene de capacidad siete hectáreas poco más o menos, el cual con sus respectivas divisiones de los demás predios y como cuerpo cierto, se encuentra dentro de los linderos siguientes: al Poniente y Norte, con propiedades de don Marcelino Lemus; al Oriente, con terreno de la sucesión de Melecio Aguiñada; y al Sur, con propiedades de la sucesión de don Toribio Figueroa. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día veintiséis de marzo de mil novecientos quince. L. Zivala, h.—Dionisio Escalante, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Mariano Calderón Martínez, contra don Vicente Salinas, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Loma de la Gloria, de esta jurisdicción, compuesto de una manzana y un quinto de extensión o sean ochenta y cuatro áreas próximamente; es de superficie plana, cultivado con plátano y café cosechero y en plantío, en regular estado; contiene en el interior un rancho de teja, pequeño, que le sirve de habitación al ejecutado, y linda: al Oriente y Sur, con terrenos de don Rómulo Calderón, cerca de alambre y quebrada de por medio; al Norte, con finca del ejecutante don Mariano Calderón Martínez, cerca de alambre y camino de El Sitio de por medio; y al Poniente, con terreno de la sucesión de don Sebastián Salinas, cerca de palo pique y chaguey de por medio. Quien quisiera hacerle postura al inmueble descrito, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Abuschapán, a las dos de la tarde del día diez y siete de abril de mil novecientos quince.—Arturo Cornejo G.—Cipriano Magaña, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Indalecio de León Viscarra, como cesionario de don Ruperto Martínez, contra la señora Manuela Jesús Hernández, por reclamo de seis quintales de café en cereza, seco y en estado de beneficiar, que no pagó en su debido tiempo, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el derecho que le corresponde a la ejecutada Manuela Jesús Hernández, en un terreno de más de cuatro manzanas de extensión, cultivado en parte de café y zacatal, y una parte inculta, que linda: al Norte, con terreno de Manuel Trinidad y Marcos Hernández; al Oriente, con el de Cástulo Zetino; al Sur, con el de Julián Hernández, antes de Justo Páiz; y al Poniente, con el de Cruz Corleto, quebrada de por medio; el terreno es seco, fértil, y está situado en el lugar llamado Cuesta Pelona, de esta jurisdicción. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Nahuizaco, a las diez de la mañana del día doce de abril de mil

novecientos quince.—M. Peñate.—Rómulo Domínguez, Srío. 2

Paulino González, Juez Segundo de Paz de esta villa.

Hace saber: que por ejecución seguida ante este Juzgado, por la señora Natividad Salinas, contra Paulino Ramca, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, un terreno rústico, de la capacidad de setenta áreas, situado a inmediaciones del cantón San José Arriba, de esta jurisdicción, el que linda: al Norte, con terrenos de Rafael Roque y Bartolo Alcantar, cerca de alambre de por medio; al Sur, con terrenos de Francisco Durán y de Isidro Guevara, cerca de alambre de por medio; al Oriente, con terreno de Juan Lozano, cerca de paja de por medio; y al Occidente, con terrenos de Rafael Roque, Natividad Bonilla y Jesús Mata, cerca de alambre y calle de por medio; inculto. Quien quiera hacer postura al inmueble descrito, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz de Santiago Nonualco, a las cuatro de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos quince.—Paulino González, Srío. 2

El infrascrito, Juez Primero de Paz,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Filadelfo Elías Sánchez, contra Rafael Sandoval, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico, situado en el valle de El Tránsito, de esta jurisdicción, de la capacidad de cincuenta y tres áreas; lindante: al Oriente, camino de por medio, con terreno de Juan Meléndez; al Norte, con terreno de la hacienda San José Arrazola, de don José María Villafañe; y al Poniente y Sur, con terreno de Vicente Díaz; teniendo el terreno una casa de paja, de cinco metros de largo por cuatro de ancho, y un rancho de paja, de tres metros de largo y ancho. Lo que se pone en conocimiento del público, para que, el que quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Toncatepeque, a las dos de la tarde del día veintitrés de marzo de mil novecientos quince.—Jesús Ruano.—David Carpio E., Srío. 2

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Antonio Funes, mayor de edad y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad, de una porción de terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de una y media hectáreas de extensión superficial poco más o menos, de calidad fértil, situado en el cantón de Iscanales, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Tiburcio Maldonado y el de la sucesión de Antonio de este mismo apellido; al Norte, con terreno de Angela Crespin; al Poniente, con terreno de la sucesión de Mártir Crespin y el del comprador; y al Sur, con terreno de Jacinto Bordas. El terreno en referencia, no tiene ninguna carga real que la afecte y todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, abril veintinueve de mil novecientos quince.—Guillermo Corvera.—Fabio Argueta, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Agapito Aquino, de sesentidós años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad escrito, de un solar urbano sin edificar, que posee pacíficamente sin interrupción ninguna, en el radio central de esta villa, por compra que de él hizo hace más de treinta años al señor Santiago Medina, quien vive, es mayor de edad, jornalero y de este mismo domicilio; cuyo solar mide y linda: al Oriente, quince metros cuatrocientos milímetros, con solar de Enlogio Medina; al Norte, veintidós metros, con solar de Escolástico Sánchez; al Poniente, catorce metros, con la calle de la Ronda; y al Sur, veinte metros quinientos milímetros, con solar de la señora Estefanía Aceituno; está mojonado con postes de brotón y piedra, no tiene ninguna carga real ni derechos constituidos a favor de otra persona; no es predio sirviente ni dominante, está valorado en cien pesos y los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nejapa, a las doce del día veinticuatro de abril de mil novecientos quince.—Rubén Lara.—Eliseo G. Mijango, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que se ha presentado a esta oficina don Carlos Campos, solicitando a su favor, título de propiedad de un solar urbano, que posee quieto y pacíficamente en el barrio San José, de esta villa, que hubo por compra a Paulina Martínez, hace doce años, el cual solar mide y linda: al Oriente, trece metros cincuentisiete centímetros, con solar de Marcos Luna; al Poniente, con la carretera que conduce a la capital, en trece metros cincuentisiete centímetros; al Norte, con Ono-

fre Angulo, en cuarenta metros tres centímetros; y al Sur, con Paulino Martínez, en trece metros cincuentisiete centímetros. En este solar construyó el solicitante una casa rancho de teja sobre horcones y paredes de bajareque, y estima todo el inmueble en ciento treinta pesos. Quien se crea con derecho a este inmueble, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, a veinticuatro de abril de mil novecientos quince.—Encarnación Molina.—Isidoro Villeda, Srío. 2

Matilde Hernández, Alcalde Municipal de este pueblo

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Juan Cuéllar, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en los extinguidos ejidos de este Municipio, compuesto de setenta áreas de extensión superficial, siendo sus linderos como sigue: al Poniente, con finca de don Esteban Orellana; al Oriente y Norte, con terreno de don Juan Agullar; y al Sur, con finca del doctor don Vicente Sol, los dos primeros colindantes de este vecindario y el último, del de Nueva San Salvador. El inmueble no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Talnique, a las diez de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos quince.—Matilde Hernández.—Fermín Meléndez, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Marcial Novoa, de cincuentidós años de edad, casado, negociante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de arada, de buena feracidad de la extensión de dos hectáreas y veintitrés áreas y situado en el cantón Calderas de esta jurisdicción; que el terreno mencionado no tiene carga ni derecho real que corresponda a otra persona con quien hubiese proindivisión y lo estima en la suma de mil pes; siendo de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Flavio Villalta, cerca y zanja de por medio, siendo la cerca de matriere de propiedad del solicitante; al Norte, con terrenos de don Nicolás Angulo Figueroa y de la sucesión de don Antonio Vaquerano, zanja y cerca de paja de por medio de propiedad del solicitante; al Poniente, con terreno de la misma sucesión de Antonio Vaquerano y terreno de Gonzalo Beltrán camino real de por medio; y al Sur, con terrenos de la sucesión de don Antonino Vaquerano y terrenos de don Nicolás Angulo Figueroa, camino que conduce a la Laguna de por medio. Dicho terreno lo hubo por compra a los señores Dominga Mira e Isabel Ventura y lo posee posee quieto y pacíficamente. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Apastepeque, catorce de abril de mil novecientos quince.—Paz J. Molina.—Abel Oliva, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Isabel Santos, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de dominio y propiedad de una casa y solar urbano que posee en el barrio de Honduras de esta ciudad, Distrito y Departamento de La Unión, el que hubo por compra a la señora Senovia Bautista, mayor de edad, de oficios domésticos de este vecindario y ya difunta; el expresado solar mide al Oriente, treinta y tres metros veintidós centímetros y linda con solares de Rafaela Blanco y Mercedes Moreno, al Norte, mide veintiséis metros treinta y un centímetros y linda calle de por medio, con casa y solar de Elena Arlas; al Poniente, cuarentidós metros quince centímetros y linda con solar de Enrique y Bruna Umazor; y al Sur, mide treinta y tres metros cincuenta centímetros y linda con solar de Indalecio López. La casa es de teja, sobre horcones, paredes de bajareque y mide diez metros de largo por siete de ancho inclusive el corredor, siendo los colindantes de este vecindario: el expresado solar no es predio dominante ni sirviente, no tiene nombre ni número ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima en la suma de quinientos pesos. El que se crea con derecho en los inmuebles descritos que ocurra con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión, a las diez de la mañana del día trece de abril de mil novecientos quince.—M. Ulloa E.—Lorenzo J. Miranda, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí la señora Victoria Fernández, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee en los arrabales del barrio de La Merced de esta ciudad, de cuatro manzanas de capacidad poco más o menos y linda: al Oriente, con huatal de José Romero; al Poniente, con terreno de Pedro Vásquez y de Anteaeta Penado; y al Sur, con huatal de Indalecio Amador; no tiene carga real y está mojonado por las cercas de paja que lo circundan; siendo todos

los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las cuatro de la tarde del día ocho de abril de mil novecientos quince. *Fabio M. Guandique.—Alfredo Canizales, Srlo. 2*

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Apolinaria Cabrera, de veinticinco años de edad, soltera, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno, situado en el lugar llamado Tres Ceibas, de esta jurisdicción, compuesto de treinta y nueve tareas, equivalentes a una hectárea noventa y dos áreas, regable, cultivado de árboles frutales, cercado de alambre, propio del Norte, y linda: al Norte, con don Antonio Villada; al Oriente, con Marcelino Mésin y el mismo señor Villada; al Poniente, con don Ricardo Fuenzo; y al Sur, línea férrea de por medio, con Pedro Canizales y Pedro Recinos; no tiene ninguna carga real ni derecho que pertenezca a otra persona, siendo de este vecindario los colindantes, con excepción de Fuenzo, que es de Sonsonate. El que se crea con derecho, ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las diez de la mañana del día trece de abril de mil novecientos quince.—*J. Calvo D.—F. Herrera C., Srlo. 2*

José Calvo Díaz, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Julián Zúñiga, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de tres terrenos, situados en el cantón Tecuma, de esta jurisdicción, fértiles, incultos. La primera se compone de treinta áreas ochenta centiáreas, con cercos al Sur de madera y piña, propia, y linda: al Norte, con terreno de su propiedad; al Oriente, con sucesión de María de Jesús Pérez; al Sur, con Nicolás Quele; y al Poniente, con su madre Juana Télix y Vicente Anaya. La segunda porción, de veintiocho áreas, con cercos de madera, propias, y sus linderos son: al Oriente, con Tomás Agast; al Norte, con José María Zúñiga; al Poniente, con su madre Juana Télix; y al Sur, con la otra porción descrita. La tercera, de treinta y tres áreas sesenta centiáreas, con cercos de madera y piña, propias, y linda: al Oriente, con Vicente Anaya; al Norte, con Pedro Texpan y Santiago Najo; al Poniente, con Víctor González, callejón de por medio; y al Sur, con el mismo González y Martín Calmo; sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho, ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izalco, a las nueve de la mañana del día veintuno de abril de mil novecientos quince.—*J. Calvo D.—F. Herrera C., Srlo. 2*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Eusebio Rivera, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un solar urbano, en el cual está construída una casa de teja, sobre paredes de adobe, situado en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, que tiene por linderos: al Norte, calle de la Ronda de por medio, con propiedad del doctor Manuel Carrillo, mide cincuenta y seis metros; al Oriente, cerco de madera de por medio, con solar de Mercedes Cativo, mide veintinueve metros; al Sur, palopique de por medio, con solares de Mercedes y Encarnación Cativo, midiendo de Oriente a Poniente, veintinueve metros cuadráticos centímetros, cambia para el Norte, con cinco metros setecientos cincuenta centímetros, y de aquí para el Poniente, con treinta y cinco metros noventa centímetros; y al Poniente, calle de por medio, con propiedades de Juana Rivas y Eranía Cativo, midiendo veintidós metros sesenta y cinco centímetros. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en la forma legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a las dos de la tarde del diecinueve de abril de mil novecientos quince.—*J. Orantes.—C. A. Estupinán, Srlo. 2*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Antonio Ramírez González, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, conteniendo una casa y una mediagua de tejas, sobre paredes de adobe, situado en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, calle de por medio, con casa de Rodrigo Alfonso, y mide dieciséis metros cincuenta y ocho centímetros; al Poniente, con casa y solar de Rafaela Grande, y mide once metros noventa y cinco centímetros; al Sur, con solar y casa de Ignacio Mendoza, y mide diecisiete metros noventa y cinco centímetros; al Oriente, con casa de Bernardina Somozá, calle de por medio, y mide doce metros veinte centímetros. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos quince.—*J. Orantes.—C. A. Estupinán, Srlo. 2*

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Micaela Texpan, como de cincuenta años, más o menos, soltera, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí y en nombre de sus hijos menores Juana Manuela y Francisco Texpan, título de propiedad de un terreno, que posee en Tecuma, de esta jurisdicción, fértil, cercado de madera de brotón, propio, cultivado de árboles frutales, compuesto de ocho tareas o sean veintidós áreas cuarenta centiáreas, y linda: al Norte, con Manuel Ramón; al Oriente, camino de por medio, con Evaristo Anaya; al Poniente, con Vicente Zúñiga y la sucesión de don Fernando Herrera, acequia de por medio; y al Sur, con Santiago Najo y Pedro Texpan; no tiene ninguna carga real ni derecho que pertenezca a otra persona, siendo de este vecindario los colindantes. El que se crea con derecho, ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Izalco, a las once y cuarto de la mañana del día trece de abril de mil novecientos quince.—*J. Calvo D.—F. Herrera C., Srlo. 2*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Guadalupe Retana Herrera, mayor de edad, profesor de Instrucción Pública y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, fértil, situado en el Cantón Guachipilán, de esta jurisdicción, de cinco manzanas o sean tres hectáreas cincuenta áreas de extensión, cuatro manzanas cultivadas de café y una inculta, sin mojoneras especiales, y linda: al Oriente, con fincas de don Raimundo Sianiega, barranca de por medio y la de doña María viuda de Retana; al Norte, con la de don Salomón Retana; al Poniente, con don Manuel Salazar, rancho de por medio; y al Sur, con fundos de María viuda de Retana, Carlos Cárcamo y sucesión de David Guevara; no tiene cargas de ninguna especie; lo estima en cuatro mil pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las tres de la tarde del día trece de abril de mil novecientos quince.—*Celso Duarte.—P. Molina Chicas, Srlo. 2*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que la señora Coronada Díaz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado por sí, a esta oficina, pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil que sin ninguna carga real posee de buena fe en el lugar llamado Joya del Cashal, de esta jurisdicción, en el cantón San José, inculto, compuesto de ochenta y cuatro áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con fundo de Norberto Asensio, barranca en medio; al Norte, con terreno de Marcelino González y Juan Bautista Cardona, cerca de alambre de los colindantes de por medio; al Poniente, terrenos de Magdalena Borja, de Estanislao y Juan Díaz, cerco de alambre de los colindantes en medio; y al Sur, terreno de Juan Francisco Arévalo, barranca en medio; siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo a esta oficina en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, el día veinte de abril de mil novecientos quince.—*Filiberto Granados.—Cruz Maradía, Srlo. 2*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que la señora Magdalena Borja viuda de Díaz, se ha presentado por sí, a esta oficina, pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil e inculto, que sin ninguna carga real posee de buena fe en el paraje denominado Joya de Cashal, cantón San José, de esta jurisdicción, constante de una hectárea de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terreno de Coronada Díaz, cerca de alambre en medio; al Norte, de Juan Díaz Salazar, posteo de amates en medio; al Poniente, de Manuel González, también posteo de amates en medio; y al Sur, de Estanislao Díaz, con otro posteo de amates en medio. En los rumbos Norte y Sur, hay árboles de pito de mojoneras, en el del Poniente, una piedra grande junto a un árbol de chichipilán y la cerca de alambre medianera en el del Oriente; siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo a esta oficina en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, el día quince de abril de mil novecientos quince.—*Filiberto Granados.—Cruz Maradía, Srlo. 2*

Juan Lozano, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que don Aurelio Gómez, mayor de edad, negociante, casado y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía por escrito, pidiendo se le extienda título de propiedad de tres porciones de terreno de naturaleza rústica, de superficie fértil, que posee quieta y pacíficamente, los dos primeros en el valle Iscanales, de esta jurisdicción y el último o sea el tercero en el valle El Refugio, de la misma, los cuales son incultos e inominados. El primero se compone de nueve manzanas y media o sean sesenta y tres hectáreas, el cual hubo por compra a los señores Eugenia Gómez, Silveria Hurtado, Luz Mar-

tínez y Jacinto Carrillo y sus linderos son: al Oriente, linda con terrenos de Petrona y Vicenta Gómez, calle nacional de por medio; al Norte, con terrenos de Pedro Platero, Tránsito Martínez y Francisca Domínguez, cercos de alambre y piña de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Vicente Meléndez, quebrada seca de por medio; y al Sur, con terrenos de Valentín Portillo, Teresa Platero, sucesión de Félix Hurtado y el de Tránsito Domínguez, cerco de piña y alambre de por medio. El segundo terreno se compone de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Lucio Quintanilla, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Bartola Amaya, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Salomé Rivas, calle nacional de por medio; y al Sur, con terreno de Francisco Lobato, mediando cerco de piña de por medio: este inmueble lo adquirió por compra que hizo a la señora Casimira Marinero. El tercer terreno lo hubo por compra hecha a los señores Valentina Meléndez y Santos y Mateo Portillo, está compuesto de cinco manzanas o sean trescientas cincuenta áreas y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Miguel Aguilar y sucesión de Antonio Portillo; al Norte, con terreno del mismo Miguel Aguilar; al Poniente, con terreno de Esteban Durán, cerco de piña y alambre de por medio; y al Sur, con terreno de Leoncio Portillo, cerco de alambre de por medio. Los terrenos en referencia no tienen ninguna carga real y todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlos en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, abril nueve de mil novecientos quince.—*Guillermo Corvera.—Fabio Argueta, Srlo. 2*

El infrascrito, Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Carmen Madrid v. de Huevo, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, pidiendo se le extienda título de propiedad de un solar urbano, cuadrado, situado en este pueblo, cercado en circunferencia de veinticinco metros por lado, conteniendo una casa de adobes de diez metros de largo por seis de ancho, con corredor, de dos metros y medio de ancho por todo el largo de la casa, que ha poseído de buena fe, linda: al Oriente, con solares de Santiago Reyes, Justo Maldonado y Cleofas Vázquez, calle de por medio; al Norte y Poniente, con solares de Adela Vázquez y sucesión de Abelino Mejía; y al Sur, con solar de Máximo Huevo y sucesión de Irene Reyes; no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con ninguna persona; predio dominante; los colindantes son de este domicilio; lo estima en cien pesos. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a las tres de la tarde del día doce de abril de mil novecientos quince.—*Nicolás Reyes.—Miguel Portillo, Srlo. 2*

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Victoriana Cornelio, de cuarentidós años de edad, de oficios femeniles y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado Jutilón, de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, con el río Jutilón; al Norte, con terreno del señor Esteban Melara, que hoy es de la misma solicitante; al Poniente, con terreno de José Santos; y al Sur, con terreno de Roberto Vega: cuyo terreno lo adquirió por compra que le hizo a Felipe Santos. El terreno descrito no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona. El que se crea con derecho al inmueble aludido, que se presente a deducirlo en el término de ley, que se le admitirá siendo legal.

Librado en la Alcaldía Municipal del Rosario de Mora, a las tres de la tarde del día quince de abril novecientos quince.—*Eugenio Melara.—Atanasio Revelo V. Srlo. 2*

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Tomasa Aguilar, solicitando título de propiedad de cuatrocientas veinte áreas de terreno rústico, situado en el cantón Agua Fria, de esta jurisdicción, parte integrante del terreno comunal llamado "Cerro de los Huachipilanes, lindando: al Norte, con terreno de Silvestre Tejada; al Oriente, con terreno de Máxima Tejada; al Sur, con terreno de Calixto Tejada y vega cercada de Marcial Aguilar; y al Occidente, con potrero de Perfecta Manca; siendo de este domicilio los colindantes. Que en dicho terreno tiene su casa de habitación y dos cercados, el uno sirve de potrero y el otro contiene plantación de guineos. No tiene carga real de ninguna especie y su condición es árida. Quien se crea con derecho que ocurra a deducirlo.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a las doce del día trece de abril de mil novecientos quince.—*Miguel Cabrera.—Angelino Pérez, Srlo. 2*

Eulogio Funes, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que la señora Luisa Rivera, de este domicilio, por sí, solicita título de propiedad de un

solar urbano, situado en el barrio del Calvario, de esta población, el cual mide: al Oriente, treinta y ocho metros y linda con solares de Ignacia Guzmán y Telesfora López; al Norte, en línea quebrada, mide cuarenta y seis metros y linda con solares de José Angel Arrué y Gerardo Mejía; al Poniente, mide veintiséis metros y linda con solar de la sucesión de José María Palacios, calle de por medio; y al Sur, mide treinta y cinco metros cincuenta centímetros y linda con solar de Juan Gómez, calle de por medio. El que se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, a las diez de la mañana del día diecisiete de abril de mil novecientos quince.—*Eulogio Funes.*—*Basilio Eecinos*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Esteban Carballo, mayor de edad, aserrador y de este domicilio, solicitando título de un solar urbano en el interior de esta población y linda: al Oriente, calle en medio, con solar de Lisandro Campos, mide treinta metros; al Norte, calle en medio, con terreno de la sucesión de Jerónimo Ticas, midiendo veintidós metros; al Poniente, linda con solar de Gregoria Alvarado, en la extensión de treinta metros; y al Sur, con solar de José María Arévalo y mide veintidós metros cuarenta centímetros: tiene por mojón en las cuatro esquinas unas piedras: no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales y lo adquirió por herencia de su difunto padre Salomé Ayala y lo estima en ciento cincuenta pesos. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de la sucesión Ticas que es de San Pedro Masahuat. Quien se crea con derecho que se presente en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Rosario, Departamento de La Paz, a dieciséis de abril de mil novecientos quince.—*Lisandro Campos.*—*Julían Cea*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Juan de Dios Sánchez, mayor de edad y vecino de San Pedro Masahuat, solicitando se le extienda a favor de su hija menor Clemencia Sánchez, título de propiedad de un solar urbano, sito en el interior de este pueblo, que linda: al Oriente, con solares de Leonor Ramírez y Balbino Alvaresga, calle en medio; al Poniente, con predios de Coronado Vásquez y Maclovio López; al Norte, calle de por medio, con terreno de Agustín López; y al Sur, con solar de Coronada Rodas. El solar descrito lo compró a Encarnación Alfaro y Leopoldo Cosme, que están vivos; no tiene cargas ni derechos reales y lo estima en doscientos pesos. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho que se presente en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de El Rosario, Departamento de La Paz, a dieciocho de abril de mil novecientos quince.—*Lisandro Campos.*—*Julían Cea*, Srlo. 2

Fernando Cruz Platero, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Simeón Acevedo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, sito en el cantón la Asunción de esta jurisdicción, compuestos de dos manzanas de capacidad o sean ciento cuarenta áreas y sus linderos son: al Oriente, con terreno de su propiedad, camino de por medio; al Norte, con terreno de Balbino Rivas, cerco de por medio; al Poniente, con terreno de su propiedad y del mismo Balbino Rivas; y al Sur, con terreno de la sucesión de Procopio Acevedo. El terreno lo hubo Acevedo por compra que hizo a la sucesión de Manuel Meléndez; no tiene carga ni derecho real y lo estima en doscientos pesos. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de El Rosario, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos catorce.—*Fernando Cruz Platero.*—*Juan Calero G.*, Srlo. 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que el señor Lucas Rivas, mayor de edad, agricultor en pequeño de este domicilio, se ha presentado ante esta Alcaldía, solicitando título de un terreno para casa, que posee en el cantón El Carmen, de esta jurisdicción, de capacidad de novecientos sesenta y dos metros cuadrados poco más o menos, de naturaleza rústica y es fértil y lo estima en cincuenta pesos, linda al Oriente, con solar de su madre Rafaela Palma, calle de por medio, en la extensión de treinta y tres metros treinta centímetros; al Norte, linda con solar de Hérmogenes Rivas, en la extensión de treinta y cinco metros; al Poniente, con solar de Manuela Moscote, midiendo treinta y tres metros; y al Sur, con solar de Luciana Calles, en la extensión de treinta y tres metros. El solar descrito, es dominante y sirviente, y no está en proindivisión con otra persona y no pesa sobre él carga ni derecho real, siendo los colindantes de este domicilio.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Masahuat, a las cinco de la tarde del día diecinueve de abril de mil novecientos quince.—*F. C. Prado.*—*Rosendo Varela R.*, Srlo. 2

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Adriana Meléndez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar situado en el barrio de San Juan Guayabal de esta ciudad, el cual hubo por compra que hizo a Ruperto Ramírez, de este vecindario; sin estar gravado con ningún derecho o carga real y mide al frente, doce metros quinientos cuarenta milímetros; al lado Poniente o sea la línea del Sur a Norte, veintidós metros noventa milímetros; y al Norte, trece metros setenta y cinco milímetros. Siendo sus linderos: al Oriente, con solar y casa de Julio Fermán; al Sur, con solar de Toribio Peña y Francisco Cordero, calle de por medio; al Norte, con solar de Hermenegildo Gutiérrez; y al Poniente, con solares del mismo Gutiérrez y Juan Valencia. Todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltepeque, a las tres de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos quince.—*José M. Castro H.*—*E. B. Sllaba*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que se ha presentado Tránsito Morales, de treinta y cinco años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda título de un solar urbano situado en el barrio del Santuario, de esta ciudad, cercado todo de alambre de su propiedad, forma de un exágono irregular prolongado hasta al Norte, en forma de escuadra, con dos lados por este rumbo; el lado en que termina la prolongación mide siete metros noventa y seis centímetros, y el otro, cinco metros setenta y cinco centímetros; el primer lado linda con rancho de Leonor Quintanilla, calle de por medio, y el segundo con solar de Isidora Ayala; al Oriente, con solar de Manuel Campos y rancho y solar de Isidora Ayala, con veintidós metros ochenta y cinco centímetros; al Poniente, con ranchos y solares de Mártir y Pedro Guerrero, mide veintinueve metros sesenta y siete centímetros; y al Sur, con solar y rancho de Encarnación Majano, y mide once metros cincuenta y seis centímetros; el solar descrito lo hubo por compra a Venancio Ticas, mayor de edad, zapatero, de este domicilio, en ciento sesenta pesos; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que proindiviso pertenezca a otra persona, lo estima en ciento ochenta pesos; los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, diez y nueve de abril de mil novecientos quince.—*Carlos Vidal.*—*Euseo Miranda*, Srlo. I. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora María Peñate, mayor de edad, de oficios domésticos, viuda de Alvaresga y de este domicilio, solicitando título de dominio escrito, de un solar urbano que posee en el barrio Las Animas, de esta ciudad, y sus linderos y dimensiones son: al Oriente y Poniente, mide trece metros, treinta centímetros lindando por el primer rumbo, calle de por medio, con casa de doña Rosaura Peñate de Rodríguez, y por este último con solar y casa de Inés Salazar, cercas de zaite proplos de por medio; al Norte y Sur, mide quince metros veintidós centímetros, linda por este último rumbo, calle de por medio, con casa de la sucesión de don Juan Castañeda; y al Norte, cerca de zaite, con solar de la expresada Inés Salazar; el inmueble descrito es predio dominante, sin cargas ni derechos reales, ni tiene proindivisión alguna; y lo hubo por compra que hizo a la señora Inés Salazar, ésta y los colindantes son de este vecindario. Hay en el solar una casa de teja, paredes de adobe, construida a sus espaldas, teniendo ocho metros treinta y seis centímetros de largo, por seis metros sesenta y cuatro milímetros de ancho con todo y corredor; estimando los inmuebles en ochocientos pesos. El que se crea con derecho que ocurra.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las cuatro de la tarde del día diez y seis de abril de mil novecientos quince.—*Celso Duarte.*—*Carlos G. Angulo*, Srlo. I. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Rodríguez, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de un terreno rústico, situado en el punto denominado Cinantiza, de esta jurisdicción, de la capacidad de dos manzanas poco más o menos, y linda: al Oriente, con terreno de don Guadalupe Bustamante y Antonio Rodríguez; al Norte, con terreno de la sucesión de Juan Rodríguez; al Poniente, con terreno del mismo Antonio Rodríguez; y al Sur, con terreno del mismo señor Bustamante y Antonio Rodríguez; el inmueble descrito, es sirviente, por haber una servidumbre en el terreno del colindante Antonio Rodríguez; todos

son de aquí, a excepción del señor Guadalupe Bustamante que es de la ciudad de Cojutepaque. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Martín, a las nueve de la mañana del día veintitrés de abril de mil novecientos quince.—*Teodoro C. López.*—*Rafael Carballo Rodríguez*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Gertrudis Sáchez Martínez, mayor de edad, y del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el interior de esta población, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con solar de Valentín Escobar; al Norte, con predio de Pablo Alvarado; al Poniente y Sur, calle de por medio, con propiedades de la sucesión de Miguel Jerónimo Ticas; el predio descrito lo hubo por compra que de él hizo a don Anacleto Servellón que está vivo; no es dominante ni sirviente ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y lo estima en la cantidad de ciento cincuenta pesos; la colindante Escobar es de este domicilio, y los demás del de San Pedro Masahuat. Quien se crea con derecho al predio descrito, que se presente a esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Rosario, Departamento de La Paz, a veintidós de abril de mil novecientos quince.—*Lisandro Campos.*—*Julían Cea*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Fidella Interiano, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico de dos manzanas de extensión, situado en el punto llamado El Zapote, de esta jurisdicción, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con finca de Prudencia Obando; al Norte, con finca de Dolores Interiano; al Poniente, con finca de la sucesión de José de la Paz; y al Sur, con fincas de Pablo López, y de la sucesión de Eustaquio del mismo apellido, camino que conduce al río El Zapote, de por medio; está limitado por cercas de alambre, piña y palopique; cuyo inmueble está cultivado con café y árboles frutales, habiendo dentro de él un rancho de teja en galera, y que lo estima en doscientos pesos, siendo todos los colindantes de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Olocuilta, abril veintinueve de mil novecientos quince.—*J. A. Gómez.*—*A. E. Sbrían*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Esteban Jiménez, de cuarentinueve años de edad, casado, labrador y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, que tiene en la falda del Cerro del Teconal, de esta jurisdicción, de la extensión de dos hectáreas diez áreas de buena feracidad y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Pablo Pérez cerco de madera de brotones de por medio de propiedad del colindante; al Norte, con terreno de Manuel Pérez, cerco de madera de por medio de propiedad del solicitante; al Poniente, con terreno de Felipa Pérez, sirviendo de mojones una línea que parte de un árbol de jovo, que está en el extremo Norte, pasa por un árbol de jocote de verano a dar a otro de jovo que queda en el extremo Sur; y al Sur, con terreno de Victoriano Jaimes, Gerardo Palacios e Isabel Escoto de Aguilar, sirviendo una línea divisoria que, partiendo de un mojón de jovo últimamente citado, sigue por un cerco de brotones hasta llegar a un árbol de jiote, pasa por otro de izote, llega a un pitarrillo a terminar a otro de izote. Dicho terreno no tiene carga ni derecho real que corresponda a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima en la suma de trescientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, abril catorce de mil novecientos quince.—*Paz J. Molina.*—*Abel Flores*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Cándido Sánchez, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que hace diez años posee quietamente en el cantón Plan Grande, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, sin carga ni derechos reales que estén en proindivisión con otra persona, es fértil y plano, de la capacidad de treinta áreas próximamente; hay varios árboles frutales y de construcción, y una casa pajiza, linda: al Oriente, con terreno de Antonio Portillo, callejón de por medio; al Poniente, propiedad de Federico Perdomo, quebrada de intermedio; al Norte, terreno de Desiderio Portillo, mediando callejón; y al Sur, con predio de Luis Parada, perteneciéndole las cercas de madrecaao, de los rumbos Oriente y Norte; siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho, preséntese en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Elena, a tres de abril de mil novecientos quince.—*Pablo Lozano.*—*Nieves Acevedo*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Luis Parada, mayor de edad, negociante y vecino de San Martín, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de Concepción de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, mide cincuentidós metros, lindando con solar de Lázaro Parada, cerca de paja y piedra de por medio; al Norte, mide setentidós metros, y linda, calle de por medio, con terrenos de Lázaro Parada, Macario López, sucesión de Marcelo Alfaro y Benjamín Menjivar; al Poniente, mide setentidós y medio metros, linda con trascorral de Apolinario Martínez, Lucas Ortiz, y las paredes de la Iglesia de Concepción, Juan Acosta y Ramón Fuentes; y al Sur, mide cuarentidós y medio metros, lindando con el antiguo Cementerio, y terrenos de Lázaro Parada; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga, derecho real ni proindivisión con ninguna persona; se estima en cien pesos; lo hubo por compra a Norberto Suárez; los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente a hacer uso de su derecho dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Suchitoto, a siete de abril de mil novecientos quince.—*Alfonso Puente.*—*Gonzalo Hernández*, Srío. 2

Alfonso Puente, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Luis Parada, mayor de edad, negociante y vecino de San Martín, Departamento de San Salvador, manifestando que conviene a sus intereses, se le extienda título de propiedad de una casa de tejas, entrasecorralada, que posee en el barrio de Concepción, de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solar y casa de la sucesión de Matilde Gallardo, y mide catorce metros, trascorral de por medio; al Norte, con casa y solar de Jesús Canales, y mide catorce metros y medio por este rumbo; al Poniente, calle de por medio, y casa de Antonio Escobar, y mide veinte metros y medio; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar de Anita L. de Alvarado, y mide diecisiete metros; el inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, y lo hubo por compra que de él hizo a Antonio Figueras, y los estima en la suma de mil quinientos pesos; todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, ocho de abril de mil novecientos quince.—*Alfonso Puente.*—*Gonzalo Hernández*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Nazaria González, viuda de Rivera, mayor de edad, oficios domésticos, y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de ciento cinco áreas de capacidad, más o menos, situado en el cantón San José Cortés, de esta jurisdicción, del cual está en posesión desde hace muchos años sin interrupción y de buena fe, cultivado de café y árboles frutales, contiene un rancho de tejas, y tiene dicho terreno, la medida y linderos siguientes: al Oriente, mide sesentidós metros, linda con terreno de Serapio Hernández, y camino que conduce a Toncatepeque de por medio, con terreno de Gabriela Cortés, dividido con Hernández, por brotones de izote y pito; al Norte, mide ciento doce metros cincuenta centímetros, linda con terreno de Porfirio Hernández, limitado por brotones de izote y pito; al Poniente, mide cuarentidós metros, linda con terreno de Luciano Alvarado, dividido por brotones de izote y uno de pito que sirve de esquintero; y al Sur, mide ciento cuarenta metros, línea recta hasta un brotón de pito, de aquí quebra hacia al Norte, y vuelve a quebrar hacia el Poniente, en línea curva hasta un izote que sirve de esquintero, y linda con propiedades de Julián Rivera y Pedro Vásquez, brotones de pito y paja en medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Aculhuaca, a veintidós de abril de mil novecientos quince.—*José M. Orellana.*—*Eusebio Ríos*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado doña Melecia Valle viuda de Ramírez, de cincuenta y ocho años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un solar y casa mediana, que posee de buena fe, en el barrio de Las Mercedes, de esta villa; la mediana es de teja, sobre paredes de adobe y horcones, mide de frente que es largo, seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros y fondo, que es el ancho, inclusive el corredor, ocho metros trescientos sesenta milímetros; el solar en que está ubicada, mide de largo, diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros; por diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de ancho, que todo linda: al Oriente, con solar de Pedro Rodríguez; al Norte, con solar y casa de Cayetano No-

lasco; al Poniente, con solar y casa de la sucesión de Leandro Cerón; y al Sur, calle de por medio, con solar de Nicolás Clemente; siendo los colindantes de este domicilio. El solar es de figura regular y sirviente de las aguas pluviales; es de superficie plana; está mojoneado con cercas; y lo hubo por compra que de él hizo a la señora Carmen Carías, mayor de edad, sobreviviente y del domicilio de Sonsonate; y la casa fué construída de su peculio; amboe inmuebles carecen de carga real o proindivisión con otra persona; y los estima en doscientos cincuenta pesos. Se publica para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Nahuizalco, a las diez de la mañana del día doce de abril de mil novecientos quince. | *Pedro Mauricio*. | *Fulgencio Brito*, Srío. Int. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado solicitado por escrito, la señora María del Rosario Lina, de cuarenta años de edad, casada, petatera y de este domicilio, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil y regable, situado en el lugar denominado Anal, de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas diez áreas de extensión, o sean doscientas treinta y ocho áreas, cultivado de café y tul, en una pequeña parte y lo demás inculto, y linda: al Oriente, con terrenos de Crescencio y Juan Brán, acequia de por medio y cerca propia; al Norte, con el de don Cupertino Galicia, acequia de por medio; al Poniente, con el de Sabina Lina, río de Sincuya de por medio; y al Sur, con el de Herculano Suriano, cerca de palo pique de por medio, propia. El referido terreno, no es predio dominante ni sirviente, ni pertenece en proindivisión a otra persona; ni tiene carga ni derecho real que lo grave; los colindantes son de este domicilio; lo adquirió por donación que le hizo su padre don Antonio Lina; estima el inmueble en quinientos pesos. La persona que se crea con derecho, que ocurra a manifestarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las nueve de la mañana del día seis de abril de mil novecientos quince. | *Pedro Mauricio*. | *Jesús Ramírez*, Srío. 2

Jacinto Aragón, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía ha presentado don Juan Rosales, mayor de edad, de este domicilio, pidiendo por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, que posee en San José, de esta jurisdicción, capaz de manzana y media, o sean ciento cinco áreas de extensión, inculto, árido, y linda: al Oriente, con terreno de Plácido Hernández, mediando cerca de alambre; al Norte, con terrenos de Evangelista Pérez y José Dolores Pérez, mediando quebrada seca; al Poniente, con terreno de Pilar González, mediando tempates, jotes y amate; y al Sur, con terreno de Plácido Hernández, mediando cerca de alambre y sucesión de Serapio Mancosca, mediando tempates; lo hubo por compra a Saturnino Hernández; no tiene ninguna carga real; no es predio dominante ni sirviente. Aviso al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Cristóbal, a las doce del día diez y siete de abril de mil novecientos quince. | *Jacinto Aragón*. | *J. A. López*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Marcelino Ramírez, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de calidad fértil, situado en el cantón La Loma, de esta jurisdicción, capaz de ochenta áreas de extensión, cultivado en una parte de café, conteniendo en su interior una vasa pajiza, corredores de teja, y linda: al Oriente, con terrenos de Lucio Nieto, Ester Zepeda, Pedro y Francisco Ramírez, brotones de por medio; al Norte, con terrenos de José Angel y Pastor Ramírez e Ignacio Ramírez, cerca de paja y brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Jerónimo Asencio, cerca de paja y brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Pastor Ramírez, brotones de por medio; dicho terreno no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona; y lo estima en la suma de quinientos pesos. La persona que se crea con derecho, que se presente a manifestarlo a esta Alcaldía, dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Pedro Perulapán, a las diez de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos quince. | *J. A. Alfaro*. | *Ulises Teas*, Srío. Int. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pastor Ramírez, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas en el valle La Loma, de esta jurisdicción; capaz el primero, de doce áreas, sin ningún cultivo, y linda: al Oriente, con terreno de José Angel Ramírez, brotones de por medio; al Norte, con terrenos de Ignacio Ramírez; al Poniente, con terrenos de Marcelino Ramírez, brotones de por medio; y al Sur, con terrenos del mismo Marcelino. El segundo terreno, capaz de ochenta áreas de extensión; y linda: al Oriente, con terreno de Pedro

Ramírez, brotones de por medio; al Norte, con terreno de Marcelino Ramírez, brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Jerónimo Asencio, cerca y brotones de por medio; y al Sur, con terreno de María Ramírez, brotones de por medio; dichos terrenos no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con ninguna persona; y los estima en la suma de cuatrocientos pesos. El que se crea con derecho, que se presente a exponerle a esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Pedro Perulapán, a las dos de la tarde del día veinte de abril de mil novecientos quince. | *J. A. Alfaro*. | *Ulises Teas*, Srío. Int. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado María Ramírez, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que tiene situado en el cantón La Loma, de esta jurisdicción, capaz de noventa áreas de extensión, inculto, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terrenos de Pedro Ramírez y de Inés Pérez, cerca de paja y brotones de por medio; al Norte, con terrenos de Pastor Ramírez, brotones de por medio; al Poniente, con terrenos de Braulio Nieto, camino de por medio; y al Sur, con terreno de José Angel Ramírez, brotones de por medio; el cual no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales; y lo estima en la suma de trescientos pesos; siendo todos los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente a exponerle a esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Pedro Perulapán, a las nueve de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos quince. | *J. A. Alfaro*. | *Ulises Teas*, Srío. Int. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Angel Rivera, de cincuenta y un años de edad, albáñil, casado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, situados en el barrio de San Juan, de esta ciudad; el primero, tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, diez y ocho metros veintiocho centímetros, casa y solar de don José María Orrín; al Norte, diez y siete metros cuarenta y siete centímetros, calle de por medio, casa y solar de Margarita Ramos; al Poniente, diez y ocho metros veintiocho centímetros, calle de por medio, con solar de propiedad del solicitante; y al Sur, la misma medida del Norte, con solar de don Ascensión Guillén. El solar descrito, contiene una casa de teja, en mal estado de nueve metros frente a la calle que pasa hacia el Norte, por seis metros de fondo, siendo la pared del frente de adobe y las demás de bajareque. El segundo solar, mide y linda: al Oriente, diez y ocho metros veintiocho centímetros, calle de por medio, solar de propiedad del solicitante; al Norte, cuatro metros, solar de Margarita Ramos, calle de por medio; al Poniente, la misma medida del Oriente, lindando Barranca de Santa Lucía de por medio, con propiedades de doña María Cardona Hernández; y al Sur, ocho metros, con solar de Miguel Trejo; los dos solares descritos, no tienen carga ni derecho real alguno; los posee el señor Rivera, sin proindivisión con ninguna otra persona; y los adquirió por donación que le hizo su difunta madre Juana Martínez Santos; y los estima, el primero, en cuatrocientos pesos y el segundo, en cuarenta pesos; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Santa Ana, a las nueve de la mañana del día diez y seis de abril de mil novecientos quince. | *J. E. Guzmán*. | *José M. Orellana*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Inocente Aguirre, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee en el cantón Barranca Honda, de esta jurisdicción, compuesto, próximamente, de cuatro manzanas, o sean dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, que linda: al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte, con terreno de la sucesión de Rosa Velásquez, camino de por medio; al Poniente, con terreno del señor Alejandro Mejía; y al Sur, con fundo de don Andrés Avila Rodas, camino de por medio, que conduce a un ojo de agua. El terreno descrito, no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; y lo hubo por posesión que durante más de diez años ha ejercido en él; todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a esta oficina a deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las once de la mañana del día quince de abril de mil novecientos quince. | *Miguel Arteaga*. | *Isidro A. Ayala*, Srío. 2

Pedro Andujón, hijo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Salvador Carías, de cuarenta y nueve años de e-

dad, jornalero, casado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar, situados en el barrio de Mejicanos, de esta ciudad; siendo la casa cubierta de tejas, sobre horcones y mide frente a la calle, cinco metros diez y seis milímetros, por seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de ancho, incluyendo el corredor; y el solar en que está construida, tiene las medidas y linderos siguientes: al Poniente, diez metros treinta y cinco milímetros, solar y casa de Basilia Conrado, calle de por medio; al Norte, veintiocho metros ciento treinta y ocho milímetros, solar y casa de Isidoro Cuéllar, calle de por medio; al Oriente, diez metros ciento quince milímetros, callejón de por medio; y al Sur, veintiséis metros doscientos diez y ocho milímetros, solar y casa que fué de Agustín Conrado, hoy de Celsa y Virginia Conrado, divididos por una cerca de madera. El solar y casa descritos, confiesa el solicitante haberlos adquirido por compra hecha a don Agustín Conrado, ya difunto; no es predio dominante ni sirviente; carece de carga o derecho real que pertenezca a otra persona; se estima en cien pesos; y está cercado por todos sus límites de madera viva, paja y órgano. Quien se crea con derecho en él, que ocurra a manifestarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las tres y media de la tarde del día trece de abril de mil novecientos quince. | Pedro Andino. | F. Rodríguez, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado la señora Encarnación Guinac, de cuarenta años de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un solar y casa, que posee de buena fe, en el barrio La Trinidad, de esta villa; la casa es de teja, paredes de adobe, mide de frente que es el largo, cinco metros quinientos treinta y seis milímetros, por cuatro metros cuatrocientos cinco milímetros de fondo, que es el ancho. El solar en que está ubicada, mide de Norte a Sur, catorce metros seiscientos cincuenta y seis milímetros, que es el largo y de Oriente a Poniente, mide ocho metros setecientos setenta y seis milímetros, que es el ancho; que todo linda: al Norte, con solar y casa de Cornelia Ramos, calle de por medio; al Oriente, con solar y casa de Santiago Calderón; al Sur, con solar de Manuel Esquina; y al Poniente, con solar de la sucesión de Felicitado Tadeo; siendo los colindantes de este domicilio; dichos fundos carecen de carga real o proindivisión con otra persona; el solar es de figura regular y de superficie plana; está mojonado con piedras sembradas en los esquinos y en la parte Norte con la pared de la casa; lo hubo por compra que de él hizo a don Santiago Calderón, mayor de edad, sobreviviente y de este vecindario; y la casa fué construida con su peculio; y estima ambos inmuebles en la suma de doscientos pesos. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las nueve de la mañana del día diez y nueve de abril de mil novecientos quince. | Pedro Mauricio. | Jesús Ramírez, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Florencio Sigüenza, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el interior de esta población, en el que que tiene ubicada una casa de teja, sobre horcones y paredes de bajareque, de ocho metros setenta centímetros de frente, por nueve metros veinticinco centímetros de fondo; cuyo solar lo hubo por compra que hizo a Genoveva González; lo estima en cien pesos, y linda: al Norte, con solar de Estefanía Dimas, midiendo treinta y dos metros cincuenta y siete centímetros; al Oriente, con solar de la misma señora Estefanía Dimas, midiendo catorce metros setenta y dos centímetros; al Sur, con solar de Agustina Henríquez, midiendo veintinueve metros setenta y cinco centímetros; y al Poniente, calle de por medio, con solar de Marcelino Vázquez, midiendo trece metros ochenta y nueve centímetros; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; y sus colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José Villanueva, abril diez y nueve de mil novecientos quince. | Andrés Portillo. | V. Escalante, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Alejandra Blanco de Portillo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio Apaneca, de esta ciudad, que hubo por compra a Antonia Morán, que mide y linda: al Oriente, quince metros y medio con solares de Luz Ríos, Pedro Mendoza y Francisca Ortiz; al Norte, veintitrés metros y medio, con solar de Casimira Martínez de Mendoza; al Poniente, quince metros ochocientos treinta y seis milímetros, calle de por medio, con casa de don Fernando Castaneda; y al Sur, la misma dimensión del Norte, con solar de Enrique Escobar; hay una casa de teja, paredes de bajareque, de ocho metros y medio

de largo por siete y medio de ancho con el corredor; no tiene mojones ni cargas de ninguna especie, ni proindivisión, lo estima en seiscientos pesos, no es dominante ni sirviente, está rodeado de cercas de los colindantes. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las ocho de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos quince. —F. J. Artiga. —P. Molina Chicas, Srlo. 2

El que suscribe,

Para los efectos de ley, pone en conocimiento del público, que el señor Domingo Espinosa, mayor de edad, jornalero, y de este domicilio, se ha presentado ante esta Alcaldía, solicitando se le extienda el correspondiente título de propiedad de un terreno rústico, capaz de tres cuartos de manzana, de extensión superficial, de condiciones fértiles, con algunos pocos árboles de café, de cacao, algunas matas de huerta, y maderas de construcción, que posee como único dueño en el valle del Rosario, de esta jurisdicción, cuyos linderos y mojones son: al Oriente, con terrenos que fué de Cayetano González, poseído en la actualidad por su esposa señora Sabina Palacios, separados por brotones de pito, que pertenecen al terreno que se va describiendo; al Norte, con terreno de Juan Rosa, separados por una quebrada de agua, llamada del Jagüey; al Poniente, con terreno de la señora Pilar Espinosa, separados por brotones de pitos, que pertenecen al terreno que se va describiendo; y al Sur, con terreno que fue de Cayetano González, y que ahora lo posee la señora Sabina Palacios, separados por mojones de pitos, matas de piñas y brotones de jotes, que pertenecen al mismo terreno que se describe. El predio descrito, no tiene derechos ni cargas reales que lo graven, y los colindantes son todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Toncatepeque, a las diez de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos quince. —Isidoro Fuentes. —Simón Pérez Cruz, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Hilgino Guandique, de cincuentidós años de edad, agricultor en pequeño, y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón que antes fue de Las Lomitas, y hoy San José, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, cuyos linderos y dimensiones son: de Oriente a Poniente, ciento setentinueve metros setenticuatro centímetros; y de Sur a Norte, doscientos cincuenta metros ocho decímetros, linda: al Oriente, con terrenos del solicitante, de Pablo Vázquez y Macario Cabalero, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Macedonio Merino, y cerco de paja del solicitante de por medio; al Poniente, también con terreno del interesado, y de Aurelio González, cerco de malpais del expresado terreno de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Aurelio González, cerca de paja de por medio, perteneciente a éste, no tiene carga ni derecho real, y lo hubo por donación que le hizo la difunta Jorge Parada, el año de mil ochocientos noventauno, corresponde a los ejidos de esta población; dicho terreno es casi todo de condición fértil, siendo el colindante Caballero, vecino de San Miguel, y los demás de este vecindario. Las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, que se presenten a deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Quilepa, a las nueve de la mañana del día quince de abril de mil novecientos quince. —Arturo López. —Vicente F. Argueda, Srlo. 2

Joaquín Mondragón, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Isabel Aguilar, mayor de edad, jornalero, y Angela García, también mayor de edad, de oficios domésticos, ambos de este domicilio, con residencia en el valle de Cujnapa, se han presentado a esta Alcaldía solicitando título de un terreno rústico, que en el expresado valle tiene situado en propiedad, de la capacidad de nueve hectáreas y ochenta áreas, y linda: al Oriente, en una parte con terreno de Nazario Hernández, y en la otra con el de Jesús García, brotones de por medio con ambos colindantes; al Norte, filo de una Peña de por medio, con terrenos de Jesús García, Leandro Mendoza y de Nemesio Díaz; al Poniente, en línea recta con terrenos de Agustín Fuentes, cerco de paja de por medio, pasando la línea por unos guarumos, siempre línea recta a dar al ariscal; y al Sur, en una parte, por la misma irregularidad del terreno, con el terreno de Vicente Méndez, correntada de agua de por medio, y con los de Nazario Hernández y Víctor Landaverde, brotones de por medio; no tiene carga real ni hay proindivisión, ni hay servidumbre; los colindantes son todos del valle de Cujnapa, a excepción de Leandro Mendoza y Nemesio Díaz, que son de Jiñuco. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a las cuatro de la tarde del día once de marzo de mil novecientos quince. —Joaquín Mondragón. —Modesto Mondragón, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Nicolás Cruz, de cincuenticuatro años de edad, agricultor, y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno ejidal y de naturaleza fértil, que posee en el cantón El Tempisque, de esta jurisdicción; la primera consta de cinco manzanas o sean trescientas cincuenta áreas de extensión, inculta planiza, que linda: al Oriente, cerca propia de por medio; con terreno de la sucesión de Ezequiel Machado; al Norte, con terreno de Asunción Cruz; y al Sur y Poniente, con terrenos de la sucesión de Juan Batán, siendo propia del terreno, la cerca del rumbo Sur; la segunda porción consta de siete manzanas y quince tareas o sean quinientas treinta áreas de extensión; inculta, de superficie una parte plana y la otra inclinada; que linda: al Oriente, con terrenos de la sucesión de Dionisio Machado y Lázaro Cruz; al Norte, con terrenos de la sucesión de Victoriano Rauda, cerca propia de broton de por medio; al Poniente, con terreno de Onofre Cruz; y al Sur, con el de Lázaro Cruz, cerca propia de por medio; siendo los colindantes de este domicilio, a excepción de los colindantes machado que son de Sonsonate; este terreno contiene un riachuelo propio al lado Oriente. Dichos inmuebles carecen de carga real o proindivisión con otra persona; los hubo por donación graciosa que le hizo su padre Miguel Cruz, y estima ambos fundos en la suma de ochocientos pesos; se publica para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las diez de la mañana del día nueve de abril de mil novecientos quince. —Pedro Mauricio. —Jesús Ramírez, Srlo. 3

Gertrudis Ramírez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Basilio Vázquez, de sesenta años de edad, casado, agricultor, y de este vecindario, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el lugar Camino Potrero del Burro, de esta jurisdicción, compuesto de siete manzanas con cinco tareas equivalentes a cinco hectáreas cuatro áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Estanislao Gutiérrez, de la sucesión de Pablo García, de Apolinaria Ramírez, de Joaquín Cruz, de Cirilo Ramírez y de Bernabé Pérez, quebrada seca y cerca de alambre de por medio, esquinero un tute de talpate; al Norte, con terreno de Eusebia Menéndez, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con el mismo terreno de Eusebia Menéndez, de Andrés Cortés y Román Pérez, cerca de alambre de por medio; y al Sur, con el mismo terreno del citado Román Pérez, cerca de alambre de por medio. Los colindantes son de este vecindario. Dicho predio es de naturaleza fértil, cultivado de zacate, de figura cuadrilonga y de superficie accidentada teniendo como carga real el camino que de este pueblo conduce para el Llano del Burro, y lo hubo el solicitante, por compra a doña Angela Gutiérrez y a Luis Marengo, según consta de las escrituras que estos le otorgaron. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, Departamento de Sonsonate, a las tres de la tarde del día diez y nueve de abril de mil novecientos quince. —Gertrudis Ramírez. —Moisés Hidalgo, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Clotilde Sandoval, de treinta y un años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una finca rústica, de ochenta áreas de extensión, situada en el cantón Loma Alta, de esta jurisdicción, cultivada toda con café, contiene un rancho de paja y linda: al Oriente y Norte, con fincas del señor Juan Manuel Aguilar y Carmen Castaneda; al Poniente, con finca de la compareciente; y al Sur, camino en medio, con finca de Eulogio Ramírez; el inmueble descrito no es dominante ni sirviente y carece de cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona, siendo los colindantes de este domicilio. Quien tenga derecho sobre el inmueble referido, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día diecisiete de abril de mil novecientos quince. —J. E. Guzmán. —José M. Orellana, Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

Eduardo Casanova, Juez de la Instancia Militar Departamental;

Cita y emplaza al reo ausente Ismael Cardoza, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de deserción, con su uniforme y dos cartuchos. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de aprehender a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Chalatenango, veintinueve de abril de mil nove-

cientos quince.—Eduardo Casanova.—Agustín Navarrete, Srío. 2

Leandro Echeverría, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Lucio Cantón, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en José Guevara. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepaque, a las nueve de la mañana del día treinta de abril de mil novecientos quince.—L. Echeverría.—Hermógenes Urias C., Srío. 2

INSCRIPCIÓN DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado Pío Quinto Guzmán, solicitando se inscriba por primera vez, a favor de Florancio Guzmán, un título de propiedad de un terreno de dos manzanas de capacidad, situado en el punto llamado "La Cruz", jurisdicción de San Martín, con estos linderos: al Oriente, con solar de Alejo de la Cruz, mojon un rancho; al Norte, solar de Fernando Lemus, mojon árbol de cocote y plto; al Poniente, terreno de la jurisdicción de Tonacatepeque, mojon un rancho; y al Sur, terreno de Lorenzo Cornejo, cerco y rancho de por medio. El señor Guzmán hubo el terreno descrito, por título que le extendió el Alcalde Municipal respectivo, el año de mil ochocientos ochenta y dos.

San Salvador, cinco de febrero de mil novecientos quince.—Victor M. Mirón. 3

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor don Secundino Turcios, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez a favor del General don Alberto Valdés, una finca rústica, la cual se denomina "La Cumbre" o "Las Crucitas," situada en el cantón "Cruces," de la jurisdicción de Chalchuapa, en este Departamento, compuesta de varias porciones que forman un sólo cuerpo, entre las cuales se describen las siguientes: ocho manzanas o sean quinientas sesenta áreas, situadas en el cantón "El Ciprés," lindante: al Oriente, con propiedad de Indalecio Sifontes; al Norte, con la que fué de don Marcos Aguiluz; al Poniente y Sur, con la hacienda "Los Naranjos"; treinta y dos manzanas o sean dos mil doscientas cuarenta áreas, situadas en el cantón "Mala Cara," lindantes: al Oriente, propiedades de Crescencio Alarcón; al Norte, con las de Hilario Escobar y Dolores Carías; al Poniente, con las de Francisco Cerna y Balbino Colocho; y al Sur, con la de Isidro Marcial. Ocho manzanas o sean quinientas sesenta áreas, lindantes: al Oriente, con propiedad de Antonio Jinnóves; al Norte, montes incultos; al Poniente, José María Gómez; y al Sur, con terrenos de Concepción Alarcón; y ocho manzanas o sean quinientas sesenta áreas, lindantes: al Oriente, con terrenos de Crescencio Alarcón; al Norte, con Mariano Figueroa; al Poniente, con Bernardino Martínez; y al Sur, con terrenos de Crescencio Alarcón. La finca rústica mencionada está cultivada en parte con café, siendo el resto del terreno, montañoso e inculto, en su mayoría; contiene una casa de habitación. Las porciones descritas y otros terrenos más, están comprendidas dentro de los linderos siguientes: al Oriente, propiedades de don Antonio Durán y Fernando Castaneda; al Norte, la de don Fernando Castaneda, Santiago Meléndez y la del General Alberto Valdés, que fué esta última de don Gustavo Vides; al Poniente, camino de por medio que de la ciudad de Santa Ana conduce a Sonsonate, con la del doctor don Cornelio Lemus; y al Sur, con la hacienda Los Naranjos. Las porciones de terreno descritas, la hubo el General Valdés, por compra en esta pública, en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito, el día veintidós de febrero último. El que se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, veintidós de abril de mil novecientos quince.—Salvador E. Sandoval. 2

EDICTO MATRIMONIAL

José María Sol, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a las cuatro y media de la tarde del día dos de febrero próximo pasado, se autorizó en esta ciudad y en casa de los contrayentes, el matrimonio civil condicional entre los señores Remigio Deras y Gregoria Martínez, por encontrarse el contrayente en inminente peligro de muerte y haberlo comprobado con la certificación expedida por facultati-

tivos; siendo el primero de cincuenta años de edad, viudo de Venancia Hernández, jornalero, originario de Chalatenango y de este domicilio, hijo legítimo de Manuel Deras, ya difunto, quien fué jornalero, vecino de Chalatenango, y de Sebastiana Mena, oficios de su sexo y de este vecindario; y la segunda, de cuarentidós años de edad, viuda de Tomás Velásquez, de oficios domésticos, originaria del puerto de La Libertad y de este domicilio, hija legítima de Ricardo Martínez, ya difunta, quien fué de oficios domésticos y vecina también de La Libertad. Y para llenar las formalidades legales, se invita a todas las personas mayores de diez y seis años que tuvieren noticia de algún impedimento que exista en el matrimonio de que se trata, para que se presenten a esta oficina a denunciarlo, dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nueva San Salvador, a cuatro de mayo de mil novecientos quince.—José María Sol.—J. Higueros, Srío. 2

Licitación

Por disposición municipal, se sacan a licitación pública, los trabajos siguientes:

- 1o.—Pintura de sesentidós metros cuarenta centímetros de pared, al lado exterior del edificio municipal, inclusive puertas y ventanas.
2o.—Entabecado de veintisiete metros noventa centímetros de longitud por tres de latitud en el portal del mismo edificio, con dual machihembrada y pintura al óleo de dicho entabecado en toda la extensión del edificio y pilares, lo mismo que la pintura del tabique de las dos salas del Juzgado de Primera Instancia; y
3o.—Blanqueado de la pared al lado interior del corredor de la Alcaldía y pintura de cinco pilares del mismo corredor y entablado de nuevo de la sala que ocupa la Alcaldía. Siendo por cuenta del constructor todos los materiales.

Se señalan quince días, después de la última publicación de este aviso, para recibir las propuestas que se presenten, y rematarla en la que ofrezca mejores condiciones.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Juan Opico, a ocho de mayo de mil novecientos quince.—Miguel Arteaga. 2

Depósitos

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que se encuentra en estos postes una novilla olera de amarillo y blanco, que fue presentada por el señor Manuel Pérez, el día diez del corriente, por haberla encontrado vagando en sus terrenos, la cual está herrada con el fierro de esta figura.....

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de San Pedro Pustia, quince de abril de mil novecientos quince.—Emeterio Menéndez.—C. Lirramana, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía y de conformidad con el Art. 110 de la Ley Agraria, se encuentra en seguro depósito una vaca bermeja, criando un torito, que tiene estos dos fierros vesteados..... Fue presentado a esta Alcaldía por el señor Eliseo Escobar, por encontrarla pastando en sus terrenos, quien reclama pastaje. La persona que se crea con derecho en el semoviente expresado, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Sacहितo, diecinueve de abril de mil novecientos quince.—Alfonso Fuente.—Gonzalo Hernández, Srío. 3

Subastas

Antonio Montiel, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que por ser de dueños y fierros desconocidos y de dispendiosa conservación, se vendieron en pública subasta, conforme al Art. 615 C., los semovientes siguientes: una vaquilla pequeña, pintada de bermejo y blanco, que fue presentada al poste de este cabildo por daños en somenteras ajenas, herrada con el fierro de esta figura..... Una yegua tordillo oscura, que presentó el comisionado del cantón Guachipilín, herrada con el fierro de esta figura..... Una vaca bermeja, hipata, que fue presentada a esta Alcaldía por estar pastando en potreros ajenos, herrada con el fierro de esta figura.....

Los que se crean con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la Tesorería Municipal respectiva, que se presenten a reclamarlo con los com-

probantes legales y dentro del término que señala la ley.

Alcaldía Municipal: Jocoro, a doce de abril de mil novecientos quince.—Antonio Montiel.—L. M. García M., Srío. 3

AVISO

La Dirección de la Renta de Licores, hace saber: que por disposición del Ministerio de Hacienda, desde el primero del corriente hasta octubre próximo inclusive, estará en vigencia el Cuadro de cuojas y de obligaciones de compras de aguardiente mensuales publicado en el Diario Oficial, número 180, tomo 77, correspondiente al 4 de Diciembre de 1914.

San Salvador, 7 de Mayo de 1915.

10-7

B. Arce.

CIRCULAR

A los señores Jueces de 1a. Instancia de la República

La Suprema Corte de Justicia, en atención al mejor servicio público, ha acordado prevenir a los señores Jueces de Primera Instancia de la República, el exacto cumplimiento de la fracción 2a. del Art. 89 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que prohíbe a dichos funcionarios salir, (aun en los días de fiesta,) del lugar de su residencia, si no es para la práctica de diligencias en asuntos criminales o civiles, no pudiendo exceder la ausencia, en este caso, de tres días. Lo que trascrito a Ud. para su conocimiento y efectos.—Abelardo Arce. 16-7

AVISO

Teniendo que entrar en prensa a fines del mes de junio próximo, el Anuario Militar, se suplica a los señores militares que a continuación se expresan, envíen al Estado Mayor Central, los comprobantes en que consten las fechas de nacimiento e ingreso al Ejército:

CAPITANES—Gonzalo Oviedo, Emilio Salazar, Fernando Cañas, Gustavo Pérez, Aurelio Marroquín, Luis Cantón B., Luis Valencia, Demetrio Osogueda, Idefonso Martínez, Jesús Agullar M., Luis M. Sermeno, Luis Méndez, Justino L. Castelar, Juan Manrí, Estanislao Juárez, Ciriaco Martínez, Federico Calderón Grande, Ramón S. Ramírez, Pedro Tomasino, Agustín Alvarez, Paz Pineda Villalta, Francisco A. Solís, Eduardo Avelar, Arcadio Velásquez, León Melara, h., Abelino Hidsigo, José Manuel Borja y Pedro Hernández A.

TENIENTES—Eliseo Rivera, José María Méndez, Indalecio Beitrán, Hernán Cortés, Luis Núñez, Rafael Mejía Araujo, Juan C. Romero, Federico Trigueros, Alfonso Merroquín, José Patricio Solís, Santiago Rivas, Esteban Calero, Francisco Mendoza, Mariano Bernal, Félix Zavaleta, Marcos Tejada, José Eliseo Vidal, Abraham Gómez, Eduardo Rodas, Enrique Rodríguez, Juan J. Bocanegra, Manuel Antonio Lima, Martín Garzona, José Orellana y Arturo J. Ortiz.

SUB-TENIENTES—Ednrigis Deodoro, Miguel Lazo Perta, Carmen López, Adrián Ramírez, Guillermo E. Dubón, Lucio E. Guzmán, Alfredo Guatemala, Ricardo Cnállar, Adrián Rodríguez, Irene C. López, Pedro J. Sanabria, Eliseo Escobar, Vicente Zúñiga y Apolinario Martínez. 20-9

La Dirección General de Agricultura

prepara una campaña activa contra el saltón. Para las semanas entrantes, cuando las lluvias hayan ablandado la tierra, se espera el desove, y veintidós días después, la aparición de las primeras manchas de saltón. Para organizar bien el servicio del riego del cocobacillus d'Hershey, que ha dado ya resultados muy satisfactorios contra el saltón, es preciso conocer con alguna anticipación el lugar donde aparecerán las manchas, y por esto, la Dirección que suscribe, suplica a todos los Alcaldes y particulares, en cuyas tierras las langostas bajaran para poner, avisar a esta oficina, la fecha del desove, extensión probable de la mancha ponedora, y determinación exacta del lugar, finca, región etc. Esta Dirección podrá con estos datos tomar las medidas necesarias, para evitar mayores perjuicios ocasionados por el saltón.

El Director General de Agricultura. 5-3

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL.

TOMO 78

San Salvador, sábado 15 de mayo de 1915

NUM. 112

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,
En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

los siguientes arbitrios a favor de la Municipalidad de Jocoro, Departamento de Morazán:

Art. 10.—Alumbrado público en el centro, metro lineal, al mes	\$ 0.02
Alumbrado público en los barrios, metro lineal, al mes	0.01
Agentes viajeros de casas de comercio que lleguen en asuntos de negocios a la ciudad, cada uno, al mes	2.00
Agentes vendedores y cobradores de la Compañía Singer u otras semejantes, en la jurisdicción, al mes, cada uno	2.00
Apertura de establecimientos públicos sujetos a contribución municipal, con excepción de tiendas y pulperías	2.00
Botiquines y ventas medicinales, al mes, cada una	2.00
Certificaciones del Registro Civil o de toda clase que expida la Alcaldía, cada una	1.00
Cancelación de documentos privados. Cancha de gallos, sin perjuicio del remate, al mes	0.50 10.00
Cajas de música de toda clase, ambulantes, al día	0.50
Celebración de matrimonios fuera de oficina, salvas las excepciones legales	6.00
Canon de agua, al mes	1.00
Destace de ganado vacuno, cabeza.. Destace de cerdos, cabeza	2.50 0.50
Dispensa de edictos matrimoniales, cada una	2.00
Delineación de calles practicadas por el Síndico en los predios particulares, metro lineal.....	0.04
Delineación que practique el Síndico para edificar al lado de la calle, metro lineal.....	0.03
Estancos y cantinas, al mes.....	6.00
Espectáculos públicos, cada función.	1.00
Exoneración de Comisionados sin causa justa, cada uno, al año	10.00
Exoneración de auxiliares y mayores de patrulla sin causa justa, cada uno, al año.....	8.00
Exoneración de alguaciles sin justa causa, cada uno, al año	3.00
Extracción de ganado vacuno o caballar de la jurisdicción, cada cabeza	0.10
Fábrica de ladrillos y teja, al mes...	0.50
Hornos de cocer jabón en los suburbios de la población, al mes.....	1.00
Hornos de cocer jabón fuera de la población, al mes	0.50
Inscripción de documentos privados escritos en papel sellado, el doble del valor del papel; y si fuere de valor indeterminado	5.00

Inscripción de documentos privados escritos en papel simple.....	\$ 0.15
Inscripción de escrituras privadas, escritas en papel sellado o simple, cada una	1.00
Inscripción de títulos o documentos para los efectos de la Ley Agraria.	2.00
Introducción de ganado vacuno o caballar para su expendio en la ciudad, cabeza.....	0.10
Introducción de cerdos, para su expendio en la ciudad	0.05
Joyeros ambulantes, al día.....	0.50
Licencia para fabricar fierros de herrar, cada uno.....	0.50
Loterías de cartón, al mes, cada una.	10.00
Licencias para serenatas, cada una..	2.00
Licencias para juegos permitidos en tiempo de fiesta o feria, mínimo..	20.00
Licencia para cortar cada árbol que esté a orillas de los caminos vecinales o nacionales, aunque el terreno sea de propiedad particular.	3.00
Matrícula de carretas, inclusive la placa, cada una, al año	1.25
Matrícula de fierros de herrar, cada uno	1.00
Matrícula de operarios de mina, al año	6.00
Matrícula de sirvientes domésticos, al año	0.25
Matrícula de perros, inclusive la placa, al año	1.00
Minas de cal, en explotación, al año.	2.00
Matrícula de medidas y pesas de comercio, al año.....	0.50
Poste de ganado mayor	1.00
Poste de ganado menor	0.50
Pulperías o tiendas de la. clase, al mes	1.50
Pulperías o tiendas de 2a. clase, al mes	1.00
Primas para establecer pajas de agua.	25.00
Patentes de buhoneros, al año, cada uno	12.00
Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santos, al año.....	25.00
Puestos que se ocupen con ventas de toda clase en las calles, plazas o lugares públicos, en tiempo de fiesta o feria, cada metro lineal	0.25
Por cada carreta cargada de mercaderías que se introduzca para su expendio en el mercado	0.25
Por cada carga en bestia que se introduzca, con mercaderías para su expendio en el mercado público de la ciudad	0.10
Por cada tramo de corredor del Cabildo Municipal y casa de escuela que se alquile en tiempo de fiesta o feria	3.00
Por cada puerta de golpe que esté o se coloque en los caminos nacionales que crucen la jurisdicción, cada año	3.00
Por cada puerta de golpe que esté o se coloque en los caminos vecinales de la jurisdicción, al año	2.00
Ratificación de matrimonios fuera de oficina, salvas las excepciones legales	2.00
Reventas de aguardiente en la población, cada mesa, en tiempo de	

fiesta	\$ 3.00
Rifas de toda clase, cuyo valor no pase de veinte pesos, cada una....	1.00
Rifas de toda clase, cuyo valor pase de veinte pesos	5%
Solares sin cercar dentro del perímetro urbano, cada solar, al mes	0.25
Solares sin edificar dentro del perímetro urbano, cada uno, al mes...	0.25
Subastas de semovientes o de cualquier otra clase de objetos que se haga por la Alcaldía, cada uno....	2.00
Trapiches de moler caña de azúcar, al año	1.00
Títulos de predios rústicos y urbanos, sin perjuicio del impuesto por hectárea o metro cuadrado, respectivamente	3.00
Testimonios de títulos, de predios rústicos y urbanos, cada testimonio de predio	3.00
Títulos que expida la Alcaldía, por cada concesión de paja de agua...	0.50
Traspaso de títulos de pajas de agua, cada uno	1.00
Visto Bueno en la venta de ganado vacuno, cada cabeza.....	0.10
Visto Bueno en la venta de ganado mular o caballar, cada cabeza.....	0.25
Ventas de vino en la población, cada mes	2.00
Ventas de vino fuera de la población, al mes.....	3.00
Velorios de santo con música, en la población, cada uno	5.00
Velorios de santos con música, fuera de la población	6.00
Vendedores ambulantes de mercaderías extranjeras, que lleguen a esta población, cada uno, al día	0.25

Art. 20.—Derógase la Tarifa de Arbitrios decretada el 12 de julio del año de mil novecientos doce a favor de la Junta de Aguas de aquella población.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, cuatro de mayo de mil novecientos quince.

Franco G. de Machón,
Presidente.

Rafael A. Orellana, *J. H. Villacorta,*
1er. Secretario. 2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 5 de mayo de 1915.
Publíquese.

C. Meléndez.
El Ministro de Gobernación,
Cecilio Bustamante.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,
En uso de sus facultades constitucionales y oída la opinión de la Suprema Corte de Justicia,

DECRETA

las siguientes reformas al *Arancel Judicial*:

Art. 10.—Por los procedimientos sumarios y diligencias o solicitudes a que se refieren los artículos 26 y 27 y por los juicios contencioso-administrativos a que se refieren los incisos 10. y 30. del artículo 35, los Procuradores devengarán la mitad de los

honorarios que corresponden a los Abogados.

Art. 29.—También en los casos prescritos por los artículos 28, 29, 30 y 32 deventarán la mitad de los honorarios que corresponden a los Abogados.

Art. 30.—El artículo 39 se reforma así: "Es aplicable a los Procuradores lo dispuesto en los artículos 20, 22, inciso 10. y el 34."

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos quince.

Franco. G. de Machón,

Presidente.

Rafael A. Orellana,

1er. Secretario.

J. H. Villacorta,

2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 12 de mayo de 1915.

Ejecútese.

C. Meléndez.

El Ministro de Justicia,

F. Martínez Suárez.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de mayo de 1915.

El Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrar al señor don Emilio Valenti, Profesor de Fotografiado de la Escuela de Artes Gráficas, dos horas diarias, con el sueldo de cien pesos mensuales que se le pagarán por la Tesorería General, desde el 15 del corriente en adelante, del No. 9 del Art. 155 del Presupuesto vigente. Las clases se darán en el Taller establecido en la Imprenta Nacional; debiendo los alumnos rendir exámenes semestrales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Fomento,

Bustamante.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 14 de mayo de 1915.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Administrador de la Aduana de La Libertad, ACUERDA: nombrar a don Gabriel Córdón, h., escribiente de aquella Aduana, en lugar de don Pedro Antonio González, que se retiró del empleo. El nombrado disfrutará del sueldo de ley desde el primero del corriente, fecha en que empezó sus funciones. Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,

García S.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día once de mayo de mil novecientos quince.

El Tribunal ACUERDA: trasladar al Juez de 1a. Instancia del Distrito de Chalchuapa, doctor José María Carrillo, al Juzgado de 1a. Instancia de Santa Rosa; y al Juez 10. de 1a. Instancia de Zacatecoluca, doctor Sabelio Navarrete, al Juzgado de 1a. Instancia de Chalchuapa.—Romero Bosque.—Morales.—Ochoa.—Reyes.—Cierra.—Mendoza.—Bonilla.—Pronunciada por los señores Magistrados que lo suscriben.—*Abelardo Arce.*

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las dos y tres cuartos de la tarde del día once de mayo de mil novecientos quince

La Corte Suprema de Justicia ACUERDA: trasladar al Juez 20. de 1a. Instancia de lo Criminal de este Distrito, doctor Rafael Guzmán Trigueros, al Juzgado 10. de 1a. Instancia del Distrito de Nueva San Salvador, que se encuentra vacante; y al Juez 20. de 1a. Instancia de lo Criminal de Santa Ana, doctor Nicolás Aguilar, al Juzgado 20. de 1a. Instancia de lo Criminal de esta capital.—Romero Bosque.—Morales.—Ochoa.—Reyes.—Cierra.—Mendoza.—Bonilla.—Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—*Abelardo Arce.*

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las tres de la tarde del día once de mayo de mil novecientos quince.

Estando vacante el Juzgado 20. de 1a. Instancia de lo Criminal de Santa Ana, el Tribunal ACUERDA: nombrar para desempeñarlo, al doctor don Francisco Tomás Mirón.—Romero Bosque.—Morales.—Ochoa.—Reyes.—Cierra.—Mendoza.—Bonilla.—Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—*Abelardo Arce.*

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día once de mayo de mil novecientos quince.

El Tribunal ACUERDA: nombrar Juez 10. de 1a. Instancia Suplente, del Distrito de Nueva San Salvador, al doctor don Claudio Ochoa.—Romero Bosque.—Morales.—Reyes.—Cierra.—Mendoza.—Bonilla.—Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—*Abelardo Arce.*

Cotización de la Plata

Nueva York, marzo 24..... 50½
Londres, 10. de mayo..... 23½

Cotización del café

Nueva York, 4 de febrero.—Perspectiva buena: Corriente superior, 11 centavos, y lavado superior, 14½ centavos; corriente mediano, 10 centavos. Hay demanda.
San Francisco California, 7 de mayo: la perspectiva es buena: lavado superior, 13 centavos; y corriente superior, 11 cents.
Liverpool, 11 de febrero: 62 a 80.
Génova, 5 de marzo.....116 chelines 100 kilogramos.
Londres, 10. de mayo 62 chelines.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"Normal" y "Santa Teresa".

Para la semana entrante, comenzando el domingo 16, Farmacia "Central" y "Modernas".

MOVIMIENTO DE BUQUES

ACAJUTLA, 14 de mayo.—Hoy, a las 8 y 45 p. m., zarpó, con destino a Amapala, el vapor inglés *Salvador*, de 649 toneladas de registro, con 56 hombres de mar; su Capitán M. Irvine, en el mismo orden; llevando de este puerto 6,344 bultos de productos del país, 40 sacos, 3 paquetes de correspondencia; sin pasajeros.

PUERTO EL TRIUNFO, 14 de mayo.—Hoy, a las 2 p. m., zarpó, con destino a Acajutla, el vapor inglés *Acajutla*, de 653 toneladas de registro, con 54 hombres de mar, al mando de su Capitán G. Walker, en el mismo orden; llevando de este puerto 9,974 sacos de café y a los pasajeros: Mauricio Meardi, José Meardi y niño Mauricio Avila, para Acajutla.

ACAJUTLA, 15 de mayo.—Hoy, a las 6 a. m., fondeó en esta rada, el vapor inglés *Acajutla*, procedente de Colón e Intermedios, de 653 toneladas de registro,

con 54 hombres de mar, al mando de su Capitán G. Walker. Trajo para este puerto 792 bultos de mercaderías, 2 sacos, 5 paquetes de correspondencia y a los pasajeros: W. Y. Boyd y señora, de Colón; Julia Giraldi y Berta Zavala, de Corinto; Teófilo Rodríguez, Rosalía Martínez, Raúl Rodríguez y Miguel A. Rodríguez, de Amapala; Mauricio Meardi, José Meardi y Mauricio Avila, de El Triunfo. F. Monte Limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Antonio Navidad y Rosario Pacheco. *Ausentes.*—Francisco Mena y José Salmán.

CARTAS REZAGADAS

LISTA DE CORRESPONDENCIA REZAGADA POR VARIAS CAUSAS, DURANTE EL MES DE ABRIL, EN LA ADMINISTRACIÓN DE CORREOS DE SONSONATE.

Manuela O. de Mangandín (una carta), Eriselda Huevo idem, Ana Paredes, Dolores Oacrio, Francisco Ordóñez, María Castillo, María Sánchez, María Porfiria Martínez, Dolina Rivera, Juan Gam, Vicente Guzmán, Refugio de Figueras, Ursula Chávez, Adelaida Campos, Ramón Larlos Rosales, María Luisa Panlaga, Mónica Velasco de Escobar, Carlos Lardizábal, Francisco García, María F. Linares, Arturo Moreno Palomo, Arcadia Molina (una tarjeta postal), Mercedes Rodríguez, Emeterio Casilar y Vicente Castellanos. Dirección General de Correos: San Salvador, 14 de mayo de 1915.

Por el Director General, *C. E. Solís*, Oficial Mayor.

MOVIMIENTO DE POLICÍA

DÍA 14 DE MAYO.—Fueron aprehendidos por diversas faltas, 24 hombres y 5 mujeres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 14

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: A. Godfrey, de Acajutla. Salíó: Manuel Trujillo, para Santa Ana.

Hotel Italia.—Entró: Braulio Sandoval, de Sonsonate. Salieron: Isidoro Figueroa y Luisa Unda de Salazar, para Abuschapán.

Gran Hotel.—Entraron: Virgilio Rivera, de Suchitoto y Coronel Manuel López, de Gotera. Salieron: Miguel Coreas, para Sonsonate y Bernardino López, para Tepeceoyo.

Boarding House.—Entró: Luz de Vergara, de Sonsonate.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las dos de la tarde del día veinticuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte del señor Canónigo doctor don Roque Orellana, la herencia que a su defunción dejó el Canónigo don Marcos Eraso, nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la expresada herencia, ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintiséis de abril de mil novecientos quince. *V. Cortés Beales.*—*Juan F. Luna, Srlo.* 2

José Luis Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de Cristino Polanco, de parte de su cónyuge sobreviviente Sebastiana Rivera, por sí y como representante de sus menores hijos María Salomé y Antonio Polanco y de parte de sus hijos Nicomedes Ester, María Margarita, Josefa Raimunda, Pío Eduardo, Miguel Cosme Damián y Justino de Jesús, todos de apellido Polanco, a quienes se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Los que se crean con derecho, que se presenten dentro de quince días.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del primero de mayo de mil novecientos quince.—*J. L. Argumedo.*—*Alfonso Bucaro, Srlo.* 1

EJECUCIONES

Baudilio Guillén, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por el Procurador don Abdón Martínez, como apoderado de don Otto Luria y Compañía y don Candelario González, contra don Teodoro Argueta, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta en

este Juzgado los inmuebles siguientes: una máquina de hielo fábrica "Remington Machine and Co.", con un compresor; una bomba de achicar agua, un tanque grande de congelación, un caldero y su correspondiente monitor la que está colocada en el terreno de doña Manuela Garay, a orillas del río El Molino; dos mesas pequeñas de una vara en cuadro forradas de lona blanca; un mostrador como de cinco varas de largo por una de ancho; un estante de madera como de tres varas de largo e igual medida de alto; cuatro sillas de doblar; enjuncadas, tres en buen estado y una rota el asiento; una caja grande de madera de guardar marquetas de hielo; un piano de música "Pombia in Navarra" en regular estado de servicio; de cigüeña o manubrio. Toda postura legal es admisible.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Distrito: Usulután, a las nueve de la mañana del día ocho de mayo de mil novecientos quince. *B. Guillén.—Moisés R. Avilés, Srío. Int.* 1

Por ejecución seguida por el señor Policarpo Lara, mayor de edad y vecino de Ilobasco, contra la señora Francisca Rodríguez, del vecindario de Santo Domingo, por cantidad de pesos, intereses y costas, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes, situados en la jurisdicción de la villa de Santo Domingo: una casa techo de tejas, sentada sobre horcones y paredes de adobe, de siete varas de largo por doce de ancho, inclusive dos corredores, uno interior y otro exterior, edificadas en un solar de veinte varas de frente por el mismo tanto de fondo, situada en el barrio de la Cruz, de la villa de Santo Domingo, y linda: al Oriente, con solar de la sucesión de Antonia Portillo, calle nacional de por medio; al Norte, con solar de Mercedes Lastenia Valladares y el de la sucesión de Félix Hurtado, cerco de palopique de lindero; al Poniente, con solar de la sucesión de Rafael Meléndez y el de Oneciforo Hurtado, cerco de palopique de límite; y al Sur, con solar de Eligio Ramírez, también cerco de palopique que los divide. Otra casa con su correspondiente solar, situada en el interior de la villa de Santo Domingo, estando dicha casa sentada sobre horcones y paredes de adobe, de catorce metros cincuenta centímetros de largo por nueve metros cincuenta centímetros de ancho, inclusive dos corredores, uno interior y otro exterior, amollado por todos sus rumbos con paredes de adobe, propios de la ejecutada, a excepción de la que queda hacia el rumbo Sur y ocho metros del rumbo Oriente que pertenecen a los colindantes Francisco Meléndez y Pedro Platero y cuyos linderos y medidas de dicho solar son: al Oriente, con casa de Pedro Platero, y mide diez metros cincuenta centímetros; al Norte, con la plaza pública, y mide catorce metros cincuenta centímetros; al Poniente, con casa y solar de Aurelio Gómez, calle de por medio, y mide diez metros cincuenta centímetros; y al Sur, con solar y casa de Francisco Tomás Meléndez, y mide catorce metros cincuenta centímetros. Un terreno rústico, de dos manzanas de extensión, situado en el valle Talpatates, jurisdicción de Santo Domingo, y linda: al Oriente, con terreno de Antonio Funes, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Felipe Lobato y el del mismo Funes, cerco de paja y quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Dionisio Urquilla y Juan Martínez, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Macedonio Canjura y Juan Martínez, brotones de por medio. Un terreno rústico, compuesto de dos manzanas, situado en el punto de Los Iscanales, jurisdicción de Santo Domingo, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Máximo Platero, brotones de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Francisco Urquilla, quebrada de por medio; al Poniente, con la misma sucesión del expresado Urquilla, brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Juan Rivas, antes fue de Isabel Hernández, cerco de palopique de por medio. En este terreno hay construída una casa de tejas, con tres corredores de tejas, que tiene diez y ocho metros de largo por nueve varas de ancho, inclusive los corredores; estando dicha casa en mal estado, conteniendo dos salas y una pieza que sirve de cocina. Y un terreno de naturaleza rústica, de seis manzanas de extensión y situado en el cantón Iscanales y en el punto Río Grande, jurisdicción de la expresada villa de Santo Domingo; linda: al Oriente, con terreno de Manuel Mejía, cerco de paja de por medio, sirviendo de mojón equinero un árbol de chapulaltapa y un pito; al Norte, con terreno de la sucesión de Domingo Lobato, hoy de Benito Villalobo y Clemente Rodríguez, río de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Natividad Rodríguez y Eusebio Cañas Rodríguez, Río Grande de por medio; y al Sur, con terreno de Cristóbal Borja y Valentín del mismo apellido, quebrada de por medio, lindando también con terreno de Nicolás Martínez, separados por una chorrera. Quien quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Sebastián, a las doce del día veinte de marzo de mil novecientos quince. —*José Zenón Peñate.—Andrés Arias, Srío.* 3

El infrascrito, Juez Primero de Paz, Hace saber: que por ejecución promovida por don Filadelfo Elías Sánchez, contra Rafael Sandoval; por

cantidad de pesos, se este Juzgado, un terreno de El Tránsito, de esta jurisdicción, de cincuenta y tres áreas, lindando al Oriente, camino de por medio, con terreno de Juan Meléndez; al Norte, con terreno de la hacienda San José, de don José María Villafañe; y al Poniente, terreno de Vicente Díaz; teniendo el terreno de paja, de cinco metros de largo por cuatro de ancho, y un rancho de paja, de tres metros de largo por uno de ancho. Lo que se pone en conocimiento del público, para que, el que quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Tonacatepeque, a las dos de la tarde del día veintitrés de marzo de mil novecientos quince. —*Jesús Ruano.—David Carpio E., Srío.* 3

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Abelino Castellanos, como apoderado de Concepción Avilés, mayor de edad, agricultor y vecino del cantón Fior Amarilla Arriba, de esta jurisdicción, solicitando a favor de éste, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, árido, de cincuentiocho manzanas de capacidad, de setenta áreas cada manzana, situado en el cantón Potrerillos de La Laguna, de esta misma jurisdicción, cultivado en parte con zacate y linda: al Oriente, con las riberas del Lago de Coatepeque; al Norte, terrenos de Vicente Carranza, Presentación Hernández, el que fué de Diego Hida'go, hoy de Concepción Avilés, el de Antonio Landaverde y Lucía Melara; al Poniente, camino en medio, con terreno de Luisa de Molina, antes del mismo señor Avilés; y al Sur, con terreno de Zenón Escobar y Eusebio Mezquita; el inmueble descrito no tiene ninguna carga real que lo afecte y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble referido, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las dos de la tarde del día cuatro de mayo de mil novecientos quince. —*A. Martínez Rubio.—José M. Orellana, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Antonio Funes, mayor de edad y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad, de una porción de terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de una y media hectáreas de extensión superficial poco más o menos, de calidad férax, situado en el cantón de Iscanales, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Tiburcio Maldonado y el de la sucesión de Antonio de este mismo apellido; al Norte, con terreno de Angela Crespin; al Poniente, con terreno de la sucesión de Mártir Crespin y el del comprador; y al Sur, con terreno de Jacinto Bordas. El terreno en referencia, no tiene ninguna carga real que la afecte y todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, abril veintinueve de mil novecientos quince. —*Guillermo Corvera.—Fabio Argueta, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Agapito Aquino, de sesentidós años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad escrito, de un solar urbano sin edificar, que posee pacíficamente sin interrupción ninguna, en el radio central de esta villa, por compra que de él hizo hace más de treinta años al señor Santiago Medina, quien vive, es mayor de edad, jornalero y de este mismo domicilio; cuyo solar mide y linda: al Oriente, quince metros cuatrocientos milímetros, con solar de Eulogio Medina; al Norte, veintidós metros, con solar de Escolástico Sánchez; al Poniente, catorce metros, con la calle de la Ronda; y al Sur, veinte metros quinientos milímetros, con solar de la señora Estefanía Acetuno; está mojonado con postes de brotón y piedra, no tiene ninguna carga real ni derechos constituidos a favor de otra persona; no es predio sirviente ni dominante, está valorado en cien pesos y los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nejapa, a las doce del día veinticuatro de abril de mil novecientos quince. —*Rubén Lara.—Eliaso G. Mijango, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que se ha presentado a esta oficina don Carlos Campos, solicitando a su favor, título de propiedad de un solar urbano, que posee quieta y pacíficamente en el barrio San José, de esta villa; que hubo por compra a Paulina Martínez, hace doce años, el cual solar mide y linda: al Oriente, trece metros cincuentisiete centímetros, con solar de Marcos Luna; al Poniente, con la carretera que conduce a la capital, en trece metros cincuentisiete centímetros; al Norte, con Ono-

Angulo, en cuarenta metros tres centímetros; y al Sur, con Paulino Martínez, en trece metros cincuentisiete centímetros. En este solar construyó el solicitante una casa rancho de teja sobre horcones y paredes de bajareque, y estima todo el inmueble en ciento treinta y cinco pesos. Quien se crea con derecho a este inmueble, que se presente a deducirlo en el término legal. Alcaldía Municipal: Mejicanos, a veinticuatro de abril de mil novecientos quince. —*Encarnación Rodríguez Villeda, Srío.* 3

Hernández, Alcalde Municipal de este pueblo Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Juan Cuéllar, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en los extinguidos ejidos de este Municipio, compuesto de setenta áreas de extensión superficial, siendo sus linderos como sigue: al Poniente, con finca de don Esteban Orellana; al Oriente y Norte, con terreno de don Juan Aguilar; y al Sur, con finca del doctor don Vicente Sol, los dos primeros colindantes de este vecindario y el último, del de Nueva San Salvador. El inmueble no es dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Talnique, a las diez de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos quince. —*Atilde Hernández.—Fermín Meléndez, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor don Marcial Novoa, de cincuentidós años de edad, casado, negociante y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de arada, de buena feracidad de la extensión de dos hectáreas y treintidós áreas y situado en el cantón Calderas de esta jurisdicción; que el terreno mencionado no tiene carga ni derecho real que corresponda a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima en la suma de mil pesos; siendo de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Flavio Villalta, cerca y zanja de por medio, siendo la cerca de materia de propiedad del solicitante; al Norte, con terrenos de don Nicolás Angulo Figueroa y de la sucesión de don Antonio Vaquerano, zanja y cerca de paja de por medio de propiedad del solicitante; al Poniente, con terreno de la misma sucesión de Antonio Vaquerano y terreno de Gonzalo Beltrán camino real de por medio; y al Sur con terrenos de la sucesión de don Antonio Vaquerano y terrenos de don Nicolás Angulo Figueroa, camino que conduce a la Laguna de por medio. Dicho terreno lo hubo por compra a los señores Dominga Mira e Isabel Ventura y lo posee posee quieta y pacíficamente. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Apastepeque, catorce de abril de mil novecientos quince. —*Paz J. Molina.—Abel Oliva, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Isabel Santos, de cuarenta años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de dominio y propiedad de una casa y solar urbano que posee en el barrio de Honduras de esta ciudad, Distrito y Departamento de La Unión, el que hubo por compra a la señora Senovia Bautista, mayor de edad, de oficios domésticos de este vecindario y ya difunta; el expresado solar mide al Oriente, treinta y tres metros veintidós centímetros y linda con solares de Rafaela Blanco y Mercedes Moreno, al Norte, mide veintidós metros treinta y un centímetros y linda calle de por medio, con casa y solar de Elena Arlas; al Poniente, cuarentidós metros quince centímetros y linda con solar de Enrique y Bruna Umazor; y al Sur, mide treinta y tres metros cincuenta centímetros y linda con solar de Indalecio López. La casa es de teja, sobre horcones, paredes de bajareque y mide diez metros de largo por siete de ancho inclusive el corredor, siendo los colindantes de este vecindario; el expresado solar no es predio dominante ni sirviente, no tiene nombre ni número ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima en la suma de quinientos pesos. El que se crea con derecho en los inmuebles descritos que ocurra con sus comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión, a las diez de la mañana del día trece de abril de mil novecientos quince. —*M. Ulloa E.—Lorenzo J. Miranda, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí la señora Victoria Fernández, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil que posee en los errabales del barrio de La Merced de esta ciudad, de cuatro manzanas de capacidad poco más o menos y linda: al Oriente, con huastal de José Romero; al Poniente, con terreno de Pedro Vásquez y de Aniceta Penado; y al Sur, con huastal de Indalecio Amador; no tiene carga real y está mojonado por las cercas de paja que lo circundan; siendo todos

los colindantes de este domicilio. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las cuatro de la tarde del día ocho de abril de mil novecientos quince. *Fabio M. Guantiqua.—Alfredo Canizales, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Apolinaria Cabrera, de veinticinco años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno, situado en el lugar llamado Tres Ceibas, de esta jurisdicción, compuesto de treinta y nueve áreas, equivalentes a una hectárea noventa y dos áreas, regable, cultivado de árbol frutales, cercado de alambre, propio del Norte, y linda: al Norte, con don Antonio Villeda; al Oriente, con Marcelino Masín y el mismo señor Villeda; al Poniente, con don Ricardo Fuenzo; y al Sur, línea férrea de por medio, con Pedro Canizales y Pedro Recín; no tiene ninguna carga real ni derecho que pertenezca a otra persona, siendo de este vecindario los colindantes, con excepción de Fuenzo, que es de Sonsonata. El que se crea con derecho, ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izaco, a las diez de la mañana del día trece de abril de mil novecientos quince.—*J. Calvo D.—F. Herrera C., Srío.* 3

José Calvo Díaz, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado Julián Zúñiga, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero y de este vecindario, solicitando título de propiedad de tres terrenos, situados en el cantón Tecuma, de esta jurisdicción, fértiles, incultos. La primera se compone de treinta áreas ochenta centiáreas, con cerca al Sur de madera y paja, propia, y linda: al Norte, con terreno de su propiedad; al Oriente, con sucesión de María de Jesús Pérez; al Sur, con Nicolás Quele; y al Poniente, con su madre Juana Télix y Vicente Anaya. La segunda porción, de veintiocho áreas, con cercas de madera, propias, y sus linderos son: al Oriente, con Tomás Agast; al Norte, con José María Zúñiga; al Poniente, con su madre Juana Télix; y al Sur con la otra porción desierta. La tercera, de treinta y tres áreas sesenta centiáreas, con cercas de madera y paja, propias, y linda: al Oriente, con Vicente Anaya; al Norte, con Pedro Texpan y Santiago Najo; al Poniente, con Víctor González, callejón de por medio; y al Sur, con el mismo González y Martín Calmo; sin carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho, ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Izaco, a las nueve de la mañana del día veintuno de abril de mil novecientos quince.—*J. Calvo D.—F. Herrera C., Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado don Eusebio Rivera, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un solar urbano, en el cual está construida una casa de teja, sobre paredes de adobe, situado en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, que tiene por linderos: al Norte, calle de la Ronda de por medio, con propiedad del doctor Manuel Carrillo, mide cincuenta y seis metros; al Oriente, cerco de madera de por medio, con solar de Mercedes Cativo, mide veintidós metros; al Sur, palopique de por medio, con solares de Mercedes y Encarnación Cativo, midiendo de Oriente a Poniente, veintidós metros cuadráticos centímetros, cambia para el Norte, con cinco metros setenta y cinco centímetros, y de aquí para el Poniente, con treinta y cinco metros noventa y cinco centímetros; y al Poniente, calle de por medio, con propiedades de Juana Rivas y Eurania Cativo, midiendo veintidós metros sesenta y cinco centímetros. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en la forma legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a las dos de la tarde del diecinueve de abril de mil novecientos quince.—*J. Orantes.—C. A. Estupinián, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Antonio Ramírez González, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, conteniendo una casa y una mediana de tejas, sobre paredes de adobe, situado en el barrio de El Calvario, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Norte, calle de por medio, con casa de Rodrigo Alfonso, y mide dieciséis metros cincuenta y cinco centímetros; al Poniente, con casa y solar de Rafaela Grande, y mide once metros noventa y cinco centímetros; al Sur, con solar y casa de Ignacio Mendoza, y mide dieciséis metros noventa y cinco centímetros; al Oriente, con casa de Bernardina Somoza, calle de por medio, y mide doce metros veinte centímetros. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las once de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos quince.—*J. Orantes.—C. A. Estupinián, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Micaela Texpan, como de cincuenta años, más o menos, soltera, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí y en nombre de sus hijos menores Juana Manuela y Francisco Texpan, título de propiedad de un terreno, que posee en Tecuma, de esta jurisdicción, fértil, cercado de madera de brotón, propio, cultivado de árboles frutales, compuesto de ocho áreas o sean veintidós áreas cuarenta centiáreas, y linda: al Norte, con Manuel Ramón; al Oriente, camino de por medio, con Evaristo Anaya; al Poniente, con Vicenta Zúñiga y la sucesión de don Fernando Herrera, acequia de por medio; y al Sur, con Santiago Najo y Pedro Texpan; no tiene ninguna carga real ni derecho que pertenezca a otra persona, siendo de este vecindario los colindantes. El que se crea con derecho, ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Izaco, a las once y cuarto de la mañana del día trece de abril de mil novecientos quince.—*J. Calvo D.—F. Herrera C., Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Guadalupe Retana Herrera, mayor de edad, profesor de Instrucción Pública y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio rústico, fértil, situado en el cantón Guachipilín, de esta jurisdicción, de cinco manzanas o sean tres hectáreas cincuenta áreas de extensión, cuatro manzanas cultivadas de café y una inculta, sin mojoneras especiales, y linda: al Oriente, con líneas de don Raimundo Sisniega, barranca de por medio y la de doña María viuda de Retana; al Norte, con la de don Salomón Retana; al Poniente, con don Manuel Salazar, zanjo de por medio; y al Sur, con fundos de María viuda de Retana, Carlos Cárcamo y sucesión de David Guevara; no tiene cargas de ninguna especie; lo estima en cuatro mil pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las tres de la tarde del día trece de abril de mil novecientos quince.—*Calvo Duarte.—P. Molina Chicas, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que la señora Coronada Díaz, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado por sí, a esta oficina, pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno rústico y fértil que sin ninguna carga real posee de buena fe en el lugar llamado Joya del Cashal, de esta jurisdicción, en el cantón San José, inculto, compuesto de ochenta y cuatro áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con fundo de Norberto Asensio, barranca en medio; al Norte, con terreno de Marcelino González y Juan Bautista Cardona, cerca de alambre de los colindantes de por medio; al Poniente, terrenos de Magdalena Borja, de Estanislao y Juan Díaz, cerco de alambre de los colindantes en medio; y al Sur, terreno de Juan Francisco Arévalo, barranca en medio; siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo a esta oficina en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, el día veinte de abril de mil novecientos quince.—*Filiberto Granados.—Cruz Maradiaga, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que la señora Magdalena Borja viuda de Díaz, se ha presentado por sí, a esta oficina, pidiendo se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, fértil e inculto, que sin ninguna carga real posee de buena fe en el paraje denominado Joya del Cashal, cantón San José, de esta jurisdicción, constante de una hectárea de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terreno de Coronada Díaz, cerca de alambre en medio; al Norte, de Juan Díaz Salazar, posteo de amates en medio; al Poniente, de Manuel González, también posteo de amates en medio; y al Sur, de Estanislao Díaz, con otro posteo de amates en medio. En los rumbos Norte y Sur, hay árboles de pito de mojoneras, en el del Poniente, una piedra grande junto a un árbol de chichipilpe y la cerca de alambre medianera en el del Oriente; siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo a esta oficina en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, el día quince de abril de mil novecientos quince.—*Filiberto Granados.—Cruz Maradiaga, Srío.* 2

Juan Lozano, Alcalde Municipal de esta villa.

Hace saber: que don Aurelio Gómez, mayor de edad, negociante, casado y de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía por escrito, pidiendo se le extienda título de propiedad de tres porciones de terreno de naturaleza rústica, de superficie fértil, que posee quieto y pacíficamente, los dos primeros en el valle Iscanales, de esta jurisdicción y el último o sea el tercero en el valle El Refugio, de la misma, los cuales son incultos e innominados. El primero se compone de nueve manzanas y media o sean seiscientas sesenta y cinco áreas, el cual hubo por compra a los señores Eugenia Gómez, Silveria Hurtado, Luz Mar-

tínez y Jacinto Carrillo y sus linderos son: al Oriente, linda con terrenos de Patrona y Vicenta Gómez, calle nacional de por medio; al Norte, con terrenos de Pedro Platero, Tránsito Martínez y Francisca Domínguez, cercos de alambre y paja de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Vicente Meléndez, quebrada seca de por medio; y al Sur, con terrenos de Valentín Portillo, Teresa Platero, sucesión de Félix Hurtado y el de Tránsito Domínguez, cerco de paja y alambre de por medio. El segundo terreno se compone de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de extensión y linda: al Oriente, con terreno de Lucio Quintanilla, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Bartola Amaya, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Salomé Rivas, calle nacional de por medio; y al Sur, con terreno de Francisco Lobato, mediando cerco de paja de por medio: este inmueble lo adquirió por compra que hizo a la señora Casimira Marínero. El tercer terreno lo hubo por compra hecha a los señores Valentina Meléndez y Santos y Matoo Portillo, está compuesto de cinco manzanas o sean trescientas cincuenta áreas y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Miguel Aguilar y sucesión de Antonio Portillo; al Norte, con terreno del mismo Miguel Aguilar; al Poniente, con terreno de Esteban Durán, cerco de paja y alambre de por medio; y al Sur, con terreno de Leoncio Portillo, cerco de alambre de por medio. Los terrenos en referencia no tienen ninguna carga real y todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlos en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, abril nueve de mil novecientos quince.—*Guillermo Corvera.—Fabio Argueta, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal por ministerio de ley,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Carmen Madrid v. de Huez, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, pidiendo se le extienda título de propiedad de un solar urbano, cuadrado, situado en este pueblo, cercado en circunferencia de veinticinco metros por lado, conteniendo una casa de adobes de diez metros de largo por seis de ancho, con corredor, de dos metros y medio de ancho por todo el largo de la casa, que ha poseído de buena fe, linda: al Oriente, con solares de Santiago Reyes, Justo Maldonado y Cleofas Vázquez, calle de por medio; al Norte y Poniente, con solares de Adela Vázquez y sucesión de Abelino Mejía; y al Sur, con solar de Máximo Huez y sucesión de Irene Reyes; no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con ninguna persona; predio dominante; los colindantes son de este domicilio; lo estima en cien pesos. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Ignacio, a las tres de la tarde del día doce de abril de mil novecientos quince. *Nicolás Reyes.—Miguel Portillo, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Victoriana Cornelio, de cuarentidós años de edad, de oficios femeniles y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado Jutilión, de esta jurisdicción, cuyos linderos son: al Oriente, con el río Jutilión; al Norte, con terreno del señor Esteban Melara, que hoy es de la misma solicitante; al Poniente, con terreno de José Santos; y al Sur, con terreno de Roberto Vega; cuyo terreno lo adquirió por compra que le hizo a Felipa Santos. El terreno descrito no tiene carga real ni proindivisión con ninguna persona. El que se crea con derecho al inmueble aludido, que se presente a deducirlo en el término de ley, que se le admitirá siendo legal.

Librado en la Alcaldía Municipal del Rosario de Mora, a las tres de la tarde del día quince de abril novecientos quince.—*Eugenio Melara.—Atanasio Revelo V. Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Tomasa Aguilar, solicitando título de propiedad de cuatrocientas veinte áreas de terreno rústico, situado en el cantón Agua Fria, de esta jurisdicción, parte integrante del terreno comunal llamado "Cerro de los Huachipilines, lindando: al Norte, con terreno de Silvestre Tejada; al Oriente, con terreno de Máxima Tejada; al Sur, con terreno de Calixto Tejada y vega cercada de Marcial Aguilar; y al Occidente, con potrero de Perfecta Mancía; siendo de este domicilio los colindantes. Que en dicho terreno tiene su casa de habitación y dos cercados, el uno sirve de potrero y el otro contiene plantación de guineos. No tiene carga real de ninguna especie y su condición es árida. Quien se crea con derecho que ocurra a deducirlo.

Alcaldía Municipal: Agua Caliente, a las doce del día trece de abril de mil novecientos quince.—*Miguel Cabrera.—Angelino Pérez, Srío.* 3

Eulogio Funes, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que la señora Luisa Rivera, de este domicilio, por sí, solicita título de propiedad de un

solar urbano, situado en el barrio del Calvario, de esta población, el cual mide: al Oriente, treinta y ocho metros y linda con solares de Ignacia Guzmán y Telesfora López; al Norte, en línea quebrada, mide cuarenta y seis metros y linda con solares de José Angel Arraz y Gerardo Mejía; al Poniente, mide veintiséis metros y linda con solar de la sucesión de José María Palacios, calle de por medio; y al Sur, mide treinta y cinco metros cincuenta centímetros y linda con solar de Juan Gómez, calle de por medio. El que se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Huitzúcar, a las diez de la mañana del día diecisiete de abril de mil novecientos quince.—*Eulogio Funes.—Basilio Recinos, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito el señor Esteban Carballo, mayor de edad, aserrador y de este domicilio, solicitando título de un solar urbano en el interior de esta población y linda: al Oriente, calle en medio, con solar de Lisandro Campos, mide treinta metros; al Norte, calle en medio, con terreno de la sucesión de Jerónimo Ticas, midiendo veintidós metros; al Poniente, linda con solar de Gracoria Alvarado, en la extensión de treinta metros; y al Sur, con solar de José María Arévalo y mide veintidós metros cuarenta centímetros: tiene por mojón en las cuatro esquinas unas piedras: no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales y lo adquirió por herencia de su difunto padre Salomé Ayala y lo estima en ciento cincuenta pesos. Todos los colindantes son de este domicilio, a excepción de la sucesión Ticas que es de San Pedro Masahuat. Quien se crea con derecho que se presente en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Rosario, Departamento de La Paz, a dieciséis de abril de mil novecientos quince.—*Lisandro Campos.—Julían Ceá, Srío.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Juan de Dios Sánchez, mayor de edad y vecino de San Pedro Masahuat, solicitando se le extienda a favor de su hija menor Clemencia Sánchez, título de propiedad de un solar urbano, sito en el interior de este pueblo, que linda: al Oriente, con solares de Leonor Ramírez y Balbino Alvarado, calle en medio; al Poniente, con predios de Coronado Vázquez y Melovio López; al Norte, calle de por medio, con terreno de Agustín López; y al Sur, con solar de Coronada Rodas. El solar descrito lo compró a D. R. M. Alfaró y Leopoldo Cosme, que están vivos; no tiene cargas ni derechos reales y lo estima en doscientos pesos. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho que se presente en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de El Rosario, Departamento de La Paz, a dieciocho de abril de mil novecientos quince.—*Lisandro Campos.—Julían Ceá, Srío.* 3

Fernando Cruz Platero, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Simeón Acevedo, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, sito en el cantón la Asunción de esta jurisdicción, compuestos de dos manzanas de capacidad o sean ciento cuarenta áreas y sus linderos son: al Oriente, con terreno de su propiedad, camino de por medio; al Norte, con terreno de Balbino Rivas, cerco de por medio; al Poniente, con terreno de su propiedad y del mismo Balbino Rivas; y al Sur, con terreno de la sucesión de Procopio Acevedo. El terreno lo hubo Acevedo por compra que hizo a la sucesión de Manuel Meléndez; no tiene carga ni derecho real y lo estima en doscientos pesos. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho que se presente en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de El Rosario, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos catorce.—*Fernando Cruz Platero.—Juan Calero G., Srío.* 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que el señor Lucas Rivas, mayor de edad, agricultor en pequeño de este domicilio, se ha presentado ante esta Alcaldía, solicitando título de un terreno para casa, que posee en el cantón El Carmen, de esta jurisdicción, de capacidad de novecientos sesenta y dos metros cuadrados poco más o menos, de naturaleza rústica y es fértil y lo estima en cincuenta pesos, linda al Oriente, con solar de su madre Rafaela Palma, calle de por medio, en la extensión de treinta y cinco metros treinta centímetros; al Norte, linda con solar de Hérmogenes Rivas, en la extensión de treinta y cinco metros; al Poniente, con solar de Manuela Moscote, midiendo treinta y cinco metros; y al Sur, con solar de Luciana Calles, en la extensión de treinta y cinco metros. El solar descrito, es dominante y sirviente, y no está en proindivisión con otra persona y no pesa sobre él carga ni derecho real, siendo los colindantes de este domicilio.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Mas-

ahuat, a las cinco de la tarde del día diecinueve de abril de mil novecientos quince.—*F. C. Prado.—Rosendo Varela R., Srío.* 3

El infrascrito Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Adriana Meléndez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar situado en el barrio de San Juan Guayabal de esta ciudad, el cual hubo por compra que hizo a Ruperto Ramírez, de este vecindario; sin estar gravado con ningún derecho o carga real y mide al frente, doce metros quinientos cuarenta milímetros; al lado Poniente o sea la línea del Sur a Norte, veintidós metros noventa y nueve milímetros; y al Norte, trece metros setenta y seis milímetros. Siendo sus linderos: al Oriente, con solar y casa de Julio Fermán; al Sur, con solar de Toribio Peña y Francisco Cordeiro, calle de por medio; al Norte, con solar de Hermenegildo Gutiérrez; y al Poniente, con solares del mismo Gutiérrez y Juan Valencia. Todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Quezaltenango, a las tres de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos quince.—*José M. Castro H.—E. B. Silaba, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que se ha presentado Tránsito Morales, de treinta y cinco años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando se le extienda título de un solar urbano situado en el barrio del Santuario, de esta ciudad, cercado todo de alambre de su propiedad, forma de un exágono irregular prolongado hacia al Norte, en forma de escuadra, con dos lados por este rumbo; el lado en que termina la prolongación mide siete metros noventa y seis centímetros, y el otro, cinco metros setenta y cinco centímetros; el primer lado linda con rancho de Leonor Quintanilla, calle de por medio, y el segundo con solar de Isidora Ayala; al Oriente, con solar de Manuel Campos y rancho de Isidora Ayala, con veintidós metros ochenta y cinco centímetros; al Poniente, con ranchos y solares de Mártir y Pedro Guerrero, mide veintinueve metros sesenta y siete centímetros; y al Sur, con solar y rancho de Encarnación Majano, y mide once metros cincuenta y seis centímetros; el solar descrito lo hubo por compra a Venancio Ticas, mayor de edad, zapatero, de este domicilio, en ciento sesenta pesos; no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que proindiviso pertenezca a otra persona, lo estima en ciento ochenta pesos; los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Vicente, diez y nueve de abril de mil novecientos quince.—*Carlos Vidal.—Euseo Miranda, Srío. I.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora María Peñate, mayor de edad, de oficios domésticos, viuda de Alvarado y de este domicilio, solicitando título de dominio escrito, de un solar urbano que posee en el barrio Las Animas, de esta ciudad, y sus linderos y dimensiones son: al Oriente y Poniente, mide trece metros treinta centímetros lindando por el primer rumbo, calle de por medio, con casa de doña Rosaura Peñate de Rodríguez, y por este último con solar y casa de Inés Salazar, cercas de zaita propios de por medio; al Norte y Sur, mide quince metros veinticinco centímetros, linda por este último rumbo, calle de por medio, con casa de la sucesión de don Juan Castañeda; y al Norte, cerca de zaita, con solar de la expresada Inés Salazar; el inmueble descrito es predio dominante, sin cargas ni derechos reales, ni tiene proindivisión alguna; y lo hubo por compra que hizo a la señora Inés Salazar, ésta y los colindantes son de este vecindario. Hay en el solar una casa de teja, paredes de adobe, construída a sus espaldas, teniendo ocho metros treinta y seis centímetros de largo, por seis metros sesenta y cinco centímetros de ancho con todo y corredor; estimando los inmuebles en ochocientos pesos. El que se crea con derecho que ocurra.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las cuatro de la tarde del día diez y seis de abril de mil novecientos quince.—*Celso Duarte.—Carlos G. Angulo, Srío. I.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Rodríguez, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de un terreno rústico, situado en el punto denominado Cinantiza, de esta jurisdicción, de la capacidad de dos manzanas poco más o menos, y linda: al Oriente, con terreno de don Guadalupe Bustamante y Antonio Rodríguez; al Norte, con terreno de la sucesión de Juan Rodríguez; al Poniente, con terreno del mismo Antonio Rodríguez; y al Sur, con terreno del mismo señor Bustamante y Antonio Rodríguez; el inmueble descrito, es sirviente, por haber una servidumbre en el terreno del colindante Antonio Rodríguez; todos

son de aquí, a excepción del señor Guadalupe Bustamante que es de la ciudad de Cojutepaque. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Martín, a las nueve de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos quince.—*Teodoro C. López.—Rafael Carballo Rodríguez, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora Gertrudis Sánchez Martínez, mayor de edad, y del domicilio de San Salvador, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el interior de esta población, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, con solar de Valentín Escobar; al Norte, con predio de Pablo Alvarado; al Poniente y Sur, calle de por medio, con propiedades de la sucesión de Miguel Jerónimo Ticas; el predio descrito lo hubo por compra que de él hizo a don Anacleto Servellón que está vivo; no es dominante ni sirviente ni tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y lo estima en la cantidad de ciento cincuenta pesos; la colindante Escobar es de este domicilio, y los demás del de San Pedro Masahuat. Quien se crea con derecho al predio descrito, que se presente a esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: El Rosario, Departamento de La Paz, a veintidós de abril de mil novecientos quince.—*Lisandro Campos.—Julían Ceá, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Fidella Interiano, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico de dos manzanas de extensión, situado en el punto llamado El Zapote, de esta jurisdicción, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con finca de Prudencia Obando; al Norte, con finca de Dolores Interiano; al Poniente, con finca de la sucesión de José de la Paz; y al Sur, con fincas de Pablo López, y de la sucesión de Eustaquio del mismo apellido, camino que conduce al río El Zapote, de por medio; está limitado por cercas de alambrado, paja y palopique; cuyo inmueble está cultivado de café y árboles frutales, habiendo dentro de él un rancho de teja en galera, y que lo estima en doscientos pesos, siendo todos los colindantes de este domicilio. Se hace saber para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Olocuilta, abril veintidós de mil novecientos quince.—*J. A. Gómez.—A. E. Sibrán, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Esteban Jiménez, de cuarentinueve años de edad, casado, labrador y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, que tiene en la falda del Cerro del Teconal, de esta jurisdicción, de la extensión de dos hectáreas diez áreas de buena feracidad y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Pablo Pérez cerco de madera de brotones de por medio de propiedad del colindante; al Norte, con terreno de Manuel Pérez, cerco de madera de por medio de propiedad del solicitante; al Poniente, con terreno de Felipa Pérez, sirviendo de mojones una línea que parte de un árbol de jovo, que está en el extremo Norte, pasa por un árbol de jocote de verano a dar a otro de jovo que queda en el extremo Sur; y al Sur, con terreno de Victoriano Jaimes, Gerardo Palacios e Isabel Escoto de Aguilar, sirviendo una línea divisoria que, partiendo de un mojón de jovo últimamente citado, sigue por un cerco de brotón hasta llegar a un árbol de jote, pasa por otro de izote, llega a un pitarrillo a terminar a otro de izote. Dicho terreno no tiene carga ni derecho real que corresponda a otra persona con quien hubiere proindivisión y lo estima en la suma de trescientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, abril catorce de mil novecientos quince.—*Paz J. Molina.—Abel Flores, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Cándido Sánchez, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que hace diez años posee quietamente en el cantón Plan Grande, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Uulután, sin carga ni derechos reales que estén en proindivisión con otra persona, es fértil y plano, de la capacidad de treinta áreas próximamente; hay varios árboles frutales y de construcción, y una casa pajiza, linda: al Oriente, con terreno de Antonio Portillo, callejón de por medio; al Poniente, propiedad de Federico Perdomo, quebrada de intermedio; al Norte, terreno de Desiderio Portillo, mediando callejón; y al Sur, con predio de Luis Parada; perteneciéndole las cercas de madreacacao, de los rumbos Oriente y Norte; siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho, preséntese en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santa Elena, a tres de abril de mil novecientos quince.—*Pablo Lozano.—Nieves Acevedo, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Luis Parada, mayor de edad, negociante y vecino de San Martín, solicitando título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio de Concepción de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, mide cincocientos metros; lindando con solar de Lázaro Parada, cerca de pila y piedra de por medio; al Norte, mide setenta y cuatro metros, y linda, calle de por medio, con terrenos de Lázaro Parada, Macario López, sucesión de Marcelo Alfaro y Benjamín Menjívar; al Poniente, mide setenta y cinco y medio metros, linda con trascorral de Apolinario Martínez, Lucas Ortiz, y las paredes de la Iglesia de Concepción, Juan Acosta y Ramón Fuentes; y al Sur, mide cuarentinueve y medio metros, lindando con el antiguo Cementerio, y terrenos de Lázaro Parada; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga, derecho real ni proindivisión con ninguna persona; se estima en cien pesos; lo hubo por compra a Norberto Suárez; los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho en el inmueble descrito, que se presente a hacer uso de su derecho dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Suchitoto, a siete de abril de mil novecientos quince.—*Alfonso Puente.—Gonzalo Hernández, Srío.* 3

Alfonso Puente, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Luis Parada, mayor de edad, negociante y vecino de San Martín, Departamento de San Salvador, manifestando que conviene a sus intereses, se le extienda título de propiedad de una casa de tejas, entrasecorralada, que posee en el barrio de Concepción, de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con solar y casa de la sucesión de Matilde Gallardo, y mide catorce metros, trascorral de por medio; al Norte, con casa y solar de Jesús Canales, y mide catorce metros y medio por este rumbo; al Poniente, calle de por medio, y casa de Antonio Escobar, y mide veinte metros y medio; y al Sur, calle de por medio, con casa y solar de Anita L. de Alvarado, y mide diecisiete metros; el inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, y lo hubo por compra que de él hizo a Antonio Figueroa, y los estima en la suma de mil quinientos pesos; todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Suchitoto, ocho de abril de mil novecientos quince.—*Alfonso Puente.—Gonzalo Hernández, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Nazaria González, viuda de Rivera, mayor de edad, oficios domésticos, y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico de ciento cinco áreas de capacidad, más o menos, situado en el cantón San José Cortés, de esta jurisdicción, del cual está en posesión desde hace muchos años sin interrupción y de buena fe, cultivado de café y árboles frutales, contiene un rancho de tejas, y tiene dicho terreno, la medida y linderos siguientes: al Oriente, mide sesentiséis metros, linda con terreno de Serapio Hernández, y camino que conduce a Tonacatepeque de por medio, con terreno de Gabriela Cortés, dividido con Hernández, por brotones de izote y pito; al Norte, mide ciento doce metros cincuenta centímetros, linda con terreno de Porfirio Hernández, limitado por brotones de izote y pito; al Poniente, mide cuarenticinco metros, linda con terreno de Luciano Alvarado, dividido por brotones de izote y uno de pito que sirve de esquero; y al Sur, mide ciento cuarenta metros, línea recta hasta un brotón de pito, de aquí quebra al Norte, y vuelve a quebrar hacia el Poniente, en línea curva hasta un irrote que sirve de esquero, y linda con propiedades de Julián Rivera y Pedro Vásquez, brotones de pito y piña en medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Aculhuaca, a veintitrés de abril de mil novecientos quince.—*José M. Orellana.—Eusebio Ríos, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado doña Meletia Vázquez, viuda de Ramírez, de cincuenta y ocho años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un solar y casa mediana, que posee de buena fe, en el barrio de Las Mercedes, de esta villa; la mediana es de teja, sobre paredes de adobe y horcones, mide de frente que es el largo, seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros y de fondo, que es el ancho, inclusive el corredor, ocho metros trescientos sesenta milímetros; el solar en que está ubicada, mide de largo, diez y siete metros quinientos cincuenta y seis milímetros; por diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de ancho; que todo linda: al Oriente, con solar de Pedro Rodríguez; al Norte, con solar y casa de Cayetano No-

lasco; al Poniente, con solar y casa de la sucesión de Leandro Cerén; y al Sur, calle de por medio, con solar de Nicolás Clemente; siendo los colindantes de este domicilio. El solar es de figura regular y sirviente de las aguas pluviales; es de superficie plana; está mojonado con cercas; y lo hubo por compra que de él hizo a la señora Carmen Carías, mayor de edad, sobreviviente y del domicilio de Sonsonate; y la casa fué construída de su peculio; ambos inmuebles carecen de carga real o proindivisión con otra persona; y los estima en doscientos cincuenta pesos. Se publica para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Nahualcalco, a las diez de la mañana del día doce de abril de mil novecientos quince. | *Pedro Mauricio.* | *Fulgencio Brito, Srío. Int.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado solicitando por escrito, la señora María del Rosario Lúe, de cuarenta años de edad, casada, peñatera y de este domicilio, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil y regable, situado en el lugar denominado Anal, de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas diez tareas de extensión, o sean doscientas treinta y ocho áreas, cultivado de café y tul, en una pequeña parte y lo demás inculto, y linda: al Oriente, con terrenos de Crescencio y Juan Brán, acueña de por medio y cerca propia; al Norte, con el de don Cupertino Gallina, acueña de por medio; al Poniente, con el de Sabina Lúe, río de Sinagua de por medio; y al Sur, con el de Herculano Suriano, cerca de palo pique de por medio, propia. El referido terreno, no es predio dominante ni sirviente, ni pertenece en proindivisión a otra persona; ni tiene carga ni derecho real que lo grave; los colindantes son de este domicilio; lo adquirió por donación que le hizo su padre don Antonio Lúe; estima el inmueble en quinientos pesos. La persona que se crea con derecho, que ocurra a manifestarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nahualcalco, a las nueve de la mañana del día seis de abril de mil novecientos quince. | *Pedro Mauricio.* | *Jesús Ramírez, Srío.* 3

Jacinto Aragón, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía ha presentado don Juan Rosales, mayor de edad, de este domicilio, pidiendo por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, que posee en San José, de esta jurisdicción, capaz de manzana y media, o sean ciento cinco áreas de extensión, inculto, árido, y linda: al Oriente, con terreno de Plácido Hernández, mediando cerca de alambre; al Norte, con terrenos de Evangelista Pérez y José Dolores Pérez, mediando quebrada seca; al Poniente, con terreno de Piar González, mediando tempates, jotes y amate; y al Sur, con terreno de Plácido Hernández, mediando cerca de alambre y sucesión de Serapio Manóas, mediando tempates; lo hubo por compra a Saturnino Hernández; no tiene ninguna carga real; no es predio dominante ni sirviente. Aviso al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Cristóbal, a las doce del día diez y siete de abril de mil novecientos quince. | *Jacinto Aragón.* | *J. A. López, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Marcelino Ramírez, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de calidad fértil, situado en el cantón La Loma, de esta jurisdicción, capaz de ochenta áreas de extensión, cultivado en una parte de café; conteniendo en su interior una casa pajiza, corredores de teja, y linda: al Oriente, con terrenos de Lucio Nieto, Ester Zepeda, Pedro y Francisco Ramírez, brotones de por medio; al Norte, con terrenos de José Angel y Pastor Ramírez e Ignacio Ramírez, cerca de piña y brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Jerónimo Asencio, cerca de piña y brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Pastor Ramírez, brotones de por medio; dicho terreno no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales ni está en proindivisión con ninguna persona; y lo estima en la suma de quinientos pesos. La persona que se crea con derecho, que se presente a manifestarlo a esta Alcaldía, dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Pedro Perulapán, a las diez de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos quince. | *J. A. Alfaro.* | *Ulises Teas, Srío. Int.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pastor Ramírez, soltero, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, situadas en el valle La Loma, de esta jurisdicción; capaz el primero, de doce áreas, sin ningún cultivo, y linda: al Oriente, con terreno de José Angel Ramírez, brotones de por medio; al Norte, con terrenos de Ignacio Ramírez; al Poniente, con terrenos de Marcelino Ramírez, brotones de por medio; y al Sur, con terrenos del mismo Marcelino. El segundo terreno, capaz de ochenta áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Pedro

Ramírez, brotones de por medio; al Norte, con terreno de Marcelino Ramírez, brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Jerónimo Asencio, cerca y brotones de por medio; y al Sur, con terreno de María Ramírez, brotones de por medio; dichos terrenos no son dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con ninguna persona; y los estima en la suma de cuatrocientos pesos. El que se crea con derecho, que se presente a exponerlo a esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Pedro Perulapán, a las dos de la tarde del día veinte de abril de mil novecientos quince. | *J. A. Alfaro.* | *Ulises Teas, Srío. Int.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado María Ramírez, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que tiene situado en el cantón La Loma, de esta jurisdicción, capaz de noventa áreas de extensión, inculto, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terrenos de Pedro Ramírez y de Isés Pérez, cerca de piña y brotones de por medio; al Norte, con terrenos de Pastor Ramírez, brotones de por medio; al Poniente, con terrenos de Braulio Nieto, camino de por medio; y al Sur, con terreno de José Angel Ramírez, brotones de por medio; el cual no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derechos reales; y lo estima en la suma de trescientos pesos; siendo todos los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente a exponerlo a esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de San Pedro Perulapán, a las nueve de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos quince. | *J. A. Alfaro.* | *Ulises Teas, Srío. Int.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Angel Rivera, de cincuenta y un años de edad, albañil, casado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, situados en el barrio de San Juan, de esta ciudad; el primero, tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, diez y ocho metros veintiocho centímetros, casa y solar de don José María Orrín; al Norte, diez y siete metros cuarenta y siete centímetros, calle de por medio, casa y solar de Margarita Ramos; al Poniente, diez y ocho metros veintiocho centímetros, calle de por medio, con solar de propiedad del solicitante; y al Sur, la misma medida del Norte, con solar de don Ascensión Guillón. El solar descrito, contiene una casa de teja, en mal estado, de nueve metros frente a la calle que pasa hacia el Norte, por seis metros de fondo, siendo la pared del frente de adobes y las demás de bajareque. El segundo solar, mide y linda: al Oriente, diez y ocho metros veintiocho centímetros, calle de por medio, solar de propiedad del solicitante; al Norte, cuatro metros, solar de Margarita Ramos, calle de por medio; al Poniente, la misma medida del Oriente, lindando Barranca de Santa Lucía de por medio, con propiedades de doña María Cardona Hernández; y al Sur, ocho metros, con solar de Miguel Trejo; los dos solares descritos, no tienen carga ni derecho real alguno; los posee el señor Rivera, sin proindivisión con ninguna otra persona; y los adquirió por donación que le hizo su difunta madre Juana Martínez Santos; y los estima, el primero, en cuatrocientos pesos y el segundo, en cuarenta pesos; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Santa Ana, a las nueve de la mañana del día diez y seis de abril de mil novecientos quince. | *J. E. Guzmán.* | *José M. Orellana, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Innocente Aguirre, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, que posee en el cantón Barranca Honda, de esta jurisdicción, compuesto, próximamente, de cuatro manzanas, o sean dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, que linda: al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte, con terreno de la sucesión de Rosa Velásquez, camino de por medio; al Poniente, con terreno del señor Alejandro Mejía; y al Sur, con fundo de don Andrés Avila Rodas, camino de por medio, que conduce a un ojo de agua. El terreno descrito, no es dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; y lo hubo por posesión que durante más de diez años ha ejercido en él; todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a esta oficina a deducirlo dentro del término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Juan Opico, a las once de la mañana del día quince de abril de mil novecientos quince. | *Miguel Arteaga.* | *Isidro A. Ayala, Srío.* 3

Pedro Andino, hijo, Alcalde Municipal de esta ciudad,
Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Salvador Carías, de cuarenta y nueve años de e-

dad, jornalero, casado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar, situados en el barrio de Mejicanos, de esta ciudad; siendo la casa cubierta de tejas, sobre horcones y mide frente a la calle, cinco metros diez y seis milímetros, por seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de ancho, incluyendo el corredor; y el solar en que está construída, tiene las medidas y linderos siguientes: al Poniente, diez metros treinta y cinco milímetros, solar y casa de Basilia Conrado, calle de por medio; al Norte, veintiocho metros ciento treinta y ocho milímetros, solar y casa de Isidoro Cuéllar, calle de por medio; al Oriente, diez metros ciento quince milímetros, callejón de por medio; y al Sur, veintiséis metros doscientos diez y ocho milímetros, solar y casa que fué de Agustín Conrado, hoy de Celsa y Virginia Conrado, divididos por una cerca de madera. El solar y casa descritos, confiesa el solicitante haberlos adquirido por compra hecha a don Agustín Conrado, ya difunto; no es predio dominante ni sirviente; carece de carga o derecho real que pertenezca a otra persona; se estima en cien pesos; y está cercado por todos sus límites de madera viva, púa y órgano. Quien se crea con derecho en él, que ocurra a manifestarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las tres y media de la tarde del día trece de abril de mil novecientos quince. | *Pedro Andino.* | *F. Rodríguez.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa, por ministerio de ley,

Hace saber: que a la oficina de su cargo, se ha presentado la señora Encarnación Guiso, de cuarenta años de edad, de oficios de su sexo y de este domicilio, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un solar y casa, que posee de buena fe, en el barrio La Trinidad, de esta villa; la casa es de teja, paredes de adobe, mide de frente que es el largo, cinco metros quinientos treinta y seis milímetros, por cuatro metros cuatrocientos cinco milímetros de fondo, que es el ancho. El solar en que está ubicada, mide de Norte a Sur, catorce metros seiscientos cincuenta y seis milímetros, que es el largo y de Oriente a Poniente, mide ocho metros setecientos setenta y seis milímetros, que es el ancho; que todo linda: al Norte, con solar y casa de Corneia Ramos, calle de por medio; al Oriente, con solar y casa de Santiago Calderón; al Sur, con solar de Manuel Esquina; y al Poniente, con solar de la sucesión de Felicitio Tadeo; siendo los colindantes de este domicilio; dichos fundos carecen de carga real o proindivisión con otra persona; el solar es de figura regular y de superficie plana; está mojonado con piedras sembradas en los esqueros y en la parte Norte con la pared de la casa; lo hubo por compra que de él hizo a don Santiago Calderón, mayor de edad, sobreviviente y de este vecindario; y la casa fué construída con su peculio; y estima ambos inmuebles en la suma de doscientos pesos. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las nueve de la mañana del día diez y nueve de abril de mil novecientos quince. | *Pedro Martínez.* | *Jesús Ramírez.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Florencio Sigüenza, de este domicilio solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el interior de esta población, en el que que tiene ubicada una casa de teja, sobre horcones y paredes de bajar que, de ocho metros setenta centímetros de frente, por nueve metros veinticinco centímetros de fondo; cuyo solar lo hubo por compra que hizo a Genoveva González; lo estima en cien pesos, y linda: al Norte, con solar de Estefanía Dimas, midiendo treinta y dos metros cincuenta y siete centímetros; al Oriente, con solar de la misma señora Estefanía Dimas, midiendo catorce metros setenta y dos centímetros; al Sur, con solar de Agustina Henríquez, midiendo veintinueve metros setenta y cinco centímetros; y al Poniente, calle de por medio, con solar de Marcelino Vázquez, midiendo trece metros ochenta y nueve centímetros; no es predio dominante ni sirviente; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; y sus colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San José Villanueva, abril diez y nueve de mil novecientos quince. | *Andrés Portillo.* | *V. Escalante.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Alejandra Blanco de Portillo, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano situado en el barrio Apaneca, de esta ciudad, que hubo por compra a Antonia Morán, que mide y linda: al Oriente, quince metros y medio con solares de Luz Ríos, Pedro Mendoza y Francisca Ortiz; al Norte, veintitrés metros y medio, con solar de Casimira Martínez de Mendoza; al Poniente, quince metros ochocientos treinta y seis milímetros, calle de por medio, con casa de don Fernando Castaneda; y al Sur, la misma dimensión del Norte, con solar de Enrique Escobar; hay una casa de teja, paredes de bajareque, de ocho metros y medio

de largo por siete y medio de ancho con el corredor; no tiene mojones ni cargas de ninguna especie, al proindivisión, lo estima en seiscientos pesos, no es dominante ni sirviente, está rodeado de cercas de los colindantes. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las ocho de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos quince.—*F. J. Artiga.*—*P. Molina Chicas.* 3

El que suscribe,

Para los efectos de ley, pone en conocimiento del público, que el señor Domingo Espinosa, mayor de edad, jornalero, y de este domicilio, se ha presentado ante esta Alcaldía, solicitando se le extienda el correspondiente título de propiedad de un terreno rústico, capaz de tres cuartos de manzana, de extensión superficial, de condiciones fértiles, con algunos pocos árboles de café, de cacao, algunas matas de huerta, y maderas de construcción, que posee como único dueño en el yallo del Rosario, de esta jurisdicción, cuyos linderos y mojones son: al Oriente, con terrenos que fué de Cayetano González, poseído en la actualidad por su esposa señora Sabina Palacios, separados por brotones de pito, que pertenecen al terreno que se va describiendo; al Norte, con terreno de Juan Roca, separados por una quebrada de agua, llamada del Jagüey; al Poniente, con terreno de la señora Pilar Espinosa, separados por brotones de pitos, que pertenecen al terreno que se va describiendo; y al Sur, con terreno que fué de Cayetano González, y que ahora lo posee la señora Sabina Palacios, separados por mojones de pitos, matas de piñas y brotones de jotes, que pertenecen al mismo terreno que se describe. El predio descrito, no tiene derechos ni cargas reales que lo graven, y los colindantes son todos de este domicilio.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tencatepeque, a las diez de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos quince.—*Isidoro Fuentes.*—*Simón Pérez Cruz.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Eulogio Guandique, de cincuentidos años de edad, agricultor en pequeño, y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón que antes fué de Las Lomitas, y hoy San José, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, cuyos linderos y dimensiones son: de Oriente a Poniente, ciento setentinueve metros setentinueve centímetros; y de Sur a Norte, doscientos cincuenta metros ocho decímetros, linda: al Oriente, con terrenos del solicitante, de Pablo Vázquez y Macario Caballero, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Macedonio Merino, y cerco de púa del solicitante de por medio; al Poniente, también con terreno del interesado, y de Avelino González, cerco de malpais del expresado terreno de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Abelino González, cerca de púa de por medio, perteneciente a éste, no tiene carga ni derecho real, y lo hubo por donación que le hizo la difunta Jorge Parada, el año de mil ochocientos noventauno, corresponde a los ejidos de esta población; dicho terreno es casi todo de condición fértil, siendo el colindante Caballero, vecino de San Miguel, y los demás de este vecindario. Las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, que se presentan a deducirlo ante esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Quelepa, a las nueve de la mañana del día quince de abril de mil novecientos quince.—*Arturo López.*—*Vicente S. Argueta.* 3

Pedro Andino, hijo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Dorothea Velásquez, de ochenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Veracruz, de esta ciudad, y la casa en él construída, midiendo el solar frente a la calle, de Norte a Sur, nueve metros doce centímetros, y de fondo o sea de Oriente a Poniente, cuarenta metros; la casa frente a la calle, tiene las mismas dimensiones del solar, y de fondo, con todo y corredor, tiene once metros. En el interior, al lado Sur y contiguo al corredor, hay una r. diagua, de tres metros veinticuatro centímetros de ancho, por nueve metros ocho centímetros de largo. La casa y mediagua son de tejas, sobre paredes de adobes, y su construcción es de madera labrada, y todo linda: al Oriente, calle de por medio, con casa de Eugenio Cándido; al Norte, casa y solar de Juana Aivarado; al Poniente, con solar de Tiburcio Chávez; y al Sur, con casa y solar de Modesta García; ambos inmuebles se estiman en ochocientos pesos; no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni están proindivisos; no son dominantes ni sirvientes; marcan sus límites las paredes divisorias de la casa y mediagua, y al resto del solar, cercas de alambre que le pertenecen, con excepción de la del Poniente, que es de Tiburcio Chávez; fueron adquiridos, el solar por haberlo comprado a Gertrudis Batres, ya difunta, que fue aplanchadora, de este domicilio; y la casa y mediagua, por

haberlas construído el solicitante, con sus propios fondos. Quien se crea con derecho en ellos, que ocurra a manifestarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las nueve y media de la mañana del día trece de abril de mil novecientos quince.—*Pedro Andino.*—*F. Rodríguez.* 1

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador.

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor don Secundino Turcios, de este domicilio, solicitando se inscriba por primera vez a favor del General don Alberto Valdés, una finca rústica, la cual se denomina "La Cumbre" o "Las Crucetas," situada en el cantón "Cruces," de la jurisdicción de Chalchuapa, en este Departamento, compuesta de varias porciones que forman un sólo cuerpo, entre las cuales se describen las siguientes: ocho manzanas o sean quinientas sesenta áreas, situadas en el cantón "El Ciprés," lindantes: al Oriente, con propiedad de Indalecio Sifontes; al Norte, con la que fué de don Marcos Aguiluz; al Poniente y Sur, con la hacienda "Los Naranjos"; treinta y dos manzanas o sean dos mil doscientas cuarenta áreas, situadas en el cantón "Mala Cara," lindantes: al Oriente, propiedades de Crescencio Alarcón; al Norte, con las de Hilario Escobar y Dolores Carías; al Poniente, con las de Francisco Cerna y Basilio Colacho; y al Sur, con la de Isidro Marcel. Ocho manzanas o sean quinientas sesenta áreas, lindantes: al Oriente, con propiedad de Antonio Jimóv; al Norte, montes incultos; al Poniente, José María Gómez; y al Sur, con terrenos de Concapción Alarcón; y ocho manzanas o sean quinientas sesenta áreas, lindantes: al Oriente, con terrenos de Crescencio Alarcón; al Norte, con Mariano Figueroa; al Poniente, con Bernardino Martínez; y al Sur, con terrenos de Crescencio Alarcón. La finca rústica mencionada está cultivada en parte con café, siendo el resto del terreno montañoso e inculto, en su mayoría; contiene una casa de habitación. Las porciones descritas y otros terrenos más, están comprendidas dentro de los linderos siguientes: al Oriente, propiedades de don Antonio Durán y Fernando Castaneda; al Norte, la de don Fernando Castaneda, Santiago Meléndez y la del General Alberto Valdés, que fué esta última de don Gustavo Vides; al Poniente, camino de por medio que de la ciudad de Santa Ana conduce a Sonsonate, con la del doctor don Cornelio Lemus; y al Sur, con la hacienda Los Naranjos. Las porciones de terreno descritas, las hubo el General Valdés, por compra en esta pública, en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito, el día veintidós de febrero último. El que se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente: Santa Ana, veintiséis de abril de mil novecientos quince.—*Salvador E. Sandoval.* 3

EDICTO MATRIMONIAL

José María Sol, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe del Distrito,

Hace saber: que a las cuatro y media de la tarde del día dos de febrero próximo pasado, se autorizó en esta ciudad y en casa de los contrayentes, el matrimonio civil condicional entre los señores Remigio Deras y Gregoria Martínez, por encontrarse el contrayente en inminente peligro de muerte y haberlo comprobado con la certificación expedida por facultativos; siendo el primero de cincuenta años de edad, viudo de Venancia Hernández, jornalero, originario de Chalatenango y de este domicilio, hijo legítimo de Manuel Deras, ya difunto, quien fué jornalero, vecino de Chalatenango, y de Sebastiana Mena, oficios de su sexo y de este vecindario; y la segunda, de cuarentidós años de edad, viuda de Tomás Velásquez, de oficios domésticos, originaria del puerto de La Libertad y de este domicilio, hija legítima de Ricardo Martínez, ya difunta, quien fué de oficios domésticos y vecina también de La Libertad. Y para llenar las formalidades legales, se invita a todas las personas mayores de diez y seis años que tuvieren noticia de algún impedimento que exista en el matrimonio de que se trata, para que se presenten a esta oficina a denunciarlo, dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nueva San Salvador, a cuatro de mayo de mil novecientos quince.—*José María Sol.*—*J. Higueros.* 3

ENPLANCHADOS

El infrascrito, Juez de Primera Instancia Militar de este Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Prudencio Escobar, de veintidós años de edad, soltero, agricultor, hijo legítimo de Francisco Escobar y Francisca Martínez, originario y vecino de la villa de San Martín, de un metro 66 centímetros de estatura, color trigueño, ojos castaños, nariz regular, pelo negro, barbado, con

una cicatriz en la frente, para que dentro del término de quince días, se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del Primer Regimiento de Caballería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del Departamento de San Salvador, a las nueve y media de la mañana del martes once de mayo de mil novecientos quince.—*M. Jiménez Leal.—F. Antonio Rochac*, Srío. 1

Vicente Cortés Reales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil y de Comercio,

Hace saber: que a solicitud del doctor don Carlos Vraona, se ha declarado en estado de quiebra o concurso necesario, al Banco Nacional del Salvador. En consecuencia, se cita por el presente, a los acreedores de dicho Banco, para que se presenten a este Juzgado con los títulos de sus respectivos créditos y se apersonen en el concurso por sí o por procuradores, para concurrir a las juntas que se celebrarán. Se previene a los que tengan que hacer pagos al prenotado Banco, se abstengan de verificarlo, bajo la pena de tener tales pagos como nulos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil y de Comercio: San Salvador, a las tres de la tarde del día doce de mayo de mil novecientos quince.—*V. Cortés Reales.—Juan Francisco Luza*, Srío. 1

Por el presente, emplazo al reo Félix Asencio, para que, dentro de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Ignacio Dimas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, en la obligación de aprehender a dicho reo y de ponerlo a la disposición de este Juzgado, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Santa Ana, a las diez de la mañana del día cuatro de mayo de mil novecientos quince.—*Rodrigo Delgado y Aguirre.—Lauro B. Mancía*, Srío. 1

Luis Barrientos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Lemus, como cuactor del delito de lesiones ejecutadas con su hermano Dionisio del mismo apellido, en la persona de Nazario Barrientos, para que en el término de quince días, contados desde la tercera publicación de este edicto, se presente a este Juzgado, a defenderse de dicha criminal; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, la obligación en que están de capturar al prevenido, y a los particulares el deber que tienen de denunciar el lugar en que oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos quince.—*Luis Barrientos.—Francisco J. Avila*, Srío. 1

Francisco Chávez, Juez de Primera Instancia del Distrito de Alegría, en esta ciudad,

Cita y emplaza a los reos ausentes Eleuterio y Dominga Cruz, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por amenazas a muerte a Elida Merino; bajo los apercibimientos de declararse rebeldes si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a los mencionados reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Berlín, a las dos de la tarde del día veintitrés de abril de mil novecientos quince.—*Francisco Chávez.—Ramón Mena*, Srío. 1

Eduardo Casanova, Juez de la Instancia Militar Departamental,

Cita y emplaza al reo ausente Ismael Cardoza, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión, con su uniforme y dos cartuchos. Todas las autoridades de la República, están en la obligación de aprehender a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Chalatenango, veintinueve de abril de mil novecientos quince.—*Eduardo Casanova.—Agustín Navarrete*, Srío. 3

Leandro Echeverría, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Lucio Cantón, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de lesiones graves en José Guevara. Se re-

cuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve de la mañana del día treinta de abril de mil novecientos quince.—*L. Echeverría.—Hermógenes Urias C.*, Srío. 3

Depósitos

El infrascripto, Alcalde Municipal, Hace saber: que por orden de esta Alcaldía y por ser de dueño y fierro desconocido, se encuentra en seguro depósito un caballo tordillo, sin un ojo, herrado con el fierro del margen. La persona que se crea con derecho que se presente en el término de ley.



Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las diez de la mañana del día diecisiete de abril de mil novecientos quince.—*Agustín Guillén.—Florentín Latanz*, Srío. 1

El infrascripto, Alcalde Municipal, Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una novilla bermeja, ojos negros, que fue presentada por el administrador de la hacienda San Fidel, señor don Perfecto Arévalo, por haberla encontrado pastando en los potreros de dicha hacienda, el día veinticuatro del corriente, de dueño y fierro desconocido y herrada solamente con este fierro



La persona que se crea con derecho a dicho semoviente, que se presente a reclamarlo con sus respectivos comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Guacotecti, a las diez de la mañana del día veintiocho de abril de mil novecientos quince.—*Nemesio Méndez.—Isabel Rodríguez G.*, Srío. 1

Subastas

El infrascripto, Alcalde Municipal, Hace saber: que a las cuatro de la tarde del día de ayer, de orden de esta Alcaldía, por ser dispendiosa su conservación y custodia, se vendió en pública subasta, de conformidad con el Art. 615 C. y artículos 108, 109, 111, 124, 125 de la Ley Agraria, un macho bermejo herrado con los fierros de esta figura



el que fué presentado a esta Alcaldía por el mayordomo de la Hacienda La Atalaya, de propiedad de don Lisandro Larín. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que conforme la ley se encuentra en depósito, que ocurra a reclamarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Acajutla, a las nueve de la mañana del primero de mayo de mil novecientos quince.—*E. García Z.—E. Padilla*, Srío. 1

Licitación

Por disposición municipal, se sacan a licitación pública, los trabajos siguientes:

1o.—Pintura de sesentidós metros cuarenta centímetros de pared, al lado exterior del edificio municipal, inclusive puertas y ventanas.

2o.—Entabecado de veintisiete metros noventa centímetros de longitud por tres de latitud en el portal del mismo edificio, con duela machihembrada y pintura al óleo de dicho entabecado en toda la extensión del edificio y pilares, lo mismo que la pintura del tabique de las dos salas del Juzgado de Primera Instancia; y

3o.—Blanqueado de la pared al lado interior del corredor de la Alcaldía y pintura de cinco pilares del mismo corredor y entabecado de nuevo de la sala que ocupa la Alcaldía. Siendo por cuenta del constructor todos los materiales.

Se señalan quince días, después de la última publicación de este aviso, para recibir las propuestas que se presenten, y rematarla en la que ofrezca mejores condiciones.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Juan Opico, a ocho de mayo de mil novecientos quince.—*Miguel Arteaga*. 3

CIRCULAR

A los señores Jueces de 1a. Instancia de la República

La Suprema Corte de Justicia, en atención al mejor servicio público, ha acordado prevenir a los señores Jueces de Primera Instancia de la República, el exacto cumplimiento de la fracción 2a. del Art. 89 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que prohíbe a dichos funcionarios salir, (aún en los días de fiesta,) del lugar de su residencia, si no es para la práctica

de diligencias en asuntos criminales o civiles, no pudiendo exceder la ausencia, en este caso, de tres días. Lo que trascrito a Ud. para su conocimiento y efectos.—*Abelardo Arce*. 15-8

AVISO

La Dirección de la Renta de Licores, hace saber: que por disposición del Ministerio de Hacienda, desde el primero del corriente hasta octubre próximo inclusive, estará en vigencia el Cuadro de cuotas y de obligaciones de compras de aguardiente mensuales publicado en el Diario Oficial, número 130, Tomo 77, correspondiente al 4 de Diciembre de 1914.

San Salvador, 7 de Mayo de 1915. 10-8 *B. Arce*.

AVISO

Teniendo que entrar en prensa a fines del mes de junio próximo, el Anuario Militar, se suplica a los señores militares que a continuación se expresan, envíen al Estado Mayor Central, los comprobantes en que consten las fechas de nacimiento e ingreso al Ejército:

CAPTANES—Gonzalo Oviedo, Emilio Salazar, Fernando Cañas, Gustavo Pérez, Aurelio Marroquín, Luis Cantón B., Luis Valencia, Demetrio Osagueda, Ildefonso Martínez, Jesús Aguilar M., Luis M. Sermeño, Luis Méndez, Justiniano L. Castelar, Juan Mancía, Estanislao Juárez, Ciriaco Martínez, Federico Calderón Grande, Ramón S. Ramírez, Pedro Tomasino, Agustín Alvarez, Paz Pineda Villalta, Francisco A. Solís, Eduardo Avelar, Arcadio Velásquez, León Melara, h., Abelino Hidalgo, José Manuel Borja y Pedro Hernández A.

TENIENTES—Eliseo Rivera, José María Méndez, Indalecio Beltrán, Hernán Cortés, Luis Núñez, Rafael Mejía Araujo, Juan C. Romero, Federico Trigueros, Alfonso Marroquín, José Patricio Solís, Santiago Rivas, Esteban Calero, Francisco Mendoza, Mariano Bernal, Félix Zavaleta, Marcos Tejada, José Eliseo Vidal, Abraham Gómez, Eduardo Rodas, Enrique Rodríguez, Juan J. Bocanegra, Manuel Antonio Lima, Martín Garzona, José Orellana y Arturo J. Ortiz.

SUB-TENIENTES—Eduvigis Deodoro, Mignel Lazo Perla, Carmen López, Adrián Ramírez, Guillermo E. Dubón, Lucio E. Guzmán, Alfredo Gustamala, Ricardo Cuéllar, Adrián Rodríguez, Irene C. López, Pedro J. Sanabria, Eliseo Escobar, Vicente Zúñiga y Apolinario Martínez. 20-10

La Dirección General de Agricultura

prepara una campaña activa contra el saltón. Para las semanas entrantes, cuando las lluvias hayan ablandado la tierra, se espera el desove, y veintidós días después, la aparición de las primeras manchas de saltón. Para organizar bien el servicio del riego del coccobacillus d'Herelle, que ha dado ya resultados muy satisfactorios contra el saltón, es preciso conocer con alguna anticipación el lugar donde aparecerán las manchas, y por esto, la Dirección que suscribe, suplica a todos los Alcaldes y particulares, en cuyas tierras las langostas bajaran para poner, avisar a esta oficina, la fecha del desove, extensión probable de la mancha ponedora, y determinación exacta del lugar, finca, región etc. Esta Dirección podrá con estos datos tomar las medidas necesarias, para evitar mayores perjuicios ocasionados por el saltón.

El Director General de Agricultura. 5-4

La oficina de ingenieros oficiales y Dirección General de Obras Públicas

Avisa a los interesados en las construcciones de cemento armado, que no se dará curso a ninguna solicitud sobre aprobación de planos y proyectos si estos no vienen acompañados de los respectivos cálculos de comprobación y de los demás requisitos que indica el Reglamento sobre el uso del Hormigón Armado.

San Salvador, mayo 15 de 1915. 10-1

AVISO

El Montepío "La Equitativa", rematará prendas no refrendadas debidamente, el día veintitrés de los corrientes.

Sonsonate, mayo de 1915. 3-1 *T. Acosta*.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 78

San Salvador, lunes 17 de mayo de 1915

NUM. 113

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades Constitucionales,

DECRETA:

Los siguientes arbitrios a favor de la Municipalidad de Cuyultitán, Departamento de La Paz:

Art. 10.—Matrículas de carretas, incluyendo la placa, al año.....\$	1.25
Certificaciones que no sean del Registro Civil.....	1.00
Matrículas de fierros y marcas de herrar.....	2.00
Títulos de predios rústicos, sin perjuicio del impuesto por hectárea.	3.00
Título de predios urbanos, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado.....	3.00
Inscripción de títulos y escrituras en los Libros de predios rústicos para los efectos de la Ley Agraria.....	4.00
Reposición de títulos de años anteriores.....	5.00
Licencias para serenatas.....	1.00
Licencias para fabricar fierros y marcas de herrar.....	1.00
Licencias para juegos permitidos en las poblaciones, en tiempo de feria o fiesta, además del impuesto por metro cuadrado que ocupe	5.00
Tiendas de 1a. clase, al mes.....	2.00
Tiendas de 2a. clase, al mes.....	1.00
Pulperías de 1a. clase, al mes.....	1.50
Pulperías de 2a. clase, al mes.....	0.75
Estancos y cantinas urbanas, al mes.....	5.00
Poste de ganado mayor o sea la multa impuesta por la Ley Agraria.....	1.00
Poste de ganado menor.....	0.50
Ratificación de matrimonios fuera de oficina, salvo las excepciones legales.....	3.00
Matrimonio fuera de oficina, salvo las excepciones legales.....	5.00
Por inscripción de documentos privados, como impuesto fijo.....	0.50
Si fuere en papel simple.....	0.15
Y en los demás casos, el doble del valor del papel sellado, en que estuviere escrito y si la obligación fuere de valor indeterminado, todo sin perjuicio del impuesto fijo.....	3.00
Tabaco en rama o labrado que se introduzca a la población para su expendio, el quintal.....	0.25
Destace de ganado mayor.....	2.50
Destace de ganado menor.....	0.25
Visto Bueno en la venta de ganado vacuno.....	0.10
Visto Bueno en la venta de ganado caballar y mular.....	0.50
Por servicio de alumbrado público en el centro de la población, metro lineal, al mes.....	0.08
Por el mismo en los barrios de la	

misma población.....	0.01
Loterías de cartones, al mes.....\$	100.00
Cancha de gallos sin perjuicio del remate, al mes.....	3.00
Velaciones de imágenes de santos, con música, en la población.....	5.00
Velaciones de imágenes de santos, con música, fuera de la población	10.00
Velorios de santos, sin música, dentro y fuera de la población, \$ 3.00 y \$ 5.00 respectivamente.	
Dispensa de edictos matrimoniales.	3.00
Puestos de venta en la plaza y calles públicas, en tiempo de feria o fiesta, metro lineal.....	0.25
Reventas de aguardiente en la población, en tiempo de feria o fiesta, además del impuesto por metro lineal.....	3.00
Marimbas, organillos, pianos, fonógrafos y panoramas, al día.....	0.50
Espectáculos públicos, cada función.....	1.00
Metro lineal para edificar, que dé el Síndico, al lado de la calle, en la población.....	0.05
Trapiches de hierro para moler caña, en servicio, al año.....	3.00
Cancelación de documentos privados inscritos en la Alcaldía.....	0.50
Matrículas y cartilla de sirvientes domésticos.....	1.00
Exoneraciones de comisionados de cantón y mayores de patrulla, sin justa causa.....	8.00
Exoneraciones de alcaldes auxiliares, sin justa causa.....	10.00
Exoneraciones de alguaciles, sin justa causa.....	3.00
Vendedores de mercería, de achinería y de ropa, al día.....	0.50
Por cada toma de razón de licencia para demandar con imágenes de santos y patente de buhoneros que no sean de la jurisdicción...	1.00
Hornos de jabón, al mes.....	1.00
Por cada carreta que se estacione en la plaza pública.....	0.10
Por el servicio de cada paja de agua, sin perjuicio del valor de la prima, al mes.....	1.00
Por cada título de prima de agua que conceda la Alcaldía, además del impuesto correspondiente a la concesión.....	1.00
Traspaso de títulos de paja de agua, cada uno.....	0.50
Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos quince.	
<i>Franco G. de Machón,</i> Presidente.	
<i>J. H. Villacorta,</i> 2o. Secretario.	
<i>Ricardo Moreira,</i> 2o. Prosecretario.	
Palacio Nacional; San Salvador, 11 de mayo de 1915.	
Publíquese.	
<i>C. Meléndez,</i> El Ministro de Gobernación, <i>Cecilio Bustamante,</i>	

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales y en vista del dictamen de la Suprema Corte de Justicia,

DECRETA

la siguiente reforma al artículo 629 del Código de Procedimientos Civiles.

Art. 10.—El artículo 629 Pr. y sus reformas de 10. de mayo de 1909 y 8 de junio de 1914, se sustituye por este: "Artículo 629. Todo depositario judicial está obligado a rendir fianza a petición de parte.

Si exigida la fianza no se presentare dentro del término que el Juez señale, el que no podrá bajar ni exceder de ocho días, por el mismo hecho se entenderá removido el depositario del ejercicio de su cargo.

En vez de la fianza prevenida en el inciso 1o. podrá presentarse prenda o hipoteca suficiente conforme el inciso 2o. del artículo 2,088 C.

El depositario será removido por el Juez de la causa en cualquier tiempo por causas legalmente justificadas".

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a once de mayo de mil novecientos quince.

Franco G. de Machón,
Presidente.

Rafael A. Orellana, *J. H. Villacorta,*
1er. Secretario. 2o. Secretario.

Palacio Nacional; San Salvador, 15 de mayo de 1915.

Ejecútese.

C. Meléndez,
El Ministro de Justicia,
F. Martínez Suárez.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

No haber dado los resultados que tuvieron en mira, al crearse el 3er. Juzgado de 1a. Instancia Civil y Criminal del Distrito de Alegría, con asiento en la ciudad de Berlín, Departamento de Usulután; y ser por otra parte, absolutamente necesario hacer economías al Erario Nacional, en atención a las actuales circunstancias pecuniarias,

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Derógase en todas sus partes el Decreto Legislativo de fecha dos de junio del año próximo pasado, por el cual se estableció el Tribunal de que se hace mérito.

Art. 2o.—Las poblaciones que corresponden al Juzgado que se extingue, quedan como antes del Decreto referido, sujetos en lo Criminal al Juzgado 1o. de Alegría, y en lo Civil al 2o., debiendo los Jueces de dichos Juzgados recibir por inventario los expedientes respectivos.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salva-

dor, a los once días del mes de mayo de mil novecientos quince.

Franco G. de Machón,
Presidente.

C. M. Meléndez, *Ricardo Moreira;*
1er. Prosecretario. 2o. Prosecretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 12 de mayo de 1915.

Cumplase.

C. Meléndez.

El Ministro de Justicia,
F. Martínez Suárez.

La Honorable Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

No haber aceptado el doctor don José Roberto Parker, el cargo de 2o. Magistrado Suplente de la Corte Suprema de Justicia, para que fué electo por Decreto Legislativo de 17 de abril anteproximo, se procedió a elegir a la persona que debe sustituirle y resultó electo para ejercer dicho cargo el doctor don Salvador Flamenco.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 10.—Declárase electo 2o. Magistrado Suplente del Supremo Tribunal de Justicia, para el período de 1915 a 1917, al doctor don Salvador Flamenco, quien rendirá la protesta de ley ante la presente Asamblea.

Art. 20.—Este Decreto tendrá fuerza de ley desde el día de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a catorce de mayo de mil novecientos quince.

Franco G. de Machón,
Presidente.

Rafael A. Orellana, *J. H. Villacorta,*
1er. Secretario. 2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 15 de mayo de 1915.

Publíquese.

C. Meléndez.

El Ministro de Justicia,
F. Martínez Suárez.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—La fuerza armada para guardar los puertos, plazas y almacenes de guerra de la República, se fija en tres mil quinientos hombres.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos quince.

Franco G. de Machón,
Presidente.

Rafael A. Orellana, *J. H. Villacorta,*
1er. Secretario. 2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 10 de mayo de 1915.

Ejecútese.

C. Meléndez.

El Secretario de Estado en los Despachos de Guerra y Marina,

L. A. Baraona.

Cotización de la Plata

Nueva York, marzo 24..... 50 $\frac{3}{8}$
Londres, 17 de mayo..... 23 $\frac{3}{8}$

Cotización del café

Nueva York, 4 de febrero.—Perspectiva buena: Corriente superior, 11 centavos, y lavado superior, 14 $\frac{1}{2}$ centavos; corriente mediano, 10 centavos. Hay demanda.
San Francisco California, 7 de mayo: la perspectiva es buena: lavado superior, 13 centavos; y corriente superior, 11 cents.
Liverpool, 11 de febrero: 62 a 80.
Génova, 5 de marzo..... 116 cheelines 100 kilogramos.
Londres, 17 de mayo, 58—74 cheelines.

NOTICIAS POR CABLE

MAYO

Atenas, 17.—Según informes recibidos del día sábado, se sabe que las tropas británicas han ejecutado durante los últimos tres días, enérgicos ataques contra las fuerzas turcas en la península de Gallipoli, rechazando al enemigo con enormes pérdidas, tomándose a la vez muchos prisioneros y apoderándose de gran número de piezas de artillería y ametralladoras. Las fuerzas aliadas se quejan a menudo de que el enemigo se presenta con bandera blanca, pidiendo tregua para enterrar a los muertos y sacar a los heridos del campo de combate, y que abusando de este modo atacan traideramente a las fuerzas aliadas matando a muchos soldados. Las fuerzas aliadas están ganando terreno despacio, pues el movimiento de avance se verifica con grandes dificultades, debido a los alambres enredados tendidos en el terreno. Las tropas inglesas están haciendo uso de granadas de mano con gran éxito. El bombardeo naval principiado hace tres días continúa con gran fuerza contra los fuertes de los Dardanelos.

París, 17.—Manifiesta el general French que nuestro primer cuerpo de ejército ejecutó un gran ataque contra las tropas alemanas entre Richebourg, Lavoye y Festubert, rompiendo la línea del enemigo en una extensión de dos millas. Nuestras tropas avanzaron casi una milla dentro de la línea del enemigo.

Hankow, 17.—Con motivo de la distribución de una circular de la colonia japonesa para conmemorar la celebración de la victoria japonesa sobre China, hubo anoche grandes disturbios, durante los cuales el populacho asaltó algunas casas de comercio. Varios voluntarios ingleses y rusos armados con bayonetas dispersaron a los amotinados antes que llegara un regimiento chino, el cual se retiró en seguida a pedimento del cónsul inglés.

Nueva York, 17.—Está listo para recibir el séquito de Wilson todo el piso 8o del hotel Knickerbocker, donde se han instalado aparatos telegráficos y telefónicos especiales en conexión con Casa Blanca y el Departamento de Estado. La comitiva presidencial desembarcará esta tarde o por la noche, y mañana temprano revisará Wilson la escuadra anclada en la Bahía de Hudson. Toda la 5a. avenida está espléndidamente adornada con banderas, banderolas y gallardetes.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Farmacia "Central" y "Moderna".

MOVIMIENTO DE BUQUES

ACAJUTLA, 16 de mayo.—Anoche, a las 10, zarpó, con destino a San José Guatemala, el vapor inglés *Acajutla*, de 653 toneladas de registro, con 54 hombres de mar, al mando de su Capitán G. Walker, en el mismo orden; llevando de este puerto 250 sacos de café, 5 sacos, 3 paquetes de correspondencia y a los pasajeros: Doctor Abraham Rivera, Luis G. Chaparro, señora y 3 niños, Rosé Keilhauer, Arturo Araujo y Dora K. de Araujo, para San José Guatemala.

LA LIBERTAD, 16 de mayo.—Anoche, a las 11 p. m., zarpó, con destino a Acajutla, el vapor *Suecia*, llevando de este puerto 7,810 bultos.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Angela Coa (2), Ester Mendoza Portillo y Tránsito Barahona. Ausentes—Jesús María Morales y Presbítero Pedro Sánchez.

CARTAS REZAGADAS

LISTA DE CORRESPONDENCIA NO ENTREGADA POR VARIAS CAUSAS, EN LA ADMINISTRACIÓN DE CORREOS DE SAN VICENTE, DURANTE EL MES DE ABRIL DE 1915

Adela Fuentes, Félix Eduardo Rosales, Dolores Díaz Letona, Socorro González, Alejandro Zeldón, Encarnación Panameño, Manuel Alvarado, Francisca Ulloa, Concha B. Chávez, Simona Azucena, Rafael de la O, Vicente Angulo, Mariano Barillas (2), Rosa Benilda Lovos y Otilón Rodríguez (una muestra).
Dirección General de Correos: San Salvador, 15 de mayo de 1915.

Por el Director General, *C. E. Solís*, Oficial Mayor.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍAS 15 Y 16 DE MAYO.—Fueron aprehendidos por diversas faltas, 105 hombres y 15 mujeres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DIA 15

Hotel Nuevo Mundo.—Entró: Doctor A. Sigüenza, de Cojutopeque.

Hotel Occidental.—Entró: Hérmán Gúttman, de Atiquizaya.

Gran Hotel.—Saló: Doctor Damián Flores, para Chalatenango.

DIA 16

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: W. J. Boyd, de Panamá y J. Hill, de Santa Ana. Salieron: José Garín V., para Acajutla y G. Arblaster, para San Miguel.

Hotel Italia.—Entró: Alfonso Martelli, de San Julián. Salieron: Braulio Sandoval, para Sonsonate y J. Arriaza e hijo, para esta ciudad.

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las diez de la mañana del día veintinueve de marzo, se declaran herederos universales abintestatos de sus difuntos padres legítimos, Santiago Pérez y Manuela Ruiz, a las señoras Tránsito Zonón, Delfina Pérez y Anselmo Ruiz, confiriéndose definitivamente la administración y representación de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Liliquie, a las once de la mañana del día veintinueve de marzo de mil novecientos quince.—*Tereso J. Flores*.—*León Moreno*.
Srio. 2

Arturo Cornejo Guerrero, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto fecha siete del corriente mes, de conformidad con el Art. 1,165 C., ha sido declarado heredero abintestato de la difunta señorita Soledad Cáceres, a su hermano legítimo Mariano Cáceres, a quien se le ha conferido la administración definitiva de los bienes de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres y media de la tarde del día diez de abril de mil novecientos quince.—*Arturo Cornejo G.*—*Alvaro Estrada*, Srio. Int. 3

Arturo Cornejo Guerrero, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha veintiseis de marzo anteproximo, se ha declarado heredera universal testamentaria de la señora doña Josefa Cáceres v. de Castellanos a la señorita María Elena Castellanos; a quien se ha conferido la administración definitiva de los bienes de la sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del diecisiete de abril de mil novecientos quince.—*Arturo Cornejo G.*—*Cipriano Magaña*, Srio. 3

Juan José Merlos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha quince del corriente mes, han sido declarados herederos abintestato, con beneficio de inventario de doña Concepción Vides de Parker, sus hijos legítimos Horacio Humberto, Héctor, María Dolores y Gustavo Arturo, todos de apellido Parker, y el General don Alberto Valdés, en concepto éste de cesionario de los derechos hereditarios que en dicha herencia pertenecían al doctor don Arturo Parker, como cónyuge sobreviviente de la expresada señora doña Concepción Vides de Parker. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día

diecisiete de abril de mil novecientos quince.—*Juan J. Merlos.—F. Rivera, Srío.* 3

Arturo Cornejo Guerrero, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por auto de fecha doce del mes corriente, han sido declarados herederos de José de la Luz Montes, su cónyuge sobreviviente doña Francisca Zaldivia v. de Montes, y sus hijos legítimos Manuel de Jesús, Rosa del Carmen, Abel, Fermín, María de los Angeles, Jacinto Antonio, Rodrigo y Juan Francisco, todos de apellido Montes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres y cuarto de la tarde del día diez y nueve de abril de mil novecientos quince.—*Arturo Cornejo Guerrero.—Cipriano Magaña, Srío.* 1

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia.

Hace saber: que por auto de fecha veintitrés del corriente, han sido declarados herederos abintestatos del finado Bartolo Pérez, sus hijos legítimos Raymundo, José de la O y María Simona del mismo apellido, confiriéndoseles definitivamente la administración y representación de la sucesión, previo inventario de los bienes pertenecientes a dicha herencia. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de abril de mil novecientos quince.—*J. Herrera G.—M. Villacorta, Srío.* 1

Alfonso Mira, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, ha sido declarada heredera la señora Romana Espinosa, en concepto de cónyuge sobreviviente, de los bienes que dejó a su defunción su esposo legítimo Domingo Gómez. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las nueve de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos quince.—*Alfonso Mira.—José A. Castillo, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se declaró herederos testamentarios de la señora Dolores Cota v. de Centeno, fallecida en esta jurisdicción, el ocho de febrero de mil novecientos trece, a los señores Ambrosio, Petronilo de Jesús, Petrona Sofía y Emeterio de la Luz Centeno.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del siete de mayo de mil novecientos quince.—*J. L. Argumedo.—Alfonso Bacaro, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha declarado a Luis Beitrán Chávez, heredero abintestato de Angel, Alfonso y Toribio Chávez, herencias que le corresponden por derecho de transmisión como heredero de su madre Inés Flores, las dos primeras y la del último como cesionario de Timotea Cea viuda de Chávez, Santos Emilio y Mercedes Chávez.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las once y cuarto de la mañana del siete de mayo de mil novecientos quince.—*J. L. Argumedo.—Alfonso Bacaro, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que los señores Claro Portillo, María Jorge, Isabel, Marcos, Francisco y Candelario Hernández, vecinos de Seseo, han sido declarados herederos del difunto Ofreclano Hernández, la primera como cónyuge sobreviviente y como representante de sus menores hijos Estanislao, Justino Raymundo y Leonardo Hernández y los otros como hijos legítimos del finado.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Seseo: Chinameca, a las siete de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos quince.—*Samuel Cárdenas. S. Solórzano, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez y nueve de febrero último, se declararon herederos universales de los bienes de la sucesión de José Cleofas Meza y Benita Rodríguez, a sus hijos legítimos Casiano de Jesús, Pedro, Sebastiana, Adela y Margarita Ladislao Meza. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las nueve de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos quince.—*Alfonso Mira.—José A. Portillo, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha de hoy, se ha declarado a María Marcelina Díaz, única heredera de un difunto padre legítimo Manuel Díaz, y se ha conferido la administración definitiva de los bienes de la mortual. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día veintiocho de abril de mil novecientos quince.—*J. Lemus S.—J. F. López, Srío.* 1

VENTAS VOLUNTARIAS

Porfirio Alejandro Mendoza, Juez de Primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que por no admitir cómoda división, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un solar situado en el barrio de Concepción, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, solar y casa de Lina Iglesias, diez metros treinta y seis milímetros; al Norte, casa y solar de Agustín Pineda, trascorral de por medio, veinticinco metros noventa y diez milímetros; al Poniente, calle de por medio, casa de la sucesión de Jerónimo de la O., y la misma medida del Norte; y al Sur, solar de la expresada Lina Iglesias, con veinte metros noventa y diez milímetros. El inmueble descrito es de propiedad de María Petrona y Daniel Araujo. Quien quisiera hacer postura, que se presente.

Juzgado de Primera Instancia: Jucupa, a las tres de la tarde del catorce de abril de mil novecientos quince.—*Porfirio A. Mendoza.—Z. L. Castro, Srío.* 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que a su defunción dejó Catalino Sánchez, de parte de su cónyuge sobreviviente Florencia Florentina Lara Hidalgo, y se ha nombrado a la aceptante interinamente, administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley, en unión de Justa Caserina Sánchez, quien ya aceptó dicha herencia en concepto de hija legítima del extinto. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once y media de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos quince.—*M. Trejo Castillo.—José María Canizales, Srío.* 1

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria del finado Rafael Guillén por parte de sus hijos naturales, Juan Antonio, Timoteo de Jesús y Emeterio Gutiérrez, representados por ser menores de edad, por su madre legítima Juana Gutiérrez a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Citanse a todos los que se crean con derecho a la indicada herencia para que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las diez de la mañana del día veintitrés de febrero de mil novecientos quince.—*Fidel Villalta.—Juan Santos G., Srío.* 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su fallecimiento dejó Aurelia Murcia, por parte de su cónyuge sobreviviente Filadelfo Aguilar, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Napoleón y Pedrina Aguilar, y como tutor y curador de la menor María Hortencia Murcia; y se ha nombrado a la aceptante en el carácter indicado administradora y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Citanse a los que se crean con derecho a la indicada herencia para que ocurran a hacer uso de él a esta oficina dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las dos de la tarde del día catorce de abril de mil novecientos quince.—*Fidel Villalta.—Juan Santos G., Srío.* 1

Joaquín Peralta Lagos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintiséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de Román Ramos, por parte de la señora Arcadia García de Vásquez, como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los hijos legítimos del difunto, señores Jesús, Bárbara, Modesta y Magdalena, todos de apellido Ramos; confiérase a la aceptante interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres y cuarto de la tarde del día veintiocho de abril de mil novecientos quince.—*J. Peralta L.—Fidel A. Chávez, Srío.* 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del Distrito de Tonacatepeque,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Presbítero don Carlos Rauda Orellana,

por parte de don Secundino Orellana, como cesionario de los derechos, que en dicha sucesión le correspondían a la señora Leonora Rauda, siendo ésta madre legítima del referido difunto; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la mencionada herencia, que se presente a este Tribunal a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tonacatepeque, a las once de la mañana del día veinticuatro de abril de mil novecientos quince.—*Mauricio Pineda.—Manuel I. Escobar, Srío.* 1

Porfirio Alejandro Mendoza, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de veintitrés de marzo próximo pasado, se ha tenido por aceptada por parte de la señora Juana Montano viuda de Rivas, la herencia testamentaria que a su defunción dejó Florencio Rivas, en concepto de cónyuge sobreviviente, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que se presente en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Jucupa, a las dos de la tarde del ocho de abril de mil novecientos quince.—*Porfirio A. Mendoza.—Z. L. Castro, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las tres y media de la tarde del día veintitrés de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del doctor don José Rosalío Araujo, por parte de su hermana legítima señorita Fidela de Jesús Araujo, confiriéndosele, a ésta interinamente, la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la referida herencia que se presente a esta oficina a deducirlo en el término legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veinticuatro de abril de mil novecientos quince.—*J. Peralta L.—Fidel A. Chávez, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta misma fecha, decretado por este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó el señor Eusebio Castillo, por parte de los señores María del Rosario Padilla, Juana Leona, Alejandro, Celestino y Felipe de Jesús, todos de apellido Castillo. La primera por sí como cónyuge sobreviviente y en representación de su menor hijo Eusebio Castillo y los demás por sí como hijos legítimos del expresado difunto; y se ha nombrado a los aceptantes curadores interinos y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las doce del día doce de abril de mil novecientos quince.—*Jorge Herrera.—L. Chavarría, Srío.* 1

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, a las diez de la mañana, se ha tenido por aceptada, la cuota hereditaria que en la sucesión de Teresa Zepeda, correspondía a Carlota del mismo apellido, por parte de la señora Felipa Menjivar, por sí como esposa de Jesús García, y en representación legal de sus menores hijos Nicolás, Gregorio, Miguel y Romelia, todos de apellido García; en virtud de que el señor Jesús García fue cesionario de los derechos hereditarios que, en la indicada sucesión correspondían a la referida Carlota Zepeda. Se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho a la indicada herencia que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día veintiocho de abril de mil novecientos quince.—*B. López Bertrand.—José A. Mazorra, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las tres de la tarde del día siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Santiago Núñez, por parte de doña María Montalvo viuda de Núñez por sí, y en representación de sus menores hijos Cristina Esteli, María Romilia, Francisco Alfonso y José Adalberto Núñez, hijos legítimos del expresado difunto; y se nombra a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve de la mañana del día catorce de abril de mil novecientos quince.—*L. Echeverría.—G. Osorio, Srío.* 1

José Luis Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de Berceabé Ruano, de parte de María Albertina del Carmen Ramos, por sí y en representación legal de sus menores hijos legítimos Josefina de Jesús, Emilio Salvador y Juan Inocente Ruano. A la aceptante se le confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del quince de abril de mil novecientos quince.—*J. L. Argumedo.*—*Alfonso Bacaro*, Srio. 1

Samuel González, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve y media del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria por parte de la señorita Rentita Amparo López, de los bienes que a su defunción dejó doña Jesús Martínez de Martínez; y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Hobasco, a las diez de la mañana del día quince de abril de mil novecientos quince.—*Samuel González.*—*J. Martínez*, Srio. 1

Porfirio Alejandro Mendoza, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada por parte de la señora Mercedes Gutiérrez, por sí, y como cesionaria del derecho de su hermano Cornelio Gutiérrez, la herencia que a su defunción abintestato dejó su madre legítima Estefanía Cerón. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Juzgado de Primera Instancia Jucupapa, a las tres de la tarde del día catorce de abril de mil novecientos quince.—*Porfirio A. Mendoza.*—*Z. L. Castro*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las dos de la tarde del día veinticuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, por parte del señor Canónigo doctor don Roque Orrellana, la herencia que a su defunción dejó el Canónigo don Marcos Braso, y se ha nombrado al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la expresada herencia, ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintiséis de abril de mil novecientos quince.—*V. Cortés Reales.*—*Juan F. Luna*, Srio. 3

José Luis Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de Cristino Polanco, de parte de su cónyuge sobreviviente Sebastiana Rivera, por sí y como representante de sus menores hijos María Salomé y Antonio Polanco y de parte de sus hijos Nicomedes Ester, María Margarita, Josefa Raimunda, Pío Eduardo, Miguel Cosme Damián y Justiniano de Jesús, todos de apellido Polanco, a quienes se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Los que se crean con derecho, que se presenten dentro de quince días.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del primero de mayo de mil novecientos quince.—*J. L. Argumedo.*—*Alfonso Bacaro*, Srio. 2

EJECUCIONES

José Luis Moreira, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Antonio Pérez Gómez, en concepto de apoderado del doctor don Eduardo Antonio Burgos, como cesionario de don Vicente González, quien lo fué de doña Joaquina de Amaya, contra Agustín Abrego, por cantidad de pesos, valor de estorces quintales de café en oro, adeudados de plazo vencido, se venderán en pública subasta, de orden de este Juzgado, las propiedades del ejecutado que le han sido embargadas: un terreno, situado en el cantón de San Miguel Nance Verde, jurisdicción de Candelaria, capaz de setenta áreas más o menos, cultivado de café, árboles frutales y de construcción y lo demás inculto, que linda: al Oriente y Poniente, con terrenos de la sucesión de Victoriano González, cerco de paja y brotón de por medio; al Sur, con terrenos de Isabel y Crisóstoma Mejía, cerco de por medio; y al Norte, con terreno de Crisóstoma Mejía, cerco de por medio; otro terreno de treinta áreas de extensión, más o menos, situado en el mismo cantón citado, cultivado de café, árboles

frutales y de construcción, conteniendo en su interior dos casas pajizas, que linda: al Oriente, con terreno de Gerarda Hernández, cerco de paja de por medio; al Norte, con terreno de Mariquita Marroquín, brotones de por medio; al Poniente, calle de por medio, con el cementerio de aquel valle; y al Sur, con terrenos de Cupertino Sánchez y Macario Alcantar, cerco de paja y brotón de por medio. Si hay quien quiera hacer postura a los inmuebles descritos, que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojntepaque, a las dos y media de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos quince.—*J. Luis Moreira.*—*J. Barquera*, Srio. 1

Nicolás Flores, Juez de Paz 2o. de esta ciudad de Berlín,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Daniel Rosales, como apoderado de don Juan Antonio Lainez, contra el señor Pedro Jiménez, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno rústico, situado en el valle de Santa Cruz, de esta jurisdicción, como de diez manzanas de extensión superficial o sean siete hectáreas, cultivado con cuarenticinco árboles de café en fructificación y mal estado, varias matas de zacate y guineo, conteniendo además, dos casas rancho, una de paja y la otra de teja, ambas sin paredes sobre horcones, en mal estado, la primera y mide como seis varas de largo por cinco de ancho, la de teja en buen estado, como de ocho varas de largo por cinco de ancho, y linda todo el inmueble: al Oriente, con terreno de José León Barahona, cerco de alambre y brotón de cacaoñance de límite, perteneciente al terreno; al Norte, terreno del mismo Barahona, Enrique Nieto e Ignacio Pineda, alambre y camino vecinal de por medio; al Poniente, terreno del mismo Barahona, sirve de límite, cerco de alambre y brotón de madrecaño, que pertenece al terreno; y al Sur, quebrada de por medio, con terreno de Benedito Morataya Elías y Jesús Muñoz. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz de la Ciudad de Berlín, a las once de la mañana del día veinticuatro de marzo de mil novecientos quince.—*Nicolás Flores.*—*Rubén Garay C.*, Srio. 1

Abelardo Retana, Juez 2o. de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Domingo Peñate, como cesionario de don Pedro Mariano Lima, contra el curador de la herencia yacente de Marcelo Solís, don Rosalío Martínez, por cantidad de pesos intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno de naturaleza rústica, constando de manzana y media de extensión, situado en el cantón Porvenir, de esta jurisdicción, o sea ciento cinco áreas poco más o menos, conteniendo unos árboles de café cosechero, en mal estado, y un rancho, y linda: al Oriente y Poniente, con fincas de doña Juana González de Mendoza; al Norte, con la de Esteban Figueroa; y al Sur, con fundo de Pedro Mariano Lima. Quien quiera hacer postura, que se presente que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Chalchupapa, a las diez de la mañana del día siete de abril de mil novecientos quince.—*Abelardo Retana.*—*E. Bonilla y Sandoval*, Srio. Int. 1

Por ejecución seguida en este Juzgado, por Marcos Vilatoro, contra la señora Anticeta Flores, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en esta oficina, un terreno rústico, como de siete hectáreas de capacidad, situado en el punto Laguna, de esta jurisdicción, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con terreno de Pedro Granados; al Norte, con terreno de la sucesión de Inés Rivera; al Poniente, con terreno de la sucesión de Andrés Benítez; y al Sur, con terreno de Hipólito Hernández. Quien quiera hacer propuesta por el inmueble descrito, que se presente que se le admitirá siendo legal la que hiciere.

Librado en el Juzgado de Paz de Corinto, a las dos de la tarde del día seis de abril de mil novecientos quince.—*Pilar Velásquez.*—*Cornelio Blanco M.*, Srio. 1

El infrascrito, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que por ejecución seguida por la señorita Amelia González, contra el señor Natividad Arteaga, por cantidad de pesos, que es en deberle, se venderá una casa, de techos, sobre horcones, paredes de bajareque, de diez metros de largo por seis de ancho, construida en su correspondiente solar, sito en el centro de esta población, de la capacidad de treinta y cuatro metros cuadrados cuarenta milímetros, por todos sus rumbos y linda: al Oriente, con solares de Genoveva Guandique y Federico Baires, postes de por medio; al Norte, calle de por medio, con solar de María Rodríguez; al Poniente, calle de por medio, con solar de Jesús Baires; y al Sur, con el de Fernando Ponca, cerca de alambre de por medio. Quien quiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de San Agustín, a las tres de la tarde del día trece de abril de mil nove-

cientos quince.—*Lorenzo B. Martínez.*—*León Bladón*, Srio. Int. 1

Luis Barrientos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Pedro Lazo, como cesionario de don Adolfo Frenes, contra la sucesión de Adrián Vásquez, representada por el curador especial don Celauro José Solís, reclamándole cantidad de café, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los derechos proindivisos que se describen: la mitad de una finca, compuesta de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de extensión, cultivada de café, lindante: al Norte, por terreno de Jacinto Castro; al Oriente, barranca en medio, finca de doña Ester Castro de Menéndez; al Sur, terreno de la misma señora de Menéndez, zanja en medio; y al Poniente, fincas de Leopoldo Solís y don Manuel Sánchez, barranca en medio; y la mitad de otra finca, compuesta también como de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de extensión, cultivada de café cosechero, limitada: al Norte, terreno de la sucesión de Cesáreo Figueroa; al Sur, terreno de doña Ester Castro de Menéndez; al Oriente, camino en medio, finca de Francisco Toledo; y al Poniente, terreno de Jacinto Castro, barranca en medio; situados ambos inmuebles en el cantón Joya del Platón, de esta jurisdicción. Quien quisiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve de la mañana del día catorce de abril de mil novecientos quince.—*Luis Barrientos.*—*F. J. Avilés*, Srio. Int. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Pedro A. Derríos, contra Paula de Jesús Lazo, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una casa con su respectivo solar, situados en el barrio de San Francisco, de ésta; la casa es cubierta de teja sobre horcones, de diez y seis varas de largo por seis de ancho, con dos corredores, y además hay un rancho de cinco varas de largo por cuatro de ancho; midiendo dicho solar por el lado Oriente y Poniente, cincuenta metros; al Norte, treinta metros; y al Sur, treinta y nueve metros, lindando el inmueble en su conjunto: al Oriente, con solar que fue de Bonifacia de Moncada, hoy de Enrique Campos, y solar de Secundino Zapata; al Norte, con casa y solar de Alfonso Navarrete, calle de por medio; al Poniente con solar de Paulina Cruz, cerca de paja de por medio; y al Sur, calle de por medio, con solar de Victoriano Flores y Rosa Quintanilla. Quien se considere con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: San Miguel, a veinte de abril de mil novecientos quince.—*Tomás Campos.*—*F. Aguirre y S.*, Srio. 1

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado, por Bárbara Domínguez, para que le paguen cien pesos, en intereses y costas, que le adeudan Dionisio Solís y Hermenegildo Argusta, de mancomún insolido, se venderán en este Juzgado, dos lotes de terreno rústico, el primero situado en el lugar Trapiches, de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión, cercado de piedra en su mayor parte, linda: al Oriente, con cerca de piedra de Eugenio Solís; al Norte, con terreno de Alejandro Ramos; al Poniente, con terreno de Ezequiel Domínguez, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Salvador Mata, cerca de piedra y alambre de por medio. El segundo de setenta áreas, cultivado de caña dulce, rústico, situado en la Montaña, linda: al Oriente, con terreno de Antolín Acosta; al Norte, con terreno de Nieves Gómez; al Poniente, con terreno de Ubaldo Martínez; y al Sur, con terreno de Eugenio Solís, brotones de pito por todos sus rumbos de por medio, ambos en esta jurisdicción, están valorados en cien pesos cada uno; la persona que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Paz: Gualococti, a las cuatro de la tarde del día doce de abril de mil novecientos quince.—*Hermenegildo Ambrosio.*—*Martín Martínez*, Srio. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Ramón Flores Morales, vecino de California, contra don Alfonso Flores Morales, vecino de Santa Elena, por cantidad de pesos, de plazos vencidos, se venderá en este Juzgado, en el mejor postor, el derecho de herencia que le corresponde en una finca de naturaleza rústica, como de veinticinco manzanas de capacidad, situados en el cantón Batres, jurisdicción de Santiago de María, que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Máximo Romero, Pío Flores, y Mercedes Batres, camino de por medio; al Norte, solar de Miguel Guerrero y terreno de la sucesión de Mercedes Batres, camino de por medio con el primer colindante; al Poniente, con terreno de la sucesión de Máximo Romero, y otro de un individuo cuyo nombre se ignora; y al Sur, con otro de la misma sucesión Romero, el cual le corresponde como heredero representante de su madre Ni-

colasa Morales, en las sucesiones de los padres de ésta, Francisco Morales y Juana María Guerrero, y de su hermano el Presbítero don Gabriel de Jesús Morales. Se admiten las propuestas legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once y media de la mañana del día diez y seis de abril de mil novecientos quince.—*B. Guillén.—Salvador Campos, Srío.* 1

Baudilio Guillén, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por el Procurador don Abdón Martínez, como apoderado de don Otto Luria y Compañía y don Candelario González, contra don Teodoro Argueta, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado los inmuebles siguientes: una máquina de hielo fábrica "Remington Machine y Co.", con un compresor; una bomba de schicar agua, un tanque grande de congelación, un caldero y su correspondiente monitor la que está colocada en el terreno de doña Manuela Garay, a orillas del río El Molino; dos mesas pequeñas de una vara en cuadro forradas de lona blanca; un mostrador como de cinco varas de largo por una de ancho; un estante de madera como de tres varas de largo e igual medida de alto; cuatro sillas de doblar; enjuncadas, tres en buen estado y una rota el asiento; una caja grande de madera de guardar marquetas de hielo; un piano de música "Pombia in Navarra" en regular estado de servicio; de cigüeña o manubrio. Toda postura legal es admisible.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Distrito: Usulután, a las nueve de la mañana del día ocho de mayo de mil novecientos quince.—*B. Guillén.—Moisés R. Avilés, Srío. Int.* 1

El infrascrito, Juez de Paz de esta villa,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por David Funes P., mayor de edad, agricultor y de este vecindario, contra Ernesto, Eloísa y Domitila Benavides, mayores de edad y de este mismo vecindario, se venderá en pública subasta, en este mismo Juzgado, los bienes siguientes: un solar de naturaleza urbana, cultivado de árboles frutales, como de diez y siete áreas de extensión, lindante: al Oriente, con solar y casas de Santos y Leonidas Guerra, calle de por medio; al Norte, con solar y casa que posee Valentina Zelaya y parte de solar de los ejecutados Benavides, calle de por medio; al Poniente, con solar de Pedro Chávez, cerca en medio; y al Sur, con solar de la sucesión de Leandra Garay, cerca en medio; situado en esta población, conteniendo una casa de tejas, mediana, sobre horcones, de doce varas de largo por cinco de ancho, valorado en ciento cincuenta pesos plata. Un solar de naturaleza urbana, cultivado de árboles frutales, situado en esta población, como de ocho áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con solar que posee Valentina Zelaya; al Norte, con solar de Jorge León, cerca en medio; al Poniente, con solar de la sucesión de Antonio Zelaya, cerca en medio; y al Sur, con solar de los ejecutados, antes descrito; valorado en cincuenta pesos. Y un huatal de naturaleza rústica, situado en esta jurisdicción, como de una manzana de capacidad superficial, y linda: al Oriente, con terreno de Miguel Zelaya Ch., barranco de por medio; al Norte, con solar de Julio Guerra, cerca de por medio; al Poniente, con terreno de las sucesiones de Raquel Benavides y Anunciación Espinosa, calle de por medio; y al Sur, con terreno de Cruz Quintanilla, cerca de por medio; valorado en cien pesos, y los tres predios pertenecen al Distrito de Chinameca y Departamento de San Miguel; cuya ejecución es por cantidad de pesos que son en deber los expresados Benavides al ejecutante Funes. La persona que quiera hacer postura a los bienes descritos, que comparezca, que se le admitirá la que hiciera siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz: Nueva Guadalupe, a las dos de la tarde del día nueve de abril de mil novecientos quince.—*Roque Lobo.—R. Benavides, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Enrique Gallardo como apoderado de don Alberto Ayestas, contra Lucio Lobo, en concepto de tutor general de los menores Agatón, Asiselo Antonio, Martina, Onofre Margarita, Pedro Ramón, Salomón, Nicolás y Andrés Avalos, por la suma de doscientos ochenta pesos plata, se venderá por este Juzgado, en pública subasta, un terreno rústico, situado en el lugar Los Mangos, jurisdicción de Armenia, de forma casi cuadrada, de superficie plana en parte y en parte accidentada, cultivado como en cantidad de diez y ocho tareas con café en regular estado; en la parte montañosa y quebrada que contiene dicho terreno, tiene de capacidad siete hectáreas poco más o menos, el cual con sus respectivas divisiones de los demás predios y como cuerpo cierto, se encuentra dentro de los linderos siguientes: al Poniente y Norte, con propiedades de don Marcelino Lemus; al Oriente, con terreno de la sucesión de Melecio Aguilera; y al Sur, con propiedades de la sucesión de don Toribio Figueroa. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana

del día veintiséis de marzo de mil novecientos quince.—*L. Zivala, h.—Dionisio Escalante, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Mariano Calderón Martínez, contra don Vicente Salinas, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Loma de la Gloria, de esta jurisdicción, compuesto de una manzana y un quinto de extensión o sean ochenta y cuatro áreas próximamente; es de superficie plana, cultivado con plátano y café cosechero y en plantío, en regular estado; contiene en el interior un rancho de teja, pequeño, que le sirve de habitación al ejecutado, y linda: al Oriente y Sur, con terrenos de don Rómulo Calderón, cerca de alambre y quebrada de por medio; al Norte, con finca del ejecutado don Mariano Calderón Martínez, cerca de alambre y camino de El Sitio de por medio; y al Poniente, con terreno de la sucesión de don Sebastián Salinas, cerca de palo pique y chaquey de por medio. Quien quisiera hacerle postura al inmueble descrito, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día diez y siete de abril de mil novecientos quince.—*Arturo Cornejo G.—Cipriano Magaña, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Indalecio de León Viscarra, como cesionario de don Ruperto Martínez, contra la señora Manuela Jesús Hernández, por reclamo de seis quintales de café en cereza, seco y en estado de beneficiar, que no pudo en su debido tiempo, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, el derecho que le corresponde a la ejecutada Manuela Jesús Hernández, en un terreno de más de cuatro manzanas de extensión, cultivado en parte de café y zacatal, y una parte inculta, que linda: al Norte, con terreno de Manuel Trinidad y Marcos Hernández; al Oriente, con el de Cástulo Zetino; al Sur, con el de Julián Hernández, antes de Justo Páiz; y al Poniente, con el de Cruz Cortáez, quebrada de por medio; el terreno es seco, fértil, y está situado en el lugar llamado Cuesta Pelona, de esta jurisdicción. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Nahuzatco, a las diez de la mañana del día doce de abril de mil novecientos quince.—*M. Peñate.—Rómulo Domínguez, Srío.* 3

Paulino González, Juez Segundo de Paz de esta villa,

Hace saber: que por ejecución seguida ante este Juzgado, por la señora Natividad Salinas, contra Paulino Ramos, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, un terreno rústico, de la capacidad de sesenta áreas, situado a inmediaciones del cantón San José Arriba, de esta jurisdicción, el que linda: al Norte, con terrenos de Rafael Roque y Bartolo Alcantar, cerca de alambre de por medio; al Sur, con terrenos de Francisco Durán y de Isidro Guevara, cerca de alambre de por medio; al Oriente, con terreno de Juan Lozano, cerca de paja de por medio; y al Occidente, con terrenos de Rafael Roque, Natividad Bonilla y Jesús Mata, cerca de alambre y calle de por medio; inculto. Quien quiera hacer postura al inmueble descrito, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz de Santiago Nonualco, a las cuatro de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos quince.—*Paulino González.—T. Rodas Martínez, Srío.* 3

TITULOS

Cecilio Martínez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor José Lino Reyes, de cincuenta y cuatro años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí, título escrito de dominio de un predio rústico, situado en los suburbios y al rumbo Poniente, de esta población, que posee de buena fé, quieta y pacífica mente, inculto, fértil, demarcados con brotoneados, superficie planaquebrada, sin carga ni derecho real que le afecte, compuesto de veintidós áreas de extensión superficial, con una casa techo de paja, paredes de bajareque, al rumbo Oriente, que mide seis metros seiscientos ochentiocho milímetros de longitud, por cinco metros dieciséis milímetros de latitud, lindando el terreno: al Norte, con terreno de don Mariano Aguirre Juárez, que fué de don Victor Manuel Mirón, brotoneado en medio; al Oriente, con solares de la sucesión de Julio Reyes, representada por Vicenta Ramírez, calle de por medio; al Poniente, con fundo de don Calixto Herrera, camino de por medio; y al Sur, con solares de Manuela Flores y de Antonio Vanegas. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales, ante esta Alcaldía en el término de ley a deducirlo.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jujutla, a las cuatro de la tarde del día quince de abril de mil novecientos quince.—*Cecilio Martínez.—Bruno Jiménez, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Eloísa Lara, pidiendo título de dominio de dos inmuebles situados en el centro de esta población. El uno es una casa y solar que mide: al Oriente, once metros setenta y cinco centímetros, lindando con terreno municipal, y sirven de mojoneras esquineras una macoya de maguey y el extremo de un tapial; al Norte, sesenta y cinco metros cincuenta centímetros, con casas y solares de Jesús Clímaco, Laura y Felicitana Cáceres; al Poniente, calle de por medio, catorce metros sesenta y cinco centímetros, con casas de Tomasa Hernández y Petrona Peralta; y al Sur, cuarentiocho metros treinta y cinco centímetros, calle de por medio, con casas y solares de Julia Escalante, Juan Melara Castillo y Rosario Ramírez; siendo mojoneras por estos tres rumbos unos tapiales. El otro inmueble es un solar que mide: al Oriente, nueve metros cuatro centímetros, y linda con casa de Julia Escalante; al Norte, calle de por medio, cuatro metros treinta y cinco centímetros, con solar de la solicitante; al Poniente, calle de por medio, nueve metros nueve centímetros, casas de Gustavo Burgos y Celestino Cideos; al Sur, cuatro metros setenta y cinco centímetros, casa de la señorita Mercedes Rodríguez. Quien creyere tener derecho en dichos inmuebles, ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la villa de Mejicanos, a las tres de la tarde del veinticuatro de abril de mil novecientos quince.—*Encarnación Molina.—Isidoro Villada, Srío.* 1

Indalecio Rodríguez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado personalmente por escrito, don Benjamín Herrera, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando se le extienda título escrito de dominio, de un predio rústico, fértil, compuesto de dos manzanas de capacidad, equivalente a una hectárea cuarenta áreas, situado en el paraje Tepuste, de esta jurisdicción, inculto, y linda: al Oriente, con terreno de Juan Antonio Herrera, camino vecinal de por medio; al Norte, con fundo de la señorita Teresa Herrera, siendo mojoneras esquineras, un poste de jocote y un árbol de ajushate, en línea recta; al Poniente, con fundo de Hilario Martínez río de Tepuste de por medio; y al Sur, con fundo de Cruz Martínez, cerco de alambre en medio, propio del solicitante; dicho predio no es dominante, no tiene carga ni derecho real; siendo los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que lo demuestre ante esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, a las tres de la tarde del día veintinueve de abril de mil novecientos quince.—*Indalecio Rodríguez.—J. M. Cáceres, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, don Lisandro Valle, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado en parte de café fructificando y lo demás inculto; situado en La Labor, de esta jurisdicción, de dos hectáreas ochenta y seis metros cuadrados en toda su extensión superficial, que posee material, pública y pacíficamente, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, mediante zanjón, don solares de Felicitas Díaz, Juan Sales, Ladislao Monterrosa, Vicente Beltrán, Ignacio de la Cruz y Píoquinta Beltrán; al Norte, limitado por cerca de alambre propio, con solar de Juan Monterrosa; al Occidente, zanjón de por medio, con finca de Gregoria Morales; y al Sur, con finca de Vicente Beltrán, limitado por cerca de alambre y brotones propios; no tiene ningún gravamen ni derecho real que en proindivisión tenga otra persona; no es sirviente, pero sí es dominante por servidumbre de tránsito aparente y continúa respecto de los solares de los expresados Ignacio de la Cruz y Píoquinta Beltrán; estimando el predio dicho, en seiscientos pesos plata. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Jayaque, a las tres de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos quince.—*Bonifacio Rosales.—Felipe Figueroa, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Hernández, mayor de edad, de este vecindario, solicitando por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, inculto, situado en el cantón La Hacienda Vieja, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas, o sean doscientas ochenta áreas de extensión, teniendo por linderos: al Oriente, con terreno de la sucesión de Juan José Ramírez, cerca de brotón de por medio; al Norte, camino de por medio, con terreno de Eulalio Fernández; al Poniente, con terreno de la sucesión de Fermín Funes, cerca de brotón de por medio; y al Sur, con el mismo terreno de la sucesión de Juan José Ramírez, cerca de paja por medio; y tiene de mojoneras las cercas y el camino ya dicho; siendo todos los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al in-

mueble descrito, que se presente ante esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nualco, a diez y nueve de abril de mil novecientos quince. *Jesús Peña. I. A. Santos, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Santiago Montes, mayor de edad, soltero, Pedagogo y de este vecindario, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, el cual hubo por compra a don Julio Barahona, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, que aún vive, y es de los linderos siguientes: al Sur, mide de Oriente a Poniente, veintidós metros y linda con casa de Emilia Molina y solar de Carmen Montes, calle de por medio; al Poniente, mide veintidós metros de Sur a Norte, y linda con casa y solar de Fermín Elías, cerca de por medio; al Norte, mide de Oriente a Poniente, veintidós metros y linda con solar de María Amalia Rosales y Fermín Elías, cerca de por medio; y al Sur, diez metros, lindando con casa y solar de Víctor Bonilla, calle de por medio; todos estos colindantes son de este vecindario. El predio descrito no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que exista en proindivisión con ninguna persona, y vale ciento cincuenta pesos; incluyendo una casa de tejas sobre paredes de adobe y bajareque en forma de rancho, de siete metros de largo por seis metros de ancho, construido a expensas del interesado. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a las cuatro de la tarde del veintiseis de abril de mil novecientos quince.—*J. Mondragón.—J. Ayala, Srío.* 1

La señora Nicolasa Monge, de cuarentidós años de edad, casada, de oficios domésticos, y de este vecindario, solicita título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en los valles de San José y Las Animas, de esta jurisdicción, y linda el primero: al Oriente, con terreno de Rafaela Ardón, cerca de por medio; al Norte, con terreno de José de la Cruz Flores, limitado por la mediación de una barranca; al Poniente, con una quebrada seca de por medio y terreno de don Lázaro Flores; y al Sur, con terreno de Vicente Hurtado; habiendo en este inmueble una servidumbre que viene del terreno de don Lázaro Flores. El segundo linda: al Oriente, con terreno de Nicanor Mártil y Norberta Casco; al Norte, con terreno de la misma Casco y Estebana Morge; al Poniente, con una quebrada seca de por medio y terreno de la misma Monge; y al Sur, con terreno de la señora Nicanor Morge; en este inmueble hay otra servidumbre igual a la del primero. El primer terreno se compone de la capacidad de dos hectáreas, poco más o menos, y el segundo de una hectárea setenta y cinco áreas. Los inmuebles descritos no tienen carga ni derecho real con otra persona, pero sí es sirviente; los colindantes son de este domicilio, a excepción de Ardón, que es de San Bartolomé Perulapá. Se le hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Martín, a las cinco de la tarde del día veintiseis de abril de mil novecientos quince.—*Teodoro C. López.—Rafael Carballo Rodríguez, Srío.* 1

A esta Alcaldía se ha presentado la señora Ignacia Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno rústico, que posee en propiedad y de buena fé, en el punto denominado Tenantipa, de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea cuarenta áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Antonio Rodríguez; al Norte, con terreno de Miguel Rodríguez; al Poniente, con terreno del mismo Antonio Rodríguez; y al Sur, con terreno de Micaela Preza; este terreno goza de una servidumbre que está en el terreno de Antonio Rodríguez; no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona, y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Martín, a las once de la mañana del día veintisiete de abril de mil novecientos quince.—*Teodoro C. López.—Rafael Carballo Rodríguez, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Micaela Preza, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno rústico que posee en propiedad y de buena fé, en el punto denominado Tenantipa, de esta jurisdicción, de la capacidad de setenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Antonio Rodríguez; al Norte, con terreno de Ignacia Rodríguez; al Poniente, con terreno del mismo Antonio Rodríguez; y al Sur, con terreno de Guadalupe Bustamante; el inmueble descrito no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona, y los colindantes son de aquí, a excepción de don Guadalupe Bustamante, que es del domicilio de Cojutepeque. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Martín, a las diez y media de la mañana del día veintisiete de

abril de mil novecientos quince.—*Teodoro C. López.—Rafael Carballo Rodríguez, Srío.* 1

A esta Alcaldía se ha presentado el señor Miguel Rodríguez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico, situado en el punto denominado Tenantipa, de esta jurisdicción, el cual se compone de setenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Antonio Rodríguez, cerca de por medio; al Norte, con terreno del mismo Rodríguez, brotones de pito y madrecazo de por medio; al Poniente, con terreno de Jesús Mártir Letona, en línea curva, brotones de varias clases de por medio; y al Sur, con terreno de Santos Rodríguez, cerca de por medio de brotones de varias clases; el inmueble descrito, no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona, y lo adquirió por herencia que a su defunción dejó su abuelo Juan Rodríguez; los colindantes todos son de aquí. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Martín, a las diez de la mañana del día veintisiete de abril de mil novecientos quince.—*Teodoro C. López.—Rafael Carballo Rodríguez, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Estefanía Toledo, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de Tatule, de esta ciudad, compuesto de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, mide catorce metros ochenta centímetros, linda calle en medio, con solar de Daniel Lucha, y casa de la sucesión de Ventura Peñate, representada por Lorenzo Peñate; al Oriente, mide veintisiete metros, veinte centímetros, linda con solar de doña Matilde Ortiz, cerca de brotón de su propiedad en medio; al Sur, mide quince metros linda con solar de la sucesión de Reyes Solís, representada por Cipriano Hernández, cerca de alambre de su propiedad en medio; y al Poniente, mide veintiocho metros, linda con solares de doña Juliana Ibarra, y casa y solar de doña Isidra Medrano; teniendo servidumbre activa sobre estos predios. El solar descrito no tiene carga real, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo hubo por compra que hizo de una parte al Coronel don Delfín Santos, quien es mayor de edad, escribiente, y en la actualidad del domicilio de Soconusco, y la otra parte por compra que hizo también a las señoras Ramunda y Dolores Chafoya, quienes son mayores de edad, apañadoras y de este domicilio; habiendo en el costado Norte del solar referido, una casa de tejas, paredes dobles de adobe, y lo estima en la suma de un mil pesos. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día quince de abril de mil novecientos quince.—*Agustín R. Salazar.—Máximo Azeñón, Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Teresa Vásquez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el punto llamado Apancinte, de esta jurisdicción, en el que hay construidos dos ranchos de tejas, paredes de paral, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, linda la finca de la sucesión de don Francisco Espinosa, y mide treinta y ocho metros; al Norte, mide siete metros, y limita calle de por medio, la finca de don Francisco Barahona; al Poniente, calle en medio, con terreno de Domingo Ramos, midiendo treinta y tres metros; y por el Sur, linda con solar de José María Alfaro, en la medida de veintiocho metros y medio. Que el predio descrito no es dominante ni sirviente; no pesa sobre él carga ni derecho real alguno, ni hay proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Masahuat, a las diez y media de la mañana del día veintisiete de abril de mil novecientos quince.—*F. C. Prado.—Rosendo Varela R., Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Aurelio Rivas, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Carmen, de esta jurisdicción, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, Norte y Sur, con terreno de Margarito Urrutia, midiendo por el Oriente, sesenta y cinco metros cuarenta centímetros, y por el Norte y Sur, mide sesenta y dos metros cincuenta centímetros respectivamente; y al Poniente, mide sesenta y cinco metros cincuenta centímetros, y linda con solar de Francisco Morales. El predio descrito no es dominante ni sirviente; no pesa sobre él carga ni derecho real alguno ni hay proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Masahuat, a las diez de la mañana del día veintisiete de

abril de mil novecientos quince.—*F. C. Prado.—Rosendo Varela R., Srío.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Sabina Landaverde, de treinta y siete años, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano que posee quieto y pacíficamente en el barrio de Candelaria, de esta villa, que hubo por compra a Sebastián Campos y Petrona Sidos, el cual mide y linda: al Oriente, en una línea de tres metros treinta y siete centímetros, con solar y casa de Hermenegildo Sevillano y en otra línea mide doce metros, con Susana Quatanilla, cercos propios de por medio; al Poniente, en una sola línea de dieciocho metros cincuenta centímetros, con solares de Magdalena Campos y Juliana Santos; al Norte, en otra línea recta de treinta y dos metros cuarenta y tres centímetros, con solar de Juana Soto; y al Sur, en dos líneas rectas, una de veintidós metros, con solares de Petrona Sidos y Encarnación Molina y otra de trece metros con Susana Quatanilla. No es predio dominante ni sirviente y tiene construida una casa rancho de teja, sobre hornos y paredes de bajareque en el interior, y lo estima en quinientos pesos. Se hace saber al público, para los fines legales,

Alcaldía Municipal: Mejicanos, veintisiete de abril de mil novecientos quince.—*Encarnación Molina.—Isidoro Villeda, Srío.* 1

La señora Vicenta Figueroa viuda de Melara, de ochenta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina solicitando en su nombre, título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles, el primero de diez manzanas de capacidad superficial poco más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de Encarnación Méndez y Vicente Melara Figueroa, calle de por medio; al Norte, linda con finca de Manuel Antonio Reyes; al Poniente, con terreno de Bibiano Díaz y Secundina Hernández; y al Sur, con terreno de Vicente Melara Figueroa y Timoteo Ramírez. El otro terreno es capaz de cinco manzanas de superficie, lindante: al Oriente, con terreno de Mateo Pérez; al Norte, con el del mismo Mateo Pérez y finca del Dr. Manuel Antonio Reyes y Encarnación Méndez y Timoteo Ramírez; y al Sur, con terreno de Mateo Pérez. La solicitante aprecia los inmuebles descritos en mil pesos. El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, abril veintisiete de mil novecientos quince.—*Toribio Ramos.—Abel Aquino, Srío.* 1

Esteban Hernández, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Bernardino Amaya, de treinta y tres años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón de Belén, de esta jurisdicción, de la capacidad de siete hectáreas o sean diez manzanas de extensión, que linda: al Oriente, con terreno de Eugenio Quinteros y Guillermo Renteros, río de por medio, y mide cuatrocientos treinta y cinco metros cincuenta centímetros; al Norte, con terreno de Isaac Flores, cerca de púa y alambre de por medio, y mide cuatrocientos ochenta y cinco metros cincuenta centímetros; al Poniente, con terreno de Nicomedes Sánchez y del mismo Flores, y mide trescientos sesenta y ocho metros cincuenta centímetros; y al Sur, con terreno del mismo Eugenio Quinteros, y mide trescientos cinco metros cincuenta centímetros; no es predio dominante ni sirviente, que no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otras personas con quien hubiere proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta oficina dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Antonio Masahuat, a las nueve de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos quince.—*Esteban Hernández.—Agustín Santos, Srío.* 1

Esteban Hernández, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Eugenio Quinteros, de sesenta y seis años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón de Belén, de esta jurisdicción, de la capacidad de diez y seis manzanas o sean once hectáreas veinte áreas, que linda: al Oriente, con terreno del mismo solicitante Eugenio Quinteros, y mide quinientos veintinueve metros cincuenta centímetros; al Norte, con terreno de Bernardino Amaya, cercos de alambre de por medio, y mide trescientos cinco metros cincuenta centímetros; al Poniente, con terrenos de Isaac Flores y Federico Espinosa, cercos de púa y alambre de por medio, y mide quinientos cincuenta y cinco metros; y al Sur, con terrenos de la sucesión de la señora Micaela Hernández, cerca de alambre de por medio, y mide doscientos cincuenta y dos metros cincuenta centímetros; no

es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona; siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Antonio Masahuat, a las nueve y media de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos quince.—*Esteban Hernández.*—*Agustín Santos*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña María Anastasia Flores de Ponce, de cuarenta años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, sito en el punto llamado Cantón Antón Flores, de los extinguidos ejidos municipales, de una manzana de extensión o sean setenta áreas, poco más o menos, el que tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Juliana de Jesús Iraheta, borde natural de por medio; al Norte, con terreno de don Carlos Martínez Prieto, cerca de alambre y brotones de por medio; y al Poniente y Sur, con terrenos de la solicitante. En el terreno descrito hay construida una casa de tejas, paredes de adobe, rodeada de corredores; que mide de Norte a Sur, ocho metros, y de Oriente a Poniente, dieciséis metros. El terreno no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo hubo por compra que hizo a Manuel de Jesús Iraheta, de treinta y ocho años de edad, jornalero, de este domicilio, y lo estima en la suma de trescientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Vicente, a las diez de la mañana del día doce de abril de mil novecientos quince.—*Carlos Vidal.*—*Porfirio Merino*, Srío. Int. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Emilia Machuca, mayor de edad, de oficios de su sexo, y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de Concepción, de esta ciudad, de Jucupapa, Distrito de su nombre y Departamento de Usulután, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, cuarenticinco metros, con huatal de don Fernando Portillo Medrano, calle de por medio; al Norte, dieciocho metros, con solar y casa de Hermógenes Galindo, ceaca de por medio; al Poniente, treinta y tres metros con solares de Mercedes Molina y Simón Castro calle de por medio; y al Sur, veintiocho metros, con solar de Delina Silva, trascorral de por medio. Dicho solar lo posee de buena fe y por más de quince años consecutivos. Quien se crea con derecho que se presente dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jucupapa, a las diez de la mañana del día catorce de abril de mil novecientos quince.—*N. J. Hidalgo.*—*Lorenzo Jiménez*, Srío. 1

Se hace saber: que a esta oficina se ha presentado Juan Antonio Bolaños, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico en forma triangular, situado en el cantón Santa Isabel Primavera, de esta jurisdicción, que mide al rumbo Poniente, ciento treinta y tres metros doscientos noventa y ocho milímetros, y linda con terreno de Matías Medina; al Norte, mide ciento cuarenta y tres metros setecientos noventa y dos milímetros, linda con terreno del solicitante; al Sur, mide doscientos metros sesientos cuarenta milímetros, con terreno de Francisco Bolaños, camino en medio, no teniendo medida al Oriente, por terminar en punta o esquina; el inmueble descrito, no es dominante ni sirviente y carece de cargas o derechos reales que lo afecten, siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a trece de abril de mil novecientos quince.—*A. Martínez Rubio.*—*José M. Orellana*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí don Fernando Orantes Murillo, mayor de edad, agricultor en pequeño del domicilio de Sonsonate, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico situados en el cantón Las Hojas, de esta jurisdicción, cultivadas con zacate. La primera de una hectárea, seis áreas y cuarenta centáreas, y linda: al Oriente, terreno de Magdalena viuda de Colindres, callejón de por medio; al Norte, terreno de doña Isabel v. de Larosa, calle pública de por medio; al Poniente, terreno de Luis Henríquez; y al Sur, terreno del mismo Henríquez, y del solicitante. La segunda porción, tiene ochenta y siete áreas veinte centáreas de exclusión superficial, y linda: al Oriente y Sur, con terreno de Silvestre Guardado; al Norte y Poniente, con terreno del solicitante. Ambos predios están cercados por todos sus rumbos con alambre y brotón. Los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho a los predios descritos, que ocurra a de-

ducirlo, dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio del Monte, abril nueve de mil novecientos quince.—*Manuel Oliva.*—*Manuel Martínez M.*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Gerardo Medina, de setenta y cuatro años de edad, viudo, jornalero, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Llano, de esta jurisdicción, compuesto, mas o menos de setenta áreas, cuyos linderos son: al Oriente, terreno que fué del mismo Gerardo Medina, hoy de Candelario Medina, cerco de brotón de por medio; al Norte, terreno del mismo Gerardo Medina, cerco de piña de por medio; al Poniente, terreno de Balbino Rivera, cerco de piedra de por medio; y al Sur, terreno de Mariana Rivera, cerco de alambre y piña de por medio. Quien se crea con derecho al terreno descrito que se presente en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Jucuarán, a las dos de la tarde del día dieciséis de marzo de mil novecientos quince.—*Balbino Blanco.*—*Octavio Méndez*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Federico Herrera, del domicilio de Ahuachapán, solicitando por sí, título de propiedad de tres porciones de terreno, de naturaleza rústica, situado el primero en el lugar denominado El Tempisque, de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas más o menos de extensión, de setenta áreas cada una, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de la señora Francisca Rosales, hoy del peticionario; al Poniente, con terreno de Simón Ricardo y Juan Castañeda; al Norte, con terrenos del mismo Castañeda y Josefa Arriaza; y al Sur, con el mismo Castañeda y la señora Arriaza, madereado por todos sus rumbos, a excepción del rumbo Sur, en la parte que linda con el señor Castañeda; está inculco en su mayor parte, y algo cultivado de café. El segundo terreno, está situado en el lugar denominado Cerro Listón, de esta misma jurisdicción, y se compone de doscientas diez áreas más o menos de extensión, y linda: al Oriente, con finca del doctor Simón Magaña, sirviendo de mojón una cruz en un talpetate; al Poniente, con finca de la señora Josefa Arriaza, posteado propio de por medio; al Norte, con terrenos de Gregorio Cortés, Pedro Pablo y el doctor Carlos Lagos, sirviendo de mojón con el primero el filete de una piña; y al Sur, con fincas del mismo doctor Magaña y de la misma señora Arriaza, sirviendo de mojón por este rumbo un árbol de espiño y un pequeño posteado con esta última colindante; está cultivada de café una parte y el resto inculco. El tercer terreno es regadío, y se compone de setenta áreas de extensión superficial; está situado en el lugar denominado Los Nisperos, de esta comprensión municipal, y linda: al Oriente, con terreno de Bautista Martínez, cerca de piedra propia, de por medio; al Poniente, con terrenos de Pedro Vázquez y Manuel Castillo, dividiéndole una acequia; al Norte, con el mismo Castillo y el doctor Semeón Magaña, sirviendo de división con el primero una acequia, y con el segundo, un poseado propio; y al Sur, con el de Bautista Martínez, cerca de piña, propia, de por medio; teniendo por este rumbo la servidumbre de un camino, que asegura el peticionario ser propio y que conduce a Tacuba; estando cultivado en su mayor parte con café y cacao y algo de pacaya; que dichos terrenos son fértiles; que no tienen carga real de ninguna especie, y que pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta comprensión municipal; los colindantes son de este domicilio, a excepción de los doctores Magaña y Lagos, que son vecinos de Ahuachapán. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tacuba, a las cuatro de la tarde del día veinte de abril de mil novecientos quince.—*Silverio López.*—*Claudio A. Medina*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Josefina Ramona Penado, vecina de Usulután, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, el que posee quietamente en el cantón El Cerro, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, sin cargas ni derechos reales, de dos manzanas equivalentes a una hectárea cuarenta áreas de extensión superficial, lindante, al Oriente, con terreno de Genaro Muñoz; al Norte, con propiedades de Celia y Enriqueta Joya; al Poniente, con el de la misma interesada, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Felipe Joya; el cual está mojoneado con las cercas que lo circundan; siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho, preséntese en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Elena, a las dos de la tarde del día ocho de abril de mil novecientos quince.—*Pablo Lozano.*—*Nieves Acevedo*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Josefina Ramona Penado, vecina de Usulután, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, el que posee quietamente en el cantón El Cerro, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, sin cargas ni derechos reales, de dos manzanas equivalentes a una hectárea cuarenta áreas de extensión superficial, lindante, al Oriente, con terreno de Genaro Muñoz; al Norte, con propiedades de Celia y Enriqueta Joya; al Poniente, con el de la misma interesada, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Felipe Joya; el cual está mojoneado con las cercas que lo circundan; siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho, preséntese en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Elena, a las dos de la tarde del día ocho de abril de mil novecientos quince.—*Pablo Lozano.*—*Nieves Acevedo*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor José Chávez, de cuarenta años de edad,

casado, labrador y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, que tiene en el casón San Nicolás, de esta jurisdicción, y en el punto llamado Las Mesitas; en dicho terreno hay una casa de tejas; dicho terreno es de la extensión de diez hectáreas y de los linderos siguientes: al Oriente, quebrada de por medio, con terreno de Santiago Gracias; al Occidente, cercas de por medio, con terreno de José Antonio Iraheta; al Norte, con terreno de Santiago Gracias, Venancio del mismo apellido y Bruno Montano; y al Sur, camino de por medio, con terreno del mismo José Antonio Iraheta. Dicho inmueble, no tiene carga ni derecho real que corresponda a otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo estima en la suma de quinientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, abril trece de mil novecientos quince.—*Paz P. Molina.*—*Abel Flores*, Srío. Int. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Adelaida Ayala, mayor de edad, de oficios de señora y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de una casa con tres medagunas anexas y un caído de tejas, sobre horcones y paredes de bajaraque, que posee de buena fe en el centro de esta villa, y tiene por linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, con casa de Elías Alvarado y solar de Higinio López, midiendo quince metros quinientos milímetros; al Norte, mide diez y ocho metros cuarenta milímetros, y linda con la sucesión de Serapio López y con solar de Juan Aquino; al Poniente, casa de Lucio Ortiz, midiendo veintisiete metros setenta y cuatro centímetros; y al Sur, mide nueve metros quince milímetros, lindando con calle pública de por medio, con casas de Candelaria Guerra y Antonio Gómez; tiene por mojones piedras enterradas en todos sus rumbos; los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa María Ostuma, a catorce de abril de mil novecientos quince.—*Ventura Alvarado.*—*Francisco Alvarado P.*, Srío. I. t. 1

Manuel Funes, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Magdalena Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el punto Ojo de Agua, de esta jurisdicción; Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, como de siete hectáreas, y sus linderos son: al Oriente, terreno de la sucesión de don Ricardo Urrutia, brotón de madrecacao de por medio, de la solicitante; al Poniente, terreno de Benito Hernández, callejón de por medio; al Norte, terreno de Concepción Hernández, quebrada de por medio; y al Sur, terrenos de Basilio Hernández, árboles de amate y jícaros de por medio, con la única carga real que sobre el terreno existe, de la servidumbre de tránsito de un callejón que da entrada a otros colindantes, siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chinameca, a las once de la mañana del día catorce de abril de mil novecientos quince.—*M. Funes.*—*A. Guerrero*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Abelino Castellanos, como apoderado de Concepción Avilés, mayor de edad, agricultor y vecino del cantón Fior Amarilla Arriba, de esta jurisdicción, solicitando a favor de éste, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, árido, de ochocientos ochenta manzanas de capacidad, de setenta áreas cada manzana, situado en el cantón Patrerillos de La Laguna, de esta misma jurisdicción, cultivado en parte con zacate y linda: al Oriente, con las riberas de Lago de Coatepeque; al Norte, terrenos de Vicente Carranza, Presentación Hernández, el que fué de Diego Hidalgo, hoy de Concepción Avilés, el de Antonio Landaverde y Lucía Melara; al Poniente, camino en medio, con terreno de Luisa de Molina, antes del mismo señor Avilés; y al Sur, con terreno de Zanón Escobar y Eusebio Mezquita; el inmueble descrito no tiene ninguna carga real que lo afecte y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble referido, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las dos de la tarde del día cuatro de mayo de mil novecientos quince.—*A. Martínez Rubio.*—*José M. Orellana*, Srío. 2

Pedro Andino, hijo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Dorothea Velásquez, de ochenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Veracruz, de esta ciudad, y la casa en él construida, midiendo el solar frente a

la calle, de Norte a Sur, nueve metros doce centímetros, y de fondo o sea de Oriente a Poniente, cuarenta metros; la casa frente a la calle, tiene las mismas dimensiones del solar, y de fondo, con todo y corredor, tiene once metros. En el interior, al lado Sur y contiguo al corredor, hay una mediagua, de tres metros veinticuatro centímetros de ancho, por nueve metros ocho centímetros de largo. La casa y mediagua son de tejas, sobre paredes de adobes, y su construcción es de madera labrada, y todo linda: al Oriente, calle de por medio, con casa de Eugenio Cándido; al Norte, casa y solar de Juana Alvarado; al Poniente, con solar de Tiburcio Chávez; y al Sur, con casa y solar de Modesta Garfía; ambos inmuebles se estiman en ochocientos pesos; no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni están proindivisos; no son dominantes ni sirvientes; marcan sus límites las paredes divisorias de la casa y mediagua, y al resto del solar, cercas de alambre que le pertenecen, con excepción de la del Poniente, que es de Tiburcio Chávez; fueron adquiridos, el solar por haberlo comprado a Gertrudis Batres, ya difunta, que fue aplanadora, de este domicilio; y la casa y mediagua, por haberlas construido la solicitante, con sus propios fondos. Quien se crea con derecho en ellos, que ocurra a manifestarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las nueve y media de la mañana del día trece de abril de mil novecientos quince.—Pedro Andino, h.—F. Rodríguez, Srío. 2

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito, Juez de Primera Instancia Militar de este Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Prudencio Escobar, de veintidós años de edad, soltero, agricultor, hijo legítimo de Francisco Escobar y Francisca Martínez, originario y vecino de la villa de San Martín, de un metro 66 centímetros de estatura, color triguero, ojos castaños, nariz regular, pelo negro, barbado, con una cloatriz en la frente, para que dentro del término de quince días, se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del Primer Regimiento de Caballería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del Departamento de San Salvador, a las nueve y media de la mañana del martes once de mayo de mil novecientos quince.—M. Jiménez Leal.—F. Antonio Rocha, Srío. 2

Vicente Cortés Reales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil y de Comercio,

Hace saber: que a solicitud del doctor don Carlos Varaona, se ha declarado en estado de quiebra o concurso necesario, al Banco Nacional del Salvador. En consecuencia, se cita por el presente, a los acreedores de dicho Banco, para que se presenten a este Juzgado con los títulos de sus respectivos créditos y se apersonen en el concurso por sí o por procuradores, para concurrir a las juntas que se celebrarán. Se previene a los que tengan que hacer pagos al prenotado Banco, se abstengan de verificarlo, bajo la pena de tener tales pagos como nulos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil y de Comercio: San Salvador, a las tres de la tarde del día doce de mayo de mil novecientos quince.—V. Cortés Reales.—Juan Francisco Luna, Srío. 2

Por el presente, emplazo al reo Félix Asencio, para que, dentro de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Ignacio Dimas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, en la obligación de aprehender a dicho reo y de poner a la disposición de este Juzgado, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Santa Ana, a las diez de la mañana del día cuatro de mayo de mil novecientos quince.—Rodrigo Delgado y Aguirre.—Lauro B. Mancia, Srío. 2

Luis Barrientos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Lemus, como cuator del delito de lesiones ejecutadas con su hermano Dionisio del mismo apellido, en la persona de Nazario Barrientos, para que en el término de quince días, contados desde la tercera publicación de este edicto, se presente a este Juzgado, a defenderse de dicha criminal; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, la obligación en que están de capturar al prevenido, y a los particulares el deber que tienen de denunciar el lugar en que oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atl-

quiza, a las diez de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos quince.—Luis Barrientos.—Francisco J. Avilés, Srío. 2

Francisco Chávez, Juez de Primera Instancia del Distrito de Alegría, en esta ciudad,

Cita y emplaza a los reos ausentes Eleuterio y Dominga Cruz, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se les instruye por amenazas a muerte a Elida Merino; bajo los apercibimientos de declararse rebeldes si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a los mencionados reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Berlín, a las dos de la tarde del día veintitrés de abril de mil novecientos quince.—Francisco Chávez.—Ramón Mena, Srío. 2

Depósitos

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por orden de esta Alcaldía y por ser de dueño y hierro desconocido, se encuentra en seguro depósito un caballo torcillo, sin un ojo, herrado con el fierro del margen. La persona que se crea con derecho que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las diez de la mañana del día diecisiete de abril de mil novecientos quince.—Agatón Guillén.—Florentina Latrez, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una novilla bermeja, ojos negros, que fue presentada por el administrador de la hacienda San Fidel, señor don Perfecto Arévalo, por haberla encontrado pastando en los potreros de dicha hacienda, el día veinticuatro del corriente, de dueño y fierro desconocido y herrada solamente con este fierro

La persona que se crea con derecho a dicho semoviente, que se presente a reclamarlo con sus respectivos comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Guacotecti, a las diez de la mañana del día veintiocho de abril de mil novecientos quince.—Nemesio Méndez.—Isabel Rodríguez G., Srío. 2

Subastas

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las cuatro de la tarde del día de ayer, de orden de esta Alcaldía, por ser dependientes su conservación y custodia, se vendió en pública subasta, de conformidad con el Art. 615 C. y artículos 108, 109, 111, 124, 125 de la Ley Agraria, un macho bermejo herrado con los fierros de esta figura



el que fué presentado a esta Alcaldía por el mayordomo de la Hacienda La Atalaya, de propiedad de don Lisandro Larín. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que conforme la ley se encuentra en depósito, que ocurra a reclamarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Acajutla, a las nueve de la mañana del primero de mayo de mil novecientos quince.—E. Gareta Z.—R. Padilla, Srío. 2

AVISO

La Junta Directiva Provisional de la Sociedad "Cooperativa Sonsonateca", convoca a los señores socios accionistas a Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar en casa del señor don Gregorio Iraheta, el 6 de junio de 1915, a las 2 p. m., para tratar de la aprobación de los Estatutos.

Sonsonate, Mayo 15 de 1915.
Francisco Schönhorn, Director.
3—1
Ignacio Aguirre, Administrador.

CIRCULAR

A los señores Jueces de 1a. Instancia de la República

La Suprema Corte de Justicia, en atención al mejor servicio público, ha acordado prevenir a los señores Jueces de Primera Instancia de la República, el exacto cumplimiento de la fracción 2a. del Art. 89 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que prohíbe a dichos funcionarios salir, (aún en los días de fiesta,) del lugar de su residencia, si no es para la práctica

de diligencias en asuntos criminales o civiles, no pudiendo exceder la ausencia, en este caso, de tres días. Lo que trascibo a Ud. para su conocimiento y efectos.—Abelardo Arce. 15—9

AVISO

La Dirección de la Renta de Licores, hace saber: que por disposición del Ministerio de Hacienda, desde el primero del corriente hasta octubre próximo inclusive, estará en vigencia el Cuadro de cuotas y de obligaciones de compras de aguardiente mensuales publicado en el Diario Oficial, número 130, Tomo 77, correspondiente al 4 de Diciembre de 1914.

San Salvador, 7 de Mayo de 1915.
10—9
B. Arce.

AVISO

Teniendo que entrar en prensa a fines del mes de junio próximo, el Anuario Militar, se replica a los señores militares que a continuación se expresan, envíen al Estado Mayor Central, los comprobantes en que consten las fechas de nacimiento e ingreso al Ejército:

CAPTANES—Gonzalo Oviedo, Emilio Salazar, Fernando Cañas, Gustavo Pérez, Aurelio Marroquín, Luis Cantón B., Luis Valencia, Demetrio Osegueda, Ildefonso Martínez, Jesús Aguilar M., Luis M. Sermeño, Luis Méndez, Justiniano L. Castelar, Juan Mancia, Estanislao Juárez, Ciriaco Martínez, Federico Calderón Grande, Ramón S. Ramírez, Pedro Tomasiño, Agustín Alvarez, Paz Pineda Villalta, Francisco A. Solís, Eduardo Avelar, Arcadio Velásquez, León Melara, h., Abelino Hidalgo, José Manuel Borja y Pedro Hernández A.

TENIENTES—Eliseo Rivera, José María Méndez, Indalecio Beirán, Hernán Cortés, Luis Núñez, Rafael Mejía Araujo, Juan C. Romero, Federico Trigueros, Alfonso Marroquín, José Patricio Solís, Santiago Rivas, Esteban Calero, Francisco Mendoza, Marciano Bernal, Félix Zavaleta, Marcos Tejada, José Eliseo Vidal, Abraham Gómez, Eduardo Rodas, Enrique Rodríguez, Juan J. Bocanegra, Manuel Antonio Lima, Martín Garzona, José Orellana y Arturo J. Ortiz.

SUB-TENIENTES.—Eduvigis Deodoro, Miguel Lazo Perla, Carmen López, Adrián Ramírez, Guillermo E. Dubón, Lucio E. Guzmán, Alfredo Guatemala, Ricardo Cuéllar, Adrián Rodríguez, Irene C. López, Pedro J. Sanabria, Eliseo Escobar, Vicente Zúñiga y Apolinario Martínez. 20—11

La Dirección General de Agricultura

prepara una campaña activa contra el saltón. Para las semanas entrantes, cuando las lluvias hayan ablandado la tierra, se espera el desove, y veintidós días después, la aparición de las primeras manchas de saltón. Para organizar bien el servicio del riego del coccobacillus d'Hersell, que ha dado ya resultados muy satisfactorios contra el saltón, es preciso conocer con alguna anticipación el lugar donde aparecerán las manchas, y por esto, la Dirección que suscribi, replica a todos los Alcaldes y particulares, en cuyas tierras las langostas bajaran para poner, avisar a esta oficina, la fecha del desove, extensión probable de la mancha ponedora, y determinación exacta del lugar, finca, región etc. Esta Dirección podrá con estos datos tomar las medidas necesarias, para evitar mayores perjuicios ocasionados por el saltón.

El Director General de Agricultura. 5—5

La oficina de ingenieros oficiales y Dirección General de Obras Públicas

Avisa a los interesados en las construcciones de cemento armado, que no se dará curso a ninguna solicitud sobre aprobación de planos y proyectos si estos no vienen acompañados de los respectivos cálculos de comprobación y de los demás requisitos que indica el Reglamento sobre el uso del Hormigón Armado.

San Salvador, mayo 15 de 1915. 10—2

AVISO

El Montepío "La Equitativa", rematará rentas no refrendadas debidamente, el día veintitrés de los corrientes.

Sonsonate, mayo de 1915.
3—2
T. Acosta.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 78

San Salvador, martes 18 de mayo de 1915

NUM. 114

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

los siguientes arbitrios a favor de la Municipalidad de Tamique, Departamento de La Libertad:

Art. 1o.—Beneficios de café en servicio, al año	\$ 12.00
Botica, al mes	1.00
Certificación del Registro Civil o de cualquier otra clase que expida la Alcaldía.....	1.00
Carroucel o panorama, al día.....	1.00
Cancha de gallos, fuera del remate, al mes	2.00
Cancelación de documentos privados inscritos en la Alcaldía.....	0.25
Dispensa de edictos matrimoniales..	1.00
Destace de ganado mayor, cada cabeza	2.50
Destace de ganado menor, cada cabeza	0.25
Expendedores ambulantes de joyas, al día.....	0.25
Expendedores ambulantes de mercaderías extranjeras, al día.....	0.25
Estancos urbanos, al mes	4.00
Exhoneración de Comisionados de cantón y Auxiliar, sin causa legal.	10.00
Exhoneración de Mayor, en el mismo caso.....	8.00
Espectáculos públicos, por cada función	1.00
Fábrica de jabón fuera de la población, al mes.....	0.50
Inscripción de títulos de terrenos rústicos, ya inscritos en el Registro de la Propiedad Natz.....	2.00
Inscripción de documentos privados el doble del valor de papel en que estuvieren escritos; si fuere en papel simple 15 centavos y si la obligación es de valor indeterminado.....	3.00
Licencia para serenatas	1.00
Loterías, al mes	1.00
Matrículas de carretas, inclusive la placa, al año.....	1.25
Matrículas de perros, al año	1.00
Matrimonios fuera de oficina, salvo las excepciones legales.....	5.00
Marimbas, organillos y fonógrafos, al día	0.50
Matrícula de fierros y marcas de herrar	1.00
Metro lineal para puestos de venta en la plaza en tiempo de fiesta ...	0.25
Matrícula de sirvientes domésticos..	0.25
Por cada licencia para recaudar limosnas con imágenes de santo que lleguen de otras poblaciones	1.00
Poste de ganado mayor	1.00
Poste de ganado menor	0.50
Por cada tramo del portal del cabildo para ventas de todas clases... ..	1.00
Por cada tramo de portal del cabildo o portales de la plaza para ventas	

de aguardiente en tiempo de fiesta.\$	3.00
Patentes de Secretarios	1.00
Patentes de buhoneros, al año.....	12.00
Por cada quintal de tabaco en rama o labrado que se introduzcan a la población para su expendio.....	0.25
Ratificaciones de matrimonios fuera de oficina, salvo las excepciones legales	2.00
Tiendas y pulperías de 1a. clase, al mes	1.50
Tiendas y pulperías de 2a. clase, al mes.....	1.00
Títulos de terrenos rústicos sin perjuicio del impuesto por hectáreas.	3.00
Títulos de solares urbanos, además del impuesto por metro cuadrado.	2.00
Trapiches de hierro en servicio, al año.....	2.00
Trapiches de madera en servicio, al año.....	1.00
Un centavo por cada metro lineal de solares y casas en el radio de la población, por alumbrado público, al mes.....	0.01
Visto bueno en la venta de ganado caballar.....	0.25
Visto bueno de la venta de ganado vacuno	0.10
Velorios de santo con música fuera de la población.....	2.00
Velorios de santo con música dentro de la población.....	1.00
Art. 2o.— Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior para el cobro de los impuestos de venta en tiempo de fiesta, la Municipalidad podrá rematar aquellos en el mejor postor si lo creyere conveniente.	
Art. 3o.—La Municipalidad no puede invertir sus fondos en festividades, con excepción del día de los árboles, aniversario de la Independencia Nacional y Fiesta Escolar del 5 de noviembre de cada año, pudiendo gastar hasta cincuenta pesos en cada una de ellas.	

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a seis de mayo de mil novecientos quince.

Franco. G. de Machón,
Presidente.

Rafael A. Orellana, *J. H. Villacorta,*
1er. Secretario. 2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 8 de mayo de 1915.

Publíquese.

C. Meléndez.
El Ministro de Gobernación,
Cecilio Bustamante.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

El Poder Ejecutivo de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: Que en 27 de diciembre del corriente año se inaugurará en la ciudad de Washington el Segundo Congreso Científico Pan-Americano; que el Gobierno de esta República ha tenido a bien aceptar la

invitación que se le ha hecho para que tome parte en dicho Congreso; y que es conveniente organizar una Comisión que actúe en colaboración con el *Comité Ejecutivo* nombrado por el Primer Congreso Científico y con el designado por el Gobierno de los Estados Unidos de América para preparar los documentos, datos, informes y estudios de interés especial pertinentes a las materias que comprenden las nueve Secciones de que se compone el programa del referido Congreso,

DECRETA:

Art. 1o.—Se crea dicha Comisión, la que se compondrá de siete miembros, integrada por los señores doctor don Santiago Letona H., como Presidente; doctor don Víctor Jerez, doctor don J. Maximiliano Olano, don Rodolfo Barón, doctor don Salvador Calderón, don Alberto Masferrer e Ingeniero don Pedro S. Fonseca, como Secretario.

Art. 2o.—La Comisión celebrará por lo menos dos sesiones semanalmente y para que haya sesión se necesita la concurrencia de cinco de sus miembros; formando sus resoluciones con el voto de la mayoría absoluta de los concurrentes.

Art. 3o.—Son atribuciones de la Comisión:

- 1o. Preparar todos los datos, informes y estudios de interés especial relativos a las siguientes materias:

- I. Antropología;
- II. Astronomía, Meteorología y Seismología;
- III. Conservación de los recursos naturales, Agricultura, Irrigación y Selvicultura;
- IV. Educación;
- V. Ingeniería;
- VI. Derecho Internacional, Derecho Público y Jurisprudencia;
- VII. Minería y Metalurgia, Geología Económica y Química Aplicada;
- VIII. Salubridad Pública y Ciencia Médica;
- IX. Transporte, Comercio, Finanzas y Tributación.

2o. Mantener relaciones constantes con el *Comité Ejecutivo* en Washington por medio del Honorable señor John Barret, Secretario General del Congreso, lo mismo que con la Secretaría de Relaciones Exteriores de El Salvador a los fines consiguientes.

3o. Procurar que El Salvador, a su debido tiempo, sea representado en el Congreso por Delegados y por contribución de documentos, informes y estudios científicos pertinentes a las materias de las nueve Secciones del programa respectivo.

4o. Proponer al *Comité Ejecutivo* y al Secretario General del Congreso en Washington, una lista de las personas y de las organizaciones científicas, instituciones docentes, etc., etc., que merezcan ser invitadas y que puedan presentar documentos.

Art. 4o.—La Comisión que establece el presente Decreto, deberá, a su debido tiempo, proporcionar a la Delegación Oficial salvadoreña todos los datos, informes y estudios que logre concluir antes de la inauguración del próximo Congreso.

Art. 5o.—Todas las oficinas del Gobierno, funcionarios y autoridades de la Repú-

blica, están en la obligación de suministrar los informes, noticias, documentos y publicaciones que la Comisión solicite.

Art. 60.—El presente Decreto surtirá sus efectos desde el día de su publicación y se excita el patriotismo de las personas nombradas para integrar la Comisión, a efecto de que se dignen cooperar con sus luces y aptitudes al fin propuesto.

Dado en el Palacio Nacional: San Salvador, 17 de mayo de 1915.

C. Meléndez.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Francisco Martínez Suárez.

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 17 de mayo de 1915.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Heriberto Menjívar, Inspector de Hacienda del Departamento de Chalatenango, en lugar de don Miguel C. Zelaya. El nombrado rendirá la fianza respectiva y devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Subsecretario del Ramo,
García S.

NOTICIAS POR CABLE

MAYO

Berlín, 17.—Durante los últimos días nuestras fuerzas han rechazado fácilmente el avance ruso en la región de Shavil, donde capturamos 1,500 prisioneros. En la región de Dubesa y al norte de Uglank, una pequeña división de nuestras tropas se vio compelida a retirarse ante una gran fuerza rusa, con pérdida de dos cañones, y un poco al sur de Ejjargola los rusos fueron rechazados, dejando en nuestro poder 120 prisioneros. En ambas riberas del río Omulevo todos los ataques nocturnos del enemigo han fracasado con pérdida de 140 hombres de parte de nuestros adversarios. Entre Pillea y el alto Vistula, Samber, Sry, Stanislaw y el frente de Galitca nuestro ejército continúa resistiendo al avance del enemigo a pesar de su obstinada resistencia.

Petrogrado, 17.—El *Goben*, que disparó como 200 granadas sin haber acertado ninguna contra la flota

rusa durante el bombardeo de ésta al Bósforo, se vio obligado a retirarse del teatro del combate, con su cubierta principal hecha pedazos, las chimeneas dañadas y muchos muertos y heridos de parte de su tripulación.

París, 17.—Celebráronse tranquilamente las fiestas de Juana de Arco, en las cuales tomaron participación algunas mujeres inglesas, entre ellas Christobel Pankhurst, la cual depositó coronas en el monumento de la heroína y en las procesiones que se verificaron, tomaron parte muchos soldados franceses e ingleses, y por vez primera en la historia de estas fiestas varios grupos del pueblo protestante.

Londres, 17.—Ayer informaron de Petrogrado al "Morning Post", que los rusos continúan con buen éxito sus operaciones en las provincias del Báltico, donde han hecho un millar de prisioneros y han capturado 9 cañones máxim a los alemanes.

Londres, 17.—El "Gregado naval ruso aquí anuncia que el 15, la flota rusa del Mar Negro, destruyó 4 barcos turcos cargados de carbón y bombardeó a Kelkerneregis y Kilimelli.

Amsterdam, 17.—Un telegrama de Hamburgo, dice que el vapor sueco *Ejoern*, con un cargamento de quijo y provisiones con destino a Londres, fué capturado por los alemanes y llevado a ese puerto.

Berlín, 17.—El "Vosiche Zeitung" sostiene que la aceptación en los bancos de reserva de Estados Unidos de pagarés en cambio de armas y municiones comprados por agentes a los beligerantes, constituye una violación de la neutralidad americana, de la cual es responsable el gobierno de Estados Unidos.

Londres, 17.—El primer ejército hizo un ataque con buen éxito entre Richebourg Lavoue y Festubert, en un frente de más de dos millas, el cual empezó a media noche al sur de Richebourg Lavoue, donde arrollamos dos líneas de fuertes alemanes en un espacio de 800 yardas; y en otro ataque al amanecer, un poco más al sur, tomamos 1,200 yardas, de lo cual tomamos base para bombardear las posiciones enemigas en una área más extensa en esa dirección, donde cruzamos el camino de Festubert a Quinke avanzando como una milla entre las líneas alemanas. El combate continúa en ese frente de operaciones. Nuestras tropas han peleado espléndidamente en Ypres, donde hace 48 horas no se combate. De otros frentes nada hay que anunciar.

París, 17.—Con verdadero éxito rechazamos el cuarto ataque alemán hecho contra nuestras posiciones en Steelstraete y conservamos en nuestro poder todas las posiciones que ganamos durante las luchas del día de ayer. Al suroeste de Richebourg causaron las tropas británicas grandes pérdidas a las fuerzas alemanas, deteniendo al mismo tiempo el avance del enemigo. En Festubert nos hemos apoderado de 500 metros de trincheras del enemigo. En la planicie de Lorette ganamos 200 metros del territorio enemigo, dando nuestras tropas una gran prueba de su indiscutible valor, coronado con la captura de la fábrica de

azúcar situada en Louchez. Nuestros aviadores bombardearon la estación de Eain, en la Champagne, dando un brillante resultado. En Neuville hizo explosión un aeroplano alemán capturado. En las batallas libradas al noroeste de Villersur recuperamos el terreno perdido durante las luchas del día de ayer, y en los contraataques tomamos a los alemanes 77 prisioneros, entre ellos tres oficiales. El segundo contraataque que hicimos con la bayoneta caída y con granadas tiradas a la mano, nos devolvió la posición perdida durante las batallas libradas el día de ayer. Los alemanes sufrieron enormes pérdidas, encontrando nosotros en varias trincheras más de mil muertos. Entre los 300 hombres capturados y hechos prisioneros figuran 9 oficiales. También nos apoderamos de 6 ametralladoras del enemigo.

Roma, 17.—De la frontera informan que las tropas austríacas cruzaron la línea divisoria, entablándose un combate con las fuerzas italianas. Después de la lucha, los soldados italianos hicieron retroceder a los austríacos, capturándoles un austríaco. Continúan los preparativos militares, llevando los trenes del ferrocarril, tropas y pertrechos de guerra rumbo al Tirol. Se estima en un millón 700 mil hombres movilizados, y los periódicos en sus ediciones del día de ayer, predicen unánimemente el decisivo movimiento de adelante.

Lima, 17.—La elección presidencial del domingo y lunes significa prácticamente un triunfo de los partidos Constitucionales civilista y liberal coaligados, los cuales tienen por candidato a la Presidencia al ex Presidente José Pardo, y como Vicepresidente 10. y 2o, a Ricardo Bentón y al Almirante Carbajal respectivamente, figurando como opositor a ellos Carlos de Piérola, apoyado por el partido democrático.

París, 18.—Ha estallado una revolución en Trieste, dirigiéndose la muchedumbre, compuesta en su mayor parte de mujeres, a la plaza que da frente al palacio del gobernador, gritando "Muera José, abajo Austria". El populacho incendió el pabellón austríaco y el retrato del Emperador. Cuando el pueblo intentaba atacar al palacio, hizo llamar al gobernador a la policía montada, que disparó sobre el pueblo, matando a 47 mujeres e hiriendo a 300.

Amsterdam, 18.—El corresponsal del "Telegraph", en San Luis, dice que ayer como a las cinco de la mañana fue visto un globo zeppelin volando a lo largo de la costa. Un aeroplano de los aliados lo persiguió, pero como el globo abrió un fortísimo tiroteó, abandonó la persecución. El zeppelin se perdió cruzando el mar.

Londres, 18.—Informa el Mariscal de Campo French, que su ejército continúa batallando con gran éxito al sur de Richebourg Lavoue, apoderándose de todas las trincheras alemanas en una extensión de dos millas. En la mañana del día de ayer se rindieron varios cuerpos alemanes voluntarios. Aún no se ha podido averiguar el número de prisioneros tomados.

CUADRO que demuestra las cuentas finiquitadas por los Contadores de Glosa de la Contaduría Municipal, durante el mes de abril de 1915.

DEPARTAMENTO	POBLACION	CLASE DE CUENTA	RESPONSABLES	PERÍODO	RESULTAS PAGADAS	FECHA DEL FINIQUITO	NOMBRE DEL CONTADOR DE GLOSA
San Miguel	Chapeltique	Mpal. Agta. Cement.	Municipalidad	1914	Se finiquitó el 8 de Abril	Lucio Avalos.
San Miguel	Moucagna	Mpal. Agta. Cement.	Municipalidad y Tesorero	1914	Se finiquitó el 13 de Abril	
San Miguel	Nueva Guadalupe	Mpal. Agta. Cement.	Municipalidad	1914	Se finiquitó el 17 de Abril	
San Miguel	Quelepa	Mpal. Agta. Cement.	Municipalidad	1914	Se finiquitó el 27 de Abril	
San Salvador	Santiago Texacuangos	Mpal. Agta. Cement.	Municipalidad	1914	Se finiquitó el 12 de Abril	Gabriel Angulo.
San Salvador	San Martín	Mpal. Agta. Cement.	Municipalidad	1914	Se finiquitó el 28 de Abril	
San Salvador	Guazapa	Mpal. Agta. Cement.	Municipalidad	1914	Se finiquitó el 28 de Abril	
Chalatenango	San Rafael	Mpal. Agta. Cement.	Municipalidad	1913	31.14	Se finiquitó el 28 de Abril	
San Salvador	San Sebastián	Mpal. Agta. Cement.	Municipalidad	1914	8.00	Se finiquitó el 6 de Abril	Miguel U. Suárez.
Usulután	San Agustín	Mpal. Agta. Cement.	Municipalidad	1914	Se finiquitó el 22 de Abril	
Usulután	Ereguaquín	Agta. y Cement.	Municipalidad	1914	Se finiquitó el 23 de Abril	
Usulután	California	Mpal.	Mpalidad. y Tesorero	1914	82.00	Se finiquitó el 4 de Marzo	
Usulután	Alegria	Mpal.	Municipalidad	1914	Se finiquitó el 27 de Abril	Rodolfo R. Vaquero.
San Salvador	Panchimalco	Mpal.	Municipalidad	1913	47.25	Se finiquitó el 5 de Abril	
San Salvador	Soyapango	Mpal. y Agta.	Mpalidad. y Tesorero	1913	44.00	Se finiquitó el 23 de Abril	
La Paz	Santiago Nonualco	Agta. C. y Agua	Mpalidad. y Tesorero	1913	Se finiquitó el 8 de Abril	
Ahuachapán	Jujutla	Mpal. Agta. Cement.	Municipalidad	1914	Se finiquitó el 28 de Abril	Pedro A. Meléndez.
Ahuachapán	Guaymango	Mpal. Agta. Cement.	Municipalidad	1914	Se finiquitó el 30 de Abril	
Chalatenango	Los Ranchos	Mpal. Agta. Cement.	Municipalidad	1914	Se finiquitó el 15 de Abril	
Chalatenango	La Reina	Mpal. Agta. Cement.	Municipalidad	1914	Se finiquitó el 20 de Abril	
Chalatenango	San Rafael	Mpal. Agta. Cement.	Municipalidad	1914	Se finiquitó el 26 de Abril	Pedro A. Meléndez.
Chalatenango	Ojos de Agua	Mpal. Agta. Cement.	Municipalidad	1914	Se finiquitó el 23 de Abril	
La Paz	Zacatecouca	Mpal. Agta. Camino.	Tesorero	1911	409.75	Se finiquitó el 19 de Abril	
La Libertad	Santa Tecla	Mpal.	Municipalidad	1910	10.75	Se finiquitó el 19 de Abril	
Chalatenango	San Fernando	Mpal.	Municipalidad	1914	Se finiquitó el 20 de Abril	Pedro A. Meléndez.
Ahuachapán	San Pedro Puxtla	Mpal.	Municipalidad	1913	Se finiquitó el 26 de Abril	
					\$ 632.89		

Contaduría Municipal de la República: San Salvador, 30 de abril de 1915.

El Contador Municipal
M. C. Pardo

Cotización de la Plata

Nueva York, marzo 24..... 503
Londres, 17 de mayo..... 233

Cotización del café

Nueva York, 4 de febrero.—Perspectiva buena: Corriente superior, 11 centavos, y lavado superior, 14½ centavos; corriente mediano, 10 centavos. Hay demanda.
San Francisco California, 7 de mayo: la perspectiva es buena: lavado superior, 13 centavos; y corriente superior, 11 cents.
Liverpool, 11 de febrero: 62 a 80.
Génova, 5 de marzo.....116 chelines 100 kilogramos.
Londres, 17 de mayo, 58—74 chelines.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Farmacia "Central" y "Moderna".

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Bernardo Barrientos R., Mayor Carlos López y Luis Alonso Rodríguez. *Ausentes*—Leonardo Monge, Mayor Leopoldo Chacón y Salvador Posadas M.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCION.—*Rehusado.* Carlota Meléndez.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CANDELARIA.—*Ausentes.* Eugenia V. C. de Ayala y Paula Molina de Guidos.

Domicilio ignorado.—Francisco Orellana.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DIA 17 DE MAYO.—Fueron aprehendidos por diversas faltas, 18 hombres y 2 mujeres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DIA 17

Hotel Italia.—Entraron: Aquilino Arévalo y familia y Antonio Arévalo, de Chalchuapa. Salieron: Benjamín Calvella y Víctor Iraheta, para Santa Ana.

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: W. J. Boyd, de Panamá y J. Hill, de Santa Ana. Salieron: José García V., para Acajutla; G. Arblastar, para San Miguel; Santiago Hill, para esta ciudad y C. Smith, para Santa Ana.

Hotel Iberia.—Entraron: Tomás Mendoza, de Santa Ana y Luis A. Figueroa, de Atiquizaya.

Boarding House.—Salieron: Pedro Cajal y Felipe Hernández, para Sonsonate.

Hotel Occidental.—Salíó: Herman Gúttman, para Atiquizaya.

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito, Comisionado de Patentes de la República,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don José Honorato Villacorta, en concepto de apoderado de los señores "Davidson Hermanos", vecinos de la ciudad de Sonsonate, solicitando la inscripción de una marca de fábrica y comercio que sus poderdantes usan para distinguir los artículos siguientes: Fosforos, para cajitas, paquetes de diez cajitas, cuya etiqueta irá en la lata, importados de Suecia, Alemania y Estados Unidos; géneros: mantas, céfros, cambrayes y demás telas en blanco o en colores, importados de Alemania e Inglaterra. Harinas: en sacos de media y dos arrobas, importados de Estados Unidos. Betún: en pasta para calzado, importado de Estados Unidos y Alemania. Vinos: generosos y corrientes, importados de Estados Unidos, Alemania y España. Hilos: en carretes para máquinas de coser y varios yardajes, en blanco y en color, importados de Alemania e Inglaterra. Papel: de varias clases, llevando la marca en el envoltorio, importado de España, Francia, Alemania y Estados Unidos. Esmaltados: de varios tamaños y diversos colores, importados de Alemania y Estados Unidos. Pinturas: en polvo, en paquetes y en masa, en cubetas, importados de Estados Unidos y Alemania. Papel para cigarrillos: estampada la marca en el envoltorio, importado de España, Francia y Alemania. Cemento Portland: en barriles, importado de Inglaterra y Alemania. Herramientas: corvos, cumpas, azadones, picos y hachas, importadas de Alemania. Alambre para cercas: adherido a la madera, importado de Estados Unidos, de la fábrica americana "Steel Wire Co.", de Nueva York; el color de la madera es azul marino muy claro, y el

rollo, tiene la forma de un carrete por dos cruces, uno de cada lado y un eje, en el cual va enrollado el alambre. Candelas: en cajas, fabricadas en la República, en Santa Ana. Jabón: en cajas, fabricado en la República, en Sonsonate. Hilo: en mazzas, para tejer, importado de Inglaterra y Alemania. La descripción detallada de la referida marca es la siguiente:



impresa en fondo amarillo, de cuarenta y ocho milímetros de largo, por treinta y tres de ancho; a los lados, en la parte superior, lleva unas partes rojas, que con una línea negra que lleva en la parte inferior, viene a formar un centro ovalado; en la parte de los lados, entre el fondo rojo y el óvalo amarillo, lleva dos círculos que forman un especie de moneda pequeña, una encima de otra, de las cuales la que queda arriba y al lado derecho, contiene la cabeza de un hombre con bigote y barba, y la del lado izquierdo, está la cabeza con bigote y pera; en la parte superior de las monedas, en fondo amarillo, se encuentra un rótulo al lado izquierdo, que dice: "Made in", y en la parte superior, a la derecha, en el mismo fondo: "Fabricado"; en la parte inferior de la moneda, del lado izquierdo, la palabra: "SWEN", y en la parte inferior de las monedas y a la izquierda la palabra: "SUECIA"; en la parte superior y al lado rojo, comprendida entre una línea horizontal, dos oblicuas y el arco que forma el fondo, entre dos líneas paralelas, en forma de arco y un fondo amarillo en letras rojas, la razón social de: "DAVIDSON HERMANOS"; debajo de la parte la parte roja que acaba de describirse, en fondo amarillo y en letras también rojas, hay un rótulo que dice: "Unicos importadores"; en el mismo fondo amarillo, en la parte inferior del centro, tiene la palabra: "de" y un nombre que dice: en letras negras: "El Aeroplano"; el primero y el segundo de estos rótulos están en forma curva; en la parte inferior que viene a formar el cuadrado con la parte superior y los lados que forman, así mismo el óvalo del centro, está formada de una línea horizontal, dos líneas oblicuas y una curva, comprendiendo un espacio de fondo amarillo en el cual, en letras rojas, están escritos los nombres: "El Salvador, Santa Ana, Sonsonate"; en la forma ovalada y en el centro que forma el cuadro de la marca, existente como distintivo, un hombre sentado en un aeroplano, que va en dirección ascendente, compuesto de dos aletas y una cola que termina en forma de óvalo, formando un cuadro en el centro, en medio de las aletas, que forman una especie de cruz con la cola, va sentado el aviador, y en las aletas de fondo rojo lo mismo que la cola del citado aeroplano en letras amarillas, se lee: "TRADE MARK"; la parte en que va sentado el aviador es de fondo amarillo y forma un cuadrado; el aviador se ve que lleva una especie de arco; en la parte inferior de las aletas se notan las ruedas del aparato; y en la parte inferior de la cola de éste, la herramienta de que está formada. Toda la marca descrita está comprendida en un cuadrado de rayas negras. Quien se crea con derecho, que lo exponga a esta oficina en el término legal.

Oficina de Patentes.—Ministerio de Fomento: San Salvador, a las nueve de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos quince.—F. J. Rivera.—E. García E., Srlo.

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las diez de la mañana del día veintinueve de marzo, se declaran herederos universales abintestatos de sus difuntos padres legítimos, Santiago Pérez y Manuela Ruiz, a las señoras Tránsito Zenón, Delfina Pérez y Anselmo Ruiz, confiriéndoseles definitivamente la administración y representación de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Lislique, a las once de la mañana del día veintinueve de marzo de mil novecientos quince.—Tereso J. Flores.—León Moreno, Srlo.

Arturo Cornejo Guerrero, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por auto de fecha doce del mes corriente, han sido declarados herederos de José de la Luz Montes, su cónyuge sobreviviente doña Francisca Zaldivia v. de Montes, y sus hijos legítimos Manuel de Jesús, Rosa del Carmen, Abel, Fermín, María de los

Angeles, Jacinto Antonio, Rodrigo y Juan Francisco, todos de apellido Montes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres y cuarto de la tarde del día diez y nueve de abril de mil novecientos quince.—Arturo Cornejo Guerrero.—Cipriano Magaña, Srlo.

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha veintitrés del corriente, han sido declarados herederos abintestatos del finado Bartolo Pérez, sus hijos legítimos Raymundo, José de la O y María Simona del mismo apellido, confiriéndoseles definitivamente la administración y representación de la sucesión, previo inventario de los bienes pertenecientes a dicha herencia. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de abril de mil novecientos quince.—J. Herrera G.—M. Villacorta, Srlo.

Alfonso Mira, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, ha sido declarada heredera la señora Romana Espinosa, en concepto de cónyuge sobreviviente de los bienes que dejó a su defunción su esposo legítimo Domingo Gómez. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las nueve de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos quince.—Alfonso Mira.—José A. Castillo, Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por autos de este Juzgado del primero y de esta fecha, respectivamente, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del difunto don José Olano, por parte de sus hijos legítimos María Lucía, Teresa de Jesús, José Maximiliano, María del Carmen, Mercedes, Joaquina, María de Jesús, Jossfa Antonia y María Ester, todas de apellido Olano, y por parte de don Antonio Pérez Gómez, en concepto de curador especial del heredero ausente José Gonzalo Olano; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, éste último en el carácter expresado, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y se cita con quince días de término, a las personas que se crean con derecho a dicha herencia, para que se presenten a deducirlo.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepaque, a las tres de la tarde del día doce de mayo de mil novecientos quince.—Pedro Ferrer.—J. Calderón, Srlo.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Alfredo Suárez, por parte del señor don Eduardo Suárez Mendoza, como cesionario de los derechos hereditarios que en la expresada herencia correspondían a la cónyuge sobreviviente del mencionado difunto, doña Ana María del Carmen Castillo, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Lisandro Suárez; nombrándose al aceptante, interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve de la mañana del día de abril de mil novecientos quince.—F. F. Reyes.—M. Belmont, Srlo.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que a su defunción dejó Catarino Sánchez, de parte de su cónyuge sobreviviente Florencia Florentina Lara Hidalgo, y se ha nombrado a la aceptante interinamente, administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley, en unión de Justa Ceferina Sánchez, quien ya aceptó dicha herencia en concepto de hija legítima del extinto. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once y media de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos quince.—M. Trejo Castañón.—José María Canicóles, Srlo.

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del Distrito: Tejutla,

Hace saber: que por auto de esta fecha; andez; al Ponido por aceptada con beneficio de inventario Fermín Funes, rencia testamentaria del finado Rafael, con el mismo parte de sus hijos naturales, Juan José Ramírez, cerca de Jesús y Emeterio Gutiérrez, repónjones las cercas y el menores de edad, por su madre los colindantes de este se crea con derecho al in-

tiérrez a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítanse a todos los que se crean con derecho a la indicada herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las diez de la mañana del día veintitrés de febrero de mil novecientos quince.—*Fidel Villalta*.—*Juan Santos G.*, Srío. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su fallecimiento dejó Aurelia Murcia, por parte de su cónyuge sobreviviente Filadelfo Aguilar, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Napoleón y Pedrina Aguilar, y como tutor y curador de la menor María Hortencia M., y se ha nombrado a la aceptante en el carácter indicado administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Cítanse a los que se crean con derecho a la indicada herencia para que ocurran a hacer uso de ella a esta oficina dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las dos de la tarde del día catorce de abril de mil novecientos quince.—*Fidel Villalta*.—*Juan Santos G.*, Srío. 2

Joaquín Peralt, Lagos, Juez de Primera Instancia de la Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintiséis del corriente mes se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de don Ramón Ramos, por parte de la señora Arcadia García de Vásquez, como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los hijos legítimos del difunto, señores Jesús, Bárbara, Modesta y Magdalena, todos de apellido Ramos; confiérase a la aceptante interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintiocho de abril de mil novecientos quince.—*J. Peralt L.*—*Fidel A. Chávez*, Srío. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del Distrito de Toncatepeque,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Presbítero don Carlos Rauda Orellana, por parte de don Secundino Orellana, como cesionario de los derechos, que en dicha sucesión le correspondían a la señora Leandra Rauda, siendo ésta madre legítima del referido difunto; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la mencionada herencia, que se presente a este Tribunal a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Toncatepeque, a las diez de la mañana del día veinticuatro de abril de mil novecientos quince.—*Mauricio Pineda*.—*Manuel L.*, Srío. 2

Porfirio Alejandro Mendoza, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de veintitrés de marzo próximo pasado, se ha tenido por aceptada por parte de la señora Juana Montano viuda de Rivas, la herencia testamentaria que a su defunción dejó Florencia Rivas, en concepto de cónyuge sobreviviente, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que se presente en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Jucupa, a las dos de la tarde del ocho de abril de mil novecientos quince.—*Porfirio A. Mendoza*.—*Z. L. Castro*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las tres y media de la tarde del día veintitrés de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del doctor don José Rosalío Araujo, por parte de su hermana legítima señorita Fidella de Jesús Araujo, confiriéndole, a ésta interinamente, la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la referida herencia que se presente a esta oficina a deducirlo en el término legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veinticuatro de abril de mil novecientos quince.—*J. Peralt L.*—*Fidel A. Chávez*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta misma fecha, decretado por este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó el señor Eusebio

Castillo, por parte de los señores María del Rosario Padilla, Juana Leona, Alejandro, Celestino y Felipe de Jesús, todos de apellido Castillo. La primera por sí como cónyuge sobreviviente y en representación de su menor hijo Eusebio Castillo y los demás por sí como hijos legítimos del expresado difunto; y se ha nombrado a los aceptantes curadores interinos y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las doce del día doce abril de mil novecientos quince.—*Jorge Herrera*.—*L. Lavarría*, Srío. 2

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, a las diez de la mañana, se ha tenido por aceptada, la cuota hereditaria que en la sucesión de Teresa Zepeda, correspondía a Carlota del mismo apellido, por parte de la señora Felipa Menjivar, por sí como esposa de Jesús García, y en representación legal de sus menores hijos Nicolás, Gregorio, Miguel y Romelia, todos de apellido García; en virtud de que el señor García fué cesionario de los derechos hereditarios que, en la indicada sucesión correspondían a la referida Carlota Zepeda. Se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho a la indicada herencia que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día veintuno de abril de mil novecientos quince.—*B. López Bertrand*.—*José A. Mazorra*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las tres de la tarde del día siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Santiago Núñez, por parte de doña María Montalvo viuda de Núñez por sí, y en representación de sus menores hijos Cristina Esteli, María Romilia, Francisco Alfonso y José Adalberto Núñez, hijos legítimos del expresado difunto; y se nombra a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve de la mañana del día catorce de abril de mil novecientos quince.—*L. Echeverría*.—*G. Osorio*, Srío. 2

José Luis Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de Bernabé Ruano, de parte de María Albertina del Carmen Ramos, por sí y en representación legal de sus menores hijos legítimos Josefina de Jesús, Emilio Salvador y Juan Inocente Ruano. A la aceptante se le confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del quince de abril de mil novecientos quince.—*J. L. Argumedo*.—*Alfonso Bacaro*, Srío. 2

Samuel González, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve y media del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria por parte de la señorita Benita Amparo López, de los bienes que a su defunción dejó doña Jesús Martínez de Martínez; y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez de la mañana del día quince de abril de mil novecientos quince.—*Samuel González*.—*J. Martínez*, Srío. 2

Porfirio Alejandro Mendoza, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada por parte de la señora Mercedes Gutiérrez, por sí, y como cesionaria del derecho de su hermano Cornelio Gutiérrez, la herencia que a su defunción abintestato dejó su madre legítima Estefanía Cerón. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Juzgado de Primera Instancia Jucupa, a las tres de la tarde del catorce de abril de mil novecientos quince.—*Porfirio A. Mendoza*.—*Z. L. Castro*, Srío. 2

José Luis Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de Cristino Polanco, de parte de su cónyuge sobreviviente Sebastiana Rivera, por sí y como representante de sus menores hijos María Sa-

lomé y Antonio Polanco y de parte de sus hijos Nicomedes Ester, María Margarita, Josefa Raimunda, Pío Eduardo, Miguel Cosme Damián y Justiniano de Jesús, todos de apellido Polanco, a quienes se ha conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Los que se crean con derecho, que se presenten dentro de quince días.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del primero de mayo de mil novecientos quince.—*J. L. Argumedo*.—*Alfonso Bacaro*, Srío. 3

EJECUCIONES

José Luis Moreira, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Antonio Pérez Gómez, en concepto de apoderado del doctor don Eduardo Antonio Burgos, como cesionario de don Vicente González, quien lo fué de doña Joaquina de Amaya, contra Agustín Abrego, por cantidad de pesos, valor de catorce quintales de café en oro, adeudados de plazo vencido, se venderán en pública subasta, de orden de este Juzgado, las propiedades del ejecutado que le han sido embargadas: un terreno, situado en el cantón de San Miguel Nance Verde, jurisdicción de Candelaria, capaz de setenta áreas más o menos, cultidado de café, árboles frutales y de construcción y lo demás inculto, que linda: al Oriente y Poniente, con terrenos de la sucesión de Victoriano González, cerco de paja y brotón de por medio; al Sur, con terrenos de Isabel y Crisóstoma Mejía, cerco de por medio; y al Norte, con terreno de Crisóstoma Mejía, cerco de por medio: otro terreno de treinta áreas de extensión, más o menos, situado en el mismo cantón citado, cultivado de café, árboles frutales y de construcción, contentando en su interior dos casas pajizas, que linda: al Oriente, con terreno de Gerarda Hernández, cerco de paja de por medio; al Norte, con terreno de Mariquita Marroquín, brotones de por medio; al Poniente, calle de por medio, con el cementerio de aquel valle; y al Sur, con terrenos de Cupertino Sánchez y Macario Aicant, cerco de paja y brotón de por medio. Si hay quien quiera hacer postura a los inmuebles descritos, que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutapeque, a las dos y media de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos quince.—*J. Luis Moreira*.—*J. Barquero*, Srío. 2

Nicolás Flores, Juez de Paz 2o. de esta ciudad de Berlín,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Daniel Rosales, como apoderado de don Juan Antonio Lainez, contra el señor Pedro Jiménez, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno rústico, situado en el valle de Santa Cruz, de esta jurisdicción, como de diez manzanas de extensión superficial o sean siete hectáreas, cultivado con cuarenta y cinco árboles de café en fructificación y mal estado, varias matas de zacate y guineo, contentiendo además, dos casas rancho, una de paja y la otra de teja, ambas sin paredes sobre los techos, en mal estado, la primera y mide como seis varas de largo por cinco de ancho, la de teja en buen estado, como de ocho varas de largo por cinco de ancho, y linda todo el inmueble: al Oriente, con terreno de José León Barahona, cerco de alambre y brotón de cacaoanone de límite, perteneciente al terreno; al Norte, terreno del mismo Barahona, Enrique Nieto e Ignacio Pineda, alambre y camino vecinal de por medio; al Poniente, terreno del mismo Barahona, sirve de límite, cerco de alambre y brotón de madreacaco, que pertenece al terreno; y al Sur, quebrada de por medio, con terreno de Benedicto Morataya Elías y Jesús Muñoz. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz de la Ciudad de Berlín, a las once de la mañana del día veinticuatro de marzo de mil novecientos quince.—*Nicolás Flores*.—*Rubén Garay C.*, Srío. 2

Abelardo Retana, Juez 2o. de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Domingo Peñate, como cesionario de don Pedro Mariano Lima, contra el curador de la herencia yacente de Marcelo Solís, don Rosalío Martínez, por cantidad de pesos intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno de naturaleza rústica, constando de manzana y media de extensión, situado en el cantón Porvenir, de esta jurisdicción, o sean ciento cinco áreas poco más o menos, contentiendo unos árboles de café cosechero, en mal estado, y un rancho, y linda: al Oriente y Poniente, con fincas de doña Juana González de Mendoza; al Norte, con la de Esteban Figueroa; y al Sur, con fundo de Pedro Mariano Lima. Quien quiera hacer postura, que se presente que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Chichuapa, a las diez de la mañana del día siete de abril de mil novecientos quince.—*Abelardo Retana*.—*E. Bonilla y Sandoval*, Srío. Int. 2

Por ejecución seguida en este Juzgado, por Marcos Villatoro, contra la señora Aniceta Flores, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en esta oficina, un terreno rústico, como de siete hectáreas de capacidad, situado en el punto Laguna, de esta jurisdicción, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, lindante: al Oriente, con terreno de Pedro Granados; al Norte, con terreno de la sucesión de Inés Rivera; al Poniente, con terreno de la sucesión de Andrés Benítez; y al Sur, con terreno de Hipólito Hernández. Quien quiera hacer propuesta por el inmueble descrito, que se presente que se le admitirá siendo legal la que hiciera.

Librado en el Juzgado de Paz de Corinto, a las dos de la tarde del día seis de abril de mil novecientos quince.—*Pilar Velásquez.*—*Cornelio Blanco M.,* Srio. 2

El infrascrito, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que por ejecución seguida por la señora Amelia González, contra el señor Natividad Arteaga, por cantidad de pesos, que es en deberle, se venderá una casa, de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, de diez metros de largo por seis de ancho, construida en su correspondiente solar, sito en el centro de esta población, de la capacidad de treinta y cuatro metros cuadrados sesenta milímetros, por todos sus rumbos y linda: al Oriente, con solares de Genoveva Guandique y Federico Baires, postes de por medio; al Norte, calle de por medio, con solar de María Rodríguez; al Poniente, calle de por medio, con solar de Jesús Baires; y al Sur, con el de Fernando Ponce, cerca de alambre de por medio. Quien quisiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de San Agustín, a las tres de la tarde del día trece de abril de mil novecientos quince.—*Lorenzo E. Martínez.*—*León Blán-* Srio. Int. 2

Luis Barrientos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Pedro Lazo, como cesionario de don Adolfo Prendes, contra la sucesión de Adrián Vázquez, representada por el curador especial don Celso José Solís, reclamándole cantidad de café, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los derechos pro indivisos que se describen: la mitad de una finca, compuesta de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de extensión, cultivada de café, lindante: al Norte, por terreno de Jacinto Castro; al Oriente, barranca en medio, finca de doña Ester Castro de Menéndez; al Sur, terreno de la misma señora de Menéndez, rancho en medio; y al Poniente, fincas de Leopoldo Solís y don Manuel Sánchez, barranca en medio; y la mitad de otra finca, compuesta también como de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de extensión, cultivada de café cosechero, limitada: al Norte, terreno de la sucesión de Cesáreo Figueroa; al Sur, terreno de doña Ester Castro de Menéndez; al Oriente, camino en medio, finca de Francisco Toledo; y al Poniente, terreno de Jacinto Castro, barranca en medio; situados ambos inmuebles en el cantón Joya del Platanar, de esta jurisdicción. Quien quisiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve de la mañana del día catorce de abril de mil novecientos quince.—*Luis Barrientos.*—*F. J. Avilés,* Srio. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Pedro A. Berríos, contra Paula de Jesús Lazo, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una casa con un respectivo solar, situados en el barrio de San Francisco, de ésta; la casa es cubierta de teja sobre horcones, de diez y seis varas de largo por seis de ancho, con dos corredores, y además hay un rancho de cinco varas de largo por cuatro de ancho; midiendo dicho solar por el lado Oriente y Poniente, cincuenta metros; al Norte, treinta metros; y al Sur, treinta y nueve metros, lindando el inmueble en su conjunto: al Oriente, con solar que fue de Bonifacia de Moncada, hoy de Enrique Campos, y solar de Secundino Zapata; al Norte, con casa y solar de Alfonso Navarrete, calle de por medio; al Poniente, con solar de Paulina Cruz, cerca de pila de por medio; y al Sur, calle de por medio, con solar de Victoriano Flores y Rosa Quintanilla. Quien se considere con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: San Miguel, a veinte de abril de mil novecientos quince.—*Tomás Campos.*—*F. Aguirre y S.,* Srio. 2

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado, por Bárbara Domínguez, para que le paguen cien pesos, en intereses y costas, que le adeudan Dionisio Solís y Hermenegildo Argueta, de mancomún insolidum, se venderán en este Juzgado, dos lotes de terreno rústico, el primero situado en el lugar Trapichas, de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión, cercado de piedra en su mayor parte, linda: al Ori-

ente con cerca de madre de Eugenio Solís; al Norte, con terreno de don Andrés Ramos; al Poniente, con terreno de don Joaquín Domínguez, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Salvador Mata, cerca de piedra y alambre de por medio. El segundo de setenta áreas, cultivado de caña dulce, rústico, situado en la montaña, linda: al Oriente, con terreno de Antolín Acosta; al Norte, con terreno de Nieves Gómez; al Poniente, con terreno de Ubaldina Martínez; y al Sur, con terreno de Eugenio Solís, brotones de pito por todos sus rumbos de por medio, ambos en esta jurisdicción, están valorados en cien pesos cada uno; la persona que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Paz: Guisacocul, a las cuatro de la tarde del día doce de abril de mil novecientos quince.—*Hermenegildo Ambrosio.*—*María Martínez,* Srio. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Ramón Flores Morales, vecino de California, contra don Alfonso Flores Morales, vecino de Santa Elena, por cantidad de pesos, de piezas vendidas, se venderá en este Juzgado, en el mejor postor, el derecho de herencia que le corresponde en una finca de naturaleza rústica, como de veinticuatro manzanas de capacidad, situadas en el cantón Batres, jurisdicción de Santiago de María, que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Máximo Romero, Pío Flores, y Mercedes Batres, camino de por medio; al Norte, solar de Miguel Guerrero y terreno de la sucesión de Mercedes Batres, camino de por medio con el primer colindante; al Poniente, con terreno de la sucesión de Máximo Romero, y otro de un individuo cuyo nombre se ignora; y al Sur, con otro de la misma sucesión Romero, el cual le corresponde como heredero representante de su madre Nicolasa Morales, en las sucesiones de los padres de ésta, Francisco Morales y Juana María Guerrero, y de su hermano el Presbítero don Gabriel de Jesús Morales. Se admiten las propuestas legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las once y media de la mañana del día diez y seis de abril de mil novecientos quince.—*B. Guillén.*—*Salvador Campos,* Srio. 2

Baudilio Guillén, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por el Procurador don Abión Martínez, como apoderado de don Osto Luria y Compañía y don Candelario González, contra don Teodoro Argueta, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado los inmuebles siguientes: una máquina de hilo fábrica "Remington Machine and Co.", con un compresor; una bomba de achicar agua, un tanque grande de congelación, un caldero y su correspondiente monitor la que está colocada en el terreno de doña Manuela Garay, a orillas del río El Molino; dos mesas pequeñas de una vara en cuadro forradas de lona blanca; un mostrador como de cinco varas de largo por una de ancho; un estante de madera como de tres varas de largo e igual medida de alto; cuatro sillas de doblar; enjuagadas, tres en buen estado y una rota el asiento; una caja grande de madera de guardar marquetas de hielo; un piano de música "Pomba in Navarra" en regular estado de servicio; de cigüeña o manubrio. Toda postura legal es admisible.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Distrito: Usulután, a las nueve de la mañana del día ocho de mayo de mil novecientos quince.—*B. Guillén.*—*Moisés R. Artilés,* Srio. Int. 2

TITULOS

Cecilio Martínez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor José Lino Reyes, de cincuenta y cuatro años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí, título escrito de dominio de un predio rústico, situado en las suburbias y al rumbo Poniente, de esta población, que posee de buena fé, quieta y pacífica mente, inculto, fértil, demarcados con brotoneados, superficie planquibrada, sin carga ni derecho real que le afecte, compuesto de veintinueve áreas de extensión superficial, con una casa techo de paja, paredes de bajareque, al rumbo Oriente, que mide seis metros sesenta y ocho milímetros de longitud, por cinco metros dieciséis milímetros de latitud, lindando el terreno: al Norte, con terreno de don Mariano Aguirre Juárez, que fué de don Víctor Manuel Mirón, brotoneado en medio; al Oriente, con solares de la sucesión de Julio Reyes, representada por Vicente Ramírez, calle de por medio; al Poniente, con fundo de don Calixto Herrera, camino de por medio; y al Sur, con solares de Manuela Flores y de Antonio Vanegas. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales, ante esta Alcaldía en el término de ley a deducirlo.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jujutla, a las cuatro de la tarde del día quince de abril de mil novecientos quince.—*Cecilio Martínez.*—*Bruno Jiménez,* Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Eloísa Lara, pidiendo título de dominio de dos inmuebles situados en el centro de esta población. El uno es una casa y solar que mide: al Oriente, once metros setenta y cinco centímetros, lindando con terreno municipal, y sirven de mojones esquineros una macoya de maguay y el extremo de un tspial; al Norte, sesenta y cinco metros cincuenta centímetros, con casas y solares de Jesús Climaco, Laura y Felicitana Cáceres; al Poniente, calle de por medio, catorce metros sesenta y cinco centímetros, con casas de Tomasa Hernández y Petrona Peralta; y al Sur, cuarenta y ocho metros treinta y cinco centímetros, calle de por medio, con casas y solares de Julia Escalante, Juan Melara Castillo y Rosarío Ramírez; siendo mojones por estos tres rumbos unos tapiales. El otro inmueble es un solar que mide: al Oriente, nueve metros cuatro centímetros, y linda con casa de Julia Escalante; al Norte, calle de por medio, cuatro metros treinta y cinco centímetros, con solar de la solicitante; al Poniente, calle de por medio, nueve metros nueve centímetros, casas de Gustavo Burgos y Celestino Cárdenas; al Sur, cuatro metros setenta y cinco centímetros, casa de la señorita Mercedes Rodríguez. Quien creyere tener derecho en dichos inmuebles, ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la villa de Mejicanos, a las tres de la tarde del día veinticuatro de abril de mil novecientos quince.—*Encarnación Molina.*—*Isidoro Villeda,* Srio. 2

Indalecio Rodríguez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado personalmente por escrito, don Benjamín Herrera, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando se le extienda título escrito de dominio, de un predio rústico, fértil, compuesto de dos manzanas de capacidad, equivalente a una hectárea noventa áreas, situado en el paraje Tepuste, de esta jurisdicción, inculto, y linda: al Oriente, con terreno de Juan Antonio Herrera, camino vecinal de por medio; al Norte, con fundo de la señorita Teresa Herrera, siendo mojones esquineros, un poste de jicote y un árbol de nishaste, en línea recta; al Poniente, con fundo de Hilario Martínez río de Tepuste de por medio; y al Sur, con fundo de Cruz Martínez, cerco de alambre en medio, propio del solicitante; dicho predio no es dominante, no tiene carga ni derecho real; siendo los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que lo demuestre ante esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, a las tres de la tarde del día veintuno de abril de mil novecientos quince.—*Indalecio Rodríguez.*—*J. M. Cáceres,* Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, don Lisandro Valle, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado en parte de café fructificando y lo demás inculto; situado en La Labor, de esta jurisdicción, de dos hectáreas ochenta y seis metros cuadrados en toda su extensión superficial, que posee material, pública y pacíficamente, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, mediante ranjón, don solares de Felicitas Díaz, Juan Sales, Ladislao Monterrosa, Vicente Beltrán, Ignacio de la Cruz y Píoquinta Beltrán; al Norte, limitado por cerca de alambre por medio, con solar de Juan Monterrosa; al Occidente, ranjón de por medio, con finca de Gregoria Morales; y al Sur, con finca de Vicente Beltrán, limitado por cerca de alambre y brotones propios; no tiene ningún gravamen ni derecho real que en pro indivisión tenga otra persona; no es sirviente, pero sí es dominante por servidumbre de tránsito aparente y continúa respecto de los solares de los expresados Ignacio de la Cruz y Píoquinta Beltrán; estimando el predio dicho, en seiscientos pesos plata. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Jayaque, a las tres de la tarde del día veintitrés de abril de mil novecientos quince.—*Bonifacio Rosales.*—*Felipe Figueroa,* Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Hernández, mayor de edad, de este vecindario, solicitando por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, inculto, situado en el cantón La Hacienda Vieja, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas, o sean doscientas ochenta áreas de extensión, teniendo por linderos: al Oriente, con terreno de la sucesión de Juan José Ramírez, cerca de brotón de por medio; al Norte, camino de por medio, con terreno de Euhalio Fernández; al Poniente, con terreno de la sucesión de Fermín Funes, cerca de brotón de por medio; y al Sur, con el mismo terreno de la sucesión de Juan José Ramírez, cerca de pila de por medio; y tiene de mojones las cercas y el camino ya dicho; siendo todos los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al in-

mueble descrito, que se presente ante esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nopalco, a diez y nueve de abril de mil novecientos quince. | Jesús Peña. | I. A. Santos, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Santiago Montes, mayor de edad, soltero, Pedagogo y de este vecindario, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, el cual hubo por compra a don Julio Barahona, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, que aún vive, y es de los linderos siguientes: al Sur, mide de Oriente a Poniente, veintidós metros y linda con casa de Emilia Molina y solar de Carmen Montes, calle de por medio; al Poniente, mide veintidós metros de Sur a Norte, y linda con casa y solar de Fermín Elías, cerca de por medio; al Norte, mide de Oriente a Poniente, veintitrés metros y linda con solar de María Amalia Rosales y Fermín Elías, cerca de por medio; y al Sur, diez metros, lindando con casa y solar de Víctor Bonilla, calle de por medio; todos estos colindantes son de este vecindario. El predio descrito no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que exista en proindivisión con ninguna persona, y vale ciento cincuenta pesos; incluyendo una casa de tejas sobre paredes de adobe y bajareque en forma de rancho, de siete metros de largo por seis metros de ancho, construido a expensas del interesado. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a las cuatro de la tarde del veintiseis de abril de mil novecientos quince.—J. Mendragón.—J. Ayala, Srío. 2

La señora Nicolasa Monge, de cuarentidós años de edad, casada, de oficios domésticos, y de este vecindario, solicita título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en los valles de San José y Las Animas, de esta jurisdicción, y linda el primero: al Oriente, con terreno de Rafaela Ardón, cerca de por medio; al Norte, con terreno de José de la Cruz Flores, limitado por la mediación de una barranca; al Poniente, con una quebrada seca de por medio y terreno de don Lázaro Flores; y al Sur, con terreno de Vicente Hurtado; habiendo en este inmueble una servidumbre que viene del terreno de don Lázaro Flores. El segundo linda: al Oriente, con terreno de Nicanor Mártil y Norberta Casco; al Norte, con terreno de la misma Casco y Estebana Monge; al Poniente, con una quebrada seca de por medio y terreno de la misma Monge; y al Sur, con terreno de la señora Nicanor Mozo; en este inmueble hay otra servidumbre igual a la del primero. El primer terreno se compone de la capacidad de dos hectáreas, poco más o menos, y el segundo de una hectárea setenta y cinco áreas. Los inmuebles descritos no tienen carga ni derecho real con otra persona, pero sí es sirviente; los colindantes son de este domicilio, a excepción de Ardón, que es de San Bartolomé Perulapá. Se le hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Martín, a las cinco de la tarde del día veintiseis de abril de mil novecientos quince.—Teodoro C. López.—Rafael Carballo Rodríguez, Srío. 2

A esta Alcaldía se ha presentado la señora Ignacia Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando el expida título de propiedad de un terreno rústico, que posee en propiedad y de buena fé, en el punto denominado Tenantipa, de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea cuarenta áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Antonio Rodríguez; al Norte, con terreno de Miguel Rodríguez; al Poniente, con terreno del mismo Antonio Rodríguez; y al Sur, con terreno de Micaela Preza; este terreno goza de una servidumbre que está en el terreno de Antonio Rodríguez; no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona, y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Martín, a las once de la mañana del día veintisiete de abril de mil novecientos quince.—Teodoro C. López.—Rafael Carballo Rodríguez, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Micaela Preza, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando se expida título de propiedad de un terreno rústico que posee en propiedad y de buena fé, en el punto denominado Tenantipa, de esta jurisdicción, de la capacidad de setenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Antonio Rodríguez; al Norte, con terreno de Ignacia Rodríguez; al Poniente, con terreno del mismo Antonio Rodríguez; y al Sur, con terreno de Guadalupe Bustamante; el inmueble descrito no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona, y los colindantes son de aquí, a excepción de don Guadalupe Bustamante, que es del domicilio de Cojutepeque. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Martín, a las diez y media de la mañana del día veintisiete de

abril de mil novecientos quince.—Teodoro C. López.—Rafael Carballo Rodríguez, Srío. 2

A esta Alcaldía se ha presentado el señor Miguel Rodríguez, mayor de edad, jornalero, y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un terreno rústico, situado en el punto denominado Tenantipa, de esta jurisdicción, el cual se compone de setenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Antonio Rodríguez, cerca de por medio; al Norte, con terreno del mismo Rodríguez, brotones de pito y madecacao de por medio; al Poniente, con terreno de Jesús Mártir Letona, en línea curva, brotones de varias clases de por medio; y al Sur, con terreno de Santos Rodríguez, cerco de por medio de brotones de varias clases; el inmueble descrito, no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona, y lo adquirió por herencia que a su defunción dejó su abuelo Juan Rodríguez; los colindantes todos son de aquí. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Martín, a las diez de la mañana del día veintisiete de abril de mil novecientos quince.—Teodoro C. López.—Rafael Carballo Rodríguez, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Estefanía Toledo, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de Talule, de esta ciudad, compuesto de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, mide catorce metros ochenta centímetros, linda calle en medio, con solar de Daniel Lucha, y casa de la sucesión de Ventura Peñate, representada por Lorenzo Peñate; al Oriente, mide veintiseis metros, veinte centímetros, linda con solar de doña Matilde Ortiz, cerca de brotón de su propiedad en medio; al Sur, mide quince metros linda con solar de la sucesión de Reyes Solís, representada por Cipriano Hernández, cerca de alambre de su propiedad en medio; y al Poniente, mide veintiocho metros, linda con solares de doña Juliana Ibarra, y casa y solar de doña Isidra Medrano; teniendo servidumbre activa sobre estos predios. El solar descrito no tiene carga real, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona, y lo hubo por compra que hizo de una parte al Coronel don Delfín Santos, quien es mayor de edad, escribiente, y en la actualidad del domicilio de Sonsonate, y la otra parte por compra que hizo también a las señoras Raimunda y Dolores Chafoya, quienes son mayores de edad, aplanchadoras y de este domicilio; habiendo en el costado Norte del solar referido, una casa de tejas, paredes dobles de adobe, y lo estima en la suma de un mil pesos. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día quince de abril de mil novecientos quince.—Agustín R. Salazar.—Máximo Azeñón, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Teresa Vázquez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el punto llamado Apacinte, de esta jurisdicción, en el que hay construidos dos ranchos de tejas, paredes de paral, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, linda la finca de la sucesión de don Francisco Espinosa, y mide treinta y ocho metros; al Norte, mide siete metros, y limita calle de por medio, la finca de don Francisco Barahona; al Poniente, calle en medio, con terreno de Domingo Ramos, midiendo treinta y tres metros; y por el Sur, linda con solar de José María Alfaro, en la medida de veinticinco metros y medio. Que el predio descrito no es dominante ni sirviente; no pesa sobre él carga ni derecho real alguno, ni hay proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Masahuat, a las diez y media de la mañana del día veintisiete de abril de mil novecientos quince.—F. C. Prado.—Rosendo Varela R., Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Aurelio Rivas, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Carmen, de esta jurisdicción, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, Norte y Sur, con terreno de Margarito Urrutia, midiendo por el Oriente, sesenta y cinco metros cuarenta centímetros, y por el Norte y Sur, mide sesenta y dos metros cincuenta centímetros respectivamente; y al Poniente, mide sesenta y cinco metros cincuenta centímetros, y linda con solar de Francisco Morales. El predio descrito no es dominante ni sirviente; no pesa sobre él carga ni derecho real alguno ni hay proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Masahuat, a las diez de la mañana del día veintisiete de

abril de mil novecientos quince.—F. C. Prado.—Rosendo Varela R., Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Sabina Landaverde, de treinta y siete años, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano que posee quieto y pacíficamente en el barrio de Candelaria, de esta villa, que hubo por compra a Sebastián Campos y Petrona Sideos, el cual mide y linda: al Oriente, en una línea de tres metros treinta y siete centímetros, con solar y casa de Hermenegildo Sevillano y en otra línea mide doce metros, con Sasana Quintanilla, cercos propios de por medio; al Poniente, en una sola línea de diez y ocho metros cincuenta centímetros, con solares de Magdalena Campos y Juliana Santos; al Norte, en otra línea recta de treinta y dos metros cuarenta y tres centímetros, con solar de Juana Soto; y al Sur, en dos líneas rectas, una de veintidós metros, con solares de Petrona Sideos y Encarnación Molina y otra de trece metros con Sasana Quintanilla. No es predio dominante ni sirviente y tiene construída una casa rancho de teja, sobre hocicones y paredes de bajareque en el interior, y lo estima en quinientos pesos. Se hace saber al público, para los fines legales.

Alcaldía Municipal: Mejicanos, veintisiete de abril de mil novecientos quince.—Encarnación Molina.—Isidoro Villeda, Srío. 2

La señora Vicenta Figueroa viuda de Melara, de ochenta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina solicitando en su nombre, título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles, el primero de diez manzanas de capacidad superficial poco más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de Encarnación Méndez y Vicente Melara Figueroa, calle de por medio; al Norte, linda con finca de Manuel Antonio Reyes; al Poniente, con terreno de Bibiano Díaz y Secundina Hernández; y al Sur, con terreno de Vicente Melara Figueroa y Timoteo Ramírez. El otro terreno es capaz de cinco manzanas de superficie, lindante: al Oriente, con terreno de Mateo Pérez; al Norte, con el del mismo Mateo Pérez y finca del Dr. Manuel Antonio Reyes y Encarnación Méndez y Timoteo Ramírez; y al Sur, con terreno de Mateo Pérez. La solicitante aprecia los inmuebles descritos en mil pesos. El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Cuscatancingo, abril veintisiete de mil novecientos quince.—Toribio Ramos.—Abel Aguino, Srío. 2

Esteban Hernández, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Bernardino Amaya, de treinta y tres años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón de Belén, de esta jurisdicción, de la capacidad de siete hectáreas o sean diez manzanas de extensión, que linda: al Oriente, con terreno de Eugenio Quinteros y Guillermo Ronderos, río de por medio, y mide cuatrocientos treinta y cinco metros cincuenta centímetros; al Norte, con terreno de Isaac Flores, cerca de pila y alambre de por medio, y mide cuatrocientos ochenta y cinco metros cincuenta centímetros; al Poniente, con terreno de Nicomedes Sánchez y del mismo Flores, y mide trescientos sesenta y ocho metros cincuenta centímetros; y al Sur, con terreno del mismo Eugenio Quinteros, y mide trescientos cinco metros cincuenta centímetros; no es predio dominante ni sirviente, que no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otras personas con quien hubiere proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta oficina dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Antonio Masahuat, a las nueve de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos quince.—Esteban Hernández.—Agustín Santos, Srío. 2

Esteban Hernández, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Eugenio Quinteros, de sesenta y seis años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón de Belén, de esta jurisdicción, de la capacidad de diez y seis manzanas o sean once hectáreas veinte áreas, que linda: al Oriente, con terreno del mismo solicitante Eugenio Quinteros, y mide quinientos veintidós metros cincuenta centímetros; al Norte, con terreno de Bernardino Amaya, cerco de alambre de por medio, y mide trescientos cinco metros cincuenta centímetros; al Poniente, con terrenos de Isaac Flores y Federico Espinosa, cercos de pila y alambre de por medio, y mide quinientos cincuenta y cinco metros; y al Sur, con terrenos de la sucesión de la señora Micaela Hernández, cerca de alambre de por medio, y mide doscientos cincuenta y dos metros cincuenta centímetros; no

es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona; siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Antonio Masahuat, a las nueve y media de la mañana del día veintuno de abril de mil novecientos quince.—*Esteban Hernández.—Agustín Santos*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña María Anastasia Flores de Ponce, de cuarenta años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, sito en el punto llamado Cantón Antón Flores, de los extinguidos ejidos municipales, de una manzana de extensión o sean setenta áreas, poco más o menos, el que tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Juliana de Jesús Iraheta, bordo natural de por medio; al Norte, con terreno de don Carlos Martínez Prieto, cerca de alambre y brotones de por medio; y al Poniente y Sur, con terrenos de la solicitante. En el terreno descrito hay construida una casa de tejas, paredes de adobe, rodeada de corredores; que mide de Norte a Sur, ocho metros, y de Oriente a Poniente, dieciséis metros. El terreno no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo hubo por compra que hizo a Manuel de Jesús Iraheta, de treinta y ocho años de edad, jornalero, de este domicilio, y lo estima en la suma de trescientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Vicente, a las diez de la mañana del día doce de abril de mil novecientos quince.—*Carlos Vidal.—Porfirio Merino*, Srío. Int. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Emilia Machuca, mayor de edad, de oficios de su sexo, y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de Concepción, de esta ciudad, de Jucupá, Distrito de su nombre y Departamento de Usulután, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, cuarenticinco metros, con huatal de don Fernando Portillo Medrano, calle de por medio; al Norte, dieciocho metros, con solar y casa de Hermógenes Galindo, ceaca de por medio; al Poniente, treinta metros con solares de Mercedes Molina y Simón Castro calle de por medio; y al Sur, veintiocho metros, con solar de Delina Silva, trascorral de por medio. Dicho solar lo posee de buena fe y por más de quince años consecutivos. Quien se crea con derecho que se presente dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jucupá, a las diez de la mañana del día catorce de abril de mil novecientos quince.—*N. J. Hidalgo.—Lorenzo Jiménez*, Srío. 2

Se hace saber: que a esta oficina se ha presentado Juan Antonio Bolaños, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico en forma triangular, situado en el cantón Santa Isabel Primavera, de esta jurisdicción, que mide al rumbo Poniente, ciento treinta y tres metros doscientos noventa y ocho milímetros, y linda con terreno de Matías Medina; al Norte, mide ciento cuarenta y tres metros setecientos noventa y cinco milímetros, linda con terreno del solicitante; al Sur, mide doscientos metros seiscientos cuarenta milímetros, con terreno de Francisco Bolaños, camino en medio, no teniendo medida al Oriente, por terminar en punta o esquina: el inmueble descrito, no es dominante ni sirviente y carece de cargas o derechos reales que lo afecten, siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a trece de abril de mil novecientos quince.—*A. Martínez Rubio.—José M. Orellana*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí don Fernando Orantes Murillo, mayor de edad, agricultor en pequeño del domicilio de Sonsonate, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico situados en el cantón Las Hojas, de esta jurisdicción, cultivadas con zacate. La primera de una hectárea, seis áreas y cuarenta centáreas, y linda: al Oriente, terreno de Magdalena viuda de Colindres, callejón de por medio; al Norte, terreno de doña Isabel v. de Larrosa, calle pública de por medio; al Poniente, terreno de Luis Henríquez; y al Sur, terreno del mismo Henríquez, y del solicitante. La segunda porción, tiene ochenta y cinco áreas veintidós centáreas de extensión superficial, y linda: al Oriente y Sur, con terreno de Ivette Guardado; al Norte y Poniente, con terreno del solicitante. Ambos predios están cercados por todos sus rumbos con alambre y brotón. Los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho a los predios descritos, que ocurra a de-

ducirlo, dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio del Monte, abril nueve de mil novecientos quince.—*Manuel Oliva.—Manuel Martínez M.*, Srío. 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Gerardo Medina, de setenta y cuatro años de edad, viudo, jornalero, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Llano, de esta jurisdicción, compuesto, mas o menos de setenta áreas, cuyos linderos son: al Oriente, terreno que fué del mismo Gerardo Medina, hoy de Candelario Medina, cerco de brotón de por medio; al Norte, terreno del mismo Gerardo Medina, cerco de piña de por medio; al Poniente, terreno de Balbino Rivera, cerco de piedra de por medio; y al Sur, terreno de Mariana Rivera, cerco de alambre y piña de por medio. Quien se crea con derecho al terreno descrito que se presente en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Jucuarán, a las dos de la tarde del día dieciséis de marzo de mil novecientos quince.—*Balbino Blanco.—Octavio Méndez*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Federico Herrera, del domicilio de Ahuachapán, solicitando por sí, título de propiedad de tres porciones de terreno, de naturaleza rústica, situado el primero en el lugar denominado El Tempisque, de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas más o menos de extensión, de setenta áreas cada una, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de la señora Francisca Rosales, hoy del peticionario; al Poniente, con terreno de Simón Ricardo y Juan Castañeda; al Norte, con terrenos del mismo Castañeda y Josefa Arriaza; y al Sur, con el mismo Castañeda y la señora Arriaza, maderado por todos sus rumbos, a excepción del rumbo Sur, en la parte que linda con el señor Castañeda; está inculto en su mayor parte, y algo cultivado de café. El segundo terreno, está situado en el lugar denominado Cerro Listón, de esta misma jurisdicción, y se compone de doscientas diez áreas más o menos de extensión, y linda: al Oriente, con finca del doctor Simeón Magaña, sirviendo de mojón una cruz en un talpetate; al Poniente, con finca de la señora Josefa Arriaza, posteado propio de por medio; al Norte, con terrenos de Gregorio Cortés, Pedro Pablo y el doctor Carlos Lagos, sirviendo de mojón con el primero el filete de una piña; y al Sur, con fincas del mismo doctor Magaña y de la misma señora Arriaza, sirviendo de mojón por este rumbo un árbol de espiño y un pequeño posteado con esta última colindante; está cultivada de café una parte y el resto inculto. El tercer terreno es regable, y se compone de setenta áreas de extensión superficial; está situado en el lugar denominado Los Nispeques, de esta comprensión municipal, y linda: al Oriente, con terreno de Bautista Martínez, cerca de piedra propia, de por medio; al Poniente, con terrenos de Pedro Vásquez y Manuel Castillo, dividiéndole una acequia; al Norte, con el mismo Castillo y el doctor Simeón Magaña, sirviendo de división con el primero una acequia, y con el segundo, un posteado propio; y al Sur, con el de Bautista Martínez, cerca de piña, propia, de por medio; teniendo por este rumbo la servidumbre de un camino, que asegura al peticionario ser propio y que conduce a Tacuba; estando cultivado en su mayor parte con café y cacao y algo de pataya; que dichos terrenos son fértiles; que no tienen carga real de ninguna especie, y que pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta comprensión municipal; los colindantes son de este domicilio, a excepción de los doctores Magaña y Lagos, que son vecinos de Ahuachapán. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tacuba, a las cuatro de la tarde del día veinte de abril de mil novecientos quince.—*Silverio López.—Claudio A. Medina*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Josefa Ramona Penado, vecina de Usulután, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, el que posee quietamente en el cantón El Cerro, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, sin cargas ni derechos reales, de dos manzanas equivalentes a una hectárea cuarenta áreas de extensión superficial, lindante, al Oriente, con terreno de Genaro Muñoz; al Norte, con propiedades de Celia y Enriqueta Joya; al Poniente, con el de la misma interesada, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Felipe Joya, al cual está mojoneado con las cercas que lo circundan; siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho, preséntese en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Elena, a las dos de la tarde del día ocho de abril de mil novecientos quince.—*Pablo Lozano.—Nieves Acevedo*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor José Chávez, de cuarenta años de edad,

casado, labrador y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, que tiene en el cantón San Nicolás, de esta jurisdicción, y en el punto llamado Las Mesitas; en dicho terreno hay una casa de tejas; dicho terreno es de la extensión de diez hectáreas y de los linderos siguientes: al Oriente, quebrada de por medio, con terreno de Santiago Gracias; al Occidente, cercas de por medio, con terreno de José Antonio Iraheta; al Norte, con terreno de Santiago Gracias, Venancio del mismo apellido y Bruno Montano; y al Sur, camino de por medio, con terreno del mismo José Antonio Iraheta. Dicho inmueble, no tiene carga ni derecho real que corresponda a otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo estima en la suma de quinientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, abril trece de mil novecientos quince.—*Paz P. Molina.—Abel Flores*, Srío. Int. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Adelaida Ayala, mayor de edad, de oficios de señora y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de una casa con tres medietades anexas y un caído de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, que posee de buena fe en el centro de esta villa, y tiene por linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, con casa de Elias Alvarado y solar de Higinio López, midiendo quince metros quinientos milímetros; al Norte, mide diez y ocho metros cuarenta milímetros, y linda con la sucesión de Serapio López y con solar de Juan Aquino; al Poniente, casa de Lucio Ortiz, midiendo veintisiete metros setenta y cuatro centímetros; y al Sur, mide nueve metros quince milímetros, lindando, con calle pública de por medio, con casas de Candelaria Guerra y Antonio Gómez; tiene por mojones piedras enterradas en todos sus rumbos; los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa María Ostuma, a catorce de abril de mil novecientos quince.—*Ventura Alvarado.—Francisco Alvarado P.*, Srío. Int. 2

Manuel Funes, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Magdalena Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el punto Ojo de Agua, de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, como de siete hectáreas, y sus linderos son: al Oriente, terreno de la sucesión de don Ricardo Urrutia, brotón de madrecazo de por medio, de la solicitante; al Poniente, terreno de Benito Hernández, callejón de por medio; al Norte, terreno de Concepción Hernández, quebrada de por medio; y al Sur, terrenos de Basilio Hernández, árboles de amate y jícaros de por medio, con la única carga real que sobre el terreno existe, de la servidumbre de tránsito de un callejón que dá entrada a otros colindantes, siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chinameca, a las once de la mañana del día catorce de abril de mil novecientos quince.—*M. Funes.—A. Guerrero*, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Abelino Castellanos, como apoderado de Concepción Avilés, mayor de edad, agricultor y vecino del cantón Flor Amarilla Arriba, de esta jurisdicción, solicitando a favor de éste, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, árido, de cincuenta y ocho manzanas de capacidad, de setenta áreas cada manzana, situado en el cantón Potrerillos de La Laguna, de esta misma jurisdicción, cultivado en parte con zacate y linda: al Oriente, con las riberas del Lago de Coatepeque; al Norte, terrenos de Vicente Carranza, Presentación Hernández, el que fué de Diego Hidalgo, hoy de Concepción Avilés, el de Antonio Landaverde y Lucía Melara; al Poniente, camino en medio, con terreno de Luisa de Molina, antes del mismo señor Avilés; y al Sur, con terreno de Zepeda Escobar y Eusebio Mezquita; el inmueble descrito no tiene ninguna carga real que lo afecte y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble referido, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las dos de la tarde del día cuatro de mayo de mil novecientos quince.—*A. Martínez Rubio.—José M. Orellana*, Srío. 3

Pedro Andino, hijo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado la señora Dorotea Velásquez, de ochenta y cuatro años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Veraacruz, de esta ciudad, y la casa en él construida, midiendo el solar frente a

la calle, de Norte a Sur, nueve metros doce centímetros, y de fondo o sea de Oriente a Poniente, cuarenta metros; la casa frente a la calle, tiene las mismas dimensiones del solar, y de fondo, con todo y corredor, tiene once metros. En el interior, al lado Sur y contiguo al corredor, hay una mediaguapa, de tres metros veinticuatro centímetros de ancho, por nueve metros ocho centímetros de largo. La casa y mediaguapa son de tejas, sobre paredes de adobes, y su construcción es de madera labrada, y todo linda: al Oriente, calle de por medio, con casa de Egenio Cándido; al Norte, casa y solar de Juana Alvarado; al Poniente, con solar de Tiburcio Chávez; y al Sur, con casa y solar de Modesta García; ambos inmuebles se estiman en ochocientos pesos; no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, ni están proindivisos; no son dominantes ni sirvientes; marcan sus límites las paredes divisorias de la casa y mediaguapa, y al resto del solar, cercas de alambre que le pertenecen, con excepción de la del Poniente, que es de Tiburcio Chávez; fueron adquiridos, el solar por haberlo comprado a Gertrudis Batres, ya difunta, que fue aplanchadora, de este domicilio; y la casa y mediaguapa, por haberlas construido la solicitante, con sus propios fondos. Quien se crea con derecho en ellos, que ocurra a manifestarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las nueve y media de la mañana del día trece de abril de mil novecientos quince.—Pedro Andino, h.—F. Rodríguez, Srlo. 3

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito, Juez de Primera Instancia Militar de este Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Prudencio Escobar, de veintidós años de edad, soltero, agricultor, hijo legítimo de Francisco Escobar y Francisca Martínez, originario y vecino de la villa de San Martín, de un metro 66 centímetros de estatura, color trigüeso, ojos castaños, nariz regular, pelo negro, barbado, con una cicatriz en la frente, para que dentro del término de quince días, se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertación del Primer Regimiento de Caballería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del Departamento de San Salvador, a las nueve y media de la mañana del martes once de mayo de mil novecientos quince.—M. Jiménez Leal.—P. Antonio Kochac, Srlo. 3

Por el presente, emplazo al reo Félix Asencio, para que, dentro de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Ignacio Dimas; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, en la obligación de aprehender a dicho reo y de ponerlo a la disposición de este Juzgado, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Santa Ana, a las diez de la mañana del día cuatro de mayo de mil novecientos quince.—Rodrigo Delgado y Aguirre.—Lautro B. Mancía, Srlo. 3

Luis Barrientos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Juan Lemus, como cuator del delito de lesiones ejecutadas con su hermano Dionisio del mismo apellido, en la persona de Nazario Barrientos, para que en el término de quince días, contados desde la tercera publicación de este edicto, se presente a este Juzgado, a defenderse de dicha criminal; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades, la obligación en que están de capturar al prevenido, y a los particulares el deber que tienen de denunciar el lugar en que oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atlixquiza, a las diez de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos quince.—Luis Barrientos.—Francisco J. Aviña, Srlo. 3

Francisco Chávez, Juez de Primera Instancia del Distrito de Alegría, en esta ciudad,

Cita y emplaza a los reos ausentes Euterlio y Dominga Cruz, para que dentro del término de quince días, se presenten a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por amenazas a muerte a Elida Merino; bajo los apercibimientos de declararse rebeldes si no lo verifican. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a los mencionados reos, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Alegría: Berlín, a las dos de la tarde del día veintitrés de abril de mil novecientos quince.—Francisco Chávez.—Ramón Mena, Srlo. 3

Miguel Mora Castro, Teniente Coronel del Ejército, Mayor de Plaza y Juez de Primera Instancia Militar del Departamento de Sonsonate,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Ortiz, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, del domicilio de Nahulingo, hijo natural de Eduarda Ortiz, de un metro 66 centímetros de estatura, trigüeso, nariz recta mediana, pelo negro liso, imberbe, ojos negros, tiene una cicatriz en la cabeza y varias pequeñas en las manos, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertación del 8o. Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del Departamento de Sonsonate, a las dos y media de la tarde del día doce de mayo de mil novecientos quince.—M. Mora Castro.—Teodoro Rojas M., Srlo. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia Militar de este Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Sargento lo. Sebastián Narváez, de veinticuatro años de edad, soltero, platero, originario y vecino de esta capital, hijo legítimo de Sebastián Narváez y Jesús Grande, de un metro 75 centímetros de estatura, color trigüeso, ojos negros, nariz regular, pelo negro murusho, bozo saliente, para que dentro del término de quince días, se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertación del Primer Regimiento de Artillería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del Departamento de San Salvador, a las diez y tres cuartos de la mañana del viernes catorce de mayo de mil novecientos quince.—M. Jiménez Leal.—P. Antonio Kochac, Srlo. 1

Depósitos

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por orden de esta Alcaldía y por ser de dueño y fierro desconocido, se encuentra en seguro depósito un caballo tordillo, sin un ojo, herrado con el fierro del margen. La persona que se crea con derecho que se presente en el término de ley.



Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las diez de la mañana del día diecisiete de abril de mil novecientos quince.—Agatón Guillén.—Florentín Latanz, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía se encuentra en seguro depósito una novilla bermeja, ojos negros, que fue presentada por el administrador de la hacienda San Fidel, señor don Perfecto Arévalo, por haberla encontrado pastando en los potreros de dicha hacienda, el día veinticuatro del corriente, de dueño y fierro desconocido y herrada solamente con este fierro.....



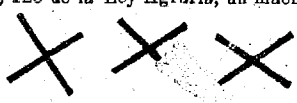
La persona que se crea con derecho a dicho semoviente, que se presente a reclamarlo con sus respectivos comprobantes en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Guacotecti, a las diez de la mañana del día veintiocho de abril de mil novecientos quince.—Nemesio Méndez.—Isabel Rodríguez G., Srlo. 3

Subastas

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a las cuatro de la tarde del día de ayer, de orden de esta Alcaldía, por ser dependientes su conservación y custodia, se vendió en pública subasta, de conformidad con el Art. 615 C. y artículos 108, 109, 111, 124, 125 de la Ley Agraria, un macho bermejo herrado con los fierros de esta figura..... el que fué presentado a esta Alcaldía



por el mayor domo de la Hacienda La Atlixquiza, de propiedad de don Lisandro Larín. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que conforme la ley se encuentra en depósito, que ocurra a reclamarlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Acajutla, a las nueve de la mañana del primero de mayo de mil novecientos quince.—E. García Z.—R. Padilla, Srlo. 3

AVISO

La Junta Directiva Provisional de la Sociedad "Cooperativa Soasonateca", convoca a los señores

socios acconistas a Junta General Extraordinaria que tendrá lugar en casa del señor don Gregorio Iraheta, el 6 de junio de 1915, a las 2 p. m., para tratar de la aprobación de los Estatutos.

Sonsonate, Mayo 15 de 1915.

Francisco Schönhorn, Director.

3-2

Ignacio Aguirre, Administrador.

CIRCULAR

A los señores Jueces de 1a. Instancia de la República

La Suprema Corte de Justicia, en atención al mejor servicio público, ha acordado prevenir a los señores Jueces de Primera Instancia de la República, el exacto cumplimiento de la fracción 2a. del Art. 89 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que prohíbe a dichos funcionarios salir, (aún en los días de fiesta,) del lugar de su residencia, si no es para la práctica de diligencias en asuntos criminales o civiles, no pudiendo exceder la ausencia, en este caso, de tres días.

Lo que trascribo a Ua. para su conocimiento y efectos.—Abelardo Arce. 15-10

AVISO

Se suplica a los señores Jueces de la Instancia correspondientes a esta Sección Central, se sirvan consignar en las certificaciones de declaratorias de herederos, la fecha de la apertura de la sucesión respectiva, para los efectos del Decreto Legislativo de 8 de junio de 1914, publicado en el Diario Oficial número 144, correspondiente al 23 del mismo mes y año.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 1a. Sección del Centro: San Salvador, 17 de mayo de 1915.—Victor M. Mirón. 30-1

AVISO

Teniendo que entrar en prensa a fines del mes de junio próximo, el Anuario Militar, se suplica a los señores militares que a continuación se expresan, envíen al Estado Mayor Central, los comprobantes en que consten las fechas de nacimiento e ingreso al Ejército:

CAPITANES—Gonzalo Oviedo, Emilio Salazar, Fernando Cifias, Gustavo Pérez, Aurelio Marroquín, Luis Cantón B., Luis Valencia, Demetrio Osegueda, Ildefonso Martínez, Jesús Aguilar M., Luis M. Sermeno, Luis Méndez, Justiniano L. Castelar, Juan Mancía, Estanislao Juárez, Ciriacó Martínez, Federico Calderón Grande, Ramón S. Ramírez, Pedro Tomasino, Agustín Alvarez, Paz Pineda Villalta, Francisco A. Solís, Eduardo Avelar, Arcadio Velásquez, León Melara, h., Abelino Hidalgo, José Manuel Borja y Pedro Hernández A.

TENIENTES—Eliseo Rivera, José María Méndez, Indalecio Beltrán, Hernán Cortés, Luis Núñez, Rafael Mejía Araujo, Juan C. Romero, Federico Trigueros, Alfonso Marroquín, José Patricio Solís, Santiago Rivas, Esteban Calero, Francisco Mendoza, Mariano Bernal, Félix Zavaleta, Marcos Tejada, José Eliseo Vidal, Abraham Góchez, Eduardo Rodas, Enrique Rodríguez, Juan J. Bocanegra, Manuel Antonio Lima, Martín Garzona, José Orellana y Arturo J. Ortiz.

SUB-TENIENTES.—Eduviges Deodoro, Miguel Lazo Perla, Carmen López, Adrián Ramírez, Guillermo E. Dubón, Lucio E. Guzmán, Alfredo Guatemala, Ricardo Cuéllar, Adrián Rodríguez, Irene C. López, Pedro J. Sanabria, Eliseo Escobar, Vicente Zúñiga y Apolinario Martínez. 20-13

La oficina de ingenieros oficiales y Dirección General de Obras Públicas

Avisa a los interesados en las construcciones de cemento armado, que no se dará curso a ninguna solicitud sobre aprobación de planos y proyectos si estos no vienen acompañados de los respectivos cálculos de comprobación y de los demás requisitos que indica el Reglamento sobre el uso del Hormigón Armado.

San Salvador, mayo 15 de 1915.

10-3

AVISO

El Montepío "La Equitativa", rematará prendas no refrendadas debidamente, el día veintitrés de los corrientes.

Sonsonate, mayo de 1915.

3-3

T. Acosta.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL.

TOMO 78

San Salvador, miércoles 19 de mayo de 1915

NUM. 115

SECCIÓN OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, 11 de mayo de 1915.

Señor Ministro:

El señor Representante por este Departamento don Adrián Meléndez Arévalo, presentó moción escrita ante la H. Asamblea, solicitando se faculte al Supremo Poder Ejecutivo para que en cuanto lo permitan las circunstancias pecuniarias del Erario Nacional, mande construir casas adecuadas para obreros en esta ciudad, reglamentando su administración de modo que dichos obreros, puedan vivir mediante alquileres moderados y con mejor comodidad: a la vez el mismo mocionante propuso que se gravara con 0.10 y 0.25 respectivamente el destace de cerdos y reses para que se lleven a la práctica dichas construcciones. Tramitada la solicitud, conforme lo previene el Reglamento Interior; y siendo atendibles las razones en que se funda el mocionante, aquel Augusto Cuerpo, en sesión de veintisiete de abril último, ACORDÓ: de conformidad; debiendo hacerse las construcciones por cuenta de la Nación en cuanto sea posible, por haberse declarado sin lugar los impuestos especiales que para el efecto fueron propuestos.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Ud. para los efectos de ley, suscribiéndonos con toda consideración del señor Ministro sus atentos y S. servidores,

Rafael A. Orellana, J. H. Villacorta,
1er. Secretario. 2o. Secretario.

Al señor Ministro de Fomento.—E. S. D.

Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos quince.

Ejecútese.

C. Meléndez.

El Ministro de Fomento,
Cecilio Bustamante.

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, 16 de marzo de 1915.

Señor Ministro:

La Municipalidad de Tecoluca, Departamento de San Vicente, solicitó de la H. Asamblea Nacional, la ratificación del Decreto Legislativo de 15 de mayo de 1907 publicado en el Diario Oficial del 20 de junio del mismo año, por el cual se concedieron a dicha Municipalidad, siete mil metros de cañería de tres pulgadas de diámetro para sustituir la actual que no llena las necesidades del vecindario. Tramitada la solicitud conforme al Reglamento Interior y en vista del dictamen favorable de la Comisión respectiva, aquel Augusto Cuerpo, ACORDÓ: excitar al Supremo Poder Ejecutivo para que dé cumplimiento a la disposición indicada tan luego lo permitan las circunstancias del Erario Nacional.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Ud. para los efectos de ley, suscribiéndonos

con toda consideración de Ud. atentos y S. servidores,

C. M. Meléndez, Ricardo Moreira,
1er. Pro-Srio. 2o. Pro-Srio.

Al señor Ministro de Fomento.—E. S. D.

Palacio Nacional: San Salvador, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos quince.

Ejecútese.

C. Meléndez.

El Ministro de Fomento,
Cecilio Bustamante.

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, 21 de abril de 1915.

Señor Ministro:

El señor Representante don Rafael Arrué, hizo moción ante la Honorable Asamblea, pidiendo que, por vía de gracia y por una sola vez, se le conceda la cantidad de *cientos pesos* al inválido Higinio Villalta, en atención a que dicho individuo perdió la vista a consecuencia de la explosión de una piedra trabajando en la carretera nacional que de San Vicente conduce a Tecoluca. Tramitada la moción conforme al Reglamento Interior, en vista del dictamen favorable de la Comisión respectiva y las razones de justicia que asisten a dicha solicitud, aquel Augusto Cuerpo, en sesión de veinte de los corrientes, ACORDÓ: conceder al referido inválido, por una sola vez, la cantidad de *doscientos pesos* que se le pagarán por la Tesorería General, aplicándose la erogación a la partida de Eventuales del Ministerio de Gobernación.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Ud. para los efectos de ley, suscribiéndonos de Ud. con toda consideración, sus muy atentos y S. servidores,

Rafael A. Orellana, J. H. Villacorta,
1er. Secretario. 2o. Secretario.

Al señor Ministro de Gobernación.—E. S. D.

Palacio Nacional: San Salvador, 17 de mayo de 1915.

Cúmplase.

C. Meléndez.

El Ministro de Gobernación,
Cecilio Bustamante.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 18 de mayo de 1915.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: trasladar a don Salvador Contreras, Inspector de Hacienda del Departamento de La Unión, con igual carácter, al de Morazán, en lugar de don Wenceslao Polanco, quien a su vez pasará a ejercer las funciones de Inspector de Frontera del Departamento de Chalatenango, en sustitución de don Servando A. Cerrato, y nombrar para el desempeño de la vacante que deja el señor Contreras, a don Alfonso Valenzuela. Todos caucionarán su-

ficientemente y devengarán el sueldo de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,
Palomo.

Palacio Nacional:

San Salvador, 10 de mayo de 1915.

Siendo necesario reglamentar las funciones del Inspector General de Aduanas y Administraciones de Rentas de la República, el Supremo Poder Ejecutivo, ACUERDA:

Artículo 1o.—Al Inspector General de Aduanas y Administraciones de Rentas en el ejercicio de sus funciones, se le considerará como Delegado del Ministerio de Hacienda, quien le dará las instrucciones a que debe sujetarse en el desempeño de su cargo, quedando además obligado a cumplir las atribuciones y deberes siguientes:

1o. Efectuar sin previo aviso las visitas a las Aduanas y Administraciones de Rentas y sin la menor pérdida de tiempo, proceder al arqueo de la caja y examen de todos los libros y documentos de cada uno de los departamentos en que esté dividido el servicio de cada Aduana y Administración de Rentas; y efectuado el arqueo, confrontará las partidas de cargo y data con los documentos de comprobación correspondientes, tomando nota en seguida de las existencias de especies fiscales, comparándolas con los saldos que arrojen las cuentas respectivas.

2o. En caso de faltas en efectivo o en especies, exigirá se entere inmediatamente la cantidad que falte, dando aviso al Ministerio de Hacienda.

3o. Siempre que, efectuado el arqueo, resultaren fondos que no tengan una aplicación prevista e inmediata, obligará su depósito en la oficina que ordene el Ministerio de Hacienda y en su defecto en la Tesorería General.

4o. Pedir informes a los Administradores de Aduana y a los de Rentas sobre el estado y curso de todos los asuntos que les estuvieren encomendados, y en lo que se relacione con la competencia e integridad de los empleados.

5o. Pasar a los almacenes de las Aduanas y observar si las mercaderías están debidamente colocadas y custodiadas, y la manera de prepararlas para su registro; presenciar la forma como se practican los reconocimientos por los Contadores Vista y cómo se aplican a los efectos los aforos que les corresponden, según su clasificación o especificación.

6o. Visitar asimismo los demás departamentos en que esté dividido el servicio de las Aduanas, los Muelles, Playas, etc., y examinar cuidadosamente las operaciones que estén a cargo de cada uno, advirtiéndolo al Jefe respectivo las faltas o defectos que note, para que inmediatamente sean corregidos.

7o. Examinar todas las circunstancias locales de los Puertos, el estado de los edificios de Aduana y los inconvenientes o facilidades que aquéllos presenten para recibir los cargamentos, informando al Ministerio

de Hacienda de las mejoras que deban adoptarse.

80. Examinar también el estado de los edificios de las Administraciones de Rentas y condiciones del local designado para depósitos de aguardiente; cerciorarse del estado de los envases en servicio en los mismos depósitos; tomar el grado de los aguardientes en el alcohómetro centesimal de Gay-Lussac y la temperatura por medio del termómetro centígrado, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Ramo; exigir del Guarda Almacén un resumen de movimiento habido en la cuenta de cada uno de los destiladores y de todos en general y tomar nota de las existencias correspondientes a cada destilador en el día de la visita.

90. Inspeccionar las fábricas centralizadas y cerciorarse del estado y condición de los edificios, aparatos, materias primas y pormenores que pongan en peligro los intereses fiscales.

100. Informarse de la solvencia de los fiadores de los empleados de Hacienda, dando inmediatamente cuenta del resultado al Contador Mayor, cuando encontrare deficientes las fianzas u otras cauciones prestadas.

110. En caso de descubrir culpables irregularidades o notable incompetencia en el ejercicio de sus funciones, en los empleados de cualquiera categoría que fueren, dará inmediatamente aviso al Ministerio de Hacienda, demostrando las irregularidades anotadas, para que disponga lo que juzgue conveniente.

120. Dar aviso por telégrafo al Ministerio de Hacienda al principiar y terminar cada visita, a fin de que conozca el lugar donde se encuentra.

130. Investigar por todos los medios posibles las propiedades de pertenencia del Fisco que existan en cada Departamento; visitarlas para averiguar el estado en que se encuentran y el destino o uso que tengan, e informar al Tribunal de Cuentas acerca de su resultado.

Art. 20.—Las órdenes y resoluciones que en su visita dictare el Inspector General de Aduanas y Administraciones de Rentas, relativas al servicio de las mismas, serán debidamente cumplidas por quienes correspondan, sin perjuicio del recurso ante el Ministerio de Hacienda.

Art. 30.—Terminada cada visita se levantará una acta firmada por el Inspector, el Jefe de la Oficina visitada y el Tenedor de Libros de la misma, que actuará como secretario. Esta acta se consignará en el Libro de visitas que se llevará al efecto en todas las Aduanas y Administraciones de Rentas, y se hará constar en ella las operaciones practicadas en la visita, con todos sus pormenores, observaciones hechas y providencias dictadas.

Del acta a que se refiere este artículo, el Jefe de la Oficina dará una certificación triplicada al Inspector, quien remitirá un ejemplar al Ministerio de Hacienda, acompañado de un informe acerca de los asuntos que no haya creído conveniente consignar en la referida acta, proponiendo al mismo tiempo las medidas que juzgue oportunas para el mejor servicio público e incremento de las rentas fiscales. Otro ejemplar al Contador Mayor y el que debe quedar en poder del Inspector.

Art. 40.—Cuando el Inspector General de Aduanas y Administraciones de Rentas, le sea además, confiada la inspección de otras oficinas que manejen fondos públicos, como Pagadurías Militares, Tesorerías de Hospitales, Hospicios y Cementerios; de Lo-

terías, Juntas de Fomento y de Agricultura; Direcciones Generales de Correos, Telégrafos y Teléfonos, Imprenta Nacional, Penitenciarías, etc., etc., se atenderá en lo que sea aplicable, a las atribuciones señaladas en esta ley y a las instrucciones especiales que por medio del Ministerio de Hacienda, reciba de los demás Ministerios de quienes dependan las oficinas que deban inspeccionarse.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Subsecretario del Ramo,
García S.

Cotización de la Plata

Nueva York, marzo 24..... 50 $\frac{3}{8}$
Londres, 17 de mayo..... 23 $\frac{5}{8}$

Cotización del café

Nueva York, 4 de febrero.—Perspectiva buena: Corriente superior, 11 centavos, y lavado superior, 14 $\frac{1}{2}$ centavos; corriente mediano, 10 centavos. Hay demanda.
San Francisco California, 7 de mayo: la perspectiva es buena: lavado superior, 13 centavos; y corriente superior, 11 cents.
Liverpool, 11 de febrero: 62 a 80.
Génova, 5 de marzo..... 116 chelines 100 kilogramos.
Londres, 17 de mayo, 58—74 chelines.

NOTICIAS POR CABLE

MAYO

París, 18.—En vista del éxito que hemos tenido en los días precedentes y temeroso de quedar cortado por nuestras fuerzas, el enemigo evacuó anoche las posiciones que ocupaba al oeste del canal del Iser. Conservamos todos los lugares avanzados al este y norte de Labasse. Los ingleses fuertemente contraatacados la noche del domingo y durante el día lunes continuán peleando victoriosamente hoy, y han arrollado varias trincheras al enemigo, causando fuertes pérdidas. Un contingente de varios centenares de alemanes, cogido entre el fuego de nuestra artillería y el de las ametralladoras británicas, fue casi exterminado, habiendo tomado nuestros aliados 1,000 prisioneros y algunas ametralladoras. Una espesa niebla ha suspendido toda acción al norte de Arras; sin embargo, continúa una fuerte lucha en los declives de Loreto, donde hemos rechazado todos los contraataques del enemigo. En Viller Bois, cerca de Benyanc, los alemanes perdieron algunas posiciones durante un ataque a nuestras trincheras. Nuestras fuerzas atacaron a la selva de Arly, donde capturaron varios fuertes alemanes, 250 prisioneros inclusive algunos oficiales y 3 ametralladoras. En los alrededores de la selva de Lepretre, dos batallones hicieron una tentativa de salida por tres veces, pero en todas ellas fueron rechazados por nuestro fuego.

Vienna, 18.—Comparados con los obstinados combates librados en la quincena última, ayer no hubo generalmente acontecimientos de importancia en nuestros frentes de operaciones, donde nuestros ejércitos han ganado algo de terreno. Las columnas austríacas avanzaron en el alto Dniester a Drohobycz, donde capturaron 500 hombres y 8 ametralladoras.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Farmacía "Central" y "Moderna".

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Hortensia Portillo, Juan Antonio Trías y Teófilo Hernández. Ausente.—Maximiliano Velásquez.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—Domicilio ignorado.—Bernardino Aquino.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 18 DE MAYO.—Fueron aprehendidos por diversas faltas, 22 hombres y 5 mujeres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 18

Gran Hotel.—Entró: Manuel Salamanca, de Coju-

tepeque. Salieron: General José Dolores Preza, para Guazapa y Tomás Méndez, para Santa Ana.

Hotel Occidental.—Entraron: General Juan Amaya, de Cojutepeque; Humberto Nájera y Victor Sandoval, de Santa Tecla.

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito, Comisionado de Patentes de la República,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don José Honorato Villacorta, en concepto de apoderado de los señores "Davidson Hermanos", vecinos de la ciudad de Sonsonate, solicitando la inscripción de una marca de fábrica y comercio que sus poderdantes usan para distinguir los artículos siguientes: Fósforos, para cajitas, paquetes de diez cajitas, cuya etiqueta irá en la lata, importados de Suecia, Alemania y Estados Unidos; géneros: mantas, céfiros, cambrayes y demás telas en blanco o en colores, importados de Alemania e Inglaterra. Harinas: en sacos de media y dos arrobas, importados de Estados Unidos. Betún: en pasta para calzado, importado de Estados Unidos y Alemania. Vinos: generosos y corrientes, importados de Estados Unidos, Alemania y España. Hilos: en carretes para máquinas de coser y varios yardajes, en blanco y en color, importados de Alemania e Inglaterra. Papel: de varias clases, llevando la marca en el envoltorio, importado de España, Francia, Alemania y Estados Unidos. Esmaltados: de varios tamaños y diversos colores, importados de Alemania y Estados Unidos. Pinturas: en polvo, en paquetes y en masa, en cuñetes, importados de Estados Unidos y Alemania. Papel para cigarrillos: estampado la marca en el envoltorio, importado de España, Francia y Alemania. Cemento Portland: en barriles, importado de Inglaterra y Alemania. Herramientas: corvos, cumas, azadones, picos y hachas, importadas de Alemania. Alambre para cercas: adherido a la madera, importado de Estados Unidos, de la fábrica americana "Steel Wire Co.", de Nueva York; el color de la madera es azul marino muy claro, y el rollo, tiene la forma de un carrete por dos cruces, uno de cada lado y un eje, en el cual va enrollado el alambre. Candelas: en cajas, fabricadas en la República, en Santa Ana. Jabón: en cajas, fabricado en la República, en Sonsonate. Hilo: en madejas, para tejer, importado de Inglaterra y Alemania. La descripción detallada de la referida marca es la siguiente:

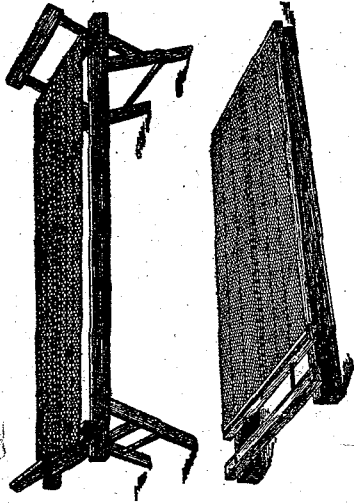


impresa en fondo amarillo, de cuarenta y ocho milímetros de largo, por treinta y tres de ancho; a los lados, en la parte superior, lleva unas partes rojas, que con una línea negra que lleva en la parte inferior, viene a formar un centro ovalado; en la parte de los lados y entre el fondo rojo y el óvalo amarillo, lleva dos círculos que forman un especie de moneda pequeña, una encima de otra, de las cuales la que queda arriba y al lado derecho, contiene la cabeza de un hombre con bigote y barba, y la del lado izquierdo, está la cabeza con bigote y pera; en la parte superior de las monedas, en fondo amarillo, se encuentra un rótulo al lado izquierdo, que dice: "Made in", y en la parte superior, a la derecha, en el mismo fondo: "Fabricado"; en la parte inferior de la moneda, del lado izquierdo, la palabra: "SWEN", y en la parte inferior de las monedas y a la izquierda la palabra: "SUECIA"; en la parte superior y al lado rojo, comprendida entre una línea horizontal, dos oblicuas y el arco que forma el fondo, entre dos líneas paralelas, en forma de arco y un fondo amarillo en letras rojas, la razón social de: "DAVIDSON HERMANOS"; debajo de la curva la parte roja que acaba de describirse, en fondo amarillo y en letras también rojas, hay un rótulo que dice: "Unicos importadores"; en el mismo fondo amarillo, en la parte inferior del centro, tiene la palabra: "de" y un nombre que dice, en letras negras: "El Aeroplano"; el primero y el segundo de estos rótulos están en forma curva; en la parte inferior que viene a formar el cuadrado con la parte superior y los lados que forman, así mismo el óvalo del centro, está formada de una línea horizontal, dos líneas oblicuas y una curva, comprendiendo un espacio de fondo amarillo en el cual, en letras rojas, están escritos los nombres: "El Salvador, Santa Ana, Sonsonate"; en la forma ovalada y en el centro que forma el cuadro de la marca, existente como distintivo, un hombre senta-

do en un aeroplano, que va en dirección ascendente, compuesto de dos aletas y una cola que termina en forma de óvalo, formando un cuadro en el centro, en medio de las aletas, que forman una especie de cruz con la cola, va sentado el aviador, y en las aletas de fondo negro lo mismo que la cola del citado aeroplano en letras amarillas, se lee: "TRADE MARK"; la parte en que va sentado el aviador es de fondo amarillo y forma un cuadrado; el aviador se ve que lleva uná especie de arco; en la parte inferior de las aletas se notan las ruedas del aparato; y en la parte inferior de la cola de éste, la herramienta de que está formada. Toda la marca descrita está comprendida en un cuadrado de rayas negras. Quien se crea con derecho, que lo exponga a esta oficina en el término legal.

Oficina de Patentes.—Ministerio de Fomento: San Salvador, a las nueve de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos quince.—F. J. Rivas.—R. García E., Srlo.

El infrascrito, Comisionado de Patentes de la República, Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor don Felipe Espinosa, en representación de doña María Rafaela de Suárez, solicitando la inscripción de la siguiente marca de fábrica:



La marca consiste en una viñeta rectangular, que lleva en la parte superior las siguientes inscripciones: "La Industrial", Fábrica de camas, tejidos metálicos y petacas; en el centro de la viñeta se ve una cama y al lado izquierdo el de un colchón, que en la parte inferior se lee: "Colchón (Sommier) y al lado derecho, éstas: "San Salvador, Rép. del Salvador. C. A." La referida marca la usa la señora Suárez, para distinguir las camas que fabrica en un taller de carpintería que tiene establecido en esta ciudad. Quien se crea con derecho, que se presente a esta Oficina durante el término de ley.

Oficina de Patentes, Ministerio de Fomento: San Salvador, a las diez y media de la mañana del día diez y siete de mayo de mil novecientos quince.—F. J. Rivas.—Rafael García E., Srlo.

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Arturo Cornejo Guerrero, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, Hace saber: que por auto de fecha doce del mes corriente, han sido declarados herederos de José de la Luz Montes, su cónyuge sobreviviente doña Francisca Zaldivia v. de Montes, y sus hijos legítimos Manuel de Jesús, Rosa del Carmen, Abel, Fermín, María de los Angeles, Jacinto Antonio, Rodrigo y Juan Francisco, todos de apellido Montes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

—Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres y cuarto de la tarde del día diez y nueve de abril de mil novecientos quince.—Arturo Cornejo Guerrero.—Cipriano Magaña, Srlo.

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia, Hace saber: que por auto de fecha veintitrés del corriente, han sido declarados herederos abintestatos del finado Bartolo Pérez, sus hijos legítimos Raymundo, José de la O y María Simona del mismo apellido, confiriéndoseles definitivamente la administración y representación de la sucesión, previo inventario de los bienes pertenecientes a dicha herencia. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de abril de mil novecientos quince.—J. Herrera G.—M. Villacorta, Srlo.

Alfonso Mira, Juez de Primera Instancia de este Distrito, Hace saber: que por auto fecha de ayer, ha sido declarada heredera la señora Romana Espinosa, en con-

cepto de cónyuge sobreviviente, de los bienes que dejó a su defunción su esposo legítimo Domingo Gómez. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las nueve de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos quince.—Alfonso Méndez.—José A. Castillo, Srlo.

El infrascrito, Juez, Hace saber: que se declaró herederos testamentarios de la señora Dolores Cota v. de Centeno, fallecida en esta jurisdicción, el ocho de febrero de mil novecientos trece, a los señores Ambrosio, Patronilo de Jesús, Petrona Sofía y Ezequiel de la Luz Centeno. Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del siete de mayo de mil novecientos quince.—J. L. Argumedo.—Alfonso Bacaro, Srlo.

El infrascrito, Juez, Hace saber: que se ha declarado a Luis Beltrán Chávez, heredero abintestato de Angel, Alfonso y Toribio Chávez, herencias que le corresponden por derecho de transmisión como heredero de su madre Inés Flores, las dos primeras y la del último como cesionario de Timotea Cea viuda de Chávez, Santos Emilio y Mercedes Chávez.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las once y cuarto de la mañana del siete de mayo de mil novecientos quince.—J. L. Argumedo.—Alfonso Bacaro, Srlo.

El infrascrito, Juez, Hace saber: que los señores Claro Portillo, María Jorge, Isabel, Marcos, Francisco y Candelario Hernández, vecinos de Sesori, han sido declarados herederos del difunto Ofreclano Hernández, la primera como cónyuge sobreviviente y como representante de sus menores hijos Estanislao, Justiniano Raymundo y Leonardo Hernández y los otros como hijos legítimos del finado. Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Sesori: Chinameca, a las siete de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos quince.—Samuel Cárdenas. S. Solórzano, Srlo.

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto fecha diez y nueve de febrero último, se declararon herederos universales de los bienes de la sucesión de José Cleofas Meza y Benita Rodríguez, a sus hijos legítimos Casiano de Jesús, Pedro, Sebastiana, Adela y Margarita Ladislao Meza. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las nueve de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos quince.—Alfonso Mira.—José A. Portillo, Srlo.

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha de hoy, se ha declarado a María Marcelina Díaz, única heredera de su difunto padre legítimo Manuel Díaz; y se ha conferido la administración definitiva de los bienes de la mortual. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día veintiocho de abril de mil novecientos quince.—J. Lemus S.—J. F. López, Srlo.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto fecha diez del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del difunto Jacinto Rivas, por parte de la cónyuge sobreviviente Ana María Lara, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia indicada, que se presente a deducirlo en la forma legal dentro del término señalado en el Art. 1163 C.

Librado en el Juzgado de Primers Instancia de Su chitoto, a las nueve de la mañana del día cinco de abril de mil novecientos quince.—Jorge Escobar.—J. Cuéllar, Srlo.

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, de los difuntos Francisco Ortiz y Emilio Lazo, por parte de sus hijos legítimos Manuel Antonio y Miguel Angel Ortiz, lo mismo que la herencia abintestato con beneficio de inventario del difunto Pedro Lazo, por parte de sus nietos legítimos los expresados Manuel Antonio y Miguel Angel Ortiz, en representación de su madre Emilia Lazo, nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes legales de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las diez de

la mañana del día trece de abril de mil novecientos quince.—F. F. Reyes.—M. Baldelomar, Srlo.

José Manuel Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de este Departamento, Hace saber: que se ha tenido por aceptada por parte de Félix Gómez, la herencia intestada de Tranquilino Cárcamo, como cesionario de Medardo y Braullia Cárcamo y Toribia Tobar, hijos legítimos y cónyuge sobreviviente del expresado difunto, respectivamente, y por parte de Medardo Cárcamo, como heredero de de la misma sucesión y como cesionario de su hermana legítima Braullia Cárcamo y de su expresada madre Toribia Tobar. Nómbrase a los aceptantes administradores y representantes interinos de la repetida herencia, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las siete de la mañana del día once de marzo de mil novecientos quince.—José Manuel Cruz.—Pedro P. Herrera, Srlo.

El infrascrito, Juez de Primera Instancia, Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada en los bienes de la sucesión del difunto Elias de Jesús Avelar, de parte de su esposa legítima doña Teresa Baños, por sí, y como representante legal de su menor hija legítima María Cristina Aminta Avelar, nombrándose a la aceptante, administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de una herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve de la mañana del día diecisiete de abril de mil novecientos quince.—I. A. Alemán.—Urbano J. Molina, Srlo.

Arturo Cornejo Guerrero, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Longino Rodríguez, por medio de su apoderado doctor Manuel Simón Martínez, aceptando con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó a su defunción su hijo legítimo Alberto Rodríguez; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día ocho de abril de mil novecientos quince.—Arturo Cornejo G.—Cipriano Magaña, Srlo.

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por autos de este Juzgado del primero y de esta fecha, respectivamente, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del difunto don José Olano, por parte de sus hijos legítimos María Lucía, Teresa de Jesús, José Maximiliano, María del Carmen, Mercedes, Joaquina, María de Jesús, Josefa Antonia y María Ester, todos de apellido Olano, y por parte de don Antonio Pérez Gómez, en concepto de curador especial del heredero ausente José Gonzalo Olano; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, éste último en el carácter expresado, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y se cita con quince días de término, a las personas que se crean con derecho a dicha herencia, para que se presenten a deducirlo.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepaque, a las tres de la tarde del día doce de mayo de mil novecientos quince.—Pedro Ferrer.—J. Calderón, Srlo.

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Alfredo Suárez, por parte del señor don Eduardo Suárez Mendoza, como cesionario de los derechos hereditarios, que en la expresada herencia correspondían a la cónyuge sobreviviente del mencionado difunto, doña Ana María del Carmen Castillo, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Lisandro Suárez; nombrándose al aceptante, interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve de la mañana del diez de abril de mil novecientos quince.—F. F. Reyes.—M. Baldelomar, Srlo.

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que a su defunción dejó Catarino Sánchez, de parte de su cónyuge sobreviviente Florencia Florentina Lara Hidalgo; y se ha nombrado a la aceptante interinamente

te, administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley, en unión de Justa Ceferina Sánchez, quien ya aceptó dicha herencia en concepto de hija legítima del extinto. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once y media de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos quince.—*M. Trejo Castillo*.—*José María Canisales*, Srío. 2

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia testamentaria del finado Rafael Guillén por parte de sus hijos naturales, Juan Antonio, Timoteo de Jesús y Emeterio Gutiérrez, representados por ser menores de edad, por su madre legítima Juana Gutiérrez a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítanse a todos los que se crean con derecho a la indicada herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las diez de la mañana del día veintidós de febrero de mil novecientos quince.—*Fidel Villalta*.—*Juan Santos G.*, Srío. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su fallecimiento dejó Aurelia Murcia, por parte de su cónyuge sobreviviente Filadelfo Aguilar, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Napoleón y Pedrina Aguilar, y como tutor y curador de la menor María Hortencia Murcia; y se ha nombrado a la aceptante en el carácter indicado administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Cítanse a los que se crean con derecho a la indicada herencia para que ocurran a hacer uso de él a esta oficina dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las dos de la tarde del día catorce de abril de mil novecientos quince.—*Fidel Villalta*.—*Juan Santos G.*, Srío. 3

Joaquín Peralta Lagos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de Román Ramos, por parte de la señora Arcadia García de Vásquez, como cesionaria de los derechos hereditarios que los correspondían a los hijos legítimos del difunto, señores Jesús, Bárbara, Modesta y Magdaleno, todos de apellido Ramos; confiérase a la aceptante interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos quince.—*J. Peralta L.*—*Fidel A. Chávez*, Srío. 3

Porfirio Alejandro Mendoza, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de veintidós de marzo próximo pasado, se ha tenido por aceptada por parte de la señora Juana Montano viuda de Rivas, la herencia testamentaria que a su defunción dejó Florencia Rivas, en concepto de cónyuge sobreviviente, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que se presente en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Jucupá, a las dos de la tarde del día ocho de abril de mil novecientos quince.—*Porfirio A. Mendoza*.—*Z. L. Castro*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las tres y media de la tarde del día veintidós de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del doctor don José Rosalío Araujo, por parte de su hermana legítima señorita Fidella de Jesús Araujo, confiriéndosele, a ésta interinamente, la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la referida herencia que se presente a esta oficina a deducirlo en el término legal.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veinticuatro de abril de mil novecientos quince.—*J. Peralta L.*—*Fidel A. Chávez*, Srío. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del Distrito de Tonacatepeque,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia

del difunto Presbítero don Carlos Rauda Orellana, por parte de don Secundino Orellana, como cesionario de los derechos, que en dicha sucesión le correspondían a la señora Leandra Rauda, siendo ésta madre legítima del referido difunto; y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la mencionada herencia, que se presente a este Tribunal a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tonacatepeque, a las once de la mañana del día veinticuatro de abril de mil novecientos quince.—*Mauricio Pineda*.—*Manuel I. Escobar*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta misma fecha, decretado por este Juzgado, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó el señor Eusebio Castillo, por parte de los señores María del Rosario Padilla, Juana Leona, Alejandro, Celestino y Felipe de Jesús, todos de apellido Castillo, la primera por sí como cónyuge sobreviviente y en representación de su menor hijo Eusebio Castillo y los demás por sí como hijos legítimos del expresado difunto; y se ha nombrado a los aceptantes curadores interinos y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las doce del día doce de abril de mil novecientos quince.—*Jorge Herrera*.—*J. L. Chava*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las tres de la tarde del día siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia del difunto Santiago Núñez, por parte de doña María Montalvo viuda de Núñez por sí, y en representación de sus menores hijos Cristina Esteli, María Remilia, Francisco Alfonso y José Adalberto Núñez, hijos legítimos del expresado difunto; y se nombra a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltenango, a las nueve de la mañana del día catorce de abril de mil novecientos quince.—*L. Echeverría*.—*G. Osorio*, Srío. 3

José Luis Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de Bernabé Ruano, por parte de María Albertina del Carmen Ramos, por sí y en representación legal de sus menores hijos legítimos Josefina de Jesús, Emilio Salvador y Juan Inocente Ruano. A la aceptante se le confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día quince de abril de mil novecientos quince.—*J. L. Argumedo*.—*Alfonso Bacaro*, Srío. 3

Samuel González, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve y media del día de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria por parte de la señorita Benita Amparo López, de los bienes que a su defunción dejó doña Jesús Martínez de Martínez; y se le ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez de la mañana del día quince de abril de mil novecientos quince.—*Samuel González*.—*J. Martínez*, Srío. 3

Porfirio Alejandro Mendoza, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de ayer, se ha tenido por aceptada por parte de la señora Mercedes Gutiérrez, por sí, y como cesionaria del derecho de su hermano Cornelio Gutiérrez, la herencia que a su defunción abintestato dejó su madre legítima Estefanía Cerón. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Juzgado de Primera Instancia Jucupá, a las tres de la tarde del día catorce de abril de mil novecientos quince.—*Porfirio A. Mendoza*.—*Z. L. Castro*, Srío. 2

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, a las diez de la mañana, se ha tenido por aceptada, la cuota hereditaria que en la sucesión de Teresa Zepeda, correspondía a Carlota del mismo apellido, por parte de la señora Felipa Menjivar, por sí como esposa de Jesús García, y en representación legal de sus menores hijos Nicolás, Gregorio, Miguel y Romelia, todos de apellido García; en virtud de que el señor

García fué cesionario de los derechos hereditarios que, en la indicada sucesión correspondían a la referida Carlota Zepeda. Se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con todas las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La persona que se crea con derecho a la indicada herencia que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de abril de mil novecientos quince.—*B. López Bertrand*.—*José A. Masorra*, Srío. 3

EJECUCIONES

José Luis Moreira, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución promovida por don Antonio Gómez, en concepto de apoderado del doctor don Eduardo Antonio Burgos, como cesionario de don Vicente González, quien lo fué de doña Joaquina de Amaya, contra Agustín Abrego, por cantidad de pesos, valor de catorce quintales de café en oro, adeudados de plaza vencido, se venderán en pública subasta, de orden de este Juzgado, las propiedades del ejecutado que le han sido embargadas: un terreno, situado en el cantón de San Miguel Nance Verde, jurisdicción de Candelaria, capaz de setenta áreas más o menos, cultidado de café, árboles frutales y de construcción y lo demás inculco, que linda: al Oriente y Poniente, con terrenos de la sucesión de Victoriano González, cerco de paja y brotón de por medio; al Sur, con terrenos de Isabel y Crisóstoma Mejía, cerco de por medio; y al Norte, con terreno de Crisóstoma Mejía, cerco de por medio; otro terreno de la misma área de extensión, más o menos, situado en el mismo cantón citado, cultivado de café, árboles frutales y de construcción, conteniendo en su interior dos casas pajizas, que linda: al Oriente, con terreno de Gerardo Hernández, cerco de paja de por medio; al Norte, con terreno de Marquita Marroquin, brotones de por medio; al Poniente, calle de por medio, con el cementerio de aquel valle; y al Sur, con terrenos de Cupertino Sánchez y Macario Alcantar, cerco de paja y brotón de por medio. Si hay quien quiera hacer postura a los inmuebles descritos, que ocurra que se le admitirá la que haga siendo legal.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dos y media de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos quince.—*J. Luis Moreira*.—*J. Barquero*, Srío. 3

Nicolás Flores, Juez de Paz 2o. de esta ciudad de Berlín,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor don Daniel Rosales, como apoderado de don Juan Antonio Lainez, contra el señor Pedro Jiménez, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno rústico, situado en el valle de Santa Cruz, de esta jurisdicción, como de diez manzanas de extensión superficial o sean siete hectáreas, cultivado con cuarenta y cinco árboles de café en fructificación y mal estado, varias matas de zacate y guineo, conteniendo además, dos casas rancho, una de paja y la otra de teja, ambas sin paredes sobre horcones, en mal estado, la primera y mide como seis varas de largo por cinco de ancho, la de teja en buen estado, como de ocho varas de largo por cinco de ancho, y linda todo el inmueble: al Oriente, con terreno de José León Barahona, cerco de alambre y brotón de caecanance de límite, perteneciente al terreno; al Norte, terreno del mismo Barahona, Enrique Nieto e Ignacio Pineda, alambre y camino vecinal de por medio; al Poniente, terreno del mismo Barahona, sirve de límite, cerco de alambre y brotón de madrecacao, que pertenece al terreno; y al Sur, quebrada de por medio, con terreno de Benedito Morataya Elías y Jesús Muñoz. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz de la Ciudad de Berlín, a las once de la mañana del día veinticuatro de marzo de mil novecientos quince.—*Nicolás Flores*.—*Rubén Garay U.*, Srío. 3

Abelardo Retana, Juez 2o. de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Domingo Peñate, como cesionario de don Pedro Mariano Lima, contra el curador de la herencia yacente de Marcelo Solís, don Rosalío Martínez, por cantidad de pesos intereses y costas, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un terreno de naturaleza rústica, constando de manzana y media de extensión, situado en el cantón Porvenir, de esta jurisdicción, o sean ciento cinco áreas poco más o menos, conteniendo unos árboles de café cosechero, en mal estado, y un rancho, y linda: al Oriente y Poniente, con fincas de doña Juana González de Mendoza; al Norte, con la de Esteban Figueroa; y al Sur, con fundo de Pedro Mariano Lima. Quien quiera hacer postura, que se presente que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Chichuapa, a las diez de la mañana del día siete de abril de mil novecientos quince.—*Abelardo Retana*.—*E. Bonilla y Sandoval*, Srío. Int. 3

Por ejecución seguida en este Juzgado, por Marcos Villatoro, contra la señora Aniceta Flores, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en esta oficina, un terreno rústico, como de siete hectáreas de capacidad, situado en el punto Laguna, de esta jurisdicción, Distrito de Osicala, Departamento de Morazan; lindante: al Oriente, con terreno de Pedro Granados; al Norte, con terreno de la sucesión de Inés Rivera; al Poniente, con terreno de la sucesión de Andrés Benítez; y al Sur, con terreno de Hipólito Hernández. Quien quiera hacer propuesta por el inmueble descrito, que se presente que se le admitirá siendo legal la que fuere.

Librado en el Juzgado de Paz de Corinto, a las dos de la tarde del día seis de abril de mil novecientos quince.—*Pilar Velázquez.—Cornelio Blanco M., Srlo.* 3

El infrascrito, Juez de Paz de este pueblo,

Hace saber: que por ejecución seguida por la señora Arta Amella González, contra el señor Natividad Artega, por cantidad de pesos, que es en deberle, se venderá una casa, de tejas, sobre horcones, paredes de bajareque, de diez metros de largo por seis de ancho, construida en un correspondiente solar, sito en el centro de esta población, de la capacidad de treinta y cuatro metros cuadrados cuarenta milímetros, por todos sus rumbos y linda: al Oriente, con solares de Genoveva Guandique y Federico Baires, postes de por medio; al Norte, calle de por medio, con solar de María Rodríguez; al Poniente, calle de por medio, con solar de Jesús Baires; y al Sur, con el de Fernando Ponce, cerca de alambre de por medio. Quien quisiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de Paz de San Agustín, a las tres de la tarde del día trece de abril de mil novecientos quince.—*Lorenzo H. Martínez.—León Blandón, Srlo. Int.* 3

Luis Barrientos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Pedro Lazo, como cesionario de don Adolfo Prendes, contra la sucesión de Adrián Vásquez, representada por el curador especial don Celuro José Solís, reclamándole cantidad de café, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los derechos pro indiviso que se describen: la mitad de una finca, compuesta de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de extensión, cultivada de café, lindante: al Norte, por terreno de Jacinto Castro; al Oriente, barranca en medio, finca de doña Ester Castro de Menéndez; al Sur, terreno de la misma señora de Menéndez, zanjo en medio; y al Poniente, fincas de Leopoldo Solís y don Manuel Sánchez, barranca en medio; y la mitad de otra finca, compuesta también como de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas de extensión, cultivada de café cosechero, limitada: al Norte, terreno de la sucesión de Cesáreo Figueroa; al Sur, terreno de doña Ester Castro de Menéndez; al Oriente, camino en medio, finca de Francisco Toledo; y al Poniente, terreno de Jacinto Castro, barranca en medio; situados ambos inmuebles en el cantón Joya del Platón, de esta jurisdicción. Quien quisiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve de la mañana del día catorce de abril de mil novecientos quince.—*Luis Barrientos.—F. J. Avilés, Srlo. Int.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Pedro A. Berríos, contra Paula de Jesús Lazo, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, una casa con su respectivo solar, situados en el barrio de San Francisco, de ésta; la casa es cubierta de teja sobre horcones, de diez y seis varas de largo por seis de ancho, con dos corredores, y además hay un rancho de cinco varas de largo por cuatro de ancho; midiendo dicho solar por el lado Oriente y Poniente, cincuenta metros; al Norte, treinta metros; y al Sur, treinta y nueve metros, lindando el inmueble en su conjunto: al Oriente, con solar que fue de Bonifacia de Moncada, hoy de Enrique Campos, y solar de Secundino Zapata; al Norte, con casa y solar de Alfonso Navarrete, calle de por medio; al Poniente, con solar de Paulina Cruz, cerca de pifa de por medio; y al Sur, calle de por medio, con solar de Victoriano Flores y Rosa Quintanilla. Quien se considere con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: San Miguel, a veinte de abril de mil novecientos quince.—*Tomás Campos.—F. Aguirre y S., Srlo.* 3

El infrascrito, Juez de Paz,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado, por Bárbara Domínguez, para que le paguen cien pesos, en intereses y costas, que le adeudan Dionisio Solís y Hermenegildo Argueta, de mancomún insoluto, se venderán en este Juzgado, dos lotes de terreno rústico, el primero situado en el lugar Trapiches, de tres hectáreas cincuenta áreas de extensión, cercado de piedra en su mayor parte, linda: al Oriente,

con cerca de piedra de Eugenio Solís; al Norte, con terreno de Alejandro Ramos; al Poniente, con terreno de Ezequiel Domínguez, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Salvador Mata, cerca de piedra y alambre de por medio. El segundo de setenta áreas, cultivado de caña dulce, rústico, situado en la Montaña, linda: al Oriente, con terreno de Antolín Acosta; al Norte, con terreno de Nieves Gómez; al Poniente, con terreno de Ubaldo Martínez; y al Sur, con terreno de Eugenio Solís, brotones de pito por todos sus rumbos de por medio, ambos en esta jurisdicción, están valorados en cien pesos cada uno; la persona que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Paz: Gualococti, a las cuatro de la tarde del día doce de abril de mil novecientos quince.—*Hermenegildo Ambrosio.—María Martínez, Srlo.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por don Ramón Flores Morales, vecino de California, contra don Alfonso Flores Morales, vecino de Santa Elena, por cantidad de pesos, de plazos vencidos, se venderá en este Juzgado, en el mejor postor, el derecho de herencia que le corresponde en una finca de naturaleza rústica, como de veinticinco manzanas de capacidad, situadas en el cantón Batres, jurisdicción de Santiago de María, que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Máximo Romero, Pío Flores, y Mercedes Batres, camino de por medio; al Norte, solar de Miguel Guerrero y terreno de la sucesión de Mercedes Batres, camino de por medio con el primer colindante; al Poniente, con terreno de la sucesión de Máximo Romero, y otro de un individuo cuyo nombre se ignora; y al Sur, con otro de la misma sucesión Romero, el cual le corresponde como heredero representante de su madre Nicolasa Morales, en las sucesiones de los padres de ésta, Francisco Morales y Juana María Guerrero, y de su hermano el Presbítero don Gabriel de Jesús Morales. Se admiten las propuestas legales.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Uulután, a las once y media de la mañana del día diez y seis de abril de mil novecientos quince.—*B. Guillén.—Salvador Campos, Srlo.* 3

Baudillo Guillén, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por ejecuciones acumuladas seguidas por el Procurador don Abdón Martínez, como apoderado de don Otilio Luria y Compañía y don Candelario González, contra don Teodoro Argueta, por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta en este Juzgado los inmuebles siguientes: una máquina de hielo fábrica "Bomington Machine y Co.", con un compresor; una bomba de achicar agua, un tanque grande de congelación, un caldero y su correspondiente monitor la que está colocada en el terreno de doña Manuela Garay, a orillas del río El Molino; dos mesas pequeñas de una vara en cuadro forradas de lona blanca; un mostrador como de cinco varas de largo por una de ancho; un estante de madera como de tres varas de largo e igual medida de alto; cuatro sillas de doblar; enjuncadas, tres en buen estado y una rota el asiento; una caja grande de madera de guardar marquetas de hielo; un piano de música "Pombia in Navarra" en regular estado de servicio; de cigüeña o manubrio. Toda postura legal es admisible.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Distrito: Uulután, a las nueve de la mañana del día ocho de mayo de mil novecientos quince.—*B. Guillén.—Moisés R. Avilés, Srlo. Int.* 3

TITULOS

Cecilio Martínez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor José Lino Reyes, de cincuenta y cuatro años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí, título escrito de dominio de un predio rústico, situado en los suburbios y al rumbo Poniente, de esta población, que posee de buena fé, quietá y pacífica mente, inculto, fértil, demarcados con brotoneados, superación planquebrada, sin carga ni derecho real que le afecte, compuesto de veintituna áreas de extensión superficial, con una casa techo de paja, paredes de bajareque, al rumbo Oriente, que mide seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de longitud, por cinco metros dieciséis milímetros de latitud, lindando el terreno: al Norte, con terreno de don Mariano Aguirre Juárez, que fué de don Víctor Manuel Mirón, brotoneado en medio; al Oriente, con solares de la sucesión de Julio Reyes, representada por Vicente Ramírez, calle de por medio; al Poniente, con fundo de don Calixto Herreras, camino de por medio; y al Sur, con solares de Manuela Flores y de Antonio Vanegas. Todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente con sus comprobantes legales, ante esta Alcaldía en el término de ley a deducirlo.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jujutla, a las cuatro de la tarde del día quince de abril de mil novecientos quince.—*Cecilio Martínez.—Bruno Jiménez, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Eloísa Lara, pidiendo título de dominio de dos inmuebles situados en el centro de esta población. El uno es una casa y solar que mide: al Oriente, once metros setecientos centímetros, lindando con terreno municipal, y sirven de mojones esquineros una macoya de maguey y el extremo de un tapial; al Norte, sesentidós metros cincuenta y cinco centímetros, con casas y solares de Jesús Cillaco, Laura y Felicitana Cáceres; al Poniente, calle de por medio, catorce metros sesentidós centímetros, con casas de Tomasa Hernández y Petrona Peralta; y al Sur, cuarentidós metros treinta y cinco centímetros, calle de por medio, con casas y solares de Julia Escalante, Juan Melara Castillo y Rosario Ramírez; siendo mojones por estos tres rumbos unos tapiales. El otro inmueble es un solar que mide: al Oriente, nueve metros cuatro centímetros, y linda con casa de Julia Escalante; al Norte, calle de por medio, cuatro metros treinta y cinco centímetros, con solar de la solicitante; al Poniente, calle de por medio, nueve metros nueve centímetros, casas de Gustavo Burgos y Celestino Cideos; al Sur, cuatro metros setecientos centímetros, casa de la señorita Mercedes Rodríguez. Quien creyera tener derecho en dichos inmuebles, ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la villa de Mejicanos, a las tres de la tarde del veinticuatro de abril de mil novecientos quince.—*Encarnación Molina.—Isidoro Villeda, Srlo.* 3

Indalecio Rodríguez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado personalmente por escrito, don Benjamín Herrera, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, solicitando se le extienda título escrito de dominio, de un predio rústico, fértil, compuesto de dos manzanas de capacidad, equivalente a una hectárea cuarenta áreas, situado en el paraje Tepuste, de esta jurisdicción, inculto y linda: al Oriente, con terreno de Juan Antonio Herrera, camino vecinal de por medio; al Norte, con fundo de la señorita Teresa Herrera, siendo mojones esquineros, un poste de jocote y un árbol de n-jushate, en línea recta; al Poniente, con fundo de Hilario Martínez río de Tepuste de por medio; y al Sur, con fundo de Cruz Martínez, cerco de alambre en medio, propio del solicitante; dicho predio no es dominante, no tiene carga ni derecho real; siendo los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho al terreno descrito, que lo demuestre ante esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, a las tres de la tarde del día veintinueve de abril de mil novecientos quince.—*Indalecio Rodríguez.—J. M. Cáceres, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, don Lisandro Valle, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico y fértil, cultivado en parte de café fructificando y lo demás inculto; situado en La Labor, de esta jurisdicción, de dos hectáreas ochenta y seis metros cuadrados en toda su extensión superficial, que posee material, pública y pacíficamente, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, mediano zanjón, don solares de Felicitas Díaz, Juan Sales, Ladislao Monterrosa, Vicente Beltrán, Ignacio de la Cruz y Píoquinta Beltrán; al Norte, limitado por cerca de alambre propio, con solar de Juan Monterrosa; al Occidente, zanjón de por medio, con finca de Gregoria Morales; y al Sur, con finca de Vicente Beltrán, limitado por cerca de alambre y brotones propios; no tiene ningún gravamen ni derecho real que en proindivisión tenga otra persona; no es sirviente, pero sí es dominante por servidumbre de tránsito aparente y continúa respecto de los solares de los expresados Ignacio de la Cruz y Píoquinta Beltrán; estimando el predio dicho, en seiscientos pesos plata. El que se crea con derecho al inmueble relacionado, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal de la villa de Jayaque, a las tres de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos quince.—*Bonifacio Basales.—Felipe Figueroa, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana Hernández, mayor de edad, de este vecindario, solicitando por escrito, título de propiedad de un terreno rústico, inculto, situado en el cantón La Hacienda Vieja, de esta jurisdicción, compuesto de cuatro manzanas, o sean doscientas ochenta áreas de extensión, teniendo por linderos: al Oriente, con terreno de la sucesión de Juan José Ramírez, cerca de brotón de por medio; al Norte, camino de por medio, con terreno de Enalio Fernández; al Poniente, con terreno de la sucesión de Fermín Funes, cerca de brotón de por medio; y al Sur, con el mismo terreno de la sucesión de Juan José Ramírez, cerca de pifa por medio; y tiene de mojones las cercas y el camino ya dicho; siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho al in-

mueble descrito, que se presente ante esta Alcaldía dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Nopalco, a diez y nueve de abril de mil novecientos quince. | *Jesús Peña.* | *I. A. Santos,* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Santiago Montes, mayor de edad, soltero, Pedagogo y de este vecindario, solicitando título de dominio de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción de esta ciudad, el cual hubo por compra a don Julio Barahona, mayor de edad, agricultor, de este vecindario, que aún vive, y es de los linderos siguientes: al Sur, mide de Oriente a Poniente, veintidós metros y linda con casa de Emilia Molina y solar de Carmen Montes, calle de por medio; al Poniente, mide veintifin metros de Sur a Norte, y linda con casa y solar de Fermín Elías, cerca de por medio; al Norte, mide de Oriente a Poniente, veintitres metros y linda con solar de María Amalia Rosales y Fermín Elías, cerca de por medio; y al Sur, diez metros, lindando con casa y solar de Víctor Bonilla, calle de por medio; todos estos colindantes son de este vecindario. El predio descrito no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que exista en proindivisión con ninguna persona, y vale ciento cincuenta pesos; incluyendo una casa de tejas sobre paredes de adobe y bajareque en forma de rancho, de siete metros de largo por seis metros de ancho, construido a expensas del interesado. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a las cuatro de la tarde del veintisiete de abril de mil novecientos quince.—*J. Mondragón.*—*J. Ayala,* Srío. 3

La señora Nicolasa Monge, de cuarentidós años de edad, casada, de oficios domésticos, y de este vecindario, solicita título de propiedad de dos terrenos rústicos, situados en los valles de San José y Las Animas, de esta jurisdicción, y linda el primero: al Oriente, con terreno de Rafaela Ardón, cerca de por medio; al Norte, con terreno de José de la Cruz Flores, limitado por la mediación de una barranca; al Poniente, con una quebrada seca de por medio y terreno de don Lázaro Flores; y al Sur, con terreno de Vicente Hurtado; habiendo en este inmueble una servidumbre que viene del terreno de don Lázaro Flores. El segundo linda: al Oriente, con terreno de Nicanor Mártil y Norberta Casco; al Norte, con terreno de la misma Casco y Estobana Monge; al Poniente, con una quebrada seca de por medio y terreno de la misma Monge; y al Sur, con terreno de la señora Nicanor Mozo; en este inmueble hay otra servidumbre igual a la del primero. El primer terreno se compone de la capacidad de dos hectáreas, poco más o menos, y el segundo de una hectárea setecientos áreas. Los inmuebles descritos no tienen carga ni derecho real con otra persona, pero sí es sirviente; los colindantes son de este domicilio, a excepción de Ardón, que es de San Bartolomé Perulapá. Se le hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Martín, a las cinco de la tarde del día veintiséis de abril de mil novecientos quince.—*Teodoro C. López.*—*Rafael Carballo Rodríguez,* Srío. 3

A esta Alcaldía se ha presentado la señora Ignacia Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno rústico, que posee en propiedad y de buena fé, en el punto denominado Tepantipa, de esta jurisdicción, compuesto de una hectárea cuarenta áreas de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Antonio Rodríguez; al Norte, con terreno de Miguel Rodríguez; al Poniente, con terreno del mismo Antonio Rodríguez; y al Sur, con terreno de Micaela Preza; este terreno goza de una servidumbre que está en el terreno de Antonio Rodríguez; no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona, y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Martín, a las once de la mañana del día veintisiete de abril de mil novecientos quince.—*Teodoro C. López.*—*Rafael Carballo Rodríguez,* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Micaela Preza, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando se expida título de propiedad de un terreno rústico que posee en propiedad y de buena fé, en el punto denominado Tepantipa, de esta jurisdicción, de la capacidad de setenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Antonio Rodríguez; al Norte, con terreno de Ignacia Rodríguez; al Poniente, con terreno del mismo Antonio Rodríguez; y al Sur, con terreno de Guadalupe Bustamante; el inmueble descrito no tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona, y los colindantes son de aquí, a excepción de don Guadalupe Bustamante, que es del domicilio de Cojutepeque. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Martín, a las diez y media de la mañana del día veintisiete de

abril de mil novecientos quince.—*Teodoro C. López.*—*Rafael Carballo Rodríguez,* Srío. 3

A esta Alcaldía se ha presentado el señor Miguel Rodríguez, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado Tepantipa, de esta jurisdicción, el cual se compone de setenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Antonio Rodríguez, cerca de por medio; al Norte, con terreno del mismo Rodríguez, brotones de pito y madrecazo de por medio; al Poniente, con terreno de Jesús Mártil Letona, en línea curva, brotones de varias clases de por medio; y al Sur, con terreno de Santos Rodríguez, cerco de por medio de brotones de varias clases; el inmueble descrito, no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona, y lo adquirió por herencia que a su defunción dejó su abuelo Juan Rodríguez; los colindantes todos son de aquí. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Martín, a las diez de la mañana del día veintisiete de abril de mil novecientos quince.—*Teodoro C. López.*—*Rafael Carballo Rodríguez,* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Estefanía Toledo, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio de Talula, de esta ciudad, compuesto de las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, mide cuatro metros ochenta centímetros, linda calle en medio, con solar de Daniel Lucha, y casa de la sucesión de Ventura Peñate, representada por Lorenzo Peñate; al Oriente, mide veintisiete metros, veinte centímetros, linda con solar de doña Matilde Ortiz, cerca de brotón de su propiedad en medio; al Sur, mide quince metros linda con solar de la sucesión de Reyes Solís, representada por Cipriano Hernández, cerca de alambrado de su propiedad en medio; y al Poniente, mide veintiocho metros, linda con solares de doña Juliana Ibarra, y casa y solar de doña Isidra Medrano; teniendo servidumbre activa sobre estos predios. El solar descrito no tiene carga real, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; y lo hubo por compra que hizo de una parte al Coronel don Delfín Santos, quien es mayor de edad, escribiente, y en la actualidad del domicilio de Sonsonate, y la otra parte por compra que hizo también a las señoras Raimunda y Dolores Chafoya, quienes son mayores de edad, aplanchadoras y de este domicilio; habiendo en el costado Norte del solar referido, una casa de tejas, paredes dobles de adobe, y lo estima en la suma de un mil pesos. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día quince de abril de mil novecientos quince.—*Agustín R. Salazar.*—*Máximo Azénola,* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Teresa Vázquez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado en el punto llamado Apancinte, de esta jurisdicción, en el que hay construidos dos ranchos de tejas, paredes de paral, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, linda la finca de la sucesión de don Francisco Espinosa, y mide treinta y ocho metros; al Norte, mide siete metros, y limita calle de por medio, la finca de don Francisco Barahona; al Poniente, calle en medio, con terreno de Domingo Ramos, midiendo treinta y tres metros; y por el Sur, linda con solar de José María Alfaro, en la medida de veinticinco metros y medio. Que el predio descrito no es dominante ni sirviente; no pesa sobre él carga ni derecho real alguno, ni hay proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Masahuat, a las diez y media de la mañana del día veintisiete de abril de mil novecientos quince.—*F. C. Prado.*—*Rosendo Varela R.,* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Aurelio Rivas, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón El Carmen, de esta jurisdicción, cuyas dimensiones y linderos son: al Oriente, Norte y Sur, son terreno de Margarito Urrutia, midiendo por el Oriente, sesenta y cinco metros cuarenta centímetros, y por el Norte y Sur, mide sesenta y dos metros cincuenta centímetros respectivamente; y al Poniente, mide sesenta y cinco metros cincuenta centímetros, y linda con solar de Francisco Morales. El predio descrito no es dominante ni sirviente; no pesa sobre él carga ni derecho real alguno ni hay proindivisión. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Masahuat, a las diez de la mañana del día veintisiete de

abril de mil novecientos quince.—*F. C. Prado.*—*Rosendo Varela R.,* Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Sabina Landaverde, de treinta y siete años, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando a su favor título de propiedad de un solar urbano que posee quieto y pacíficamente en el barrio de Candelaria, de esta villa, que hubo por compra a Sebastián Campos y Petrona Sidos, el cual mide y linda: al Oriente, en una línea de tres metros treinta y siete centímetros, con solar y casa de Hermenegildo Siviland y en otra línea mide doce metros, con Susana Quintanilla, cercos propios de por medio; al Poniente, en una sola línea de dieciocho metros cincuenta centímetros, con solares de Magdalena Campos y Juliana Santos; al Norte, en otra línea recta de treinta y dos metros cuarenta y tres centímetros, con solar de Juana Soto; y al Sur, en dos líneas rectas, una de veintidós metros, con solares de Petrona Sidos y Encarnación Molina y otra de trece metros con Susana Quintanilla. No es predio dominante ni sirviente y tiene construida una casa rancho de teja, sobre horcones y paredes de bajareque en el interior, y lo estima en quinientos pesos. Se hace saber al público, para los fines legales,

Alcaldía Municipal: Mejiicanos, veintisiete de abril de mil novecientos quince.—*Encarnación Molina.*—*Isidoro Villeda,* Srío. 3

La señora Vicenta Figueroa viuda de Melara, de ochenta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, se ha presentado a esta oficina solicitando en su nombre, título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles, el primero de diez manzanas de capacidad superficial poco más o menos, lindante: al Oriente, con terreno de Encarnación Méndez y Vicente Melara Figueroa, calle de por medio; al Norte, linda con finca de Manuel Antonio Reyes; al Poniente, con terreno de Bibiano Díaz y Secundina Hernández; y al Sur, con terreno de Vicente Melara Figueroa y Timoteo Ramírez. El otro terreno es capaz de cinco manzanas de superficie, lindante: al Oriente, con terreno de Mateo Pérez; al Norte, con el del mismo Mateo Pérez y finca del Dr. Manuel Antonio Reyes y Encarnación Méndez y Timoteo Ramírez; y al Sur, con terreno de Mateo Pérez. La solicitante aprecia los inmuebles descritos en mil pesos. El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: Cascatacingo, abril veintisiete de mil novecientos quince.—*Teribio Ramos.*—*Abel Aquino,* Srío. 3

Esteban Hernández, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Bernardino Amador, de treinta y tres años de edad, casado, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón de Belén, de esta jurisdicción, de la capacidad de siete hectáreas o sean diez manzanas de extensión, que linda: al Oriente, con terreno de Eugenio Quinteros y Guillermo Ronderos, río de por medio, y mide cuatrocientos treinta y cinco metros cincuenta centímetros; al Norte, con terreno de Isaac Flores, cerca de pifa y alambrado de por medio, y mide cuatrocientos ochenta y cinco metros cincuenta centímetros; al Poniente, con terreno de Nicomedes Sánchez y del mismo Flores, y mide trescientos sesenta y ocho metros cincuenta centímetros; y al Sur, con terreno del mismo Eugenio Quinteros, y mide trescientos cinco metros cincuenta centímetros; no es predio dominante ni sirviente, que no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otras personas con quien hubiere proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta oficina dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Antonio Masahuat, a las nueve de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos quince.—*Esteban Hernández.*—*Agustín Santos,* Srío. 3

Esteban Hernández, Alcalde Municipal de esta población,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, el señor Eugenio Quinteros, de sesenta y seis años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón de Belén, de esta jurisdicción, de la capacidad de diez y seis manzanas o sean once hectáreas veintidós áreas, que linda: al Oriente, con terreno del mismo solicitante Eugenio Quinteros, y mide quinientos veintifin metros cincuenta centímetros; al Norte, con terreno de Bernardino Amaya, cerco de alambrado de por medio, y mide trescientos cinco metros cincuenta centímetros; al Poniente, con terrenos de Isaac Flores y Federico Espinosa, cercas de pifa y alambrado de por medio, y mide quinientos cincuenta y cinco metros; y al Sur, con terrenos de la sucesión de la señora Micaela Hernández, cerca de alambrado de por medio, y mide doscientos cincuenta y dos metros cincuenta centímetros; no

es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con otra persona; siendo los colindantes todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta oficina dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Antonio Masahuat, a las nueve y media de la mañana del día veintuno de abril de mil novecientos quince.—*Esteban Hernández.*—*Agustín Santos*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña María Anastasia Flores de Ponce, de cuarenta años de edad, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, sito en el punto llamado Cazón Antón Flores, de los extinguidos ejidos municipales, de una manzana de extensión o sean setenta áreas, poco más o menos, el que tiene los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de la sucesión de Juliana de Jesús Iraheta, bordo natural de por medio; al Norte, con terreno de don Carlos Martínez Prieto, cerca de alambre y brotones de por medio; y al Poniente y Sur, con terrenos de la solicitante. En el terreno descrito hay construida una casa de tejas, paredes de adobe, rodeada de corredores; que mide de Norte a Sur, ocho metros, y de Oriente a Poniente, dieciséis metros. El terreno no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo hubo por compra que hizo a Manuel de Jesús Iraheta, de treinta y ocho años de edad, jornalero, de este domicilio, y lo estima en la suma de trecientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Vicente, a las diez de la mañana del día doce de abril de mil novecientos quince.—*Carlos Vidal.*—*Porfirio Merino*, Srío. Int. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Emilia Machuca, mayor de edad, de oficios de su sexo, y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de Concepción, de esta ciudad, de Jucunapa, Distrito de su nombre y Departamento de Usulután, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, cuarenticinco metros, con huatal de don Fernando Portillo Medrano, calle de por medio; al Norte, dieciocho metros, con solar y casa de Hermógenes Galindo, cerca de por medio; al Poniente, treinta y tres metros con solares de Mercedes Molina y Simón Castro calle de por medio; y al Sur, veintiocho metros, con solar de Delfina Silva, trascorral de por medio. Dicho solar lo posee de buena fe y por más de quince años consecutivos. Quien se crea con derecho que se presente dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Jucunapa, a las diez de la mañana del día catorce de abril de mil novecientos quince.—*N. J. Hidalgo.*—*Lorenzo Jiménez*, Srío. 3

Se hace saber: que a esta oficina se ha presentado Juan Antonio Bolaños, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico en forma triangular, situado en el cantón Santa Isabel Primavera, de esta jurisdicción, que mide al rumbo Poniente, ciento treinta y tres metros doscientos noventa y ocho milímetros, y linda con terreno de Matías Medina; al Norte, mide ciento cuarenta y tres metros setecientos noventa y cinco milímetros, linda con terreno del solicitante; al Sur, mide doscientos metros seiscientos cuarenta milímetros, con terreno de Francisco Bolaños, camino en medio, no teniendo medida al Oriente, por terminar en punta o esquina; el inmueble descrito, no es dominante ni sirviente y carece de cargas o derechos reales que lo afecten, siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a trece de abril de mil novecientos quince.—*A. Martínez Rubio.*—*José M. Orellana*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por el don Fernando Orantes Murillo, mayor de edad, agricultor en pequeño del domicilio de Sonsónate, solicitando título de propiedad de dos lotes de terreno rústico situados en el cantón Las Hojas, de esta jurisdicción, cultivadas con zacate. La primera de una hectárea, seis áreas y cuarenta centiáreas, y linda: al Oriente, terreno de Magdalena viuda de Colindres, callejón de por medio; al Norte, terreno de doña Isabel v. de Larossi, calle pública de por medio; al Poniente, terreno de Luis Henríquez; y al Sur, terreno del mismo Henríquez, y del solicitante. La segunda porción, tiene ochenta y una áreas veinte centiáreas de exclusión superficial; y linda: al Oriente y Sur, con terreno de Silvestre Guardado; al Norte y Poniente, con terreno del solicitante. Ambos predios están cercados por todos sus rumbos con alambre y brotón. Los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho a los predios descritos, que ocurra a deducirlo, dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: San Antonio del Monte, abril nueve de mil novecientos quince.—*Manuel Olima.*—*Manuel Martínez M.*, Srío. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Gerardo Medina, de setenta y cuatro años de edad, viudo, jornalero, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Liano, de esta jurisdicción, compuesto, más o menos de setenta áreas, cuyos linderos son: al Oriente, terreno que fué del mismo Gerardo Medina, hoy de Candelario Medina, cerco de brotón de por medio; al Norte, terreno del mismo Gerardo Medina, cerco de paja de por medio; al Poniente, terreno de Balbino Rivera, cerco de piedra de por medio; y al Sur, terreno de Mariana Rivera, cerco de alambre y paja de por medio. Quien se crea con derecho al terreno descrito que se presente en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Jucuarán, a las dos de la tarde del día dieciséis de marzo de mil novecientos quince.—*Balbino Blanco.*—*Otavio Méndez*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Federico Herrera, del domicilio de Ahuachapán, solicitando por sí, título de propiedad de tres porciones de terreno, de naturaleza rústica, situado el primero en el lugar denominado El Tempisque, de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas más o menos de extensión, de setenta áreas cada una, cuyos linderos son: al Oriente, con terreno de la señora Francisca Rosales, hoy del peticionario; al Poniente, con terreno de Simón Ricardo y Juan Castañeda; al Norte, con terrenos del mismo Castañeda y Josefa Arriaza; y al Sur, con el mismo Castañeda y la señora Arriaza, maderado por todos sus rumbos, a excepción del rumbo Sur, en la parte que linda con el señor Castañeda; está inculto en su mayor parte, y algo cultivado de café. El segundo terreno, está situado en el lugar denominado Cerro Listón, de esta misma jurisdicción, y se compone de doscientas diez áreas más o menos de extensión, y linda: al Oriente, con finca del doctor Simón Magaña, sirviendo de mojón una cruz en un talpatate; al Poniente, con finca de la señora Josefa Arriaza, posteado propio de por medio; al Norte, con terrenos de Gregorio Cortés, Pedro Pablo y el doctor Carlos Lagos, sirviendo de mojón con el primero el filete de una peña; y al Sur, con fincas del mismo doctor Magaña y de la misma señora Arriaza, sirviendo de mojón por este rumbo un árbol de eapino y un pequeño posteado con esta última colindante; está cultivada de café una parte y el resto inculto. El tercer terreno es regadío, y se compone de setenta áreas de extensión superficial; está situado en el lugar denominado Los Nisperos, de esta comprensión municipal, y linda: al Oriente, con terreno de Bautista Martínez, cerca de piedra propia, de por medio; al Poniente, con terrenos de Pedro Vázquez y Manuel Castillo, dividiéndole una acequia; al Norte, con el mismo Castillo y el doctor Semón Magaña, sirviendo de división con el primero una acequia, y con el segundo, un posteado propio; y al Sur, con el de Bautista Martínez, cerca de paja, propia, de por medio; teniendo por este rumbo la servidumbre de un camino, que asegura el peticionario ser propio y que conduce a Tacuba; estando cultivado en su mayor parte con café y cacao y algo de paocaya; que dichos terrenos son fértiles; que no tienen carga real de ninguna especie, y que pertenecieron a los extinguidos ejidos de esta comprensión municipal; los colindantes son de este domicilio, a excepción de los doctores Magaña y Lagos, que son vecinos de Ahuachapán. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tacuba, a las cuatro de la tarde del día veinte de abril de mil novecientos quince.—*Silverio López.*—*Claudio A. Medina*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Josefa Ramona Penado, vecina de Usulután, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, el que posee quietamente en el cantón El Cerro, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, sin cargas ni derechos reales, de dos manzanas equivalentes a una hectárea cuarenta áreas de extensión superficial, lindante, al Oriente, con terreno de Genaro Muñoz; al Norte, con propiedades de Celia y Enriqueta Joya; al Poniente, con el de la misma interesada, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Felipe Joya; el cual está mojoneado con las cercas que lo circundan; siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho, preséntese en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Elena, a las dos de la tarde del día ocho de abril de mil novecientos quince.—*Pablo Lozano.*—*Nieves Acevedo*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor José Chávez, de cuarenta años de edad, casado, labrador y de este domicilio, solicitando se le

extienda título de propiedad de un terreno rústico, que tiene en el cantón San Nicolás de Santa Adición, y en el punto llamado Las B... para su terreno hay una casa de tejas; dicho terreno mide de la extensión de diez hectáreas y de los arroyos siguientes: al Oriente, quebrada de por medio, con terreno de Santiago Gracias; al Occidente, cercas de por medio, con terreno de José Antonio Iraheta; al Norte, con terreno de Santiago Gracias, Venancio del mismo apellido y Bruno Montano; y al Sur, camino de por medio, con terreno del mismo José Antonio Iraheta. Dicho inmueble, no tiene carga ni derecho real que corresponda a otra persona con quien hubiere proindivisión, y lo estima en la suma de quinientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, abril trece de mil novecientos quince.—*Pas P. Molina.*—*Abel Flores*, Srío. Int. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señorita Adelaida Ayala, mayor de edad, de oficios de señora y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de una casa con tres medianas anexas y un caído de tejas, sobre balcones y paredes de bajareque, que posee de buena fe en el centro de esta villa, y tiene por linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, con casa de Elías Alvarado y solar de Eginio López, midiendo quince metros quinientos milímetros; al Norte, mide diez y ocho metros cuarenta milímetros, y linda con la sucesión de Serapio López y con solar de Juan Aquino; al Poniente, casa de Lucio Ortiz, midiendo veintisiete metros setenta y cuatro centímetros; y al Sur, mide nueve metros quinientos milímetros, lindando, con calle pública de por medio, con casas de Candelaria Guerra y Antonio Gómez; tiene por mojones piedras enterradas en todos sus rumbos; los colindantes son todos de este domicilio. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Santa María Ostuma, a catorce de abril de mil novecientos quince.—*Ventura Alvarado.*—*Francisco Alvarado P.*, Srío. Int. 3

Manuel Funes, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Magdalena Hernández, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, situado en el punto Ojo de Agua, de esta jurisdicción, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, como de siete hectáreas, y sus linderos son: al Oriente, terreno de la sucesión de don Ricardo Urrutia, brotón de madreacano de por medio, de la solicitante; al Poniente, terreno de Benito Hernández, callejón de por medio; al Norte, terreno de Concepción Hernández, quebrada de por medio; y al Sur, terrenos de Basilio Hernández, árboles de amate y jícaros de por medio, con la única carga real que sobre el terreno existe, de la servidumbre de tránsito de un callejón que dá entrada a otros colindantes, siendo todos los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para las fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chinameca, a las once de la mañana del día catorce de abril de mil novecientos quince.—*M. Funes.*—*A. Guerrero*, Srío. 3

CURADURIAS

Luis Barrientos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó Rafael Góchez; y se ha nombrado curador que represente la sucesión a don Francisco Lemus Valiente, por haber transcurrido el término de ley, sin que persona alguna se haya presentado, aceptando dicha herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día diez y seis de abril de mil novecientos quince.—*Luis Barrientos.*—*F. J. Avilés*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto del nuevo del corriente, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó doña Francisca Vanegas de Trachster; nombrándose internamente, curador de ella al Procurador don Daniel Aparicio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito: Usulután, a las nueve de la mañana del día doce de abril de mil novecientos quince.—*J. Elías Fermán.*—*Baltasar F. Guerrero*, Srío. 1

Samuel González, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las diez y media de la mañana del ocho del corriente y de conformidad con el Art. 856 Pr., se ha nombrado tutor inter-

na Teodolinda Valle, al señor En...ido, y se cita con treinta días de plazo... que se crean con derecho a la guacacito, quaa.

Libérense en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las once de la mañana del día catorce de abril de mil novecientos quince.—Samuel González.—J. Martínez, Srío.

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Por el presente, cita y emplaza a los reos Manuel Jaco y Jesús Casula, con quince días de término, para que se presenten a defenderse en la criminal que se les instruye en este Juzgado, por homicidio en Polioarpo Ramirez y lesiones en Jorge y Cecilio Ramirez y Anastasio Mulser; bajo el apercibimiento de declararlos rebeldes si no se presentan. Todos los funcionarios públicos de la República, están en la obligación de aprehender a los mencionados reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las once de la mañana del día catorce de mayo de mil novecientos quince.—Benjamín Rojas.—G. Duarte, Srío.

Miguel Mora Castro, Teniente Coronel del Ejército, Mayor de Plaza y Juez de Primera Instancia Militar del Departamento de Sonsonate,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Ortiz, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, del domicilio de Nahuatingo, hijo natural de Eduarda Ortiz, de un metro 66 centímetros de estatura, trigueño, nariz recta mediana, pelo negro liso, imberbe, ojos negros, tiene una cicatriz en la cabeza y varias pequeñas en las manos, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del 8o. Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del Departamento de Sonsonate, a las dos y media de la tarde del día doce de mayo de mil novecientos quince.—M. Mora Castro.—Teodoro Roque M., Srío.

El infrascrito, Juez de Primera Instancia Militar de este Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Sargento I. Sebastián Narváez, de veinticuatro años de edad, soltero, platero, originario y vecino de esta capital, hijo legítimo de Sebastián Narváez y Jesús Grande, de un metro 75 centímetros de estatura, color trigueño, ojos negros, nariz regular, pelo negro murusho, bozo saliente, para que dentro del término de quince días, se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del Primer Regimiento de Artillería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del Departamento de San Salvador, a las diez y tres cuartos de la mañana del viernes catorce de mayo de mil novecientos quince.—M. Jiménez Leal.—F. Antonio Rochac, Srío.

VENTAS VOLUNTARIAS

Porfirio Alejandro Mendoza, Juez de Primera Instancia del Distrito,

Hace saber; que por no admitir cómoda división, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un solar situado en el barrio de Concepción, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, solar y casa de Lina Iglesias, diez metros treinta y seis milímetros; al Norte, casa y solar de Agustín Pineda, trapecoidal de por medio, veintidós metros novecientos dieciséis milímetros; al Poniente, calle de por medio, casa de la sucesión de Jerónimo de la O., y la misma medida del Norte; y al Sur, solar de la expresada Lina Iglesias, con veinte metros novecientos milímetros. El inmueble descrito es de propiedad de María Petrona y Daniel Araujo. Quien quisiere hacer postura, que se presente.

Juzgado de Primera Instancia: Jucupá, a las tres de la tarde del catorce de abril de mil novecientos quince.—Po Srío A. Mendoza.—Z. L. Castro, Srío.

AVISO

La Junta Directiva Provisional de la Sociedad "Cooperativa Sonsonateca", convoca a los señores socios accionistas a Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar en casa del señor don Gregorio

Iraheta, el 6 de junio de 1915, a las 2 p. m., para tratar de la aprobación de los Estatutos.

Sonsonate, Mayo 15 de 1915.

Francisco Schönhorn, Director.

3-3 Ignacio Aguirre, Administrador.

Teléfonos Nacionales

Movimiento mensual de instalaciones, retiros, &, abril de 1915

Instalados

- San Salvador
- 334 Jefe Estado Mayor Central. (Casa).
- 2020 Doctor Juan Delgado Prieto.
- 2002 Don Fernando Novoa.
- 362 Director Banda Supremos Poderes.
- 386 Subsecretario de la Guerra.
- 2039 Subsecretario de Hacienda.
- 146 Juez 2o. de 1a. Instancia de lo Criminal.

Santa Ana

- 4 Gobernador Departamental.

Lago de Coatepeque

- 6 Don Manuel Cabrero.

Acajutla

- 13 Oficina Telefónica. (Comandancia).

Cojutepeque

- 4 Don José Díaz Bulnes.

Usulután

- 21 Oficina 3a. División.

Santiago de María

- 24 Doctor Pedro Chavarria.

San Marcos Lempa

- 4 Estación Ferrocarril.

Retirados

San Salvador

- 262 Coronel Bernardo López M.
- 331 Doctor Victor Jerez.
- 155 Doctor Carlos Leiva.
- 2016 Doña Carmen de Osorio.
- 297 Doña Dolores v. de Castañeda.
- 132 Ordoñ y Prosperidad.

Santa Ana

- 4 Doña Rosa v. de Paos.
- 97 Don Rosendo Díaz Gallano.

Metápan

- 8 Don Samuel Luna.

Usulután

- 26 Don José María Fonseca.

Santiago de María

- 31 Doctor Daniel Quirós. (Secundario).

El Triunfo. (Pueblo).

- 2 Señorita Gertrudis Nulla.

Nobasco

- 4 Doña Tránsito v. de López.

San Julián

- 3 Don Francisco Chacón.

Trastados

San Salvador

- 139 Mauricio Dreyfus.
- 19 Doctor Salvador Castro.
- 345 Doctor Rodolfo Schönerberg.
- 2025 Don Angel Martínez.
- 138 Don Emilio Segura.
- 220 Doctor David Escalante.
- 5002 Tren de Aseo.

Santa Ana

- 65 Cuerpo de Seguridad.
- 36 Superiora Hospital.
- 4 Señor Gobernador.

Cambio de nombres

San Salvador

- 283 Doctor Pío Romero Bosque, será: Presidente de la Corte Suprema de Justicia. (Casa particular).

Cambio de número

San Salvador

- 1,013. Dirección General de Correos, será: 374 en vez de

San Salvador, mayo 10 de 1915.

C. M. Meléndez, Confrontador.

CIRCULAR

A los señores Jueces de 1a. Instancia de la República

La Suprema Corte de Justicia, en atención al mejor servicio público, ha acordado prevenir a los señores Jueces de Primera Instancia de la República, el exacto cumplimiento de la fracción 2a. del Arto. 89

de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que prohíbe a dichos funcionarios salir, (aun en los días de fiesta,) del lugar de su residencia, si no es para la práctica de diligencias en asuntos criminales o civiles, no pudiendo exceder la ausencia, en este caso, de tres días. Lo que trascibo a Ud. para su conocimiento y efectos.—Abelardo Arce. 15-11

AVISO

Se suplica a los señores Jueces de 1a. Instancia correspondientes a esta Sección Central, se sirvan consignar en las certificaciones de declaratorias de herederos, la fecha de la apertura de la sucesión respectiva, para los efectos del Decreto Legislativo de 8 de junio de 1914, publicado en el Diario Oficial número 144, correspondiente al 23 del mismo mes y año. Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 1a. Sección del Centro: San Salvador, 17 de mayo de 1915.—Victor M. Mirón. 30-2

AVISO

Teniendo que entrar en prensa a fines del mes de junio próximo, el Anuario Militar, se suplica a los señores militares que a continuación se expresan, envíen al Estado Mayor Central, los comprobantes en que consten las fechas de nacimiento e ingreso al Ejército:

CAPITANES—Gonzalo Oviedo, Emillo Salazar, Fernando Cañas, Gustavo Pérez, Aurelio Marroquín, Luis Cantón B., Luis Valencia, Demetrio Osegueda, Ildefonso Martínez, Jesús Aguilar M., Luis M. Sermeño, Luis Méndez, Justino L. Castelar, Juan Mancía, Estanislao Juárez, Ciríaco Martínez, Federico Calderón Grande, Ramón S. Ramírez, Pedro Tomasiño, Agustín Alvarez, Paz Pineda Villalta, Francisco A. Solís, Eduardo Avelar, Arcadio Velásquez, León Melara, h., Abelino Hidalgo, José Manuel Borja y Pedro Hernández A.

TENIENTES—Eliseo Rivera, José María Méndez, Indalecio Bañán, Hernán Cortés, Luis Núñez, Rafael Mejía Araujo, Juan C. Romero, Federico Trigueros, Alfonso Marroquín, José Patricio Solís, Santiago Rivas, Esteban Calero, Francisco Mendoza, Mariano Bernal, Félix Zavaleta, Marcos Tejada, José Eliseo Vidal, Abraham Gómez, Eduardo Ródas, Enrique Rodríguez, Juan J. Bocanegra, Manuel Antonio Lima, Martín Garzona, José Orellana y Arturo J. Ortiz.

SUB-TENIENTES—Eduviges Deodoro, Miguel Lazo Peris, Carmen López, Adrián Ramírez, Guillermo E. Dubón, Lucio E. Guzmán, Alfredo Guatemala, Ricardo Cuéllar, Adrián Rodríguez, Irene C. López, Pedro J. Sanabria, Eliseo Escobar, Vicente Zúñiga y Apolinario Martínez. 20-14

Oficina de ingenieros oficiales y Dirección General de Obras Públicas

Avisa a los interesados en las construcciones de cemento armado, que no se dará curso a ninguna solicitud sobre aprobación de planos y proyectos si estos no vienen acompañados de los respectivos cálculos de comprobación y de los demás requisitos que indica el Reglamento sobre el uso del Hormigón Armado.

San Salvador, mayo 15 de 1915. 10-4

AVISO

La Dirección de la Renta de Licores, hace saber: que por disposición del Ministerio de Hacienda, desde el primero del corriente hasta octubre próximo inclusive, estará en vigencia el Cuadro de cuotas y de obligaciones de compras de aguardiente mensuales publicado en el Diario Oficial, número 130, Tomo 77, correspondiente al 4 de Diciembre de 1914.

San Salvador, 7 de Mayo de 1915. B. Arce. 10-10

AVISO

Servicio de Correos

Desde el 24 del corriente y hasta nuevo aviso, las bolsas de correspondencia con destino a Oriente de la República, lo mismo que para las poblaciones del Departamento de Cabañas, serán cerradas los LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES, a las 8 y 15 a. m.

Los impresos y cartas ordinarias, se recibirán hasta la hora indicada y los certificados y encomiendas, hasta las 5 p. m. del día anterior al despacho.

Dirección General de Correos: San Salvador, 19 de mayo de 1915.

3-1 F. Souza, Director General.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL.

de Santa Ana.
para Santa
ra Ati-

TOMO 78

San Salvador, jueves 20 de mayo de 1915

NUM. 116

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Las siguientes adiciones y reformas a la Tarifa de Arbitrios de la Municipalidad de la ciudad de Sensuntepeque:

Art. 10.—Por cada patente para recaudar limosnas con imágenes de santos, al año.....	\$ 50.00
Por matrículas de perros.....	1.00
Licencias para serenatas.....	3.00
Inscripción de documentos privados, impuesto fijo veinticinco centavos más el doble del valor del papel; y si éste fuere simple quince centavos; y si el valor fuere indeterminado	3.00
Matrículas de sirviente domésticos.	0.25
Por cada almacén o sucursal, al mes o fracción de mes.....	10.00
Boticas o farmacias, al mes.....	5.00
Puestos para cocinas en la plaza principal, en tiempo de feria o fiesta, metro lineal.....	2.00
Exhoneración de Comisionados de cantón, sin justa causa.....	10.00
Por la cancelación de documentos privados.....	0.50
Por cada certificación de Registro Civil o cualquiera otra que expida la Alcaldía, exceptuando las comprendidas en el Art. 141 C...	1.00
Por cada trilla de café en el radio de la población, al año.....	5.00
Por cada fotografía, ambulante, al día	0.50
Por cada revisión de ganado de procedencia hondureña, para extender gufa de conducción, cada cabeza	0.05
Por cada metro lineal para edificar en la población y a la calle.....	0.05
Por cada venta de ropa cosida, del país o extranjera, al mes.....	0.50
Por cada licencia para rifas de objetos o animales, el 5% del valor apreciativo del objeto rifado.	
Por cada rótulo volante a la calle, al año.....	2.00
Por los mismos rótulos, fijos a la pared en tableros o pintados, al año.....	1.00
Por cada toma de razón de patentes de buhoneros o de santos de otra jurisdicción.....	0.50
Por cada venta ambulante de mercaderías extranjeras y del país, cada día.....	0.50
Por cada fotografía establecida en la población, al mes.....	5.00
Lecherías para su expendio en el radio de la población, al mes....	1.00

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salva-

dor, a seis de mayo de mil novecientos quince.

Franco. G. de Machón,
Presidente.

Rafael A. Orellana, 1er. Secretario. *J. H. Villacorta,* 2o. Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 8 de mayo de 1915.

Publíquese.

C. Meléndez.

El Ministro de Gobernación,
Cecilio Bustamante.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Las siguientes reformas a la tarifa de arbitrios de Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango.

Art. 10.—Barcas y canoas en el río Lempa, al mes.....	\$ 5.00
Estancos y cantinas, al mes.....	5.00
Por cada metro lineal de alumbrado, al mes.....	0.02
Riego de terrenos, al día.....	0.50
Trapiches de hierro, al año	5.00
Trapiches de madera, al año.....	2.00
Visto Bueno en la venta de ganado caballar y mular, por cabeza, fuera del impuesto de Agricultura...	0.25
Por cada licencia para dar fuego a rozas	0.25
Visto Bueno en la venta o traspaso de fierros o marcas de herrar	0.50
Boticas, al mes.....	2.00
Certificaciones de buena conducta...	2.00
Subastas de semovientes	2.00
Por cada trampa o tapesco para pescar en el río Lempa, en esta jurisdicción, por la Semana Santa de cada año	2.00
Matrícula de sirvientes domésticos, al año	0.50
Loterías de cartón, al mes.....	3.00
Por la licencia que se conceda a los hacendados para vender sin necesidad de Visto Bueno de esta Alcaldía, los ganados de sus haciendas, al año	25.00

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, cinco de mayo de mil novecientos quince.

Franco. G. de Machón,
Presidente.

Rafael A. Orellana, 1er. Secretario. *J. H. Villacorta,* 2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 6 de mayo de 1915.

Publíquese,

C. Meléndez.

El Ministro de Gobernación,
Cecilio Bustamante.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Aprobar los siguientes arbitrios a favor de la Municipalidad de Santiago de María,

exclusivamente para el servicio del Tren de Aseo, en aquella ciudad. c

Art. 10.—Por cada metro lineal de casas y solares en el centro de la población, al mes.....	\$ 0.03
Por cada metro lineal de casas y solares en los barrios, al mes.....	0.02

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a diez de mayo de mil novecientos quince.

Franco. G. de Machón,
Presidente.

C. M. Meléndez, 1er. Prosecretario. *Ricardo Moreira,* 2o. Prosecretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 11 de mayo de 1915.

Publíquese.

C. Meléndez.

El Ministro de Gobernación,
Cecilio Bustamante.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de las facultades que la Constitución le confiere,

DECRETA:

Art. único.—Convócase a los pueblos de la República, para que el segundo domingo del mes de enero del año próximo de mil novecientos diez y seis, procedan a elegir tres Diputados Proprietarios y dos Suplentes por cada Departamento.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a diez y ocho de mayo de mil novecientos quince.

Franco. G. de Machón,
Presidente.

Rafael A. Orellana, 1er. Secretario. *J. H. Villacorta,* 2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 18 de mayo de 1915.

Publíquese.

C. Meléndez.

El Ministro de Gobernación,
Cecilio Bustamante.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

ESTATUTOS

DEL "INSTITUTO MODERNO"

ESTABLECIDO EN LA CIUDAD DE NUEVA SAN SALVADOR

Artículo 1º — El objeto del "Instituto Moderno" es dar a los niños la enseñanza y la educación necesarias, teniendo por base la moral social.

El plan de estudios y los programas de enseñanza, serán los fijados por el Poder Ejecutivo, bajo cuya vigilancia queda el establecimiento.

El "Instituto Moderno" limita por ahora sus labores a la enseñanza primaria, preparatoria y complementaria, sometiéndose en un todo a los planes y programas oficiales.

Podrá establecer la enseñanza secundaria

de Jefe de Estado Mayor de la 2a. División del Ejército.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de la Guerra,
Baraona.

DOCUMENTOS OFICIALES

Circular a los Comandantes de Puerto

Tengo la honra de poner en conocimiento de Ud., para los efectos consiguientes: que el señor Presidente de la República, tomando en consideración que es sumamente molesto para los viajeros, tener que solicitar permiso para embarcarse, requisito innecesario y contrario a la libertad de tránsito, tanto más que el país goza de completa tranquilidad, ha tenido a bien acordar: que en lo sucesivo no se exija el permiso de embarque, bastando para que se tenga conocimiento de las personas que se embarquen, que un empleado del muelle tome sus nombres.

Soy de Ud. atto. servidor,
10—1 alt. *L. A. Baraona.*

San Vicente, 15 de mayo de 1915.

Señor Ministro:

Trabajo de esta oficina, durante actual semana: inscripciones de propiedad, 24; hipotecas, 1; anotaciones preventivas, 5; cancelaciones, 1; reposiciones, 1; edictos, 1; certificaciones, 2. Recibidos: 39 documentos de propiedad y 2 de hipotecas.

Fabio Castillo, Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

Sonsonate, 15 de mayo de 1915.

Señor Ministro:

El movimiento habido en esta Oficina durante la presente semana, fué: inscripciones de propiedad, 16; de hipotecas, 3; cancelaciones, 7; anotaciones preventivas, 7; devueltos sin inscribir, 3; total, 36. Documentos presentados 32. Ingresos a la Administración de Rentas \$ 113.

Carlos Castillo, Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

Cotización de la Plata

Nueva York, marzo 24..... 50½
Londres, 17 de mayo..... 23½

Cotización del café

Nueva York, 4 de febrero.—Perspectiva buena: Corriente superior, 11 centavos, y lavado superior, 14½ centavos; corriente mediano, 10 centavos. Hay demanda.
San Francisco California, 7 de mayo: la perspectiva es buena: lavado superior, 13 centavos; y corriente superior, 11 cents.
Liverpool, 11 de febrero: 62 a 80.
Génova, 5 de marzo.....116 chelines 100 kilogramos.
Londres, 17 de mayo, 58—74 chelines.

NOTICIAS POR CABLE

MAYO

Valparaiso, 19.—Los Secretarios de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores del Brasil y Argentina, llegaron ayer a Santiago, en visita oficial al Ministro de Chile. El Secretario de Estado chileno ofreció corresponder esta visita en Buenos Aires y Río de Janeiro. En toda la América del Sur, se le está dando una enorme importancia a estas visitas diplomáticas.

Parísburg, 19.—Acompañado de una comisión del gobierno fue introducido a la Cámara, a las dos y media, el doctor Naón, Ministro Argentino ante el gobierno de los Estados Unidos de N. A. Presidió la sesión el vice gobernador, y abrió la misma pronunció Naón, en medio de aplausos, su discurso. Dijo en su alocución, que el pueblo de Pensilvania ha dado

muestras de elevadas capacidades sociales y políticas, y visiblemente emocionado dió sus agradecimientos, en medio de "vivas", por el honor de que ha sido objeto al ser invitado a una sesión especial de la Cámara.

Roma, 19.—Se informa que los Embajadores de Alemania y Austria, pedirán hoy sus pasaportes y saldrán de esta ciudad hoy por la noche.

París, 19.—Se informa que durante toda la presente semana declarará Italia la guerra.

París 19.—Se anuncia oficialmente que las fortísimas lluvias y las grandes nieblas han sido el motivo de la suspensión de todas las acciones de armas. Debido a estas circunstancias no hay nada que informar.

Washington, 19.—Debido a las negociaciones pendientes, originadas por la protesta del Presidente Wilson, suspenderá Alemania todas las operaciones de los submarinos.

Londres, 19.—En la Cámara de los Lores manifestó Lord Kitchener, Ministro de la guerra de Inglaterra, que Mesopotamia está limpia de enemigos, y en el sur de Africa entró la guerra en su último período.

Berlín, 19.—Toda la atención oficial y del pueblo está fijada en la situación seria de Italia, dándosele con este motivo poca importancia a la crisis norteamericana, considerada como secundaria. La nota norteamericana se está considerando ahora en el Ministerio de Relaciones Exteriores y se declara que la prensa unida de Alemania no ha determinado todavía cuál será la actitud que asumirá.

Londres, 19.—En la Cámara de los Lores declaró el Ministro de la Guerra, Lord Kitchener, que la provisión de municiones es bastante satisfactoria y en la Cámara de los Comunes manifestó el Secretario de Estado Asquith, que el gobierno ha tomado todas las medidas necesarias para hacerle frente a una guerra larga y que los recursos del país son suficientes para enfrentar a cualquiera emergencia.

París, 19.—Se informa oficialmente, que en el terreno que ocupamos ayer de los alemanes, dejaron éstos en las cercanías del Yser 2,000 hombres muertos y durante el conflicto, tomamos más soldados prisioneros. Al este del Canal del Yser hemos consolidado nuestras posiciones recientemente capturadas al enemigo. Al norte de Arras fué rechazado un ataque alemán ejecutado con artillería; y otro ataque hecho desde la selva de Berryaubac contra las posiciones; también al norte de Arras, fué repelido con facilidad.

Roma, 19.—Continúan los bochinos entre la población italiana residente en Trieste y como los desórdenes asumieron un carácter de movimiento revolucionario, amenazó el Comandante con darle orden a la escuadra para que bombardeara la ciudad. Hicieron explosión dos almacenes de pólvora y el populacho amenaza incendiar los edificios del gobierno. Se declara que las fuerzas austriacas han disparado sobre el pueblo indefenso en las calles, ejecutando prácticamente una matanza. Se ha proclamado la ley marcial en Trieste; pero los rebeldes se están atrincherando en las calles.

Panamá, 20.—Acompañado del Ministro americano, y de otros funcionarios del Estado, el Presidente partió hoy para la región de San Blas, habitada por indios, donde va a inaugurar las autoridades del Estado. Progresan satisfactoriamente los arreglos entre el Gobierno y la Compañía del ferrocarril de Panamá, poseedora de la mayor parte de lotes en Colón, en el sentido de que los nuevas edificios en dicha localidad, se construyan de concreto en vez de madera.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Farmacia "Central" y "Moderns".

MOVIMIENTO DE BUQUES

COMANDANCIA DE ACAJUTLA, 20 de mayo.—Anche, a las 8 y 30 p., zarpó, con destino a Ancón, el vapor sueco *Suecia*, de 2,244 toneladas de registro, con 30 hombres de mar, al mando de su Capitán J. E. O. Ekstrom, en el mismo orden; llevando de este puerto 18,315 bultos de productos del país, 17 sacos y 8 paquetes de correspondencia; sin pasajeros.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Juan Antonio Arías, Macarria Pinzón y Narciso Sánchez Molina. *Ausentes.*—Humberto Negro y Margarita Alfaro.

MOVIMIENTO DE POLICÍA

DÍA 19 DE MAYO.—Fueron aprehendidos por diversas faltas, 3 hombres y 27 mujeres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 19

Occidental.—Entró: Francisco J. Artiga, de Chalchupá.

Hotel Italia.—Entró: Víctor Iraheta, de Santa Ana. Salleron: Aquilino Arévalo y hermanos, para Santa Ana.

Hotel Iberia.—Saló: Luis A. Figueroa, para Atiquizaya.

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito, Comisionado de Patentes de la República,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don José Honorato Villacorta, en concepto de apoderado de los señores "Davidson Hermanos", vecinos de la ciudad de Sonsonate, solicitando la inscripción de una marca de fábrica y comercio que sus poderdantes usan para distinguir los artículos siguientes: Fósforos, para cajitas, paquetes de diez cajitas, cuya etiqueta irá en la lata, importados de Suecia, Alemania y Estados Unidos; géneros: mantas, céfros, cambrajes y demás telas en blanco o en colores, importados de Alemania e Inglaterra. Harinas: en sacos de media y dos arrobas, importados de Estados Unidos. Betún: en pasta para calzado, importado de Estados Unidos y Alemania. Vinos: generosos y corrientes, importados de Estados Unidos, Alemania y España. Hilos: en carretes para máquinas de coser y varios yardajes, en blanco y en color, importados de Alemania e Inglaterra. Papel: de varias clases, llevando la marca en el envoltorio, importado de España, Francia, Alemania y Estados Unidos. Esmaltes: de varios tamaños y diversos colores, importados de Alemania y Estados Unidos. Pinturas: en polvo, en paquetes y en masa, en envases, importados de Estados Unidos y Alemania. Papel para cigarrillos: estampada la marca en el envoltorio, importado de España, Francia y Alemania. Cemento Portland: en barriles, importado de Inglaterra y Alemania. Herramientas: corvos, cumas, azadones, picos y hachas, importadas de Alemania. Alambre para cerros: adherido a la madera, importado de Estados Unidos, de la fábrica americana "Steel Wire Co.", de Nueva York; el color de la madera es azul marino muy claro, y el rollo, tiene la forma de un carrete por dos cruces, uno de cada lado y un eje, en el cual va enrollado el alambre. Candelas: en cajas, fabricadas en la República, en Santa Ana. Jabón: en cajas, fabricado en la República, en Sonsonate. Hilo: en madejas, para tejer, importado de Inglaterra y Alemania. La descripción detallada de la referida marca es la siguiente:



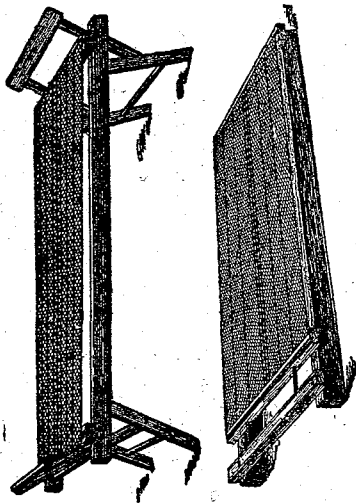
Impresa en fondo amarillo, de cuarenta y ocho milímetros de largo, por treinta y tres de ancho; a los lados, en la parte superior, lleva unas partes rojas, que con una línea negra que lleva en la parte inferior, viene a formar un centro ovalado; en la parte de los lados y entre el fondo rojo y el óvalo amarillo, lleva dos círculos que forman un especie de moneda pequeña, una encima de otra, de las cuales la que queda arriba y al lado derecho, contiene la cabeza de un hombre con bigote y barba, y la del lado izquierdo, está la cabeza con bigote y pera; en la parte superior de las monedas, en fondo amarillo, se encuentra un rótulo al lado izquierdo, que dice: "Made in", y en la parte superior, a la derecha, en el mismo fondo: "Fabricado"; en la parte inferior de la moneda, del lado izquierdo, la palabra: "SWEN", y en la parte inferior de las monedas y a la izquierda la palabra: "SUECIA"; en la parte superior y al lado rojo, comprendida entre una línea horizontal, dos oblicuas y el arco que forma el fondo, entre dos líneas paralelas, en forma de arco y un fondo amarillo en letras rojas, la razón social de: "DAVIDSON HERMANOS"; debajo de la curva la parte roja que acaba de describirse, en fondo amarillo y en letras también rojas, hay un rótulo que dice: "Unicos importadores"; en el mismo fondo amarillo, en la parte inferior del centro, tiene la palabra: "de" y un nombre que dice, en letras negras: "El Aeroplano"; el primero y el segundo de estos rótulos están en forma curva; en la parte inferior que viene a formar el cuadrado con la parte superior y los lados que forman, así mismo el óvalo del centro, está formada de una línea horizontal, dos líneas oblicuas y una curva, comprendiendo un espacio de fondo amarillo en el cual, en letras rojas, están escritos los nombres: "El Salvador, Santa Ana, Sonsonate"; en la forma ovalada y en el centro que forma el cuadro de la marca, existente con el siguiente, un hombre con

do en un aeroplano, que va en dirección ascendente, compuesto de dos aletas y una cola que termina en forma de óvalo, formando un cuadro en el centro, en medio de las aletas, que forman una especie de cruz con la cola, va sentado el aviador, y en las aletas de fondo negro lo mismo que la cola del citado aeroplano en letras amarillas, se lee: "TRADE MARK"; la parte en que va sentado el aviador es de fondo amarillo y forma un cuadrado; el aviador se ve que lleva una especie de arco; en la parte inferior de las aletas se notan las ruedas del aparato; y en la parte inferior de la cola de éste, la herramienta de que está formada. Toda la marca descrita está comprendida en un cuadrado de rayas negras. Quien se crea con derecho, que lo exponga a esta oficina en el término legal.

Oficina de Patentes.—Ministerio de Fomento: San Salvador, a las nueve de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos quince.—*F. J. Rivas.*—*R. García E.*, Srlo. 3

El infrascrito, Comisionado de Patentes de la República,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor don Felipe Espinosa, en representación de doña María Rafaela de Suárez, solicitando la inscripción de la siguiente marca de fábrica:



La marca consiste en una viñeta rectangular, que lleva en la parte superior las siguientes inscripciones: "La Industrial", Fábrica de camas, tejidos metálicos y petacas; en el centro de la viñeta se ve una cama y al lado izquierdo el de un colchón, que en la parte inferior se lee: "Colchón (Sommer) y al lado derecho, éstas: "San Salvador, Rep. del Salvador. C. A." La referida marca la usa la señora Suárez, para distinguir las camas que fabrica en un taller de carpintería que tiene establecido en esta ciudad. Quien se crea con derecho, que se presente a esta Oficina durante el término de ley.

Oficina de Patentes, Ministerio de Fomento: San Salvador, a las diez y media de la mañana del día diez y siete de mayo de mil novecientos quince.—*F. J. Rivas.*—*Rafael García E.*, Srlo. 2

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Arturo Cornejo Guerrero, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que por auto de fecha doce del mes corriente, han sido declarados herederos de José de la Luz Montes, su cónyuge sobreviviente doña Francisca Zaldaña v. de Montes, y sus hijos legítimos Manuel de Jesús, Rosa del Carmen, Abel, Fermín, María de los Angeles, Jacinto Antonio, Rodrigo y Juan Francisco, todos de apellido Montes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres y cuarto de la tarde del día diez y nueve de abril de mil novecientos quince.—*Arturo Cornejo Guerrero.*—*Cipriano Magaña*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de fecha veintitrés del corriente, han sido declarados herederos abintestatos del finado Bartolo Pérez, sus hijos legítimos Raymundo, José de la O y María Simona del mismo apellido, confiriéndoseles definitivamente la administración y representación de la sucesión, previo inventario de los bienes pertenecientes a dicha herencia. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de abril de mil novecientos quince.—*J. Herrera G.*—*M. Villacorta*, Srlo. 3

Alfonso Mira, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, ha sido declarada heredera la señora Romana Espinosa, en con-

cepto de cónyuge sobreviviente, de los bienes que dejó a su defunción su esposo legítimo Domingo Gómez. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las nueve de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos quince.—*Alfonso Mira.*—*José A. Castillo*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se declaró herederos testamentarios de la señora Dolores Cota v. de Centeno, fallecida en esta jurisdicción, el ocho de febrero de mil novecientos trece, a los señores Ambrosio, Petronilo de Jesús, Petrona Sofía y Emeteria de la Luz Centeno.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las once de la mañana del siete de mayo de mil novecientos quince.—*J. L. Argumedo.*—*Alfonso Bacaro*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que se ha declarado a Luis Beltrán Chávez, heredero abintestato de Angel, Alfonso y Toribio Chávez, herencias que le corresponden por derecho de transmisión como heredero de su madre Inés Flores, las dos primeras y la del último como cesionario de Timotea Cea viuda de Chávez, Santos Emilio y Mercedes Chávez.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las once y cuarto de la mañana del siete de mayo de mil novecientos quince.—*J. L. Argumedo.*—*Alfonso Bacaro*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que los señores Claro Portillo, María Jorge, Isabel, Marcos, Francisco y Candelario Hernández, vecinos de Sasori, han sido declarados herederos del difunto Ofreclano Hernández, la primera como cónyuge sobreviviente y como representante de sus menores hijos Estanislao, Justiniano Raymundo y Leonardo Hernández y los otros como hijos legítimos del finado.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Sesorri: Chinameca, a las siete de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos quince.—*Samuel Cárdenas S. Solórzano*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez y nueve de febrero último, se declararon herederos universales de los bienes de la sucesión de José Cleofas Meza y Benito Rodríguez, a sus hijos legítimos Casiano de Jesús, Pedro, Sebastiana, Adela y Margarita Ladislao Meza. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Chinameca, a las nueve de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos quince.—*Alfonso Mira.*—*José A. Portillo*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha de hoy, se ha declarado a María Marcelina Díaz, única heredera de su difunto padre legítimo Manuel Díaz; y se ha conferido la administración definitiva de los bienes de la mortal. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día veintiocho de abril de mil novecientos quince.—*J. Lemus S.*—*J. F. López*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veinticuatro del corriente mes, se ha declarado heredera universal abintestato del señor don Venancio Villalta, a su cónyuge sobreviviente doña Isabel Pineda; a quien se le confiere la administración y representación definitiva de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día veintiocho de abril de mil novecientos quince.—*J. Herrera G.*—*M. Villacorta*, Srlo. 1

EJECUCIONES

Se hace saber: que por ejecución seguida por don José Ramírez, contra don Claudio Ardón, reclamándole cantidad de pesos y accesorios, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un inmueble de naturaleza urbana, situado en el barrio de La Vega, de esta ciudad, y cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, con diez y siete metros veintidós centímetros, línea quebrada, con propiedad de la sucesión Grande; al Sur, diez y siete metros, con propiedad que fue de don José Cortés; al Oriente, nueve metros cincuenta centímetros, con propiedad de don Wenceslao Clara; y al Poniente, la misma medida que al Oriente, con propiedad de doña Lucrecia viuda de Monterrosa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día diez y ocho de mayo de mil novecientos quince.—*Jacquín Serra*, h.—*Melisa Guerra*, Srlo. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

Leonardo del Cid, Juez de Paz de esta ciudad,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptada de parte de Juan Francisco Lauro Guzmán, en concepto de cesionario de Máximo Guzman, la herencia de Faustino del mismo apellido; confiriéndosele al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se crea con derecho, que se presenten en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Ciudad Barrios, a las tres de la tarde del día veintuno de abril de mil novecientos quince.—*Leonardo del Cid.*—*W. Flores*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, que a su defunción dejó Catarino Sánchez, de parte de su hija legítima Justa Seferina Sánchez, se nombra a la aceptante interinamente administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las doce del día diez y seis de abril de mil novecientos quince.—*M. Trejo Castillo.*—*José María Canizales*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha nueve del presente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de la difunta Juliana Vásquez, por sus hijas legítimas Desideria y Circunscisión Ortiz, a quienes se les nombra interinamente, administradoras y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que se presente a deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día diez de abril de mil novecientos quince.—*Eusebio Salamanca.*—*Luis Joya*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de la difunta Teodora Someta, por su madre Victoria Majano; nombrese a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a dicha herencia, que se presente ante este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día quince de abril de mil novecientos quince.—*Eusebio Salamanca.*—*Luis Joya*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora Onofre Antonia Matamoros, de parte de don Manuel Angel González, con beneficio de inventario; confiriéndosele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento de Sonsonate, a las nueve de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos quince.—*S. Zavala*, h.—*Dionisio Escalante*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de veintiséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de María Sánchez Flores, representada por su guardadora Martina Ramírez, la herencia del difunto Toribio Sánchez, nombrándose a la señora Ramírez, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintinueve de abril de mil novecientos quince.—*J. Perulla L.*—*M. Alvarado G.*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del difunto Jacinto Rivas, por parte de la cónyuge sobreviviente Anastasia Lara, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia indicada, que se presente a deducirlo en la forma legal dentro del término señalado en el Art. 1163 C.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Suchitán, a las nueve de la mañana del día cinco de abril de mil novecientos quince.—*Jorge Macobar*, h.—*J. Cuellar*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, de los difuntos Francisco Ortiz y Emilio Lazo, por parte de sus hijos legítimos Manuel Antonio y Miguel Angel Ortiz, lo mismo que la herencia abintestato con beneficio de inventario del difunto Pedro Lazo, por parte de sus nietos legítimos los expresados Manuel Antonio y Miguel Angel Ortiz, en representación de su madre Emilia Lazo, nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes legales de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día trece de abril de mil novecientos quince.—*F. F. Reyes.*—*M. Baldelomar.* Srío. 2

José Manuel Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada por parte de Félix Gómez, la herencia intestada de Tranquillo Cárcamo, como cesionario de Medardo y Braulia Cárcamo y Toribia Tobar, hijos legítimos y cónyuge sobreviviente del expresado difunto, respectivamente, y por parte de Medardo Cárcamo, como heredero de la misma sucesión y como cesionario de su hermana legítima Braulia Cárcamo y de su expresada madre Toribia Tobar. Nómbrase a los aceptantes administradores y representantes interinos de la repetida herencia, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las siete de la mañana del día once de marzo de mil novecientos quince.—*José Manuel Cruz.*—*Pedro P. Herrera.* Srío. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada en los bienes de la sucesión del difunto Elías de Jesús Avelar, de parte de su esposa legítima doña Teresa Baños, por sí, y como representante legal de su menor hija legítima María Cristina Aminta Avelar, nombrándose a la aceptante, administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de una herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve de la mañana del día diecisiete de abril de mil novecientos quince.—*J. A. Alemán.*—*Urbano J. Molina.* Srío. 2

Arturo Cornejo Guerrero, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Longino Rodríguez, por medio de su apoderado doctor Manuel Simón Martínez, aceptando con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó a su defunción su hijo legítimo Alberto Rodríguez; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día ocho de abril de mil novecientos quince.—*Arturo Cornejo G.*—*Cipriano Magaña.* Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por autos de este Juzgado del primero y de esta fecha, respectivamente, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del difunto don José Olano, por parte de sus hijos legítimos María Lucía, Teresa de Jesús, José Maximiliano, María del Carmen, Mercedes, Joaquina, María de Jesús, Josefa Antonia y María Ester, todos de apellido Olano, y por parte de don Antonio Pérez Gómez, en concepto de curador especial del heredero ausente José Gonzalo Olano; nombrándose a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión, éste último en el carácter expresado, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y se cita con quince días de término, a las personas que se crean con derecho a dicha herencia, para que se presenten a deducirlo.

Juzgado Segundo de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día doce de mayo de mil novecientos quince.—*Pedro Ferrer.*—*J. Calderón.* Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Alfredo Suárez, por parte del señor don Eduardo Suárez Mendoza, como cesionario de los derechos hereditarios que en la expresada herencia correspondían a la cónyuge sobreviviente del mencionado difunto, doña Ana María del Carmen Cas-

tillo, por sí y como representante legal de su menor hijo legítimo Lisandro Suárez; nombrándose al aceptante, interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve de la mañana del diez de abril de mil novecientos quince.—*F. F. Reyes.*—*M. Baldelomar.* Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia abintestato que a su defunción dejó Catarino Sánchez, de parte de su cónyuge sobreviviente Florencia Florentina Lara Hidalgo, y se ha nombrado a la aceptante interinamente, administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley, en unión de Justa Ceferina Sánchez, quien ya aceptó dicha herencia en concepto de hija legítima del extinto. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once y media de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos quince.—*M. Trejo Castillo.*—*José María Canizales.* Srío. 3

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí la señora Francisca Matea Magarín Durán, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, como de tres manzanas de extensión poco más o menos, situadas en el Cantón del Trillo, de esta jurisdicción, no tiene carga real y sus linderos son: al Oriente, linda con terreno de Tránsito Franco; al Norte, con terreno de la sucesión de Rosa Magarín Durán; al Poniente, con terreno de la misma sucesión de Rosa Magarín Durán y Martín Ortiz; y al Sur, con terreno de Ángela Angulo y Antonio Chávez, camino de por medio; sus linderos están determinados por las cercas de paja que lo cierran; todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las nueve de la mañana del día seis de abril de mil novecientos quince.—*Fabio M. Guandique.*—*Alfredo Canzales.* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Tranquillo Ramírez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de dos manzanas de capacidad, situado en el cantón Quebracho, de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, linda con finca de don Secundino Orellana, brotonal de por medio; al Norte, Poniente y Sur, con terreno de doña Domitila Campos de Somoza. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Alegria, a las nueve de la mañana del día diecisiete de abril de mil novecientos quince.—*Joaquín Araujo.*—*Lisandro Flores.* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Funes, mayor de edad, viudo, albañil, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de la Merced, de esta ciudad, lindante: al Oriente, con Campo de Marte y solar de Luis Díaz; al Sur, con terreno de don Federico García Prieto; al Poniente, con terreno de don Tobias Meléndez; y al Norte, con terreno de don Antonio Borjas Vilanova; el inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, sin carga o derecho real; lo adquirió el solicitante por compra a Crisanto Vásquez, ya difunto, que fué de este vecindario, y lo estima en doscientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las ocho y media de la mañana del día veintidós de marzo de mil novecientos quince.—*Pedro Jarquina.*—*Atilio Herrera.* Srío. 1

José María Sol, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Manuel Mousto, mayor de edad, jornalero, casado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa que posee en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, y que hubo por compra que hizo al señor Juan Antonio Barahona, mayor de edad, jornalero y que aún vive en esta ciudad; que según la solicitud, el solar mide hacia la calle siete varas o sean cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros por cincuenta varas de fondo, equivalentes a cuarenta y un metros ochocientos milímetros, y linda: al Oriente, con solar de Pedro Irachea, antes de Santos Osorio; al Poniente, con solar de la sucesión de don Marcos Bigneur; al Sur, calle de por medio, con finca de

don Ricaredo Gallardo, que fue anteriormente del señor don Marcos Bigneur; y al Norte, con solar de la señora Jesús Galdámez, antes de Vicente Peñate y primitivamente de Marcelo Henríquez. La casa construida dentro del solar descrito, es de tejas sobre paredes de adobes, y mide cuatro metros ciento ochenta milímetros en cuadro; que el fundo todo lo estima en cien pesos; no es predio dominante ni sirviente; carece de cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona, y están señalados los linderos por brotones de izote, pito y madrecazo, siendo todos los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal. Nueva San Salvador, a las nueve de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos quince.—*José María Sol.*—*J. Higueros.* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor José María Mejía, de cincuenta y dos años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el Barrio Nuevo o de Dolores, de esta villa, que mide y linda: al Oriente, veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros, con solares de Luciano Calderón y Catarino Funes; al Norte, cuarenta y dos metros setecientos treinta y seis milímetros, calle de por medio, con la casa mesón del general don Mardoqueo Sandoval; al Poniente, veinte metros noventa milímetros, con solar de Francisca viuda de Monge; y al Sur, treinta metros noventa y dos milímetros, con solares de Eusebio Chávez y Rafael Rivas. En el solar descrito el interesado ha construido una casa y una mediagua de tejas, paredes de adobes; la casa mide de frente trece metros trescientos setenta y seis milímetros, por ocho metros setecientos setenta y ocho milímetros de fondo, inclusive el corredor; y la mediagua mide de frente cinco metros diez y seis milímetros, por seis metros doscientos setenta milímetros de fondo, inclusive el corredor; los colindantes son de este domicilio; el solar lo hubo por compra a Valentín Franco, Francisca Rodríguez viuda de Monge y general don Mardoqueo Sandoval; los inmuebles los estima en setecientos cincuenta pesos. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Armenia, abril veintiocho de mil novecientos quince.—*Arcadio Torres.*—*J. J. Velis.* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Campos, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en esta jurisdicción, al Norte de este pueblo, compuesto de una hectárea tres áreas, y linda: al Norte, con terreno de Juan Galdámez, cerca de maguay de por medio; al Oriente, con terreno de Jesús Bonilla, cerca de paja de por medio; al Sur, con terreno de Leonardo Quintanilla, zanja de por medio; y al Occidente, con terrenos de Indalecio Urquilla y Juan Galdámez, camino de Talpa de por medio. El inmueble descrito no tiene carga ni derecho real; no es predio dominante ni sirviente; no tiene proindivisión con otra persona; lo estima cien pesos; lo adquirió en concepto de cónyuge sobreviviente de su difunto esposo Gerardo Galdámez, y los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal del pueblo de San Luis, en el Departamento de La Paz: a las dos de la tarde del día veintiseis de abril de mil novecientos quince.—*Juan Reyes.*—*J. R. Villacorta.* Srío. Int. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado Virginia y Rosenda Meza, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, que poseen en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con el sitio público formado por las calles de Candelaria y Bolivia, en trece metros; al Norte, con predio de Fernando Rodríguez, en catorce metros cincuenta y cuatro centímetros; al Poniente, con el cauce del Arenal, quedando en frente el fundo del coronel Eliseo Calderón, en veinte metros; los colindantes son de este domicilio; lo han adquirido las solicitantes por herencia de su difunto hermano Santiago Meza, quien fue carpintero y de este domicilio; no es sirviente ni dominante, ni tiene carga o derecho real a favor de otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estiman en seiscientos pesos plata. Lo que se manifiesta al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a veintiseis de abril de mil novecientos quince.—*Manuel Zúñiga Ildíquez.*—*Ismael López.* Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Marcial Umaña Marínero, solicitando por sí, se le extienda título de dominio de dos porciones de terreno

rústico, que posee quieta y pacíficamente; el primero de arada y monte, como de una manzana y dos tercios de capacidad, o sea una hectárea y diez y seis áreas, situado al Norte y en los suburbios de esta villa, en el punto Paterno, y linda: al Oriente, con terreno de Florencio Panameño, cerca de alambre y camino de por medio; al Norte, con terreno de Francisca Campos y Dolores Marín, cerca de alambre, piedra y zanja propia del terreno de por medio; al Poniente, con terreno de don Pedro Rivera, cerca de piedra, alambre y quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Francisco Umaña, desde un mojón de pito en línea recta hasta un árbol de jobo. El segundo terreno rústico, compuesto de una manzana y dos tercios, o sea una hectárea y diez y seis áreas, de monte, situado al Sur y en los suburbios de esta población, y linda al Oriente, con terreno de la sucesión de Amelia Umaña, representada por Francisco Santos, desde un brotón de jobo en línea recta a otro brotón de este mismo árbol; al Norte, con terreno de Juana Nepomuceno Tiznado, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Roque Acevedo, cerca de alambre y piedra de por medio; y al Sur, camino real de por medio, con terreno de don Florencio Panameño; ambos inmuebles los hubo por herencia de su difunto padre Domingo Umaña, y los estima en doscientos pesos; todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de Pedro Rivera, que es de San Sebastián, y Francisca Campos, de San Ildefonso. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, abril veintinueve de mil novecientos quince.—*Ignacio Acevedo*.—*Carlos T. Orellana*, Srlo. Int. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Jorge López, mayor de edad, casado, labrador y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón El Cerrito, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, de una manzana de capacidad superficial, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Andrés de Paz, brotonal y árbol de jote de por medio; al Norte, con terreno de la señora Bernardina Álvarez, cerca de plaza de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Pablo Flores, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Alejandro Mata, postes de madera de por medio; los colindantes son de este domicilio; no tiene carga real. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las diez de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos quince.—*Fabio M. Guandique*.—*Abdón Martínez*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Rubén Torres Córdova, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando por sí, el título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Las Flores, de esta villa, Distrito y Departamento de Usulután, que tiene por extensión y linderos: al Norte, mide treinta y seis varas, linda con solares de Gertrudis Bonilla y Gregorio Chávez, calle de por medio; al Oriente, tiene cincuenta varas, linda con solares de Ana María Pereira, Bárbara Santamaría y Abraham Hernández; al Sur, mide cincuenta y ocho varas, linda con solares del solicitante, Victoria Flores y Ana María Pereira; y al Poniente, tiene treinta y seis varas, linda calle de por medio, con casas y solares del mismo solicitante y de las sucesiones de Ascensión Bardales y Ursula Bonilla, no es dominante ni serviente y carece de cercas y mojones. En dicho solar hay edificada una casa cubierta de teja sobre paredes de adobe, de diecisiete varas de frente por doce de fondo, inclusive el corredor. Ambos inmuebles los hubo por compra a las señoritas Salvadora y Cesárea Rivas Laguardia, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, los estima en doscientos pesos y los colindantes son de este mismo vecindario. La persona que se crea con derecho en los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Jiquilisco, a las doce del día quince de abril de mil novecientos quince.—*Eugenio Flores*.—*Manuel de J. Cardona*, Srlo. 1

Arturo Cornejo Guerrero, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Carmen Mangandí de Román, por medio de su apoderado doctor Manuel Simón Martínez, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón El Molino, jurisdicción de la villa de Ataco, cultivado en parte con café y el resto inculto, compuesto de veintisiete tareas o sean setenta y cinco áreas sesenta y cinco áreas y linda: al Oriente, con terreno de don Gregorio Artero y doña Estefanía de Juhl, habiendo como mojones esquineros, al Sureste, un amate y al noreste un sauco; al Sur, con terreno de Isabel Mangandí, habiendo como mojón esquinero al Sureste un sauco; al Poniente, con terreno de Pablo Mangandí; y al Norte, con predio de Miguel Mangandí, habiendo como mojón esquinero al

Noroeste un amate. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres y media de la tarde del diecisiete de abril de mil novecientos quince.—*Arturo Cornejo G.*—*Cipriano Magaña*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Felipe Rojas, de cuarentidós años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, cultivado en partes de café y guineo y otra parte inculto, situado en el punto denominado El Sincho, de esta jurisdicción, del cual está en posesión material, compuesto de la extensión de una manzana más o menos, equivalente a setenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de Leonidas Mendoza, en línea casi curva, siendo línea divisoria, el borde de un paredón, en toda su longitud; al Norte, con terreno de la sucesión de Blas García, representada por su viuda Bartola Ramírez, en línea quebrada, siendo límite en su mayor parte, un borde y en su menor parte no hay límite; al Poniente, con terreno de dicha sucesión y la de Magdalena Hernández, en línea casi recta; y al Sur, con terreno de esta misma sucesión, en línea curva, sin límite ninguno; dicho terreno no tiene ninguna carga real que le grave, ni subdivisión con otra persona, ni es dominante ni serviente y lo hubo por posesión sin interrupción ninguna, hace más de veinticinco años y lo estima en la suma de veinticinco pesos; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tapahuaca, a las tres de la tarde del día quince de abril de mil novecientos quince.—*Román González*.—*Francisco R. Orellana*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado doña Felipa Peña viuda de Amaya, por medio de su apoderado doctor Manuel Simón Martínez, solicitando título supletorio de un terreno situado en el lugar llamado El Huachipilín, jurisdicción de San Pedro Pusilla, compuesto como de cuatro manzanas y media de extensión o sean trescientas quince áreas, cultivado en su mayor parte con café cosechero y que linda: al Norte, con terrenos del doctor Antonio Ramón Lagos; al Sur, con terrenos del doctor Nazario Salaverría; al Oriente, con terrenos de la interesada señora Peña viuda de Amaya; y al Poniente, con terreno de don Fabio Valdivieso, camino de por medio, dicho terreno contiene en su interior, una casa cubierta de teja en buen estado. Adquirió dicho terreno la solicitante por herencia de su difunto padre don Rito Amaya. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día diecisiete de abril de mil novecientos quince.—*Arturo Cornejo G.*—*Cipriano Magaña*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Eloísa Rivas viuda de Estrada, de treinta y cuatro años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, plano, compuesto de cuatro manzanas o sean hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, situado en el cantón Azaotalpa, de esta jurisdicción, cultivado, media manzana de café cosechero y el resto inculto, colindando: al Oriente, con terreno de Gregorio Chávez; al Norte, con terreno de Teresa Argueta; al Poniente, con terreno de la solicitante y Feliciano Hernández; y al Sur, camino vecinal de por medio, con terreno de don Matilde López. Los colindantes son de este domicilio. El terreno descrito lo hubo la interesada, por donación graciosa que le hizo su finado esposo Nieves Estrada; estimando el terreno en la suma de un mil pesos; no tiene ninguna carga o derecho real, ni servidumbre con ninguna persona. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Armenia, a veintinueve de abril de mil novecientos quince.—*Arcadio Torres*.—*Juan J. Veliz*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Tránsito Ayala de Campos, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado Las Casitas, de esta jurisdicción, de veinte metros de Oriente a Poniente y doce metros de Sur a Norte; en el cual hay construídas doce casas de teja, sobre horcones y paredes de bajareque, siendo sus linderos: al Oriente, finca de Fermín Muñoz; al Poniente, camino real de por medio, fincas de la sucesión de Cipriano Ramírez; al Norte, solar de la sucesión de Tránsito Jiménez; y al Sur, finca de Fermín Muñoz. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Alegría, a las diez de la mañana del día diecisiete de abril de mil novecientos quince.—*Joaquín Araujo*.—*Lisandro Flores*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Servanda Ramírez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Guadalupe, de esta ciudad, donde tiene ubicada una casa de teja, sobre horcones y paredes de bajareque, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, solar de Susana Granados, midiendo veintidós metros quinientos setenta y dos milímetros; al Poniente, calle pública de por medio, casa del doctor Ramón Bautista, midiendo veinticinco metros ochenta milímetros; al Norte, cerca de piedra de por medio, solar de Miguel Sigarín, midiendo quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros; y al Sur, solar de Miguel Morataya, midiendo quince metros cuarenta y ocho milímetros. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Alegría, a las once de la mañana del día diecisiete de abril de mil novecientos quince.—*Joaquín Araujo*.—*Lisandro Flores*, Srlo. 1

Se hace saber: que a esta oficina se ha presentado Francisco Bolaños, mayor de edad y vecino del Cantón Santa Isabel Primavera, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de dos manzanas o ciento cuarenta áreas de capacidad, sito en el aludido cantón, y linda: al Oriente, terreno de Matea Vaga; al Norte, con el de Juan Antonio Bolaños; al Sur, con el de Ruperto Bolaños; y al Poniente, con el de Segundo Polanco; no es dominante ni serviente y carece de cargas o derechos reales que lo afecten, siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho sobre dicho inmueble, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, abril trece de mil novecientos quince.—*A. Martínez Rubio*.—*José M. Orellana*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado el Procurador don Dionisio de Jesús Guerrero y don Marco Attilio Zelaya, mayores de edad, de este domicilio, el primero como apoderado de doña Isabel Rendón viuda de Zelaya, ésta por sí y en representación legal de sus menores hijos legítimos Antonio, Roberto Galileo, Edelmir de Jesús, Lorenzo Justino, Felipe Santiago y Rosaura, todos de apellido Zelaya; y el segundo en ejercicio de sus propios derechos, solicitando se les extienda título de dominio de un solar urbano que poseen de buena fe al lado Sur, de esta ciudad, que tiene los linderos y dimensiones lineales siguientes: al Oriente, solar de los solicitantes, que fue de Felipe Santiago Zelaya, midiendo catorce metros doscientos doce milímetros; al Norte, solar de los mismos solicitantes, mide quince metros ochocientos ochenta y tres milímetros; al Poniente, casa y solar de don Miguel Ortiz, calle de por medio, midiendo treinta y un metros setecientos sesenta y ocho milímetros; y al Sur, solar de los mismos solicitantes, que antes formaba un solo cuerpo con el que se describe, midiendo veintidós metros setecientos cincuenta milímetros. El solar descrito lo estiman en trescientos pesos; es predio dominante, no tiene carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni servidumbres de ningún género; y lo hubieron por herencia del difunto don Felipe Santiago Zelaya, la poderdante del Procurador Guerrero, en su carácter de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del mencionado difunto. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Berlín, a las nueve de la mañana del día diecisiete de abril de mil novecientos quince.—*Simón F. Novoa*.—*R. Díaz Durán*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Constanza Urquilla, de treinta y cuatro años de edad, soltero, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de buena fecundidad, de arada y monte, que posee quieta y pacíficamente en el punto llamado Ismataco, de esta jurisdicción, cultivado en parte con árboles utales, café, maderas de construcción y cepas de guineo, de tres hectáreas treinta y cinco áreas de extensión poco más o menos y de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de don José Angel Osorio e Ismael C. Jaimes, mojones de madera en medio; al Norte, con predios de Ildefonso Gómez y Gertrudis López, mojones de piedra y de madera en medio; al Poniente, río de Ismataco en medio, con fincas de la sucesión de Antonio Rodríguez y terreno de Juan Moya; y al Sur, río de Ismataco en medio en parte y terrenos de Juan Moya y Alejandra García y camino de por medio con terreno de Bruno Ramos; en este terreno existe una casa de teja, sobre horcones, de siete metros de largo por nueve de ancho inclusive

dos corredores; estos inmuebles no tienen carga ni derecho real, ni hay proindivisión, y los estima en un mil pesos. El que se crea con derecho en el predio descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, abril veinte de mil novecientos quince.—*Paz J. Molina.—Abel Flores*, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Pedro José Lázaro Meléndez, de veintinueve años de edad, viudo, zapatero y de este vecindario, se ha presentado por sí y por escrito a esta Alcaldía, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano y casa, situados en el centro de esta villa y que posee de buena fe, cuyas dimensiones del solar son: al Oriente, treinta y cinco metros noventa y un centímetros en línea quebrada compuesta de tres rectas, la cual comienza desde la gotera del zaguán de doña Dolores Navas viuda de Rivera, sigue por la medianía de un albañal, llega a una pila de calicanto que la divide en dos partes iguales y toca el caño de dicha pila; de aquí quiebra la línea y al prolongarse pasa por la baza de un pilar esquinero de corredor doblado, cuyo corredor parte diagonalmente hasta llegar al vértice del ángulo que forman las paredes de la casa del solicitante y la de Francisca Rivera de Rosales; de aquí quiebra la línea hacia el Norte, pasando por la medianía de la pared oriental de la casa del solicitante, pared que también sirve a la casa de Francisca Rivera de Rosales, siendo por lo mismo de ambos, intercepta el andén entre ambas casas y termina a la orilla Sur de la calle que conduce a San Salvador y a Ilopango, huyendo por este rumbo, con solar y casa de doña Dolores Navas viuda de Rivera y solar y casa de Francisca Rivera de Rosales; al Norte, mide en línea recta catorce metros ochenta centímetros y linda calle de por medio que se dijo en el rumbo anterior, con solar y casa de Felicitana de García; al Poniente, mide treinta metros sesenta y cuatro centímetros en línea quebrada compuesta de tres rectas, la cual comienza de la orilla de la calle mencionada en el rumbo anterior, intercepta un andén y un tapial y llega al mojon esquinero del solar de María Rivera viuda de Guzmán; de aquí quiebra al Poniente, en dos varas castelanas hasta tocar la pared de la casa de José María Fiallos, sin que tal pared tenga solar para reguera; y de aquí quiebra al Sur, por la pared de la casa de Fiallos, hasta encontrar el tapial de doña Dolores Navas viuda de Rivera, habiendo contigua a la pared de la casa de Fiallos, tapial del solicitante, y linda por este rumbo con andén, tapial, casa y solar de María Rivera viuda de Guzmán y casa de José María Fiallos; y al Sur, mide un metro noventa y cinco centímetros en línea recta que parte de la pared de la casa de Fiallos y termina a la medianía del albañal y gotera donde se comenzó la medición, lindando con solar y tapial de doña Dolores Navas viuda de Rivera. La casa es nueva, de tejas, sobre horcones y de dos aguas; mide de largo ocho metros treinta y ocho centímetros por once metros veinte centímetros de ancho, inclusive el corredor que queda al interior. Tiene dos puertas de dos hojas cada una y una ventana de dos hojas con balcón. El solicitante adquirió el solar y casa por donación que de ellos le hizo en mil novecientos trece doña Dolores Navas viuda de Rivera, de oficios domésticos, quien aún vive y es de este vecindario, lo mismo que los colindantes. Este predio tiene para sí media paja de agua y en unión de la casa lo estima en dos mil pesos. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con persona alguna; excepto la pared oriental de la casa descrita y el albañal que por hoy quedan en proindivisión con la colindante Francisca Rivera de Rosales, pero después se construirán aparte. Quien tenga derecho en los mencionados inmuebles, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a las once de la mañana del cinco de mayo de mil novecientos quince.—*Jeremías Umaña.—M. Pericles Anzora*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Eduardo Fuentes, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, sitos en el barrio de Santa Bárbara de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: la casa es de teja, paredes de adobe; y mide de longitud: veintitrés metros sesentitrés centímetros, por el Poniente, inclusive un corredor exterior; por el Norte, catorce metros diecinueve centímetros; por el Oriente, nueve metros cincuentidós centímetros, inclusive un corredor interior y otro exterior; y por el Sur, la misma medida que se acaba de mencionar inclusive un corredor interior. El solar, juntamente con dicha casa, linda al Oriente, con casas y solares de los señores Hermógenes Rivas, y Santos Palacios, mediando cercas de brotón y paja; y mide en línea quebrada, sesentitrés metros setentidós centímetros; al Norte, con casa y solar de doña Rosa Fuentes, calle de por medio, y mide veintitrés metros cincuentidós centímetros; al Poniente, con casa y solar del doctor Fermín Velasco, calle de por medio, y mide cincuentidós metros sesentidós centímetros; y al Sur, casa y

solar del mismo doctor Velasco, mediando vestigios de trascorral, y mide veintidós metros noventa y cinco centímetros. Los inmuebles descritos, los estima en mil quinientos pesos. No son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien pudiera haber proindivisión; y los adquirió por compra a don Enrique Ortiz, de este domicilio, y todos los colindantes son de este vecindario; excepto el señor Rivas, que es vecino de San Salvador. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, a veintuno de abril de mil novecientos quince.—*José Felipe Bonilla.—Francisco Urias Durán*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado la señora Tomasa Valladares, vecina de Santiago María, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el cantón Antón Flores, de esta jurisdicción, de treintidós áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Francisco Urquilla, cerca de su propiedad de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Guadalupe Figueroa, calle de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Jerónimo Bazillias, calle de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Francisco Urquilla, cerca de su propiedad de por medio. En este solar hay un rancho de tejas, sobre paredes de adobe; se asegura no tener ninguna carga real y lo estima en doscientos pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos quince.—*Carlos Vidal.—Eliseo Miranda*, Srlo. 1

Mariano Granada, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado la señora Francisca Cubías, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee frente a la calle real de esta población; el que hubo por compra que hizo a Adolfo Espinoza, vecino de San Vicente; y tiene de frente, veintidós metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros; por veintidós metros novecientos noventa milímetros de fondo; en el cual está ubicada una casa de tejas sobre pared de adobe, de siete metros doscientos ochenta milímetros de fondo, y seis metros ochocientos sesentidós milímetros de largo, y linda: al Oriente, con solar de Alejandro García, cerco de matiare de por medio, propio del colindante; al Norte, con solar de Tomás Ortiz, calle de por medio; al Poniente, con solar de Ciriacó Calles, calle del río de por medio; y al Sur, con solar de Julián Martínez, mediando el mismo camino del río; no es sirviente ni dominante; no tiene cargas reales ni proindivisión con otra persona y lo estima en cien pesos; siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, abril veintuno de mil novecientos quince.—*Mariano Granada.—Manuel R. Martínez*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Pedro Rómulo Rodríguez, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, que de buena fe posee en el cantón San Lucas, de esta jurisdicción, sin que tengan carga ni derecho real, que pertenezcan a otra persona con quien haya proindivisión. La primera porción es como de dos hectáreas diez áreas y tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de Martina Díaz e Higinio Morales; al Norte, calle de por medio, con terrenos de Miguel Ventura y del solicitante; al Occidente, también calle de por medio, con terreno de la sucesión de Juan Marino; y al Sur, camino de por medio, con finca del mismo señor Ventura. La segunda porción, es de setenta áreas de extensión superficial, y tiene por linderos los que siguen: al Oriente, con terrenos de Martina Díaz y del exponente, calle de por medio; al Norte, Sur y Poniente, con terrenos de Miguel Ventura; estando cercadas por todos sus rumbos, ambas porciones con cercas de paja. La persona que se crea con derecho en los predios descritos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a las dos de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos quince.—*T. Orantes.—C. A. Estupinación*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado por escrito, el señor don José Santos Nolasco, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le expida título de propiedad de una porción de terreno, de naturaleza rústica, fértil, de dos hectáreas diez áreas de extensión superficial, situado en el lugar nominado El Gualmal, de esta jurisdicción, lindante al Oriente, con terreno del solicitante la quebrada de El Gualmal, de por medio; al Norte, con terreno de Martín García, cerco del fundo de por medio; al Poniente, con terreno de Tomás Esquivel y el solicitante, camino que baja del volcán de por medio; y al Sur, con terreno del interesado, el camino que de esta población conduce a Peña Blanca, de por medio. El inmueble descrito, no es predio dominante ni sirviente, todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con de-

recho al referido inmueble, que se presente a esta oficina a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Oajaca, a la una de la tarde del día trece de abril de mil novecientos quince.—*Pedro Sorto.—Francisco Nolasco U.*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Josefa Cortés, solicitando por escrito, título de propiedad de un solar urbano, que posee en el Barrio de Guadalupe, de esta ciudad; siendo sus linderos y medidas: al Oriente, con solar de Florencio Ventura, línea quebrada, mide de un tempate a un laurel: quince metros veintidós centímetros; cambiando la línea a un brotón de tempate esquinero, mide dieciséis metros veinticuatro centímetros; al Norte, con solares y casas de Nicanor Pérez y Claudio García, donde mide veintidós metros; al Poniente, con casa y solar de Mariano Rodríguez, y mide treintidós metros; y al Sur, linda con solares de Juan Reyes y Eustaquio Rodríguez y mide veintidós metros, y tiene de mojones además de los expresados, piedras sembradas en las cuatro esquinas; inmueble que estima en doscientos pesos, y que adquirió la sociedad conyugal, con su finado esposo José Angel Méndez. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Pedro Nonualco, a las diez de la mañana del día veintuno de abril de mil novecientos quince.—*Jesús Peña.—I. A. Santos*, Srlo. 1

El infrascrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Dolores Torres, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y en la forma legal, el correspondiente título de dominio de un solar y casa urbano, que posee de buena fe, en el barrio de Concepción, de esta ciudad, cuyo inmueble tiene las medidas y linderos siguientes: al Oriente, en once metros cincuenta centímetros, con solar y casa de Agapito Escalante, mediando un tapial de propiedad de la solicitante y del colindante; al Sur, en diecisiete metros ochenta centímetros, con casas de Carlos Villacorta Cortés y Rosenda Meléndez, calle de por medio; al Poniente, en trece metros veintidós centímetros, con casa de la sucesión de José María Escalante, calle de por medio; y al Norte, en dieciséis metros veintisiete centímetros, con casa y solar de la sucesión de Fulgencio Elías, mediando pared y tapial de propiedad de éste. El solar descrito lo adquirió la peticionaria por herencia de su difunta madre Eusebia Torres, lo ha poseído por espacio de treinta años, y ha construido en él con sus propios fondos, una casa de tejas, paredes de adobe y bajareque, teniendo de largo quince metros treinta centímetros, inclusive una parte de mediagua por el rumbo Sur, por siete metros cuarentidós centímetros de ancho con todo y corredor. El ancho de la mediagua es de tres metros cuarenta centímetros, más otra mediagua hacia el rumbo Poniente, cubierta de tejas, paredes de adobe y bajareque, y tiene de largo cinco metros diez centímetros, por dos metros noventa y cinco centímetros de ancho. El inmueble descrito no tiene cargas o derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, no es sirviente ni dominante; es estimable en mil pesos, y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tonacatepeque, a veintidós de abril de mil novecientos quince.—*Isidoro Fuentes.—A. Ramírez H.*, Srlo. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Josefa Escalante, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe, situado en el barrio de Mercaderes, de esta ciudad, de los linderos y medidas siguientes: al Oriente, con solar de don Rosa Espinosa, separado en parte por un tapial y en lo demás por los arranques del mismo tapial que se ha caído, mide ocho metros ciento cincuentidós milímetros, siendo los arranques y el tapial del colindante Espinosa; al Norte, con solar y casa de la señora Inocente Urtrúa, separado por un tapial y paredes de las casas de dicha colindante, mide veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros; al Poniente, con solares de Patricio Elías y de la sucesión de Maximiliano Melara, representada por su cónyuge sobreviviente Victoria Piche, calle de por medio, limitado por un tapial y paredes de casa de la solicitante, mide diez metros ochocientos sesentidós milímetros; y al Sur, con solar de don Rosa Espinosa, sin haber paredes ni cercas que lo separen, y mide veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros; contiene una casa mediagua de tejas, sobre horcones y paredes de adobe y bajareque, y estima el solar descrito y casa mencionada, en trescientos pesos plata, siendo la longitud de la casa de nueve metros ciento veintidós milímetros, y de la longitud seis metros seiscientos ochantidós milímetros, incluyendo el corredor. Quien se crea con derecho al

inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a las cuatro de la tarde del día cuatro de junio de mil novecientos catorce.—Rodrigo Guerra.—Simón Pérez Cruz, Srío. 1

CURADURIAS

José Luis Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto fecha trece del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia de Feliciano Ortega, habiéndose nombrado curador a don Manuel Vidal Marticorena. Los que se crean con derecho a la referida herencia que se presenten dentro de quince días.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a veintitrés de abril de mil novecientos quince.—J. L. Argumedo.—Alfonso Bacaro, Srío. 1

Luis Barrientos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó Pedro Aguirre, y se ha nombrado curador interino que represente la sucesión al doctor don Salvador Antonio Ibarra, por haber trascurrido el término de ley, sin que persona alguna se presentara aceptando dicha herencia. Se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a dicha sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Atiquizaya, a las once y cuarenticinco minutos de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos quince.—Luis Barrientos. Agustín Cristales, Srío. I. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se nombró tutora interina de los menores desamparados Daniel e Isabel Guzmán, a la señora Estefanía Guzmán y se cita con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la tutela o curaduría legítima. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de la Civil de Sonsonate, a las ocho de la mañana del día veinte y seis de abril de mil novecientos quince.—S. Zavala. h.—Dionisio Escalante, Srío. 1

Luis Barrientos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó Catalina Solís, y se ha nombrado curador que represente la sucesión a don Vilano Góchez, por haber trascurrido el término de ley, sin que persona alguna se presentara aceptando dicha herencia. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Atiquizaya, a las diez y media de la mañana del día catorce de abril de mil novecientos quince.—Luis Barrientos.—Francisco J. Avilés, Srío. 1

Luis Barrientos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó Rafael Góchez, y se ha nombrado curador que represente la sucesión a don Francisco Lemus Valiente, por haber trascurrido el término de ley, sin que persona alguna se haya presentado, aceptando dicha herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Atiquizaya, a las diez de la mañana del día diez y seis de abril de mil novecientos quince.—Luis Barrientos.—F. J. Avilés, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto del nueve del corriente, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó doña Francisca Vanegas de Trachler; nombrándose interinamente, curador de ella al Procurador don Daniel Aparicio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito: Usulután, a las nueve de la mañana del día doce de abril de mil novecientos quince.—J. Elías Fermán.—Baltasar P. Guerrero, Srío. 2

Samuel González, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las diez y media de la mañana del ocho del corriente y de conformidad con el Art. 856 Pr., se ha nombrado tutor interino de la menor Victoriana Teodolinda Valle, al señor Enrique de igual apellido, y se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la guarda legítima.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las once de la mañana del día catorce de abril de mil novecientos quince.—Samuel González.—J. Martínez, Srío. 2

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Por el presente, cita y emplaza a los reos Manuel Jaco y Jesús Cusula, con quince días de término, para que se presenten a defenderse en la criminal que se les instruye en este Juzgado, por homicidio en Policarpo Ramírez y lesiones en Jorge y Cecilio Ramírez y Anastasio Muser; bajo el apercibimiento de declararlos rebeldes si no se presentan. Todos los funcionarios públicos de la República, están en la obligación de aprehender a los mencionados reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las once de la mañana del día catorce de mayo de mil novecientos quince.—Benjamín Rojas.—G. Duarte, Srío. 2

Miguel Mora Castro, Teniente Coronel del Ejército, Mayor de Plaza y Juez de Primera Instancia Militar del Departamento de Sonsonate,

Cita y emplaza al reo ausente Francisco Ortiz, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, del domicilio de Nahuliogo, hijo natural de Eduarda Ortiz, de un metro 66 centímetros de estatura, trigueño, nariz recta mediana, pelo negro liso, imberbe, ojos negros, tiene una cicatriz en la cabeza y varias pequeñas en las manos, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del So. Regimiento de Infantería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del Departamento de Sonsonate, a las dos y media de la tarde del día doce de mayo de mil novecientos quince.—M. Mora Castro.—Teodoro Roque M., Srío. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia Militar de este Departamento,

Cita y emplaza al reo ausente Sargento lo. Sebastián Narváez, de veinticuatro años de edad, soltero, platero, originario y vecino de esta capital, hijo legítimo de Sebastián Narváez y Jesús Grande, de un metro 75 centímetros de estatura, color trigueño, ojos negros, nariz regular, pelo negro murusho, bozo saliente, para que dentro del término de quince días, se presente en este Juzgado o en las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de desertión del Primer Regimiento de Artillería; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia Militar del Departamento de San Salvador, a las diez y tres cuartos de la mañana del viernes catorce de mayo de mil novecientos quince.—M. Jiménez Leal.—F. Antonio Rochac, Srío. 3

VENTAS VOLUNTARIAS

Porfirio Alejandro Mendoza, Juez de Primera Instancia del Distrito,

Hace saber: que por no admitir cómoda división, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un solar situado en el barrio de Concepción, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente, solar y casa de Lina Iglesias, diez metros treinta y cinco milímetros; al Norte, casa y solar de Agustín Pineda, trascorral de por medio, veinticinco metros novecientos dieciséis milímetros; al Poniente, calle de por medio, casa de la sucesión de Jerónimo de la O., y la misma medida del Norte; y al Sur, solar de la ermita de Lina Iglesias, con veinte metros novecientos milímetros. El inmueble descrito es de propiedad de María Petrona y Daniel Araujo. Quien quisiere hacer posturas, que se presente.

Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las tres de la tarde del catorce de abril de mil novecientos quince.—Porfirio A. Mendoza.—Z. L. Castro, Srío. 3

CIRCULAR

A los señores Jueces de 1a. Instancia de la República

La Suprema Corte de Justicia, en atención al mejor servicio público, ha acordado prevenir a los señores Jueces de Primera Instancia de la República, el exacto cumplimiento de la fracción 2a. del Arto. 89 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que prohíbe a dichos funcionarios salir, (aun en los días de fiesta,) del lugar de su residencia, si no es para la práctica de diligencias en asuntos criminales o civiles, no pudiendo exceder la ausencia, en este caso, de tres días. Lo que trascrito a Ud. para su conocimiento y efectos.—Abelardo Arce. 15—12

AVISO

Se suplica a los señores Jueces de la Instancia correspondientes a esta Sección Central, se sirvan consignar en las certificaciones de declaraciones de herederos, la fecha de la apertura de la sucesión respectiva, para los efectos del Decreto Legislativo de 8 de junio de 1914, publicado en el Diario Oficial número 144, correspondiente al 23 del mismo mes y año.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 1a. Sección del Centro: San Salvador, 17 de mayo de 1915.—Victor M. Mirón. 30—3

AVISO

Teniendo que entrar en prensa a fines del mes de junio próximo, el Anuario Militar, se suplica a los señores militares que a continuación se expresan, envíen al Estado Mayor Central, los comprobantes en que consten las fechas de nacimiento e ingreso al Ejército:

CAPITANES—Gonzalo Oviedo, Emilio Salazar, Fernando Cañas, Gustavo Pérez, Aurelio Marroquín, Luis Cantón B., Luis Valencia, Demetrio Osegueda, Ildelfonso Martínez, Jesús Aguilar M., Luis M. Sermeño, Luis Méndez, Justiniano L. Castelar, Juan Mancofa, Estanislao Juárez, Cirilaco Martínez, Federico Calderón Grande, Ramón S. Ramírez, Pedro Tomasino, Agustín Alvarez, Paz Pineda Villalta, Francisco A. Solís, Eduardo Avelar, Arcadio Velásquez, León Melara, h., Abelino Hidalgo, José Manuel Borja y Pedro Hernández A.

TENIENTES—Eliseo Rivera, José María Méndez, Indalecio Beirán, Hernán Cortés, Luis Núñez, Rafael Mejía Araujo, Juan C. Romero, Federico Trigueros, Alfonso Marroquín, José Patricio Solís, Santiago Rivas, Esteban Calero, Francisco Mendoza, Mariano Bernal, Félix Zavaleta, Marcos Tejada, José Eliseo Vidal, Abraham Góchez, Eduardo Rodas, Enrique Rodríguez, Juan J. Bocanegra, Manuel Antonio Lima, Martín Garzona, José Orellana y Arturo J. Ortiz.

SUB-TENIENTES.—Eduviges Deodoro, Miguel Lazo Perla, Carmen López, Adrián Ramírez, Guillermo E. Dubón, Lucio E. Guzmán, Alfredo Guatemala, Ricardo Cuéllar, Adrián Rodríguez, Irene C. López, Pedro J. Sanabria, Eliseo Escobar, Vicente Zúñiga y Apolinario Martínez. 20—15

La oficina de ingenieros oficiales y Dirección General de Obras Públicas

Avisa a los interesados en las construcciones de cemento armado, que no se dará curso a ninguna solicitud sobre aprobación de planos y proyectos si estos no vienen acompañados de los respectivos cálculos de comprobación y de los demás requisitos que indica el Reglamento sobre el uso del Hormigón Armado.

San Salvador, mayo 15 de 1915.

10—5

AVISO

Servicio de Correos

Desde el 24 del corriente y hasta nuevo aviso, las balijas de correspondencia con destino a Oriente de la República, lo mismo que para las poblaciones del Departamento de Cabañas, serán cerradas los LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES, a las 8 y 15 a. m.

Los impresos y cartas ordinarias, se recibirán hasta la hora indicada y los certificados y encomiendas, hasta las 5 p. m. del día anterior al despacho.

Dirección General de Correos: San Salvador, 19 de mayo de 1915.

3—2

F. Souza, Director General.

Servicio de Correos

Estando obligadas las oficinas de Correos a comprobar la entrega de toda correspondencia oficial certificada, se suplica a los destinatarios o a sus representantes, que firmen el correspondiente recibo, sin cuyo requisito no serán entregadas las piezas respectivas.

Dirección General de Correos: San Salvador, mayo 19 de 1915.

3—1 F. Souza, Director General.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL.

TOMO 78

San Salvador, viernes 21 de mayo de 1915

NUM. 117

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,
En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Los siguientes Arbitrios a favor de la Municipalidad de Chalatenango, para terminar la construcción de su edificio Municipal,
Art. 1º.—Por cada ingenio de azúcar o mascabado en el Departamento, al año.....\$ 50.00
Por cada trapiche de hierro de moler caña, al año..... 20.00
Por cada carga de cal que se elabora en el Departamento..... 0.15
Por cada litro de aguardiente que se expenda en la Administración de Rentas..... 0.01
Art. 2º.—Los Arbitrios anteriores son especiales para la terminación del edificio referido.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a ocho de mayo de mil novecientos quince.

Franco G. de Machón,
Presidente.

C. M. Meléndez, *Ricardo Moreira,*
1er. Prosecretario. 2º. Prosecretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 11 de mayo de 1915.

Publíquese.

C. Meléndez,
El Ministro de Gobernación,
Cecilio Bustamante

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,
DECRETA:

Los siguientes arbitrios a favor de la Municipalidad de Tepetitán, Departamento de San Vicente.

Art. 1.—Destace de ganado mayor\$ 2.50
Destace de ganado menor..... 0.25
Matrículas de carretas, inclusive la placa, al año 1.25
Matrículas de armas de caza, al año. 1.00
Licencias para hacer fierros de herrar 1.00
Licencias de serenatas..... 2.00
Impuesto de certificaciones de registro civil o de cualquiera otra clase que expida la Alcaldía..... 0.01
Inscripción de documentos, impuesto fijo cincuenta centavos cada uno; además de pagar el doble del valor de papel sellado en que estuvieren escritos. Si fuese simple 15 centavos y si la obligación fuese de valor indeterminado..... 3.00
Poste de ganado mayor o sea la multa impuesta por la Ley Agraria. 1.00
Poste de ganado menor 0.50
Matrimonio fuera de oficina, salvo las excepciones legales cuando

fuese jornalero.....\$ 2.00
Y si fuese de las otras clases sociales..... 5.00
Ratificaciones de matrimonios fuera de oficina, salvo las excepciones legales, si fuese jornalero *un peso* y si fuese de las otras clases sociales..... 2.00
Dispensa de edictos matrimonial..... 1.00
Inscripción de escrituras públicas o privadas de bienes raíces o inmuebles..... 1.00
Juicios que sigue la Alcaldía sobre buena conducta 1.00
Subasta de animales de dueño desconocido 2.00
Certificaciones que expida la Tesorería..... 1.00
Visto bueno en la venta de ganado mular, por cada cabeza..... 0.50
Visto bueno en la venta de ganado caballar..... 0.25
Visto bueno en la venta de ganado vacuno..... 0.10
Por cada metro cuadrado de terreno urbano en los títulos de solares que expida la Alcaldía..... 0.01
Por cada orden que expida la Alcaldía..... 0.25
Exoneraciones de Comisionados o Auxiliar sin causa justificada, al año 15.00
Títulos de solares urbanos que expida la Alcaldía a más del impuesto por metro cuadrado..... 3.00
Estancos o cantinas urbanos, al mes. 5.00
Exhoneración de Mayor, sin causa justa 10.00
Inscripción de títulos de predios rústicos y urbanos para los efectos de la Ley Agraria..... 2.00
Licencias para juegos permitidos en tiempo de feria o fiesta .. 10.00
Reventa de aguardiente en la población en feria o fiesta 10.00
Títulos de terrenos rústicos además del impuesto por hectárea..... 3.00
Trapiches de hierro en servicio, al año 4.00
Velaciones de Imágenes de Santo con música en la población..... 1.00
Velaciones de Imágenes de Santo con música fuera de la población. 2.00
Toma razón de patentes de demandantes para recaudar limosnas en la población y su jurisdicción..... 1.00
Por cada testimonio de títulos de años anteriores que se extiende a .. 1.00
Cancelación de documentos..... 0.50
Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a once de mayo de mil novecientos quince.

Franco G. de Machón,
Presidente.

Rafael A. Orellana, *J. H. Villacorta,*
1er. Secretario. 2º. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 14 de mayo de 1915.

Publíquese,
C. Meléndez,
El Ministro de Gobernación,
Cecilio Bustamante.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

La siguiente adición a la Tarifa de Arbitrios de la ciudad de Santa Rosa, Departamento de La Unión.

Artículo 1º.—Por cada tienda o pulpería fija en los minerales de aquella jurisdicción, al mes.....\$ 1.00
Por cada tienda o pulpería que se abra los domingos en los mismos minerales 0.25

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos quince.

Franco G. de Machón,
Presidente.

C. M. Meléndez, *Ricardo Moreira,*
1er. Prosecretario. 2º. Prosecretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 11 de mayo de 1915.

Publíquese.

C. Meléndez,
El Ministro de Gobernación,
Cecilio Bustamante.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Los siguientes Arbitrios a favor de la Municipalidad de Verapaz, Departamento de San Vicente,

Art. 1º.—Por cada matrimonio civil fuera de oficina, salvo las excepciones legales.....\$ 10.00
Por licencias para serenatas..... 5.00
Por cada partida de ganado que pase por la población, por cabeza, ya sea mayor o menor..... 0.06
Por cada Visto Bueno de ganado caballar..... 0.50
Por cada cancelación de documentos..... 0.50
Por cada cerdo que se encuentre vagando en las calles de la población, en los caseríos o alrededor de las plantaciones agrícolas 1.50
Por cada ratificación de matrimonio fuera de oficina, salvo en caso de excepciones legales..... 5.00
Por cada estanco urbano de aguardiente, al mes 10.00
Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a ocho de mayo de mil novecientos quince.

Franco G. de Machón,
Presidente.

C. M. Meléndez, *Ricardo Moreira,*
1er. Prosecretario. 2º. Prosecretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 11 de mayo de 1915.

Publíquese.

C. Meléndez,
El Ministro de Gobernación,
Cecilio Bustamante.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,
DECRETA:

los siguientes arbitrios a favor de la Municipalidad de Ciudad Barrios, del Departamento de San Miguel:

Artículo 10.—Por cada beneficio de café por la temporada de noviembre a abril.....\$	100.00
Por cada trilla de sacar café en el mismo término.....	5.00
Por cada quintal de café que se exporte de la jurisdicción, por las agencias o particulares.....	0.10
Patentes de buhonero, al año.....	12.00
Patentes para recaudar limosnas con imágenes, al año.....	25.00
Patentes de Secretarios.....	1.00
Matrícula de carretas, inclusive la placa, al año.....	1.25
Por cada certificación que expida la Alcaldía.....	1.00
Por cada título que extienda la Alcaldía de solar urbano, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado.....	3.00
Por cada título que extienda de terreno rústico, sin perjuicio del impuesto por hectárea.....	2.00
Por cada sucursal de almacén, al mes.....	4.00
Por cada pulpería de 1a. clase, al mes.....	1.50
Por cada pulpería de 2a. clase, al mes.....	1.00
Por cada botiquín, al mes.....	1.00
Poste de ganado mayor, por cabeza	1.00
Poste de ganado menor, por cabeza	0.50
Velaciones de santo, con o sin música.....	1.00
Estancos y cantinas, al mes.....	4.00
Reventas de aguardiente en tiempo de feria o fiesta.....	3.00
Ratificaciones de matrimonios fuera de oficina, salvo las excepciones legales.....	3.00
Matrimonios fuera de oficina, salvo las excepciones legales.....	5.00
Dispensa de edictos matrimoniales	2.00
Exhoneración de Comisionados y Auxiliares, sin causa justa.....	2.00
Exhoneración de Mayores de parroquia en el mismo caso.....	10.00
Licencia para serenatas, marcas y	1.00
Licencia para fabricar.....	0.50
Matrículas de herreros y fierros de herrar.....	1.00
Matrículas de herreros para los efectos	1.00
Registro de Agraria.....	2.00
de la Lectoría de la población, al	1.00
Tenerías.....	1.00
Hornos de cocer jabón en los suburbios y fuera de la población, al mes.....	0.50
Inscripción de documentos privados en papel simple 0.15 y si fuere en papel sellado, el doble del valor del papel; y si fuere de valor indeterminado.....	3.00
Loterías de cartón, al mes.....	2.00
Por cada metro lineal que el Síndico al lado de la calle para edificar.....	0.02
Por cada Visto Bueno en la venta de ganado vacuno.....	0.25
Por cada Visto Bueno en la venta de ganado caballar.....	0.50
Alumbrado en la población, por cada metro lineal, al mes.....	0.02
Cancha de gallos, sin perjuicio del	

remate al mes.....\$	1.00
Por cada metro lineal en puestos de ventas en las plazas y calles en tiempo de feria o fiesta.....	0.25
Por cada metro lineal de frente sin edificar.....	0.05
Por cada metro lineal sin tapial en el centro de la población, al mes	0.02
Por cada subasta de semovientes, de dueño y fierro desconocidos...	2.00
Marimbas, organillos, pianos, fonógrafos y panoramas, al día.....	0.50
Art. 2.—Sin embargo de lo dispuesto para el cobro de los puestos de venta en las calles y plaza pública en tiempo de feria o fiesta y licencias para juegos permitidos en el mismo tiempo, la Municipalidad rematará éstos en el mejor postor.	
Art. 3.—La Municipalidad no podrá destinar cantidad alguna para fiestas, excepto la fiesta de los árboles y aniversario de la Independencia Nacional, en las que podrá erogar la cantidad de cincuenta pesos para cada una.	
Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a doce de mayo de mil novecientos quince.	
<i>Franco. G. de Machón,</i> Presidente.	
<i>Rafael A. Orellana,</i> 1er. Secretario.	
<i>C. M. Meléndez,</i> 1er. Pro-Srio.	
Palacio Nacional: San Salvador, 14 de mayo de 1915.	
Publíquese.	
<i>C. Meléndez,</i> El Ministro de Gobernación, <i>Cecilio Bustamante.</i>	

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACION

Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de mayo de 1915.
El Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General del Ramo, ACUERDA: hacer las siguientes reformas al Reglamento de Correos:
"A las que por disposición anterior se haya concedido este privilegio."
El Art. 168, se reforma así: "Sea libre de porte en el interior y para el exterior de la República, la correspondencia epistolar de las personas siguientes, siempre que lleve sello oficial:
1) La de los Miembros del Poder Legislativo.
2) La del Presidente de la República.
3) La de los Ministros y Subsecretarios de Estado.
4) La de los Magistrados de la Suprema Corte de Justicia.
5) La del Presidente del Tribunal Superior de Cuentas.
6) La de los Gobernadores Departamentales.
7) La de los Comandantes Departamentales.
8) La del Tesorero General de la República.
9) La del Director General de Policía.
10) La del Director General de Telégrafos y Teléfonos.
11) La del Director General de Correos.
12) La de los Administradores de Aduanas.
13) La de las Corporaciones y empresas, ya sea por contratos o por supremas disposiciones."—Comuníquese.
[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Gobernación,
Bustamante.

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:
San Salvador, 20 de mayo de 1915.
El Poder Ejecutivo, a propuesta del señor Director General del Ramo, ACUERDA: nombrar a la señorita Julia Salcedo, Auxiliar de Estadística de la Gobernación de Santa Ana, en sustitución de don J. Horacio Olmedo, a quien se le dan las gracias. La nombrada devengará el sueldo presupuestado desde el 18 del corriente.—Comuníquese.
[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Fomento,
Bustamante.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Palacio Nacional:
San Salvador, 19 de mayo de 1915.
Vista la solicitud de don Héctor Valle Lazo, contraída a que se le permita ejercer en esta República, la profesión de Farmacéutico, para lo cual acompaña, debidamente autenticado, el título que obtuvo en la Facultad de Guatemala, el Poder Ejecutivo, en cumplimiento del Art. VII del Tratado General de Paz y Amistad, celebrado en Washington, en 1907, y habiendo sido llenados los requisitos establecidos por los Estatutos Universitarios, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.
[Rubricado por el señor Presidente].
El Ministro de Instrucción Pública,
Martínez Suárez.

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:
San Salvador, 21 de mayo de 1915.
El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a don Rafael Meza S., Administrador de Rentas del Departamento de Santa Ana, en sustitución de don Alfredo Harrison, que pasa a otro puesto. El nombrado caucionará suficientemente y disfrutará de los honorarios de ley.—Comuníquese.
(Rubricado por el señor Presidente).
El Ministro de Hacienda,
Palomo.

DOCUMENTOS OFICIALES

Circular a los Comandantes de Puerto

Tengo la honra de poner en conocimiento de Ud., para los efectos consiguientes: que el señor Presidente de la República, tomando en consideración que es sumamente molesto para los viajeros, tener que solicitar permiso para embarcarse, requisito innecesario y contrario a la libertad de tránsito, tanto más que el país goza de completa tranquilidad, ha tenido a bien acordar: que en lo sucesivo no se exija el permiso de embarque, bastando para que se tenga conocimiento de las personas que se embarquen, que un empleado del muelle tome sus nombres.

Soy de Ud. atto. servidor,
10—2 alt. *L. A. Baraona.*

Santa Ana, 15 de mayo de 1915.
Señor Ministro:
El movimiento de esta Oficina, desde el 10 del actual hasta hoy, es el siguiente: inscripciones de propiedad, 52; hipotecas, 20; cancelaciones, 4; anotaciones, 7; 1; certificaciones, 2; infor-

mes, 3; suma, 82. Documentos presentados, 44. Ingresos a la Administración de Rentas, \$ 296.62.

Salvador E. Sandoval, Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Miguel, 17 de mayo de 1915.

Señor Ministro:

Tengo el honor de comunicar a Ud. que el movimiento habido en esta Oficina, del 10. al 15 del corriente, es como sigue: entraron al Diario de la Propiedad, 110 documentos; al de Hipotecas, 17. Salieron: inscritos documentos de la propiedad, 83; devueltos, 50; inscritos de hipotecas, 12; cancelaciones, 11; anotaciones preventivas, 4; sentencias, 1; con certificación al ple, 2 documentos; informes expedidos, 6; certificaciones, 15; edictos, 2; dando un producto total de \$ 405.50.

R. Quintanilla, Registrador.

Al señor Ministro de Justicia.—San Salvador.

Cotización de la Plata

Nueva York, marzo 24..... 50 $\frac{3}{8}$
Londres, 17 de mayo..... 23 $\frac{3}{8}$

Cotización del café

Nueva York, 4 de febrero.—Perspectiva buena: Corriente superior, 11 centavos, y lavado superior, 14 $\frac{1}{2}$ centavos; corriente mediano, 10 centavos. Hay demanda.
San Francisco California, 7 de mayo: la perspectiva es buena: lavado superior, 13 centavos; y corriente superior, 11 cents.
Liverpool, 11 de febrero: 62 a 80.
Génova, 5 de marzo..... 116 chelines 100 kilogramos.
Londres, 17 de mayo, 58—74 chelines.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Farmacia "Central" y "Moderna".

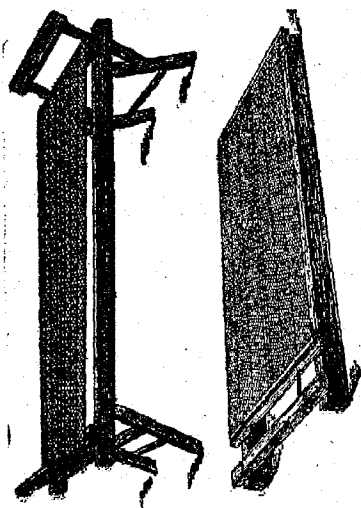
MOVIMIENTO DE BUQUES

COMANDANCIA LA UNIÓN, 20 de mayo.—Hoy, a las 7 p. m., zarpó, con destino a San Francisco, el vapor norteamericano *City of Pará*, de 2,162 toneladas de registro, con 79 tripulantes; su Capitán J. C. Follet. Lleva de este puerto 5 cajas oro en barras, procedente de San Sebastián, 26 barras oro y plata aurífera, procedente de El Divisadero, para San Francisco; 2 sacos y un paquete de correspondencia y a los pasajeros: Mariano Híber, José Clark y señora, para San José Guatemala; Magdalena Vallecillo, para La Libertad; José Abelardo Sánchez, par. Salina Cruz, y Rafael Alfredo Peña, para San Francisco.

Registro de Marcas de Fábrica

El infrascrito, Comisionado de Patentes de la República,

Hace saber: que a esta Oficina se ha presentado el doctor don Felipe Espinosa, en representación de doña María Rafaela de Suárez, solicitando la inscripción de la siguiente marca de fábrica:



La marca consiste en una viñeta rectangular, que lleva en la parte superior las siguientes inscripciones: "La Industrial", Fábrica de camas, tejidos metálicos y petacas; en el centro de la viñeta se ve una cama y

al lado izquierdo el de un colchón, que en la parte inferior se lee: "Colchón (Somnier) y al lado derecho, éstas: "San Salvador, Rep. del Salvador. C. A." La referida marca la usa la señora Suárez, para distinguir las camas que fabrica en un taller de carpintería que tiene establecido en esta ciudad. Quien se crea con derecho, que se presente a esta Oficina durante el término de ley.

Oficina de Patentes, Ministerio de Fomento: San Salvador, a las diez y media de la mañana del día diez y siete de mayo de mil novecientos quince.—F. J. Rivas.—Rafael García E., Srío. 3

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veinticuatro del corriente mes, se ha declarado heredera universal abintestato del señor don Venancio Villalta, a su cónyuge sobreviviente doña Isabel Pineda; a quien se le confiere la administración y representación definitiva de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día veintiocho de abril de mil novecientos quince.—J. Herrera G.—M. Villacorta, Srío. 2

EJECUCIONES

Se hace saber: que por ejecución seguida por don José Ramírez, contra don Claudio Ardón, reclamándole cantidad de pesos y accesorios, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un inmueble de naturaleza urbana, situado en el barrio de La Vega, de esta ciudad, y cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, con diez y siete metros veintidós centímetros, línea quebrada, con propiedad de la sucesión Grande; al Sur, diez y siete metros, con propiedad que fue de don José Cortés; al Oriente, nueve metros cincuenta centímetros, con propiedad de don Wenceslao Clara; y al Poniente, la misma medida que al Oriente, con propiedad de doña Lucrecia viuda de Monterrosa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día diez y ocho de mayo de mil novecientos quince.—Joaquín Serra, h.—Moisés Guerra, Srío. 2

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCIÓN CENTRAL

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Francisco Vaquero, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Candelario Ruano, un título de propiedad de dos terrenos, en jurisdicción de Tonacatepeque; el primero de cinco y media manzanas de capacidad, y situado en el valle de la Unión, linda: al Oriente, con terreno de Josefa Meléndez y Evaristo Quijano, sirviendo de mojón el filo de una loma; al Norte, el callejón de Zapotitán, mojón el mismo callejón; al Poniente, terreno de Jesús Cornejo, camino público que conduce a San Salvador, de por medio, mojón cerro de chafón; y al Sur, terreno de Casildo Henríquez y Teodoro Yanegas. El segundo terreno de una manzana de capacidad, situado en el valle de la Cruz, linda: al Oriente, terreno de Máximo Sandoval, mojón de chaflón de Sandoval; al Norte, el de Cipriano Lemus; al Poniente, el de Catarino Torres, zanjo y piña de Torres, de por medio; y al Sur, el camino que conduce a San Martín, mojón zanjo y piña. El señor Ruano, hubo los terrenos descritos por título que le extendió el Alcalde Municipal respectivo, el año de mil ochocientos ochentidós.

San Salvador, diecinueve de abril de mil novecientos quince.—Victor M. Mirón. 1

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que Mariano Juárez Aguirre, vecino de Jujutla, solicita la primera inscripción de un título a favor de Bonifacio Sigüenza, de un terreno situado en los ejidos de Jujutla, dividido en dos porciones, en los lugares denominados El Coyol y el Pajul, compuesto el primero, de una manzana y quince tareas, lindante: al Norte, con terrenos de Nicolás García; al Sur, con terrenos de Máximo Velásquez; al Oriente, con terrenos de Miguel Ramírez; al Poniente, con terrenos de Fulgencio Morales, quedando por mojoneros de Norte a Sur, hacia el Oriente, un cacao y un conacaste; de Norte a Sur, hacia el Poniente, un chilamate y un izote. El segundo se compone de veinte tareas, y linda: al Norte, con terrenos de Luciano Zúñiga; al Sur, con terrenos de Gregorio Arévalo; al Oriente, con terrenos de Miguel Juárez; y al Poniente, con terrenos de Beltrán García, por mojoneros de Norte a Sur, hacia el Oriente, una peña y un cedro espino; y de Norte a Sur, hacia el Poniente, una piedra y un izote. Adquirió estos terrenos el señor Sigüenza, por

título que le dió la Alcaldía de su domicilio, el veinticuatro de agosto de mil ochocientos ochentidós. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Registro de la Propiedad Ráf e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a veintuno de abril de mil novecientos quince.—F. Calderón. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que el doctor Guillermo Borja, pide se inscriba por primera vez a favor de Felisa Hernández de Santos, un predio urbano, situado en el barrio de San Juan de Dios, a la orilla de la calle de Hidaigo, de esta ciudad, el que tiene por dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, diez metros cuatrocientos cincuenta milímetros, con casa de don Samuel Herrera y de las señoras Ana Josefa y María de los Angeles Saso, calle de Hidaigo de por medio; al Norte, quince metros ochocientos ochenticuatro milímetros, con casa y solar de la sucesión de don Tadeo Tobar Morales, pared propia del predio colindante de por medio; al Poniente, la misma extensión que al Oriente, con solar de la misma sucesión Tobar Morales, pared de dicha sucesión de por medio; y al Sur, con casa y mediaguas de la señora María Salinas, la misma extensión que al Norte. En el rumbo Sur de este inmueble, hay construída una casa, y lo hubo por título que le expidió la Alcaldía Municipal, el dos de diciembre de mil novecientos siete. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Registro de la Propiedad Ráf e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, veintuno de abril de mil novecientos quince.—F. Calderón. 1

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Estanislao Castro, vecino de Izalco, solicitando se inscriba por primera vez y a su favor, un título de propiedad expedido por la Alcaldía Municipal de la ciudad de Izalco, en este Departamento, a diecisiete de marzo del corriente año, de un terreno situado en el lugar llamado Huitocoylato, jurisdicción de Izalco, compuesto de cuatro hectáreas y ochenta áreas, de naturaleza rústica, con cercos de alambre por tres rumbos, con excepción del Poniente; y linda: al Norte, con potreros de doña Josefa de Velásquez; al Oriente, con terrenos de David Guillén; al Poniente, con el de la sucesión de Policarpo Castro; y al Sur, camino real de por medio, que de Izalco viene a esta ciudad, con el de doña Margarita viuda de Velásquez. Dicho inmueble no tiene carga real ni derechos en favor de alguna persona, y los colindantes son del vecindario de Izalco. Lo que se avisa al público, para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Ráf e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente: Sonsonate, a veintitres de abril de mil novecientos quince.—Carlos Castillo. 1

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Fidel Mouón, solicitando se inscriba por primera vez a favor del señor Pedro Campos, un terreno rústico, situado en el valle San Lorenzo, jurisdicción de Berlín, Distrito de Alegria, Departamento de Usulután, cultivado de café, compuesto de ciento cuarenta áreas o sean dos manzanas, lindante: al Oriente, con terreno de Tránsito Ortega, zanjo de por medio; al Norte, el de Juan Flores, camino de por medio; al Poniente, propiedad de Valentín Sánchez; y al Sur, terreno de José María Reyce, quebrada en medio. El inmueble descrito lo hubo el señor Campos, por compra a Luisa del mismo apellido; siendo el referido señor Campos, de veintitres años de edad, labrador y vecino de Berlín. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Registro de la Propiedad Ráf e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, Jucupá, a las ocho de la mañana del día veintuno de abril de mil novecientos quince.—Angel Sánchez A. 1

ACBPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del difunto Jacinto Rivas, por parte de la cónyuge sobreviviente Anastasia Lara, a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia indicada, que se presente a deducirlo en la forma leg l dentro del término señalado en el Art. 1163 C.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Suchitoto, a las nueve de la mañana del día cinco de abril de mil novecientos quince.—Jorge Escobar.—J. Cuéllar, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, de los difuntos Francisco Ortiz y Emilio Lazo, por parte de sus hijos legítimos Manuel Antonio y Miguel Angel Ortiz, lo mismo que la herencia abintestato con beneficio de inventario del di-

funto Pedro Lazo, por parte de sus nietos legítimos los expresados Manuel Antonio y Miguel Angel Ortiz, en representación de su madre Emilia Lazo, nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes legales de las sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día trece de abril de mil novecientos quince.—*F. F. Reyes.*—*M. Baldelomar.* Srío. 3

Jo-é Manuel Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de este Departamento.

Hace saber: que se ha tenido por aceptada por parte de Félix Gómez, la herencia intestada de Tranquilino Cárcamo, como cesionario de Medardo y Brantia Cárcamo y Toribia Tobar, hijos legítimos y cónyuge sobreviviente del expresado difunto, respectivamente, y por parte de Medardo Cárcamo, como heredero de la misma sucesión y como cesionario de su hermana legítima Brantia Cárcamo, y de su expresada madre Toribia Tobar. Nómbrase a los aceptantes administradores y representantes interinos de la repetida herencia, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día once de marzo de mil novecientos quince.—*José Manuel Cruz.*—*Pedro P. Herrera.* Srío. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia.

Hace saber: que por auto de este Juzgado, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada en los bienes de la sucesión del difunto Elías de Jesús Avelar, de parte de su esposa legítima doña Teresa Baños, por sí, y como representante legal de su menor hija legítima María Cristina Aminta Avelar, nombrándose a la aceptante, administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de una herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve de la mañana del día diecisiete de abril de mil novecientos quince.—*I. A. Alemán.*—*Urbano J. Molina.* Srío. 3

Arturo Cornejo Guerrero, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Longino Rodríguez, por medio de su apoderado doctor Manuel Simón Martínez, aceptando con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó a su defunción su hijo legítimo Alberto Rodríguez; y se ha nombrado al aceptante administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres de la tarde del día ocho de abril de mil novecientos quince.—*Arturo Cornejo G.*—*Cipriano Magaña.* Srío. 3

Leonardo del Cid, Juez de Paz de esta ciudad.

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptada de parte de Juan Francisco Lauro Guzmán, en concepto de cesionario de Máximo Guzmán, la herencia de Faustino del mismo apellido; confiriéndosele al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Los que se crean con derecho, que se presenten en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Ciudad Barrios, a las tres de la tarde del día veintuno de abril de mil novecientos quince.—*Leonardo del Cid.*—*W. Flores.* Srío. 2

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, que a su defunción dejó Catarina Sánchez, de parte de su hija legítima Justa Seferina Sánchez, se nombra a la aceptante interinamente administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las doce del día diez y seis de abril de mil novecientos quince.—*M. Trejo Castillo.*—*José María Canizales.* Srío. 2

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por auto fecha nueve del presente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de la difunta Juliana Vásquez, por sus hijas legítimas Desideria y Circuncisión Ortiz, a quienes se les nombra interinamente administradoras y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que se presente a deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día diez de abril de mil novecientos quince.—*Eusebio Salamanca.*—*Luis Joya.* Srío. 2

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de la difunta Teodora Someta, por su madre Victoria Majano; nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a dicha herencia, que se presente ante este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día quince de abril de mil novecientos quince.—*Eusebio Salamanca.*—*Luis Joya.* Srío. 2

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora Onofre Antonia Matamoros, de parte de don Manuel Angel González, con beneficio de inventario; confiriéndosele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento de Sonsonate, a las nueve de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos quince.—*S. Zavala, h.*—*Dionisio Escalante.* Srío. 2

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por auto de veintidós del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de María Sánchez Flores, representada por su guardadora Martina Ramírez, la herencia del difunto Toribio Sánchez, nombrándose a la señora Ramírez, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintinueve de abril de mil novecientos quince.—*J. Perulla L.*—*M. Alvarado G.* Srío. 2

José Luis Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito.

Hace saber: que se han tenido por aceptadas las herencias de Valentín Figueroa, Hilario Alarcón, Tránsito y Francisco Figueroa, de parte de don Darío Pineda Lorenzana, en concepto de cesionario de los derechos que en dichas sucesiones correspondían a Idefonso o Eldifonsa, Rosalío, Adolfo, Bernardino, Rosalío, Juana, Ana María, José Patricio y Matías Figueroa; así mismo se han tenido por aceptadas las herencias de los expresados Valentín Figueroa e Hilario Alarcón, de parte de Adolfo Figueroa, como cesionario de Matías Figueroa, y por parte de José Patricio, Ana María y Juana Figueroa por sí; a los aceptantes se ha conferido la administración y representación interina de las sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Los que se crean con derecho, que se presenten dentro de quince días.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del veintisiete de abril de mil novecientos quince.—*J. L. Argumedo.*—*Alfonso Bacaro.* Srío. 1

Arturo Cornejo Guerrero, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado doña Mariana Magaña viuda de Llanos, por medio de su apoderado doctor Luis Beltrán Silva, aceptando con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que al morir dejó su esposo doctor Francisco Antonio Llanos; se ha nombrado interinamente a la aceptante, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que ocurra a este Juzgado a deducirlo en el término que la ley señala.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del diecisiete de abril de mil novecientos quince.—*Arturo Cornejo G.* Srío. 1

Luis Barrientos, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó don José Inés Valiente, por parte de la señora María Ignacia Figueroa; y se le ha nombrado interinamente administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos quince.—*Luis Barrientos.*—*Francisco J. Avilés.* Srío. 1

Se hace saber: que por auto del diez y seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de la finada doña Herlinda Falla de Castro, por parte de la señorita Luz Falla; a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho, que ocurra a este Tribunal a deducirlo.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día veintuno de abril de mil novecientos quince.—*R. Zavala, h.*—*Dionisio Escalante.* Srío. 1

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó Gerarria Martínez, de parte de su cónyuge sobreviviente José Sixto Umaña, y se ha nombrado al aceptante interinamente administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos quince.—*M. Trejo Castillo.*—*José María Canizales.* Srío. 1

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por auto proveído a las diez de la mañana del día veintisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejó Ednugvis Segura, por parte de doña Julia viuda de Barrera, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión tenían Andrés y Sebastiana Segura, hijos legítimos del expresado difunto; y se nombra a la aceptante administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos quince.—*L. Echeverría.*—*G. Osorio.* Srío. 1

El infrascrito, Juez.

Hace saber: que por auto de fecha veintuno del corriente, se han tenido por aceptadas con beneficio de inventario: 1º. La herencia intestada de Crescencio de Paula, por parte de su cónyuge sobreviviente María Montoya y sus menores hijos legítimos Petrona y Félix de Paula. 2º. La herencia intestada de Concepción Hernández, por parte de sus hijos legítimos Miguel, Salvador, Soledad y Bárbara de Paula, su nuera María Montoya y sus nietos legítimos Petrona y Félix de Paula, estos tres últimos por derecho de transmisión de Crescencio de Paula; y 3º. La herencia intestada de Dámaso de Paula, por parte de sus hijos legítimos Miguel, Salvador, Soledad y Bárbara de Paula y sus nietos legítimos Petrona y Félix de Paula, estos dos últimos por derecho de representación de Crescencio de Paula. A los aceptantes se les ha nombrado administradores y representantes interinos de las herencias mencionadas, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos quince.—*S. Navarrete.*—*M. A. Buitrago.* Srío.

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Timoteo Bonilla, de cincuenta y ocho años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Las Aradas, de esta jurisdicción, compuesto de diez y siete áreas más o menos de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Teodoro Méndez, camino en medio; al Norte, con el de Juan Osorio; al Poniente, con el de Nicolasa Harnández; al Sur, con el de Florencia Pineda, camino en medio. Este inmueble no tiene carga real; está cercado por todos sus rumbos con cercas propias de pito, maderado y jacote; siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho sobre el inmueble descrito, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las tres de la tarde del día trece de marzo de mil novecientos quince.—*J. E. Guzmán.*—*José M. Orrellana.* Srío.

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor José Caudelsrio Zelaya, mayor de edad, abogado y del domicilio de la ciudad de Ixcapán, cesionario general de su padre Martín del mismo nombre, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en esta jurisdicción, en el lugar denominado El Guarumal, de catorce hectáreas de extensión, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente,

finca de la sucesión del presbítero don Francisco Lasplazas, representada por don Prudencio Llach, de Pedro Ramírez, cercas de por medio de broton y alambre, y con la de don Doroteo Ramírez, camino de por medio; al Norte, con finca de la sucesión de Luis Jiménez, representada por María Ramírez, Ambrosio Jiménez, Francisco Meardi y doña Ester de Homar, camino de por medio; al Poniente, con finca del doctor Pedro Chavarría y de José de Jesús Mejía, brotonal y alambrado de por medio; y al Sur, con fincas de Pedro Beltrán, de José de Jesús Mejía y del doctor Pedro Chavarría, cercas de alambre y brotonal de por medio; pertenecientes las cercas de alambre de todos los rumbos al terreno que se describe. Se hace constar que el terreno descrito es fértil; no tiene carga real, ni está en proindivisión con ninguna persona, y todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble antes referido, que se presente a esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las dos de la tarde del día veintuno de abril de mil novecientos quince.—Agatón Guillén.—Florentín Lainer, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante la Alcaldía de su cargo se ha presentado la señora Isabel Domínguez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de una porción de terreno rústico, de la capacidad de tres manzanas de extensión superficial, de calidad fértil, situado en el cantón de Talspatates, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Antonio Funes y Doroteo de la Cruz; al Norte, con terrenos de Felipe Lovato y del mismo Funes; al Poniente, con terreno de Dionisio Urquilla y José Portillo; y al Sur, con terreno del citado José Portillo. El terreno en referencia lo estima el solicitante en la suma de doscientos pesos; no tiene ninguna carga real y todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, abril veintitrés de mil novecientos quince.—Guillermo Corvera.—Fabio Argueta, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Miguel Ángel Soriano, mayor de edad, abogado y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que posee en los arrabales del barrio de La Parroquia, de esta ciudad, de cinco manzanas y media de capacidad, poco más o menos, y sus linderos son: al Norte, con terreno de don Ciriano Aparicio; al Oriente, con terreno de la sucesión del doctor Felipe Gómez, representada por don Amadeo Gómez; al Sur, con terreno de doña Salvadora Melara viuda de Orellana; y al Poniente, con terreno de don Agustín Sánchez; los colindantes son de este domicilio, y pertenecen por las cercas de alambre y alambre y alambre a este predio, con excepción de la parte que al Sur; no tiene carga real. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las tres de la tarde del día catorce de abril de mil novecientos quince.—Fabio M. Guandique.—Alfredo Canizales, Pro-Srlo. 1

Rafael Justiniano Hidalgo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Timoteo Granada, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el lugar denominado El Chagüite, de esta jurisdicción de Jucupa, Distrito del mismo nombre y Departamento de Usulután, el cual tiene treinta áreas de capacidad, y linda: al Oriente, Norte y Sur, con terrenos de don Octavio Mongliardini, cercas de paja de por medio; y al Poniente, con terreno de doña Juana Rosales viuda de Gálvez, camino de por medio, siendo las cercas propiedad del solicitante; dicho terreno no tiene carga real, es fértil y lo posee por más de veinte años de buena fe y sin interrupción alguna. Se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucupa, a las tres de la tarde del día diez y seis de abril de mil novecientos quince.—R. J. Hidalgo.—Lorenzo Jiménez, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Gregorio Herrera, de cincuenta años de edad, albañil y de este domicilio, solicita por sí, título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio del Calvario, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, linda con casa y solar de Nicolás Hernández, calle de por medio, midiendo diez y seis metros; al Norte, con solar de don Luis Brizuela, cerca de alambre espagado de por medio, midiendo por este rumbo veinte metros novecientos milímetros; al Occidente, con solar de Venancio Cruz, cerca de madera muerta de por medio, midiendo por este rumbo diez y seis metros; y al Sur, con casa y solar de la señora Juana Crisóstoma Cruz, calle de por medio, midiendo por es-

te rumbo veinte metros novecientos milímetros; todos los colindantes son de este domicilio, y en dicho predio tiene ubicada su casa de habitación, techo cubierto con tejas, paredes de adobes, que mide de Oriente a Poniente, siete metros quinientos veinticuatro milímetros de longitud, y diez metros de latitud, inclusive el corredor; cuyo predio lo adquirió por compra que hizo a Norberto Flores Cárcamo, de este vecindario, el año de mil novecientos tres, con escritura privada, por doscientos pesos, la cual sin inscripción se la perdió, y la casa por haberla construido a sus expensas propias; el referido predio no es dominante ni sirviente de otro, ni hay proindivisión con ninguna persona, el que lo posee de buena fe desde hace más de diez años sin interrupción ninguna. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Rosa, a las dos de la tarde del día catorce de abril de mil novecientos quince.—Simón Bonilla.—Angel Lozano, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Víctor González, de cincuenta y cinco años de edad, negociante, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica y fértil, situados en esta jurisdicción, el primero compuesto de una manzana de extensión o sean setenta áreas, situado en el lugar llamado Susula, linda: al Oriente, con terrenos de Luciano Tenuah, camino de por medio, y con el de Jesús Galán y otro de Teodoro Rosales; al Sur, con el mismo Galán y el de Juana Téxin; al Poniente, con la misma Téxin y el de Manuel Cuyut; y al Norte, con el de Lucas Musto. El segundo terreno, en el punto llamado Atamash, de diez y ocho tareas de extensión o sean cincuenta áreas cuarenta centiares, linda: al Oriente, con terrenos de Juana Téxin, Santiago Calmo y Julián Gómez; al Sur, con Ramón Quijada y Luciano García; al Poniente, con el mismo García y sucesión de Andrés Ramón; y al Norte, con Vicente Texpan y Juana Téxin; sin carga real ni derechos que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Izalco, a las nueve de la mañana del día veintitrés de abril de mil novecientos quince.—J. Calvo D.—F. Herrera C., Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí la señora Francisca Matea Magarín Durán, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, como de tres manzanas de extensión poco más o menos, situadas en el Cantón del Trillo, de esta jurisdicción, no tiene carga real y sus linderos son: al Oriente, linda con terreno de Tránsito Franco; al Norte, con terreno de la sucesión de Rosa Magarín Durán; al Poniente, con terreno de la misma sucesión de Rosa Magarín Durán y Martín Ortiz; y al Sur, con terreno de Angela Angulo y Antonio Chávez, camino de por medio; sus linderos están determinados por las cercas de paja que lo cierran; todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las nueve de la mañana del día seis de abril de mil novecientos quince.—Fabio M. Guandique.—Alfredo Canizales, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Funes, mayor de edad, viudo, albañil, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de la Merced, de esta ciudad, lindante: al Oriente, con Campo de Marte y solar de Luis Díaz; al Sur, con terreno de don Federico García Prieto; al Poniente, con terreno de don Tobías Meléndez; y al Norte, con terreno de don Antonio Borjas Vllanova; el inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, sin carga o derecho real; lo adquirió el solicitante por compra a Crisanto Vázquez, ya difunto, que fué de este vecindario, y lo estima en doscientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las ocho y media de la mañana del día veintidós de marzo de mil novecientos quince.—Pedro Jarquín.—Atilio Herrera, Srlo. 1

José María Sol, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Manuel Monsto, mayor de edad, jornalero, casado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa que posee en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, y que hubo por compra que hizo al señor Juan Antonio Barahona, mayor de edad, jornalero y que aún vive en esta ciudad; que según la solicitud, el solar mide hacia la calle siete varas o sean cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros por cincuenta varas de fondo, equivalentes a cuarenta y un metros ochocientos milímetros, y linda: al Oriente, con solar de Pedro Trabaeta, antes de Santos Oso-

rio; al Poniente, con solar de la sucesión de don Marcos Bigneur; al Sur, calle de por medio, con finca de don Ricardo Gallardo, que fue anteriormente del señor don Marcos Bigneur; y al Norte, con solar de la señora Jesús Galdámez, antes de Vicente Peñate y primitivamente de Marcelo Henríquez. La casa construida dentro del solar descrito, es de tejas sobre paredes de adobes, y mide cuatro metros ciento ochenta milímetros en cuadro; que el fundo todo lo estima en cien pesos; no es predio dominante ni sirviente; carece de cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona, y están señalados los linderos por brotones de izote, pito y m. brecaaco, siendo todos los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a las nueve de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos quince.—José María Sol.—J. Higueros, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor José María Mejía, de cincuenta y dos años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el Barrio Nuevo o de Dolores, de esta villa, que mide y linda: al Oriente, veintifin metros setecientos treinta y seis milímetros, con solares de Luciano Calderón y Catarino Funes; al Norte, cuarenta y dos metros setecientos treinta y seis milímetros, calle de por medio, con la casa mesón del general don Mardoqueo Sandoval; al Poniente, veinte metros novecientos milímetros, con solar de Francisca viuda de Monge; y al Sur, treinta metros novecientos treinta y dos milímetros, con solares de Eusebio Chávez y Rafael Rivas. En el solar descrito el interesado ha construido una casa y una medianera de tejas, paredes de adobes; la casa mide de frente trece metros trescientos setenta y seis milímetros, por ocho metros setecientos setenta y ocho milímetros de fondo, inclusive el corredor; y la medianera mide de frente cinco metros diez y seis milímetros, por seis metros doscientos setenta milímetros de fondo, inclusive el corredor; los colindantes son de este domicilio; el solar lo hubo por compra a Valentín Franco, Francisca Rodríguez viuda de Monge y general don Mardoqueo Sandoval; los inmuebles lo estima en setecientos cincuenta pesos. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Armenia, abril veintidós de mil novecientos quince.—Arcadio Torres.—J. J. Velis, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Tranquilino Ramírez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de dos manzanas de capacidad, situado en el cantón Quebracho, de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, linda con finca de don Secundino Orellana, brotonal de por medio; al Norte, Poniente y Sur, con terreno de doña Domitila Campos de Somoza. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Alegría, a las nueve de la mañana del día diecisiete de abril de mil novecientos quince.—Joaquín Araujo.—Lisandro Flores, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Campos, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en esta jurisdicción, al Norte de este pueblo, compuesto de una hectárea tres áreas, y linda: al Norte, con terreno de Juan Galdámez, cercas de maguay de por medio; al Oriente, con terreno de Jesús Bonilla, cerca de paja de por medio; al Sur, con terreno de Leonardo Quintanilla, zanja de por medio; y al Occidente, con terrenos de Indalecio Urquilla y Juan Galdámez, camino de Talpa de por medio. El inmueble descrito no tiene carga ni derecho real; no es predio dominante ni sirviente; no tiene proindivisión con otra persona; lo estima cien pesos; lo adquirió en concepto de cónyuge sobreviviente de su difunto esposo Gerardo Galdámez, y los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal del pueblo de San Luis, en el Departamento de La Paz: a las dos de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos quince.—Juan Reyes.—J. R. Villacorta, Srlo. Int. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado Virginia y Rosenda Meza, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, que poseen en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con el sitio público formado por las calles de Candelaria y Bolivia, en trece metros; al Norte, con predio de Fernando Rodríguez, en catorce metros cincuenta y cuatro centímetros; al Poniente, con el cauce del Arrenal, que-

dando en frente el fundo del coronel Eliseo Calderón, en veinte metros; los colindantes son de este domicilio; lo han adquirido las solicitantes por herencia de su difunto hermano Santiago Mesa, quien fue carpintero y de este domicilio; no es sirviente ni dominante, ni tiene carga o derecho real a favor de otra persona con quien hubiere indivisión; lo estiman en seiscientos pesos plata. Lo que se manifiesta al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a veintisiete de abril de mil novecientos quince.—*Manuel Zúñiga Idiáquez*.—*Ismael López*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado **Marcial Umaña Marínero**, solicitando por sí, se le extienda título de dominio de dos porciones de terreno rústico, que posee quieto y pacíficamente; el primero de arada y monte, como de una manzana y dos tercios de capacidad, o sea una hectárea y diez y seis áreas, situado al Norte y en los suburbios de esta villa, en el punto Paterno, y linda: al Oriente, con terreno de Florencio Panameño, cerca de alambre y camino de por medio; al Norte, con terreno de Francisca Campos y Dolores Marínero, cerca de alambre, piedra y zanja propia del terreno de por medio; al Poniente, con terreno de don Pedro Rivera, cerca de piedra, alambre y quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Francisco Umaña, desde un mojón de pito en línea recta hasta un árbol de jobo. El segundo terreno rústico, compuesto de una manzana y dos tercios, o sea una hectárea y diez y seis áreas, de monte, situado al Sur y en los suburbios de esta población, y linda al Oriente, con terreno de la sucesión de Amelia Umaña, representada por Francisco Santos, desde un brotón de jobo en línea recta a otro brotón de este mismo árbol; al Norte, con terreno de Juana Nepomuceno Tisnado, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Roque Acevedo, cerca de alambre y piedra de por medio; y al Sur, camino real de por medio, con terreno de don Florencio Panameño; ambos inmuebles los hubo por herencia de su difunto padre Domingo Umaña, y los estima en doscientos pesos; todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de Pedro Rivera, que es de San Sebastián, y Francisca Campos, de San Idefonso. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, abril veintinueve de mil novecientos quince.—*Ignacio Acevedo*.—*Carlos T. Orrellana*, Srlo. Int. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Jorge López, mayor de edad, casado, labrador y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón El Cerrito, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, de una manzana de capacidad superficial, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Andrés de Paz, brotonal y árbol de jote de por medio; al Norte, con terreno de la señora Bernardina Álvarez, cerca de pila de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Pablo Flores, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Alejandro Mata, postes de madera de por medio; los colindantes son de este domicilio; no tiene carga real. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las diez de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos quince.—*Fabio M. Guandique*.—*Abdón Martínez*, Srlo. 2

Arturo Cornejo Guerrero, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Carmen Mangandí de Román, por medio de su apoderado doctor Manuel Simón Martínez, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón El Molino, jurisdicción de la villa de Atao, cultivado en parte con café y el resto inculto, compuesto de veintisiete áreas o sean veinticinco áreas sesenta centiáreas y linda: al Oriente, con terreno de don Gregorio Artero y doña Estefanía de Juhl, habiendo como mojones esquineros, al Sureste, un amate y al noreste un sauco; al Sur, con terreno de Isabel Mangandí, habiendo como mojón esquinero al Suroeste un sauco; al Poniente, con terreno de Pablo Mangandí; y al Norte, con predio de Miguel Mangandí, habiendo como mojón esquinero al Noroeste un amate. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres y media de la tarde del diecisiete de abril de mil novecientos quince.—*Arturo Cornejo G.*—*Cipriano Magaña*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Rubén Torres Córdoba, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Las Flores, de esta villa, Distrito y Departamento de Usulután, que tiene por extensión y linderos: al Norte, mide treinta y dos varas, linda con

solares y casas de Gertrudis Bonilla y Gregorio Chávez, calle de por medio; al Oriente, tiene cincuenta varas, linda con solares de Ana María Pereira, Bárbara Sactamaria y Abraham Hernández; al Sur, mide cincuenta y ocho varas, linda con solares del solicitante, Victoria Flores y Ana María Pereira; y al Poniente, tiene treinta y dos varas, linda calle de por medio, con casas y solares del mismo solicitante y de las sucesiones de Ascensión Bardales y Ursula Bonilla, no es dominante ni sirviente y carece de cercas y mojones. En dicho solar hay edificada una casa cubierta de teja sobre paredes de adobe, de diecisiete varas de frente por doce de fondo, inclusive el corredor. Ambos inmuebles los hubo por compra a las señoritas Salvadora y Cesárea Rivas Laguardia, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, los estima en doscientos pesos y los colindantes son de este mismo vecindario. La persona que se crea con derecho en los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Jiquilisco, a las doce del día quince de abril de mil novecientos quince.—*Eugenio Flores*.—*Manuel de J. Cardona*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Felipe Rojas, de cuarentidós años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, cultivado en partes de café y guineo y otra parte inculto, situado en el punto denominado El Sinocho, de esta jurisdicción, del cual está en posesión material, compuesto de la extensión de una manzana más o menos, equivalente a setenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de Leonidas Mendoza, en línea casi curva, siendo línea divisoria, el borde de un paredón, en toda su longitud; al Norte, con terreno de la sucesión de Blas García, representada por su viuda Bartola Ramírez, en línea quebrada, siendo límite en su mayor parte, un borde y en su menor parte no hay límite; al Poniente, con terreno de dicha sucesión y la de Magdalena Hernández, en línea casi recta; y al Sur, con terreno de esta misma sucesión, en línea curva, sin límite ninguno; dicho terreno no tiene ninguna carga real que le grave, ni predivisión con otra persona, ni es dominante ni sirviente y lo hubo por poseerlo sin interrupción ninguna, hace más de veinticinco años y lo estima en la suma de veinticinco pesos; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tapahuaca, a las tres de la tarde del día quince de abril de mil novecientos quince.—*Edmón González*.—*Francisco R. Orrellana*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado doña Felipa Peña viuda de Amaya, por medio de su apoderado doctor Manuel Simón Martínez, solicitando título supletorio de un terreno situado en el lugar llamado El Huachipilín, jurisdicción de San Pedro Pustla, compuesto como de cuatro manzanas y media de extensión o sean trescientas quince áreas, cultivado en su mayor parte con café cosechero y que linda: al Norte, con terrenos del doctor Antonio Ramón Lagos; al Sur, con terrenos del doctor Nazario Salaverría; al Oriente, con terrenos de la interesada señora Peña viuda de Amaya; y al Poniente, con terreno de don Fabio Valdivieso, camino de por medio, dicho terreno contiene en su interior, una casa cubierta de teja en buen estado. Adquirió dicho terreno la solicitante por herencia de su difunto padre don Rito Amaya. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día diecisiete de abril de mil novecientos quince.—*Arturo Cornejo G.*—*Cipriano Magaña*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Eloísa Rivas viuda de Estrada, de treinta y cuatro años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, plano, compuesto de cuatro manzanas o sean dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, situado en el cantón Ahuachapán, de esta jurisdicción, cultivado, media manzana de café cosechero y el resto inculto, colindando: al Oriente, con terreno de Gregorio Chávez; al Norte, con terreno de Teresa Argueta; al Poniente, con terreno de la solicitante y Felicitana Hernández; y al Sur, camino vecinal de por medio, con terreno de don Matilde López. Los colindantes son de este domicilio. El terreno descrito lo hubo la interesada, por donación graciosa que le hizo su finado esposo Nieves Estrada; estimando el terreno en la suma de un mil pesos; no tiene ninguna carga o derecho real, ni servidumbre con ninguna persona. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Armenia, a veintidós de abril de mil novecientos quince.—*Aracelio Torres*.—*Juan J. Peña*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Tránsito Ayala de Campos, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado Las Casitas, de esta jurisdicción, de veinte metros de Oriente a Poniente y doce metros de Sur a Norte; en el cual hay construidas dos casas de teja, sobre horcones y paredes de bajareque, siendo sus linderos: al Oriente, finca de Fermín Muñoz; al Poniente, camino real de por medio, fincas de la sucesión de Cipriano Ramírez; al Norte, solar de la sucesión de Tránsito Jiménez; y al Sur, finca de Fermín Muñoz. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Alegría, a las diez de la mañana del día diecisiete de abril de mil novecientos quince.—*Joaquín Araujo*.—*Lisandro Flores*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Servanda Ramírez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Guadalupe, de esta ciudad, donde tiene ubicada una casa de teja, sobre horcones y paredes de bajareque, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, solar de Susana Granados, midiendo veintidós metros quinientos sesenta y dos milímetros; al Poniente, calle pública de por medio, casa del doctor Ramón Bautista, midiendo veinticinco metros ochenta milímetros; al Norte, cerca de piedra de por medio, solar de Miguel Sigarín, midiendo quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros; y al Sur, solar de Miguel Morataya, midiendo quince metros cuarenta y ocho milímetros. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Alegría, a las once de la mañana del día diecisiete de abril de mil novecientos quince.—*Joaquín Araujo*.—*Lisandro Flores*, Srlo. 2

Se hace saber: que a esta oficina se ha presentado Francisco Bolaños, mayor de edad y vecino del Cantón Santa Isabel Primavera, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de dos manzanas o ciento cuarenta áreas de capacidad, sito en el aludido cantón, y linda: al Oriente, terreno de Matea Vaga; al Norte, con el de Juan Antonio Bolaños; al Sur, con el de Ruperto Bolaños; y al Poniente, con el de Segundo Polanco; no es dominante ni sirviente y carece de cargas o derechos reales que lo afecten, siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho sobre dicho inmueble, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, abril trece de mil novecientos quince.—*A. Martínez Rubio*.—*José M. Orrellana*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado el Procurador don Dionisio de Jesús Guerrero y don Marco Atilio Zelaya, mayores de edad, de este domicilio, el primero como apoderado de doña Isabel Rendón viuda de Zelaya, ésta por sí y en representación legal de sus menores hijos legítimos Antonio, Roberto Galileo, Edelmira de Jesús, Lorenzo Justiniano, Felipe Santiago y Rosaura, todos de apellido Zelaya; y el segundo en ejercicio de sus propios derechos, solicitando se les extienda título de dominio de un solar urbano que poseen de buena fe al lado Sur, de esta ciudad, que tiene los linderos y dimensiones lineales siguientes: al Oriente, solar de los solicitantes, que fue de Felipe Santiago Zelaya, midiendo catorce metros doscientos doce milímetros; al Norte, solar de los mismos solicitantes, mide quince metros ochocientos ochenta y tres milímetros; al Poniente, casa y solar de don Miguel Ortiz, calle de por medio, midiendo treinta y un metros setecientos sesenta y ocho milímetros; y al Sur, solar de los mismos solicitantes, que antes formaba un solo cuerpo con el que se describe, midiendo veintidós metros setecientos cincuenta milímetros. El solar descrito lo estiman en trescientos pesos; es predio dominante, no tiene carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni servidumbres de ningún género; y lo hubieron por herencia del difunto don Felipe Santiago Zelaya, la poderdante del Procurador Guerrero, en su carácter de conyugo sobreviviente y los demás como hijos legítimos del mencionado difunto. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Berlín, a las nueve de la mañana del día diecisiete de abril de mil novecientos quince.—*Simón F. Novoa*.—*R. Díaz Durán*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Constanza Urquiza, de treinta y cuatro años de edad, soltero, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de buena feracidad, de arada y monte, que posee quieto y pacíficamente en el punto llamado La

mataco, de esta jurisdicción, cultivado en parte con árboles frutales, café, madera de construcción y cepas de guineo, de tres hectáreas treinta y cinco áreas de extensión poco más o menos y de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de don José Angel Osorio e Ismael C. Jalmes, mojonés de madera en medio; al Norte, con predios de Ildelfonso Gómez y Gertrudis López, mojonés de piedra y de madera en medio; al Poniente, río de Ismataco en medio, con fincas de la sucesión de Antonio Rodríguez y terreno de Juan Moya; y al Sur, río de Ismataco en medio en parte y terrenos de Juan Moya y Alejandra García y camino de por medio con terreno de Bruno Ramos: en este terreno existe una casa de teja, sobre horcones, de siete metros de largo por nueve de ancho inclusive dos corredores; estos inmuebles no tienen carga ni derecho real, ni hay proindivisión, y los estima en un mil pesos. El que se crea con derecho en el predio descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, abril veinte de mil novecientos quince.—*Paz J. Molina.—Abel Flores, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Pedro José Lázaro Meléndez, de veintinueve años de edad, viudo, zapatero y de este vecindario, se ha presentado por sí y por escrito a esta Alcaldía, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano y casa, situados en el centro de esta villa y que posee de buena fe, cuyas dimensiones del solar son: al Oriente, treinta y cinco metros noventa y un centímetros en línea quebrada compuesta de tres rectas, la cual comienza desde la gotera del zaguán de doña Dolores Naves viuda de Rivera, sigue por la medianía de un albañal, llega a una pila de calicanto que la divide en dos partes iguales y toca el caño de dicha pila; de aquí quiebra la línea y al prolongarse pasa por la baza de un pilar esquinero de corredor doblado, cuyo corredor parte diagonalmente hasta llegar al vértice del ángulo que forman las paredes de la casa del solicitante y la de Francisca Rivera de Rosales; de aquí quiebra la línea hacia el Norte, pasando por la medianía de la pared oriental de la casa del solicitante, pared que también sirve a la casa de Francisca Rivera de Rosales, siendo por lo mismo de ambos, intercepta el andén entre ambas casas y termina a la orilla Sur de la calle que conduce a San Salvador y a Ilopango, lindando por este rumbo, con solar y casa de doña Dolores Naves viuda de Rivera y solar y casa de Francisca Rivera de Rosales; al Norte, mide en línea recta catorce metros ochenta centímetros y linda calle de por medio que se dijo en el rumbo anterior, con solar y casa de Feliciano de García; al Poniente, mide treinta metros sesenta y cuatro centímetros en línea quebrada compuesta de tres rectas, la cual comienza de la orilla de la calle mencionada en el rumbo anterior, intercepta un andén y un tapial y llega al mojón esquinero del solar de María Rivera viuda de Guzmán; de aquí quiebra al Poniente, en dos varas castellanas hasta tocar la pared de la casa de José María Fiallos, sin que tal pared tenga solar para reguera; y de aquí quiebra al Sur, por la pared de la casa de Fiallos, hasta encontrar el tapial de doña Dolores Naves viuda de Rivera, hablando contigua a la pared de la casa de Fiallos, tapial del solicitante, y linda por este rumbo con andén, tapial, casa y solar de María Rivera viuda de Guzmán y casa de José María Fiallos; y al Sur, mide un metro noventa y cinco centímetros en línea recta que parte de la pared de la casa de Fiallos y termina a la medianía del albañal y gotera donde se comenzó la medición, lindando con solar y tapial de doña Dolores Naves viuda de Rivera. La casa es nueva, de tejas, sobre horcones y de dos aguas: mide de largo ocho metros treinta y ocho centímetros por once metros veinte centímetros de ancho, inclusive el corredor que queda al interior. Tiene dos puertas de dos hojas cada una y una ventana de dos hojas con balcón. El solicitante adquirió el solar y casa por donación que de ellos le hizo en mil novecientos trece doña Dolores Naves viuda de Rivera, de oficios domésticos, quien aún vive y es de este vecindario, lo mismo que los colindantes. Este predio tiene para sí media paja de agua y en unión de la casa lo estima en dos mil pesos. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con persona alguna; excepto la pared oriental de la casa descrita y el albañal que por hoy quedan en proindivisión con la colindante Francisca Rivera de Rosales, pero después se construirán aparte. Quien tenga derecho en los mencionados inmuebles, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a las once de la mañana del cinco de mayo de mil novecientos quince.—*Jeremías Umaña.—M. Pericles Anzora, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Eduardo Fuentes, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, sitos en el barrio de Santa Bárbara de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: la casa es de teja, paredes de adobe; y mide de longitud: veintitrés metros sesentitrés centímetros, por el Poniente, inclusive un corredor exterior; por el Norte, catorce metros diecinueve centímetros; por el Oriente, nueve metros cincuenta centímetros, inclusive un corredor interior y otro exterior; y por el Sur, la misma medida que se acaba de mencionar inclusive un corredor interior. El solar, juntamente con dicha casa, linda al Oriente, con casas y solares de los señores Hermógenes Rivas, y Santos Palacios, mediando cercas de brotón y piña; y mide en línea quebrada, sesentitrés metros setenta y cinco centímetros; al Norte, con casa y solar de doña Rosa Fuentes, calle de por medio, y mide veintitrés metros cincuenta y siete centímetros; al Poniente, con casa y solar del doctor Fermín Velasco, calle de por medio, y mide cincuenta y seis metros sesentidós centímetros; y al Sur, casa y solar del mismo doctor Velasco, mediando vestigios de trascorral, y mide veintinueve metros noventa y seis centímetros. Los inmuebles descritos, los estima en mil quinientos pesos. No son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien pudiera haber proindivisión; y los adquirió por compra a don Enrique Ortiz, de este domicilio, y todos los colindantes son de este vecindario; excepto el señor Rivas, que es vecino de San Salvador. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, a veintuno de abril de mil novecientos quince.—*José Felipe Bonilla.—Francisco Urias Durán, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado la señora Francisca Cubias, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee frente a la calle real de esta población; el que hubo por compra que hizo a Adolfo Espinoza, vecino de San Vicente; y tiene de frente, veinticuatro metros doscientos cuarenta y cinco milímetros; por veintidós metros noventa y un milímetros de fondo; en el cual está ubicada una casa de tejas sobre pared de adobe, de siete metros doscientos ochenta milímetros de largo, y linda: al Oriente, con solar de Alejandro García, cerco de maitare de por medio, propio del colindante; al Norte, con solar de Tomás Ortiz, calle de por medio; al Poniente, con solar de Ciriano Palacios, calle del río de por medio; y al Sur, con solar de Julián Martínez, mediando el mismo camino del río; no es sirviente ni dominante; no tiene cargas reales ni proindivisión con otra persona y lo estima en cien pesos; siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, abril veintuno de mil novecientos quince.—*Mariano Granada.—Manuel R. Martínez, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Pedro Rómulo Rodríguez, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, que de buena fe posee en el cantón San Lucas, de esta jurisdicción, sin que tengan carga ni derecho real, que pertenezcan a otra persona con quien haya proindivisión. La primera porción es como de dos hectáreas diez áreas y tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de Martina Díaz e Higinio Morales; al Norte, calle de por medio, con terrenos de Miguel Ventura y del solicitante; al Occidente, también calle de por medio, con terreno de la sucesión de Juan Merino; y al Sur, camino de por medio, con finca del mismo señor Ventura. La segunda porción, es de setenta áreas de extensión superficial, y tiene por linderos los que siguen: al Oriente, con terrenos de Martina Díaz y del exponente, calle de por medio; al Norte, Sur y Poniente, con terrenos de Miguel Ventura; estando cercadas por todos sus rumbos, ambas porciones con cercas de piña. La persona que se crea con derecho en los predios descritos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a las dos de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos quince.—*T. Orantes.—C. A. Estupinán, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado por escrito, el señor don José Santos Nolasco, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le expida título de propiedad de una porción de terreno, de naturaleza rústica, fértil, de dos hectáreas diez áreas de extensión superficial, situado en el lugar nombrado El Gualmal, de esta jurisdicción, lindante al Oriente, con terreno del solicitante la quebrada de El Gualmal, de por medio; al Norte, con terreno de Martín García, cerco del fundo de por medio; al Poniente, con terreno de Tomás Esquivel y el solicitante, camino que baja del volcán de por medio; y al Sur, con terreno del interesado, el camino que de esta población conduce a Peña Blanca, de por medio. El inmueble descrito, no es predio dominante ni sirviente, todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al referido inmueble, que se presente a esta oficina a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Oacajala, a la una de la tarde del día trece de abril de mil novecientos quince.—*Pedro Sorto.—Francisco Nolasco U., Srío.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Josefa Cortéz, solicitando por escrito, título de propiedad de un solar urbano, que posee en el Barrio de Guadalupe, de esta ciudad; siendo sus linderos y medidas: al Oriente, con solar de Florencio Ventura, línea quebrada, mide de un tempate a un laurel: quince metros veintidós centímetros; cambiando la línea a un brotón de tempate esquinero, mide dieciséis metros veinticuatro centímetros; al Norte, linda con solares y casas de Nicanor Pérez y Claudio García, donde mide veintiocho metros: al Poniente, con casa y solar de Mariano Rodríguez, y mide treinta y seis metros; y al Sur, linda con solares de Juan Reyes y Eustaquio Rodríguez y mide veintiocho metros, y tiene de mojonés además de los expresados, piedras sembradas en las cuatro esquinas; inmueble que estima en doscientos pesos, y que adquirió la sociedad conyugal, con su finado esposo José Angel Méndez. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Pedro Nonualco, a las diez de la mañana del día veinticuatro de abril de mil novecientos quince.—*Jesús Peña.—I. A. Santos, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado la señora Tomasa Vailadares, vecina de Santiago María, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el cantón Antón Flores, de esta jurisdicción, de treinta y cinco áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Francisco Urquilla, cerca de su propiedad de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Guadalupe Figueroa, calle de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Jerónimo Benillas, calle de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Francisco Urquilla, cerca de su propiedad de por medio. En este solar hay un rancho de tejas, sobre paredes de adobe; se asegura no tener ninguna carga real y lo estima en doscientos pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos quince.—*Carlos Vidal.—Eliseo Miranda, Srío. I.* 2

El infrascrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Dolores Torres, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y en la forma legal, el correspondiente título de dominio de un solar y casa urbano, que posee de buena fe, en el barrio de Concepción, de esta ciudad, cuyo inmueble tiene las medidas y linderos siguientes: al Oriente, en once metros cincuenta centímetros, con solar y casa de Agapito Escalante, mediando un tapial de propiedad de la solicitante y del colindante; al Sur, en dieciséis metros ochenta centímetros, con casas de Carlos Villacorta Cortés y Rosenda Meléndez, calle de por medio; al Poniente, en trece metros veinticinco centímetros, con casa de la sucesión de José María Escalante, calle de por medio; y al Norte, en dieciséis metros veintidós centímetros, con casa y solar de la sucesión de Fulgencio Eñías, mediando pared y tapial de propiedad de éste. El solar descrito lo adquirió la peticionaria por herencia de su difunta madre Eusebia Torres, lo ha poseído por espacio de treinta años, y ha construido en él con sus propios fondos, una casa de tejas, paredes de adobe y bajareque, teniendo de largo quince metros treinta centímetros, inclusive una parte de mediagua por el rumbo Sur, por siete metros cuarenta y cinco centímetros de ancho con todo y corredor. El ancho de la mediagua es de tres metros cuarenta centímetros, más otra mediagua hacia el rumbo Poniente, cubierta de tejas, paredes de adobe y bajareque, y tiene de largo cinco metros diez centímetros, por dos metros noventa y cinco centímetros de ancho. El inmueble descrito no tiene cargas o derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, no es sirviente ni dominante; es estimable en mil pesos, y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tonacatepeque, a veintidós de abril de mil novecientos quince.—*Isidoro Fuentes.—A. Ramírez H., Srío.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Josefa Escalante, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe, situado en el barrio de Mercedes, de esta ciudad, de los linderos y medidas siguientes: al Oriente, con solar de don Rosa Espinosa, separado en parte por un tapial y en lo demás por los arranques del mismo tapial que se ha caído, mide ocho metros ciento cincuenta milímetros, siendo los arranques y el tapial del colindante Espinosa; al Norte, con solar y casa de la señora Inocente Urrutia, separado por un tapial y paredes de las cercas de dicha colindante, mide veintitrés metros cuatro-

mil novecientos quince.—*Pedro Sorto.—Francisco Nolasco U., Srío.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Josefa Cortéz, solicitando por escrito, título de propiedad de un solar urbano, que posee en el Barrio de Guadalupe, de esta ciudad; siendo sus linderos y medidas: al Oriente, con solar de Florencio Ventura, línea quebrada, mide de un tempate a un laurel: quince metros veintidós centímetros; cambiando la línea a un brotón de tempate esquinero, mide dieciséis metros veinticuatro centímetros; al Norte, linda con solares y casas de Nicanor Pérez y Claudio García, donde mide veintiocho metros: al Poniente, con casa y solar de Mariano Rodríguez, y mide treinta y seis metros; y al Sur, linda con solares de Juan Reyes y Eustaquio Rodríguez y mide veintiocho metros, y tiene de mojonés además de los expresados, piedras sembradas en las cuatro esquinas; inmueble que estima en doscientos pesos, y que adquirió la sociedad conyugal, con su finado esposo José Angel Méndez. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Pedro Nonualco, a las diez de la mañana del día veinticuatro de abril de mil novecientos quince.—*Jesús Peña.—I. A. Santos, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado la señora Tomasa Vailadares, vecina de Santiago María, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el cantón Antón Flores, de esta jurisdicción, de treinta y cinco áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Francisco Urquilla, cerca de su propiedad de por medio; al Norte, con terreno de la sucesión de Guadalupe Figueroa, calle de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Jerónimo Benillas, calle de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Francisco Urquilla, cerca de su propiedad de por medio. En este solar hay un rancho de tejas, sobre paredes de adobe; se asegura no tener ninguna carga real y lo estima en doscientos pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos quince.—*Carlos Vidal.—Eliseo Miranda, Srío. I.* 2

El infrascrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Dolores Torres, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y en la forma legal, el correspondiente título de dominio de un solar y casa urbano, que posee de buena fe, en el barrio de Concepción, de esta ciudad, cuyo inmueble tiene las medidas y linderos siguientes: al Oriente, en once metros cincuenta centímetros, con solar y casa de Agapito Escalante, mediando un tapial de propiedad de la solicitante y del colindante; al Sur, en dieciséis metros ochenta centímetros, con casas de Carlos Villacorta Cortés y Rosenda Meléndez, calle de por medio; al Poniente, en trece metros veinticinco centímetros, con casa de la sucesión de José María Escalante, calle de por medio; y al Norte, en dieciséis metros veintidós centímetros, con casa y solar de la sucesión de Fulgencio Eñías, mediando pared y tapial de propiedad de éste. El solar descrito lo adquirió la peticionaria por herencia de su difunta madre Eusebia Torres, lo ha poseído por espacio de treinta años, y ha construido en él con sus propios fondos, una casa de tejas, paredes de adobe y bajareque, teniendo de largo quince metros treinta centímetros, inclusive una parte de mediagua por el rumbo Sur, por siete metros cuarenta y cinco centímetros de ancho con todo y corredor. El ancho de la mediagua es de tres metros cuarenta centímetros, más otra mediagua hacia el rumbo Poniente, cubierta de tejas, paredes de adobe y bajareque, y tiene de largo cinco metros diez centímetros, por dos metros noventa y cinco centímetros de ancho. El inmueble descrito no tiene cargas o derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, no es sirviente ni dominante; es estimable en mil pesos, y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, abril veintuno de mil novecientos quince.—*Mariano Granada.—Manuel R. Martínez, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Pedro Rómulo Rodríguez, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, que de buena fe posee en el cantón San Lucas, de esta jurisdicción, sin que tengan carga ni derecho real, que pertenezcan a otra persona con quien haya proindivisión. La primera porción es como de dos hectáreas diez áreas y tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de Martina Díaz e Higinio Morales; al Norte, calle de por medio, con terrenos de Miguel Ventura y del solicitante; al Occidente, también calle de por medio, con terreno de la sucesión de Juan Merino; y al Sur, camino de por medio, con finca del mismo señor Ventura. La segunda porción, es de setenta áreas de extensión superficial, y tiene por linderos los que siguen: al Oriente, con terrenos de Martina Díaz y del exponente, calle de por medio; al Norte, Sur y Poniente, con terrenos de Miguel Ventura; estando cercadas por todos sus rumbos, ambas porciones con cercas de piña. La persona que se crea con derecho en los predios descritos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a las dos de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos quince.—*T. Orantes.—C. A. Estupinán, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado por escrito, el señor don José Santos Nolasco, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le expida título de propiedad de una porción de terreno, de naturaleza rústica, fértil, de dos hectáreas diez áreas de extensión superficial, situado en el lugar nombrado El Gualmal, de esta jurisdicción, lindante al Oriente, con terreno del solicitante la quebrada de El Gualmal, de por medio; al Norte, con terreno de Martín García, cerco del fundo de por medio; al Poniente, con terreno de Tomás Esquivel y el solicitante, camino que baja del volcán de por medio; y al Sur, con terreno del interesado, el camino que de esta población conduce a Peña Blanca, de por medio. El inmueble descrito, no es predio dominante ni sirviente, todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al referido inmueble, que se presente a esta oficina a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Oacajala, a la una de la tarde del día trece de abril de mil novecientos quince.—*Pedro Sorto.—Francisco Nolasco U., Srío.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Josefa Cortéz, solicitando por escrito, título de propiedad de un solar urbano, que posee en el Barrio de Guadalupe, de esta ciudad; siendo sus linderos y medidas: al Oriente, con solar de Florencio Ventura, línea quebrada, mide de un tempate a un laurel: quince metros veintidós centímetros; cambiando la línea a un brotón de tempate esquinero, mide dieciséis metros veinticuatro centímetros; al Norte, linda con solares y casas de Nicanor Pérez y Claudio García, donde mide veintiocho metros: al Poniente, con casa y solar de Mariano Rodríguez, y mide treinta y seis metros; y al Sur, linda con solares de Juan Reyes y Eustaquio Rodríguez y mide veintiocho metros, y tiene de mojonés además de los expresados, piedras sembradas en las cuatro esquinas; inmueble que estima en doscientos pesos, y que adquirió la sociedad conyugal, con su finado esposo José Angel Méndez. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Pedro Nonualco, a las diez de la mañana del día veinticuatro de abril de mil novecientos quince.—*Jesús Peña.—I. A. Santos, Srío.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Josefa Escalante, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe, situado en el barrio de Mercedes, de esta ciudad, de los linderos y medidas siguientes: al Oriente, con solar de don Rosa Espinosa, separado en parte por un tapial y en lo demás por los arranques del mismo tapial que se ha caído, mide ocho metros ciento cincuenta milímetros, siendo los arranques y el tapial del colindante Espinosa; al Norte, con solar y casa de la señora Inocente Urrutia, separado por un tapial y paredes de las cercas de dicha colindante, mide veintitrés metros cuatro-

mil novecientos quince.—*Pedro Sorto.—Francisco Nolasco U., Srío.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Josefa Cortéz, solicitando por escrito, título de propiedad de un solar urbano, que posee en el Barrio de Guadalupe, de esta ciudad; siendo sus linderos y medidas: al Oriente, con solar de Florencio Ventura, línea quebrada, mide de un tempate a un laurel: quince metros veintidós centímetros; cambiando la línea a un brotón de tempate esquinero, mide dieciséis metros veinticuatro centímetros; al Norte, linda con solares y casas de Nicanor Pérez y Claudio García, donde mide veintiocho metros: al Poniente, con casa y solar de Mariano Rodríguez, y mide treinta y seis metros; y al Sur, linda con solares de Juan Reyes y Eustaquio Rodríguez y mide veintiocho metros, y tiene de mojonés además de los expresados, piedras sembradas en las cuatro esquinas; inmueble que estima en doscientos pesos, y que adquirió la sociedad conyugal, con su finado esposo José Angel Méndez. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Pedro Nonualco, a las diez de la mañana del día veinticuatro de abril de mil novecientos quince.—*Jesús Peña.—I. A. Santos, Srío.* 2

cientos ochocientos milímetros; al Poniente, con solarés de Patricio Eñás y de la sucesión de Maximiliano Melara, representada por su cónyuge sobreviviente Victoria Piche, calle de por medio, limitado por un tapial y paredes de casa de la solicitante, mide diez metros ochocientos sesentiocho milímetros; y al Sur, con solar de don Rosa Espinosa, sin haber paredes ni cercas que lo separen, y mide veintitrés metros cuatrocientos ochocientos milímetros; contiene una casa mediagua de tejas, sobre horcones y paredes de adobe y bajareque, y estima el solar descrito y casa mencionada, en trescientos pesos plata, siendo la longitud de la casa de nueve metros ciento veintitrés milímetros, y de latitud seis metros seiscientos ochentiocho milímetros, incluyendo el corredor. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tonacatepeque, a las cuatro de la tarde del día cuatro de junio de mil novecientos catorce.—Rodrigo Guerra.—Simón Pérez Cruz. Srío. 2

CURADURIAS

José Luis Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto fecha trece del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia de Feliciano Ortega, habiéndose nombrado curador a don Manuel Vidal Marticorena. Los que se crean con derecho a la referida herencia que se presenten dentro de quince días.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a veintitrés de abril de mil novecientos quince.—J. L. Argumedo.—Alfonso Bacaro, Srío. 2

Luis Barrientos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó Pedro Aguirre, y se ha nombrado curador interino que represente la sucesión al doctor don Salvador Antonio Ibarra, por haber trascurrido el término de ley, sin que persona alguna se presentara aceptando dicha herencia. Se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a dicha sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Atiquizaya, a las once y cuarenticinco minutos de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos quince.—Luis Barrientos. Agustín Cristales, Srío. I. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de catorce del corriente se nombró tutora interina de los menores desamparados Daniel e Isabel Guzmán, a la señora Estefanía Guzmán y se cita con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la tutela o curaduría legítima. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las ocho de la mañana del día veinte y seis de abril de mil novecientos quince.—S. Zava.—Dionisio Escalante, Srío. 2

Luis Barriento, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó Catalina Solís, y se ha nombrado curador que represente la sucesión a don Viviano Góchez, por haber trascurrido el término de ley, sin que persona alguna se presentara aceptando dicha herencia. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez y media de la mañana del día catorce de abril de mil novecientos quince.—Luis Barrientos.—Francisco J. Avilés, Srío. 2

Luis Barrientos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó Rafael Góchez; y se ha nombrado curador que represente la sucesión a don Francisco Lemus Valiente, por haber trascurrido el término de ley, sin que persona alguna se haya presentado, aceptando dicha herencia. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día diez y seis de abril de mil novecientos quince.—Luis Barrientos.—F. J. Avilés, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto del nueve del corriente, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó doña Francisca Vanegas de Trachler; nombrándose interinamente, curador de ella al Procurador don Daniel Aparicio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Distrito: Usulután, a las nueve de la mañana del

día doce de abril de mil novecientos quince.—J. Eñás Fermán.—Baltasar F. Guerrero, Srío. 3

Samuel González, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído a las diez y media de la mañana del ocho del corriente y de conformidad con el Art. 856 Pr., se ha nombrado tutor interino de la menor Victoriana Teodolinda Valle, al señor Enrique de igual apellido, y se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a la guarda legítima.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las once de la mañana del día catorce de abril de mil novecientos quince.—Samuel González.—J. Martínez, Srío. 3

EMPLAZAMIENTOS

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Por el presente, cita y emplaza a los reos Manuel Jaco y Jesús Cusula, con quince días de término, para que se presenten a defenderse en la criminal que se les instruye en este Juzgado, por homicidio en Polanco Ramírez y lesiones en Jorge y Cealio Ramírez y Anastasio Mulsar; bajo el apercibimiento de declararlos rebeldes si no se presentan. Todos los funcionarios públicos de la República, están en la obligación de aprehender a los mencionados reos, y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculten.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Santa Ana, a las once de la mañana del día catorce de mayo de mil novecientos quince.—Benjamín Rojas.—G. Duarte, Srío. 3

Licitación

Se hace a licitación pública el empedrado y conservación de la Calle de Concepción, que partiendo de la esquina Noroeste de la Artillería termine en el punto llamado "Los Encuentros" en el Barrio Cienegros.

Y para informes, entenderse con el Ingeniero Municipal, Director de Obras Públicas, a donde también se dirigirán las propuestas, hasta el último del corriente mes.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Salvador a veinte de Mayo de mil novecientos quince.—Manuel Zúñiga Idiáquez.—Ismael López, Srío. 1

CIRCULAR

A los señores Jueces de 1a. Instancia de la República

La Suprema Corte de Justicia, en atención al mejor servicio público, ha acordado prevenir a los señores Jueces de Primera Instancia de la República, el exacto cumplimiento de la fracción 2a. del Art. 89 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que prohíbe a dichos funcionarios salir, (aun en los días de fiesta,) del lugar de su residencia, si no es para la práctica de diligencias en asuntos criminales o civiles, no pudiendo exceder la ausencia, en este caso, de tres días. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y efectos.—Abelardo Aroc. 15-13

AVISO

Se suplica a los señores Jueces de 1a. Instancia correspondientes a esta Sección Central, se sirvan consignar en las certificaciones de declaratorias de herederos, la fecha de la apertura de la sucesión respectiva, para los efectos del Decreto Legislativo de 8 de junio de 1914, publicado en el Diario Oficial número 144, correspondiente al 23 del mismo mes y año. Registro de la Propiedad Ralfe e Hipotecas de la 1a. Sección del Centro: San Salvador, 17 de mayo de 1915.—Victor M. Mirón. 30-4

AVISO

Teniendo que entrar en prensa a fines del mes de junio próximo, el Anuario Militar, se suplica a los señores militares que a continuación se expresan, envíen al Estado Mayor Central, los comprobantes en que consten las fechas de nacimiento e ingreso al Ejército:

CAPITANES—Gonzalo Oviedo, Emilio Salazar, Fernando Cañas, Gustavo Pérez, Aurelio Marroquín, Luis Cantón B., Luis Valencia, Demetrio Osaguada, Ildefonso Martínez, Jesús Agullar M., Luis M. Sermeño, Luis Méndez, Justiniano L. Castelar, Juan Manca, Estanislao Juárez, Ciríaco Martínez, Federico Calderón Grande, Ramón S. Ramírez, Pedro Tomasino, Agustín Alvarez, Paz Pineda Villalta, Francisco A. Solís, Eduardo Avelar, Arcadio Velásquez, León Melara, h., Abelino Hidalgo, José Manuel Borja y Pedro Hernández A.

TENIENTES—Eliseo Rivera, José María Méndez, In-

daleco Beltrán, Hernán Cortés, Luis Núñez, Rafael Mejía Araujo, Juan C. Romero, Federico Trigueros, Alfonso Marroquín, José Patricio Solís, Santiago Rivas, Esteban Calero, Francisco Mendoza, Mariano Bernal, Félix Zavaleta, Marcos Tejada, José Eliseo Vidal, Abraham Góchez, Eduardo Rodas, Enrique Rodríguez, Juan J. Bocanegra, Manuel Antonio Lima, Martín Garzón, José Orellana y Arturo J. Ortiz.

SUB-TENIENTES.—Eduvigis Deodoro, Miguel Lazo Feria, Carmen López, Adrián Ramírez, Guillermo E. Dubón, Lucio E. Guzmán, Alfredo Guatemala, Ricardo Cnóllar, Adrián Rodríguez, Irene C. López, Pedro J. Sanabria, Eliseo Escobar, Vicente Zúñiga y Apolinario Martínez. 20-16

La oficina de ingenieros oficiales y Dirección General de Obras Públicas

Avisa a los interesados en las construcciones de cemento armado, que no se dará curso a ninguna solicitud sobre aprobación de planos y proyectos si estos no vienen acompañados de los respectivos cálculos de comprobación y de los demás requisitos que indica el Reglamento sobre el uso del Hormigón Armado.

San Salvador, mayo 15 de 1915. 10-6

AVISO

Servicio de Correos

Desde el 24 del corriente y hasta nuevo aviso, las balijas de correspondencia con destino a Oriente de la República, lo mismo que para las poblaciones del Departamento de Cabañas, serán cerradas los LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES, a las 8 y 15 a. m.

Los impresos y cartas ordinarias, se recibirán hasta la hora indicada y los certificados y emiendas, hasta las 5 p. m. del día anterior al despacho.

Dirección General de Correos: San Salvador, 19 de mayo de 1915.

3-3 F. Souza, Director General.

En el Asunto de Trigueros Arnold & Company Limited

SE NOTIFICA por la presente a los Acreedores de la precitada Compañía, la cual se ha liquidado voluntariamente, que es necesario manden sus nombres y direcciones y los detalles relativos a sus deudas o reclamaciones al infrascrito EDWARD EBENEZER PRICE, 99 Cheapside, London, E. C., Liquidador de la expresada Compañía, y (si el Liquidador así lo exigiese mediante aviso), deberán presentarse personalmente o por sus procuradores, y justificar sus deudas o reclamaciones en el tiempo y lugar que se especifique en dicho aviso, o en su defecto quedarán excluidos del beneficio de cualquier distribución que se hiciere antes de que se justifiquen dichas deudas.

Fechado hoy día 16 de Abril de 1915.

EDW. E. PRICE.

99, Cheapside, London, E. C.

2-1 Liquidador de la precitada Compañía.

Servicio de Correos

Estando obligadas las oficinas de Correos a comprobar la entrega de toda correspondencia oficial certificada, se suplica a los destinatarios o a sus representantes, que firmen el correspondiente recibo, sin cuyo requisito no serán entregadas las piezas respectivas.

Dirección General de Correos: San Salvador, mayo 19 de 1915.

3-2 F. Souza, Director General.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DIARIO OFICIAL.

TOMO 78

San Salvador, sábado 22 de mayo de 1915

NUM. 118

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,
En uso de sus facultades constitucionales,
DECRETA

Las siguientes reformas al Arancel Judicial vigente.

Artículo 10.—El inciso 30. del Artículo 43 de la Ley en referencia, se reforma así: "Excediendo de *doscientos pesos*, hasta cualquier cantidad, se cobrará, además, el *uno por ciento* sobre el exceso de dichos *doscientos pesos*."

Artículo 20.—El inciso 60. del mismo Artículo 43, queda así:

"Por la de un poder general, *veinte y cinco pesos*."

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional; San Salvador, a los diez y ocho días del mes de mayo de mil novecientos quince.

Franco. G. de Machón,
Presidente.

Rafael A. Orellana, 1er. Secretario. *J. H. Villacorta,* 2o. Srio.

Palacio Nacional: San Salvador, 19 de mayo de 1915.

Ejecútese.

C. Meléndez.

El Ministro de Justicia,
F. Martínez Suárez.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,
En uso de sus facultades constitucionales y a moción del Representante don Juan Miguel Tobías,

DECRETA:

Art. único.—Decláranse exentos del servicio civil y militar a todas las personas que se dediquen al cultivo del trigo en la República, en extensiones de terreno de setenta áreas en adelante.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a los diez y ocho días del mes de mayo de mil novecientos quince.

Franco. G. de Machón,
Presidente.

Rafael A. Orellana, 1er. Secretario. *J. H. Villacorta,* 2o. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 19 de mayo de 1915.

Ejecútese.

C. Meléndez.

El Ministro de Gobernación,
Cecilio Bustamante.

El Ministro de Guerra y Marina,
L. A. Baraona.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

CONSIDERANDO: que las rentas de que debe disponer el Gobierno, para atender debidamente a las exigencias de la Administración Pública, deben consistir en ingresos fi-

jos exentos de fluctuaciones, a diferencia de los existentes que por no estar calculados sobre una base firme, han sufrido notable rebaja a consecuencia de la interrupción de las comunicaciones comerciales,

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la fracción 12a. del artículo 68 de la Constitución,

DECRETA:

Art. 10.—Se establece un impuesto general sobre la renta.

Art. 20.—Este impuesto es debido por todas las personas que dispongan en el país de una renta.

El impuesto se cobrará por semestres vencidos, del primero de enero al último de febrero y del primero de julio al 31 de agosto de cada año.

Art. 30.—Si el contribuyente tiene un domicilio único, el impuesto se establece en éste. Si el contribuyente posee varios domicilios, estará sujeto al impuesto en el lugar en donde se reputa tener el asiento principal de sus negocios.

Art. 40.—Cada persona estará sujeta al impuesto, tanto en razón de sus rentas personales, como de aquellas que por un cargo legal le corresponde la administración y representación.

Art. 50.—Están exentas del impuesto las personas cuya renta líquida no exceda de \$ 2,000.

Art. 60.—El impuesto se establece según el monto total de la renta neta anual de que dispone cada contribuyente. Esta renta se determina tomando en consideración las propiedades y los capitales que posee este contribuyente; las profesiones que él ejerce, los sueldos, salarios, pensiones y rentas vitalicias de que él goza, así como los beneficios de todas las ocupaciones lucrativas en las cuales él se ocupa, salvo deducción: 10. de los intereses de los préstamos y deudas a su cargo; 20. de los atrasos de las rentas pagadas por él a título obligatorio; 30. de las pérdidas que procedan de un déficit de explotación de una empresa agrícola, comercial o industrial.

La renta líquida correspondiente a las diversas fuentes de rentas enumeradas arriba, se determina cada año según su producto respectivo habido en el año precedente.

Art. 70.—El impuesto sobre la renta se calcula así: para los que posean una renta anual de dos mil uno hasta cinco mil pesos pagarán el *dos por ciento*; pasando de cinco mil hasta diez mil pesos, pagarán además sobre el exceso de los primeros cinco mil el *tres por ciento*; pasando de diez mil hasta quince mil pesos, pagarán sobre el exceso de los primeros diez mil pesos el *cuatro por ciento*; y pasando de quince mil pesos en adelante el *cinco por ciento*.

Art. 80.—Los contribuyentes obligados al impuesto, suscribirán una declaración sobre su renta neta total, con la facultad de comprobar esta declaración con el detalle de los elementos que la componen.

Para tener derecho al beneficio de las deducciones previstas por el Art. 60., deben indicar en su declaración el monto y la na-

turalidad de sus deudas y pérdidas que han deducido de su total, en virtud del referido Art. 60.

Las declaraciones serán redactadas sobre fórmulas cuyo tenor será fijado por un reglamento de la Administración Pública.

Estas declaraciones serán recibidas en los dos primeros meses de cada año. Si el contribuyente no renovare su declaración, se presumirá que mantiene la del año precedente.

Las declaraciones, debidamente firmadas, serán entregadas o remitidas al Director General de las contribuciones directas, que extenderá por ellas el correspondiente recibo.

Al contribuyente obligado al impuesto, que no haya hecho su declaración en el plazo arriba previsto, se le prevendrá que puede presentarla en el nuevo término de un mes, con la condición precisa de indicar la distribución de la naturaleza de sus rentas y del conjunto de sus recursos. El preven-

do será informado al mismo tiempo por la Dirección de la cuantía de la renta sobre la cual se le aplica el impuesto oficialmente, para el caso de no presente su declaración de conformidad con las condiciones establecidas en el Art. 60.

Art. 90.—El Director General de las declaraciones, valiéndose de los datos que le suministren el Registro de la Propiedad, la Contabilidad y la Estadística de los diversos servicios públicos, que deben sin excepción serle comunicados.

El Director puede rectificar la declaración; pero en este caso lo notificará al contribuyente antes de establecer la renta sobre la cual pagará impuesto, requiriéndolo a apersonarse o hacer llegar su aceptación o sus observaciones, y a hacer llegar, si hay lugar, las justificaciones útiles con respecto a las deducciones que solicite apoyándose en el Art. 60. Si el desacuerdo persiste, el contribuyente conservará a salvo su derecho para reclamar contra el fisco en la forma que determinen las leyes.

Cuando resulte comprobado que la declaración de una renta es menor que la verdadera, después de asignada la cuota, la cotización correspondiente a la diferencia, podrá hacerse, o en el mismo año corriente o en los dos subsiguientes.

Art. 10.—En el caso de que el contribuyente haya declarado una renta insuficiente, estará obligado a enterar, además de los derechos relativos al monto real de su renta imponible, una suma igual a la parte de estos derechos correspondientes a la renta no declarada, a título de multa. En todo caso, esa multa no será impuesta sino cuando la insuficiencia constatada sea superior al décimo de la renta imponible.

Art. 11.—La cuota que de oficio se le haya asignado al contribuyente queda legalmente establecida por el Fisco conforme los documentos enumerados en el Art. 90., después que éste haya sido requerido para usar de sus derechos.

Cuando se proceda de oficio la cuota no podrá exceder:

10. Para las propiedades urbanas edificadas y no edificadas, a una suma igual a la renta de un seis por ciento anual,
20. Para los beneficios agrícolas, a una

a la renta de un cinco por cien-
 caso de estar en desacuerdo con la
 administración el contribuyente tasado de
 Oficio, solo podrá obtener el descargo o la
 reducción de la cotización asignada, com-
 probando de un modo evidente, por todos
 los medios legales, con excepción de la
 prueba testimonial, el monto exacto de su
 renta.

Todos los gastos en las actuaciones en
 esta materia son de cuenta del contribu-
 yente.

De todos modos, en el caso de que la
 renta establecida por los funcionarios del
 Fisco no sea superior en un 10 por ciento
 al monto de la renta alegada por él, estos
 gastos incumben el Estado.

Art. 12.—En caso de insuficiencia de
 una declaración del contribuyente, averi-
 guada o descubierta al abrirse una suce-
 sión, el Tesoro procederá al cobro de los
 impuestos no percibidos durante los dos úl-
 timos años.

Art. 13.—Las listas o matrículas de los
 contribuyentes obligados al impuesto gene-
 ral sobre la renta serán establecidas por el
 Fisco.

En el caso que el contribuyente cambie
 de domicilio, así como en el caso de venta
 voluntaria o forzada, el impuesto será in-
 mediatamente exigible por la totalidad del
 semestre corriente.

Art. 14.—Las reclamaciones relativas al
 impuesto general sobre la renta, serán sus-
 tanciadas y decididas por la autoridad res-
 pectiva en la forma gubernativa.

Art. 15.—Toda persona que, con ocasión de
 sus funciones o atribuciones, intervenga
 en el establecimiento, percepción o proce-
 dimientos de este impuesto, debe guardar
 secreto absoluto conforme al Art. 294 del
 Código Penal.

Art. 16.—Los contribuyentes no tienen
 derecho a pedir copia ni extractos de las
 listas del impuesto general sobre la renta,
 sino en lo relativo a sus propias cotizaciones.

Art. 17.—El rendimiento total del im-
 puesto que establece la presente ley se in-
 vertirá por ahora en las necesidades del
 servicio público, mientras duren las circuns-
 tancias anormales que ha creado para el fis-
 co la guerra europea.

Tan pronto como cesen esas circunstan-
 cias anormales, se dictará una ley que ten-
 ga por objeto sustituir el producto de la
 renta de aguardiente por el rendimiento de
 la contribución que esta ley establece, con
 el fin de estirpar el vicio del alcoholismo,
 que tantos perjuicios causa a la raza y a la
 moralidad pública.

Art. 18.—Una ley especial determinará
 los funcionarios, autoridades y procedimien-
 tos aplicables a la percepción del impuesto
 sobre la renta y los recursos que se esta-
 blezcan en favor de los contribuyentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder
 Legislativo. Palacio Nacional: San Salva-
 dor, a los diecinueve días del mes de mayo
 del año de mil novecientos quince.

Franco G. de Machón,
 Presidente.

Rafael A. Orellana, *Ricardo Moreira,*
 1er. Secretario. 2o. Pro. Srio.

Palacio Nacional: San Salvador, 21 de
 mayo de 1915.

Cumplase.

C. Meléndez.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Tomás G. Palomo.

Secretaría de la Asamblea Nacional: San
 Salvador, 18 de mayo de 1915.

Señor Ministro:

Don Eliseo Sámpser, estudiante de juris-
 prudencia, solicitó de la Honorable Asam-
 blea Nacional, por vía de gracia, se le de-
 clare válida la práctica que del Ramo Cri-
 minal hizo en el Juzgado 1o. de 1a. Instan-
 cia de dicho Ramo de esta ciudad, desde el
 22 de diciembre de 1911 al 17 de febrero
 de 1914. Admitida la solicitud, se tramitó
 conforme lo previene el Reglamento Inte-
 rior; y habiéndose comprobado sus funda-
 mentos, aquel Augusto Cuerpo, en sesión
 del quince de los corrientes, ACORDÓ de-
 clarar válida la práctica hecha por señor Sámp-
 ser, en el Ramo relacionado.

Lo que tenemos el honor de comunicar a
 Ud. para los efectos de ley, suscribiéndonos
 de Ud. sus muy atentos y seguros servido-
 res,

Rafael A. Orellana, *J. H. Villacorta,*
 1er. Srio. 2o. Srio.

Al señor Ministro de Justicia.—E. S. D.

Palacio Nacional: San Salvador, diez y
 nueve de mayo de mil novecientos quince.

Cumplase.

C. Meléndez.

El Ministro de Justicia,
F. Martínez Suárez.

Secretaría de la Asamblea Nacional: San
 Salvador, 14 de mayo de 1915.

Señor Ministro:

El señor Representante por Chalatenan-
 go, don Juan Miguel Tobias, presentó mo-
 ción escrita ante la Honorable Asamblea,
 solicitando se conceda a favor de aquel De-
 partamento, la mitad del Fondo de Caminos
 nacionales que se recaude en el mismo, en
 el corriente año, para invertirlo en la com-
 postura de la carretera que del pueblo de
 La Reina conduce a Citalá, pasando por las
 poblaciones de La Palma y San Ignacio. Tra-
 mitada la solicitud conforme lo previene el
 Reglamento Interior, y en atención a las
 razones de utilidad pública en que se funda,
 aquel Augusto Cuerpo, en sesión del cuatro
 de los corrientes, ACORDÓ: de conformidad.

Lo que tenemos el honor de comunicar a
 Ud. para los efectos de ley, suscribiéndonos
 sus muy atentos y S. servidores,

Rafael A. Orellana, *J. H. Villacorta,*
 1er. Secretario. 2o. Secretario.

Al señor Ministro de Gobernación.—E. S. D.

Palacio Nacional: San Salvador, 19 de
 mayo de 1915.

Cumplase.

C. Meléndez.

El Ministro de Gobernación,
Cecilio Bustamante.

Secretaría de la Asamblea Nacional: San
 Salvador, 12 de mayo de 1915.

Señor Ministro:

El señor Representante por el Departa-
 mento de Cabañas Dr. Constantino Alejan-
 dro Osorio, presentó moción escrita solici-
 tando de la H. Asamblea, la mitad del fon-
 do de caminos nacionales que recauden en
 el presente año las Municipalidades de Sen-
 suntepeque, Ilobasco, San Isidro y Guaco-
 tecti, para invertirlo en la reparación de la
 carretera que comunica a dichas poblacio-
 nes. Tramitada la solicitud conforme lo
 previene el Reglamento Interior, y siendo
 atendibles las razones en que se funda, aquel
 Augusto Cuerpo, en sesión del ocho de los

corrientes, ACORDÓ: de conformidad; de-
 biendo intervenir en la visación de las pla-
 nillas el respectivo Gobernador Departamen-
 tal.

Lo que tenemos el honor de comunicar a
 Ud. para los efectos de ley, suscribiéndonos
 de Ud. muy attos. S. S.,

Rafael A. Orellana, *Ricardo Moreira,*
 1er. Secretario. 2o. Prosecretario.

Al señor Ministro de Gobernación.—E. S. D.

Palacio Nacional: San Salvador, 19 de ma-
 yo de 1915.

Cumplase,

C. Meléndez.

El Ministro de Gobernación,
Cecilio Bustamante.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 22 de mayo de 1915.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar a
 don Juan Mathe, Administrador de Rentas
 del Departamento de La Unión, en lugar de
 don Carlos Javier Guerrero, que falleció.
 El nombrado rendirá la fianza respectiva y
 disfrutará de los honorarios de ley.—Comu-
 níquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Ramo,
Palomo.

PODER JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a
 las dos de la tarde del día diez y ocho de
 mayo de mil novecientos quince.

Con presencia de la renuncia presentada
 por el doctor Arturo Solano G., del empleo
 de Juez 1o. de 1a. Instancia de lo Criminal
 del Distrito de Alegría, y en atención al
 mejor servicio público, el Tribunal acuerda:
 admitírsela.—Romero Bosque.—Morales.—
 Ochoa.—Reyes.—Cierra.—Mendoza.—B. Co-
 lindres.—Pronunciado por los señores Ma-
 gistrados que lo suscriben.—*Abelardo Arce.*

Corte Suprema de Justicia; San Salvador,
 a las cuatro y media de la tarde del día
 diez y nueve de mayo de mil novecientos
 quince.

Nómbrase Juez 1o. de 1a. Instancia pro-
 pietario de lo Criminal del Distrito de Ale-
 gría, al doctor don José Estrada, debiendo
 recibirle protesta el Juez de 1a. Instancia
 de lo Civil.—Romero Bosque.—Morales.—
 Ochoa.—Reyes.—Cierra.—Pronunciado por
 los señores Magistrados que lo suscriben.—
Abelardo Arce.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador,
 a las tres de la tarde del día veinte de
 mayo mil novecientos quince.

Manifestando el doctor don Sarbelio Na-
 varrete, que no le es posible aceptar el tras-
 lado del Juzgado 1o. de 1a. Instancia de
 Zacatecoluca, al Juzgado de 1a. Instancia
 del Distrito de Chalchuapa y que renuncia
 este último empleo, la Corte Suprema de
 Justicia acuerda: admitirle dicha renuncia,
 dándole las más expresivas gracias por los
 servicios que prestó en el primero de los
 expresados Juzgados.—Romero Bosque.—
 Morales.—Ochoa.—Reyes.—Cierra.—Men-
 doza.—B. Colindres.—Pronunciado por los
 señores Magistrados que lo suscriben.—
Abelardo Arce.

Corte Suprema de Justicia: San Salvador; a las tres y media de la tarde del día veinte de mayo de mil novecientos quince. No habiendo aceptado el doctor don Francisco Tomás Mirón, el empleo de Juez 20. de la Instancia de lo Criminal del Distrito de Santa Ana, la Corte Suprema de Justicia, acuerda: nombrar para dicho empleo; al doctor don Leopoldo Trujillo Ortiz.—Romero Bosque.—Morales.—Ochoa.—Reyes.—Cierra.—Mendoza.—B. Colindres.—Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—*Abelardo Arce.*

Corte Suprema de Justicia: San Salvador; a las cuatro de la tarde del día veinte de mayo de mil novecientos quince. Estando vacante el empleo de Juez 10. de la Instancia del Departamento de La Paz, la Corte Suprema de Justicia, acuerda: nombrar para que lo desempeñe, al doctor don Alfredo Trejo Castillo.—Romero Bosque.—Morales.—Ochoa.—Reyes.—Cierra.—Mendoza.—B. Colindres.—Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.—*Abelardo Arce.*

Cotización de la Plata

Nueva York, marzo 24..... 50 $\frac{3}{8}$
Londres, 17 de mayo..... 23 $\frac{3}{8}$

Cotización del café

Nueva York, 4 de febrero.—Perspectiva buena: Corriente superior, 11 centavos, y lavado superior, 14 centavos; corriente media, 10 centavos. Hay demanda.
San Francisco California, 7 de mayo: la perspectiva es buena: lavado superior, 13 centavos; y corriente superior, 11 cents.
Liverpool, 11 de febrero: 62 a 80.
Génova, 5 de marzo.....116 chelines 100 kilogramos.
Londres, 17 de mayo, 58—74 chelines.

DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Farmacia "Central" y "Moderna". Para la mañana entrante, comenzando el domingo 23, "El Progreso" y "El Aguila".

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Diego Pereira, Felipa Saravia, Graciela A. Fuentes, María Cruz y Virgilio Vásquez. **Ausentes.**—Br. Feliciano Barrientos, Francisco Durán, José Carreras Pujol, General Juan Amaya, María Martínez y Sargento Ponce.
SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—**Domicilio ignorado.**—José Leopoldo Portillo.

M VIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 21 DE MAYO
Hotel Nuevo Mundo.—Salieron: Jorge Seng y señora, para Matamála.
Hotel Italia.—Saló: V. O. Sandoval, para Santa Ana.
Hotel Occidental.—Entró: Jorge Morales, de Santa Ana. Saló: Emilio Franchel, para San Vicente.
Boarding House.—Entraron: Samuel Valdivieso y señora, de Ahuachapán. Saló: General Juan Amaya, para Cojutepeque.

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto fecha veinticuatro del corriente mes, se ha declarado heredera universal abintestato del señor don Venancio Villalta, a su cónyuge sobreviviente doña Isabel Pineda; a quien se le confiere la administración y representación definitiva de dicha sucesión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatcoluca, a las diez de la mañana del día veinticuatro de abril de mil novecientos quince.—*J. Herrero.*—*M. Villasorta, Srlo.*

EJECUCIONES

Se hace saber: que por ejecución seguida por don José Ramírez, contra don Claudio Ardón, reclamándose cantidad de pesos y accesorios, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un inmueble de naturaleza urbana, situado en el barrio de La Vega, de esta ciudad, y cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, con diez y siete metros veintidós centímetros, línea quebrada, con propiedad de la sucesión Grande; al Sur, diez y siete metros, con propiedad que fue de don José Cortés; al Oriente, nueve metros cincuenta centímetros, con propiedad de don Venancio Clara; y al Poniente, la misma medida que al Oriente, con propiedad de doña Lucrecia viuda de Monterrosa. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día diez y ocho de mayo de mil novecientos quince.—*Joaquín Serra, h.*—*Moisés Guerra, Srlo.*

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Francisco Vaquero, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Candelario Ruano, un título de propiedad de dos terrenos, en jurisdicción de Tonacatepeque; el primero de cinco y media manzanas de capacidad, y situado en el valle de la Unión, linda: al Oriente, con terreno de Josefa Meléndez y Evaristo Quijano, sirviendo de mojón el filo de una loma; al Norte, el callejón de Zapotitán, mojón el mismo callejón; al Poniente, terreno de Jesús Cornejo, camino público que conduce a San Salvador, de por medio, mojón cerco de chafón; y al Sur, terreno de Casildo Henríquez y Teodoro Vanegas. El segundo terreno de una manzana de capacidad, situado en el valle de la Cruz, linda: al Oriente, terreno de Máximo Sandoval, mojón de chafón de Sandoval; al Norte, el de Cipriano Lemus; al Poniente, el de Catarino Torres, zanjo y piña de Torres, de por medio; y al Sur, el camino que conduce a San Martín, mojón zanjo y piña. El señor Ruano, hubo los terrenos descritos por título que le extendió el Alcalde Municipal respectivo, el año de mil ochocientos ochentidós.
San Salvador, diecinueve de abril de mil novecientos quince.—*Victor M. Mirón.*

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador, Hace saber: que Mariano Juárez Aguirre, vecino de Jujutla, solicita la primera inscripción de un título a favor de Bonifacio Sigüenza, de un terreno situado en los ejidos de Jujutla, dividido en dos porciones, en los lugares denominados El Coyol y el Pajjul, compuesto el primero, de una manzana y quince tareas, lindante: al Norte, con terrenos de Nicolás García; al Sur, con terrenos de Máximo Velásquez; al Oriente, con terrenos de Miguel Ramírez; al Poniente, con terrenos de Fulgencio Merales, quedando por mojoneros de Norte a Sur, hacia el Oriente, un cacao y un conacaste; de Norte a Sur, hacia el Poniente, un chllamate y un izote. El segundo se compone de veinte tareas, y linda: al Norte, con terrenos de Luciano Zúñiga; al Sur, con terrenos de Gregorio Arévalo; al Oriente, con terrenos de Miguel Juárez; y al Poniente, con terrenos de Beltrán García, por mojoneros de Norte a Sur, hacia el Oriente, una peña y un cedro espinoso; y de Norte a Sur, hacia el Poniente, una piedrona y un izote. Adquirió estos terrenos el señor Sigüenza, por título que le dió la Alcaldía de su domicilio, el veinticuatro de agosto de mil ochocientos ochentidós. Quien se crea con derecho, que ocurra.
Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a veintuno de abril de mil novecientos quince.—*F. Calderón.*

El infrascrito, Registrador, Hace saber: que el doctor Guillermo Borja, pide se inscriba por primera vez a favor de Felisa Hernández de Santos, un predio urbano, situado en el barrio de San Juan de Dios, a la orilla de la calle de Hidalgo, de esta ciudad, el que tiene por dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, diez metros cuatrocientos cincuenta milímetros, con casa de don Samuel Herrera y de las señoritas Ana Josefa y María de los Angeles Saso, calle de Hidalgo de por medio; al Norte, quince metros ochocientos ochentidós milímetros, con casa y solar de la sucesión de don Tadeo Tobar Morales, pared propia del predio colindante de por medio; al Poniente, la misma extensión que al Oriente, con solar de la misma sucesión Tobar Morales, pared de dicha sucesión de por medio; y al Sur, con casa y mediaguas de la señora María Salinas, la misma extensión que al Norte. En el rumbo Sur de este inmueble, hay construída una casa, y lo hubo por título que le expidió la Alcaldía Municipal, el dos de diciembre de mil novecientos siete. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, veintuno de abril de mil novecientos quince.—*F. Calderón.*

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Estanislao Castro, vecino de Izalco, solicitando se inscriba por primera vez y a su favor, un título de propiedad expedido por la Alcaldía Municipal de la ciudad de Izalco, en este Departamento, a diecisiete de marzo del corriente año, de un terreno situado en el lugar llamado Huicoyofato, jurisdicción de Izalco, compuesto de cuatro hectáreas y ochenta áreas, de naturaleza rústica, con cercas de alambre por tres rumbos, con excepción del Poniente; y lindas: al Norte, con potreros de doña Josefa de Velásquez; al Oriente, con terrenos de David Guillén; al Poniente, con el de la sucesión de Policarpo Castro; y al Sur, camino real de por medio, que de Izalco viene a esta ciudad, con el de doña Margarita viuda de Velásquez. Dicho inmueble no tiene carga real ni derechos en favor de alguna persona, y los colindantes son del vecindario de Izalco. Lo que se avisa al público, para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente: Sonsonate, a veintitrés de abril de mil novecientos quince.—*Carlos Castillo.*

SECCION DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Fidel Monzó, solicitando se inscriba por primera vez a favor del señor Pedro Campos, un terreno rústico, situado en el valle San Lorenzo, jurisdicción de Berán, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, cultivado de café, compuesto de ciento cuarenta áreas o sean dos manzanas, lindantes: al Oriente, con terreno de Tránsito Ortega, zanjo de por medio; al Norte, el de Juan Flores, camino de por medio; al Poniente, propiedad de Valentín Sánchez; y al Sur, terreno de José María Reyes, quebrada en medio. El inmueble descrito lo hubo el señor Campos, por compra a Luisa del mismo apellido; siendo el referido señor Campos, de veintitrés años de edad, labrador y vecino de Berán. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, Jucuapa, a las ocho de la mañana del día veintuno de abril de mil novecientos quince.—*Angel Sánchez A.*

ACEPTACION DE HERENCIAS

Leonardo del Cid, Juez de Paz de esta ciudad, Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptada de parte de Juan Francisco Lauro Guzmán, en concepto de cesionario de Máximo Guzmán, la herencia de Faustino del mismo apellido; confiríndosele al aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Los que se crean con derecho, que se presenten en el término de ley.
Librado en el Juzgado de Paz de Ciudad Barrios, a las tres de la tarde del día veintuno de abril de mil novecientos quince.—*Leonardo del Cid.*—*W. Flores, Srlo.*

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, que a su defunción dejó Catarino Sánchez, de parte de su hija legítima Justa Seferina Sánchez, se nombra a la aceptante interinamente administradora y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.
Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las doce del día diez y seis de abril de mil novecientos quince.—*M. Trejo Castillo.*—*José María Canizales, Srlo.*

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto fecha nueve del presente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de la difunta Juliana Vásquez, por sus hijas legítimas Desideria y Circuncisión Ortiz, a quienes se les nombra interinamente, administradoras y representantes legales de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia mencionada, que se presente a deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de quince días.
Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las diez de la mañana del día diez de abril de mil novecientos quince.—*Eusebio Salamanca.*—*Luis Joya, Srlo.*

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de la difunta Teodora Someta, por su madre Victoria Májano; nombra a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia

El infrascrito, Juez, Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de la difunta Teodora Someta, por su madre Victoria Májano; nombra a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia

yacente. Quien se crea con derecho a dicha herencia, que se presente ante este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las once de la mañana del día quince de abril de mil novecientos quince.—*Eusebio Salamanca.*—*Luis Juva Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora Onofre Antonia Matamoros, de parte de don Manuel Angel González, con beneficio de inventario; confiriéndosele al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento de Sonsonate, a las nueve de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos quince.—*S. Zavala, h.*—*Dionisio Escalante, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de veintiséis del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de María Sánchez Flores, representada por su guardadora Martina Ramírez, la herencia del difunto Toribio Sánchez, nombrándose a la señora Ramírez, administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintinueve de abril de mil novecientos quince.—*J. Peralta L.*—*M. Alvarado G.* Srío. 3

José Luis Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que se han tenido por aceptadas las herencias de Valentín Figueroa, Hilaria Alarcón, Tránsito y Francisco Figueroa, de parte de don Darío Pineda Lorenzana, en concepto de cesionario de los derechos que en dichas sucesiones correspondían a Idefonsa o Eldifonsa, Rosalío, Adolfo, Bernardino, Rosalío, Juana, Ana María, José Patricio y Matías Figueroa; así mismo se han tenido por aceptadas las herencias de los expresados Valentín Figueroa e Hilaria Alarcón, de parte de Adolfo Figueroa, como cesionario de Matías Figueroa, y por parte de José Patricio, Ana María y Juana Figueroa por sí; a los aceptantes se ha conferido la administración y representación interina de las sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se crea con derecho, que se presenten dentro de quince días.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del veintisiete de abril de mil novecientos quince.—*J. L. Argumedo.*—*Alfonso Bacare, Srío.* 2

Arturo Cornejo Guerrero, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito.

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado doña Mariana Magaña viuda de Llanos, por medio de su apoderado doctor Luis Beltrán Silva, aceptando con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que al morir dejó su esposo doctor Francisco Antonio Llanos; se ha nombrado interinamente a la aceptante, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que ocurra a este Juzgado a deducirlo en el término que la ley señala.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del diecisiete de abril de mil novecientos quince.—*Arturo Cornejo G.* 2

Luis Barrientos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó don José Inés Valiente, por parte de la señora María Ignacia Figueroa; y se le ha nombrado interinamente administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once de la mañana del día veinticinco de abril de mil novecientos quince.—*Luis Barrientos.*—*Francisco J. Avilés, Srío.* 2

Se hace saber: que por auto del diez y seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de la finada doña Herlinda Palla de Castro, por parte de la señorita Luz Palla; a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho, que ocurra a este Tribunal a deducirlo.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos quince.—*S. Zavala, h.*—*Dionisio Escalante, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó Gerardo Martínez, de parte de su cónyuge sobreviviente José Sixto Umaña, y se ha nombrado al aceptante interinamente administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos quince.—*M. Trejo Castillo.*—*José María Cantales, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las diez de la mañana del día veintisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejó Edvigis Segura, por parte de doña Julia viuda de Barrera, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión tenían Andrés y Sebastiana Segura, hijos legítimos del expresado difunto; y se nombra a la aceptante administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos quince.—*L. Echeverría.*—*G. Osorio, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintuno del corriente, se han tenido por aceptadas con beneficio de inventario: 1º. La herencia intestada de Crescencio de Paula, por parte de su cónyuge sobreviviente María Montoya y sus menores hijos legítimos Petrona y Félix de Paula. 2º. La herencia intestada de Concepción Hernández, por parte de sus hijos legítimos Miguel, Salvador, Soledad y Bárbara de Paula, su nuera María Montoya y sus nietos legítimos Petrona y Félix de Paula, estos tres últimos por derecho de transmisión de Crescencio de Paula; y 3º. La herencia intestada de Dámaso de Paula, por parte de sus hijos legítimos Miguel, Salvador, Soledad y Bárbara de Paula y sus nietos legítimos Petrona y Félix de Paula, estos dos últimos por derecho de representación de Crescencio de Paula. A los aceptantes se les ha nombrado administradores y representantes interinos de las herencias mencionadas, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día veintitrés de abril de mil novecientos quince.—*S. Navarrete.*—*M. A. Buitrago, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las tres y media de la tarde del día diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, y con beneficio de inventario, que a su defunción dejó la señorita Jesús Pineda, por parte de don Longino Villalta, como cesionario de Brigida Burgos de Pineda, madre legítima de la citada difunta, nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintuno de mayo de mil novecientos quince.—*J. Peralta L.*—*F. A. Chávez, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez y siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada por parte de don Víctor Vásquez, como cónyuge sobreviviente, la herencia abintestato que a su defunción dejó su esposa legítima Lucía Rosales; y se ha nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos que correspondan.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos quince. | *J. Peralta L.* | *F. A. Chávez, Srío.* 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejó doña Antonia Lazo, por parte de su hijo legítimo don Martín Zaldívar, por sí y como cesionario de los derechos que en la misma sucesión le correspondían al otro hijo legítimo doctor Rafael Zaldívar; nombrando al aceptante interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho a la expresada herencia, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del

Distrito: La Unión, a las once de la mañana del día trece de marzo de mil novecientos quince.—*S. Solórzano.*—*F. Dheming, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que dejó el difunto Candelario Ruano, por parte de Leoncadio Henríquez, en concepto de heredero testamentario de dicho difunto y como cesionario del derecho hereditario que en dicha sucesión le correspondía a Juliana Henríquez, como cónyuge sobreviviente del citado difunto, y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la expresada sucesión, que se presente dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonacatepeque, a las nueve de la mañana del día veintitrés de abril de mil novecientos quince.—*Mauricio Pineda.*—*Manuel I. Escobar, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer se ha tenido por aceptada la herencia de Fulgencio Alvarado, por parte de su hijo legítimo Francisco Román Alvarado, a quien se ha nombrado interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las mismas facultades de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Sensuntepeque, a las nueve de la mañana del día veintiseis de febrero de mil novecientos quince.—*Eulalio Martínez, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Antonio Leiva, por parte de sus hijas legítimas María Eduarda y Tomasa del Carmen Leiva, a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia indicada, que se presente a deducirlo en la forma y dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Suchitoto, a las once de la mañana del veintinueve de abril de mil novecientos quince.—*Jorge Escobar.*—*J. Cuéllar, Srío. Int.* 1

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Juana Vela, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de cuatro hectáreas veinte áreas de extensión superficial, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de Daniel Ramírez y José Méndez, quebrada llamada de El Coyal de por medio; al Norte, con terreno de Filadelfo Guardado y Benito Ramírez, calle de por medio; al Poniente, con terrenos de Aniceto Pérez y Antonia Ortiz; y al Sur, con terreno de Francisca Ortiz; cuyo inmueble está situado en el cantón Quesalate, de esta jurisdicción; no tiene ninguna carga real; siendo todos los colindantes de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Pnachimalco, a las dos de la tarde del día quince de mayo de mil novecientos quince. | *Victor García R.* | *José B. Calles, Srío. Int.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Timoteo Bonilla, de cincuenta y ocho años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Las Aradas, de esta jurisdicción, compuesto de diez y siete áreas más o menos de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Teodosia Méndez, camino en medio; al Norte, con el de Julio Osorio; al Poniente, con el de Nicolás Hernández; y al Sur, con el de Florencia Pineda, camino en medio; dicho inmueble no tiene carga real; está cercado por todos sus rumbos con cercas propias de pito, madrecazo y jooote; siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho sobre el inmueble descrito, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las tres de la tarde del día trece de marzo de mil novecientos quince. | *J. E. Guzmán.*—*José M. Orellana, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor José Candelario Zelaya, mayor de edad, abogado y del domicilio de la ciudad de Juepapa, como apoderado general de su padre Martín del mismo apellido, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en esta jurisdicción, en el lugar denominado El Guaymal, de catorce hectáreas de capacidad, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con

fincas de la sucesión del presbítero don Francisco Lasplazas, representada por don Prudencio Llach, de Pedro Ramírez, cercas de por medio de brotón y alambre, y con la de don Doroteo Ramírez, camino de por medio; al Norte, con finca de la sucesión de Luis Jiménez, representada por María Ramírez, Ambrosio Jiménez, Francisco Mesardi y doña Ester de Homar, camino de por medio; al Poniente, con finca del doctor Pedro Chavarría y de José de Jesús Mejía, brotonal y alambreado de por medio; y al Sur, con fincas de Pedro Beltrán, de José de Jesús Mejía y del doctor Pedro Chavarría, cercas de alambre y brotonal de por medio, pertenecientes las cercas de alambre de todos los rumbos al terreno que se describe. Se hace constar que el terreno descrito es fértil; no tiene carga real, ni está en proindivisión con ninguna persona, y todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble antes referido, que se presente a esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las dos de la tarde del día veintuno de abril de mil novecientos quince.—Agatón Guillén.—Florentina Latner, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante la Alcaldía de su cargo se ha presentado la señora Isabel Domínguez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de una porción de terreno rústico, de la capacidad de tres manzanas de extensión superficial, de calidad feraz, situado en el cantón de Talpatates, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Antonio Funes y Doroteo de la Cruz; al Norte, con terrenos de Felipe Lovato y del mismo Funes; al Poniente, con terreno de Dionisia Urquilla y José Portillo; y al Sur, con terreno del citado José Portillo. El terreno en referencia lo estima el solicitante en la suma de doscientos pesos; no tiene ninguna carga real y todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, abril veintitrés de mil novecientos quince.—Guillermo Corvera.—Fabio Argueta, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Miguel Angel Soriano, mayor de edad, abogado y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que posee en los arrabales del barrio de La Parroquia, de esta ciudad, de cinco manzanas y media de capacidad, poco más o menos, y sus linderos son: al Norte, con terreno de don Ciríaco Aparicio; al Oriente, con terreno de la sucesión del doctor Felipe Gómez, representada por don Amadeo Gómez; al Sur, con terreno de doña Salvadora Melara viuda de Orellana; y al Poniente, con terreno de don Agustín Sánchez; los colindantes son de este domicilio, y está moneado por las cercas de alambre y paja que le pertenecen al predio, con excepción de la del rumbo Sur; no tiene carga real. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las tres de la tarde del día catorce de abril de mil novecientos quince.—Fabio M. Guandique.—Alfredo Canizales, Pro-Srío. 2

Rafael Justiniano Hidalgo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Timoteo Granada, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el lugar denominado El Chagüite, de esta jurisdicción de Jucupá, Distrito del mismo nombre y Departamento de Usulután, el cual tiene treinta áreas de capacidad, y linda: al Oriente, Norte y Sur, con terrenos de don Octavio Mongiardini, cercas de paja de por medio; y al Poniente, con terreno de doña Juana Rosales viuda de Gálvez, camino de por medio, siendo las cercas propiedad del solicitante; dicho terreno no tiene carga real, es fértil y lo posee por más de veinte años de buena fe y sin interrupción alguna. Quien se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucupá, a las tres de la tarde del día diez y seis de abril de mil novecientos quince.—R. J. Hidalgo.—Lorenzo Jiménez, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Gregorio Herrera, de cincuenta años de edad, albañil y de este domicilio, solicita por sí, título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio del Calvario, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, linda con casa y solar de Nicolasa Hernández, calle de por medio, midiendo diez y seis metros; al Norte, con solar de don Luis Brzuela, cerca de alambre espigado de por medio, midiendo por este rumbo veinte metros novecientos milímetros; al Occidente, con solar de Venancio Cruz, cerca de madera muerta de por medio, midiendo por este rumbo diez y seis metros; y al Sur, con casa y solar de la señora Juana Crispóstoma Cruz, calle de por medio, midiendo por es-

te rumbo veinte metros novecientos milímetros; todos los colindantes son de este domicilio, y en dicho predio tiene ubicada su casa de habitación, techo cubierto con tejas, paredes de adobes, que mide de Oriente a Poniente, siete metros quinientos veinticuatro milímetros de longitud, y diez metros de latitud, inclusive el corredor; cuyo predio lo adquirió por compra que hizo a Norberto Flores Cárcamo, de este vecindario, el año de mil novecientos tres, con escritura privada, por doscientos pesos, la cual sin inscripción se le perdió, y la casa por haberla construido a sus expensas propias; el referido predio no es dominante ni sirviente de otro; ni hay proindivisión con ninguna persona, el que ha poseído de buena fe desde hace más de diez años sin interrupción ninguna. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Rosa, a las dos de la tarde del día catorce de abril de mil novecientos quince.—Simón Bonilla.—Angel Lozano, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Víctor González, de cincuenta y cinco años de edad, negociante, de este domicilio; solicitando título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica y fértil, situados en esta jurisdicción, el primero compuesto de una manzana de extensión o sean setenta áreas, situado en el lugar llamado Susula, linda: al Oriente, con terrenos de Luciano Tenush, camino de por medio, y con el de Jesús Galán y otro de Teodoro Rosales; al Sur, con el mismo Galán y el de Juana Téxin; al Poniente, con la misma Téxin y el de Manuel Cuyut; y al Norte, con el de Lucas Musto. El segundo terreno, en el punto llamado Atamash, de diez y ocho tareas de extensión o sean cincuenta áreas cuarenta centáreas, linda: al Oriente, con terrenos de Juana Téxin, Santiago Calmo y Julián Gómez; al Sur, con Ramón Quijada y Luciano García; al Poniente, con el mismo García y sucesión de Andrés Ramón; y al Norte, con Vicente Texpan y Juana Téxin; sin carga real ni derechos que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Izalco, a las nueve de la mañana del día veintitrés de abril de mil novecientos quince.—J. Calvo D.—F. Herrera C., Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí la señora Francisca Matea Magarín Durán, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, como de tres manzanas de extensión poco más o menos, situadas en el Cantón del Trillo, de esta jurisdicción, no tiene carga real y sus linderos son: al Oriente, linda con terreno de Tránsito Franco; al Norte, con terreno de la sucesión de Rosa Magarín Durán; al Poniente, con terreno de la misma sucesión de Rosa Magarín Durán y Martín Ortiz; y al Sur, con terreno de Angela Angulo y Antonio Chávez, camino de por medio; sus linderos están determinados por las cercas de paja que lo cierran; todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las nueve de la mañana del día seis de abril de mil novecientos quince.—Fabio M. Guandique.—Alfredo Canizales, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Funes, mayor de edad, viudo, albañil, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de la Merced, de esta ciudad, lindante al Oriente, con Campo de Marte y solar de Luis Díaz; al Sur, con terreno de don Federico García Prieto; al Poniente, con terreno de don Tobías Meléndez; y al Norte, con terreno de don Antonio Borjas Vilanova; el inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, sin carga o derecho real; lo adquirió el solicitante por compra a Crisanto Vásquez, ya difunto, que fué de este vecindario, y lo estima en doscientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las ocho y media de la mañana del día veintidós de marzo de mil novecientos quince.—Pedro Jarquín.—Atilio Herrera, Srío. 2

José María Sol, Alcalde Municipal de esta ciudad y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Manuel Mousto, mayor de edad, jornalero, casado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar y casa que posee en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, y que hubo por compra que hizo al señor Juan Antonio Barahona, mayor de edad, jornalero y que aún vive en esta ciudad; que según la solicitud, el solar mide hacia la calle siete varas y cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros por cincuenta varas de fondo, equivalente a treinta y un metros ochocientos milímetros; el solar linda: al Oriente, con solar de Eusebio Chávez y Rafael Rivas; al Poniente, con solar de don Mardoqueo Sandoval; al Sur, con solar de don Ricardo Gallardo, que fue anteriormente del señor don Marcos Bigneur; y al Norte, con solar de la señora Jesús Galdámez, antes de Vicente Peñate y primitivamente de Marcelo Henríquez. La casa construida dentro del solar descrito, es de tejas sobre paredes de adobes, y mide cuatro metros ciento ochenta milímetros en cuadro; que el fundo todo lo estima en cien pesos; no es predio dominante ni sirviente; carece de cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona, y están señalados los linderos por brotones de izote, pito y madreacaco, siendo todos los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho al inmueble relacionado, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nueva San Salvador, a las nueve de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos quince.—José María Sol.—J. Higueros, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor José María Mejía, de cincuenta y dos años de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, situado en el Barrio Nuevo o de Dolores, de esta villa, que mide y linda: al Oriente, veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros, con solares de Luciano Calderón y Catarino Funes; al Norte, cuarenta y dos metros seiscientos treinta y seis milímetros, calle de por medio, con la casa mesón del general don Mardoqueo Sandoval; al Poniente, veinte metros novecientos milímetros, con solar de Francisca viuda de Monge; y al Sur, treinta metros novecientos treinta y dos milímetros, con solares de Eusebio Chávez y Rafael Rivas. En el solar descrito el interesado ha construido una casa y una mediagua de tejas, paredes de adobes; la casa mide de frente trece metros trescientos setenta y seis milímetros, por ocho metros setecientos setenta y ocho milímetros de fondo, inclusive el corredor; y la mediagua mide de frente cinco metros diez y seis milímetros, por seis metros doscientos setenta milímetros de fondo, inclusive el corredor; los colindantes son de este domicilio; el solar lo hubo por compra a Valentín Franco, Francisca Rodríguez viuda de Monge y general don Mardoqueo Sandoval; los inmuebles los estima en setecientos cincuenta pesos. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Armenia, abril veintiocho de mil novecientos quince.—Arcadio Torres.—J. J. Veliz, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Tranquilino Ramírez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de dos manzanas de capacidad, situado en el cantón Quebracho, de esta jurisdicción, de los linderos siguientes: al Oriente, linda con finca de don Secundino Orellana, brotonal de por medio; al Norte, Poniente y Sur, con terreno de doña Domitila Campos de Somoza. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Alegría, a las nueve de la mañana del día diecisiete de abril de mil novecientos quince.—Joaquín Araya.—Lisandro Flores, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Francisca Campos, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en esta jurisdicción, al Norte de este pueblo, compuesto de una hectárea tres áreas, y linda: al Norte, con terreno de Juan Galdámez, cerca de magney de por medio; al Oriente, con terreno de Jesús Bonilla, cerca de paja de por medio; al Sur, con terreno de Leonardo Quintanilla, zanja de por medio; y al Occidente, con terrenos de Indalecio Urquilla y Juan Galdámez, camino de Talpa de por medio. El inmueble descrito no tiene carga ni derecho real; no es predio dominante ni sirviente; no tiene proindivisión con otra persona; lo estima cien pesos; lo adquirió en concepto de cónyuge sobreviviente de su difunto esposo Gerardo Galdámez, y los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal del pueblo de San Luis, en el Departamento de La Paz: a las dos de la tarde del día veintiseis de abril de mil novecientos quince.—Juan Reyes.—J. R. Villacorta, Srío. Int. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado Virginia y Rosenda Meza, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, que poseen en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con el sitio público formado por las calles de Candelaria y Bolivia, en trece metros; al Norte, con predio de Fernando Rodríguez, en catorce metros cincuenta y cuatro centímetros; al Poniente, con el canal del Arsenal, que

dando en frente el fundo del coronel Eliseo Calderón, en veinte metros; los colindantes son de este domicilio; lo han adquirido las solicitantes por herencia de su difunto hermano Santiago Meza, quien fue carpintero y de este domicilio; no es sirviente ni dominante, ni tiene carga o derecho real a favor de otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estiman en seiscientos pesos plata. Lo que se manifiesta al público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a veintiseis de abril de mil novecientos quince.—*Manuel Zúñiga Idiáquez*.—*Ismael López*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Marcel Umaña Marín, solicitando por sí, se le extienda título de dominio de dos porciones de terreno rústico, que posee quieta y pacíficamente; el primero de arada y monte, como de una manzana y dos tercios de capacidad, o sea una hectárea y diez y seis áreas, situado al Norte y en los suburbios de esta villa, en el punto Paterno, y linda: al Oriente, con terreno de Florencio Panameño, cerca de alambre y camino de por medio; al Norte, con terreno de Francisca Campos y Dolores Marín, cerca de alambre, piedra y zanja propia del terreno de por medio; al Poniente, con terreno de don Pedro Rivera, cerca de piedra, alambre y quebrada de por medio; y al Sur, con terreno de Francisco Umaña, desde un mojón de pito en línea recta hasta un árbol de jobo. El segundo terreno rústico, compuesto de una manzana y dos tercios, o sea una hectárea diez y seis áreas, de monte, situado al Sur y en los suburbios de esta población, y linda al Oriente, con terreno de la sucesión de Amelia Umaña, representada por Francisco Santos, desde un brotón de jobo en línea recta a otro brotón de este mismo árbol; al Norte, con terreno de Juana Nepomuceno Tisnado, cerca de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Roque Acevedo, cerca de alambre y piedra de por medio; y al Sur, camino real de por medio, con terreno de don Florencio Panameño; ambos inmuebles los hubo por herencia de su difunto padre Domingo Umaña, y los estima en doscientos pesos; todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de Pedro Rivera, que es de San Sebastián, y Francisca Campos, de San Ildefonso. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban, abril veintuno de mil novecientos quince.—*Ignacio Acevedo*.—*Carlos T. Orellana*, Srío. Int. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Jorge López, mayor de edad, casado, labrador y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón El Cerrito, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de Usulután, de una manzana de capacidad superficial, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de Andrés de Paz, brotonal y árbol de jiote de por medio; al Norte, con terreno de la señora Bernardina Alvarez, cerca de pila de por medio; al Poniente, con terreno de Juan Pablo Flores, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Alejandro Mata, postes de madera de por medio; los colindantes son de este domicilio; no tiene carga real. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las diez de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos quince.—*Fabio M. Guandique*.—*Abdón Martínez*, Srío. 3

Arturo Cornejo Guerrero, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Carmen Mangandí de Román, por medio de su apoderado doctor Manuel Simón Martínez, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón El Molino, jurisdicción de la villa de Ataco, cultivado en parte con café y el resto inculco, compuesto de veintiseis tarasas o sean setenta y cinco áreas sesenta centiáreas y linda: al Oriente, con terreno de don Gregorio Artero y doña Estefanía de Juhl, habiendo como mojoneras esquineros, al Sureste, un amate y al noroeste un sauco; al Sur, con terreno de Isabel Mangandí, habiendo como mojón esquinero al Suroeste un sauco; al Poniente, con terreno de Pablo Mangandí; y al Norte, con predio de Miguel Mangandí, habiendo como mojón esquinero al Noroeste un amate. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las tres y media de la tarde del diecisiete de abril de mil novecientos quince.—*Arturo Cornejo G.*—*Cipriano Magaña*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Rubén Torres Córdoba, mayor de edad, escribiente y de este domicilio, solicitando por sí se le extienda título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de Las Flores, de esta villa, Distrito y Departamento de Usulután, que tiene por extensión y linderos: al Norte, mide treinta y dos varas, linda con

solares y casas de Gertrudis Bonilla y Gregorio Chávez, calle de por medio; al Oriente, tiene cincuenta varas, linda con solares de Ana María Pereira, Bárbara Santamaría y Abraham Hernández; al Sur, mide cincuenta y ocho varas, linda con solares del solicitante, Victoria Flores y Ana María Pereira; y al Poniente, tiene treinta y dos varas, linda calle de por medio, con casas y solares del mismo solicitante y de las sucesiones de Ascensión Barbales y Ursula Bonilla, no es dominante ni sirviente y carece de cargas y mojoneras. En dicho solar hay edificada una casa cubierta de teja sobre paredes de adobe, de diecisiete varas de frente por doce de fondo, inclusivo el corredor. Ambos inmuebles los hubo por compra a las señoritas Salvadora y Cesárea Rivas Laguarda, mayores de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, los estima en doscientos pesos y los colindantes son de este mismo vecindario. La persona que se crea con derecho en los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Jiquilisco, a las doce del día quince de abril de mil novecientos quince.—*Eugenio Flores*.—*Manuel de J. Cardona*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Felipe Rojas, de cuarentidós años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, se le extienda título de propiedad de un terreno rústico de naturaleza fértil, cultivado en partes de café y guineo y otra parte inculco, situado en el punto denominado El Sinculo, de esta jurisdicción, del cual está en posesión material, compuesto de la extensión de una manzana más o menos, equivalente a setenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de Leonidas Mendoza, en línea casi curva, siendo línea divisoria, el borde de un paredón, en toda su longitud; al Norte, con terreno de la sucesión de Blas García, representada por su viuda Bartola Ramírez, en línea quebrada, siendo límite en su mayor parte, un borde y en su menor parte no hay límite; al Poniente, con terreno de dicha sucesión y la de Magdalena Hernández, en línea casi recta; y al Sur, con terreno de esta misma sucesión, en línea curva, sin límite ninguno; dicho terreno no tiene ninguna carga real que le grave, ni proindivisión con otra persona, ni es dominante ni sirviente y lo hubo por posesión sin interrupción ninguna, hace más de veinticinco años y lo estima en la suma de veinticinco pesos; todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Tapahuaca, a las tres de la tarde del día quince de abril de mil novecientos quince.—*Román González*.—*Francisco R. Orellana*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado doña Felipa Peña viuda de Amaya, por medio de su apoderado doctor Manuel Simón Martínez, solicitando título supletorio de un terreno situado en el lugar llamado El Huachipilín, jurisdicción de San Pedro Puebla, compuesto como de cuatro manzanas y media de extensión o sean trescientas quince áreas, cultivado en su mayor parte con café cosechero y que linda: al Norte, con terrenos del doctor Antonio Ramón Lagos; al Sur, con terrenos del doctor Nazario Salaverría; al Oriente, con terrenos de la interesada señora Peña viuda de Amaya; y al Poniente, con terreno de don Fabio Valdivieso, camino de por medio, dicho terreno contiene en su interior, una casa cubierta de teja en buen estado. Adquirió dicho terreno la solicitante por herencia de su difunto padre don Rito Amaya. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuachapán, a las dos de la tarde del día diecisiete de abril de mil novecientos quince.—*Arturo Cornejo G.*—*Cipriano Magaña*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Eloísa Rivas viuda de Estrada, de treinta y cuatro años de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, plano, compuesto de cuatro manzanas o sean dos hectáreas ochenta áreas de extensión superficial, situado en el cantón Ahuachapán, de esta jurisdicción, cultivado, media manzana de café cosechero y el resto inculco, colindando: al Oriente, con terreno de Gregorio Chávez; al Norte, con terreno de Teresa Argueta; al Poniente, con terreno de la solicitante y Felicitana Hernández; y al Sur, camino vecinal de por medio, con terreno de don Matilde López. Los colindantes son de este domicilio. El terreno descrito lo hubo la interesada, por donación graciosa que le hizo su finado esposo Nieves Estrada; estimando el terreno en la suma de un mil pesos; no tiene ninguna carga o derecho real, ni servidumbre con ninguna persona. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Armenia, a veintiseis de abril de mil novecientos quince.—*Arcadio Torres*.—*Juan J. Velis*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Tránsito Ayala de Campos, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado Las Casitas, de esta jurisdicción, de veinte metros de Oriente a Poniente y doce metros de Sur a Norte; en el cual hay construídas dos casas de teja, sobre bóvedas y paredes de bajareque, siendo sus linderos: al Oriente, finca de Fermín Muñoz; al Poniente, camino real de por medio, fincas de la sucesión de Cipriano Ramírez; al Norte, solar de la sucesión de Tránsito Jiménez; y al Sur, finca de Fermín Muñoz. Lo que se pone en conocimiento del público; para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Alegría, a las diez de la mañana del día diecisiete de abril de mil novecientos quince.—*Joaquín Araujo*.—*Lisandro Flores*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Servanda Ramírez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Guadalupe, de esta ciudad, donde tiene ubicada una casa de teja, sobre bóvedas y paredes de bajareque, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, solar de Susana Granados, midiendo veintidós metros quinientos setenta y dos milímetros; al Poniente, calle pública de por medio, casa del doctor Ramón Puntista, midiendo veinticinco metros ochenta milímetros; al Norte, cerca de piedra de por medio, solar de Miguel Sigerán, midiendo quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros; y al Sur, solar de Miguel Morataya, midiendo quince metros cuarenta y ocho milímetros. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Alegría, a las once de la mañana del día diecisiete de abril de mil novecientos quince.—*Joaquín Araujo*.—*Lisandro Flores*, Srío. 3

Se hace saber: que a esta oficina se ha presentado Francisco Bolaños, mayor de edad y vecino del Cantón Santa Isabel Primavera, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, compuesto de dos manzanas o ciento cuarenta áreas de capacidad, sito en el aludido cantón, y linda: al Oriente, terreno de Matea Vaga; al Norte, con el de Juan Antonio Bolaños; al Sur, con el de Ruperto Bolaños; y al Poniente, con el de Segundo Polanco; no es dominante ni sirviente y carece de cargas o derechos reales que lo afecten, siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho sobre dicho inmueble, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, abril trece de mil novecientos quince.—*A. Martínez Rubio*.—*José M. Orellana*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado el Procurador don Dionisio de Jesús Guerrero y don Marco Atilio Zelaya, mayores de edad, de este domicilio, el primero como apoderado de doña Isabel Roldán viuda de Zelaya, ésta por sí y en representación legal de sus menores hijos legítimos Antonio, Roberto Galileo, Edelmira de Jesús, Lorenzo Justino, Felipe Santiago y Rosaura, todos de apellido Zelaya; y el segundo en ejercicio de sus propios derechos, solicitando se les extienda título de dominio de un solar urbano que poseen de buena fe al lado Sur, de esta ciudad, que tiene los linderos y dimensiones legales siguientes: al Oriente, solar de los solicitantes, que fue de Felipe Santiago Zelaya, midiendo catorce metros doscientos doce milímetros; al Norte, solar de los mismos solicitantes, mide quince metros ochocientos ochenta y tres milímetros; al Poniente, casa y solar de don Miguel Ortiz, calle de por medio, midiendo treinta y un metros setecientos sesenta y ocho milímetros; y al Sur, solar de los mismos solicitantes, que antes formaba un solo cuerpo con el que se describe, midiendo veintidós metros setecientos cincuenta milímetros. El solar descrito lo estiman en trescientos pesos; es predio dominante, no tiene carga ni derechos reales que pertenezcan a otra persona ni servidumbres de ningún género; y lo hubieron por herencia del difunto don Felipe Santiago Zelaya, la poderante del Procurador Guerrero, en su carácter de cónyuge sobreviviente y los demás como hijos legítimos del mencionado difunto. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Berlín, a las nueve de la mañana del día diecisiete de abril de mil novecientos quince.—*Simón F. Novoa*.—*R. Díaz Durán*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Constanza Urquilla, de treinta y cuatro años de edad, soltero, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de buena fertilidad, de arada y monte, que posee quieta y pacíficamente en el punto llamado Is-

mataco, de esta jurisdicción, cultivado en parte con árboles frutales, café, madera de construcción y cepas de guineo, de tres hectáreas treinta y cinco áreas de extensión poco más o menos y de los linderos siguientes: al Oriente, con terrenos de don José Angel Osorio e Ismael C. James, mojonos de madera en medio; al Norte, con predios de Ildelfonso Gómez y Gertrudis López, mojonos de piedra y de madera en medio; al Poniente, río de Ismataco en medio, con fincas de la sucesión de Antonio Rodríguez y terreno de Juan Moya; y al Sur, río de Ismataco en medio en parte y terrenos de Juan Moya y Alejandra García y camino de por medio con terreno de Bruno Ramos: en este terreno existe una casa de teja, sobre horcones, de siete metros de largo por nueve de ancho inclusive dos corredores; estos inmuebles no tienen carga ni derecho real, ni hay proindivisión, y los estima en un mil pesos. El que se crea con derecho en el predio descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, abril veinte de mil novecientos quince.—*Paz J. Molina.*—*Abel Flores*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que don Pedro José Lázaro Meléndez, de veintinueve años de edad, viudo, zapatero y de este vecindario, se ha presentado por sí y por escrito a esta Alcaldía, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano y casa, situados en el centro de esta villa y que posee de buena fe, cuyas dimensiones del solar son: al Oriente, treinta y cinco metros noventa y un centímetros en línea quebrada compuesta de tres rectas, la cual comienza desde la gotera del zaguán de doña Dolores Naves viuda de Rivera, sigue por la medianía de un albañal, llega a una pila de calicanto que la divide en dos partes iguales y toca el caño de dicha pila; de aquí quiebra la línea y al prolongarse pasa por la baza de un pilar esquinero de corredor doblado, cuyo corredor parte diagonalmente hasta llegar al vértice del ángulo que forman las paredes de la casa del solicitante y la de Francisca Rivera de Rosales; de aquí quiebra la línea hacia el Norte, pasando por la medianía de la pared oriental de la casa del solicitante, pared que también sirve a la casa de Francisca Rivera de Rosales, siendo por lo mismo de ambos, intercepta el andén entre ambas casas y termina a la orilla Sur de la calle que conduce a San Salvador y a Ilopango, lindando por este rumbo, con solar y casa de doña Dolores Naves viuda de Rivera y solar y casa de Francisca Rivera de Rosales; al Norte, mide en línea recta catorce metros ochenta centímetros y linda calle de por medio que se dijo en el rumbo anterior, con solar y casa de Felicitana de García; al Poniente, mide treinta metros sesenta y cuatro centímetros en línea quebrada compuesta de tres rectas, la cual comienza de la orilla de la calle mencionada en el rumbo anterior, intercepta un andén y un tapial y llega al mojón esquinero del solar de María Rivera viuda de Guzmán; de aquí quiebra al Poniente, en dos varas castelanas hasta tocar la pared de la casa de José María Fiallos, sin que tal pared tenga solar para reguera; y de aquí quiebra al Sur, por la pared de la casa de Fiallos, hasta encontrar el tapial de doña Dolores Naves viuda de Rivera, habiendo contigua a la pared de la casa de Fiallos, tapial del solicitante, y linda por este rumbo con andén, tapial, casa y solar de María Rivera viuda de Guzmán y casa de José María Fiallos; y al Sur, mide un metro noventa y cinco centímetros en línea recta que parte de la pared de la casa de Fiallos y termina a la medianía del albañal y gotera donde se comenzó la medición, lindando con solar y tapial de doña Dolores Naves viuda de Rivera. La casa es nueva, de tejas, sobre horcones y de dos aguas; mide de largo ocho metros treinta y ocho centímetros por once metros veinte centímetros de ancho, inclusive el corredor que queda al interior. Tiene dos puertas de dos hojas cada una y una ventana de dos hojas con balcón. El solicitante adquirió el solar y casa por donación que de ellos le hizo en mil novecientos trece doña Dolores Naves viuda de Rivera, de oficios domésticos, quien aún vive y es de este vecindario, lo mismo que los colindantes. Este predio tiene para sí media paja de agua y en unión de la casa lo estima en dos mil pesos. No es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni está en proindivisión con persona alguna; excepto la pared oriental de la casa descrita y el albañal que por hoy quedan en proindivisión con la colindante Francisca Rivera de Rosales, pero después se construirán aparte. Quien tenga derecho en los mencionados inmuebles, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a las once de la mañana del cinco de mayo de mil novecientos quince.—*Jeremías Umaña.*—*M. Pericles Anzora*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Eduardo Fuentes, solicitando título de propiedad de una casa y solar urbanos, sitos en el barrio de Santa Bárbara de esta ciudad, de las dimensiones y linderos siguientes: la casa es de teja, paredes de adobe; y mide de longitud, veintitrés metros sesentitrés centímetros, por el Poniente, inclusive un corredor exterior; por el Norte, catorce metros diecinueve centímetros; por el Oriente, nueve metros cincuentidós centímetros, inclusive un corredor interior y otro exterior; y por el Sur, la misma medida que se acaba de mencionar inclusive un corredor interior. El solar, juntamente con dicha casa, linda al Oriente, con casas y solares de los señores Hermógenes Rivas, y Santos Palacios, mediando cercas de brotón de piña; y mide en línea quebrada, sesentitrés metros sesentitrés centímetros; al Norte, con casa y solar de doña Rosa Fuentes, calle de por medio, y mide veintitrés metros cincuentinueve centímetros; al Poniente, con casa y solar del doctor Fermín Velasco, calle de por medio, y mide cincuentidós metros sesentidós centímetros; y al Sur, casa y solar del mismo doctor Velasco, mediando vestigios de trascorral, y mide veintinueve metros noventa y seis centímetros. Los inmuebles descritos, los estima en mil quinientos pesos. No son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien pudiera haber proindivisión; y los adquirió por compra a don Enrique Ortiz, de este domicilio, y todos los colindantes son de este vecindario; excepto el señor Rivas, que es vecino de San Salvador. Se publica para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Sensuntepeque, a veintuno de abril de mil novecientos quince.—*José Felipe Bonilla.*—*Francisco Urias Durán*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado la señora Francisca Cubias, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee frente a la calle real de esta población; el que hubo por compra que hizo a Adolfo Espinoza, vecino de San Vicente; y tiene de frente, veinticuatro metros doscientos cuarenticuatro milímetros; por veintidós metros novecientos noventa milímetros de fondo; en el cual está ubicada una casa de tejas sobre pared de adobe, de siete metros doscientos ochenta milímetros de fondo, y seis metros ochocientos sesentidós milímetros de largo, y linda: al Oriente, con solar de Alejandro García, cerco de matiare de por medio, propio del colindante; al Norte, con solar de Tomás Ortiz, calle de por medio; al Poniente, con solar de Ciríaco Palacios, calle del río de por medio; y al Sur, con solar de Julián Martínez, mediando el mismo camino del río; no es sirviente ni dominante; no tiene cargas reales ni proindivisión con otra persona y lo estima en cien pesos; siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, abril veintuno de mil novecientos quince.—*Mariano Granada.*—*Manuel R. Martínez*, Srlo. 3

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, abril veintuno de mil novecientos quince.—*Mariano Granada.*—*Manuel R. Martínez*, Srlo. 3

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, abril veintuno de mil novecientos quince.—*Mariano Granada.*—*Manuel R. Martínez*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado la señora Francisca Cubias, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee frente a la calle real de esta población; el que hubo por compra que hizo a Adolfo Espinoza, vecino de San Vicente; y tiene de frente, veinticuatro metros doscientos cuarenticuatro milímetros; por veintidós metros novecientos noventa milímetros de fondo; en el cual está ubicada una casa de tejas sobre pared de adobe, de siete metros doscientos ochenta milímetros de fondo, y seis metros ochocientos sesentidós milímetros de largo, y linda: al Oriente, con solar de Alejandro García, cerco de matiare de por medio, propio del colindante; al Norte, con solar de Tomás Ortiz, calle de por medio; al Poniente, con solar de Ciríaco Palacios, calle del río de por medio; y al Sur, con solar de Julián Martínez, mediando el mismo camino del río; no es sirviente ni dominante; no tiene cargas reales ni proindivisión con otra persona y lo estima en cien pesos; siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Cayetano Istepeque, abril veintuno de mil novecientos quince.—*Mariano Granada.*—*Manuel R. Martínez*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor don Pedro Rómulo Rodríguez, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, de naturaleza fértil, que de buena fe posee en el cantón San Lucas, de esta jurisdicción, sin que tengan carga ni derecho real, que pertenezcan a otra persona con quien haya proindivisión. La primera porción es como de dos hectáreas diez áreas y tiene por linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de Martina Díaz e Higinio Morales; al Norte, calle de por medio, con terrenos de Miguel Ventura y del solicitante; al Occidente, también calle de por medio, con terreno de la sucesión de Juan Merino; y al Sur, camino de por medio, con finca del mismo señor Ventura. La segunda porción, es de setenta áreas de extensión superficial, y tiene por linderos los que siguen: al Oriente, con terrenos de Martina Díaz y del exponente, calle de por medio; al Norte, Sur y Poniente, con terrenos de Miguel Ventura; estando cercadas por todos sus rumbos, ambas porciones con cercas de piña. La persona que se crea con derecho en los predios descritos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a las dos de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos quince.—*T. Orantes.*—*C. A. Astupinán*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se ha presentado por escrito, el señor don José Santos Nolasco, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de una porción de terreno, de naturaleza rústica, fértil, de dos hectáreas diez áreas de extensión superficial, situado en el lugar nominado El Gualmal, de esta jurisdicción, lindante al Oriente, con terreno del solicitante la quebrada de El Gualmal, de por medio; al Norte, con terreno de Martín García, cerco del fundo de por medio; al Poniente, con terreno de Tomás Esquivel y el solicitante, camino que baja del volcán de por medio; y al Sur, con terreno del interesado, el camino que de esta población conduce a Peña Blanca, de por medio. El inmueble descrito, no es predio dominante ni sirviente, todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho al referido inmueble, que se presente a esta oficina a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Oculaca, a la una de la tarde del día trece de abril de

mil novecientos quince.—*Pedro Sorto.*—*Francisco Nolasco*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Josefa Cortés, solicitando por escrito, título de propiedad de un solar urbano, que posee en el Barrio de Guadalupe, de esta ciudad; siendo sus linderos y medidas: al Oriente, con solar de Florencia Ventura, línea quebrada, mide de un templete a un laural; quince metros veintidós centímetros; cambiando la línea a un brotón de templete esquinero, mide dieciséis metros veinticuatro centímetros; al Norte, linda con solares y casas de Nicanor Pérez y Claudio García, donde mide veintiocho metros; al Poniente, con casa y solar de Mariano Rodríguez, y mide treinta y seis metros; y al Sur, linda con solares de Juan Reyes y Esteban Rodríguez y mide veintiocho metros; y tiene de mojonos además de los expresados, piedras sembradas en las cuatro esquinas; inmueble que estima en doscientos pesos, y que adquirió la sociedad conyugal, con su finado esposo José Angel Méndez. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de San Pedro Nonualco, a las diez de la mañana del día veinticuatro de abril de mil novecientos quince.—*Jesús Peña.*—*I. A. Santos*, Srlo. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina, se ha presentado la señora Tomasa Valladares, vecina de Santiago María, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el cantón Antón Flores, de esta jurisdicción, de treinta y cinco áreas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Francisco Urquilla, cerca de su propiedad de por medio; al Norte, con terreno de sucesión de Guadalupe Figueroa, calle de por medio; al Poniente, con terreno de la sucesión de Jerónimo Ballas, calle de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Francisco Urquilla, cerca de su propiedad de por medio. En este solar hay un rancho de tejas, sobre paredes de adobe; se asegura no tener ninguna carga real y lo estima en doscientos pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a las veintidós días del mes de abril de mil novecientos quince.—*Carlos Vidal.*—*Eliseo Miranda*, Srlo. 3

El infrascrito,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Dolores Torres, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí y en la forma legal, el correspondiente título de dominio de un barrio y casa urbano, que posee de buena fe, en el barrio de Concepción, de esta ciudad, cuyo inmueble tiene las medidas y linderos siguientes: al Oriente, en once metros cincuenta centímetros, con solar y casa de Agapito Escalante, mediando un tapial de propiedad de la solicitante y del colindante; al Sur, en diecisiete metros ochenta centímetros, con casas de Carlos Villacorta Cortés y Rosenda Meléndez, calle de por medio; al Poniente, en trece metros veinticinco centímetros, con casa de la sucesión de José María Escalante, calle de por medio; y al Norte, en dieciséis metros veintidós centímetros, con casa y solar de la sucesión de Fulgencio Eiras, mediando pared y tapial de propiedad de éste. El solar descrito lo adquirió la peticionaria por herencia de su difunta madre Eusebia Torres, lo ha poseído por espacio de treinta años, y ha construido en él con sus propios fondos, una casa de tejas, paredes de adobe y bajareque, teniendo de largo quince metros treinta centímetros, inclusive una parte de mediagua por el rumbo Sur, por siete metros cuarenticinco centímetros de ancho con todo y corredor. El ancho de la mediagua es de tres metros cuarenta centímetros, más otra mediagua hacia el rumbo Poniente, cubierta de tejas, paredes de adobe y bajareque, y tiene de largo cinco metros diez centímetros, por dos metros noventa y cinco centímetros de ancho. El inmueble descrito no tiene cargas o derechos reales, ni está en proindivisión con ninguna persona, no es sirviente ni dominante; es estimable en mil pesos, y todos los colindantes son de este domicilio. Lo que se publica, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tonacatepeque, a veintitrés de abril de mil novecientos quince.—*Isidoro Fuentes.*—*A. Ramírez H.*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Josefa Escalante, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe, situado en el barrio de Mercedes, de esta ciudad, de los linderos y medidas siguientes: al Oriente, con solar de don Rosa Espinoza, separado en parte por un tapial y en lo demás por los arranques del mismo tapial que se ha caído, mide ocho metros ciento cincuenta milímetros, siendo los arranques y el tapial del colindante Espinoza; al Norte, con solar y casa de la señora Inocente Urzula, separado por un tapial y paredes de las casas de dicha colindante, mide veintitrés metros cuatro-

cientos ochocientos milímetros; al Poniente, con solares de Patricio Elías y de la sucesión de Maximiliano Melara, representada por su cónyuge sobreviviente Victoria Piche, calle de por medio, limitado por un tapial y paredes de casa de la solicitante, mide diez metros ochocientos sesentiocho milímetros; y al Sur, con solar de don Rosa Espinosa, sin haber paredes ni cercas que lo separen, y mide veintitrés metros cuatrocientos ochocientos milímetros; contiene una casa mediagua de tejas, sobre horcones y paredes de adobe y bajareque, y estima el solar descrito y casa mencionada, en trescientos pesos plata, siendo la longitud de la casa de nueve metros ciento veintitrés milímetros, y de latitud seis metros sesientos ochocientos milímetros, incluyendo el corredor. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Toncatepeque, a las cuatro de la tarde del día cuatro de junio de mil novecientos catorce.—Rodrigo Guerra.—Simón Pérez Cruz, Srlo. 3

CURADURIAS

José Luis Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto fecha trece del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia de Feliciano Ortéga, habiéndose nombrado curador a don Manuel Vidal Marticorena. Los que se crean con derecho a la referida herencia que se presenten dentro de quince días.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a veintidós de abril de mil novecientos quince.—J. L. Argumedo.—Alfonso Bacaro, Srlo. 3

Luis Barrientos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó Pedro Aguirre, y se ha nombrado curador interino que represente la sucesión al doctor don Salvador Antonio Ibarra, por haber transcurrido el término de ley, sin que persona alguna se presentara aceptando dicha herencia. Se cita con treinta días de plazo a las personas que se crean con derecho a dicha sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Atiquizaya, a las once y cuarenticinco minutos de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos quince.—Luis Barrientos. Agustín Cristales, Srlo. I. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de catorce del corriente se nombró tutora interina de los menores desamparados Daniel e Isabel Guzmán, a la señora Estefanía Guzmán y se cita con treinta días de plazo a todos los que se crean con derecho a la tutela o curaduría legítima. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de Sonsonate, a las ocho de la mañana del día veinte y seis de abril de mil novecientos quince.—S. Zvala, h.—Dionisio Escalante, Srlo. 3

Luis Barrientos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha declarado yacente la herencia que a su defunción dejó Catalina Solís, y se ha nombrado curador que represente la sucesión a don Viviano Góchez, por haber transcurrido el término de ley, sin que persona alguna se presentara aceptando dicha herencia. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Atiquizaya, a las diez y media de la mañana del día catorce de abril de mil novecientos quince.—Luis Barrientos.—Francisco J. Avilés, Srlo. 3

LOTERIA DEL HOSPITAL Y HOSPICIO DE SAN SALVADOR

LOS PREMIOS MAYORES del sorteo número 246, corrido ayer en el Parque Bolívar.—Agencias a donde se remitieron.

Número 252, premiado con \$10,000, fué remitido a la Agencia de Ernesto Koller, de Guatemala.

Número 2733, premiado con \$1,000, fué remitido a la Agencia de Alberto Rodríguez, de esta ciudad.

Número 4,484, premiado con \$1,000, fué remitido a la Agencia de Clotilde de Chorro, de esta ciudad.

Número 667, premiado con \$500, fué remitido a la Agencia de Benedicto Buitrago, de esta ciudad.

Número 261, premiado con \$500, fué remitido a la Agencia de Ernesto Koller, de Guatemala.

Número 107, premiado con \$500, fué remitido a la Agencia de Alberto Rodríguez, de esta ciudad.

Número 1,965, premiado con \$500, fué remitido a

la Agencia de Joaquín Rodezno, de esta ciudad.

Número 4,164, premiado con \$500, fué remitido a la Agencia de Arce Hermanos, de Sonsonate.

Número 5,900, premiado con \$500, fué remitido a la Agencia de Alberto Rodríguez, de esta ciudad.

Número 8,540, premiado con \$500, fué remitido a la Agencia de Benedicto Buitrago, de esta ciudad.

Número 8,665, premiado con \$500, fué remitido a la Agencia de Refugio Hernández, de San Vicente.

Número 8,784, premiado con \$500, fué remitido a la Agencia de Susana Ramírez Z., de esta ciudad.

Número 9,427, premiado con \$500, fué remitido a la Agencia de María Luisa Quiñón, de esta ciudad.

Número 304, premiado con \$100, fué remitido a la Agencia de M. Zúñiga Idiáquez, de esta ciudad.

Número 353, premiado con \$100, fué remitido a la Agencia de Dolores Pinto, de esta ciudad.

Número 389, premiado con \$100, fué remitido a la Agencia de Virgilio Guerrero, de esta ciudad.

Número 1,237, premiado con \$100, fué remitido a la Agencia de Ester L. v. de Martino, de Santa Ana.

Número 2,419, premiado con \$100, fué remitido a la Agencia de Dolores Guerrero, de esta ciudad.

Número 3,373, premiado con \$100, fué remitido a la Agencia de Angolina A. Tobías, de Suchitoto.

Número 3,377, premiado con \$100, fué remitido a la Agencia de J. Ma. Galdámez, de esta ciudad.

Número 3,637, premiado con \$100, fué remitido a la Agencia de Mariano Echeverría, de esta ciudad.

Número 4,614, premiado con \$100, fué remitido a la Agencia de Ernesto Pettersen, de Tegucigalpa.

Número 4,766, premiado con \$100, fué remitido a la Agencia de Randoifo M. Planas, de Santa Ana.

Número 4,939, premiado con \$100, fué remitido a la Agencia de Manuel Batres, de Amuchapán.

Número 5,959, premiado con \$100, fué remitido a la Agencia de Joaquín Rodezno, de esta ciudad.

Número 6,297, premiado con \$100, fué remitido a la Agencia de la Sociedad "Capital y Hogar", de esta ciudad.

Número 6,313, premiado con \$100, fué remitido a la Agencia de Benedicto Buitrago, de esta ciudad.

Número 6,456, premiado con \$100, fué remitido a la Agencia de Dolores Pinto, de esta ciudad.

Número 6,749, premiado con \$100, fué remitido a la Agencia de Tranquilino Linares, de Santa Ana.

Número 6,885, premiado con \$100, fué remitido a la Agencia de Lizzie v. de López, de Santa Tecla.

Número 7,221, premiado con \$100, fué remitido a la Agencia de Joaquín V. Maza, de Sonsonate.

Número 7,393, premiado con \$100, fué remitido a la Agencia de Héctor Montano, de Guatemala.

Número 7,659, premiado con \$100, fué remitido a la Agencia de E. Martínez, de Sensutepeque.

Número 8,183, premiado con \$100, fué remitido a la Agencia de Guadalupe Fiallos, de esta ciudad.

Número 8,283, premiado con \$100, fué remitido a la Agencia de Julio Palomo, h., de Guatemala.

Número 8,540, premiado con \$100, fué remitido a la Agencia de Benedicto Buitrago, de esta ciudad.

Número 8,596, premiado con \$100, fué remitido a la Agencia de Ernesto Pettersen, de Tegucigalpa.

Número 8,618, premiado con \$100, fué remitido a la Agencia de J. Agustín Martínez, de La Unión.

Número 8,914, premiado con \$100, fué remitido a la Agencia de J. Ma. Galdámez, de esta ciudad.

Número 9,016, premiado con \$100, fué remitido a la Agencia de Ernesto Pettersen, de Tegucigalpa.

Número 9,416, premiado con \$100, fué remitido a la Agencia de Goodall, de San Miguel.

Número 9,445, premiado con \$100, fué remitido a la Agencia de Clotilde de Chorro, de esta ciudad.

Número 9,858, premiado con \$100, fué remitido a la Agencia de Clotilde de Chorro, de esta ciudad.

Número 10,383, premiado con \$100, fué remitido a la Agencia de Dolores Pinto, de esta ciudad.

Número 10,412, premiado con \$100, fué remitido a la Agencia de Clotilde de Chorro, de esta ciudad.

Número 10,559, premiado con \$100, fué remitido a la Agencia de M. Zúñiga Idiáquez, de esta ciudad.

Número 10,670, premiado con \$100, fué remitido a la Agencia de Ernesto Pettersen, de Tegucigalpa.

Número 10,636, premiado con \$100, fué remitido a la Agencia de Adolfo Pineda, de esta ciudad.

Tesorería de la Lotería del Hospital y Hospicio: San Salvador, 3 de mayo de 1915.

Alberto Galindo, Tesorero.

Licitación

Se saca a licitación pública el empedrado y conservación de la Calle de Concepción, que partiendo de la esquina Noroeste de la Artillería termine en el punto llamado "Los Encuentros" en el Barrio Cisneros.

Y para informes, entenderse con el Ingeniero Municipal, Director de Obras Públicas, a donde también se dirigirán las propuestas, hasta el último del corriente mes.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Salvador a veinte de Mayo de mil novecientos quince.—Manuel Zúñiga Idiáquez.—Ismael López, Srlo. 2

CIRCULAR

A los señores Jueces de 1.ª Instancia de la República

La Suprema Corte de Justicia, en atención al mejor servicio público, ha acordado prevenir a los señores Jueces de Primera Instancia de la República, el exacto cumplimiento de la fracción 2.ª del Art. 89 Ley Orgánica del Poder Judicial, que prohíbe a los funcionarios salir, (aún en los días de fiesta,) del lugar de su residencia, si no es para la práctica de sus funciones en asuntos criminales o civiles, no pudiendo exceder la ausencia, en este caso, de tres días. Lo que trascibo a Ud. para su conocimiento y efectos.—Abelardo Arce. 15—14

AVISO

Se suplica a los señores Jueces de 1.ª Instancia correspondientes a esta Sección Central, se sirvan consignar en las certificaciones de declaratorias de herederos, la fecha de la apertura de la sucesión respectiva, para los efectos del Decreto Legislativo de 8 de junio de 1914, publicado en el Diario Oficial número 144, correspondiente al 23 del mismo mes y año.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 1.ª Sección del Centro: San Salvador, 17 de mayo de 1915.—Victor M. Mirón. 30—5

AVISO

Teniendo que entrar en prensa a fines del mes de junio próximo, el Anuario Militar, se suplica a los señores militares que a continuación se expresan, envíen al Estado Mayor Central, los comprobantes en que consten las fechas de nacimiento e ingreso al Ejército:

CAPTANES—Gonzalo Oviedo, Emilio Salazar, Fernando Cañas, Gustavo Pérez, Aureo Marroquín, Luis Cantón B., Luis Valencia, Demetrio Oseguada, Ildelfonso Martínez, Jesús Aguilar M., Luis M. Sermeño, Luis Méndez, Justino L. Castelar, Juan Manca, Estanislao Juárez, Ciriacó Martínez, Federico Calderón Grande, Ramón S. Ramírez, Pedro Tomasiño, Agustín Alvareta, Paz Pineda Villalta, Francisco A. Solís, Eduardo Avelar, Arcadio Velásquez, León Melara, h., Abelino Hidalgo, José Manuel Borja y Pedro Hernández A.

TENIENTES—Eliseo Rivera, José María Méndez, Indalecio Beltrán, Hernán Cortés, Luis Núñez, Rafael Mejía Araujo, Juan C. Romero, Federico Triguero, Alfonso Marroquín, José Patricio Solís, Santiago Rivas, Esteban Calero, Francisco Mendoza, Mariano Bernal, Félix Zavaleta, Marcos Tejada, José Eliseo Vidal, Abraham Góchez, Eduardo Rodas, Enrique Rodríguez, Juan J. Bocanegra, Manuel Antonio Lima, Martín Garzona, José Orellana y Arturo J. Ortiz.

SUB-TENIENTES—Eduvigis Deodoro, Miguel Lazo Perla, Carmen López, Adrián Ramírez, Guillermo E. Dubón, Lucio E. Guzmán, Alfredo Guatemala, Ricardo Cuéllar, Adrián Rodríguez, Irene C. López, Pedro J. Sanabria, Eliseo Escobar, Vicente Zúñiga y Apolinario Martínez. 20—17

La oficina de Ingenieros oficiales y Dirección General de Obras Públicas

Avisa a los interesados en las construcciones de cemento armado, que no se dará curso a ninguna solicitud sobre aprobación de planos y proyectos si estos no vienen acompañados de los respectivos cálculos de comprobación y de los demás requisitos que indica el Reglamento sobre el uso del Hormigón Armado.

San Salvador, mayo 15 de 1915.

10-7

Servicio de Correos

Estando obligadas las oficinas de Correos a comprobar la entrega de toda correspondencia oficial certificada, se suplica a los destinatarios o a sus representantes, que firmen el correspondiente recibo, sin cuyo requisito no serán entregadas las piezas respectivas.

Dirección General de Correos: San Salvador, mayo 19 de 1915.

3-3 F. Souza, Director General.

San Salvador.—Imprenta Nacional

DOCUMENTOS OFICIALES

DATOS METEOROLÓGICOS

RELATIVOS A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, Y ABRIL PROXIMO PASADOS

El extraordinario valor que alcanzaron los elementos meteorológicos en esta capital en los meses próximo pasados a que se refiere el encabezamiento de estas líneas, me ha sugerido la idea de publicar el siguiente resumen, comprensivo de los prin-

cipales de dichos elementos. Como verá el lector, la temperatura alcanzó una elevación verdaderamente extraordinaria, siendo de advertir que ha sido tomada en nuestro Observatorio Meteorológico, ubicado en la parte alta de la población, y por medio de termómetros conservados en la sombra. También debo manifestar que, si bien dicho establecimiento está situado en un sitio despejado y con bastantes árboles vecinos, la caseta de los termómetros está muy próxima a una pared de cemento armado, que refleja calor, defecto que se corregirá lo más pronto posible.

He aquí el cuadro relativo a dichos meses:

MESES	Temperatura a la sombra en Gr. C.					Barómetro reducido a 0° C.				Radiación solar media a las 2h.p. m.		
	Media mensual	Máxima extrema	Mínima extrema	Oscilación		Máxima extrema	Mínima extrema	Oscilación		Negro	Blanco	Diferencia
				Máx.	Mín.			Máx.	Mín.			
Enero	22.7	38.5	9.6	26.2	11.9	706.6	700.9	3.0	1.2	56.3	39.7	10.9
Febrero.....	22.0	39.8	10.6	25.0	12.8	707.0	701.3	3.4	1.2	51.5	40.3	11.2
Marzo.....	24.6	40.0	12.0	24.2	13.8	706.6	700.9	3.7	1.0	51.6	41.2	10.4
Abril.....	24.4	39.4	12.0	26.8	11.8	707.6	700.2	4.0	1.5	49.3	39.4	9.9

Para que el lector haga las comparaciones necesarias pongo a continuación los cuadros relativos a los mismos meses, en 1913 y 1914.

1913

MESES	Temperatura a la sombra en Gr. C.					Barómetro reducido a 0° C.				Radiación solar media a las 2h.p. m.		
	Media mensual	Máxima extrema	Mínima extrema	Oscilación		Máxima extrema	Mínima extrema	Oscilación		Negro	Blanco	Diferencia
				Máx.	Mín.			Máx.	Mín.			
Enero	21.2	31.5	8.8	20.4	10.0	709.3	703.2	2.6	1.0	46.3	37.3	9.0
Febrero.....	23.0	33.4	10.4	22.2	11.8	708.5	704.1	3.1	0.7	51.7	41.1	10.6
Marzo.....	23.8	34.2	11.8	19.4	11.8	709.1	704.0	2.8	1.3	52.7	42.4	10.3
Abril.....	25.0	35.6	15.5	18.8	7.7	707.6	703.9	2.9	1.1	45.7	37.4	8.3

1914

MESES	Temperatura a la sombra en Gr. C.					Barómetro reducido a 0° C.				Radiación solar media a las 2h. p. m.		
	Media mensual	Máxima extrema	Mínima extrema	Oscilación		Máxima extrema	Mínima extrema	Oscilación		Negro	Blanco	Diferencia
				Máx.	Mín.			Máx.	Mín.			
Enero	22.5	34.5	12.8	19.7	11.8	709.1	703.8	2.7	0.2	50.5	41.3	9.2
Febrero.....	22.8	34.2	12.4	21.0	15.4	708.3	703.9	3.0	0.6	50.5	40.9	9.6
Marzo.....	24.2	34.8	13.5	20.1	12.5	709.0	703.0	3.5	1.3	50.4	41.3	9.1
Abril.....	24.2	35.5	14.6	19.5	7.4	708.1	703.0	2.6	0.7	44.5	36.5	8.0

Conviene también tener presente que hasta ahora se ha considerado como máxima absoluta 37° 3, altura que han sobrepasado las máximas de los cuatro meses a que se refiere el primer cuadro, aún la del mes de enero, que generalmente es mucho más baja.

S. I. Barberena.

Cotización de la Plata

Nueva York, marzo 50 3/8
Londres, 24 de mayo..... 23 1/2

Cotización del café

Nueva York, 4 de febrero.—Perspectiva buena: Corriente superior, 11 centavos, y

lavado superior, 14 1/2 centavos; corriente mediano, 10 centavos. Hay demanda. San Francisco California, 7 de mayo: la perspectiva es buena: lavado superior, 13 centavos; y corriente superior, 11 cents. Liverpool, 11 de febrero: 62 a 80. Génova, 5 de marzo.....116 chelines 100 kilogramos. Londres, 24 de mayo, 58—74 chelines.

NOTICIAS POR CABLE

MAYO

Buenos Aires, 22.—Un mensaje de Río de Janeiro, en el que se haya atentado contra la vida del Presidente Braz; y dice que tres hombres penetraron a casa del Presidente de Senado, Pinheiro Machado, según algunas versiones con intención de matarlo, y según otros sólo para robarle.

París, 22.—El Embajador italiano anuncia que el gobierno ha concedido amnistía a todos los italianos que hayan dejado de atender al servicio militar, con tal que regresen a Italia, hasta fines de junio, los residentes en Europa, y hasta el 4 de agosto los que vivan en América.

Budapest, 22.—El jueves hubo demostraciones bélicas durante las cuales la multitud vitoreó a Alemania y Turquía e intentó asaltar el Consulado italiano, acto que evitó la policía.

Petrogrado, 22.—El Almirante Vonessen falleció de neumonía en Reval.

Viena, 22.—Los Embajadores italianos residentes aquí y en Berlín, saldrán mañana de ambas localidades.

Berlín, 22.—Un informe que acaba de llegar aquí por la vía de Ancona, dice lo siguiente: En la costa opuesta del Mar Adriático, prevalece el terror. Ha huido la masa de la población de Pola, Fiume y Trieste; y en esa localidad, las autoridades están despachando los archivos oficiales a lo interior y preparándose para partir. El 92% de los austriacos mayores de 60 años, ha sido llamada al servicio activo de campaña. El diario italiano "Piccoli", único periódico editado en Trieste, está bajo la dirección de las autoridades militares. Centenares de ciudadanos han desaparecido misteriosamente en los lugares mencionados, donde han sido arrestadas además, numerosas personas políticas, y sometidas a una Corte Marcial, han sido ejecutadas o co'gadas; lo cual ha dado margen a que un funcionario austriaco se jactase recientemente, de que por ahora hay más necesidad en esa.

Londres, 23.—El Mariscal de Campo que comanda las fuerzas británicas en Francia informa lo siguiente: El mal tiempo ha impedido el desarrollo de las operaciones militares; pero hemos obtenido algún éxito al sur de Quinque. Nuestra infantería ha desplegado galantemente gran energía en la captura al enemigo de varios fuertes de su línea principal. En otros frentes sólo ha habido pequeños duelos de artillería.

París, 23.—(Informe oficial.) Las operaciones militares han estado suspendidas debido al mal tiempo, por dos días, durante los cuales ha habido pequeños duelos de artillería y ataques locales al norte de Ypres y al este del Canal del Yser. Los alemanes hicieron un ataque a las trincheras francesas en la noche del 21, a consecuencia del cual obtuvieron alguna ventaja al principio, la que perdieron en un contraataque posterior, ocupando terreno nuestras fuerzas más allá de sus posiciones y capturando prisioneros. Un informe suplementario da importancia especial a esta acción de armas. Las francesas han hecho algún progreso al norte de Labas. Nuestras tropas obtuvieron el 21 un éxito brillante al sur de Notre Dame de Loreto, donde capturaron la posición alemana denominada "El camino blanco" y toda la montaña de Lorette y sus alrededores que el enemigo ha defendido con tenacidad, durante seis meses. Tomamos también parte de St. Nazaire, con muchos prisioneros. El enemigo no ha hecho ningún contraataque en Champaña, y cerca de Beausejour, hemos progresado mediante operaciones de minas en dirección a las trincheras alemanas. En Argonne rechazamos un ataque; en Bagatelle y Bois Sully arrollamos varias trincheras y hemos conservado el terreno anteriormente ganado.

Petrogrado, 23.—Se anuncia oficialmente que durante los días 18 y 19 del mes en curso continuaron nuestras fuerzas rechazando al enemigo en la región de Shavil, logrando capturar la posición alemana en Kurszany, donde tomamos varios cientos de hombres prisioneros, apoderándonos de un número de ametralladoras. Al oeste de Shavil retrocede el enemigo hacia el frente de sus posiciones en Galicia y la batalla emprendida en la sección del teatro de operaciones continúa con intensidad y desesperación. En las cercanías de Stry se produjeron las más terribles pérdidas. De los repositores de las trincheras más requisitos que se tomaron los días anteriores. El enemigo formó Arrias bombas sobre Przymysl; que contra la fortaleza.

Londres, 23.—Se ha recibido el siguiente telegrama de los comandantes de las fuerzas que operan en el Mar Mediterráneo con relación a los ataques contra los fuertes en los Dardanelos y publicados en el Cairo. El día 19 de mayo hicieron las tropas francesas, con el auxilio de las inglesas, notable avance en la península de Gallipoli, consolidándose las fuerzas aliadas en sus nuevas posiciones ganadas. Nuestros aeroplanos lanzaron varias bombas entre los refuerzos turcos que trataban de desembarcar en Akhashi Liman, causándole al enemigo pérdidas considerables. Durante las noches del 18 y 19 ejecutaron los turcos violentos ataques contra las fuerzas australianas; de Nueva Zelanda, pero fueron repelidos con enormes pérdidas. Las bajas turcas consistieron en más de 7,000 hombres, de los cuales 2,000 son muertos. Nuestras pérdidas no excedieron de 500 hombres.

Berlín, 23.—El Embajador italiano via Saville.—Informa del cuartel general que el día 23 de mayo fueron rechazadas las fuerzas anglo-francesas en sus ataques

contra las posiciones alemanas al suroeste de Neuchâtel donde se tomaron prisioneros a hombres de colores ingleses. En las alturas de Lorett continúan los combates emprendidos al suroeste de Lila y en el territorio de Argonne hizo uso el enemigo, durante los combates, de bombas cargadas con gases venenosos. En el teatro de la guerra del este ocurrieron algunos ataques de las fuerzas de caballería en las cercanías de este Winbau; se tomaron 200 soldados rusos prisioneros. En el teatro de operaciones del suroeste no ha habido ningún cambio de importancia.

París, 23.—Un aeroplano alemán, semejante a los franceses, logró volar sobre esta ciudad y lanzó desde una gran altura algunas bombas, que hicieron blanco en las cercanías de la torre Eiffel; otra bomba cayó en la calle de Charles causando pocos daños. El aeroplano enemigo pudo escaparse a pesar de que fue perseguido por los aeroplanos franceses.

Roma, 23.—En su proclama declara el Ministerio de la Guerra y Marina en estado de guerra sin comunicación desde el día de hoy 23 de mayo a las provincias Sondrio, Drascio, Verona, Vlnunza, Delluno, Únne, Venecia, Treviso, Padoja, Nonche y todas las plazas fortificadas en la costa del Adriático.

Roma, 23.—Dice el "Giornale" de Italia, que una patrulla austriaca cruzó la frontera, violando de este modo el territorio italiano. Se anuncia que Su Santidad el Sumo Pontífice manifestó la neutralidad del Vaticano en caso de guerra y a pesar de esta manifestación pondrá a la disposición de los heridos el hospital de San Marcos, los conventos y monasterios.

La Libertad, 24.—Italia ha declarado guerra contra Austria.

Berlín, 23.—La contestación de la nota norteamericana aún continúa progresando, probando que se trata de un mayor trabajo, que al principio no se creía. Algunos argumentos quedaron ya terminados y se encuentran en manos de expertos colaboradores del Ministerio de Relaciones, quienes se encargarán de las citaciones de las leyes internacionales. Esta noche se ocuparán en la contestación de la nota del Presidente Wilson, 25 expertos. Será la nota más larga que jamás se ha escrito en el mundo.

Petrogrado, 23.—Se anuncia oficialmente que los ataques ejecutados del enemigo durante el día 21 de mayo contra nuestras posiciones en el frente de Galicia, se están debilitando y en otros varios distritos parece que el enemigo está tratando de hacer economías con las municiones de la artillería. Las fuerzas rusas avanzando desde el río Vistula capturaron después de unos combates las aldeas Krawne, Bourgi, Pishowy, Kamorate. En dirección de Nisto, situado sobre el lado derecho del río San, rechazaron las fuerzas rusas los contraataques del enemigo. Las tropas rusas ocuparon a Ynatsa. En la región de Przemysl, no ha variado la situación. Al este de Gmussakow continúan los feroces ataques del enemigo donde lograron capturar una parte de trinchera de un regimiento ruso. En el resto de la línea de fuego en la frontera da Galicia, se tomaron 1,000 hombres austro-alemanes prisioneros. Los refuerzos principales del enemigo consistían el día 21 de mayo en concentrar sus tropas entre los ríos Tisonitza y Shavli. Dos destacamentos enemigos se rindieron en la aldea Gawachow, tomándose varios centenares de hombres prisioneros; en los demás distritos no ha ocurrido ningún combate de importancia. En la región de Shavli continúan los rusos ejerciendo presión contra las tropas alemanas para hacerles retroceder hacia el lado izquierdo del río Windawwanta y se informa que el enemigo está haciendo uso de bombas cargadas con gases venenosos. En la ribera izquierda del río Vistula permanece el enemigo en actitud pasiva. En Oparrow derrotaron al enemigo, cuyo lugar será reforzado con fuerzas suficientes procedentes del Vistula y de Galicia.

Buenos Aires, 24.—Anoche a las nueve y media llegaron a ésta Hurtunel Muller y Lira, habiendo sido objeto de una entusiasta recepción de parte de los estudiantes. Mañana será recibido oficialmente por el señor Presidente de la República en el palacio de Gobierno.

Montevideo, 24.—El gobierno ha dado sus instrucciones a su Ministro en Buenos Aires, para que invite a Lira a una visita al Uruguay.

Río de Janeiro, 24.—Un mensaje recibido en ésta manifiesta, que el buque de vela norteamericano *Lewis-ton*, encalló el día 12 de mayo a la altura de Coroa, pereciendo 7 tripulantes.

París, 24.—Esforzándose los alemanes para encontrar un punto débil de nuestra línea de fuego, ejecutaron éstos un fortísimo ataque, con una fuerza considerable contra nuestras posiciones fortificadas en la selva de Argonne. Los alemanes fueron derrotados sufriendo fortísimas pérdidas debido a nuestro nutrido fuego de ametralladoras; el rechazo fue completo.

Roma, 24.—El gabinete se reunió ayer tarde para discutir la contestación que se daría al telegrama en que Austria pide formales explicaciones, en el perentorio término de 24 horas, sobre la conducta de Italia con respecto a su ex-aliada.

Roma, 24.—El Príncipe Colonna salió de la capital para incorporarse al ejército con su grado de Mayor de caballería. Confirmase que la declaración de gue-

rra se acordó a las 2 y 30 p. m. de ayer y que el Ministro de Relaciones Exteriores, Sonnino, entregó su pasaporte una hora después al Embajador de Austria, Barón Machio, quien contestó que saldría por la noche.

Nueva York, 24.—La noticia de la declaración de guerra entre Italia y Austria ha producido gran excitación popular. Con tal motivo el "Herald" y otros periódicos publican ediciones especiales en italiano, millares de italianos acuden al Consulado y el General Fana salió ayer con 800 reservistas. Ronconi ha informado a la prensa que confía en el próximo triunfo de Italia.

SECCION DE ANUNCIOS

BOFICAS DE TUENO

"El Progreso" y "El Aguila".

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Emilio Pascacio, José Inés Orantes y Felipa Córdova. *Ausentes.*—Francisco Sánchez, Maximiliano Amaya, Manuel Díaz Sandoval, R. Díaz Galiano y Salvador Posadas. *Fuera de línea.* Anita Padilla.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—*Domicilio ignorado.*—Engracia R. de Córdova.

CARTAS REZAGADAS

CORRESPONDENCIA REZAGADA POR VARIAS CAUSAS, EN LA ADMINISTRACIÓN DE CORREOS DE SAN FRANCISCO MORAZÁN, DURANTE EL MES DE ABRIL DE 1915

Humberto del Cid, David S. Pardo, Marcelino Hernández, Petronilo García, Julián Orellana, Luis B. López, Clemente Palacios, Lucía Gómez y Norberto Porras.

San Salvador, 22 de mayo de 1915.

Por el Director General, C. E. Solís, Oficial Mayor.

MOVIMIENTO DE POLICÍA

DÍAS 22 Y 23 DE MAYO.—Fueron aprehendidos por diversas faltas, 85 hombres y 14 mujeres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DIA 22

Hotel Nuevo Mundo.—Salieron: E. W. Green, W. Y. Boyd y señora, Arturo Godfray y J. Basconzones, para Guatemala, y Gustavo Brinckmann, para Cara Sucia.

Hotel Occidental.—Entraron: Jorge Morales, de Santa Ana y Salvador Esteves y familia, de Santa Tecla. Salieron: Francisco J. Artiga, para Chalchuapa, y María Castillo, para Armenia.

Gran Hotel.—Entraron: Doctor Ramón L. Cobos, de Santa Rosa Copán; Gabino Mata, de Sonsonate, y José R. Castillo, de Santa Ana. Salieron: Miguel Carías, para Tegucigalpa, y Enrique L. Castelar, para Juayúa.

Boarding House.—Salieron: Rafael Morán, para Ahachapán, Adriana de Sirian, para Chiuameca.

Hotel Italia.—Entraron: Alejandro Ghorrsi e hijo, de Zacatecoluca, y Vicente Gatti, de La Libertad. Salieron: Emilia Arévalo, para Chalchuapa, y Pietro Daglio, para Santa Ana.

DIA 23

Hotel Nuevo Mundo.—Entraron: M. J. Tramznk, C. Lanicon y T. García e hija, de Panamá, y A. Martínez Rubio, de Santa Ana.

TITULOS

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Timoteo Bonilla, de cincuenta y ocho años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el cantón Las Aradas, de esta jurisdicción, compuesto de diez y siete áreas más o menos de extensión, lindante: al Oriente, con terreno de Teodosia Méndez, camino en medio; al Norte, con el de Julio Osorio; al Poniente, con el de Nicolasa Hernández; y al Sur, con el de Florencia Pineda, camino en medio; dicho inmueble no tiene carga real; está cercado por todos sus rumbos con cercas propias de pito, madrecaeco y jocote; siendo los colindantes de este domicilio. Quien se crea con derecho sobre el inmueble descrito, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las tres de la tarde del día trece de marzo de mil novecientos quince. J. E. Guzmán.—José M. Orellana, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el doctor José Candelario Zelaya, mayor de edad, abogado y del domicilio de la ciudad de Jucupá, como apoderado general de su padre Martín del mismo apellido, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en esta jurisdicción, en el lugar denominado El Guarumal, de catorce hectáreas de capacidad, cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con fincas de la sucesión del presbítero don Francisco Lasplazas, representada por don Prudencio Llach, de Pedro Ramírez, cercas de por medio de brotón y alambre, y con la de don Doroteo Ramírez, camino de por medio; al Norte, con finca de la sucesión de Luis Jiménez, representada por María Ramírez, Ambrosio Jiménez, Francisco Meardi y doña Ester de Homar, camino de por medio; al Poniente, con finca del doctor Pedro Chavarría y de José de Jesús Mejía, brotón y alambreado de por medio; y al Sur, con fincas de Pedro Beltrán, de José de Jesús Mejía y del doctor Pedro Chavarría, cercas de alambre y brotón de por medio, pertenecientes las cercas de alambre de todos los rumbos al terreno que se describe. Se hace constar que el terreno descrito es fértil; no tiene carga real, ni está en proindivisión con ninguna persona, y todos los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble antes referido, que se presente a esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las dos de la tarde del día veintuno de abril de mil novecientos quince.—Agatón Guillén.—Florentín Laínez, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante la Alcaldía de su cargo se ha presentado la señora Isabel Domínguez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo se le extienda título de propiedad de una porción de terreno rústico, de la capacidad de tres manzanas de extensión superficial, de calidad ferez, situado en el cantón de Talpetates, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de Antonio Funes y Doroteo de la Cruz; al Norte, con terrenos de Felipe Lovato y del mismo Funes; al Poniente, con terreno de Dionisia Urquilla y José Portillo; y al Sur, con terreno del citado José Portillo. El terreno en referencia lo estima el solicitante en la suma de doscientos pesos; no tiene ninguna carga real y todos los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santo Domingo, abril veintitrés de mil novecientos quince.—Guillermo Corvera.—Fabio Argueta, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Miguel Angel Soriano, mayor de edad, abogado y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, que posee en los arrabales del barrio de La Parroquia, de esta ciudad, de cinco manzanas y media de capacidad, poco más o menos, y sus linderos son: al Norte, con terreno de don Ciriaco Aparicio; al Oriente, con terreno de la sucesión del doctor Felipe Gómez, representada por don Amadeo Gómez; al Sur, con terreno de doña Salvadora Melara viuda de Orellana; y al Poniente, con terreno de don Agustín Sánchez; los colindantes son de este domicilio, y está mojoneado por las cercas de alambre y púa que le pertenecen al predio, con excepción de la del rumbo Sur; no tiene carga real. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las tres de la tarde del día catorce de abril de mil novecientos quince.—Fabio M. Guandique.—Alfredo Canizales, Pro-Srlo. 3

Rafael Justiniano Hidalgo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Timoteo Granada, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee en el lugar denominado El Chagüite, de esta jurisdicción de Jucupá, Distrito del mismo nombre y Departamento de Usulután, el cual tiene treinta áreas de capacidad, y linda: al Oriente, Norte y Sur, con terrenos de don Octavio Mongiardini, cercas de púa de por medio; y al Poniente, con terreno de doña Juana Rosales viuda de Gálvez, camino de por medio, siendo las cercas propiedad del solicitante; dicho terreno no tiene carga real, es fértil y lo posee por más de veinte años de buena fe y sin interrupción alguna. Quien se crea con derecho, que se presente dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jucupá, a las tres de la tarde del día diez y seis de abril de mil novecientos quince.—R. J. Hidalgo.—Lorenzo Jiménez, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Gregorio Herrera, de cincuenta años de edad, albañil y de este domicilio, solicita por sí, título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio del Calvario, de esta ciudad, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, linda con casa y solar de Nicolasa Hernández, ca-

lle de por medio, midiendo diez y seis metros; al Norte, con solar de don Luis Brizuela, cerca de alambre espagado de por medio, midiendo por este rumbo veinte metros novecientos milímetros; al Occidente, con solar de Venancio Cruz, cerca de madera muerta de por medio, midiendo por este rumbo diez y seis metros; y al Sur, con casa y solar de la señora Juana Crisóstoma Cruz, calle de por medio, midiendo por este rumbo veinte metros novecientos milímetros; todos los colindantes son de este domicilio, y en dicho predio tiene ubicada su casa de habitación, techo cubierto con tejas, paredes de adobes, que mide de Oriente a Poniente, siete metros quinientos veinticuatro milímetros de longitud, y diez metros de latitud, inclusive el corredor; cuyo predio lo adquirió por compra que hizo a Norberto Flores Cárcamo, de este vecindario, el año de mil novecientos tres, con escritura privada, por doscientos pesos, la cual sin inscripción se le perdió, y la casa por haberla construido a sus expensas propias; el referido predio no es dominante ni sirviente de otro, ni hay proindivisión con ninguna persona, el que ha poseído de buena fe desde hace más de diez años sin interrupción ninguna. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Rosa, a las dos de la tarde del día catorce de abril de mil novecientos quince.—*Simón Bonilla*.—*Angel Lozano*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Víctor González, de cincuenta y cinco años de edad, negociante, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos de naturaleza rústica y fértil, situados en esta jurisdicción, el primero compuesto de una manzana de extensión o sean setenta áreas, situado en el lugar llamado Susula, linda: al Oriente, con terrenos de Luciano Teasah, camino de por medio, y con el de Jesús Galán y otro de Teodoro Rosales; al Sur, con el mismo Galán y el de Juana Téxila; al Poniente, con la misma Téxila y el de Manuel Cuyat; y al Norte, con el de Lucas Musto. El segundo terreno, en el punto llamado Atamash, de diez y ocho tareas de extensión o sean cincuenta áreas cuarenta centiares, linda: al Oriente, con terrenos de Juana Téxila, Santiago Calmo y Julián Gómez; al Sur, con Ramón Quijada y Luciano García; al Poniente, con el mismo García y sucesión de Andrés Ramón; y al Norte, con Vicente Texpan y Juana Téxila; sin carga real ni derechos que pertenezcan a otra persona con quien hubiere proindivisión, siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Izalco, a las nueve de la mañana del día veintitrés de abril de mil novecientos quince.—*J. Calvo D.*—*F. Herrera C.*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí la señora Francisca Matea Magarín Durán, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, como de tres manzanas de extensión poco más o menos, situadas en el Cantón del Trillo, de esta jurisdicción, no tiene carga real y sus linderos son: al Oriente, linda con terreno de Tránsito Franco; al Norte, con terreno de la sucesión de Rosa Magarín Durán; al Poniente, con terreno de la misma sucesión de Rosa Magarín Durán y Martín Ortiz; y al Sur, con terreno de Ángela Angulo y Antonio Chávez, camino de por medio; sus linderos están determinados por las cercas de paja que lo cierran; todos los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las nueve de la mañana del día seis de abril de mil novecientos quince.—*Fabio M. Guandique*.—*Alfredo Canizales*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Francisco Funes, mayor de edad, viudo, albañil, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de la Merced, de esta ciudad, lindante: al Oriente, con Campo de Marte y solar de Luis Díaz; al Sur, con terreno de don Federico García Prieto; al Poniente, con terreno de don Tobías Meléndez; y al Norte, con terreno de don Antonio Borjas Vilanova; el inmueble descrito no es predio dominante ni sirviente, sin carga o derecho real; lo adquirió el solicitante por compra a Crisanto Vásquez, ya difunto, que fué de este vecindario, y lo estima en doscientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las ocho y media de la mañana del día veintidós de marzo de mil novecientos quince.—*Pedro Jarguán*.—*Atilio Herrera*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Juana Vela, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de cuatro hectáreas veinte áreas de extensión superficial, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terrenos de Daniel Ramírez y José Méndez, quebrada llamada de El Coyol de por medio; al Norte, con terreno de Filadelfo Guardado y Benito Ramírez, calle de por medio; al Poniente, con terrenos de Aniceto Pérez y Antonia Ortiz; y al Sur, con terreno de Francisca Ortiz; cuyo inmueble está situado en el cantón Quesalate, de esta jurisdicción; no tiene ninguna carga real; siendo todos los colindantes de esta jurisdicción. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Pnachimaleo, a las dos de la tarde del día quince de mayo de mil novecientos quince. | *Victor García R.* | *José B. Calles*, Srío. Int. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que se ha presentado a esta Alcaldía, el señor Dolores Castillo, solicitando título de un terreno rústico, como de diecisiete áreas, que posee en el Cantón denominado "Lomas de San Nicolás", de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con terreno de Simeón Preza, con veinticinco metros ochenta centímetros; al Norte, con terreno del mismo solicitante, con ocho metros tres centímetros; al Poniente, con finca de don Carlos Dueñas, calle que conduce a los Planes de Renederos de por medio, con treinta y siete metros siete centímetros; y al Sur, con terreno de Clara Castro, con dieciocho metros tres centímetros. Dicho terreno no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona; lo posee de buena fe, desde hace algún tiempo. La persona que se crea con derecho a dicho inmueble, que lo exponga oportunamente.

Alcaldía Municipal de San Salvador, a las once de la mañana del día siete de noviembre de mil novecientos trece.—*S. Letona S.*—*Federico G. Kreitz*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Manuel Salvador Romero, mayor de edad, agricultor y vecino de San Gerardo, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno, de naturaleza rústica, situado el primero en el valle San Andrés, jurisdicción de la villa de Sesori, Distrito del mismo nombre, Departamento de San Miguel, como de siete manzanas de extensión, cultivado en parte con zacate, camalote y platanar, y linda: al Oriente, con terrenos de Apolinario y Marcelo Guzmán e Isafas Alvarado, cerco de paja y calle de por medio; al Norte, con el mismo Isafas Alvarado e Isafas Rivera, cerco de paja de por medio; al Poniente, con terreno de Tereso Martínez y de la sucesión de don Serapio Romero, cerco de paja y alambre y quebrada de San Andrés, de por medio; y al Sur, con terreno de Bernardina Trejo, del solicitante y de Juan José Romero: el segundo terreno está situado en el mismo valle San Andrés, como de veintidós manzanas de extensión, inculto, lindante: al Oriente, con terrenos de Ester Rivera y Santos Rodríguez, río de la Leona de por medio; al Norte, con terreno de Rafael Rodríguez, cerco de alambre de por medio y un mojón de piedra, situado en la falda del cerro Cimarroncito; al Poniente, con propiedad de la sucesión de Serapio Romero, un farallón de piedra y un mojón esquintero de por medio; y al Sur, con terreno de Secundino Cruz y Pedro Martínez, río de la Leona de por medio, hasta la cola de las posas unidas, saliendo de este punto la línea a dar a un mojón de piedra que queda en la falda del cerro de Santiago. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Sesori: Chinameca, a las siete y media de la mañana del día diecisiete de abril de mil novecientos quince.—*Samuel Cárdenas*.—*S. Solórzano*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Bernardo Méndez, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno situado en el punto denominado Quinishlán, de esta jurisdicción, de la capacidad de nueve hectáreas diez áreas, siendo sus linderos: al Norte, camino de por medio, con terreno de la sucesión de Pedro Rodríguez y terreno de Rufina Calderón; al Oriente, con terreno de don Pedro Martí, que antes fue de Casarino Quintanilla y terreno de la sucesión de Tomás Quintanilla, camino de por medio; al Sur, con terreno de Lino Monterrosa, que antes fue de Audato Monterrosa; y al Poniente, con terreno de Casildo Manóca. Quien se creyere con derecho, que se presente a deducirlo en el término legal.

Villa de Teotepaque, febrero quince de mil novecientos quince.—*Pedro Martí*.—*J. M. Herrera*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Eloísa Rodríguez de Espinosa, solicita por sí, título de propiedad por carecer de él en una casa y solar que hubo por compra a Carmen López, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, por sesenta pesos, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, calle de por medio y predios de Valeriana Vargas, mide veintinueve me-

tros; al Sur, solar de Higinia Ramírez, mide diecisiete metros; al Poniente, solar de la solicitante, mide veintinueve metros; y al Norte, calle de por medio y casa y solar de la Escuela de Niñas de propiedad Municipal, mide diecisiete metros. La casa está cubierta de tejas, paredes de bajareque, sobre horcones, de siete y medio metros de larga e igual medida de ancho; no son predios dominantes ni sirvientes, sin carga, derecho real ni proindivisión ninguna. Se avisa al público, para los efectos consiguientes.

Alcaldía Municipal de Uluazapa, a veinte de abril de mil novecientos quince.—*César Benavides*.—*O. Manuel Méndez*, Srío. 1

Samuel González, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Constantino Alejandro Osorio, como apoderado de don Salvador Villedas, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el valle La Quesera, punto denominado El Zurrón, jurisdicción de Tejutepaque, de treinta y cinco manzanas o sean veinticuatro hectáreas y cincuenta áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terrenos de Eduarda Hernández y Casildo Espinosa, cercas de piedra, paja y zanjo de por medio, lindando además por este rumbo, con terreno de Adán Villedas; al Sur, con terrenos de Ester y Lucio Villedas, cercas de paja y zanjo de por medio; al Poniente, con terrenos de Ángela y Amparo González y Jesús Hidalgo, cercas de zanjo, paja y alambre y río de Quezalana de por medio; y al Norte, con terrenos de Lucio Villedas, quebrada del Zapotillo de por medio. Quien se crea con derecho en este inmueble, que ocurra a deducirlo en el término y en la forma de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos catorce.—*Samuel González*.—*T. O. Martínez*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito el señor don Juan José Manzano, mayor de edad, albañil, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el barrio San Juan, de esta villa; la casa mide de frente, siete metros trescientos milímetros, por seis metros setecientos milímetros de fondo inclusive el corredor, es de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, el solar en que está ubicada es de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide trece metros, lindando con solar de Rosa Franco; al Norte, mide diecisiete metros cuatrocientos dieciocho milímetros, lindando, calle de por medio, con solar de Casimiro Macía; al Poniente, mide veintidós metros ochocientos milímetros, lindando con solar de Valentina Anaya; y al Sur, mide dieciocho metros setenta milímetros, lindando con terreno de Miguel Jirón; los colindantes son de este domicilio. Los inmuebles descritos no tienen carga ni derecho real constituido a favor de otra persona con quien hubiere proindivisión; los adquirió el interesado por compra hecha al General Mardoqueo Sandoval y los estima en la suma de cien pesos plata. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Armenia, a veintiocho de abril de mil novecientos quince.—*Arcadio Torres*.—*Juan J. Velis*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora María Dolores Castillo, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, inculto, de una hectárea de medida superficial, situado en el lugar Los Orellanas, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con propiedades de María Orellana y Entimo Polanco, camino real y vereda de por medio, por esta a topar a un cerco de paja, sigue por este hasta el encuentro de otro cerco; al Norte, linda con sucesión de Juan Crellana, por dicho cerco a caer al camino; al Poniente, linda con propiedad de Herculano Ayala y Leonardo Menjivar, sigue zanjón arriba cruzando dos tapadas a llegar a otra tapada; al Sur, linda con sucesión de Presentación Menjivar, de la última tapada sigue zanjuelita arriba, hasta donde cambia dirección, deja la zanjuelita y sigue por el cerco al lado Sur hasta salir al plantío, deja el cerco y sigue en línea recta hasta salir al camino real donde se comenzó este linderos. No tiene carga real ni derecho en favor de otra persona. Quien se crea con derecho en dicho inmueble, que ocurra a hacer uso de su derecho en la forma legal.

Alcaldía Municipal: Nueva Trinidad, a las once de la mañana del día diez de abril de mil novecientos quince.—*Juan B. Córdoba*.—*Toribio B. M.*, Srío. 1

Manuel Funes, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Florencio Campos, de esta villa, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de San Juan, de esta ciudad, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, lo estima en la cantidad de dos mil pesos, lindante: al Oriente, con

solar de Manuel García, sucesión de Emiliano Gómez, cerco de alambre de García, midiendo veintidós metros ochenta milímetros; al Norte, linda con solar de Domingo Guatemala y de Isabel Avilés, calle de por medio y mide la misma extensión del Oriente; al Poniente, con solares de Adriana Chávez y de Ursula Quintanilla, pared de adobe de por medio perteneciente a los colindantes y mide veinticuatro metros; y al Sur, linda con solar de la sucesión de Juan Cuadra y de Tomás Espinosa, pared de adobe de por medio de los colindantes y mide lo mismo del lado Oriente. Lo adquirió por compra a don Santos Urrutia, María Bonifacia Torres, Concepción y Teresa Guatemala, mayores de edad y de este vecindario, que no tiene carga real que pertenezca a otra persona, que es sirviente y los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal del Distrito de Chinameca, a las tres de la tarde del día dieciséis de abril de mil novecientos quince.—M. Funes.—A. Guerrero, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Carlos Morán, mayor de edad, casado, agricultor, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano, sito en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, a la orilla de las calles del General Menéndez y Benito Juárez, siendo sus medidas y linderos: al Poniente, cuarenta y tres metros, cincuenta centímetros, lindando con casas de la Escuela de Niñas, del General Joaquín López, doctor Simón Magaña y don José Valdivieso, calle del General Menéndez de por medio; al Norte, veinte y cuatro metros, con casa y solar del doctor Guillermo Borja, calle de Benito Juárez de por medio; al Oriente, tiene tres quiebres: el primero mide cuarenta metros, veinte centímetros, con casa y solar de don Fernando Encinas, pared de por medio del pareciente; el segundo mide quince metros, diez centímetros, con solar de Fernando Encinas; el tercero mide veintidós metros, diez centímetros, con solar del mismo señor Encinas y sucesión de Mariquita Quintanilla viuda de Velásquez; y al Sur, contiene tres quiebres: el primero mide catorce metros, sesenta centímetros, con predios de don Rómulo Calderón, Petronila Rivas de Aguirre Santillana; el segundo mide veinte metros, noventa y cinco centímetros; y el tercer quiebre mide veinte y un metros, cincuenta centímetros, lindando en ambos quiebres con casa y medianas de don Jorge Sprengel, paredes de dicho señor de por medio; siendo los colindantes de este vecindario y el predio descrito, do es dominante ni sirviente y lo estima el pareciente en doce mil pesos, y dice que lo hubo por compra que hizo a Lorenzo Canizales, Cruz Méndez y señorita Sabina Pérez, quienes fueron mayores de edad, y de este domicilio, los dos primeros agricultores y la última de oficios domésticos. El predio descrito dice no tenerlo hipotecado, ni enajenado, ni tiene derecho ni carga real que pertenezca a persona con quien esté profindiviso; en el tiene edificada una casa paredes de calicanto, cubierta de zinc y tejas. Lo que se pone en conocimiento del público, y el que se crea con derecho a dicho predio, que se presente a esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Ahuachapán, a las nueve de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos quince.—Carlos Durán C.—Antonio Dulce Olivares, P.—Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Maclovia Cerna, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad y dominio, de un solar urbano, que posee hacia el Sur; este del perímetro de esta población, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide ciento cuarenta metros cuatrocientos dieciocho milímetros, y linda con monte inculto, perteneciente a esta población; al Norte, mide cincuenta metros cuatrocientos sesenta milímetros, lindando por este lado con solar de Fernando Quevedo, y terreno inculto perteneciente a esta misma población; al Poniente, tiene la misma medida que por el lado Oriente, lindando con solar también de la pertenencia de esta población, del cual el señor Carlos A. Azmitia, ha solicitado título de propiedad; y al Sur, con el manglar y lo salado, midiendo por este lado lo mismo que por el rumbo Norte; no es predio dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere profindivisión; lo adquirió por donación que le hizo esta Alcaldía, según decreto del Poder Ejecutivo de 28 de noviembre de 1894; lo estima en sesenta pesos y está mojoneado con cerco de varas; siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Puerto El Triunfo, a las once de la mañana del día dieciséis de abril de mil novecientos quince.—Dorcas Espinola.—Gregorio Hernández, Srío. 1

Pedro Andino, hijo, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Felipe Clara, en concepto de apoderado de doña Ana Canizales, solicitando título de propie-

dad de un inmueble urbano, situado en el barrio El Pilar, de esta ciudad, consistente en el solar y dos casas que contiene, y mide el solar trece metros de frente por veintidós de fondo; en este solar hay construcción al rumbo Norte, una casa sobre paredes de adobe, cubierta de teja, con su correspondiente corredor, y por el lado Occidental, una casa mediana, sobre paredes y horcones, y todo linda: al Norte, calle de por medio, con solar de Tomasa Olivares; al Sur, con casa de Ester Parades; al Oriente, con solar y casa de la poderdante señora Canizales; y al Poniente, con casa de Alejandra Chávez; el inmueble en conjunto se estima en dos mil pesos; fué adquirido por la señora Canizales, por compra a don Rafael y Antonio Eliseo Orantes, vecinos de esta ciudad, habiendo fallecido el primero; no es predio sirviente y es dominante, con respecto al inmueble del lado Oriente, de la misma señora Canizales, por pasar a este las aguas lluvias; no hay copropietario con quien la señora Canizales esté en indivisión o cargas o derechos reales; está limitado por paredes de adobe que lo separan de los otros predios por los rumbos Norte, Sur y Poniente, siendo común el patio con el inmueble del lado Oriental. Quien se crea con derecho en el que ocurra a manifestarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las tres y media de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos quince.—Pedro Andino, h.—F. Rodríguez, Srío. 1

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Ricardo Adán Funes, como apoderado del señor doctor Federico García Prieto, contra el señor Pablo Benavides Zelaya, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una casa y solar de naturaleza urbana situado en el centro de la villa de Nuevo Guadalupe, jurisdicción de Chinameca, Distrito del mismo nombre, Departamento de San Miguel, el cual mide: de Oriente a Poniente, cincuenta varas y de Norte a Sur, sesenta varas, y linda: al Oriente, con casa y solar de Eduardo Lobo, trascorral de por medio; al Norte, con casa y solar de Ruperto Vásquez, cerco de paja de por medio; al Poniente, calle en medio, con casa y solar de Anita Lobo; y al Sur, casa y solar de Angela Benavides, calle de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Chinameca, a las diez de la mañana del día veinticuatro de abril de mil novecientos quince.—Justino Pacheco.—C. Alvarado, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida ante este Juzgado, por César Clemente Cevallos, contra Victor Solís, por cantidad de pesos que le adeuda, se venderá en pública subasta en esta oficina, un lote de terreno rústico, situado en el lugar Apapunta, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel; de sesenta y diez áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Fernando Chica, cerca de paja y mojonera de piedra de por medio; al Norte, con terrenos de Regina Arana y Antolina Ponce, cerca de piedra y zanjo, hasta llegar al mojón denominado El Anono, de por medio; al Poniente y Sur, con terreno de Antolín Ponce, cerca de paja de por medio, hasta llegar a donde se comenzaron estos linderos. El que quisiere hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de ciudad Barrios, a las diez de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos quince.—Leonardo del Cid.—W. Flores, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por Alejandro Sorto, contra Antonia Orellana, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un lote de terreno rústico, de dos y media manzanas de capacidad, situado en el punto San Juan, esta jurisdicción, cultivado en parte con siembras de maguey, habiendo en dicho terreno una casa pajiza de cinco varas de largo, por tres de ancho, con tres corredores al Oriente, Norte y Sur, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Federico Medrano, cerca de paja de por medio; al Norte, con terreno del mismo Federico Medrano y Luisa Orellana, cerca de paja y camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Isidoro Portillo, cerca de paja y camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de Casiano Portillo, cerca de paja de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Ciudad Barrios, a las tres de la tarde del día diez y seis de abril de mil novecientos quince.—Leonardo del Cid.—W. Flores, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por la señora Carmen Guerrero viuda de Lemus, contra Ildefonso Ramírez y Silveria Castro de Ramirez, se venderá

en este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano, con una casa y rancho de teja, situado dicho solar con sus mejoras en el barrio del Calvario, de esta villa, sus medidas lineales y linderos son los siguientes: al Oriente, veintidós metros, calle del Calvario de por medio, con casa y solar de la sucesión de Carmen Lemus; al Norte, once metros cinco decímetros, Calle de Bolívar de por medio, con casa y solar de la sucesión de Guillermo Cubas; al Occidente, veintidós metros seis decímetros, con casa y solar de la sucesión de Eugenio Escobar; y al Sur, diez metros cinco decímetros, con solar de Virginia de Barzanza. La casa mide de largo, cinco metros seis decímetros, por seis de metros tres decímetros de ancho, inclusive el corredor; y el rancho mide dos metros seis decímetros de largo, por dos metros tres decímetros de ancho; los descritos inmuebles, están valorados en doscientos pesos. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Textitapeque, a las diez de la mañana del día veintiocho de abril de mil novecientos quince.—Juan G. Calderón.—Gabriel Rodríguez, Srío. 1

José Luis Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Antonio Rafael Méndez, apoderado de don Alfredo Lara, contra don Francisco Asenó, reclamándole cantidad de pesos y continuada por el propio señor Lara, se venderá en pública subasta, un solar urbano, situado en el lugar San Miguelito, del barrio San Sebastián, de esta ciudad, que tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, cincuenta metros ciento sesenta milímetros, con solares y casas de Eliseo Cáceres y Lorenzo Reyes, calle de por medio; al Sur, cincuenta y un metros ochocientos treinta y dos milímetros, con solar de don Horacio Omedo; al Oriente, siete metros quinientos veintidós milímetros, con el local que ocupa la Caja de Agua; y al Poniente, diez y seis metros setecientos veinte milímetros con casas de Rafael Alemán y Justo Cortés, calle de por medio; habiendo por este rumbo en toda su extensión dos casas en construcción y por el Norte al arroyo de un rancho. Quien quiera hacer postura, que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las ocho de la mañana del veintuno de abril de mil novecientos quince.—J. L. Argumedo.—Alfonso Bacaro, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución continuada en este Juzgado, por el doctor Pedro Chavarría, como apoderado de don Agustín Montobbio, contra Brígido Banegas y Natividad García, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este mismo Juzgado, los derechos que corresponden a los ejecutados en un terreno de naturaleza rústica, como de tres manzanas de capacidad, situado en el lugar llamado Trapiche Cortado, de la jurisdicción del pueblo de California, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, cultivado en parte de café y en parte inculto, cuyos derechos hereditarios los tienen profindivisos los ejecutados en este inmueble, el cual linda: al Oriente, con el camino real que de esta ciudad conduce a Trapiche Cortado y a California; al Norte, con huatal que fué de Juan Banegas y hoy es de la sucesión de don Antonio Hernández; al Poniente, con huatal que fué de Néstor Mendoza y que hoy es de la misma sucesión Fernández; y al Sur, con huatal que fué de Pascual Romero y que hoy es de don Agustín Montobbio. En dicho inmueble descrito, existe un rancho de teja, en mal estado, como de seis varas de largo, por por cinco de ancho. La persona que quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las cinco de la tarde del veintuno de abril de mil novecientos quince.—Raimundo Rivas.—Feliciano Jirón, h.—Srío. Int. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por el doctor Abraham Estala, contra Esteban Hernández por cantidad de pesos, se venderán en pública subasta, en este Juzgado, dos lotes de terreno rústicos en el lugar La Laguna y Guanatspa, respectivamente, jurisdicción de Gualacoste, Distrito de Chinameca, Departamento de Morazán; el primero, de tres manzanas veintidós áreas de capacidad, cultivado en partes con árboles de cacao, café, maguey y otros frutales, conteniendo una casa, paredes de adobe, cubierta de tejas, de diez varas de longitud, por siete de latitud, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Cosme Rodríguez, Gabriela Cruz, México Hernández, antes y hoy de Rosendo Solís; al Norte, con terreno de Dionisio Solís y Dionisio Gómez, hoy de Natividad Gómez y Beltrán Hernández; al Poniente, con terreno de Concepción Ramírez, hasta llegar a un cerrito donde está un mojón de piedra y de equi, hasta llegar a la quebrada de Gualpuca a la poza de El Romerón de Abajo y de aquí aguas arriba, hasta llegar al encuentro de una quebradita que cas

a la de Gualpa; y por el Sur, con terreno de la sucesión de Gerardo Ambrosio, hasta llegar a la esquina del cerco del mismo Ambrosio. El segundo, de dos hectáreas diez áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Félix Ambrosio, Circunscripción Sánchez y Pascual Hernández, hasta bajar a una quebrada de agua, y a abajo, hasta llegar al rancho de El Amate; al Norte, con solar del obrero de la sucesión de Justa Cruz; al Poniente, con el primer lote descrito y terreno de Rosendo Solís, hasta llegar al paso de la Agua Zarca y de aquí con un cerco de piedra, hasta llegar a encontrarse con el cerco de piedra de la sucesión de Gerardo Ambrosio; y al Sur, con terreno de Santiago Pérez, cerco de piedra de por medio, hasta llegar a la quebrada de la Agua Zarca y de la sucesión de Felipe Solís. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Ciudad Barrios, a las dos de la tarde del día veintinueve de abril de mil novecientos quince. | *Leonardo del Cid.* | *W. Flores.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por Rafael Escobar, contra Alejandro Medrano, se vendió pública subasta, en este Juzgado, dos lotes de terreno rústico, situados en el lugar San Juan, de esta jurisdicción; el primero, de tres manzanas de capacidad, cultivado en parte con maguey, caña de azúcar y plátano, y linda: al Oriente, con terreno de Fernando Escobar, cerco de piedra de por medio; al Norte, con terreno de Mercedes Medrano, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Teodocio Calero, mojonos de piedra y brotonos de madrecazo de por medio; y al Sur, con terreno de Martín Rodríguez, cerco de paja de por medio. El segundo, de manzana y media de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Fernando Escobar, cerco de paja y camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Mercedes Medrano, zanjo y cerco de paja de por medio; al Poniente, con terreno de Fernando Escobar, cerco de paja y camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de Martín Rodríguez, cerco de paja y zanjo de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Ciudad Barrios, a las dos de la tarde del día diez y seis de abril de mil novecientos quince. | *Leonardo del Cid.* | *W. Flores.* 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

José Luis Moreira, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Certifica el auto que literalmente dice: Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dos de la tarde del día nueve de abril de mil novecientos quince.—Agréguese el ejemplar del Diario Oficial, en que aparece la tercera publicación del cartel, y habiendo pasado el término de la citación, sin que se haya presentado ningún opositor, con presencia de la prueba presentada y de acuerdo con el artículo 1,165 C.; se declara herederos del difunto Jacinto Barquero (p), a doña Juana Ramos viuda de Barquero, cónyuge sobreviviente, y a sus hijos legítimos Rosaura, María Josefa, Arcadia, Mercedes, Luis y Esteban Alfredo Barquero Ramos y Jacinto Barquero (h), y además la primera como cesionaria de doña Demetria Barquero Ramos; la segunda, como cesionaria de su hermano Salvador Jesús Barquero Ramos; y la tercera, como cesionaria de su hermano José Barquero Ramos, siendo los cesionarios también hijas legítimas del difunto.—Públicase por tres veces en el Diario Oficial, el aviso de ley; y librase la certificación solicitada.—Moreira. —Ante mí.—Luis Nula, Srío.—Rubricados.

Es conforme con su original; y para los efectos de ley, expido la presente en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dos de la tarde del día trece de abril de mil novecientos quince.—*J. Luis Moreira.*—*Luis Nula*, Srío. Int. 1

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto fecha de ayer se han declarado herederos universales abintestato de los finados Concepción Mártir y Vicenta Pérez, a sus hijos legítimos Fidel, Dolores, Rafaela, Fidolia, Cirila y Jerónimo Mártir, representado éste último por su tutor especial Procurador Salvador Melara Tenorio, los cuales ha conferido la administración y representación definitiva de las sucesiones, previo inventario que deben formalizar. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos quince.—*J. Herrera G.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veinticuatro del corriente, se ha declarado heredero cesionario de los derechos hereditarios de Candelario, Ramona y Juliana, los tres de apellido Hernández, al señor Reyes Martínez, en la sucesión del finado Carlos Hernández. Lo que se pone en conoci-

miento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve de la mañana del día veintiséis de abril de mil novecientos quince.—*B. Guillén.*—*Salvador Campos*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha decretado por este Juzgado, han sido declarados herederos abintestato de los bienes que dejó el difunto Leandro Zavala, a las señoras Alejandra Vanegas, Hermenegilda, Balbina, Juana y Cristino Zavala, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente, y las demás como hijas legítimas del expresado difunto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las doce del día veinte de abril de mil novecientos quince.—*Jorge Herrera.*—*J. L. Chavarría*, Srío. 1

José Lemus Vides, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha dieciocho de febrero pasado, se ha nombrado tutor interino de las menores Julio René, Raúl, Carlos Alberto y Consuelo, todos de apellido Bigneur, a don José Marcos Bigneur; y se cita con treinta de plazo, a los que se crean con derecho a la guarda de las menores, para que se presenten a deducirlo.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día treinta de abril de mil novecientos quince.—*J. Lemus V.*—*J. F. López*, Srío. 1

José Lemus Vides, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha cuatro de febrero pasado, han sido declarados herederos universales abintestato, del difunto don Marcos Bigneur, a sus hijas legítimas señoras José Marcos, Julio René, Raúl, Carlos Alberto y Consuelo, todos de apellido Bigneur. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día treinta de abril de mil novecientos quince.—*J. Lemus V.*—*J. F. López*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diecisiete del corriente mes, fue declarada heredera abintestato de los difuntos Pío Navarro y Buenaventura Flores, a la señora doña Carmen Palacios de Almeida, representada por su apoderado doctor don Vicente Zelaya, como cesionario del derecho hereditario que en la expresada herencia, correspondía a José del Carmen Navarro, hijo legítimo de los expresados difuntos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día veintiséis de abril de mil novecientos quince.—*Francisco F. Reyes.*—*M. Baldelomar*, Srío. 1

Vicente Cortés Reales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por auto proveído por este Juzgado a las tres de la tarde del cuatro del mes corriente, ha sido declarado heredero de la señora Clara Campos, que falleció en esta ciudad el doce de mayo de mil novecientos nueve, a su hijo ilegítimo Alberto Campos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a la una y media de la tarde del día cinco de mayo de mil novecientos quince.—*V. Cortés Reales.*—*Juan F. Luna*, Srío. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha declarado al señor Clemente Folgar en concepto de tutor interino de los menores Alejandro, Basilio, Lucía de Jesús y María Folgar, heredero de los bienes que al morir dejó la señora Hermenegilda Folgar, madre de dichos menores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las tres de la tarde del día veintisiete de abril de mil novecientos quince.—*Joaquín Argumedo Dueñas.*—*Carlos J. Brito*, Srío. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta misma fecha, se se ha tenido por aceptada la herencia de los difuntos Santiago Pérez y Manuela Ruiz, por parte de Felipe Pérez en su calidad de hijo legítimo de aquellos y como cesionario de los herederos Tránsito Pérez y Felipe Pérez, joven, nombrándose curador interino y representante de la sucesión con las facultades de ley, al aceptante. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las diez de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos quince.—*Jorge Herrera.*—*J. L. Chavarría*, Srío. 1

Samuel González, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve de la mañana del diecinueve del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó el difunto Víctor Miranda, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Juana Paredes, por sí y como representante legal de sus menores hijos Juana Rosaura y Dionisio de Jesús Miranda; y a quien se le ha conferido la administración y representación interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho, ocurra a deducirlo en la forma y término legales.

Juzgado de Primera Instancia: Hobasco, a las diez de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos quince.—*Samuel González.*—*J. Martínez*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las tres de la tarde del veintinueve de abril del corriente año, han sido declarados herederos de don Alejandro Velásquez, su cónyuge doña Margarita Panameño viuda de Velásquez por sí y como legal representante de sus menores hijos María Adelaida, Josefina Ester, Pablo Antonio Estanislao, Eusebio José y Ana Margarita, todos de apellido Velásquez y los señores Alejandro Antonio y José Felipe, ambos de apellido Velásquez lo mismo que la señora Josefa Barrientos de Velásquez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día cinco de mayo de mil novecientos quince.—*V. Cortés Reales.*—*Juan Francisco Luna*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del difunto Mateo Cordero, por parte de la señora Gabriela Sorto, en virtud de haber comprobado su calidad de heredera, nombrándose a la aceptante, interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las ocho de la mañana del veintinueve de abril de mil novecientos quince.—*F. F. Reyes.*—*M. Baldelomar*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Avisa al público para los efectos de ley, que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó Ceferina Ayala, por parte de los señores Juana, María Angelina, Antonia de Jesús, Gabriela del Refugio y Pablo Rodríguez, así también por parte de los menores María Cecilia, Eduardo e Isabel Amaya, representados por su padre legítimo don Píoquinto Angel Amaya, esposo de doña Mercedes Adriana Rodríguez, legitimaria de la sucesión en referencia; nombrándose a los aceptantes conjuntamente administradores y representantes de la referida herencia con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Sebastián, a las once de la mañana del día catorce de abril de mil novecientos quince.—*José Zenón Peñate.*—*Andrés Arias*, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria con beneficio de inventario del difunto Juan Hernández, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Josefa Yescas de sus hijos legítimos Miguel Hernández y Candelaria Hernández, en virtud de haber comprobado su calidad de herederos, nombrándose a los aceptantes interinamente administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día veinticuatro de abril de mil novecientos quince.—*F. F. Reyes.*—*M. Baldelomar*, Srío. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha a las dos de la tarde del día doce de este mes, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que dejaron Antonio Tobias y María Magdalena Tobias Palma por parte de Jerónima Palma, María Isabel Tobias Palma, Mónico de Jesús Rivas, Virgilio Rivas y Cecilia de Jesús Rivas, en concepto de cónyuges sobrevivientes, hijos y nietos legítimos respectivamente y se ha nombrado a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se anuncia al público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las dos de la tarde del día diecisiete de abril de mil novecientos quince.—*Joaquín Argumedo Dueñas.*—*Carlos J. Brito, Srío.* 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha catorce de los corrientes se ha tenido por aceptada la herencia abintestato de la difunta Magdalena Palomeque por parte del señor Juan Esteban Trejo, como cesionario del derecho hereditario que en dicha herencia correspondía a la señora Coronada Rivera, hija legítima de la expresada difunta; nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día diecinueve de abril de mil novecientos quince.—*F. F. Reys.*—*M. Baldelomar, Srío.* 1

José Lemus Vides, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha de hoy, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Macaria Nicolasa Arévalo, por sí y como cesionaria de los derechos de María, Eulogia, Ambrosio, José de la Luz, Albino, Rosenda, Dolores Aleja y Marcelino, los siete de apellido Gil, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor Estanislao Gil, esposo que fue de la primera y padre legítimo de los cedentes; y se ha nombrado interinamente a la aceptante administradora y representante de la mortua, con las facultades y trabas de los curadores de la herencia yacente. Y se cita a los que se crean con derecho, para que se presenten a deducirlo.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintiocho de abril de mil novecientos quince.—*J. Lemus V.*—*J. F. López, Srío.* 1

José Manuel Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que se han tenido por aceptadas expresamente las herencias de Anastasio Benítez y Francisco del mismo apellido, por don Catarino Maltéz, en concepto de cesionario de María Engracia Salazar, Fernando y Emilia Benítez, cónyuge sobreviviente e hijos legítimos respectivamente del primero de los difuntos ya expresados; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las siete de la mañana del día diecisiete de abril de mil novecientos quince.—*José Manuel Cruz.*—*Pedro P. Herrera, Srío.* 1

Alfonso Mira, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia, por el doctor Daniel Funes, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le corresponden a José Antonio, María de la Paz, Petronila, Rafaela y Ricardo Adonal, todos de apellido Quintanilla, en la sucesión de sus padres legítimos Marcelo Quintanilla y Valentina Portillo, y se confiere al doctor Funes, la administración interina de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Chinameca, a las once de la mañana del día veintitrés de abril de mil novecientos quince.—*Alfonso Mira.*—*José A. Castillo, Srío.* 1

Luis Barrientos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó don Julián Valiente, por parte de su hija legítima doña Adela, del mismo apellido, a quien se ha nombrado administradora y representante legal de dicha sucesión, interinamente, con todas las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término respectivo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Atiquizaya, a las once de la mañana del día veinte de mayo de mil novecientos quince.—*Luis Barrientos.*—*F. J. Avilés, Srío.* 1

El infrascrito,

Hace saber: que por auto proveído a las tres y media de la tarde del día diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, y con beneficio de inventario, que a su defunción dejó la señora María Jesús Pineda, por parte de don Longino Villalta, como cesionario de Brigida Burgos de Pineda, madre legítima de la citada difunta, nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

nes de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintuno de mayo de mil novecientos quince.—*J. Peralta L.*—*F. A. Chávez, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diez y siete del corriente mes, se ha tenido por aceptada por parte de don Víctor Vázquez, como cónyuge sobreviviente, la herencia abintestato que a su defunción dejó su esposa legítima Lucía Rosales; y se ha nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos que correspondan.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos quince.—*J. Peralta L.*—*F. A. Chávez, Srío.* 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejó doña Antonia Lazo, por parte de su hijo legítimo don Martín Zaldivar, por sí y como cesionario de los derechos que en la misma sucesión le correspondían al otro hijo legítimo doctor don Rafael Zaldivar; nombrando al aceptante interinamente administrador y representante legal de la sucesión, con las calidades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho a la expresada herencia, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: La Unión, a las once de la mañana del día trece de marzo de mil novecientos quince.—*S. Solórzano.*—*F. Dheming, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que dejó el difunto Candelario Ruano, por parte de Leopoldo Henríquez, en concepto de heredero testamentario de dicho difunto y como cesionario del derecho hereditario que su dicha sucesión le correspondía a Juliana Henríquez, como cónyuge sobreviviente del citado difunto, y se ha conferido al aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la expresada sucesión, que se presente dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Tonatepeque, a las nueve de la mañana del día veintitrés de abril de mil novecientos quince.—*Mauricio Pineda.*—*Zanuel I. Escobar, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha de ayer se ha tenido por aceptada la herencia de Fulgencio Alvarado, por parte de su hijo legítimo Francisco Román Alvarado, a quien se ha nombrado interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las mismas facultades de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santsuntepeque, a las nueve de la mañana del día veintidós de febrero de mil novecientos quince.—*Eulalio Martínez, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Antonio Leiva, por parte de sus hijas legítimas María Eduarda y Tomasa del Carmen Leiva, a quienes se ha nombrado interinamente administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho a la herencia indicada, que se presente a deducirlo en la forma y dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Suchitotepeque, a las once de la mañana del veintinueve de abril de mil novecientos quince.—*Jorge Escobar.*—*J. Cuellar, Srío. Int.* 2

José Luis Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que se han tenido por aceptadas las herencias de Valentín Figueras, Hilario Alarcón, Tránsito y Francisco Figueras, de parte de don Darío Pineda Lorenza, en concepto de cesionario de los derechos que en dichas sucesiones correspondían a Ildelfonsa o Eldifonsa, Rosaño, Adolfo, Bernardino, Rosaño, Julia, Ana María, José Patricio y Matías Figueras; así mismo se han tenido por aceptadas las herencias de los expresados Valentín Figueras o Hilario Alarcón, de parte de Adolfo Figueras, como cesionario de Matías Figueras, y por parte de José Patricio, Ana María y Juana Figueras por sí; a los aceptantes se ha conferido la administración y representación interina de las sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Los que se crean con derecho, que se presenten dentro de quince días.

presenten dentro de quince días.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del veintisiete de abril de mil novecientos quince.—*J. L. Argumedo.*—*Alfonso Bacaro, Srío.* 3

Arturo Cornejo Guerrero, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado doña Mariana Magaña viuda de Llanos, por medio de su apoderado doctor Luis Beltrán Silva, aceptando el beneficio de inventario, la herencia testamentaria que al morir dejó su esposo doctor Francisco Antonio Llanos; se ha nombrado interinamente a la aceptante, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la herencia de que se trata, que ocurra a este Juzgado a deducirlo en el término que la ley señala.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: Ahuschapán, a las cuatro de la tarde del diecisiete de abril de mil novecientos quince.—*Arturo Cornejo G.* 3

Luis Barrientos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó don José Inés Valiente, por parte de la señora María Ignacia Figueras; y se le ha nombrado interinamente administradora y representante de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos quince.—*Luis Barrientos.*—*Francisco J. Avilés, Srío.* 3

Se hace saber: que por auto del diez y seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de la finada doña Herlinda Falla de Castro, por parte de la señorita Luz Falla; a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. El que se crea con derecho, que ocurra a este Tribunal a deducirlo.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día veintuno de abril de mil novecientos quince.—*R. Zavala, h.*—*Dionisio Escalante, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó Gerardo Martínez, de parte de su cónyuge sobreviviente José Sixto Umaña, y se ha nombrado al aceptante interinamente administrador y representante legal de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Vicente, a las once de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos quince.—*M. Trejo Castillo.*—*José María Canizales, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las diez de la mañana del día veintisiete del corriente mes, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que a su defunción dejó Eduvigis Segura, por parte de doña Julia viuda de Barrera, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en dicha sucesión tenían Andrés y Sebastiana Segura, hijos legítimos del expresado difunto; y se nombra a la aceptante administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos quince.—*L. Echeverría.*—*G. Osorio, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha veintuno del corriente, se han tenido por aceptadas con beneficio de inventario: 1º. La herencia intestada de Crescencio de Paula, por parte de su cónyuge sobreviviente María Montoya y sus menores hijas legítimas Petrona y Félix de Paula. 2º. La herencia intestada de Concepción Hernández, por parte de sus hijos legítimos Miguel, Salvador, Soledad y Bárbara de Paula, su nuera María Montoya y sus nietos legítimos Petrona y Félix de Paula, estos tres últimos por derecho de transmisión de Crescencio de Paula; y 3º. La herencia intestada de Dámaso de Paula, por parte de sus hijos legítimos Miguel, Salvador, Soledad y Bárbara de Paula y sus nietos legítimos Petrona y Félix de Paula, estos dos últimos por derecho de representación de Crescencio de Paula. A los aceptantes se les han nombrado administradores y representantes interinos de las herencias mencionadas, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia

cia: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día veintitrés de abril de mil novecientos quince.—S. Navarrete.—M. A. Bultrago, Srio. 3

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION CENTRAL

El infrascrito, Registrador,
Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el doctor Francisco Vaquero, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Casdelario Ruano, un título de propiedad de dos terrenos, en jurisdicción de Tonacatepec; el primero de cinco y media manzanas de capacidad, y situado en el valle de la Unión, linda: al Oriente, con terreno de Josefa Meléndez y Evaristo Quijano, sirviendo de mojón el filo de una loma; al Norte, el callejón de Zapotitán, mojón el mismo callejón; al Poniente, terreno de Jesús Cornejo, camino público que conduce a San Salvador, de por medio, mojón cerco de chaflón; y al Sur, terreno de Casildo Henríquez y Teodoro Vanegas. El segundo terreno de una manzana de capacidad, situado en el valle de la Cruz, linda: al Oriente, terreno de Máximo Sandoval, mojón de chaflón de Sandoval; al Norte, el de Cipriano Lemus; al Poniente, el de Catarino Torres, zanjo y piña de Torres, de por medio; y al Sur, el camino que conduce a San Martín, mojón zanjo y piña. El señor Ruano, hubo los terrenos descritos por título que le extendió el Alcalde Municipal respectivo, el año de mil ochocientos ochentidós.
San Salvador, diecinueve de abril de mil novecientos quince.—Victor M. Mirón. 3

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,
Hace saber: que Mariano Juárez Aguirre, vecino de Jujutla, solicita la primera inscripción de un título a favor de Bonifacio Sigüenza, de un terreno situado en los ejidos de Jujutla, dividido en dos porciones, en los lugares denominados El Coyol y el Pajul, compuesto el primero, de una manzana y quince tareas, linda: al Norte, con terrenos de Nicolás García; al Sur, con terrenos de Máximo Velásquez; al Oriente, con terrenos de Miguel Ramírez; al Poniente, con terrenos de Fulgencio Morales, quedando por mojones de Norte a Sur, hacia el Oriente, un cacao y un conacaste; de Norte a Sur, hacia el Poniente, un chilamate y un izote. El segundo se compone de veinte tareas, y linda: al Norte, con terrenos de Luciano Zúñiga; al Sur, con terrenos de Gregorio Arzávalo; al Oriente, con terrenos de Miguel Juárez; y al Poniente, con terrenos de Beltrán García, por mojones de Norte a Sur, hacia el Oriente, una piña y un cedro espino; y de Norte a Sur, hacia el Poniente, una piedra y un izote. Adquirió estos terrenos el señor Sigüenza, por título que le dió la Alcaldía de su domicilio, el veinticuatro de agosto de mil ochocientos ochentidós. Quien se crea con derecho, que ocurra.
Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a veintuno de abril de mil novecientos quince.—F. Calderón. 3

El infrascrito, Registrador,
Hace saber: que el doctor Guillermo Borja, pide se inscriba por primera vez a favor de Felisa Hernández de Santos, un predio urbano, situado en el barrio de San Juan de Dios, a la orilla de la calle de Hidalgo, de esta ciudad, el que tiene por dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, diez metros cuadracientos cincuenta milímetros, con casa de don Samuel Herrera y de las señoritas Ana Josefa y María de los Angeles Sasa, calle de Hidalgo de por medio; al Norte, quince metros ochocientos ochentidós milímetros, con casa y solar de la sucesión de don Tadeo Tobar Morales, pared propia del predio colindante de por medio; al Poniente, la misma extensión que al Oriente, con solar de la misma sucesión Tobar Morales, pared de dicha sucesión de por medio; y al Sur, con casa y medietades de la señora María Sainas, la misma extensión que al Norte. En el rumbo Sur de este inmueble, hay construída una casa, y lo hubo por título que le expidió la Alcaldía Municipal, el dos de diciembre de mil novecientos siete. Quien se crea con derecho, que ocurra.
Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, veintuno de abril de mil novecientos quince.—F. Calderón. 3

El infrascrito, Registrador,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Estanislao Castro, vecino de Izalco, solicitando se inscriba por primera vez y a su favor, un título de propiedad expedido por la Alcaldía Municipal de la ciudad de Izalco, en este Departamento, a diecisiete de marzo del corriente año, de un terreno situado en el lugar llamado Huiscocoyolato, jurisdicción de Izalco, compuesto de cuatro hectáreas y ochenta áreas, de naturaleza rústica, con cercas de alambre por tres rumbos, con excepción del Poniente; y linda: al Norte, con potreros de doña Josefa de Velásquez; al Oriente, con terrenos de David Guillén; al Poniente, con el de la sucesión de Policarpo Castro; y al Sur, camino real de por medio, que de Izalco viene a esta ciudad, con el de doña Margarita viuda de Velásquez. Dicho inmueble no tiene carga real ni derechos en fa-

vor de alguna persona, y los colindantes son del vecindario de Izalco. Lo que se avisa al público, para los fines de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente: Sonsonate, a veintitrés de abril de mil novecientos quince.—Carlos Castillo. 3

SECCION DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,
Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Fidel Monzó, solicitando se inscriba por primera vez a favor del señor Pedro Campos, un terreno rústico, situado en el valle San Lorenzo, jurisdicción de Berín, Distrito de Alegria, Departamento de Usulután, cultivado de café, compuesto de ciento cuarenta áreas o sean dos manzanas, linda: al Oriente, con terreno de Tránsito Ortega, zanjo de por medio; al Norte, el de Juan Flores, camino de por medio; al Poniente, propiedad de Valentín Sánchez; y al Sur, terreno de José María Reyes, quebrada en medio. El inmueble descrito lo hubo el señor Campos, por compra a Luisa del mismo apellido; siendo el referido señor Campos, de veintitrés años de edad, labrador y vecino de Berín. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.
Librado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, Jucupá, a las ocho de la mañana del día veintuno de abril de mil novecientos quince.—Angel Sánchez A. 3

Depósitos

José Antonio Méndez, Alcalde Municipal de esta Villa,
Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, una vaca olera, de blanco y negro, cola corta, parida de un ternero de meses, la que fué conducida al poste de este Cabildo, por daños causados en sementera cercada; es de dueño y fierro desconocidos y está herrada con el de la siguiente figura.....
El que se crea con derecho al indicado semoviente, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes legales, en el término de ley.
Alcaldía Municipal: Tejutla, mayo ocho de mil novecientos quince.—J. Antonio Méndez.—J. Mu. F. Rivas, Srio. 1

El infrascrito, Alcalde,
Hace saber: que en el poste público de esta ciudad, se encuentra un novillo bermejo, de dueño y fierro desconocidos, que ha sido presentado por el administrador de la hacienda "Buenavista". Vicente H. Otero; dicho semoviente está herrado con este fierro.....
La persona que se crea con derecho en el expresado semoviente, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes.
Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Suchitoto, mayo doce de mil novecientos quince.—Maximiliano Morales.—Gonzalo Hernández, Srio. 1

Licitación

Por disposición municipal, se saca a licitación pública: dieciocho varas de largo por siete de ancho de enladrillado de cemento, en el interior del edificio de la Escuela de Varones de esta Villa; dieciocho varas de largo por cuatro de ancho de portal, y dieciocho por cuatro de corredor interior de empedrado, y la pintura de las paredes, que son de tabla, del mismo edificio interior y exteriormente, lo mismo que los cielos y pilares. Los materiales serán por cuenta del constructor.
Se admiten propuestas durante quince días, después de la última publicación de este aviso.
Alcaldía Municipal: Teotepetque, a las diez de la mañana del dieciocho de mayo de mil novecientos quince.—Pedro Martí. 1

Se saca a licitación pública el empedrado y conservación de la Calle de Concepción, que partiendo de la esquina Noroeste de la Artillería termine en el punto llamado "Los Encuentros" en el Barrio Cieneros.
Y para i formas, entenderse con el Ingeniero Municipal, Director de Obras Públicas, a donde también se dirigirán las propuestas, hasta el último del corriente mes.
Dado en la Alcaldía Municipal: San Salvador a veinte de Mayo de mil novecientos quince.—Manuel Zúñiga Ildáquez.—Ismael López, Srio. 3

CIRCULAR

A los señores Jueces de 1a. Instancia de la República

La Suprema Corte de Justicia, en atención al mejor servicio público, ha acordado prevenir a los señores Jueces de Primera Instancia de la República, el exacto cumplimiento de la fracción 2a. del Art. 89 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que prohíbe

a dichos funcionarios salir, (aún en los días de fiesta,) del lugar de su residencia, si no es para la práctica de diligencias en asuntos criminales o civiles, no pudiendo exceder la ausencia, en este caso, de tres días. Lo que trascibo a Ud. para su conocimiento y efectos.—Abelardo Aros. 15—15

AVISO

Se suplica a los señores Jueces de la Instancia correspondientes a esta Sección Central, se sirvan consignar en las certificaciones de declaratorias de herederos, la fecha de la apertura de la sucesión respectiva, para los efectos del Decreto Legislativo de 8 de junio de 1914, publicado en el Diario Oficial número 44, correspondiente al 23 del mismo mes y año. Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 1a. Sección del Centro: San Salvador, 17 de mayo de 1915.—Victor M. Mirón. 30—6

AVISO

Teniendo que entrar en prensa a fines del mes de junio próximo, el Anuario Militar, se suplica a los señores militares que a continuación se expresan, envíen al Estado Mayor Central, los comprobantes en que consten las fechas de nacimiento e ingreso al Ejército:
CAPITANES—Gonzalo Oviedo, Emilio Salazar, Fernando Cañas, Gustavo Pérez, Aurelio Marroquín, Luis Cantón B., Luis Valencia, Demetrio Oseguada, Ildefonso Martínez, Jesús Aguilar M., Luis M. Sarmiento, Luis Méndez, Justino L. Castelar, Juan Manóla, Estanislao Juárez, Ciríaco Martínez, Federico Calderón Grande, Ramón S. Ramírez, Pedro Tomasino, Agustín Álvarez, Paz Pineda Villalta, Francisco A. Solís, Eduardo Avelar, Arcadio Velásquez, León Melara, h., Abelino Hidalgo, José Manuel Borja y Pedro Hernández A.
TENIENTES—Eliseo Rivera, José María Méndez, Indalecio Beltrán, Hernán Cortés, Luis Núñez, Rafael Mejía Araujo, Juan C. Romero, Federico Trigueros, Alfonso Marroquín, José Patricio Solís, Santiago Rivas, Esteban Calero, Francisco Mendoza, Mariano Bernal, Félix Zavaleta, Marcos Tejada, José Eliseo Vidal, Abraham Góchez, Eduardo Rodas, Enrique Rodríguez, Juan J. Bocanegra, Manuel Antonio Lima, María Garzona, José Orillana y Arturo J. Ortiz.
SUB-TENIENTES—Eduvigia Deodoro, Miguel Lazo Peña, Carmen López, Adrián Ramírez, Guillermo E. Dubón, Lucio E. Guzmán, Alfredo Gastemala, Ricardo Cuéllar, Adrián Rodríguez, Irene C. López, Pedro J. Sanabria, Eliseo Escobar, Vicente Zúñiga y Apolinario Martínez. 20—18

La oficina de ingenieros oficiales y Dirección General de Obras Públicas

Avisa a los interesados en las construcciones de cemento armado, que no se dará curso a ninguna solicitud sobre aprobación de planos y proyectos si éstos no vienen acompañados de los respectivos cálculos de comprobación y de los demás requisitos que indica el Reglamento sobre el uso del Hormigón Armado.
San Salvador, mayo 15 de 1915. 10-8

En el Asunto de Trigueros Arnold & Company Limited

SE NOTIFICA por la presente a los Acreedores de la precitada Compañía, la cual se ha liquidado voluntariamente, que es necesario manden sus nombres y direcciones y los detalles relativos a sus deudas o reclamaciones al infrascrito EDWARD EBENEZER PRICE, 99 Cheapside, London. E. C., Liquidador de la expresada Compañía, y (si el Liquidador así lo exigiese mediante aviso), deberán presentarse personalmente o por sus procuradores, y justificar sus deudas o reclamaciones en el tiempo y lugar que se especifique en dicho aviso, o en su defecto quedarán excluidos del beneficio de cualquier distribución que se hiciere antes de que se justifiquen dichas deudas.
Fechado hoy día 16 de Abril de 1915.
EDW. E. PRICE.
99, Cheapside, London. E. C.

Liquidador de la precitada Compañía.
2—2
San Salvador.—Imprenta Nacional

Ejecutivo al Decreto de fecha de seis de mayo corriente que concede arbitrios a favor del Hospital de San Vicente,

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA

Aprobar a favor de dicho establecimiento, los siguientes arbitrios:

Art. 10.—Por cada caja de música, marimba u otra clase de música análoga, al día.....\$	0.25
Por cada velación de santo, con música.....	1.00
Por cada licencia para recordada en que colectan limosnas.....	3.00
Por cada serenata.....	2.00
Por cada cantina que se ponga en las funciones de cinematógrafo, bolatines, comedias, etc., etc.....	1.00
Por cada romate de semovientes mostrencos o sea de dueño desconocido.....	1.00
Por cada cerdo que se venda en el poste público, de los que se toman en la calle.....	0.10
Por cada res que se destaque en el Matadero Municipal.....	0.50

Art. 20.—Todo empresario de cinematógrafo, comedias, volatines, etc., etc., estará en la obligación de dar una función a beneficio del Hospital de esta ciudad, sin poner éste ningún gasto.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a veintiuno de mayo de mil novecientos quince.

Franco. G. de Machón,
Presidente.

J. H. Villacorta, *Ricardo Moreira,*
20. Secretario. 20. Prosecretario.

Palacio Nacional: San Salvador, veinticuatro de mayo de mil novecientos quince. Publíquese.

C. Meléndez.

El Ministro de Beneficencia,
Tomás G. Palomo.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa del Poder Ejecutivo, DECRETA las siguientes reformas al Reglamento de la Renta de Licores vigente:

Art. 10.—En el Art. 256 se sustituyen las palabras "a cincuenta centavos por cada botella," por estas: "al valor de cada litro."

Art. 20.—Al Art. 322 se le agrega este inciso:

40. Ser reincidente. Hay reincidencia cuando al ser juzgado el culpable, estuviere ejecutoriamente condenado o hubiese sido castigado legalmente, por otro delito comprendido en este Reglamento.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, veintidós de mayo de mil novecientos quince.

Franco. G. de Machón,
Presidente.

J. H. Villacorta, *C. M. Meléndez,*
20. Secretario. 1er. Prosecretario.

Palacio Nacional: San Salvador, mayo veinticuatro de mil novecientos quince.

Cúmplase.

C. Meléndez.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda, Crédito Público y Beneficencia,

Tomás G. Palomo.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

POR CUANTO:

Haberse discutido la solicitud presentada por don Joaquín Sánchez, sobre que se le conceda franquicia para introducir por los puertos de la República, libres de derechos e impuestos fiscales, la maquinaria, sus repuestos, accesorios o artículos para la fabricación y refinación de aceites de semillas oleaginosas del país, y considerando que es un deber del Estado la protección y el fomento de industrias nuevas en el país como complemento de la Agricultura y del Comercio;

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Hacer la concesión solicitada en los términos siguientes:

Art. 10.—Durante quince años podrá don Joaquín Sánchez introducir libre de derechos e impuestos fiscales, la maquinaria, sus repuestos, accesorios o artículos para la fabricación y refinación de aceites de semillas oleaginosas del país, envases vacíos, tapones o corchos y etiquetas, previa la presentación de la factura o detalle del pedido al Ministerio respectivo, exención que no podrá pasar de cuatro mil pesos anuales.

Art. 20.—También durante el mismo término de quince años la fábrica y sus productos estarán exentos de impuestos fiscales o municipales establecidos o por establecerse; pudiendo el señor Sánchez durante dicho término exportar sin pagar derechos e impuestos fiscales la manufactura o productos de su fábrica y semillas para elaborar aceites.

Art. 30.—Quedan exentos del servicio civil y militar en tiempo de paz los empleados u operarios de la Empresa durante el término de la concesión.

Art. 40.—Se estatuye que durante cinco años, no será disminuida la Tarifa de derechos e impuestos fiscales que actualmente está en vigor sobre la importación de grasas y aceites, como Tarifa proteccionista.

Art. 50.—Los artículos que se introduzcan al amparo de esta concesión, no podrán destinarse a otros usos bajo ningún concepto, quedando el concesionario, en caso de contravención, sujeto a las responsabilidades que marca la ley a los defraudadores del Fisco.

Art. 60.—El concesionario podrá traspasar sus derechos a persona o personas o formar una Compañía, de acuerdo con las leyes del país; pero no podrá traspasar sus derechos a persona, personas o Compañías extranjeras sin el consentimiento del Gobierno de la Nación.

Art. 70.—La Empresa quedará definitivamente establecida dentro de dos años después de legalizada esta concesión, bajo pena de caducidad.

Art. 80.—La capacidad mínima de la maquinaria será de cien bushels o sean setenta y seis litros de semilla de castor y de cacao maní por día.

Art. 90.—El concesionario cederá a favor del Fisco un 5% de las utilidades líquidas de la fábrica destinadas a establecimientos de beneficencia.

Art. 100.—Cualquiera cuestión que se suscite de la presente concesión será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, y la resolución de éstos será inapelable.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salva-

dor, a diez y nueve de mayo de mil novecientos quince.

Franco. G. de Machón,

Presidente.

Rafael A. Orellana,

1er. Srío.

C. M. Meléndez,

1er. Pro-Srío.

Palacio Nacional: San Salvador, 21 de mayo de 1915.

Cúmplase.

C. Meléndez.

El Ministro de Hacienda, Crédito Público y Beneficencia,

Tomás G. Palomo.

Circular a los Comandantes de Puerto

Tengo la honra de poner en conocimiento de Ud., para los efectos consiguientes: que el señor Presidente de la República, tomando en consideración que es sumamente molesto para los viajeros, tener que solicitar permiso para embarcarse, requisito innecesario y contrario a la libertad de tránsito, tanto más que el país goza de completa tranquilidad, ha tenido a bien acordar: que en lo sucesivo no se exija el permiso de embarque, bastando para que se tenga conocimiento de las personas que se embarquen, que un empleado del muelle tome sus nombres.

Soy de Ud. atto. servidor,

10—4 alt.

L. A. Baraona.

Cotización de la Plata

Nueva York, marzo 24..... 50½
Londres, 24 de mayo..... 23½

Cotización del café

Nueva York, 4 de febrero.—Perspectiva buena: Corriente superior, 11 centavos, y lavado superior, 14½ centavos; corriente mediano, 10 centavos. Hay demanda. San Francisco California, 7 de mayo: la perspectiva es buena: lavado superior, 13 centavos; y corriente superior, 11 cents. Liverpool, 11 de febrero: 62 a 80. Génova, 5 de marzo..... 116 chelines 100 kilogramos. Londres, 24 de mayo, 58—74 chelines.

NOTICIAS POR CABLE

MAYO

Londres, 25.—Un informe francés, fechado el 24, dice lo siguiente: En los combates del 16 y 17 al noroeste de Testubeat, capturamos 7 ametralladoras y es posible que se encuentren otras enterradas en las trincheras destruidas al enemigo. Nuestras fuerzas acaban hoy tres baterías alemanas, de las cuales una fue volada por la acción certera de nuestros cañones. El enemigo inició esta mañana un ataque al este de Ypres.

La Haya, 25.—Informes recibidos aquí refieren que fuerzas alemanas y austriacas se encuentran concentradas en la frontera italiana ocupando posiciones estratégicas con el propósito de dar al principio de la campaña un fuerte golpe a Italia; que la fuerza teutona, compuesta de la división 34a, consta aproximadamente de 20,000 hombres; y que los austriacos cuentan con diez divisiones. En los círculos diplomáticos muéstrase mucho interés por conocer la actitud de los Estados Balkanos, especialmente Rumanía, la que se cree no irá por ahora a la guerra.

Washington, 25.—En la primera sesión de la Conferencia Panamericana, verificada hoy, el pensamiento dominante del Congreso fue después de tomar en consideración los perjuicios que la guerra está causando en el transporte de los productos del comercio e industrias a través del Atlántico, mejorar los medios de su transporte y los métodos del cambio financiero, unificando las leyes pertinentes al norte y sur del Ecuador, en relación con esos objetos, los cuales afectan directamente las relaciones internacionales entre los países del hemisferio occidental; y para darle forma práctica a este proyecto se acordó el nombramiento de un comité integrado con representantes de

cada uno de los países invitados a la Conferencia y varios por parte de Estados Unidos.

Chicago, 25.—Reunieron hoy varios miembros de las fábricas de nitroglicerina, con el propósito de deliberar para aumentar la producción de la glicerina, elemento indispensable de los fuertes explosivos, cuya existencia en Estados Unidos temen se agote dentro de 90 días, en vista de las necesidades de la guerra.

Washington, 26.—El cablegrama que Wilson envió ayer a Plaza dice así: "Ruego a Su Excelencia aceptar en el glorioso aniversario que celebra hoy la Nación Argentina, las cordiales felicitaciones que por mi medio envía el gobierno y pueblo de Estados Unidos, al gobierno y pueblo argentinos". La Embajada de Italia ha publicado un documento preparado en Roma, en que justifica la participación de Italia en la guerra; y niega que se hayan llamado a las armas a los italianos naturalizados en este país. Wilson asegura en una proclama que Estados Unidos permanecerán estrictamente neutrales en el nuevo conflicto europeo. Admite generalmente que los Consules italianos están enrolando reservistas a los que facilitan viaje para Italia; pero para evitar críticas se concentrarán en Canadá. La Embajada austriaca ha declarado que Estados Unidos cuidarán de los intereses austro-alemanes en Italia, pero no en Egipto y Serbia donde se requieren los servicios de un Estado neutral europeo.

Londres, 26.—El corresponsal de "The Mail" en Roma asegura que habiendo desaparecido los temores de Rumaniá, engendrados más bien por causas psicológicas que por embarazos políticos, está para unirse a los aliados, y que el Rey uniformado de Mariscal de Camp y acompañado de la Reina y altos dignatarios del Estado, pasó revista a las tropas y asistió a un te deum en Catedral, al que concurren muchos fieles.

París, 26.—Refiere un órgano de "La Prensa" que rara vez se ha presenciado en esta ciudad una escena más patética como la que presidió y siguió al juzgamiento del Capitán Juan Herail, oficial de caballería del ejército francés, por haber dado muerte en Copleague a su esposa a causa de que ésta persistía en acompañarle al teatro de la guerra para compartir con él los azares de ésta. El Capitán Herail ante el Consejo de Guerra cuando declaró en defensa propia, el gran amor que sentía por su esposa, y las emociones extrañas que se apoderaron de su ser cuando al negarse ella obstinadamente a marcharse y volver al hogar, creyéndose ya degradado y expulsado del ejército, se volvió loco y dió muerte al ser que más quería en la tierra. La sala en que tuvo lugar esta escena estaba llena de público principalmente mujeres y oficiales, a los cuales se les rodaba involuntariamente las lágrimas cuando el Capitán aseguró el amor entrañable que ambos se profesaban y que obligó a su esposa a no querer separarse de él, al salir a la campaña. Interrogado el Capitán por el Coronel Jakquillat, Presidente del Consejo, por que no había hecho uso de otros medios para obligarla a separarse de él en vez de matarla, contestó que en vano había implorado y suplicado, y convencido de que era un obstáculo para el cumplimiento de sus deberes para con la patria, en los actuales momentos en que se juzga su porvenir, recurrió al extremo de darle muerte. El Coronel Molinole jefe del regimiento 80, de husares declaró, que había prohibido que las esposas visitaran a sus maridos en los campamentos y certificó la excelente foja de servicios de Capitán en 22 años que permanecía en el ejército. El Capitán Bouchez, declaró también haber notificado a dicho Capitán que su esposa debía salir del campamento o se le juzgaría por desobediencia, y que después de esta orden, Jean Herail se dirigió a la habitación próxima donde estaba su esposa, el Comandante oyó en seguida un disparo, y acudiendo al lugar de donde procedía la detonación, encontró ya cadáver y tendida en el suelo a la esposa del Capitán. El Consejo de Guerra absolvió al acusado, el cual fue objeto de una ovación popular.

Roma, 26.—Anuncia oficialmente el Ministro de la Guerra, que las tropas italianas penetraron al territorio austriaco, apoderándose de Caporelto, Cormons y Perzo Ronconi.

Valparaíso, 26.—Como a las doce de la noche del día de ayer, chocó el vapor chileno *Maximiliano Errazuriz* con una roca, hundíendose pocos momentos después. Aun no se han recibido detalles de este desastre, pero sí se sabe ya que las víctimas no bajan de cincuenta, entre los cuales figura el Capitán, Contador y pasajeros. El Capitán era súbdito inglés.

La Haya, 26.—El gobierno de los Países Bajos envió a Alemania una nota protestando contra el hundimiento del *Lusitania*.

Washington, 26.—Con fecha 24 de mayo proclamó el Departamento de Estado la neutralidad del gobierno de los Estados Unidos de Norte América con motivo de la entrada en la guerra del reino italiano.

Londres, 26.—Un mensaje recibido de Berna manifiesta, que tanto Alemania como Austria notificaron al gobierno de Suiza, que aquellos gobiernos respetarán la neutralidad suiza.

Washington, 26.—El Presidente Wilson envió al Presidente Plaza de la Argentina sus felicitaciones por el aniversario de la Independencia y también se

dirigió con el mismo fin al doctor Naón Ministro Plenipotenciario de esta República ante el gobierno americano. El Embajador japonés anuncia que se terminaron dos tratados y que ya fueron firmados por los gobiernos chino y japonés tocante a la península de Shantung, Manchuria y Mongolia, la misma nota certifica las negociaciones de otros puntos llevados a cabo, que no se dan a conocer. Notifica la oficina postal de Italia, que todos los paquetes postales y toda la correspondencia serán devueltos a los remitentes.

Berlín, 26.—Se anuncia oficialmente, que Mackense renovó ayer la ofensiva contra las posiciones rusas al norte de Prezmysl, tomándose durante la batalla 21,000 hombres prisioneros.

París, 26.—Está teniendo una considerable actividad entre la playa del Mar del Norte, Arras y la frontera belga con uso de la artillería pesada. Una columna alemana atacó con gran violencia entre Ypres y Langemark, para ganarse pie firme en la calzada, que une estos dos lugares; pero las fuerzas aliadas lograron finalmente detener este avance. Durante el día de ayer ejecutaron los alemanes dos ataques al norte de Abtain y Eacu y fueron repelidos. Al norte de Neuville ejecutó el enemigo 4 ataques, los que fueron detenidos por nuestra artillería, causándole a los alemanes enormes pérdidas. El resto del frente no ha dado informes.

Berlín, 26.—Con motivo de la llegada de la primavera se abrieron como de costumbre en el Hoppe Garten las carreras de caballo, asistiendo una enorme muchedumbre de espectadores, quizá mayor que en tiempo de paz. Había 26 carreras y se habían tomado todas las precauciones para evitar cualquier demostración hostil, principalmente por los sentimientos contra los norteamericanos. El jockey más popular del día es Archibald, quien ganó dos carreras.

Nueva York, 26.—Anuncia el gobierno de Suiza, que se encargará de los intereses de los alemanes, austriacos, italianos y españoles.

Atenas, 26.—En la tarde tuvo una recaída de su enfermedad el Rey Constantino. El boletín último manifiesta, que la condición del enfermo ha mejorado siendo su temperatura de 92.2 (Termómetros F.)

Londres, 26.—De Constantinopla anuncian, que un submarino turco hundió a un buque de guerra ruso en el Mar Negro.

Brest, 26.—El vapor *Dacia* salió para el Havre, donde será descargado el algodón que lleva a bordo y esperará la decisión de la Corte de presas, cuya reunión no está decidida todavía.

París, 26.—Crecen con mucha insistencia los rumores de que será removido Von Burian. Así lo anuncian muchos mensajes cablegráficos procedentes de Italia y que en su lugar será nombrado Tisza, uno de los hombres más grandes de Austria-Hungría.

Roma, 26.—Se anuncia oficialmente que las tropas italianas se han apoderado de un número de pasos de gran importancia estratégica en territorio austriaco, lo que demuestra que Italia estaba preparada maravillosamente y que el gobierno estaba decidido a entrar en las luchas y tiene confianza en que la guerra concluirá en otoño o en las postrimerías del año corriente.

Atenas, 26.—De Constantinopla informan por correo, que a la capital han llegado de los Dardanelos millares de heridos del primer ejército turco, compuesto de los mejores elementos del país; que se acucia en dicha ciudad la carencia de petróleo, carbón y pan; que Morgenthan, ha protestado ante las autoridades turcas contra el envío de cincuenta ciudadanos franceses e ingleses, al frente de las fortificaciones de los Dardanelos; que la llegada de los heridos de los estrechos ha causado gran impresión en el pueblo, y que los demás embajadores apoyan al Encargado de negocios británico en su notificación a Enver Bey de que lo hará personalmente responsable si no regresan a Constantinopla sanos y salvos los ciudadanos ingleses y franceses enviados al campo de operaciones.

Londres, 26.—Un despacho de Amsterdam para la "Exchange Telegraph Co" dice que Bollati salió de Berlín esta mañana con su Estado Mayor, dirigiéndose a la estación por las calles menos frecuentadas; que Bethma rehusó recibir la visita de despedida de Bollati, a quien despidió en la estación un joven oficial en representación del Ministerio de Relaciones.

SECCION DE ANUNCIOS

NOTICIAS DE TURNO

"El Progreso" y "El Águila".

MOVIMIENTO DE BUQUES

COMANDANCIA ACAJUTLA, 25 de mayo.—Hoy, a las 7 y 15 p. m., zarpó, con destino a San José Guatemala, el vapor noruego *Bravo*, de 930 toneladas de registro, con 22 tripulantes, al mando de su Capitán E. Thomle; sin llevar nada de este puerto.

ACAJUTLA, 26 de mayo.—Hoy, a las 6 y 40 a. m., fundó en esta rada, el vapor inglés *Acajutla*; proce-

dente de San José de Guatemala, de 853 toneladas de registro, con 58 hombres de mar, al mando de su Capitán G. Walker. Trajo para este puerto 11 bultos de mercaderías, 15 sacos de correspondencia y a los pasajeros: Juan H. Riba, de Salina Cruz; Anrella Arriola, de Ocoá; Gustavo Bulfo, M. E. Crocón, Simón Contreras, J. M. Perner, Francisco Oacana, A. Mora, Ernestina U. v. de Seminario, E. L. Szabo, K. O. Pner, S. D. Vaicano y T. A. Molina, de San José de Guatemala. Patente limpia.

ACAJUTLA, 26 de mayo.—Hoy, a las 6 y 30 a. m., fundó en esta rada, el vapor norteamericano *Pennsylvania*, procedente de San Francisco, California, de 2,154 toneladas de registro, con 62 hombres de mar, al mando de su Capitán Charles J. Holland. Trajo para este puerto 5,030 bultos de mercaderías, 6 sacos de correspondencia y a los pasajeros: Federico Yádice, Isidro Balle, Pedro Escalón, Victoria de Escalón, Mercedes Escalón, Elisa Escalón, Luis Escalón, Jesús Ortega, María Salazar, Andrea Ruiz, Miguel Monterola, Manuel Amado y José Molina, de San Francisco. Patente limpia.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Juan Najarro, Julia López, Leonor Pastor, Pascuala Tantuco y Ricardo L. Escobar. *Ausentes.*—José Díaz y Carlos Pérez.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—*Domicilio ignorado.*—José García.

MOVIMIENTO DE POLICÍA

DÍA 25 DE MAYO.—Fueron aprehendidos por diversas faltas, 25 hombres y 10 mujeres.

TITULOS

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor General Emilio Franco Avellar, de cincuentidós años de edad, soltero, oficio comerciante y de este vecindario, solicitando título de propiedad escrito de un solar y casa que posee en el centro de esta Villa, sin que ninguna persona le haya inquietado su posesión durante más de veinte años, que lo adquirió por herencia de sus finados padres Pedro José Avellar y Adela Franco de Avellar; que todo el fundo tiene: al Oriente, dieciséis y medio metros, y linda, calle de por medio, con ranchos del mercadito; al Norte, tiene treinta y medio metros, y linda con la plaza pública del cabildo; al Poniente, consta de dieciocho metros, y linda con solar y casa de Luis Acetuno; y al Sur, consta de treinta y medio metros, y linda con trascorral y casa del mismo señor Acetuno; los estima en mil quinientos pesos; es predio sirviente y dominante a la vez, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca proindiviso con otra persona, está mojonada con paredes de adobe, y los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducir su acción en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a las dos de la tarde del día once de mayo de mil novecientos quince.—*Rubén Lara.*—Eusebio G. Mijang, Srto. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que doña Dolores Naves viuda de Rivera, de setenta y cinco años de edad, de oficio doméstica, de este vecindario y don Pedro José Lázaro Meléndez, de veintinueve años de edad, viudo, zapatero, también vecino de aquí, se han presentado por escrito a la Alcaldía de este lugar, la primera por sí y el segundo como representante legal de su menor hija legítima Dolores Prudencia Meléndez, quien tiene apenas dos años y tres meses de edad, pidiendo título de propiedad de una finca rústica que poseen en proindivisión a mitad cada uno, situada cerca y al Poniente de esta villa y en sus extinguidos ejidos; es de tierra fértil, contiene cafetos cosecheros, varios árboles frutales, zacate del llamado Barqueño y una casa vieja de paja con corredor doblado de tejas; mide su extensión que es planquebrada seis manzanas cinco octavos de manzana, equivalentes a cuatro hectáreas sesenta y tres áreas y tres cuartos de área, lindantes: al Oriente, línea quebrada compuesta de cuatro rectas que comienza de la orilla Norte de la Avenida 5 de Noviembre de esta villa y concluye donde hacen esquina los terrenos rústicos de don Pedro Federico Silva y de la sucesión de don Saturnino Recinos, y linda con terrenos de don Fernando Aguilar, de la sucesión Recinos referida y de don Pedro Federico Silva; al Norte, línea quebrada compuesta de seis rectas, que sale de la esquina donde concluye la del rumbo anterior y termina al encontrarse dos árboles de mango nacidos en la esquina de un zanjado, y linda con terrenos de don Pedro Federico Silva y de doña Concepción viuda de Sernaño, correspondiendo el zanjado y los árboles de mango expresados al terreno de los solicitantes; al Poniente, línea recta que comienza

de los árboles de mango dichos en el rumbo anterior y concluye al pie del paredón Norte de la calle nacional que va a San Salvador, y linda con terreno de la nominada doña Concepción viuda de Sermeño, perteneciendo el zanjado y brotones divisorios al terreno de los solicitantes; y al Sur, línea quebrada compuesta de cinco rectas, que comienza del pie del paredón que se dijo en el rumbo anterior, concluyendo donde se comenzó la medición, y linda en parte calle nacional de por medio que va a San Salvador con finca de don J. Manuel Ydíce, en parte con terreno de la Municipalidad de esta villa y en lo demás con finca del mismo Ydíce, Avenida 5 de Noviembre de esta villa de por medio; con advertencia que la línea Norte de gravillas de dicha Avenida está sembrada en terreno de los solicitantes, pues a la fecha no ha sido pagado el terreno ocupado. Los solicitantes estiman tal finca en tres mil pesos. No tiene cargas reales que pertenezcan a otros y solo ellos la poseen en proindivisión a mitad cada uno. La hubieron, doña Dolores Naves viuda de Rivera, por donación que le hizo hace más de diez años su difunto esposo don Guadalupe Rivera, y el segundo, como representante legal de su menor hija legítima Dolores Prudencia Meléndez, quien hace dos años le fue también donada la mitad por la primera de los solicitantes, en concepto de abuela. Los colindantes son de este domicilio, excepto doña Concepción viuda de Sermeño, que es de San Salvador. Quien se crea con derecho a la finca descrita, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a las diez de la mañana del cinco de mayo de mil novecientos quince.—*Jeremías Umaña. — M. Pericles Anzora, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que la señora doña Isabel Castro de Izaguirre, de este domicilio, solicita título de propiedad de los inmuebles siguientes. Primero. Un solar y casa situado en el barrio del Calvario, de esta ciudad, en la cuarta calle Poniente, marcada con el número primero, linda y mide: al Oriente, con solar y casa de la solicitante, en cuarenta y cuatro metros dos centímetros; al Norte, calle del Calvario de por medio; con casa de don Alejandro Porth, en veintidós metros; al Poniente, con solar y casa de la sucesión de don Rafael Urrutia, hoy de don Angel Guiróla, en cuarenta y tres metros noventa centímetros; y al Sur, con solar y casa de doña Angelina Artiga viuda de Mena, en veintidós metros siete centímetros. Segundo. Otro solar y casa en el mismo barrio, y sus linderos son: al Oriente, con solar y casa del General don Constantino Ambrogi, décima Avenida Sur de por medio, en veintidós metros veintisiete centímetros; al Norte, con solar y casa de don José María Blanco Trigueros, cuarta calle Poniente de por medio, en veinticuatro metros veinte centímetros; al Poniente, con solar y casa de la misma solicitante, en treinta metros setenta y cinco centímetros; y al Sur, con otra casa también de la solicitante, marcada con el número diez, y mide en línea recta de Oriente a Poniente, diez y seis metros ochenta y siete centímetros; y de aquí quiebra la línea hacia el Sur, en cuatro metros catorce centímetros y quiebra hacia el Oriente, en setenta centímetros y hacia el Sur, en cinco metros ochenta centímetros y de aquí hacia el Poniente, en tres metros doce centímetros y de aquí quiebra la línea hacia el Norte, en un metro ochenta y siete centímetros y se dirige hacia el Poniente, en tres metros setenta centímetros. Y tercero. Otro solar y casa marcada con el número diez, situada en el mismo lugar de los anteriores, y linda: al Oriente, con solar y casa del General don Constantino Ambrogi, décima Avenida Sur de por medio, en veintidós metros cuarenta y siete centímetros; al Norte, con casa de la misma solicitante, número ocho antes descrita y tiene la misma medida que la anterior al rumbo Sur; al Poniente, con otra casa de la solicitante número primero, en trece metros noventa y cuatro centímetros; y al Sur, con solar y casa de doña Angelina Artiga viuda de Mena, en veintidós metros treinta y nueve centímetros; todas las casas han sido construidas en un solar que formaba un solo cuerpo, estando hoy dividida en tres porciones; lo adquirió por herencia de su difunto padre doctor don Andrés Castro Mesones; y las casas por haberlas construido con sus propios fondos la solicitante; no son dominantes ni sirvientes ni tienen derecho o carga real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; las casas contienen sus respectivas pajas de agua; todos los inmuebles los estima en sesenta y cinco mil pesos plata; los colindantes son de este domicilio. Lo que se manifiesta al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, cuatro de mayo de mil novecientos quince.—*Manuel Zúñiga Idiáquez. Ismael López, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante la oficina de su cargo se ha presentado doña Adela Menéndez de Morán, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, sito en el centro de esta ciudad, a la orilla de la calle del General Menéndez, el que mide y linda: al Oriente, con casas del doctor Federico Herrera y doña Tránsito

Magaña viuda de Valdivieso, calle del General Menéndez de por medio, midiendo por este rumbo diez y ocho metros quince centímetros; al Sur, mide treinta metros, lindando con casa y mediaguas de la sucesión de Máximo Menéndez, pared de la pareciente de por medio; al Poniente, quince metros ochenta centímetros, con predio de la sucesión de don Bruno Granados, pared de la pareciente de por medio; al Norte, tiene cinco quiebres; el primero mide cuatro metros; el segundo mide un metro cincuenta centímetros; el tercero doce metros; el cuarto cinco metros diez centímetros; el quinto trece metros cincuenta centímetros, lindando los cinco quiebres con casa y mediaguas del doctor Guillermo Borja, pared medianera de por medio; los colindantes son de este vecindario y el predio descrito no es sirviente ni dominante; dice tener en él edificada una casa sobre paredes de adobe, cubierta de tejas y zinc, a la orilla de la citada calle del General Menéndez y al lado Sur y Poniente, unas mediaguas edificadas sobre paredes de adobe, cubierta de tejas, y lo estima en ocho mil pesos, y lo hubo por herencia de su finado padre don Abel Menéndez; dice no tenerlo hipotecado ni enajenado ni tiene derecho ni carga real que pertenezca a persona con quien esté proindiviso. Lo que pongo en conocimiento del público para el que se crea con derecho a él, que ocurra a esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Ahuechapan, a las diez de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos quince.—*Carlos Durán C. — Antonio Dulce Olivares, Pro-Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, la señora María de los Reyes Cueva, de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos, soltera y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, de seis manzanas y media de capacidad, situadas en el cantón El Trillo, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Albino Cueva; al Norte, con terrenos de la Compañía del Ferrocarril y de Ramón Zelaya, camino de por medio; al Poniente, con terreno de la misma solicitante; y al Sur, con terreno de la expresada sucesión de Albino Cueva; está cercado de alambre por sus cuatro rumbos; no tiene carga real; y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las diez de la mañana del día veintisiete de abril de mil novecientos quince.—*M. Guandique. — Abdón Martínez, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, en la forma legal, el señor Francisco Antonio Mejía, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el Cantón El Trillo, de esta jurisdicción, de una hectárea cinco áreas de capacidad superficial, y linda: al Oriente, con terreno de Samuel Osorio; al Norte, con terreno del solicitante; al Occidente, con terreno de Antonio Bonilla; y al Sur, con terreno de María del Tránsito Franco; no tiene ninguna carga real; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Usulután, a las diez de la mañana del diez y siete de abril de mil novecientos quince.—*Fabio M. Guandique. — Abdón Martínez, Srío.* 2

Pedro Espinosa, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana López, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad, de un terreno rústico y fértil, que posee en el lugar llamado Costa Rica, en esta jurisdicción, compuesto de una hectárea de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Lucas Cortés Mena, quebrada de Palaquino de por medio; al Norte, con terrenos de Josefa Palacios y Jesús López, brota de izote que sirve de mojon esquinero, sigue un jote, una piedra sembrada, a un pito que sirve de mojon esquinero; al Poniente, con terrenos de Salvador López Ramírez, Cecilia Ramírez y Lupareo Mejía, brotones de izotes y tempates de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Rosarita Escobar, brotones de pito, izote y ajuste de por medio; en dicho terreno existe una casa pajiza. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepehontes, a las tres de la tarde del día primero de mayo de mil novecientos quince.—*Pedro Espinosa.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora doña Emilia López de Vásquez, de cincuenta y seis años de edad, casada, oficios de su sexo y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en los suburbios de esta población, de cinco manzanas más o menos de extensión superficial, de setenta áreas cada una, lindante: al Oriente, con terreno de Pedro Zaldivia, y solar de la peticionaria, zanja de por medio; al Sur, con terreno de Juan Bautista Molina, cerca de madreca-

cao en medio; al Norte, con terreno de José Coronado, parte del Cementerio; y al Poniente, con terreno de don Silverio López, Francisco Javier Vázquez, y de la solicitante, barranca de por medio, y un palo de cevito, formando por este rumbo un martillo; asegura la peticionaria que el terreno descrito no tiene carga real, de ninguna especie, y que no está en proindivisión con ninguna persona; que los colindantes son de este domicilio, y que lo estima en doscientos pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tacuba, a las cuatro de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos quince.—*Silverio López. — Claudio A. Medina, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Nicolasa Castaneda, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, Distrito y Departamento de Usulután, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veintisiete metros cuarenta centímetros, calle de por medio y solar y casa de Juana Pérez; al Norte, diecisiete metros ochenta centímetros y solar de Justo Rivas; al Poniente, veintinueve metros y solares de la iglesia de este pueblo y de Venancio Aldana; y al Sur, diecinueve metros treinta centímetros, calle de por medio y trascorral de Catarina Vargas; el cual hubo por compra a Agustín Sánchez, que fue mayor de edad, destazador, de este domicilio, que ya falleció; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; está mojonado; lo estima en cincuenta pesos, y los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Eregualquín, abril veintidós de mil novecientos quince.—*Emilio Amaya. — Ezequiel Hernández S., Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Francisca Mojica, mayor de edad, soltera, negociante, y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, que posee quieta y pacíficamente desde hace treinta años, que mide y linda: al Oriente, nueve metros ciento noventa milímetros, con solar y casa de Vicente Placidón, cerca de órgano de por medio; al Norte, calle de por medio, cincuenta y cinco metros ciento setenta milímetros, con solares y casas de Francisca Martínez e Inocente Flores; al Poniente, calle de por medio, veinticinco metros noventa milímetros, con solar de la Iglesia; y al Sur, cincuenta y seis metros trescientos treinta milímetros, con solares y casas de Andrés Campos, y la misma Placidón, pared de adobe propia de por medio, cerca de alambre y órgano de estos últimos, el solar forma escuadra al rumbo Sur, y en él están edificadas dos casas que miden de frente la primera, nueve metros ciento noventa milímetros, y de fondo con todo y corredor, ocho metros trescientos sesenta milímetros, sobre horcones, paredes de adobe, cubierta de tejas; la segunda mide de frente siete metros quinientos veinticuatro milímetros, y de fondo con todo y corredor diez metros treinta milímetros, paredes de adobe, cubierta de teja; siendo los colindantes de este domicilio; el predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona; lo estima en mil pesos, y lo hubo por herencia de su finada madre Natividad Mojica, quien fue de oficios domésticos, y de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonzacate, a las tres de la tarde del día diecisiete de abril de mil novecientos quince.—*Pedro Colucho. — Andrés A. Partillo, Srío.* 2

El suscrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, Estebana Monge, de treinta y ocho años de edad, oficios domésticos, casada con Encarnación Pérez, residente en el Valle Animas, jurisdicción de San Martín, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, como de ciento treinta áreas, que quieta y pacíficamente posee desde hace más de diez años, situado en el cantón Palacios, de esta jurisdicción, y en el punto llamado Los Elías, de naturaleza rústica y árida, sin carga ni proindivisión con persona alguna, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Venancio Gómez, calle que conduce a Suchitoto, de por medio; al Norte, con propiedad de Anastasia Cantor, mojon de jocote, tempate y jote; al Poniente, con terreno de la misma señora Cantor, mediando mojon de tempate, jote y pito; y al Sur, con solar de Víctor González, camino que conduce al Guayabal, de por medio; los colindantes, con excepción de la señora Anastasia Cantor, que reside en Perulapá, los demás son de este domicilio. Quien se crea con legítimo derecho al predio descrito, que se presente en forma dentro del término de ley; lo estima en ciento cincuenta pesos.

Librado en la Alcaldía Municipal: Oratorio de Con-

cepción, a primero de mayo de mil novecientos quince.—*José María Sosa.—J. R. Durán, Srío.* 2

Natividad Miranda, Alcalde Municipal de esta población, por ministerio de la ley,

Hace saber: que doña Francisca Gómez, de este domicilio, solicita título de propiedad de tres terrenos, de naturaleza rústica y fértil, situados en esta jurisdicción, y en los extinguidos ejidos de esta población, el primero en El Potrero, de cuatrocientas veinte áreas de extensión, y que linda: al Oriente, con el río de Huiza; al Norte, con terreno de Andrés Ramírez; al Poniente, con terreno de Basilio Reinos; y al Sur, con terreno de Demetrio Guzmán: el segundo en El Balsamo, de setenta áreas de extensión, y que linda: al Oriente, con terreno de Enlógio Funes, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Cruz Campos, zanjo de por medio; al Poniente, con terrenos de Florencio Ramírez y Bonifacia Benavides, camino de por medio; y al Sur, con terrenos de Carmen de Segovia, camino de por medio y de Ambrosio Galán; y el tercero en el cantón La Lima, de setenta áreas de extensión, y que linda: al Oriente, con terrenos de Juan Evora y Demetrio Guzmán; al Norte, con terreno de Demetrio Guzmán, zanjo de por medio; al Poniente, con terrenos de Lorenzo Quintanilla e Inocente Cornelio, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Inocente Cornelio, camino de por medio. El que se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Huitzúcar, a las once del día cinco de mayo de mil novecientos quince.—*Natividad Miranda.—Basilio Reinos, Srío.* 2

Manuel Funes, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Pedro Aparicio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado al Norte de esta ciudad, y frente a la Plaza del Comercio, de veinticuatro metros de extensión, por sus cuatro rumbos corcalo de alambre, conteniendo una mediana, pared de bajareque, y sus linderos son: al Oriente, calle de por medio, con casa de Felipe Torres; al Sur, con pared de adobe de la sucesión de Ricardo Urrutia, representada por Santos y Jesús del mismo apellido; al Poniente, con solar de Salvador Romero, calle de por medio; y al Norte, con la Plaza del Comercio de esta misma; que el predio es sirviente y no tiene carga o derecho real y lo estima en la cantidad de quinientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las nueve de la mañana del día ocho de marzo de mil novecientos quince.—*M. Funes.—A. Guerrero, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Agatón Echeverría, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado al Sur de esta población, sin nombre ni número, su capacidad es más o menos de una manzana y media, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con propiedad de Maclovio Cerna; al Norte, con propiedad de Carlos Aamitia y terreno de la Compañía del Triunfo; al Poniente, con terreno de la Compañía del Triunfo Limitada, calle de por medio; y al Sur, con los manglares de la Bahía del Puerto El Triunfo; no tiene carga ni derecho real, lo estima en cien pesos; lo hubo por concesión Municipal; no es dominante ni sirviente; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Puerto el Triunfo, a las dos de la tarde del día veinticuatro de abril de mil novecientos quince.—*Dorcas Espinola.—Gregorio Hernández, Srío.* 2

Samuel González, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que el doctor Constantino Alejandro Osorio, como apoderado especial de don Lucio Villedas, solicita título supletorio de tres porciones de terreno rústico, situados en el punto denominado El Zurrón, valle Quesera, jurisdicción de Tejutepaque: el primer terreno llamado El Caracol, de treinta y seis manzanas o veinticinco hectáreas y veinte áreas de extensión superficial, lindante: al Norte, con terreno de Amparo y Angela González y Salvador Villedas, cercas de piedra, paja y zanjo de por medio; al Oriente, con terreno de Ester Villedas, cercas de alambre y paja de por medio; al Sur, con terreno de la sucesión de Gertrudis Valle y Cosma Villedas, paja y cerca de paja de por medio, por una línea que parte de la Peña mencionada en dirección de una zanjuelita, llega a una quebrada y de allí en línea recta al río de Quezalapa y terreno de la sucesión de don José María González, el río mencionado de por medio; y al Occidente, con terreno de Casildo Espinosa y Jesús Hidalgo, río de Quezalapa de por medio; el segundo terreno llamado La Guacamaya, de dieciséis manzanas o sean once hectáreas y veinte áreas, lindante: al Oriente, con terreno del solicitante y Rafaela Escobar, cerca de piedra, alambre y barranca natural de por medio; al Sur, con terreno de Salvador, cercas

de alambre y piedra de por medio y la quebrada del Zapotillo; al Occidente, con terreno de José Hidalgo, río de Quezalapa de por medio; y al Norte, con terrenos de la sucesión de don Apolonio Arávalo y del mismo poderdante, quebrada de San Antonio de por medio; lo adquirió por compra a don José María Villedas; el tercero llamado La Guacamaya, de manzana y media o ciento cinco áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terrenos de Abelardo Hernández, cercas de paja y quebrada del Zapotillo de por medio, lindando también Carlos Espinosa, con la misma división y Rosaura Hernández; al Sur, con terrenos de Eduarda Hernández, quebrada del Zapotillo de por medio; al Occidente, con propiedad de su poderdante y Rafael Escobar, cercas de piedra y zanjo de por medio; y al Norte, con el de Adela Hernández, cercas de alambre y paja de por medio; lo adquirió por compra a Margarita Portillo, y el primero a igual título de Eñías y Dolores Villedas, Sara y Abraham Cornejo, herencia de Cosma Villedas y Gertrudis Valle, en donde tiene como mejoras una casa de habitación y potreros y estima los tres en quinientos pesos. Quien se crea con derecho, ocurra a deducirlo con arreglo a la ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las tres de la tarde del veintinueve de agosto de mil novecientos catorce.—*Samuel González.—T. O. Martínez, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que se ha presentado a esta Alcaldía, el señor Dolores Castillo, solicitando título de un terreno rústico, como de diecisiete áreas, que posee en el cantón denominado "Lomosa de San Nicolás", de esta jurisdicción y linda: al Oriente, con terreno de Simeón Preza, con veinticinco metros ochenta centímetros; al Norte, con terreno del mismo solicitante, con ocho metros tres centímetros; al Poniente, con finca de don Carlos Dueñas, calle que conduce a los Planes de Renderos de por medio, con treinta y seis metros siete centímetros; y al Sur, con terreno de Clara Castro, con dieciocho metros tres centímetros. Dicho terreno no tiene ninguna carga o derecho real que pertenezca a otra persona; lo posee de buena fe, desde hace algún tiempo. La persona que se crea con derecho a dicho inmueble, que lo exponga oportunamente.

Alcaldía Municipal de San Salvador, a las once de la mañana del día siete de noviembre de mil novecientos trece.—*S. Letona H.—Federico G. Kreitz, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Manuel Salvador Romero, mayor de edad, agricultor y vecino de San Gerardo, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno, de naturaleza rústica, situado el primero en el valle San Andrés, jurisdicción de la villa de Sesori, Distrito del mismo nombre, Departamento de San Miguel, como de siete manzanas de extensión, cultivado en parte con zacate, camalote y platanar, y linda: al Oriente, con terrenos de Apolonio y Marcelo Guzmán e Isafas Alvarado, cerco de paja y calle de por medio; al Norte, con el mismo Isafas Alvarado e Isafas Rivera, cerco de paja de por medio; al Poniente, con terreno de Teresa Martínez y de la sucesión de don Serapio Romero, cerco de paja y alambre y quebrada de San Andrés, de por medio; y al Sur, con terreno de Bernardina Trejo, del solicitante y de Juan José Romero: el segundo terreno está situado en el mismo valle San Andrés, como de veinticinco manzanas de extensión, inculto, lindante: al Oriente, con terrenos de Ester Rivera y Santos Rodríguez, río de la Leona de por medio; al Norte, con terreno de Rafael Rodríguez, cerco de alambre de por medio y un mojón de piedra, situado en la falda del cerro Cimarroncito; al Poniente, con propiedad de la sucesión de Serapio Romero, un farallón de piedra y un mojón esquinero de por medio; y al Sur, con terreno de Secundino Cruz y Pedro Martínez, río de la Leona de por medio, hasta la cola de las posas unidas, saliendo de este punto la línea a dar a un mojón de piedra que queda en la falda del cerro de Santiago. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Sesori: Chinameca, a las siete y media de la mañana del día diecisiete de abril de mil novecientos quince.—*Samuel Cárdenes.—S. Solórzano, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Bernardo Meléndez, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno situado en el punto denominado Quinishlán, de esta jurisdicción, de la capacidad de nueve hectáreas diez áreas, siendo sus linderos: al Norte, camino de por medio, con terreno de la sucesión de Pedro Rodríguez y terreno de Rufina Calderón; al Oriente, con terreno de don Pedro Martí, que antes fue de Caferrino Quintanilla y terreno de la sucesión de Tomás Quintanilla, camino de por medio; al Sur, con terreno de Lino Monterrosa, que antes fue de Audato Monterrosa; y al Poniente, con terreno de Casildo Manóca,

Quien se creyere con derecho, que se presente a deducirlo en el término legal.

Villa de Teotapeque, febrero quince de mil novecientos quince.—*Pedro Martí.—J. M. Herrera, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que la señora Eloísa Rodríguez de Espinosa, solicita por sí, título de dominio por carecer de él en una casa y solar que hubo por compra a Carmen López, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, por sesenta pesos, de los linderos y dimensión siguientes: al Oriente, calle de por medio y predios de Valeriana Vargas, mide veintinueve metros; al Sur, solar de Higinia Ramírez, mide diecisiete metros; al Poniente, solar de la solicitante, mide veintinueve metros; y al Norte, calle de por medio y casa y solar de la Escuela de Niñas de propiedad Municipal, mide diecisiete metros. La casa está cubierta de tejas, paredes de bajareque, sobre horcones, de siete y medio metros de largo e igual medida de ancho; no son predios dominantes ni sirvientes, sin carga, derecho real ni proindivisión ninguna. Se avisa al público, para los efectos consignados.

Alcaldía Municipal de Uluzapa, a veinte de abril de mil novecientos quince.—*César Benavides.—C. Manuel Méndez, Srío.* 3

Samuel González, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el doctor Constantino Alejandro Osorio, como apoderado de don Salvador Villedas, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el valle La Quesera, punto denominado El Zurrón, jurisdicción de Tejutepaque, de treinta y cinco manzanas o sean veinticuatro hectáreas y cincuenta áreas de extensión superficial, y linda: al Oriente, con terrenos de Eduarda Hernández y Casildo Espinosa, cercas de piedra, paja y zanjo de por medio, lindando además por este rumbo, con terreno de Adán Villedas; al Sur, con terrenos de Ester y Lucio Villedas, cercas de paja y zanjo de por medio; al Poniente, con terrenos de Angela y Amparo González y Jesús Hidalgo, cercas de zanjo, paja y alambre y río de Quezalapa de por medio; y al Norte, con terrenos de Lucio Villedas, quebrada del Zapotillo de por medio. Quien se crea con derecho en este inmueble, que ocurra a deducirlo en el término y en la forma de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las diez de la mañana del día dos de septiembre de mil novecientos catorce.—*Samuel González.—T. O. Martínez, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito el señor don Juan José Manzano, mayor de edad, albáñil, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos situados en el barrio San Juan, de esta villa; la casa mide de frente, siete metros trescientos milímetros, por seis metros setecientos milímetros de fondo inclusive el corredor, es de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, el solar en que está ubicada es de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide tres metros, lindando con solar de Rosa Franco; al Norte, mide diecisiete metros cuatrocientos dieciocho milímetros, lindando, calle de por medio, con solar de Casimiro Macía; al Poniente, mide veintidós metros ochocientos milímetros, lindando con solar de Valentina Anaya; y al Sur, mide dieciocho metros setenta milímetros, lindando con terreno de Miguel Jirón; los colindantes son de este domicilio. Los inmuebles descritos no tienen carga ni derecho real constituido a favor de otra persona con quien hubiere proindivisión; los adquirió el interesado por compra hecha al General Mardoqueo Sandoval y los estima en la suma de cien pesos plata. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Armenta, a veintiocho de abril de mil novecientos quince.—*Aracadio Torres.—Juan J. Velis, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito la señora María Dolores Castillo, mayor de edad, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico, inculto, de una hectárea de medida superficial, situado en el lugar Los Orellanas, de esta jurisdicción, que linda: al Oriente, con propiedades de María Orellana y Estimo Polanco, camino real y voreda de por medio, por esta a topar a un cerco de paja, sigue por este hasta el encuentro de otro cerco; al Norte, linda con sucesión de Juan Orellana, por dicho cerco a caer al camino; al Poniente, linda con propiedad de Herculano Ayala y Leonardo Menjivar, sigue zanjón arriba cruzando dos tapadas a llegar a otra tapada; al Sur, linda con sucesión de Presentación Menjivar, de la última tapada sigue zanjuelita arriba, hasta donde cambia dirección, deja la zanjuelita y sigue por el cerco al lado Sur hasta salir al plantío, deja el cerco y sigue en línea recta hasta salir al camino real donde se comenzó este lindero. No tiene carga real ni derecho en favor de

otra persona. Quien se crea con derecho en dicho inmueble, que ocurra a hacer uso de su derecho en la forma legal.

Alcaldía Municipal: Nueva Trinidad, a las once de la mañana del día diez de abril de mil novecientos quince.—*Juan E. Obrador.—Toribio Franco M., Srío.* 3

Manuel Funes, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Florencio Campos Quintanilla, solicitando título de propiedad de un solar urbano situado en el barrio de San Juan, de esta ciudad, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, lo estima en la cantidad de dos mil pesos, lindante: al Oriente, con solar de Manuel García, sucesión de Emiliano Gómez, cerco de alambre de García, midiendo veintidós metros ochenta milímetros; al Norte, linda con solar de Domingo Guatemala y de Isabel Avilés, calle de por medio y mide la misma extensión del Oriente; al Poniente, con solares de Adriana Chávez y de Ursula Quintanilla, pared de adobe de por medio perteneciente a los colindantes y mide veinticuatro metros; y al Sur, linda con solar de la sucesión de Juan Cuadra y de Tomás Espinosa, pared de adobe de por medio de los colindantes y mide lo mismo del lado Oriente. Lo adquirió por compra a don Santos Urrutia, María Bonifacia Torres, Concepción y Teresa Guatemala, mayores de edad y de este vecindario, que no tiene carga real que pertenezca a otra persona, que es sirviente y los colindantes son de este vecindario. Lo que se hace saber para los efectos legales.

Alcaldía Municipal del Distrito de Chinameca, a las tres de la tarde del día dieciséis de abril de mil novecientos quince.—*M. Funes.—A. Guerrero, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Carlos Morán, mayor de edad, casado, agricultor, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano, sito en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, a la orilla de las calles del General Menéndez y Benito Juárez, siendo sus medidas y linderos: al Poniente, cuarenta y tres metros, cincuenta centímetros, lindando con casas de la Escuela de Niñas, del General Joaquín López, doctor Simeón Magaña y don José Valdivieso, calle del General Menéndez de por medio; al Norte, veinte y cuatro metros, con casa y solar del doctor Guillermo Borja, calle de Benito Juárez de por medio; al Oriente, tiene tres quiebres: el primero mide cuarenta metros, veinte centímetros, con casa y solar de don Fernando Encinas, pared de por medio del pareciente; el segundo mide quince metros, diez centímetros, con solar de Fernando Encinas; el tercero mide veintidós metros, diez centímetros, con solar del mismo señor Encinas y sucesión de Marquita Quintanilla viuda de Velásquez; y al Sur, contiene tres quiebres: el primero mide catorce metros, sesenta centímetros, con predios de don Rómulo Calderón, Petronila Rivas de Aguirre Santillana; el segundo mide veinte metros, noventa y cinco centímetros; y el tercer quiebre mide veinte y un metros, cincuenta centímetros, lindando en ambos quiebres con casa y medianas de don Jorge Sprengel, paredes de dicho señor de por medio; siendo los colindantes de este vecindario y el predio descrito, do es dominante ni sirviente y lo estima el pareciente en doce mil pesos, y dice que lo hubo por compra que hizo a Lorenzo Canizales, Cruz Méndez y señorita Sabina Pérez, quienes fueron mayores de edad, y de este domicilio, los dos primeros agricultores y la última de oficios domésticos. El predio descrito dice no tenerlo hipotecado, ni enajenado, ni tiene derecho ni carga real que pertenezca a persona con quien esté proindiviso; en el tiene edificada una casa paredes de calicanto, cubierta de zinc y tejas. Lo que se pone en conocimiento del público, y el que se crea con derecho a dicho predio, que se presente a esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Ahuachapán, a las nueve de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos quince.—*Carlos Durán C.—Antonio Dulce Olivares, P.—Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Maclovia Cerna, de cincuenta años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad y dominio, de un solar urbano, que posee hacia el Sur; este del perímetro de esta población, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, mide ciento cuarenta metros cuatrocientos dieciocho milímetros, y linda con monte inculto, perteneciente a esta población; al Norte, mide cincuenta metros cuatrocientos sesenta milímetros, lindando por este lado con solar de Fernando Quevedo, y terreno inculto perteneciente a esta misma población; al Poniente, tiene la misma medida que por el lado Oriente, lindando con solar también de la pertenencia de esta población, del cual el señor Carlos A. Azmitia, ha solicitado título de propiedad; y al Sur, con el manglar y lo salado, midiendo por este lado lo mismo que por el rumbo Norte; no es predio dominante, ni sirviente, no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; lo adquirió por donación que le hizo

esta Alcaldía, según decreto del Poder Ejecutivo de 28 de noviembre de 1894; lo estima en sesenta pesos y está mojoneado con cerco de varas; siendo los colindantes de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Puerto El Triunfo, a las once de la mañana del día dieciséis de abril de mil novecientos quince.—*Dorcas Espinosa.—Gorgorio Hernández, Srío.* 3

Pedro Andino, hijo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Felipe Clara, en concepto de apoderado de doña Ana Canizales, solicitando título de propiedad de un inmueble urbano, situado en el barrio El Pilar, de esta ciudad, consistente en el solar y dos casas que contiene, y mide el solar trece metros de frente por veintidós de fondo; en este solar hay construcción al rumbo Norte, una casa sobre paredes de adobe, cubierta de teja, con su correspondiente corredor, y por el lado Occidental, una casa medianera, sobre paredes de adobe, y todo linda: al Norte, calle de por medio, con solar de Tomás Olivares; al Sur, con casa de Ester Paredes; al Oriente, con solar y casa de la poderante señora Canizales; y al Poniente, con casa de Alejandra Chávez; el inmueble en conjunto se estima en dos mil pesos; fué adquirido por la señora Canizales, por compra a don Rafael y Antonio Eliseo Orantes, vecinos de esta ciudad, habiendo fallecido el primero; no es predio sirviente y si dominante, con respecto al inmueble del lado Oriente, de la misma señora Canizales, por compra a este las aguas lluvias; no hay copropietario con quien la señora Canizales esté en indivisión o cargas o derechos reales; está limitado por paredes de adobe que lo separan de los otros predios por los rumbos Norte, Sur y Poniente, siendo común el patio con el inmueble del lado Oriental. Quien se crea con derecho en el, que ocurra a manifestarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Sonsonate, a las tres y media de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos quince.—*Pedro Andino, h.—F. Rodríguez, Srío.* 3

EJECUCIONES

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Ricardo Adán Funes, como apoderado del señor doctor Federico García Prieto, contra el señor Pablo Benavides Zelaya, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, una casa y solar de naturaleza urbana situado en el centro de la villa de Nuevo Guadalupe, jurisdicción de Chinameca, Distrito del mismo nombre, Departamento de San Miguel, el cual mide: de Oriente a Poniente, cincuenta varas y de Norte a Sur, sesenta varas, y linda: al Oriente, con casa y solar de Eduardo Lobo, trascorral de por medio; al Norte, con casa y solar de Ruperto Vázquez, cerco de paja de por medio; al Poniente, calle en medio, con casa y solar de Anita Lobo; y al Sur, casa y solar de Angela Benavides, calle de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: Chinameca, a las diez de la mañana del día veinticuatro de abril de mil novecientos quince.—*Jacinto Pacheco.—C. Alvarado, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida ante este Juzgado, por César Clemente Cevallos, contra Víctor Solís, por cantidad de pesos que le adeuda, se venderá en pública subasta en esta oficina, un lote de terreno rústico, situado en el lugar Apsunta, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, de docecientos diez áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de Fernando Chica, cerca de paja y mojoneras de piedra de por medio; al Norte, con terrenos de Regina Arana y Antonina, Ponce, cerca de piedra y zanjo, hasta llegar al mojón denominado El Anono, de por medio; al Poniente y Sur, con terreno de Antonia Ponce, cerca de paja de por medio, hasta llegar a donde se comenzaron estos linderos. El que quisiera hacer postura que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de ciudad Barrios, a las diez de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos quince.—*Leonardo del Cid.—W. Flores, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por Alejandro Sorto, contra Antonia Orellana, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un lote de terreno rústico, de dos y media manzanas de capacidad, situado en el punto San Juan, de esta jurisdicción, cultivado en parte con siembras de maguey, habiendo en dicho terreno una casa pajiza, de cinco varas de largo, por tres de ancho, con tres corredores al Oriente, Norte y Sur, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Federico Medrano, cerca de paja de por medio; al Norte, con terreno del mismo Federico Medrano y Luisa Orellana, cerca de

paja y camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Isidoro Portillo, cerca de paja y camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de Castano Portillo, cerca de paja de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Ciudad Barrios, a las tres de la tarde del día diez y seis de abril de mil novecientos quince.—*Leonardo del Cid.—W. Flores, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución seguida por la señora Carmen Guerrero viuda de Lemus, contra Idefonso Ramírez y Silveria Castro de Ramírez, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, un solar urbano, con una casa y rancho de teja, situado dicho solar con sus mejoras en el barrio del Calvario, de esta villa, sus medidas lineales y linderos son los siguientes: al Oriente, veintidós metros, calle del Calvario de por medio, con casa y solar de la sucesión de Caetano Lemus; al Norte, once metros cinco decímetros, Calle de Bolívar de por medio, con casa y solar de la sucesión de Guillermo Cubas; al Occidente, veintidós metros seis decímetros, con casa y solar de la sucesión de Eugenio Escobar; y al Sur, diez metros cinco decímetros, con solar de Virginia de Berganza. La casa mide de largo, cinco metros seis decímetros, por seis de metros tres decímetros de ancho, inclusive el corredor; y el rancho mide dos metros seis decímetros de largo, por dos metros tres decímetros de ancho; los descritos inmuebles, están valorados en doscientos pesos. Quien quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Texiá tepeque, a las diez de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos quince.—*Juan G. Calderón.—Gabriel Rodríguez, Srío.* 3

José Luis Argumedo, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que por ejecución seguida por el doctor Antonio Rafael Méndez, apoderado de don Alfredo Lara, contra don Francisco Asencio, reclamándole cantidad de pesos y continuada por el propio señor Lara, se venderá en pública subasta, un solar urbano, situado en el lugar San Miguelito, del barrio San Sebastián, de esta ciudad, que tiene las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, cincuenta metros ciento sesenta milímetros, con solares y casas de Eliseo Cáceres y Lorenzo Reyes, calle de por medio; al Sur, cincuenta y un metros ochocientos treinta y dos milímetros, con solar de don Horacio Olmedo; al Oriente, siete metros quinientos veinticuatro milímetros, con el local que ocupa la Caja de Agua; y al Poniente, diez y seis metros setecientos veinte milímetros con casas de Rafael Aleznán y Justo Cortés, calle de por medio; habiendo por este rumbo en toda su extensión dos casas en construcción y por el Norte el almacén de un rancho. Quien quiera hacer postura, que ocurra.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las ocho de la mañana del veintinueve de abril de mil novecientos quince.—*J. L. Argumedo.—Alfonso Bacaro, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por ejecución continuada en este Juzgado, por el doctor Pedro Chavarría, como apoderado de don Agustín Montobbio, contra Brígido Banegas y Natividad García, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este mismo Juzgado, los derechos que corresponden a los ejecutados en un terreno de naturaleza rústica, como de tres manzanas de capacidad, situado en el lugar llamado Trapiche Cortado, de la jurisdicción del pueblo de California, Distrito de Alegría, Departamento de Usulután, cultivado en parte de café y en parte inculto, cuyos derechos hereditarios los tienen proindivisos los ejecutados en este inmueble, el cual linda: al Oriente, con el camino real que de esta ciudad conduce a Trapiche Cortado y a California; al Norte, con huatal que fué de Juan Banegas y hoy es de la sucesión de don Antonio Hernández; al Poniente, con huatal que fué de Néstor Mendoza y que hoy es de la misma sucesión Fernández; y al Sur, con huatal que fué de Pascual Romero y que hoy es de don Agustín Montobbio. En dicho inmueble descrito, existe un rancho de teja, en mal estado, como de seis varas de largo, por cinco de ancho. La persona que quiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito de Alegría: Santiago de María, a las cinco de la tarde del veintiuno de abril de mil novecientos quince.—*Raimundo Rivas.—Federico Jirón, h., Srío. Int.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por Salvador Abraham Batallá, contra Esteban Hernández, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, dos lotes de terreno rústico, situados en el lugar La Laguna y Guanajapa, respectivamente, jurisdicción de Guacocote, Distrito de Guacala, Departamento de Morazan; el primero, de

tres hectáreas veinticinco áreas de capacidad, cultivado en partes con árboles de cacao, café, maguey y otros frutales, conteniendo una casa, paredes de adobe, cubierta de tejas, de diez varas de longitud, por siete de latitud, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Cosme Rodríguez, Gabriela Cruz, Máximo Hernández, antes y hoy de Rosendo Solís; al Norte, con terreno de Dionisio Solís y Dionisio Gómez, hoy de Natividad Gómez y Beltrán Hernández; al Poniente, con terreno de Concepción Ramírez, hasta llegar a un cerrito dónde está un mojón de piedra y de aquí, hasta llegar a la quebrada de Gualpuca a la poza de El Romerón de Abajo y de aquí aguas arriba, hasta llegar al encuentro de una quebradita que cae a la de Gualpuca; y por el Sur, con terreno de la sucesión de Gerardo Ambrosio, hasta llegar a la esquina del cerco del mismo Ambrosio. El segundo, de dos hectáreas diez áreas de capacidad, lindante: al Oriente, con terreno de la sucesión de Félix Ambrosio, Ciruncisión Sánchez y Pascual Hernández, hasta bajar a una quebrada de agua, aguas abajo, hasta llegar al llanadero de El Amate; al Norte, con solar del obrago de la sucesión de Justa Cruz; al Poniente, con el primer lote descrito y terreno de Rosendo Solís, hasta llegar al paso de la Agua Zarca y de aquí con un cerco de piedra, hasta llegar a encontrarse con el cerco de piedra de la sucesión de Gerardo Ambrosio; y al Sur, con terreno de Santiago Pérez, cerco de piedra de por medio, hasta llegar a la quebrada de la Agua Zarca y de la sucesión de Felipe Solís. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Ciudad Barrios, a las dos de la tarde del día veintuno de abril de mil novecientos quince. | *Leonardo del Cid.* | *W. Flores.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por Rafael Escobar, contra Alejandro Medrano, se vendrán en pública subasta, en este Juzgado, dos lotes de terreno rústico, situados en el lugar San Juan, de esta jurisdicción; el primero, de tres manzanas de capacidad, cultivado en parte con maguey, caña de azúcar y plátano; y linda: al Oriente, con terreno de Fernando Escobar, cerco de piedra de por medio; al Norte, con terreno de Mercedes Medrano, cerco de alambre de por medio; al Poniente, con terreno de Teodoro Calero, mojonas de piedra y brotones de madrecaoca de por medio; y al Sur, con terreno de Martín Rodríguez, cerco de paja de por medio. El segundo, de manzana y media de capacidad, y linda: al Oriente, con terreno de Fernando Escobar, cerco de paja y camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de Mercedes Medrano, zanjo y cerco de paja de por medio; al Poniente, con terreno de Fernando Escobar, cerco de paja y camino vecinal de por medio; y al Sur, con terreno de Martín Rodríguez, cerco de paja y zanjo de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Paz de Ciudad Barrios, a las dos de la tarde del día diez y seis de abril de mil novecientos quince. | *Leonardo del Cid.* | *W. Flores.* 3

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha once de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria, con beneficio de inventario, del difunto General don Lisandro Letona, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Dorila Rodas Buzo viuda de Letona, en virtud de haber comprobado su calidad de heredera; nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día quince de mayo de mil novecientos quince.—*Francisco Fodo. Reyes.*—*M. Baldeomar.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta misma fecha, se se ha tenido por aceptada la herencia de los difuntos Santiago Pérez y Manuela Ruiz, por parte de Felipe Pérez en su calidad de hijo legítimo de aquellos y como cesionario de los herederos Tránsito Pérez y Felipe Pérez, joven, nombrándose curador interino y representante de la sucesión con las facultades de ley, al aceptante. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Santa Rosa, a las diez de la mañana del día veintitrés de abril de mil novecientos quince.—*Jorge Herrera.*—*J. L. Chavarría.* 3

Samuel González, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve de la mañana del diecinueve del corriente, se ha tenido por acep-

tada la herencia que a su defunción dejó el difunto Víctor Miranda, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Juana Paredes, por sí y como representantes legal de sus menores hijos Juana Rosaura y Dionisio de Jesús Miranda; y a quien se le ha conferido la administración y representación interina de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho, ocurra a deducirlo en la forma y término legales.

Juzgado de Primera Instancia: Hobasco, a las diez de la mañana del día veintuno de abril de mil novecientos quince.—*Samuel González.*—*J. Martínez.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado a las tres de la tarde del veintinueve de abril del corriente año, han sido declarados herederos de don Alejandro Velásquez, su cónyuge doña Margarita Panameño viuda de Velásquez por sí y como legal representante de sus menores hijos María Adelaida, Josefina Ester, Pablo Antonio Estanislao, Eusebio José y Ana Margarita, todos de apellido Velásquez y los señores Alejandro Antonio y José Felipe, ambos de apellido Velásquez lo mismo que la señora Josefa Barrientos de Velásquez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día cinco de mayo de mil novecientos quince.—*V. Cortés Reales.*—*Juan Francisco Luna.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria del difunto Mateo Cordero, por parte de la señora Gabriela Sorto, en virtud de haber comprobado su calidad de heredera, nombrándose a la aceptante, interinamente administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se publica para los efectos legales.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las ocho de la mañana del veintuno de abril de mil novecientos quince.—*F. F. Reyes.*—*M. Baldeomar.* 3

El infrascrito, Juez,

Avisa al público para los efectos de ley, que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó Cesárea Ayala, por parte de los señores Juana, María Angelina, Antonia de Jesús, Gabriela del Refugio y Pablo Rodríguez, así también por parte de los menores María Cecilia, Eduardo e Isabel Amaya, representados por su padre legítimo don Píoquinto Angel Amaya, esposo de doña Mercedes Adriana Rodríguez, legitimaria de la sucesión en referencia; nombrándose a los aceptantes conjuntamente administradores y representantes de la referida mortal con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Sebastián, a las once de la mañana del día catorce de abril de mil novecientos quince.—*José Zenón Peñate.*—*Andrés Arias.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria con beneficio de inventario del difunto Juan Hernández, por parte de su cónyuge sobreviviente señora Josefa Yescas de sus hijos legítimos Miguel Hernández y Candelaria Hernández, en virtud de haber comprobado su calidad de herederos, nombrándose a los aceptantes interinamente administradoras y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día veinticuatro de abril de mil novecientos quince.—*F. F. Reyes.*—*M. Baldeomar.* 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fechado a las dos de la tarde del día doce de este mes, se ha tenido por aceptada la herencia de los bienes que dejaron Antonio Tobias y María Magdalena Tobias Palma por parte de Jerónima Palma, María Isabel Tobias Palma, Mónico de Jesús Rivas, Virgilio Rivas y Cecilia de Jesús Rivas, en concepto de cónyuges sobrevivientes, hijos y nietos legítimos respectivamente y se ha nombrado a los aceptantes interinamente administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se anuncia al público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las dos de la tarde del día diecisiete de abril de mil novecientos quince.—*Joaquín Argumedo Dueñas.*—*Carlos J. Brito.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha catorce de los corrientes se ha tenido por aceptada la herencia ab-

intestato de la difunta Magdalena Palomeque por parte del señor Juan Esteban Trejo, como cesionario del derecho hereditario que en dicha herencia correspondía a la señora Coronada Rivera, hija legítima de la expresada difunta; nombrándose al aceptante interinamente administrador y representante legal de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día diecinueve de abril de mil novecientos quince.—*F. F. Reyes.*—*M. Baldeomar.* 3

José Lemus Vides, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha de hoy, se ha tenido por aceptada de parte de la señora Macaria Nicolasa Arévalo, por sí y como cesionaria de los derechos de María, Eugenia, Ambrosio, José de la Luz, Albino, Rosenda, Dolores Aleja y Marcelino, los siete de apellido Gil, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor Estanislao Gil, esposo que fue de la primera y padre legítimo de los cedentes; y se ha nombrado interinamente a la aceptante administradora y representante de la mortal, con las facultades y trabas de los curadores de la herencia yacente. Y se cita a los que se crean con derecho, para que se presenten a deducirlo.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las cuatro de la tarde del día veintiocho de abril de mil novecientos quince.—*J. Lemus V.*—*J. F. López.* 3

José Manuel Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de este Departamento,

Hace saber: que se han tenido por aceptadas expresamente las herencias de Anastasio Benítez y Francisco del mismo apellido, por don Catarino Mattez, en concepto de cesionario de María Engracia Salazar, Fernando y Emilia Benítez, cónyuge sobreviviente e hijos legítimos respectivamente del primero de los difuntos ya expresados; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de dichas sucesiones, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las siete de la mañana del día diecisiete de abril de mil novecientos quince.—*José Manuel Cruz.*—*Pedro P. Herrera.* 3

Alfonso Mira, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia, por el doctor Daniel Funes, en concepto de cesionario de los derechos hereditarios que le corresponden a José Antonio, María de la Paz, Petronila, Rafaela y Ricardo Adonal, todos de apellido Quintanilla, en la sucesión de sus padres legítimos Marcelo Quintanilla y Valentina Portillo, y se confiere al doctor Funes, la administración interina de dicha sucesión, con las facultades de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los fines de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Chinameca, a las once de la mañana del día veintitrés de abril de mil novecientos quince.—*Alfonso Mira.*—*José A. Castillo.* 3

Luis Barrientos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó don Julián Valiente, por parte de su hija legítima doña Adela de Jesús del mismo apellido, a quien se ha nombrado administradora y representante legal de dicha sucesión, interinamente, con todas las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término respectivo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Atiquizaya, a las once de la mañana del veinte de mayo de mil novecientos quince.—*Luis Barrientos.*—*F. J. Avilés.* 3

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Vicente Rodríguez, de este domicilio, solicitando se inscriba a favor de don Pedro Justo, un título de propiedad de un terreno, situado en el cantón Cuyaguayo, de la jurisdicción de Izalco, Departamento de Sonsonate, compuesto de nueve hectáreas diez áreas de capacidad, terreno fértil, cultivado en parte de café, y el resto inculto, con cercas de alambre y piedras propias, que linda: al Norte, con fundo de Alejandro Icho y Francisco Chile; al Sur, los de Cirilo Chico, Manuel Munto, Isabel Trampa y Dolores del Valle, camino de San Isidro en medio; al Oriente, con los de María Munto y Cirilo Chico; y al Poniente, los de

Francisco Lemus y Francisco Obile; el terreno descrito lo hubo el señor Justo, por título que le concedió el Alcalde Municipal de Izalco don Eduardo A. Vega, ante su Secretario F. Herrera C., el veintidós de junio de mil novecientos catorce. Quien se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidentes: Santa Ana, veintitrés de enero de mil novecientos quince.—*Salvador E. Sandoval.* 2

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José Angel Colindres, vecino del Pueblo de San Antonio del Monte, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de la señora Venancia Sánchez, de cuarentiséis años de edad, soltera, de oficios domésticos, y vecina del Pueblo referido, un título de propiedad extendido por la Alcaldía Municipal de su domicilio, el día veintiocho de octubre último, de un terreno rústico, plano, inculto, teniendo en su interior una casa pajisa, de la capacidad superficial de una hectárea enarentiséis áreas y ciento veintidós varas cuadradas, situado en el cantón El Castaño, de aquella jurisdicción, y lindante: al Norte, con terreno de don Máximo Olivo, callejón de por medio y con el de la señora Irene Larín, cerca de alambre de por medio, propiedad del terreno que se describe; al Sur, con terreno de don Santiago Olivo, cerca de alambre de por medio, propio del señor Olivo; al Oriente, con terreno de don Santiago Olivo, cerca de alambre de por medio, propio del terreno que se relaciona; y al Poniente, con terreno de don Máximo Olivo, callejón de por medio. Dicho terreno tiene el uso y goce del agua libre de una vertiente que está en una faja de terreno libre, entre este predio, el de don Santiago Olivo y el de doña Irene Larín, comunicado por una puerta; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y lo aprecia en trescientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidentes: Sonsonate, a veintiseis de abril de mil novecientos quince.—*Carlos Castillo.* 1

SECCIÓN DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Rafael Justino Hidalgo, solicitando se inscriba por primera vez, a favor del señor Manuel Luna, un terreno ejidal situado en el Ojo de Agua de esta jurisdicción, compuesto como de cinco manzanas aproximadamente, y linda: al Oriente, con huatal de Leandro Robles; al Norte, con la quebrada seca; al Poniente, con otra quebrada; y al Sur, con huatal de David Meléndez; el señor Manuel Luna, sin generales expresadas, hubo el inmueble descrito, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de esta ciudad, a las dos y media de la tarde del día veintiseis de julio de mil ochocientos ochenta y dos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucuapa, a catorce de abril de mil novecientos quince.—*Angel Sánchez.* 1

SUBASTAS

El infrascrito, Juez General de Hacienda,

Hace saber: que a solicitud del señor Fiscal de Hacienda, se venderán en pública subasta en este Juzgado, las mercaderías siguientes:

Dos cajas (hilo suelto de artiela para tejer 167 kilos).

Un fardo cintas de algodón para calzado, 84 kilos.

Un saco tuercas para carretillas de mano, 70 kilos.

Un hilo alambre de cobre para luz eléctrica, 24 kilos.

Un buje de hierro.

Una caja esencias para confección, con diez botas—22 kilos.

Una caja de esencias para confecciones, con tres botellones varias esencias—17 kilos y un frasco de esencias de café, 700 gramos.

Un fardo elástico para calzado, 54 kilos.

Una lata de aceite, 12 kilos.

Una caja mármol, (una planta de billar en mal estado); y,

Una plancha de billar rota.

Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintiocho de mayo de mil novecientos quince.—*Benjamín López.—Octavio Molina A., Srlo.* 1

EMPLAZAMIENTOS

Leonardo Lope, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Anselmo Ocorio, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárce-

les públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por los delitos de homicidio y lesiones en Rogelio Acevedo y Juan Guzmán, respectivamente; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del día catorce de mayo de mil novecientos quince.—*Leonardo Lope.—Virgilio V. Carranza, Srlo.* 2

José María Carrillo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Por el presente, cita y emplaza al reo ausente Venancio Cabrejo, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, en compañía de otros, por homicidio en Candelario Arévalo. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de aprehender a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve y tres cuartos de la mañana del día once de mayo de mil novecientos quince.—*José María Carrillo.—Francisco Rivas, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Por el presente, cita y emplaza al reo ausente Candelario Dimas Pérez, para que, dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en Juan Cruz. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de aprehender a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día doce de mayo de mil novecientos quince.—*Gonzalo Mizeo.—Rafael Peraza, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Emilio Sánchez, para que dentro de quince días, comparezca a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, en unión de Santiago Sánchez, por lesiones a José Antonio Romero. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las dos de la tarde del doce de mayo de mil novecientos quince.—*Porfirio A. Mendoza.—Z. L. Castro, Srlo.* 2


Rafael Guzmán Trigueros, Juez lo. de la Instancia de este Distrito,

Por el presente, cita y emplaza al reo ausente Segundo Flores, para que en el término perentorio de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa o nombre quien lo defienda, en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Jerónimo Flores; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día diez y nueve de mayo de mil novecientos quince.—*R. Guzmán T.—J. F. López, Srlo.* 2


Depósitos

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que en el poste público de esta ciudad, se encuentra un novillo bermejo, de dueño y fierro desconocidos, que ha sido presentado por el administrador de la hacienda "Buenavista", Vicente H. Otero; dicho semoviente está herrado con este fierro  La persona que se crea con derecho en el expresado semoviente, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Suchitoto, mayo doce de mil novecientos quince.—*Mazimiliano Morales.—Gonzalo Hernández, Srlo.* 8

José Antonio Méndez, Alcalde Municipal de esta Villa,

Hace saber: que de orden de esta Alcaldía, se encuentra en seguro depósito, una vaca olera, de blanco y negro, cola corta, parida de un ternero de meses, la que fué conducida al poste de este Cabildo, por daños causados en sementera cercada: es de dueño y fierro desconocidos y está herrada con el de la siguiente figura.....  El que se crea con derecho al indicado semoviente, que se presente a esta Alcaldía con sus comprobantes legales, en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tejutla, mayo ocho de mil novecientos quince.—*J. Antonio Méndez.—J. Ma. F. Rivas, Srlo.* 8

Subasta

José Lelva López, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que por no tener ningún fierro, ser de dueño desconocido y de dispendiosa conservación, se vendió en pública subasta, de conformidad con el artículo 615 C., una novilla olera, que presentó a esta Alcaldía el señor Enrique Hernández.

El producto líquido se depositó en la Tesorería Municipal de esta ciudad, a disposición del dueño del semoviente que acredite su propiedad.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, abril treinta de mil novecientos quince.—*José Lelva López.* 1

Licitación

Por disposición municipal, se saca a licitación pública: dieciocho varas de largo por siete de ancho de enladrillado de cemento, en el interior del edificio de la Escuela de Varones de esta Villa; dieciocho varas de largo por cuatro de ancho de portal, y dieciocho por cuatro de corredor interior de empedrado, y la pintura de las paredes, que son de tabla, del mismo edificio interior y exteriormente, lo mismo que los cielos y pilares. Los materiales serán por cuenta del constructor.

Se admiten propuestas durante quince días, después de la última publicación de este aviso.

Alcaldía Municipal: Teotepetate, a las diez de la mañana del dieciocho de mayo de mil novecientos quince.—*Pedro Martí.* 3

AVISO

Se suplica a los señores Jueces de la Instancia correspondientes a esta Sección Central, se sirvan consignar en las certificaciones de declaratorias de herederos, la fecha de la apertura de la sucesión respectiva, para los efectos del Decreto Legislativo de 8 de junio de 1914, publicado en el Diario Oficial número 144, correspondiente al 28 del mismo mes y año.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 1.ª Sección del Centro: San Salvador, 17 de mayo de 1915.—*Victor M. Mirón.* 30—8

AVISO

Teniendo que entrar en prensa a fines del mes de junio próximo, el Anuario Militar, se suplica a los señores militares que a continuación se expresan, envíen al Estado Mayor Central, los comprobantes en que consten las fechas de nacimiento e ingreso al Ejército:

CAPTANES—Gonzalo Oviedo, Emilio Salazar, Fernando Casas, Gustavo Pérez, Aurelio Marroquín, Luis Cantón B., Luis Valencia, Demetrio Ocaso, Ildelfonso Martínez, Jesús Aguilar M., Luis M. Sermeño, Luis Méndez, Justiniano L. Castelar, Juan Manríca, Estanislao Juárez, Ciríaco Martínez, Federico Calderón Grande, Ramón S. Ramírez, Pedro Tomasino, Agustín Álvarez, Paz Pineda Villalta, Francisco A. Solís, Eduardo Avelar, Arcadio Velásquez, León Melara, h. Abelino Hidalgo, José Manuel Borja y Pedro Hernández A.

TENIENTES—Eliseo Rivera, José María Méndez, Indalecio Beltrán, Hernán Cortés, Luis Núñez, Rafael Mejía Araujo, Juan C. Romero, Federico Trigueros, Alfonso Marroquín, José Patricio Solís, Santiago Rivas, Esteban Galero, Francisco Mendoza, Mariano Bernal, Félix Zavaleta, Marcos Tejada, José Eliseo Vidal, Abraham Gómez, Eduardo Rodas, Enrique Rodríguez, Juan J. Bocanegra, Manuel Antonio Lima, Martín Garzona, José Orellana y Arturo J. Ortiz.

SUB-TENIENTES.—Eduvigis Deodoro, Miguel Lazo Perla, Carmen López, Adrián Ramírez, Guillermo E. Dubón, Lucio E. Guzmán, Alfredo Gastemala, Ricardo Cuéllar, Adrián Rodríguez, Irene C. Ibarra, Pedro J. Sanabria, Eliseo Escobar, Vicente Llaniga y Apolinario Martínez. 20—20

La oficina de ingenieros oficiales y Dirección General de Obras Públicas

Avisa a los interesados en las construcciones de cemento armado, que no se dará curso a ninguna solicitud sobre aprobación de planos y proyectos si estos no vienen acompañados de los respectivos cálculos de comprobación y de los demás requisitos que indica el Reglamento sobre el uso del Hormigón Armado.

San Salvador, mayo 15 de 1915. 10-10

SECRETARÍA DE AGRICULTURA

Palacio Nacional:
San Salvador, 24 de mayo de 1915.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar ayudante de la 6a. comisión encargada de regar el virus contra la langosta, que está a cargo del señor don Urías Molina C., al señor don Benjamín Castillo, en lugar del señor don Cecilio Regalado. El señor Castillo gozará del sueldo de su antecesor.—Comuníquese.

(Rúbricado por el señor Presidente).

El Ministro de Agricultura,
Bustamante.

Cotización de la Plata

Nueva York, marzo 24..... 50 $\frac{3}{4}$
Londres, 24 de mayo..... 23 $\frac{1}{2}$

Cotización del café

Nueva York, 4 de febrero.—Perspectiva buena: Corriente superior, 11 centavos, y lavado superior, 14 $\frac{1}{2}$ centavos; corriente mediano, 10 centavos. Hay demanda.
San Francisco California, 7 de mayo: la perspectiva es buena: lavado superior, 13 centavos; y corriente superior, 11 cents.
Liverpool, 11 de febrero: 62 a 80.
Génova, 5 de marzo..... 116 chelines 100 kilogramos.
Londres, 24 de mayo, 58—74 chelines.

NOTICIAS POR CABLE

MAYO

Londres, 26.—Informe oficial.—Aún no se ha recobrado una parte de nuestras posiciones en Ypres perdidas ayer durante un ataque en que el enemigo hizo uso de mayor cantidad de gas en un frente de cinco millas, al mismo tiempo que lanzaba bombas asfixiantes, levantando una nube de 40 pies de altura, la que permaneció en la atmósfera sin disolverse por 4 y media horas. Parte de nuestro frente resultó intacto en este ataque, el cual ha demostrado que sólo en esa forma pueden ser batidas nuestras fuerzas.

Washington, 26.—Hoy temblaron las maniobras de la flota del Atlántico que comenzaron desde el martes de la semana pasada, con la victoria del Contraalmirante Betsy, Comandante en Jefe de la flota atacante, la cual logró, a pesar de la oposición de la flota atacada, a las órdenes del Almirante Fletcher, establecer una base naval en la bahía de Chesapeake. La proclama de la neutralidad de Estados Unidos con motivo de la participación de Italia en la guerra europea, publicada el 24, está concebida en los mismos términos de las proclamas anteriores sobre el mismo objeto de este país. Los Estados Unidos han pedido a la Gran Bretaña explicaciones sobre el aviso del Almirantazgo británico, relativo a los buques neutrales que deben obtener permiso para tomar la ruta del Norte, desde la Gran Bretaña, con destino a los países escandinavos. Los funcionarios no comprenden por qué se prohíbe a los buques neutrales, la navegación, fuera de las aguas territoriales, en las rutas establecidas.

Albany, 26.—Chas Becker, ex teniente de policía neoyorquina, será ejecutado dentro de pocas semanas en la silla eléctrica de Sing Sing, por muerte del jugador neoyorquino, Herman Rosenthal, verificada el 16 de julio de 1912, salvo que el Gobernador Whitmann intervenga en este asunto ante la Corte Suprema de Justicia de Estados Unidos.

Roma, 26.—De un globo dirigible italiano ha sido bombardeado Pola, causando daños.

Londres, 26.—Dos aeroplanos fueron vistos hoy por la guardia aérea, dando las señales de alarma por medio de un cañoneo. Tan pronto como se presentaron los aeroplanos enemigos, se pusieron los buques aeroplanos franceses en su persecución para darles caza; pero el enemigo se salvó, pasando su frontera.

Viena, 26.—El buque destructor *Scharnhauer* entró al estrecho canal de Portocorini hasta acercarse a las defensas italianas. Las baterías italianas abrieron repentinamente su fuego con cañones de 12 centímetros contra el buque explorador austriaco *Novara* y un buque torpedero que estaban estacionados en la entrada del canal, lo que tuvo por resultado que los italianos mataron a muchas de sus propias tropas por haberles sorprendido el fuego de las trincheras. Del buque *Novara* informan que fueron muertos 1 tenien-

te y 4 tripulantes, pero la pérdida del enemigo se estima veinte veces mayor. Antes de retirarse el destructor *Scharnhauer* disparó sobre los fuertes italianos causándole a algunos su completa destrucción. Un buque torpedero escóltó al *Scharnhauer* al puerto de Pola sin haber recibido daño alguno. El crucero *Georg* bombardeó los puentes del ferrocarril en Senigaglia y el acorazado *Wiriny* destruyó el puente del ferrocarril situado detrás de la estación y de los tanques de aceite. La mayor parte de la escuadra bombardeó las antiguas fortificaciones de la artillería de Ancona. El incendio de los tanques de aceite ha producido un enorme daño que causó también la destrucción de tres buques. Las fuerzas italianas ofrecieron resistencia con sus baterías que fueron rechazadas por nuestros aviadores, que atacaron al enemigo desde sus buques aéreos con ametralladoras. Otros aviadores nuestros lanzaron sus bombas contra el tinglado de los buques aéreos enemigos y otros objetos militares en el interior de Italia.

Londres, 27.—El Rey confirió a Haldane la Orden del Mérito Militar. Sir Edgar Speyer salió para Nueva York, en uso de cortas vacaciones.

Berlín, 27.—A presencia de los Emperadores bautizóse la hija del Kronprinz con el nombre de Alejandrina Irene; acto a que no concurrió el Kronprinz por encontrarse ausente.

Atenas, 27.—Informa el "Boletín Especial" que la condición general del Rey no ha cambiado.

Washington, 27.—Pago informó al Departamento de Estado que Grey le ha asegurado que la Corte de prisa resolverá lo conveniente el 7 de junio acerca de cuatro cargamentos de carne americana destinados a países neutrales, con intervención del abogado de los empacadores.

Nueva York, 27.—El Tribunal de Apelaciones ha confirmado la sentencia de muerte dictada contra Bercker, quien al ser notificado de ello, dijo que no pedía el silencio y que estaba listo para morir. La ejecución tendrá lugar en la semana comprendida del 6 al 12 de junio.

Lugano, 27.—En su viaje para Berlín von Buelow declaró en una entrevista que fue a Italia con la esperanza de procurar una aproximación italo-austriaca; que por el momento no ha conseguido; que Austria indudablemente ha tratado mal a Italia; que Alemania siempre consideró la amistad de Italia como de suprema importancia para el mantenimiento de la paz; y que la acción italiana ha despertado un fuerte sentimiento alemán, porque su ataque a Austria significa un ataque a Alemania.

Bucarest, 27.—El corresponsal del "Daily Mail" transmitió recientemente a Londres la noticia siguiente: "Sábese de buena fuente que el Estado Mayor alemán ha dado las órdenes necesarias para otra campaña de invierno.

Petrogrado, 27.—En contestación a las noticias propaladas por los alemanes, sobre que a Rusia se le están agotando ya sus recursos, el Ministro de la guerra ha declarado recientemente, que además de los millones de soldados que se encuentran actualmente en los campos de batalla, Rusia tiene un número igual que se adiestra en varios puntos de Siberia; que actualmente tiene 600,000 prisioneros austriacos, número que aumenta constantemente con austriacos y húngaros; y como centenares de trenes cargados con prisioneros, entran continuamente a territorio ruso, no sería extraño que dentro de poco tiempo, el Emperador Francisco José, tuviese más soldados austro-húngaros prisioneros de los rusos que los que tiene en servicio activo en Austria.

Londres, 27.—Antier martes ha sido atacado el vapor norteamericano *Nebraska*, por un submarino lanzándole un torpedo en la costa Sur de Irlanda, después de la acción del torpedo, tomaron los botes salvavidas los tripulantes, pero luego regresaron al vapor conduciéndolo con su propia fuerza para Liverpool. El *Nebraska* regresaba para Nueva York, y no tenía pasajeros ni carga a bordo. El Almirantazgo británico notificó a la Embajada norteamericana el ataque ocurrido.

Londres, 27.—El segundo informe oficial del Norte de Francia, corresponde a las operaciones ejecutadas durante los días del 22 al 26 del corriente mes. Toda la estribación al Norte de Arras, ha quedado en nuestro poder después de violentísimos combates. Nosotros hicimos buen progreso en las cercanías de Angres y en Fond de Bupal, donde el enemigo nos evitaba acercarnos debido a sus formidables defensas asistido por la artillería. Han ocurrido también violentísimos combates con la artillería al este de St. Huber, y progresamos en nuestras operaciones en la calle que conduce para Quinque. Los ataques enemigos que se ejecutaron contra nuestras posiciones en Reuville fueron rechazados. En un punto de St. West, logró el enemigo hacer firme su posición en una de nuestras trincheras avanzadas, pero lo rechazamos, causándole enormes pérdidas y tomándole muchos hombres hechos prisioneros. En todos sus esfuerzos no lograron las tropas alemanas ningún éxito, a pesar de los refuerzos que trajeron al campo de operaciones apresuradamente, siendo todos sus movimientos detenidos y sufriendo fortísimas pérdidas, princ-

palmente debido al acertado y nutrido fuego de nuestra artillería. El duelo de artillería continúa todavía. Al norte de Labasse rechazaron las tropas inglesas un ataque alemán, causando a los alemanes pérdidas considerables. Al este de St. Hubert hicieron las fuerzas británicas también importantes progresos, aumentándose por consiguiente sus éxitos. Al norte de Lorete han ocurrido notables combates entre Stenart e Ypres. Aquí atacó el enemigo usando sus bombas cargadas con gases asfixiantes. Todos los ataques en esta región han sido rechazados.—Grey.

Ginebra, 27.—Se informa que Su Majestad Francisco José ha pedido al Archiduque Eugenio para Jefe del ejército contra Italia y el Príncipe Imperial Adalberto de Prusia mandará las fuerzas navales. Grandes fuerzas de Galicia están pasando por Propan con dirección para Tirol. Otro gran ejército de austriacos se dirigió para Trento, con piezas de artillería procedentes de Silesia.

Amsterdam, 27.—El "Telegraf" publica un despacho procedente de Bruselas, manifestando que la esposa del Ministro de Justicia, Wiart ha sido recientemente condenada a sufrir la pena de tres meses de prisión por haber mantenido correspondencia con su marido. La pena ha sido conmutada con la deportación de la sentenciada; en Berlín no se ha publicado nada referente a la naturaleza de la correspondencia. Otro mensaje dice que los alemanes apresaron en Aershot a Duet y otras ciudades a los belgas que se negaron a firmar la declaración que no habían levantado las armas contra Alemania.

Nueva York, 27.—De una muerte segura fueron salvados 77 pasajeros que iban a bordo del trasatlántico holandés *Ryndam* que chocó ayer temprano con el vapor *Joseph J. Cuneo* en las cercanías del buque faro de Mantucket. El acorazado *South Carolina* condujo los pasajeros al puerto de donde había salido a prestar su auxilio. La mayor parte de la carga valorada en un millón de dólares y consistiendo en provisiones de boca ha sido destruida por el agua que penetraba al *Ryndam* por un hoyo producido del choque. El *Cuneo* llegó al puerto con su propio vapor.

Washington, 27 de mayo.—Con el fin de que no se sigan perdiendo o dañando los rifles y otras propiedades del gobierno, firmó un acuerdo el Secretario de Estado de Milicias Harrison, que de hoy en adelante serán directamente responsables por el valor de los objetos los oficiales y los hombres de tropa, deduciéndose de sus sueldos cualquier pérdida habida. Esta medida se hizo necesaria en virtud de las continuas pérdidas de los materiales del Gobierno y los daños causados a los equipos por pura negligencia de las milicias.

Washington, 27.—El curso de las gestiones del caso del vapor norteamericano *Nebraska*, ante el Departamento de Estado, no se terminó anoche, porque los funcionarios están sin informaciones definitivas, acerca de que si el vapor ha sido dañado por una mina o atacado por un torpedero.

DOCUMENTOS OFICIALES

Santa Ana, 22 de mayo de 1915.

Señor Ministro:

El movimiento de esta Oficina, desde el 17 del corriente a la fecha, es: inscripciones de propiedad, 38; de hipotecas, 16; cancelaciones, 14; certificaciones, 4; informes, 7; anotaciones preventivas, 3; suma, 82. Documentos presentados, 57. Ingresos a la Administración de Rentas, \$ 158.12.

Salvador E. Sandoval, Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

San Vicente, 22 de mayo de 1915.

Señor Ministro:

Trabajo de esta oficina, durante actual semana: inscripciones de propiedad, 28; hipotecas, 1; anotaciones preventivas, 5; informes, 1; certificaciones, 3. Recibidos: 55 documentos de propiedad y 10 de hipotecas.

Fabio Castillo, Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

Sonsonate, 22 de mayo de 1915.

Señor Ministro:

El movimiento habido en esta Oficina durante la presente semana, fué: inscripciones de propiedad, 23; de hipotecas, 5; cancelaciones, 8; anotaciones preventivas, 1; devueltos sin inscribir, 10; suma, 47. Documentos presentados 40. Remitido a la Administración de Rentas \$ 128.50.

Carlos Castillo, Registrador.

Al Sr. Ministro de Justicia.—San Salvador.

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

José Luis Moreira, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Certifica el auto que literalmente dice; Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dos de la tarde del día nueve de abril de mil novecientos quince.—Agréguese el ejemplar del Diario Oficial, en que aparece la tercera publicación del cartel, y habiendo pasado el término de la citación, sin que se haya presentado ningún opositor, con presencia de la prueba presentada y de acuerdo con el artículo 1.165 C.; se declara herederos del difunto Jacinto Barquero (p), a doña Juana Ramos viuda de Barquero, cónyuga sobreviviente, y a sus hijos legítimos Rosaura, María Josefa, Arcadia, Mercedes, Luis y Esteban Alfredo Barquero Ramos y Jacinto Barquero (h), y además la primera como cesionaria de doña Demetria Barquero Ramos; la segunda, como cesionaria de su hermano Salvador Jesús Barquero Ramos; y la tercera, como cesionaria de su hermano José Barquero Ramos, siendo los cesionarios también hijas legítimas del difunto.—Públicase por tres veces en el Diario Oficial, el aviso de ley; y líbrase la certificación solicitada.—Moreira.—Ante mí.—Luis Nulla, Srío.—Rubricados.

Es conforme con su original; y para los efectos de ley, expido la presente en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dos de la tarde del día trece de abril de mil novecientos quince.—J. Luis Moreira.—Luis Nulla, Srío. Int. 2

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto fecha de ayer, se han declarado herederos universales abintestato de los finados Concepción Mártir y Vicenta Pérez; a sus hijos legítimos Fidel, Dolores, Rafaela, Fidela, Cirilaca y Jerónimo Mártir, representado éste último por su curador especial Procurador Salvador Melara Tenorio, y se les ha conferido la administración y representación definitiva de las sucesiones, previo inventario que deben formalizar. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho de la mañana del veintinueve de abril de mil novecientos quince.—J. Herrera G. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veinticuatro del corriente, se ha declarado heredero cesionario de los derechos hereditarios de Candelario, Ramona y Juliana, los tres de apellido Hernández, al señor Reyes Martínez, en la sucesión del finado Carlos Hernández. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve de la mañana del día veintiséis de abril de mil novecientos quince.—B. Guillén.—Salvador Campos, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha decretado por este Juzgado, han sido declarados herederos abintestato de los bienes que dejó el difunto Leandro Zavala, a las señoras Alejandra Vanegas, Hermenegilda, Balbina, Juana y Cristina Zavala, la primera en su calidad de cónyuga sobreviviente, y las demás como hijas legítimas del expresado difunto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las doce del día veinte de abril de mil novecientos quince.—Jorge Herrera.—J. L. Chavarria, Srío. 2

José Lemus Vides, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha dieciocho de febrero pasado, se ha nombrado tutor interino de las menores Julio René, Raúl, Carlos Alberto y Consuelo, todos de apellido Bigneur, a don José Marcos Bigneur; y se cita con treinta de plazo, a los que se crean con derecho a la guarda de las menores, para que se presenten a deducirlo.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día treinta de abril de mil novecientos quince.—J. Lemus V.—J. F. López, Srío. 2

José Lemus Vides, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha cuatro de febrero pasado, han sido declarados herederos universales abintestato, del difunto don Marcos Bigneur, a sus hijos legítimos señores José Marcos, Julio René, Raúl, Carlos Alberto y Consuelo, todos de apellido Bigneur. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día treinta de abril de mil novecientos quince.—J. Lemus V.—J. F. López, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diecisiete del corriente mes, fue declarada heredera abintestato de los difuntos Pío Navarro y Buenaventura Flores, a la señora doña Carmen Palacios de Almeida, represen-

tada por su apoderado doctor don Vicente Zelaya, como cesionario del derecho hereditario que en la expresada herencia, correspondía a José del Carmen Navarro, hijo legítimo de los expresados difuntos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día veintiséis de abril de mil novecientos quince.—Francisco F. Reyes.—M. Baldelomar, Srío. 2

Vicente Cortés Reales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por auto proveído por este Juzgado a las tres de la tarde del cuatro del mes corriente, ha sido declarado heredero de la señora Clara Campos, que falleció en esta ciudad el doce de mayo de mil novecientos nueve, a su hijo ilegítimo Alberto Campos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a la una y media de la tarde del día cinco de mayo de mil novecientos quince.—V. Cortés Reales.—Juan F. Luna, Srío. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha declarado al señor Clemente Folgar en concepto de tutor interino de los menores Alejandro, Basilio, Lucía de Jesús y María Folgar, heredero de los bienes que al morir dejó la señora Hermenegilda Folgar, madre de dichos menores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las tres de la tarde del día veintiseis de abril de mil novecientos quince.—Joaquín Argumedo Dueñas.—Carlos J. Brito, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho de abril último fueron declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario de los difuntos Inés Marroquín e Inocente Rivera, a sus hijos Candelario, Alberto, Manuel de Jesús, Concepción, Juana, María Estanislao, Jenara y Angela Marroquín, representada esta por su curador ad litem José Alonso Caminos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las ocho de la mañana del seis de mayo de mil novecientos quince.—Jorge Escobar.—J. Cuéllar, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintitrés de abril último, fueron declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario del finado Encarnación Salas, sus hijos legítimos Leonardo y Manuel Salas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos quince.—Jorge Escobar.—J. Cuéllar, Srío. 1

José Manuel Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Departamento,

Hace saber: que han sido declarados herederos abintestato del difunto Ambrosio Guzmán, sus hijos legítimos Bernabé y Paula, ambos de apellido Guzmán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos quince.—José Manuel Cruz.—Pedro P. Herrera, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintinueve de abril último, fue declarada heredera abintestato y con beneficio de inventario, del finado Felipe Nieto, su esposa Lorenza Laudaverde, por sí y como representante legal de sus menores hijos Fernando, Pedro, Gumercindo y Guadalupe Nieto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve de la mañana del seis de mayo de mil novecientos quince.—Jorge Escobar.—J. Cuéllar, Srío. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha dieciséis de febrero próximo pasado, se ha nombrado curador de la herencia yacente de la finada Timotea Olivares, al señor don Gregorio Emilio Valenzuela, en sustitución de don José Pantoja, que fue relevado de dicho cargo por haberlo solicitado, habiendo aceptado el señor Valenzuela, tal desempeño, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: La Unión, a las diez de la mañana del día primero de mayo de mil novecientos quince.—S. Solórzano.—Francisco Dheming, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve de la mañana del día cuatro del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia de la difunta Irene Zúñiga, y se ha nombrado curador de ella al señor don José María Vega. Se cita a las personas que se crean con derecho a la mencionada herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve de la mañana del día ocho de mayo de mil novecientos quince.—L. Echeverría.—G. Osorio, Srío. 1

Vicente Cortés Reales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por auto proveído por este Juzgado, a las tres de la tarde de este día, ha sido declarado el señor Pilar Valdés, en el carácter de tutor interino del menor Francisco Martínez, heredero de la madre de éste, señora Coronada Martínez, quien falleció en la villa de Mejicanos, a las dos de la tarde del día diez y ocho de febrero del año en curso. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día veinticuatro de mayo de mil novecientos quince.—V. Cortés Reales.—Juan F. Luna, Srío. 1

ACEPTACION DE HERENCIAS

José Manuel Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Departamento,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada expresamente, de parte de Cornelia Ortes, la herencia intestada del que fué su esposo Hermenegildo Boni la; nombrándosele, administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las siete de la mañana del día veintiseis de abril de mil novecientos quince. [José Manuel Cruz.] Pedro P. Herrera, Srío. 1

Juan José Merlos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Tránsito de Jesús Figueroa, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios de su hermano natural Felipe Santiago Figueroa, la herencia intestada de la señora Leonarda Figueroa; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con derecho, se presenten a deducirlo en el término de quince días.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día dieciséis de marzo de mil novecientos quince.—Juan J. Merlos.—F. Rivera, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que doña Rosa González viuda de Galdámez ha aceptado la herencia de su esposo don Jacinto Galdámez, fallecido en esta ciudad, y ha sido nombrada representante y administradora interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día veintidós de mayo de mil novecientos quince.—J. Peralta L. F. A. Chávez, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las dos de la tarde de este día, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de don José Antonio Vilanova, por parte de doña Cristina Mercedes Kreltz viuda de Vilanova; a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho en la expresada sucesión, que ocurra a deducirlo en el término correspondiente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día veinticuatro de mayo de mil novecientos quince.—J. Peralta L.—F. A. Chávez, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha once del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte de don Cruz Vázquez, la herencia que a su defunción dejó su padre señor Martín Vázquez, en concepto de heredero abintestato del mencionado difunto. El que se crea con derecho en la expresada herencia, ocurra a deducirlo dentro del término legal. Al aceptante señor Vázquez, se le ha nombrado administrador y representante interino de la

sucesión, con las facultades y restricciones de ley.
Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día once de mayo de mil novecientos quince.—J. Peralta L.—F. A. Chávez, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveyo a las tres y media de la tarde, del día diez de mayo del año corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de la finca Isabel Belloso, por parte de sus hijos naturales Petrona de Jesús y Macario, conocido también por Alejandro, ambos de apellido Belloso; y a quien se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la referida herencia, que se presente a esta oficina a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día once de mayo de mil novecientos quince.—J. Peralta L.—F. A. Chávez, Srío. 1

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintiséis de febrero próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia que dejaron José Prudencio Vides y Leonor Vides, de parte de Julián Villegas, como tutor de los menores Josefina, Melitón, Baldomero, Heraclio y José Víctor Vides; a quienes se ha nombrado administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que pongo en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día veintidós de marzo de mil novecientos quince.—B. López Bertrand.—José A. Mazorra, Srío. 1

José María Carrillo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado decretado a las ocho y media de la mañana del día treinta de abril último, se ha tenido por aceptada por parte de Sabas del Carmen y Tomás de la Concepción, ambos de apellido Agreda, la herencia testamentaria que al morir dejó doña Dionisia del mismo apellido; nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos quince.—José María Carrillo.—F. Rivas, Srío. 1

José Luis Moreta, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Darío Campos, por parte de Joaquín Flores, como cesionario de los señores Inocente Nicomides, Agustín, Macaria y Olayo, conocido por Eulailo, todos de apellido Campos, hijos legítimos del difunto; y se ha nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. La persona que se crea con derecho a la herencia, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día seis de mayo de mil novecientos quince.—J. Luis Moreta.—E. Marínero, Srío. 1

Juan José Merlos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte del señor Guillermo Méndez, la herencia intestada de la señora Teodora Méndez, herencia que le corresponde en concepto de hijo ilegítimo; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de dicha herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día diecisiete de marzo de mil novecientos quince.—Juan J. Merlos.—F. Rivera, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Juan Delgado Prieto, en concepto de apoderado de doña Luisa Reyes de Hernández, doña María Hernández de Melara y de los señores Fidel Aparicio e Isidro Hernández, pidiendo título supletorio del siguiente terreno, el cual está situado en el cantón San José Aguacatitán, jurisdicción de San Marcos, como de cinco hectáreas sesenta áreas de extensión, sin nombre particular, cuyos linderos son: al Norte, finca El Porvenir, de don Carlos Dueñas; al Sur, finca San José Aguacatitán, de don José Iraheta; al Poniente, finca La Lajranza, de don Rodolfo Duke y don

Federico Mejía; y al Oriente, terrenos de don David Villafranca. Quien se crea con derecho al terreno antes descrito, que se presente a esta oficina a deducirlo en el término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día catorce de abril de mil novecientos quince.—J. Peralta L.—Fidel A. Chávez, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de veintitrés de abril próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de don Tomás Murcia, como único y universal heredero; la herencia que a su defunción dejó su abuela Josefina Murcia; nombrándose al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día siete de mayo de mil novecientos quince.—J. Peralta L.—F. A. Chávez, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia del finado don Serapio Romero, por parte de sus hijos legítimos Manuel Salvador y Bernardina Romero; a quienes se han nombrado, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Sesori: Chinameca, a las once y media de la mañana del día quince de abril de mil novecientos quince.—Samuel Cárdenas.—S. Solórzano, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Esteban Rovira, por parte de su cónyuge sobreviviente Felicitas Navarro y de su hijo legítimo Rafael Rovira, en virtud de haber comprobado su calidad de herederos; nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día veintitrés de abril de mil novecientos quince.—F. F. Reyes.—M. Baldelomar, Srío. 1

Ramón Zavala, hijo, Juez Tercero de Primera Instancia Civil del Departamento,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que a su defunción dejó don José del Carmen López Aguirre, de parte de las señoras María Inés, Isabel, Timotea, María Carlos y Rosa López; nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las once de la mañana del día primero de mayo de mil novecientos quince.—R. Zavala, h.—Dionisio Escalante, Srío. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de los bienes que a su defunción dejó Salvador Igualdo Menéndez, por parte de su madre legítima doña Reginalda Valiente viuda de Menéndez; a quien se ha nombrado interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las cuatro de la tarde del día diecisiete de mayo de mil novecientos quince.—Joaquín Argumedo Dueñas.—Carlos J. Brito, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de veinticuatro de marzo último, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de la finca doña Vicenta Vizcarra de Rodríguez, con beneficio de inventario, de parte de sus hijos legítimos Pedro, José León y Jacobo Rodríguez; a quienes se les nombró interinamente, administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día primero de mayo de mil novecientos quince.—E. Zavala, h.—Dionisio Escalante, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Coronado Robles, por parte de su cónyuge sobreviviente Policarpo Ramos, y su hija legítima Apolinaria Robles, en virtud de haber comprobado su calidad de herederas; nombrándose a las aceptantes, interinamente, administradoras y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve y media de la mañana del día veintitrés de abril de mil novecientos quince.—Francisco Fedco. Reyes.—M. Baldelomar, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de veintidós de marzo próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia de Estefanía Osorio, de parte de su cónyuge Hilgino Pérez, por sí y como representante legal de su hijo Juan Pérez; nombrándose administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintinueve de abril de mil novecientos quince.—J. Peralta L.—M. Alvarado G., Srío. Int. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, por parte de la señora Isidora Medrano, de los bienes de la sucesión que dejaron sus finados padres legítimos Julián Medrano y Felipa Argueta; habiéndose nombrado a la aceptante, administradora interina y representante legal de los bienes de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones legales. Quien se crea con derecho a la herencia aludida, que se presente en el término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Sesori: Chinameca, a las nueve de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos quince.—Samuel Cárdenas.—S. Solórzano, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se han tenido por aceptadas las herencias intestadas de los difuntos Máximo Morales y Gregoria Castro, por parte de sus hijos legítimos Samuel, Petrona y Antonia Morales, a quien se ha nombrado interinamente administradores y representantes de las sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez y media de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos quince.—Jorge Escobar.—J. Cuéllar, Srío. 1

EJECUCIONES

Por ejecución seguida por el doctor Abraham Chavarria, como apoderado de don Juan Olimaco Guardado, contra don Carlos Escobar, por quinientos cincuenta pesos e intereses, se venderán por este Juzgado en asta pública, los bienes siguientes: 1º. una casa y solar, situados en el barrio del Calvario de Jicalapa, midiendo la primera ocho varas de largo por seis de ancho, cubierta de tejas, y el solar mide, frente a la calle, cincuenta metros ciento sesenta milímetros, y de fondo veinticinco metros ochenta milímetros, linda: al Norte, con solar y casa de Florentino Sánchez; al Sur, con casa y solar del ejecutado; al Oriente, con el camino que conduce a Teotepaque; y al Poniente, con el camino que conduce al mar; 2º. otra casa y solar contiguos a los antes descritos, teniendo el solar seis árboles de bálsamos, y una parte cultivada de café, y la casa es de tejas, sobre paredes de bajareque, lindando todo el inmueble: al Oriente, con peñas altas y mide veinte metros; al Norte, con solar y casa del ejecutado, que antes fue de Jesús González, y mide ciento quince metros; al Poniente, con terreno de Octavio Alvarenga, mediando la calle que conduce a La Perla, con cuatro metros; y al Sur, con solar y casa antes descritos, y solar y casa que fueron de Raimunda Escamilla, formando un martillo, y mide ciento veinte metros; 3º. una manzana de terreno, situada en la orilla del mismo pueblo de Jicalapa, cultivada de bálsamo, y lindante: al Norte, con casa y solar del ejecutado, que fueron de Juan Bautista Ramos; al Sur, con terreno de Santos Méndez; al Oriente, con el camino que conduce a Teotepaque, y solares de las sucesiones de Teodoro Martínez y Domingo Contreras; y al Occidente, con terreno de la sucesión de Octavio Alvarenga, mediando la calle que conduce a La Perla. El que quiera hacer postura que se presente.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del veintinueve de abril de mil novecientos quince.—J. Lemus V.—J. F. López, Srío. 1

Lisandro Villalobos, Juez Primero de Paz de esta Ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Imael López, contra Eulalio Barrera, reclamándole la cantidad de veinte pesos, se venderán en pública subasta los bienes siguientes: un terreno rústico de cinco manzanas de extensión más o menos, conteniendo dos casas pajizas, situado en el valle de Ramírez, jurisdicción de San José Guayabal, y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Juan Menjívar, y solar y casa de Elena Renteros y Dionisio Castillo, cercas de piedra y paja de por medio, y un camino real; al Norte, terrenos de Pedro Rivera y Serapio Barrera, cerca de paja y brotones de pito y jote de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Serapio Barrera, quebrada de agua de invierno de por medio; y al Sur, con terreno del señor Ignacio Castillo, camino vecinal de por medio, y con terreno de Nicolás Miranda, cerca de paja de por medio; un solar urbano con una casa pajiza de cinco metros ochocientos cincuenta milímetros de largo por cuatro metros de ancho, situado en la población de San José Villanueva, y linda: al Norte, con solar de Guillermo Dimas, que antes fue de Fermán Ramírez, y solar de Eugenio Moreira Miranda, que antes fue de Juan Guzmán; al Sur, calle de por medio, con solar de Juan Hernández, que antes fue de la sucesión de Marcelino Angel; al Oriente, con solar de Pilar Angel; y al Poniente, con solar de Cruz Pérez. El que quiera hacer postura, que ocurra a este Juzgado que se le admitirá la que haga si fuere legal. Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día primero de mayo de mil novecientos quince.—Lisandro Villalobos.—Vital López, Srío. 1

TITULOS

José Leiva López, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que la señorita Carmen Martínez, mayor de edad, de oficios el gobierno de su casa, soltera, de este domicilio, solicita título de dominio de una casa de teja, sobre paredes de adobe, compuesta de una sala y tres piezas interiores, una que sirve de dormitorio, otra para guardar diferentes y otra de cocina, ubicada en un solar, de las dimensiones siguientes y linderos siguientes: al Oriente, mide ocho metros, lindando con la plaza aludida, dividiendo la calle del Comercio; al Norte, con casa y solar de Lucila Martínez, mediano pared propia y un solar de Mercedes Velasco, dividiendo trascorral propio, mide en línea recta treinta y ocho metros; al Poniente, con solar de la misma Velasco, dividiendo trascorral propio, midiendo doce metros setenta y dos centímetros; y al Sur, con solar que fue de don Dolores Merino, hoy del doctor Juan Antonio Castro y solar y casa de Inés Martínez, dividiendo con el primero, trascorral de mi propiedad, y con el segundo, trascorral y pared, mide en línea quebrada en la primera sección. No tiene carga real o derecho alguno o proindivisión que le afecte, y la estima en quinientos pesos. Los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, ocurra a deducirlo conforme la ley. Alcalda Municipal: Ilo-Ilo, treintinueve de marzo de mil novecientos quince.—José Leiva López.—Ursula Alfaro, Srío. Int. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, solicitando se le expida título de una casa y solar urbanos, el señor Próspero López, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, situados en el centro de esta población, la casa es de adobes, de dieciséis metros setenta y dos milímetros de largo por cinco metros ochocientos veintidós milímetros de ancho, con dos corredores, uno al frente y otro al interior, circular de tapial de adobe, lo mismo que su solar, el cual es de cuarenta y seis metros de largo y dieciséis metros setenta y dos milímetros de ancho, inclusive la casa, y linda: al Oriente, con casa y solar de la señora Juana Quijada; al Norte, con casa y solar de don Miguel Figueroa; al Poniente, con calle de por medio, con casa y solar del mismo señor Figueroa; y al Sur, calle de por medio, con campo libre. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión, y lo hubo por herencia de su finada madre Carmen López, y lo estima en doscientos pesos. La persona que se crea con derecho, que ocurra a manifestarlo en el término legal. Librado en la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, a las nueve de la mañana del día veintiocho de abril de mil novecientos quince.—Francisco Parrilla. Camilo de L. Benítez, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Felipa Mira, de cuarenta años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio El Calvario, de esta villa, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con casa y solar de Tránsito Flores, calle de por medio, mi-

de veinticinco metros; al Norte, con solares de doña Paz Paniagua de Cárcamo, mediando en parte trascorral de la colindante y un aguacate que sirve de mojón esquinero; al Poniente, perteneciente a la solicitante, mide cincuenta metros; al Poniente, solar de Juliana Montano, dividido por cerca de mateare, mide veinte metros; y al Sur, con solar de la misma señora Montano, cerca de brotones, mateare y piedra de por medio, y mide treinta y cinco metros; que las cercas del Sur y Norte, pertenecen al fundo de que se trata. Este predio lo adquirió por compra al señor Apolonio Mira, de esta vecindario, lo estima en veinte pesos plata. En dicho predio hay una casa de tejas, en galera, hacia el Oriente, de siete metros de largo por cinco de ancho, árboles frutales y de café fructificando; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este vecindario. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. Alcalda Municipal: Tepetitán, abril veinte de mil novecientos quince.—Francisco L. Olivar.—Alejandro Hernández, Srío. 1

Cupertino Galicia, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Soledad Arias, de treinta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos, que posee de buena fe en el centro de esta población, que la casa es de tejas, paredes dobles de adobes, mide de largo que es el frente, diez metros treinta y dos milímetros, por igual medida de fondo que es el ancho con todo y corredor; el solar en que está ubicada mide de largo veintitrés metros cuatrocientos ochenta milímetros por quince metros trescientos dieciocho milímetros de ancho, que todo linda: al Oriente, con solar de la sucesión de Francisco Cortés; al Norte, con solar y casa de Lucas Alvarado; al Poniente, calle pública de por medio, con solar y casa de la sucesión de Vicente Samayoa; y al Sur, calle pública de por medio, con solar de Jesús Ramírez Valle, que antes fue de Manuel Bauda, siendo los colindantes de este domicilio. Dichos inmuebles carecen de carga real o proindivisión con otra persona; el solar es de figura regular, de superficie plana y dominante, está mojonado con cercas de alambre por los rumbos Sur y Oriente; lo hubo por compra hecha a don Lucas Alvarado, mayor de edad, destazador, sobreviviente y de este domicilio, y la casa fue construida con su propio peculio, estimando dichos inmuebles en la suma de un mil pesos. Se publica para los efectos legales. Dado en la Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las diez de la mañana del día ocho de mayo de mil novecientos quince.—C. Galicia.—Jesús Ramírez, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Ventura Mendoza, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el Valle de Teoluco, de esta jurisdicción, capaz de cinco hectáreas sesenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Francisca Fuentes y Victoria Mendoza, cerca de por medio; al Norte, con terrenos de Doroteo Fuentes, cerca de por medio; al Poniente, con terreno de Leandro Flores, río del Limón de por medio; y al Sur, con terreno de Rito García, quebrada de por medio; el que no tiene cargas ni derechos reales; siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley. Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán, a las cinco de la tarde del día siete de mayo de mil novecientos quince.—J. A. Alferez.—Augusto Agacino, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Bonifacio García, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de dos porciones de terreno rústico y un solar urbano; siendo los terrenos parte áridos y parte fértiles; el primero está situado en el punto llamado Los Obrajales, lindante: al Oriente, con terreno de Timoteo Pérez, brotes de izote de por medio; al Norte, con terreno de Natividad Pérez, brotonca de pito de por medio; al Poniente, con terreno de Remigio Pérez, peña natural, de por medio; y al Sur, con terreno de Marcelino Ascucio y el de Ambrosio Vega, en línea recta y curva, brotones de pito de por medio; de una hectárea de capacidad, y lo estima en trescientos pesos. La segunda porción está situada en el punto llamado Gueyáta, de esta jurisdicción; y linda: al Oriente, con terrenos de Luciano Funes y Raimundo Pérez, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de don Antonio Plueda, brotones de izote y madreagacac de por medio; al Poniente, con la montaña comunal de este pueblo, representada por esta Alcaldía; y al Sur, con terreno de Haroulano Pérez, brotones de izote de por medio; y lo estima en trescientos pesos. El solar urbano está situado en los suburbios de esta villa, barrio del Tránsito y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Agapito Carón, camino que conduce a la Laguna de Ilopango, de por medio y árboles de temate y piedras sembradas a propósito; al Norte, con te-

rrero de Miguel Mercadillo y Salomé García, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Concepción García, brotones de izote de por medio; y al Sur, con terreno de Santiago Hernández, calle de por medio; y lo estima en cuatrocientos pesos, no teniendo ningún gravamen los inmuebles descritos, ni proindivisión con otra persona; que los dos primeros los adquirió por donación de este Municipio el año mil ochocientos ochenta y dos, y el solar urbano, por compra a Estefanía Pérez de este domicilio; siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho a los inmuebles seleccionados, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepesontes, a cinco de mayo de mil novecientos quince.—Leonardo Pérez.—E. Rto, Srío. 1

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se presentó el señor Candelario Ventura, mayor de edad, de este domicilio; solicitando en nombre propio, título de propiedad de dos predios rústicos, que sin impuestos ni cargas reales, posee en esta jurisdicción; el primero, situado en el lugar llamado Los Cacaotales, de dos hectáreas de extensión, y linda; al Oriente y Norte, con terrenos de don David Ayala y Tiburcio Santos, alambrado y una quebrada de por medio llamada Amuzapa; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Telésforo Cortés, cañada de por medio; y al Sur, con predios de Engenio Fanes y Sebastián Bernal, divididos por una peña. El segundo inmueble, situado a orillas del camino que conduce a Santa María Ostuma, de treinta y cinco áreas de capacidad; que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Santiago Gómez, camino de por medio; al Norte, también camino de por medio, con finca de don Federico López; al Poniente y Sur, con solares urbanos del barrio de Guadalupe de esta ciudad; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de los señores don David Ayala y don Federico López, que respectivamente son del domicilio de Santa María Ostuma y San Vicente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley. Alcalda Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, diecisiete de abril de mil novecientos quince.—Jesús Peña.—I. A. Santos, Srío. 1

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Valeria García, mayor de edad, casada y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad, de dos porciones de terreno que posee en propiedad y de buena fe, en el punto llamado Loma del Campo Santo, siendo de naturaleza rústica y fértil, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, linda con terreno de María Beatriz García, de un izote a dar a un pito que queda de mojón esquinero; al Norte, con terreno de Nicolás Mártir, sirviendo de mojón esquinero, un pito y un izote; al Poniente, linda con terreno de Perfecto Beltrán, zanjo de por medio; y al Sur, con terreno de Asunción Najarro, brotones de pito y un madreagacac de por medio; al rumbo Oriente, mide en línea recta, dieciséis y media varas; esta porción es de la capacidad de media manzana o sean treinta y cinco áreas de extensión. La segunda porción está situada en el mismo lugar llamado Loma del Campo Santo, compuesta de tres cuerdas de manzana o sean veintitrés áreas poco más o menos, y linda: al Oriente, con terreno de Nicolás Mártir; al Norte, linda con terreno de Nicolás Mártir, antes de Leandro García, camino de por medio; en el primer rumbo, sirviendo de linderos brotones de pito, en línea recta de un palo de izote que sirve de esquinero; al Poniente, con terreno de María Beatriz García, antes de Leandro García, brotones de izote de mojón esquinero, en línea curva; al Sur, linda con terreno de Asunción Najarro, esquinero un izote; este terreno está la mayor parte inculto. Los inmuebles descritos, los hubo por herencia de su padre Sotero García; no son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen carga ni derecho real, ni hay proindivisión con ninguna persona; los colindantes son todos de este domicilio; y lo estima en la cantidad de sesientos pesos. El que se crea con derecho a dicho inmueble, que se presente a esta oficina a deducirlo en el tiempo y forma legal. Dado en la Alcaldía Municipal: San Miguel Tepesontes, a las dos de la tarde del día dieciséis de febrero de mil novecientos quince.—Felipe Cruz.—Sebastián Antonio Pérez G., Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante la oficina de su cargo se ha presentado don Carlos Morán, mayor de edad, casado, agricultor, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano, sito en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, y a la orilla de la calle del Doctor Delgado, el que mide y linda: al Oriente, doce metros sesenta centímetros, con casa de Jesús Peleador y Tránsito Valdivieso viuda de Aguirre Figueroa, calle del Doctor Delgado, de por medio; al Norte, treinta y tres metros, con casas de Juan Escapín, Justo Hernández y doctor Gustavo Magaña, calle de por medio; al Poniente, tiene tres quebradas; el primero mide ocho metros quince centímetros; el segundo un metro setenta centímetros; el tercero ocho metros cincuenta centímetros, lindando los tres quebradas con casa y solar de Juliana Herrera; y al Sur, mide treinta metros, lindando con casa y me-

diagnos de Magdalena Calderón viuda de León. El predio descrito no es dominante ni sirviente, los colindantes son de este vecindario, y lo estima el señor Morán, en dos mil pesos, y lo hubo por compra a Victoriana Eméstica, mayor de edad y de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para el que se crea con derecho a él se presente a esta oficina a deducir su derecho que tenga en el inmueble.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Ahuachapán, a las nueve y media de la mañana del día veintitrés de abril de mil novecientos quince.—Carlos Durán C.—Antonio Dulce Olivares, Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Cecilio de la Cruz, de treinta y cinco años, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el barrio de San José, de esta ciudad, capaz de cuarenta áreas, en parte de árboles de café, y linda: al Oriente, con terrenos de los señores Cupertina Muñoz y Zenón Quintanilla, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Faustino Rosales, camino real de por medio. En dicho terreno está ubicada una casa pajiza, que mide cuatro metros quinientos noventa y ocho milímetros de largo por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho, y vale cien pesos. El que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cojutepeque, a cuatro de mayo de mil novecientos quince.—A. Mondragón.—J. Ayala E., Srlo.

Gregoria Alvarado, de oficios domésticos, de este vecindario, se ha presentado por sí y por escrito, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, situado en el Valle del Almendro, de esta jurisdicción, lindante así: al Oriente, terreno de Pedro Lobo, mide sesenta y una varas; al Norte, con Vicente Orellana, mide sesenta y una varas; al Poniente, con Pablo Cornejo, calle en medio, mide cincuenta y cinco varas; y al Sur, terreno de Natividad Aguilar, mide cuarenta y cinco varas. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, mayo primero de mil novecientos quince.—Jesús Huezco.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí y por escrito, la señora Marcela Benito, de veintinueve años de edad, soltera, de oficios domésticos y del vecindario de San Salvador, solicitando título de dominio escrito a su favor, de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción, de esta villa, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, mide veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros; lindante con solar de Jacinto Santos, calle de por medio; al Norte, con diecisiete metros quinientos cincuenta y seis milímetros, linda con solar y casa de José Ramos; al Poniente, con metros veintidós cuatrocientos ochenta milímetros, con solares y casas de Juan Pérez y José Vásquez; y al Sur, mide veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros, con casa y solares de Eugenia y Sebastiana Ortiz, con mojoneras equineras en todos sus rumbos piedras sembradas. El predio descrito no tiene ningún derecho ni carga real, ni proindivisión con ninguna persona, y lo hubo la solicitante por compra a Anastasio Hernández, siendo la colindante de este vecindario, y lo estima en quinientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble referido, que se presente a esta oficina a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Panchimalco, a las diez y media de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos quince.—Victor García R.—J. Alvarado M., Srlo.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Sebastián Bernal, en nombre propio, pidiendo título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, fértil, situadas en la Loma del Espino, en esta jurisdicción, lindante la primera; al Oriente, con terreno de Eugenio Funes, brotones de tempate y jote, de por medio; al Norte, con propiedad del solicitante, calle real de por medio; al Poniente, con terreno de Agapito Reyes, brotones de izote y tempate de por medio; y al Sur, con terreno de Florencio Prado, quebrada de por medio; este terreno es sin ningún cultivo y compuesto de setenta áreas. La otra linda: al Oriente, con terreno de Basilia Bernal, brotones de izote y tempate de por medio; al Norte, con potreros de don David Ayala, calle real de por medio; al Poniente, con terreno de Eugenio Funes, brotones de pito y jote de por medio; y al Sur, con terreno de Paz Fernández y Matías Pérez, quebrada de por medio; compuesto de ciento cuarenta áreas de capacidad, lo estima en conjunto en ciento cincuenta pesos. No tiene impuestos de ninguna especie, los colindantes son de este domicilio, con excepción de don David Ayala, que lo

es de Santa María Ostuma. Lo que se avisa al público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a cuatro de mayo de mil novecientos quince.—Jesús Peña, J. A. Santos, Srlo.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora María Ignacia Figueras, de sesenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles, compuesto el primero de siete manzanas diez áreas o sean quinientos dieciocho áreas, sito en el cantón Yocaguillo, de esta jurisdicción, limitado así: al Norte, por terrenos de Santiago Casim, de Federico Turcios y de la sucesión de Cristina Beloso, representada por Urbano de este apellido, mediando con todos, la barranca de San Juan; al Sur, mediando camino con terreno de la sucesión de Aniceto Oimos, representada por Teodora de este apellido; al Oriente, por terreno de la sucesión de Antonio Figueras Lucha, representada por Victoriana Flores, mediando una cerca de zanja, de alambre y paja propia del terreno descrito; y al Poniente, mediando cerca de alambre propia del inmueble descrito, por terrenos de Fernando Figueras y Cecilio Mejía Terán. Y el segundo situado al Noreste, de esta ciudad, en sus orillas, de la capacidad de dos manzanas, seis áreas y cien varas cuadradas o sean ciento cincuenta y seis áreas y ciento cincuenta metros cuadrados, con las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, linda con terreno de la sucesión de Antonio Figueras Lucha, representada por Victoriana Flores; al Sur, linda con terreno de Rafael Arévalo; al Sur, en ciento doce varas, con terreno de Timotea Hernández y Eufemia Leonor, quebra en setecientos varas en busca del Norte; lindando al Oriente, con terreno de Elena Flores Figueras, luego quebra buscando al Oriente, en setecientos varas y linda: al Sur, con terreno de la misma Flores Figueras; y al Oriente, por terreno de la sucesión de don Tomás Ortiz, representada por su viuda Dionisia Sandoval, mediando camino. Este predio es de figura irregular, presenta la de una escuadra; cercas todas le pertenecen exclusivamente. Cada vara castellana equivale a ochocientos treinta y seis milímetros, siendo los colindantes de ambos predios del domicilio de esta ciudad, no son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen carga real. Quien se crea con derecho en los inmuebles descritos, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las ocho de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos quince.—Agustín R. Salazar.—Máximo Azenón, Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Secundina Abad, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de dominio de un terreno que posee en Los Tablones, de esta jurisdicción, compuesto de dieciséis áreas y seis áreas de extensión, plano y de buena calidad, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de Tiburcio Abelino y de la sucesión del señor Ireneo Juárez, representada por su viuda señora Anastasia Carlos; al Norte, con terreno de la misma sucesión y una pequeña parte con el de don Angel Arévalo; al Poniente, con el mismo terreno del señor Arévalo, que fue de Anastasio Rivera; y al Sur, con fundo del doctor Antonio Alfaro, cerca de alambre de dicho señor de por medio. Los colindantes son de este vecindario, excepto el último que es vecino de la ciudad de Ahuachapán. El terreno lo divide el camino que de esta villa conduce al pueblo de Jujutla. Para los efectos legales se hace saber al público esta solicitud.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, a las tres de la tarde del día ocho de mayo de mil novecientos quince.—Filiberto Granados.—Cruz Maradiaga, Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal depositario de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito el señor Agustín Murcia, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar rústico de las dimensiones y linderos siguientes: al Poniente, mide treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros, con solares de Tránsito Colocha y Asisico Zavaleta; al Norte, mide veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros, con solar de Manuel Barrientos; al Oriente, mide veintidós metros seiscientos cuarenta y cuatro milímetros, formando por este rumbo un martillo que va de Poniente a Oriente y de allí quebra esta línea hasta llegar al rumbo Sur, midiendo en la primera línea del martillo cinco metros setenta y dos milímetros y en la segunda línea trece metros cuatrocientos cuatro milímetros, y linda por todo este rumbo con solar de María Durán; y al Sur, mide diecinueve metros doscientos veintidós milímetros, lindando con solar de Apolonia Zelaya, calle de por medio; los colindantes son de este domicilio. En el solar descrito existen dos casas pajizas unidas con corredores de tejas, miden de frente veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros por diez metros treinta y dos milímetros

de fondo; está situado en el Cantón Azaualpa, de esta jurisdicción; no tiene carga ni derecho real constituido a favor de otra persona con quien hubiere proindivisión; lo adquirió el interesado por compra que hizo al señor Inocente Herrera; y lo estima en la suma de ciento cincuenta pesos plata. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Armenia, a las diez de la mañana del día diez de febrero de mil novecientos quince.—Juan José Mariano.—F. J. Velis, Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, don Juan Sales, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un solar urbano que posee material pública y pacíficamente en el valle de La Labor, de esta jurisdicción, conteniendo en su perímetro una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, de diez metros treinta y dos milímetros de largo por doce metros quinientos cuarenta milímetros de ancho incluyendo sus corredores, siendo las dimensiones y linderos del referido solar como sigue: al Oriente, mide veintidós metros quinientos setenta y dos milímetros, y linda con solar y casa de Saturnina Aquino; al Norte, quince metros cuarenta y ocho milímetros, y linda con solar y casa de Saturnino Zaldaña; al Occidente, diecisiete metros quinientos cincuenta y seis milímetros, y linda con solar de Cristóbal Rivera; y al Sur, quince metros cuarenta y ocho milímetros, y linda con solar de Domingo Jiménez; no es sirviente ni dominante, sin ningún gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona; lo hubo por compra que de él hizo a Marcos Aquino, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, y lo estima en doscientos pesos plata. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de la villa de Jayaque, a las cuatro de la tarde del día diez de mayo de mil novecientos quince.—Salvador Gamboa.—Felipe Figueras, Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que por sí y por escrito se han presentado a esta oficina los señores Jesús Escolástico Martínez y Basilia Martínez, ambos mayores de edad, el primero alfarero y la segunda de oficios domésticos, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un solar urbano que posee. Está situado en el barrio de San Sebastián, de esta villa, cuya extensión y linderos son los siguientes: al Oriente, mide trece metros setecientos noventa y cinco milímetros, y linda con solar de Manuel Cuéllar; al Norte, tres metros, y linda mediando calle con casa y solar de José Mejía; al Occidente, quince metros seiscientos setenta y cinco milímetros, y linda con solar de don Mercedes Hernández Rosales; y al Sur, catorce metros, y linda con pared de trascorral de solar del mismo señor Rosales Hernández; no es sirviente ni dominante, sin ningún gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona, y estima dicho inmueble en la suma de cien pesos plata; habiéndolo adquirido por herencia de su difunta madre Santos Ramírez, sin proindivisión con persona alguna. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía a manifestarlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Jayaque, a las diez y media de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos quince.—Bonifacio Rosales.—Felipe Figueras, Srlo.

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Petrona Choto, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio del pueblo de Chilitupán, pidiendo por sí, título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio del Calvario, de esta población, siendo sus linderos y dimensiones del solar los siguientes: al Oriente, mide diez y ocho metros, y linda con solar de Joaquín Parada; al Norte, cuatro metros, y linda con solar de Olaya de Hernández; al Poniente, diez y ocho metros, y linda con solar de José Concepción Cabrera, mediando calle pública; y al Sur, nueve metros, y linda también con calle de por medio, con casa de don Angel Alvarenga; conteniendo en su perímetro una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque; no es sirviente ni dominante, sin ningún gravamen ni derecho que pertenezca a otra persona. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Jayaque, a las once de la mañana del día siete de mayo de mil novecientos quince.—Salvador Gamboa.—Felipe Figueras, Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Norberta Ramírez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un solar urbano en el barrio del Calvario, de esta villa, y sus linderos son: al Oriente, con solares y casas de Teófilo Velásquez e Indalecio González, y mide nueve metros treinta y seis pulgadas,

mojones y linderos de un pito a una piedra sembrada línea recta; al Norte, con solar y casa de Erlindo Ramírez, y mide veintidós metros diecisiete pulgadas; al Poniente, con solar de Ismael Duarte, y mide trece metros treinta y siete pulgadas de un izote a otro línea quebrada; y al Sur, con solares y casas de Pedro Guevara y Rosario Martínez, y mide diecisiete metros treinta pulgadas, sirven de mojones de un izote a un pito línea recta. El inmueble descrito lo hubo por derecho de posesión; no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; los colindantes son todos de este domicilio. El que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepeontes, mayo cinco de mil novecientos quince.—Felipe Cruz.—M. Escobar L., Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, don Marcel Mena, mayor de edad, sastre y del domicilio de San Juan Talpa, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe, en el interior de esta población, el cual compró al señor Francisco Rodas, que vive en esta misma, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, con solar del pariente, y mide veintidós metros; al Norte, con solar de Pedro Carballo, mide veintidós metros; al Poniente, con solar de Francisco Rodas, midiendo por este rumbo veintidós metros veintitrés centímetros; y al Sur, con solar de la sucesión de Cruz Alfaro, y mide veintidós metros. El inmueble descrito, no tiene carga de ninguna clase, ni proindivisión con otra persona; es dominante; y lo estima en cincuenta pesos; todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de El Rosario, Departamento de La Paz, a cuatro de mayo de mil novecientos quince. | Esteban Carballo. | Julián Cea, Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José Inés Cornejo, de cuarenta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título supletorio de tres porciones de terreno de naturaleza rústica, de regular fecundidad, situadas en el cantón La Labor, de esta jurisdicción, y de los linderos siguientes: la primera porción denominada El Chagizote, de arada, de superficie plana, de dos manzanas de extensión, o su equivalencia una hectárea cuarenta áreas, lindante: al Oriente y Norte, con terreno de Dionisio Arévalo; al Poniente, con terreno de la sucesión de Bárbara Rivas de Guzmán, representada por Evaristo Guzmán, Magdalena, Francisco Isauro y Angela Montalvo; y al Sur, con terreno de Nicomedes Rivas, Potenciano y José María Argueta; dicho terreno está limitado por todos sus rumbos por cercos de piedra pertenecientes al mismo fundo. La segunda porción, de arada, de superficie plana, de dos manzanas de extensión, o sea una hectárea cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Pedro Cornejo, mediando cerco de alambre y púa de propiedad del solicitante; al Norte, con terreno de José María Argueta y Pedro Cornejo, divididos con el primero por un camino que conduce a la casa del solicitante que tiene en el mismo inmueble, en parte un cerco de alambre y púa de su propiedad y con el segundo, por una línea recta que se proyecta de un árbol de jocote a otro de amate que está en el extremo Poniente; al Poniente, con terreno de la sucesión de Luisa Guzmán, representada por Maximiliano y Juan Santos Jovel, separados por una quebrada de invierno; y al Sur, con terreno de José María Argueta, divididos por una línea recta que se proyecta de un árbol de pito a llegar donde termina una zanja en un talpetate hacia el Sur y advierte el solicitante, que el extremo Sureste linda con terreno de Potenciano Argueta, en una extensión como de treinta y cinco metros, divididos por una zanja y un cerco de alambre y púa de su propiedad. En este terreno tiene construida una casa de tejs, paredes de adobe, en buen estado de servicio, que mide catorce metros de largo, por seis de ancho y un obrador de moler azúcar, donde existe una casa rancho de veintidós metros de largo, por seis de ancho, poco más o menos; y la tercera porción de arada, de superficie plana, como de cuatro manzanas de extensión, o sean dos hectáreas ochenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión Luisa Guzmán, representada por Maximiliano y Juan Santos Jovel, divididos por una zanja del predio colindante, en una extensión como de tres cuadras en línea recta, caminando hacia el Sur, de aquí quebra hacia el Oriente, línea recta, en una extensión como de una cuadra, divididos por la misma zanja del predio contiguo y de aquí quebra con dirección al Sur, lindando con terreno de Potenciano Argueta, a una extensión de cuatro cuadras hasta llegar a un árbol de pito, mediando una quebrada de invierno, de este punto quebra con inclinación al Oriente, lindando con el mismo Potenciano Argueta, separados por cerco de alambre del solicitante y zanja del colindante, de aquí vuelve a quebrar la línea con inclinación al Sur,

lindando con terreno de Petrona Alfaro, separados por un zanja de propiedad del solicitante; al Sur, con terreno de la sucesión de Catarino Cornejo, representada por Francisco, Juana, Tránsito y Pilar Cornejo, mediando un zanja de propiedad del solicitante; al Poniente, con terreno de Pedro y Camilo Cornejo, separados por cerco de piedra de propiedad del solicitante y de alambre de los colindantes; y al Norte, con terreno de Camilo Cornejo, mediando un cerco de alambre perteneciente al fundo de que se trata. Dichos terrenos no están en proindivisión con persona alguna; los hubo en partes por herencia de su padre Norberto Cornejo y por compra que hizo a su expresado padre, a Catarino Guzmán, Marcelino Rivas y Jesús Cornejo; y los estima en la suma de un mil seiscientos pesos. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Sebastián, a las nueve de la mañana del día tres de marzo de mil novecientos quince. | José Zenón Peñate. | Andrés Arias, Srío. 1

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Francisco Flores, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título supletorio de tres porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas en el cantón Aguacayo el Porvenir, de esta jurisdicción; la primera plana y quebrada, de dos hectáreas treinta y tres áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos de Paulino Varaona, mediando cerco de brotón y púa del interesado; al Norte, terrenos de María Crescencia Guzmán y Gertrudis Flores, mediando cerco de púa del interesado y una quebrada de invierno; al Poniente, terrenos de Segunda Rivas, Valentín y Paulino Varaona y del solicitante, mediando con la primera, borde, cerco de zanja y púa del solicitante y con los segundos, cerco de borde, púa y piedra, éste del interesado y los otros de los colindantes y en el resto un camino vecinal; y al Sur, terreno de María Crescencia Guzmán, mediando zanja de la colindante. La segunda porción, denominada Arada del Chilamate, de arada y monte, de siete hectáreas cuarenta y seis áreas de extensión, linda: al Oriente, terreno del interesado y María Crescencia Guzmán, separados por un camino vecinal y cerco de alambre del colindante; al Norte, terrenos de Segunda Rivas y Leonor Carrillo, separados por un cerco de púa y un zanja que llega a una quebrada de invierno a la primera y con el segundo, un cerco de púa del solicitante; al Poniente, con terreno de Esteban Abarea y Estanislao Rivas, camino de por medio; y al Sur, terrenos de José Angel Mejía, Esteban Molina y María Crescencia Guzmán, dividido con los dos primeros, por cerco de brotón y púa de ellos y con la última, por una quebrada de invierno y verano. La tercera de arada, de una hectárea ochenta y seis áreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Albina Argueta, Esteban Molina y Manuel Reyes Flores, divididos con Molina por un zanja de su propiedad y con los demás, por cercos de púa del interesado; al Norte, con terrenos de Alejandro Rivas, mediando cerco de alambre del colindante; al Poniente, terrenos de Ambrosio Argueta, separado por un bordo y una línea de brotones del colindante; y al Sur, con terreno de Lucio Guzmán, mediando camino vecinal; las porciones descritas, no están en proindivisión con ninguna otra persona; las hubo en parte por herencia de su padre Leandro Flores y en parte por compra a Brígido Mejía, Alberto Abarea, Eulalio Rodríguez, Sinfarosa y Jesús Guzmán. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Sebastián, a las ocho de la mañana del día veintiocho de abril de mil novecientos quince. | José Zenón Peñate. | Andrés Arias, Srío. 1

Se hace saber que Pedro Martínez, de Ataco, solicita la primera inscripción en su propio nombre, de tres terrenos, situados en jurisdicción del pueblo de su domicilio, que adquirió por título expedido a su favor por la Alcaldía de aquel lugar, el primero de junio de mil novecientos diez. El primero en el lugar denominado Ojo de Agua del Chicicaste, compuesto de dos hectáreas, cincuenta áreas seis centímetros, lindante: al Oriente, tomando de punto de partida el esquinero Noroeste que es un árbol de culquimite en dirección al Sur hasta un pito, con cuarentidós metros, de aquí en dirección al Oriente, noventa metros hasta otro pito, de aquí en dirección al Sur, ciento siete metros, hasta un jocote; de aquí en dirección al Poniente hasta otro jocote, veinticuatro metros; de aquí al equinero Sureste que es una Peña, cincuenta metros, lindando con terrenos de los herederos de Obispo Gómez, Bartolo Domínguez y Crisanto Niño, camino de por medio; al Poniente, fundo de Felipe León, brotonado de éste de por medio; al Norte, terreno de Simeona Quinteros y de los herederos de Obispo Gómez y Dionisia Vicente; y al Sur, terreno de Felipe Rivera, mojones al Poniente, de Norte a Sur, un tempate, una Peña y un culquimite. El segundo, en el paraje Sapotilla, de dos hectáreas, treinta y tres áreas sesenta y cuatro centímetros y linda: al Oriente, ciento diecinueve metros con terreno de Manuel Car-

los Zúñiga y de los herederos de Antonio García; al Norte, sesentidós metros cuarenta centímetros, terreno de Pasuala Martínez, cerco de alambre enmedio; al Poniente, terreno de Petrona de Mata, noventa y tres metros; y al Sur, trescientos metros, terrenos de José Gil Roque y Venancio González, mojones: al Oriente, un palo jiote en cada extremo; y al Poniente, un pito en cada extremo. El tercero, en el Tablón, consta de cincuenta y cuatro áreas, cuarenta centímetros y linda: al Oriente, ochenta y tres metros noventa y cinco centímetros, terreno de Felipe Vicente, mojones un cedro en cada esquina; al Poniente y Sur, terrenos de los herederos de Salvador Cardona, camino de Guaymango enmedio; por el Poniente, mojones un tempate y una piedra; con ochenta y cuatro metros cincuenta centímetros y cincuenta y ocho metros cincuenta centímetros, respectivamente y al Norte, sesentidós metros cincuenta centímetros, terreno de Dionisia González. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a primero de mayo de mil novecientos quince.—F. Calderón. 1

El señor Bartolo Bonilla, de treinta y nueve años de edad, agricultor y de este vecindario, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en Tierra Colorada, de esta jurisdicción, cultivado en parte de café y balsamo, de ciento diecisiete manzanas de extensión, equivalentes a ochenta y cinco hectáreas noventa áreas y que linda: al Oriente, con finca de don Roberto Parodes, cerco de por medio; al Norte, con terreno de Eleuterio Portillo, Sabino Bonilla, Gertrudis Cortés, Adela Bonilla y Jesús Aguilar, formando martillo, camino para San Julián de por medio; al Poniente, con Jesús Aguilar y Cleto Bonilla, cerco de por medio, Raimundo Portillo, calle de por medio, Gertrudis Portillo y Salvador Sol, cerco de por medio; y al Sur, con terreno de Procopio Mejía, Bibiano Hernández y Juan Peña, quebrada de por medio. El inmueble descrito no tiene servidumbre, carga ni derecho real; lo estima el solicitante en diez mil pesos; lo hubo por herencia de sus finados padres José Bonilla y María Pineda y por compra a sus hermanas Máxima, Petrona, León, Bejida, Félix, Manuel, Eduardo y Cornelia Bonilla, todos de este vecindario, lo mismo que los colindantes, a excepción de don Salvador Sol que es del de San Julián. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Tepecoyo, mayo cuatro de mil novecientos quince.—Romulo Romero.—B. López, Srío. 1

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Lino Trejo, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un predio rústico, que posee de buena fe en el cantón de Ahuapoco, de esta jurisdicción, compuesto de cuarenta y cuatro áreas o sean una hectárea, veintidós áreas veintidós centímetros, cultivado en una parte de plátano o sea una tarea y lo demás inculco; lo hubo por compra a Demetria, Matea, Manuel y Nemecla todas de apellido Viana, mayores de edad, el hombre jornalero y las mujeres de oficios domésticos y todos de este vecindario. No es predio dominante ni sirviente y sus linderos son: al Oriente, terreno de Carlos Trejo, lienzo de izote y otros árboles de por medio; al Norte, parte de Miguel González y parte de Salomé Santillana, la de ésta fué de Luisa Gertrudis, lienzo de pito propio de por medio; al Sur, con terreno de la sucesión de María Quintanilla de Velásquez, cerco de alambre de por medio; y al Poniente, terrenos de Sebastián Zamba, Juan Francisco Díaz y Luis Bueno, lienzo propio de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que lo alegue dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a treinta de abril de mil novecientos quince.—Carlos Durán C.—Antonio Dulce Olivares, Pro Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de San Salvador,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don José Sotero Rodríguez, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de San José, de esta ciudad, solicitud que hace por sí, y en representación de sus menores hijos legítimos Alberto, Carmen e Isauro, todos de apellido Rodríguez; el solar mencionado tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con casa y solar de la señora Casimira Aguirre, en ocho metros, cuarentidós centímetros; al Norte, con solar y casa también de la misma señora Casimira Aguirre, en once metros treinta centímetros; al Poniente, con la calle que conduce a Cuscatancingo, en diecisiete metros; y al Sur, con solar y casa de don Eusebio Arévalo, en veinte metros; los colindantes son de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real a favor de otra persona; estiman en dos mil pesos plata todo el inmueble; lo hubieron por herencia de la difunta señora Raimunda Ayvalos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de San Salvador, a treintuno de diciembre de mil novecientos catorce.—J. Gómez.—M. Recinos, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por sí, la señora Carmen Gutiérrez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de dominio y propiedad de una casa y solar urbanos que posee en el barrio de Concepción, de esta ciudad, Distrito y Departamento de La Unión, que hubo por compra a Apolonio Marcía, que fué mayor de edad, de este vecindario y ya difunto; el solar linda: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Mateo Pantoja; al Norte, con mediagua de Clemencia Espinal; al Poniente, con solar de Soledad Gutiérrez; y al Sur, con solar de Cayetana Concepción, calle de por medio y mide al Oriente y Poniente, veintinueve metros y al Norte y Sur, veinte metros; los colindantes son de este vecindario, menos la colindante Concepción; que es vecina de San Salvador; los inmuebles descritos no son dominantes ni sirvientes, son de naturaleza urbana, no tiene proindivisión con ninguna persona y los estima en cuatrocientos pesos. El que se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión, a las ocho de la mañana del día veintiocho de abril de mil novecientos quince.—*Manuel B. Ulloa.*—*Manuel Zapata R.*, Srlo. Int.

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a esta autoridad se ha presentado Petrona Choto, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de un solar urbano del cual es poseedora de buena fe, situado en el barrio de Santo Domingo, de esta población, que tiene de linderos y dimensiones las siguientes: al Oriente, mide treinta y siete metros y linda con terreno de don José Antonio Huezo, calle de la Honda de por medio; al Norte, treinta y cinco metros y linda con solar de Nicomedes Valdés; al Poniente, mide treinta metros con solar de Víctor Solís, calle pública de por medio; y al Sur, cuarenta y cinco metros y linda con solar de Isabel Palma, siendo mojoneros esquineros un naranjo, un jote, un lote y una piedra; todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Caltitupán, a las dos de la tarde del día seis de mayo de mil novecientos quince.—*Sebastián Huezo.*—*F. M. del Cid*, Srlo. Int.

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Ismael José Iraheta, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe, en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, cuyos linderos, mojones y medidas son los siguientes: al Norte, solar del solicitante, y mide tres metros, teniendo en línea unas piedras; al Sur, linda con solar de la señora Gregoria Cativo viuda de Díaz, palopique de por medio, y mide diez y nueve metros; al Oriente, solar de Agustín Mendoza, y tiene por mojón unas piedras, midiendo diez y nueve metros veintiocho centímetros; y al Poniente, solar del solicitante y de José Angel Rivas, cerco de alambre de por medio, y mide veintidós metros. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las ocho de la mañana del día primero de mayo de mil novecientos quince, | *J. Orantes.* | *C. A. Estupinán*, Srlo. Int.

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Rosario Somoza, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo título de dominio de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón de San Lucas, de esta jurisdicción, que tiene, poco más o menos, ciento diez áreas de extensión, y linda: al Norte, Occidente y Sur, cerco de alambre de por medio, con terreno de la sucesión de Victoriano Somoza; y al Oriente, con propiedad de Desideria Escoto, cerco de pila de por medio. Dicho terreno no tiene cargas reales ni proindivisión alguna; estando cultivado con árboles frutales y vara de castilla. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a las diez de la mañana del primero de mayo de mil novecientos quince, | *J. Orantes.* | *C. A. Estupinán*, Srlo. Int.

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Dominga Orallana de Cárdenas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de La Parroquia, de esta ciudad, compuesto por los cuatro rumbos Oriente y Poniente, once metros quince milímetros, por cada uno de ellos; y por el Norte y Sur, doce metros ochenta y cinco milímetros, por cada uno de ellos; y linda: al Oriente, con solar de don Tiburcio González, que antes fué de Mercedes Rivera, cerco de piedra de por medio; al Norte, con el resto del solar de la señora Rivera; al Poniente, con solar de la Int-resada Dominga O. de Cárdenas, antes de Gertrudis Masferrer, cerco de alambre de por medio; y al Sur, con solar de Leonardo Iglesias. En el solar descrito, hay construída una mediagua, techo de tejas, paredes de bajareque, de doce varas de

largo, por cuatro de ancho; además, la solicitante ha construído a sus expensas otra mediagua al lado Oriente de dicho solar, de nueve metros de largo, por cuatro de ancho; lo adquirió dicho solar, por compra que hizo a Mercedes Rivera; lo estima en quinientos pesos; no tiene carga de ninguna clase; no está en proindivisión con ninguna persona; la vendedora señora Rivera, es mayor de edad, de oficios domésticos y está viva; y los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble antes referido, que se presente a esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las cuatro de la tarde del día veintinueve de abril de mil novecientos quince. | *Agatón Guillén.* | *Florentín Lainez*, Srlo. Int.

Indalecio Rodríguez, Alcalde Municipal, de este pueblo, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado personalmente por escrito, el señor Hermenegildo Maeda, de veinticuatro años de edad, soltero, agricultor, de este vecindario, solicitando se le extienda título escrito de dominio de un terreno rústico, situado en el paraje Susuonapa, cantón de El Carmen, de esta jurisdicción y que posee como dueño legítimo hace más de veinte años, compuesto de cuatro manzanas de capacidad, equivalentes a dos hectáreas ochenta áreas, cultivada una parte con café cosechero y el resto inculto, y linda: al Oriente, con terreno de doña Julia León de Guzmán, río de Susuonapa de por medio; al Norte, con terreno del doctor Simón Magaña, postes de madera viva de por medio propio del colindante, siendo mojones esquineros postes de pito en línea recta; al Poniente, con terreno de don Isidro Tobar, cerco de brotón en medio, propio del colindante; y por el Sur, con terreno de Antonio Maeda, cerco de brotón y alambre en medio, propio del colindante. Dicho predio no es dominante ni sirviente de otro; no tiene carga ni derecho real; es tierra fértil; los colindantes doctor Magaña, es vecino de Ahuachapán, el señor Tobar, vecino de Ataco y la señora León, vecina de San Pedro Pustla y los demás de este vecindario. La persona que se crea con derecho al predio descrito, que lo demuestre ante esta oficina en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, abril veinte de mil novecientos quince. | *Indalecio Rodríguez.* | *Antonio Suriano C.*, Srlo. Int.

Antonio Platero Tamayo, Alcalde Municipal de la villa de Guadalupe, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, el señor Gabriel Maldonado, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado San Benito, de esta jurisdicción, de los extinguidos ejidos de esta población, de la capacidad de medio manzana, poco más o menos; fértil; de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Francisco García y de la sucesión de Cesárea Valladares, quebrada con el primero y camino con el último de por medio; al Norte, con terreno de Abel Merino y Francisco García, cerco de palopique de por medio; al Poniente, con terreno de Guillermo Valladares, mediano quebrada; y al Sur, con terreno de Desideria Bolaños, camino de por medio; dicho inmueble es sirviente por contener el camino vecinal que conduce a Verapaz; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona ni proindivisión; lo estima el solicitante en doscientos pesos; y lo adquirió por compras parciales que hizo a Julio Rosa y Olaya Miranda; los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Guadalupe, a treinta de abril de mil novecientos quince. | *Antonio Platero T.* | *Doroteo Alegre*, Srlo. Int.

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Joaquín Hércules, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe en el cantón de Comapa, de esta jurisdicción, de la capacidad de doscientas ochenta áreas, que tiene por linderos: al Norte, con terreno de la sucesión de Santiago Campos; al Poniente, con predio de esta misma sucesión, río denominado Aguacula de por medio; al Sur, con fundos de Hilario Sibrán y Marcelino Hércules; y al Oriente, con propiedades de don Luis Pineda. La persona que se crea con derecho al inmueble referido, que se presente a manifestarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de San Juan Talpa, a las diez de la mañana del día treinta de abril de mil novecientos quince.—*Tomás Reyes*, Srlo. Int.

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Dolores Ortiz, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto denominado Siguateango, de esta jurisdicción, de tres manzanas de extensión superficial, y sus linderos

y dimensiones son: al Oriente, con terreno de Lázaro Ramos, y mide a este rumbo ciento veinticinco metros, mojones de piedras sembradas y brotones de pito de por medio; al Norte, con terreno de propiedad de la sucesión de Juan Ramos, y mide trescientos metros, Quebrada Grande de por medio; al Poniente, con terreno de María Ortiz, midiendo ciento cincuenta metros, cerco de piedras sembradas y brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Virginia Ortiz, y mide trescientos veinte metros, cerco de piedras sembradas y árboles de tampate de por medio. El terreno descrito no tiene cargas reales; los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber esta solicitud al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a las tres de la tarde del día diez de mayo de mil novecientos quince. | *Victor García E.* | *J. Alvarado M.*, Srlo. Int.

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José Cruz Hernández, mayor de edad, casado, labrador y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de dos porciones de terreno rústico, que posee en el punto denominado Malallama, de esta jurisdicción, y linda la primera: al Oriente, con terrenos de Jesús López y Guadalupe Fernández, cerca de por medio de madera de varias clases, habiendo por este rumbo una parte de servidumbre perteneciente a los terrenos: al Norte, linda con terrenos de Andrés Aguiluz y Miguel Pérez, cerca de por medio; al Poniente, linda con terrenos de la sucesión de Pablo Orallana y Sabas Cáceres, cerca de por medio; y al Sur, linda con terrenos de Justo Morales y Leandra López, calle nacional de por medio. La segunda fracción, linda: al Oriente, con terrenos de Micaela Fernández; al Norte, con terreno de Arcadia Fernández; al Poniente, con terreno de Ester viuda de Cas; y al Sur, con terreno de Francisco Urrutia. Los inmuebles descritos, se componen de dos hectáreas veinte áreas, y los adquirió por compra que de ellos hizo a su madre Plácida Gómez; no tienen cargas ni derechos reales con otra persona, y los estima el solicitante en seiscientos pesos. Los colindantes son de este domicilio, y se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Martín, a las once de la mañana del día diez de mayo de mil novecientos quince.—*Florentino Colacho.*—*Rafael Carballo Rodríguez*, Srlo. Int.

Pedro Mauricio, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Irene Hernández viuda de Gómez, de cincuenta años de edad, peñatera y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno ejidal, de naturaleza fértil, que posee en el paraje Tenamit, de esta jurisdicción; la primera consta de una hectárea doce áreas de extensión, cultivada en parte de platanar, tal y árboles frutales y lo demás inculto, que linda: al Oriente, con terreno de Alejandro Páiz, cerca propia y camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de don Federico Quintanilla y Venancio Páiz, cerca propia de por medio; al Sur, con terrenos de Pedro Lúa y Balbino Cruz; y al Poniente, con terreno de Paulino Quinteros, río de por medio. La segunda porción consta de cincuenta áreas cuarenta centáreas de extensión, y está cultivada en parte con tal y lo demás inculto, que linda: al Oriente, cerca propia de por medio, con terreno de Domingo Tepas; al Sur, con terreno de Alejandro Páiz; al Norte, con terreno de Juan Cruz Tepas, cerca propia de por medio; y al Poniente, con terreno de Higinio Mate y Josefa Cruz, camino vecinal y cerca propia de por medio, siendo los colindantes de ambas porciones de este domicilio, a excepción del señor Quintanilla que lo es del de Sonsonate. Dichos inmuebles carecen de carga real o proindivisión con otra persona, y los estima la Int-resada en la suma de quinientos ochenta pesos. Se publica para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nahuzalco, a las once de la mañana del día cuatro de mayo de mil novecientos quince.—*Pedro Mauricio.*—*Jesús Ramírez*, Srlo. Int.

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Magdalena Vallecillos, mayor de edad, de oficios domésticos y este vecindario, solicitando título de dominio y propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de Concepción, de esta ciudad, Distrito y Departamento de La Unión, que hubo por compra a José Angel Reyes, mayor de edad, marino, de este vecindario, sobreviviente, el cual linda: al Oriente, con solar de la señora Adela Carías, y mide treinta metros; al Norte, con solar de Santiago Cruz, mide treinta metros; al Poniente, linda, calle de por medio, con solar y casa de Jesús Purificación Rubí, y mide treinta metros; y al Sur, con solar de Isabel Serzano, y mide treinta metros, siendo los colindantes de este vecindario; el solar descrito no es predio dominante ni sirviente; no tiene nombre, número ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; en él tiene ubicada una casa rancho sobre horeones, paredes de bajareque y tasa.

qual, y los estima en la suma de doscientos pesos plata. El que se crea con derecho en los inmuebles descritos, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión, a las diez de la mañana del día veintiocho de abril de mil novecientos quince.—*Manuel E. Ulloa.*—*Manuel Zepeda E.*, Srío. Int. 1

Hago saber: que ante esta Alcaldía, por escrito y por sí, se ha presentado el señor Laureano Flores, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, que posee en el punto Apanjuarez, en los suburbios de este pueblo, de ciento cuarenta áreas de capacidad superficial, cultivado de café, balsamo y matas de huerta, cuyos linderos son: al Oriente, línea quebrada, linda con terrenos de Susana Bonifacio y el de la sucesión de Pablo Bonifacio, sirven de mojones un jocote, un pepeto y un nispero; al Sur, linda con terrenos de Santiago Aquino, Saturnino Bonifacio y Anastasio Velásquez, línea quebrada, mojones son unos izotes; al Poniente, con terrenos de Juan Gil Cartagena, Pedro Medina y Sebastián Méndez, calle de por medio con los dos últimos y alambrado con el primero; y al Norte, con terrenos de Casimiro Vargas y Susana Bonifacio, brotones del interesado de por medio. Este terreno lo hubo el interesado por donación de su padre natural Fernando Fernández, que sobrevive; no tiene carga real ni proindivisión con otra persona; lo estima en la suma de mil pesos; no es sirviente y es dominante respecto de los predios de Santiago Aquino, Saturnino Bonifacio y Anastasio Velásquez y todos los colindantes son de este domicilio. Quien pretenda derechos en el terreno descrito, que se presente a deducirlo ante esta oficina en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ihuatán, a veintitrés de abril de mil novecientos quince.—*Tiburcio Bonifacio.*—*Luis C. Peña*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Eugenio Cortés, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, compuesto de doce tareas de extensión o sean cincuentidós y media áreas, que linda: al Norte, con terreno de Hermenegilda Escobar; al Sur, con terreno de la señora Ana Ventura Cortés; al Oriente, con terreno de Carmen Bolaños; y al Poniente, con terreno de Josefa Alcántara, camino vecinal en medio. El terreno descrito no tiene ninguna carga real; está cultivado en parte de café, cercado y mojonado de brotón, y los colindantes son vecinos del cantón indicado. La persona que se crea con derecho en el terreno descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a diez y ocho de marzo de mil novecientos quince.—*J. E. Guzmán.*—*José M. Orellana*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Ana Ventura Cortés, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina del cantón Primavera, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado en parte de café; contiene una casa de paja y se compone de doce tareas de extensión, o sean cincuenta y dos y media áreas, que linda: al Norte, con terreno de Eugenio Cortés; al Sur, con terreno de Juan Antonio Bolaños; al Oriente, con terreno de Eleuteria Cortés; y al Poniente, con terreno de Josefa Alcántara, camino en medio. El terreno descrito está mojonado de brotón, no tiene cargas reales, y cercado de brotón, siendo los colindantes vecinos del cantón expresado. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a diez y ocho de marzo de mil novecientos quince.—*J. E. Guzmán.*—*José M. Orellana*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Eleuteria Cortés, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina del cantón Primavera, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado en parte de zacate, cercado de brotón, compuesto de una manzana de extensión, o sean setenta áreas; que linda: al Norte, con terreno de Carmen Bolaños; al Sur, con terreno de Juan Antonio Escobar; al Oriente, con terreno de Ciriaco Escobar; y al Poniente, con terreno de Ana Ventura Cortés. El terreno descrito no tiene mojones ni cargas reales, siendo los colindantes vecinos del cantón indicado. La persona que se crea con derecho en el expresado terreno, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a diez y ocho de marzo de mil novecientos quince.—*J. E. Guzmán.*—*José M. Orellana*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hago saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José de la Cruz Guzmán, mayor de edad, agricultor y vecino del cantón San Juan Buenavista, de

esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón expresado, compuesto de tres manzanas y media de extensión, o sean doscientos cuarenta y cinco áreas, y linda: al Oriente, con propiedades de Carlos y Dionisio Guzmán; al Norte, con terreno de la señora Sabina Núñez viuda de Guzmán, cerca de piña de por medio, siendo esta línea quebrada; al Sur, con terrenos de Dionisio Guzmán y Pedro Rafael Guzmán; y al Poniente, con terreno de don Desiderio Argueta, camino real en medio. El terreno descrito tiene su salida al camino de San Juan Buenavista, o más bien servidumbre de tránsito que pasa por el terreno de Sabina Núñez viuda de Guzmán, que queda al Norte del terreno y comunica al camino público indicado; que la servidumbre tiene cinco varas de ancho, siendo cada vara de ochocientos treinta y seis milímetros; dicho terreno tiene una manzana cultivada de café, contiene una casa de tejas, paredes de bajareque; tiene mojones de quillite e izote. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, diez y ocho de marzo de mil novecientos quince.—*J. E. Guzmán.*—*José M. Orellana*, Srío. 1

Se hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Milagro Peñate, de cuarenta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Bárbara, de esta ciudad, el cual mide de Oriente a Poniente, veintiséis varas o sean diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros, y de Sur a Norte, treinta y ocho varas o sean treinta y un metros setecientos sesenta y ocho milímetros, y linda: al Oriente, con solar y casa de Perfecto Lemus, que antes fue de Carlos Cubas; al Poniente, con solar y casa de la compareciente y de Magdalena Guzmán; al Norte, calle en medio, con casas y solares de Rosalfo Gómez y Rosarío Salazar; y al Sur, con casa y solar de la sucesión de Juan Alvarez; no tiene carga real o derechos en proindivisión con otras personas; lo estima la solicitante en trescientos pesos, y asegura que lo hubo por compra a Cornelio Pérez, mayor de edad, jornalero y de este vecindario; los colindantes son de este domicilio. Quien tenga derecho sobre el inmueble descrito, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, abril trece de mil novecientos quince.—*A. Martínez Rubio.*—*José M. Orellana*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Dolores Méndez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de El Santuario, de esta ciudad, el cual mide de Oriente a Poniente, nueve metros treinta y cinco centímetros; y de Norte a Sur, cinco metros ochenta centímetros; lindante: al Oriente y Norte, con solar de Francisca Hillaría Flores; al Poniente, calle de por medio, con solar de Isabel López; y al Sur, con casa y solar de Natalia Escoto; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estima en cien pesos; y lo adquirió por compra que de él hizo a José Méndez, quien es mayor de edad, labrador y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a veinte de abril de mil novecientos quince.—*Carlos Vidal.*—*Eliso Miranda*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Martín Ortiz, mayor de edad, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de un cuarto de manzana de capacidad, que posee en el cantón Valls Alegre, Distrito y Departamento de San Miguel; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; y linda: al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte, camino de por medio, con terreno de Juana Perdomo, hoy poseído por José Machuca; al Poniente, con terreno de Mauricio Ocoñ, camino de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Agustín Perdomo, cerca de piña de por medio; cuyo terreno es fértil; los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Moncagua, a las cinco de la tarde del día diez y siete de mil novecientos quince.—*Marcos L. Chavarría.*—*E. Mata*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Santa Rodríguez, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de San Francisco, de esta ciudad; y linda: al Oriente, con solares de Rosa Amelia Pineda y Carmen Salmerón; al Norte, con solar de Cecilia Cruz; al Poniente, con solar y casa de la misma Cecilia Cruz; y al Sur, con solar de María del Rosario Navarrete; el inmueble descrito, no es predio dominante ni sirviente; sin carga

real; estando en proindivisión con la señora Indalecia Guevara; lo adquirió el solicitante, por posesión que hay pacífica por más de veinte años; cuyo solar contiene una galera de veinte varas de largo, por diez de ancho. El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las diez de la mañana del día quince de abril de mil novecientos quince.—*Pedro Jarquín.*—*Atilio Herrera*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Miguel Cruz, de ochenta años de edad, viudo, labrador y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio La Pila, de esta población, cuyo solar mide: al Oriente, veinte metros novecientos milímetros, y linda con solar de Hipólito Cruz; al Poniente, mide veinte metros novecientos milímetros, y linda con solar de Mariano Alvarado, calle de por medio; al Norte, mide veinte metros novecientos treinta milímetros, y linda con solar de Ana Josefa Cruz y al Sur, mide veinte metros novecientos milímetros, y linda por este último rumbo con solar de Miguel López. La casa ubicada en este solar, es de teja, paredes de bajareque, en regular estado, mide de largo, nueve metros ciento noventa y seis milímetros, por siete metros setecientos sesenta y cuatro milímetros de ancho; dicho solar y casa lo ha habido por posesión de muchos años; y lo estima en la suma de doscientos pesos; y no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona ni hay proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva Granada, a las cuatro de la tarde del día diez de abril de mil novecientos quince.—*Salvador J. Cisneros.*—*César R. Avilés*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Por el presente hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, don Dionisio Mejía, de cincuenta años de edad, labrador y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, antes ejidales, separado uno de otro, de la capacidad el primero de una manzana de extensión o sean setenta áreas, de arada y de condición árida; el segundo fundo de catorce manzanas de extensión próximamente, o sean nueve hectáreas ochenta áreas; una hectárea veinte áreas terreno fértil y lo demás de condición árida; cuyos fundos, situados ambos en el cantón San Francisco, de esta jurisdicción, lindante el primero: al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte, con terreno de Juan Antonio Balra y de Josefa Montano, cerca de piña y de brotones de por medio, del terreno que se describe; al Poniente, con terreno de Josefa Montano, separados por un borde y mojones de jobo; y al Sur, con terreno de Isabel Córdova, mediando mojones de jobo, jobo y pito; cuyo terreno lo ha adquirido el solicitante por compra a Blas Molina, el cual estima en cien pesos. El segundo terreno linda: al Oriente, con terrenos de las sucesiones de Pedro Flores y Manuel González, quebrada de El Chagzite, de por medio, hasta un salto de la misma quebrada que sirve de mojón en el extremo Norte de este lindero; al Norte, con terreno de la sucesión de Teodora Alvarado, mediando una quebradita desde el referido salto, aguas arriba hacia el Occidente, hasta llegar a la cima de una loma china; de este punto se cambia hacia el Sur, llevando a mano derecha y al Occidente tierras del mismo fundo, corriendo la línea sobre el límite de un barranco a la orilla de una arada que queda al Occidente, hasta un brotón de jobo, pasando por un pito, de aquí cambia la línea rumbo hacia el Occidente, atravesando una arada que queda a mano izquierda y la de la mano derecha está terreno de la señora Felicitas Córdova, terreno que por consiguiente linda al Norte el que trata de titular, y siguiendo el mismo rumbo por unos árboles de brotón en línea recta, hasta un jobo, donde continúa a un zanjón siempre al Occidente, hasta un árbol de crucío que está en el borde de una quebrada; al Poniente, con terreno del solicitante, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno también del solicitante; que este predio lo adquirió por compra a la señora Josefa Montano; el primer fundo no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten, ni proindivisión con otra persona, y lo estima en cien pesos; el segundo fundo, es dominante y sirviente por pasar por él una calle que conduce del valle de Lucía al de San Francisco, para salir al camino real que conduce a esta población; que los terrenos descritos hace más de diez años continuos que los posee de buena fe, quieta y pacíficamente; sin ser interrumpido por ninguna autoridad ni persona alguna, estimando el segundo inmueble por mil pesos; siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente en esta oficina a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, a las diez de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos quince.—*Benito Pineda.*—*A. García*, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Gudela Palacios, solicitando título de propiedad de dos terrenos, y casas urbanas, que posee en el barrio de San Esteban de esta ciudad, en la calle de El Molino, siendo de los linderos y dimensiones siguientes, el primero: al Oriente, con solar y casa de doña Tránsito Cisneros, en veinticuatro metros treinta centímetros, calle de por medio: al Norte, con solar y casa del doctor Salvador Gallegos, calle de por medio, en treinta metros: al Poniente, con solar y casa de Aureliano Gómez, en dieciocho metros cincuenta centímetros; y al Sur, con solar y casa de Emeterio Gómez, y mide diecinueve metros ochenta y seis centímetros; el segundo terreno linda: al Oriente, calle de por medio, con la sucesión del doctor Rosalío Araujo, en nueve metros setenta y seis centímetros: al Norte, con solar de Tránsito Morales, en once metros veintinueve centímetros: al Poniente, con otra calle de por medio, con la sucesión de don Salvador Payés, en diez metros; y al Sur, con solar del doctor Manuel Esquivel, en once metros veintinueve centímetros; los colindantes son de este domicilio; no son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen derecho o carga real que pertenezca a otra persona, con quien hubiere proindivisión; las estima en ocho mil pesos plata; los hubo por compra, el uno a Antonia Valencia, y el otro por herencia de su hermano Esteban Palacios, ambos ya difuntos de este domicilio. Lo que se manifiesta al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a veintiséis de abril de mil novecientos quince.—*Manuel Zúñiga Ildáquez.*—*Ismael López, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Vázquez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, de ciento cuarenta áreas de capacidad, más o menos, situado en el cantón San José Cortés, de esta jurisdicción, que lo adquirió por compra que hizo del derecho hereditario a Medardo Rivera, que le correspondía en la sucesión de sus padres Silverio Rivera y Pascuala Henríquez; y linda: al Oriente, con Leocadio Cortés, camino que conduce a Tonacatepeque, zanjo y cerco de paja de por medio; al Norte, con terreno de Julián Rivera, quebra al Sur, con terreno de Nazaria González, vuelve a quebrar hacia el Oriente, con terreno de Luciano Alvarado, y de la misma González, habiendo en toda esta línea brotones de pito: al Poniente, con terreno de Juan Hernández, brotones de pito izote y tempate; y al Sur, con terreno del mismo Juan Hernández, brotones de jote en medio; todos los colindantes son de este domicilio, y lo estima en doscientos pesos plata. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra.

Alcaldía Municipal: Aculhusca, a veinticuatro de abril de mil novecientos quince.—*José M. Orellana.*—*Eusebio Ríos, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Candelaria Rodríguez, de veintitrés años de edad, casada, de oficios domésticos, y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, sito en esta población, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, veintinueve metros, con solar de la sucesión de Pablo Arias, representada por Gertrudis Arias, calle en medio; al Norte, diecinueve metros, con solar de la sucesión de José María Rodríguez, representada por Narciso Rodríguez, calle de por medio; al Poniente, con solar de Anselmo Díaz, mide treinta y dos metros, mediando unos brotones de izote; y al Sur, diecisiete metros, con solar de Estanislao Marroquín, cerca de piedras de por medio; cuyo solar contiene una casa de paja, la cual, junto con el solar descrito, ha adquirido por compra a José Antonio Bolaños, que vive en esta población, y los estima juntos, casa y solar, en cincuenta pesos, no son dominantes ni sirvientes, ni tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona ni proindivisión. Quien se crea con derecho que se presente en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Verapaz, a las diez y media de la mañana del día ocho de abril de mil novecientos quince.—*Filiberto Cárcamo.*—*Tomás Velasco, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Abraham Melgar, mayor de edad, labrador en la tierra, y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un solar urbano, situado a orillas de esta población, cuyos linderos y mojones son los siguientes: al Oriente, linda con la calle nacional, y mide cincuenta y ocho metros cuarenta centímetros; al Norte, linda con solar y casa de Concepción Peña, y mide treinta y tres metros sesenta centímetros; al Poniente, con solar de Fulgencio Melgar, y mide cuarenta y siete metros; y al Sur, con solar de don Santos Irabeta, y mide veintinueve metros cinco centímetros; todas las líneas del solar descrito, son rectas, y sus mojones esquineros son piedras sembradas de propósito; lo hubo por compra que hizo a Julián Melgar, y lo estima en trescientos

pesos; no es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con otras personas; y todos los colindantes son de este vecindario. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Cuyulitán, a veintuno de abril de mil novecientos quince.—*Tomás Ordoñez.*—*Aguedo Amaya, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Felipa Salazar Montarrosa de González, mayor de edad, oficios de señora, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una finca de naturaleza rústica, fértil, cultivada de café, sita en el cantón Ojo de Agua o Duraznillo, de esta jurisdicción, constante de treinta y cinco áreas más o menos de cabida, y linda: al Oriente y Sur, con fundos del doctor Adonís Girón; y al Norte y Poniente, con los de don José Dolores Salazar; no tiene cargas de ninguna especie, está entre dos barrancas como mojones especiales, y la estima en cinco mil pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las nueve de la mañana del día dieciséis de abril de mil novecientos quince.—*Celso Duarte.*—*Carlos G. Angulo, Srlo. Int.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Anita Méndez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio del Santuario, de esta ciudad, el cual mide de Oriente a Poniente, cuarenta y ocho metros veinte centímetros y de Norte a Sur, seis metros treinta y cinco centímetros, lindante: al Oriente, cerca de por medio, con solar de Manuel Villalta; al Norte, cerca de por medio, con solar de Isabel Muñoz y solar y casa de Manuela Argel; al Poniente, calle de por medio, con casa de Manuel Salinas; y al Sur, con casa y solar de Francisco Hilaria Flores. En este solar hay casa de tejas sobre paredes de adobe, que mide seis metros treinta y cinco centímetros de frente, por nueve metros de fondo con todo y corredor; y en el interior hay también una mediagua de tejas, sobre horcones y paredes de adobe, de nueve metros noventa centímetros de largo, por cuatro de ancho. El predio es dominante por el Oriente, no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estima la solicitante en doscientos pesos, y lo adquirió por compra a Dolores Méndez, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a veinte de abril de mil novecientos quince.—*Carlos Vidal.*—*Eliseo Miranda, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante la oficina de su cargo se ha presentado don Jorge Sprengel, mayor de edad, casado, tenedor de libros, agricultor, de este domicilio, solicitando título de un predio urbano, sito en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, a la orilla de la calle del General Menéndez, el cual mide y linda: al Poniente, veintitrés metros, sesenta centímetros, y linda con la Escuela de Niñas, calle del General Menéndez, de por medio; al Norte, veinticuatro metros, setenta y cinco centímetros, con casa y solar de don Carlos Morán, pared del pareciente de por medio; al Oriente, veintitrés metros noventa centímetros, lindando siempre con el señor Morán, pared del pareciente de por medio; y al Sur, las mismas dimensiones que al Norte, lindando con casa y solar de Petronilla Rivas viuda de Aguirre Santillana, pared del pareciente de por medio; siendo los colindantes de este vecindario; y el predio no es dominante ni sirviente, y dice que lo hubo por compra que de él hizo a las señoras Jesús Calderón de Escobar y Tránsito Calderón de Mata; lo estima en veinte mil pesos; las citadas señoras de Escobar y de Mata, son mayores de edad, de oficios domésticos y vecinas de la ciudad de Santa Tecla; en el predio descrito, dice el pareciente tener edificada a la orilla de la calle del General Menéndez, una casa sobre paredes de calicanto, cubierta de tejas, y en el interior y al lado Norte, Oriente y Sur, unas mediaguas, sobre paredes de adobes, cubierta de tejas y la mediagua del lado Sur, que está cubierta en parte de tejas y en parte de zinc, cuyo predio dice que no lo tiene hipotecado ni enajenado ni tiene derecho ni carga real que pertenezca a persona con quien esté proindiviso. Lo que se pone en conocimiento del público, para el que se crea con derecho al inmueble, que se presente a esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Ahuachapán, a las cuatro de la tarde de día veintitrés de abril de mil novecientos quince.—*Carlos Durán C.*—*A. Dulce Olivares, Pro Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Pedro Rómulo Rodríguez, de este domicilio, en concepto de apoderado general de la señora Dolores González, solicitando título de propiedad de una casa con su solar correspondiente, que su poder-

dante posee de buena fe en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, siendo sus linderos y medidas los siguientes: al Oriente, calle de por medio, con solar y casa de Catarina González, midiendo trece metros trescientos sesenta y seis milímetros; al Norte, con solar de Lorenza Cativo, con diecisiete metros quinientos cincuenta y seis milímetros; al Poniente, con casa de Luisa Villacorta, y tiene la misma medida del rumbo Oriente; y al Sur, con casa de la referida Luisa Villacorta, y mide diecisiete metros. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las ocho de la mañana del día veintitrés de abril de mil novecientos quince.—*J. Orantes.*—*C. A. Estupinán, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que el señor Cosme D. Ayllón, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno, que posee hace treinta años, sin interrupción ninguna; la primera linda: por el Oriente, con terreno de don Emilio González; al Norte, terreno de Nicomedes Rodríguez y el mismo González; al Poniente, terreno de la sucesión de José María Echeverría quebrada de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Nicomedes Rodríguez y don Emilio González; siendo la capacidad de veintinueve manzanas aproximadamente; la segunda porción linda: por el Oriente, con terreno de don Emilio González; por el Norte, con el mismo González; por el Sur, con terreno del solicitante; y por el Poniente, con terreno de Nicomedes Rodríguez; siendo la capacidad de treinta manzanas aproximadamente; son de naturaleza rústica, áridos, situados en esta jurisdicción, Distrito y Departamento de La Unión. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Yucuaquín, a las dos de la tarde del día diecinueve de abril de mil novecientos quince.—*Juan Bautista Pérez.*—*Manuel Pacheco, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito, don Segundo Avelar Durán, mayor de edad, sastré y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fe en los suburbios de esta ciudad, compuesto de ciento cinco áreas de extensión superficial o sea una y media manzanas, sin tener carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y sus linderos son: al Oriente, terreno de don Adrián Parada; al Norte, terrenos de Carlos Quintanilla y camino de por medio, con terreno de Clara Avila de Cerna; al Poniente, con terreno del mismo Carlos Quintanilla; y al Sur, con terrenos de Adrián Parada y Carlos Quintanilla, antes mencionados; el terreno descrito lo posee el solicitante, hace más de diez años; siendo los colindantes todos de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble mencionado, que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Juan Pablo, a las dos de la tarde del día veintitrés de abril de mil novecientos quince.—*Miguel Artéaga.*—*Isidro A. Ayala, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Teresa Orellana, de cuarenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno, de naturaleza rústica, fértil situado en el cantón Zamarán, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, como de media manzana de capacidad, o sean treinta y cinco áreas, cuyo terreno contiene un rancho de tejas, sobre horcones, paredes de tazacual, lindante el inmueble en su conjunto: al Oriente, con el río Grande de esta ciudad; al Norte, con terrenos de María Hernández; al Poniente, con terrenos de don Samuel Lorel, camino real de por medio; y al Sur, callejón de por medio, con terrenos de doña Francisca Muñoz; el inmueble descrito es predio dominante, no tiene ninguna carga real ni servidumbre, está cercado de paja y madera por todos sus rumbos, cercas que le pertenecen; lo adquirió la solicitante por compra que de él hizo a la señora Francisca Rivera, ya difunta, y lo estima en cincuenta pesos. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las nueve de la mañana del día veintuno de abril de mil novecientos quince.—*Pedro Jarquín.*—*Atilio Herrera, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Leonor García de Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando para sí título de un predio rústico, sito en el cantón de El Cortés, de esta jurisdicción, el cual posee de buena fe, quieto y pacíficamente y se compone de cuatro hectáreas cuarenta y ocho áreas de extensión superficial, de tierra fértil y sus linderos son: al Norte, con terrenos de Melecio Pérez y Adrián Castro,

cerca de alambre propia de la solicitante; al Oriente, con terreno de Candelario Elías; al Sur, con terreno de don Antonio Magaña; y al Poniente, con terreno de Rubén García. Está cultivado en parte de guineo, zacate y lo demás inculto; no tiene cargas reales, ni está en proindivisión, y las cercas de los tres últimos colindantes son de éstos; no es predio dominante ni sirviente, y lo hubo por herencia de su abuela María Presentación Garofa, ya difunta. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley; siendo los colindantes señores Castro, del domicilio de Gualmango y Magaña, del de Juayúa.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Pustla, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de abril de mil novecientos quince.—*Emeterio Mexéndez*,—*C. Larromana*, Srto. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Brigida Cabrera, solicitando por sí título de propiedad de dos porciones de solar urbano, situadas en el barrio del Ca'vario de esta villa, Distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, las que hubo por compra que hizo, la primera a Luis Trejo, Luisa Colato e Hilaria Campos, lindante: al Oriente, en línea quebrada, mide cuarenta y dos metros, siete centímetros, y linda con solares de Paulina y Nicolasa Hernández, ciento de piedra y madera muerta de por medio; al Norte, en línea quebrada, cuarenta y tres metros, nueve centímetros, y linda con solar de Lorenzo Aguirre, e ciento de piedra y cerca de madera muerta, de por medio; al Poniente, mide trece metros, treinta milímetros, y linda con casa y solar de Luisa Colato, calle real de por medio, la que antes fue de Daniel Portillo; y al Sur, mide doce metros, y linda con casa y solar de la peticionaria y de Petrona Castro, calle pública de por medio. La segunda porción linda: al Oriente, con casa y solar de Petrona Castro, y mide por este rumbo diez y seis metros, cuarenta y ocho centímetros, mojonera de piedra y cerca de madera muerta de por medio; al Norte, mide diez y seis metros, y linda con solar de la peticionaria, calle de por medio; al Poniente, mide diez y seis metros, y linda, calle de por medio, con casa y solar de Secundino Ortiz; y por el Sur, mide once metros cincuenta y tres centímetros, y linda con casa y solar de Fidel Vélez, cincuenta de piedra de por medio. Siendo ambos inmuebles sirvientes, no tienen ninguna carga real, ni están en proindivisión con persona alguna y lo estima en cuatrocientos pesos. El que se crea con derecho, que se presente en el término legal. Se agrega: que existe en los fundos descritos, cuatro casas, dos cubiertas de teja en el primero y una de paja, y en el último otra cubierta de tejas sobre horcones.

Alcaldía Municipal: Villa de Guatajagua, a las cuatro de la tarde del veinte y cuatro de abril de mil novecientos quince.—*Daniel Vélez*,—*Ignacio Bautista B.*, Srto. 1

El suscrito Alcalde,

Hace saber: que el señor Idefonso Martínez, mayor de edad, casado, jornalero, de este domicilio, se ha presentado por sí a esta oficina pidiendo título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe y sin ninguna carga real, en el barrio de El Calvario, de esta población, que estima en ochenta pesos, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, calle de por medio, con solar de Eduvigis Ramírez; al Norte, con el de Pablo Díaz; al Poniente, con el de Blas Juárez; y al Sur, con el de Victoriano ASENSIO, y mide por cada uno de sus cuatro lados diez y seis metros, setecientos veinte milímetros, y son de este domicilio los colindantes, habiéndolo adquirido el solicitante por compra que de él hizo al señor Eduvigis Ramírez, mayor de edad, jornalero y de este vecindario que aún vive. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo a esta oficina en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, el día veintinueve de abril de mil novecientos quince.—*Filiberto Granados*,—*Cruz Maradiaga*, Srto. 1

Daniel Vélez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Francisco López, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de cuatrocientas veinte áreas; arido en su mayor parte, situado en el lugar denominado Plan de Los Jobos, de esta jurisdicción, Distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, cuyos linderos son como sigue: al Oriente, con terreno de Sabino Aguirre, por el filo de una loma mojonera de piedra de por medio; por el Norte, con terreno de Sabino Aguirre, hasta salir al camino real que de esta villa conduce a San Simón, donde hay un mojón de piedras en la punta de la loma antes expuesta, llegando hasta la esquina del terreno de Juan Martínez; al Poniente, con terreno de Jenaro Martínez, camino real ya citado de por medio; y por el Sur, con terreno de Román Claros y Santos Argueta, hoy de propiedad de Cornelio Lazo y Antonio García. Los colindantes son de este domicilio, no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales, lo estima en cien pesos. El que se crea con derecho

al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Guatajagua, a veintidós de febrero de mil novecientos quince.—*Daniel Vélez*,—*Ignacio Bautista B.*, Srto. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado el Procurador don Vicente Rodríguez González, como apoderado de don Santiago Meléndez, pidiendo a nombre de éste, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Las Cruces, de esta jurisdicción, compuesto de seis manzanas o sean cuatrocientas veinte áreas, y lindante: al Oriente y Sur, con fincas de don Fernando Castañeda; al Norte, finca de la sucesión de Juan Rodríguez; y al Poniente, calle de por medio, finca de don Santiago Díaz Palacios, antes de Cayetano Escobar, siendo los colindantes de este domicilio a excepción del señor Castañeda, que es vecino de Santa Tecla, y el señor Díaz Palacios de Santa Ana. Dicho terreno no tiene carga real. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las once de la mañana del día veinticho de abril de mil novecientos quince.—*F. J. Artiga*,—*P. Molina Chicas*, Srto. 1

Ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Fidelio Fernández, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad, de un terreno rústico, situado en el punto denominado La Joya del Jocote Chacho, de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas y media, y linda: al Oriente, con terreno de doña Elisa Morales, camino viejo que conduce a San Salvador, de por medio; al Norte, con terreno de Manuel Fernández, Francisco Deras y Nicolasa Morales, camino de por medio, y que conduce a Las Delicias; al Poniente, con terreno de Andrea Fernández, una servidumbre de por medio; y al Sur, con terreno de Lorenzo Fernández; y parte de Juan Cabrera, mojonera de pito y un izote esquinero. El inmueble descrito es sirviente por haber en él una servidumbre de por medio, que transita Clemente Fernández. No tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona, y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Martín, a las ocho de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos quince.—*Florentino Colacho*,—*Rafael Carballo Rodríguez*, Srto. 1

El infrascrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Estanislao y Felipe Perdomo, mayores de edad, medio agricultores, de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un terreno fértil, situado en el cantón El Guineo, de esta jurisdicción, compuesto de ciento cincuenta y siete áreas cincuenta metros cuadrados de extensión superficial el cual poseen desde hace más de treinta años como únicos dueños, y está limitado con terreno de Francisco Martínez; al Norte, con el de Carmen Quinteros; al Oriente, con el de la señora Carmen Cuéllar; al Sur, y con el de la señora Irene Martínez; al Poniente, y sobre este terreno no pesa ninguna carga real, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Coatepeque, a diez y nueve de abril de mil novecientos quince.—*Salomé López*,—*R. C. Ramírez*, Srto. 1

El señor Santos Ramírez, de cuarenta y dos años de edad, agricultor, y de este vecindario, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando título de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en el cantón San Antonio, de esta jurisdicción, de cinco manzanas de extensión, iguales a tres hectáreas cincuenta áreas, cultivado de café, y que linda: al Oriente, con fincas de Josefa Mejía y Miguel Palacios; al Norte, con el mismo don Miguel Palacios; al Poniente, con sucesión de Gerónimo Flores; y al Sur, con finca del expresado señor Palacios, camino para Armenia, de por medio, siendo los colindantes de este vecindario. El terreno descrito no tiene servidumbre, carga o derecho real, está cercado por todos sus rumbos, lo hubo por compra a la sucesión de Jesús Domínguez, y lo estima en la cantidad de tres mil pesos. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepecoyo, mayo diez de mil novecientos quince.—*Bómulo Romero*,—*B. López*, Srto. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Gabino de Jesús Rivas, mayor de edad, agricultor, y vecino del cantón Santa Isabel Primavera, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, situado en el mismo cantón, de ochenta y siete áreas de extensión, y tiene por linderos: al Norte, terrenos de Carmen Rivas; al Sur, otro terreno del solicitante; al Oriente, con el de Juan Vicente Olmedo; y al Poniente, con el de José Isabel Zelayandia; el inmueble referido, no es dominante ni sirviente y carece de cargas o derechos reales; que pertenezcan a otra persona, lo hubo por herencia de

su finado padre José de Jesús Rivas, lo estima en quinientos pesos, y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble referido, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las once de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos quince.—*J. E. Guzmán*,—*José M. Orellana*, Srto. 1

El suscrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Petrona Antonia Rivas de Zaldívar, de cuarenticinco años de edad, casada, de oficios domésticos, y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una porción de terreno inculto, rústico, de manzana y un cuarto de extensión, o sean ochenta y siete áreas, situado en el cantón Santa Isabel Primavera, de esta jurisdicción, lindante: al Norte, con terreno de Leandra Rivas; al Sur, con el de Carmen Rivas; al Oriente, con el de Juan Vicente Olmedo; y al Poniente, con terreno de don José Isabel Zelayandia, camino en medio; el inmueble descrito no es dominante ni sirviente, y carece de cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona; lo hubo la solicitante por herencia de su finado padre don José de Jesús Rivas, y lo estima en quinientos pesos. Los colindantes son de este domicilio. Quien tenga derecho sobre el inmueble descrito, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, abril veinte de mil novecientos quince.—*J. E. Guzmán*,—*José M. Orellana*, Srto. 1

El suscrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Carmen Rivas, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, situado en el cantón Santa Isabel Primavera, de esta jurisdicción, compuesto de ochenta y siete áreas de extensión, y que linda: al Norte, con terreno de Petrona Antonia Rivas; al Sur, con el de don Gabino Rivas; al Oriente, con terreno de Juan Vicente Olmedo; y al Poniente, con terreno de José Isabel Zelayandia, camino en medio; el inmueble descrito no es dominante ni sirviente y carece de cargas o derechos reales, que pertenezcan a otra persona; lo hubo la solicitante por herencia de su difunto padre José de Jesús Rivas, y lo estima en quinientos pesos; los colindantes son de este domicilio. Quien tenga derecho sobre el inmueble descrito, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, abril veinte de mil novecientos quince.—*J. E. Guzmán*,—*José M. Orellana*, Srto. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Delfina Rivas de Barrientos, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, situado en el cantón Santa Isabel Primavera, de esta jurisdicción, compuesto de ochenta y siete áreas de extensión y linda: al Norte, con terreno de Filomena Rivas; al Sur, con el de Mercedes Rivas; al Oriente, con terreno de Juan Vicente Olmedo; y al Poniente, con el de Marcelino Castro, camino en medio; el inmueble descrito no es dominante ni sirviente y carece de cargas o derechos reales, que pertenezcan a otra persona; lo hubo la solicitante por herencia de su padre José de Jesús Rivas, y lo estima en quinientos pesos. Quien tenga derecho sobre el inmueble descrito, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, abril veinte de mil novecientos quince.—*J. E. Guzmán*,—*José M. Orellana*, Srto. 1

El suscrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Leandra Rivas de Zaldívar, de cincuentidós años de edad, casada, de oficios domésticos, y vecina del cantón Santa Isabel Primavera, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico, inculto, de manzana y cuarto de extensión o sean ochenta y siete áreas, sita en el aludido cantón, que linda: al Norte, terreno de Mercedes Rivas; al Sur, con el de Petrona Antonia Rivas; al Oriente, con el de Juan Vicente Olmedo; y al Poniente, con el de don José Isabel Zelayandia, camino en medio; el inmueble descrito no es dominante ni sirviente y carece de cargas o derechos reales, que pertenezcan a otra persona; lo hubo la solicitante por herencia de su finado padre don José de Jesús Rivas, y lo estima en quinientos pesos; los colindantes son de este domicilio. Quien tenga derecho sobre el inmueble descrito, que ocurra en término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, abril veinte de mil novecientos quince.—*J. E. Guzmán*,—*José M. Orellana*, Srto. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Nicomedes Iglesias de Mejía, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar correspondiente, situada en el centro de esta ciudad, cuyas dimensiones y linderos, son los siguientes: al Oriente, mide treinta metros, ochenta milímetros y linda con casas del doctor don Modesto Castro, Carmen Aguirre, y don Pruden-

cio Llach, calle de por medio; al Norte, cincuenta metros ciento cuarenta milímetros y linda con casa y solar de don Agustín Montolio, pared de por medio; al Poniente, treinta metros ochenta milímetros, y linda con casa y solar de la sucesión de don Ambrosio Canessa, pared de por medio; y al Sur, cincuenta metros ciento cuarenta milímetros, y linda con casas y solares de Cruz Chavarría, Elvira viuda de Nulla y doctor César Castro, trascorral y pared de por medio; la casa mide de largo treinta metros, ochenta milímetros y de ancho nueve metros cuarenta milímetros, es techo de tejas paredes de bajareque y adoba. Se hace constar: que no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo adquirió por herencia de sus difuntos padres, Manuel Vicente Iglesias y Cirila Rivera; que estima ambos inmuebles en ocho mil pesos, y que todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de Carmen Aguilar, que lo es de San Salvador. La persona que se crea con derecho, que se presenta en el término de ley a esta Alcaldía.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santiago de María, a veintiocho de abril de mil novecientos quince.—*Agatón Guillén.—Florentín Latnez, Srlo.* 1

Manuel Funes, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Lucio Zelaya, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Dolores, de esta misma; conteniendo un rancho de tejas, paredes de madera, que lo hubo por herencia de su padre Francisco Zelaya, y lo estima en la cantidad de doscientos pesos; y sus linderos son: al Oriente, cerca de por medio, con huatal del doctor Francisco Arantiva; al Norte, con solar de la sucesión de Rosalío Martínez, representada por Policarpo y Macarena Martínez; al Poniente, calle pública, salida para San Miguel; y al Sur, terreno de Santiago Rodríguez, cerco de paja y brotón de San Andrés de por medio; que es dominante, y no tiene carga o derecho real. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chinameca, a las once de la mañana del día ocho de marzo de mil novecientos quince.—*M. Funes.—A Guerrero, Srlo.* 1

Rafael Justiniano Hidalgo, Alcalde Municipal de Jucupapa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Cornelio Gutiérrez, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, conteniendo una casa de teja, paredes de bajareque, situado en el barrio del Centro, de esta ciudad, los cuales posee quieta y pacíficamente; desde hace más de veinte años, correspondientes al Distrito de Jucupapa, Departamento de Usulután, la cual mide trece varas y media de largo, por nueve de ancho, inclusive un corredor; y el solar mide al Oriente, catorce varas, y linda con solar y casa de don José Luz Somosa; al Norte, mide veinticinco varas, y linda con solar y casa de doña Jorge de Portillo; al Poniente, con casa de doña Susana Gutiérrez, calle de por medio y mide trece varas y media; y al Sur, con solar y casa de la sucesión de Estefanía Cerón, y mide veinticinco varas. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presenta dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Jucupapa, a las tres de la tarde del día veintuno de abril de mil novecientos quince.—*Rafael Justiniano Hidalgo. Lorenzo Jiménez, Srlo.* 1

El infrascrito Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Felipe Leal, solicitando título supletorio de los lotes siguientes: un lote de terreno de naturaleza rústica, denominado El Pinar, de la superficie aproximada de seis hectáreas, cercado por los rumbos Norte, Sur y Poniente, teniendo cultivada una parte de café y plátano, el resto inculco y linda: al Norte, con terreno de don Félix Magaña Hernández, camino de por medio; al Sur, con terreno de don Lorenzo Leal, quebrada El Jutal, de por medio; al Occidente, con tierras del propio señor Leal; y al Este, con terreno de Anatolio Leal. Otro lote de terreno rústico, llamado Vega de la Peña, de la superficie aproximada de cuatro hectáreas veinte áreas; cercada por el Norte, Sur y Poniente, cultivada de café y árboles frutales; una parte regable con derecho en dos tomas de agua, y linda: al Norte, con terreno de don Ezequiel Sandoval; al Sur y Poniente, con vega de don Lorenzo Leal, y el lote que se describirá en seguida; y al Este, con finca de Ventura Umaña y propiedad de Pilar Niño. Otro lote de terreno llamado potrero de La Piedra de Cal, cercado, inculco, de naturaleza rústica, de la superficie aproximada de catorce manzanas, y linda: al Norte, con terreno de la señora Ana Zacarías, camino que conduce al Zapote Brujo de por medio, en parte; al Occidente, con terreno de don Ramón Argueta, zanjón de por medio; al Oriente, con el segundo lote descrito, y terreno de don Lorenzo Leal; y al Sur, con terreno del mismo señor Leal. En el interior de este último lote, existen como mejoras, una casa de habitación de teja, paredes de bajareque, de seis metros doscientos setenta milímetros de largo, por seis metros seiscientos setentiocho milímetros de ancho. Otra casa

que sirve de cocina, de paja, paredes de bajareque, de cinco metros de largo y cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho, incluyendo los corredores de ambas casas. Los tres lotes están situados en el cantón El Limo, y estima estos y las mejoras en la suma de doscientos pesos. La persona que se crea con derecho en los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las dos de la tarde del día veintiséis de abril de mil novecientos quince.—*J. Argumedo D.—Carlos J. Brito, Srlo.* 1

Ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Nazario Fernández, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado Las Joyas del Jocote Chacho, de esta jurisdicción, de la capacidad de tres manzanas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Clemente y Andrea Fernández; al Norte, linda con terreno de Felipa Landaverde y camino que conduce al va la Las Delicias, de esta jurisdicción de por medio; al Poniente, linda con terrenos de Salvador Rivera y Joaquín Palomo; y al Sur, linda con finca del mismo Palomo; el terreno mencionado lo adquirió por herencia que le dejó su difunto padre Concepción Fernández; no tiene cargas reales con ninguna persona; lo estima el terreno en setecientos pesos; los colindantes son de este domicilio, a excepción de Palomo, que es de San Salvador. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Martín, a las dos y media de la tarde del día seis de mayo de mil novecientos quince.—*Florentino Colacho.—Rafael Carballo Rodríguez, Srlo.* 1

A esta Alcaldía se ha presentado la señora Andrea Fernández, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de un terreno rústico, situado en el punto denominado La Joya del Jocote Chacho, de esta jurisdicción, de la capacidad de dos manzanas y media de extensión, de naturaleza fértil, y linda: al Oriente, con terreno de Fidelio y Lorenza Fernández, servidumbre de tránsito de Clemente Fernández, de por medio; al Norte, con terrenos de Nicolás Morales y Felipa Landaverde, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Nazario Fernández, mojon de chafán, tempates y pites de por medio; y al Sur, con terreno de Clemente Fernández, mojon de pito; el inmueble descrito es sirviente, por haber una servidumbre, que trancita Clemente Fernández; no tiene cargas ni derechos que pertenezcan a otra persona, y lo adquirió por herencia que le dejó su difunto padre Concepción del mismo apellido; lo estima la interesada en la cantidad de setecientos pesos, los colindantes son de aquí. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Martín, a la una de la tarde del día cinco de mayo de mil novecientos quince.—*Florentino Colacho.—Rafael Carballo Rodríguez, Srlo.* 1

A esta Alcaldía se ha presentado el señor Clemente Hernández, mayor de edad, agricultor en peñasco y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de un terreno rústico situado en el punto denominado La Joya del Jocote Chacho, de esta jurisdicción, de la capacidad de manzana y media de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Lorenza Fernández, mojones de pito y jocotes, de por medio; al Norte, con terreno de Andrés Fernández, mojones de pito; al Poniente con terreno de Nasario Fernández, mojones de tempate; y al Sur, con terreno de Joaquín Palomo, alambrado propio del colindante y zanjón de por medio, propio del terreno descrito; el inmueble descrito, no es predio dominante ni tiene cargas ni derechos que pertenezcan a otra persona, y lo adquirió por herencia que le dejó su difunto padre Concepción, del mismo apellido; lo estima en cuatrocientos pesos; los colindantes son de aquí, a excepción de Joaquín Palomo, que es de la ciudad de San Salvador. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Martín, a las dos de la tarde del día cinco de mayo de mil novecientos quince.—*Florentino Colacho.—Rafael Carballo Rodríguez, Srlo.* 1

El infrascrito Juez,

Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado don Agustín Leonor, mayor de edad, agricultor, del domicilio de la villa de San Esteban, Departamento de San Vicente, solicitando título supletorio de tres terrenos que posee situados en esta jurisdicción. El primero, perteneciente a la hacienda Buena Vista, de la capacidad de seis manzanas, o sean cuatrocientos veinte áreas con dos casas, una de tejas y otra de palma, y linda: al Norte, con terrenos de Nicolás Rodríguez, hoy de Rufino Cañas; al Poniente, con terreno de la sucesión de Francisca Molina; al Sur, con terreno de la misma sucesión; y al Oriente, con terreno de Angel Baires González y de Virginia Echevoyén. El segundo terreno, situado en la misma hacienda Buena Vista, de la capacidad aproximada de tres manzanas o sean doscientas diez áreas, y linda: al Norte, con terreno de la sucesión de Angel Baires Rodríguez;

al Poniente, con terreno que fue de Fernando García, río de por medio; al Sur, con terreno de Erlinda Echevoyén; y al Oriente, con terreno de la misma Erlinda Echevoyén, calle de por medio. El tercer terreno, está situado en el punto La Chacra, de la capacidad aproximada de manzana y media o sean ciento cinco áreas, y linda: al Norte, con terreno de Pablo Echevoyén; al Poniente, con terreno de Fabio Molina; al Sur, con terreno de Vicente Palacios, calle de por medio; y al Oriente, con terreno de Deifil Palacios. El primero y segundo terreno, los hubo el señor Leonor, por compra a don Angel Baires González, y el tercero a don José Córdova, y los posee sin proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día veinticuatro de agosto de mil novecientos catorce.—*Sarbelio Navarrete.—Viguel Angel Buitrago, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Gertrudis Castillo Campos, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando por sí en la forma legal, título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, Distrito y Departamento de Usulután, y mide: de Oriente a Poniente, diez y seis metros setentitres centímetros, y de Sur a Norte, veinticuatro metros, y linda: al Oriente, valle de por medio, con casa y solar de Josefa Dávila; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Martina Posadas y Juan Rosa Requeno; al Poniente, con solar y casa de Antonio Penado; y al Sur, con casa de Rosa Sánchez; en cuyo solar hay una casa de tejas de ocho metros trescientos setenta milímetros de frente, por igual medida de fondo inclusive el corredor; los hubo por compra que hizo a la señora Felicitas Soriano viuda de Guandique, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y sobrevive; lo estima en doscientos pesos, no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que esté en proindivisión con ninguna persona, está mojonado con postes de madera, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las diez de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos quince.—*Fabio M. Guandique.—Abdón Martínez, Srlo.* 1

Cecilio Martínez, Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de ley,

Hace saber: que a la Alcaldía de mi cargo, se ha presentado don Hilario Mazariego, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando por sí, título escrito de dominio de dos predios urbanos, que posee quieta y pacíficamente, en el cantón de esta Población, que hubo por compra a don Gregorio García, que aún vive, que son de superficie plana, que no son dominantes ni sirvientes, ambos situados a orillas y esquina de calle, sin nombre ni número particular, sin derechos proindivisos ni cargas reales que le afecten, mojonado sus esquinas, con piedras enterradas. Dimensión y límites del primero: al Norte, con solar de don Rafael Aguilera, midiendo doce metros cuatrocientos veinticinco milímetros, mediando cercas de brotón y alambres pertenecientes al colindante; al Oriente, mide diez metros, doscientos ochenta milímetros, lindando con solar de Hilario Mazariego, hijo; al Poniente, mide nueve metros, ciento noventa y seis milímetros, lindando calle de por medio, con el otro del solicitante Mazariego; y al Sur, mide trece metros, cuatrocientos veinticinco milímetros, lindando calle de por medio, con casa de la señorita Rosa Herrera, en este predio tiene ubicada una casa de teja, sobre horcones de seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de longitud, por cinco metros diez y seis milímetros de latitud. El segundo solar, mide: al Norte, cuatro metros, doscientos veinte milímetros, lindando con solar de Francisco Girón; al Oriente, mide ocho metros, trescientos sesenta milímetros, lindando calle de por medio, con el predio del pariente ya descrito; al Poniente, mide siete metros, quinientos veinticuatro milímetros, lindando madreo propio de por medio, con solar de Anastasio Paquir; y al Sur, mide tres metros, ochocientos treinta y seis milímetros, lindando calle de por medio, con solar de José María Mazariego. Todos los colindantes son de este domicilio, estimando uno y otro predio en cuatrocientos pesos. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo con sus comprobantes legales ante esta Alcaldía, en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jujutla, a las diez de la mañana del día diez y siete de abril de mil novecientos quince.—*Cecilio Martínez.—Bruno Jiménez, Srlo.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Pedro Marroquín, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio que posee de buena fe, en los suburbios y al rumbo Noroeste de esta villa, de la capacidad como de ochenta áreas

de extensión superficial, cultivado en parte con árboles de café y otros frutales, cercado en partes con paja, madera y piedras naturales y sus linderos y demarcaciones son las siguientes: al Norte, con terreno de Cornelia Merino, sirviendo de línea divisoria un árbol de jocote; al Poniente, con terreno de la misma señora Merino, sirviendo de línea divisoria una paja; al Sur, con el de don Julio Figueroa Calderón, limitado por zanja y cerca de madera, propio del solicitante; y al Oriente, con el de los expresados colindantes Figueroa Calderón y Merino, cerca de madera y paja del interesado; limitan dichos rumbos. El predio descrito lo hubo por compra a Josefa Rodríguez; no tiene carga real ni proindivisión, no es dominante ni sirviente, lo estima en cien pesos y los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al terreno mencionado que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Guayabal, a las once de la mañana del día veintisiete de abril de mil novecientos quince.—*F. Trejo, h.—Secundino J. Leiva, Srto.* 1

J. Máximo Martínez, Alcalde Municipal de este pueblo.
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Isidro Sánchez, de treinta años de edad, jornalero, casado y de este domicilio, pidiendo en su propio nombre título de propiedad que posee en los lugares denominados El Cerrito, Tapacorrall y Los Arenales, de esta jurisdicción. El primero de dos hectáreas de extensión, que mide: al Oriente, con la calle antigua que conduce a Suchitoto, y propiedad de don Vicente Pleitéz; al Norte, con terreno de Juana Raimundo, limitados por unos brotones de diversa madera y cercas de paja; al Poniente, una calle pública de por medio y la sucesión de Sánchez; y al Sur, con la misma sucesión ya dicha. El segundo terreno de una hectárea de extensión, que linda: al Oriente, con terreno de Marcos Boltán; al Norte, con calle pública y terrenos de Maclovio López, Alejandro y Eugenia Cerón; al Poniente, con propiedad de Mario Hernández; y al Sur, con terrenos de Macario Fuentes y Gregorio Sánchez; y el tercer terreno de una hectárea de extensión, que linda: al Oriente, con sucesión de Manuel Cerón; al Norte, con sucesiones de Cruz Antonio y Pedro Sánchez; al Poniente, con sucesiones de Venancio Antonio y Cipriano Sánchez; y al Sur, con propiedades de don Máximo Martínez y Mario Hernández, correspondiendo todas las cercas a los predios aludidos. No son sirvientes ni dominantes, no tienen impuesto ni cargas reales, ni proindivisión con persona alguna y los estima en mil quinientos pesos. La persona que se crea con derecho a los inmuebles antes descritos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Perulapá, a las ocho de la mañana del día treinta de abril de mil novecientos quince.—*J. Máximo Martínez.—Juan Francisco H., Srto.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado los señores Tomasa y Cecilio Campos, de oficios domésticos la primera, y jornalero el segundo, ambos mayores de edad, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de ciento cinco áreas de capacidad más o menos, situado en el cantón La Cabaña, de esta jurisdicción, sin cultivo permanente, el cual poseen proindiviso y de buena fe, quieto, pacíficamente y sin interrupción; lo adquirieron por herencia de su difunta madre Beltrana Elías, y linda: al Oriente, con terreno de Sabino Elías, brotones de pito en medio; al Norte, con terreno de Agustín Elías, cerca de paja de por medio; al Poniente, con terreno de Sabino Elías, cerca de paja de por medio; al Poniente, con terreno de Sabino Elías, brotones de pito en medio; y al Sur, con propiedad de Marcos Elías, limitado por mojones de jote. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Acuilhuaca, a veintiséis de abril de mil novecientos quince.—*José M. Orellana, Srto.* 1

José Antonio Méndez, Alcalde Municipal de esta villa.
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Virgen Flores, mayor de edad, agricultor en pequeño, y de este domicilio, solicitando título de propiedad, por sí, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado Los Aposentos, de esta jurisdicción, compuesto de dieciocho manzanas de extensión superficial o sean doce hectáreas sesenta áreas, de calidad árida, sin carga ni derecho real, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Tránsito Flores, comenzando desde un ocote, línea recta a dar a la quebradita del Obrayito; al Norte, linda con terreno de la sucesión de don Gervasio Murcia, por la quebradita arriba, hasta llegar a la junta de dos zanjonas, de aquí se pasan los sanjoncitos y se sigue por una lomita arriba, hasta llegar a unos yanetillos; de aquí, hacia el Poniente, hasta llegar al mojón reconocido por esta población, que divide las tierras de Gregorio Miranda; al Poniente, linda con terreno del mismo Gregorio Miranda; y del mojón mencionado, línea recta, a llegar a la cumbre del Cerro del Zope; de aquí línea recta, del Cerro abajo, hasta llegar al mojón de piedras, llamado de la Disputa,

del terreno de Juan Escobar; de este mojón en línea recta; y por el Sur, linda con terreno del mismo Juan Escobar, hasta llegar a un mojón que divide los terrenos del señor Escobar y Juana Pérez e Higinio Ramírez, con el que solicita el peticionario, y de aquí en línea recta hasta llegar al mojón del terreno del señor Higinio Ramírez y Tránsito Flores; y de aquí sigue en línea recta, lindando con terreno del mismo Tránsito Flores, hasta llegar al palo de ocote donde se comenzó. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tejutla, a las cuatro de la tarde del día diez de abril de mil novecientos quince.—*J. Antonio Méndez.—José M. F. Rivas, Srto.* 1

A esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Fernández, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado las Joyas del Jocote Chacho, de esta jurisdicción, de la capacidad de tres manzanas y media, y linda: al Oriente, con terreno de Luisa Morales y Salvador Rivera; habiendo por este rumbo un camino viejo que conduce a San Salvador; al Norte, con terreno de Apolonio Henríquez y Leonarda Rosales; servidumbre de tránsito de por medio, con el primero, y mojones de pito con la Rosales, de quien es dicha servidumbre; al Poniente, con terreno de Francisco Deras, brotones de capulmáte y magnéy de por medio del colindante; y al Sur, con terreno de Fidelio Fernández, y calle que conduce a las Delleas, de esta jurisdicción de por medio; el inmueble descrito lo adquirió por herencia que le hizo su difunto padre Concepción Fernández; no tiene cargas reales con ninguna persona; estimado el terreno en mil quinientos pesos. Los colindantes son de aquí, se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Martín, a las dos de la tarde del día seis de mayo de mil novecientos quince.—*Florentino Colacho.—Rafael Carballo Rodríguez, Srto.* 1

A esta Alcaldía se ha presentado la señora Lorenza Fernández, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado La Joya del Jocote Chacho, de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, cultivado en una parte de café, y otras frutales; y linda: al Oriente, con terrenos de Juan Cabrera y Román Barrera, mojones un bordo y unos pitos; al Norte, con terreno de Fidelio Fernández, mojones de pito y un izote esquinero; al Poniente, con terrenos de Andero y Clemente Fernández, y parte del terreno de Joaquín Palomo, mojones brotones de pito, jocote, madrecaño y alambrado; y al Sur, con terreno del mismo Joaquín Palomo, cerco de alambre de éste; el inmueble descrito no tiene cargas o derechos reales con otra persona; y los colindantes son de este domicilio, a excepción de Palomo, que es del domicilio de San Salvador. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de la Villa de San Martín, a las nueve de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos quince.—*Florentino Colacho.—Rafael Carballo Rodríguez, Srto.* 1

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Emeteria Ruiz de Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos, casada, y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de cuatro predios rústicos, sitos en el cantón de Cuyanauzul, de esta jurisdicción, siendo el primero de seis manzanas y media más o menos, o sean cuatrocientas cincuenta áreas, y linda: al Sur, con finca de la sucesión de Eduardo Ruiz, representada por Gregoria Mendoza, cerca de alambre de por medio; al Norte, con finca de Miguel Velasco, camino en medio; al Oriente, finca de José Angel Velasco, río de los Anzoles de por medio; y al Poniente, fincas de Juana Ruiz de Ortiz Velasco, y de propiedad de la interesada, cerco propio en medio; el segundo terreno tiene más o menos cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas, y linda: al Oriente, finca de José Angel Velasco, río de los Anzoles de por medio; al Norte, finca de la sucesión de Eduardo Ruiz, cerco propio del terreno descrito; al Sur, finca de Miguel Velasco; y al Poniente, terreno de Juana Aguirre de Ruiz; el tercer terreno tiene una manzana o sean setenta áreas, y linda: al Oriente, terreno primariamente descrito de propiedad de la solicitante, y de la sucesión de Eduardo Ruiz; al Poniente, terreno de Juana Ruiz de Ortiz Velasco, cerco propio del terreno en medio; al Sur, terreno de Juana Aguirre de Ruiz, cerco en medio; y al Norte, finca de la señora de Ortiz Velasco, cerco propio en medio; y el cuarto terreno tiene una manzana o sean setenta áreas, y forma un ángulo agudo, y linda: al Sur y Oriente, terreno de la misma señora Aguirre de Ruiz; al Norte, finca de Juana de Ortiz Velasco; y al Poniente, fincas de las mismas Aguirre de Ruiz y de Ruiz de Ortiz Velasco; en este terreno existe un rancho de zinc, sobre paredes de bajaraque; los tres primeros terrenos están cultivados de café, a excepción del último que es inculto; no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; al primero y último

terreno los hubo por compra a la misma madre señora Juana Aguirre de Ruiz; y el segundo y tercer terreno por herencia de su finado padre don Andrés Ruiz; y los estima en conjunto en catorce mil pesos, siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a alegarlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintinueve de abril de mil novecientos quince.—*Carlos Durán C.—Antonio Duñe Olivares, Srto.* 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Demetrio Calderón, de sesenta y dos años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de dos solares rústicos, situados en el barrio Las Animas, de esta ciudad, lindante el primero con sus respectivas líneas, así: al Oriente, mide cuarenta y cuatro metros veinte centímetros, lindante con solar de Rosaura Lemus, tapial y casa de por medio; al Norte, veintiocho metros ochenta centímetros, calle de por medio, con casa de doña Tránsito viuda de Sosa; al Poniente, treinta y cinco metros quince centímetros, con casa de doña Dolores viuda de Bernál, Fermilicia Barillas y Rosalío Montoya, calle de por medio; y al Sur, veintisiete metros treinta centímetros, con solares de la Municipalidad y del solicitante. El segundo, mide: al Oriente, treinta y siete metros treinta centímetros, y linda con solares y casas de Barbán Machuca, Micaela y Angela Barrientos, cerca de alambre y piedra de por medio; al Norte, diez y nueve metros treinta y cinco centímetros, con solar del presentado; al Poniente, treinta y siete metros ochenta centímetros, con solar de la Municipalidad, cerca de piedra de por medio; y al Sur, veintiocho metros, con solar de la sucesión de don Juan Herrera, representada por don Germán del mismo apellido, también linda con solar de Melesia Noyola, cerca de alambre y piedra de por medio. Hay en el primero, una casa de teja, que mide diez y siete metros sesenta y cuatro centímetros de largo, por ocho metros sesenta y cuatro centímetros de ancho, con todo y corredor y dos mediaguas de teja, la una de nueve metros de largo, por cuatro metros noventa y tres centímetros de ancho; y la otra, mide ocho metros cuarenta y dos centímetros de largo, por cuatro metros setenta y cinco centímetros de ancho; estima los inmuebles en mil quinientos pesos; y los hubo por compra a Joaquina Tomasa Herrera, Hortencia H. de Alarcón y María Rosario Herrera, de este domicilio; lo mismo que los colindantes. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a veintitrés de abril de mil novecientos quince.—*F. J. Arziga. | P. Molina Chicas, Srto.* 1

Rafael Justiniano Hidalgo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Alejandra Castro de Cruz, mayor de edad y de este domicilio, pidiendo que se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, que posee en el cantón El Chagüite, Distrito de Jucnapa, Departamento de Usulután, de dos manzanas de capacidad, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, con finca de doña Elena Montes; al Poniente y Sur, con finca de don Martín Lazo; y por el Norte, con finca de don Eligio Zelaya, camino y quebrada de por medio; cultivado dicho predio con árboles frutales y café; y una casa cubierta de tejas, paredes de bajaraque, de ocho varas de largo, por siete y media de ancho, inclusive un corredor al lado Norte; el que hubo por compra que hizo a los herederos de la finada Genoveva Cañas, hace más de diez años en pacífica posesión, cuyos vendedores aún viven; y los colindantes todos son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jucnapa, a las dos y media de la tarde del día diez y seis de abril de mil novecientos quince.—*R. J. Hidalgo, | Lorenzo Jiménez, Srto.* 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor General Emilio Franco Avelar, de cincuentidós años de edad, soltero, oficio comerciante y de este vecindario, solicitando título de propiedad escrito de un solar y casa que posee en el centro de esta Villa, sin que ninguna persona le haya inquietado su posesión durante más de veinte años, que lo adquirió por herencia de sus finados padres Pedro José Avelar y Adela Franco de Avelar; que todo el fundo tiene: al Oriente, dieciséis y medio metros, y linda, calle de por medio, con ranchos del mercado; al Norte, tiene treinta y medio metros, y linda con la plaza pública del cabildo; al Poniente, consta de dieciocho metros, y linda con solar y casa de Luis Acetuno; y al Sur, consta de treinta y medio metros, y linda con trascorral y casa del mismo señor Acetuno; los estima en mil quinientos pesos; es predio sirviente y dominante a la vez, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca proindiviso con otra persona, está mojoneada con paredes de adobes, y los colindantes son de este vecindario. La persona que se

eres con derecho al inmueble descrito, que se presenten a deducir su acción en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a las dos de la tarde del día once de mayo de mil novecientos quince.—*Eubén Lara.—Eliso G. Mijango, Srío.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que doña Dolores Naves viuda de Rivera, de setenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, de este vecindario y don Pedro José Lázaro Meléndez, de veintinueve años de edad, viudo, zapatero, también vecino de aquí, se han presentado por escrito a la Alcaldía de esta villa, la primera por sí y el segundo como representante legal de su menor hija legítima Dolores Prudencia Meléndez, quien tiene apenas dos años y tres meses de edad, pidiendo título de propiedad de una finca rústica que poseen en proindivisión a mitad cada uno, situada cerca y al Poniente de esta villa y en sus extinguidos ejidos; es de tierra fértil, contiene cafetos cosecheros, varios árboles frutales, zacate del llamado Barqueño y una casa vieja de paja con corredor doblado de tejas; mide su extensión que es planiciebrada seis manzanas cinco octavos de manzana, equivalentes a cuatro hectáreas sesenta y tres áreas y tres cuartos de área, lindantes: al Oriente, línea quebrada compuesta de cuatro rectas que comienza de la orilla Norte de la Avenida 5 de Noviembre de esta villa y concluye donde hacen esquina los terrenos rústicos de don Pedro Federico Silva y de la sucesión de don Saturnino Recinos, y linda con terrenos de don Fernando Aguilar, de la sucesión Recinos referida y de don Pedro Federico Silva; al Norte, línea quebrada compuesta de seis rectas, que sale de la esquina donde concluye la del rumbo anterior y termina al encontrarse dos árboles de mango nacidos en la esquina de un zanjado, y linda con terrenos de don Pedro Federico Silva y de doña Concepción viuda de Sermeno, correspondiendo el zanjado y los árboles de mango expresados al terreno de los solicitantes; al Poniente, línea recta que comienza de los árboles de mango dichos en el rumbo anterior y concluye al pie del paredón Norte de la calle nacional que va a San Salvador, y linda con terreno de la nominada doña Concepción viuda de Sermeno, perteneciendo el zanjado y brotones divisorios al terreno de los solicitantes; y al Sur, línea quebrada compuesta de cinco rectas, que comienza del pie del paredón que se dijo en el rumbo anterior, concluyendo donde se comenzó la medición, y linda en parte calle nacional de por medio que va a San Salvador con finca de don J. Manuel Yúdice, en parte con terreno de la Municipalidad de esta villa y en lo demás con finca del mismo Yúdice, Avenida 5 de Noviembre de esta villa de por medio; con advertencia que la línea Norte de gravillas de dicha Avenida está sembrada en terreno de los solicitantes, pues a la fecha no ha sido pagado el terreno ocupado. Los solicitantes estiman tal finca en tres mil pesos. No tiene cargas reales que pertenezcan a otros y solo ellos la poseen en proindivisión a mitad cada uno. La hubieron, doña Dolores Naves viuda de Rivera, por donación que le hizo hace más de diez años en difunto esposo don Guadalupe Rivera, y el segundo, como representante legal de su menor hija legítima Dolores Prudencia Meléndez, quien hace dos años le fue también donada la mitad por la primera de los solicitantes, en concepto de abuela. Los colindantes son de este domicilio, excepto doña Concepción viuda de Sermeno, que es de San Salvador. Quien se crea con derecho a la finca descrita, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Soyapango, a las diez de la mañana del cinco de mayo de mil novecientos quince.—*Jeremías Umaña.—M. Pericles Anzora, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que la señora doña Isabel Castro de Izaguirre, de este domicilio, solicita título de propiedad de los inmuebles siguientes. Primero. Un solar y casa situado en el barrio del Calvario, de esta ciudad, en la cuarta calle Poniente, marcada con el número primero, linda y mide: al Oriente, con solar y casa de la solicitante, en cuarenta y cuatro metros dos centímetros; al Norte, calle del Calvario de por medio, con casa de don Alejandro Porth, en veintidós metros; al Poniente, con solar y casa de la sucesión de don Rafael Urrutia, hoy de don Angel Guiró's, en cuarenta y tres metros noventa centímetros; y al Sur, con solar y casa de doña Angelina Artiga viuda de Mena, en veintidós metros siete centímetros. Segundo. Otro solar y casa en el mismo barrio, y sus linderos son: al Oriente, con solar y casa del General don Constantino Ambrogio, décima Avenida Sur de por medio, en veintidós metros veintiséis centímetros; al Norte, con solar y casa de don José María Blanco Trigueros, cuarta calle Poniente de por medio, en veinticuatro metros veinte centímetros; al Poniente, con solar y casa de la misma solicitante, en treinta metros setenta y cinco centímetros; y al Sur, con otra casa también de la solicitante, marcada con el número diez, y mide en línea recta de Oriente a Poniente, diez y seis metros ochenta y siete centímetros; y de aquí quiebra la línea hacia el Sur, en cuatro metros catorce centímetros y quiebra hacia el Oriente, en setenta centímetros y hacia el Sur, en cinco metros ochenta centímetros y de aquí hacia el Poniente, en tres me-

tros doce centímetros y de aquí quiebra la línea hacia el Norte, en un metro ochenta y siete centímetros y se dirige hacia el Poniente, en tres metros setenta centímetros. Y tercero. Otro solar y casa marcada con el número diez, situada en el mismo lugar de los anteriores, y linda: al Oriente, con solar y casa del General don Constantino Ambrogio, décima Avenida Sur de por medio, en veintidós metros cuarenta y siete centímetros; al Norte, con casa de la misma solicitante, número ocho antes descrita y tiene la misma medida que la anterior al rumbo Sur; al Poniente, con otra casa de la solicitante número primero; en trece metros noventa y cuatro centímetros; y al Sur, con solar y casa de doña Angelina Artiga viuda de Mena, en veintidós metros treinta y nueve centímetros; todas las casas han sido construidas en un solar que formaba un solo cuerpo, estando hoy dividida en tres porciones; lo adquirió por herencia de su difunto padre doctor don Andrés Castro Mesones; y las casas por haberlas construido con sus propios fondos la solicitante; no son dominantes ni sirvientes ni tienen derecho o carga real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; las casas contienen sus respectivas pajas de agua; todos los inmuebles los estima en sesenta y cinco mil pesos plata; los colindantes son de este domicilio. Lo que se manifiesta al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, cuatro de mayo de mil novecientos quince.—*Manuel Zúñiga Idiáquez.—Ismael López, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante la oficina de su cargo se ha presentado doña Adela Menéndez de Morán, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio urbano, sito en el centro de esta ciudad; a la orilla de la calle del General Menéndez, el que mide y linda: al Oriente, con casas del doctor Federico Herrera y doña Tránsito Magaña viuda de Valdivieso, calle del General Menéndez de por medio, midiendo por este rumbo diez y ocho metros quince centímetros; al Sur, mide treinta metros, lindando con casa y mediaguas de la sucesión de Máximo Menéndez, pared de la pareciente de por medio; al Poniente, quince metros ochenta centímetros, con predio de la sucesión de don Bruno Granados, pared de la pareciente de por medio; al Norte, tiene cinco quelebras; el primero mide cuatro metros; el segundo mide un metro cincuenta centímetros; el tercero doce metros; el cuarto cinco metros diez centímetros; el quinto trece metros cincuenta centímetros, lindando los cinco quelebras con casa y mediaguas del doctor Guillermo Borja, pared medianera de por medio; los colindantes son de este vecindario y el predio descrito no es sirviente ni dominante; dice tener en él edificada una casa sobre paredes de adobe, cubierta de teja y zinc, a la orilla de la citada calle del General Menéndez y al lado Sur y Poniente, unas mediaguas edificadas sobre paredes de adobe, cubierta de tejas, y lo estima en ocho mil pesos, y lo hubo por herencia de su finado padre don Abel Menéndez; dice no tenerlo hipotecado ni enajenado ni tiene derecho ni carga real que pertenezca a persona con quien esté proindiviso. Lo que pongo en conocimiento del público para el que se crea con derecho a él, que ocurra a esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Ahuachapán, a las diez de la mañana del día veintitrés de abril de mil novecientos quince.—*Carlos Durán C.—Antonio Dulce Olivares, Pro-Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, la señora María de los Reyes Cueva, de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos, soltera y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica y fértil, de seis manzanas y media de capacidad, situadas en el cantón El Trillo, de esta jurisdicción, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Albino Cueva; al Norte, con terrenos de la Compañía del Ferrocarril y de Ramón Zelaya, camino de por medio; al Poniente, con terreno de la misma solicitante; y al Sur, con terreno de la expresada sucesión de Albino Cueva; está cercado de alambre por sus cuatro rumbos; no tiene carga real, y los colindantes son de este domicilio. Se avisa al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las diez de la mañana del día veintiséis de abril de mil novecientos quince.—*M. Guandique.—Abdón Martínez, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, en la forma legal, el señor Francisco Antonio Mejía, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón El Trillo, de esta jurisdicción, de una hectárea cinco áreas de capacidad superficial, y linda: al Oriente, con terreno de Samuel Osorio; al Norte, con terreno del solicitante; al Occidente, con terreno de Antonio Bonilla; y al Sur, con terreno de María del Tránsito Franco; no tiene ninguna carga real; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Usulután, a

las diez de la mañana del diez y siete de abril de mil novecientos quince.—*Fabio M. Guandique.—Abdón Martínez, Srío.* 3

Pedro Espinosa, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Juana López, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad, de un terreno rústico y fértil, que posee en el lugar llamado Costa Rica, en esta jurisdicción, compuesto de una hectárea de extensión, siendo sus linderos los siguientes: al Oriente, con terreno de Lucas Cortés Mena, quebrada de Palaguano de por medio; al Norte, con terrenos de Josefa Palacios y Jesús López, brotón de izote que sirve de mojón esquinero, sigue un jote, una piedra sembrada, a un pito que sirve de mojón esquinero; al Poniente, con terrenos de Salvador López Ramírez, Celsilla Ramírez y Lupareo Mejía, brotones de izotes y tempates de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Rosaria Escobar, brotones de pito, izote y ujuste de por medio; en dicho terreno existe una casa pajiza. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Juan Tepesontes, a las tres de la tarde del día primero de mayo de mil novecientos quince.—*Pedro Espinosa.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora doña Emilia López de Vázquez, de cincuenta y seis años de edad, casada, oficios de su sexo y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico y fértil, situado en los suburbios de esta población, de cinco manzanas más o menos de extensión superficial, de setenta áreas cada una, lindante: al Oriente, con terreno de Pedro Zaldivia, y solar de la peticionaria, zanjo de por medio; al Sur, con terreno de Juan Bautista Molina, cerca de madreacaca en medio; al Norte, con terreno de José Coronado, parte del Cementerio; y al Poniente, con terreno de don Silverio López, Francisco Javier Vázquez, y de la solicitante, barranca de por medio, y un palo de cevito, formando por este rumbo un martillo; asegura la peticionaria que el terreno descrito no tiene carga real, de ninguna especie, y que no está en proindivisión con ninguna persona; que los colindantes son de este domicilio, y que lo estima en doscientos pesos. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Tacuba, a las cuatro de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos quince.—*Silverio López.—Claudio A. Medina, Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Nicolasa Castaneda, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en esta población, Distrito y Departamento de Usulután, de las dimensiones y linderos siguientes: al Oriente, veintisiete metros cuarenta centímetros, calle de por medio y solar y casa de Juana Pérez; al Norte, diecisiete metros ochenta centímetros y solar de Justo Rivas; al Poniente, veintinueve metros y solares de la iglesia de este pueblo y de Venancio Aldana; y al Sur, diecinueve metros treinta centímetros, calle de por medio y trascorral de Catalina Vargas; el cual hubo por compra a Agustín Sánchez, que fue mayor de edad, destazador, de este domicilio, que ya falleció; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; está mojonado; lo estima en cincuenta pesos, y los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Eregualquín, abril veintitrés de mil novecientos quince.—*Emilio Amaya.—Ezequiel Hernández S., Srío.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Francisca Mojca, mayor de edad, soltera, negociante, y de este domicilio, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, situado en el centro de esta población, que posee quieta y pacíficamente desde hace treinta años, que mide y linda: al Oriente, nueve metros ciento noventa y seis milímetros, con solar y casa de Vicente Placidón, cerca de órgano de por medio; al Norte, calle de por medio, cincuenta y cinco metros ciento setenta y seis milímetros, con solares y casas de Francisca Martínez e Inocente Flores; al Poniente, calle de por medio, veinticinco metros noventa y seis milímetros, con solar de la Iglesia; y al Sur, cincuenta y nueve metros trescientos treinta y seis milímetros, con solares y casas de Andrés Campos, y la misma Placidón, pared de adobe propia de por medio, cerca de alambre y órgano de estos últimos, el solar forma escuadra al rumbo Sur, y en él están edificadas dos casas que miden de frente la primera, nueve metros ciento noventa y seis milímetros, y de fondo con todo y corredor, ocho metros trescientos sesenta milímetros, sobre horcones, paredes de adobe, cubierta de tejas; la segunda mide de frente siete metros quinientos veinticuatro milímetros, y de fondo con

todo y corredor diez metros treinta y seis milímetros, paredes de adobe, cubierta de teja; siendo los colindantes de este domicilio; el predio no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona; lo estima en mil pesos, y lo hubo por herencia de su finada madre Natividad Mojica, quien fue de oficios domésticos, y de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Sonzacate, a las tres de la tarde del día diecisiete de abril de mil novecientos quince.—*Pedro Colucho.*—*Andrés A. Portillo*, Srío. 3

El suscrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí, Estebana Monge, de treinta y ocho años de edad, oficios domésticos, casada con Encarnación Pérez, residente en el Valle Animas, jurisdicción de San Martín, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, como de ciento treinta áreas, que quieto y pacíficamente posee desde hace más de diez años, situado en el cantón Palacios, de esta jurisdicción, y en el punto llamado Los Elías, de naturaleza rústica y árida, sin carga ni proindivisión con persona alguna, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Venancio Gómez, calle que conduce a Suchitoto, de por medio; al Norte, con propiedad de Anastasia Cantor, mojoneros de jocote, tempate y jote; al Poniente, con terreno de la misma señora Cantor, mediando mojoneros de tempate, jote y pito; y al Sur, con solar de Víctor González, camino que conduce al Guayabal, de por medio; los colindantes, con excepción de la señora Anastasia Cantor, que reside en Perulapá, los demás son de este domicilio. Quien se crea con legítimo derecho al predio descrito, que se presente en forma dentro del término de ley; lo estima en ciento cincuenta pesos.

Librado en la Alcaldía Municipal: Oratorio de Concepción, a primero de mayo de mil novecientos quince.—*José María Sosa.*—*J. R. Durán*, Srío. 3

Natividad Miranda, Alcalde Municipal de esta población, por ministerio de la ley,

Hace saber: que doña Francisca Gómez, de este domicilio, solicita título de propiedad de tres terrenos, de naturaleza rústica y fértil, situados en esta jurisdicción, y en los extinguidos ejidos de esta población, el primero en El Potrero, de cuatrocientas veinte áreas de extensión, y que linda: al Oriente, con el río de Huiza; al Norte, con terreno de Andrés Ramírez; al Poniente, con terreno de Basilio Recinos; y al Sur, con terreno de Demetrio Guzmán; el segundo en El Bálsamo, de setenta áreas de extensión, y que linda: al Oriente, con terreno de Eulogio Funes, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Cruz Campos, zanjo de por medio; al Poniente, con terrenos de Florencio Ramírez y Bonifacia Benavides, camino de por medio; y al Sur, con terrenos de Carmen de Segovia, camino de por medio y de Ambrosio Galán; y el tercero en el cantón La Lima, de setenta áreas de extensión, y que linda: al Oriente, con terrenos de Juan Evora y Demetrio Guzmán; al Norte, con terreno de Demetrio Guzmán, zanjo de por medio; al Poniente, con terrenos de Lorenzo Quintanilla e Inocente Cornelio, camino de por medio; y al Sur, con terreno de Inocente Cornelio, camino de por medio. El que se crea con derecho, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: Huizúcar, a las once del día cinco de mayo de mil novecientos quince.—*Natividad Miranda.*—*Basilio Recinos*, Srío. 3

Manuel Funes, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don Pedro Aparicio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado al Norte de esta ciudad, y frente a la Plaza del Comercio, de veinticuatro metros de extensión, por sus cuatro rumbos cercano de alambre, conteniendo una mediana, pared de bajareque, y sus linderos son: al Oriente, calle de por medio, con casa de Felipe Torres; al Sur, con pared de adobe de la sucesión de Ricardo Urrutia, representada por Santos y Jesús del mismo apellido; al Poniente, con solar de Salvador Romero, calle de por medio; y al Norte, con la Plaza del Comercio de esta misma; que el predio es sirviente y no tiene carga o derecho real y lo estima en la cantidad de quinientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Alcaldía Municipal: Chinameca, a las nueve de la mañana del día ocho de marzo de mil novecientos quince.—*M. Funes.*—*A. Guerrero*, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Agatón Echeverría, solicitando título de propiedad de un predio urbano, situado al Sur de esta población, sin nombre ni número, su capacidad es más o menos de una manzana y media, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, con propiedad de Maclovio Cerna; al Norte, con propiedad de Carlos Astivia y terreno de la Compañía del Triunfo; al Poniente, con terreno de la Compañía del Triunfo Limitada, calle de por medio; y al Sur, con los manglares de la Bahía del Puerto El Triunfo; no tiene carga ni

derecho real, lo estima en cien pesos; lo hubo por concesión Municipal; no es dominante ni sirviente; los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Puerto el Triunfo, a las dos de la tarde del día veinticuatro de abril de mil novecientos quince.—*Dorcas Espinola.*—*Gregorio Hernández*, Srío. 3

Samuel González, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que el doctor Constantino Alejandro Osorio, como apoderado especial de don Lucio Villedas, solicita título supletorio de tres porciones de terreno rústico, situados en el punto denominado El Zurrón, valle Quesera, jurisdicción de Tejutepique: el primer terreno llamado El Caracol, de treinta y seis manzanas o veinticinco hectáreas y veinte áreas de extensión superficial, lindante: al Norte, con terreno de Amparo y Angela González y Salvador Villedas, cercas de piedra, paja y zanjo de por medio; al Oriente, con terreno de Ester Villedas, cercas de alambre y paja de por medio; al Sur, con terreno de la sucesión de Gertrudis Valle y Cosme Villedas, paja y cerca de paja de por medio, por una línea que parte de la paja mencionada en dirección de una zanjuelita, llega a una quebrada y de allí en línea recta al río de Quezalapa y terreno de la sucesión de don José María González, el río mencionado de por medio; y al Occidente, con terreno de Castillo Espinosa y Jesús Hidalgo, río de Quezalapa de por medio; el segundo terreno llamado La Guacamaya, de dieciséis manzanas o sean once hectáreas y veinte áreas, lindante: al Oriente, con terreno del solicitante y Rafaela Escobar, cerca de piedra, alambre y barranca natural de por medio; al Sur, con terreno de Salvador, cercas de alambre y piedra de por medio y la quebrada del Zapotillo; al Occidente, con terreno de José Hidalgo, río de Quezalapa de por medio; y al Norte, con terrenos de la sucesión de don Apolonio Arévalo y del mismo poderdante, quebrada de San Antonio de por medio; lo adquirió por compra a don José María Villedas: el tercero llamado La Guacamaya, de manzana y media o ciento cinco áreas de extensión superficial, lindante: al Oriente, con terrenos de Abelardo Hernández, cercas de paja y quebrada del Zapotillo de por medio, lindando también Carlos Espinosa, con la misma división y Rosaura Hernández; al Sur, con terrenos de Eduarda Hernández, quebrada del Zapotillo de por medio; al Occidente, con propiedad de su poderdante y Rafael Escobar, cercas de piedra y zanjo de por medio; y al Norte, con el de Adela Hernández, cercas de alambre y paja de por medio; lo adquirió por compra a Margarita Portillo, y el primero a igual título de Elías y Dolores Villedas, Sara y Abraham Cornejo, herencia de Cosme Villedas y Gertrudis Valle, en donde tiene como mejoras una casa de habitación y potreros y estima los tres en quinientos pesos. Quien se crea con derecho, ocurra a deducirlo con arreglo a la ley.

Juzgado de Primera Instancia: Ilobasco, a las tres de la tarde del veintinueve de agosto de mil novecientos catorce.—*Samuel González.*—*T. O. Martínez*, Srío. 3

SUBASTAS

El infrascrito, Juez General de Hacienda,

Hace saber: que a solicitud del señor Fiscal de Hacienda, se venderán en pública subasta en este Juzgado, las mercaderías siguientes:

Dos cajas (hilo suelto de artisaleta para tejer 167 kilos).

Un fardo cintas de algodón para calzado, 84 kilos.

Un saco tuercas para carretillas de mano, 70 kilos.

Un rollo alambre de cobre para luz eléctrica, 24 kilos.

Una buje de hierro.

Una caja esencias para confección, con diez botas—22 kilos.

Una caja de esencias para confecciones, con tres botellones varias esencias—17 kilos y un frasco de esencias de anís, 700 gramos.

Un fardo elástico para calza, 54 kilos.

Una lata de aceite, 12 kilos.

Una caja mármol, (una p'anta de billar en mal estado); y,

Una plancha de billar rota.

Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las tres de la tarde del día veinticinco de mayo de mil novecientos quince.—*Benjamín López.*—*Octavio Molina A.* Srío. 2

EMPLAZAMIENTOS

Leonardo Lope, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Criminal de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Anselmo Osorio, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por los delitos de

homicidio y lesiones en Rogelio Acevedo y Juan Guzmán, respectivamente; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República; tanto civiles como militares, la obligación en que están de capturar a capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Criminal: Ahuachapán, a las cuatro de la tarde del día catorce de mayo de mil novecientos quince.—*Leonardo Lope.*—*Virgilio V. Carranza*, Srío. 3

José María Carrillo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Por el presente, cita y emplaza al reo ausente Venancio Cabrejo, para que dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye, en compañía de otros, por homicidio en Candelario Arévalo. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de aprehender a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapá, a las nueve y tres cuartos de la mañana del día once de mayo de mil novecientos quince.—*José María Carrillo.*—*Francisco Rivas*, Srío. 3

El infrascrito, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito,

Por el presente, cita y emplaza al reo ausente Candelario Dimas Pérez, para que, dentro del término de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye por homicidio en Juan Cruz. Se recuerda a las autoridades civiles y militares de la República, la obligación en que están de aprehender a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día doce de mayo de mil novecientos quince.—*Gonzalo Mico.*—*Rafael Perera*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Cita y emplaza al reo ausente Emilio Sánchez, para que dentro de quince días, comparezca a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa en la criminal que se le instruye, en unión de Santiago Sánchez, por lesiones a José Antonio Romero. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de Primera Instancia: Jucupá, a las dos de la tarde del doce de mayo de mil novecientos quince.—*Porfirio A. Mondozo.*—*Z. L. Castro*, Srío. 3

Rafael Guzmán Trigueros, Juez lo. de 1a. Instancia de este Distrito,

Por el presente, cita y emplaza al reo ausente Segundo Flores, para que en el término perentorio de quince días, se presente a este Juzgado o a las cárceles públicas de esta ciudad, a manifestar su defensa o nombre quien lo defiende, en la criminal que se le instruye por el delito de homicidio en Jerónimo Flores; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación en que están de capturar a dicho reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día diez y nueve de mayo de mil novecientos quince.—*R. Guzmán T.*—*J. F. López*, Srío. 3

Subasta

José Leiva López, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que por no tener ningún fierro, ser de dueño desconocido y de dispendiosa conservación, se vendió en pública subasta, de conformidad con el artículo 615 C., una novilla obesa, que presentó a esta Alcaldía el señor Enrique Hernández.

El producto líquido se depositó en la Tesorería Municipal de esta ciudad, a disposición del dueño del semoviente que acredite su propiedad.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, abril treinta de mil novecientos quince.—*José Leiva López*. 2

AVISO

Se suplica a los señores Jueces de 1a. Instancia correspondientes a esta Sección Central, se sirvan consignar en las certificaciones de declaratorias de herederos, la fecha de la apertura de la sucesión respectiva, para los efectos del Decreto Legislativo de 8 de junio de 1914, publicado en el Diario Oficial número 144, correspondiente al 23 del mismo mes y año.

Registro de la Propiedad Raza e Hipotecas de la 1a. Sección del Centro: San Salvador, 17 de mayo de 1915.—*Victor M. Mirón*. 30—9

trós. El Coronel llevará tres galones, el Teniente Coronel dos y el Mayor dos, de los cuales uno será color plateado. Los galones de los Oficiales serán también de color de oro, de siete milímetros de ancho y con una separación de tres milímetros. Los Capitanes llevarán tres galones, los Tenientes dos, y los Subtenientes uno.

Art. 13.—Las estrellas se colocarán de la manera siguiente: en las charreteras y las caponas de los Generales, dos en sentido transversal para los Brigadieres y tres en forma de triángulo para los Divisionarios. En las caponas de los Jefes, una, dos, o tres, en sentido longitudinal, según sea Mayor, Teniente Coronel, o Coronel. En las caponas de los Oficiales, una, dos, o tres, en sentido longitudinal, según sea Subteniente, Teniente, o Capitán. Las estrellas deberán tener cinco picos, veinte milímetros de diámetros y serán de oro para los Generales y Jefes y de plata para los Oficiales.

CAPITULO IV

Distintivos de Tropa

Art. 14.—Los grados de las Clases se distinguirán por jinetas colocadas diagonalmente sobre el antebrazo, desde la parte superior y anterior de la bocamanga hasta el codo. Los Cabos portarán una jineta compuesta de dos cintas rojas de siete milímetros de ancho y montadas sobre fondo de paño azul. Los Sargentos 2os. y 1os., uno y dos galones de color de oro, del mismo ancho y montados también en paño azul. Las jinetas tendrán veinte y dos centímetros de largo y los galones estarán separados entre sí por un espacio de tres milímetros.

Art. 15.—Los Sargentos 1os. llevarán sable con tiro y cinturón de cuero negro, el cual se fijará en el cintura y sobre la guerrera, por una placa de metal amarillo lisa.

Art. 16.—Los Sargentos 1os. de las banderas de tambores y cornetas, llevarán hombreras de paño azul, con ocho listas de paño color blanco, de medio centímetro de ancho cada una y con rapacejo color plateado de cuatro centímetros de largo. Los tambores y cornetas llevarán la misma hombrera pero sin rapacejo. El largo de las hombreras, sin contar el rapacejo, será de diez centímetros y tendrán una forma aproximada de media luna.

Art. 17.—Los Tiradores escogidos del Arma de Infantería y Caballería, llevarán en el brazo derecho y oblicuamente una carabina de paño rojo, de seis centímetros de largo. Los Apuntadores escogidos en el arma de Artillería, llevarán en el mismo brazo una granada de paño rojo, de seis centímetros de alto. Los jinetes escogidos llevarán una cabeza de caballo, de paño rojo, de seis centímetros de largo. Los Conductores escogidos llevarán un fuste de paño rojo, de ocho centímetros de largo. Los Gimnastas escogidos llevarán un ángulo de galón plateado, con el vértice hacia arriba y cuyos lados tengan ocho centímetros de largo.

CAPITULO V

Prendas de uso general

Art. 18.—Sable: será ligeramente curvo, con vaina niquelada y de una sola argolla. Los Generales y Jefes lo usarán con empuñadura dorada. Los Oficiales lo usarán con empuñadura niquelada.

Art. 19.—Tiro: será de cuero negro, de 50 centímetros de largo, 22 milímetros de ancho y con hebilla dorada, de cabeza de

león doble, para tomar la argolla del sable. Por el extremo opuesto a la hebilla se pegará al cincho que sostiene el pantalón, junto con una cadenita dorada de diez centímetros de largo y provista de un gancho del mismo metal para colgar el sable por la argolla. Los Generales usarán este mismo tiro, pero forrado con galón dorado.

Art. 20.—*Dragona*: se compondrá de una correa doblada en dos, de 40 centímetros de largo por 17 milímetros de ancho, tendrá tres listas punteadas de hilo de seda con los colores nacionales y separadas 5 milímetros; uniendo los extremos de la correa, llevará una borla de hilo de oro para los Generales y Jefes y de hilo de plata para los Oficiales.

Art. 21.—*Charreteras*: modelo francés, adornadas con canelones. Se ajustarán al hombro de la guerrera por medio de un apéndice en la parte inferior, y por medio de un botón pequeño en la parte superior y cerca del cuello. Estas charreteras llevarán dos o tres estrellas doradas como está indicado.

Art. 22.—*Caponas*: serán de cordón dorado entrelazado para los Jefes y del mismo cordón sin entrelazar para los Oficiales y montadas en paño rojo. Las caponas se ajustarán al hombro de la guerrera lo mismo que las charreteras. Cuando se use uniforme gris verdoso, las caponas de los Generales y Jefes serán del mismo color gris verdoso, armadas interiormente y montadas en paño rojo. Las de los Oficiales tendrán forma angular y serán del mismo color, sin armar. Estas caponas se ajustarán como está indicado, pero las de los Oficiales se coserán por la base al pegue de la manga. Todas las caponas tendrán doce centímetros de largo y cinco de ancho y se llevarán precisamente sobre el hombro, sin que se inclinen adelante o atrás y el extremo opuesto al cuello debe quedar a la altura del pegue de la manga. Las caponas de los individuos de tropa serán del mismo color de la guerrera o blusa, de forma angular y se ajustarán cosiéndolas por la base al pegue de la manga y por medio de un botón pequeño, liso, cerca del cuello. Tendrán doce centímetros de largo y cinco de ancho en el pegue.

Art. 23.—*Botones*: serán dorados, con el escudo nacional realzado. Los grandes tendrán un diámetro de 24½ milímetros y los pequeños de 16 milímetros. Los botones de la tropa serán también dorados, con las mismas dimensiones, pero serán pachos y lisos.

Art. 24.—*Pompón*: será de plumas y tendrá un apéndice de alambre para asegurarlo al kepi. Los Generales lo usarán blanco; los Jefes y Oficiales blanco y azul. Los Jefes, Oficiales y Cadetes de la Escuela Politécnica Militar, lo usarán blanco y tinto. Los individuos de tropa usarán pompón compuesto de un pequeño casco de metal amarillo, con apéndice para asegurarlo y un penacho de lana blanca y azul.

Art. 25.—*Banda*: será de estambre de seda roja, con borlas doradas en forma de bellota y pasadores entorchados.

Art. 26.—*Faja*: modelo prusiano, con los colores nacionales y el escudo realzado en la placa.

Art. 27.—*Bandolera*: modelo prusiano, con los colores nacionales y un escudo de metal dorado sobre la cartuchera.

Art. 28.—*Cacerina*: modelo prusiano, de cuero negro, de 25 centímetros de alta por 20 de ancha y con tres correas dobles para suspenderla del cincho.

Art. 29.—*Cinturón*: será de cuero ne-

gro, de 4 centímetros de ancho y se abrochará al frente con dos hebillas doradas. Llevará dos tirantes de cuero negro, de uno y medio centímetros de ancho. Estos tirantes se pasarán por los hombros cruzándose en la espalda, bajando por el pecho, para sostener el cinturón y se unirán a éste por medio de cuatro argollas y dos mosquetones de metal amarillo.

Art. 30.—*Corbatín*: será de satén negro, armado interiormente, de forma ligeramente circular; tendrá un apéndice en su parte media y cordones negros en los extremos para amarrarlo.

Art. 31.—*Escarapela*: modelo prusiano, con los colores nacionales.

Art. 32.—*Cucarda*: será de forma cóncava y circular, de 4 centímetros de diámetro, con los colores nacionales y un apéndice interior para ajustarla al sombrero.

Art. 33.—*Sombrero*: será de fieltro color gris verdoso, de alas anchas, tendrá barboquejo de cuero negro y el ala derecha levantada y sostenida con la cucarda.

Art. 34.—*Sobrebotas*: serán de cuero negro, en forma de cañón, de una sola pieza y se abrocharán al frente e interiormente con ballenas de acero y con una correa con hebilla en la parte superior y exterior. Las sobrebotas de la tropa serán también de cuero negro, tendrán forma de cañón y se abrocharán al lado e interiormente con ballenas de acero.

Art. 35.—*Zapatos*: serán de cuero negro, de amarrar por delante, de forma borceguí y sin puntera alguna. La tropa usará el mismo calzado, pero confeccionado con materiales fuertes.

Art. 36.—*Espuelas*: serán de acero niquelado, de vástago ligeramente inclinado hacia arriba y se sujetarán al pie con correas de cuero negro, de dos y medio centímetros de ancho.

Art. 37.—*Capa*: será de tela negra impermeable, en forma de esclavina, sin mangas.

Art. 38.—*Luto*: se llevará de la manera siguiente: para el pabellón, una cobata de crespón negro atado por debajo de la lanza y con dos cabos de cincuenta centímetros de largo. Para los Generales y Jefes, una banda de crespón negro terciada del hombro derecho al costado izquierdo. Para los Oficiales, una rosa del mismo crespón, fijada en el brazo izquierdo y con dos cabos que caigan hasta el codo. La tropa usará la misma rosa que los Oficiales, pero de bandana negra.

Art. 39.—*Trabillas*: serán de cuero negro, de tres centímetros de ancho.

CAPITULO VI

Clasificación de los Uniformes.

Art. 40.—Los uniformes reglamentarios en el Ejército, son cuatro:

- 1o.—Uniforme de Gala.
- 2o.—Uniforme de Media Gala.
- 3o.—Uniforme de Campaña.
- 4o.—Uniforme de Diario.

Para reemplazar al uniforme de media gala y como facultativo, podrá usarse el uniforme de levita.

CAPITULO VII

Uniforme de Gala.

Art. 41.—El uniforme de gala será de paño azul, del tono y clase cuya muestra existe en el Ministerio de la Guerra.

Art. 42.—*PARA GENERALES.*

Kept: modelo francés, adornado con uno o dos entorchados, pompón y escudo al frente.

Guerreras: será ajustada al talle y abier-

ta por delante. Esta abertura se cerrará con una abotonadura de siete botones grandes y su borde izquierdo irá adornado con un vivo de paño rojo. El cuello será de paño rojo, de 3 a 6 centímetros de alto, de corte recto, con armadura interior, con tres broches interiores para cerrarlo y adornado con uno o dos entorchados. Llevará dos bolsas ligeramente curvas, inclinadas de adelante hacia atrás, fijadas en ambos lados y a la altura del último botón de abajo. Con cinta de lana negra, de uno y medio centímetros de anchura, llevará ribeteadas las bolsas, los bordes y las costuras de atrás. Las mangas serán de un ancho regular, llevarán bocamangas de paño rojo, de once centímetros de alto e irán adornadas con uno o dos entorchados. En la parte trasera y de la cintura hacia abajo, llevará dos carterones simulados con un vivo de paño rojo y adornados con cuatro botones grandes. Se usará con cuello y puños blancos, no debiendo sobresalir éstos más de cuatro milímetros.

Charréteras: se llevarán sobre los hombros, sin que se inclinen adelante o atrás y sin que se note su ajuste con la guerrera.

Pantalón: será de corte común, de un ancho regular, del largo suficiente para que el ruedo alcance hasta la unión del tacón con el resto del zapato y llevará una franja de galón dorado, de 4 centímetros de ancho, cubriendo la costura exterior en toda su longitud. Cuando se monte a caballo o se calce sobre botas, se usará pantalón de montar exactamente igual al anterior, pero con portafuella de tres botones, de la rodilla hacia abajo, para ajustarlo la pantorrilla. Con el pantalón largo puede usarse trabillas.

Banda: se llevará en la cintura sobre la guerrera. Las borlas deben quedar al costado izquierdo.

Guantes: blancos de hilo y de tejidos fino.

Sable: con tiro y dragona; el cincho que lo sostiene irá sobre la pretina del pantalón y debajo de la guerrera.

Calzado: de cuero negro, de amarrar por delante, de forma borceguí, sin puntera. Cuando se monte a caballo o se vista el pantalón de montar, se usarán sobrebotas de cuero negro y espuelas.

Art. 43.—**PARA JEFES.**

Kept: modelo francés, adornado con los galones correspondientes al grado, pompón y escudo al frente.

Guerrera: será igual a la prescrita para los Generales, pero con las diferencias siguientes: Las mangas serán de un ancho regular y llevarán bocamangas de once centímetros de alto, formadas por un vivo de paño rojo que rodeará la manga y bajará por la costura inferior de ésta hasta el borde. Estas bocamangas irán adornadas con los galones correspondientes al grado y llevarán una sardinetita de paño rojo fijada en el medio de su parte anterior, de cinco centímetros de largo [a partir del borde] y tres centímetros de ancho, con la parte superior terminada en forma de ángulo y adornada con un botón grande. En ambos lados de la abertura del cuello, llevará una sardinetita de galón dorado, de seis centímetros de largo, terminarán en forma de ángulo y llevarán en el centro la insignia correspondiente al Arma y Cuerpo a que se pertenece.

Caponas: se llevarán sobre el hombro como está indicado para los generales.

Pantalón: exactamente igual al prescrito para los Generales, pero la franja será de paño color rojo.

Faja: se llevará en la cintura, sobre la

guerrera, debiendo quedar la placa al frente.

Bandolera: se llevará terciada del hombro izquierdo al costado derecho, debiendo quedar la cartuchera atrás y cuyo apéndice inferior se abrochará en el botón superior del carterón derecho de la guerrera.

Guantes, sable y calzado: se usarán como está prescrito para los Generales.

Art. 44.—**PARA OFICIALES.**

Será exactamente como está prescrito para los Jefes, pero sin la bandolera y en lugar de la franja roja llevarán un vivo de paño rojo cubriendo la costura exterior del pantalón y el borde de la bolsa.

Art. 45.—**PARA MÉDICOS Y PRACTICANTES:**

Será exactamente igual a los prescritos para Jefes y Oficiales, según el grado a que estén asimilados, pero no usarán faja ni bandolera y el cuello de la guerrera y las sardinetas de las bocamangas serán de paño color amarillo. Llevarán espada de empuñadura durada, con vaina y tahalí de cuero negro.

Art. 46.—**PARA LA ESCUELA POLITÉCNICA MILITAR:**

Los Jefes y Oficiales que presten su servicio en esta Escuela, usarán uniformes y distintivos iguales a los prescritos para Jefes y Oficiales, pero el cuello de la guerrera y las sardinetas de las bocamangas, serán de terciopelo negro. También llevarán como distintivo especial, un cordón dorado, trenzado y con un cadete en forma de lapicero. Este cordón se fijará del pegue de la manga del hombro derecho al primer botón superior de la abotonadura de la guerrera.

Los cadetes vestirán como los Oficiales, pero sin los galones, las estrellas y la cinta de seda negra que llevan las guerreras de éstos. Las caponas estarán formadas por galones dorados de once milímetros de ancho y doce centímetros de largo, montadas en paño rojo. En la cintura y sobre la guerrera usarán un cinturón de zuela forrado en cuero blanco, de cuatro centímetros de ancho y con un tahalí del mismo material y color para suspender un yatagán grande, de empuñadura dorada y con dragona de hilo blanco. Este cinturón se abrochará con una placa lisa de metal durado. Los Sargentos 1os. y 2os. usarán sable y dragona como los Oficiales, pero usarán tiro y cinturón de cuero blanco sobre la guerrera. Los Sargentos 1os., los Sargentos 2os. y los Cabos, usarán jinetas iguales a las prescritas para la tropa.

En las paradas y recepciones diplomáticas pueden llevar los Jefes, Oficiales y Cadetes, pantalón blanco.

Cuando sea necesario los cadetes usarán sobrebotas de cuero negro.

Art. 47.—**PARA LA TROPA.**

Los individuos de tropa de todas las Armas, usarán el mismo uniforme prescrito para los Oficiales, con las modificaciones siguientes: el paño será del mismo color pero liso. El kept irá adornado con trencilla de lana roja de tres milímetros de ancho y un escudo igual al de los Oficiales metal amarillo ordinario. El pompón será de lana blanca y azul. El cuello será rojo, de tres a seis centímetros de alto, sin sardinetas de galón y con las insignias del arma y Cuerpo donde prestan su servicio. En las bocamangas no llevarán ningún galón, pero sí llevarán el vivo rojo que las forma y las sardinetas con botón grande liso. Los botones de la abotonadura y carterones de atrás serán grandes y lisos. Las caponas serán de paño del mismo color y ribeteadas con paño rojo; de forma angular, sin armar y con las dimensiones ya prescritas. Los

zapatos y sobrebotas como está prescrito. Para toda formación y para salir francos, usarán el corbatín. Las demás prendas irán prescritas en el Reglamento de equipo.

CAPITULO VIII.

Uniforme de media gala.

Art. 48.—El uniforme de media gala será el mismo uniforme de gala, pero con las modificaciones siguientes: Los Generales llevarán caponas de cordón dorado iguales a las prescritas para los Jefes. El kept se usará sin pompón. No se llevará banda, bandolera ni faja.

Para reemplazar al uniforme de media gala, en actos sociales, se podrá usar el uniforme de levita.

Levita: será de paño azul oscuro, ajustada al talle, y traslapada por delante. Cuello de paño rojo o del color que corresponda según el cuerpo a que se pertenezca, de corte recto, de cuatro a seis centímetros de alto, armado interiormente y con tres broches para cerrarlo. Llevará dos órdenes de siete botones grandes al frente, separados veinticuatro centímetros en la parte superior y diez y ocho en la inferior. Las bocamangas serán vueltas y con las orillas ribeteadas con un vivo de paño rojo. Los faldones deben alcanzar hasta cuatro centímetros arriba de la rodilla. Por detrás y a partir de la cintura hacia abajo llevará dos carterones simulados con un vivo de paño rojo y adornados con cuatro botones grandes.

Caponas: serán las mismas que se llevan con el uniforme de media gala.

Gorra: será modelo prusiano, del mismo paño y color que la levita y con franja de paño rojo o del color que corresponda según el cuerpo a que se pertenezca, con escudo y con escarapela.

Pantalón: del mismo paño y color que la levita y con vivo de paño rojo en la costura exterior y el borde de la bolsa. Los Generales y Jefes usarán en lugar del vivo, la franja correspondiente.

Guantes: blancos de hilo.

Sable, tiro, dragona y calzado: reglamentarios.

CAPITULO IX.

Uniforme de compañía.

Art. 49.—El uniforme de campaña será de paño gris verdoso para los Generales, Jefes y Oficiales y de loneta del mismo color para la tropa.

Art. 50.—*Sombrero:* de fieltro, ya prescrito.

Art. 51.—*Blusa:* con cuello cerrado y doblado, de tres a seis centímetros de alto, de conformidad con la talla. Será ajustada al talle sin exageración y estará cerrada al frente con abotonadura de portafuella. Tendrá cuatro bolsas superpuestas en forma de fuelle y cerradas con carteras de pico. Estas bolsas estarán dispuestas horizontalmente y fijadas en ambos lados, las de arriba a la altura del tercer botón y las de abajo a la altura del último botón. Las mangas serán de un ancho regular y las bocamangas vueltas y sueltas y tendrán un alto que alcance hasta cinco centímetros abajo del codo. En la cintura y la parte de atrás llevará, en ambos lados, un apéndice del mismo material, para ajustarla al talle. Estos apéndices se unirán entre sí por un ojal y un botón interior.

Art. 52.—*Caponas:* de paño color gris verdoso y prescritas ya en las prendas de uso general.

Art. 53.—*Pantalón:* de montar, de corte común, de ancho regular, se estrechará de

la rodilla para abajo y tendrá una abotonadura de tres botones en forma de portañuela, para ajustarlo a la pantorrilla.

Art. 54.—*Guantes*: de hilo color gris verdoso o de piel del mismo color.

Art. 55.—*Sable*: con tiro y dragona.

56.—*Zapatos y sobre-botas*, ya prescritos.

Art. 57.—Con este uniforme se usará: corbatín, revólver, gemelos, brújula, reloj, pito con cordón, lápiz, papel, cacerina, cinturón, caramañola y porta-revólver de cuero negro.

Art. 58.— Los Médicos y Practicantes, cuando usen este uniforme, solamente llevarán un brazal blanco con la cruz roja en el brazo izquierdo y espadín prescrito.

Art. 59.—La tropa llevará el mismo uniforme, pero con las modificaciones siguientes: el sombrero será de palma, con barboquejo de cuero negro y cucarda. El cuello y las bocamangas serán sencillas, sin vino alguno.

El pantalón será largo y llevará el vivo rojo. Usarán las sobre-botas y no llevarán guantes.

Art. 60.— El armamento y equipo que llevará la tropa con este uniforme, lo fijará el Reglamento correspondiente.

CAPITULO X.

Uniforme de diario.

Art. 61.—El uniforme de diario será de color gris verdoso.

Art. 62.—*Gorra*: modelo prusiano, con tres vivos rojos dispuestos en el borde inferior del aro, en la parte superior de éste y en la parte más saliente del vuelo. Irá adornada con escudo y escarapela.

Art. 63.—*Blusa*: igual a la prescrita en el uniforme de campaña.

Art. 64.—*Pantalón*: será de corte común, de un ancho regular, del largo reglamentario y con vivo de paño rojo en la costura exterior y el borde de la bolsa. Cuando se monte a caballo o se calcen sobrebotas, se usará pantalón de montar ya prescrito.

Art. 65.—*Capenas, guantes, sable, tiros y dragona*: igual a lo prescrito en el uniforme de campaña.

Art. 66.—*Calzado*: zapatos reglamentarios y cuando se monte a caballo o se vista pantalón de montar se llevarán sobre-botas.

Art. 67.—En el interior de los cuerpos podrá usarse como uniforme de diario; pantalón azul, blusa y gorra gris verdoso.

Art. 68.—Los Jefes y Oficiales que presten su servicio en la Escuela Politécnica Militar, deben usar color plomo en los uniformes de campaña y de diario, pero están obligados a conservar la forma y prendas prescritas. Los Cadetes usarán los mismos uniformes que los Oficiales, pero con las modificaciones correspondientes a su grado.

Art. 69.— Los Médicos y Practicantes usarán el brazal blanco con la cruz roja y el espadín prescritos.

Art. 90.— Las tropas usarán de diario el mismo uniforme de campaña, pero llevarán gorra con funda del mismo color y con tres vivos rojos. Esta gorra será de forma prusiana y estará adornada con un escudo de metal amarillo en el frente. Con este uniforme usarán siempre el corbatín en el cuello y sin que sobresalga más de cuatro milímetros.

CAPÍTULO XI.

Uso de los uniformes.

Art. 71.—UNIFORME DE GALA:

Este uniforme se usará en las formaciones de parada y recepciones diplomáticas, en las fiestas patrias, visitas grandes bai-

les, y banquetes, entierros y reuniones de etiqueta que revistan carácter oficial.

Art. 72.—UNIFORME DE MEDIA GALA:

Este uniforme se usará en visitas, bailes, matrimonios, entierros, teatros, y en general, en cualquier reunión o acto de etiqueta de carácter particular y para presentarse ante las autoridades militares en audiencia y visitas especiales.

Art. 73.—UNIFORME DE CAMPAÑA:

Este uniforme se usará en campaña, en ejercicios doctrinales de tiro y de campaña, en marchas y maniobras, en viajes y comisiones militares.

Art. 74.—UNIFORME DE DIARIO:

Este uniforme se usará ordinariamente dentro y fuera del Cuartel, en la instrucción diaria de las tropas, en el servicio de guardia y en toda circunstancia para la que no esté prescrito uniforme especial.

Art. 75.—EN GENERAL, todos los uniformes deberán usarse en los casos en que se ordene especialmente.

CAPITULO XII.

APENDICE

TALLAS

Art. 76.—Las prendas de vestuario de tropa deberán ajustarse a las tallas y subdividirse en conformidad a los cuadros y reglas siguientes:

KEPIS

Medidas generales.

Alto de adelante..... 10 centímetros
Alto de los costados..... 12 centímetros
Alto de atrás, con inclinación de 4 centímetros hacia adelante..... 14 centímetros

Circunferencia de la cabeza y número de kepis que corresponde a cada talla y a las subdivisiones de estas.

1ª 14%	2ª 56%	3ª 30%
Tallas: 0.60 0.59 0.58 0.57 0.56 0.55 0.54 0.53 0.52		
2 5 7 12 23 21 17 9 4		

Visera.

Tamaño de un extremo a otro para la 1ª y 2ª talla 20 centímetros
Ancho para las mismas tallas..... 5 centímetros

Tamaño de un extremo a otro para la 3ª talla..... 19 centímetros
Ancho para la 3ª talla..... 4 centímetros

BARBOQUEJO.

Art. 77.—Largo para la 1ª y 2ª talla..... 25 centímetros
Largo para la 3ª talla..... 48 centímetros
Ancho..... 1½ centímetros

La confección de gorras se sujetará a todas las disposiciones precedentes con excepción de las relativas al alto de los costados y de atrás que no tienen aplicación respecto de ellas.

GUERRERAS Y BLUSAS

Art. 78.—*Medidas generales.*

Tallas.	I	II	2I	2II	3I	3II
Cuello.....	23	22	22	21	21	20
Pecho.....	51	50	48	47	46	45
Cintura.....	45	44	43	42	41	40
Mangas....	86	84	83	82	81	79
Largo.....	76	75	74	73	72	70

PANTALONES

Art. 79.—*Medidas generales.*

Tallas.	I	II	2I	2II	3I	3II
Largo ...	110	108	106	104	102	100
Entrepiernas	85	83	80	78	77	76
Cintura..	90	87	86	84	85	82
Nalga... 102	100	98	97	96	95	
Rodilla..	54	52	51	50	48	46
Pie.....	45	45	44	44	43	42

Art. 80.— El 20% de cada una de las prendas de vestuario corresponderá a la primera de las tallas contenidas en los cuadros precedentes, el 50% a la segunda y el 30% a la tercera.

Art. 81.— Las blusas y pantalones asignados a cada talla, con arreglo al inciso anterior se distribuirán entre las respectivas subdivisiones de tallas en esta forma.

Art. 82.— Primera talla, 40% para la primera subdivisión y 60% para la segunda. Segunda talla, 60% para la primera subdivisión y 40% para la segunda, y

Tercera talla, 60% para la primera subdivisión y 40% para la segunda.

Art. 83.— Los contratistas o proveedores estarán obligados a marcar de un modo indeleble, en el interior de todas las prendas de vestuario, en la parte más visible, la talla de cada uno de ellos y el nombre de la casa o del contratista por cuenta de quien se entregan.

CALZADO

Art. 84.—En cada mil pares de zapatos, seguirá la numeración siguiente.

Del número 37.....	36 pares
Del número 38.....	72 pares
Del número 39.....	140 pares
Del número 40.....	216 pares
Del número 41.....	216 pares
Del número 42.....	216 pares
Del número 43.....	70 pares
Del número 44.....	34 pares

1,000

Art. 85.—Cada número se subdividirá en dos series, Núm. 2 y Núm. 3, para fijar el alto del empeine, y la numeración de cada serie se estampará en la zuela, debajo de la que indique el largo del calzado, y una y otra, debajo de la marca de fábrica.

Art. 86.—En todo el calzado destinado al servicio del Ejército, se pondrá la media zuela por dentro y las dos zuelas juntas tendrán un espesor de 8 milímetros a lo menos.

Art. 87.—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

Dado en el Palacio Nacional, a treinta y uno de mayo de mil novecientos quince.

C. Meléndez.

El Ministro de Guerra y Marina,
L. A. Baraona.

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Palacio Nacional:

San Salvador, 27 de mayo de 1915.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: prorrogar por quince días más el plazo que prescribe la ley para el pago del fondo de caminos, en atención a que no ha sido posible hacer efectiva su recaudación hasta la fecha.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Bustamante.

Circular a los Comandantes de Puerto

Tengo la honra de poner en conocimiento de Ud., para los efectos consiguientes: que el señor Presidente de la República, tomando en consideración que es sumamente molesto para los viajeros, tener que solicitar permiso para embarcarse, requisito innecesario y contrario a la libertad de tránsito, tanto más que el país goza de completa tranquilidad, ha tenido a bien acordar: que

en lo sucesivo no se exija el permiso de embarque, bastando para que se tenga conocimiento de las personas que se embarquen, que un empleado del muelle tome sus nombres.

Soy de Ud. atto. servidor,
10-5 alt. L. A. Baraona.

Cotización de la Plata

Nueva York, marzo 24..... 50 $\frac{3}{4}$
Londres, 24 de mayo..... 23 $\frac{1}{2}$

Cotización del café

Nueva York, 4 de febrero.—Perspectiva buena: Corriente superior, 11 centavos, y lavado superior, 14 $\frac{1}{2}$ centavos; corriente mediano, 10 centavos. Hay demanda.
San Francisco California, 7 de mayo: la perspectiva es buena: lavado superior, 13 centavos; y corriente superior, 11 cents.
Liverpool, 11 de febrero: 62 a 80.
Génova, 5 de marzo..... 116 chelines 100 kilogramos.
Londres, 24 de mayo, 58—74 chelines.

NOTICIAS POR CABLE

MAYO

Londres, 27.—El corresponsal del "Post" en Berna, dice: Se han recibido noticias de la frontera austriaca que han sido ejecutadas un gran número de personas acusadas de espionaje. Han sido detenidos muchos italianos en Siria, que intentaban regresar a Italia y están pasando sin alimentos desde el 22 de mayo. Profunda impresión ha causado en el pueblo italiano la noticia de que Alemania tenga detenidos a 30,000 obreros italianos. Con rapidez extraordinaria está llevando a cabo el gobierno de Italia la movilización de sus ejércitos ocupando a todos los hombres hábiles hasta la edad de 41 años cumplidos. El corresponsal del "Daily Chronicle" en Roma, noticia que los buques aéreos de Venecia, apoyados por buques cañoneros y buques destructores, rechazaron a los aeroplanos enemigos que lanzaban sus bombas en el litoral de Venecia, sin haber causado daño alguno. El fortísimo bombardeo, que ejecutaron los austriacos contra el puerto y la línea férrea en Arcona no causó pérdidas de vidas. La estación del ferrocarril hizo blanco varias veces. En Remini resultó destruida una casa y otra fué dañada y en Enego destruyéronse 200 casas por la misma causa.

Berlin, 27.—En el teatro de operaciones occidental rechazamos un ataque nocturno contra nuestra posición nueva adquirida al occidente de Belleward, capturando a los ingleses algunas ametralladoras, con las cuales alcanzan ya a diez las tomadas a estos enemigos. Al norte de Ovenchy, tropas inglesas de color, lograron anoche apoderarse de una parte de nuestras trincheras delanteras, y un poco más al sur un ataque contra Liovin y Loreto iniciado en la tarde por los franceses fracasó completamente. En la región norte y sur del camino entre Souchen y Nathun, el enemigo logró penetrar a nuestras trincheras, de las cuales lo rechazamos más tarde en virtud de nuestros contraataques, quedando en nuestro poder un centenar de prisioneros franceses. En la región al sur de Souchen varias fuertes y repetidos ataques emprendidos por tropas blancas y de color francesas fueron repelidos por nuestras líneas, sufriendo los atacantes grandes pérdidas. Un regimiento de infantería silesiano se ha distinguido especialmente en rechazar el avance del enemigo en la parte oriental de la selva de Lepretre. Al sur de Lens nuestros aviadores obligaron a descender una nave voladora hostil.

Atenas, 27.—La prensa griega hace cargos a la alemana, que con mentiras políticas pretende hacer creer que Grecia intervendrá después de las elecciones.

Washington, 27.—Continúan discutiendo en la conferencia panamericana los varios problemas económicos que con motivo de la guerra europea han surgido en los países centro y suramericanos, cuyos delegados cambiaron hoy pareceres con algunos banqueros y hombres de negocios de Estados Unidos, sobre las necesidades peculiares de sus respectivos países. Los representantes hondureños declaran que es probable que su país se vea libre al fin del control que los ingleses tienen en sus ferrocarriles, lo que no ha verificado hasta ahora, no porque los bonos tengan precio extraordinario, sino por la carencia de dinero. Los de Cuba hablan de la posibilidad de que su país celebre un tratado de reciprocidad con Estados Unidos, en sustitución del ahora vigente. Los de Bolivia refieren que su país necesita de capital extranjero para

el desarrollo de sus riquezas, y especialmente de sus minas de estaño. Los de Nicaragua dicen que si los americanos desean fomentar el comercio en su país, deben conceder largos plazos de crédito; que carecen de comunicación adecuada con Estados Unidos; y hablan de la posibilidad de la construcción de un ferrocarril de un punto del Lago de Nicaragua al Atlántico. Los de Costa Rica aseguran que necesitan capital extranjero para el desarrollo y mejoramiento de los recursos naturales de su patria. Los del Paraguay declaran que necesitan de larga paz para que el capital encuentre sólida inversión en su tierra. Los peruanos hablan de la posibilidad de la cooperación de su país, al establecimiento de una institución de crédito internacional, del cual necesitan una sucursal.

Zurich, 27.—Llegaron D' Averna, Ministro italiano en Viena y el Barón Macchio, Ministro de Austria en Roma, juntamente con el personal de la Legación austriaca cerca del Vaticano. D' Averna siguió para Roma en el tren que trajo a Macchio, y este último siguió para Viena en el especial que condujo a D' Averna. Las tropas de esta guarnición les hicieron los honores correspondientes en la estación del ferrocarril.

Zurich, 27.—Von Buolow recibió al Ministro y al Cónsul alemán en Berna; y antes de partir telegrafió sus agradecimientos al General Villo por la protección que le dispensaron las autoridades militares suizas. Lo mismo telegrafió al Barón Macchio, al presidente de la confederación Melvetina Sr. Motta.

Londres, 27.—El Almirantazgo anuncia que el acorazado *Triumph*, fue hundido en los Dardanelos por una mina o submarino, de lo cual no hay detalles.

Tokio, 28.—Un vapor procedente de Nagasaki trae la noticia que al norte de la Península Malaca, ha surgido como protesta contra los impuestos establecidos un motín, en el cual toman parte como 3,000 rebeldes, los que han rechazado una expedición punitiva, saqueado pueblos y asesinado a b'ancos; y que el Administrador británico ha aconsejado a las mujeres que se refugien en Siam.

Roma, 28.—El diario "Giornale d' Italia", dice que contra las previsiones generales, Turquía no ha declarado la guerra a Italia, lo cual se interpreta de distintas maneras. Muchos ven en esta reticencia un síntoma de la desesperada situación de Turquía, cuyo gobierno no quiere agravar su terrible situación y es probable que siga los consejos de Alemania de no quebrar con Italia antes de tener buenos informes de Roma; y también para evitar el envío de refuerzos italianos a los Dardanelos, los cuales causarían evidentemente graves consecuencias a la causa alemana. El gobierno italiano por su parte está considerando la conveniencia de declarar la guerra a Turquía.

Atenas, 28.—Sábase de fuente diplomática que Alemania ha aconsejado a Turquía que no declare la guerra a Italia.

Constantinopla, 28.—Un transporte escoltado por el *Jules Michelet*, intentó desembarcar gente en Bondroun, bajo la protección de los cañones de barcos enemigos, lo que no consiguió, habiendo capturado el transporte, del cual perecieron 1 oficial y 16 soldados.

Londres, 28.—Refiriéndose a la situación chino-japonesa el "Daily News" publica un editorial, el cual dice en resumen lo siguiente: Difícilmente se encontraría en la historia un paralelo en cuanto a demandas hechas de nación a nación como las exigidas últimamente por el Japón a China, las cuales en ciertos respectos son más humillantes que las que Austria hizo a Servia. China nada ha hecho que merezca el castigo a que el Japón quiere someterla; jamás ha sido una amenaza para el Japón, y sólo ha querido vivir y gozar de libertades a su modo. Si China fuese ya un país militar de seguro que no habría sido desafiado por ninguna nación inclusive el Japón. China es una nación cuya integridad e independencia están garantizadas por la alianza anglo-nipona y no debería ser despojada por uno de los signatarios de dicha alianza.

Ottawa, 28.—Con relación al hundimiento del *Lusitania*, en el cual perecieron 60 canadienses a bordo, "The Toronto Telegram" dice en su editorial: "Alemania ha obtenido su primera y más notable victoria en la campaña submarina contra la marina mercante de Inglaterra. La indignación de Estados Unidos, no ejercerá influencia en los fines que se propone aquella potencia, la cual trató de asesinar a centenares de ciudadanos de una nación amiga que navegaban en un barco bajo la protección de la bandera británica. Los fríos cálculos de Alemania, son los de una nación que obtiene un triunfo y puede pasarse sin la amistad de Estados Unidos, mientras que la amistad y simpatía de éstos no sean beneficiosas para ella. La destrucción de una docena de barcos como el *Lusitania* no aislará a Gran Bretaña ni afectará el resultado final del más grande de los conflictos internacionales que registra la Historia. Incidentes de esa naturaleza están previstos y deben cargarse en cuenta y la lucha por la libertad continuará adelante hacia un resultado tardío pero seguramente glorioso para los aliados".

Londres, 28.—Un globo sepeña voló a media noche sobre la parte sur de esta ciudad, lanzando bombas y

mató a dos mujeres y a un niño, pero no causó grandes daños materiales. Los aeroplanos ingleses persiguieronlo sin éxito.

París, 28.—Dieciocho aeroplanos de los aliados cargando cada uno 50 kilos de proyectiles bombardearon ayer por la mañana la fábrica química de Ludwigshafen, situada sobre el Rhin, incendiándose varios edificios.

Washington, 28.—El Departamento de Estado recibió un mensaje del embajador norteamericano en Inglaterra, Page, y de los cónsules en Queenstown, dando informe acerca de lo ocurrido al vapor *Nebraska*, pero aun no está determinado si la explosión fue causada por un torpedo o una mina. La bandera americana había sido arriada cinco minutos antes, pero si podía verse claramente las letras del nombre del barco tanto en el babor como en el estribor. El Presidente Wilson y el Secretario de Estado Bryan están esperando informes detallados y concretos relativos a la causa del incidente, antes de asumir una acción.

Kinon, Suecia, 28.—Los gobiernos de Suecia, Noruega y Dinamarca, han notificado al de Italia, Alemania y Austria que han determinado observar la neutralidad.

Constantinopla, 28.—Se dice que David Bajá se ha marchado para Berlín con el objeto de informar que Turquía se halla imposibilitada para continuar la guerra y buscar los medios para hacer una paz separada.

Londres, 28.—De Southshulds informan que un submarino alemán hundió el día de ayer por medio de un torpedo en el Mar del Norte al vapor danés *Beauty*; se salvó la tripulación que fue conducida a Tyne.

Amsterdam, 28.—Se informa que con motivo de la participación de Italia a la guerra, han llamado las autoridades alemanas militares a todos los hombres de la última reserva, mayores de 35 años al servicio activo.

París, 28.—Un mensaje recibido procedente de Atenas para el "Journal" manifiesta que el buque cañonero turco *Admiral*, ha sido hundido por un submarino inglés en el Mar de Mármara, lo que ha causado gran consternación en Constantinopla.

París, 28.—Hemos logrado otro buen éxito durante las batallas libradas a lo largo del Canal de Iser y en el sector al norte de Arras, con nuestra artillería. En la región de Angres nos dirigió el enemigo dos fortísimos ataques que fueron repelidos, y por medio de nuestros contraataques quedamos en poder de las posiciones conquistadas a los alemanes. Las pérdidas que sufrieron los teutones durante las batallas libradas el día de ayer, fueron enormes. Al sureste de Angres ejecutaron los alemanes algunos ataques con el fin de apoderarse de esta aldea, e inmediatamente atacaron nuestras fuerzas, lo que tuvo por resultado que nosotros nos hicimos dueños de algunas trincheras enemigas detrás del cementerio de este lugar, donde tomamos 4,000 soldados hechos prisioneros y varios oficiales alemanes. En la región de Ecurle y Noelincour tuvo lugar un severo combate por medio de la artillería. En los Montos Vosgos prevaleció relativa calma durante todo el día de ayer. Las fuerzas belgas rechazaron anteanoche dos fuertes ataques alemanes que éstos ejecutaron contra el norte y el sur de las posiciones belgas en Dixmude. El primer ataque fue rechazado por medio de un contraataque, y el segundo lo detuvo el fuego de la artillería. Nuestra flotilla aérea compuesta de 18 aeroplanos, cargando cada uno 50 proyectiles, lanzó sus bombas sobre la fábrica de afillas en Ludwigshafen y la fábrica de productos químicos, importantísimas fábricas alemanas para la fabricación de explosivos. Se informó después que el bombardeo de los aeroplanos fue eficaz, por haberse incendiado algunos edificios. Los aviadores permanecieron en los aires seis horas, habiendo recorrido una distancia de 400 kilómetros. Esta expedición francesa, contra los establecimientos militares alemanes, ha sido la contestación para los aviadores alemanes contra París.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Progreso" y "El Aguila".

MOVIMIENTO DE BUQUES

COMANDANCIA ACAJUTLA, 28 de mayo.—Hoy, a las 12 y 20 a. m., zarpó, con destino a La Libertad, el vapor norteamericano *Pennsylvania*, de 2,154 toneladas de registro, con 62 hombres de mar, al mando de su Capitán Charles J. Holland, en el mismo orden; llevando de este puerto 3,606 bultos de productos del país, 75 sacos, 9 paquetes de correspondencia y a los pasajeros: C. R. Moor, para Corinto; María Maass, Eugenio Paredes Aguiluz, para Puntarenas; Atala Vaoy y señora y Carlos Barbaño, para Panamá.

COMANDANCIA LA LIBERTAD, 28 de mayo.—Anoche, a las 7 y 30 p. m., zarpó, con destino a El Triunfo, el vapor *Acajutla*, llevando de este puerto 1,719 bultos y a los pasajeros: Benjamín Arrieta Rossi, para La Unión; Magdalena V. de Solay y tres niños, para Puntarenas.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de don Antonio Villacorta, por parte de su esposa doña Alberta Orantés, a quien se ha nombrado representante y administradora interina de la sucesión, con las facultades y restricciones legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintisiete de mayo de mil novecientos quince.—*J. Peralta L.—F. A. Chávez, Srlo.* 1

Juan José Merlos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Tránsito de Jesús Figueroa, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios de su hermano natural Felipe Santiago Figueroa, la herencia intestada de la señora Leonarda Figueroa, nombrándose al aceptante administrador y representante interino de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con derecho, se presenten a deducirlo en el término de quince días.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día dieciséis de marzo de mil novecientos quince.—*Juan J. Merlos.—F. Rivera, Srlo.* 2

TITULOS

José Leiva López, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que la señorita Carmen Martínez, mayor de edad, de oficios el gobierno de su casa, soltera, de este domicilio, solicita título de dominio de una casa de teja, sobre paredes de adobe, compuesta de una sala y tres piezas interiores, una que sirve de dormitorio, otra para guardar diferentes y otra de cocina, ubicada en un solar, de las dimensiones líneas y linderos siguientes: al Oriente, mide ocho metros, lindando con la plaza aludida, dividiendo la calle del Comercio; al Norte, con casa y solar de Lucila Martínez, mediando pared propia y un solar de Mercedes Velasco, dividiendo trascorral propio, mide en línea recta treintiocho metros; al Poniente, con solar de la misma Velasco, dividiendo trascorral propio, midiendo doce metros setentidós centímetros; y al Sur, con solar que fué de don Dolores Merino, hoy del doctor Juan Antonio Castro y solar y casa de Inés Martínez, dividiendo con el primero, trascorral de mi propiedad, y con el segundo, trascorral y pared, mide en línea quebrada en la primera sección. No tiene carga real o derecho alguno o proindivisión que le afecte, y la estima en quinientos pesos. Los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, ocurra a deducirlo conforme la ley.

Alcaldía Municipal: Iloabasco, treintuno de marzo de mil novecientos quince.—*José Leiva López.—Ur-sulo Alfaro, Srlo. Int.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, solicitando se le expida título de una casa y solar urbanos, el señor Próspero López, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, situados en el centro de esta población, la casa es de adobes, de dieciséis metros setecientos veinte milímetros de largo por cinco metros doscientos veinticinco milímetros de ancho, con dos corredores, uno al frente y otro al interior, circulada de tapial de adobe, lo mismo que su solar, el cual es de cuarentiséis metros de largo y dieciséis metros setecientos veinte milímetros de ancho, inclusive la casa, y lindan: al Oriente, con casa y solar de la señora Juana Quijada; al Norte, con casa y solar de don Miguel Figueroa; al Poniente, con calle de por medio, con casa y solar del mismo señor Figueroa; y al Sur, calle de por medio, con campo libre. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión, y lo hubo por herencia de su finada madre Carmen López, y lo estima en doscientos pesos. La persona que se crea con derecho, que ocurra a manifestarlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, a las nueve de la mañana del día veintiocho de abril de mil novecientos quince.—*Francisco Parrilla. Camilo de L. Benítez, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Felipa Mira, de cuarenta años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio El Calvario, de esta villa, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con casa y solar de Tránsito Flores, calle de por medio, mi-

de veinticinco metros; al Norte, con solares de doña Paz Paniagua de Cárcamo, mediando en parte trascorral de la colindante y un aguacate que sirve de mojón esquinero; al Poniente, perteneciente a la solicitante, mide cincuenta metros; al Ponente, solar de Juliana Montano, dividido por cerca de mateare, mide veinte metros; y al Sur, con solar de la misma señora Montano, cerca de brotón, mateare y piedra de por medio, y mide treinticinco metros; que las cercas del Sur y Norte, pertenecen al fundo de que se trata. Este predio lo adquirió por compra al señor Apolonio Mira, de este vecindario, lo estima en veinte pesos plata. En dicho predio hay una casa de tejas, en galera, hacia el Oriente, de siete metros de largo por cinco de ancho, árboles frutales y de café fructificando; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este vecindario. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepetitán, abril veinte de mil novecientos quince.—*Francisco L. Olivár.—Alejandro Hernández, Srlo.* 2

Cupertino Galicia, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Soledad Arias, de treinticinco años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos, que posee de buena fe en el centro de esta población, que la casa es de tejas, paredes dobles de adobes, mide de largo que es el frente, diez metros treintidós milímetros, por igual medida de fondo que es el ancho con todo y corredor; el solar en que está ubicada mide de largo veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros por quince metros trescientos dieciocho milímetros de ancho, que todo linda: al Oriente, con solar de la sucesión de Francisco Cortés; al Norte, con solar y casa de Lucas Alvarado; al Poniente, calle pública de por medio, con solar y casa de la sucesión de Vicente Samayoa; y al Sur, calle pública de por medio, con solar de Jesús Ramírez Valle, que antes fue de Manuel Rauda, siendo los colindantes de este domicilio. Dichos inmuebles carecen de carga real o proindivisión con otra persona; el solar es de figura regular, de superficie plana y dominante, está mojonado con cercas de alambre por los rumbos Sur y Oriente; lo hubo por compra hecha a don Lucas Alvarado, mayor de edad, destazador, sobreviviente y de este domicilio, y la casa fue construida con su propio peculio, estimando dichos inmuebles en la suma de un mil pesos. Se publica para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las diez de la mañana del día ocho de mayo de mil novecientos quince.—*C. Galicia.—Jesús Ramírez, Srlo. 2*

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Ventura Mendoza, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el Valle de Tecoloco, de esta jurisdicción, capaz de cinco hectáreas sesenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Francisca Fuentes y Victoria Mendoza, cerca de por medio; al Norte, con terrenos de Doroteo Fuentes, cerca de por medio; al Poniente, con terreno de Leandro Flores río del Limón de por medio; y al Sur, con terreno de Rito García, quebrada de por medio; el que no tiene cargas ni derechos reales; siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán, a las cinco de la tarde del día siete de mayo de mil novecientos quince.—*J. A. Alfárez.—Augusto Agacino, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Bonifacio García, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de dos porciones de terreno rústico y un solar urbano; siendo los terrenos parte áridos y parte fértiles; el primero está situado en el punto llamado Los Obrajes, lindante: al Oriente, con terreno de Timoteo Pérez, brotes de izote de por medio; al Norte, con terreno de Natividad Pérez, brotones de pito de por medio; al Poniente, con terreno de Remigio Pérez, peña natural de por medio; y al Sur, con terreno de Marcelino Ascucio y el de Ambrosio Vega, en línea recta y curva, brotones de pito de por medio; de una hectárea de capacidad, y lo estima en trescientos pesos. La segunda porción está situada en el punto llamado Gueyata, de esta jurisdicción; y linda: al Oriente, con terrenos de Luciano Funes y Raimundo Pérez, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de don Antonio Pineda, brotones de izote y madreacaco de por medio; al Poniente, con la montaña comunal de este pueblo, representada por esta Alcaldía; y al Sur, con terreno de Heróclano Pérez, brotones de izote de por medio; y lo estima en trescientos pesos. El solar urbano está situado en los suburbios de esta villa, barrio del Tránsito y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Agapito Cerón, camino que conduce a la Laguna de Popango, de por medio y árboles de tem-pate y piedras sembradas a propósito; al Norte, con te-

rreno de Miguel Mercadillo y Salomé García, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Concepción García, brotones de izote de por medio; y al Sur, con terreno de Santiago Hernández, calle de por medio; y lo estima en cuatrocientos pesos, no teniendo ningún gravamen los inmuebles descritos, ni proindivisión con otra persona; que los dos primeros los adquirió por donación de esta Municipalidad el año mil ochocientos ochentidós, y el solar urbano, por compra a Estefanía Pérez de este domicilio; siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho a los inmuebles seleccionados, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepeontes, a cinco de mayo de mil novecientos quince.—*Leonardo Pérez.—E. Rto., Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se presentó el señor Candelario Ventura, mayor de edad, de este domicilio; solicitando en nombre propio, título de propiedad de dos predios rústicos, que sin impuestos ni cargas reales, posee en esta jurisdicción; el primero, situado en el lugar llamado Los Coacotales, de dos hectáreas de extensión, y linda: al Oriente y Norte, con terrenos de don David Ayala y Tiburcio Santos, alambrado y una quebrada de por medio llamada Amuzapa; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Telésforo Cortés, cañada de por medio; y al Sur, con predios de Eugenio Funes y Sebastián Bernal, divididos por una peña. El segundo inmueble, situado a orillas del camino que conduce a Santa María Ostuma, de treintidós áreas de capacidad; que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Santiago Gómez, camino de por medio; al Norte, también camino de por medio, con finca de don Federico López; al Poniente y Sur, con solares urbanos del barrio de Guadalupe de esta ciudad; siendo los colindantes de este domicilio; con excepción de los señores don David Ayala y don Federico López, que respectivamente son del domicilio de Santa María Ostuma y San Vicente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nahuaco, dieciséis de abril de mil novecientos quince.—*Jesús Peña.—I. A. Santos, Srlo.* 2

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Valeria García, mayor de edad, casada y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad, de dos porciones de terreno que posee en propiedad y de buena fe, en el punto llamado Loma del Campo Santo, siendo de naturaleza rústica y fértil, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, linda con terreno de María Beatriz García, de un izote a dar a un pito que queda de mojón esquinero, al Norte, con terreno de Nicolás Mártir, sirviendo de mojón esquinero, un pito y un izote; al Poniente, linda con terreno de Perfecto Beltrán, zanjo de por medio; y al Sur, con terreno de Asunción Najarro, brotones de pito, y un madreacaco de por medio; al rumbo Oriente, mide en línea recta, dieciséis y media varas; esta porción es de la capacidad de media manzana o sean treintidós áreas de extensión. La segunda porción está situada en el mismo lugar llamado Loma del Campo Santo, compuesta de tres cuartos de manzana o sean veintitrés áreas poco mas o menos, y linda: al Oriente, con terreno de Nicolás Mártir; al Norte, linda con terreno de Nicolás Mártir, antes de Leandro García, camino de por medio; en el primer rumbo, sirviendo de linderos brotones de pito, en línea recta de un palo de izote que sirve de esquinero; al Poniente, con terreno de María Beatriz García, antes de Leandro García, brotones de izote de mojón esquinero, en línea curva; al Sur, linda con terreno de Asunción Najarro, esquinero un izote; este terreno está la mayor parte inculto. Los inmuebles descritos, los hubo por herencia de su padre Sotero García; no son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen carga ni derecho real, ni hay proindivisión con ninguna persona; los colindantes son todos de este domicilio; y lo estima en la cantidad de seiscientos pesos. El que se crea con derecho a dicho inmueble, que se presente a esta oficina a deducirlo en el tiempo y forma legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Miguel Tepeontes, a las dos de la tarde del día dieciséis de febrero de mil novecientos quince.—*Felipe Cruz.—Sebastián Antonio Pérez G., Srlo. I.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante la oficina de su cargo se ha presentado don Carlos Morán, mayor de edad, casado, agricultor, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano, sito en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, y a la orilla de la calle del Doctor Delgado; el que mide y linda: al Oriente, doce metros sesenta centímetros, con casa de Jesús Peleador y Tránsito Valddivieso viuda de Aguirre Figueroa, calle del Doctor Delgado; de por medio; al Norte, treintitrés metros, con casas de Juan Escapín, Justo Hernández y doctor Gustavo Magaña, calle de por medio; al Poniente, tiene tres quiebrés; el primero mide ochi metros quince centímetros; el segundo un metro setenta centímetros; el tercero ocho metros cincuenta centímetros, lindando los tres quiebrés con casa y solar de Juliana Herrera; y al Sur, mide treinta metros, lindando con casa y me-

Magdalena Calderón viuda de León. El predio descrito no es dominante ni sirviente, los colindantes son de este vecindario, y lo estima el señor Morán, en dos mil pesos, y lo hubo por compra a Victoriana Emestica, mayor de edad y de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para el que se crea con derecho a él se presente a esta oficina a deducir su derecho que tenga en el inmueble. Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Ahuachapán, a las nueve y media de la mañana del día veintitrés de abril de mil novecientos quince.—Carlos Durán C.—Antonio Dulce Olivares, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Cecilio de la Cruz, de treinta y cinco años, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el barrio de San José, de esta ciudad, capax de cuarenta áreas, en parte de árboles de café, y linda al Oriente, con terrenos de los señores Cupertina Muñoz y Zenón Quintanilla, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Faustino Rosales, camino que conduce a Candelaria, de por medio; al Sur, con terreno de Hipólito Palacios, barranca de por medio; al Poniente, con terreno de Faustino Rosales, camino real de por medio. En dicho terreno está ubicada una casa pajiza, que mide cuatro metros quinientos noventa y cinco milímetros de largo por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho, y vale cien pesos. El que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cojatepeque, a cuatro de mayo de mil novecientos quince.—A. Mondragón.—J. Ayala E., Srío. 2

Gregoria Alvarado, de oficios domésticos, de este vecindario, se ha presentado por sí y por escrito, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, situado en el Valle del Almendro, de esta jurisdicción, linda así: al Oriente, terreno de Pedro Lobo, mide sesenta y cinco varas; al Norte, con Vicente Orsellana, mide sesenta y cinco varas; al Poniente, con Pablo Cornejo, calle en medio, mide cincuenta y cinco varas; y al Sur, terreno de Natividad Aguilera, mide cuarenta y cinco varas. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, mayo primero de mil novecientos quince.—Jesús Ruzo. 2

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí y por escrito, la señora Marcela Benito, de veintinueve años de edad, soltera, de oficios domésticos y del vecindario de San Salvador, solicitando título de dominio escrito a su favor, de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción, de esta villa, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, mide veintidós metros setecientos treinta y seis milímetros; linda con solar de Jacinto Santos, calle de por medio; al Norte, con diecisiete metros quinientos cincuenta y seis milímetros, linda con solar y casa de José Ramos; al Poniente, con metros veintitrés cuarenta y ocho milímetros, con solares y casas de Juan Pérez y José Vázquez; y al Sur, mide veintidós metros cat, roe milímetros, con casa y solares de Eugenia y Sebastiana Ortiz, con mojoneros equineros en todos sus rumbos piedras sembradas. El predio descrito no tiene ningún derecho ni carga real, ni subdivisión con ninguna persona, y lo hubo la solicitante por compra a Anacleto Hernández, siendo la colindante de este vecindario, y lo estima en quinientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble referido, que se presente a esta oficina a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Panahimalca, a las diez y media de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos quince.—Victor García R.—J. Alvarado M., Srío. 2

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Sebastián Bernal, en nombre propio, pidiendo título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, fértil, situadas en la Loma del Espino, en esta jurisdicción, linda la primera; al Oriente, con terreno de Eugenio Funes, brotones de tomate y jitote, de por medio; al Norte, con propiedad del solicitante, calle real de por medio; al Poniente, con terreno de Agapito Reyes, brotones de izote y tomate de por medio; y al Sur, con terreno de Florencio Prado, quebrada de por medio; este terreno es sin ningún cultivo y compuesto de setenta áreas. La otra linda: al Oriente, con terreno de Basilia Bernal, brotones de izote y tomate de por medio; al Norte, con potreros de don David Ayala, calle real de por medio; al Poniente, con terreno de Eugenio Funes, brotones de plto y jitote de por medio; y al Sur, con terreno de Paz Fernández y Matías Pérez, quebrada de por medio; compuesto de ciento cuarenta áreas de capacidad; lo estima en conjunto en ciento cincuenta pesos. No tiene impuestos de ninguna especie, los colindantes son de este domicilio, con excepción de don David Ayala, que lo

es de Santa María Ostuma. Lo que se avisa al público, para los fines de ley. Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a cuatro de mayo de mil novecientos quince.—Jesús Peña. J. A. Santos, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora María Ignacia Figueroa, de sesenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles, compuesto el primero de siete manzanas diez tareas o sean quinientas dieciocho áreas, sito en el cantón Yoaquín, de esta jurisdicción, limitado así: al Norte, por terrenos de Santiago Casim, de Federico Turcios y de la sucesión de Cristina Belloso, representada por Urbano de este apellido, mediando con todos la barranca de San Juan; al Sur, mediando camino con terreno de la sucesión de Arleto Olmos, representada por Teodora de este apellido; al Oriente, por terreno de la sucesión de Antonio Figueroa Lucha, representada por Victoriana Flores, mediando una cerca de zanja, de alambre y paja propia del terreno descrito; y al Poniente, mediando cerca de alambre propia del inmueble descrito, por terrenos de Fernando Figueroa y Cecilio Mejía Terán. Y el segundo situado al Noroeste, de esta ciudad, en sus orillas, de la capacidad de dos manzanas, seis tareas y cien varas cuadradas o sean ciento cincuenta y cinco áreas y ciento cincuenta metros cuadrados, con las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, linda con terreno de la sucesión de Antonio Figueroa Lucha, representada por Victoriana Flores; al Poniente, linda con terreno de Rafael Arévalo; al Sur, en ciento doce varas, con terreno de Timotea Hernández y Bufemia Leonor, quebra en setecientos varas en busca del Norte; lindando al Oriente, con terreno de Elena Flores Figueroa, luego quebra buscando al Oriente, en setecientos varas y linda: al Sur, con terreno de la misma Elena Flores Figueroa; y al Oriente, por terreno de la sucesión de don Tomás Ortiz, representada por su viuda Dionisia Sandoval, mediando camino. Este predio es de figura irregular, presenta la de una escuadra; cercas todas le pertenecen exclusivamente. Cada vara castellana equivale a ochocientos treinta y cinco milímetros, siendo los colindantes de ambas predios del domicilio de esta ciudad, no son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen carga real. Quien se crea con derecho en los inmuebles descritos, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las ocho de la mañana del día veintiséis de abril de mil novecientos quince.—Agustín R. Salazar.—Máximo Azenbu, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Secundina Abad, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de dominio de un terreno que posee en Los Tablonés, de esta jurisdicción, compuesto de doscientos diez y seis áreas de extensión, plano y de buena calidad, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de Tibureto Abejino y de la sucesión del señor Ireneo Juárez, representada por su viuda señora Anastasia Carlos; al Norte, con terreno de la misma sucesión y una pequeña parte con el de don Angel Arévalo; al Poniente, con el mismo terreno del señor Arévalo, que fue de Anastasio Rivera; y al Sur, con fondo del doctor Antonio Alfaro, cerca de alambre de dicho señor de por medio. Los colindantes son de este vecindario, excepto el último que es vecino de la ciudad de Ahuachapán. El terreno lo divide el camino que de esta villa conduce al pueblo de Jujutla. Para los efectos legales se hace saber al público esta solicitud. Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, a las tres de la tarde del día ocho de mayo de mil novecientos quince.—Filiberto Granados.—Cruz Maradiaga, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal depositario de esta villa, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito el señor Agustín Murcia, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar rústico de las dimensiones y linderos siguientes: al Poniente, mide treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros, con solares de Tránsito Colacho y Asielco Zavalta; al Norte, mide veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros, con solar de Manuel Barrientos; al Oriente, mide veintisiete metros seiscientos cuarenta y cuatro milímetros, formando por este rumbo un martillo que va de Poniente a Oriente y de allí quebra esta línea hasta llegar al rumbo Sur, lindando en la primera línea del martillo cinco metros sesenta y dos milímetros y en la segunda línea trece metros cuatrocientos cuatro milímetros, y linda por todo este rumbo con solar de María Durán; y al Sur, mide diecinueve metros doscientos veintiocho milímetros lindando con solar de Apolonia Zelaya, calle de por medio; los colindantes son de este domicilio. En el solar descrito existen dos casas pajizas unidas con corredores de tejas, miden de frente veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros por diez metros treinta y dos milímetros

de fondo; está situado en el Cantón Azacualpa, de esta jurisdicción; no tiene carga ni derecho real constituido a favor de otra persona con quien hubiere subdivisión; lo adquirió el interesado por compra que hizo al señor Inocente Herrera; y lo estima en la suma de ciento cincuenta pesos plata. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Armonía, a las diez de la mañana del día diez de febrero de mil novecientos quince.—Juan José Mantano.—F. J. Velis, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, don Juan Sales, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un solar urbano que posee material público y pacíficamente en el valle de La Labor, de esta jurisdicción, conteniendo en su perímetro una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque, de diez metros treinta y dos milímetros de largo por doce metros quinientos cuarenta milímetros de ancho; incluye en sus corredores, siendo las dimensiones y linderos del referido solar como sigue: al Oriente, mide veintidós metros quinientos setenta y dos milímetros, y linda con solar y casa de Saturnino Zaldana; al Occidente, diecisiete metros quinientos cincuenta y seis milímetros, y linda con solar de Cristóbal Rivera; y al Sur, quince metros cuarenta y ocho milímetros, y linda con solar y casa de Saturnino Zaldana; al Occidente, con solar de Domingo Jiménez; no es sirviente ni dominante, sin ningún gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona; lo hubo por compra que de él hizo a Marcos Aquino, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, y lo estima en doscientos pesos plata. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de la villa de Jayaque, a las cuatro de la tarde del día diez de mayo de mil novecientos quince.—Salvador Gamboa.—Felipe Figueroa, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que por sí y por escrito se ha presentado a esta oficina los señores Jesús Escobedo Martínez y Basilia Martínez, ambos mayores de edad, el primero alfarero y la segunda de oficios domésticos, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un solar urbano que posee. Está situado en el barrio de San Sebastián, de esta villa, cuya extensión y linderos son los siguientes: al Oriente, mide trece metros setecientos noventa y cinco milímetros, y linda con solar de Manuel Cuéllar; al Norte, trece metros, y linda meditando calle con casa y solar de José Mejía; al Occidente, quince metros seiscientos setenta y cinco milímetros, y linda con solar de don Mercedes Hernández Rosales; y al Sur, catorce metros, y linda con pared de trascorral de solar del mismo señor Rosales Hernández; no es sirviente ni dominante, sin ningún gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona, y estima dicho inmueble en la suma de cien pesos plata; habiéndolo adquirido por herencia de su difunta madre Santos Ramírez, sin subdivisión con persona alguna. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía a manifestarlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Jayaque, a las diez y media de la mañana del día veintiocho de abril de mil novecientos quince.—Bonifacio Rosaes.—Felipe Figueroa, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Petrona Choto, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio del pueblo de Chilitupán, pidiendo por sí, título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio del Calvario, de esta población, siendo sus linderos y dimensiones del solar los siguientes: al Oriente, mide diez y ocho metros, y linda con solar de Joaquín Parada; al Norte, cuatro metros, y linda con solar de Olaya de Hernández; al Poniente, diez y ocho metros, y linda con solar de José Concepción Cabrera, mediando calle pública; y al Sur, nueve metros, y linda también con calle de por medio, con casa de don Angel Alvaranga; conteniendo en su perímetro una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque; no es sirviente ni dominante, sin ningún gravamen ni derecho que pertenezca a otra persona. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Jayaque, a las once de la mañana del día siete de mayo de mil novecientos quince.—Salvador Gamboa.—Felipe Figueroa, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Norberta Ramírez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un solar urbano en el barrio del Calvario, de esta villa, y sus linderos son: al Oriente, con solares y casas de Teófilo Velásquez e Indalecio González, y mide nueve metros treinta y seis pulgadas,

mojones y linderos de un pito a una piedra sembrada línea recta; al Norte, con solar y casa de Erlindo Ramírez, y mide veintidós metros diecisiete pulgadas; al Poniente, con solar de Ismael Duarte, y mide tres metros treinta y siete pulgadas de un izote a otro línea quebrada; y al Sur, con solares y casas de Pedro Guevara y Rosario Martínez, y mide diecisiete metros treinta pulgadas, sirven de mojones de un izote a un pito línea recta. El inmueble descrito lo hubo por derecho de posesión; no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; los colindantes son todos de este domicilio. El que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepesontes, mayo cinco de mil novecientos quince.—Felipe Cruz.—M. Esobar L., Srío.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, don Marcela Mena, mayor de edad, viuda y del domicilio de San Juan Talpa, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe, en el interior de esta población, el cual compró al señor Francisco Rodas, que vive en esta misma, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, con solar del pariente, y mide veintidós metros; al Norte, con solar de Pedro Carballo, mide veintidós metros; al Poniente, con solar de Francisco Rodas, midiendo por este rumbo veintidós metros veintitrés centímetros; y al Sur, con solar de la sucesión de Cruz Alfaro, y mide veintidós metros. El inmueble esorito, no tiene carga de ninguna clase, ni proindivisión con otra persona; es dominante; y lo estima en cincuenta pesos; todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de El Rosario, Departamento de La Paz, a cuatro de mayo de mil novecientos quince. | Esteban Carballo. | Julián Cea, Srío.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José Inés Cornejo, de cuarenta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título supletorio de tres porciones de terreno de naturaleza rústica, de regular feracidad, situadas en el cantón La Labor, de esta jurisdicción, y de los linderos siguientes: la primera porción denominada El Chagüite, de arada, de superficie plana, de dos manzanas de extensión, o su equivalencia una hectárea cuarenta áreas, lindante: al Oriente y Norte, con terreno de Dionisio Arévalo; al Poniente, con terreno de la sucesión de Bárbara Rivas de Guzmán, representada por Evaristo Guzmán, Magdalena, Francisco Isauro y Angela Montalvo; y al Sur, con terreno de Nicomedes Rivas, Potenciano y José María Argueta; dicho terreno está limitado por todos sus rumbos por cercos de piedra pertenecientes al mismo fundo. La segunda porción, de arada, de superficie plana, de dos manzanas de extensión, o sea una hectárea cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Pedro Cornejo, mediando cerco de alambre y paja de propiedad del solicitante; al Norte, con terreno de José María Argueta y Pedro Cornejo, divididos con el primero por un camino que conduce a la casa del solicitante que tiene en el mismo inmueble, en parte un cerco de alambre y paja de su propiedad y con el segundo, por una línea recta que se proyecta de un árbol de jocote a otro de amate que está en el extremo Poniente; al Poniente, con terreno de la sucesión de Luisa Guzmán, representada por Maximiliano y Juan Santos Jovel, separados por una quebrada de invierno; y al Sur, con terreno de José María Argueta, divididos por una línea recta que se proyecta de un árbol de pito a llegar donde termina una zanja en un talpetate hacia el Sur y advierte el solicitante, que el extremo Sureste linda con terreno de Potenciano Argueta, en una extensión como de treinta y cinco metros, divididos por una zanja y un cerco de alambre y paja de su propiedad. En este terreno tiene construida una casa de teja, paredes de adobe, en buen estado de servicio, que mide catorce metros de largo, por seis de ancho y un obrador de moler azúcar, donde existe una casa rancho de veintidós metros de largo, por seis de ancho, poco más o menos; y la tercera porción de arada, de superficie plana, como de cuatro manzanas de extensión, o sean dos hectáreas ochenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión Luisa Guzmán, representada por Maximiliano y Juan Santos Jovel, divididos por una zanja del predio colindante, en una extensión como de tres cuerdas en línea recta, caminando hacia el Sur, de aquí quiebra hacia el Oriente, línea recta, en una extensión como de una cuerda, divididos por la misma zanja del predio contiguo y de aquí quiebra con dirección al Sur, lindando con terreno de Potenciano Argueta, a una extensión de cuatro cuerdas hasta llegar a un árbol de pito, mediando una quebrada de invierno, de este punto quiebra con inclinación al Oriente, lindando con el mismo Potenciano Argueta, separados por cerco de alambre del solicitante y zanja del colindante, de aquí vuelve a quebrar la línea con inclinación al Sur,

lindando con terreno de Petrona Alfaro, separados por un zanja de propiedad del solicitante; al Sur, con terreno de la sucesión de Catarino Cornejo, representada por Francisca, Juana, Tránelo y Pilar Cornejo, mediando un zanja de propiedad del solicitante; al Poniente, con terreno de Pedro y Camilo Cornejo, separados por cerco de piedra de propiedad del solicitante y de alambre de los colindantes; y al Norte, con terreno de Camilo Cornejo, mediando un cerco de alambre perteneciente al fundo de que se trata. Dichos terrenos no están en proindivisión con persona alguna; los hubo en partes por herencia de su padre Norberto Cornejo y por compra que hizo a su expresado padre, a Catarino Guzmán, Marcelino Rivas y Jesús Cornejo; y los estima en la suma de un mil seiscientos pesos. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Sebastián, a las nueve de la mañana del día trece de marzo de mil novecientos quince. | José Zenón Peñate. | Andrés Arias, Srío.

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Francisco Flores, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título supletorio de tres porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas en el cantón Aguacayo el Porvenir, de esta jurisdicción; la primera plana y quebrada, de dos hectáreas treinta y tres áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos de Paulino Varaona, mediando cerco de brotón y paja del interesado; al Norte, terrenos de María Crescencia Guzmán y Gertrudis Flores, mediando cerco de paja del interesado y una quebrada de invierno; al Poniente, terrenos de Segunda Rivas, Valentín y Paulino Varaona y del solicitante, mediando con la primera, borde, cerco de zanja y paja del solicitante y con los segundos, cerco de bordo, paja y piedra, éste del interesado y los otros de los colindantes y en el resto un camino vecinal; y al Sur, terreno de María Crescencia Guzmán, mediando zanja de la colindante. La segunda porción, denominada Arada del Chilamate, de arada y monte, de siete hectáreas cuarenta y seis áreas de extensión, linda: al Oriente, terreno del interesado y María Crescencia Guzmán, separados por un camino vecinal y cerco de alambre del colindante; al Norte, terrenos de Segunda Rivas y Leoncio Carrillo, separados por un cerco de paja y un zanja que llega a una quebrada de invierno a la primera y con el segundo, un cerco de paja del solicitante; al Poniente, con terreno de Esteban Abarca y Estanislao Rivas, camino de por medio; y al Sur, terrenos de José Ángel Mejía, Esteban Molina y María Crescencia Guzmán, dividido con los dos primeros, por cerco de brotón y paja de ellos y con la última, por una quebrada de invierno y verano. La tercera de arada, de una hectárea ochenta y seis áreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Albina Argueta, Esteban Molina y Manuel Reyes Flores, divididos con Molina por un zanja de su propiedad y con los demás, por cercos de paja del interesado; al Norte, con terrenos de Alejandro Rivas, mediando cerco de alambre del colindante; al Poniente, terrenos de Ambrosio Argueta, separado por un bordo y una línea de brotones del colindante; y al Sur, con terreno de Lucio Guzmán, mediando camino vecinal; las porciones descritas, no están en proindivisión con ninguna otra persona; las hubo en parte por herencia de su padre Leandro Flores y en parte por compra a Brígido Mejía, Alberto Abarca, Eulalio Rodríguez, Sinforosa y Jesús Guzmán. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Sebastián, a las ocho de la mañana del día veintiocho de abril de mil novecientos quince. | José Zenón Peñate. | Andrés Arias, Srío.

Se hace saber que Pedro Martínez, de Ataco, solicita la primera inscripción en su propio nombre, de tres terrenos, situados en jurisdicción del pueblo de su domicilio, que adquirió por título expedido a su favor por la Alcaldía de aquel lugar, el primero de junio de mil novecientos diez. El primero en el lugar denominado Ojo de Agua del Chichicaste, compuesto de dos hectáreas, cincuenta y cinco áreas y seis centiares, lindante: al Oriente, tomando de punto de partida el esquinero Noreste que es un árbol de culquimite en dirección al Sur hasta un pito, con cuarentidós metros, de aquí en dirección al Oriente, noventa y tres metros hasta otro pito, de aquí en dirección al Sur, ciento siete metros, hasta un jocote; de aquí en dirección al Poniente hasta otro jocote, veinticuatro metros; de aquí al esquinero Sureste que es una peña, cincuenta y siete metros, lindando con terrenos de los herederos de Obispo Gómez, Bartolo Domínguez y Crisanto Niño, camino de por medio; al Poniente, fundo de Felipe León, brotonado de éste de por medio; al Norte, terreno de Simeona Quinteros y de los herederos de Obispo Gómez y Dionisia Vicente; y al Sur, terreno de Felipe Rivera, mojones al Poniente, de Norte a Sur, un tompate, una peña y un culquimite. El segundo, en el paraje Sapotillal, de dos hectáreas, treinta y tres áreas sesenta y cuatro centiares y linda: al Oriente, ciento diecinueve metros con terreno de Manuel Car-

los Zúñiga y de los herederos de Antonio García; al Norte, sesenta y seis metros cuarenta centímetros, terreno de Pascuala Martínez, cerco de alambre en medio; al Poniente, terreno de Petrona de Mata, noventa y tres metros; y al Sur, trescientos metros, terrenos de José Gil Roque y Venancio González, mojones; al Oriente, un palo jiote en cada extremo; y al Poniente, un pito en cada extremo. El tercero, en el Tablón, consta de cincuenta y cuatro áreas, cuarenta centiares y linda: al Oriente, ochenta y tres metros noventa y cinco centímetros, terreno de Felipe Vicente, mojones un cedro en cada esquina; al Poniente y Sur, terrenos de los herederos de Salvador Cardona, camino de Guaymango en medio; por el Poniente, mojones un tompate y una piedra, con ochenta y cuatro metros cincuenta centímetros y cincuenta y ocho metros cincuenta centímetros, respectivamente y al Norte, sesenta y nueve metros cincuenta centímetros, terreno de Dionisia González. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a primero de mayo de mil novecientos quince.—F. Calderón.

El señor Bartolo Bonilla, de treinta y nueve años de edad, agricultor y de este vecindario, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en Tierra Colorada, de esta jurisdicción, cultivado en parte de café y bálsamo, de ciento diecisiete manzanas de extensión, equivalentes a ochenta y tres hectáreas y veinte áreas y que linda: al Oriente, con finca de don Roberto Paredes, cerca de por medio; al Norte, con terreno de Eleuteria Portillo, Sabino Bonilla, Cirilaco Cortés, Adela Bonilla y Jesús Aguilar, formando martillo, camino para San Julián de por medio; al Poniente, con Jesús Aguilar y Cleto Bonilla, cerca de por medio, Raimundo Portillo, calle de por medio, Gertrudis Portillo y Salvador Sol, cerca de por medio; y al Sur, con terreno de Procopio Mejía, B. hiano Hernández y Juan Peña, quebrada de por medio. El inmueble descrito no tiene servidumbre, carga ni defecto real; lo estima el solicitante en diez mil pesos; lo hubo por herencia de sus finados padres José Bonilla y María Pineda y por compra a sus hermanas Máxima, Petrona, León, Brígida, Félix, Manuel, Eduardo y Cornelia Bonilla, todos de este vecindario, lo mismo que los colindantes, a excepción de don Salvador Sol que es del de San Julián. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Tecapoco, mayo cuatro de mil novecientos quince.—Rómulo Romero.—B. López, Srío.

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Lino Trejo, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un predio rústico, que posee de buena fe en el cantón de Ashapoco, de esta jurisdicción, compuesto de cuarenta y cuatro áreas o sean una hectárea, veintidós áreas veintidós centiares, cultivado en una parte de plátano o sea una tarea y lo demás inculto; lo hubo por compra a Demetria, Matea, Manuel y Nemecla todos de apellido Viana, mayores de edad, el hombre jornalero y las mujeres de oficios domésticos y todos de este vecindario. No es predio dominante ni sirviente y sus linderos son: al Oriente, terreno de Carlos Trajo, hanzo de izote y otros árboles de por medio; al Norte, parte de Miguel González y parte de Salomé Santillana, la de ésta fué de Luisa Gertrudis, hanzo de pito propio de por medio; al Sur, con terreno de la sucesión de María Quintanilla de Velásquez, cerco de alambre de por medio; y al Poniente, terrenos de Sebastián Zumba, Juan Francisco Díaz y Luis Bueno, hanzo propio de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que lo alegue dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a treinta de abril de mil novecientos quince.—Carlos Durán C.—Antonio Dulce Olivares, Pro-Srío.

El infrascrito, Alcalde Municipal de San Salvador,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don José Sotero Rodríguez, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de San José, de esta ciudad, solicitando que hace por sí, y en representación de sus menores hijos legítimos Alberto, Carmen e Issura, todos de apellido Rodríguez; el solar mencionado tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con casa y solar de la señora Casimira Aguirre, en ocho metros, cuarentidós centímetros; al Norte, con solar y casa también de la misma señora Casimira Aguirre, en once metros treinta centímetros; al Poniente, con la calle que conduce a Cuscatancingo, en diecisiete metros; y al Sur, con solar y casa de don Eusebio Arévalo, en veinte metros; los colindantes son de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real a favor de otra persona; estiman en dos mil pesos plata todo el inmueble; lo hubieron por herencia de la difunta señora Raimunda Avalos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de San Salvador, a treintuno de diciembre de mil novecientos catorce.—I. Gómez.—M. Rojas, Srío.

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad, hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por sí, la señora Carmen Gutiérrez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de dominio y propiedad de una casa y solar urbanos que posee en el barrio de Concepción, de esta ciudad, Distrito y Departamento de La Unión, que hubo por compra a Apolonio Marcía, que fué mayor de edad, de este vecindario y ya difunto; el solar linda: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Mateo Pantoja; al Norte, con mediagua de Clemencia Espinal; al Poniente, con solar de Soledad Gutiérrez; y al Sur, con solar de Cayetana Concepción, calle de por medio y mide al Oriente y Poniente, veintinueve metros y al Norte y Sur, veinte metros; los colindantes son de este vecindario, menos la colindante Concepción, que es vecina de San Salvador; los inmuebles descritos no son dominantes ni sirvientes, son de naturaleza urbana, no tiene proindivisión con ninguna persona y los estima en cuatrocientos pesos. El que se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión, a las ocho de la mañana del día veintiocho de abril de mil novecientos quince.—*Máxwell E. Ullá.*—*Máxwell Sepeda R.*, Srío. Int.

El infrascrito, Alcalde, hace saber: que a esta autoridad se ha presentado Petrona Choto, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de un solar urbano del cual es poseedora de buena fe, situado en el barrio de Santo Domingo, de esta población, que tiene de linderos y dimensiones las siguientes: al Oriente, mide treinta y siete metros y linda con terreno de don José Antonio Hueso, calle de la Ronda de por medio; al Norte, treinta y cinco metros y linda con solar de Nicomedes Valdés; al Poniente, mide treinta y cinco metros con solar de Víctor Solís, calle pública de por medio; y al Sur, cuarenta y cinco metros y linda con solar de Isabel Palma, siendo mojoneras equineras un naraujo, un jote, un izote y una piedra; todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Chilitupán, a las diez de la tarde del día seis de mayo de mil novecientos quince.—*Sebastián Hueso.*—*F. M. del Cid.*, Srío.

El infrascrito, Alcalde, hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Imael José Iraheta, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe, en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, cuyos linderos, mojoneras y medidas son los siguientes: al Norte, solar del solicitante, y mide trece metros, teniendo en línea unas piedras; al Sur, linda con solar de la señora Gregoria Cativo viuda de Díaz, palopique de por medio, y mide diez y nueve metros; al Oriente, solar de Agustín Mendoza, y tiene por mojón unas piedras, midiendo diez y nueve metros veintiocho centímetros; y al Poniente, solar del solicitante y de José Angel Rivas, cerco de alambre de por medio, y mide veintidós metros. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las ocho de la mañana del día primero de mayo de mil novecientos quince, | *J. Orantes.* | *C. A. Estupinián*, Srío.

El infrascrito, Alcalde, hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Rosario Somoza, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo título de dominio de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón de San Lucas, de esta jurisdicción, que tiene, poco más o menos, ciento diez áreas de extensión, y linda: al Norte, Occidente y Sur, cerco de alambre de por medio, con terreno de la sucesión de Victoriano Somoza; y al Oriente, con propiedad de Desideria Escoto, cerco de paja de por medio. Dicho terreno no tiene cargas reales ni proindivisión ninguna; estando cultivado con árboles frutales y vara de castilla. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a las diez de la mañana del primero de mayo de mil novecientos quince, | *J. Orantes.* | *C. A. Estupinián*, Srío.

El infrascrito, Alcalde, hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Dominga Orellana de Cárdenas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de La Parroquia, de esta ciudad, compuesto por los cuatro rumbos Oriente y Poniente, once metros quince milímetros, por cada uno de ellos; y por el Norte y Sur, doce metros ochenta y cinco milímetros, por cada uno de ellos; y linda: al Oriente, con solar de don Tiburcio González, que antes fué de Mercedes Rivera, cerco de piedra de por medio; al Norte, con el resto del solar de la señora Rivera; al Poniente, con solar de la interesada Dominga O. de Cárdenas, antes de Gertrudis Masferrer, cerco de alambres de por medio; y al Sur, con solar de Leonardo Iglesias. En el solar descrito, hay construida una mediagua, techo de tejas, paredes de bajareque, de doce varas de

largo, por cuatro de ancho; además, la solicitante ha construido a sus expensas otra mediagua al lado Oriente de dicho solar, de nueva metros de largo, por cuatro de ancho; lo adquirió dicho solar, por compra que hizo a Mercedes Rivera; lo estima en quinientos pesos; no tiene carga de ninguna clase; no está en proindivisión con ninguna persona; la vendedora señora Rivera, es mayor de edad, de oficios domésticos y está viva; y los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble antes referido, que se presente a esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las cuatro de la tarde del día veintinueve de abril de mil novecientos quince. | *Agustín Guillén.* | *Florentín Latinez*, Srío.

Indalecio Rodríguez, Alcalde Municipal, de este pueblo, hace saber: que ante esta oficina se ha presentado personalmente por escrito, el señor Hermenegildo Maeda, de veinticuatro años de edad, soltero, agricultor, de este vecindario, solicitando se le extienda título escrito de dominio de un terreno rústico, situado en el paraje Sumbucapa, cantón de El Carmen, de esta jurisdicción y que posee como dueño legítimo hace más de veinte años, compuesto de cuatro manzanas de capacidad, equivalentes a dos hectáreas ochenta áreas, cultivada una parte con café cosechero y el resto inculto, y linda: al Oriente, con terreno de doña Julia León de Guzmán, río de Sumbucapa de por medio; al Norte, con terreno del doctor Simón Magaña, postes de madera viva de por medio propio del colindante, siendo mojoneras esquineras postes de pito en línea recta; al Poniente, con terreno de don Isidro Tobar, cerco de brotón en medio, propio del colindante; y por el Sur, con terreno de Antonio Maeda, cerco de brotón y alambre en medio, propio del colindante. Dicho predio no es dominante ni sirviente de otro; no tiene carga ni derecho real; se tierra fértil; los colindantes doctor Magaña, es vecino de Ahuchapán, el señor Tobar, vecino de Ataco y la señora León, vecina de San Pedro Pustla y los demás de este vecindario. La persona que se crea con derecho al predio descrito, que lo demuestre ante esta oficina en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, abril veinte de mil novecientos quince. | *Indalecio Rodríguez.* | *Antonio Suriano C.*, Srío. Int.

Antonio Platero Tamayo, Alcalde Municipal de la villa de Guadalupe, hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, el señor Gabriel Maldonado, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado San Benito, de esta jurisdicción, de los extinguidos ejidos de esta población, de la capacidad de medio manzana, poco más o menos; fértil, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Francisco García y de la sucesión de Cosareta Valladares, quebrada con el primero y camino con el último de por medio; al Norte, con terreno de Abel Merino y Francisco García, cerco de palopique de por medio; al Poniente, con terreno de Guillermo Valladares, mediando quebrada; y al Sur, con terreno de Desideria Bolaños, camino de por medio; dicho inmueble es sirviente por contener el camino vecinal que conduce a Verapaz; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona ni proindivisión; lo estima el solicitante en doscientos pesos; y lo adquirió por compras parcelas que hizo a Julio Rosa y Olaya Miranda; los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Guadalupe, a treinta de abril de mil novecientos quince. | *Antonio Platero T.* | *Doroteo Alegre*, Srío.

El infrascrito, Alcalde Municipal, hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Joaquín Hércules, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe en el cantón de Comapa, de esta jurisdicción, de la capacidad de doscientos ochenta áreas, que tiene por linderos: al Norte, con terreno de la sucesión de Santiago Campos; al Poniente, con predio de esta misma sucesión, río denominado Aguacala de por medio; al Sur, con fundos de Hilario Sibrián y Marcelino Hércules; y al Oriente, con propiedades de don Luis Pineda. La persona que se crea con derecho al inmueble referido, que se presente a manifestarlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de San Juan Talpa, a las diez de la mañana del día treinta de abril de mil novecientos quince.—*Tomás Reyes.*

El infrascrito, Alcalde, hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Dolores Ortiz, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto denominado Siguateango, de esta jurisdicción, de tres manzanas de extensión superficial, y sus linderos

y dimensiones son: al Oriente, con terreno de Lázaro Ramos, y mide a este rumbo ciento veinticinco metros, mojoneras de piedras sembradas y brotones de pito de por medio; al Norte, con terrenos de propiedad de la sucesión de Juan Ramos, y mide trescientos metros, Quebrada Grande de por medio; al Poniente, con terreno de María Ortiz, midiendo ciento cincuenta metros, cerco de piedras sembradas y brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Virginia Ortiz, y mide trescientos veinte metros, cerco de piedras sembradas y árboles de tempe de por medio. El terreno descrito no tiene cargas reales; los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber esta solicitud al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Panchimalco, a las tres de la tarde del día diez de mayo de mil novecientos quince. | *Victor Garza R.* | *J. Alvarado M.*, Srío.

El infrascrito, Alcalde, hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José Cruz Hernández, mayor de edad, casado, labrador y de este domicilio, solicitando se le expida a su favor título de dos porciones de terreno rústico, que posee en el punto denominado Malalilama, de esta jurisdicción, y linda la primera: al Oriente, con terrenos de Jesús López y Guadalupe Fernández, cerca de por medio de madera de varias clases, habiendo por este rumbo una parte de servidumbre perteneciente a los terrenos: al Norte, linda con terrenos de Andrés Aguiluz y Miguel Pérez, cerca de por medio; al Poniente, linda con terrenos de la sucesión de Pablo Orellana y Sabas Cáceres cerca de por medio; y al Sur, linda con terrenos de Justo Morales y Leandra López, calle nacional de por medio. La segunda fracción, linda: al Oriente, con terrenos de Micaela Fernández; al Norte, con terreno de Arcadia Fernández; al Poniente, con terreno de Ester viuda de Cea; y al Sur, con terreno de Francisco Urrutia. Los inmuebles descritos, se componen de dos hectáreas veinte áreas, y los adquirió por compra que de ellos hizo a su madre Plácida Gómez; no tienen cargas ni derechos reales con otra persona, y los estima el solicitante en seiscientos pesos. Los colindantes son de este domicilio, y se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Martín, a las once de la mañana del día diez de mayo de mil novecientos quince.—*Florentino Colacho.*—*Rafael Carballo Rodríguez*, Srío.

Pedro Mauricio, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley, hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Ironea Hernández viuda de Gómez, de cincuenta años de edad, petatera y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno ejidal, de naturaleza fértil, que posee en el paraje Tenamit, de esta jurisdicción; la primera consta de una hectárea doce áreas de extensión, cultivada en parte de platanar, tul y árboles frutales y lo demás inculto, que linda: al Oriente, con terreno de Alejandro Páiz, cerca propia y camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de don Federico Quintanilla y Venancio Páiz, cerca propia de por medio; al Sur, con terrenos de Pedro Lita y Balbino Cruz; y al Poniente, con terreno de Paulino Quinteros, río de por medio. La segunda porción consta de cincuenta áreas cuarenta centáreas de extensión, y está cultivada en parte con tul y lo demás inculto, que linda: al Oriente, cerca propia de por medio, con terreno de Domingo Tepas; al Sur, con terreno de Alejandro Páiz; al Norte, con terreno de Juan Cruz Tepas, cerca propia de por medio; y al Poniente, con terreno de Higinio Mateo y Josefa Cruz, camino vecinal y cerca propia de por medio, siendo los colindantes de ambas porciones de este domicilio, a excepción del señor Quintanilla que lo es del de Sonsonate. Dichos inmuebles carecen de carga real o proindivisión con otra persona, y los estima la interesada en la suma de quinientos ochenta pesos. Se publica para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a las once de la mañana del día cuatro de mayo de mil novecientos quince.—*Pedro Mauricio.*—*Jesús Ramírez*, Srío.

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad, hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Magdalena Vallecillos, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de dominio y propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de Concepción, de esta ciudad, Distrito y Departamento de La Unión, que hubo por compra a José Angel Reyes, mayor de edad, marino, de este vecindario, sobreviviente, el cual linda: al Oriente, con solar de la señora Adela Carías, y mide treinta y cinco metros; al Norte, con solar de Santiago Cruz, mide treinta y cinco metros; al Poniente, calle de por medio, con solar y casa de José Purificación Rubí, y mide treinta y cinco metros; y al Sur, con solar de Isabel Serrano, y mide treinta y cinco metros, siendo los colindantes de este vecindario; el solar descrito no es predio dominante ni sirviente; no tiene nombre, número ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiere proindivisión; en él tiene ubicada una casa rancho sobre horcones, paredes de bajareque y techos

qual, y los estima en la suma de noventa pesos plata. El que se crea con derecho en los inmuebles descritos, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión, a las diez de la mañana del día veintiocho de abril de mil novecientos quince.—*Manuel E. Ulloa.*—*Manuel Zepeda R.*, Srlo. Int. 2

Hago saber: que ante esta Alcaldía, por escrito y por sí, se ha presentado el señor Laureano Flores, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, que posee en el punto Apañajuez, en los suburbios de este pueblo, de ciento cuarenta áreas de capacidad superficial, cultivado de café, bálsamo y matas de huerta, cuyos linderos son: al Oriente, línea quebrada, linda con terrenos de Susana Bonifacio y el de la sucesión de Pablo Bonifacio, sirven de mojones un jacote, un pepato y un nispero; al Sur, linda con terrenos de Santiago Aquino, Saturnino Bonifacio y Anastasio Velásquez, línea quebrada, mojones son unos izotes; al Poniente, con terrenos de Juan Gil Cartagena, Pedro Medina y Sebastián Méndez, calle de por medio con los dos últimos y al mismo brado con el primero; y al Norte, con terrenos de Ossimiro Vargas y Susana Bonifacio, brotones del interesado de por medio. Este terreno lo hubo el interesado por donación de su padre natural Fernando Fernández, que sobrevive; no tiene carga real ni proindivisión con otra persona; lo estima en la suma de mil pesos; no es sirviente y es dominante respecto de los predios de Santiago Aquino, Saturnino Bonifacio y Anastasio Velásquez, y todos los colindantes son de este domicilio. Quien pretenda derechos en el terreno descrito, que se presente a deducirlo ante esta oficina en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ighuátán, a veintitrés de abril de mil novecientos quince.—*Tiburcio Bonifacio.*—*Luis C. Peña*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hago saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Eugenio Cortés, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, compuesto de doce tareas de extensión o sean cincuenta y media áreas, que linda: al Norte, con terreno de Hermenegilda Escobar; al Sur, con terreno de la señora Ana Ventura Cortés; al Oriente, con terreno de Carmen Bolaños; y al Poniente, con terreno de Josefa Alcántara, camino vecinal en medio. El terreno descrito no tiene ninguna carga real; está cultivado en parte de café, cercado y mojonado de brotón, y los colindantes son vecinos del cantón indicado. La persona que se crea con derecho en el terreno descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a diez y ocho de marzo de mil novecientos quince.—*J. E. Guzmán.*—*José M. Orellana*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hago saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Ana Ventura Cortés, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina del cantón Primavera, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado en parte de café, contiene una casa de paja y se compone de doce tareas de extensión, o sean cincuenta y dos y media áreas, que linda: al Norte, con terreno de Ezequiel Cortés; al Sur, con terreno de Juan Antonio Bolaños; al Oriente, con terreno de Eleuteria Cortés; y al Poniente, con terreno de Josefa Alcántara, camino en medio. El terreno descrito está mojonado de brotón, no tiene cargas reales, y cercado de brotón, siendo los colindantes vecinos del cantón expresado. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a diez y ocho de marzo de mil novecientos quince.—*J. E. Guzmán.*—*José M. Orellana*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hago saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Eleuteria Cortés, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina del cantón Primavera, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado en parte de zacate, cercado de brotón, compuesto de una manzana de extensión, o sean setenta áreas que linda: al Norte, con terreno de Carmen Bolaños; al Sur, con terreno de Juan Antonio Escobar; al Oriente, con terreno de Ciríaco Escobar; y al Poniente, con terreno de Ana Ventura Cortés. El terreno descrito no tiene mojones ni cargas reales, siendo los colindantes vecinos del cantón indicado. La persona que se crea con derecho en el expresado terreno, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a diez y ocho de marzo de mil novecientos quince.—*J. E. Guzmán.*—*José M. Orellana*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hago saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José de la Cruz Guzmán, mayor de edad, agricultor y vecino del cantón San Juan Buenavista, de

esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón expresado, compuesto de tres manzanas y media de extensión, o sean diecisiete cuarenta y cinco áreas, y linda: al Oriente, con propiedades de Carlos y Dionisio Guzmán; al Norte, con terreno de la señora Sabina Núñez viuda de Guzmán, cerca de piña de por medio, siendo esta línea quebrada; al Sur, con terrenos de Dionisio Guzmán y Pedro Rafael Guzmán; y al Poniente, con terreno de don Desiderio Argueta, camino real en medio. El terreno descrito tiene su salida al camino de San Juan Buenavista, o más bien servidumbre de tránsito que pasa por el terreno de Sabina Núñez viuda de Guzmán, que queda al Norte del terreno y comunica al camino público indicado; que la servidumbre tiene cinco varas de ancho, siendo cada vara de ochocientos treinta y seis milímetros; dicho terreno tiene una manzana cultivada de café, conviene una casa de tejas, paredes de bajareque; tiene mojones de quillite e izote. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, diez y ocho de marzo de mil novecientos quince.—*J. E. Guzmán.*—*José M. Orellana*, Srlo. 2

Se hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Milagro Refate, de cuarenta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Bárbara, de esta ciudad, el cual mide de Oriente a Poniente, veintiséis varas o sean diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros, y de Sur a Norte, treinta y ocho varas o sean treinta y un metros setecientos sesenta y ocho milímetros, y linda: al Oriente, con solar y casa de Perfecto Lemus, que antes fue de Carlos Cubas; al Poniente, con solar y casa de la compareciente y de Magdalena Guzmán; al Norte, calle en medio, con casas y solares de Rosalío Gómez y Rosario Salazar; y al Sur, con casa y solar de la sucesión de Juan Álvarez; no tiene carga real o derechos en proindivisión con otras personas; lo estima la solicitante en trescientos pesos, y asegura que lo hubo por compra a Cornelio Pérez, mayor de edad, jornalero y de este vecindario; los colindantes son de este domicilio. Quien tenga derecho sobre el inmueble descrito, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, abril trece de mil novecientos quince.—*A. Martínez Rubio.*—*José M. Orellana*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Dolores Méndez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que pesce en el barrio de El Santuario, de esta ciudad, el cual mide de Oriente a Poniente, nueve metros treinta y cinco centímetros; y de Norte a Sur, cinco metros ochenta centímetros; linda: al Oriente y Norte, con solar de Francisca Hilaria Flores; al Poniente, calle de por medio, con solar de Isabel López; y al Sur, con casa y solar de Natalia Escoto; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estima en cien pesos; y lo adquirió por compra que de él hizo a José Méndez, quien es mayor de edad, labrador y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a veinte de abril de mil novecientos quince.—*Carlos Vidal.*—*Eliseo Miranda*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Martín Ortiz, mayor de edad, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de un cuarto de manzana de capacidad, que pesce en el cantón Valle Alegre, Distrito y Departamento de San Miguel; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; y linda: al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte, camino de por medio, con terreno de Juana Perdomo, hoy poseído por José Machuca; al Poniente, con terreno de Mauricio Ochoa; camino de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Agustín Perdomo, cerca de piña de por medio; cuyo terreno es fértil; los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Moncagua, a las cinco de la tarde del día diez y siete de mil novecientos quince.—*Marcelo L. Chavarria.*—*E. Mata*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Santa Rodríguez, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, y linda: al Oriente, con solares de Rosa Amelia Pineda y Carmen Salmerón; al Norte, con solar de Cecilia Cruz; al Poniente, con solar y casa de la misma Cecilia Cruz; y al Sur, con solar de María del Rosario Navarrete; el inmueble descrito, no es predio dominante ni sirviente, sin carga

real; estando en proindivisión con la señora Indalecia Guayra; lo adquirió el solicitante, por posesión que hay pacífica por más de veinte años; cuyo solar contiene una galera de veinte varas de largo, por diez de ancho. El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las diez de la mañana del día quince de abril de mil novecientos quince.—*Pedro Jarquín.*—*Atilio Herrera*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hago saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Miguel Cruz, de ochenta años de edad, viudo, labrador y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio La Pila, de esta población, cuyo solar mide: al Oriente, veinte metros novecientos milímetros, y linda con solar de Hipólito Cruz; al Poniente, mide veinte metros novecientos milímetros, y linda con solar de Mariano Alvarado, calle de por medio; al Norte, mide veinte metros novecientos milímetros, y linda con solar de Ana Josefa Cruz y al Sur, mide veinte metros novecientos milímetros, y linda por este último rumbo con solar de Miguel López. La casa ubicada en este solar, es de teja, paredes de bajareque, en regueta estado, mide de largo, nueve metros ciento noventa y seis milímetros, por siete metros setecientos sesenta y cuatro milímetros de ancho; dicho solar y casa lo ha habido por posesión de muchos años; y lo estima en la suma de doscientos pesos; y no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona ni hay proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva Granada, a las cuatro de la tarde del día diez de abril de mil novecientos quince.—*Salvador J. Cisneros.*—*César R. Aviés*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Por el presente hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, don Dionisio Mejía, de cincuenta años de edad, labrador y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, autos ejidales, separado uno de otro, de la capacidad el primero de una manzana de extensión o sean setenta áreas, de arada y de condición árida; el segundo fundo de catorce manzanas de extensión próximamente, o sean nueve hectáreas ochenta áreas; una hectárea veinte áreas terreno fértil y lo demás de condición árida; cuyos fundos, situados ambos en el cantón San Francisco, de esta jurisdicción, lindante el primero: al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte, con terreno de Juan Antonio Baires y de Josefa Montano, cerca de piña y de brotones de por medio, del terreno que se describe; al Poniente, con terreno de Josefa Montano, separados por un borde y mojones de jobo; y al Sur, con terreno de Isabel Córdova, mediando mojones de jobo, jobo y pito; cuyo terreno lo ha adquirido el solicitante por compra a Blas Molina, el cual estima en cien pesos. El segundo terreno linda: al Oriente, con terrenos de las sucesiones de Pedro Flores y Manuel González, quebrada de El Chagüite, de por medio, hasta un salto de la misma quebrada que sirve de mojón en el extremo Norte de este linderos; al Norte, con terreno de la sucesión de Teodora Alvarado, mediando una quebrada desde el referido salto, aguas arriba hacia el Occidente, hasta llegar a la cima de una loma china; de este punto se cambia hacia el Sur llevando a mano derecha y al Occidente tierras del mismo fundo, corriendo la línea sobre el límite de un barranco a la orilla de una arada que queda al Occidente, hasta un brotón de jobo, pasando por un pito, de aquí cambia la línea rumbo hacia el Occidente, atravesando una arada que queda a mano izquierda y la de la mano derecha este terreno de la señora Felicitas Córdova, terreno que por consiguiente linda al Norte el que trata de titular, y siguiendo el mismo rumbo por unos árboles de brotón en línea recta, hasta un jobo, donde continúa a un zanjón siempre al Occidente, hasta un árbol de crúco que está en el borde de una quebrada; al Poniente, con terreno del solicitante, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno también del solicitante; que este predio lo adquirió por compra a la señora Josefa Montano; el primer fundo no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten, ni proindivisión con otra persona, y lo estima en cien pesos; el segundo fundo, es dominante y sirviente por pasar por él una calle que conduce del valle de Lucía al de San Francisco, para salir al camino real que conduce a esta población; que los terrenos descritos hace más de diez años continuos que los posee de buena fe, quieta y pacíficamente, sin ser interrumpido por ninguna autoridad ni persona alguna, estimando el segundo inmueble por mil pesos; siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente en esta oficina a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, a las diez de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos quince.—*Benito Pineda.*—*A. García*, Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Guadalupe Palacios, solicitando título de propiedad de dos terrenos, y casas urbanas, que posee en el barrio de San Esteban de esta ciudad, en la calle de El Molino, siendo de los linderos y dimensiones siguientes, el primero: al Oriente, con solar y casa de doña Tránsito Cisneros, en veinticuatro metros treinta centímetros, calle de por medio; al Norte, con solar y casa del doctor Salvador Gallegos, calle de por medio, en treinta metros; al Poniente, con solar y casa de Aureliano Gómez, en dieciocho metros cincuenta y cinco centímetros; y al Sur, con solar y casa de Emeterio Gómez, y mide diecinueve metros ochenta y cinco centímetros; el segundo terreno linda: al Oriente, calle de por medio, con la sucesión del doctor Rosalío Araujo, en nueve metros setenta y cinco centímetros; al Norte, con solar de Tránsito Morales, en cinco metros veintinueve centímetros; al Poniente, con otra calle de por medio, con la sucesión de don Salvador Payés, en diez metros; y al Sur, con solar del doctor Manuel Esquivel, en cinco metros veintinueve centímetros; los colindantes son de este domicilio; no son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen derecho a carga real que pertenezca a otra persona, con quien hubiere proindivisión; las estima en ocho mil pesos plata; los bubo por compra, el uno a Antonia Valencia, y el otro por herencia de su hermano Esteban Palacios; ambos ya difuntos de este domicilio. Lo que se manifiesta al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a veintiséis de abril de mil novecientos quince.—Manuel Zúñiga Irujo, Sr. 2

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Vásquez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, de ciento cuarenta áreas de capacidad, más o menos, situado en el cantón San José Cortés, de esta jurisdicción, que lo adquirió por compra que hizo del derecho hereditario a Medardo Rivera, que le correspondía en la sucesión de sus padres Silvario Rivera y Pascuala Henríquez; y linda: al Oriente, con Leocadio Cortés, camino que conduce a Tomacatepeque, zanjo y cerco de paja de por medio; al Norte, con terreno de Julián Rivera, quebra al Sur, con terreno de Nazaria González, vuelve a quebrar hacia el Oriente, con terreno de Luciano Alvarado, y de la misma González, habiendo en toda esta línea brotones de pito: al Poniente, con terreno de Juan Hernández, brotones de pito leote y tempate; y al Sur, con terreno del mismo Juan Hernández, brotones de jloté en medio; todos los colindantes son de este domicilio, y lo estima en doscientos pesos plata. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurre.

Alcaldía Municipal: Aculhuaca, a veinticuatro de abril de mil novecientos quince.—José M. Orellana.—Eusebio Ríos, Sr. 2

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Candelaria Rodríguez, de veintitrés años de edad, casada, de oficios domésticos, y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, sito en esta población, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, veintinueve metros, con solar de la sucesión de Pablo Arias, representada por Gertrudis Arias, calle en medio; al Norte, diecinueve metros, con solar de la sucesión de José María Rodríguez, representada por Narciso Rodríguez, calle de por medio; al Poniente, con solar de Anselmo Díaz, mide treinta y seis metros, mediando unos brotones de leote; y al Sur, diecisiete metros, con solar de Estanislao Márquez, cerca de piedras de por medio; cuyo solar contiene una casa de paja, la cual, junto con el solar descrito, ha adquirido por compra a José Antonio Bolívar, que vive en esta población, y los estima juntos, casa y solar, en cincuenta pesos, no son dominantes ni sirvientes, ni tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona ni proindivisión. Quien se crea con derecho que se presente en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Verapaz, a las diez y media de la mañana del día ocho de abril de mil novecientos quince.—Filiberto Cárcamo.—Tomás Velasco, Sr. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Abraham Melgar, mayor de edad, labrador en la tierra, y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un solar urbano, situado a orillas de esta población, cuyos linderos y mojonos son los siguientes: al Oriente, linda con la calle nacional, y mide cincuenta y ocho metros cuarenta centímetros; al Norte, linda con solar y casa de Concepción Peña, y mide treinta y tres metros sesenta centímetros; al Poniente, con solar de Fulgencio Melgar, y mide cuarenta y siete metros; y al Sur, con solar de don Santos Iraheta, y mide veintinueve metros cinco centímetros; todas las líneas del solar descrito, son rectas, y sus mojonos equidistantes son piedras sembradas de propósito; lo hubo por compra que hizo a Julián Melgar, y lo estima en trescientos

pesos; no es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con otras personas; y todos los colindantes son de este vecindario. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Cuyutlán, a veintuno de abril de mil novecientos quince.—Tomás Ordoñez.—Aguedo Amaya, Sr. 2

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Felipa Salazar Monterrosa de González, mayor de edad, oficios de señora, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una finca de naturaleza rústica, fértil, cultivada de café, sita en el cantón Ojo de Agua o Duraznillo, de esta jurisdicción, consistente de trescientas quince áreas más o menos de cabida, y linda: al Oriente y Sur, con fundos del doctor Adonái Girón; y al Norte y Poniente, con los de don José Dolores Salazar; no tiene cargas de ninguna especie, está entre dos barrancas como mojonos especiales, y la estima en cinco mil pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las nueve de la mañana del día dieciséis de abril de mil novecientos quince.—Celso Duarte.—Carlos G. Angulo, Sr. Int. 2

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Anita Méndez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio del Santuario, de esta ciudad, el cual mide de Oriente a Poniente, cuarenta y ocho metros veinte centímetros y de Norte a Sur, seis metros treinta y cinco centímetros, lindante: al Oriente, cerca de por medio, con solar de Manuel Villalta; al Norte, cerca de por medio, con solar de Isabel Muñoz y solar y casa de Manuela Angel; al Poniente, calle de por medio, con casa de Manuel Salinas; y al Sur, con casa y solar de Francisca Hilari Flores. En este solar hay casa de tejas sobre paredes de adobe, que mide seis metros treinta y cinco centímetros de frente, por nueve metros de fondo con todo y corredor; y en el interior hay también una mediagua de tejas, sobre horcones y paredes de adobe, de nueve metros veintinueve centímetros de largo, por cuatro de ancho. El predio es dominante por el Oriente, no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estima la solicitante en doscientos pesos, y lo adquirió por compra a Dolores Méndez, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a veinte de abril de mil novecientos quince.—Carlos Vidal.—Eliaso Miranda, Sr. 2

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que ante la oficina de su cargo se ha presentado don Jorge Sprengel, mayor de edad, casado, tenedor de libros, agricultor, de este domicilio, solicitando título de un predio urbano, sito en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, a la orilla de la calle del General Menéndez, el cual mide y linda: al Poniente, veintitrés metros, sesenta centímetros, y linda con la Escuela de Niñas, calle del General Menéndez, de por medio; al Norte, veinticuatro metros, setenta y cinco centímetros, con casa y solar de don Carlos Morán, pared del pariente de por medio; al Oriente, veintitrés metros noventa centímetros, lindando siempre con el señor Morán, pared del pariente de por medio; y al Sur, las mismas dimensiones que al Norte, lindando con casa y solar de Petronilla Rivas viuda de Aguirre Santillana, pared del pariente de por medio; siendo los colindantes de este vecindario; y el predio no es dominante ni sirviente, y dice que lo hubo por compra que de él hizo a las señoras Jesús Calderón de Escobar y Tránsito Calderón de Mata; lo estima en veintidós mil pesos; las citadas señoras de Escobar y de Mata, son mayores de edad, de oficios domésticos y vecinas de la ciudad de Santa Tecla; en el predio descrito, dice el pariente tener edificada a la orilla de la calle del General Menéndez, una casa sobre paredes de calicanto, cubierta de tejas, y en el interior y al lado Norte, Oriente y Sur, unas mediaguas, sobre paredes de adobes, cubierta de tejas y la mediagua del lado Sur, que está cubierta en parte de tejas y en parte de zinc, cuyo predio dice que no lo tiene hipotecado ni enajenado ni tiene derecho ni carga real que pertenezca a persona con quien esté proindiviso. Lo que se pone en conocimiento del público, para el que se crea con derecho al inmueble, que se presente a esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Ahuachapán, a las cuatro de la tarde de día veintitrés de abril de mil novecientos quince.—Carlos Durán C.—A. Dulce Olivares, Pro Sr. 2

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Pedro Rómulo Rodríguez, de este domicilio, en concepto de apoderado general de la señora Dolores González, solicitando título de propiedad de una casa con su solar correspondiente, que su poder-

dante posee de buena fe en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, siendo sus linderos y medidas los siguientes: al Oriente, calle de por medio, con solar y casa de Catarina González, midiendo trece metros trescientos setenta y cinco milímetros; al Norte, con solar de Lorenza Cativo, con diecisiete metros quinientos cincuenta y cinco milímetros; al Poniente, con casa de Luisa Villacorta, y tiene la misma medida del rumbo Oriente; y al Sur, con casa de la referida Luisa Villacorta, y mide diecisiete metros. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoyuca, a las ocho de la mañana del día veintitrés de abril de mil novecientos quince.—J. Orantes.—C. A. Estupinán, Sr. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que el señor Cosme D. Ayiles, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno, que posee hace treinta años, sin interrupción ninguna; la primera linda: por el Oriente, con terreno de don Emilio González; al Norte, terreno de Nicomedes Rodríguez y el mismo González; al Poniente, terreno de la sucesión de José María Echavarría quebrada de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Nicomedes Rodríguez y don Emilio González; siendo la capacidad de veinticuatro manzanas aproximadamente; la segunda porción linda: por el Oriente, con terreno de don Emilio González; por el Norte, con el mismo González; por el Sur, con terreno del solicitante; y por el Poniente, con terreno de Nicomedes Rodríguez; siendo la capacidad de treinta manzanas aproximadamente; son de naturaleza rústica, áridos, situados en esta jurisdicción, Distrito y Departamento de La Unión. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Yucuaquim, a las dos de la tarde del día diecinueve de abril de mil novecientos quince.—Juan Bautista Pérez.—Manuel Pacheco, Sr. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad.

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito, don Segundo Avelar Durán, mayor de edad, casado y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fe en los suburbios de esta ciudad, compuesto de ciento cinco áreas de extensión superficial o sea una y media manzanas, sin tener carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y sus linderos son: al Oriente, terreno de don Adrián Parada; al Norte, terrenos de Carlos Quintanilla y camino de por medio, con terreno de Clara Avila de Cerna; al Poniente, con terreno del mismo Carlos Quintanilla; y al Sur, con terrenos de Adrián Parada y Carlos Quintanilla, antes mencionados; el terreno descrito lo posee el solicitante, hace más de diez años; siendo los colindantes todos de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble mencionado, que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Juan Opico, a las dos de la tarde del día veintitrés de abril de mil novecientos quince.—Miguel Arteaga.—Isidro A. Ayala, Sr. 2

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Teresa Orellana, de cuarenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno, de naturaleza rústica, fértil situado en el cantón Zamorán, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, como de media manzana de capacidad, o sean treinta y cinco áreas, cuyo terreno contiene un rancho de tejas, sobre horcones, paredes de tazacual, lindante el inmueble en su conjunto; al Oriente, con el río Grande de esta ciudad; al Norte, con terrenos de María Hernández; al Poniente, con terrenos de don Samuel Lorel, camino real de por medio; y al Sur, callejón de por medio, con terrenos de doña Francisca Muñoz; el inmueble descrito es predio dominante, no tiene ninguna carga real ni servidumbre, está cercado de paja y madera por todos sus rumbos, cercas que le pertenecen; lo adquirió la solicitante por compra que de él hizo a la señora Francisca Rivera, ya difunta, y lo estima en cincuenta pesos. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las nueve de la mañana del día veintuno de abril de mil novecientos quince.—Pedro Jarquín.—Atilio Herrera, Sr. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de ley.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Leonor García de Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando para sí título de un predio rústico, sito en el cantón de El Cortés, de esta jurisdicción, el cual posee de buena fe, quieta y pacíficamente y se compone de cuatro hectáreas cuarenta y ocho áreas de extensión superficial, de tierra fértil y sus linderos son: al Norte, con terrenos de Melecio Pérez y Adrián Castro,

cerca de alambre propia de la solicitante; al Oriente, con terreno de Candelario Elías; al Sur, con terreno de don Antonio Magaña; y al Poniente, con terreno de Eusebio García. Está cultivado en parte de guineo, zacate y lo demás inculto; no tiene cargas reales, ni está en proindivisión, y las cercas de los tres últimos colindantes son de éstos; no es predio dominante ni sirviente, y lo hubo por herencia de su abuela María Presentación García, ya difunta. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley; siendo los colindantes señores Castro, del domicilio de Guaimango y Magaña, del de Juayúa.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Pustla, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de abril de mil novecientos quince.—*Eusebio Menéndez*,—*C. Larromana*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Brígida Cabrera, solicitando por sí título de propiedad de dos porciones de solar urbano, situadas en el barrio del Calvario de esta villa, Distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, las que hubo por compra que hizo, la primera a Luis Trejo, Luisa Colato e Hilaria Campos, lindante: al Oriente, en línea quebrada, mide cuarenta y dos metros, siete centímetros, y linda con solares de Pauina y Nicolara Hernández, ciento de piedra y madera muerta de por medio; al Norte, en línea quebrada, cuarenta y tres metros, nueve centímetros, y linda con solar de Lorenzo Aguirre, ciento de piedra y cerca de madera muerta, de por medio; al Poniente, mide trece metros, treinta milímetros, y linda con casa y solar de Luisa Colato, calle real de por medio, la que antes fue de Daniel Portillo; y al Sur, mide doce metros, y linda con casa y solar de la peticionaria y de Petrona Castro, calle pública de por medio. La segunda porción linda: al Oriente, con casa y solar de Petrona Castro, y mide por este rumbo diez y seis metros, cuarenta y ocho centímetros, mojonera de piedra y cerca de madera muerta de por medio; al Norte, mide diez y seis metros, y linda con solar de la peticionaria, calle de por medio; al Poniente, mide diez y seis metros, y linda, calle de por medio, con casa y solar de Secundino Ortiz; y por el Sur, mide once metros cincuenta y tres centímetros, y linda con casa y solar de Fidel Vélez, cientos de piedra de por medio. Siendo ambos inmuebles sirvientes, no tienen ninguna carga real, ni están en proindivisión con persona alguna y los estima en cuatrocientos pesos. El que se crea con derecho, que se presente en el término legal. Se agrega: que existe en los fundos descritos, cuatro casas, dos cubiertas de teja en el primero y una de paja, y en el último otra cubierta de tejas sobre horcones.

Alcaldía Municipal: Villa de Guatajagua, a las cuatro de la tarde del veinte y cuatro de abril de mil novecientos quince.—*Daniel Vélez*.—*Ignacio Bautista B.*, Srio. 2

El suscrito Alcalde,

Hace saber: que el señor Ildefonso Martínez, mayor de edad, casado, jornalero, de este domicilio, se ha presentado por sí a esta oficina pidiendo título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe y sin ninguna carga real, en el barrio de El Calvario, de esta población, que estima en ochenta pesos, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, calle de por medio, con solar de Edivigis Ramírez; al Norte, con el de Pablo Díaz; al Poniente, con el de Blas Juárez; y al Sur, con el de Victoriano ASENSIO, y mide por cada uno de sus cuatro lados diez y seis metros, setecientos veinte milímetros, y son de este domicilio los colindantes, habiéndolo adquirido el solicitante por compra que de él hizo al señor Edivigis Ramírez, mayor de edad, jornalero y de este vecindario que aún vive. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo a esta oficina en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, el día veintinueve de abril de mil novecientos quince.—*Filiberto Granados*.—*Cruz Maradiaga*, Srio. 2

Daniel Vélez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Francisco López, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de cuatrocientas veinte áreas; sita en su mayor parte, situado en el lugar denominado Plan de Los Jobos, de esta jurisdicción, Distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, cuyos linderos son como sigue: al Oriente, con terreno de Sabino Aguirre, por el filo de una loma mojonera de piedra de por medio; por el Norte, con terreno de Sabino Aguirre, hasta salir al camino real que de esta villa conduce a San Simón, donde hay un mojón de piedras en la punta de la loma antes expresada, llegando hasta la esquina del terreno de Juan Martínez; al Poniente, con terreno de Jenaro Martínez, camino real ya citado de por medio; y por el Sur, con terreno de Román Claros y Santos Argueta, hoy de propiedad de Cornelio Lazo y Antonio García. Los colindantes son de este domicilio, no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales, lo estima en cien pesos. El que se crea con derecho

al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Guatajagua, a veintidós de febrero de mil novecientos quince.—*Daniel Vélez*.—*Ignacio Bautista B.*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado el Procurador don Vicente Rodríguez González, como apoderado de don Santiago Meléndez, pidiendo a nombre de éste, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Las Cruces, de esta jurisdicción, compuesto de seis manzanas o sean cuatrocientas veinte áreas, y lindante: al Oriente y Sur, con fincas de don Fernando Castañeda; al Norte, finca de la sucesión de Juan Rodríguez; y al Poniente, calle de por medio, finca de don Santiago Díaz Palacios, antes de Cayetano Escobar, siendo los colindantes de este domicilio a excepción del señor Castañeda, que es vecino de Santa Tecla, y el señor Díaz Palacios de Santa Ana. Dicho terreno no tiene carga real. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las once de la mañana del día veinticho de abril de mil novecientos quince.—*F. J. Artiga*.—*P. Molina Chicas*, Srio. 2

Ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Fidelio Fernández, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad, de un terreno rústico, situado en el punto denominado La Joya del Jacote Chacho, de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas y media, y linda: al Oriente, con terreno de doña Elisa Morales, camino viejo que conduce a San Salvador, de por medio; al Norte, con terreno de Manuel Fernández, Francisco Deras y Nicolasa Morales, camino de por medio, y que conduce a Las Delicias; al Poniente, con terreno de Andrea Fernández, una servidumbre de por medio; y al Sur, con terreno de Lorenzo Fernández; y parte de Juan Cabrera, mojonera de pito y un lote esquinero. El inmueble descrito es sirviente por haber en él una servidumbre de por medio, que transeña Clemente Fernández. No tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona, y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Martín, a las ocho de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos quince.—*Florentino Colacho*.—*Rafael Carballo Rodríguez*, Srio. 2

El infrascrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Estanislao y Felipe Perdomo, mayores de edad, medio agricultores, de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un terreno fértil, situado en el cantón El Guineo, de esta jurisdicción, compuesto de ciento cincuenta y siete áreas cincuenta metros cuadrados de extensión superficial el cual poseen desde hace más de treinta años como únicos dueños, y está limitado con terreno de Francisco Martínez; al Norte, con el de Carmen Quinteros; al Oriente, con el de la señora Carmen Cuéllar; al Sur, y con el de la señora Irene Martínez; al Poniente, y sobre este terreno no pesa ninguna carga real, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Coatepeque, a diez y nueve de abril de mil novecientos quince.—*Salomé López*.—*R. C. Ramírez*, Srio. 2

El señor Santos Ramírez, de cuarenta y dos años de edad, agricultor, y de este vecindario, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando título de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en el cantón San Antonio, de esta jurisdicción, de cinco manzanas de extensión, iguales a tres hectáreas cincuenta áreas, cultivado de café, y que linda: al Oriente, con fincas de Josefa Mejía y Miguel Palacios; al Norte, con el mismo don Miguel Palacios; al Poniente, con sucesión de Gerónimo Flores; y al Sur, con finca del expresado señor Palacios, camino para Armenia, de por medio, siendo los colindantes de este vecindario. El terreno descrito no tiene servidumbre, carga o derecho real, está cercado por todos sus rumbos, lo hubo por compra a la sucesión de Jesús Domínguez, y lo estima en la cantidad de tres mil pesos. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepeoyo, mayo diez de mil novecientos quince.—*Rómulo Romero*.—*B. López*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Gabino de Jesús Rivas, mayor de edad, agricultor, y vecino del cantón Santa Isabel Primavera, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, situado en el mismo cantón, de ochocientos áreas de extensión, y tiene por linderos: al Norte, terrenos de Carmen Rivas; al Sur, otro terreno del solicitante; al Oriente, con el de Juan Vicente Olmedo; y al Poniente, con el de José Isabel Zelayandía; el inmueble referido, no es dominante ni sirviente y carece de cargas o derechos reales, que pertenezcan a otra persona, lo hubo por herencia de

su finado padre José de Jesús Rivas, lo estima en quinientos pesos, y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble referido, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las once de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos quince.—*J. E. Guzmán*.—*José M. Orellana*, Srio. 2

El suscrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Petrona Antonia Rivas de Zaldivar, de cuarenta y cinco años de edad, casada, de oficios domésticos, y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una porción de terreno inculto, rústico, de manzana y un cuarto de extensión, o sean ochocientos áreas, situado en el cantón Santa Isabel Primavera, de esta jurisdicción, lindante: al Norte, con terreno de Leandra Rivas; al Sur, con el de Carmen Rivas; al Oriente, con el de Juan Vicente Olmedo; y al Poniente, con terreno de don José Isabel Zelayandía, camino en medio; el inmueble descrito no es dominante ni sirviente, y carece de cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona; lo hubo la solicitante por herencia de su finado padre don José de Jesús Rivas, y lo estima en quinientos pesos. Los colindantes son de este domicilio. Quien tenga derecho sobre el inmueble descrito, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, abril veinte de mil novecientos quince.—*J. E. Guzmán*.—*José M. Orellana*, Srio. 2

El suscrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Carmen Rivas, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, situado en el cantón Santa Isabel Primavera, de esta jurisdicción, compuesto de ochenta y siete áreas de extensión, y que linda: al Norte, con terreno de Petrona Antonia Rivas; al Sur, con el de don Gabino Rivas; al Oriente, con terreno de Juan Vicente Olmedo; y al Poniente, con terreno de José Isabel Zelayandía, camino en medio; el inmueble descrito no es dominante ni sirviente y carece de cargas o derechos reales, que pertenezcan a otra persona; lo hubo la solicitante por herencia de su difunto padre José de Jesús Rivas, y lo estima en quinientos pesos; los colindantes son de este domicilio. Quien tenga derecho sobre el inmueble descrito, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, abril veinte de mil novecientos quince.—*J. E. Guzmán*.—*José M. Orellana*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Delfina Rivas de Barrientos, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, situado en el cantón Santa Isabel Primavera, de esta jurisdicción, compuesto de ochenta y siete áreas de extensión y linda: al Norte, con terreno de Filomena Rivas; al Sur, con el de Mercedes Rivas; al Oriente, con terreno de Juan Vicente Olmedo; y al Poniente, con el de Marcelino Castro, camino en medio; el inmueble descrito no es dominante ni sirviente y carece de cargas o derechos reales, que pertenezcan a otra persona; lo hubo la solicitante por herencia de su padre José de Jesús Rivas, y lo estima en quinientos pesos. Quien tenga derecho sobre el inmueble descrito, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, abril veinte de mil novecientos quince.—*J. E. Guzmán*.—*José M. Orellana*, Srio. 2

El suscrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Leandra Rivas de Zaldivar, de cincuentidós años de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del cantón Santa Isabel Primavera, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico, inculto, de manzana y cuarto de extensión o sean ochocientos áreas, sita en el aludido cantón, que linda: al Norte, terreno de Mercedes Rivas; al Sur, con el de Petrona Antonia Rivas; al Oriente, con el de Juan Vicente Olmedo; y al Poniente, con el de don José Isabel Zelayandía, camino en medio; el inmueble descrito no es dominante ni sirviente y carece de cargas o derechos reales, que pertenezcan a otra persona; lo hubo la solicitante por herencia de su finado padre don José de Jesús Rivas, y lo estima en quinientos pesos; los colindantes son de este domicilio. Quien tenga derecho sobre el inmueble descrito, que ocurra en término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, abril veinte de mil novecientos quince.—*J. E. Guzmán*.—*José M. Orellana*, Srio. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Nicomedes Iglesias de Mejía, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar correspondiente, situada en el centro de esta ciudad, cuyas dimensiones y linderos, son los siguientes: al Oriente, mide treinta metros, ochenta milímetros y linda con casas del doctor don Modesto Castro, Carmen Aguilár y don Pruden-

cio Liach, calle de por medio; al Norte, cincuenta metros ciento cuarenta milímetros y linda con casa y solar de don Agustín Montobbio, pared de por medio; al Poniente, treinta metros ochenta milímetros, y linda con casa y solar de la sucesión de don Ambrosio Canessa, pared de por medio; y al Sur, cincuenta metros ciento cuarenta milímetros, y linda con casas y solares de Cruz Chavarría, Elvira vinda de Nula y doctor César Castro, trascorral y pared de por medio; la casa mide de largo treinta metros, ochenta milímetros y de ancho nueve metros cuarenta milímetros, es tacho de tejas paredes de bajareque y adobe. Se hace constar que no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo adquirió por herencia de sus difuntos padres, Manuel Vicente Iglesias y Cirila Rivera; que estima ambos inmuebles en ocho mil pesos, y que todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de Carmen Aguilar, que lo es de San Salvador. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley a esta Alcaldía.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santiago de María, a veintiocho de abril de mil novecientos quince.—*Agatón Guillén.—Florentina Laínez, Srlo.* 2

Manuel Funes, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Lucio Zelaya, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Dolores, de esta misma; conteniendo un rancho de tejas, paredes de madera, que lo hubo por herencia de su padre Francisco Zelaya, y lo estima en la cantidad de doscientos pesos; y sus linderos son: al Oriente, cerca de por medio, con huatal del doctor Francisco Araníva; al Norte, con solar de la sucesión de Rosalío Martínez, representada por Policarpo y Macarea Martínez; al Poniente, calle pública, salida para San Miguel; y al Sur, terreno de Santiago Rodríguez, cerco de piña y brotón de San Andrés de por medio; que es dominante, y no tiene carga o derecho real. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chinameca, a las once de la mañana del día ocho de marzo de mil novecientos quince.—*M. Funes.—A Guerrero, Srlo.* 2

Rafael Justiniano Hijaigo, Alcalde Municipal de Jucapa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Cornelio Gutiérrez, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, conteniendo una casa de teja, paredes de bajareque, situado en el barrio del Centro, de esta ciudad, los cuales posee quieto y pacíficamente; desde hace mas de veinte años, correspondientes al Distrito de Jucapa, Departamento de Usulután, la cual mide trece varas y media de largo, por nueve de ancho, inclusive un corredor; y el solar mide al Oriente, catorce varas, y linda con solar y casa de don José Luz Somosa; al Norte, mide veinticinco varas, y linda con solar y casa de don Jorge de Portillo; al Poniente, con casa de doña Susana Gutiérrez, calle de por medio y mide trece varas y media; y al Sur, con solar y casa de la sucesión de Estefanía Cerón, y mide veinticinco varas. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Jucapa, a las tres de la tarde del día veintinueve de abril de mil novecientos quince.—*Rafael Justiniano Hijaigo. | Lorenzo Jiménez, Srlo.* 2

El infrascrito Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Felipe Leal, solicitando título supletorio de los lotes siguientes: un lote de terreno de naturaleza rústica, denominado El Pinar, de la superficie aproximada de seis hectáreas, cercado por los rumbos Norte, Sur y Poniente, teniendo cultivada una parte de café y plátano, el resto inculto y linda: al Norte, con terreno de don Félix Magaña Hernández, camino de por medio; al Sur, con terreno de don Lorenzo Leal, quebrada El Jutal, de por medio; al Occidente, con tierras del propio señor Leal; y al Este, con terreno de Anastasio Leal. Otro lote de terreno rústico, llamado Vega de la Peña, de la superficie aproximada de cuatro hectáreas veinte áreas; cercada por el Norte, Sur y Poniente, cultivada de café y árboles frutales; una parte regable con derecho en dos tomas de agua; y linda: al Norte, con terreno de don Bzequiel Sandoval; al Sur y Poniente, con vega de don Lorenzo Leal, y el lote que se describirá en seguida; y al Este, con finca de Ventura Umaña y propiedad de Pilar Niño. Otro lote de terreno llamado potrero de La Piedra de Cal, cercado, inculto, de naturaleza rústica, de la superficie aproximada de catorce manzanas, y linda: al Norte, con terreno de la señora Ana Zacarías, camino que conduce al Zapote Brujo de por medio, en parte; al Occidente, con terreno de don Ramón Argueta, zanjón de por medio; al Oriente, con el segundo lote descrito; y terreno de don Lorenzo Leal; y al Sur, con terreno del mismo señor Leal. En el interior de este último lote, existen como mejoras, una casa de habitación de teja, paredes de bajareque, de seis metros doscientos setenta milímetros de largo, por seis metros seiscientos setentiocho milímetros de ancho. Otra casa

que sirve de cocina, de paja, paredes de bajareque, de cinco metros de largo y cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho, incluyendo los corredores de ambas casas. Los tres lotes están situados en el cantón El Limón, y estima estos y las mejoras en la suma de doscientos pesos. La persona que se crea con derecho en los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las dos de la tarde del día veintidós de abril de mil novecientos quince.—*J. Argumedo D.—Carlos J. Brito, Srlo.* 2

Ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Nazario Fernández, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado Las Joyas del Jocote Chacho, de esta jurisdicción, de la capacidad de tres manzanas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Clemente y Andrea Fernández; al Norte, linda con terreno de Felipa Landaverde y camino que conduce al va Las Delicias, de esta jurisdicción de por medio; al Poniente, linda con terrenos de Salvador Rivera y Joaquín Palomo; y al Sur, linda con finca del mismo Palomo; el terreno mencionado lo adquirió por herencia que le dejó su difunto padre Concepción Fernández; no tiene cargas reales con ninguna persona; lo estima el terreno en setecientos pesos; los colindantes son de esta domicilio, a excepción de Palomo, que es de San Salvador. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Martín, a las dos y media de la tarde del día seis de mayo de mil novecientos quince.—*Florentino Colacho.—Rafael Carballo Rodríguez, Srlo.* 2

A esta Alcaldía se ha presentado la señora Andrea Fernández, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de un terreno rústico, situado en el punto denominado La Joya del Jocote Chacho, de esta jurisdicción, de la capacidad de dos manzanas y media de extensión, de naturaleza fértil, y linda: al Oriente, con terreno de Fidelio y Lorenza Fernández, servidumbre de tránsito de Clemente Fernández, de por medio; al Norte, con terrenos de Nicolasa Morales y Felipa Landaverde, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Nazario Fernández, mojon de chafán, tempatas y pitos de por medio; y al Sur, con terreno de Clemente Fernández, mojon de pito; el inmueble descrito es sirviente, por haber una servidumbre que trañcita Clemente Fernández; no tiene cargas ni derechos que pertenezcan a otra persona, y lo adquirió por herencia que le dejó su difunto padre Concepción del mismo apellido; lo estima la interesada en la cantidad de setecientos pesos, los colindantes son de aquí. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Martín, a la una de la tarde del día cinco de mayo de mil novecientos quince.—*Florentino Colacho.—Rafael Carballo Rodríguez, Srlo.* 2

A esta Alcaldía se ha presentado el señor Clemente Hernández, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de un terreno rústico situado en el punto denominado La Joya del Jocote Chacho, de esta jurisdicción, de la capacidad de manzana y media de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Lorenza Fernández, mojonas de pito y jocotes, de por medio; al Norte, con terreno de Andrés Fernández, mojonas de pito; al Poniente con terreno de Nasario Fernández, mojonas de tempaté; y al Sur, con terreno de Joaquín Palomo, alambrado propio del colindante y zanjón de por medio, propio del terreno descrito; el inmueble descrito, no es predio dominante ni tiene cargas ni derechos que pertenezcan a otra persona, y lo adquirió por herencia que le dejó su difunto padre Concepción, del mismo apellido; lo estima en cuatrocientos pesos; los colindantes son de aquí, a excepción de Joaquín Palomo, que es de la ciudad de San Salvador. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Martín, a las dos de la tarde del día cinco de mayo de mil novecientos quince.—*Florentino Colacho.—Rafael Carballo Rodríguez, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado don Agustín Leonor, mayor de edad, agricultor, del domicilio de la villa de San Esteban, Departamento de San Vicente, solicitando título supletorio de tres terrenos que posee situados en esta jurisdicción. El primero, perteneciente a la hacienda Buena Vista, de la capacidad de seis manzanas, o sean cuatrocientas veinte áreas con dos casas, una de tejas y otra de palma, y linda: al Norte, con terrenos de Nicolás Rodríguez, boy de Rufino Cañas; al Poniente, con terreno de la sucesión de Francisca Molina; al Sur, con terreno de la misma sucesión; y al Oriente, con terreno de Angel Baires González; y de Virginia Echegoyén. El segundo terreno, situado en la misma hacienda Buena Vista, de la capacidad aproximada de tres manzanas o sean doscientas diez áreas, y linda: al Norte, con terreno de la sucesión de Angel Baires Rodríguez;

al Poniente, con terreno que fue de Fernando García, río de por medio; al Sur, con terreno de Erlinda Echegoyén; y al Oriente, con terreno de la misma Erlinda Echegoyén, calle de por medio. El tercer terreno, está situado en el punto La Chacra, de la capacidad aproximada de manzana y media o sean ciento cinco áreas, y linda: al Norte, con terreno de Pablo Echegoyén; al Poniente, con terreno de Fabio Molina; al Sur, con terreno de Vicente Palacios, calle de por medio; y al Oriente, con terreno de Delfín Palacios. El primero y segundo terreno, los hubo el señor Leonor, por compra a don Angel Baires González, y el tercero a don José Córdova, y los posee sin proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día veinticuatro de agosto de mil novecientos catorce.—*Sarbelio Navarrete.—Wiguel Angel Buitrago, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Gertrudis Castillo Campos, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando por sí en la forma legal, título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, Distrito y Departamento de Usulután, y mide: de Oriente a Poniente, diez y seis metros setentitres centímetros, y de Sur a Norte, veinticuatro metros, y linda: al Oriente, valle de por medio, con casa y solar de Josefa Dávila; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Martina Posadas y Juan Rosa Renqueno; al Poniente, con solar y casa de Antonio Penado; y al Sur, con casa de Rosa Sánchez; en cuyo solar hay una casa de tejas de ocho metros trescientos setenta milímetros de frente, por igual medida de fondo inclusive el corredor; los hubo por compra que hizo a la señora Felicitas Sariano vinda de Guandiqua, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y sobrevive; lo estima en doscientos pesos, no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que esté en proindivisión con ninguna persona, está mojonado con postes de madera, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las diez de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos quince.—*Fabio M. Guandique.—Abdón Martínez, Srlo.* 2

Cecilio Martínez, Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de ley,

Hace saber: que a la Alcaldía de mi cargo, se ha presentado don Hilario Mazariego, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando por sí, título escrito de dominio de dos predios urbanos, que posee quieto y pacíficamente, en el cantón de esta Población, que hubo por compra a don Gregorio García, que aún vive, que son de superficie plana, que no son dominantes ni sirvientes, ambos situados a orillas y esquina de calle, sin nombre ni número particular, sin derechos proindivisos ni cargas reales que le afectan, mojonado sus esquinas, con piedras enterradas. Dimensión y límites del primero: al Norte, con solar de don Rafael Aguilera, midiendo doce metros cuatrocientos veinticinco milímetros, mediano cercas de brotón y alambres pertenecientes al colindante; al Oriente, mide diez metros, doscientos ochenta milímetros, lindando con solar de Hilario Mazariego, hijo; al Poniente, mide nueve metros, ciento noventa y seis milímetros, lindando, calle de por medio, con el otro del solicitante Mazariego; y al Sur, mide trece metros, cuatrocientos veinticinco milímetros, lindando de por medio, con casa de la señorita Rosa Her en este predio tiene un rancho de bajareque y adobe, con legal de un rancho lindado una casa de teja, sobre mojonas de seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de longitud, por cinco metros diez y seis milímetros de latitud. El segundo solar, mide: al Norte, cuatro metros, doscientos veinte milímetros, lindando con solar de Francisco Girón; al Oriente, mide ocho metros, trescientos sesenta milímetros, lindando calle de por medio, con el predio del parente ya descrito; al Poniente, mide siete metros, quinientos veinticuatro milímetros, lindando madrazo propio de por medio, con solar de Anastasio Paquir; y al Sur, mide tres metros, ochocientos treinta y seis milímetros, lindando calle de por medio, con solar de José María Mazariego. Todos los colindantes son de este domicilio, estimando uno y otro predio en cuatrocientos pesos. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo con sus comprobantes legales ante esta Alcaldía, en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jujutla, a las diez de la mañana del día diez y siete de abril de mil novecientos quince.—*Cecilio Martínez.—Bruno Jiménez, Srlo.* 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Pedro Marrquín, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio que posee de buena fe, en los suburbios y al rumbo Noroeste de esta villa, de la capacidad como de ochenta áreas

crea con derecho el inmueble descrito, que se presenta a deducir su acción en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Nejapa, a las dos de la tarde del día once de mayo de mil novecientos quince. - Rubén Lara. - Elías C. Mijangos, Srlo. 3

Rómulo Velásquez, Alcalde Municipal de esta ciudad. Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Manuel Quele, de ochenta y tres años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno situado en la Chacarita, de esta jurisdicción, rústico, compuesto de una manzana o sean setenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de don Joaquín Morán; al Sur, con terreno de Desiderio Guaca; al Norte, con el de Juan Shupan, camino de por medio que conduce a Sonsonate; y al Poniente, con el de Pedro Cocofán, circulado con cercas propias; no tiene cargas ni derechos reales; siendo de este domicilio los colindantes. El que se crea con derecho, ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Izalco, a las diez de la mañana del día siete de julio de mil novecientos catorce. - Rómulo Velásquez. - F. Herrera C., Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Santos Carbajal, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí, se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de café y plátano, que hubo por compra a Romualdo Pérez y está situado en el Valle del Carrizal, de esta jurisdicción; lindante: al Oriente, con terreno de Paulino Rasmundo, cerco de paja y brotones de pito de por medio; al Norte, con terreno de Romualdo Pérez, brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Fulgencio Gavidia, cerco de paja de por medio; y al Sur, con terreno de Inés de la Cruz. Dicho terreno es de la extensión de cuarenta y cuatro áreas poco más o menos; no es predio dominante ni sirviente ni existe proindivisión con ninguna persona; siendo todos los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a denunciarlo en el término legal. El terreno se estima en ciento cincuenta pesos.

Librado en la Alcaldía Municipal de Cojutep, que, a las nueve de la mañana del veinticinco de mayo de mil novecientos quince. - J. Mondragón. - J. Ayala E., Srlo. 1

Indalecio Rodríguez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hago saber: que ante esta oficina se ha presentado personalmente, por escrito, la señora Basilia Ramos, de veintiseis años de edad, soltera, oficios domésticos, de este vecindario, solicitando se le extienda título escrito de un terreno rústico, fértil que posee de buena fe como dueña legítima, conteniendo en su fondo dos casas pajizas de habitación, situado en el paraje nombrado Lomas de Copihula, de esta jurisdicción, al rumbo Oriente del río del lugar indicado, inculto, plano y se compone de una hectárea cinco áreas de capacidad, teniendo por linderos y mojoneros los siguientes: al Oriente, con terreno de Florentina Ramos, siendo mojoneros esquineros en línea recta un poste de pito y un palo jote; al Norte, con terreno de Manuel Pimentel Morán y Candelaria Martínez, en línea recta con el señor Pimentel Morán, línea recta quebrada y curva con la colindante Martínez, cerco de broton y paja de por medio, propio de la solicitante; al Poniente, con terreno del mismo colindante Pimentel Morán, peñas de por medio, mojoneros esquineros en línea curva, un poste de madrecazo y un árbol de flor blanco; y por el Sur, con terreno de don Indalecio Rodríguez, cerco de alambre del colindante de por medio en línea recta y curva. Dicho predio no tiene carga ni derecho real; pero es sirviente del terreno del colindante Rodríguez, porque al rumbo Norte pasa el camino del predio indicado; los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que lo demuestre ante esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, abril veintinueve de mil novecientos quince. - Indalecio Rodríguez. - Antonio Suriano, Srlo Int. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Indalecia Zavaleta, mayor de edad, de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de dos inmuebles, situados en esta misma villa, que por sí posee en el barrio de San Antonio, teniendo por linderos y medidas el primero, los siguientes: al Norte, limita con solar y casa de Segundo Gil, y mide esta línea veinte metros; al Oriente, linda con casa y solar de Julián Gil y Asunción Vázquez, y es la medida de esta línea, cuarenta metros ciento veintiocho milímetros; al Sur, limita calle de por medio, con solar de Tránsito Cortés e Ignacio Garza, y es la medida de esta línea, catorce metros doscientos doce milímetros; y al Poniente, colinda con solar y casa de la sucesión de Santiago Bonilla, midiendo esta última línea cuarenta y tres metros cuatrocientos cuarenta y tres milímetros; en este predio hay tres casitas construidas. El segundo inmueble está limitado: al Norte, camino de por medio, con solar y casa de Gregorio López, midiendo esta línea, sesentiocho metros doscientos veintiocho milímetros; al Oriente, río de

Amayo de por medio, limita con terreno de Tranquilino Solano y mide esta línea, diecisiete metros trescientos milímetros; al Sur, limita con solar y casa de Francisco de León y mide esta línea, cuarenta y tres metros seiscientos milímetros; y al Poniente, linda con solar de la sucesión de Francisco de León, cerco de paja, de por medio y mide esta última línea setenta y tres metros ochocientos sesentiocho milímetros; los dos terrenos no tienen carga ni derecho real; el primer terreno descrito lo estima en cien pesos; y el segundo que está circulado de paja en todos sus rumbos; lo estima en cincuenta pesos; los dos inmuebles los adquirió por herencia de su esposo Juan Ramos, quien fue albaniil, de este domicilio, fallecido ya. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Juan Nopalco, a las diez de la mañana del día siete de abril de mil novecientos quince. - Carlos A. Alfonso, h. - Vicente Cabezas, Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Mariano Chinchilla, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, de tres manzanas de extensión, situado en el Tiradero de Zocate, de esta jurisdicción; que linda: al Oriente, con terreno de Santiago Rivera, quebrada de Agua Sarca y cerca de piedra de por medio; al Norte, con terreno que fue de Cipriano Vides y hoy de esta Iglesia, separado por una quebrada; al Poniente, de José María Alberto, separado por cerca de piedra y varios mojoneros; y al Sur, con terreno de Lucas Rivera, Quebrada del Barillo de por medio. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que lo afecte. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ojos de Agua, a las diez de la mañana del día siete de mayo de mil novecientos quince. - E. Calderón. - Julián C. Monge, Srlo. 1

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Josefa Rodríguez de Rubalco, de sesenta años, casada, de oficios de su sex; y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa que posee y que actualmente habita en el centro de esta villa, midiendo de largo a orilla de calle catorce metros setenta centímetros, y de ancho, nueve metros, inclusive el corredor, construida sobre horcones, paredes de bajarque y techo cubierto de tejas, con dos puertas y una ventana de madera; en el interior del solar hay construido un rancho cubierto de tejas, que sirve para cocina, ambas construcciones están en un solar que mide: al Norte, catorce metros cuarenta centímetros, linda con paredes del trascorral de don Ernesto Engelhard; al Oriente, mide treinta y un metros, linda con la casa del mismo señor Engelhard y solar del cabildo de esta villa; al Poniente, mide treinta y nueve metros cuarenta y tres centímetros, linda, calle de por medio, con casa de don Manuel Rivera Henríquez y Mercedes López; y por el Sur, mide veinticinco metros, lindando con solares y casas de Antonio Herrera y Adela Rivera; los inmuebles descritos los hubo la solicitante por concesión de su esposo y los estima en quinientos pesos; todo el predio es de calidad sirviente, no estando gravado de ninguna manera; todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Julián, a seis de mayo de mil novecientos quince. - Benjamín Herrera. - Enrique P. Avilés, Srlo. Int. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Victoriana Hernández, de cuarenta y ocho años de edad, soltera, molendera, de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanas, situados en el barrio de San José, de esta villa, Distrito y Departamento de Usulután, compuesto de treinta y dos varas de frente, por diez y seis de fondo, y linda: al Norte, con casa de Florentina Bardales; al Oriente, con solar de Ana María Zúñiga; al Sur, con solar y casa de la misma Zúñiga; y al Poniente, calle de por medio, con casa de Joaquín Pineda y José María Avalos; está mojonero, no es dominante ni sirviente, y hay edificadas en él una casa cubierta de tejas, paredes de bajarque, de ocho varas de longitud por seis de latitud. El solar y casa mencionados los posee la solicitante desde más de veinte años; los hubo por herencia de su finada madre Manuela Hernández, y los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho en los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Jiquilisco, a las doce del día veintiocho de abril de mil novecientos quince. - Manuel Pineda. - Manuel de J. Cardona, Srlo. 1

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Nieves Paz, mayor de edad, jornalero y vecino del

pueblo de Agua Caliente, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el lugar denominado El Conacaste, de aquella misma jurisdicción, como de diez manzanas de capacidad, que linda: al Oriente y Poniente, con terreno de los herederos de don Manuel Urquilla; al Norte, con terreno de Petrona Tejada y Andrés Paz; y al Sur, con terreno de Roberto Lomus; limitado en parte por cerco de ranjo, y al rumbo Norte, por un mojon de piedras y unos obrajes; cuyo lindero pasa por en medio de éstas; cuyo inmueble asegura el solicitante, haberlo adquirido por compra a doña Dolores Urquilla. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día cuatro de mayo de mil novecientos quince. - P. Villalta. - Juan Santos G., Srlo. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito, José Antonio Pasada, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, situados, el primero, al Norte de esta villa, de veintiseis metros y medio de largo, por diez y seis metros y medio de ancho, linda: al Oriente, con solar y casa de Santos Hernández; al Norte, con casa y solar de la sucesión de Cruz Chacón, calle de por medio; al Poniente, con solar y casa de Antonio Guillén, calle de por medio; y al Sur, con casa y solar de Cruz Vázquez; lo hubo por compra que hizo a Casimira Manera, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio y tiene una casa ubicada. El segundo solar, cuadrado, al Poniente de esta misma, de veinticinco metros por lado, linda: al Oriente, con casa y solar de Estanislao Húez; al Norte, terreno libre, calle de por medio; al Poniente, terreno libre; y al Sur, con solares y casa de Ildefonso Calderón y Margarita Pasada; lo hubo por concesión de este Municipio; los colindantes son de este domicilio; los estima en quinientos veinticinco pesos plata, sin cargas ni derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Ignacio, a las nueve y media de la mañana del día diez y nueve de mayo de mil novecientos catorce. - Guillermo Manca. - Miguel Portillo, Srlo. Int. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Lucas Renteros, de cincuenta y ocho años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fe, sin ningún gravamen, carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; en el cantón de San Nicolás, de esta jurisdicción, de dos y media manzanas de extensión, o sean una hectárea y setentiocho áreas; lindante: al Oriente, con los de Antonio Portillo y José María Peñate; al Norte, con los de don Marcelino Lara; al Poniente, con terrenos de Mateo Rivera; y al Sur, con el de Luis Renteros; cuyo terreno no es dominante, y lo adquirió el solicitante por herencia de su difunto padre Leandro Renteros. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, a las diez de la mañana del día tres de marzo de mil novecientos quince. - Norberto Gamero. - Benvenuto Landaverde, Srlo. 1

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintinueve de abril último, fue declarada heredera abintestato y con beneficio de inventario, del finado Felipe Nieto, su esposa Lorenza Landaverde, por sí y como representante legal de sus menores hijos Fernando, Pedro, Gumercindo y Guadalupe Nieto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve de la mañana del seis de mayo de mil novecientos quince. - Jorge Escobar. - J. Cuéllar, Srlo. I. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha dieciséis de febrero próximo pasado, se ha nombrado curador de la herencia yacente de la finada Timotea Olivares; al señor don Gregorio Emilio Valenzuela, en sustitución de don José Pantoja, que fue relevado de dicho cargo por haberlo solicitado, habiendo aceptado el señor Valenzuela, tal desempeño, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: La Unión, a las diez de la mañana del día primero de mayo de mil novecientos quince. - S. Solórzano. - Francisco Dheming, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintitres de abril último, fueron declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario del finado Encarnación Salas, sus hijos legítimos Leonardo y Manuel Salas.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suohitoto, a las nueve de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos quince.—*Jorge Escobar*.—*J. Cuéllar*, Srío. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho de abril último fueron declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario de los difuntos Inés Marroquín e Inocente Rivera, a sus hijos Candelario, Alberto, Manuel de Jesús, Concepción, Juana, María Estanislao, Jenara y Angela Marroquín, representada esta por su curador ad litem José Alonso Caminos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suohitoto, a las ocho de la mañana del seis de mayo de mil novecientos quince.—*Jorge Escobar*.—*J. Cuéllar*, Srío. I. 2

José Luis Moreira, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Certifica el auto que literalmente dice; Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dos de la tarde del día nueve de abril de mil novecientos quince.—Agréguese el ejemplar del Diario Oficial, en que aparece la tercera publicación del cartel, y habiendo pasado el término de la citación, sin que se haya presentado ningún opositor, con presencia de la prueba presentada y de acuerdo con el artículo 1,165 C.; se declara herederos del difunto Jacinto Barquero (p), a doña Juana Ramos viuda de Barquero, cónyuge sobreviviente, y a sus hijos legítimos Rosaura, María Josefa, Arcadia, Mercedes, Lula y Esteban Alfredo Barquero Ramos y Jacinto Barquero (h), y además la primera como cesionaria de doña Demetria Barquero Ramos; la segunda, como cesionaria de su hermano Salvador Jesús Barquero Ramos; y la tercera, como cesionaria de su hermano José Barquero Ramos, siendo los cesionarios también hijas legítimas del difunto.—Públiquese por tres veces en el Diario Oficial, el aviso de ley; y librese la certificación solicitada.—*Moreira*.—*Ante mí*—*Luis Nulla*,—Srío.—*Rabricados*.

Es conforme con su original; y para los efectos de ley, expido la presente en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las dos de la tarde del día trece de abril de mil novecientos quince.—*J. Luis Moreira*.—*Luis Nulla*, Srío. Int. 3

El infrascrito, Juez,

Avisa: que por auto fecha de ayer, se han declarado herederos universales abintestato de los finados Concepción Mártir y Vicenta Pérez, a sus hijos legítimos Fidel, Dolores, Rafaela, Fidelia, Cirilaca y Jerónimo Mártir, representado éste último por su curador especial Procurador Salvador Melara Tenorio, y se les ha conferido la administración y representación definitiva de las sucesiones, previo inventario que deben formalizar. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Dado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las ocho de la mañana del veintinueve de abril de mil novecientos quince.—*J. Herrera G.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, fecha veinticuatro del corriente, se ha declarado heredero cesionario de los derechos hereditarios de Candelario, Ramona y Juliana, los tres de apellido Hernández, al señor Reyes Martínez, en la sucesión del finado Carlos Hernández. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Usulután, a las nueve de la mañana del día veintiséis de abril de mil novecientos quince.—*B. Guillén*.—*Salvador Campos*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha decretado por este Juzgado, han sido declarados herederos abintestato de los bienes que dejó el difunto Leandro Zavala, a las señoras Alejandra Vanegas, Hermenegilja, Balbina, Juana y Cristino Zavala; la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente, y las demás como hijas legítimas del expresado difunto. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las doce del día veinte de abril de mil novecientos quince.—*Jorge Herrera*.—*J. L. Chavarria*, Srío. 3

José Lemus Vides, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, de fecha dieciocho de febrero pasado, se ha nombrado tutor interino de los menores Julio René, Raúl, Carlos Alberto y Consuelo, todos de apellido Bigneur, a don José Marcos Bigneur; y se cita con treinta de plazo, a los que se crean con derecho a la guarda de los menores, para que se presenten a deducirlo.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las tres de la tarde del día treinta de abril de mil novecientos quince.—*J. Lemus V.*—*J. F. López*, Srío. 3

José Lemus Vides, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado de fecha cuatro de febrero pasado, han sido declarados herederos universales abintestato, del difunto don Marcos Bigneur, a sus hijos legítimos señores José Marcos, Julio René, Raúl, Carlos Alberto y Consuelo, todos de apellido Bigneur. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del día treinta de abril de mil novecientos quince.—*J. Lemus V.*—*J. F. López*, Srío. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diecisiete del corriente mes, fue declarada heredera abintestato de los difuntos Pío Navarro y Buenaventura Flores, a la señora doña Carmen Palacios de Almeida, representada por su apoderado doctor don Vicente Zelaya, como cesionario del derecho hereditario que en la expresada herencia, correspondía a José del Carmen Navarro, hijo legítimo de los expresados difuntos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las diez de la mañana del día veintiséis de abril de mil novecientos quince.—*Francisco F. Reyes*.—*M. Baldeomar*, Srío. 3

Vicente Cortés Reales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por auto proveído por este Juzgado a las tres de la tarde del cuatro del mes corriente, ha sido declarado heredero de la señora Clara Campos, que falleció en esta ciudad el doce de mayo de mil novecientos nueve, a su hijo ilegítimo Alberto Campos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a la una y media de la tarde del día cinco de mayo de mil novecientos quince.—*V. Cortés Reales*.—*Juan F. Luna*, Srío. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha de ayer se ha declarado al señor Clemente Folgar en concepto de tutor interino de los menores Alejandro, Basilio, Lucía de Jesús y María Folgar, heredero de los bienes que al morir dejó la señora Hermenegilda Folgar, madre de dichos menores. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las tres de la tarde del día veintiséis de abril de mil novecientos quince.—*Joaquín Argumedo Dueñas*.—*Carlos J. Brito*, Srío. 3

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José Angel Colindres, vecino del Pueblo de San Antonio del Monte, solicitando se inscriba por primera vez y a favor de la señora Venancia Sánchez, de cuarenta y seis años de edad, soltera, de oficios domésticos, y vecina del Pueblo referido, un título de propiedad extendido por la Alcaldía Municipal de su domicilio, el día veintiocho de octubre último, de un terreno rústico, plano, inculto, teniendo en su interior una casa pajiza, de la capacidad superficial de una hectárea cuarenta y seis áreas y ciento veintidós varas cuadradas, situado en el cantón El Castaño, de aquella jurisdicción; y lindante: al Norte, con terreno de don Máximo Olivo, callejón de por medio y con el de la señora Irene Larín, cerca de alambre de por medio, propiedad del terreno que se describe; al Sur, con terreno de don Santiago Olivo, cerca de alambre de por medio, propio del señor Olivo; al Oriente, con terreno de don Santiago Olivo, cerca de alambre de por medio, propio del terreno que se relaciona; y al Poniente, con terreno de don Máximo Olivo, callejón de por medio. Dicho terreno tiene el uso y goce del agua libre de una vertiente que está en una faja de terreno libre, entre esta predio, el de don Santiago Olivo y el de doña Irene Larín, comunicado por una puerta; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona y lo aprecia en trescientos pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente: Sonsonate, a veintiséis de abril de mil novecientos quince.—*Carlos Castillo*. 3

SECCION DE ORIENTE

El infrascrito, Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Rafael Justino Hidalgo, solicitando se inscriba por primera vez, a favor del señor Manuel Luna, un terreno ejidal situado en el Ojo de Agua de esta jurisdicción, compuesto como de cinco manzanas

aproximadamente, y linda: al Oriente, con huatal de Leandro Robles; al Norte, con la quebrada deca; al Poniente, con otra quebrada; y al Sur, con huatal de David Meléndez; el señor Manuel Luna, sin generales expresadas, hubo el inmueble descrito, por concesión que le hizo el Alcalde Municipal de esta ciudad, a las dos y media de la tarde del día veintisiete de julio de mil ochocientos ochenta y dos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente: Jucupá, a catorce de abril de mil novecientos quince.—*Angel Sánchez*. 3

SUBASTAS

El infrascrito, Juez General de Hacienda,

Hace saber: que a solicitud del señor Fiscal de Hacienda, se venderán en pública subasta en este Juzgado, las mercaderías siguientes:

Dos cajas (hilo suelto de artisa para tejer 167 kilos).

Un fardo cintas de algodón para calzado, 84 kilos.

Un saco tuercas para carretillas de mano, 70 kilos.

Un filo alambre de cobre para luz eléctrica, 24 kilos.

Un buje de hierro.

Una caja esencias para confección, con diez botas—22 kilos.

Una caja de esencias para confecciones, con tres botellones varias esencias—17 kilos y un frasco de esencias de anís, 700 gramos.

Un fardo elástico para calzado, 54 kilos.

Una lata de aceite; 12 kilos.

Una caja mármol, (una planta de billar en mal estado); y,

Una plancha de billar rota.

Quien quisiera hacer postura, que ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Juzgado General de Hacienda: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintinueve de mayo de mil novecientos quince.—*Benjamín López*.—*Octavio Molina A.*, Srío. 3

EMPLAZAMIENTOS

Luis Barrientos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Abraham Sermeño, para que dentro del término de quince días, se presente a este Despacho o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de disparo de arma de fuego ejecutado en Arcadio Guerrero, hijo; bajo los aprehendimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar al prevenido, y a los particulares el deber de denunciar el lugar donde se oculta.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve de la mañana del día veintinueve de mayo de mil novecientos quince.—*Luis Barrientos*.—*Francisco J. Avilés*, Srío. 1

Subasta

De conformidad con el Decreto de 7 de Diciembre de 1913, y por acuerdo de esta Municipalidad, se señalan las cuatro de la tarde del día quince de junio próximo, para vender en pública subasta las licencias de las pescas del Río Lempa, para la temporada de 1916, en las diez y siete chorreras que corresponden a esta jurisdicción; sirviendo de base la cantidad de seis pesos por cada una o sean ciento dos pesos por todas. Quien quisiera hacer postura, que ocurra.

Alcaldía Municipal: Tezistepeque, a veinte de mayo de mil novecientos quince.—*Victoriano Alvarado*.—*Benito Valladares*, Srío. 1

José Leiva López, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que por no tener ningún fierro, ser de dueño desconocido y de dispendiosa conservación, se vendió en pública subasta, de conformidad con el artículo 615 C., una novilla obra, que presentó a esta Alcaldía el señor Enrique Hernández.

El producto líquido se depositó en la Tesorería Municipal de esta ciudad, a disposición del dueño del semoviente que acredite su propiedad.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, abril treinta de mil novecientos quince.—*José Leiva López*. 3

AVISO

Estando determinado por la ley que los pedidos de mercaderías para el Gobierno, se hagan exclusivamente por la Tesorería General, y en el deseo de evitar ulteriores dificultades, se previene a quienes interese, que no se legalizarán las facturas de pedidos que no se hubieren hecho de orden de la expresada Tesorería.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, 26 de Mayo de 1915. 10—1

Mutuos, una Caja de Ahorros, una Cooperativa de Consumos, una Escuela Nocturna, el mantenimiento de una Biblioteca y disertaciones en las Juntas Generales.

Art. 40.—La sociedad será de obreros y admitirá en su seno a todas aquellas personas que sean calificadas de la misma categoría, que por su buena conducta y honradez merezcan el ingreso a la agrupación. Además, podrán ingresar a ella, señoras que dejen satisfechos los mismos requisitos.

Art. 50.—El domicilio de la sociedad será la ciudad de Santa Ana y en sus Tribunales se ventilarán los asuntos que perjudiquen los intereses de la misma.

Del gobierno de la sociedad.

Art. 60.—El gobierno de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva, compuesta de un Presidente, un Vicepresidente, seis Vocales, un Tesorero, un Interventor, un Secretario, un Prosecretario y un Fiscal.

Art. 70.—Los miembros de la Junta Directiva deberán ser socios activos que hayan demostrado interés por el adelanto de la sociedad.

Art. 80.—La Junta Directiva se renovará cada año, pudiendo ser reelecto alguno de sus miembros, cuando a la Junta General le conviniere.

Art. 90.—El primer lunes de agosto de cada año, se practicará la elección de la Junta Directiva, la que tomará posesión el 15 de septiembre siguiente.

Art. 10.—La elección, para miembros de la Junta Directiva, se practicará por voto público.

Art. 11.—Para ser electo miembro de la Junta Directiva, se necesita, a favor del aspirante, la mitad más uno de los votos de los socios, y cuando haya empate, el voto del Presidente hará por dos.

Art. 12.—La elección para miembros de la Junta Directiva únicamente puede recaer en los socios que tengan más de tres meses de incorporados en la institución.

Art. 13.—Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Cumplir y hacer cumplir las leyes de la sociedad y los acuerdos de la Junta General. b) Intervenir en las divergencias que ocurran entre los socios. c) Resolver los expedientes promovidos contra los socios. d) Dictar las disposiciones concernientes en los asuntos perentorios que ocurran, y dar cuenta de ellos en la próxima sesión de la Junta General. e) Aplicar las penas impuestas a los socios, pudiendo suspender a cualquiera de ellos si sus malos comportamientos así lo requieren.

Del Presidente.

Art. 14.—Sus atribuciones son: a) Abrir y cerrar las sesiones. b) Tomar la protesta a los nuevos socios. c) Mantener el orden y moralidad en las sesiones. d) Conceder, negar o quitar la palabra; esto último cuando el socio falte a las buenas maneras o se salga del asunto de que se trata. e) No permitir que un socio hable más de tres veces sobre el mismo asunto. f) Legalizar los recibos de gastos. g) Autorizar las actas de las sesiones, documentos o cualquier disposición de la Junta General o de la Directiva. h) Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias. i) Representar a la sociedad en actos sociales, pudiendo delegar esta facultad en uno o varios socios cuando no pudiere hacerlo personalmente. j) Cuidar con el mayor escrúpulo los bienes de la sociedad. k) Hacer que mensualmente se depositen en un Banco los fondos de la sociedad. l) Promover y ensanchar las relaciones con los centros de igual índole. ll)

Dar ejemplo de puntualidad y energía en todos los actos de la sociedad. m) Cumplir con lo demás que las leyes de la sociedad y acuerdos de la Junta General le confieran.

Del Vicepresidente.

Art. 15.—Sus atribuciones son: a) Suceder al Presidente en caso de ausencia o impedimento. b) Presidir las sesiones si el Presidente, contra la voluntad de la mayoría, pretendiere suspender o levantarlas.

De los Vocales.

Art. 16.—Los Vocales ejercerán, por su orden, las funciones de Presidente y Vicepresidente, a falta de cualquiera de éstos; desempeñarán los turnos y comisiones que les sean encomendados y autorizarán con el *Visto Bueno* los recibos que haya de pagar el Tesorero.

Del Tesorero.

Art. 17.—Para ser Tesorero se requiere: ser de notoria buena conducta, natural de esta ciudad y de reconocida capacidad para responder de los fondos que maneje.

Art. 18.—Corresponde al Tesorero: a) Recaudar los fondos y depositarlos en uno de los Bancos de la localidad, a la vista, a su orden y a nombre de la sociedad. b) Llevar los libros que la ley exige y los auxiliares necesarios, con la debida limpieza. c) Pagar, de los fondos que administre, los recibos debidamente legalizados con el *Visto Bueno* del Presidente, el *Visto Bueno* del Vocal de turno y el sello de la sociedad. d) Dar cuenta mensualmente, en unión del Interventor, del movimiento de caja.

Del Secretario y Prosecretario.

Art. 19.—El Secretario es el órgano de comunicación de la sociedad y toda correspondencia será dirigida a él.

Art. 20.—Son sus atribuciones: a) Levantar las actas, ponerlas a discusión, asentadas en el respectivo libro y autorizarlas con el Presidente. b) Poner a discusión las mociones que hicieren por escrito los socios. c) Recabar la opinión de la Junta General, cuando esté suficientemente discutido cualquier asunto, y dar a conocer lo resuelto por ella. d) Dar cuenta al Presidente de la sociedad, tan pronto como reciba la correspondencia, para que éste disponga lo conveniente. e) Llevar un libro de registro general de socios con la debida separación, expresando en él el nombre y apellido, edad, estado, profesión u oficio, lugar de su residencia y fecha en que se le haya extendido el Diploma. f) Contestar la correspondencia y hacer las comunicaciones que el Presidente indique. g) Conservar en buen estado el archivo de la sociedad. h) No permitir que bajo pretexto alguno se extraigan documentos originales del archivo de la Secretaría, excepto cuando la sociedad lo disponga, pues de todos los libros, documentos y papeles de su despacho, serán directamente responsables, si por descuido o negligencia sobreviniere algún extravío o deterioro en ellos. i) Presentar a la Junta General el día 15 de septiembre de cada año, una memoria detallada de las labores de la sociedad.

Del Interventor.

Art. 21.—Corresponde al Interventor: a) Inspeccionar la Tesorería. b) Fiscalizar mensualmente los ingresos y egresos. c) Dar cuenta a la Junta General cada mes, junto con el Tesorero, del estado de la caja. d) Poner el *Es conforme* a las órdenes de pago expedidas contra el Banco.

Del Fiscal.

Art. 22.—El Fiscal será el representante legal de la sociedad y sus atribuciones son: a) Fiscalizar en sentido general todos los actos de la Junta Directiva, principalmente al Tesorero e Interventor, dando cuenta a la Junta General cuando alguno de ellos no cumpla con la ley. b) Poner en conocimiento de la Junta General los abusos que notare en los miembros de la Junta Directiva. c) Intervenir en los asuntos judiciales o administrativos en que tuviere interés la sociedad. d) Delegar en persona de reconocida competencia y honradez el ejercicio de sus funciones en casos especiales en que, a juicio de la sociedad, no pueda desempeñarlas por sí mismo. e) Las funciones del Fiscal tienen por objeto que, en todos los actos de la sociedad, impere la más estricta justicia.

De los socios.

Art. 23.—Solamente habrá socios activos y honorarios.

Art. 24.—Son socios activos los que tienen una participación directa en el movimiento de la sociedad y cumplan con las obligaciones prescritas en los Estatutos.

Art. 25.—Para ser socio activo se requiere: a) Vivir del producto de un trabajo honrado y honesto, quedando su aceptación a juicio de la Junta General. b) Ser de buena conducta. c) Ser mayor de diez y ocho años y menor de cincuenta.

Art. 26.—Se tendrán como socios honorarios los que por su ilustración, honradez y servicios a la clase obrera cooperen al mantenimiento y progreso de la sociedad.

Art. 27.—Son obligaciones de los socios activos: a) Contribuir con cincuenta centavos mensuales para los gastos de la Caja de Auxilios Mutuos. b) Ahorrar, por lo menos, veinticinco centavos mensuales. c) Contribuir con treinta y siete centavos mensuales para el sostenimiento de la sociedad. d) Contribuir con la cuota anual que se acuerde para la celebración del aniversario y toma de posesión de la nueva Junta Directiva. e) Desempeñar los cargos y comisiones que se les encomiende. f) Procurar que reine entre los miembros de la sociedad la mejor armonía, cultivando los sentimientos de la fraternidad. g) Prestarse oportuna cooperación en sus necesidades y empresas, especialmente los que trabajan en el mismo taller y en el mismo oficio. h) Asistir, con puntualidad, a las juntas generales ordinarias y extraordinarias y demás actos para que sean convocados. i) Trabajar por el mejoramiento material, moral e intelectual de la sociedad. j) Pagar, con la debida puntualidad, sus contribuciones y sus ahorros mensuales. k) Dar inmediato aviso al Vocal de turno de las enfermedades o desgracias que ocurran a los consocios.

Art. 28.—Son derechos de los socios: a) Disfrutar de una pensión mensual, cuando por enfermedad grave o por accidente de trabajo no les sea posible ganar la subsistencia, quedando esto a juicio de la Junta General. b) Recibir asistencia facultativa y las medicinas necesarias en los casos de enfermedad. c) Ser inhumados por cuenta de la sociedad. d) Elegir libremente el personal de la Junta Directiva. e) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Junta General. f) Hacer las iniciativas que creyeren oportunas para el mantenimiento y adelanto de la sociedad.

Art. 29.—Cuando algún socio tenga que ausentarse para alguna parte de la República y cumpla con las obligaciones que le

corresponden, tiene derecho a los auxilios de la sociedad.

Art. 30.—La persona que quiera ingresar a la sociedad, deberá ser propuesta a la Junta General por uno de los socios, para que ésta resuelva si reúne las cualidades necesarias para su admisión.

Art. 31.—Admitido el candidato, se hará su inscripción y rendirá su protesta en la próxima sesión de la Junta General.

Art. 32.—Al ingresar un socio, le tomará el Presidente la siguiente protesta: "¿Dáis vuestra palabra de honor de ser fiel a la Sociedad José Matías Delgado, cumplir sus leyes y resoluciones?" El socio contestará: "Sí, empeño mi palabra de honor". El Presidente agregará: "Si así lo hicieréis, la sociedad os premie, y si no, que os lo demande".

Art. 33.—Rendida la anterior protesta, el socio quedará incorporado, recibiendo seis meses después, su respectivo diploma, firmado por el Presidente, Tesorero y Secretario de la sociedad.

Art. 34.—Todo socio podrá permanecer en el seno de la institución un período de cinco años, pudiendo continuar en ella indefinidamente; pero, terminado dicho período, el socio tiene derecho de que le sean entregados sus ahorros.

Art. 35.—El socio, que sin justa causa no asista a las sesiones, incurrirá en una multa de cincuenta centavos, destinados a los gastos de la sociedad.

Art. 36.—Si después de tres requerimientos, el socio no pagare la multa en que hubiese incurrido, se le descontará ésta de sus ahorros.

Art. 37.—Si un socio se negare a pagar sus contribuciones, se le descontarán de sus ahorros.

Art. 38.—Serán expulsados de la sociedad: a) Los que promovieren su disolución. b) Los que comprometan sus intereses. c) Los que observen mala conducta. d) Los que desobedezcan las resoluciones de la Junta General o de la Directiva. e) Los que cometan contra la asociación una falta grave.

Art. 39.—Para expulsar un socio, se instruirá una información por el Presidente, oyendo por ocho días al indiciado, y al acusador si lo hubiere.

Art. 40.—Si el resultado de la información fuere adverso, se dará cuenta a la Junta General para resolver si procede la expulsión.

Art. 41.—El socio expulsado perderá una tercera parte de sus ahorros, que ingresarán a la Caja de Auxilios Mutuos.

Art. 42.—El socio que deje de pagar sus contribuciones de beneficencia y gastos, durante tres meses, perderá el derecho de recibir los auxilios de la sociedad, salvo el caso de que sus ahorros puedan responder de las obligaciones que adeude el socio.

Disposiciones Generales.

Art. 43.—La sociedad celebrará sesiones ordinarias el primer lunes de cada mes, y las extraordinarias cuando sean convocadas.

Art. 44.—Para celebrar sesión se necesita la mayoría de los socios activos, tomando en cuenta las representaciones.

Art. 45.—A las sesiones podrán concurrir los socios honorarios, quienes tendrán únicamente el derecho de pedir la palabra por una sola vez en cada asunto, con el objeto de ilustrarlo, pero no tendrán voto.

Art. 46.—La Junta Directiva celebrará sesión ordinaria quince días antes de que se verifique la Junta general, y las extraordi-

narias se celebrarán previa autorización del Presidente.

Art. 47.—La Junta Directiva sólo podrá celebrar sesión si concurren por lo menos las dos terceras partes de sus miembros.

Art. 48.—Las recetas que deben ser despachadas por las farmacias, deberán llevar el sello de la sociedad, el nombre del socio enfermo y la firma del Presidente o del Tesorero.

Art. 49.—En caso de urgencia, el Presidente podrá extender a las farmacias una orden firmada y sellada, para la entrega de los medicamentos, consignando, además, el nombre del socio.

Art. 50.—Tan pronto como se tenga aviso de que un socio está enfermo o es víctima de un accidente de trabajo, nombrará el Presidente una comisión para que lo visite, le entregue los auxilios que se acuerden, e informe con frecuencia de su estado.

Art. 51.—Al recibir aviso del fallecimiento de un socio, el Presidente dictará las medidas necesarias para su inhumación, nombrará una comisión que sirva de guardia al cadáver; dará el pésame a su familia y citará a todos los socios para acompañar el féretro al Cementerio.

Art. 52.—Todo socio tiene derecho a que se le abra un crédito por valor de las dos terceras partes de sus ahorros.

Art. 53.—La Caja de Ahorros, de Auxilios Mutuos y la Cooperativa de Consumos tendrán sus Reglamentos respectivos.

Art. 54.—Los fondos de la sociedad estarán depositados a la vista, en uno de los bancos de esta ciudad, los que ingresarán mensualmente y estarán a la orden del Tesorero. Para sacar el dinero que se necesite, no será suficiente la firma de éste, sino que los comprobantes deben de ir controlados con el Dese del Presidente, el Visto Bueno del Secretario y el Es Conforme del Interventor; además, los mismos comprobantes deberán ir debidamente sellados con el sello general de la sociedad.

Art. 55.—La Sociedad "José Matías Delgado" celebrará el 15 de septiembre de cada año con la mayor pompa y esplendor posible, y para esta celebración todo socio contribuirá pecuniariamente con lo que pueda, conmemorando la gloriosa fecha de nuestra Independencia y la toma de posesión de la nueva Junta Directiva.

Art. 56.—El 15 de junio de cada año se conmemorará el aniversario de la fundación de la sociedad.

Art. 57.—Queda prohibido tratar en el seno de la sociedad asuntos políticos y religiosos. El socio que en las sesiones infrinja esta disposición, será llamado al orden por el Presidente, y si reincidiere será expulsado.

Art. 58.—Todo socio podrá hacerse representar en las sesiones por otro socio. La representación constará por escrito o por medio de un telegrama. Un socio podrá únicamente ejercer dos representaciones.

Art. 59.—No se podrá acordar la disolución de la sociedad, si a ello se opusieren diez socios.

Art. 60.—La reforma de los presentes Estatutos únicamente se acordará en virtud de solicitud escrita de las dos terceras partes de los socios, con expresión de los artículos que deben modificarse.

Art. 61.—La Sociedad "José Matías Delgado" procurará unirse con vínculos de solidaridad con las asociaciones obreras de Centro América y de los países de la América Latina.

Art. 62.—La Sociedad "José Matías Delgado" trabajará por la unidad de ideales de

la clase obrera centroamericana; y se obliga a suministrar al Ministerio de Gobernación en la primera quincena de enero de cada año, una nómina exacta de los socios con que cuenta, especificando los ingresos y retiros de socios habidos en la asociación durante el año. Estos mismos datos serán suministrados en cualquier época del año, si el Ministerio de Gobernación lo requiriere.

Artículos adicionales.

a) Las socias pueden desempeñar los cargos de la Junta Directiva.

b) Se establece un "Comité de Socias," compuesto de una Presidenta, una Vicepresidenta, ocho Vocales y dos Secretarías.

c) En las sesiones a que asistan las socias, el personal del Comité tomará asiento junto con la Directiva de la sociedad.

d) El Comité de Socias trabajará por la realización de los fines que señala el artículo 10. de los Estatutos.

e) El Comité de Socias tomará posesión el día 15 de junio de cada año, y será electo en la Junta General anterior.

Santa Ana, 30 de enero de 1915.

Francisco A. Delgado, Presidente; Anselmo Cano, Vicepresidente; Antonio Parada Pinto, 1er. Vocal; Fermín de J. Barrientos, 2o. Vocal; Joaquín Cerón, 3er. Vocal; J. C. Méndez, 4o. Vocal; Francisco Silva, 5o. Vocal; Joaquín Peñate, 6o. Vocal; Fernando Castellanos, Interventor; Abel J. Linares, Tesorero; Salvador Corleto, Síndico; Camilo Peñate, Secretario; Santiago Ortiz M., Prosecretario.

Palacio Nacional:

San Salvador, 12 de mayo de 1915.

El Poder Ejecutivo ACUERDA: aprobar los anteriores Estatutos de la Sociedad de Obreros "José Matías Delgado," fundada en la ciudad de Santa Ana, constante de 62 artículos principales y 5 adicionales.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Gobernación,
Bustamante.

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de mayo de 1915.

Con motivo de los constantes cambios que ocurren entre los telegrafistas que tienen a su cargo Administraciones de Correos de 4o. orden, razón por la cual hay necesidad también de hacer frecuentes nombramientos encomendándoles estas últimas oficinas, el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección General de Correos, ACUERDA: 1o. Los telegrafistas que sirven aquellas Administraciones, quedan nombrados para estos empleos por el mismo hecho de serlo para el desempeño de las respectivas oficinas telegráficas. 2o. Tan pronto como aquellos empleados reciban las oficinas postales, darán aviso telegráfico de ello, al Director General del Ramo, sin perjuicio de confirmarlo por inmediato correo, acompañando copia certificada del acta en que conste el recibo de dichas oficinas; y 3o. En todo lo relativo al servicio de Correos, los expresados telegrafistas quedan sujetos al Reglamento y demás disposiciones que rijan al mismo servicio.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Gobernación,
Bustamante.

SECRETARÍA DE FOMENTO

Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de mayo de 1915.

Siendo conveniente la creación da una Junta de Aguas en San Miguel, para emprender las obras consiguientes a la introducción de agua en la expresada ciudad, el Poder Ejecutivo, a propuesta del respectivo Gobernador Departamental, ACUERDA: integrar la Junta relacionada con el siguiente personal:

Presidente, don Mauricio Meardi;
Vicepresidente, don José Argüello;
Vocales: 1º. don Maximiliano Haltmayer;
2º. Ingeniero don Federico G. Prieto;
3º. don Carlos Wieser;
4º. don Marcelo Meyer,
Síndico, el Municipal, doctor don Nicolás Tamayo; y

Tesorero, el Administrador de Rentas respectivo, don Ignacio Paniagua.

Se excita el patriotismo de los señores nombrados para la aceptación de los respectivos cargos, lo mismo que para que elaboren el Reglamento porque deberá regirse la expresada Junta, sometiéndolo a la aprobación del Ejecutivo, en su oportunidad.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Fomento,
Bustamante.

SECRETARÍA DE BENEFICENCIA

Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de mayo de 1915.

El Poder Ejecutivo ACUERDA admitir la renuncia que de la Dirección del Hospital y Cementerio de Usulután, ha hecho el doctor Gustavo Contreras, rindiéndole las debidas gracias por sus servicios, y conferir dicho cargo al doctor David Munguía Payés.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Beneficencia,
Palomo.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Palacio Nacional:
San Salvador, 28 de mayo de 1915.

Con presencia de la renuncia presentada por el Cirujano Dentista don Enrique González S., de los cargos de Director del Gabinete Dental y de Profesor de Clínica Quirúrgica Dental y Prótesis (1º. y 2º. años) en la Escuela de Medicina, Química y Farmacia, el Poder Ejecutivo, estimando atendibles las razones en que la funda, ACUERDA: admitirla, rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente].

El Ministro de Instrucción Pública,
Martínez S.

Cotización de la Plata

Nueva York, marzo 24..... 50 $\frac{3}{4}$
Londres, 24 de mayo..... 23 $\frac{1}{2}$

Cotización del café

Nueva York, 4 de febrero.—Perspectiva buena: Corriente superior, 11 centavos, y lavado superior, 14 $\frac{1}{2}$ centavos; corriente mediano, 10 centavos. Hay demanda. San Francisco California, 7 de mayo: la perspectiva es buena: lavado superior. 13

centavos; y corriente superior, 11 cents. Liverpool, 11 de febrero: 62 a 80. Génova, 5 de marzo.....116 chelines 100 kilogramos. Londres, 24 de mayo, 58—74 chelines.

NOTICIAS POR CABLE

MAYO

Londres, 29.—Parece que los representantes de casas empaadoras americanas están perdiendo la paciencia con lo que llaman táctica dilatoria de los funcionarios ingleses, con motivo de los millones de dólares en provisiones detenidas por el Almirantazgo y sin ninguna oportunidad de embarcar alimentos para los países escandinavos. El Juez de Presas Sir Evans, ha rehusado emitir juicio acerca de los vapores noruegos *Alfred Bjornaperna*, *Bjornson* y *Fridland*, detenidos en Kirkwall, desde noviembre último, lo que se estima como el peor golpe asestado a la navegación neutral. La audiencia debía celebrarse el día 7 de junio, pero se pospuso a petición del abogado de la Corona fundado en que necesita más tiempo para investigar los casos mencionados. El abogado de los navieros noruegos propietarios de los barcos arguyó que sus clientes se arruinarían con una demora mayor y declaró que ya se había dado tiempo suficiente para la investigación. A pesar de esto Sir Evans declaró exento de la acusación de demora innecesaria al procurador general que tiene a su cargo la investigación de la Corte de Presas. Los barcos mencionados llevan principalmente cargamento americano de rancho y trigo, de los cuales éste ha sido comprado por el gobierno inglés, pero los primeros han sido detenidos indefinidamente a pesar de los esfuerzos hechos por obtener su libertad. Otros doce barcos con cargamento de la misma clase han sido puestos a disposición de la Corte de Presas para su investigación.

Glasgow, 29.—Un periódico de la localidad informa que los misioneros de la Muscular Christianity se han alistado en masa en el cuerpo especial para clérigos durante el tiempo que dure la guerra, y casi todos los pastores de la ciudad se han unido a dicho cuerpo, en el que están tomando lecciones de mosqueo, y que ciudadanos particulares se adiestran también en el mismo cuerpo.

Constantinopla, 29.—Se anuncia oficialmente que las fuerzas de voluntarios que ejecutaron un ataque nocturno contra nuestras posiciones, han sido capturadas, inclusive sus embarcaciones. Nosotros nos mantenemos en nuestras posiciones.

Londres, 29.—Un mensaje del "Daily Mail", procedente de La Haya, dice que mañana será entregada la nota alemana al Embajador norteamericano.

Londres, 29.—A la altura de la isla Scilly fue echado a pique por un submarino alemán el vapor inglés *Cadeby*. Se les dió tiempo a los tripulantes y a 4 pasajeros que conducía, para salvarse en botes salvavidas.

Nantes, 29.—A la altura de St. Nazaire encayó el vapor *Champagne*, resultando muy dañado; las 600 personas que iban a bordo fueron salvadas.

Petrogrado, 29.—Se anuncia oficialmente que las fuerzas rusas del Cáucaso se apoderaron de Uraniach después de un encuentro de armas contra las tropas turcas, que se retiraron en dirección a Dihan, situada cerca de Backkala.

Constantinopla, 29.—En las cercanías de Kurna han infestado las fuerzas turcas nueva actividad. El Ministerio de la Guerra manifiesta que los atacantes nocturnos de las fuerzas inglesas fueron capturados en botes, nosotros nos mantenemos en las dos posiciones inglesas capturadas.

Viena 29.—Los periódicos deploran las demostraciones anti-italianas en Trieste que tuvieron por resultado la destrucción de la estatua de Verdi. Se han tomado todas las medidas pertinentes para mantener el orden; sin embargo, se han destruido muchas propiedades durante los motines. El día 7 de junio se cree que será terminada la movilización de los reservistas que tienen de 43 a 50 años de edad.

Londres, 29.—Se anuncia que el sustituto del Almirante Fischer es el Almirante Jackson y que Sir Wilson continuará como Consejero de la Junta del Almirantazgo.

Amsterdam, 29.—Versión alemana relativa a la incursión de los aeroplanos manifiesta el correspondiente de la *Volks Zeitung* en *Ludwigshafen*, que el día jueves 27 de mayo muy de mañana, volaron sobre esta ciudad 5 o 6 aeroplanos hostiles, despertándose los habitantes por el ruido de los motores. Los fuertes abrieron el fuego contra los aviadores enemigos, pero éstos se perdieron en las alturas lanzando sus bombas a medida que volaban sobre la ciudad y el río Rin. Una bomba cayó sobre la casa del conserje Zeuch, quien resultó lesionado, matado a la vez a tres personas. Otros cuatro proyectiles cayeron sobre la fábrica deafilinas, matando a 3 personas más e hirieron a 4. Gran lluvia de bombas cayó sobre los techos de los edificios donde mataron 5 personas y 15 salieron heridas. Los trabajos de las fá-

bricas no se interrumpieron. Un aviadore tuvo que desoender por haberse dañado su aparato del fuego de las ametralladoras y se hizo prisionero, logrando antes de ser capturado incendiar su aeroplano para evitar su captura.

Atenas, 29.—El público considera como un milagro la mejoría de S. M. el Rey Constantino. En momentos de la crisis de su enfermedad le llevaron la reliquia de la virgen de la iglesia de la Peregrinación, cuando repentinamente abrió el enfermo los ojos y haciendo un supremo esfuerzo, la besó. Este movimiento hizo abrirse el abceso del pulmón, que puso en peligro la vida del Rey, e inmediatamente entró en franca mejoría.

Copenhague, 29.—Chocó con una mina, a la altura de Estocolmo, el vapor *Danessly*, hundiéndose en seguida; la tripulación se salvó.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

"El Progreso" y "El Aguila".

Para la semana entrante, comenzando el domingo 30, Farmacias "El Angel" y "La Universal".

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—José E. Gómez, Miguel Angel López, Tomás Osorio, h. y Salvador *Pinema*.

Ausentes.—Alfonso Piloña, Ezequiel Alvarez (2) y Sara de Meza.

SUCURSAL DEL BARRIO DE CONCEPCIÓN.—*Ausente.* Joaquín A. Herrera.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍA 28 DE MAYO.—Fueron aprehendidos por diversas faltas, 13 hombres.

ACEPTACION DE HERENCIAS

Ramón Góchez Castro, Juez de Primera Instancia de este Distrito.

Hace saber: que por auto de las nueve de la mañana del día once del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Alberto Mendoza, por parte de sus padres legítimos don Modesto Mendoza y doña Juana María González de Mendoza, y se ha nombrado a éstos administradores y representantes interinos de la indicada sucesión, con las restricciones y facultades de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chal chuapa, a las diez de la mañana del día dieciocho de mayo de mil novecientos quince.—*Ramón Góchez C.*—*Francisco Rivas*, Srco. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha once de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria, con beneficio de inventario, del difunto General don Lisandro L. tons, por parte de su cónyuge sobreviviente doña Dorila Rodas Buzo viuda de L. tons, en virtud de haber comprobado su calidad de heredera; nombrándose a la aceptante, interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil: San Miguel, a las nueve de la mañana del día quince de mayo de mil novecientos quince.—*F. F. Reyes.*—*M. Baldelomar*, Srco. 3

Juan José Merlos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha ocho del corriente mes, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor Tránsito de Jesús Figueroa, por sí y como cesionario de los derechos hereditarios de su hermano natural Felipe Santiago Figueroa, la herencia intestada de la señora Leonarda Figueroa; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con derecho, se presenten a deducirlo en el término de quince días.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las nueve de la mañana del día dieciséis de marzo de mil novecientos quince.—*Juan J. Merlos.*—*F. Rivera*, Srco. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de veintidós de marzo próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia de Estefanía Osorio, de parte de su cónyuge Hi-

gino Pérez, por sí y como representante legal de su hijo Juan Pérez; nombrándosele administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintinueve de abril de mil novecientos quince.—*J. Peralta L.—M. Alvarado G., Srío. Int.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, por parte de la señora Isidora Medrano, de los bienes de la sucesión que dejaron sus finados padres legítimos Julián Medrano y Felipa Argueta; habiéndose nombrado a la aceptante, administradora interina y representante legal de los bienes de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones legales. Quien se crea con derecho a la herencia aludida, que se presente en el término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Sesori: Chinameca, a las nueve de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos quince.—*Samuel Cárdenas.—S. Solórzano, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se han tenido por aceptadas las herencias intestadas de los difuntos Máximo Morales y Gregoria Castro, por parte de sus hijos legítimos Samuel, Petrona y Antonia Morales, a quien se ha nombrado interinamente administradores y representantes de las sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez y media de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos quince.—*Jorge Escobar.—J. Cuéllar, Srío.* 2

José Manuel Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Departamento,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada expresamente, de parte de Cornelia Ortíz, la herencia intestada del que fué su esposo Hermenegildo Bonilla; nombrándosele, administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las siete de la mañana del día veintisiete de abril de mil novecientos quince.—*José Manuel Cruz.—Pedro P. Herrera, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Coronado Robles, por parte de su cónyuge sobreviviente Policarpo Ramos, y su hija legítima Apolinaria Robles, en virtud de haber comprobado su calidad de herederas; nombrándose a las aceptantes, interinamente, administradoras y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve y media de la mañana del día veintitrés de abril de mil novecientos quince.—*Franco, Fedco. Reyes.—M. Baldelomar, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que doña Rosa González viuda de Galdámez, ha aceptado la herencia de su esposo don Jacinto Galdámez, fallecido en esta ciudad, y ha sido nombrada representante y administradora interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día veintidós de mayo de mil novecientos quince.—*J. Peralta L.—F. A. Chávez, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las dos de la tarde de este día, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de don José Antonio Vilanova, por parte de doña Cristina Mercedes Kretz viuda de Vilanova; a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho en la expresada sucesión, que ocurra a deducirlo en el término correspondiente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día veintidós de mayo de mil novecientos quince.—*J. Peralta L.—F. A. Chávez, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha once del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte de don Cruz Vázquez, la herencia que a su defunción dejó su padre señor Martín Vázquez, en concepto de heredero abintestato del mencionado difunto. El que se crea con derecho en la expresada herencia, ocurra a deducirlo dentro del término legal. Al aceptante señor Vázquez, se le ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día once de mayo de mil novecientos quince.—*J. Peralta L.—F. A. Chávez, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las tres y media de la tarde, del día diez de mayo del año corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de la finada Isabel Belloso, por parte de sus hijos naturales Petrona de Jesús y Macario, conocido también por Alejandro, ambos de apellido Belloso; y a quien se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la referida herencia que se presente a esta oficina a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día once de mayo de mil novecientos quince.—*J. Peralta L.—F. A. Chávez, Srío.* 2

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto fecha veintiséis de febrero próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia que dejaron José Prudencio Vides y Leonor Vides, de parte de Julián Villegas, como tutor de los menores Josefina, Melitón, Baldomero, Heracleo y José Víctor Vides; a quienes se ha nombrado administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día veintidós de marzo de mil novecientos quince.—*B. López Bertrand.—José A. Mazorra, Srío.* 2

José María Carrillo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado decretado a las ocho y media de la mañana del día treinta de abril último, se ha tenido por aceptada por parte de Sabas del Carmen y Tomás de la Concepción, ambos de apellido Agrada, la herencia testamentaria que al morir dejó doña Dionisia del mismo apellido; nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos quince.—*José María Carrillo.—F. Ebas, Srío.* 2

José Luis Moreira, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Darío Campos, por parte de Joaquín Flores, como cesionario de los señores Inocente Nicomedes, Agustín, Macarín y Olayo, conocido por Eulalio, todos de apellido Campos, hijos legítimos del difunto; y se ha nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. La persona que se crea con derecho a la herencia, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepaque, a las tres de la tarde del día seis de mayo de mil novecientos quince.—*J. Luis Moreira.—B. Marinera, Srío.* 2

Juan José Merlos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte del señor Guillermo Méndez, la herencia intestada de la señora Teodosia Méndez, herencia que le corresponde en concepto de hijo ilegítimo; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de dicha herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día dieciséis de marzo de mil novecientos quince.—*Juan J. Merlos.—F. Rivera, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Juan Dalgado Prieto, en concepto de apoderado de doña Luisa Reyes de Hernández, doña María Hernández de Melara y de los señores Fidel Aparicio e Isidro Hernández, pidiendo título aplético del siguiente terreno, el cual está situado en el cantón

San José Aguacatitán, jurisdicción de San Marcos, como de cinco hectáreas sesenta áreas de extensión, sin nombre particular, cuyos linderos son: al Norte, finca El Porvenir, de don Carlos Dueñas; al Sur, finca San José Aguacatitán, de don José Iraheta; al Poniente, finca La Labranza, de don Rodolfo Duke y don Federico Mejía; y al Oriente, terrenos de don David Villafranca. Quien se crea con derecho al terreno antes descrito, que se presente a esta oficina a deducirlo en el término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día catorce de abril de mil novecientos quince.—*J. Peralta L.—Fidel A. Chávez, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de veintitrés de abril próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de don Tomás Murcia, como único y universal heredero, la herencia que a su defunción dejó su abuela Josefa Murcia; nombrándosele al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día siete de mayo de mil novecientos quince.—*J. Peralta L.—F. A. Chávez, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia del finado don Serapio Romero, por parte de sus hijos legítimos Manuel Salvador y Bernardina Romero; a quienes se han nombrado, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Sesori: Chinameca, a las once y media de la mañana del día quince de abril de mil novecientos quince.—*Samuel Cárdenas.—S. Solórzano, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Esteban Rovira, por parte de su cónyuge sobreviviente Felicitas Navarro y de su hijo legítimo Rafael Rovira, en virtud de haber comprobado su calidad de herederos; nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día veintitrés de abril de mil novecientos quince.—*F. F. Reyes.—M. Baldelomar, Srío.* 2

EJECUCIONES

Por ejecución seguida por el doctor Abraham Chavarría, como apoderado de don Juan Climaco Guardado, contra don Carlos Escobar, por quinientos cincuenta pesos e intereses, se venderán por este Juzgado en asta pública, los bienes siguientes: 10. una casa y solar, situados en el barrio del Calvario de Jicalapa, midiendo la primera ocho varas de largo por seis de ancho, cubierta de tejas, y el solar mide, frente a la calle, cincuenta metros ciento sesenta milímetros, y de fondo veintiocho metros ochenta milímetros, linda: al Norte, con solar y casa de Florentino Sánchez; al Sur, con casa y solar del ejecutado; al Oriente, con el camino que conduce a Teotepaque; y al Poniente, con el camino que conduce al mar; 20. otra casa y solar contiguos a los antes descritos, teniendo el solar seis árboles de bálsamos, y una parte cultivada de café, y la casa es de tejas, sobre paredes de bajareque, lindando todo el inmueble: al Oriente, con peñas altas y mide veinte metros; al Norte, con solar y casa del ejecutado, que antes fue de Jesús González, y mide ciento quince metros; al Poniente, con terreno de Octavio Alvarenga, mediando la calle que conduce a La Perla, con cuatro metros; y al Sur, con solar y casa antes descritos, y solar y casa que fueron de Raimunda Escamilla, formando un martillo, y mide ciento veinte metros; 30. una manzana de terreno, situada en la orilla del mismo pueblo de Jicalapa, cultivada de bálsamo, y lindante: al Norte, con casa y solar del ejecutado, que fueron de Juan Bautista Ramos; al Sur, con terreno de Santos Méndez; al Oriente, con el camino que conduce a Teotepaque, y solar de las sucesiones de Teodoro Martínez y Domingo Contreras; y al Occidente, con terreno de la sucesión de Octavio Alvarenga, mediando la calle que conduce a La Perla. El que quiera hacer postura que se presente.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del veintidós de abril de mil novecientos quince.—*J. Lemus V.—J. F. López, Srío.*

Lisandro Villalobos, Juez Primero de Paz de esta Ciudad,

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Ismael López, contra Eulalio Barrera, reclamándole la cantidad de veinte pesos, se venderán en pública subasta los bienes siguientes: un terreno rústico de cinco manzanas de extensión más o menos, conteniendo dos casas pajizas, situado en el valle de Ramírez, jurisdicción de San José Guayabal, y de los linderos siguientes; al Oriente, con terreno de Juan Menjivar, y solar y casa de Elena Renederos y Dionisia Castillo, cercas de piedra y paja de por medio, y un camino vecinal; al Norte, terrenos de Pedro Rivera y Serapio Barrera, cerca de paja y brotones de paja y jote de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Serapio Barrera, quebrada de agua de invierno de por medio; y al Sur, con terreno del señor Ignacio Castillo, camino vecinal de por medio, y con terreno de Nicolás Miranda, cerca de paja de por medio; un solar urbano con una casa pajiza de cinco metros ochocientos cincuenta milímetros de largo por cuatro metros de ancho, situado en la población de San José Villanueva, y linda: al Norte, con solar de Guillermo Dimas, que antes fue de Eernán Ramírez, y solar de Eugenio Morán. Miranda, que antes fue de Juan Guzmán; al Sur, calle de por medio, con solar de Juan Hernández, que antes fue de la sucesión de Marcelino Angel; al Oriente, con solar de Pilar Angel; y al Poniente, con solar de Cruz Pérez. El que quiera hacer postura, que ocurra a este Juzgado, que se le admitirá la que haga si fuere legal.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día primero de mayo de mil novecientos quince.—*Lisandro Villalobos*.—*Vidal López*, Srio. 2

TITULOS

José Leiva López, Alcalde Municipal y Jefe de este Distrito,

Hace saber: que la señorita Carmen Martínez, mayor de edad, de oficios el gobierno de su casa, soltera, de este domicilio, solicita título de dominio de una casa de teja, sobre paredes de adobe, compuesta de una sala y tres piezas interiores, una que sirve de dormitorio, otra para guardar diferentes y otra de cocina, ubicada en un solar, de las dimensiones lineales y linderos siguientes: al Oriente, mide ocho metros, lindando con la plaza aludida, dividiendo la calle del Comercio; al Norte, con casa y solar de Lucila Martínez, mediano pared propia y un solar de Mercedes Velasco, dividiendo trasacorral propio, mide en línea recta treinta y ocho metros; al Poniente, con solar de la misma Velasco, dividiendo trasacorral propio, midiendo doce metros setenta y cinco centímetros; y al Sur, con solar que fué de don Dolores Merino, hoy del doctor Juan Antonio Castro y solar y casa de Inés Martínez, dividiendo con el primero, trasacorral de mi propiedad, y con el segundo, trasacorral y pared, mide en línea quebrada en la primera sección. No tiene carga real o derecho alguno o proindivisión que le afecte, y la estima en quinientos pesos. Los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, ocurra a deducirlo conforme la ley.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, treintuno de marzo de mil novecientos quince.—*José Leiva López*.—*Ursulo Alfaro*, Srio. Int. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, solicitando se le expida título de una casa y solar urbanos, el señor Próspero López, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, situados en el centro de esta población; la casa es de adobe, de dieciséis metros setecientos veinte milímetros de largo por cinco metros doscientos veinticinco milímetros de ancho, con dos corredores, uno al frente y otro al interior, circulada de tapial de adobe, lo mismo que su solar, el cual es de cuarenta y seis metros de largo y dieciséis metros setecientos veinte milímetros de ancho, inclusive la casa, y lindan: al Oriente, con casa y solar de la señora Juana Quijada; al Norte, con casa y solar de don Miguel Figueroa; al Poniente, con calle de por medio, con casa y solar del mismo señor Figueroa; y al Sur, calle de por medio, con campo libre. No es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real ni proindivisión; y lo hubo por herencia de su madre Carmona López, y lo estima en doscientos pesos. La persona que se crea con derecho, que ocurra a manifestarlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Nueva Concepción, a las nueve de la mañana del día veintiocho de abril de mil novecientos quince.—*Francisco Parrilla*.—*Camilo de L. Bontez*, Srio. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Felipa Mira, de cuarenta años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, sito en el barrio El Calvario, de esta villa, de los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con casa y solar de Tránsito Flores, calle de por medio, mi-

de veinticinco metros; al Norte, con solares de doña Paz Paniagua de Cárcamo, mediando en parte trasacorral de la colindante y un aguacate que sirve de mojón esquinero; al Poniente, perteneciente a la solicitante, mide cincuenta metros; al Poniente, solar de Juliana Montano, dividido por cerca de mateare, mide veinte metros; y al Sur, con solar de la misma señora Montano, cerca de brotón, mateare y piedra de por medio, y mide treinta y cinco metros; que las cercas del Sur y Norte, pertenecen al fundo de que se trata. Este predio lo adquirió por compra al señor Apolinario Mira, de este vecindario, lo estima en veinte pesos plata. En dicho predio hay una casa de tejas, en galera, hacia el Oriente, de siete metros de largo por cinco de ancho, árboles frutales y de café fructificando; no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real, ni proindivisión con ninguna persona. Los colindantes son de este vecindario. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepetitán, abril veintiseis de mil novecientos quince.—*Francisco L. Olivar*.—*Alejandro Hernández*, Srio. 3

Cupertino Galicia, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Soledad Arias, de treinta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando por escrito, se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanas, que posee de buena fe en el centro de esta población, que la casa es de tejas, paredes dobles de adobes, mide de largo que es el frente, diez metros treinta y cinco milímetros, por igual medida de fondo que es el ancho con todo y corredor; el solar en que está ubicada mide de largo veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros por quince metros trescientos dieciocho milímetros de ancho, que todo linda: al Oriente, con solar de la sucesión de Francisco Cortés; al Norte, con solar y casa de Lucas Alvarado; al Poniente, calle pública de por medio, con solar y casa de la sucesión de Vicente Samayoa; y al Sur, calle pública de por medio, con solar de Jesús Ramírez Valle, que antes fue de Manuel Rauda, siendo los colindantes de este domicilio. Dichos inmuebles carecen de carga real o proindivisión con otra persona; el solar es de figura regular, de superficie plana y dominante, está mojonado con cercas de alambre por los rumbos Sur y Oriente; lo hubo por compra hecha a don Lucas Alvarado, mayor de edad, destazador, sobreviviente y de este domicilio, y la casa fue construida con su propio peculio, estimando dichos inmuebles en la suma de un mil pesos. Se publica para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nahualco, a las diez de la mañana del día ocho de mayo de mil novecientos quince.—*C. Galicia*.—*Jesús Ramírez*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Ventura Mendoza, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el Valle de Tecoloco, de esta jurisdicción, capaz de cinco hectáreas sesenta áreas, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Francisca Fuentes y Victoria Mendoza, cerca de por medio; al Norte, con terrenos de Doroteo Fuentes, cerca de por medio; al Poniente, con terreno de Leandro Flores río del Limón de por medio; y al Sur, con terreno de Rito García, quebrada de por medio; el que no tiene cargas ni derechos reales; siendo los colindantes de este domicilio. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán, a las cinco de la tarde del día siete de mayo de mil novecientos quince.—*J. A. Alferez*.—*Augusto Agacino*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Bonifacio García, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de dos porciones de terreno rústico y un solar urbano; siendo los terrenos parte árida y parte fértil; el primero está situado en el punto llamado Los Obrajales, lindante al Oriente, con terreno de Timoteo Pérez, brotes de izote de por medio; al Norte, con terreno de Natividad Pérez, brotones de pito de por medio; al Poniente, con terreno de Remigio Pérez, peña natural, de por medio; y al Sur, con terreno de Marcelino Ascencio y el de Ambrosio Vega, en línea recta y curva, brotones de pito de por medio; de una hectárea de capacidad, y lo estima en trescientos pesos. La segunda porción está situada en el punto llamado Gueyata, de esta jurisdicción; y linda: al Oriente, con terrenos de Luciano Funes y Raimundo Pérez, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de don Antonio Pineda, brotones de izote y madrecazo de por medio; al Poniente, con la montaña comunal de este pueblo, representada por esta Alcaldía; y al Sur, con terreno de Herculano Pérez, brotones de izote de por medio; y lo estima en trescientos pesos. El solar urbano está situado en los suburbios de esta villa, barrio del Tránsito y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Agapito Carrón, camino que conduce a la Laguna de Ilopango, de por medio y árboles de temate y piedras sembradas a propósito; al Norte, con te-

rreno de Miguel Mercadillo y Salomé García, quebrada de por medio; al Poniente, con terreno de Concepción García, brotones de izote de por medio; y al Sur, con terreno de Santiago Hernández, calle de por medio; y lo estima en cuatrocientos pesos, no teniendo ningún gravamen los inmuebles descritos, ni proindivisión con otra persona; que los dos primeros los adquirió por donación de esta Municipalidad el año mil ochocientos ochenta y seis, y el solar urbano, por compra a Estefanía Pérez de este domicilio; siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho a los inmuebles seleccionados, que ocurra en el término legal.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepeontes, a cinco de mayo de mil novecientos quince.—*Leonardo Pérez*.—*E. Rto.*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía, se presentó el señor Candelario Ventura, mayor de edad, de este domicilio; solicitando en nombre propio, título de propiedad de dos predios rústicos, que sin impuestos ni cargas reales, posee en esta jurisdicción; el primero, situado en el lugar llamado Los Cascajales, de dos hectáreas de extensión, y linda: al Oriente y Norte, con terrenos de don David Ayala y Tiburcio Santos, sembrado y una quebrada de por medio llamada Amuzapa; al Poniente, con terrenos de la sucesión de Telésforo Cortés, cañada de por medio; y al Sur, con predios de Eugenio Funes y Sebastián Bernal, divididos por una peña. El segundo inmueble, situado a orillas del camino que conduce a Santa María Ostuma, de treinta y cinco áreas de capacidad; que linda: al Oriente, con terreno de la sucesión de Santiago Gómez, camino de por medio; al Norte, también camino de por medio, con finca de don Federico López; al Poniente y Sur, con solares urbanos del barrio de Guadalupe de esta ciudad; siendo los colindantes de este domicilio, con excepción de los señores don David Ayala y don Federico López, que respectivamente son del domicilio de Santa María Ostuma y San Vicente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: San Pedro Nonualco, diecisiete de abril de mil novecientos quince.—*Jesús Peña*.—*J. A. Santos*, Srio. 3

El infrascrito Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Valeria García, mayor de edad, casada y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad, de dos porciones de terreno que posee en propiedad y de buena fe, en el punto llamado Loma del Campo Santo, siendo de naturaleza rústica y fértil, y sus linderos son los siguientes: al Oriente, linda con terreno de María Beatriz García, de un izote a dar a un pito que queda de mojón esquinero; al Norte, con terreno de Nicolás Mártir, sirviendo de mojón esquinero, un pito y un izote; al Poniente, linda con terreno de Perfecto Baltrán, zanjo de por medio; y al Sur, con terreno de Asunción Najarro, brotones de pito y un madrecazo de por medio; al rumbo Oriente, mide en línea recta, dieciséis y media varas; esta porción es de la capacidad de media manzana o sean veintitrés áreas de extensión. La segunda porción está situada en el mismo lugar llamado Loma del Campo Santo, compuesta de tres cuartos de manzana o sean veintitrés áreas poco más o menos, y linda: al Oriente, con terreno de Nicolás Mártir; al Norte, linda con terreno de Nicolás Mártir, antes de Leandro García, camino de por medio; en el primer rumbo, sirviendo de linderos brotones de pito, en línea recta de un palo de izote que sirve de esquinero; al Poniente, con terreno de María Beatriz García, antes de Leandro García, brotones de izote de mojón esquinero, en línea curva; al Sur, linda con terreno de Asunción Najarro, esquinero un izote; este terreno está la mayor parte inculto. Los inmuebles descritos, los hubo por herencia de su padre Sotero García; no son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen carga ni derecho real, ni hay proindivisión con ninguna persona; los colindantes son todos de este domicilio; y los estima en la cantidad de seiscientos pesos. El que se crea con derecho a dicho inmueble, que se presente a esta oficina a deducirlo en el tiempo y forma legal.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Miguel Tepeontes, a las dos de la tarde del día dieciséis de febrero de mil novecientos quince.—*Felipe Cruz*.—*Sebastián Antonio Pérez G.*, Srio. I. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante la oficina de su cargo se ha presentado don Carlos Morán, mayor de edad, casado, agricultor, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un predio urbano, sito en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, y a la orilla de la calle del Doctor Delgado, el que mide y linda: al Oriente, doce metros sesenta centímetros, con casa de Jesús Peleador y Tránsito Valdivieso viuda de Aguirre Figueroa, calle del Doctor Delgado, de por medio; al Norte, treinta y tres metros, con casa de Juan Escapín, Justo Hernández y doctor Gustavo Magaña, calle de por medio; al Poniente, tiene tres quiebres; el primero mide ocho metros quince centímetros; el segundo un metro setenta centímetros; el tercero ocho metros cincuenta centímetros; lindando los tres quiebres con casa y solar de Juliana Herrera; y al Sur, mide treinta metros, lindando con casa y me-

diagnos de Magdalena Calderón viuda de León. El predio descrito no es dominante ni sirviente, los colindantes son de este vecindario, y lo estima el señor Morán, en dos mil pesos, y lo hubo por compra a Victoriana Emestica, mayor de edad y de este vecindario. Lo que se pone en conocimiento del público, para el que se crea con derecho a él se presente a esta oficina a deducir su derecho que tenga en el inmueble. Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Ahuachapán, a las nueve y media de la mañana del día veintitrés de abril de mil novecientos quince.—Carlos Durán C.—Antonio Dulce Olivares, Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Cecilio de la Cruz, de treinta y cinco años, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el barrio de San José, de esta ciudad, capaz de cuarenta áreas, en parte de árboles de café, y linda: al Oriente, con terrenos de los señores Cupertina Muñoz y Zenón Quintanilla, quebrada de por medio; al Norte, con terreno de Faustino Rosales, camino que conduce a Candelaria, de por medio; al Sur, con terreno de Hipólito Palacios, barranca de por medio; al Poniente, con terreno de Faustino Rosales, camino real de por medio. En dicho terreno está ubicada una casa pajiza, que mide cuatro metros quinientos noventa y ocho milímetros de largo por cuatro metros ochenta milímetros de ancho, y vale cien pesos. El que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Cojutepaque, a cuatro de mayo de mil novecientos quince.—A. Mondragón.—J. Ayala E., Srlo.

Gregoria Alvarado, de oficios domésticos, de este vecindario, se ha presentado por sí y por escrito, pidiendo título de propiedad de un terreno rústico, situado en el Valle del Almendro, de esta jurisdicción, lindante así: al Oriente, terreno de Pedro Lobo, mide sesenta y una varas; al Norte, con Vicente Orellana, mide sesenta y una varas; al Poniente, con Pablo Cornejo, calle en medio, mide cincuenta y cinco varas; y al Sur, terreno de Natividad Aguilar, mide cuarenta y cinco varas. Los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santiago Nonualco, mayo primero de mil novecientos quince.—Jesús Ruzo.

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por sí y por escrito, la señora Marcela Benito, de veintinueve años de edad, soltera, de oficios domésticos y del vecindario de San Salvador, solicitando título de dominio escrito a su favor, de un solar urbano, situado en el barrio de Concepción, de esta villa, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: al Oriente, mide veintinueve metros setecientos treinta y seis milímetros, lindante con solar de Jacinto Santos, calle de por medio; al Norte, con diecisiete metros quinientos cincuenta y seis milímetros, linda con solar y casa de José Ramos; al Poniente, con metros veintitrés cuatrocientos ochenta milímetros, con solares y casas de Juan Pérez y José Vásquez; y al Sur, mide veintidós metros ochocientos milímetros, con casas y solares de Eugenia y Sebastiana Ortiz, con mojoneras esquineras en todos sus rumbos piedras sembradas. El predio descrito no tiene ningún derecho ni carga real, ni proindivisión con ninguna persona, y lo hubo la solicitante por compra a Anacleto Hernández, siendo la colindante de este vecindario, y lo estima en quinientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble referido, que se presente a esta oficina a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Pauchimalco, a las diez y media de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos quince.—Victor García R.—J. Alvarado M., Srlo.

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Sebastián Bernal, en nombre propio, pidiendo título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, fértil, situadas en la Loma del Espino, en esta jurisdicción, lindante la primera; al Oriente, con terreno de Eugenio Funes, brotones de temapaté y jote, de por medio; al Norte, con propiedad del solicitante; calle real de por medio; al Poniente, con terreno de Agapito Reyes, brotones de izote y temapaté de por medio; y al Sur, con terreno de Florencio Prado, quebrada de por medio; este terreno es sin ningún cultivo y compuesto de setenta áreas. La otra linda: al Oriente, con terreno de Basilia Bernal, brotones de izote y temapaté de por medio; al Norte, con potreros de don David Ayala, calle real de por medio; al Poniente, con terreno de Eugenio Funes, brotones de pito y jote de por medio; y al Sur, con terreno de Paz Fernández y Matías Pérez, quebrada de por medio, compuesto de ciento cuarenta áreas de capacidad; lo estima en conjunto en ciento cincuenta pesos. No tiene impuestos de ninguna especie, los colindantes son de este domicilio, con excepción de don David Ayala, que lo

es de Santa María Ostuma. Lo que se avisa al público, para los fines de ley. Alcaldía Municipal: San Pedro Nonualco, a cuatro de mayo de mil novecientos quince.—Jesús Peña. J. A. Santos, Srlo.

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora María Ignacia Figueroa, de sesenta años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos terrenos rústicos y fértiles, compuesto el primero de siete manzanas diez áreas o sean quinientos dieciocho áreas, sito en el cantón Yocaquilo, de esta jurisdicción, limitado así: al Norte, por terrenos de Santiago Casim, de Federico Turcios y de la sucesión de Cristina Baloso, representada por Urbano de este apellido, mediando con todos, la barranca de San Juan; al Sur, mediando camino con terreno de la sucesión de Aniceto Olmos, representada por Teodora de este apellido; al Oriente, por terreno de la sucesión de Antonio Figueroa Lucha, representada por Victoriana Flores, mediando una cerca de zanja, de alambre y púa propia del terreno descrito; y al Poniente, mediando cerca de alambre propia del inmueble descrito, por terrenos de Fernando Figueroa y Cecilio Mejía Terán. Y el segundo situado al Noroeste, de esta ciudad, en sus orillas, de la capacidad de dos manzanas, seis áreas y cien varas cuadradas o sean ciento cincuenta y seis áreas y ciento cincuenta metros cuadrados, con las dimensiones y linderos siguientes: al Norte, linda con terreno de la sucesión de Antonio Figueroa Lucha, representada por Victoriana Flores; al Poniente, linda con terreno de Rafael Arévalo; al Sur, en ciento doce varas, con terreno de Timotea Hernández y Eufemia Leonor, quebra en setenta y ocho varas en busca del Norte; lindando al Oriente, con terreno de Elena Flores Figueroa, luego quebra basando al Oriente, en setenta y ocho varas y linda: al Sur, con terreno de la misma Flores Figueroa; y al Oriente, por terreno de la sucesión de don Tomás Ortiz, representada por su viuda Dionisia Sandoval, mediando camino. Este predio es de figura irregular, presenta la de una cuadrada; cercas todas le pertenecen exclusivamente. Cada vara castellana equivale a ochocientos treinta y seis milímetros, siendo los colindantes de ambos predios del domicilio de esta ciudad, no son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen carga real. Quien se crea con derecho en los inmuebles descritos, que se presente en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Atiquizaya, a las ocho de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos quince.—Agustín R. Salazar.—Máximo Azenón, Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Secundina Abad, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de dominio de un terreno que posee en Los Tablones, de esta jurisdicción, compuesto de doscientas diez y seis áreas de extensión, plano y de buena calidad, siendo sus linderos: al Oriente, con terreno de Tiburcio Abelino y de la sucesión del señor Ireneo Juárez, representada por su viuda señora Anastasia Cario; al Norte, con terreno de la misma sucesión y una pequeña parte con el de don Angel Arévalo; al Poniente, con el mismo terreno del señor Arévalo, que fue de Anastasio Rivera; y al Sur, con fundo del doctor Antonio Alfaro, cerca de alambre de dicho señor de por medio. Los colindantes son de este vecindario, excepto el último que es vecino de la ciudad de Ahuachapán. El terreno le divide el camino que de esta villa conduce al pueblo de Jujutla. Para los efectos legales se hace saber al público esta solicitud.

Dado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, a las tres de la tarde del día ocho de mayo de mil novecientos quince.—Filiberto Gramados.—Cruz Maradaga, Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal depositario de esta villa, Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado por escrito el señor Agustín Murcia, mayor de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar rústico de las dimensiones y linderos siguientes: al Poniente, mide treinta y ocho metros cuatrocientos cincuenta y seis milímetros, con solares de Tránsito Colucho y Aniceto Zavaleta; al Norte, mide veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros, con solar de Manuel Barrientos; al Oriente, mide veintisiete metros sesientos cuarenta y cuatro milímetros, formando por este rumbo un martillo que va de Poniente a Oriente y de allí quebra esta línea hasta llegar al rumbo Sur, midiendo en la primera línea del martillo cinco metros setenta y dos milímetros y en la segunda línea tres metros cuatrocientos cuatro milímetros, y linda por todo este rumbo con solar de María Durán; y al Sur, mide diecinueve metros doscientos veintidós milímetros, lindando con solar de Apolonia Zelaya; calle de por medio; los colindantes son de este domicilio. En el solar descrito existen dos casas pajizas unidas con corredores de tejas, miden de frente veinticuatro metros doscientos cuarenta y cuatro milímetros por diez metros treinta y dos milímetros

de fondo; está situado en el Cantón Acazulapa, de esta jurisdicción, no tiene carga ni derecho real conaludido a favor de otra persona con quien hubiere proindivisión; lo adquirió el interesado por compra que hizo al señor Inocente Herrera; y lo estima en la suma de ciento cincuenta pesos plata. Se publica para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Armenta, a las diez de la mañana del día diez de febrero de mil novecientos quince.—Juan José Manzano.—J. J. Veliz, Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por sí y por escrito, don Juan Sales, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un solar urbano que posee material pública y oficialmente en el valle de La Labor, de esta jurisdicción, contenido en su perímetro una casa de tejas sobre horcones y paredes de bajareque, de diez metros treinta y dos milímetros de largo por doce metros quinientos cuarenta milímetros de ancho incluido sus corredores, siendo las dimensiones y linderos del referido solar como sigue: al Oriente, mide veintidós metros quinientos setenta y dos milímetros, linda con solar y casa de Saturnina Aquino; al Norte, quince metros cuarenta y ocho milímetros, y linda con solar y casa de Saturnino Zaldaña; al Occidente, diecisiete metros quinientos cincuenta y seis milímetros, y linda con solar de Cristóbal Rivera; y al Sur, quince metros cuarenta y ocho milímetros, y linda con solar de Domingo Jiménez; no es sirviente ni dominante, sin ningún gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona; lo hubo por compra que se hizo a Marcos Aquino, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, y lo estima en doscientos pesos plata. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal de la villa de Jayaque, a las cuatro de la tarde del día diez de mayo de mil novecientos quince.—Salvador Gimboa.—Felipe Figueroa Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal, Hace saber: que por sí y por escrito se han presentado a esta oficina los señores Jesús Escolástico Martínez y Basilia Martínez, ambos mayores de edad, el primero alfarero y la segunda de oficios domésticos, de este domicilio, pidiendo título de propiedad de un solar urbano que posee. Está situado en el barrio de San Sebastián, de esta villa, cuya extensión y linderos son los siguientes: al Oriente, mide treinta y dos metros setecientos noventa y cinco milímetros, y linda con solar de Manuel Cuéllar; al Norte, mide treinta y cinco metros, y linda con solar de don Mercedes Hernández Rosales; y al Sur, catorce metros, y linda con pared de trascorral de solar del mismo señor Rosales Hernández; no es sirviente ni dominante, sin ningún gravamen ni derecho real que pertenezca a otra persona, y estiman dicho inmueble en la suma de cien pesos plata; habiéndolo adquirido por herencia de su difunta madre Santos Ramirez, sin proindivisión con persona alguna. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía a manifestarlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Jayaque, a las diez y media de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos quince.—Bonifacio Rosa.—Felipe Figueroa, Srlo.

El infrascrito, Alcalde, Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Petrona Chota, mayor de edad, de oficios domésticos y del domicilio del pueblo de Chilitupán, pidiendo por sí, título de propiedad de un solar urbano que posee en el barrio del Calvario, de esta población, siendo sus linderos y dimensiones del solar los siguientes: al Oriente, mide diez y ocho metros; y linda con solar de Joaquín Parada; al Norte, cuatro metros, y linda con solar de Olaya de Hernández; al Poniente, diez y ocho metros, y linda con solar de José Concepción Cabrera, mediando calle pública; y al Sur, nueve metros, y linda también con calle de por medio, con casa de don Angel Alvaranga; contenido en su perímetro una casa de tejas, sobre horcones y paredes de bajareque; no es sirviente ni dominante, sin ningún gravamen ni derecho que pertenezca a otra persona. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Jayaque, a las once de la mañana del día siete de mayo de mil novecientos quince.—Salvador Gimboa.—Felipe Figueroa, Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa, Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Norberta Ramirez, mayor de edad y de este domicilio, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de un solar urbano en el barrio del Calvario, de esta villa, y sus linderos son: al Oriente, con solares y casas de Teófilo Velásquez e Indalecio González, y mide nueve metros treinta y seis pulgadas,

cojones y linderos de un pito a una piedra sembrada línea recta; al Norte, con solar y casa de Erlindo Ramírez, y mide veintidós metros diecisiete pulgadas; al Poniente, con solar de Ismael Duarte, y mide trece metros treinta y siete pulgadas de un izote a otro línea quebrada; y al Sur, con solares y casas de Pedro Juevara y Rosario Martínez, y mide diecisiete metros treinta pulgadas, sirven de mojones de un izote a un pito línea recta. El inmueble descrito lo hubo por derecho de posesión; no es predio dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna persona; los colindantes son todos de este domicilio. El que se crea con derecho, que se presente en el término de un año.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepeapotes, mayo cinco de mil novecientos quince.—*Felipe Cruz*.—*M. Escobar L.*, Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por sí y por escrito, don Marcial Mena, mayor de edad, sastre y del domicilio de San Juan Talpa, solicitando se le extienda título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe, en el interior de esta población, el cual compró al señor Francisco Rodas, que vive en esta misma, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, con solar del pariente, y mide veintidós metros; al Norte, con solar de Pedro Carballo, mide veintidós metros; al Poniente, con solar de Francisco Rodas, midiendo por este rumbo veintidós metros veintitrés centímetros; y al Sur, con solar de la sucesión de Cruz Alfaro, y mide veintidós metros. El inmueble escrito, no tiene carga de ninguna clase, ni proindivisión con otra persona; es dominante; y lo estima en cincuenta pesos; todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, que se presente en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de El Rosario, Departamento de La Paz, a cuatro de mayo de mil novecientos quince. | *Esteban Carballo*. | *Julián Cea*, Srlo.

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don José Inés Cornejo, de cuarenta años de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título supletorio de tres porciones de terreno de naturaleza rústica, de regular fecundidad, situadas en el cantón La Labor, de esta jurisdicción, y de los linderos siguientes: la primera porción denominada El Chagüite, de arada, de superficie plana, de dos manzanas de extensión, o su equivalencia una hectárea cuarenta áreas, lindante: al Oriente y Norte, con terreno de Dionisio Arévalo; al Poniente, con terreno de la sucesión de Bárbara Rivas de Guzmán, representada por Evaristo Guzmán, Magdaleno, Francisco Isauro y Angela Montalvo; y al Sur, con terreno de Nicomedes Rivas, Potenciano y José María Argueta; dicho terreno está limitado por todos sus rumbos por cercos de piedra pertenecientes al mismo fundo. La segunda porción, de arada, de superficie plana, de dos manzanas de extensión, o sea una hectárea cuarenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Pedro Cornejo, mediando cerco de alambre y paja de propiedad del solicitante; al Norte, con terreno de José María Argueta y Pedro Cornejo, divididos con el primero por un camino que conduce a la casa del solicitante que tiene en el mismo inmueble, en parte un cerco de alambre y paja de su propiedad y con el segundo, por una línea recta que se proyecta de un árbol de jocote a otro de amate que está en el extremo Poniente; al Poniente, con terreno de la sucesión de Luisa Guzmán, representada por Maximiliano y Juan Santos Jovel, separados por una quebrada de invierno; y al Sur, con terreno de José María Argueta, divididos por una línea recta que se proyecta de un árbol de pito a llegar donde termina una zanja en un talpetate hacia el Sur y advierte el solicitante, que el extremo Sureste linda con terreno de Potenciano Argueta, en una extensión como de treinta y cinco metros, divididos por una zanja y un cerco de alambre y paja de su propiedad. En este terreno tiene construida una casa de teja, paredes de adobe, en buen estado de servicio, que mide catorce metros de largo, por seis de ancho y un obrador de moler azúcar, donde existe una casa-rancho de veintidós metros de largo, por seis de ancho, poco más o menos; y la tercera porción de arada, de superficie plana, como de cuatro manzanas de extensión, o sean dos hectáreas ochenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de la sucesión Luisa Guzmán, representada por Maximiliano y Juan Santos Jovel, divididos por una zanja del predio colindante, en una extensión como de tres cuadras en línea recta, caminando hacia el Sur, de aquí quebra hacia el Oriente, línea recta, en una extensión como de una cuadra, divididos por la misma zanja del predio coliguo y de aquí quebra con dirección al Sur, lindando con terreno de Potenciano Argueta, a una extensión de cuatro cuadras hasta llegar a un árbol de pito, mediando una quebrada de invierno, de este punto quebra con inclinación al Oriente, lindando con el mismo Potenciano Argueta, separados por cerco de alambre del solicitante y zanja del colindante, de aquí quebra la línea con inclinación al Sur,

lindando con terreno de Petrona Alfaro, separados por un zanja de propiedad del solicitante; al Sur, con terreno de la sucesión de Catarino Cornejo, representada por Francisca, Juana, Tránsito y Pilar Cornejo, mediando un zanja de propiedad del solicitante; al Poniente, con terreno de Pedro y Camilo Cornejo, separados por cerco de piedra de propiedad del solicitante y de alambre de los colindantes; y al Norte, con terreno de Camilo Cornejo, mediando un cerco de alambre perteneciente al fundo de que se trata. Dichos terrenos no están en proindivisión con persona alguna; los hubo en partes por herencia de su padre Norberto Cornejo y por compra que hizo a su expresado padre, a Catarino Guzmán, Marcelino Rivas y Jesús Cornejo; y los estima en la suma de un mil seiscientos pesos. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: San Sebastián, a las nueve de la mañana del día trece de marzo de mil novecientos quince. | *José Zenón Peñate*. | *Andrés Arias*, Srlo.

El infrascrito, Juez de Primera Instancia,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado Francisco Flores, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título supletorio de tres porciones de terreno de naturaleza rústica, situadas en el cantón Aguacayo el Porvenir, de esta jurisdicción: la primera plana y quebrada, de dos hectáreas tres áreas de extensión, lindante: al Oriente, con terrenos de Paulino Varona, mediando cerco de brotones y paja del interesado; al Norte, terrenos de María Crescencia Guzmán y Gertrudis Flores, mediando cerco de paja del interesado y una quebrada de invierno; al Poniente, terrenos de Segunda Rivas, Valentín y Paulino Varona y del solicitante, mediando con la primera, borde, cerco de zanja y paja del solicitante y con los segundos, cerco de bordo, paja y piedra, éste del interesado y los otros de los colindantes y en el resto un camino vecinal; y al Sur, terreno de María Crescencia Guzmán, mediando zanja de la colindante. La segunda porción, denominada Arada del Chilamate, de arada y monte, de siete hectáreas cuarenta y seis áreas de extensión, linda: al Oriente, terreno del interesado y María Crescencia Guzmán, separados por un camino vecinal y cerco de alambre del colindante; al Norte, terrenos de Segunda Rivas y Leonzo Carrillo, separados por un cerco de paja y un zanja que llega a una quebrada de invierno a la primera y con el segundo, un cerco de paja del solicitante; al Poniente, con terreno de Esteban Abarca y Estanislao Rivas, camino de por medio; y al Sur, terrenos de José Ángel Mejía, Esteban Molina y María Crescencia Guzmán, dividido con los dos primeros, por cerco de brotones y paja de ellos y con la última, por una quebrada de invierno y verano. La tercera de arada, de una hectárea ochenta y seis áreas de extensión, linda: al Oriente, con terreno de Albina Argueta, Esteban Molina y Manuel Reyes Flores, divididos con Molina por un zanja de su propiedad y con los demás, por cercos de paja del interesado; al Norte, con terrenos de Alejandro Rivas, mediando cerco de alambre del colindante; al Poniente, terrenos de Ambrosio Argueta, separado por un bordo y una línea de brotones del colindante; y al Sur, con terreno de Lucio Guzmán, mediando camino vecinal; las porciones descritas, no están en proindivisión con ninguna otra persona; las hubo en parte por herencia de su padre Leandro Flores y en parte por compra a Brígido Mejía, Alberto Abarca, Eulalio Rodríguez, Sinforosa y Jesús Guzmán. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Sebastián, a las ocho de la mañana del día veintiocho de abril de mil novecientos quince. | *José Zenón Peñate*. | *Andrés Arias*, Srlo.

Se hace saber que Pedro Martínez, de Ataco, solicita la primera inscripción en su propio nombre, de tres terrenos, situados en jurisdicción del pueblo de su domicilio, que adquirió por título expedido a su favor por la Alcaldía de aquí lugar, el primero de junio de mil novecientos diez. El primero en el lugar denominado Ojo de Agua del Chichicaste, compuesto de dos hectáreas, cincuenta y cinco áreas y cincuenta áreas, lindante: al Oriente, tomando de punto de partida el equinero Noreste que es un árbol de culquimite en dirección al Sur hasta un pito, con cuarentidós metros, de aquí en dirección al Oriente, noventa metros hasta otro pito, de aquí en dirección al Sur, ciento siete metros, hasta un jocote; de aquí en dirección al Poniente hasta otro jocote, veinticuatro metros; de aquí al equinero Sureste que es una peña, cincuenta y cinco metros, lindando con terrenos de los herederos de Obispo Gómez, Bartolo Domínguez y Crisanto Niño, camino de por medio; al Poniente, fundo de Felipe León, brotoneado de éste de por medio; al Norte, terreno de Simeona Quinteros y de los herederos de Obispo Gómez y Dionisio Vicente; y al Sur, terreno de Felipe Rivas, mojones al Poniente, de Norte a Sur, un tempate, una peña y un culquimite. El segundo, en el paraje Sapotilla, de dos hectáreas, veintitrés áreas y sesenta y cinco áreas y linda: al Oriente, ciento diecinueve metros con terreno de Manuel Car-

los Zábiga y de los herederos de Antonio Garofa; al Norte, sesentidós metros cuarenta centímetros, terreno de Pascuala Martínez, cerco de alambre en medio; al Poniente, terreno de Petrona de Mata, noventa y tres metros; y al Sur, trescientos metros, terrenos de José Gil Roque y Venancio González, mojones: al Oriente, un palo jote en cada extremo; y al Poniente, un pito en cada extremo. El tercero, en el Tablón, consta de cincuenta y cuatro áreas, cuarenta y cinco áreas y linda: al Oriente, ochentidós metros noventa y cinco centímetros, terreno de Felipe Vicente, mojones un cedro en cada esquina; al Poniente y Sur, terrenos de los herederos de Salvador Cardona, camino de Guaymango en medio; por el Poniente, mojones un tempate y una piedra, con ochentidós metros cincuenta centímetros y cincuentidós metros cincuenta centímetros, respectivamente y al Norte, sesentidós metros cincuenta centímetros, terreno de Dionisio González. Quien se crea con derecho, que ocurra.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, a primero de mayo de mil novecientos quince.—*F. Calderón*.

El señor Bartolo Bonilla, de treintinueve años de edad, agricultor y de este vecindario, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en Tierra Colorada, de esta jurisdicción, cultivado en parte de café y balsamo, de ciento diecisiete manzanas de extensión, equivalentes a ochentidós hectáreas noventa áreas y que linda: al Oriente, con finca de don Roberto Paredes, cerca de por medio; al Norte, con terreno de Eleuterio Portillo, Sábino Bonilla, Cirilo Cortés, Adela Bonilla y Jesús Aguilar, formando martillo, camino para San Julián de por medio; al Poniente, con Jesús Aguilar y Cleto Bonilla, cerca de por medio, Raimundo Portillo, calle de por medio, Gertrudis Portillo y Salvador Sol, cerca de por medio; y al Sur, con terreno de Procopio Mejía, Bibiano Hernández y Juan Peña, quebrada de por medio. El inmueble descrito no tiene servidumbre, carga ni derecho real; lo estima el solicitante en diez mil pesos; lo hubo por herencia de sus finados padres José Bonilla y María Pineda y por compra a sus hermanas Máxima, Petrona, León, Brígida, Félix, Manuel, Eduardo y Cornelia Bonilla, todos de este vecindario, lo mismo que los colindantes, a excepción de don Salvador Sol que es del de San Julián. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Tepeacoyo, mayo cuatro de mil novecientos quince.—*Rómulo Romero*.—*B. López*, Srlo.

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Lino Trejo, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un predio rústico, que posee de buena fe en el cantón de Ahuapuco, de esta jurisdicción, compuesto de cuarentidós hectáreas, o sean una hectárea, veintidós áreas y veintidós áreas, cultivado en una parte de plátano o sea una tarea y lo demás inculco; lo hubo por compra a Demetria, Matea, Manuel y Nemea todos de apellido Viana, mayores de edad, el hombre jornalero y las mujeres de oficios domésticos y todos de este vecindario. No es predio dominante ni sirviente y sus linderos son: al Oriente, terreno de Carlos Trejo, lienzo de izote y otros árboles de por medio; al Norte, parte de Miguel González y parte de Salomé Santillana, la de ésta fué de Luisa Gertrudis, lienzo de pito propio de por medio; al Sur, con terreno de la sucesión de María Quintanilla de Velásquez, cerco de alambre de por medio; y al Poniente, terrenos de Sebastián Zumba, Juan Francisco Díaz y Luis Bueno, lienzo propio de por medio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que lo alegue dentro del término legal.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a treinta de abril de mil novecientos quince.—*Carlos Durán C.*—*Antonio Dulce Olivares*, Pro-Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal de San Salvador,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor don José Sotero Rodríguez, solicitando título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de San José, de esta ciudad, solicitud que hace por sí, y en representación de sus menores hijos legítimos Alberto, Carmen e Isaura, todos de apellido Rodríguez; el solar mencionado tiene los linderos y dimensiones siguientes: al Oriente, con casa y solar de la señora Casimira Aguirre, en ocho metros, cuarentidós centímetros; al Norte, con solar y casa también de la misma señora Casimira Aguirre, en once metros treinta centímetros; al Poniente, con la calle que conduce a Cuscatancingo, en diecisiete metros; y al Sur, con solar y casa de don Eusebio Arévalo, en veinte metros; los colindantes son de este domicilio; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real a favor de otra persona; estiman en dos mil pesos plata todo el inmueble; lo hubieron por herencia de la difunta señora Raimunda Avalos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Alcaldía Municipal de San Salvador, a treintidós de diciembre de mil novecientos catorce.—*J. Gómez*.—*M. Recinos*, Srlo.

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad.
 Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado por sí, la señora Carmen Gutiérrez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de dominio y propiedad de una casa y solar urbanos que posee en el barrio de Concepción, de esta ciudad, Distrito y Departamento de La Unión, que hubo por compra a Apolonio Marcía, que fué mayor de edad, de este vecindario y ya difunto; el solar linda: al Oriente, calle de por medio, con casa y solar de Mateo Pantoja; al Norte, con mediagüta de Clemencia Espinal; al Poniente, con solar de Soledad Gutiérrez; y al Sur, con solar de Cayatana Concepción, calle de por medio y mide al Oriente y Poniente, veintinueve metros y al Norte y Sur, veinte metros; los colindantes son de este vecindario, menos la colindante Concepción, que es vecina de San Salvador; los inmuebles descritos no son dominantes ni sirvientes, son de naturaleza urbana, no tiene proindivisión con ninguna persona y los estima en cuatrocientos pesos. El que se crea con derecho, que ocurra en el término de ley.
 Alcaldía Municipal: La Unión, a las ocho de la mañana del día veintiocho de abril de mil novecientos quince.—Manuel E. Ulloa.—Manuel Sepeda R., Srío. Int.

El infrascrito, Alcalde.
 Hace saber: que a esta autoridad se ha presentado Petrona Choto, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de un solar urbano del cual es poseedora de buena fe, situado en el barrio de Santo Domingo, de esta población, que tiene de linderos y dimensiones las siguientes: al Oriente, mide treinta y siete metros y linda con terreno de don José Antonio Huevo, calle de la Ronda de por medio; al Norte, treinta y cinco metros y linda con solar de Nicomedes Valdés; al Poniente, mide treinta metros con solar de Víctor Solís, calle pública de por medio; y al Sur, ocharenta y cinco metros y linda con solar de Isabel Palma, siendo mojoneros esquineros un rancho, un jote, un izote y una piedra; todos los colindantes son de este domicilio. Quién se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.
 Dado en la Alcaldía Municipal: Chilitupán, a las dos de la tarde del día seis de mayo de mil novecientos quince.—Sebastián Huevo.—F. M. del Cid, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde.
 Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Ismael José Iracheta, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe, en el barrio de Santa Lucía, de esta ciudad, cuyos linderos, mojoneros y medidas son los siguientes: al Norte, solar del solicitante; y mide trece metros, teniendo en línea unas piedras; al Sur, linda con solar de la señora Gregoria Cativo viuda de Díaz, palopique de por medio, y mide diez y nueve metros; al Oriente, solar de Agustín Mendoza, y tiene por mojon unas piedras, midiendo diez y nueve metros veintiocho centímetros; y al Poniente, solar del solicitante y de José Angel Rivas, cerco de alambre de por medio, y mide veintin metros. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.
 Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las ocho de la mañana del día primero de mayo de mil novecientos quince, | J. Orantes. | C. A. Estupinán, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde.
 Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Rosario Somoza, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, pidiendo título de dominio de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón de San Lucas, de esta jurisdicción, que tiene, poco más o menos, ciento diez áreas de extensión, y linda: al Norte, Occidente y Sur, cerco de alambre de por medio, con terreno de la sucesión de Victoriano Somoza; y al Oriente, con propiedad de Desideria Escoto, cerco de paja de por medio. Dicho terreno no tiene cargas reales ni proindivisión alguna; estando cultivado con árboles frutales y vara de castilla. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.
 Librado en la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a las diez de la mañana del primero de mayo de mil novecientos quince, | J. Orantes. | C. A. Estupinán, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde.
 Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Dominga Orellana de Cárdenas, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de La Parroquia, de esta ciudad, compuesto por los cuatro rumbos Oriente y Poniente, once metros quince milímetros, por cada uno de ellos; y por el Norte y Sur, doce metros ochenta y cinco milímetros, por cada uno de ellos; y linda: al Oriente, con solar de don Tiburcio González, que antes fué de Mercedes Rivera, cerco de piedra de por medio; al Norte, con el resto del solar de la señora Rivera; al Poniente, con solar de la interesada Dominga O. de Cárdenas, antes de Gertrudis Masferrer, cerco de alambra de por medio; y al Sur, con solar de Leonardo Iglesias. En el solar descrito, hay construida una mediagüta, techo de tejas, paredes de bajareque, de doce varas de

largo, por cuatro de ancho; además, la solicitante ha construido a sus expensas otra mediagüta al lado Oriente de dicho solar, de nueve metros de largo, por cuatro de ancho; lo adquirió dicho solar, por compra que hizo a Mercedes Rivera; lo estima en quinientos pesos; no tiene carga de ninguna clase; no está en proindivisión con ninguna persona; la vendedora señora Rivera, es mayor de edad, de oficios domésticos y está viva; y los colindantes son todos de este domicilio. La persona que se crea con derecho al inmueble antes referido, que se presente a esta Alcaldía en el término de ley.
 Dado en la Alcaldía Municipal: Santiago de María, a las cuatro de la tarde del día veintuno de abril de mil novecientos quince. | Agustín Guillén. | Florentín Lavarez, Srío. 3

Indalecio Rodríguez, Alcalde Municipal, de este pueblo.
 Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado personalmente por escrito, el señor Hermenegildo Maeda, de veinticuatro años de edad, soltero, agricultor, de este vecindario, solicitando se le extienda título escrito de dominio de un terreno rústico, situado en el paraje Sunsaetapa, cantón de El Carmen, de esta jurisdicción y que posee como dueño legítimo hace más de veinte años, compuesto de cuatro manzanas de capacidad, equivalentes a dos hectáreas ochenta áreas, cultivada una parte con café cascabelero y el resto inculto, y linda: al Oriente, con terreno de doña Julia León de Guzmán, río de Sunsaetapa de por medio; al Norte, con terreno del doctor Simeón Magaña, postes de madera viva de por medio propio del colindante; siendo mojoneros esquineros postes de pito en línea recta; al Poniente, con terreno de don Isidro Tobar, cerco de broton en medio, propio del colindante; y por el Sur, con terreno de Antonio Maeda, cerco de broton y alambre en medio, propio del colindante. Dicho predio no es dominante ni sirviente de otro; no tiene carga ni derecho real; es tierra fértil; los colindantes doctor Magaña, es vecino de Ahuachapán, el señor Tobar, vecino de Ataco y la señora León, vecina de San Pedro Pastia y los demás de este vecindario. La persona que se crea con derecho al predio descrito, que lo demuestre ante esta oficina en el término de ley.
 Dado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, abril veinte de mil novecientos quince. | Indalecio Rodríguez. | Antonio Suriano C., Srío. Int. 3

Antonio Platero Tamayo, Alcalde Municipal de la villa de Guadalupe.
 Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito y por sí, el señor Gabriel Mallonado, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado San Benito, de esta jurisdicción; de los extinguidos ejidos de esta población, de la capacidad de medio manzana, poco más o menos; fértil, de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Francisco García y de la sucesión de Cesárea Valladares, quebrada con el primero y camino con el último de por medio; al Norte, con terreno de Abel Merino y Francisco García, cerco de palopique de por medio; al Poniente, con terreno de Guillermo Valladares, mediando quebrada; y al Sur, con terreno de Desideria Bolsños, camino de por medio; dicho inmueble es sirviente por contener el camino vecinal que conduce a Verapaz; no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona ni proindivisión; lo estima el solicitante en doscientos pesos; y lo adquirió por compras parciales que hizo a Julio Rosa y Olaya Miranda; los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.
 Librado en la Alcaldía Municipal: Guadalupe, a treinta de abril de mil novecientos quince. | Antonio Platero T. | Doroteo Alegria, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal.
 Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Joaquín Hércules, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un terreno rústico que posee de buena fe en el cantón de Comapa, de esta jurisdicción, de la capacidad de doscientos ochenta áreas, que tiene por linderos: al Norte, con terreno de la sucesión de Santiago Campos; al Poniente, con predio de esta misma sucesión, río denominado Aguacala de por medio; al Sur, con fundos de Hilario Sibrán y Marcelino Hércules; y al Oriente, con propiedades de don Luis Pineda. La persona que se crea con derecho al inmueble referido, que se presente a manifestarlo dentro del término legal.
 Alcaldía Municipal de San Juan Talpa, a las diez de la mañana del día treinta de abril de mil novecientos quince.—Tomás Reyes. 3

El infrascrito, Alcalde.
 Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Dolores Ortiz, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el punto denominado Siguatango, de esta jurisdicción, de tres manzanas de extensión superficial, y sus linderos

y dimensiones son: al Oriente, con terreno de Lázaro Ramos, y mide a este rumbo ciento veinticinco metros, mojoneros de piedras sembradas y brotones de pito de por medio; al Norte, con terrenos de propiedad de la sucesión de Juan Ramos, y mide trescientos metros, Quebrada Grande de por medio; al Poniente, con terreno de María Ortiz, midiendo ciento cincuenta metros, cerco de piedras sembradas y brotones de por medio; y al Sur, con terreno de Virginia Ortiz, y mide trescientos veinte metros, cerco de piedras sembradas y árboles de tampa de por medio. El terreno descrito no tiene cargas reales; los colindantes son todos de este domicilio. Se hace saber esta solicitud al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Pauchimaco, a las tres de la tarde del día diez de mayo de mil novecientos quince. | Víctor Garza R. | J. Alvarado M., Srío. 3

El infrascrito, Alcalde.
 Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José Cruz Hernández, mayor de edad, casado, labrador y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de dos porciones de terreno rústico, que posee en el punto denominado Malallama, de esta jurisdicción, y linda la primera: al Oriente, con terrenos de Jesús López y Guadalupe Fernández, cerco de por medio de madera de varias clases, habiéndose por este rumbo una parte de servidumbre perteneciente a los terrenos: al Norte, linda con terrenos de Andrés Agulluz y Miguel Pérez, cerco de por medio; al Poniente, linda con terrenos de la sucesión de Pablo Orellana y Sabas Cáceres, cerco de por medio; y al Sur, linda con terrenos de Justo Morales y Leandra López, calle nacional de por medio. La segunda fracción, linda: al Oriente, con terrenos de Micaela Fernández; al Norte, con terreno de Arcadia Fernández; al Poniente, con terreno de Ester viuda de Cea; y al Sur, con terreno de Francisco Urrutia. Los inmuebles descritos, se componen de dos hectáreas veinte áreas, y los adquirió por compra que de ellos hizo a su madre Plácida Gómez; no tienen cargas ni derechos reales con otra persona, y los estima el solicitante en seiscientos pesos. Los colindantes son de este domicilio, y se hace saber al público, para los efectos de ley.
 Dado en la Alcaldía Municipal de San Martín, a las once de la mañana del día diez de mayo de mil novecientos quince.—Florentino Colacho.—Rafael Carballo Rodríguez, Srío. 3

Pedro Mauricio, Alcalde Municipal de esta villa por ministerio de ley.
 Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Irene Hernández viuda de Gómez, de cincuenta años de edad, petatera y de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno ejidal, de naturaleza fértil, que posee en el paraje Tenamit, de esta jurisdicción; la primera consta de una hectárea doce áreas de extensión, cultivada en parte de platanar, tul y árboles frutales y lo demás inculto, que linda: al Oriente, con terreno de Alejandro Páiz, cerco propia y camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno de don Federico Quintanilla y Venancio Páiz, cerco propia de por medio; al Sur, con terrenos de Pedro Luis y Balbino Cruz; y al Poniente, con terreno de Paulino Quinteros, río de por medio. La segunda porción consta de cincuenta áreas cuarenta centáreas de extensión, y está cultivada en parte con tul y lo demás inculto, que linda: al Oriente, cerca propia de por medio, con terreno de Domingo Tepas; al Sur, con terreno de Alejandro Páiz; al Norte, con terreno de Juan Cruz Tepas, cerco propia de por medio; y al Poniente, con terreno de Higinio Mate y Josefa Cruz, camino vecinal y cerca propia de por medio, siendo los colindantes de ambas porciones de este domicilio, a excepción del señor Quintanilla que lo es del de Sonsonate. Dichos inmuebles carecen de carga real o proindivisión con otra persona, y los estima la interesada en la suma de quinientos ochenta pesos. Se publica para los efectos legales.
 Dado en la Alcaldía Municipal de Nahutzalco, a las once de la mañana del día cuatro de mayo de mil novecientos quince.—Pedro Mauricio.—Jesús Ramírez. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad.
 Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí la señora Magdalena Vascelillos, mayor de edad, de oficios domésticos y este vecindario, solicitando título de dominio y propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de Concepción, de esta ciudad, Distrito y Departamento de La Unión, que hubo por compra a José Angel Reyes, mayor de edad, marino, de este vecindario, sobreviviente, el cual linda: al Oriente, con solar de la señora Adela Carías, y mide treinta metros; al Norte, con solar de Santiago Cruz, mide treinta metros; al Poniente, linda, calle de por medio, con solar y casa de José Purificación Rubí, y mide treinta metros; y al Sur, con solar de Isabel Serrano, y mide treinta metros, siendo los colindantes de este vecindario; el solar descrito no es predio dominante ni sirviente; no tiene nombre, número ni derecho real que pertenezca a otra persona con quien hubiera proindivisión; en él tiene ubicada una casa rancho sobre horcones, paredes de bajareque y tejas.

cual, y los estima en la suma de doscientos pesos plata. El que se crea con derecho en los inmuebles descritos, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: La Unión, a las diez de la mañana del día veintiocho de abril de mil novecientos quince.—Manuel E. Ulloa.—Manuel Zepeda R., Srío. Int. 3

Hago saber: que ante esta Alcaldía, por escrito y por sí, se ha presentado el señor Laureano Flores, mayor de edad, labrador y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de condición fértil, que posee en el punto Apanjarez, en los suburbios de este pueblo, de ciento cuarenta áreas de capacidad superficial, cultivado de café, bálsamo y matas de huerta, cuyos linderos son: al Oriente, línea quebrada, linda con terrenos de Susana Bonifacio y el de la sucesión de Pablo Bonifacio, sirven de mojones un jocote, un pepeto y un nispero; al Sur, linda con terrenos de Santiago Aquino, Saturnino Bonifacio y Anastasio Velásquez, línea quebrada, mojones son unos izotes; al Poniente, con terrenos de Juan Gil Cartagena, Pedro Medina y Sebastián Méndez, calle de por medio con los dos últimos y alambrado con el primero; y al Norte, con terrenos de Casimiro Vargas y Susana Bonifacio, brotones del interesado de por medio. Este terreno lo hubo el interesado por donación de su padre natural Fernando Fernández, que sobrevive; no tiene carga real ni proindivisión con otra persona; lo estima en la suma de mil pesos; no es sirviente y es dominante respecto de los predios de Santiago Aquino, Saturnino Bonifacio y Anastasio Velásquez y todos los colindantes son de este domicilio. Quien pretenda derechos en el terreno descrito, que se presente a deducirlo ante esta oficina en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Ishuatán, a veintitrés de abril de mil novecientos quince.—Tiburcio Bonifacio.—Luis C. Peña, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Eugenio Cortés, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico situado en el cantón Primavera, de esta jurisdicción, compuesto de doce tareas de extensión o sean cincuentidós y media áreas, que linda: al Norte, con terreno de Hermenegilda Escobar; al Sur, con terreno de la señora Ana Ventura Cortés; al Oriente, con terreno de Carmen Bolaños; y al Poniente, con terreno de Josefa Alcántara, camino vecinal en medio. El terreno descrito no tiene ninguna carga real; está cultivado en parte de café, cercado y mojonado de brotón, y los colindantes son vecinos del cantón indicado. La persona que se crea con derecho en el terreno descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a diez y ocho de marzo de mil novecientos quince.—J. E. Guzmán.—José M. Orellana, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Ana Ventura Cortés, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina del cantón Primavera, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado en parte de café; contiene una casa de paja y se compone de doce tareas de extensión, o sean cincuenta y dos y media áreas, que linda: al Norte, con terreno de Eugenio Cortés; al Sur, con terreno de Juan Antonio Bolaños; al Oriente, con terreno de Eleuteria Cortés; y al Poniente, con terreno de Josefa Alcántara, camino en medio. El terreno descrito está mojonado de brotón, no tiene cargas reales, y cercado de brotón, siendo los colindantes vecinos del cantón expresado. Se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a diez y ocho de marzo de mil novecientos quince.—J. E. Guzmán.—José M. Orellana, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Eleuteria Cortés, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina del cantón Primavera, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, cultivado en parte de zacate, cercado de brotón, compuesto de una manzana de extensión, o sean setenta áreas; que linda: al Norte, con terreno de Carmen Bolaños; al Sur, con terreno de Juan Antonio Escobar; al Oriente, con terreno de Cirila Escobar; y al Poniente, con terreno de Ana Ventura Cortés. El terreno descrito no tiene mojones ni cargas reales, siendo los colindantes vecinos del cantón indicado. La persona que se crea con derecho en el expresado terreno, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santa Ana, a diez y ocho de marzo de mil novecientos quince.—J. E. Guzmán.—José M. Orellana, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor José de la Cruz Guzmán, mayor de edad, agricultor y vecino del cantón San Juan Buenavista, de

esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón expresado, compuesto de tres manzanas y media de extensión, o sean doscientas cuarenta y cinco áreas, y linda: al Oriente, con propiedades de Carlos y Dionisio Guzmán; al Norte, con terreno de la señora Sabina Núñez viuda de Guzmán, cerca de piña de por medio, siendo esta línea quebrada; al Sur, con terrenos de Dionisio Guzmán y Pedro Rafael Guzmán; y al Poniente, con terreno de don Desiderio Argueta, camino real en medio. El terreno descrito tiene su salida al camino de San Juan Buenavista, o más bien servidumbre de tránsito que pasa por el terreno de Sabina Núñez viuda de Guzmán, que queda al Norte del terreno y comunica al camino público indicado; que la servidumbre tiene cinco varas de ancho, siendo cada vara de ochocientos treinta y seis milímetros; dicho terreno tiene una manzana cultivada de café, contiene una casa de tejas, paredes de bajareque; tiene mojones de quillite e izote. Se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, diez y ocho de marzo de mil novecientos quince.—J. E. Guzmán.—José M. Orellana, Srío. 3

Se hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Milagro Peñate, de cuarenta y cinco años de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Santa Bárbara, de esta ciudad, el cual mide de Oriente a Poniente, veintiséis varas o sean diez y ocho metros trescientos noventa y dos milímetros, y de Sur a Norte, treinta y ocho varas o sean treinta y un metros setecientos sesenta y ocho milímetros, y linda: al Oriente, con solar y casa de Perfecto Lemus, que antes fue de Carlos Cubas; al Poniente, con solar y casa de la compareciente y de Magdalena Guzmán; al Norte, calle en medio, con casas y solares de Rosalío Gómez y Rosario Salazar; y al Sur, con casa y solar de la sucesión de Juan Alvarez; no tiene carga real o derechos en proindivisión con otras personas; lo estima la solicitante en trescientos pesos, y asegura que lo hubo por compra a Cornelio Pérez, mayor de edad, jornalero y de este vecindario; los colindantes son de este domicilio. Quien tenga derecho sobre el inmueble descrito, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, abril trece de mil novecientos quince.—A. Martínez Rubio.—José M. Orellana, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Dolores Méndez, mayor de edad, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio de El Santuario, de esta ciudad, el cual mide de Oriente a Poniente, nueve metros treinta y cinco centímetros; y de Norte a Sur, cinco metros ochenta centímetros; lindante: al Oriente y Norte, con solar de Francisca Hilaria Flores; al Poniente, calle de por medio, con solar de Isabel López; y al Sur, con casa y solar de Natalia Escoto; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estima en cien pesos; y lo adquirió por compra que de él hizo a José Méndez, quien es mayor de edad, labrador y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a veinte de abril de mil novecientos quince.—Carlos Vidal.—Eliseo Miranda, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por sí, el señor Marín Ortiz, mayor de edad, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de un cuarto de manzana de capacidad, que posee en el cantón Valle Alegre, Distrito y Departamento de San Miguel; no tiene carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; y linda: al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte, camino de por medio, con terreno de Juana Perdomo, hoy poseído por José Machuca; al Poniente, con terreno de Mauricio Ocoín, camino de por medio; y al Sur, con terreno de la sucesión de Agustín Perdomo, cerca de piña de por medio; cuyo terreno es fértil; los colindantes son de este vecindario. El que se crea con derecho, que se presente con sus comprobantes a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Moncagua, a las cinco de la tarde del día diez y siete de mil novecientos quince.—Marcos L. Chavarría.—E. Mata, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Santa Rodríguez, mayor de edad y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el barrio de San Francisco, de esta ciudad, y linda: al Oriente, con solares de Rosa Amelia Pinada y Carmen Salmerón; al Norte, con solar de Cecilia Cruz; al Poniente, con solar y casa de la misma Cecilia Cruz; y al Sur, con solar de María del Rosario Navarrete; el inmueble descrito, no es predio dominante ni sirviente, sin carga

real; estando en proindivisión con la señora Indalecia Guevara; lo adquirió el solicitante, por posesión que hay pacífica por más de veinte años; cuyo solar contiene una galera de veinte varas de largo, por diez de ancho. El que se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las diez de la mañana del día quince de abril de mil novecientos quince.—Pedro Jarquín.—Atilio Herrera, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, el señor Miguel Cruz, de ochenta años de edad, viudo, labrador y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de una casa y solar urbanos, situados en el barrio La Pila, de esta población, cuyo solar mide: al Oriente, veinte metros novecientos milímetros, y linda con solar de Hipólito Cruz; al Poniente, mide veinte metros novecientos milímetros, y linda con solar de Mariano Alvarado, calle de por medio; al Norte, mide veinte metros novecientos milímetros, y linda con solar de Ana Josefa Cruz y al Sur, mide veinte metros novecientos milímetros, y linda por este último rumbo con solar de Miguel López. La casa ubicada en este solar, es de teja, paredes de bajareque, en regular estado, mide de largo, nueve metros ciento noventa y seis milímetros, por siete metros setecientos sesenta y cuatro milímetros de ancho; dicho solar y casa lo ha habido por posesión de muchos años; y lo estima en la suma de doscientos pesos; y no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona ni hay proindivisión. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Nueva Granada, a las cuatro de la tarde del día diez de abril de mil novecientos quince.—Salvador J. Cisneros.—César R. Avilés, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Por el presente hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito, don Dionisio Mejía, de cincuenta años de edad, labrador y de este vecindario, solicitando se le extienda título de propiedad de dos porciones de terreno rústico, antes ejidales, separado uno de otro, de la capacidad el primero de una manzana de extensión o sean setenta áreas, de arada y de condición árida; el segundo fundo de catorce manzanas de extensión próximamente, o sean nueve hectáreas ochenta áreas; una hectárea veinte áreas terreno fértil y lo demás de condición árida; cuyos fundos, situados ambos en el cantón San Francisco, de esta jurisdicción, lindante el primero: al Oriente, con terreno del solicitante; al Norte, con terreno de Juan Antonio Baires y de Josefa Montano, cerca de piña y de brotones de por medio, del terreno que se describe; al Poniente, con terreno de Josefa Montano, separados por un borde y mojones de jobo; y al Sur, con terreno de Isabel Córdova, mediando mojones de jote, jobo y pito; cuyo terreno lo ha adquirido el solicitante por compra a Blas Molina, el cual estima en cien pesos. El segundo terreno linda: al Oriente, con terrenos de las sucesiones de Pedro Flores y Manuel González, quebrada de El Chaguíte, de por medio, hasta un salto de la misma quebrada que sirve de mojón en el extremo Norte de este linderos; al Norte, con terreno de la sucesión de Teodora Alvarado, mediando una quebrada desde el referido salto, aguas arriba hacia el Occidente, hasta llegar a la cima de una loma china; de este punto se cambia hacia el Sur llevando a mano derecha y al Occidente tierras del mismo fundo, corriendo la línea sobre el límite de un barranco a la orilla de una arada que queda al Occidente, hasta un brotón de jobo, pasando por un pito; de aquí cambia la línea rumbo hacia el Occidente, atravesando una arada que queda a mano izquierda y la de la mano derecha este terreno de la señora Felicitas Córdova, terreno que por consiguiente linda al Norte el que trata de titular, y siguiendo el mismo rumbo por unos árboles de brotón en línea recta, hasta un jobo, donde continúa a un sanjón siempre al Occidente, hasta un árbol de cruce que está en el borde de una quebrada; al Poniente, con terreno del solicitante, quebrada de por medio; y al Sur, con terreno también del solicitante; que este predio lo adquirió por compra a la señora Josefa Montano; el primer fundo no tiene cargas ni derechos reales que lo afecten, ni proindivisión con otra persona, y lo estima en cien pesos; el segundo fundo, es dominante y sirviente por pasar por él una calle que conduce del valle de Lucía al de San Francisco, para salir al camino real que conduce a esta población; que los terrenos descritos hacen más de diez años continuos que los posee de buena fe, quieta y pacíficamente, sin ser interrumpido por ninguna autoridad ni persona alguna, estimando el segundo inmueble por mil pesos; siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente en esta oficina a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, a las diez de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos quince.—Benito Pinada.—A. García, Srío. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Gudela Palacios, solicitando título de propiedad de dos terrenos, y casas urbanas, que posee en el barrio de San Esteban de esta ciudad, en la calle de El Molino, siendo de los linderos y dimensiones siguientes, el primero; al Oriente, con solar y casa de doña Tránsito Cisneros, en veinticuatro metros treinta centímetros, calle de por medio; al Norte, con solar y casa del doctor Salvador Gallegos, calle de por medio, en treinta metros; al Poniente, con solar y casa de Aureliano Gómez, en dieciocho metros cincuenta centímetros; y al Sur, con solar y casa de Emeterio Gómez, y mide diecinueve metros ochenta y cinco centímetros; el segundo terreno linda: al Oriente, calle de por medio, con la sucesión del doctor Rosalío Araujo, en nueve metros setenta y cinco centímetros; al Norte, con solar de Tránsito Morales, en once metros veintinueve centímetros; al Poniente, con otra calle de por medio, con la sucesión de don Salvador Payés, en diez metros; y al Sur, con solar del doctor Manuel Esquivel, en once metros veintinueve centímetros; los colindantes son de este domicilio; no son predios dominantes ni sirvientes, ni tienen derecho o carga real que pertenezca a otra persona, con quien hubiere proindivisión; las estima en ocho mil pesos plata; los hubo por compra, el uno a Antonia Valencia, y el otro por herencia de su hermano Esteban Palacios, ambos ya difuntos de este domicilio. Lo que se manifiesta al público, para los efectos legales.

Alcaldía Municipal: San Salvador, a veintiséis de abril de mil novecientos quince.—*Manuel Zúñiga Ildiáquez*.—*Jamuel López*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Pedro Vásquez, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, de ciento cuarenta áreas de capacidad, más o menos, situado en el cantón San José Cortés, de esta jurisdicción, que lo adquirió por compra que hizo del deracho hereditario a Medardo Rivera, que le correspondía en la sucesión de sus padres Silvario Rivera y Pascuala Henríquez; y linda: al Oriente, con Leocadio Cortés, camino que conduce a Tonacatepeque, zanjo y cerco de piña de por medio; al Norte, con terreno de Julián Rivera, quebra al Sur, con terreno de Nazaria González, vuelve a quebrar hacia el Oriente, con terreno de Luciano Alvarado, y de la misma González, habiendo en toda esta línea brotones de pito: al Poniente, con terreno de Juan Hernández, brotones de pito izote y tempate; y al Sur, con terreno del mismo Juan Hernández, brotones de jote en medio; todos los colindantes son de este domicilio, y lo estima en doscientos pesos plata. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra.

Alcaldía Municipal: Aculhuaca, a veinticuatro de abril de mil novecientos quince.—*José M. Orellana*.—*Eusebio Ríos*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Candelaria Rodríguez, de veintitrés años de edad, casada, de oficios domésticos, y de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un solar urbano, sito en esta población, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Oriente, veintinueve metros, con solar de la sucesión de Pablo Arias, representada por Gertrudis Arias, calle en medio; al Norte, diecinueve metros, con solar de la sucesión de José María Rodríguez, representada por Arcadio Rodríguez, calle de por medio; al Poniente, con solar de Anselmo Díaz, mide treinta y dos metros, mediando unos brotones de izote; y al Sur, diecisiete metros, con solar de Estanislao Marroquín, cerca de piedras de por medio; cuyo solar contiene una casa de paja, la cual, junto con el solar descrito, ha adquirido por compra a José Antonio Bolaños, que vive en esta población, y los estima juntos, casa y solar, en cincuenta pesos, no son dominantes ni sirvientes, ni tienen carga o derecho real que pertenezca a otra persona ni proindivisión. Quien se crea con derecho que se presente en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de Verapaz, a las diez y media de la mañana del día ocho de abril de mil novecientos quince.—*Filiberto Cárcamo*.—*Tomás Velasco*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Abraham Melgar, mayor de edad, labrador en la tierra, y de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un solar urbano, situado a orillas de esta población, cuyos linderos y mojoneros son los siguientes: al Oriente, linda con la calle nacional, y mide cincuenta y ocho metros cuarenta centímetros; al Norte, linda con solar y casa de Concepción Peña, y mide treinta y tres metros sesenta centímetros; al Poniente, con solar de Fulgencio Melgar, y mide noventa y siete metros; y al Sur, con solar de don Santos Iracheta, y mide veintinueve metros cinco centímetros; todas las líneas del solar descrito, son rectas, y sus mojoneros esquineros son piedras sembradas de propólitico; lo hubo por compra que hizo a Julián Melgar, y lo estima en trescientos

pesos; no es predio dominante ni sirviente ni está en proindivisión con otras personas; y todos los colindantes son de este vecindario. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Cuyutitán, a veintinueve de abril de mil novecientos quince.—*Tomás Ordoñez*.—*Aguedo Amaya*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Felipa Salazar Monterrosa de González, mayor de edad, de oficios de señora, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una finca de naturaleza rústica, fértil, cultivada de café, sita en el cantón Ojo de Agua o Duraznillo, de esta jurisdicción, constante de trescientas quince áreas más o menos de cabida, y linda: al Oriente y Sur, con fundos del doctor Adonái Girón; y al Norte y Poniente, con los de don José Dolores Salazar; no tiene cargas de ninguna especie, está entre dos barrancas como mojoneros especiales, y la estima en cinco mil pesos. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las nueve de la mañana del día dieciséis de abril de mil novecientos quince.—*Celso Duarte*.—*Carlos G. Angulo*, Srlo. Int. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Anita Méndez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que posee en el barrio del Santuario, de esta ciudad, el cual mide de Oriente a Poniente, cuarenta y cinco metros veinte centímetros y de Norte a Sur, seis metros treinta y cinco centímetros, lindante al Oriente, cerca de por medio, con solar de Manuel Villalta; al Norte, cerca de por medio, con solar de Isabel Muñoz y solar y casa de Manuela Angel; al Poniente, calle de por medio, con casa de Manuel Salinas; y al Sur, con casa y solar de Francisca Hilaria Flores. En este solar hay casa de tejas sobre paredes de adobe, que mide seis metros treinta y cinco centímetros de frente, por nueve metros de fondo con todo y corredor; y en el interior hay también una mediana de tejas, sobre horcones y paredes de adobe, de nueve metros noventa centímetros de largo, por cuatro de ancho. El predio es dominante por el Oriente, no tiene carga ni derecho real a favor de otra persona con quien hubiere proindivisión; lo estima la solicitante en doscientos pesos, y lo adquirió por compra a Dolores Méndez, mayor de edad, oficios domésticos y de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Vicente, a veinte de abril de mil novecientos quince.—*Carlos Vidal*.—*Eliseo Miranda*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante la oficina de su cargo se ha presentado don Jorge Sprengel, mayor de edad, casado, tenedor de libros, agricultor; de este domicilio, solicitando título de un predio urbano, sito en el barrio de San Sebastián, de esta ciudad, a la orilla de la calle del General Menéndez, el cual mide y linda: al Poniente, veintitrés metros, sesenta centímetros, y linda con la Escuela de Niños, calle del General Menéndez, de por medio; al Norte, veinticuatro metros, setenta y cinco centímetros, con casa y solar de don Carlos Morán, pared del pareciente de por medio; al Oriente, veintitrés metros noventa centímetros, lindando siempre con el señor Morán, pared del pareciente de por medio; y al Sur, las mismas dimensiones que al Norte, lindando con casa y solar de Petronilla Rivas viuda de Aguirre Santillana, pared del pareciente de por medio; siendo los colindantes de este vecindario; y el predio no es dominante ni sirviente, y dice que lo hubo por compra que de él hizo a las señoras Jesús Calderón de Rocabar y Tránsito Calderón de Mata; lo estima en veinte mil pesos; las citadas señoras de Escobar y de Mata, son mayores de edad, de oficios domésticos y vecinas de la ciudad de Santa Tecla; en el predio descrito, dice el pareciente tener edificada a la orilla de la calle del General Menéndez, una casa sobre paredes de calicanto, cubierta de tejas, y en el interior y al lado Norte, Oriente y Sur, unas medagunas, sobre paredes de adobes, cubierta de tejas y la medaguna del lado Sur, que está cubierta en parte de tejas y en parte de zinc, cuyo predio dice que no lo tiene hipotecado ni enajenado ni tiene derecho ni carga real que pertenezca a persona con quien esté proindiviso. Lo que se pone en conocimiento del público, para el que se crea con derecho al inmueble, que se presente a esta oficina en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito de Ahuahapán, a las cuatro de la tarde del día veintitrés de abril de mil novecientos quince.—*Carlos Durán C.*—*A. Dulce Olivares*, Pro Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor don Pedro Rómulo Rodríguez, de este domicilio, en concepto de apoderado general de la señora Dolores González, solicitando título de propiedad de una casa con su solar correspondiente, que su poder-

dante posee de buena fe en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, siendo sus linderos y medidas los siguientes: al Oriente, calle de por medio, con solar y casa de Catarina González, midiendo trece metros trescientos setenta y cinco milímetros; al Norte, con solar de Lorenza Cativo, con diecisiete metros quinientos cincuenta y cinco milímetros; al Poniente, con casa de Luisa Villacorta, y tiene la misma medida del rumbo Oriente; y al Sur, con casa de la referida Luisa Villacorta, y mide diecisiete metros. La persona que se crea con derecho en el inmueble descrito, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Zacatecoluca, a las ocho de la mañana del día veintitrés de abril de mil novecientos quince.—*J. Orantes*.—*C. A. Estupinán*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que el señor Cosme D. Avilés, mayor de edad, agricultor y de este domicilio, se ha presentado solicitando título de propiedad de dos porciones de terreno, que posee hace treinta años, sin interrupción ninguna: la primera linda: por el Oriente, con terreno de don Emilio González; al Norte, terreno de Nicomedes Rodríguez y el mismo González; al Poniente, terreno de la sucesión de José María Echeverría quebrada de por medio; y al Sur, con terreno del mismo Nicomedes Rodríguez y don Emilio González; siendo la capacidad de veintidós manzanas aproximadamente: la segunda porción linda: por el Oriente, con terreno de don Emilio González; por el Norte, con el mismo González; por el Sur, con terreno del solicitante; y por el Poniente, con terreno de Nicomedes Rodríguez; siendo la capacidad de treinta manzanas aproximadamente; son de naturaleza rústica, áridos, situados en esta jurisdicción, Distrito y Departamento de La Unión. La persona que se crea con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de Yucuaquín, a las dos de la tarde del día diecinueve de abril de mil novecientos quince.—*Juan Bautista Pérez*.—*Manuel Pacheco*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado por escrito, don Segundo Avellar Durán, mayor de edad, sastre y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fe en los suburbios de esta ciudad, compuesto de ciento cinco áreas de extensión superficial o sea una y media manzanas, sin tener carga ni derecho real que pertenezca a otra persona, y sus linderos son: al Oriente, terreno de don Adrián Parada; al Norte, terrenos de Carlos Quintanilla y camino de por medio, con terreno de Clara Avila de Cerna; al Poniente, con terreno del mismo Carlos Quintanilla; y al Sur, con terrenos de Adrián Parada y Carlos Quintanilla, antes mencionados; el terreno descrito lo posee el solicitante, hace más de diez años; siendo los colindantes todos de este domicilio. El que se crea con derecho al inmueble mencionado, que se presente a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Juan Opico, a las dos de la tarde del día veintitrés de abril de mil novecientos quince.—*Miguel Arteaga*.—*Isidro A. Ayala*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado Teresa Orellana, de cuarenta años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno, de naturaleza rústica, fértil situado en el cantón Zamorán, de esta jurisdicción, Distrito y Departamento de San Miguel, como de media manzana de capacidad, o sean treinta y cinco áreas, cuyo terreno contiene un rancho de tejas, sobre horcones, paredes de tazuacal, lindante el inmueble en su conjunto: al Oriente, con el río Grande de esta ciudad; al Norte, con terrenos de María Hernández; al Poniente, con terrenos de don Samuel Lorel, camino real de por medio; y al Sur, callejón de por medio, con terrenos de doña Francisca Muñoz; el inmueble descrito es predio dominante, no tiene ninguna carga real ni servidumbre, está cercado de piña y madera por todos sus rumbos, cercas que le pertenecen; lo adquirió la solicitante por compra que de él hizo a la señora Francisca Rivera, ya difunta, y lo estima en cincuenta pesos. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Miguel, a las nueve de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos quince.—*Pedro Jarquín*.—*Atitio Herrera*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de ley,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Leonor García de Martínez, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando para sí título de un predio rústico, sito en el cantón de El Cortés, de esta jurisdicción, el cual posee de buena fe, quieto y pacíficamente, y su composición de cuatro hectáreas cuarenta y ocho áreas de extensión superficial, de tierra fértil y sus linderos son: al Norte, con terrenos de Melagón Pérez y Adrián Castro,

cerca de alambre propia de la solicitante; al Oriente, con terreno de Candelario Elías; al Sur, con terreno de don Antonio Magaña; y al Poniente, con terreno de Eusebio García. Está cultivado en parte de guano, zacate y lo demás inculto; no tiene cargas reales, ni está en proindivisión, y las cercas de los tres últimos colindantes son de éstos; no es predio dominante ni sirviente, y lo hubo por herencia de su abuela María Presentación García, ya difunta. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley; siendo los colindantes señores Castro, del domicilio de Guamango y Magaña, del de Juayúa.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Pedro Pustla, a las nueve de la mañana del día veinticuatro de abril de mil novecientos quince.—*Emeterio Menéndez*,—*C. Larromana*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Brígida Cabrera, solicitando por sí título de propiedad de dos porciones de solar urbano, situadas en el barrio del Calvario de esta villa, Distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, las que hubo por compra que hizo, la primera a Luis Trejo, Luisa Colato e Hilaria Campos, lindante: al Oriente, en línea quebrada, mide cuarenta y dos metros, siete centímetros, y linda con solares de Paulina y Nicolasa Hernández, cimiento de piedra y madera muerta de por medio; al Norte, en línea quebrada, cuarenta y tres metros, nueve centímetros, y linda con solar de Lorenzo Aguirre, cimiento de piedra y cerca de madera muerta, de por medio; al Poniente, mide trece metros, treinta milímetros, y linda con casa y solar de Luisa Colato, calle real de por medio, la que antes fue de Daniel Portillo; y al Sur, mide doce metros, y linda con casa y solar de la peticionaria y de Petrona Castro, calle pública de por medio. La segunda porción linda: al Oriente, con casa y solar de Petrona Castro, y mide por este rumbo diez y seis metros, cuarenta y ocho centímetros, mojonera de piedra y cerca de madera muerta de por medio; al Norte, mide diez y seis metros, y linda con solar de la peticionaria, calle de por medio; al Poniente, mide diez y seis metros, y linda, calle de por medio, con casa y solar de Secundino Ortiz; y por el Sur, mide once metros cincuenta y tres centímetros, y linda con casa y solar de Fidel Vélez, cimientos de piedra de por medio. Siendo ambos inmuebles sirvientes, no tienen ninguna carga real, ni están en proindivisión con persona alguna y los estima en cuatrocientos pesos. El que se crea con derecho, que se presente en el término legal. Se agrega: que existe en los fundos descritos, cuatro casas, dos cubiertas de teja en el primero y una de paja, y en el último otra cubierta de tejas sobre horcones.

Alcaldía Municipal: Villa de Guatajagua, a las cuatro de la tarde del veinte y cuatro de abril de mil novecientos quince.—*Daniel Vélez*.—*Ignacio Bautista B.*, Srlo. 3

El suscrito Alcalde,

Hace saber: que el señor Ildefonso Martínez, mayor de edad, casado, jornalero, de este domicilio, se ha presentado por sí a esta oficina pidiendo título de propiedad de un solar urbano, que posee de buena fe y sin ninguna carga real, en el barrio de El Calvario, de esta población, que estima en ochenta pesos, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, calle de por medio, con solar de Eduvigis Ramírez; al Norte, con el de Pablo Díaz; al Poniente, con el de Blas Juárez; y al Sur, con el de Victoriano ASENSIO, y mide por cada uno de sus cuatro lados diez y seis metros, setecientos veinte milímetros, y son de este domicilio los colindantes, habiéndolo adquirido el solicitante por compra que de él hizo al señor Eduvigis Ramírez, mayor de edad, jornalero y de este vecindario que aún vive. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra a deducirlo a esta oficina en el término legal.

Librado en la Alcaldía Municipal de la villa de Concepción de Ataco, el día veintinueve de abril de mil novecientos quince.—*Filiberto Granados*.—*Cruz Maradiaga*, Srlo. 3

Daniel Vélez, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado don Francisco López, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, solicitando título de propiedad, de un terreno de naturaleza rústica, de la capacidad de cuatrocientas veinte áreas; arido en su mayor parte, situado en el lugar denominado Plan de Los Jobos, de esta jurisdicción, Distrito de San Francisco, Departamento de Morazán, cuyos linderos son como sigue: al Oriente, con terreno de Sabino Aguirre, por el filo de una loma mojonera de piedra de por medio; por el Norte, con terreno de Sabino Aguirre, hasta salir al camino real que de esta villa conduce a San Simón, donde hay un mojón de piedras en la punta de la loma antes expresada, llegando hasta la esquina del terreno de Juan Martínez; al Poniente, con terreno de Jenaro Martínez, camino real ya citado de por medio; y por el Sur, con terreno de Román Claros y Santos Argueta, hoy de propiedad de Cornelio Lazo y Antonio García. Los colindantes son de este domicilio, no es dominante ni sirviente, ni tiene cargas reales, lo estima en cien pesos. El que se crea con derecho

al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Guatajagua, a veintidós de febrero de mil novecientos quince.—*Daniel Vélez*.—*Ignacio Bautista B.*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía, se ha presentado el Procurador don Vicente Rodríguez González, como apoderado de don Santiago Meléndez, pidiendo a nombre de éste, título de propiedad de un terreno rústico, situado en el cantón Las Cruces, de esta jurisdicción, compuesto de seis manzanas o sean cuatrocientas veinte áreas, y lindante: al Oriente y Sur, con fincas de don Fernando Castañeda; al Norte, finca de la sucesión de Juan Rodríguez; y al Poniente, calle de por medio, finca de don Santiago Díaz Palacios, antes de Cayetano Escobar, siendo los colindantes de este domicilio a excepción del señor Castañeda, que es vecino de Santa Tecla, y el señor Díaz Palacios de Santa Ana. Dicho terreno no tiene carga real. Lo que se hace saber, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, a las once de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos quince.—*F. J. Artiga*.—*P. Molina Chicas*, Srlo. 3

Ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Felicio Fernández, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad, de un terreno rústico, situado en el punto denominado La Joya del Joote Chacho, de esta jurisdicción, compuesto de tres manzanas y media, y linda: al Oriente, con terreno de doña Elisa Morales, camino viejo que conduce a San Salvador, de por medio; al Norte, con terreno de Manuel Fernández, Francisco Deras y Nicolasa Morales, camino de por medio, y que conduce a Las Delicias; al Poniente, con terreno de Andrea Fernández, una servidumbre de por medio; y al Sur, con terreno de Lorenzo Fernández; y parte de Juan Cabrera, mojonera de pito y un izote esquinero. El inmueble descrito es sirviente por haber en él una servidumbre de por medio, que transita Clemente Fernández. No tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona, y los colindantes son de este domicilio. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Martín, a las ocho de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos quince.—*Florentino Colacho*.—*Rafael Carballedo Rodríguez*, Srlo. 3

El infrascrito,

Hace saber: que a esta Alcaldía se han presentado los señores Estanislao y Felipe Perdomo, mayores de edad, medio agricultores, de este vecindario, solicitando por sí título de propiedad de un terreno fértil, situado en el cantón El Guineo, de esta jurisdicción, compuesto de ciento cincuenta y siete áreas cincuenta metros cuadrados de extensión superficial el cual poseen desde hace más de treinta años como fincos dueños, y está limitado con terreno de Francisco Martínez; al Norte, con el de Carmen Quinteros; al Oriente, con el de la señora Carmen Cuéllar; al Sur, y con el de la señora Irene Martínez; al Poniente, y sobre este terreno no pesa ninguna carga real, y los colindantes son de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Dado en la Alcaldía Municipal de Goatepeque, a diez y nueve de abril de mil novecientos quince.—*Salomé López*.—*R. C. Ramírez*, Srlo. 3

El señor Santos Ramírez, de cuarenta y dos años de edad, agricultor, y de este vecindario, se ha presentado a esta Alcaldía, solicitando título de un terreno rústico de naturaleza fértil, situado en el cantón San Antonio, de esta jurisdicción, de cinco manzanas de extensión, iguales a tres hectareas cincuenta áreas, cultivado de café, y que linda: al Oriente, con fincas de Josefa Mejía y Miguel Palacios; al Norte, con el mismo don Miguel Palacios; al Poniente, con sucesión de Gerónimo Flores; y al Sur, con finca del expresado señor Palacios, camino para Armenia, de por medio, siendo los colindantes de este vecindario. El terreno descrito no tiene servidumbre, carga o derecho real, está cercado por todos sus rumbos, lo hubo por compra a la sucesión de Jesús Domínguez, y lo estima en la cantidad de tres mil pesos. Se avisa para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Tepeocoy, mayo diez de mil novecientos quince.—*Rómulo Romero*.—*B. López*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Gabino de Jesús Rivas, mayor de edad, agricultor, y vecino del cantón Santa Isabel Primavera, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, situado en el mismo cantón, de ochentisiete áreas de extensión, y tiene por linderos: al Norte, terrenos de Carmen Rivas; al Sur, otro terreno del solicitante; al Oriente, con el de Juan Vicente Olmedo; y al Poniente, con el de José Isabel Zelayandía; el inmueble referido, no es dominante ni sirviente y carece de cargas o derechos reales, que pertenezcan a otra persona, lo hubo por herencia de

su finado padre José de Jesús Rivas, lo estima en quinientos pesos, y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble referido, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, a las once de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos quince.—*J. E. Guzmán*.—*José M. Orellana*, Srlo. 3

El suscrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Petrona Antonia Rivas de Zaldivar, de cuarenticinco años de edad, casada, de oficios domésticos, y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una porción de terreno inculto, rústico, de manzana y un cuarto de extensión, o sean ochentisiete áreas, situado en el cantón Santa Isabel Primavera, de esta jurisdicción, lindante: al Norte, con terreno de Leandra Rivas; al Sur, con el de Carmen Rivas; al Oriente, con el de Juan Vicente Olmedo; y al Poniente, con terreno de don José Isabel Zelayandía, camino en medio; el inmueble descrito no es dominante ni sirviente, y carece de cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona; lo hubo la solicitante por herencia de su finado padre don José de Jesús Rivas; y lo estima en quinientos pesos. Los colindantes son de este domicilio. Quien tenga derecho sobre el inmueble descrito, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, abril veinte de mil novecientos quince.—*J. E. Guzmán*.—*José M. Orellana*, Srlo. 3

El suscrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Carmen Rivas, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, situado en el cantón Santa Isabel Primavera, de esta jurisdicción, compuesto de ochenta y siete áreas de extensión, y que linda: al Norte, con terreno de Petrona Antonia Rivas; al Sur, con el de don Gabino Rivas; al Oriente, con terreno de Juan Vicente Olmedo; y al Poniente, con terreno de José Isabel Zelayandía, camino en medio; el inmueble descrito no es dominante ni sirviente y carece de cargas o derechos reales, que pertenezcan a otra persona; lo hubo la solicitante por herencia de su difunto padre José de Jesús Rivas, y lo estima en quinientos pesos; los colindantes son de este domicilio. Quien tenga derecho sobre el inmueble descrito, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, abril veinte de mil novecientos quince.—*J. E. Guzmán*.—*José M. Orellana*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado la señora Delina Rivas de Barrientos, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, inculto, situado en el cantón Santa Isabel Primavera, de esta jurisdicción, compuesto de ochenta y siete áreas de extensión y linda: al Norte, con terreno de Filomena Rivas; al Sur, con el de Mercedes Rivas; al Oriente, con terreno de Juan Vicente Olmedo; y al Poniente, con el de Marcelino Castro, camino en medio; el inmueble descrito no es dominante ni sirviente y carece de cargas o derechos reales, que pertenezcan a otra persona; lo hubo la solicitante por herencia de su padre José de Jesús Rivas, y lo estima en quinientos pesos. Quien tenga derecho sobre el inmueble descrito, que lo deduzca en el término legal.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, abril veinte de mil novecientos quince.—*J. E. Guzmán*.—*José M. Orellana*, Srlo. 3

El suscrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado doña Leandra Rivas de Zaldivar, de cincuentidós años de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del cantón Santa Isabel Primavera, de esta jurisdicción, solicitando título de propiedad de una porción de terreno rústico, inculto, de manzana y cuarto de extensión o sean ochentisiete áreas, sita en el aludido cantón, que linda: al Norte, terreno de Mercedes Rivas; al Sur, con el de Petrona Antonia Rivas; al Oriente, con el de Juan Vicente Olmedo; y al Poniente, con el de don José Isabel Zelayandía, camino en medio; el inmueble descrito no es dominante ni sirviente y carece de cargas o derechos reales, que pertenezcan a otra persona; lo hubo la solicitante por herencia de su finado padre don José de Jesús Rivas, y lo estima en quinientos pesos; los colindantes son de este domicilio. Quien tenga derecho sobre el inmueble descrito, que ocurra en término de ley.

Alcaldía Municipal: Santa Ana, abril veinte de mil novecientos quince.—*J. E. Guzmán*.—*José M. Orellana*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Nicomedes Iglesias de Mejía, mayor de edad y de este domicilio, solicitando título de propiedad de una casa y solar correspondiente, situado en el centro de esta ciudad, cuyas dimensiones son las siguientes: al Oriente, mide treinta y tres metros, ochenta milímetros y linda con casas del doctor don Modesto Castro, Carmen Aguilar y don Pruden-

cio Llach, calle de por medio; al Norte, cincuenta metros ciento cuarenta milímetros y linda con casa y solar de don Agustín Montolio, pared de por medio; al Poniente, treinta metros ochenta milímetros, y linda con casa y solar de la sucesión de don Ambrosio Canessa, pared de por medio; y al Sur, cincuenta metros ciento cuarenta milímetros, y linda con casas y solares de Cruz Chavarría, Elvira viuda de Nulla y doctor César Castro, trascorral y pared de por medio; la casa mide de largo treinta metros, ochenta milímetros y de ancho nueve metros ochenta milímetros, es techo de tejas paredes de bajareque y adobe. Se hace constar: que no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga real, ni está en proindivisión con ninguna persona; lo adquirió por herencia de sus difuntos padres, Manuel Vicente Iglesias y Cirila Rivera; que estima ambos inmuebles en ocho mil pesos, y que todos los colindantes son de este domicilio, con excepción de Carmen Aguilar, que lo es de San Salvador. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley a esta Alcaldía.

Dado en la Alcaldía Municipal: Santiago de María, a veintiocho de abril de mil novecientos quince.—*Agatón Guillén.*—*Florentino Latnes*, Srlo. 3

Manuel Funes, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Lucio Zelaya, de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar urbano, situado en el barrio de Dolores, de esta misma; conteniendo un rancho de tejas, paredes de madera, que lo hubo por herencia de su padre Francisco Zelaya, y lo estima en la cantidad de doscientos pesos; y sus linderos son: al Oriente, cerca de por medio, con huatal del doctor Francisco Araníva; al Norte, con solar de la sucesión de Rosalío Martínez, representada por Policarpo y Macarena Martínez; al Poniente, calle pública, salida para San Miguel; y al Sur, terreno de Santiago Rodríguez, cerco de paja y brota de San Andrés de por medio; que es dominante, y no tiene carga o derecho real. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Chinameca, a las once de la mañana del día ocho de marzo de mil novecientos quince.—*M. Funes.*—*A Guerrero*, Srlo. 3

Rafael Justiniano Hidalgo, Alcalde Municipal de Jucupa,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Cornelio Gutiérrez, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un solar de naturaleza urbana, conteniendo una casa de teja, paredes de bajareque, situado en el barrio del Centro, de esta ciudad, los cuales posee quieto y pacíficamente; desde hace mas de veinte años, correspondientes al Distrito de Jucupa, Departamento de Usulután, la cual mide trece varas y media de largo, por nueve de ancho, inclusive un corredor; y el solar mide al Oriente, catorce varas, y linda con solar y casa de don José Luz Somosa; al Norte, mide veintinueve varas, y linda con solar y casa de doña Jorge de Portillo; al Poniente, con casa de doña Susana Gutiérrez, calle de por medio y mide trece varas y media; y al Sur, con solar y casa de la sucesión de Estefanía Cerón, y mide veintinueve varas. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito que se presente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Jucupa, a las tres de la tarde del día veintinueve de abril de mil novecientos quince.—*Rafael Justiniano Hidalgo.* | *Lorenzo Jiménez*, Srlo. 3

El infrascrito Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que a este Juzgado se ha presentado el señor Felipe Leal, solicitando título supletorio de los lotes siguientes: un lote de terreno de naturaleza rústica, denominado El Pinar, de la superficie aproximada de seis hectáreas, cercado por los rumbos Norte, Sur y Poniente, teniendo cultivada una parte de café y plátano, el resto inculto y linda: al Norte, con terreno de don Félix Magaña Hernández, camino de por medio; al Sur, con terreno de don Lorenzo Leal, quebrada El Jutal, de por medio; al Occidente, con tierras del propio señor Leal; y al Este, con terreno de Anatolio Leal. Otro lote de terreno rústico, llamado Vega de la Peña, de la superficie aproximada de cuatro hectáreas veinte áreas; cercada por el Norte, Sur y Poniente, cultivada de café y árboles frutales; una parte regable con derecho en dos tomas de agua; y linda: al Norte, con terreno de don Ezequiel Sandoval; al Sur y Poniente, con vega de don Lorenzo Leal, y el lote que se describirá en seguida; y al Este, con finca de Ventura Umaña y propiedad de Pilar Niño. Otro lote de terreno llamado potrero de La Piedra de Cal, cercado, inculto, de naturaleza rústica, de la superficie aproximada de catorce manzanas, y linda: al Norte, con terreno de la señora Ana Zacarías, camino que conduce al Zapote Brujo de por medio, en parte; al Occidente, con terreno de don Ramón Argueta, zanjón de por medio; al Oriente, con el segundo lote descrito, y terreno de don Lorenzo Leal; y al Sur, con terreno del mismo señor Leal. En el interior de este último lote, existen como mejoras, una casa de habitación de teja, paredes de bajareque, de seis metros doscientos setenta milímetros de largo, por seis metros seiscientos setenta milímetros de ancho. Otra casa

que sirve de cocina, de paja, paredes de bajareque, de cinco metros de largo y cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho, incluyendo los corredores de ambas casas. Los tres lotes están situados en el cantón El Lirio, y estima estos y las mejoras en la suma de doscientos pesos. La persona que se crea con derecho en los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las dos de la tarde del día veintiséis de abril de mil novecientos quince.—*J. Argumedo D.*—*Carlos J. Brito*, Srlo. 3

Ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Nazario Fernández, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado Las Joyas del Jocote Chacho, de esta jurisdicción, de la capacidad de tres manzanas de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Clemente y Andrea Fernández; al Norte, linda con terreno de Felipa Landaverde y camino que conduce al valle Las Delicias, de esta jurisdicción de por medio; al Poniente, linda con terrenos de Salvador Rivera y Joaquín Palomo; y al Sur, linda con finca del mismo Palomo; el terreno mencionado lo adquirió por herencia que le dejó su difunto padre Concepción Fernández; no tiene cargas reales con ninguna persona; lo estima el terreno en seiscientos pesos; los colindantes son de este domicilio, a excepción de Palomo, que es de San Salvador. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Martín, a las dos y media de la tarde del día seis de mayo de mil novecientos quince.—*Florentino Colacho.*—*Rafael Carbillo Rodríguez*, Srlo. 3

A esta Alcaldía se ha presentado la señora Andrea Fernández, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de un terreno rústico, situado en el punto denominado La Joya del Jocote Chacho, de esta jurisdicción, de la capacidad de dos manzanas y media de extensión, de naturaleza fértil, y linda: al Oriente, con terreno de Fidelio y Lorenza Fernández, servidumbre de tránsito de Clemente Fernández, de por medio; al Norte, con terrenos de Nicolasa Morales y Felipa Landaverde, camino vecinal de por medio; al Poniente, con terreno de Nazario Fernández, mojón de chaffán, tempates y pitos de por medio; y al Sur, con terreno de Clemente Fernández, mojón de pito; el inmueble descrito es sirviente, por haber una servidumbre, que transita Clemente Fernández; no tiene cargas ni derechos que pertenezcan a otra persona, y lo adquirió por herencia que le dejó su difunto padre Concepción del mismo apellido; lo estima la interesada en la cantidad de seiscientos pesos, los colindantes son de aquí. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Martín, a la una de la tarde del día cinco de mayo de mil novecientos quince.—*Florentino Colacho.*—*Rafael Carbillo Rodríguez*, Srlo. 3

A esta Alcaldía se ha presentado el señor Clemente Hernández, mayor de edad, agricultor en pequeño y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de un terreno rústico situado en el punto denominado La Joya del Jocote Chacho, de esta jurisdicción, de la capacidad de manzana y media de extensión, y linda: al Oriente, con terreno de Lorenza Fernández, mojoneras de pito y jocotes, de por medio; al Norte, con terreno de Andrés Fernández, mojoneras de pito; al Poniente con terreno de Nazario Fernández, mojoneras de tempate; y al Sur, con terreno de Joaquín Palomo, alambrado propio del coliadante y zanjón de por medio, propio del terreno descrito; el inmueble descrito, no es predio dominante ni tiene cargas ni derechos que pertenezcan a otra persona, y lo adquirió por herencia que le dejó su difunto padre Concepción del mismo apellido; lo estima en cuatrocientos pesos; los colindantes son de aquí, a excepción de Joaquín Palomo, que es de la ciudad de San Salvador. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: San Martín, a las dos de la tarde del día cinco de mayo de mil novecientos quince.—*Florentino Colacho.*—*Rafael Carbillo Rodríguez*, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a este Juzgado, se ha presentado don Agustín Leonor, mayor de edad, agricultor, del domicilio de la villa de San Esteban, Departamento de San Vicente, solicitando título supletorio de tres terrenos que posee situados en esta jurisdicción. El primero, perteneciente a la hacienda Buena Vista, de la capacidad de seis manzanas, o sean cuatrocientas veinte áreas con dos casas, una de tejas y otra de palma, y linda: al Norte, con terrenos de Nicolás Rodríguez, hoy de Rufino Cañas; al Poniente, con terreno de la sucesión de Francisca Molina; al Sur, con terreno de la misma sucesión; y al Oriente, con terreno de Angel Baires González y de Virginia Echegoyén. El segundo terreno, situado en la misma hacienda Buena Vista, de la capacidad aproximada de tres manzanas o sean doscientas diez áreas, y linda: al Norte, con terreno de la sucesión de Angel Baires Rodríguez;

al Poniente, con terreno que fue de Fernando García, río de por medio; al Sur, con terreno de Erlinda Echegoyén; y al Oriente, con terreno de la misma Erlinda Echegoyén, calle de por medio. El tercer terreno, está situado en el punto La Chacra, de la capacidad aproximada de manzana y media o sean ciento cinco áreas, y linda: al Norte, con terreno de Pablo Echegoyén; al Poniente, con terreno de Fabio Molina; al Sur, con terreno de Vicente Palacios, calle de por medio; y al Oriente, con terreno de Delfín Palacios. El primero y segundo terreno, los hubo el señor Leonor, por compra a don Angel Baires González, y el tercero a don José Córdova, y los posee sin proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día veintinueve de agosto de mil novecientos catorce.—*Sarbelio Navarrete.*—*Miguel Angel Butrago*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Gertrudis Castillo Campos, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando por sí en la forma legal, título de propiedad de un predio urbano, situado en el barrio de Candelaria, de esta ciudad, Distrito y Departamento de Usulután, y mide: de Oriente a Poniente, diez y seis metros setentitres centímetros, y de Sur a Norte, veintinueve metros, y linda: al Oriente, valle de por medio, con casa y solar de Josefa Dávila; al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Martina Posadas y Juan Rosa Rouqueno; al Poniente, con solar y casa de Antonio Penado; y al Sur, con casa de Rosa Sánchez; en cuyo solar hay una casa de tejas de ocho metros trescientos setenta milímetros de frente, por igual medida de fondo inclusive el corredor; los hubo por compra que hizo a la señora Felicitas Soriano viuda de Guandique, mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio y sobrevive; lo estima en doscientos pesos, no es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que esté en proindivisión con ninguna persona, está mojonado con postes de madera, siendo los colindantes de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Usulután, a las diez de la mañana del día veintidós de abril de mil novecientos quince.—*Fabio M. Guandique.*—*Abdón Martínez*, Srlo. 9

Cecilio Martínez, Alcalde Municipal de este pueblo por ministerio de ley,

Hace saber: que a la Alcaldía de mi cargo, se ha presentado don Hilario Mazariego, mayor de edad, agricultor de este domicilio, solicitando por sí, título escrito de dominio de dos predios urbanos, que posee quieto y pacíficamente, en el cantón de esta Población, que hubo por compra a don Gregorio García, que aún vive, que son de superficie plana, que no son dominantes ni sirvientes, ambos situados a orillas y esquina de calle, sin nombre ni número particular, sin derechos proindivisos ni cargas reales que le afecten, mojonado sus esquinas, con piedras enterradas. Dimensión y límites del primero: al Norte, con solar de don Rafael Aguilera, midiendo doce metros cuatrocientos veinticinco milímetros, mediano cercas de brota y alambres pertenecientes al coliadante; al Oriente, mide diez metros, doscientos ochenta milímetros, lindando con solar de Hilario Mazariego, hijo; al Poniente, mide nueve metros, ciento noventa y seis milímetros, lindando, calle de por medio, con el otro del solicitante Mazariego; y al Sur, mide trece metros, cuatrocientos veinticinco milímetros, lindando calle de por medio, con casa de la señorita Rosa Herrera, en este predio tiene ubicada una casa de teja, sobre horizontes de seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de longitud, por cinco metros diez y seis milímetros de latitud. El segundo solar, mide: al Norte, cuatro metros, doscientos veinte milímetros, lindando con solar de Francisco Girón; al Oriente, mide ocho metros, trescientos sesenta milímetros, lindando calle de por medio, con el predio del parentiente ya descrito; al Poniente, mide siete metros, quinientos veinticuatro milímetros, lindando madreño propio de por medio, con solar de Anastasio Puquir; y al Sur, mide tres metros, ochocientos treinta y seis milímetros, lindando calle de por medio, con solar de José María Mazariego. Todos los colindantes son de este domicilio, estimando uno y otro predio en cuatrocientos pesos. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a deducirlo con sus comprobantes legales ante esta Alcaldía, en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Jujutla, a las diez de la mañana del día diez y siete de abril de mil novecientos quince.—*Cecilio Martínez.*—*Bruno Jiménez*, Srlo. 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Pedro Marrquín, mayor de edad, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un predio que posee de buena fe, en los suburbios y al rumbo Noroeste de esta villa, de la capacidad como de ochenta áreas

de extensión superficial, cultivado en parte con árboles de café y otros frutales, cercado en partes con paja, madera y piedras naturales y sus linderos y demarcaciones son las siguientes: al Norte, con terreno de Cornelia Merino, sirviendo de línea divisoria un árbol de joste; al Poniente, con terreno de la misma señora Merino, sirviendo de línea divisoria una peña; al Sur, con el de don Julio Figueroa Calderón, limitado por zanja y cerca de madera, propio del solicitante; y al Oriente, con el de los expresados colindantes Figueroa Calderón y Merino, cerca de madera y paja del interesado; limitan dichos rumbos. El predio descrito lo hubo por compra a Josefa Rodríguez, no tiene carga real ni proindivisión, no es demanbte ni sirviente, lo estima en cien pesos y los colindantes son de este domicilio. El que se crea con derecho al terreno mencionado que se presente a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Guayabal, a las once de la mañana del día veintiseis de abril de mil novecientos quince.—*F. Trejo, h.—Secundino J. Leiva, Srlo.* 3

J. Máximo Martínez, Alcalde Municipal de este pueblo,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Isidro Sánchez, de treinta años de edad, jornalero, casado y de este domicilio, pidiendo en su propio nombre título de propiedad que posee en los lugares denominado El Cerrito, Tapacorral y Los Aranales, de esta jurisdicción. El primero de dos hectáreas de extensión, que linda: al Oriente, con la calle antigua que conduce a Sachtoto, y propiedad de don Vicente Pleitez; al Norte, con terreno de Juana Raimundo, limitados por unos brotones de diversas maderas y cercas de paja; al Poniente, una calle pública de por medio y la sucesión de Sánchez; y al Sur, con la misma sucesión ya dicha. El segundo terreno de una hectárea de extensión, que linda: al Oriente, con terreno de Marcos Beltrán; al Norte, con calle pública y terrenos de Maclovio López, Alejandro y Eugenia Corón; al Poniente, con propiedad de Mario Hernández; y al Sur, con terrenos de Macario Fuentes y Gregorio Sánchez; y el tercer terreno de una hectárea de extensión, que linda: al Oriente, con sucesión de Manuel Cerón; al Norte, con sucesiones de Cruz Antonio y Pedro Sánchez; al Poniente, con sucesiones de Venancio Antonio y Cipriano Sánchez; y al Sur, con propiedades de don Máximo Martínez y Mario Hernández, correspondiendo todas las cercas a los predios aludidos. No son sirvientes ni domnantes, no tienen impuesto ni cargas reales, ni proindivisión con persona alguna y lo estima en mil quinientos pesos. La persona que se crea con derecho a los inmuebles antes descritos, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Perulapia, a las ocho de la mañana del día treinta de abril de mil novecientos quince.—*J. Máximo Martínez.—Juan Francisco H., Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado los señores Tomasa y Cecilio Campos, de oficios domésticos la primera, y jornalero el segundo, ambos mayores de edad, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno rústico y fértil, de ciento cinco áreas de capacidad más o menos, situado en el cantón La Cabañas, de esta jurisdicción, sin cultivo permanente, el cual poseen proindiviso y de buena fe, quieto, pacíficamente y sin interrupción; lo adquirieron por herencia de su difunta madre Beltrana Elías, y linda: al Oriente, con terreno de Sabino Elías, brotones de pito en medio; al Norte, con terreno de Agustín Elías, cerca de paja de por medio; al Poniente, con terreno de Sabino Elías, cerca de paja de por medio; al Poniente, con terreno de Sabino Elías; brotones de pito en medio; y al Sur, con propiedad de Marcos Elías, limitado por mojonos de jote. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que ocurra dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Aculhuacá, a veintiseis de abril de mil novecientos quince.—*José M. Orellana.* 3

José Antonio Méndez, Alcalde Municipal de esta villa,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor José Virgen Flores, mayor de edad, agricultor en pequeño, y de este domicilio, solicitando título de propiedad, por sí, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado Los Aposentos, de esta jurisdicción, compuesto de dieciocho manzanas de extensión superficial o sean doce hectáreas sesenta áreas, de calidad árida, sin carga ni derecho real, y sus linderos son: al Oriente, con terreno de Tránsito Flores, comenzando desde un ocote, línea recta a dar a la quebradita del Obrajito; al Norte, linda con terreno de la sucesión de don Gervasio Murcia, por la quebradita arriba, hasta llegar a la junta de dos zanjonas, de aquí se pasan los sanjoncitos y se sigue por una lomita arriba, hasta llegar a unos yauetillos; de aquí, hasta el Poniente, hasta llegar al mojón reconocido por esta población, que divide las tierras de Gregorio Miranda; al Poniente, linda con terreno del mismo Gregorio Miranda; y del mojón mencionado, línea recta, a llegar a la cumbre del Cerro del Zope; de aquí línea recta, del Cerro abajo, hasta llegar al mojón de piedras, llamado de la Disputa,

del terreno de Juan Escobar; de este mojón en línea recta; y por el Sur, linda con terreno del mismo Juan Escobar, hasta llegar a un mojón que divide los terrenos del señor Escobar y Juana Pérez e Higinio Ramírez, con el que solicita el peticionario, y de aquí en línea recta hasta llegar al mojón del terreno del señor Higinio Ramírez y Tránsito Flores; y de aquí sigue en línea recta, lindando con terreno del mismo Tránsito Flores, hasta llegar al palo de ocote donde se comenzó. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a esta Alcaldía a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Tejutla, a las cuatro de la tarde del día diez de abril de mil novecientos quince.—*J. Antonio Méndez.—José M. F. Rivas, Srlo.* 3

A esta Alcaldía se ha presentado el señor Manuel Fernández, mayor de edad, y de este domicilio, solicitando se le expida título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado las Joyas del Jocote Chacho, de esta jurisdicción, de la capacidad de tres manzanas y media, y linda: al Oriente, con terreno de Luisa Morales y Salvador Rivera; habiendo por este rumbo un camino viejo que conduce a San Salvador; al Norte, con terreno de Apolonia Henríquez y Leonarda Rosales; servidumbre de tránsito de por medio, con el primero, y mojonos de pito con la Rosales, de quien es dicha servidumbre; al Poniente, con terreno de Francisco Deras, brotones de capulmate y maguey de por medio del colindante; y al Sur, con terreno de Fidelio Fernández, y calle que conduce a las Delicias, de esta jurisdicción de por medio; el inmueble descrito lo adquirió por herencia que lo hizo su difunto padre Concepción Fernández; no tiene cargas reales con ninguna persona; estimado el terreno en mil quinientos pesos. Los colindantes son de aquí, se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Martín, a las dos de la tarde del día seis de mayo de mil novecientos quince.—*Florentino Colacho.—Rafael Carballo Rodríguez, Srlo.* 3

A esta Alcaldía se ha presentado la señora Lorenza Fernández, mayor de edad, de oficios domésticos, y de este domicilio, solicitando se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, situado en el punto denominado La Joya del Jocote Chacho, de esta jurisdicción, compuesto de dos manzanas o sean ciento cuarenta áreas, cultivado en una parte de café, y otros frutales, y linda: al Oriente, con terrenos de Juan Cabrera y Román Barrera, mojonos un bordo y unos pitos; al Norte, con terreno de Fidelio Fernández, mojonos de pito y un izote esquintero; al Poniente, con terrenos de Anderson y Clemente Fernández; y parte del terreno de Joaquín Palomo, mojonos brotones de pito, jocote, madreacacao y alambrado; y al Sur, con terreno del mismo Joaquín Palomo, cerco de alambre de éste; el inmueble descrito no tiene cargas o derechos reales con otra persona; y los colindantes son de este domicilio, a excepción de Palomo, que es del domicilio de San Salvador. Se hace saber al público para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: de la Villa de San Martín, a las nueve de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos quince.—*Florentino Colacho.—Rafael Carballo Rodríguez, Srlo.* 3

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Emeteria Ruiz de Rodríguez, mayor de edad, de oficios domésticos, casada, y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de cuatro predios rústicos, sitos en el cantón de Cuyanauzul, de esta jurisdicción, siendo el primero de seis manzanas y media más que menos, o sean cuatrocientas cincuenta áreas, y linda: al Sur, con finca de la sucesión de Eduardo Ruiz, representada por Gregoria Mendoza, cerca de alambre de por medio; al Norte, con finca de Miguel Velasco, camino en medio; al Oriente, finca de José Angel Velasco, río de los Auzoles de por medio; y al Poniente, fincas de Juana Ruiz de Ortiz Velasco, y de propiedad de la interesada, cerco propio en medio; el segundo terreno tiene más o menos cuatro manzanas o sean doscientas ochenta áreas, y linda: al Oriente, finca de José Angel Velasco, río de los Auzoles de por medio; al Norte, finca de la sucesión de Eduardo Ruiz, cerco propio del terreno descrito; al Sur, finca de Miguel Velasco; y al Poniente, terreno de Juana Aguirre de Ruiz; el tercer terreno tiene una manzana o sean setenta áreas, y linda: al Oriente, terreno primeramente descrito de propiedad de la solicitante, y de la sucesión de Eduardo Ruiz; al Poniente, terreno de Juana Ruiz de Ortiz Velasco, cerco propio del terreno en medio; al Sur, terreno de Juana Aguirre de Ruiz, cerco en medio; y al Norte, finca de la señora de Ortiz Velasco, cerco propio en medio; y el cuarto terreno tiene una manzana o sean setenta áreas, y forma un ángulo agudo, y linda: al Sur y Oriente, terreno de la misma señora Aguirre de Ruiz; al Norte, finca de Juana de Ortiz Velasco; y al Poniente, fincas de las mismas Aguirre de Ruiz y de Ruiz de Ortiz Velasco; en este terreno existe un rancho de zinc, sobre paredes de bajareque; los tres primeros terrenos están cultivados de café, a excepción del último que es inculto; no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; el primero y último

terreno los hubo por compra a la misma madre señora Juana Aguirre de Ruiz; y el segundo y tercer terreno por herencia de su finado padre don Andrés Ruiz; y los estima en conjunto en catorce mil pesos, siendo los colindantes de este vecindario. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que se presente a alegarlo dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, a veintuno de abril de mil novecientos quince.—*Carlos Durán C.—Antonio Dulce Olivares, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Demetrio Calderón, de sesenta y dos años de edad, agricultor y de este vecindario, solicitando por sí, título de propiedad de dos solares rústicos, situados en el barrio Las Animas, de esta ciudad, lindante el primero con sus respectivas líneas, así: al Oriente, mide cuarenta y cuatro metros veinte centímetros, lindante con solar de Rosaura Lemus, tapial y casa de por medio; al Norte, veintiocho metros ochenta centímetros, calle de por medio, con casa de doña Tránsito viuda de Sosa; al Poniente, treinta y cinco metros quince centímetros, con casas de doña Dolores viuda de Bernal, Fermilicia Barillas y Rosalío Montoya, calle de por medio; y al Sur, veintiseis metros treinta centímetros, con solares de la Municipalidad y del solicitante. El segundo, mide: al Oriente, treinta y siete metros treinta centímetros, y linda con solares y casas de Barbán Machuca, Micaela y Angela Barrientos, cerca de alambre y piedra de por medio; al Norte, diez y nueve metros treinta y cinco centímetros, con solar del presentado; al Poniente, treinta y siete metros ochenta centímetros, con solar de la Municipalidad, cerca de piedra de por medio; y al Sur, veintiocho metros, con solar de la sucesión de don Juan Herrera, representada por don Germán del mismo apellido, también linda con solar de Melisía Noyola, cerca de alambre y piedra de por medio. Hay en el primero, una casa de teja, que mide diez y siete metros sesenta y cuatro centímetros de largo, por ocho metros sesenta y cuatro centímetros de ancho, con todo y corredor y dos mediaguas de teja, la una de nueve metros de largo, por cuatro metros noventa y tres centímetros de ancho; y la otra, mide ocho metros cuarenta y dos centímetros de largo, por cuatro metros setenta y cinco centímetros de ancho; estima los inmuebles en mil quinientos pesos; y los hubo por compra a Joaquina Tomasa Herrera, Hortencia H. de Alarcón y María Rosario Herrera, de este domicilio; lo mismo que los colindantes. La persona que se crea con derecho, que se presente en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Chalchupán, a veintitrés de abril de mil novecientos quince.—*F. J. Ariga.—P. Molina Chicas, Srlo.* 3

Rafael Justiniano Hidalgo, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señora Alejandra Castro de Cruz, mayor de edad y de este domicilio, pidiendo que se le extienda título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, que posee en el cantón El Chagüite, Distrito de Jucupa, Departamento de Usulután, de dos manzanas de capacidad, siendo sus linderos y dimensiones los siguientes: al Oriente, con finca de doña Elena Montes; al Poniente y Sur, con finca de don Martín Lazo; y por el Norte, con finca de don Eligio Zelaya, camino y quebrada de por medio; cultivado dicho predio con árboles frutales y café; y una casa cubierta de tejas, paredes de bajareque, de ocho varas de largo, por siete y media de ancho, inclusive un corredor al lado Norte; el que hubo por compra que hizo a los herederos de la finada Genoveva Cañas, hace más de diez años en pacífica posesión, cuyos vendedores aún viven; y los colindantes todos son de este domicilio. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente dentro del término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Jucupa, a las dos y media de la tarde del día diez y seis de abril de mil novecientos quince.—*R. J. Hidalgo.—Lorenzo Jiménez, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se ha presentado el señor Tomás Henríquez, de cuarenta y siete años de edad, carpintero y de este vecindario, pidiendo en su propio nombre y en la forma escrita, el título de propiedad de dos predios rústicos, ambos situados en el Valle de Malakof, de esta jurisdicción. El primer predio se compone de dos manzanas de extensión superficial o sean ciento cuarenta áreas, poco más o menos, tiene media manzana que es de condiciones fértiles y cultivada esta porción con árboles de café en fructificación, y lo demás es de condiciones áridas, que adquirió por compra hecha a la señora Anastasia Zelada; siendo los linderos de este predio los siguientes: al Oriente, con terreno que antes fué de Leandro Zelada, ahora de Eduardo Guzmán, separados por una cerca de alambre y quedando como mojonos esquinteros un broton de pito y un árbol de nance, pertenecientes al terreno que se describe; al Norte, con terrenos de las sucesiones de Salvador y Jesús Guzmán, divididos por una cerca de alambre, que corresponde al terreno que se describe; al Po-

niente, con terreno de la misma sucesión de Jesús Guzmán y también con terreno que antes fué de Romualdo Zelada y ahora de Antonio Anzora, sirviendo de límite, en una parte, los bordes de una barranca y en lo demás una cerca de alambre, la cual corresponde al terreno que se describe; y al Sur, con terreno que antes fué de Estanislao Rodríguez y ahora del solicitante, divididos por los bordes de otra barranca, hasta terminar al brotón de pito del primer lindero. Y el segundo predio, se compone de dos manzanas y media de extensión, de las cuales una de ellas es de condiciones fértiles, por estar cultivada con árboles de café en fructificación y maderas de construcción, y la otra es de condiciones áridas, que adquirió por compra hecha a los señores Rosa Torres, Juan, Juana, Pedro y Guillermo Martínez y Mercedes Martínez de Orroa; siendo los linderos de este otro predio los siguientes: al Oriente y Norte, con terreno del solicitante, mojoneras de palos de matazano, jilote, madrecazo y un izote esquinero por el primer rumbo, y por el otro rumbo, cerca de alambre del terreno en descripción; al Poniente, con terreno de Antonio Anzora, dividido por una cerca de alambre del colindante; y al Sur, con terreno de la sucesión de Juan Erroa y Antonio Anzora, mojoneras de palos de jilote, cocote e izote por ambos rumbos. Dichos predios no tienen cargas ni derechos reales que los graven, ni están en proindivisión con ninguna persona y los colindantes son todos de este domicilio. Si alguno se creyere con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tonacatepeque, a las cuatro de la tarde del día doce de mayo de mil novecientos quince.—Isidoro Fuentes.—Simón Pérez Cruz, Srío. 1

El que suscribe,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Daniel Escalante, mayor de edad, abogado y de este domicilio, solicitando en su propio nombre y en la forma escrita, el correspondiente título de propiedad de un terreno rústico, como de ochocientos y media áreas de extensión, que posee como único dueño desde hace diez años, en el valle de El Tránsito, de esta jurisdicción, y en el punto llamado Tierra Blanca, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente y Norte, con terreno de Catarino Eñás, divididos en el primer rumbo por el río de unos bordes y cerca de piña, y en el segundo también por cerco de piña todo del colindante; al Poniente, con terreno de la hacienda San José Arrazola, de don José María Villafañe, mediante un zanjo de la propiedad del colindante y cerca de piña del terreno en descripción; y al Sur, con terreno de Rafael Sandoval, mediante un camino vecinal y de la sucesión de Albino Funes, cerca de piña de por medio, que pertenece al terreno descrito, el cual no tiene ninguna carga real que lo grave, ni está en proindivisión alguna, y todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al fundo relacionado, que ocurra.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tonacatepeque, a las diez de la mañana del día seis de abril de mil novecientos quince.—Isidoro Fuentes.—A. Ramírez H., Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Higinio López, mayor de edad, labrador, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que hace como quince años que la posee en el barrio del Calvario, de esta población, lindante: al Oriente, con solar de Andrés Pérez, y mide veintiséis metros, sirviendo de mojoneras, por este rumbo un pedra enterrada, un izote y un palo de jilón; al Norte, linda con solares de Florencia Martínez y al Sur, con solar de Dionisio Sánchez, y mide treinta y tres metros, sirviendo de mojoneras dos pedras una en la esquina Noroeste, y la otra en la parte media de la línea; al Poniente, linda con solar de Dionisio Sánchez, y mide once metros sirviendo de mojoneras dos pedras; y al Sur, con solar de Anselmo López, y mide cuarenticuatro metros, en línea quebrada, sirviendo de mojoneras un izote y un madrecazo; en el solar descrito tiene construídas dos casas, una de teja, y otra de paja, y lo adquirió por compra que hizo a los señores Nicolás Sánchez, Julián y Tomás Castro, y lo estima en ciento cincuenta pesos. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago Texacuango, a las dos de la tarde del día catorce de mayo de mil novecientos quince.—Marcial López.—Vicente González, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Manuela Vaguerano, de cincuenta y cinco años de edad, soltera, oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio rústico, que tiene al Norte de esta villa, plano y quebrado, no tiene carga ni derecho real que corresponda a otra persona con quien hubiere proindivisión, de la extensión de una manzana y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Manuela Lagos, camino de por medio; al Norte, con terreno de Simón Munguía, cerco de por medio; al Po-

niente, con terreno de Antonio Sánchez; y al Sur, con terreno de Juan Valencia y terreno municipal, cerco de por medio; que el terreno ya dicho lo posee quieto y pacíficamente y lo hubo por compra a la señora Crisanta Hidalgo, quien a la vez vive. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, mayo cuatro de mil novecientos quince.—Paz J. Molina.—José Ángel Osorio, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Juan Chiqué, de cuarentinueve años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado La Chacarita, cantón La Cangrejera, de esta jurisdicción. Está circulado de cercas de alambre y brotón; no tiene carga ni derecho real, teniendo una extensión de una manzana o sean setenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de Desiderio Cujca; al Sur, con terreno del solicitante; al Poniente, con terreno de don Inés Masín; y al Norte, con terreno de la señora Pascuala Chalchuapa y siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Izalco, a las nueve de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos catorce.—Rómulo Velásquez.—F. Herrera C., Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Santos Carbajal, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí, se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de café y plátano, que hubo por compra a Romualdo Pérez y está situado en el Valle del Carrizal, de esta jurisdicción; lindante: al Oriente, con terreno de Paulino Ralimundo, cerco de piña y brotones de pito de por medio; al Norte, con terreno de Romualdo Pérez, brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Fulgencio Gavidia, cerco de piña de por medio; y al Sur, con terreno de Inés de la Cruz. Dicho terreno es de la extensión de cuarenta y cuatro áreas poco más o menos; no es predio dominante ni sirviente ni existe proindivisión con ninguna persona; siendo todos los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a denunciarlo en el término legal. El terreno se estima en ciento cincuenta pesos.

Librado en la Alcaldía Municipal de Cojutepaque, a las nueve de la mañana del veinticinco de mayo de mil novecientos quince.—J. Mondragón.—J. Ayala E., Srío. 2

Rómulo Velásquez, Alcalde Municipal de esta ciudad,

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Manuel Quele, de ochenta y tres años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno situado en la Chacarita, de esta jurisdicción, rústico, compuesto de una manzana o sean setenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de don Joaquín Morán; al Sur, con terreno de Desiderio Cujca; al Norte, con el de Juan Shupán, camino de por medio que conduce a Sonsonate; y al Poniente, con el de Pedro Cocolín, circulado con cercas propias; no tiene cargas ni derechos reales; siendo de este domicilio los colindantes. El que se crea con derecho, ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Izalco, a las diez de la mañana del día siete de julio de mil novecientos catorce.—Rómulo Velásquez.—F. Herrera C., Srío 2

Indalecio Rodríguez, Alcalde Municipal de este pueblo,

Hago saber: que ante esta oficina se ha presentado personalmente, por escrito, la señora Basilia Ramos, de veintisiete años de edad, soltera, oficios domésticos, de este vecindario, solicitando se le extienda título escrito de un terreno rústico, fértil que posee de buena fe como dueña legítima, contentiendo en su fondo dos casas pajizas de habitación, situado en el paraje nombrado Lomas de Copihua, de esta jurisdicción, al rumbo Oriente del río del lugar indicado, inculto, plano y se compone de una hectárea cinco áreas de capacidad, teniendo por linderos y mojoneras los siguientes: al Oriente, con terreno de Florentina Ramos, siendo mojoneras esquineras en línea recta un poste de pito y un palo jilote; al Norte, con terreno de Manuel Pimentel Morán y Candelaria Martínez, en línea recta con el señor Pimentel Morán, línea recta quebrada y curva con la colindante Martínez, cerco de brotón y piña de por medio, propio de la solicitante; al Poniente, con terreno del mismo colindante Pimentel Morán, peñas de por medio, mojoneras esquineras en línea curva, un poste de madrecazo y un árbol de flor blanco; y por el Sur, con terreno de don Indalecio Rodríguez, cerco de alambre del colindante de por medio en línea recta y curva. Dicho predio no tiene carga ni derecho real; pero es sirviente del terreno del colindante Rodríguez, porque al rumbo Norte pasa el camino del predio indicado; los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que lo demuestre ante esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, abril

veintinueve de mil novecientos quince.—Indalecio Rodríguez.—Antonio Suriano, Srío Int. 2

El infrascrito, Alcalde,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Indalecia Zavaleta, mayor de edad, de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio de dos inmuebles, situados en esta misma villa, que por sí posee en el barrio de San Antonio; teniendo por límites y medidas el primero, los siguientes: al Norte, limita con solar y casa de Segundo Gil, y mide esta línea veinte metros; al Oriente, linda con casa y solar de Julián Gil y Asunción Vásquez, y es la medida de esta línea, cuarenta metros ciento veintiocho milímetros; al Sur, limita calle de por medio, con solar de Tránsito Cortés e Ignacio García, y es la medida de esta línea, catorce metros ochocientos doce milímetros; y al Poniente, colinda con solar y casa de la sucesión de Santiago Bonilla, midiendo esta última línea cuarentitres metros cuatrocientos cuarentitres milímetros; en este predio hay tres casitas construídas. El segundo inmueble está limitado: al Norte, camino de por medio, con solar y casa de Gregorio López, midiendo esta línea, sesentiocho metros ochocientos veintiocho milímetros; al Oriente, río de Amayo de por medio, limita con terreno de Tranquilino Solano y mide esta línea, diecisiete metros trescientos milímetros; al Sur, limita con solar y casa de Francisco de León y mide esta línea, cuarentitres metros setecientos milímetros; y al Poniente, linda con solar de la sucesión de Francisco de León, cerco de piña de por medio y mide esta última línea setentitres metros ochocientos sesentiocho milímetros; los dos terrenos no tienen carga ni derecho real; el primer terreno descrito lo estima en cien pesos; y el segundo que está circulado de piña en todos sus rumbos; lo estima en cincuenta pesos; los dos inmuebles los adquirió por herencia de su esposo Juan Ramos, quien fué albañil, de este domicilio, fallecido ya. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, a las diez de la mañana del día siete de abril de mil novecientos quince.—Carlos A. Alfonso, h.—Vicente Cabezas, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Mariano Chinchilla, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, de tres manzanas de extensión, situado en el Tránsito de Zacate, de esta jurisdicción; que linda: al Oriente, con terreno de Santiago Rivera, quebrada de Agua Sarca y cerca de piedra de por medio; al Norte, con terreno que fue de Cipriano Vidua y hoy de esta Iglesia, separado por una quebrada; al Poniente, de José María Alberto, separado por cerca de piedra y varios mojoneras; y al Sur, con terreno de Lucas Rivera, Quebrada del Barillo de por medio. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que lo afecte. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ojos de Agua, a las diez de la mañana del día siete de mayo de mil novecientos quince.—E. Calderón.—Julián C. Monge, Srío. 2

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Josefa Rodríguez de Ruballo, de setenta años, casada, de oficios de su sexo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa que posee y que actualmente habita en el centro de esta villa, midiendo de largo a orilla de calle catorce metros setenta centímetros, y de ancho, nueve metros, inclusive el corredor, construída sobre horcones, paredes de bajareque y techo cubierto de tejas, con dos puertas y una ventana de madera; en el interior del solar hay construído un rancho cubierto de tejas, que sirve para cocina, ambas construcciones están en un solar que mide: al Norte, catorce metros cuarenta centímetros, linda con paredes del trascorral de don Ernesto Engelhard; al Oriente, mide treinta y un metros, linda con la casa del mismo señor Engelhard y solar del caballo de esta villa; al Poniente, mide treinta y nueve metros cuarenta y tres centímetros, linda, calle de por medio, con casa de don Manuel Rivera Henríquez y Mercedes López; y por el Sur, mide veinticinco metros, lindando con solares y casas de Antonio Herrera y Adela Rivera; los inmuebles descritos los hubo la solicitante por concesión de su esposo y los estima en quinientos pesos; todo el predio es de calidad sirviente, no estando gravado de ninguna manera; todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Julián, a seis de mayo de mil novecientos quince.—Benjamín Herrera.—Enrique P. Avilés, Srío. Int. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Victoriana Hernández, de cuarenta y ocho años de edad, soltera, molendera, de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanos, situados en el barrio de

San José, de esta villa, Distrito y Departamento de Usulután, compuesto de treinta y dos varas de frente, por diez y seis de fondo, y linda: al Norte, con casa de Florentina Bardales; al Oriente, con solar de Ana María Zúñiga; al Sur, con solar y casa de la misma Zúñiga; y al Poniente, calle de por medio, con casas de Joaquín Pineda y José María Avalos; está mojonado, no es dominante ni sirviente, y hay edificadas en él una casa cubierta de tejas, paredes de bajareque, de ocho varas de longitud por seis de latitud. El solar y casa mencionados los posee la solicitante hace más de veinte años; los hubo por herencia de su finada madre Manuela Hernández, y los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho en los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Jiquilisco, a las doce del día veintiocho de abril de mil novecientos quince.—Manuel Pineda.—Manuel de J. Cardona, Srlo. 2

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Nieves Paz, mayor de edad, jornalero y vecino del pueblo de Agua Caliente, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el lugar denominado El Conacaste, de aquella misma jurisdicción, como de diez manzanas de capacidad, que linda: al Oriente y Poniente, con terreno de los herederos de don Manuel Urquilla; al Norte, con terreno de Patrona Tejada y Andrés Paz; y al Sur, con terreno de Roberto Lemus; limitado en parte por cerco de zanjo, y al rumbo Norte, por un mojón de piedras y unos obrajes; cuyo linderu pasa por en medio de éstas; cuyo inmueble asegura el solicitante, haberlo adquirido por compra a doña Dolores Urquilla. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chaatenango, a las nueve de la mañana del día cuatro de mayo de mil novecientos quince.—F. Villalta. | Juan Santos G., Srlo. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito, José Antonio Posada, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, situados, el primero, al Norte de esta villa, de veintiséis metros y medio de largo, por diez y seis metros y medio de ancho, linda: al Oriente, con solar y casa de Santos Hernández; al Norte, con casa y solar de la sucesión de Cruz Chacón, calle de por medio; al Poniente, con solar y casa de Antolín Guillén, calle de por medio; y al Sur, con casa y solar de Cruz Vázquez; lo hubo por compra que hizo a Casimira Mancía, mayor de edad, oñelos domésticos, de este domicilio y tiene una casa ubicada. El segundo solar, cuadrado, al Poniente de esta misma, de veinticinco metros por lado, linda: al Oriente, con casa y solar de Esteban Huezco; al Norte, terreno libre, calle de por medio; al Poniente, terreno libre; y al Sur, con solares y casa de Ildefonso Calderón y Margarito Posada; lo hubo por concesión de este Municipio; los colindantes son de este domicilio; los estima en quinientos veinticinco pesos plata, sin cargas ni derechos reales, ni proindivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Ignacio, a las nueve y media de la mañana del día diez y nueve de mayo de mil novecientos catorce. | Guillermo Mancía, Miguel Portillo, Srlo. Int. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Lucas Renteros, de cincuenta años de edad, casado, agricultor y de este domicilio solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fé, sin ningún gravamen, carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; en el cantón de San Nicolás, de esta jurisdicción, de dos y media manzanas de extensión, o sean una hectárea y setenta y cinco áreas; lindante: al Oriente, con los de Antonio Portillo y José María Peñate; al Norte, con los de don Marcelino Lara; al Poniente, con terrenos de Mateo Rivera; y al Sur, con el de Luis Renteros; cuyo terreno no es dominante, y lo adquirió el solicitante por herencia de su difunto padre Leandro Renteros. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, a las diez de la mañana del día tres de marzo de mil novecientos quince.—Norberto Gamero.—Benvenuto Landaverde., Srlo. 2

CURADURIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha primero de septiembre del año próximo pasado, fue nombrado tutor interino, de Antonio Marroquín, el señor Adelaido Marroquín. Y se cita con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la guarda del menor, se presenten a deducirlo.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las una de la tarde del día ocho de mayo de mil novecientos quince.—Anselmo Renteros.—J. F. López, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diecisiete de junio del año próximo pasado, ha sido declarada yacente la herencia que a su defunción dejó el doctor Rafael Flores Lazo, nombrándose curador para que la represente, a don Adán Larlos Fuentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho, se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las diez de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos quince.—Jorge Herrera.—J. L. Chavarría, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintitrés de los corrientes, ha sido declarada yacente la herencia que a su defunción dejó don Juan Sacristán Martínez, nombrándose curadora para que la represente, a doña Jacinta Sacristán y Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho, se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las ocho de la mañana del día veintiocho de abril de mil novecientos quince.—Jorge Herrera.—J. L. Chavarría, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve de la mañana del día cuatro del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia de la difunta Irene Zúñiga, y se ha nombrado curador de ella al señor don José María Vega. Se cita a las personas que se crean con derecho a la mencionada herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve de la mañana del día ocho de mayo de mil novecientos quince.—L. Echeverría.—G. Osorio, Srlo. 2

DECLARATORIAS DE HERENCIAS

Luis Barrientos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Avisa que por auto fecha de ayer, se ha declarado definitivamente heredera de Longino Ruiz, a la menor María Olivia, del mismo apellido, representada por su madre ilegítima señora Luz Ruiz. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Atiquizaya, a las nueve de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos quince.—Luis Barrientos.—F. J. Avilés, Srlo. 1

José Manuel Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Departamento,

Hace saber: que han sido declarados herederos abintestato del difunto Ambrosio Guzmán, sus hijos legítimos Bernabé y Paula, ambos de apellido Guzmán. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Departamento de Morazán: San Francisco, a las nueve de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos quince.—José Manuel Cruz.—Pedro P. Herrera, Srlo. 2

Vicente Cortés Reales, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito,

Avisa: que por auto proveído por este Juzgado, a las tres de la tarde de este día, ha sido declarado el señor Pilar Valdés, en el carácter de tutor interino del menor Francisco Martínez, heredero de la madre de éste, señora Coronada Martínez, quien falleció en la villa de Mejicanos, a las dos de la tarde del día diez y ocho de febrero del año en curso. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres y media de la tarde del día veinticuatro de mayo de mil novecientos quince.—V. Cortés Reales.—Juan F. Luna, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintinueve de abril último, fue declarada heredera abintestato y con beneficio de inventario, del finado Felipe Nieto, su esposa Lorenza Landaverde, por sí y como representante legal de sus menores hijos Fernando, Pedro, Gumercindo y Guadalupe Nieto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve de la mañana del seis de mayo de mil novecientos quince.—Jorge Escobar.—J. Cuéllar, Srlo. I. 3

El infrascrito, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado, fecha dieciséis de febrero próximo pasado, se ha nombrado

curador de la herencia yacente de la finada Timotea Olivares, al señor don Gregorio Emilio Valenzuela, en sustitución de don José Pantoja, que fue relevado de dicho cargo por haberlo solicitado, habiendo aceptado el señor Valenzuela, tal desempeño, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: La Unión, a las diez de la mañana del día primero de mayo de mil novecientos quince.—S. Solórzano.—Francisco Dheming, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintitrés de abril último, fueron declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario del finado Encarnación Salas, sus hijos legítimos Leonardo y Manuel Salas. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las nueve de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos quince.—Jorge Escobar.—J. Cuéllar, Srlo. 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintiocho de abril último fueron declarados herederos abintestato y con beneficio de inventario de los difuntos Inés Marroquina e Inocenta Rivera, a sus hijos Candelario, Alberto, Manuel de Jesús, Concepción, Juana, María Estanislao, Jenara y Angela Marroquín, representada esta por su curador ad litem José Alonso Caminos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las ocho de la mañana del seis de mayo de mil novecientos quince.—Jorge Escobar.—J. Cuéllar, Srlo. I. 3

EMPLAZAMIENTOS

Luis Barrientos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Abraham Sermeño, para que dentro del término de quince días, se presente a este Despacho a contestar las peticiones públicas de esta ciudad, a defendido criminal que se le instruye por el delito de disparo de arma de fuego ejecutado en Arcadio Guerrero, hijo; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar al prevenido, y a los particulares el deber de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve de la mañana del día veintuno de mayo de mil novecientos quince.—Luis Barrientos.—Francisco J. Avilés, Srlo. 2

Subasta

De conformidad con el Decreto de 7 de Diciembre de 1913, y por acuerdo de esta Municipalidad, se señalan las cuatro de la tarde del día quince de junio próximo, para vender en pública subasta las licencias de las pescas del Río Lempa, para la temporada de 1916, en las diez y siete chorreras que corresponden a esta jurisdicción; sirviendo de base la cantidad de seis pesos por cada una o sean ciento dos pesos por todas. Quien quisiera hacer postura, que ocurra.

Alcaldía Municipal: Texistepeque, a veintidós de mayo de mil novecientos quince.—Victoriano Alvarado.—Benito Valladares, Srlo. 2

AVISO

Se suplica a los señores Jueces de la Instancia correspondientes a esta Sección Central, se sirvan consignar en las certificaciones de declaratorias de herederos, la fecha de la apertura de la sucesión respectiva, para los efectos del Decreto Legislativo de 8 de junio de 1914, publicado en el Diario Oficial número 144, correspondiente al 23 del mismo mes y año.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 1a. Sección del Centro: San Salvador, 17 de mayo de 1915.—Victor M. Mirón. 30—10

AVISO

Estando determinado por la ley que los pedidos de mercaderías para el Gobierno, se hagan exclusivamente por la Tesorería General, y en el deseo de evitar ulteriores dificultades, se previene a quienes interese, que no se legalizarán las facturas de pedidos que no se hubieren hecho de orden de la expresada Tesorería.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, 28 de Mayo de 1915. 10—2

DIARIO OFICIAL.

TOMO 78

San Salvador, lunes 31 de mayo de 1915

NUM. 125

SECCION OFICIAL

PODER LEGISLATIVO

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

La siguiente tarifa de arbitrios a favor de la Municipalidad de la Villa de El Dulce Nombre de María, Departamento de Chalanenango.

Art. 1o.—Alumbrado en el centro de la población, metro lineal, al mes. \$ 0.02

Alumbrado en los barrios de la población, metro lineal, al mes 0.01

Anchetas en tiempo de fiesta 1.00

Boticas de 1a. clase, al mes..... 3.00

Boticas de 2a. clase, al mes 2.00

Botiquines o ventas de medicinas, al mes 1.00

Cancha de gallos sin perjuicio de remate, al mes. 10.00

Cajas de música, organillos, marimbas y fonógrafos, al día..... 0.25

Cancelación de documentos privados, inscritos en la Alcaldía..... 0.50

Certificaciones de Registro Civil..... 1.00

Chinamos en tiempo de fiesta, metro lineal. 0.50

Destace de ganado mayor 2.50

Destace de ganado menor 0.25

Dispensa de publicación de edictos matrimoniales 2.00

Demandantes con imágenes de santos, que recauden limosnas en la jurisdicción, al día 0.50

Estancos y cantinas, al mes 5.00

Espectáculos públicos, cada función. 1.00

Exoneración de Comisionados, Auxiliares y Mayores de patrulla, sin causa justa 10.00

Guías para la introducción de ganado de otras Repúblicas, que expida la Alcaldía, por cada cabeza... 0.05

Hornos para hacer jabón fuera de la población, al mes..... 0.50

Inscripción de documentos privados en papel simple \$015, en papel sellado, el doble del valor del papel más \$ 0.25 por lo escrito; y si la obligación es de valor indeterminado. 3.00

Inscripción de escrituras y títulos, para los efectos de la Ley Agraria 2.00

Licencias para serenatas..... 1.00

Loterías de cartón, al mes..... 2.00

Licencias para juegos permitidos en tiempo de fiesta 15.00

Licencia para fabricar fierros y marcas de herrar 0.50

Matrimonios fuera de oficina, salvo las excepciones legales. 2.00

Matrículas de fierros y marcas de herrar 1.00

Matrícula de carretas, inclusive la placa, al año 1.25

Matrícula de perros, inclusive la placa, al año..... 0.50

Matrícula de sirvientes domésticos, incluida la cartilla, al año 0.25

Matrícula de Mayordomos de fincas,

al año\$ 1.00

Poste de ganado mayor 1.00

Poste de ganado menor 0.50

Por cada tramo del portal del Cabildo para ventas en tiempo de fiestas que venda la Alcaldía 2.00

Patentes de buhoneros, al año 12.00

Patentes para Secretarios 1.00

Patentes para recaudar limosnas con imágenes de santos en el Departamento, al año 25.00

Por cada solar en el centro de la población que esté vacante, al mes.. 0.50

Puestos de cocina en tiempo de fiesta. 1.00

Por cada reventa de aguardiente en la población, en tiempo de fiesta.. 1.00

Por cada trapiche de hierro de moler caña, al año 2.00

Ratificación de matrimonios, fuera de oficina, salvo las excepciones legales 2.00

Subasta de semovientes en la Alcaldía 2.00

Tiendas de 1a. clase, al mes 1.50

Tiendas de 2a. clase, al mes ... 1.00

Títulos de predios rústicos que expida la Alcaldía, sin perjuicio del impuesto por hectárea..... 2.00

Títulos de predios urbanos que expida la Alcaldía, sin perjuicio del impuesto por metro cuadrado 3.00

Tiendas de mercaderías al por mayor, en tiempo de fiesta 2.00

Testimonios que expida la Alcaldía de protocolos de años anteriores.. 2.00

Velación de imágenes de santo, con música ... 5.00

Visto Bueno en la venta de ganado vacuno 0.10

Visto Bueno en la venta de ganado caballar y mular 0.25

Visto Bueno en la venta de fierros de herrar, para que puedan ser matriculados a favor de un nuevo dueño 0.50

Art. 2o.—No valdrán las patentes de buhoneros ni las para recaudar limosnas con imágenes de santos extendidas en otras poblaciones si el patentado fuere de este domicilio y la imagen de la parroquia de esta villa.

Art. 3o.—Queda derogado todo otro arbitrio aprobado con anterioridad que se oponga a la presente tarifa.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a veintiuno de mayo de mil novecientos quince.

Franco. G. de Machón,

Presidente.

C. M. Meléndez,

1er. Prosecretario.

Ricardo Moreira,

2o. Prosecretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 25 de mayo de 1915.

Publíquese,

C. Meléndez.

El Ministro de Gobernación,

Cecilio Bustamante.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Los siguientes arbitrios a favor de la Municipalidad de Bolívar, Departamento de La Unión.

Art. 10.—Licencias para encender cohetes en la población..... 1.00

Matrimonios civiles fuera de oficina, salvo las excepciones legales 5.00.

Marimbas, cajas de música y organillos, al día. 0.50

Matrículas de sirvientes domésticos, incluyendo la cartilla..... 0.25

Pulperías de primera clase, al mes. 1.00

Pulperías de segunda clase, al mes. 0.75

Por cada subasta de semovientes de dueño desconocido..... 2.00

Registro de títulos de predios rústicos para los efectos de la Ley Agraria..... 2.00

Solares urbanos sin cercar, al mes. 0.25

Hornos de jabón fuera de la población, al mes..... 0.50

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, veinticinco de mayo de mil novecientos quince.

Franco. G. de Machón,

Presidente.

J. H. Villacorta,

2o. Secretario.

C. M. Meléndez,

1er. Pro-Srlo.

Palacio Nacional: San Salvador, 26 de mayo de 1915.

Publíquese.

C. Meléndez.

El Ministro de Gobernación,

Cecilio Bustamante.

La Asamblea Nacional Legislativa de la República de El Salvador,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. único.—Declárase Carretera Nacional la calle que de San Esteban, Departamento de San Vicente, conduce a la carretera que se dirige a esta capital, pasando por el lugar denominado "El Botadero."

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, veintidós de mayo de mil novecientos quince.

Franco. G. de Machón,

Presidente.

J. H. Villacorta,

2o. Secretario.

Ricardo Moreira,

2o. Prosecretario.

Palacio Nacional: San Salvador, 25 de mayo de 1915.

Publíquese.

C. Meléndez.

El Ministro de Gobernación,

Cecilio Bustamante.

Secretaría de la Asamblea Nacional: San Salvador, 18 de mayo de 1915.

Señor Ministro:

La señora Amparo Barraza, viuda de Arriza, de este domicilio, solicitó de la Hono-

nable Asamblea Nacional, por vía de gracia, una pensión por los dilatados servicios que como Profesor de grabados prestó en los colegios y Escuelas del país, su difunto esposo Benito Ariza R., fundando su solicitud la señora Barraza, en el estado de pobreza en que se encuentra y haberle quedado nueve hijos, todos menores de catorce años, habidos de su matrimonio con el señor Ariza R. Admitida la solicitud, se tramitó conforme lo previene el Reglamento Interior, y en atención a las razones en que se funda, aquel Augusto Cuerpo, en sesión de 15 de los corrientes, ACORDÓ: asignarle la pensión de cincuenta pesos mensuales, que se le pagarán por la Tesorería General, desde el primero del mes de julio próximo en adelante.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Ud. para los efectos de ley, suscribiéndonos con toda consideración, muy atentos y S. servidores,

J. H. Villacorta,
20. Secretario.

C. M. Meléndez,
1er. Prosecretario.

Al señor Ministro de Instrucción Pública.—
E. S. D.

Palacio Nacional: San Salvador, 27 de mayo de 1915.

Cumplase.

C. Meléndez.

El Ministro de Instrucción Pública,

F. Martínez Suárez.

TRIGÉSIMASEPTIMA SESIÓN ORDINARIA de la Asamblea Nacional, celebrada en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo. Palacio Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día veinte de abril de mil novecientos quince.

Concurrieron los RR. señores: Presidente, García de Machón; Arrué, Ariza, Bonilla, Coto Jerez, Calderón, Díaz, Fuentes Reyes, Flores, González Ansaldó, González, Lacayo, Moreira, Martínez, Morán, Montalvo, Meléndez, Montoya, Morales, Meléndez Arévalo, Osorio, Paz, Pineda Revollo, Ruiz, Ramos, Tobías, Villavicencio, Valle, Ventura, Larios Fuentes y los infrascritos Secretarios. Léida el acta de la Sesión anterior, fué aprobada.

Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Gracia, recaído en la solicitud del doctor Juan Antonio Rodezno, relativa a pedir para él y para varias personas en número de más de veinte, amnistía por los delitos de rebelión, sedición y atentado, resultantes de la asonada que tuvo lugar en la ciudad de San Francisco, Departamento de Morazán, entre las cinco y las seis de la mañana del día catorce de diciembre de mil novecientos trece con motivo de las elecciones de Autoridades Locales; dispensados los trámites subsiguientes a petición del R. Moreira, fué discutido y aprobado dicho dictamen, desfriéndose de un todo a la petición del doctor Rodezno.

Los RR. Montoya, Rubio Somoza, Lacayo, Amory, Villalta, Suncín, Ruiz, Ramos, Pineda Rebollo, Bonilla, Paz, Flores, Ariza, Morán, Coto Jerez, González Ansaldó, Villavicencio, Díaz, González, Valle, Martínez, y Meléndez Arévalo, pidieron se reconsiderara la resolución anterior de este Augusto Cuerpo denegando la amnistía pedida en favor de los señores Generales Félix Rodolfo Cristales y Joaquín López por lesiones mutuas con disparos de armas: tomada en cuenta esa solicitud conjunta, fué aceptada, y discutido de nuevo el dictamen, fué aprobado en el sentido de concederse al General Cristales la gracia indicada; y no

en favor del General López por haber éste manifestado de un modo expreso en telegrama de que ya tiene conocimiento la Honorable Asamblea no necesitarla por conceptuarse exento de delito.

Se continuó la discusión de la Tarifa de aforos desde el folio 31 del proyecto, donde quedó en suspenso, hasta su conclusión, habiendo sido aprobada tal como viene formulada, sin objeción de ningún género.

Habiendo manifestado el señor Contador Mayor no ser suficiente ya la partida de eventuales de este Augusto Cuerpo por estar reducida al presente a un mil cuatrocientos veintitrés pesos, noventa centavos, cantidad insuficiente de suyo para atender a los gastos subsiguientes que se originen, fué aumentada dicha partida en cinco mil pesos más a moción del R. Díaz.

A petición del R. Moreira se fijó en tres mil quinientos hombres el número de fuerza permanente en el período próximo venidero.

Siendo este el día señalado para discutir la tarifa de arbitrios de la Municipalidad de San Francisco Chinameca, Departamento de La Paz, fué aprobada con las modificaciones propuestas por la Comisión respectiva y las que se hicieron en el acto de la discusión; alteraciones que se consignarán al detalle en el Decreto respectivo.

Se aprobó el dictamen de la Comisión de Gobernación que dispone pedir informe previo al señor Ministro de Hacienda para resolver la solicitud del doctor Alejandro Hernández, contraída a obtener concesión privilegiada por veinte años para establecer una fábrica de éter sulfúrico y preparaciones con base de alcohol e introducción libre de los aparatos y útiles necesarios para su instalación.

Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Gracia, en la solicitud de Delfina Revelo pidiendo amnistía para su esposo Jesús Baltasar Parada procesado por homicidio en Joaquín Osorio; y al de la Comisión de Legislación en la iniciativa del R. Ventura sobre reforma al Art. 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

A moción del R. Montalvo se señaló el día 21 del corriente para discutir la tarifa de arbitrios que ha propuesto la Municipalidad de Nueva Concepción.

A la Comisión de Gobernación pasaron las mociones siguientes: del R. Osorio, sobre que se conceda a la Municipalidad de Ilobasco cinco mil metros de cañería para reponer la existente; y del R. Montoya relativa a la creación del empleo de Archivero de esta Honorable Asamblea, con funciones permanentes y con dependencia del Ministerio de Gobernación, debiendo consignarse en el Presupuesto general de gastos la partida correspondiente.

Se aprobó el dictamen favorable de la Comisión de Peticiones emitido en la solicitud de don Joaquín Sánchez relativa a ciertas concesiones que desea para instalar una fábrica de aceites, y pasó a la Comisión de Gobernación.

Se dió primera lectura al dictamen favorable de la Comisión de Gracia en la solicitud del R. Arrué relativa a que por una sola vez se conceda al señor Higinio Villalta, una remuneración pecuniaria por haber quedado inválido de la vista en ocasión de que prestaba un servicio público; dispensados los otros trámites, a moción del R. Moreira, fué aumentada hasta doscientos pesos dicha remuneración por haberlo pedido así el R. Montalvo.

Se dió cuenta de la solicitud del Coronel Jesús López, pidiendo se le conceda una

pensión por vía de gracia en atención a sus dilatados servicios en lo militar, y pasó a la Comisión de Peticiones.

Puesto a discusión el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, recaído en la solicitud del Dr. Eduardo Orellana, relativa a que se le reconozcan siete mil pesos procedentes de perjuicios, fué improbadó dicho dictamen quedando en consecuencia desechada dicha petición.

Se suspendió la sesión faltando con licencia los RR. Amory, Angel, Batres, Cortés, Herrera e Iglesias H. y Rubio Somoza.

Continuación de la Trigésimaséptima sesión ordinaria de la Asamblea Nacional: San Salvador, a las nueve de la mañana del día veintiuno de abril de mil novecientos quince.

Concurrieron los RR. señores: Presidente, García de Machón; Amory, Angel, Arrué, Ariza, Bonilla, Coto Jerez, Cortés, Calderón, Díaz, Fuentes Reyes, Flores, González, González Ansaldó, Herrera, Lacayo, Moreira, Martínez, Morán, Montalvo, Meléndez, Montoya, Morales, Meléndez Arévalo, Osorio, Pineda Rebollo, Rubio Somoza, Ruiz, Ramos, Suncín, Tobías, Villalta, Villavicencio, Valle, Ventura, Larios, Fuentes y los infrascritos Secretarios.

Léida el acta anterior y discutida fué aprobada.

Dióse lectura al Decreto que concede amnistía absoluta a todos los que resultaron complicados en los hechos delictuosos a que dió lugar en Santa Ana, la asonada del 13 de diciembre anterior, con motivo de las elecciones de Autoridades Locales, y fué aprobado.

También se dió lectura a un atento oficio del señor Director General de Correos, manifestando haber dado sus órdenes para que en lo sucesivo pasen libres de franqueo en la estafeta nacional, la correspondencia y encomiendas de los señores Representantes, rectificando así algunos errores que al respecto han cometido sin su conocimiento, ciertos empleados subalternos de su dependencia.

Hallándose presentes los señores doctores don Joaquín Bonilla y don Francisco Guevara Cruz, electos últimamente, por su orden, Magistrados Suplentes primero y cuarto del Supremo Tribunal de Justicia fueron introducidos al Salón de Sesiones por los infrascritos Secretarios; y habiéndoles recibido por el señor Presidente de la Asamblea, la protesta respectiva, se retiraron con el ceremonial de costumbre.

Siendo este el día señalado para discutir los arbitrios propuestos por las Municipalidades de Jocoro y Sempuntepeque, fueron aprobados con las modificaciones que hizo la Comisión respectiva y las que la Honorable Asamblea tuvo por conveniente anotar en el acto de la discusión; alteraciones que habrán de consignarse al detalle en el Decreto respectivo.

Se dió primera lectura al dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, sobre el Tratado de Arbitramento celebrado en Washington, el día 7 de agosto de 1913, entre los Excelentísimos señores Ministro don Federico Mejía, por parte del Gobierno de El Salvador y don William Jenning Bryan, en representación de los Estados Unidos de Norte América; y dispensado otros trámites a petición del Representante Carlos Modesto Meléndez, se señaló el día de mañana para discutirlo.

Se dió segunda lectura el dictamen favorable de la Comisión de Gracia, recaído en la solicitud de doña Delfina Revelo de Pe

rada, pidiendo amnistía para su esposo Capitán don Jesús Baltasar Parada, en la causa que se le instruye por homicidio en Joaquín Osorio; dispensada la tercera, a petición del R. Montalvo, se discutió dicho dictamen y fué improbadó, quedando en consecuencia desechada la petición.

El R. Ariza presentó moción escrita, relativamente a que los cargos diplomáticos de nuestra República en el exterior, sean desempeñados exclusivamente por ciudadanos salvadoreños, y pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Se dió primera lectura a los dictámenes de la Comisión de Gobernación, en la solicitud de arbitrios de la Municipalidad de Usulután; y en la iniciativa del R. Tobías, sobre que se concedan a la Municipalidad de Chalatenango, otros destinados especialmente a la terminación del edificio municipal de aquella cabecera; dispensados otros trámites a petición que hicieron respectivamente los RR. Flores y Tobías, se señaló el día de mañana para discutirlos.

Se puso a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación en la iniciativa del R. Meléndez Arévalo, sobre que se faculte al Supremo Poder Ejecutivo para que en tiempo oportuno lleve a cabo la construcción de casas para obreros en los lugares del país que estimare convenientes, proponiendo a la vez ciertos arbitrios pecuniarios para atender a dicha erogación; y habiéndose aceptado en parte el dictamen de la Comisión referida, y desechándose en otra, o sea, en lo referente a los arbitrios propuestos, de conformidad con el inciso 2o. del Art. 5o. del Reglamento Interior, se tuvo por desaprobado el referido dictamen, pasando en consecuencia el asunto relacionado al estudio de una Comisión Especial integrada por los RR. Ramos, Villacorta y Osorio, para que abran nuevo dictamen.

Se suspendió la sesión faltado con licencia los RR. Batres, Iglesias H. y Paz.

(Continúa.)

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

Palacio Nacional:

San Salvador, 28 de mayo de 1915.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Administrador de Rentas del Departamento de Morazán, ACUERDA: nombrar a don Antonio Velado, Inspector de Hacienda de aquel Departamento, en sustitución de don Angel M. López R. El nombrado rendirá la fianza respectiva y disfrutará del sueldo presupuesto.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro de Hacienda,

Palomo.

Cotización de la Plata

Nueva York, marzo 24..... 50½
Londres, 31 de mayo..... 23½

Cotización del café

Nueva York, 4 de febrero.—Perspectiva buena: Corriente superior, 11 centavos, y lavado superior, 14½ centavos; corriente mediano, 10 centavos. Hay demanda. San Francisco California, 7 de mayo: la perspectiva es buena; lavado superior, 13 centavos; y corriente superior, 11 cents. Liverpool, 11 de febrero: 62 a 80.

Génova, 5 de marzo.....116 chelines 100 kilogramos.

Londres, 31 de mayo, 57—70 chelines.

NOTICIAS POR CABLE

MAYO

Londres, 30.—Informan de Berna que en los últimos ocho días no ha llegado a esa ciudad correspondencia privada ni aún periódicos con procedencia de Austria. Un mensaje de la frontera italiana dice que aun los mismos austriacos admiten que el cañón italiano de 75 tiene una extraordinaria precisión en la puntería. Los italianos han repuesto sus bajas y capturado las poblaciones cerca de la frontera, cuyos habitantes los han recibido con júbilo. Refiérese que un teniente italiano, cuyo nombre no se da, defendió con 85 hombres un paso en el valle Agno contra una compañía bávara, hasta que llegó un refuerzo de artillería, en cuyo momento cayó de un balazo en el pecho, quedando sus hombres reducidos a 25; y que a consecuencia de este acto heroico los italianos avanzaron diez kilómetros.

Washington, 30.—Susurrase, aunque con poco fundamento, que el Congreso será convocado a sesiones extraordinarias en verano u otoño próximos, para tratar de balancear las rentas desequilibradas con motivo de la guerra europea; pero lo más probable es que de esto se trate hasta en las sesiones ordinarias de diciembre.

Berlín, 30.—Existe gran confianza en la victoria final y nuevos soldados parten continuamente para las líneas de fuego. El entusiasmo es grandísimo en la población y por todas partes se ven banderas y se oyen músicas. El espíritu de los soldados es excelente y las madres, hijas, hermanas y novias los rodean y animan. Los soldados agitan sus gorros, y sus fusiles están decorados con flores perfumadas. Prevalece mucho entusiasmo a causa de las noticias de victorias obtenidas; y espérase que muy pronto los alemanes habrán rodeado a Ypres, haciendo esa plaza insostenible para los ingleses.

Washington, 31.—Espérase esta noche el texto completo de la nota alemana, en cuya transmisión según informe de Gerard se invertirán 18 horas. Parecen que están un poco contrariados con esta comunicación los funcionarios americanos, quienes esperaban que la contestación alemana daría garantías temporales sobre salvaguardas de vidas y propiedades americanas como se ha demandado. Esta nota será sometida al gabinete mañana. En círculos bien informados asevérase que Wilson está resuelto a evadir las negociaciones largas, permitiendo a Alemania que haga surgir la cuestión sobre si el Lusitania era un buque auxillar armado o simplemente mercante, y que el Presidente espera vencer cualquiera influencia que exista o pueda existir sobre limitación o dilación de las demandas americanas, para privar a Estados Unidos del ejercicio de su pleno derecho conforme a la Ley Internacional.

Laibach, 31.—Las fuerzas italianas se apoderaron de Val Agno. Las tropas que se oponen en la actualidad a los italianos consisten en 650 mil austro-alemanes con 70 baterías.

Nueva York, 31.—Publica el boletín de la Cámara de Comercio, relativa a las sesiones de la conferencia financiera, que actualmente se celebran en Washington, que en ellas predomina el rasgo de franca amistad y que todos los delegados se esfuerzan conjuntamente para llegar a un fin practicable y buscar los medios para una resistencia mutua. El interés que han despertado las reuniones de los delegados en todas partes de la Unión norteamericana ha sido tan grande, que ahora asiste mayor número de periodistas, que al principio. Los periódicos dedican a tan vital asunto páginas enteras y de todas partes vienen mensajes telegráficos de importantes instituciones bancarias y otras empresas de industrias, pidiéndose informes del curso que están llevando las discusiones. Del centro de los Estados Unidos, de los Estados del Pacífico y de los del Este, piden los hombres de negocios copias de los asuntos tratados en las sesiones de la Conferencia. Se aseguraron ya, como resultado concreto, el restablecimiento de las líneas de vapores para la facilidad de los transportes, el establecimiento de bancos y se prometieron también empréstitos para los nuevos gobiernos. Se han aprobado en principio los subsidios directos para resolver cualquiera controversia que pudiese resultar y que se crea un Comité permanente compuesto de un representante de cada país de la América Latina. Mañana salen los delegados a la Conferencia en tren especial para una gira que durará dos semanas por cuenta de la Nación, proporcionándose todas las comodidades posibles por ser huéspedes del gobierno norteamericano. Las importaciones de los países de la América Latina, según la estadística oficial, han pasado el nivel ordinario durante el mes de abril. La Argentina tuvo un aumento de tres y medio millones de dólares; el Brasil, dos y medio millones; Chile y Uruguay, medio millón cada uno; el Perú y el Ecu-

dor, 300 mil dólares cada uno y Venezuela 700 mil dólares en sus importaciones a los Estados Unidos de Norte América.

Londres, 31.—Dice Bellón en un artículo, que el gran movimiento a través de Galicia, no se ha terminado todavía; pero tampoco podemos nosotros asegurar si las fuerzas austro-alemanas que están operando sobre el río San, podrán finalmente penetrar a los campos rusos del centro. El enemigo se apoderó de Jaroslaw, avanzó con gran empuje unas pocas millas hasta donde le fue posible aprovechar la línea férrea. En el distrito al sureste de Przemysl, se están librando durante los últimos 10 días grandes batallas; pero las fuerzas austro-alemanas tienen el gran inconveniente de disponer de un espacio muy angosto entre los fuertes de esta ciudad y el río Driester. No menos que 5 cuerpos de ejército están batallando para romper la línea rusa estacionada atrás del ferrocarril de Przemysl y gran parte del éxito del enemigo dependerá del poder para lograr acercarse; y si fracasa, será improbable que rompan la línea rusa en cualquier otra parte. Mientras tanto están las fuerzas italianas desarrollando su plan de campaña, y parece óbvio que atacarán primeramente la Península de Ystria, con el primordial objeto de apoderarse de Trieste. Atacando las fuerzas italianas la entrada del valle de la Boca de Oro, y asegurarse de los pasos, podrían éstas asestar un golpe hacia el este contra los puntos del río Ysonzo.

Londres, 31.—La lista oficial de las bajas del *Triumph*, muestra que murieron 3 oficiales y 11 marinos, y han desaparecido 42.

Stuttgart, 31.—Anuncian que el Duque de Ubruch, de Wurtemberg se encuentra herido en el campo de operaciones oriental.

Roma, 31.—En vista de informes que ha recibido la policía, ésta ha comenzado a registrar minuciosamente las excavaciones exteriores de la puerta de San Sebastián y las antiguas catacumbas, donde se cree que hay espías alemanes ocultos.

Londres, 31.—Un mensaje inalámbrico dice que el *Megantic* con destino a Liverpool, se escapó de ser capturado por un submarino alemán, del que se libró haciendo una ruta de zig-zag. La goleta *Rosa* que acababa de llegar, informa que vió distintamente cuando un submarino alemán dió caza antes de atacarlo con torpedos, al buque *Nebraska*.

Indianapolis, Indiana, 31.—Mañana se reunirán aquí 24 de los automóviles más veloces del mundo, los cuales tomarán parte en la 5a. carrera de 500 millas que debió verificarse el sábado y que por la lluvia, se pospuso para el martes.

Seattle, Washington, 31.—Hicieron explosión 15 toneladas de dinamita que se encontraban en un lanzamiento, el cual resultó hecho pedruzcos desapareciendo un hombre que custodiaba el explosivo, el que se cree estaba destinado para Rusia. Estimábase las pérdidas en 40 mil dólares. Varios vidrios de las ventanas de Seattle resultaron dañadas.

Redding, California, 31.—El pico Lassen hizo otra violenta erupción, después de la del 22, lanzando una gran cantidad de lava y lodo por las faldas de la montaña, cubiertas de nieve; erupción que se cree que abarcará una área más extensa y causará mayores perjuicios que las anteriores.

SECCION DE ANUNCIOS

BOTICAS DE TURNO

Farmacias "El Angel" y "La Universal".

MOVIMIENTO DE BUQUES

PUERTO EL TRIUNFO, 29 de mayo.—Hoy, a las 5 y 30 p. m., zarpó, con destino a Acajutla, el vapor nacional *Santa Ana*, de 501 toneladas de registro, con 14 hombres de mar; al mando de su Capitán Manuel Fox, en el mismo orden; llevando de este puerto a los pasajeros: Brutus Targa, José Abraham González y Julio Angulo.

TELEGRAMAS REZAGADOS

Domicilio ignorado.—Carlos Glen, Hortensia López, José A. Linares, José Angel Gómez, Lucila Villacorta, Manuel Calderón y Teresa Pereira. *Ausente.*—Jorge Morales.

MOVIMIENTO DE POLICIA

DÍAS 29 Y 30 DE MAYO.—Fueron aprehendidos por diversas faltas, 58 hombres y 3 mujeres.

MOVIMIENTO DE PASAJEROS

DÍA 28 DE MAYO

Hotel Occidental.—Entraron: David Luis Munguía Payá, de Usulután; Fabián del Valle, de Icaico; Arturo Asteta, de San Pedro Nonalco; Sallera;

Francisco Urrutia H. e hijo, para San Martín; Vicente Orantes, para Sonsonate y Fabián del Valle, para Cojutepeque.

Gran Hotel.—Entraron: Erasmo Salazar, de Sonsonate y Jorge Morales, de Santa Ana.

Hotel Italia.—Entraron: Francisco Chacón, de San Julián e Ismael M. Guirola, de Santa Tecla. Salieron: Angel Bianchi, para Sonsonate y Alfonso Martelli, para San Julián.

DIA 29

Hotel Nuevo Mundo.—Salieron: Eduardo Fischer, para esta ciudad y Cayetano Díaz, para Cojutepeque.

Hotel Occidental.—Entró: Emilio Ayala, de Opico. Salieron: Arturo Asteta, para esta capital y Juan Miguel Tobias, para Chalatenango.

Hotel Iberia.—Saló: Jorge Morales, para Santa Ana.

DIA 30

Hotel Italia.—Entraron: Abelino Vázquez y Antonio Nula, de Barúa. Saló: Ismael J. Iraheta, para Hobasco.

Hotel Occidental.—Saló: Ramón López L., para Santa Rosa de Copán.

Hotel Iberia.—Saló: Domitila de Villalta, para Cojutepeque.

ACEPTACION DE HERENCIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las tres y media de la tarde, del día diez de mayo del año corriente, se ha tenido por aceptada la herencia de la finca Isabel Belloso, por parte de sus hijos naturales Petrona de Jesús y Macario, conocido también por Alejandro, ambos de apellido Belloso; y a quien se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho a la referida herencia que se presente a esta oficina a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día once de mayo de mil novecientos quince.—*J. Peralta L.—F. A. Chávez, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de veintidós de marzo próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia de Estefanía Oario, de parte de su cónyuge Hilgido Pérez, por sí y como representante legal de su hijo Juan Pérez; nombrándose administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Se pone en conocimiento del público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día veintinueve de abril de mil novecientos quince.—*J. Peralta L.—M. Alvarado G., Srío. Int.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia intestada, por parte de la señora Isidora Medrano, de los bienes de la sucesión que dejaron sus finados padres legítimos Julián Medrano y Felipa Argueta; habiéndose nombrado a la aceptante, administradora interina y representante legal de los bienes de la mencionada sucesión, con las facultades y restricciones legales. Quien se crea con derecho a la herencia aludida, que se presente en el término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Sesori: Chinameca, a las nueve de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos quince.—*Samuel Cárdenas.—S. Solórzano, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha de ayer, se han tenido por aceptadas las herencias intestadas de los difuntos Máximo Morales y Gregoria Castro, por parte de sus hijos legítimos Samuel, Petrona y Antonia Morales, a quien se ha nombrado interinamente administradores y representantes de las sucesiones, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a las diez y media de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos quince.—*Jorge Escobar.—J. Cuellar, Srío.* 3

José Manuel Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Departamento,

Hace saber: que se ha tenido por aceptada expresamente, de parte de Cornelia Ortiz, la herencia intestada del que fué su esposo Hermenegildo Boni la; nombrándosele, administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia

del Departamento de Morazán: San Francisco, a las siete de la mañana del día veintisiete de abril de mil novecientos quince.—*José Manuel Cruz.—Pedro P. Herrera, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato, con beneficio de inventario, del difunto Coronado Robles, por parte de su cónyuge sobreviviente Policarpo Ramos, y su hija legítima Apolinaria Robles, en virtud de haber comprobado su calidad de herederos; nombrándose a las aceptantes, interinamente, administradoras y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve y media de la mañana del día veintitrés de abril de mil novecientos quince.—*Franco. Pedro. Reyes.—M. Baldelomar, Srío.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que doña Rosa González viuda de Galdámez ha aceptado la herencia de su esposo don Jacinto Galdámez, fallecido en esta ciudad, y ha sido nombrada representante y administradora interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día veintidós de mayo de mil novecientos quince.—*J. Peralta L.—F. A. Chávez, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído por este Juzgado, a las dos de la tarde de este día, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de don José Antonio Vilanova, por parte de doña Cristina Mercedes Kreltz viuda de Vilanova; a quien se ha nombrado administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. Quien se crea con derecho en la expresada sucesión, que ocurra a deducirlo en el término correspondiente.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las dos y media de la tarde del día veinticuatro de mayo de mil novecientos quince.—*J. Peralta L.—F. A. Chávez, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha once del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario por parte de don Cruz Vázquez, la herencia que a su defunción dejó su padre señor Martín Vázquez, en concepto de heredero abintestato del mencionado difunto. El que se crea con derecho en la expresada herencia, ocurra a deducirlo dentro del término legal. Al aceptante señor Vázquez, se le ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día once de mayo de mil novecientos quince.—*J. Peralta L.—F. A. Chávez, Srío.* 3

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha veintidós de febrero próximo pasado, se ha tenido por aceptada la herencia que dejaron José Prudencio Vides y Leonor Vides, de parte de Julián Villegas, como tutor de los menores Josefina, Melitón, Baldomero, Heraclio y José Víctor Vides; a quienes se ha nombrado administrador y representante interino de dicha sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día veintidós de marzo de mil novecientos quince.—*B. López Bertrand.—José A. Mazorra, Srío.* 3

José María Carrillo, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado decretado a las ocho y media de la mañana del día treinta de abril último, se ha tenido por aceptada por parte de Sabas del Carmen y Tomás de la Concepción, ambos de apellido Agreda, la herencia testamentaria que al morir dejó doña Dionisia del mismo apellido; nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes de la sucesión con las facultades y restricciones de derecho. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las nueve de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos quince.—*José María Carrillo.—F. Rivas, Srío.* 3

José Luis Moreira, Juez Primero de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de este Juzgado fecha de hoy, se ha tenido por aceptada la herencia intestada del difunto Darío Campos, por parte de Joaquín Flores, como cesionario de los señores Inocente Nicome-

des, Agustín, Macarúa y Olayo, conocido por Eulalio, todos de apellido Campos, hijos legítimos del difunto; y se ha nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley. La persona que se crea con derecho a la herencia, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Cojutepeque, a las tres de la tarde del día seis de mayo de mil novecientos quince.—*J. Luis Moreira.—R. Marinero, Srío.* 3

Juan José Merlos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha seis del corriente mes, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, de parte del señor Guillermo Méndez, la herencia intestada de la señora Teodosia Méndez, herencia que le corresponde en concepto de hijo legítimo; nombrándose al aceptante administrador y representante interino de dicha herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con derecho se presenten a deducirlo en el término de quince días.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día diecisiete de marzo de mil novecientos quince.—*Juan J. Merlos.—F. Rivera, Srío.* 6

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el doctor Juan Delgado Prieto, en concepto de apoderado de doña Luisa Reyes de Hernández, doña María Hernández de Melara y de los señores Fidel Aparicio e Isidro Hernández, pidiendo título supletorio del siguiente terreno, el cual está situado en el cantón San José Aguacatitán, jurisdicción de San Marcos, como de cinco hectáreas sesenta áreas de extensión, sin nombre particular, cuyos linderos son: al Norte, finca El Porvenir, de don Carlos Dueñas; al Sur, finca San José Aguacatitán, de don José Iraheta; al Poniente, finca La Labranza, de don Rodolfo Duke y don Federico Mejía; y al Oriente, terrenos de don David Villafranca. Quien se crea con derecho al terreno antes descrito, que se presente a esta oficina a deducirlo en el término de ley.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las dos de la tarde del día catorce de abril de mil novecientos quince.—*J. Peralta L.—Fidel A. Chávez, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de veintitrés de abril próximo pasado, se ha tenido por aceptada de parte de don Tomás Murcia, como único y universal heredero, la herencia que a su defunción dejó su abuela Josefa Murcia; nombrándosele al aceptante, administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día siete de mayo de mil novecientos quince.—*J. Peralta L.—F. A. Chávez, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada la herencia del finado don Serapio Romero, por parte de sus hijos legítimos Manuel Salvador y Bernardina Romero; a quienes se han nombrado, interinamente, administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Sesori: Chinameca, a las once y media de la mañana del día quince de abril de mil novecientos quince.—*Samuel Cárdenas.—S. Solórzano, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Esteban Rovira, por parte de su cónyuge sobreviviente Felicitas Navarro y de su hijo legítimo Rafael Rovira, en virtud de haber comprobado su calidad de herederos; nombrándose a los aceptantes, interinamente, administradores y representantes legales de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de las herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito: San Miguel, a las nueve de la mañana del día veintitrés de abril de mil novecientos quince.—*F. F. Reyes.—M. Baldelomar, Srío.* 3

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de don Antonio Villagorta, por parte de su esposa doña Alberta Orantes, a quien se ha nombrado representante y administradora interina de la sucesión, con las fa-

ultades y restricciones legales.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: San Salvador, a las tres de la tarde del día veintiseis de mayo de mil novecientos quince.—*J. Peralta L.*—*F. A. Chávez*, Srlo. 2

Ramón Zavala, hijo, Juez Tercero de Primera Instancia Civil del Departamento,

Hace saber: que por auto fecha de ayer, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria que a su defunción dejó don José del Carmen López Aguirre, le parte de las señoras María Inés, Isabel, Timotea, María Carlos y Rosa López; nombrándoseles a las aceptantes, interinamente, administradoras y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones legales. Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil: Sonsonate, a las once de la mañana del día primero de mayo de mil novecientos quince.—*R. Zavala, h.*—*Dionisio Escalante*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez de Primera Instancia del Distrito de Metapán,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia de los bienes que a su defunción dejó Salvador Ignacio Menéndez, por parte de su madre legítima doña Reginalda Valiente viuda de Menéndez; a quien se ha nombrado interinamente, administradora y representante legal de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Metapán, a las cuatro de la tarde del día dieciséis de mayo de mil novecientos quince.—*Joaquín Argumedo Dueñas*.—*Carlos J. Brito*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de veinticuatro de marzo último, se ha tenido por aceptada la herencia testamentaria de la finada doña Vicenta Vizcarra de Rodríguez, con beneficio de inventario, de parte de sus hijos legítimos Pedro, José León y Jacobo Rodríguez; a quienes se les nombró interinamente, administradores y representantes de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Departamento: Sonsonate, a las nueve de la mañana del día primero de mayo de mil novecientos quince.—*R. Zavala, h.*—*Dionisio Escalante*, Srlo.

Ramón Gómez Castro, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de las nueve de la mañana del día once del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia abintestato del difunto Alberto Mendoza, por parte de sus padres legítimos don Modesto Mendoza y doña Juana María González de Mendoza, y se ha nombrado a éstos administradores y representantes interinos de la indicada sucesión, con las restricciones y facultades de los curadores de herencias yacentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chalchuapa, a las diez de la mañana del día dieciocho de mayo de mil novecientos quince.—*Ramón Gómez C.*—*Francisco Rivas*, Srlo. 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que con fecha ocho de los corrientes, por auto de este tribunal, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes de la sucesión del difunto Elijido Samuel Avelar, por parte de la señora Dolores Mercedes Paredes Avelar, por parte de la señora Dolores Mercedes Paredes Avelar en concepto de sobrina legítima del mencionado difunto, nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las dos de la tarde del día diez de mayo de mil novecientos quince.—*A. Alemán*.—*Pedro J. Saavedra*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha de hoy, se tuvo por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia intestada del difunto Simón Marroquín, por parte de la cónyuge sobreviviente Marcos Flores, nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de ley. Cítanse con quince días de plazo a todas las personas que se crean con derecho en dicha herencia para que se presenten en legal forma a esta oficina.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Suchitoto, a ocho de mayo de mil novecientos quince.—*Jorge Escobar*.—*J. Cuéllar*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de esta fecha se ha tenido por aceptada la herencia de Francisco Membreño, por parte de los presentados José Julián, Paulino,

Virginia, Cristina y Juana Membreño, en concepto de hijos legítimos, nombrándoseles, interinamente, administradores y representantes legales de los bienes de la mencionada sucesión con las facultades y restricciones legales. Quien se crea con derecho a la mencionada herencia que se presente en el término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Escorri: Chlamameca, a las once de la mañana del día once de mayo de mil novecientos quince.—*Samuel Cárdenas*.—*S. Solórzano*, Srlo. 1

Luis Barrientos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto proveído el treinta de abril próximo pasado del corriente año, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, la herencia que a su defunción dejó don Crescencio Portillo, por parte de doña Ester Trejo de Portillo, como representante ésta de su esposo demente don Eugenio de Jesús Portillo; y se ha nombrado a la aceptante interinamente administradora y representante de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Quien se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las diez de la mañana del día cuatro de mayo de mil novecientos quince.—*Luis Barrientos*.—*Agustín Cristales*, Srlo. Int. 1

Benjamín López Bertrand, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Hace saber: que por auto de esta fecha, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó doña Mercedes Serrano de Serrano, por parte de su cónyuge sobreviviente don Eliseo Serrano, por sí y en representación legal de sus menores Miguel Antonio Rogelio y María Margarita Serrano; a quien se ha nombrado administrador y representante interino de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de herencia yacente. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de Primera Instancia: Chaltenango, a las diez de la mañana del día veintiocho de abril de mil novecientos quince.—*B. López Bertrand*.—*José A. Mazorra*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diecinueve del corriente mes, se ha tenido por aceptada, de parte de doña Rivas, por sí y como cesionaria de los derechos hereditarios de sus hijos legítimos Serapio, Juanillo, Domingo, Santiago, (hembra) Juana, Ildelfonso, Francisca y Catalina, todos de apellido Gámez, la herencia intestada de su esposo Cesáreo Gámez, nombrándose a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión, con las facultades y restricciones que correspondan a los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día veinticuatro de abril de mil novecientos quince.—*Sarbelio Navarrete*.—*M. Buitrago*, Srlo. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto de fecha diez del corriente, se ha tenido por aceptada la herencia intestada de la finada Maclovía Rodríguez, por su esposo Santiago Burgos, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Raúl de Jesús, Ana Joaquina, María Antonia, María Argela, Miguel Angel, Ana María y José María, todos de apellido Burgos; nombrándose al aceptante por sí y en el carácter antes indicado, interinamente, administrador y representante legal de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Lo que se hace saber al público, para los efectos consiguientes.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: Zacatecoluca, a las nueve de la mañana del día dieciséis de abril de mil novecientos quince.—*J. Herrera G.*—*M. Villacorta*, Srlo. 1

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que por auto de este Juzgado se ha tenido por aceptada la herencia que a su defunción dejó don Cliraco Rivera por parte de la señora María Encarnación Reinos como cónyuge sobreviviente, a quien se ha nombrado interinamente administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítanse a todos los que se crean con derecho a dicha herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chaltenango, a las once de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos quince.—*F. Villalta*.—*Juan Santos G.*, Srlo. 1

Juan José Merlos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil de este Distrito,

Hace saber: que por auto de fecha cuatro del corriente mes, se ha tenido por aceptada de parte de los señores

Indalecio Antonio y Salvadora de Jesús Rodríguez, la herencia intestada de su madre legítima María de los Santos Linares; nombrándose a los aceptantes, administradores y representantes interinos de dicha herencia, con las facultades y restricciones de ley. Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se crean con derecho, se presenten a deducirlo en el término de quince días.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil: Santa Ana, a las diez de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos quince.—*Juan J. Merlos*.—*Francisco Rivera*, Srlo. 1

INSCRIPCION DE TITULOS

SECCION DE OCCIDENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor don Carlos Salazar, mayor de edad y vecino de la ciudad de Izalco, solicitando se inscriba por primera vez y a favor del señor Enrique Naja, de ochentitres años, agricultor y de aquel vecindario, un título de propiedad, expedido por la Alcaldía Municipal de Izalco, a las siete y media de la mañana del día treinta de diciembre de mil ochocientos ochentidós, de dos terrenos en aquellos ejidos, de la capacidad y límites siguientes: el primero se compone de tres manzanas, o sean dos hectáreas diez áreas de extensión; lindante: al Oriente, con terrenos de Bartolo Cull y Bartolo Masís; al Norte, con el de Francisco Torres, quebrada de Shutiá de por medio; al Poniente, con el mismo de Cull y el de Jesús Lira, camino de por medio; y al Sur, con el de Dolores Nejoba; y el segundo terreno de una manzana, o setenta áreas de extensión; linda: al Oriente, con terreno de Pioquinto Cunepa; al Norte y Poniente, con el mismo de Cunepa, y el de Pablo Escuintla al Sur; siendo sus mojones sus cercas respectivas. Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Occidente: Sonsonate, a cuatro de mayo de mil novecientos quince.—*Carlos Castillo*. 1

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado el señor Felipe Vargas, solicitando se inscriban por primera vez en favor de Antonio Solís, dos terrenos de los que, el primero, situado en el lugar llamado Papalotillo, jurisdicción de Atiquizaya, se compone de cinco manzanas, o sean trescientas cincuenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Manuel Carranza; al Poniente, con el de Julián Grijalba; al Norte, con camino del terreno de Vicente Solís; y al Sur, con el camino del Jocotal; y el segundo, situado en el lugar llamado Rincon Grande, de la misma jurisdicción; se compone de una manzana, o sean setenta áreas, y linda: al Oriente, con terreno de Anastasio Figueroa; al Poniente, con el de Olayo Martínez; al Norte, con el de Anastasio Figueroa; y al Sur, con el de Brígido Figueroa. Adquirió el señor Solís dichos inmuebles, mediante título que le expidió la Alcaldía Municipal de Atiquizaya, el día veintinueve de agosto de mil ochocientos ochentidós. Quien se crea con derecho en ellos, que ocurra a practicar las gestiones que la parezcan.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente: Ahuachapán, veintiseis de agosto de mil novecientos catorce.—*F. Calderón*. 1

SECCION DE ORIENTE

El infrascrito Registrador,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado Cornelio Núñez, solicitando se inscriba por primera vez a favor de Pedro Núñez, un terreno rústico, situado en jurisdicción de Nueva Esparta, de cuarenta manzanas de capacidad, siendo su demarcación así: comenzando de la puerta vieja del camino que va al Ocotillo, quedando por mojon un gran peñasco; y caminando por el cerco viejo hasta llegar a una quebradita, y aguas arriba hasta llegar a un cerco del interesado, y por él hasta llegar al pié de un farallón de piedras grandes; y por el farallón del Cerro de la Chichigua, hasta junto a una Peña Blanca; al Oriente, linda con terreno de Gertrudis Velásquez; de aquí por el Norte, linda con terreno de Santiago Salmerón, y subiendo al cerro, se linda con terreno de Florencia Izaguirre, y se llega al mojon de la orilla del cerro; de aquí por el Occidente, se baja el cerro lindando con Izaguirre, hasta llegar al lugar donde linda esta posesión, la de Izaguirre y la de Teodoro Mancía, en una quebrada, y aguas abajo hasta llegar a lindar con terreno de Lúis Ordóñez; y lindando con este al Sur, por el cerco del interesado, hasta llegar al camino real que va al Ocotillo donde está un mojon; y lindando con Felipe Cruz, hasta llegar a otro cerco del interesado, y por el cerco, hasta llegar a una quebradita, cruzándola se sigue lindando con terreno de Apolonia Joya, y lindando con este, se llega a un peñasco que tiene un higo, y de aquí a llegar a la Peña donde se comenzó; cuyo inmueble adquirió por consecución municipal. La persona que se crea con derecho, que se presenten en el término de ley.

Registro de la Propiedad Raíz de la Primera Sección de Oriente: San Miguel, a las diez de la mañana del día cinco de mayo de mil novecientos quince.—*R. Quinlanilla*.

EJECUCIONES

Candelario Ibarra Cortés, Juez Segundo de Paz de esta ciudad.

Avisa: que por ejecución seguida por doña Juana Zelada, contra la señora Tomasa Figueroa, reclamándole la suma de cuarenta y cinco pesos, valor de arroz, se venderá en este Juzgado, en pública subasta, una casa y solar, situados en el barrio El Ángel, de esta ciudad, con sus dimensiones y linderos siguientes: el solar todo mide por los rumbos Oriente y Poniente, veintidós metros por cada lado; y por el Norte y Sur, diez metros cuarentiún milímetros, también por cada lado; y la casa que en este solar está construida al rumbo Norte, a orilla de calle, es de teja pared de adobe, mide siete metros de Oriente a Poniente, por ocho metros de Norte a Sur; y los linderos de todo el solar son: al Oriente, con solar de María Gaitán, cerco de tirabuzón de por medio; al Norte, calle de por medio, con solares de José Angel Vindel y sucesión de Agapito Alarcón; al Sur, con terreno de don Antonio Rodríguez Guerrero; y al Poniente, con casa y solar que habita Cristino Sambrano. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Segundo de Paz: Atiquizaya, a las dos de la tarde del día doce de mayo de mil novecientos quince.—Candelario Ibarra C.—Antonio Lucha I., Srío. 1

El infrascrito, Juez,

Hace saber: saber que por ejecución seguida por don Bonifacio Rosales, por sí, contra la sucesión de Delino Monterrosa, que la representa su ónyuge sobreviviente Gertrudis Ramos viuda de Monterrosa, por la cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este Juzgado, un solar urbano, situado en el barrio San José, de esta población, cuya capacidad, linderos y cultivo, es como sigue: al Poniente, mide treinta y dos metros veinte centímetros, con casas y solares de Pío Rosales y Dolores Portillo; al Sur, cinco metros, cambiando de rumbo hacia el Poniente, ochenta y seis metros, formando un martillo, con casas, solares de Martina Rosales y Francisca González, cambiando de rumbo siempre; al Sur, setenta y ocho metros veinte centímetros, con finca de la sucesión de Josefa Hernández, formando esquina un barranco; y al Norte, cien metros, con terreno de don Calixto Velado, solares de Feliciano Monterrosa y Esteban Rosales, conteniendo en su perímetro una casa pajiza, y cultivado de cafetal, caña y plátano. El que quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá si es legal.

Librado en el Juzgado de Paz de la villa de Jayaque, a las diez de la mañana del día quince de mayo de mil novecientos quince.—Guillermo Alfaro.—Felipe Figueroa, Srío. 1

Joaquín Serra, h., Juez Tercero de Paz de esta ciudad.

Hace saber: que por ejecución seguida por José Antonio Rodríguez, contra las señoras Macedonia y Juana Rodríguez, se venderá en pública subasta, en este Juzgado, un terreno rústico, de dos manzanas y media de capacidad o sean ciento setenta y cinco áreas, perteneciente a la ejecutada Juana Rodríguez, cuyos linderos y mojones son los siguientes: al Oriente, con terreno de José Antonio Rodríguez, brotones de jote y jote, barranca de por medio; al Norte, con terreno de Juan Rodríguez, hoy de la sucesión, brotones de madrecaoa y pito de por medio; al Poniente, con terreno del mismo José Antonio Rodríguez, barranca de por medio, brotones de jote y madrecaoa hasta la junta de la barranca del rumbo Oriente ya mencionado; y al Sur, con terrenos del mismo señor Rodríguez y de don Guadalupe Bustamante, que antes fue el de este último de José María Colacho. Otro terreno de dos manzanas y media o sean ciento setenta y cinco áreas, de propiedad de Macedonia Rodríguez, lindante al Oriente, con terreno de Demasio López, hoy de don Guadalupe Bustamante, camino vecinal de por medio; al Norte, con terreno que fue de Josefa Méndez, hoy de Higinio Mártil, brotones de por medio; al Poniente, con terreno de José Antonio Rodríguez, que antes fue de José Rodríguez, brotones de jote y madrecaoa de por medio; y al Sur, con terreno del mismo José Antonio Rodríguez, antes de José Rodríguez, brotones de jote y madrecaoa de por medio; ambos inmuebles están situados en el punto Tenantipa, de la jurisdicción de la villa de San Martín. Quien quisiera hacer postura, que ocurra que se le admitirá siendo legal.

Librado en el Juzgado Tercero de Paz: San Salvador, a las cuatro de la tarde del veintuno de mayo de mil novecientos quince.—Joaquín Serra, h.—Moisés Guerra, Srío. 1

Por ejecución seguida por el doctor Abraham Charvarría, como apoderado de don Juan Climaco Guardado, contra don Carlos Esobar, por quinientos cincuenta pesos e intereses, se venderán por este Juzgado en esta pública, los bienes siguientes: 1.º una casa y solar, situados en el barrio del Calvario de Jicalapa, midiendo la primera ocho varas de largo por seis de an-

cho, cubierta de tejas, y el solar mide, frente a la calle, cincuenta metros sesenta milímetros, y de fondo veintidós metros ochenta milímetros, linda: al Norte, con solar y casa de Florentino Sánchez; al Sur, con casa y solar del ejecutado; al Oriente, con el camino que conduce a Tootepéque; y al Poniente, con el camino que conduce al mar; 2.º otra casa y solar contiguos a los antes descritos, teniendo el solar seis árboles de bálsamos, y una parte cultivada de café, y la casa es de tejas, sobre paredes de bajareque, lindando todo el inmueble: al Oriente, con peñas altas y mide veinte metros; al Norte, con solar y casa del ejecutado, que antes fue de Jesús González, y mide ciento quince metros; al Poniente, con terreno de Octavio Alvarenga, mediando la calle que conduce a La Perla, con cuatro metros; y al Sur, con solar y casa antes descritos, y solar y casa que fueron de Raimunda Sacamilla, formando un martillo, y mide ciento veinte metros; 3.º una manzana de terreno, situada en la orilla del mismo pueblo de Jicalapa, cultivada de bálsamo, y lindante: al Norte, con casa y solar del ejecutado, que fueron de Juan Bautista Ramos; al Sur, con terreno de Santos Méndez; al Oriente, con el camino que conduce a Tootepéque, y solares de las sucesiones de Teodoro Martínez y Domingo Contreras; y al Occidente, con terreno de la sucesión de Octavio Alvarenga, mediando la calle que conduce a La Perla. El que quiera hacer postura que se presente.

Juzgado Primero de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a las dos de la tarde del veintuno de abril de mil novecientos quince.—J. Leñús V.—J. F. López, Srío. 3

Lisandro Villalobos, Juez Primero de Paz de esta Ciudad.

Hace saber: que por ejecución seguida en este Juzgado por el doctor Ismael López, contra Eulalio Barrera, reclamándole la cantidad de veinte pesos, se venderán en pública subasta los bienes siguientes: un terreno rústico de cinco manzanas de extensión más o menos, conteniendo dos casas pajizas, situado en el valle de Ramírez, jurisdicción de San José Guayabal, y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Juan Menjívar, y solar y casa de Elena Renederos y Dionisia Castillo, cercas de piedra y pita de por medio, y un camino vecinal; al Norte, terrenos de Pedro Rivera y Serapio Barrera, cerca de pita y brotones de pito y jote de por medio; al Poniente, con terreno del mismo Serapio Barrera, quebrada de agua de invierno de por medio; y al Sur, con terreno del señor Ignacio Castillo, camino vecinal de por medio, y con terreno de Nicolás Miranda, cerca de pita de por medio; un solar urbano con una casa pajiza de cinco metros ochocientos cincuenta milímetros de largo por cuatro metros de ancho, situado en la población de San José Villanueva, y linda: al Norte, con solar de Guillermo Dimas, que antes fue de Fermán Ramírez, y solar de Eugenio Moreira Miranda, que antes fue de Juan Guzmán; al Sur, calle de por medio, con solar de Juan Hernández, que antes fue de la sucesión de Marcelino Angel; al Oriente, con solar de Pilar Angel; y al Poniente, con solar de Cruz Pérez. El que quiera hacer postura, que ocurra a este Juzgado que se le admitirá la que haga si fuere legal.

Librado en el Juzgado Primero de Paz: San Salvador, a las cuatro de la tarde del día primero de mayo de mil novecientos quince.—Lisandro Villalobos.—Vital López, Srío. 3

TITULOS

Se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Fidelia González de Ruiz, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo título de propiedad de un predio urbano, sito en el barrio de San Juan de Dios de esta ciudad, el cual hubo por compra a Antonio Milla, también mayor de edad y de este mismo vecindario y sus medidas y linderos son: al Oriente, dieciocho metros trescientos noventa y dos milímetros y linda con terrenos del doctor Simeón Magaña; al Norte, catorce metros doscientos doce milímetros con solar de Francisco Benvenuto; al Poniente, dieciséis metros setecientos veinte milímetros con terreno de don Manuel Ariz; y al Sur, quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros con solar de Francisco Santos. En el solar descrito hay una casa de tejas sobre horcones que mide de largo ocho metros ochocientos sesenta milímetros y de ancho cinco metros ochocientos cincuenta milímetros. Está cercado de palo pique. No es dominante ni sirviente ni está gravado de modo alguno y lo estima en doscientos pesos. Quien se crea con derecho al inmueble que lo alegue dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal: Ahuachapán, diez de mayo de mil novecientos quince.—Rodrigo A. Santillana.—Antonio Dulce Olivares, Srío. Int. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito el señor Isidro Martínez, solicitando se le extienda título de un solar urbano, situado al Norte de esta Villa, de cincuenta metros ciento sesenta milímetros de extensión en cuadro, que linda: al Oriente

te y Norte, con campo libre; al Poniente, calle de por medio, casa y solar de Román Estrada; y al Sur, con solar de Natividad Agullar. En este solar hay construida una casa pajiza de cinco metros de largo por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho, y lo hubo por concesión de este Municipio y lo estima en cuarenta pesos.

Librado en la Alcaldía Municipal: Nueva Concepción, doce de mayo de mil novecientos quince.—Francisco Fabrilla.—Comiso de L. Benítez, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal.

Hace saber: que don Alfonso Raimundo Martínez, mayor de edad, soltero, a farero, de este domicilio, solicita título de dominio de una casa mediana con su correspondiente solar, de teja, sobre paredes de adobe y horcones, de las dimensiones lineales y linderos siguientes: al Oriente, mediando la calle del Calvario, con casas de Fernando y Guadalupe Miranda y Nicomedes Zúta, en línea quebrada que mide en la primera sección nueve metros catorce milímetros y en la segunda, dieciséis metros setenta y ocho centímetros; al Norte y Poniente, con casa y solar de doña Felicitá Hernández de Iraheta, mediando la pared de la casa en parte con servidumbre y en la demás pared de su propiedad; al Sur, con solar y casa de don Andrés Martínez, en línea quebrada, que mide en la primera sección veinte metros y en la segunda seis metros cuarentidós centímetros dividiendo pared; mide al Norte, veintidós metros cuarenta centímetros y al Poniente, veintidós metros sesenta y cinco centímetros. Las medidas anteriores, comprenden el perímetro de la casa y solar expresado, la que está situada en el barrio del Calvario; de esta ciudad. Contiene como mejoras varias construcciones interiores y un taller completo de alfarería y sus respectivas piezas de habitación. Adquirió el inmueble por donación que entre vivos, irrevocablemente, le hizo su padre don Marcelino Martínez, mayor de edad, albánil, de este vecindario, de donde también son los colindantes. No es predio dominante ni sirviente y no tiene proindivisión o carga real que le afecte y lo estima en mil pesos. Quien se crea con derecho ocurra a deducirlo en el tiempo oportuno.

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a las dos de la tarde del día cuatro de mayo de mil novecientos quince.—José Leiva López.—Rubén Martínez, Srío. 1

Indalecio Rodríguez, Alcalde Municipal.

Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado personalmente por escrito, la señora Florentina Ramos, de treinta y ocho años de edad, soltera, oficios domésticos, de este vecindario, solicitando se le extienda título escrito de dominio de un terreno rústico, que posee de buena fé, como dueña legítima, situado en el paraje Lomas de Copinula, de esta jurisdicción, al rumbo Oriente del río del lugar indicado, compuesto de manzana y media de capacidad equivalente a una hectárea cinco áreas, inculto, fértil, planiquebrado y linda: al Oriente, con terreno de la señora Juana Ramos de Velado, siendo mojones un poste de tihuilote en línea recta en cada esquina; al Norte, con terreno de la señora Candelaria Martínez, siendo mojones esquineros en línea recta el mismo tihuilote y un palo de jote; al Poniente, con terreno de la señora Basilia Ramos, siendo mojones esquineros un poste de jilo y un jocote en línea recta; y al Sur, con terreno de don Indalecio Rodríguez y Vicente Ramos, cerco de alambre con el primero en medio y con el segundo postes de madera viva. Dicho predio no tiene carga ni derecho real, ni servidumbre que le afecte, siendo dominante del terreno de la colindante Ramos, por tener servidumbre de un camino de entrada y salida; siendo todos los colindantes de este vecindario. La persona que se crea con derecho al predio descrito, que lo ventile ante esta oficina en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, abril veintiocho de mil novecientos quince.—Indalecio Rodríguez.—Antonio Suriano C., Srío. Int. 1

El infrascrito, Alcalde.

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Demetrio Peña, mayor de edad, agricultor, y de este domicilio, solicitando por sí, título de propiedad de un terreno rústico, de naturaleza fértil, situado en el cantón El Carmen, de esta jurisdicción, lo hubo por donación de su difunta madre Isabel Peña, siendo de la capacidad de veintidós áreas, y sus linderos los siguientes: al Oriente, con propiedades de don Jesús Henríquez, y de don Aseoncio Ramírez, separado del primero por el río de La Majada, y del segundo por una cerca de alambre, de propiedad del colindante; al Poniente, con terreno de don José Inés Argueta, mediando el río El Borbollón; al Norte, con terrenos de Francisca Peña, y del señor Paz Reina, mediando una calle y cercas de matorra; y al Sur, con terreno de Trinidad Peña, mediando una quebrada seca; el inmueble relacionado, no es dominante ni sirviente, no tiene carga o derecho real que pertenezca a otra persona, ni proindivisión, y los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de Verapaz, a las diez de la mañana del día doce de mayo de mil

novecientos quince.—*Filiberto Cárcamo.—Tomás Velasco, Srío.* 1

Cupertino Galicia, Alcalde Municipal de esta villa,
Hace saber: que a la oficina de su cargo se ha presentado la señora Candelaria Cardona, de treinta y dos años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este domicilio, solicitando por escrito se le extienda título de propiedad de un solar urbano, y casa que posee en el centro de esta villa, cuyos linderos y dimensiones son: al Norte, mide veintiséis metros setenta y cinco milímetros, y linda con solar y casa de doña Leonor Brito de Viscarra; al Sur, mide veintiseis metros y linda con solar y casa de doña Dolores Gómez viuda de Brito, calle pública de por medio; al Oriente, mide treinta metros, y linda con solares y casas de don Lucas y Felipe Alvarado, y Rosa María Guerra de Alvarado, calle pública de por medio; y al Poniente, mide treinta metros cincuenta milímetros, y linda con solar y casa de Rosa Mate, siendo propias del solar las cercas de brotón que lo circulan; la casa mide quince metros noventa milímetros de longitud por ocho metros cinco milímetros de latitud con todo y corredor; es de tejas, en mal estado, montada sobre horcones, con paredes de adobe, los inmuebles relacionados los hubo por herencia de su finado padre Silverio Cardona, y lo estima en seiscientos pesos; no es predio dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho que lo afecten; ni proindivisión alguna, los colindantes son de este domicilio. Se publica para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Nahuizalco, a las tres y media de la tarde del día seis de mayo de mil novecientos quince.—C. Galicia.—Jesús Ramírez, Srío. 1

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,
Hace saber: que a esta oficina se ha presentado el señor Máximo Cortés, solicitando por sí y por escrito, título de propiedad de tres porciones de terreno rústico y fértil, en el punto llamado El Amatón, de esta jurisdicción; compuesta la primera de treinta áreas, sus linderos son: al Oriente, con terreno de Salomé Cortés, mojoneros esquineros árboles de izote; al Norte, terreno del mismo Cortés, mojoneros esquineros árboles de izote; al Poniente, terreno de Raimundo Cerón, mojoneros esquineros izote y quebrada seca de por medio; y al Sur, terreno de Regina Aparicio, mojoneros esquineros árboles de izote y quebrada seca de por medio; la segunda de doce áreas, y sus linderos son: al Oriente, terreno de la sucesión de Pedro Martínez, representada por Luciana García, mojoneros esquineros un árbol de cola de garrobo y un pito a un izote; al Norte, terreno de Salomé Cortés, mojoneros esquineros árboles de izote; al Poniente, terreno de Regina Aparicio, mojoneros esquineros árboles de izote, quebrada seca de por medio; y al Sur, terreno de Agustín Mártil, mojoneros esquineros de un izote al árbol de garrobo y pito; la tercera de nueve áreas, y linda: al Oriente, terreno de Paz Ortiz, mojoneros esquineros de madrecaao a un tepalcate, camino de por medio; al Norte, terreno del mismo Ortiz, mojoneros esquineros de un tepalcate a un izote; al Poniente, terreno de Alejandro García, mojoneros esquineros de un madrecaao a un izote; y al Sur, terreno del mismo García, del izote al madrecaao donde se comenzó la medida; los inmuebles descritos los hubo por derecho de posesión; no son predios dominantes ni sirvientes, ni están en proindivisión con ninguna persona, y están cultivados con café fructificando; los estima en cuatrocientos pesos o colonos; los colindantes son todos de este domicilio. El que se crea con derecho, que se presente en el tiempo y forma de ley.

Alcaldía Municipal: San Miguel Tepeapontes, mayo diez de mil novecientos quince.—Felipe Cruz.—M. Escobar L., Srío. 1

El infrascrito, Alcalde,
Hace saber: que a la Alcaldía de su cargo se ha presentado el señor Tomás Henríquez, de cuarenta y siete años de edad, carpintero y de este vecindario, pidiendo en su propio nombre y en la forma escrita, el título de propiedad de dos predios rústicos, ambos situados en el Valle de Malakof, de esta jurisdicción. El primer predio se compone de dos manzanas de extensión superficial o sean ciento cuarenta áreas, poco más o menos, tiene media manzana que es de condiciones fértiles y cultivada esta porción con árboles de café en fructificación, y lo demás es de condiciones áridas, que adquirió por compra hecha a la señora Anastasia Zelada; siendo los linderos de este predio los siguientes: al Oriente, con terreno que antes fué de Leandro Zelada, ahora de Eduardo Guzmán, separados por una cerca de alambre y quedando como mojoneros esquineros un brotón de pito y un árbol de nanceo, pertenecientes al terreno que se describe; al Norte, con terrenos de las sucesiones de Salvador y Jesús Guzmán, divididos por una cerca de alambre, que corresponde al terreno que se describe; al Poniente, con terreno de la misma sucesión de Jesús Guzmán y también con terreno que antes fué de Romualdo Zelada y ahora de Antonio Anzora, sirviendo de límite, en una parte, los bordes de una barranca y en lo demás una cerca de alambre, la cual corresponde al terreno que se describe; y al Sur, con terreno

que antes fué de Estanislao Rodríguez y ahora del solicitante, divididos por los bordes de otra barranca, hasta terminar al brotón de pito del primer linderero. Y el segundo predio, se compone de dos manzanas y media de extensión, de las cuales una de ellas es de condiciones fértiles, por estar cultivada con árboles de café en fructificación y maderas de construcción, y la otra es de condiciones áridas, que adquirió por compra hecha a los señores Rosa Torres, Juan, Juana, Pedro y Guillermo Martínez y Mercedes Martínez de Orroa; siendo los linderos de este otro predio los siguientes: al Oriente y Norte, con terreno del solicitante, mojoneros de palos de matazano, jilote, madrecaao y un izote esquinero por el primer rumbo, y por el otro rumbo, cerca de alambre del terreno en descripción; al Poniente, con terreno de Antonio Anzora, dividido por una cerca de alambre del colindante; y al Sur, con terreno de la sucesión de Juan Erroa y Antonio Anzora, mojoneros de palos de jilote, jacote e izote por ambos rumbos. Dichos predios no tienen cargas ni derechos reales que los gravan, ni están en proindivisión con ninguna persona y los colindantes son todos de este domicilio. Si alguno se creyere con derecho, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tonacatepeque, a las cuatro de la tarde del día doce de mayo de mil novecientos quince.—Isidoro Fuentes.—Simón Pérez Cruz, Srío. 2

El que suscribe,
Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el doctor don Daniel Escalante, mayor de edad, abogado y de este domicilio, solicitando en su propio nombre y en la forma escrita, el correspondiente título de propiedad de un terreno rústico, como de ochentisiete y media áreas de extensión, que posee como único dueño desde hace diez años, en el valle de El Tránsito, de esta jurisdicción, y en el punto llamado Tierra Blanca, cuyos linderos y dimensiones son: al Oriente y Norte, con terreno de Catarino Blas, divididos en el primer rumbo por el filo de unos bordes y cerca de piña, y en el segundo también por cerca de piña todo del colindante; al Poniente, con terreno de la hacienda San José Arrazola, de don José María Villafañe, mediano un zanjo de la propiedad del colindante y cerca de piña del terreno en descripción; y al Sur, con terreno de Rafael Sandoval, mediano un camino vecinal y de la sucesión de Albino Fuentes, cerca de piña de por medio, que pertenece al terreno descrito, el cual no tiene ninguna carga real que lo grave, ni está en proindivisión alguna, y todos los colindantes son de este domicilio. Quien se crea con derecho al fundo relacionado, que ocurra.

Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito: Tonacatepeque, a las diez de la mañana del día seis de abril de mil novecientos quince.—Isidoro Fuentes.—A. Ramírez H., Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,
Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Higinio López, mayor de edad, labrador, y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un solar urbano, que hace como quince años que la posee en el barrio del Calvario, de esta población, lindante: al Oriente, con solar de Andrés Pérez, y mide veintiséis metros, sirviendo de mojoneros, por éste rumbo una piedra enterrada, un izote y un palo de jilón; al Norte, linda con solares de Florencia Martínez y de Mauricio Rolín, y mide treinta y tres metros, sirviendo de mojoneros dos piedras una en la esquina Noroeste, y la otra en la parte media de la línea; al Poniente, linda con solar de Dionisio Sánchez, y mide once metros sirviendo de mojoneros dos piedras; y al Sur, con solar de Anselmo López, y mide cuarenticuatro metros, en línea quebrada, sirviendo de mojoneros un izote y un madrecaao; en el solar descrito tiene construídas dos casas, una de teja, y otra de paja, y lo adquirió por compra que hizo a los señores Nicolás Sánchez, Julián y Tomás Castro, y lo estima en ciento cincuenta pesos. Se hace saber al público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal: Santiago Texacuango, a las dos de la tarde del día catorce de mayo de mil novecientos quince.—Marcel López.—Vicente González, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde,
Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado la señorita Mannela Vaquerano, de cincuenta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicitando se le extienda título de propiedad de un predio rústico, que tiene al Norte de esta villa, plano y quebrado, no tiene carga ni derecho real que corresponda a otra persona con quien hubiere proindivisión, de la extensión de una manzana y de los linderos siguientes: al Oriente, con terreno de Mannela Lsgos, camino de por medio; al Norte, con terreno de Simón Munguía, cerco de por medio; al Poniente, con terreno de Antonio Sánchez; y al Sur, con terreno de Juan Valencia y terreno municipal, cerco de por medio; que el terreno ya dicho lo posee quieto y pacíficamente y lo hubo por compra a la señora Crisanta Hidalgo, quien a la vez vive. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo en el término de ley.

Alcaldía Municipal: Apastepeque, mayo cuatro de mil novecientos quince.—Paz J. Molina.—José Ángel Osorio, Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,
Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Juan Chiuque, de cuarentinueve años de edad, jornalero, de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar llamado La Chacarita, cantón La Cangrejera, de esta jurisdicción. Está circulado de cercas de alambre y brotón; no tiene carga ni derecho real, teniendo una extensión de una manzana o sean setenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de Desiderio Cujca; al Sur, con terreno del solicitante; al Poniente, con terreno de don Inés Maslo; y al Norte, con terreno de la señora Pascuala Chalchupua y siendo los colindantes de este domicilio. El que se crea con derecho, que ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Izalco, a las nueve de la mañana del día ocho de julio de mil novecientos catorce.—Rómulo Velásquez.—F. Herrera C., Srío. 2

El infrascrito, Alcalde Municipal,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Santos Carbajal, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando por sí, se le extienda a su favor título de propiedad de un terreno rústico, fértil, cultivado de café y plátano, que hubo por compra a Romualdo Pérez y está situado en el Valle del Carrizal, de esta jurisdicción; lindante: al Oriente, con terreno de Paulino Raimundo, cerco de piña y brotones de pito de por medio; al Norte, con terreno de Romualdo Pérez, brotones de por medio; al Poniente, con terreno de Fulgencio Gavidia, cerco de piña de por medio; y al Sur, con terreno de Inés de la Cruz. Dicho terreno es de la extensión de cuarenta y cuatro áreas poco más o menos; no es predio dominante ni sirviente ni existe proindivisión con ninguna persona; siendo todos los colindantes de este vecindario. El que se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a denunciarlo en el término legal. El terreno se estima en ciento cincuenta pesos.

Librado en la Alcaldía Municipal de Cojutepeque, a las nueve de la mañana del veinticinco de mayo de mil novecientos quince.—J. Mondragón.—J. Ayala E., Srío. 3

Rómulo Velásquez, Alcalde Municipal de esta ciudad,
Hace saber: que ante esta oficina se ha presentado el señor Manuel Quele, de ochenta y tres años de edad, jornalero y de este domicilio, solicitando título de propiedad de un terreno situado en la Chacarita, de esta jurisdicción, rústico, compuesto de una manzana o sean setenta áreas y linda: al Oriente, con terreno de don Joaquín Morán; al Sur, con terreno de Desiderio Cusca; al Norte, con el de Juan Shupan, camino de por medio que conduce a Sonsonate; y al Poniente, con el de Pedro Cocolín, circulado con cercas propias; no tiene cargas ni derechos reales; siendo de este domicilio los colindantes. El que se crea con derecho, ocurra a deducirlo en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Izalco, a las diez de la mañana del día siete de julio de mil novecientos catorce.—Rómulo Velásquez.—F. Herrera C., Srío. 3

Indalecio Rodríguez, Alcalde Municipal de este pueblo,
Hago saber: que ante esta oficina se ha presentado personalmente, por escrito, la señora Basilia Ramos, de veintisiete años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este vecindario, solicitando se le extienda título escrito de un terreno rústico, fértil que posee de buena fe como dueña legítima, contenido en su fondo dos casas pajizas de habitación, situado en el paraje nombrado Lomas de Copulula, de esta jurisdicción, al rumbo Oriente del río del lugar indicado, inculco, plano y se compone de una hectárea cinco áreas de capacidad, teniendo por linderos y mojoneros los siguientes: al Oriente, con terreno de Florencia Ramos, siendo mojoneros esquineros en línea recta un poste de pito y un palo jilote; al Norte, con terreno de Manuel Pimentel Morán y Candelaria Martínez, en línea recta con el señor Pimentel Morán, línea recta quebrada y curva con la colindante Martínez, cerco de brotón y piña de por medio, propio de la solicitante; al Poniente, con terreno del mismo colindante Pimentel Morán, peñas de por medio, mojoneros esquineros en línea curva, un poste de madrecaao y un árbol de flor blanca; y por el Sur, con terreno de don Indalecio Rodríguez, cerco de alambre del colindante de por medio en línea recta y curva. Dicho predio no tiene carga ni derecho real; pero es sirviente del terreno del colindante Rodríguez, porque al rumbo Norte pasa el camino del predio indicado; los colindantes son de este vecindario. La persona que se crea con derecho a los inmuebles descritos, que lo demuestre ante esta Alcaldía en el término de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: Guaymango, abril veintinueve de mil novecientos quince.—Indalecio Rodríguez.—Antonio Suriano, Srío Int. 3

El infrascrito, Alcalde,
Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Indalecia Zavaleta, mayor de edad, de este domicilio, solicitando se le extienda título de dominio

de dos inmuebles, situados en esta misma villa, que por sí posee en el barrio de San Antonio, teniendo por límites y medidas el primero, los siguientes: al Norte, limita con solar y casa de Segundo Gil, y mide esta línea veinte metros; al Oriente, linda con casa y solar de Julián Gil y Asunción Vásquez, y es la medida de esta línea, cuarenta metros ciento veintiocho milímetros; al Sur, limita calle de por medio, con solar de Tránsito Cortés e Ignacio García, y es la medida de esta línea, catorce metros ochocientos doce milímetros; y al Poniente, colinda con solar y casa de la sucesión de Santiago Bonilla, midiendo esta última línea cuarentitrés metros cuatrocientos cuarentitrés milímetros; en este predio hay tres casitas construidas. El segundo inmueble está limitado: al Norte, camino de por medio, con solar y casa de Gregorio López, midiendo esta línea, sesentiocho metros ochocientos veintiocho milímetros; al Oriente, río de Amayo de por medio, limita con terreno de Tranquilino Solano y mide esta línea, diecisiete metros trescientos milímetros; al Sur, limita con solar y casa de Francisco de León y mide esta línea, cuarentitrés metros setecientos milímetros; y al Poniente, linda con solar de la sucesión de Francisco de León, cerco de paja de por medio y mide esta última línea setenta y cinco metros ochocientos sesentiocho milímetros; los dos terrenos no tienen carga ni derecho real; el primer terreno descrito lo estima en cien pesos; y el segundo que está circulado de paja en todos sus rumbos; lo estima en cincuenta pesos; los dos inmuebles los adquirió por herencia de su esposo Juan Ramos, quien fué albánil, de este domicilio, fallecido ya. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Librado en la Alcaldía Municipal de San Juan Nopalco, a las diez de la mañana del día siete de abril de mil novecientos quince.—*Carlos A. Alfonso, h. Vicente Cabezas, Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado Mariano Chinchilla, mayor de edad, labrador y de este vecindario, solicitando título de propiedad de un terreno rústico, árido, de tres manzanas de extensión, situado en el Tiradero de Zacate, de esta jurisdicción; que linda: al Oriente, con terreno de Santiago Rivera, quebrada de Agua Sarca y cerca de piedra de por medio; al Norte, con terreno que fue de Cipriano Vides y hoy de esta Iglesia, separado por una quebrada; al Poniente, de José María Alberto, separado por cerca de piedra y varios mojones; y al Sur, con terreno de Lucas Rivera, Quebrada del Barillo de por medio. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene carga ni derecho real que lo afecte. Los colindantes son todos de este domicilio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Ojos de Agua, a las diez de la mañana del día siete de mayo de mil novecientos quince.—*E. Calderón, Julián C. Monge, Srlo.* 3

Se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado doña Josefa Rodríguez de Ruballo, de setenta años, casada, de oficio de su sexo y de este vecindario, solicitando título de propiedad de una casa que posee y que actualmente habita en el centro de esta villa, midiendo de largo a orilla de calle catorce metros setenta centímetros, y de ancho, nueve metros, inclusive el corredor, construida sobre horcones, paredes de bajareque y techo cubierto de tejas, con dos puertas y una ventana de madera; en el interior del solar hay construido un rancho cubierto de tejas, que sirve para cocina, ambas construcciones están en un solar que mide: al Norte, catorce metros cuarenta centímetros, linda con paredes del trascorral de don Ernesto Engelhard; al Oriente, mide treinta y un metros, linda con la casa del mismo señor Engelhard y solar del cabildo de esta villa; al Poniente, mide treinta y nueve metros, cuarenta y tres centímetros, linda, calle de por medio, con casa de don Manuel Rivera Henríquez y Mercedes López; y por el Sur, mide veinticinco metros, lindando con solares y casas de Antonio Herrera y Adela Rivera; los inmuebles descritos los hubo la solicitante por concesión de su esposo y los estima en quinientos pesos; todo el predio es de calidad sirviente, no estando gravado de ninguna manera; todos los colindantes son de este vecindario. Quien se crea con derecho a los inmuebles descritos, que ocurra en el término de ley.

Alcaldía Municipal: San Julián, a seis de mayo de mil novecientos quince.—*Benjamín Herrera, Enrique P. Avilés, Srlo. Int.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Victoriana Hernández, de cuarenta y ocho años de edad, soltera, molendera, de este domicilio, solicitando por sí, se le extienda título de propiedad de un solar y casa urbanas, situados en el barrio de San José, de esta villa, Distrito y Departamento de Usulután, compuesto de treinta y dos varas de frente, por diez y seis de fondo, y linda: al Norte, con casa de Florentina Bardales; al Oriente, con solar de Ana María Zúñiga; al Sur, con solar y casa de la misma Zúñiga; y al Poniente, calle de por medio, con casa de Joaquín Pineda y José María Avalos; está moja-

neado, no es dominante ni sirviente, y hay edificada en él una casa cubierta de tejas, paredes de bajareque, de ocho varas de longitud por seis de latitud. El solar y casa mencionados los posee la solicitante hace más de veinte años; los hubo por herencia de su finada madre Manuela Hernández, y los colindantes son de este domicilio. La persona que se crea con derecho en los inmuebles descritos, que ocurra a deducirlo en el término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de Jiquilisco, a las doce del día veintiocho de abril de mil novecientos quince.—*Manuel Pineda, Manuel de J. Cardona, Srlo.* 3

Fidel Villalta, Juez de Primera Instancia del Distrito de Tejutla,

Hace saber: que a esta oficina se ha presentado don Nieves Paz, mayor de edad, jornalero y vecino del pueblo de Agua Caliente, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el lugar denominado El Conacaste, de aquella misma jurisdicción, como de diez manzanas de capacidad, que linda: al Oriente y Poniente, con terreno de los herederos de don Manuel Urquilla; al Norte, con terreno de Petrona Tejada y Andrés Paz; y al Sur, con terreno de Roberto Lemus; limitado en parte por cerco de zapajo, y al rumbo Norte, por un mojon de piedras y unos obrajes; cuyo lindero pasa por en medio de éstas; cuyo inmueble asegura el solicitante, haberlo adquirido por compra a doña Dolores Urquilla. Quien se crea con derecho al inmueble descrito, que se presente a deducirlo dentro del término legal.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de Tejutla: Chalatenango, a las nueve de la mañana del día cuatro de mayo de mil novecientos quince.—*F. Villalta, Juan Santos G., Srlo.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal de esta villa,

Hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado por escrito, José Antonio Posada, mayor de edad, casado, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad de dos solares urbanos, situados, el primero, al Norte de esta villa, de veintiséis metros y medio de largo, por diez y seis metros y medio de ancho, linda: al Oriente, con solar y casa de Santos Hernández; al Norte, con casa y solar de la sucesión de Cruz Chacón, calle de por medio; al Poniente, con solar y casa de Antonio Guillén, calle de por medio; y al Sur, con casa y solar de Cruz Vásquez; lo hubo por compra que hizo a Casimira Manca, mayor de edad, oficios domésticos, de este domicilio y tiene una casa ubicada. El segundo solar, cuadrado, al Poniente de esta misma, de veinticinco metros por lado, linda: al Oriente, con casa y solar de Estanislao Hueso; al Norte, terreno libre, calle de por medio; al Poniente, terreno libre; y al Sur, con solares y casa de Ildefonso Calderón y Margarito Posada; lo hubo por concesión de este Municipio; los colindantes son de este domicilio; los estima en quinientos veinticinco pesos plata, sin cargas ni derechos reales, ni subdivisión con ninguna persona. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Ignacio, a las nueve y media de la mañana del día diez y nueve de mayo de mil novecientos catorce.—*Guillermo Manca, Miguel Portillo, Srlo. Int.* 3

El infrascrito, Alcalde Municipal,

Hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Lucas Renteros, de cincuenta y ocho años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando para sí, título de propiedad de un terreno rústico, que posee de buena fé, sin ningún gravamen, carga ni derecho real que pertenezca a otra persona; en el cantón de San Nicolás, de esta jurisdicción, de dos y media manzanas de extensión, o sean una hectárea y setenta y cinco áreas; lindante: al Oriente, con los de Antonio Portillo y José María Peñate; al Norte, con los de don Marcelino Lara; al Poniente, con terrenos de Mateo Rivera; y al Sur, con el de Luis Renteros; cuyo terreno no es dominante, y lo adquirió el solicitante por herencia de su difunto padre Leandro Renteros. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Apopa, a las diez de la mañana del día tres de marzo de mil novecientos quince.—*Norberto Gamero, Benvenuto Landaverde, Srlo.* 3

CURADURIAS

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por resolución de este Juzgado, de fecha primero de septiembre del año próximo pasado, fue nombrado tutor interino, de Antonio Marroquín, el señor Adelaido Marroquín. Y se cita con treinta días de plazo a los que se crean con derecho a la guarda del menor, se presenten a deducirlo.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Nueva San Salvador, a la una de la tarde del día ocho de mayo de mil novecientos quince.—*Anselmo Renteros - J. F. López, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha diecisiete de junio del año próximo pasado, ha sido declarada yacente

la herencia que a su defunción dejó el doctor Rafael Flores Lazo, nombrándose curador para que la represente, a don Adán Larros Fuentes. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho, se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las diez de la mañana del día veintinueve de abril de mil novecientos quince.—*Jorge Herrera, J. L. Chavarria, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto fecha veintitrés de los corrientes, ha sido declarada yacente la herencia que a su defunción dejó don Juan Sacristán Martínez, nombrándose curadora para que la represente, a doña Jacinta Sacristán y Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho, se presente a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Santa Rosa, a las ocho de la mañana del día veintiocho de abril de mil novecientos quince.—*Jorge Herrera, J. L. Chavarria, Srlo.* 2

El infrascrito, Juez,

Hace saber: que por auto proveído a las nueve de la mañana del día cuatro del corriente mes, se ha declarado yacente la herencia de la difunta Irene Zúñiga, y se ha nombrado curador de ella al señor don José María Vega. Se cita a las personas que se crean con derecho a la mencionada herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Quezaltepeque, a las nueve de la mañana del día ocho de mayo de mil novecientos quince.—*L. Echeverría, G. Osorio, Srlo.* 3

EMPLAZAMIENTOS

Luis Barrientos, Juez de Primera Instancia de este Distrito,

Cita y emplaza al reo ausente Abraham Sermeño, para que dentro del término de quince días, se presente a este Despacho o a las cárceles públicas de esta ciudad, a defenderse en la criminal que se le instruye por el delito de disparo de arma de fuego ejecutado en Arcadio Guerrero, hijo; bajo los apremios de ley si no lo verifica. Se recuerda a las autoridades de la República, la obligación que tienen de capturar al prevenido, y a los particulares el deber de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve de la mañana del día veintuno de mayo de mil novecientos quince.—*Luis Barrientos, Francisco J. Avilés, Srlo.* 3

Subasta

De conformidad con el Decreto de 7 de Diciembre de 1913, y por acuerdo de esta Municipalidad, se señalan las cuatro de la tarde del día quince de junio próximo, para vender en pública subasta las licencias de las pescas del Río Lempa, para la temporada de 1916, en las diez y siete chorreras que corresponden a esta jurisdicción; sirviendo de base la cantidad de seis pesos por cada una o sean ciento dos pesos por todas. Quien quisiere hacer postora, que ocurra.

Alcaldía Municipal: Tezistepeque, a veinte de mayo de mil novecientos quince.—*Victoriano Alvarado, Benito Valladares, Srlo.* 3

AVISO

Se replica a los señores Jueces de la Instancia correspondientes a esta Sección Central, se sirvan consignar en las certificaciones de declaratorias de herederos, la fecha de la apertura de la sucesión respectiva, para los efectos del Decreto Legislativo de 8 de junio de 1914, publicado en el Diario Oficial número 144, correspondiente al 23 del mismo mes y año.

Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la 1a. Sección del Centro: San Salvador, 17 de mayo de 1915.—*Victor M. Mirón.* 30-11

AVISO

Estando determinado por la ley que los pedidos de mercaderías para el Gobierno, se hagan exclusivamente por la Tesorería General, y en el deseo de evitar ulteriores dificultades, se previene a quienes interese, que no se legalizarán las facturas de pedidos que no se hubieren hecho de orden de la expresada Tesorería.

Ministerio de Hacienda: San Salvador, 28 de Mayo de 1915. 10-3